



UNIVERSIDAD DE MURCIA

Departamento de Historia Moderna, Contemporánea y de América

NI DIOS NI REY

Familias, élites locales y bandos en Cieza (1613-1705)

D. ALFREDO MARÍN CANO

2014



Hidalgo ciezano dibujado por el escribano Francisco de Carcelén, tocado con sombrero chambergo y blandiendo en sus manos la espada ropera toledana y la daga vizcaína. (AHPM. Prot. Nº 9445. Fol. 667v). Signado en Cieza, a 11 de noviembre del año de 1632. Obsérvese el énfasis de masculinidad a través de la representación fálica.

Esta obra nació con una niña entre mis rodillas, que me arrancaba de mi escribanía para jugar a “tú la llevas” en el pasillo de la casa de los abuelitos. A mi entrañable sobrina Candela Buitrago Marín.

ÍNDICE

- RESUMEN / ABSTRACT.....	13
- SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	15
- INTRODUCCIÓN.....	17
- Cap. I- FLOR NUEVA DE VIEJOS LINAJES.....	29
- Cap. II- HONOR Y VIOLENCIA.....	73
- Cap. III- PODERES TERRENALES:	
LA ORDEN DE SANTIAGO Y EL CONCEJO.....	87
- Cap. IV- FAMILIAS Y BANDOS:.....	125
IV-1- Hidalgos de solar y sangre (1575-1609).....	162
IV-2- Reorganizando estrategias (1609-1632).....	181
IV-3- ¿Cooptación o insaculación? (1632-1645).....	194
IV-4- Una relativa calma (1646-1662).....	209
IV-5- Ni Dios ni Rey: el paroxismo de la violencia (1662-1665).....	215
- Cap. V- La creación de la Alcaldía Mayor (1665-1673).....	223
V-1- Conflicto jurisdiccional: el Consejo de Castilla, de las Órdenes y la Real Chancillería de Granada.....	229
V-2- La injusticia de un justo juez: D. Pedro de Ulloa Golfin (1666).....	231
V-3- La parcialidad de los alcaldes mayores.....	242
- Cap. VI- LA BÚSQUEDA DE LA PAZ.....	253
VI-1- Paces familiares.....	254
VI-2- El marqués de los Vélez (1671).....	259
VI-3- La Gobernación del Partido Judicial de Cieza (1673).....	265
VI-4- El perdón de Carlos II (1674).....	279

VI-5- Poderes espirituales:.....	291
VI-5-a- El clero parroquial de Santa María de la Asunción.....	292
VI-5-b- Los franciscanos: el Convento de San Joaquín.....	303
VI-6-c- La disciplina del hermano cofrade.....	317
- Cap. VII- HACIA UNA REPÚBLICA REAL (1674-1701).....	327
VII-1- «A regresado de Oran».....	328
VII-2- Odios que no parecen cesar.....	333
VII-3- Un obispo pacificador: Luis Belluga (1705).....	343
- Cap. VIII- ESPACIOS DE VIOLENCIA.....	355
- Cap. IX- EL FIN DE LAS BANDERÍAS (1705-1722).....	375
IX-1- El triunfo del amor: ad pacem per matrimonium.....	376
IX-2- A falta de maravedíes, una buena paz.....	384
IX-3- “Por no pasar la puente”.....	393
- Cap. X- ADVERTENCIAS PARA UNA PAZ SECULAR (s. XVIII).....	409
- CONCLUSIONES / SCHLUSSFOLGERUNGEN.....	415
- APÉNDICES.....	431
1- MAPAS.....	433
- Mapa histórico.....	435
- Mapas actuales.....	436
2- TABLAS.....	437
- Tabla I- <i>Relación de inculpados, delitos y condenas en Cieza durante los años 1610 y 1636 a través de los Libros de Penas de Cámara</i>	439
- Tabla II- <i>Renuncia de oficios de regidor de la villa de Cieza entre los años 1596 y 1709</i>	445
- Tabla III- <i>Perdones y apartamientos de querellas en la villa de Cieza entre 1590 y 1725</i>	449
- Tabla IV- <i>Relación de elección de oficios de alcaldes ordinarios y de los alcaldes de la Santa Hermandad por sendos estados noble y llano del Concejo de Cieza durante el período 1556 y 1725</i>	453

3- DOCUMENTOS.....	461
- Documento I- <i>Escritura y firma de amistades y paces entre la familia de los Falcón y los Padilla y los Marín Blázquez (1660).....</i>	463
- Documento II- <i>Escritura y firma de amistades y paces de los bandos de la villa de Yecla (1670).....</i>	465
- Documento III- <i>Escritura y firma de amistades y paces entre las familias de los Buitrago y los «Ruices», de los Lucas y los Guardiola propiciadas por el marqués de los Vélez (1671).....</i>	469
- Documento IV- <i>Carta-memorial del franciscano fray Gerónimo de Loaysa a Su Majestad Carlos II (1672).....</i>	477
- Documento V- <i>Perdón real de Carlos II a los bandos de la villa de Cieza (1674).....</i>	479
- Documento VI- <i>Firma de amistades de los bandos de la villa de Liétor (1676).....</i>	481
- Documento VIII- <i>Escritura y firma de amistades y paces entre las familias de D.^a Sebastiana Salinas y D. Ginés Fernández Guardiola con D. Gerónimo Marín Talón y D. Thomás Marín Palomares propiciadas por el obispo de Cartagena D. Luis Antonio Belluga y Moncada (1705).....</i>	485
- FUENTES ARCHIVÍSTICAS Y BIBLIOGRAFÍA.....	493
- Fuentes Archivísticas.....	493
- Fuentes Bibliográficas.....	497
- Bibliografía General.....	499
- ÁRBOLES GENEALÓGICOS.....	551

- ÍNDICE DE CUADROS, GRÁFICOS Y PLANOS EN EL TEXTO:

- Cuadro I- <i>Evolución de los delitos, acusados y su correspondiente castigo por parte del Santo Oficio de la Inquisición en Cieza durante el período 1563-1718.....</i>	84
-Cuadro II- <i>Evolución de la enajenación de diversos oficios del Ayuntamiento de Cieza durante el período 1620-1661.....</i>	110
- Cuadro III- <i>Usufructuarios del oficio de alguacil mayor con voz y voto en el Concejo ciezano (1630-1717).....</i>	141
- Cuadro IV- <i>Usufructuarios del oficio de fiel ejecutor con voz y voto en el Concejo de Cieza (1630-1717).....</i>	142
- Cuadro V- <i>Relación nominal y cronológica de los diferentes notarios de Cieza durante el período 1555-1737.....</i>	143
- Cuadro VI- <i>Personas que asumieron la venta de las alcabalas de la villa de Cieza en el año 1627.....</i>	192
- Cuadro VII- <i>Listado cronológico de los alcaldes mayores de Cieza y sus tenientes durante su vigencia en el período 1665-1673.....</i>	224
- Cuadro VIII- <i>Reconstrucción de los culpados en la sentencia de D. Pedro de Ulloa Golfín en 1666.....</i>	236
- Cuadro IX- <i>Gobernadores y alcaldes mayores del Partido Judicial de Cieza desde su creación en 1673 hasta el año 1722.....</i>	276
- Cuadro X- <i>Listado de los sujetos comprendidos en el perdón real de Carlos II en el año 1674.....</i>	285
- Cuadro XI- <i>Listado cronológico de los beneficiados de la parroquia de Santa María / Asunción de Cieza durante 1557 y 1754.....</i>	296
- Cuadro XII- <i>Síndicos del convento de San Joaquín entre 1684 y 1799.....</i>	314
- Cuadro XIII- <i>Distribución de los hacendados de los pagos de Ascoy, Andelma y Los Charcos pertenecientes a cada bando entre 1586-1609 y entre 1656-1668.....</i>	356
- Cuadro XIV- <i>Nupcialidad pacifista de las familias banderizadas entre 1684 y 1718.....</i>	378

- Gráfico I- Evolución del precio del trigo en reales durante el período 1584-1720.....	391
- Plano I- Reconstrucción hipotética y distribución de las capillas y sepulturas de las principales familias ciešanas en la iglesia de Santa María durante el siglo XVI-XVII.....	295
- Plano II- Distribución de las sepulturas de las principales familias ciešanas en la nueva parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción (1695-1705).....	302
- Plano III- Distribución de las familias titulares de las capillas del convento franciscano de San Joaquín de Cieza durante 1685-1700.....	312
- Plano IV- División de la villa de Cieza durante el siglo XVII en relación a las áreas de control del bando de los Buitrago-Marín y de los Ruiz-Talón.....	364

- RESUMEN / ABSTRACT.

Esta obra se enmarca en el estudio de la Historia de la Familia a través del análisis de una élite local del sur de Castilla, concretamente en la localidad murciana de Cieza durante el s. XVII, intentando dar respuesta a su configuración y a su tipología en relación a la definición de su patrimonio material, inmaterial y relacional dentro de un contexto marcado por el fenómeno de luchas de bandos, atendiéndose a la resolución de sus objetivos, su articulación y, en definitiva, a las características de los que se han definido como bandos de linajes clientelares. Finalmente, en la búsqueda de la paz se considera el papel interpretado por la propia comunidad ciezana, los prohombres de la época cercanos al marco cortesano o comarcal, así como la necesidad de conocer cuándo y en qué grado actuaron los miembros del clero, el aparato institucional monárquico y el propio rey.

This work is placed in the research of the History of the Family through the analysis of a local elite in the south of Castile, specifically in the murcian town of Cieza during the 17th century. The research explains the configuration and the pattern of these families through the material and immaterial inheritance, in relation the context of the disputes of factions, whose goals, articulations and characteristics define the factions of clientele lineages. Finally in the search of the peace there will intervene the own ciezana community, several renowned-man, the parish clergy and the franciscan, the Spanish authorities and the King himself.

- SIGLAS Y ABREVIATURAS:

- ADC: Archivo Diocesano de Cartagena
- AHN: Archivo Histórico Nacional
- AHPM: Archivo Histórico Provincial de Murcia
- AFPC: Archivo Franciscano de la Provincia de Cartagena
- AGP: Archivo General de Palacio
- AGS: Archivo General de Simancas
- AMC: Archivo Municipal de Cieza
- APAC: Archivo Parroquial de la Asunción de Cieza
- APC: Archivo Particular de Cieza
- ARChG: Archivo de la Real Chancillería de Granada
- art. cit.: artículo citado
- BNE: Biblioteca Nacional de España
- Cap.: Capítulo
- Comp/s: Compilador/a/es
- Coord/s: Coordinador/a/es
- Dir/s: Director/a/es
- Ed/s: Editor/a/es
- Expdte.: Expediente
- Fol/s: Folio/s
- Leg/s.: Legajo/s
- Mss.: Manuscrito
- N°: Número

- OO.MM.: Órdenes Militares
- op. cit.: obra citada
- Pág/s.: Página/s
- Prot.: Protocolo
- r: recto
- r-v.: recto y vuelto
- Sig.: Signatura
- T.: Tomo
- v: vuelto
- Vol/s.: Volumen/Volúmenes

- INTRODUCCIÓN.

«Señor, el mal de esta tierra es tan antiguo (...)
que no an conoçido Justicia, Dios, ni Rey».

Las palabras que siguen versan sobre la Historia Social de la Familia.

La renovación metodológica e historiográfica de Peter Laslett y el Cambridge Group centró su atención en un nuevo objeto de estudio, la historia de la familia, planteándose en correlación con la Escuela de Annales su interés por los aspectos económicos y sociales.¹

Una historia social de la familia, pues, que se ocupa de la institución familiar, ya que en ella se desarrollan toda una serie de estrategias matrimoniales, de transmisión patrimonial y honorífica, de sistemas de parentesco y de relaciones de amistad y dependencia tendentes a la consolidación y reproducción social, es decir, la vida en sociedad a través de las familias.²

Como nos enseña James Casey, parece imprescindible buscar aquella red de deberes y obligaciones que regulaba la existencia de nuestros ancestros, en vez de imponerles nuestra definición de lo que es una familia.³ En este sentido, los vínculos sociales y los lazos personales serían la clave de una explicación que tiene en la jerarquía social la columna vertebral del edificio de la sociedad antiguorregimental, cuyos factores, linaje, limpieza de sangre o dinero, permiten entender los valores culturales en su contexto social, aprehendiéndose la familia como un *habitus* más que una estructura formal o una institución, a pesar de que se concrete jurídica y

¹ P. LASLETT y R. WALL. *Household and Family in Past Time*. Cambridge, 1972. Del mismo autor: *Family life and illicit love in earlier generations*. Cambridge, 1977. A partir de la década de 1980 el estudio de la familia tomará el relevo a través del Grupo de Cambridge, analizando el tamaño, estructura y composición de los hogares, destacando en España las investigaciones de F. Chacón Jiménez, David S. Reher o Camilo Fdez. Cortizo, véase: F. GARCÍA GONZÁLEZ (Ed). *La historia de la familia en la Península Ibérica: balance regional y perspectivas. Homenaje a Peter Laslett*. Cuenca, 2008. Para una síntesis de la producción de la Escuela de Annales: L. STONE. "History and the Social Sciences in the Twentieth Century". En *Past and Present*. Nº, (1981). Págs. 3-44. G. BOURDÉ y H. MARTÍN. *Las escuelas históricas*. Madrid, 2004. Págs. 149-185. F. SÁNCHEZ MARCOS. *Las huellas del futuro. Historiografía y cultura histórica en el siglo XX*. Barcelona, 2012. Págs. 47-66.

² F. CHACÓN JIMÉNEZ. "Familias, sociedad y sistema social. Siglos XVI-XIX". En F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. BESTARD (Eds). *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, 2011. Págs. 325-392.

³ J. CASEY. *Familia y sociedad en el reino de Granada durante el Antiguo Régimen*. Granada, 2008. Pág. 108.

socialmente.⁴ Se trata, pues, de un análisis relacional,⁵ cuyo punto de partida es la complejidad de lo social,⁶ por lo que tendrá como objetivo comprender desde la perspectiva de la Historia Social los procesos político-sociales a través del análisis de las redes sociales.⁷

Familias e individuos, dos piezas claves para comprender la sociedad antiguorregimental. Desde esta concepción se contempla un análisis social a través de los actores efectivos de los procesos históricos, es decir, los individuos como agentes de los procesos de cambio,⁸ de ahí la consecuente búsqueda de las interacciones e interrelaciones entre individuos bajo el concepto de red social, cuyo método se presenta

⁴ F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Población, familia y relaciones de poder notas y reflexiones sobre la organización social hispánica: circa siglo XV, circa siglo XVII”. En M. RODRÍGUEZ CANCHO (Coord). *Historias y perspectivas de investigación: estudios en homenaje al profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Mérida, 2002. Págs. 85-95.

⁵ J.M. IMÍZCOZ BEUNZA. “Actores sociales y redes de relaciones en las sociedades del Antiguo Régimen. Propuestas de análisis en la Historia social y política”. En *Actas del Congreso Internacional Historia a Debate*. (Santiago de Compostela, 7-11 de julio de 1993), 1995. Tomo II. Págs. 341-353. Para una puntualización de su planteamiento conceptual y metodológico: “Redes, grupos, clases. Una perspectiva desde el análisis relacional”. En S. MOLINA PUCHE y A. IRIGOYEN LÓPEZ (Eds). *Territorios distantes, comportamientos similares. Familias, redes y reproducción social en la Monarquía Hispánica (siglos XIV-XIX)*. Murcia, 2009. Págs. 45-87. El autor se centra en tres aspectos relacionados con el análisis inductivo y relacional, es decir, un método basado en la observación de los “actores efectivos” de la acción histórica y sus relaciones en la acción; un estudio de los grupos sociales vinculado a la relación entre condición social y redes de relaciones y, finalmente, el análisis del poder como relación vertical en el Antiguo Régimen, es decir, «partir de los actores y de sus relaciones efectivas para observar cómo se articulan realmente y explicar sus condustas y dinámicas».

⁶ L. STONE. “The Revival of Narrative: Freflections on a New Old History”. En *Past and Present*. Nº 85, (1979). Págs. 3-24. A partir de sus trabajos sobre el conocimiento del conjunto de los miembros de una comunidad, se plantea un análisis de grupos sociales, en particular el de las élites políticas o locales.

⁷ En palabras del profesor Francisco Chacón: «En definitiva, la relación básica se establece entre lo individual y lo colectivo, siendo el proceso generacional el que incorpora el ciclo de vida, las relaciones de parentesco y las estrategias familiares que tienen a las distintas instituciones y organizaciones administrativas y de poder como objetivos básicos (...) Por otra parte, el enlace de familias completa la ocupación de diversas instituciones o/y cargos por una o varias familias. De aquí precisamente deriva la teoría que denominamos de los vasos comunicantes»: F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Estructuración social y relaciones familiares en los grupos de poder castellanos en el Antiguo Régimen. Aproximación a una teoría y un método de trabajo”. En J.L. CASTELLANO CASTELLANO J.P. DEDIEU y M. LÓPEZ CORDÓN (Coords). *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*. Burdeos, 2000. Págs. 355-362. Ver también: E.R. WOLF. “Kinship, friendship and patron-client relations in complex societies”. En M. BANTON (Ed). *The Social Anthropology of Complex Societies*. New York, 1966. Págs. 1-20. F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Nuevas lecturas sobre la sociedad y la familia en España. Siglos XV-XX”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ y S. EVANGELISTI (Coords). *Comunidad e identidad en el mundo ibérico. Community and Identity in the Iberian World: one-day Symposium in Honour of Jim Casey*. Granada, 2013. Págs. 219-233.

⁸ Una nueva recopilación de sus ideas en: J.M. IMÍZCOZ BEUNZA. “Las redes de la monarquía: familias y redes sociales en la construcción de España”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. BESTARD (Ed). *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, 2011. Págs. 393-444.

especialmente útil para el estudio de la familia y el levantamiento de genealogías sociales.⁹

Un método genealógico o levantamiento de trayectorias individuales y familiares,¹⁰ basado en biografías colectivas de familias,¹¹ también en seguimientos nominativos,¹² que permiten el cruce de informaciones genealógicas, de redes y clientelas, evidenciando de este modo las diferentes estrategias y decisiones en el seno de las trayectorias vitales y familiares.

Este levantamiento de genealogías sociales obedece a la intención de reconstruir líneas horizontales (parentescos consanguíneos y ficticios, amistades, etc.) y verticales (prácticas sucesorias) de los actores sociales,¹³ así como sus ciclos de vida o seguimiento de acontecimientos vitales dentro del grupo familiar, además de las trayectorias personales que permiten comprobar los mecanismos de promoción social.¹⁴ Por tanto, se hace imprescindible un estudio que englobe desde el análisis genealógico hasta las relaciones de parentesco pasando por su relación con las instituciones de poder a través de un tiempo largo, lo que permite comprobar las permanencias y cambios en la movilidad y la promoción social y las estrategias de conservación, perpetuación y reproducción del estatus social.¹⁵ A tal fin, se hace necesario resaltar el papel de la

⁹ J. PRO RUIZ. “Las elites de la España liberal: clases y redes en la definición del espacio social (1808-1931)”. En *Historia Social*. Nº 21, (1995). Págs. 47-69. Del mismo autor: “Socios, amigos y compadres: camarillas y redes personales en la sociedad liberal”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. HERNÁNDEZ FRANCO (Eds). *Familia, poderosos y oligarquías*. Murcia, 2001. Págs. 153-173. En estos trabajos el autor expone su concepto de red social y su capacidad para aprehender la sociedad a través de las relaciones personales.

¹⁰ J. PITT-RIVERS. “The Genealogical Method of Anthropological Inquiry”. En *The Sociological Review*. Nº 3. Págs. 1-12. J. BESTARD. *Parentesco y modernidad*. Barcelona, 1998. Pág. 64-66.

¹¹ T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. “La familia infanzona montañesa. Un proyecto intergeneracional”. En J. CASEY y J. HERNÁNDEZ FRANCO. *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 111-120.

¹² Aunque para épocas posteriores, este análisis parte del planteamiento de: R. GARCÍA ABAD. *Historias de emigración. Factores de expulsión y selección de capital humano en la emigración a la Ría de Bilbao (1877-1935)*. Bilbao, 2005.

¹³ J.M. IMÍZCOZ BEUNZA. “Actores sociales y redes de relaciones...”, art. cit., págs. 341-353. En este estudio se asume este término como instrumento necesario para analizar a los diferentes sujetos que compondrán cada bando.

¹⁴ Para un estudio de la promoción social a través de las redes familiares: J.P. DEDIEU. “Familia y alianza. La alta administración española en el siglo XVIII”. En J.L. CASTELLANO (Ed). *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen*. Granada, 1996. Págs. 47-75. C. WINDLER. *Elites locales, señores, reformistas. Redes clientelares y Monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*. Sevilla, 1997. Una interpretación desde los agentes sociales y sus redes sociales para medrar hacia la Corte: J.M. IMÍZCOZ BEUNZA. “El patrocinio familiar. Parentela, educación y promoción de las élites vascas y navarras en la Monarquía borbónica”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. HERNÁNDEZ FRANCO. *Familias, poderosos y oligarquías*. Murcia, 2001. Págs. 93-130.

¹⁵ F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Tierra y familia en la Europa Mediterránea. Aproximación a la explicación de la organización social (siglos XV-XIX)”. En VV.AA. *Il mercato della terra. Secc. XIII-XVIII*. Prato, 2004. Págs. 935-949. Del mismo autor: “Estructuración social y relaciones familiares...”, art. cit., págs. 355-362. Partiendo de estos presupuestos surgirán planteamientos complementarios: F. GARCÍA GONZÁLEZ. “Familias, campesinos y sociedad rural en la España del Antiguo Régimen: nuevas miradas, nuevos horizontes”. En *XV Congreso Internacional de AHILA: Europa-América. Paralelismos*

prosopografía, constituyéndose en un elemento de primer orden en el análisis social, cuyo minucioso hilvanado reconstruye buena parte del tejido socio-económico y político de una determinada comunidad.¹⁶

Todas estas técnicas y métodos de trabajo tienen por objeto conocer las diferentes estrategias familiares para reproducirse socialmente y alcanzar el ideal de perpetuación, es decir, no sólo alcanzar sino transmitir las calidades, cualidades y capitales materiales, simbólicos y relacionales en las que descansa su preeminencia social.¹⁷ A tal fin, las familias emprenderán varias estrategias de diferente índole, especialmente en dos momentos: el matrimonio y la muerte.

Familia, grupo social y red social forman el denominador de un cociente cuyo común denominador es el matrimonio, pues las prácticas sociales tienen en esta institución social su realización y proyección, cuyas consecuencias se expresan a través de las posibilidades de ascenso y movilidad social y por medio de la consolidación de redes de relación familiar, amistad y estrategia matrimonial,¹⁸ de tal forma que las alianzas matrimoniales servirían de reforzamiento y cohesión del grupo;¹⁹ pues en

en la distancia. Universidad Jaume I, Castellón, 20-24 de septiembre de 2005. J.M. IMÍZCOZ BEUNZA. “El patrocinio familiar...”, art. cit., págs. 93-130.

¹⁶ Con los objetivos citados, el método prosopográfico alude a la explotación de las fuentes notariales: L. STONE. *El pasado y el presente*. México, 1986. Págs. 61-94. F.J. ARANDA PÉREZ. “Prosopografía y partición de bienes: una propuesta metodológica para el estudio de las oligarquías urbanas castellanas en la Edad Moderna”. En *Cuadernos de Historia Moderna*. Nº 12, (1991). Págs. 259-276.

¹⁷ P. BOURDIEU. “Stratégies de reproduction et modes de domination”. En *Actes de la recherche en Sciences Sociales*. Nº 105, (1994). Págs. 3-12. El sociólogo francés, alejándose del materialismo marxista, desarrolló en la segunda mitad del s. XX una teoría del poder simbólico como mecanismo de dominación que explicara las relaciones de poder en las sociedades pre y postindustriales, cuyo elementos representativos o capital simbólico aludían a la fuerza y sublimación del poder establecido. C. FLACHSLAND. *Pierre Bourdieu y el capital simbólico*. Madrid, 2003. Pág. 57. Partiendo del pensamiento aristotélico, el componente político (politeia), la vida en sociedad (polis) y la utilización de un lenguaje (logos) permiten un tipo de dominación típicamente humana a través de lo simbólico, es decir, el control de su lenguaje para construir determinadas verdades e imponerlas a una sociedad. De esta forma, el ideal de perpetuación o la voluntad de durar se convertirá en pieza clave en las actitudes y comportamientos de las élites.

¹⁸ F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Familias, sociedad y sistema social...”, art. cit., págs. 325-392. J. CASEY. “La famille espagnole et européenne aux XVI^e-XVII^e siècles”. En *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine*. Nº 41, (1994). Págs. 275-295. V. MONTOJO MONTOJO. “Matrimonio, patrimonio y descendencia. Algunas hipótesis referidas a la Península Ibérica”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. HERNÁNDEZ FRANCO (Eds). *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Barcelona, 1992. Págs. 157-175. F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Nuevas tendencias de la demografía histórica en España: las investigaciones sobre historia de la familia”. En *Boletín de Asociación de Demografía Histórica Española*. Vol. IX. Nº 2, (1991). Págs. 79-98.

¹⁹ F. GARCÍA GONZÁLEZ. *Las estrategias de la diferencia. Familia y reproducción social en la Sierra (Alcaraz, siglo XVIII)*. Madrid, 2000. Págs. 202-206. L. GARRIDO MEDINA y E. GIL CALVO. “El concepto de estrategias familiares”. En L. GARRIDO MEDINA y E. GIL CALVO. *Estrategias familiares*. Madrid, 1993. Págs. 13-36.

definitiva, el matrimonio facilitaba el intercambio de capitales simbólicos y materiales, un trasvase simétrico en el que jugaba un papel primordial la dote de los cónyuges²⁰

Así pues, en este texto el matrimonio adquiere un notable papel en la configuración de las familias, sus estrategias matrimoniales en un tiempo largo mediatizado por luchas de bandos, en cuyo desarrollo y pacificación demostrarán ser pieza clave en la articulación socio-económica y política de la comunidad, es decir, el matrimonio se muestra como factor esencial en el diseño de un sistema de relaciones sociales que permite explicar el contexto cultural en que se integra una comunidad en una determinada época.

En definitiva, estos planteamientos pretenden contribuir a explicar la sociedad en términos de relación y exponerla como una unión de individuos en torno a un denominador común, en este caso en las élites locales, permitiendo analizar las relaciones sociales y los vínculos que las unen en un ámbito político o de poder cuyo marco de referencia es el municipio.²¹

En este sentido, el ámbito local ha sido estudiado como institución desde la cual se analiza el marco principal del ejercicio del poder a través del concejo y sus regidores, mostrando interés por los actores sociales, sus redes relacionales y solidaridades por medio de la familia como vehículo de conocimiento de los grupos de poder.²² Sin embargo, en las localidades castellanas el poder, la capacidad de influencia y el dominio no residen únicamente en la esfera política, ya que existen otros ámbitos, instituciones e incluso agrupaciones de individuos que por su preeminencia social, económica o administrativa también gozan de influencia y reconocimiento en la localidad, lo que derivará en una nueva vertiente del estudio social del poder a través de lo que se ha denominado historia de las familias de poder,²³ en donde el estudio de estos grupos se

²⁰ D. MARTÍNEZ LÓPEZ. “Género y estrategias matrimoniales en el origen de la burguesía granadina (XVII-XIX)”. En M.V. LÓPEZ-CORDÓN y M. CARBONELL ESTELLER (Eds). *Historia de la mujer e Historia del matrimonio*. Murcia, 1997. Págs. 287-298. J. BESTARD. *Casa y familia. Parentesco y reproducción doméstica en Formentera*. Palma de Mallorca, 1986. Pág. 131. J. GOODY. *La familia Europea. Ensayo histórico-antropológico*. Barcelona, 2001. Pág. 98.

²¹ J. HERNÁNDEZ FRANCO. “Estudios sobre las familias de las elites en las Castilla Moderna. Estado de la cuestión: del influjo de la historia política al de la historia social”. En *Penélope*, Nº 25, (2001). Págs. 151-167.

²² J.M. MONSALVO ANTÓN. “Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)”. En *Hispania*, LIII/3, Nº 185, (1985). Págs. 937-969. V. MONTOJO MONTOJO. “Matrimonio y patrimonio en la oligarquía de Cartagena (siglos XVI-XVII)”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ, A. PEÑAFIEL RAMÓN y J. HERNÁNDEZ FRANCO (Eds). *Familias, grupos sociales y mujer en España (siglos XV-XIX)*. Murcia, 1991. Págs. 49-93. Consultar además: F.M. BURGOS ESTEBAN. *Los lazos del poder. Obligaciones y parentescos en una elite local castellana en los siglos XVI y XVII*. Valladolid, 1994. M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ. *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*. Madrid, 1995. A. PASSOLA TEJEDOR. *Oligarquía i poder a la Lleida des Austrias. Una elit municipal catalana en la formació de l'estat modern*. Lleida, 1997.

²³ F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco”. En *Historia Social*, Nº 12, (1995). Págs.

amplía a otras facetas de poder y a sus redes de relaciones, es decir, junto a las variables que convierten a una familia en la más poderosa y preeminente a nivel local, se debe intentar descubrir qué fórmulas permiten a estas familias mantenerse y perpetuarse en el poder.²⁴

En su día José Antonio Maravall denominó a este sector social grupos de interés o de presión, pero en las élites locales el poder no se encuentra únicamente en las instituciones sino también fuera de ellas, por lo que para estudiar la jerarquización y la organización social se hace necesario adecuar el análisis en aquel grupo de familias que por su participación en distintas instituciones, organismos y agrupaciones, acumulan medios de dominación y señas de distinción.²⁵ De esta forma, este texto se centra en el estudio de familias de poder que conforman un pequeño grupo social al que se ha denominado élites locales,²⁶ es decir, al reducido segmento social que por su elevado

75-104. J.M. IMÍZCOZ BEUNZA. "Comunidad, red social y elites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen". En J.J. IMÍZCOZ BEUNZA (Dir). *Elites, poder y red social. Las elites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*. Vitoria, 1996. Págs. 13-50. F. GARCÍA GONZÁLEZ. "Aproximación al hogar mediterráneo de montaña. El ejemplo del señorío de las Cinco Villas de la sierra de Alcaraz (La Mancha) a mediados del siglo XVIII". En *I Congrès d'Historia de la Família als Pirineus. (Andorra, 10 i 11 de maig del 1991)*. Andorra, 1992. Págs. 179-192.

²⁴ J. PÉREZ. "La aristocracia castellana en el siglo XVI". En J. PÉREZ. *Nobleza y sociedad en la España Moderna*. Oviedo, 1996. Págs. 53-71. Siguiendo al prestigioso hispanista galo, deben tenerse en cuenta un conjunto de elementos que configuren todo marco de estudio que verse sobre la estratificación social: el estatuto jurídico del grupo objeto de análisis (los privilegios que le son reconocidos), su situación económica (la naturaleza y volumen de sus ingresos), su influencia en la sociedad (el poder político del que dispone), su rango y su prestigio social.

²⁵ J.A. MARAVALL. *Poder, honor y élites en el siglo XVII*. Madrid, 1984. Págs. 150-153. Con todo, el concepto de élite de esta autor es excesivamente reduccionista al asimilarse a la nobleza titulada y no admitir más que la ostentación del poder político; de esta forma, para el autor, en las villas y ciudades más que élites, lo que se dedecta son oligarquías, mediados intermediarios entre la Monarquía y los municipios. P.L. LORENZO CARDOSO. "Luchas política y refeudalización en Logroño en los siglos XVI y XVII". En *Historia Social*. Nº 5, (1989). Págs. 3-23. Este autor, partiendo de la teoría social maravaliana, fue uno de los pioneros en resaltar el papel de sujetos con altas cotas de influencia por medios informales.

²⁶ Partiendo de la sociología (W. PARETO. *Escritos sociológicos*. Madrid, 1987; G. MOSCA. *La clase política*. Roma, 1975), el término se afianzó en la historiografía española a partir de la mencionada obra de José Antonio Maravall (*Poder, honor y élites en el siglo XVII*), cuya flexibilidad permite aplicarlo al análisis de la etapa histórica estudiada, al margen de conceptos tales como clase o estamento, en línea con lo expresado por C.W. MILLS. *La élite de poder*. México, 1975. Págs. 253-277. El desarrollo de las investigaciones conllevará una pluralidad de concepciones en cuanto a sus límites sociales o estructura interna tal y como se comprobará en este estudio y como así ya expusieron en su día ciertos autores: E. FREITAS. "Algunas notas sobre a teoría das elites". En *Análise Social*. Nº 30-31, (1970). Vol. VIII. Págs. 519-527. En este sentido, algunas consideraciones ilustran este discurso: la existencia de diferentes élites en función de criterios como la escala (local-periférica o central-estatal), como así lo ponen de manifiesto algunos textos: P. DA SILVEIRA SOUSA. "As elites açorianas e os espaços políticos locais na segunda metade do século XIX: algumas notas sobre os concelhos do Distrito de Angra". En *Estudos Autárquicos*. Nº 6-7, (1996). Págs. 243-290. G.E. AYLNER. "Centro y localidad. La naturaleza de las élites de poder". En G.E. AYLNER (Coord). *Las elites del poder y la construcción del Estado Moderno*. Madrid, 1997. Págs. 83-105. A todos ellos se suma una copiosa literatura que engloba concepciones como la de élite municipal en equiparación con la oligarquía concejil, urbana, elementos sociales mesocráticos,

potencial económico, su capacidad de influencia institucional y social, coronaban la cúspide de la sociedad en el microespacio local.²⁷

Se trata, además, de un concepto restrictivo al reducirse a un conjunto de familias, conscientes de su posicionamiento social, manifestado en un comportamiento similar y diferenciado del resto de la población, por medio del cual justifican y manifiestan su destacada posición social,²⁸ generalmente asentada en la triple articulación de influencia social, riqueza económica y prestigio.²⁹ Por último, la complejidad en el sostenimiento de todo este capital, de estos medios de acción y reconocimiento, convertirá a estas élites locales en grupos relativamente móviles y variables en su composición, pues las familias que las componen pueden variar con el tiempo, dependiendo en última instancia de su disposición o carencia, lo que provocará procesos de movilidad social, tanto ascendentes como descendentes.³⁰

Familia, élites y bandos. Estos son los tres pilares de la argumentación de la presente investigación, en la que el estudio de las banderías ciezananas, su conflicto y pacificación, se plantea en los niveles institucional, en los vínculos socio-económicos,

elites capitulares o ciudadana, como por ejemplo: A. GUERRERO MAYLLO. *Familia y vida cotidiana de una elite de poder: los regidores madrileños en la época de Felipe II*. Madrid, 1993. A. PASSOLA TEJEDOR. “Poder, parentesco y linajes en la Lleida de los Austrias”. En J. CASEY y J. HERNÁNDEZ FRANCO. *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 131-149. A. FELIPO ORTS. *Insaculación y elites de poder en la ciudad valenciana*. Valencia, 1996. F.J. ARANDA PÉREZ. “Bases económicas y composición de la riqueza de una oligarquía urbana castellana en la Edad Moderna: patrimonio y rentas de los regidores y jurados de Toledo en el siglo XVII”. En *Hispania*. Nº 182, LII/3, (1992). Págs. 863-914. M.C. GARCÍA BERNAL. “Las elites capitulares indianas y sus mecanismos de poder en el siglo XVII” En *Anuario de Estudios Americanos*. Nº 57-1, (2000). Págs. 89-110. A veces, incluso, desde un punto de vista aristocrático y de origen mercantil se les ha denominado patriciado: C. MOZARELLI. “Stato, patriziato ed organizzazione della società nell’Italia moderna”. En *Annali dell’Istituto storico italo-germanico in Trento*. Nº 2, (1976). Págs. 421-512. V. MONTOJO MONTOJO. “Matrimonio y patrimonio en la oligarquía de Cartagena...”, art. cit., págs. 49-93. Diversidad que también se evidencia en la historiografía portuguesa, registrándose una variedad conceptual en torno a los términos élites, oligarquías, *nobreza camararia*, *gente de governança* o *vereadores*: L. VIDIGAL. *O municipalismo em Portugal no século XVIII*. Lisboa, 1989.

²⁷ Esta definición también concuerda con los planteamientos asociados a otras áreas como Francia y Portugal: A. JOUANA. “Des <gros et gras> aux <gens d’honneur>”. En G. CHAUSSINAND-NOGARET (Dir). *Histoire des élites en France du XVI^e au XX^e siècle*. París, 1991. Págs. 17-143. M.H. DA CRUZ COELHO. “Les élites municipales”. En *Anais. Serie História*. Nº II, (1995). Págs. 51-64.

²⁸ W. REINHARD. “Las élites del poder, los funcionarios del Estado, las clases gobernantes y el crecimiento del poder del Estado”. En W. REINHARD (Coord). *Las élites del poder y la construcción del Estado*. México, 1997. Págs. 15-35.

²⁹ I. ATIENZA HERNÁNDEZ. “La nobleza en el Antiguo Régimen: clase dominante, grupo dirigente”. En *Estudios de Historia Social*. Nº 36-37, (1986). Págs. 465-495. Estos tres conceptos pueden resumirse en la expresión “eres poderoso, luego eres rico”, de tal forma que la riqueza consolida un modo de vida distinguido, así como el acceso y/o la adquisición de los oficios de poder; la influencia social defiende o incrementa las bases patrimoniales; y, finalmente, el prestigio actúa como plataforma de poder, justifica el dominio social y el control de las bases económicas.

³⁰ F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Hacia una nueva definición de la estructura social...”, art. cit., págs. 75-104. J. HERNÁNDEZ FRANCO. “Estudios sobre las familias de las élites en la Castilla Moderna...”, art. cit., págs.151-167. J. M. IMÍZCOZ BEUNZA. “Comunidad, red social y élites...”, art. cit., págs. 13-50.

en lo privado y ritual o de manifestación simbólica, lo que a su vez genera la unión de parientes contra adversarios, escisiones en los linajes y en el propio bando y, en última instancia, la movilización de recursos y redes de alianzas.³¹

Inmerso en el marco de la historia local,³² los acercamientos historiográficos al fenómeno banderizo durante el s. XVII se caracterizan por su parquedad en su referencia geográfica a Murcia, Andalucía o Castilla La Mancha.³³ En general, los todavía exiguos estudios de los bandos en la Modernidad quedan limitados al s. XVI, con indirectas y ligeras aportaciones al Seiscientos, por lo que este estudio pretende aportar una nueva interpretación en ausencia de monografías específicas,³⁴ a cuyo fin se

³¹ F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Población, familia y relaciones de poder notas...”, art. cit., págs. 85-95. Siguiendo literalmente al autor, este planteamiento teórico supone la base conceptual del presente estudio, cuyas palabras se pueden completar con las siguientes: «*Familia, parentesco, linaje y clientela se suelen fundir, confundir y mezclar en un complejo puzle teórico y conceptual que siempre intenta explicar el orden y la organización social; es decir, el sistema que legitima las actuaciones de los distintos grupos sociales y poderes que actúan en una comunidad y sufren una determinada evolución con el paso del tiempo*».

³² En esta perspectiva local se evita el localismo, pues lo particular se pretende insertar en un modelo compartido, pues asumiendo particularidades el objetivo reside en la búsqueda de planteamientos generales. Aun así, se hace necesaria la constancia historiográfica de los ejemplos paradigmáticos de los trabajos de microhistoria iniciados por G. LEVI. *La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piamontés del siglo XVII*. Madrid, 1990. Del mismo autor: “Sobre microhistoria”. En P. BURKE (Ed). *Formas de hacer Historia*. Madrid, 1993. Págs. 119-143. C. GINZBURG. “Microhistoria. Dos o tres cosas que sé de ella”. En *Manuscrits*. Nº 12, (1994). Págs. 13-42.

³³ Entre los estudios locales centrados en el área murciana destacan los siguientes: F. CHACÓN JIMÉNEZ. *Murcia en la centuria del Quinientos*. Murcia, 1979. J. MAS GARCÍA (Dir). *Historia de Cartagena*. Murcia, 1986. J. BLÁZQUEZ MIGUEL. *Yecla en el siglo XVII*. Yecla, 1988. J. GONZÁLEZ CASTAÑO. *Una villa del Reino de Murcia en la Edad Moderna (Mula, 1500-1648)*. Murcia, 1992. V. MONTOJO MONTOJO. *El Siglo de Oro de Cartagena*. Murcia, 1993. J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR. *Un concejo de Castilla en la frontera de Granada: Lorca, 1460-1521*. Granada, 1997. Y a su lado obras de carácter más global: M.T. PÉREZ PICAZO, G. LEMEUNIER y F. FRANCISCO CHACÓN JIMÉNEZ. *Materiales para la Historia del Reino de Murcia en los tiempos modernos*. Murcia, 1979. VV.AA. *Historia de la Región de Murcia*. Murcia, 1980. M.T. PÉREZ PICAZO y G. LEMEUNIER. *El proceso de modernización de la Región de Murcia*. Murcia, 1984. M. RODRÍGUEZ LLOPIS. *Historia de la Región de Murcia*. Murcia, 1998.

³⁴ Para el análisis de los bandos en Murcia, Castilla-La Mancha y Andalucía en la Época Moderna destacan los siguientes estudios: J. CONTRERAS. *Sotos contra Riquelmes. Regidores, inquisidores y criptojudíos*. Madrid, 1991. M.T. PÉREZ PICAZO y G. LEMEUNIER. “Formes de pouvoir local dans l’Espagne moderne et contemporaine: des bandos au caciquisme au royaume de Murcie (XV-XIX siècles)”. En A. MACZAK (Ed). *Klientelysteme im Europa der Frühen Neuzeit*. Múnich, 1988. Págs. 315-341. G. LEMEUNIER. “Los bandos de Murcia. Origen y estructura de las facciones en las ciudades del sureste ibérico, siglos XVI y XVII”. En VV.AA. *Homenaje a Miguel Rodríguez Llopis*. Murcia, 2004. Págs. 189-200. J. GONZÁLEZ CASTAÑO. “Los límites de la autoridad: residencia política y bandos en el reino de Murcia en la época de Felipe II”. En E. BELENGUER CEBRIÁ (Coord). *Felipe II y el Mediterráneo*. Vol. II. Madrid, 1999. Págs. 425-442. M. PÉREZ GARCÍA y J. HERNÁNDEZ FRANCO. “Injurias, calumnias y sangre impura. Banderías y parcialidades desde el Reino de Murcia a Frejenal de la Sierra: el caso de los Paz (siglos XVI-XVIII)”. En M. PÉREZ GARCÍA y J. HERNÁNDEZ FRANCO. *Las figuras del desorden: heterodoxos, proscritos y marginados*. Madrid, 2005. Págs.1-9. M.M. RODRÍGUEZ ROMERO. “¿Delincuentes y malhechores? Violencia y conflictividad en el mundo rural hispánico durante el Antiguo Régimen (Yeste, Letur y Liétor)”. En A. SANTAMARÍA CONDE, L.G.

ha pretendido agotar las fuentes bibliográficas y archivísticas de las que dispone el historiador en nuestros días. (*Consultar el apartado correspondiente: Fuentes Archivísticas y Bibliografía*).

Desde este planteamiento se enmarca el estudio de una élite local en construcción en el sur de Castilla, concretamente en la localidad de Cieza durante el s. XVII, intentando dar respuesta a su configuración y a su tipología en relación a la definición de su patrimonio material, inmaterial y relacional, acentuadas por la llegada de hidalgos foráneos, analizando el posicionamiento de una comunidad con un cierto grado de indistinción de estados. Y así, la aparición del fenómeno de luchas de bandos atienden a la resolución de sus objetivos, su articulación y, en definitiva, a las características de las banderías durante el siglo barroco. Finalmente, en la búsqueda de la paz se considera el papel interpretado por la propia comunidad ciezana, los prohombres de la época cercanos al marco local y comarcal, así como la necesidad de conocer cuándo y en qué grado actuaron los miembros del clero, del aparato institucional monárquico y el propio rey.

«*Porque es clima de la tierra ser los animos inquietos y velicosos*». Así iniciaba el sacristán Diego Morcillo su alegato a favor del convento franciscano en 1682 para una localidad situada geográficamente en el sureste de la península Ibérica, en las estribaciones de la cordillera de las Béticas, asentada sobre un meandro del curso medio del río Segura, tránsito natural entre la Meseta central peninsular y la costa levantina del mar Mediterráneo, gozando de un clima de caracteres semiáridos.³⁵ Cieza, pues, se ubica al norte del antiguo reino de Murcia (actual Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), en el ámbito meridional del pretérito reino de Castilla, una de las grandes realidades políticas que configurarán la presente entidad estatal de España. (*Consultar: Apéndices. 1- Mapas*)

Y al margen de los medioambientales y genéticos sentimientos afectivos, Cieza es un caso privilegiado de un fenómeno que afectó a buena parte del antiguo reino

GARCÍA-SAUÇO BELÉNDEZ y J. SÁNCHEZ FERRER (Coords). *II Congreso de Historia de Albacete, del 22 al 25 de noviembre de 2000*. Vol. III. Albacete, 2000. Págs. 135-144. A. HERRANZ TORRES. “La lucha de bandos en la Úbeda renacentista”. En P.A. PÉREZ PORRAS ARBOLEDAS (Coord). *Úbeda durante el primer Renacimiento: la vida privada (1459-1525)*. Jaén, 2010. Págs. 27-94. E. BALANCY. *Violencia civil en la Andalucía moderna (ss. XVI-XVII). Familiares de la Inquisición y banderías locales*. Sevilla, 1999. Y especialmente: R.M. GIRÓN PASCUAL. “Forajidos y oligarcas: facciones, violencia y élites en el norte del reino de Granada (ss. XVI-XVII)”. En M.J. LÓPEZ-GUADALUPE y J.J. IGLESIAS RODRÍGUEZ (Coords). *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*. Sevilla, 2012. Págs. 281-298.

³⁵ J.L. GONZÁLEZ ORTIZ. *Geografía de la Región de Murcia*. Murcia, 1999. Págs. 271-280. A. MORALES GIL. *Agua y territorio en la Región de Murcia*. Murcia, 2001. Pág. 170. F. LÓPEZ BERMÚDEZ. “Las precipitaciones en Murcia de 1882 a 1971”. En *Papeles del Departamento de Geografía*. Nº 3, (1971). Págs. 57-70. De inviernos suaves y veranos calurosos, la media anual alcanza los 16°C, mientras que las precipitaciones oscilan entre los 250 a 350 mm. anuales, con una distribución desigual concentrada en el cambio de estación, especialmente en primavera y otoño, a veces de forma torrencial a través de gotas frías o depresiones frías en altura.

murciano,³⁶ condensando determinadas particularidades que conciernen tanto a su alto grado de violencia o la intervención franciscana y regia pasando por su riqueza documental como por su larga duración.³⁷

Los límites temporales se centran en el año 1613 al coincidir con el escandaloso pleito ante el conde de Salazar entre los Ruiz-Soler-Melgarejo y los Pérez-Talón denunciados por moros granadinos por los Buitrago-Marín-Padilla; también porque se celebra la boda que convierte al hijosdalgo muleño Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto en pieza clave de las relaciones sociopolíticas y económicas de la villa. Finalmente, el año 1705 suscribe la última de las numerosas paces y perdones que pretendían poner fin a los violentos bandos ciezanos con la presencia y mediación del obispo Belluga.

Familias, élites locales y banderías, tres arterias por las que explicar y comprender la configuración de un sistema sanguíneo que configura el cuerpo social de una comunidad local durante el siglo XVII castellano, cuyo objetivo reside en pretender aprehender la multicausalidad de la sociedad del Antiguo Régimen.

Por tanto, este estudio abarcará el análisis de diferentes familias desde su dimensión económica (patrimonio y rentas), política (sus cargos públicos y poder institucional que ostentan y/o ejercen), jurídica (la pertenencia o no al estamento noble) y social (las redes de relaciones que trazan y en los que se integran, el prestigio que acumulan y que los particularizan del resto de la comunidad),³⁸ además de conocer su comportamiento social como parte integrante de estas élites locales.³⁹

³⁶ G. LEMEUNIER. “Los bandos de Cieza (1660-1674). Palabras y gestos de la guerra privada”. L. ÁLVAREZ MUNARRIZ, F. FLORES ARROYUELO y A. GONZÁLEZ BLANCO (Eds). *Cultura y Sociedad en Murcia*. Murcia, 1993. Págs. 175-195. [Una versión del mismo artículo en: *TrasCieza*. Nº 3, (1998). Págs. 21-30]. El autor ya señaló en su día la excepcionalidad ciezana en el área murciana, además de sugerir sus concomitancias con la *ventetta* mediterránea.

³⁷ F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Notas para una aproximación al conocimiento de la vida en Cieza. Siglos XIII-XVIII”, (Introducción). En F. CHACÓN JIMÉNEZ (Dir). *Historia de Cieza. Implantación, desarrollo e inicio de la disolución del sistema feudal en Cieza. Siglos XIII-XVIII*. Vol. III. Murcia, 2004. Págs. 11-27. Particularidades, todas ellas, señaladas por el autor como ejemplo privilegiado en el ámbito banderizo murciano. G. LEMEUNIER. “Los bandos de Murcia...”, art. cit., págs. 189-200. Frente a las cinco décadas de media que se constatarían en los enfrentamientos entre Sotos y Riquelme en la ciudad de Murcia durante los dos primeros tercios del s. XVI, los Muñoz y los Mora-Moya en Caravaca entre 1561 y 1630, los Blaya-Melgarejo frente a los Felipe Pérez de Valladolid en Mula durante 1570 y 1650, los bandos de Calasparra (1615-1676), etc., los bandos ciezanos arrazarán del primer tercio del s. XVI para alcanzar su mayor virulencia en la década de 1660 hasta fenecer progresivamente a finales del s. XVII.

³⁸ R. CHARTIER, *El mundo como representación*. Madrid, 1992, pp. 45-62. Desde sus páginas el autor plantea un acercamiento a la historia cultural de lo social, en vez de la historia social de la cultura, pues más que una cultura de cada grupo social se trataría de representaciones culturales colectivas a partir de las cuales surgen identidades sociales, maneras propias de ser dentro de una cultura, reconocidas por medio de la demostración de agrupamiento o unidad.

³⁹ F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Historia de grupos: parentesco, familias, clientelas, linajes”. En S. CASTILLO y R. FERNÁNDEZ (Coords). *Historia social y ciencias sociales*. Barcelona, 2001. Págs. 34-51. J. PRO RUIZ. “Las élites de la España Liberal...”, art. cit., págs. 47-69. Un excelente estudio desde estos planteamientos conceptuales y metodológicos es el análisis propuesto por Sebastián Molina Puche:

En definitiva, haciendo uso de la metodología que nos ofrece la nueva Historia política y, sobre todo, la Historia social de la Familia,⁴⁰ se pretende estudiar un grupo social concreto, las élites locales, conociendo sus medios y mecanismos para mantener y perpetuar su posición social preeminente y, sobre todo, sus relaciones sociales, de dependencia y gradación social que caracterizaron a una comunidad castellana inmersa en un conflicto de violencia banderiza durante el Antiguo Régimen y, en concreto, durante el barroquizante siglo XVII.

Finalmente, se hace necesario concluir con el reconocimiento y el agradecimiento de quien se siente *ciudadanamente* privilegiado, sin más ejecutoria que ser deudo del personal de los diferentes archivos consultados, en especial del conjunto de profesionales del Archivo Histórico Provincial de Murcia. Y a mi parentela científica, como el profesor Nuno Gonçalo Monteiro, quien en la Universidad de Lisboa me animó a cruzar el bermejo Thader; y desde la Universidad de Murcia, a la calidad humana que se equipara con su ciencia en la persona del profesor Antonio Irigoyen López, y muy especialmente a mis directores de tesis, los profesores Francisco Chacón Jiménez, que desde las aulas me incitó al amor por el silencio de las palabras que brotan de un legajo, y a Juan Hernández Franco, cuyo docto discurso fluye por las venas de este texto. Con todos ellos he compartido su sapiencia a lo largo de estos años y, sobre todo, la honra en lo humano de gozar de su amistad.

Por último, a mi paz familiar, amparo y refugio donde encontrar el indulto por mi parcialidad banderiza durante esta franciscana labor en el destierro oraní...

Poder y familia. Las élites locales del corregimiento Chinchilla-Villena en el siglo del barroco. Murcia, 2007.

⁴⁰ J. HERNÁNDEZ FRANCO. “El reencuentro entre la Historia Social e Historia Política en torno a las familias de poder. Notas y seguimiento a través de la Historiografía sobre la Castilla Moderna”. En *Studia Historica. Historia Moderna*. Nº 18, (1998). Págs. 179-199.

- Cap. I- FLOR NUEVA DE VIEJOS LINAJES.

«De ella nació un rosal blanco, / dél nació un espino albar; / crece el uno, crece el otro, / los dos se van a juntar; / las dos ramitas que se alcanzan fuertes abrazos se dan, / y las que no se alcanzaban / no dejan de suspirar».

(R. Menéndez Pidal. *Flor nueva de romances viejos*. 1928).⁴¹

Tal vez la familia pueda contemplarse como representación social en relación a un contexto concreto y a una red de relaciones comunitarias que definen un determinado período histórico. De esta forma, como sujeto histórico abarcaría un conjunto de circunstancias de naturaleza demográfica, económica, jurídica, cultura y de vínculos humanos.⁴²

En este sentido, en el estudio de las familias se ha de precisar la delimitación conceptual de términos como casa y linaje para delimitar a las élites con poder local, es decir, qué familias y qué características los definen y diferencian del resto de la comunidad ciezana, su gradación social y las bases de poder material, inmaterial y relacional.

El término casa resultaría complejo y abierto en función del grupo social que lo emplea y cambiante a lo largo del tiempo, un concepto relacionado socialmente con la aristocracia, los hidalgos, parientes mayores o señaladas personas caracterizadas por detentar un nutrido conjunto de propiedades materiales y simbólicas, un modelo de transmisión vincular y unas formas de organización familiar troncal.⁴³

⁴¹ R. MENÉNDEZ PIDAL. *Flor nueva de romances viejos*. Madrid, 1980. Págs 128-129. Partiendo del libro tercero dedicado a los siete infantes de Lara, se juega con el enunciado del título para mostrar la doble idea de la presencia linajuda medieval ciezana y los arribados a la villa a lo largo del s. XVII.

⁴² La definición responde al planteamiento teórico conjunto de R. CICERCHIA y F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Fundamentos, dinámica y performance. Pasado, presente y destinos del campo de los estudios de las formas familiares”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ y R. CICERCHIA (Coords). *Pensando la Sociedad, conociendo las Familias. Estudios de Familia en el Pasado y el Presente*. Murcia, 2012. Págs. 11-27. En relación a las cinco corrientes de análisis en la historia de la familia, el presente trabajo se ajustaría a los estudios centrados en el comportamiento de las familias de la élite enfocados en la interpretación entre las familias y el poder, insertándose en la perspectiva regional-local y en la configuración de redes sociales y familiares: R. CICERCHIA. *Historia de la vida privada en Argentina*. Vols. I-V. Buenos Aires, 2006-2012.

⁴³ J. BESTARD. *Casa y Familia...*, op. cit., pág. 121. J. CASEY. *Historia de la Familia*. Madrid, 1990. Pág. 60. I. ATIENZA HERNÁNDEZ. “Teoría y administración de la casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla (s. XVI-XIX)”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ, J. HERNÁNDEZ FRANCO y A. PEÑAFIEL (Eds). *Familia, grupos sociales y mujer en España*. Murcia, 1991. Págs. 13-47. J. HERNÁNDEZ FRANCO y S. MOLINA PUCHE. “Por la grandeza de esta casa y por haber ocupado los

De esta forma, el gobierno de la casa correspondía al *pater familiae*, en el que reside la autoridad, el bien común familiar y la potestad económica. La casa, pues, era un cuerpo social con un régimen de gobierno propio depositado en el padre de familia, amo y señor de los que formaban parte de su familia de sangre, pero también de la parentela, deudos, domésticos y dependientes; por tanto, se le consideraba como el primer cuerpo de encuadramiento de las personas,⁴⁴ según unos criterios de subordinación e integración jerárquica a la autoridad del señor de la casa.⁴⁵

En definitiva, la casa era la unidad económica y jurídica que se perpetúa a través de sucesivos herederos, trabajando los restantes miembros familiares para su mantenimiento, por lo que representaría a una serie de personas y el conjunto patrimonial que pertenece a ese grupo doméstico y que se transmite en sucesivas generaciones.⁴⁶

Por su parte, el linaje se entendería como un conjunto de individuos que proceden de un tronco común,⁴⁷ con una cocepción de transmisión del parentesco, que en el caso castellano no es sólo por línea paterna, patrilineal, sino bilineal, en cuanto cognaticio, de la cual surge una conciencia genealógica basada en ancestros compartidos.⁴⁸ Se trata, pues, de una construcción mental reducida a los cuerpos con más poder y jerarquía estamental, que simbólicamente ofrece una forma de tronco o

maiores puestos de la Monarquía: nobleza y limpieza de sangre de la casa de los Vélez (siglos XVI-XVII)". En J.L. CASTELLANO y M.L. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ (Coords). *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*. Vol. I. Granada, 2008. Págs. 495-516.

⁴⁴ F. CHACÓN JIMÉNEZ. "La familia en España: una historia por hacer". En F. CHACÓN JIMÉNEZ (Ed). *La familia en la España mediterránea (siglos XV-XIX)*. Barcelona, 1987. Págs. 13-85. Además, la casa se movía, es decir, daba lugar a una red de lazos personales, a un engranaje social asentado en diferentes vínculos de naturaleza socio-económica y política.

⁴⁵ O. BRUNNER. "La casa grande y la económica de la vieja Europa". En O. BRUNNER. *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*. Buenos Aires, 1976. Págs. 87-123. J.M. IMÍZCOZ BEUNZA. "Las redes de la monarquía: familias y redes sociales...", art. cit., págs. 393-444. T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del Antiguo Régimen*. Santander, 1997. Págs. 47-55.

⁴⁶ N.G. MONTEIRO. "Casa e linhagem: o vocabulário aristocrático em Portugal nos séculos XVII e XVIII". En *Penélope*. Nº 12, (1993). Págs. 43-63. J.L. FLANDRIN. *Familles. Parenté, maison, sexualité dans l'ancienne société*. París, 1984. Págs. 23-25. C.J. MALUQUER DE MOTES. "La formación y consolidación de las explotaciones agrarias familiares en Cataluña en los siglos XVII a XX". En G. BOUCHARD (Dir). *Problèmes de la transmission des exploitations agricoles (XVIII^e-XX^e)*. Roma, 1998. Págs. 94-98. Junto a estos elementos materiales, también otros inmateriales como las insignias, armas, siales parroquiales, es lo que también se ha denominado *charneira de símbolos*: J. ARRISCADO NUNES y A. RIBEIRO GONÇALVES. "Casa, comunidad e espaço institucional". En *Cuadernos do Noroeste. Sociedade, espaço, cultura*. (1986). Págs. 100-112.

⁴⁷ J. CARO BAROJA. *Linajes y bandos. (A propósito de la nueva edición de Las Bienandanzas e fortunas)*. Bilbao, 1956. Pág. 14. El linaje está constituido por una sucesión de individuos a lo largo de los tiempos y las generaciones a través de un ancestro común.

⁴⁸ I. ATIENZA HERNÁNDEZ. "Teoría y administración de la casa, ..., art. cit., págs. 13-47. I. BECEIRO PITA. "La conciencia de los antepasados y la gloria del linaje en la Castilla Bajomedieval". En R. PASTOR DE TOGNERY (Ed). *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*. Madrid, 1990. Págs. 329-349.

descendencia unilineal, aunque en la práctica bilateral, que tendría su origen en un reputado fundador que rubricaba la transmisión de su honor y estatus y, finalmente, que no sólo concedía rango social sino que también permitía mantener generacionalmente el nombre y la casa de la familia, es decir, sus apellidos, sus bienes y sus hechos distintivos.⁴⁹

Además, atendiendo a este concepto, no sólo se trataría de un parentesco estrictamente consanguíneo, sino también artificial y de afinidad, ajustándose así al sentido paternalista que rige las relaciones sociales antiguorregimentales, tanto en el ámbito del círculo doméstico como en de las contraprestaciones entre patronos y clientes, reguladas por el principio de lealtad y reciprocidad.⁵⁰

Las familias que componen las élites locales se caracterizarán por unos determinados conceptos de estrategia y de reproducción social,⁵¹ es decir, un específico ideal de continuidad, conservación y perpetuación del estatus, cuyos mecanismos consisten en transmitir generacionalmente las calidades, cualidades y capitales materiales, inmateriales y relacionales.⁵² Así pues, las élites locales tendrían como principal objetivo la conservación, consolidación y perpetuación de sus propias señas de identidad,⁵³ es decir, para lograr el ideal de perpetuación las familias emplearán toda una serie de estrategias de naturaleza jurídicas, económicas, políticas, simbólicas y/o relacionales.⁵⁴

⁴⁹ J. HERNÁNDEZ FRANCO. “Consideraciones y propuestas sobre linaje y parentesco” (Prólogo). En J. CASEY y J. HERNÁNDEZ FRANCO (Eds). *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 17-29.

⁵⁰ I. ATIENZA HERNÁNDEZ. “Teoría y administración de la casa,...”, art. cit., págs. 13-47. M.C. GERBET. *La nobleza en la Corona de Castilla: sus estructuras sociales en Extremadura (1454-1516)*. Cáceres, 1989. Pág. 46. Como grupo de descendientes de un mismo ancestro, originarios de un solar determinado, y como familia en tres niveles (abuelo, padre e hijo) se necesitarían tres generaciones para formar un linaje.

⁵¹ N. LOURENÇO. “Sociología e familia: una leitura dos discursos sociológicos sobre a família”. En *Arquipélago, Ciências Sociais*. Nº 6, (1991). Págs. 137-193. Estos conceptos serían trasladados a la ciencia histórica por P. BOURDIEU. *Cosas dichas*. Barcelona, 1993. Del mismo autor: “Les stratégies matrimoniales dans le système de reproduction”. En *Annales*. Nº 4-5, (1972). Págs. 1105-1127. Partiendo de la sociología, el término y su concepción derivó a la ciencia histórica, pero matizándose como proyecciones futuras diseñadas por las familias de forma consciente y con una clara finalidad, haciendo hincapié en dos momentos vitales: la muerte y el matrimonio. Así se puede comprobar en diversos trabajos: L. GARRIDO MEDINA y E. GIL CALVO. “El concepto de estrategias...”, art. cit., págs. 13-36. F. GARCÍA GONZÁLEZ. “Familia, poder y estrategias de reproducción social...”, págs. 195-226.

⁵² F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Hacia una nueva definición de la estructura social...”, art. cit., págs. 75-104. También en la misma línea argumental: L. FERRER i ALÒS. “Notas sobre el uso de la familia y la reproducción social”. En *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*. Nº 13-1, (1995). Págs. 11-27.

⁵³ F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Propuestas teóricas y organización social...”, art. cit., págs. 17-26. Del mismo autor: “Población, familia y relaciones de poder...”, art. cit., págs. 85-95.

⁵⁴ P. BOURDIEU. “Stratégies de reproduction...”, art. cit., págs. 3-12. J.P. MOLENAT. “La volonté de durer: majorats et capellanies dans la pratique tolédane des XIII^e-XV^e siècles”. Revista *En la España medieval. Estudios en homenaje al profesor D. Claudio Sánchez Albornoz*. Nº 9, (1986). Págs. 683-696.

Pero sin duda, de entre todos ellas sobresaldrán las estrategias matrimoniales y las prácticas hereditarias.⁵⁵ Muerte y matrimonio son dos ritos de paso por los que se contemplan las trayectorias y las futuras estrategias familiares en razón de consolidar y ampliar su reproducción social.⁵⁶ Efectivamente, el matrimonio se contempla como un primordial instrumento de creación y afianzamiento de redes relacionales, además de responder a una determinada estrategia; por tanto, se trata de uno de los principales instrumentos de las familias para crear relaciones de afinidad con otras en aras de su reproducción social, es decir, consolida y amplía las condiciones de dominio y a la vez opera como barrera frente al ascenso de advenedizos.⁵⁷ De este modo, el matrimonio, siempre entre miembros de la misma calidad social (homogamia),⁵⁸ actúa como vehículo de reproducción y de promoción social,⁵⁹ a veces en condiciones de dominio, concibiéndose como una decisión esencial para la formación de relaciones de parentesco.⁶⁰

⁵⁵ También en Francia y Portugal la historiografía ha destacado estas estrategias familiares: G. DELILLE. *Famille et propriété dans le Royaume de Naples (XV^e-XIX^e siècle)*. Roma, 1985. B. DEROUET. "Territoire et parenté. Pour une mise en perspective de la communauté rurale et des formes de reproduction familiale". En *Annales. Histoire, Sciences Sociales*. Nº 3, (1997). Págs. 369-391. Para el caso portugués consultar: J. ROMERO MAGALHAËS. *O Algarve económico, 1600-1773*. Lisboa, 1993. J. PEREIRA. "Elites locais e Liberalismo. Torres Vedras, 1792-1878". En *Estudos Autárquicos*. Nº 6-7, (1996). Págs. 129-187. J. MATTOSO. "Estructuras familiares e estratégias do poder a nobreza de Entre-Douro-e-Minho". En *Cuadernos do Noroeste. Sociedade, espaço, cultura*. (1986). Págs. 80-99. N.G. MONTEIRO. "Trajetórias sociais e formas familiares: o modelo de sucessão vincular". En F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. HERNÁNDEZ FRANCO. *Familias, poderosos y oligarquías*. Murcia, 2001. Págs. 17-37.

⁵⁶ J. HERNÁNDEZ FRANCO. "Estudios sobre las familias de las élites en la Castilla Moderna...", art. cit., págs.151-167.

⁵⁷ J.A. CATALÁ SANZ. "El coste económico de la política matrimonial de la nobleza valenciana en época moderna". En *Estudis*. Nº 19, (1993). Págs.165-189.

⁵⁸ Sirva como modelo el estudio de E. GARRIDO ARCE. "Familia, parentesco y alianza en la huerta de Valencia, siglo XVIII. La estrategia familiar de la consanguinidad". En *Estudis*. Nº 18, (1992). Págs. 217-236. Así por ejemplo, en la villa de Meliana entre 1680-1709 los niveles de endogamia alcanzaron el 70%. J.D. RODRIGUES. *Poder municipal e oligarquías urbanas. Ponta Delgada no século XVII*. Ponta Delgada, 1994. Págs. 125-126. En el mundo geográficamente cerrado de las Azores, las estrategias endogámicas de las élites locales jugaron un importante papel en la defensa de sus intereses a través de seguras estrategias matrimoniales. P. ARIÈS. *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1988. Pág. 470. La Iglesia combatió la endogamia, pero si la permitió en los grupos dominantes fue como mecanismo de control social, argumentando la defensa de un orden y disciplinamiento social: A. IRIGOYEN LÓPEZ. "Estado, Iglesia y familia: la complejidad de los cambios legislativos y socioculturales". En F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. BESTARD (Dirs). *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, 2011. Págs. 515-600.

⁵⁹ A este respecto destacan las investigaciones y trabajos conceptuales de J. HERNÁNDEZ FRANCO y V. MONTOJO MONTOJO. "Cultura del honor, linaje-patrón y movilidad social en Cartagena durante los siglos XVI y XVII". En *Hispania*. Nº 53, (1993). Págs. 1009-1030. T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. "La familia infanzona montañesa...", art. cit., págs. 111-120. E. SORIA MESA. "La familia Pérez de Herrasti: un acercamiento al estudio de la elite local granadina en los siglos XV al XVII". En *Chronica Nova*. Nº 19, (1991). Págs. 383-404.

⁶⁰ Ver, por ejemplo: F. CHACÓN JIMÉNEZ. "Nuevas tendencias de la demografía histórica...", art. cit., págs. 79-98. J. CASEY. "La famille espagnole...", art. cit., págs. 275-295. D. MARTÍNEZ LÓPEZ.

Estos linajes se enmarcan tradicionalmente en el estamento privilegiado, si bien habría que preferir el término de grupo social privilegiado, pues los estamentos no son compartimentos estancos ni presentan una uniformidad socioeconómica y, en segundo lugar, porque el sistema clientelar y de patronazgo en sentido vertical rompe con el principio horizontal del estamento.⁶¹ Por tanto, linaje, antepasados y limpieza de sangre, son los tres elementos que configuran el privilegio como elemento de distinción. Un privilegio de fiscalidad y de consideración social que a su vez se intenta alcanzar a través del dinero, lo que paradójica y lentamente acabará de forma inexorable con los tradicionales valores.

Casa, linaje y élites. En el seno del grupo de los privilegiados y en el contexto local sobresaldrán las élites locales, aquellas que protagonizarán los bandos a través de un prestigio reconocido por la comunidad, el ejercicio del poder a través de los cargos públicos, finalmente legitimados por medio de su ejecutoría de hidalguía y de la patrimonialización de oficios, así como poseer una boyante situación económica y detentar una notable influencia social a través de una red clientelar asentada en sus parentelas y deudos, firmemente unidos por un conjunto de relaciones socio-económicas y políticas, es decir, para ser miembro de la élite local se requiere prestigio, poder, dinero e influencia.

Junto a estas élites aparecerán otras familias o sujetos que en determinados momentos forman parte de la oligarquía al gozar de prestigio y poder, especialmente al ejercer un oficio público, pero diferenciadas de las élites locales al carecer de una situación económica holgada o carecer de prestigio o influencia social en la villa.⁶² Otros tendrán diferentes formas de influencia, pero no siempre vinculadas al ejercicio del poder, y algunos que lo ejercerán tal vez también carezcan de influencia y/o capacidad económica. Por ejemplo, los que usufructúen una regiduría ocupan una posición clientelar, más que de preeminencia, pertenecen a la oligarquía, pero no a la élite local. Se trataría de familias *beneméritas* como los Marín Palomares, los miembros *acomodados* de los Bautista, Lucas o Salmerón, es decir, un conjunto de familias *poderosas* como los Montiel, Marín Aguilar, Morote, Salinas, Mérida o los cántabros Arredondo o Arteaga y Gamboa que serán protagonistas de la vida de la villa, pero que salvo casos excepcionales como los Fdez. Guardiola jamás formarán parte de la restringida élite local.

En suma, el vértice de la pirámide social local lo preside un grupo muy reducido que interviene de forma continuada y constante en los ámbitos políticos o formales, ejerciendo o delegando su poder, regularmente una regiduría, hilvanando una amplia red

“Género y estrategias matrimoniales...”, art. cit., págs. 287-298. V. MONTOJO MONTOJO. “Matrimonio y patrimonio en la oligarquía de Cartagena...”, art. cit., págs. 49-93.

⁶¹ F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Familias, sociedad y sistema social...”, art. cit., págs. 325-392.

⁶² J. HERNÁNDEZ FRANCO y S. MOLINA PUCHE. “Mantener el status. Historiografía sobre las familias poderosas en la Castilla moderna”. En *Revista de Historiografía*. Nº 2, (2005). Págs. 67-74.

informal, a modo de poder fáctico, que les otorga influencia y dominio en la comunidad local sobre la base de su capital, tanto económico como simbólico y relacional.⁶³

Esta amplia gama de grupos,⁶⁴ caracterizada por permanecer próximos al privilegio, reflejaría los términos de la época o a los generados por los historiadores,⁶⁵ de tal modo que las élites locales no necesariamente quedaban constituidas por oligarcas o nobles, es decir, por todos aquellos que pertenecen al estamento privilegiado ni por la totalidad del grupo que ejerce el poder político.⁶⁶ De hecho, como se ha señalado, el poder no descansa únicamente en las instituciones formales, ya que existían otras de

⁶³ S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., pág. 67. En esta línea, se podría asumir la definición del autor al afirmar que la élite local aludiría al «*reducido segmento social que por su elevado potencial económico, su capacidad de influencia en la comunidad y su reconocido prestigio, ocupa el vértice de la sociedad en el espacio local, y que merced a la naturaleza de los capitales que ostenta (materiales e inmateriales, económicos y simbólicos), y de las relaciones sociales que traza, logra mantener su preeminencia social y su dominio en la localidad de manera continuada y duradera a lo largo del Antiguo Régimen*».

⁶⁴ F. CHACÓN JIMÉNEZ. "Historia de grupos...", art. cit., págs. 34-51.

⁶⁵ R. KOSELLECK. *Historia y hermenéutica*. Barcelona, 1996. Del mismo autor: *historia/Historia*. Madrid, 2004. El autor teutónico, cultivador de la historia de los conceptos, defiende la creación de concepciones acordes a la época y que permitan aprehender la realidad pasada al historiador actual, es decir, frente a la historia acontecida (Geschichte) la historia como ciencia (Historie), que contribuya a una cultura teórica bien delimitada y definida. J. ABELLÁN. "«Historia de los conceptos» (Begriffsgeschichte) e historia social. A propósito del diccionario Geschichtliche Grundbegriffe". En S. CASTILLO (Coord). *La Historia social en España. Actualidad y perspectivas*. Madrid, 1991. Págs. 47-64. M. RICHTER. "Begriffsgeschichte and the History of Ideas". En *Journal of the History of Ideas*. Nº 48, (1987). Págs. 247-263. En todo caso, estos términos siempre quedan sujetos a que el significante defina el concepto que encierra el significado durante el período histórico investigado, de tal forma que partiendo de una delimitación conceptual coetánea, sería preciso un estudio sincrónico de los conceptos combinados con un principio diacrónico que permita una correcta interpretación actual. I.A.A. THOMPSON. "Hidalgo and pechero: the language of «estates» and «clases» in early-modern Castile". En P.J. CORFIELD (Ed). *Lenguaje, History and Class*. Oxford, 1991. Págs. 53-78. C.W. MILLS. *La élite...*, op. cit., págs. 74-94. Principales, poderosos, muy poderosos, hombre principal, honrado hijosdalgo,... se trata en realidad de una marcada y compleja jerarquización, diferenciándose socialmente por diferentes motivos. J.M. MONSALVO ANTÓN. "Parentesco y sistema concejil...", art. cit., págs. 937-969. F.M. BURGOS ESTEBAN. *Los lazos del poder...*, op. cit., págs. 68-69. S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., pág. 67. Cualquiera de estas condiciones no implicaría forzosamente su inclusión en la élite local, ya que sólo aquellos que cuentan además con elementos diferenciales como poder, riqueza, redes de relación y capital simbólico, pueden ser considerados como tales élites locales. De hecho, en Cieza se certifica una variedad definitoria, donde a veces principal y cargo público van unidos de la mano, como los Marín y Mena «*xente mas principal i mas honrrada desta villa como hixosdalgo que heran*»; mientras que otros ejercen influencia pero carecen de regidurías, como Juan Marín Castaño, «*gente de calidad e de muy buenos deudos e de lo mas emparentado de esta villa y gente rrica y abonada*». Y a su vez, oficio público puede coincidir con riqueza: «*los mas poderosos y ricos deste lugar muy emparentados con todas las familias*», hasta completar la influencia, poder y dinero de los Talón al ser «*gente principal y honrrada cristianos viejos limpios hijosdalgo notorios descendientes de tales (...)* somos gente limpia y principal».

⁶⁶ A. SERVEL. "Les signes extérieurs de notabilité en Pays d'Apt aux XVI^e et XVII^e siècles". En *Revue d'histoire moderne et contemporaine*. Nº 42-2, (1995). Págs. 195-218. El dominio aportaría a quien lo ejerce distinción, pero el prestigio no tendría por qué generar necesariamente poder, mando o capacidad de influencia.

carácter informal a través de diferentes dependencias clientelares; asimismo, a pesar de ser una sociedad definida por el privilegio y la diferenciación estamental, el prestigio no era una prerrogativa exclusiva de la nobleza, de la sociedad castiza castellana,⁶⁷ sino que otros grupos y sujetos también alcanzaron distinción e influencia social.⁶⁸

Así pues, estas poderosas élites, basarán su prestigio en el *more nobilium* o cultura de élites, manifestándose como un grupo social con capacidad de mando, una cota de prestigio y un capital relacional muy considerables, pero estos instrumentos serán insuficientes para monopolizar el poder y cerrarse socialmente por la ausencia de grandes patrimonios que generen el suficiente dinero para alcanzar estos objetivos. Por tanto, reducidos al ámbito local, sus niveles de ingresos les permitirán gozar de poder material, simbólico y relacional y mantener un modo de vida diferencial, pero sin controlar todos los oficios municipales ni adquirir gran cantidad de honras y honores de carácter estamental, de tal forma que si no se ascendió más fue por falta de dinero y de unas nutridas y prestigiosas redes sociales.⁶⁹

De los dos bandos enemistados durante el periodo estudiado, el formado por los Ruiz-Talón se mostrará como un sólido y homogéneo bloque al gozar de mayor uniformidad y cohesión. Además, se arrogarán la condición de pertenecer a los linajes tradicionales ciezanos frente a otros forasteros como los Buitrago y los Padilla, procedentes de Mula, y los Marín Blázquez, originarios de Yeste y Hellín. Paralelamente, serán identificados con la única y más antigua nobleza local al proceder directamente de la descendencia del caballero de la Orden de Santiago y comendador de la villa Gonzalo Talón (1450-1478).⁷⁰

Así pues, reconocido su hijo Gonzalo Talón en 1462 por Enrique IV,⁷¹ el bastardo contraería matrimonio con Elvira Pérez Vallés, sucediéndole Hernán Pérez Vallés Talón, quien sellará la futura alianza banderiza al desposarse con Francisca Ruiz Melgarejo. De este himeneo partirían las tres principales ramas familiares a través de

⁶⁷ J.I. GUTIÉRREZ NIETO: “La estructura castizo-estamental...”, art. cit. págs. 53-84.

⁶⁸ F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Estructuración social y relaciones familiares...”, art. cit., págs. 355-362. Del mismo autor: “Población, familia y relaciones de poder...”, art. cit., págs. 85-95. F.J. ARANDA PÉREZ. “Prosopografía y particiones de bienes...”, art. cit., págs. 259-276. F.M. BURGOS ESTEBAN. *Los lazos del poder...*, op. cit., págs. 144-146.

⁶⁹ J. HERNÁNDEZ FRANCO. “Cultura de élites y estratificación social en la España Moderna. Aproximación metodológica a través de los estatutos e informaciones de limpieza de sangre”. En J. HERNÁNDEZ FRANCO (Ed). *Familia y poder: sistemas de reproducción social en España (siglos XVI-XVIII)*. Murcia, 1995. Págs. 81-99. S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., pág. 232.

⁷⁰ M. RODRÍGUEZ LLOPIS. *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia. Los señoríos de la Orden de Santiago entre 1440 y 1515*. Murcia, 1986. Págs. 125 y 139. P.A. PÉREZ PORRAS ARBOLEDAS. *La Orden de Santiago en el siglo XV. La provincia de Castilla*. Madrid, 1997. Pág. 340. La importancia de los linajes creados por los diferentes comendadores quedará reflejada en Gonzalo Talón, si bien no sucederá lo mismo con su sucesor Juan Pérez Barradas.

⁷¹ J. TORRES FONTES. *Itinerario de Enrique IV de Castilla*. Barcelona, 1953. Pág. 287. Citando la fuente del Archivo Municipal de Murcia (Cart. 158v.), el autor menciona la carta real de 3 de marzo de 1462 en la que se reproduce el reconocimiento regio del homónimo hijo del comendador Gonzalo Talón, fruto de su relación con la mujer soltera María Ferrandez de Cuenca.

sus hijos Agustín Talón, el alférez mayor Fernán Pérez Vallés Talón y el fiel ejecutor Simón Pérez Talón. De este modo, la respectiva descendencia de éstos dos últimos consumará la estrategia familiar de enlazar con el linaje del hijodalgo ejecutoriado avecindado en Cieza a partir de 1575 D. Lope Fernández Pérez Piñero: la hija del primero se anillará en 1603 con D. Baltasar Fdez. Piñero,⁷² de quienes sucederá la principal rama del preclaro linaje; mientras que el homónimo hijo de Fernán Pérez hacía lo propio en 1613 con D.^a María Fdez. Piñero,⁷³ ambos hijos del citado hijodalgo. Asimismo, de este matrimonio partiría otra rama de los Pérez Piñero,⁷⁴ a la vez que se daba continuidad al apellido con el alférez mayor Fernán Pérez Talón, quien tras un triple casorio cedería el oficio municipal al continuador de otra rama familiar por medio de su hermano D. Manuel Marín Talón.⁷⁵ (*Consultar: árboles genealógicos 1 y 2*).

Por su parte, el regidor Agustín Talón y su esposa Ginesa Martínez soldarían los eslabones banderizos al matrimoniar el uno de diciembre de 1601 a su hija Ana Martínez Garcia Talón con el regidor D. Martín Ruiz Soler Melgarejo y sobre todo procedían a edificar su propio linaje a través de su hijo Juan Martínez Talón “el viejo”, quien por medio de su nieto Juan Martínez Talón confirmaba el tradicional nudo familiar con los Ruices con su primer esponsal del 4 de enero de 1648 con Francisca Ruiz Melgarejo.⁷⁶ Mayor rédito granjeará la línea sucesoria de Juan Martínez Talón “el mozo”,⁷⁷ de cuyos hijos descollará el Ldo. D. Francisco Martínez Talón, abogado de la Chancillería de Granada, gobernador de Abanilla y corregidor de Iniesta, Villanueva de la Jara y Alcaudete.⁷⁸

⁷² APAC. Libro de Matrimonios, (1-VIII-1603).

⁷³ APAC. Libro de Matrimonios, (16-VIII-1613).

⁷⁴ APAC. Libro de Matrimonios, (12-II-1648). D. Lope Fernández Pérez Piñero, hijo de los citados Fernán Pérez Talón y D.^a María Fdez. Piñero, contrajo nupcias con D.^a Ana Ruiz Soler Talón, hija de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo y de D.^a Ana García Talón, desarrollándose una sucesión paralela a la rama principal del linaje de los Pérez Piñero.

⁷⁵ APAC. El alférez mayor Fernán Pérez Talón se desposaría en primeras nupcias con D.^a Luisa de Cárdenas Montalvo (7-X-1623), en segundas con D.^a Francisca Bermúdez Talón (1-XI-1635), hija de D.^a Inés Valera y de Pedro Bermúdez Talón, y en terceras con D.^a Juana Chico de Guzmán Martínez Garay (14-III-1653), hija de Francisca Garay y de Pedro Chico de Guzmán, sobrino nieto del alcalde mayor D. Juan Chico de Guzmán.

⁷⁶ APAC. El regidor Juan Martínez Talón “el viejo” casó a su hijo Agustín Talón con Ginesa Montesinos (25-XII-1620), hija de Ginés Montesinos y de Catalina Blázquez; nacido el 8 de septiembre de 1627, Juan Martínez Talón se anillaría en primeras nupcias con Francisca Ruiz, hija de Teresa Talón y Juan Ruiz Melgarejo, a las que después seguirán Magdalena Bermúdez, hija de Pedro Bermúdez Talón y Juana Pérez Marín y, finalmente, con la viuda María Galindo (1-III-1683).

⁷⁷ APAC. Juan Martínez Talón “el mozo” contraería primeras nupcias con Úrsula Ruiz (12-IX-1621), hija de Miguel Alguacil y Catalina Ruiz, y en segundas con Catalina Garay Marín (17-I-1627), hija del notario Juan López Vitoria y de Juana Espinosa.

⁷⁸ Casado con D.^a Lucía Martínez de Osorio, era hija de Esteban Martínez, hermano del escribano local Baltasar Martínez Julián, y de D.^a Lucía Sánchez Osorio, hermana de D. Nicolás Martínez Osorio, gobernador de la villa de Tíjola. De entre su prole destacarán el abogado de los reales consejos el Ldo. D. José Martínez Talón, D.^a María Martínez Talón, casada con D. Baltasar Fdez. Pérez Piñero, y especialmente D. Antonio Martínez Talón, quien acumulará diferentes prevendas y mercedes, desde una regiduría en la ciudad de Murcia al cargo de Comandante General Militar del Reino de Murcia.

El siguiente grupo que definió este bando fueron las familias de los Ruiz, integradas en su origen por los Ruiz Soler y los Ruiz Melgarejo. Presentes desde mediados del s. XV, Hernán Sánchez Melgarejo y su esposa Elvira Julián Sánchez fundaron la primera capilla del lado del evangelio de la iglesia parroquial de Santa María. De sus vástagos, el Ldo. D. Francisco Ruiz Melgarejo edificaría el molino Cebolla o de la Andelma en 1505, prosiguiendo su actividad hidráulica en la vecina villa de Calasparra,⁷⁹ perdurando el linaje en Cieza a través de la prosapia de Juan Ruiz Melgarejo, padre y abuelo de los homónimos escribanos que pleitearán y defenderán a los miembros del bando de los Ruiz-Talón.⁸⁰ Con otro de sus hijos, Martín Ruiz Melgarejo, se acrecentará la descendencia a pesar de la merma sufrida durante la epidemia de peste de 1648 al llevarse a la tumba a sus nietos D.^a Luisa de Cárdenas, D.^a Catalina Montalvo y al notario y familiar del Santo Oficio Martín Ruiz Melgarejo, así como al primogénito de éste, Gonzalo,⁸¹ mientras que su hermana revalidaba la aleación banderiza al contrarar nupcias en 1633 con el fiel ejecutor D. Simón Fdez. Pérez Piñero, principal heredero del ejecutoriado linaje.⁸² (*Consultar: árboles genealógicos 3, 4 y 5*).

Finalmente, esta familia tendrá continuidad por medio del fiel ejecutor Diego Ruiz Melgarejo e Isabel Martínez,⁸³ padres del primogénito Gonzalo Gómez Ruiz Melgarejo, casado en 1614 con su prima D.^a Juana Falcón García,⁸⁴ progenitores

⁷⁹ G. LEMEUNIER. "Las cuentas Melgarejo: un patrimonio murciano a mediados del siglo XVII". En G. LEMEUNIER. *Economía, sociedad y política en Murcia y Albacete (s. XVI-XVIII)*. Murcia, 1990. Págs. 177-214.

⁸⁰ Sin conocer documentalmente a su esposa, Juan Ruiz Melgarejo sería el padre del escribano Juan Ruiz Melgarejo, casado con Catalina Melgarejo, y abuelo del también escribano Juan Ruiz Melgarejo, desposado con Ana Alcaide, natural de La Ñora, quienes sin más descendencia legaron su patrimonio a su sobrino nieto Gonzalo Gómez Ruiz Melgarejo (fallecido abintestato el 17 de noviembre de 1632), esposo de D.^a Juana Falcón García y padres del principal continuador del linaje D. Diego Ruiz Melgarejo, alguacil mayor del Santo Oficio.

⁸¹ AHPM. Prot. N° 9419, ante Luis Álvarez de Aledo (20-X-1642). Fols. 154r-157r. Refugiados en la ermita de la Virgen del Buen Suceso la muerte respetaría a los hijos de Gonzalo, los menores Bartolomé y Martín, lo que provocaría a largo plazo un penoso pleito por la tutela de los pequeños pretendida por su tío político D. Simón Fdez. Pérez Piñero, AHPM. Prot. N° 9486, ante Baltasar Martínez (16-IX-1648). Fols. 15r-18v.

⁸² APAC. Libro de Matrimonios, (28-XII-1633).

⁸³ Principal heredero y patrón de la capilla familiar de los Santos Médicos, Diego Ruiz Melgarejo era hijo de Matrín Ruiz Melgarejo y de Inés Valera Hurtado, casado con Isabel Martínez Gómez García, hija de Gonzalo Gómez y Catalina Martínez. En este sentido, en 1628 el fiel ejecutor Diego Ruiz Melgarejo era patrón de la capellanía que fundó Hernán Sánchez Melgarejo en la primera capilla del lado del evangelio de la parroquial, por lo que al morir su capellán Ldo. Gil Martínez Marín, nombraba al clérigo de menores órdenes de corona y grado Cristóbal Mtnez., hijo del regidor Juan Martínez Talón, AHPM. Prot. N° 9408, ante Luis Álvarez de Aledo (14-I-1628). Fols. 4v-5r.

⁸⁴ APAC. Libro de Matrimonios, (27-VI-1614). D.^a Francisca Falcón García era hija del regidor D. Francisco García Ruiz Melgarejo y de D.^a Francisca Ruiz Melgarejo, hija a su vez del escribano Juan Ruiz Melgarejo y de Ana Alcaide. Y una vez fallecido su esposo, D.^a Francisca Falcón se desposaría en segundas nupcias con el regidor D. Martín Ruiz Soler Melgarejo, (APAC. Libro de Matrimonios, 1-VIII-1628).

asimismo del alguacil mayor inquisitorial D. Diego Ruiz Melgarejo,⁸⁵ último legatario del apellido de esta rama: su hija D.^a Isabel Ruiz emparentaba en 1643 con D. Fernando Falcón Agraz,⁸⁶ representante del linaje que desertaría del bando de los Buitrago-Marín, es decir, el matrimonio corroboraba la estrategia banderiza al sellar así la nueva incorporación;⁸⁷ por último, su único hijo varón D. Gonzalo Ruiz Melgarejo sería sentenciado a muerte por la Chancillería de Granada en 1666 y finalmente moriría a manos del bando enemigo en 1671.⁸⁸

De oscuros orígenes,⁸⁹ la otra familia de los Ruiz se personifica documentalmente en Martín Ruiz Soler, muerto en la aciaga razzia musulmana de 1477, mientras que su esposa Alonsa Pérez y su homónimo hijo quedaron cautivos en las mazmorras granadinas. Rescatados o posteriormente liberados, su igualmente apelado nieto será a sus 71 años uno de los redactores de la Relación a Felipe II (1579), además de mecenas y patrón de la capilla familiar en la parroquial de Santa María. Su limitada progenie se perpetuará únicamente a través de sus dos hijos: el regidor Cristóbal y el escribano Diego Ruiz Soler, quien casado en 1592 con D.^a María Martínez,⁹⁰ entroncaba con los Talón al ser nieta de Cristóbal Talón, biznieta de Fernán Pérez Talón y, por tanto, segunda tataranieta del comendador santiaguista Gonzalo Talón; una *talonista* vinculación de nuevo atestiguada con las bodas de D.^a Ana Marín y D.^a Teresa Pérez Talón con sus hijos Lucas Soler y Miguel Ruiz Soler.⁹¹ En éste recaerán los patrimonios y mayorazgos de todos sus hermanos, bien por ausencia de descendencia (como sus

⁸⁵ El fiel ejecutor y alguacil mayor del Santo Oficio D. Diego Ruiz Melgarejo se casaría en primeras nupcias con D.^a Ana Montoya Palacios, hija de los vecinos de San Clemente D. Juan de Montoya y D.^a María Palacios (APAC. Libro de Matrimonios, 9-I-1642). Aquel año el fiel ejecutor D. Diego Ruiz Melgarejo daba poderes para casarse con D.^a Antonia de Montoya, AHPM. Prot. N^o 9484, ante Baltasar Martínez (1-VI-1642 y 7-VI-1642). Fols. 19v-20r.; el segundo enlace sería con la muleña D.^a Magdalena de Blaya Melgarejo, quien ya viuda testaría en 1691 en la ciudad de Orihuela.

⁸⁶ APAC. Libro de Matrimonios, (17-III-1643).

⁸⁷ Sin descendencia, D.^a Isabel contraería segundas nupcias con el vecino de Mula D. Enrique Rocafull, quedando nuevamente la pareja sin hijos, legando sus bienes a su madre D.^a Magdalena de Blaya Melgarejo.

⁸⁸ De la otra hermana, D.^a Juana Ruiz Melgarejo, fallecida a la altura del año 1688, y de la hija bastarda D.^a Francisca Ruiz Melgarejo nada más se puede añadir. Respecto a la continuidad del apellido en el seno del propio linaje, se podría apuntar que continuará a través de los amancebados y finalmente casados Martín Ruiz Melgarejo, nacido el 8 de abril de 1612 e hijo de Juan Ruiz Melgarejo “el mozo” y de D.^a D.^a Teresa Talón, nieto de Juan Ruiz Melgarejo “el viejo” y de María Vallés (1-XI-1574) y biznieto de Martín Ruiz Melgarejo y de D.^a Inés Valera Hurtado, y casado el 16 enero de 1640 con D.^a Elvira Pérez Marín Piñero, viuda de Cosme García.

⁸⁹ AGP. Secretaría. Leg. 590. Expte. 19. Contra el linaje de los Ruiz Soler se argumentaba que su génesis derivaba del canónigo de la catedral de Orihuela Martín Ruiz, natural de la villa de Callosa. Tal vez el relato tenga visos de veracidad, pues en 1637 Gonzalo Marín Martínez, esposo de Catalina Ruiz Melgarejo, era acusado de ser hijo espurio de un cura y acusado por la Inquisición de sodomía.

⁹⁰ APAC. Libro de Matrimonios, (24-IX-1592).

⁹¹ APAC. El primogénito Lucas Soler matrimoniaba el 3 de abril de 1613 con D.^a Ana Marín, hija de Martín Aroca y Catalina Vallés, a su vez hija de Ana Marín y de Pedro Vallés Talón, hermano de Fernán Pérez Talón y, por tanto, nietos del caballero santiaguista; por su parte, Miguel Ruiz Soler se casaba en primeras nupcias con D.^a Teresa Pérez Talón (20-IX-1607), hija de D.^a Úrsula Soler y de Fernán Pérez Vallés Talón, biznieto del comendador.

hermanos Lucas Soler y la doncella prematuramente fallecida D.^a María Martínez), por enfermedad (Diego Ruiz Soler nacería ciego en 1586), por divorcio (en 1619 se iniciaba la separación de D.^a Francisca Ruiz Soler con Francisco Bermúdez Talón)⁹² ya por

⁹² APAC. El 22 de septiembre de 1613 contraerían matrimonio Francisco Bermúdez Talón y D.^a Francisca Ruiz Soler. En principio el enlace se ajustaría al círculo familiar que rodeaba el bando de los Ruiz-Talón, pues él era hijo de Pedro Bermúdez Talón y D.^a Inés Valera Melgarejo y nieto materno de Juan Ruiz Melgarejo y María Vallés; mientras que ella era hija del escribano Diego Ruiz Soler y D.^a María Martínez. Sin embargo, la posibilidad de perder el mayorazgo de su hermano el presbítero D. Diego Ruiz Soler al no cumplir con la cláusula testamental de poseer descendencia, provocaría los malos tratos y, en consecuencia, el divorcio del matrimonio (1619-24). AHPM. Prot. N^o 9442, ante Francisco de Carcelén (2-II-1617). Fols. 876r-879v. Testamento del presbítero D. Diego Ruiz Soler. En su última voluntad declaraba como heredera a su hermana D.^a Francisca Ruiz Soler, esposa de Francisco Bermúdez Talón, pero puntualizando que a falta de sucesión el patrimonio debería recaer en su hermano Miguel Ruiz Soler. AHPM. Prot. N^o 9444, ante Francisco de Carcelén (26-II-1622). Fols. 523v-525. D.^a Francisca Ruiz Soler, esposa de Francisco Bermúdez Talón, declaraba «*que ella a tratado y trata pleito de divorcio contra el otro su marido ante el Sr. provisor deste obispado de tres años a esta parte*». AHPM. Prot. N^o 9481, ante Baltasar Martínez (30-VIII-1637). Fols. 73r-85v. Al divorciarse el Obispado ordenó se entregaran sus bienes y dote «*en rrazon de los asperos y malos tratamientos que a hecho a la otra Francisca durante su matrimonio ansi de obra como de palabra*». Sentencia dada en la ciudad de Murcia a 23 de octubre de 1623, confirmada en 20 de octubre de 1624 y rubricada el 9 de septiembre de 1625. AHPM. Prot. N^o 9476, ante Baltasar Martínez (3-XII-1627). Fols. 283v-285r. Sin apelar la resolución, Francisco, su hermano Pedro y su padre Pedro Bermúdez Talón, así como su abuelo Juan Ruiz Melgarejo y su fiador Cristóbal López serían condenados a asumir los costas del proceso. El tiempo o la vida jugarían una mala pasada al divorciado, pues asesinados Bartolomé y D.^a Ginesa Martínez, hijos de D.^a Catalina Marín Morote y Alonso Martínez, el patrimonio de esta familia y la del hermano de D.^a Catalina, el presbítero Ldo. D. Sebastián Marín Talón, recayeron precisamente en su sobrina D.^a Francisca Ruiz Soler, cuya defensa generó un largo pleito con el suegro de D.^a Ginesa, el Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto (1619-24). F.J. LORENZO PINAR. “Actitudes violentas en torno a la formación y disolución del matrimonio en Castilla durante la Edad Moderna”. En J.I. FORTEA, J.E. GELABERT y T.A. MANTECÓN (Eds). *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Santander, 2002. Págs. 159-182. J. GAUDEMET. *El matrimonio en Occidente*. Madrid, 1993. Págs. 351-352 y 420-424. M.J. CAMPO GUINEA. “Los procesos por causa matrimonial ante el tribunal eclesiástico de Pamplona. Siglos XVI y XVII”. En *Príncipe de Viana*. N^o 202, (1994). Págs. 377-389. A. MORGADO GARCÍA. “El divorcio en el Cádiz del s. XVIII”. En *Trocadero. Revista de Historia Moderna y Contemporánea*. N^o 6-7, (1994-95). Págs. 125-135. J. GOODY. *La Familia Europea...*, op. cit., págs. 83-85. J. INGRAN. “Sponsals Mitigation in the English Ecclesiastical Courts, 1350-1640”. En VV.AA. *Marriage and Society Studies in the Social History of Marriage*. London, 1981. Págs. 35-57. Fenómeno común a Europa, el divorcio se entendió como disociación o “separación de cuerpos”, pues sin romper el vínculo marital y religioso, los cónyuges podían hacer vida por separado, pero sin contraer nuevamente matrimonio. A. GIL AMBRONA. *Historia de la violencia contra las mujeres: misoginia y conflicto matrimonial en España*. Madrid, 2008. Págs. 198-238. Generalmente iniciados los pleitos por ellas, contaron de forma mayoritaria con el apoyo de su familia: entre 1565-1654 la diócesis de Barcelona abrió 191 expedientes, de los cuales 177 fueron iniciados por féminas. El autor cita al jesuita Tomás Sánchez y su obra “Controversias del Santo Sacramento del matrimonio” (Génova, 1592), en la que se argumentaba que los litigios por separación eran competencia exclusiva de la Iglesia; entre los ejemplos de Barcelona entre 1565-1654 se indicaban las motivaciones: humillaciones y malos tratamientos 82%, amenazas de muerte 34,5%, intento de asesinato 22%, adulterio 6%. Por lo común, el proceso se iniciaba con la denuncia de la demandante o de sus padres ante las autoridades eclesiásticas; después se sucedía el denominado “secuestro”, por el que la mujer pasaba nuevamente a la casa familiar, convento o parientes, es decir, un lugar honesto y seguro para la integridad femenina; y finalmente, se desarrollaba el proceso ante el tribunal. T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. *Conflictividad y disciplinamiento social...*, op. cit.,

pertenencia al clero (como la beata D.^a Salvadora Pérez y el beneficiado de Archena Ldo. D. Diego Ruiz Soler).⁹³ Su igualmente apelado hijo D. Miguel Ruiz Soler matrimoniaba en 1663 con D.^a Inés Marín Melgarejo,⁹⁴ hija de D.^a Catalina Marín y del regidor *talonista* Francisco Castaño Salinas, adentrándose a finales de siglo con una amplia y sólida descendencia que aseguraba la continuidad del linaje de los Ruiz Soler.

Por su parte, el regidor Cristóbal Ruiz Soler admitía la incorporación a su facción banderiza del primer hidalgo ejecutoriado arribado a la villa al casarse con su hermana D.^a María Fdez. Pérez Piñero; con todo, mayor trascendencia tendrá para su linaje la boda en 1578 con D.^a Isabel Fdez. Julián,⁹⁵ pues su primogénito el regidor D. Martín Ruiz Soler Melgarejo, apodado “el mayorajo”, acumularía las herencias y vínculos de sus padres,⁹⁶ de su tío el presbítero y vicario de Hellín Miguel Ruiz Soler,⁹⁷ de su tía D.^a Francisca Ruiz Soler, casada sin descendencia con Alonso Ruiz Julián, de su hermanastra la beata D.^a Salvadora Ruiz⁹⁸ y de su tía política D.^a Ginesa Ruiz Melgarejo,⁹⁹ de ahí que el susodicho no sólo se añadiera el tercer apellido sino que además asumiera el uso del don,¹⁰⁰ de tal forma que igualmente sus hijos ostentarían la

págs. 47-55. La subordinación de la mujer en la Modernidad era una realidad, pero no absoluta, tal y como pone de manifiesto el inicio de los procesos de divorcio. A. IRIGOYEN LÓPEZ. “Estado, Iglesia y familia...”, art. cit., págs. 515-600. Como garante de estos procesos legales, la Iglesia surgía como reguladora del orden mediante el disciplinamiento social. M. DE CERVANTES SAAVEDRA. *Entremeses*. (Primera edición en 1615). Madrid, 1997. Pág. 107. El alcaláino en su entremés “El juez de los divorcios” ponía en boca de Minjaca las razones de su separación: «*La primera, porque, cada vez que le veo, hago cuenta que veo al mismo Lucifer; la segunda, porque fui engañada cuando con él me casé; porque él dijo que era médico de pulso, y ramaneció cirujano (...); la tercera, porque tiene celos del sol que me toca; la cuarta, que, como no le puedo ver, querría estar apartada dél dos millones de leguas*».

⁹³ AHPM. Prot. N° 9442, ante Francisco de Carcelén (2-II-1617). Fols. 876r-879v. Testamento del presbítero Ldo. D. Diego Ruiz Soler, beneficiado de Archena. Asimismo, la coincidencia de hermanos con el mismo nombre no es un caso excepcional, de tal modo que habría que pensar que debido a la ceguera de su nacimiento (APAC. Libro de Bautismos, 1-III-1586), tres años después otra criatura se apelara de la misma forma (APAC. Libro de Bautismos, 26-XI-1589).

⁹⁴ APAC. Libro de Matrimonios, (4-II-1663).

⁹⁵ APAC. Libro de Matrimonios, (26-VI-1578).

⁹⁶ AHPM. Prot. N° 9461, ante Pedro Falcón (22-XII-1601). Sin foliar. Además de los padres de “el mayorajo”, su tía D.^a Francisca Ruiz Soler, viuda de Alonso Ruiz Julián, y su tío el presbítero Miguel Ruiz Soler acordaban nombrar heredero universal a su sobrino, es decir, se trató de una estrategia consciente para fortalecer a un único heredero que robusteciera el linaje familiar.

⁹⁷ AHPM. Prot. n° 9462, ante Pedro Falcón (19-XI-1603). Sin foliar. El presbítero Miguel Ruiz Soler legaba su vínculo a su sobrino D. Martín Ruiz Soler Melgarejo y el resto de sus bienes a su propio hermano el escribano Diego Ruiz Soler.

⁹⁸ AHPM. Ptro. N° 9480, ante Baltasar Martínez (11-XII-1632). Fols. 136v-177v. Testamento la beata D.^a Salvadora Pérez Ruiz Melgarejo.

⁹⁹ AHPM. Prot. n° 9461, ante Pedro Falcón (31-VII-1600). Sin foliar. AHPM. Prot. N° 9492, ante Laurencio de Padilla (23-IX-1610). Fols. 129v-136r. Martín Ruiz Soler y D.^a Ginesa Ruiz Melgarejo partirían su patrimonio en dos mitades: el marido cedería la suya a su hermano el escriba su sobrino D. Martín “el mayorajo”.

¹⁰⁰ M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ. *A la sombra de la Corona...*, op. cit., pág. 213. El uso del “don” se asentó en el XVI, mientras que el “de”, ya se generalizó en la capital en el XVII. J. MARTÍNEZ GIJÓN. “Estudios sobre el oficio de escribano en Castilla durante la Edad Moderna”. En *Centenario de la Ley del Notariado. Estudios Históricos*. Vol. I. Madrid, 1964. Págs. 265-340. E. SORIA MESA. *La nobleza en la*

trina designación, confirmada además con su segundo matrimonio en 1628 con D.^a Juana Falcón García,¹⁰¹ viuda de Gonzalo Ruiz Melgarejo, hijo del fiel ejecutor Diego Ruiz Melgarejo y de D.^a Isabel Martínez. Por último, una vez más, la inercia de los ancestros y de la aspiración nobiliar se constataba con su primer esponsal en 1601 con D.^a Ana García Talón,¹⁰² hija de Ginesa Martínez y del regidor Agustín Talón, biznieto del renombrado comendador santiaguista. En consecuencia, D. Martín generará una tripartita paternidad al unir bajo su autoridad una triple línea de hermanastros: la generada con sus esposas D.^a Ana y D.^a Juana y la aportada por ésta última de su cónyuge Gonzalo Ruiz Melgarejo,¹⁰³ es decir, su estrategia matrimonial dotará a los Ruiz Soler Melgarejo de una férrea solidez familiar arraigada en la robustez de sus lazos de sangre, elemento esencial que garantizará no sólo la fortaleza del linaje sino la propia estructura de su bando.¹⁰⁴

Del primer matrimonio destacará la figura del licenciado por Salamanca y familiar del Santo Oficio D. Agustín Talón Ruiz Soler Melgarejo, casado con la vecina de Tobarra D.^a Ginesa Carcelén Guevara;¹⁰⁵ D.^a Ana Ruiz Melgarejo, desposada en 1648 con D. Lope Fdez. Pérez Piñero,¹⁰⁶ nieto del homónimo primer ejecutoriado local y segundo tataranieto del comendador santiaguista; y D. Cristóbal Ruiz Soler Melgarejo, anillado en primeras nupcias en 1643 con D.^a Mencia Marín Bermúdez,¹⁰⁷ única heredera del vínculo de su tío Pedro Bermúdez Marín y cuñada del Ldo. D. Francisco Martínez Talón. Del segundo himeneo con D.^a Ana Martínez Ossorio en agosto de 1677 no habría descendencia, uniéndose ya viuda con el alférez mayor D. Manuel Marín Talón, hermano de Fernán Pérez Talón y, reiteradamente, descendiente del celeberrimo caballero de Santiago. Finalmente, del segundo matrimonio de “el

España Moderna. Cambio y continuidad. Madrid, 2007. Págs. 287-293. Durante la primera mitad del s. XVII predominó el uso de “doña” sobre el “don”, es decir, a las mujeres les precedió mucho antes que a los hombres, quienes lo generalizaron en la segunda mitad de la centuria.

¹⁰¹ APAC. Libro de Matrimonios, (1-VIII-1628).

¹⁰² APAC. Libro de Matrimonios, (1-XII-1601).

¹⁰³ Esta circunstancia disloca al investigador, ya que los hijos de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo no siempre definen sus apellidos, es más, suelen aparecer simplemente como Ruiz Melgarejo, lo que podría inducir al error al asimilarlos a la indistinta descendencia de este linaje.

¹⁰⁴ P. BURKE. *Venecia y Amsterdam. Estudio sobre las élites del siglo XVII.* Barcelona, 1996. Pág. 63. En la localidad italiana la familia extensa era la depositaria del poder y del prestigio, mientras que en la ciudad holandesa se caracterizaba por la presencia de familias nuevas y mayoritariamente nucleares, debido a la escasez nobiliar, impulsando la idea de realización individual.

¹⁰⁵ AHPM. Prot. N° 9501, ante Antonio Pérez Barradas (28-II-1665). Sin foliar. D.^a Francisca Ruiz Melgarejo, viuda de D. Pedro de Blaya Melgarejo, legó su vínculo a su hermano el Ldo. D. Agustín, en quien recayeron también los heredados por su padre D. Martín “el mayorajo”, AHPM. Prot. N° 9468, ante Baltasar Martínez (5-X-1613). Fols. 202r-209v. Testamento de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo. AHPM. Prot. N° 9476, ante Baltasar Martínez (3-XII-1627). Fols. 283v-285r. Testamento de D.^a Ana García Talón. Idéntico legado confirmará D.^a Juana Falcón García, AHPM. Prot. N° 9480, ante Baltasar Martínez (23-I-1633). Fols. 7v-11r; nuevamente confirmado por “el mayorajo” en sus dos últimos testamentos: AHPM. Prot. N° 9480, ante Baltasar Martínez (21-V-1633). Fols. 89r-95r; ante el mismo notario, Prot. N° 9484, (11-IV-1643). Fol. 35r-37v.

¹⁰⁶ APAC. Libro de Matrimonios, (12-II-1648).

¹⁰⁷ APAC. Libro de Matrimonios, (23-XI-1643).

mayorajo” descollará el belicoso presbítero Ldo. D. Francisco Ruiz Melgarejo, asesinado en la sacristía parroquial en 1671. (Consultar: árboles genealógicos 6, 7, 8, 9 y 10).

Del estudio genealógico de los Ruiz-Talón se desprende que la mayor gloria ancestral de los Ruiz-Talón fue el comendador Gonzalo Talón.¹⁰⁸ Lo importante era la virtud, el mérito y la antigüedad, una cultura genealógica en la que la memoria se transmitía como saber familiar, un capital simbólico y una herencia inmaterial que configuraban la cultura del linaje. Y precisamente, la esencia de lo mejor, la nobleza, procedía de un pasado intemporal e inmemorial, lejano y acumulado generacionalmente.¹⁰⁹

Paralelamente se observa que junto a las diferentes políticas matrimoniales emprendidas por esta familia con el evidente objetivo de consolidar los lazos de parentesco entre los miembros de su bando, el primer tercio del siglo XVII contemplaría la confirmación de la aparición de diferentes ramas desprendidas de un mismo tronco familiar, dotando a través del patrimonio y de los apellidos la personalidad de cada una de estas ramas; pero igualmente, y una vez más, reforzando tanto el linaje principal como la parentela banderiza a través del matrimonio en un reencadenamiento de alianzas matrimoniales al integrar la parentela de los diversos cónyuges, ampliándose horizontalmente y creando así un sólido espacio matrimonial.¹¹⁰

Se trataba, pues, de una endogamia sucesiva o entre varias generaciones y recurrente o frecuente entre sí, es decir, una estrategia restrictiva que obedecería a un intento de preservar el patrimonio y consolidar los lazos banderizos a través del matrimonio; pero a la vez, se combinaría con una exogamia selectiva orientada a

¹⁰⁸ M. GONZÁLEZ SIMANCAS. *Catálogo Monumental de España. Provincia de Murcia*. T. II. (Edición facsímile, 1905-07). Murcia, 1997. Págs. 495-500. Todavía a principios de la Contemporaneidad sobrevivía el sepulcro funerario del celeberrimo comendador: «También en el crucero, costado de la Epístola, hay colocado en el muro una banda en madera con esta inscripción colorida y dorada: D.O.M. E.E.G. Aquí yace el magnífico y M.N.S. Gonzalo Talón Zapata caballero de la Orden de Santiago Comendador que fue desta Villa en 1.468 - Se renovó últimamente en 1786 - Siendo dignísimo prelado de este obispado el Yllmo. Sr. D. Manuel Felipe Miralles y Reinando en las Españas el S. D. Carlos III de Borbón. R. I. P.». A. MARÍN CANO. *San Bartolomé Patrón de Cieza, (siglos XVI-XXI). Aproximación a la Historia de Cieza a través de sus Ferias y Fiestas*. Cieza, 2004. Pág. 278. Del mismo autor: *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías. La Cofradía de Ánimas de Cieza (1574-1997)*. Cieza, 2008. Pág. 49. Colocada en el testero de la antigua parroquial de Santa María, en 1567 se hubo de remodelar su ubicación al derribarse un muro y ampliarse la cabecera en la epístola, perviviendo en el mismo lado del templo cuando se elevaran los nuevos cimientos de la actual parroquia de la Asunción. R. BIZZOCHI. *Genealogie incredibili: scritti di storia nell'Europa moderna*. Bolonia, 1995. Siguiendo el término utilizado por el autor, en Cieza no se encontrarán genealogías increíbles, más fabulosas cuanto más reciente es la nobleza; en general, al obtener un honor por mérito personal se adornaban con méritos o servicios antepasados, en otros casos se intentaba no tanto del nacimiento de nuevo linaje noble como el resurgimiento de una nueva estirpe.

¹⁰⁹ A. ATIENZA HERNÁNDEZ. “Teoría y administración de la casa,...”, art. cit., págs. 13-47.

¹¹⁰ M. SEGALÉN. *Quinze générations de bas-betrans. Parenté et Société dans le pays bigouden Sud, 1720-1980*. París, 1985. Págs. 81-83 y 405-407.

ennoblecen los linajes propios por medio de otros foráneos que dieran prestigio y potencialidad económica a la tradicional élite local.

Así pues, se podrían vislumbrar dos estrategias matrimoniales en las élites locales ciešanas:¹¹¹ por un lado, aquellas asentadas firmemente en la cima social y que buscaban el mantenimiento del estatus enlazando dentro de su reducido grupo con el objetivo de asegurar el patrimonio simbólico, material y relacional, aun asumiendo el problema de la consanguinidad, tal fue el caso de los Ruiz-Talón;¹¹² por otro, las familias incorporadas al grupo dominante o en proceso promocional que intentaban la estrategia opuesta, es decir, abrirse a múltiples familias de la élite local e incluso foráneas, como así sucedió con los Buitrago-Marín.¹¹³

El otro bando ciešanaso se configurará en torno a las familias de los Padilla, Buitrago y Angosto, Marín Blázquez y Falcón. A diferencia del bando de los Ruiz-Talón carecerán de un ancestro que legitimara su condición nobiliar, constituyendo su principal baza la tradición popular que otorgaba tal reconocimiento social a la familia de los Marín y Mena, primeros repobladores y entroncados en principio con D.^a Urraca Ruiz (¿Fajardo?). Igualmente, frente a los fuertes lazos familiares de sus enemigos, este bando se edificará con familias forasteras, por lo que su fijación a través del matrimonio necesitará del inevitable espacio temporal para forjar las necesarias alianzas familiares.

Así pues, desde mediados del s. XVI los Falcón ejercieron de escribanos de su propio bando, alcanzaron el grado de capitán de la milicia local con Pedro Falcón Agraz y finalmente lograron demostrar su hidalguía en Granada en 1622 en la persona del regidor y capitán D. Fernando Falcón Agraz,¹¹⁴ es decir, en el espacio de tres

¹¹¹ A. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. "El poder y la familia. Formas de control y de consanguinidad en la Extremadura de los tiempos modernos". En F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. HERNÁNDEZ FRANCO (Eds). *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Barcelona, 1992. Págs. 15-34. En general, la homogamia favorecía el mantenimiento del estatus, la exogamia el ascenso, aunque también el declive, social y la inserción en un nuevo círculo de relaciones. El matrimonio homogámico, más o menos endógámico, perseguía el objetivo de asegurar herencias vinculadas, extender la influencia de los lazos de sangre para lograr redes circulares capaces de influir en otros linajes y dependientes y, finalmente, garantizar y obtener honores y prebendas.

¹¹² J. BESTARD. "La estrechez del lugar. Reflexiones en torno a las estrategias matrimoniales cercanas". En F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. HERNÁNDEZ FRANCO (Eds). *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Barcelona, 1992. Págs. 107-156. Del mismo autor: *Parentesco...*, op. cit., pág. 149.

¹¹³ J. CASEY. *Familia y sociedad en el reino de Granada...*, op. cit., págs. 98-101. Esta fue también la estrategia familiar seguida en la localidad andaluza de Órgiva, en donde el matrimonio entre primos podía ser una confesión de fracaso, de ausencia de prestigio, frente al interés que podían ofrecer a otros linajes forasteros.

¹¹⁴ ARChG. Hidalguía. Leg. 232-013. El expediente informa de que ya en 1575 Gómez Agraz aparecía en los padrones de hijosdalgo de la Chancillería. En cualquier caso, la documentación notarial revela que el escribano Hernán Falcón Agraz practicó su oficio desde principios del s. XVI, teniendo por descendencia a Hernando Falcón, casado con Teresa Marín, y a Pedro Falcón Agraz, desposado con Quiteria García [AHPM. Prot. n.º 9437, ante Pedro Falcón (3-X-1605). Fols. 399v-400r. Por entonces, el escribano Pedro Falcón era elegido escribano de Caravaca, delegando su oficio en Antonio de Lázaro]; igualmente, su hijo Fernando Falcón ejercería de amanuense, mientras que Pedro Falcón Agraz alcanzaba el cargo de capitán,

generaciones lograron sancionar la limpieza de su sangre, abolir sus obligaciones impositivas y accedían a los órganos municipales de poder, configurándose así como nuevos miembros de la élite local.

Emigrado a las Indias el escribano Hernando Falcón y su esposa D.^a Justina Gil de Hoyos y condenados a destierro D. Francisco Falcón Julián y el capitán D. Miguel Julián Agraz,¹¹⁵ el regidor y capitán D. Fernando Falcón Agraz continuará el linaje a través de D. Pedro Falcón Agraz,¹¹⁶ en quien recaerán los bienes familiares y los mayorazgos de sus hermanos la beata D.^a Isabel Falcón, la doncella D.^a Margarita Agraz y el comisario del Santo Oficio y abad mayor de la colegiata de Lorca Dr. D. Juan Falcón Agraz,¹¹⁷ a cuya labor obedecería la boda de su hija D.^a Juana Falcón en 1666 con el regidor lorquino D. Diego Mateos Montalbán,¹¹⁸ mientras que su hijo D. Fernando Falcón Agraz se desposaba por poderes con la granadina D.^a Josefa Ana de Rosa Esquivel y Cervantes en 1663.¹¹⁹ Esta dispersión familiar obedecería al enfrentamiento que dentro del bando de los Buitrago-Marín provocaría la deserción de los Falcón, de tal forma que la estrategia matrimonial buscaría nuevas posibilidades en ventajosos casamientos foráneos aun al precio de la distancia del solar familiar,¹²⁰

contrayendo matrimonio con D.^a Francisca Julián Quirante, hija de Miguel Julián Quirante y D.^a Isabel Ruiz, es decir, una familia de hombres buenos que perpetuará sus apellidos hasta mediados del s. XVII, asumiendo en ocasiones el usufructo del título de regidor a través de Cristóbal y Miguel Julián Quirante, nietos del citado Miguel Julián y sobrinos de D. Pedro Falcón, quedando bajo la órbita de la parentela del capitán. Con todo, el matrimonio de D. Fernando Falcón Agraz con D.^a Ana Ruiz Gil de Hoyos (APAC. Libro de Matrimonios, 28-X-1588), aun siendo ventajoso, no dejaba de serlo con la hija del escribano de Letur Gerónimo Gil.

¹¹⁵ AHPM. Prot. N^o 9477, ante Baltasar Martínez (17-IV-1628). Fols. 47r-v. El capitán Miguel Falcón Agraz iría a Sevilla a recoger el dinero que envió desde las Indias su hermano D. Fernando Falcón Agraz, siendo aquellos condenados por el intento de asesinato de Laurencio de Padilla en 1633. Si del primero se carece de noticias, del capitán D. Miguel sabemos que murió en Madrid en 1642.

¹¹⁶ APAC. Libro de Matrimonios, (1-I-1640). El capitán D. Pedro Falcón Agraz se desposaría con D.^a María Bernardo de Quirós y Castañeda, hija de los vecinos de Torrelaguna D. Pedro Bernardo de Quirós y D.^a Catalina Montenegro y Castañeda, sobrina del beneficiado Ldo. D. Manuel de Requena y Castañeda.

¹¹⁷ AHPM. Prot. N^o 9481, ante Baltasar Martínez (4-VI-1634). Fols. 47r-49r. Testamento de D.^a Margarita Falcón Agraz declarando heredera universal a su hermana la beata D.^a Isabel Falcón, en quien también recayó la herencia del Dr. D. Juan Falcón Agraz, abad mayor de la colegiata de Lorca, AHPM. Prot. N^o 9485, ante Baltasar Martínez (25-III-1645). Sin foliar. En el mismo notario, Prot. N^o 9486, (25-II-1649). Fols. 19r-23v.

¹¹⁸ APAC. Libro de Matrimonios, (18-VII-1666). D.^a Ana se casaba con el regidor y capitán de caballos de la ciudad de Lorca D. Diego Mateos, hijo de D. Juan Mateos Montalbán y D.^a Graciana Navarro Guevara.

¹¹⁹ AHPM. Prot. N^o 9436, ante Luis Álvarez de Aledo (22-XI-1663). Fols. 330r-v. Las capitulaciones de matrimonio fueron selladas en esta fecha argumentándose la imposibilidad de acudir a la ciudad de Granada, siendo rubricadas por los padres de los contrayentes: D. Pedro Falcón y D.^a María Bernardo, en nombre de su hijo D. Fernando Falcón Agraz, y D. Diego de Rosa Esquivel y D.^a María Cervantes, vecinos de la ciudad de Granada, por el de su hija D.^a Josefa Ana de Rosa, siendo gestionadas en su nombre por el Ldo. D. Antonio Morales abogado de la Real Chancillería.

¹²⁰ Una vez fallecida y solventado el reparto de los bienes de su hija D.^a Ana y rubricadas las paces con los Padilla, D. Pedro Falcón Agraz acabará también afincándose en la ciudad de Lorca junto a su otra hija D.^a Juana, en donde como tal morador procederá a la venta del censo de la pía memoria que fundó su

todavía representado en Cieza por D.^a Ana Falcón Agraz, quien finalmente sería *robada* en la noche del 24 de octubre de 1658 por D. Baltasar de Padilla, hijo de su capital enemigo Laurencio de Padilla González, provocando uno de los más furibundos enfrentamientos banderizos. (*Consultar: árbol genealógico 11*).

Estos Padilla procedían de la villa de Mula, asentándose en Cieza a través del matrimonio celebrado el 12 de febrero de 1584 entre Beatriz Ramón y Diego Padilla González,¹²¹ quien pronto se convertirá en un personaje influyente de la localidad al ejercer como fiel ejecutor, regidor y apropiarse del inoperante pero rumboso oficio de alcaide del castillo de Cieza. De sus dos hijos, Laurencio perpetuará el linaje amparado en el mayorazgo familiar, mientras D.^a María de Padilla González matrimoniaba con el regidor D. Francisco Ordóñez,¹²² cuya descendencia a través del regidor D. Diego Ordóñez Padilla entroncaría con el tradicional y renombrado linaje local representado por D.^a Teresa Paula Marín Puche,¹²³ hija del Ldo. Gonzalo Marín y Mena Puche. Su principal heredero D. Francisco Ordóñez Padilla se casaría con su prima segunda D.^a Francisca Marín Blázquez, mientras que su hermano D. Gonzalo moriría víctima de la violencia banderiza en 1665. (*Consultar: árbol genealógico 12*).

Por su parte, el escribano y capitán Laurencio de Padilla matrimonió en Hellín con D.^a María Valcárcel, hija de García Fdez. Jiménez y D.^a Ana Valcárcel, cuya hermana D.^a Agustina había logrado desposarse con un verdadero hijosdalgo ejecutoriado como D. Juan Valcárcel Gamboa (*Consultar: árbol genealógico 13*). De hecho, este linaje hellinero pivotará en un triple vértice con los legatarios de los Padilla.¹²⁴

hermana D.^a Isabel Falcón en el convento de San Francisco de Murcia, AHPM. Prot. N° 9506, ante Antonio Pérez Barradas (25-IX-1671). Fols. 79r-83v. Finalmente, en 1678 D. Diego Mateos arrendaba los bienes de su suegro en la villa de Cieza a través del comerciante Antonio Vazquez, AHPM. Prot. N° 9511, ante Antonio Pérez Barradas (14-XI-1678). Fols. 183r-185v.

¹²¹ Sus abuelos paternos fueron los muleños Diego Padilla y Juana Botía, padres a su vez de Lorenzo Padilla y Francisca González, hermana del notario Gaspar González, fundares del linaje y padres del citado Diego Padilla González y de sus hermanas D.^a Baltasara, casada con el regidor de Villanueva del Segura Fernando López Suárez, y D.^a Beatriz, desposada con Ginés Pérez; de la primera no habría descendencia y de la segunda únicamente sobrevivió D.^a Juana Martínez, esposa del regidor muleño Ginés Ibáñez, quien a falta de hijos testó en 1639 a favor de su madre. De Beatriz sólo se conoce el nombre del padre, Miguel Martínez, progenitor también de Francisco Ramón y de Alonso Ramón Montañés, casado con D.^a Catalina González, llegando éste último a ostentar el oficio de teniente del castillo del Valle de Arán y pasar a servir a S. M. en 1618 en los Estados de Flandes, concretamente en la ciudad de Dunkerque.

¹²² APAC. Libro de Matrimonios, (18-XI-1619).

¹²³ APAC. Libro de Matrimonios, (11-I-1638).

¹²⁴ A estos tipos familiares se les podría denominar como “familias tripartitas” al situarse entre otras dos de mayor proyección y capacidad de influencia socio-económica y política. El caso que nos ocupa logrará autonomía y proyectar su propia estrategia familiar, logrando posicionarse en un destacado lugar en el seno de las élites locales. Así pues, la unión matrimonial con el linaje hellinero de los Valcárcel será perseguida tanto por los Padilla como por los Marín Blázquez con el objetivo de colmar la necesidad de emparentar con un auténtico y autenticado linaje ejecutoriado; por su parte, los Valcárcel ampliaban sus redes clientelares y familiares al tener presencia en la vecina Cieza y con nuevos y pujantes linajes, cabecillas asimismo de su propia facción banderiza. Efectivamente, Rodrigo Valcárcel lograba el 29 de enero de 1536 la confirmación de su hidalguía [ARChG. Hidalguía. Leg. 4566-030 y Pleitos. Leg. 4920-

D.^a Juana y D.^a María de Padilla Valcárcel se anillarán respectivamente con los hermanos y licenciados D. Antonio y D. Matías Marín Blázquez, mientras que el único varón D. Baltasar de Padilla González fenecerá en 1660 tras una tortuosa y oscura biografía.¹²⁵

019; rubricándose posteriormente su ejecutoría en 1636, AHPM. Prot. N^o 9595, ante Juan Gómez de Aledo (31-I-1697). Sin foliar. Testamento de D. Antonio Valcárcel Vera y D.^a Ana Marín Blázquez Padilla y Valcárcel], cuyo biznieto se casaba en Hellín con D.^a Agustina Fdez. Valcárcel, hermana de la esposa de Laurencio de Padilla González. De la misma línea, D. Rodrigo Valcárcel Gamarra vería a su nieto D. Diego vestir el hábito de Santiago, mientras que sus hijas D.^a Catalina y D.^a Francisca se casaban correlativamente con D. Diego López Valcárcel y D. Antonio Valcárcel Balboa. Y así, en la misma respectiva descendencia, sus hijos D. Antonio Valcárcel Rodríguez Vera y D. Antonio Valcárcel Gamarra se desposaban recíprocamente con D.^a Ana Marín Blázquez (APAC. Libro de Matrimonios, 2-II-1672) y D.^a María Marín Blázquez (11-IV-1662), hijas del Ldo. D. Matías Marín Blázquez y D.^a María de Padilla González Valcárcel. De la calidad de los Valcárcel dará cuenta éste último matrimonio al adquirir su hijo D. Antonio Valcárcel Gamarra Marín Blázquez el hábito de caballero de la Orden de Calatrava, mientras que su tío D. Juan Antonio Valcárcel Gamarra Balboa hacía lo propio con el de la Orden de Santiago.

¹²⁵ Apadrinado por su cuñado, el Ldo. D. Matías Marín Blázquez (APAC. Libro de Bautismos, 17-X-1631), D. Baltasar reaparecerá en la documentación como clérigo de menores órdenes y dueño de la capellanía que fundó su padre en la capilla de Santiago de la parroquial, [AHPM. Prot. N^o 9425, ante Luis Álvarez de Aledo (4-XII-1651). Fols. 332r-v.], algo que colisiona con su condición de heredero del mayorazgo familiar..., (AHPM. Prot. N^o 9501, ante Antonio Pérez Barradas (19-IV-1642). ¿Se trata del mismo sujeto o bien de un hermano, tal vez un bastardo? Puede simplemente que se derive del “heroísmo cristiano” que define Jean Delumeau (*El miedo en Occidente (siglos XIV-XVIII): una ciudad sitiada*. Madrid, 1989. Págs. 321-323). De cualquier modo, tras hacerse con una regiduría de la ciudad de Murcia, en 1654 se firmaban las capitulaciones para su boda con D.^a María Claudia Angulo Sandoval y Negrete, hija de los vecinos de Cazorla D.^a Francisca Sandoval y el caballero de la Orden de Santiago y corregidor de Zamora D. Íñigo Angulo y Velasco, [AHPM. Prot. N^o 9429, ante Luis Álvarez de Aledo (21-I-1653). Fols. 12r-v.]. En todo caso, si el matrimonio llegó a consumarse es algo que omiten las fuentes, aunque la hipótesis documental permite aventurar su mera tentativa, pues en 1658 robaba a D.^a Ana Falcón Agraz, hija del acérrimo enemigo de su linaje D. Pedro Falcón, refugiándose en Hellín y muriendo dos años después sin ver nacer a su hija D.^a Baltasara (APAC. Libro de Bautismos, 5-XI-1660), quien también fallecería en 1661. De la esposa nada más se puede añadir [de hecho, D.^a Ana aseveraba que su esposo murió abintestato y que debía ser enterrado en la capilla de Santiago, AHPM. Prot. N^o 9433, ante Luis Álvarez de Aledo (15-VIII-1660). Fols. 120r-v.], mas cuando en 1664 se lea el testamento cerrado de su suegra, D.^a María de Padilla Valcárcel (AHPM. Prot. N^o 9500, ante Antonio Pérez Barradas (13-V-1664). Fols. 95r-97r.), sorprende la apelación a otra nuera, D.^a Francisca de Castro (¿Valcárcel? El 3 de mayo de 1684 se casaban D.^a Francisca Ordóñez, biznieta de D. María de Padilla González y de D. Francisco Ordóñez y prima tercera de D. Baltasar, con D. Antonio Cayetano Castro Frías y Valcárcel, hijo de los hellineros D. Manuel Valcárcel y D.^a Josefa Cayetano de Castro), viuda y residente por entonces en la villa de Madrid,... ¿Fracasó la primera intentona matrimonial con D.^a María Claudia para después casarse con D.^a Francisca? Tal vez D. Baltasar se negara a la boda, pues en su posterior argumentación, D.^a Ana mencionaba que todo acaeció antes de que su galán se marchara a Madrid a casarse. Y de ser así, ¿se fugó el desposado donjuán con D.^a Ana? Las dudas todavía se incrementan cuando su madre consigne en su testamento ciertos bienes para sus nietos D. Miguel, D.^a María y D. Lorenzo Padilla Valcárcel. Navegando por las pantanosas mareas de la presunción, un tal D. Lorenzo Padilla Valcárcel testaba en 1707 sufragando misas por el alma de su hermano D. Miguel Padilla González, nombrando como heredera universal a su hermana D.^a María de Padilla, esposa del pequeño terrateniente Antonio Molinero [AHPM. Prot. N^o 9574, ante Martín Daroca Marín (25-V-1707). Fols. 138r-139v.]. Tal vez la respuesta a estos interrogantes residan en las palabras de Reinhard al afirmar que los seres humanos actúan según sus intereses, ya por una elección racional o irracional, pero esa motivación tiene un carácter elemental y no

Desaparecido el heredero del mayorazgo, serían sus hermanas las fiduciarias por mitad del mismo, ahora dividido en dos vínculos independientes, quedando finalmente fusionado el apellido Padilla al linaje de los Marín Blázquez.¹²⁶ Oriundos de Yeste, una rama familiar se encontraba en Cieza a finales del s. XVI, cuando Pedro Marín Blázquez se desposaba en 1582 con Luisa Falcón, mas a la altura de la tercera década de la centuria siguiente una parte de los descendientes se asentaban definitivamente en Hellín mientras otra arraigaba en el virreinato de Nueva España.¹²⁷

A mediados del s. XVII los ya avecindados Francisco Marín Blázquez y Catalina Calderón León casaban a sus hijos los licenciados D. Matías y D. Antonio Marín Blázquez con D.^a María de Padilla Valcárcel¹²⁸ y D.^a Juana Valcárcel Padilla,¹²⁹ hijas del capitán y notario Laurencio de Padilla y D.^a María Valcárcel.¹³⁰ El segundo matrimonio sólo tendrá descendencia femenina,¹³¹ por lo que en su mayor parte acabarán desligándose de Cieza, salvo la familia de los Rueda, que se afincará definitivamente en

necesita sustanciarse, pues es autoexplicativo. W. REINHARD. "Las élites del poder, los funcionarios del Estado...", art. cit., págs.15-35.

¹²⁶ AHPM. Prot. N° 9501, ante Antonio Pérez Barradas (19-IV-1642). Sin numerar. Fundación vínculo del capitán Laurencio de Padilla González y su esposa D.^a María de Valcárcel; el primer documento está fechado el 6 de abril y después el 19 de abril de 1642: el primero traspasa el mayorazgo a su hijo D. Baltasar de Padilla González, el segundo corrige el primero dividiéndolo entre sus hermanas en caso carecer de descendencia aquél: uno sería para D.^a María de Valcárcel, mujer del Ldo. D. Matías Marín Blázquez, y el otro para D.^a Juana de Padilla, esposa del Ldo. D. Antonio Marín Blázquez,... Tal y como se ha comprobado en la aproximación biográfica de D. Baltasar, sus inicios como clérigo y su azarosa vida sentimental, ¿hasta qué punto incidieron en su díscola existencia sus cuñados?

¹²⁷ APAC. Libro de Matrimonios, (20-VIII-1582). Pedro Marín Blázquez era hijo de Antón Marín Cuadrado y su esposa Luisa Falcón lo era del familiar del Santo Oficio Pedro Falcón y Francisca Marín. De sus hijos, Antón se casaría el 3 de febrero de 1619 con Juana Falcón, hija de Francisco García Falcón y Francisca García; otro posible hijo sería Miguel Marín Blázquez, desposado con Luisa Falcón, pasando a Hellín sus hijos Miguel, Francisca, Juan, Juana y Elvira, mientras que el Ldo. D. Gonzalo Marín Blázquez se convertiría en beneficiado de la parroquia de San Juan de Mistepeque (a veces también se cita como Santa María de Sotocopeque) en la provincia mexicana de Guaxaca, a donde finalmente arribaría también su hermano el Ldo. D. Antonio López Marín Blázquez y su esposa D.^a Isabel Castaño. [AHPM. Prot. N° 9479, ante Baltasar Martínez (3-X-1630). Fols. 178v-179v. Poder de Miguel Marín Blázquez y Luisa Falcón a su hijo el Ldo. Antón López Marín Blázquez para que fuera a Sevilla a recoger un cajón de monedas de plata que les remitía su otro hijo el presbítero Ldo. D. Gonzalo «*desde Nueva España en las Yndias donde de presente reside en la provincia de Guaxaca donde es beneficiado en San Juan de Mistepeque*»; AHPM. Prot. N° 9421, ante Luis Álvarez de Aledo (23-II-1646). Fols. 35r-36v. Testamento de Luisa Falcón, viuda de Miguel Marín Blázquez; AHPM. Prot. N° 9436, ante Luis Álvarez de Aledo (12-IV-1663). Fols. 73r-v. En su testamento, D. Juan Tomás Marín Blázquez confirmaba la presencia de sus hermanos los licenciados D. Gonzalo y D. Antonio en las Indias].

¹²⁸ APAC. Libro de Matrimonios, (25-IX-1629). El joven matrimonio refleja los intereses de las estrategias de ambas familias, ya que por entonces la niña D.^a María contaba con 12 abriles y D. Matías con 24 años, (APAC. Libro de Bautismos, 16-II-1617 y 28-III-1605).

¹²⁹ APAC. Libro de Matrimonios, (3-V-1644).

¹³⁰ F. CASCALES. *Discursos históricos de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Murcia y su Reyno*. (Edición facsímil, 1621). Murcia, 1980. Págs. 440-441. Esta familia será la única a la que haga mención el autor al hablar de las notables familias de Cieza.

¹³¹ M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ. *A la sombra de la Corona...*, op. cit., pág. 168. Entre los regidores de la villa y corte, únicamente la mitad de sus miembros consiguió descendencia varonil.

la villa a partir del s. XVIII.¹³² En consecuencia, la estrategia matrimonial se centrará en un doble objetivo personificado en los hermanos Ldo. D. Antonio y Ldo. D. Matías: el primero emparentará su progenie con linajes foráneos en un acercamiento a las familias y áreas de poder de otras localidades y ciudades dotadas de mayor proyección, mientras que el segundo afianzaba las alianzas familiares locales con los Buitrago.

Así pues, la continuidad del linaje de los Marín Blázquez recayó en el Ldo. D. Matías y, especialmente, en la esperanza del único varón D. Lorenzo Marín Blázquez y Padilla, casado con D.^a Ana Buitrago y Angosto Aguilar (29-VI-1669), hija de D.^a Lucía Ruiz Aguilar y del regidor D. Rodrigo Buitrago y Angosto, hijo a su vez del capitán y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, principal pariente mayor y definidor de este bando. Y de este maridaje, los Marín Blázquez lograrán su máximo lustre al vestir D. Matías el hábito santiaguista y ejercer varias corregidurías.¹³³ Finalmente, si el resto de hermanos sellarían la paz banderiza con sus respectivos matrimonios, D.^a Ana Marín Blázquez confirmaba los lazos familiares al desposarse en 1716 con D. Juan Buitrago y Angosto.¹³⁴ (*Consultar: árboles genealógicos 14 y 15*).

Y es que este linaje será otro de los que confieran entidad al bando de los Buitrago-Marín. Originario de Mula,¹³⁵ el capitán y abogado Ldo. D. Francisco

¹³² Los matrimonios de las hijas del Ldo. D. Antonio Marín Blázquez y D.^a Juana de Padilla fueron los siguientes: D.^a Antonia Agustina Marín Blázquez se desposó con D. Luis Félix Escurriada Jiménez (25-I-1691), hijo de los vecinos de Esquivias D. Diego Escurriada y de D.^a Estefanía Jiménez; también sin descendencia conocida, D.^a María Marín Blázquez matrimoniaba con D. Sebastián de Rueda Benavides Lisón (3-I-1677), hijo de los murcianos D. Sebastián de Rueda y D.^a Ana Almeida; por su parte, el muy aventajado enlace de D.^a Catalina Marín Blázquez y el regidor de la ciudad de Murcia D. Antonio Graffán Arias de Monreal (7-III-1678) terminaría sus días sin más herederos que sus almas. Finalmente, la sucesora del vínculo familiar, D.^a Lorenza Marín Blázquez y Padilla se anillaba con D. Diego de Rueda Benavides (11-IV-1665), hermanastro del anterior e hijo igualmente de D. Sebastián de Rueda Benavides y de su primera esposa D.^a Luisa Muñotones, afincándose el linaje de los Rueda a través de su hijo D. Sebastián, casado el 23 de septiembre de 1703 con su prima segunda D.^a Catalina Valcárcel, hija de D. Antonio Varcárcel Vera y D.^a Ana Marín Blázquez y Padilla.

¹³³ El caballero de la Orden de Santiago y teniente coronel de infantería D. Matías Marín Blázquez y Padilla nació el 21 de enero de 1675, redactando su testamento en 1733, tras haber servido como corregidor en Guadix-Baza, Ronda y Marbella. Casado en Socobos con D.^a Mariana Melgares, hija de D. Cebrián Melgares y D.^a Ana Requena y única heredera del mayorazgo de sus abuelos D.^a María Blázquez y del abogado Ldo. D. Diego Melgares Alarcón [AHPM. Prot. N° 9459, ante Martín Daroca Marín (8-VI-1694). Fol. 51r.], en segundas nupcias se desposó con la valenciana D.^a María Egipciaca Artés Pugasons Muñoz (19-VI-1709), hija del caballero santiaguista, capitán de caballos y señor de la varonía de Alodar D. Francisco Muñoz Artés. Sin descendencia de ésta última, D.^a Mariana dará a luz a D.^a Josefa Melgares, casada con el vecino de Orihuela y caballero de Montesa D. Lope Ruiz Dávalos Rocamora (3-X-1718), mientras que D. Matías Marín Blázquez Padilla y Melgares abandonaba la jurisprudencia para tomar las sagradas vestimentas y fundar el monasterio de la Inmaculada Concepción junto a su hermano y continuador del linaje D. Lorenzo, siendo su primera abadesa su hermana D.^a Mariana o sor Mariana del Nacimiento.

¹³⁴ APAC. Libro de Matrimonios, (11-V-1716). D. Juan era hijo de D.^a Bernarda Marín Aguilar y D. José Buitrago Angosto, hijo a su vez del Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto y D.^a Inés Valero Angosto Melgarejo.

¹³⁵ AHPM. Prot. N° 9480, ante Baltasar Martínez (8-X-1633). Fols. 123r-125v. Testamento de D.^a Inés de Angosto viuda de Ginés Buitrago Gallego. Dos de los hijos de los muleños Ginés Buitrago Gallego y D.^a

Buitrago y Angosto se afincará en Cieza al desposarse el 16 de abril de 1613 con la niña D.^a Ana María Angosto Aguilar,¹³⁶ única heredera universal de sus padres Isabel Martínez y el regidor Francisco Angosto.¹³⁷ A diferencia de los principales linajes que integraron y definieron este bando (Falcón, Padilla y Marín Blázquez), los Buitrago generarán una amplia descendencia, mantendrán siempre la uniformidad familiar expresada a través de la perpetuación del apellido Buitrago y Angosto, evitarán asimismo dar lugar a la formación de otras ramas familiares independientes y, por último, apostarán por la implosión local, es decir, su estrategia matrimonial buscará enlazar con los Marín Aguilar y, en consecuencia, revalidar su ligazón con los Angosto.¹³⁸ (*Consultar: árboles genealógicos 16, 17, 18 y 19*).

Así pues, los hijos del Ldo. Buitrago emparentarán de la siguiente manera: el primogénito D. Ginés Buitrago y Angosto se casará en 1635 con D.^a Ginesa Marín Martínez,¹³⁹ hija de su tía abuela D.^a Catalina Marín Aguilar y del regidor Alonso Martínez.¹⁴⁰ El matrimonio del segundón Ldo. D. Francisco Angosto y Buitrago tiene visos de acuerdo mutuo o de raptó nupcial tras el inesperado embarazo y nacimiento del pequeño D. Ginés en 1647,¹⁴¹ pues su boda con D.^a Inés Valero Ruiz Melgarejo se celebró en 1653 en la parroquia de Santa María de la ciudad de Murcia, sin alusión en el

Inés Angosto permanecieron en la villa del noroeste murciano (por un lado D. Pedro Gallego Buitrago y su esposa D.^a Juana, y por otro D. Juan Buitrago Gallego), arribando a Cieza D. Gonzalo Gallego y Buitrago, casado con D.^a Catalina Marín Salinas o Marín Blázquez (APAC. Libro de Matrimonios, 8-I-1640) y testando sin descendencia a favor de su sobrino D. Francisco Buitrago, hijo de D. Rodrigo Buitrago Angosto y D.^a Lucía Marín Aguilar [AHPM. Prot. N° 9431, ante Luis Álvarez de Aledo (30-III-1657). Fols. 49r-54v.]; y por último, el citado capitán y abogado, popular y documentalmente conocido como Ldo. Buitrago.

¹³⁶ BNE. Sig. 12/17154. J. DE LA CERDA. *Libro intitulado vida politica de todos los estados de mugeres en el cual se dan muy provechosos y Christianos documentos, y avisos, para criarse y conservarse devidamente las mugeres en sus estados*. Alcalá de Henares, 1599. Pág. 280. «*Para casarse la muger, es buena la edad de diez y seys años, y el hombre de veynte y cinco. Devese escoger la muger ansi, moça y doncella: porque en tierna edad se imprimen mejor las costumbres, y se haze mas subjeta y obediente al marido, como el sello en la blanda cera*».

¹³⁷ APAC. Libro de Bautismos, (10-XI-1600). A lo largo de su matrimonio dará a luz a siete vástagos, muriendo a las 13 horas del 20 de febrero de 1643, AHPM. Prot. N° 9419, ante Luis Álvarez de Aledo (20-II-1643). Fols. 18r-v. Su padre Francisco Angosto Aguilar era hijo del regidor Rodrigo Aguilar y de D.^a Inés Valera, mientras que Isabel Martínez lo era del regidor Alonso Martínez y Salvadora Caballero. AHPM. Prot. N° 9478, ante Baltasar Martínez (16-VIII-1629). Fols. 140v-144r. Testamento de Francisco Angosto y su esposa D.^a Isabel Martínez. Los testamentarios rubricaron su última voluntad por separado, aunque en idéntico día, con las mismas disposiciones e idéntica heredera.

¹³⁸ El presente estudio ha detectado y diferenciado en Cieza entre los Angosto Aguilar y los Angosto Ramón, quienes al parecer escasa relación tendrán con los linajes que se analizan en este apartado y que con el tiempo darán lugar a los Marín Angosto.

¹³⁹ APAC. Libro de Matrimonios, (1-VIII-1635).

¹⁴⁰ D.^a Catalina Marín Aguilar era hija del regidor Rodrigo Aguilar Marín y de D.^a Inés Valera, padres igualmente de Francisco Angosto Aguilar (casado con Isabel Martínez y abuelos maternos asimismo de D. Ginés), siendo esta Isabel hermana del citado regidor Alonso Martínez e hijos de Alonso Martínez y Salvadora Caballero. El matrimonio acabará en tragedia cuando D. Ginés asesine a su esposa D.^a Ginesa en 1640 sin dejar descendencia alguna.

¹⁴¹ APAC. Libro de Nacimientos, (2-I-1647).

acta marital a los respectivos padres y, además, con una mujer del bando hostil,¹⁴² por tanto, no es de extrañar que poco después desempeñase el cargo de alcalde mayor de Librilla, Alhama y Vélez Blanco.¹⁴³ Al margen de otros enlaces locales y de los derivados del ejercicio de alcalde mayor,¹⁴⁴ su hijo el regidor D. Gonzalo Buitrago y Angosto se anillará en 1687 con D.^a Catalina Buitrago y Angosto,¹⁴⁵ hija de su primo hermano D. Francisco Buitrago “el menor” y de D.^a Francisca Marín Salinas, confirmando así la política de entrelazar a diferentes miembros del mismo linaje aprovechando su extensa amplitud familiar.¹⁴⁶

El tercer vástago, D. Rodrigo Buitrago y Angosto matrimoniaba en 1644 con D.^a Lucía Marín Aguilar,¹⁴⁷ mientras que el cuarto, el regidor D. Pedro Buitrago y Angosto, hacía lo propio en 1654 con D.^a Juana Marín Aguilar Abellán,¹⁴⁸ es decir, se perseveraba en la adherencia con este linaje y con los Marín Salinas,¹⁴⁹ tradicionales

¹⁴² Archivo Parroquial de Santa María de Murcia. Libro de Matrimonios, (26-X-1653). Sin alcanzar las mismas dimensiones, la historia se volvería a repetir cuando siendo «*mozos solteros*» su hijo D. Pedro Buitrago Angosto se casaba con Juana Pérez (APAC. Libro de Matrimonios, 5-V-1698), hija del ignoto documentalmente Juan Martínez Bejano y Juana Pérez, teniendo por primogénito a Pedro (APAC. Libro de Bautismos, 11-IX-1695), ¿impulso último de las prematuras nupcias?

¹⁴³ AHPM. Prot. N° 9455, ante Martín Daroca Marín (18-VI-1684). Fols 41r-48v. Testamento del abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, esposo de D.^a Inés Valero Angosto Ruiz y Marín Melgarejo.

¹⁴⁴ Así por ejemplo, D.^a Inés Buitrago y Angosto se desposaba con D. Martín Ortega, vecino de Vélez Blanco; mientras que el Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto lo hacía en primeras nupcias con D.^a Inés Espejo Díaz (Archivo Parroquial de San Lázaro de Alhama. Libro de Matrimonios, 21-IX-1660), hija de los alhameños D. Juan Espejo y D.^a Teodora Almansa Navarrete, y en segundas con D.^a Ana Marín Salinas (APAC. Libro de Matrimonios, 11-XI-1663), hija de D. Antonio Salinas Garay y D.^a Ana María Salinas Marín. En todo caso, la inercia endogámica se repetirá con el hijo de éstos, D. Fulgencio Antonio Buitrago y Angosto, al matrimoniarse primeramente con D.^a Juana María Aguilar Buitrago y Angosto (APAC. Libro de Matrimonios, 10-V-1668), hija de D. Francisco Buitrago y Angosto y D.^a Ana Salinas, y después con D.^a Lucía Marín Ruiz Bermúdez (APAC. Libro de Matrimonios, 9-XI-1706), hija de D. Gonzalo Marín Román y de su prima segunda D.^a Catalina Buitrago y Angosto.

¹⁴⁵ APAC. Libro de Matrimonios, (3-V-1687).

¹⁴⁶ AHPM. Prot. N° 9450, ante Martín Daroca Marín (19-IX-1674). Fols. 132r-133r. D.^a Lucía Ruiz Garay, viuda de D. Rodrigo Buitrago y Angosto Aguilar era por entonces tutora de su nieta pupilar D.^a Catalina Buitrago Aguilar, sucesora del vínculo que fundó su tío el regidor Antón Marín de Aguilar como hija mayor de D. Francisco Buitrago y Angosto Aguilar “el menor”, de ahí el interés por unir nuevamente las dos ramas iniciadas por sus respectivos padres y hermanos D. Rodrigo y el Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto. Por tal circunstancia, D.^a Lucía nombró por capellán de la capilla de Antón Marín Aguilar al presbítero Ldo. José Ruiz Avellaneda.

¹⁴⁷ APAC. Libro de Matrimonios, (25-IX-1644). Nacido D. Rodrigo el 6 de julio de 1620 (APAC. Libro de Bautismos), su esposa D.^a Lucía Marín Aguilar, Ruiz Garay o también Ruiz Salinas, era hija del regidor Antón Salinas Garay “el viejo” y de D.^a Ana María Marín Aguilar Castaño, hija a su vez de Rodrigo Aguilar y D.^a Isabel Castaño.

¹⁴⁸ APAC. Libro de Matrimonios, (9-II-1654). D. Pedro había nacido el 20 de julio de 1622 (APAC. Libro de Bautismos), mientras que D.^a Juana era hija del familiar del Santo Oficio Gonzalo Marín de Aguilar y de D.^a Juana Abellán.

¹⁴⁹ Efectivamente, D. Antonio Buitrago, hijo de D. Pedro Buitrago y D.^a Juana Marín Aguilar, casaba en primeras nupcias con D.^a Juana Marín Aguilar Salinas, hija de D. Francisco Buitrago y D.^a Ana Salinas (APAC. Libro de Matrimonios, 10-V-1688); mientras que su hermano D. Pedro Buitrago se desposaba

familias de hombres buenos que se sumaban al conjunto de las que podían argumentar su arraigo en la villa desde la época de la repoblación.¹⁵⁰

La pregunta es obligada, ¿a qué se debe la insistencia por emparentar con los Marín Aguilar? Simplemente porque se trata de la misma familia de los Angosto. Fundador de su capilla en lado de la epístola parroquial, Antón Marín Aguilar casaría a su nieto el regidor Rodrigo Aguilar con Inés Valera, hija de Francisco Angosto y Luisa Marín, quienes tuvieron por sucesión a Alonso Martínez,¹⁵¹ Antón Marín Aguilar¹⁵² y Francisco Angosto Aguilar, este último desposado en 1590 con Isabel Martínez,¹⁵³ padres de D.^a María Angosto y, como se comprobó, futura esposa del capitán y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto. (*Consultar: árbol genealógico 20*).

por primera vez con D.^a Isabel Salinas, hija de Antón Salinas “el mozo” y D.^a María Salinas (APAC. Libro de Matrimonios, 24-XII-1692), es decir, el abuelo de D.^a Isabel era igualmente suegro de su suegra D.^a Juana). Y no sólo eso, D. Francisco Buitrago, hijo de D. Rodrigo Buitrago y D.^a Lucía Marín Aguilar, se anillaba con D.^a Francisca Salinas Marín, hija igualmente de los citados Antón Salinas “el mozo” y D.^a María Salinas, (APAC. Libro de Matrimonios, 5-II-1668).

¹⁵⁰ De amplia y extensa ramificación familiar, los Marín Salinas son otro buen modelo de “familias tripartitas”, balanceándose entre los Marín Blázquez y los Buitrago Angosto, si bien a diferencia de los Valcárcel nunca podrán alcanzar una situación autónoma capaz de generar dependencias y deudas, y erigirse como principal miembro de la élite del poder local. De esta forma, Antón Salinas “el viejo”, biznieto de Juan Salinas “el viejo”, contraería matrimonio el 4 de abril de 1582 con Catalina Vazquez (¿Blázquez? De hecho, su primo era el presbítero Dr. D. Juan Marín Blázquez), cuyo primogénito el regidor Antón Salinas Marín “el mozo” se desposaba con D.^a Catalina Marín (APAC. Libro de Matrimonios, 27-VII-1608. D.^a Catalina era hija de Hernán Caballero y Leonor Marín ¿Blázquez?). Y así finalmente, una de las hijas de “el mozo”, D.^a Catalina Marín Salinas o también Marín Blázquez, se desposaba con D. Gonzalo Gallego Buitrago, hermano del capitán y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto [APAC. Libro de Matrimonios, 8-I-1640. AHPM. Prot. N° 9489, ante Baltasar Martínez (30-XI-1656). Fols. 79r-83v. Testamento del regidor Antón Salinas Marín y D.^a Catalina Marín. AHPM. Prot. N° 9489, ante Baltasar Martínez (24-IV-1658). Sin foliar. Testamento de D.^a Catalina Marín Blázquez, esposa de D. Gonzalo Gallego Buitrago: todavía sin hijos, D.^a Catalina pedía testar con el permiso de sus padres Antón Salinas Marín y D.^a Catalina Marín, para fundar un vínculo en su sobrino D. Pedro Buitrago y Angosto, hijo del capitán y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto.

¹⁵¹ APAC. Libro de Matrimonios, (15-XI-1597). Alonso Martínez se casaría con D.^a Catalina Marín Morote, hermana del presbítero Ldo. D. Sebastián Marín Talón, siendo padres de Bartolomé y D.^a Ginesa Marín Martínez, esposa de D. Ginés Buitrago y Angosto.

¹⁵² El regidor Antón Marín Aguilar celebró un doble matrimonio con Teresa o Fresina Miranda e Isabel Abellán, pero sin descendencia su vínculo recayó a través de su hermano Francisco Angosto Aguilar en su sobrino nieto D. Rodrigo Buitrago y Angosto [AHPM. Prot. N° 9477, ante Baltasar Martínez (21-V-1628). Fols. 59r-69v.] y el resto del patrimonio lo transmitió a su sobrino Rodrigo Aguilar, quien legó una fecunda descendencia fruto de su enlace con Isabel Castaño [APAC. Libro de Matrimonios, (4-XI-1581). AHPM. Prot. N° 9475, ante Baltasar Martínez (10-XI-1625). Fols. 180v-184v. Testamento de Rodrigo Aguilar y su esposa Isabel Castaño]: así por ejemplo, Francisco Marín Aguilar se casaba en 1623 con D.^a María Marín Salinas, Ana Marín lo hacía con Antón Salinas Garay (padres de D.^a Lucía Ruiz, esposa del regidor D. Rodrigo Buitrago y Angosto), mientras que el familiar inquisitorial Gonzalo Marín Aguilar generaba también una nutrida prole, en especial a través de su hijo D. Juan Andrés Marín Aguilar (anillado con D.^a Quiteria García Talón; APAC. Libro de Matrimonios, 8-VIII-1653); a la vez que en 1595 nacía el futuro comisario de la Santa Inquisición Dr. D. Juan Marín Blázquez (APAC. Libro de Bautismos, 15-VIII-1595).

¹⁵³ APAC. Libro de Matrimonios, (4-X-1590).

En definitiva, estas van a ser las familias que definirán a los diferentes linajes que configurarán las élites ciezanos, un tipo de familias que se ajustan al modelo demográfico del Antiguo Régimen.¹⁵⁴ De este modo, se podrían confirmar las cifras futuras del s. XVIII con un 85% de hogares de tipo nuclear. En paralelo al área murciana,¹⁵⁵ los hombres accedían al matrimonio con una media de 22 años, quedando la soltería definitiva en el 12,7% y la intensidad matrimonial en el 87,3%; por su parte, las mujeres se anillaban a los 25,2 años de media, quedando el grado de soltería en el 14,9% y la intensidad al matrimonio en un parejo 85,1%.¹⁵⁶

Por lo que respecta a estos linajes, se podría añadir una media de fecundidad de 8,6 hijos, con una descendencia real de 5,4 hijos; en cualquier caso, estas cifras requieren muchos matices: por ejemplo, siete de los diez hijos sobrevivirán del poderoso linaje representado por el Ldo. D. Matías Marín Blázquez, mientras que de su hijo D. Lorenzo lo harán siete niños de un total de nueve criaturas.¹⁵⁷ Por su parte,

¹⁵⁴ Para una visión de conjunto de la demografía antiguorregimental: V. PÉREZ MOREDA. “La población española”. En M. ARTOLA (Dir). *Enciclopedia de historia de España. Economía y Sociedad*. Vol. I. Madrid, 1988. Págs. 345-431. M. ARDIT LUCAS. “Microanálisis demográfico en larga duración: el caso de España”. En M. GONZÁLEZ PORTILLA y K. ZÁRRAGA (Eds). *Pensamiento demográfico, coyuntura y microanálisis*. Vol. II. Bilbao, 1999. Págs. 253-309. A. EIRAS ROEL. “Demografía rural en la España moderna: evolución, variantes y problemas”. En J. ARANDA PÉREZ (Coord). *El mundo rural en la España moderna*. Cuenca, 2004. Págs. 19-78.

¹⁵⁵ Partiendo de los estudios de C. Lisón Tolosana (*Ensayos de antropología social*. Madrid, 1978), el demógrafo Robert Rowland (“Sistemas matrimoniales en la Península Ibérica (siglos XVI-XX): una perspectiva regional”. En V. Pérez Moreda y D. S. Reher (Eds). *Demografía histórica en España*. Madrid, 1991. Págs. 72-137), planteaba la coexistencia de tres tipos básicos de Españas demográficas, quedando el modelo ligado al levante mediterráneo, y considerado intermedio entre los dos anteriores, caracterizado por una nupcialidad intermedia, una mortalidad más leve y una duración media de la vida conyugal más prolongada y, en consecuencia, una menor incidencia de las segundas nupcias, mientras que la fecundidad seguía siendo elevada, es decir, un sistema de residencia neolocal, familia nuclear, matrimonio casi universal y relativamente precoz con un importante retorno de los viudos al circuito matrimonial que se traducía en una elevada natalidad y a la vez mortalidad. Del mismo modo, otros estudios matizarían esta división regional, como los de William A. Douglas (“Iberian Family History”. En *Journal of Family History*. Vol. XIII. Nº 1, (1984). Págs. 1-12) o el de Jesús Contreras (“Los grupos domésticos: estrategias de producción y reproducción”. En J. Prat, V. Martínez, J. Contreras e I. Moreno (Eds). *Antropología de los pueblos de España*. Madrid, 1991. Págs. 343-379.

¹⁵⁶ R. SANCHO ALGUACIL. “Evolución demográfica de Cieza durante la Edad Moderna.” En F. CHACÓN JIMÉNEZ (Dir). *Historia de Cieza. Implantación, desarrollo e inicio de la disolución del sistema feudal en Cieza. Siglos XIII-XVIII*. Murcia, 2004. Vol. III. Págs. 77-152. Los datos responderían al análisis de la población ciezana a través del censo de la Ensenada. R. ROWLAND. “Matrimonio y familia en el Mediterráneo occidental: algunas interrogaciones”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ (Ed). *Familia y sociedad en el Mediterráneo Occidental. Siglos XV-XIX*. Barcelona, 1987. Págs. 243-261. Se trata, pues, de un modelo casi general al área murciana, con un sistema residencia neolocal, herencia igualitaria y acceso temprano al matrimonio de la mujer; por otro lado, la descendencia real, en comparación con otras áreas, no parecería ser tan amplia, falleciendo una tercera o quinta parte antes del primer año, mientras que la mitad de los niños no llegaría a los siete años, permaneciendo la mortalidad infantil muy alta (250-300%o).

¹⁵⁷ APAC. Libros de Nacimientos. El Ldo. D. Matías Marín Blázquez y D.^a María de Padilla González tuvieron diez hijos, sobreviviendo Catalina (26-III-1632), María (5-VIII-1638), Francisca (15-IV-1640), Lucía (21-XII-1642), Juana (13-V-1645), Ana (21-VI-1648), Lorenzo (5-X-1651); y muriendo párvulos

Diego Padilla González sólo contemplará dos descendientes, cuyo hijo Laurencio de Padilla González verá menguada sus expectativas de ocho a tres hijos.¹⁵⁸ Esta amplia variedad, consecuencia de la elevada mortalidad infantil, también se certifica en aquellas familias intermedias, de villanos ricos y poderosos en proyección social y deseosas de medrar socialmente, como las del escribano Luis Álvarez de Aledo y Juan Lucas Montiel, destacado miembro del bando-dependiente de los Guardiola.¹⁵⁹

Por tanto, más que de un determinado modelo demográfico, y acorde con la amplia variedad de las estructuras peninsulares, estas aportaciones se corresponderían con una visión más cercana a la multiplicidad, en donde la geografía de las formas familiares se complica en función de las múltiples variaciones intrarregionales y hasta comarcales.¹⁶⁰

Del conjunto de esta progenie, los bastardos serán realmente escasos en comunión con las bajas tasas de ilegitimidad de España y Europa, obedeciendo en gran medida a un mayor control parroquial de los matrimonios.¹⁶¹ En Cieza se contabilizan

María (11-VII-1635), Francisco (1-V-1655), Diego (1-I-1657). Por su parte, D. Lorenzo Marín Blázquez y D.^a Ana Buitrago y Angosto Aguilar disfrutaron de siete hijos: (Matías) 21-I-1675, María (8-XI-1677), José (17-I-1680), Francisco (14-II-1683), Lorenzo (21-IX-1684), Lucía (23-VIII-1686) y Ana (8-VII-1696); enterrando a Baltasar Antonio (20-VII-1688) y a (María Antonia) 23-VII-1690.

¹⁵⁸ APAC. Libros de Matrimonios. Diego Padilla González y Beatriz Ramón sólo dos tuvieron dos descendientes: Laurencio (24-VI-1587), casado con D.^a María Valcárcel tendría ocho hijos, llegando tres de ellos a la edad adulta: María (16-II-1617), Juana (17-XI-1627) y Baltasar (17-X-1631); muriendo Beatriz (7-I-1611), Ana (18-II-1614), Diego (18-XI-1619) y (18-XII-1621) y Águeda (29-II-1624). Su otra hija, D.^a María de Padilla González (18-XI-1619), se enlazaría con D. Francisco Ordóñez, contanto con una sólo descendencia en la persona de D. Diego Ordóñez Padilla (21-VI-1621), muriendo sus cuatro hijas: Francisca (29-VI-1621), Antonia (27-I-1623), María (23-IV-1624) y Beatriz (26-III-1626).

¹⁵⁹ APAC. Libros de Nacimientos. Luis Álvarez de Aledo tuvo con su primera mujer Clara Muñoz cinco niños: Gerónima (15-V-1613), Diego (13-V-1616), Filipa (31-II-1625), María (2-II-1627), Luis (16-IV-1631); muriendo Filipa (11-III-1612), Sebastiana (28-I-1629) y Clara (7-XI-1633). De su segunda esposa D.^a Magdalena Marín de Aroca nacerían Catalina (14-VII-1634), Clara (6-XI-1638), Ana (2-VI-1639), Magda (23-VI-1641), Juana (21-VII-1643), María (13-II-1650) y Martín (22-III-1648); muriendo párvulos Isabel (10-VII-1636) y Salvadora (25-VI-1645). Por su parte, Juan Lucas Montiel “el mayor” y Agustina Baptista tendrían cuatro hijos: Elvira (28-VIII-1658), María (2-IX-1662), Juan (9-VII-1669), Francisco (3-I-1672); falleciendo a edad temprana: Juan (19-III-1656), Manuel (1-VI-1664), Andrés (8-XII-1666) y Salvador (20-III-1674).

¹⁶⁰ J.M. PÉREZ GARCÍA. “La historiografía en Demografía histórica española durante la Edad Moderna: un estado de la cuestión”. En *Manuscripts*. Nº 8, (1990). Págs. 41-70. M. ARDIT LUCAS. “Microanálisis demográfico...”, art. cit., págs. 253-309. Más tajante se muestran otros autores al aseverar que los datos demográficos son muy útiles para mostrar modelos de matrimonio, incluso familiares, pero mucho menos para explicarlos: J. EHMER. “El matrimonio”. En D.I. KERTZER y M. BARBAGLI (Eds). *Historia de la familia europea. Vol. II: La vida familiar desde la Revolución Francesa hasta la Primera Guerra Mundial (1789-1914)*. Barcelona, 2003. Págs. 411-462.

¹⁶¹ J. CASEY. *Familia y sociedad en el reino de Granada...*, op. cit., pág. 117. La ilegitimidad espuria (judíos y moros) y natural (entre solteros, generalmente un hombre con una mujer inferior que la incita al pecado) gozó en España de un proteccionismo por parte de las familias nobles, lo que conllevaría que un señor protegiera o legitimara a su bastardo: E. SORIA MESA. *La nobleza en la España moderna...*, op. cit., págs. 185-197; postura, por otra parte, muy diferente a la nobleza europea: L. STONE. *The Family, Sex and Marriage in England, 1500-1850*. Londres, 1977. Págs. 266-267. El autor llega a conclusiones

un total de catorce bastardías en el periodo estudiado, de las cuales dos serían reconocidas por monarcas (Enrique IV en 1462 con Gonzalo Talón y Felipe III hacia 1618 con Juan Castaño Falcón);¹⁶² una correspondería a Juan Espinosa, hijo del gobernador Carrillo de Alderete y el resto a miembros de la élite local y los grupos intermedios, lo que permitiría elevar la cifra si se conociera documentalmente al resto de la población ciezana.

Desde el punto de vista económico, la base de la riqueza de las élites ciezas se corresponde con el clásico sistema antiguorregimental a través de la explotación de la tierra y la ganadería.¹⁶³ Tal vez este modelo no fuera el más beneficioso económicamente, pero sí el más rentable socialmente. De este modo, los propietarios del secano y/o de las preciadas huertas compaginaron su producción con moderadas o

similares al caso español; sin embargo, en el caso francés sucedió todo lo contrario: C. GRIMMER. “Les bâtards de la noblesse auvergnate au XII^e siècle”. En *XVII^e Siècle*. N° 117, (1977). Págs. 35-48. En suma, en España la situación del bastardo es muy cercana al legítimo, salvo en cuestiones de herencia, aunque en el interior de las familias se era más benévolo que la esfera pública, algo que tendrá su paralelismo en el resto de la sociedad hispánica.

¹⁶² J. TORRES FONTES. *Itinerario de Enrique IV...*, op. cit., pág. 287 AHPM. Prot. N° 9443, ante Francisco de Carcelén (9-IV-1618). Fols. 134r-135v. Testamento del familiar inquisitorial Francisco Castaño Falcón, esposo de D.^a Ana García, legando sus bienes a su bastardo Juan Castaño Falcón, hijo de su relación con María Yelo, esposa de Ginés Gomaríz. AHPM. Prot. N° 9507, ante Antonio Pérez Barradas (3-VIII-1673). Sin foliar. Ante el mismo notario: Prot. N° 9510, (22-VIII-1676). Fols. 102r-v. El caballero santiaguista y gobernador de la villa reconocía a «D. Juan de Espinosa mi hijo», legándole 500 ducados. Por su parte, la bastardía del Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto no se ha podido documentar, pero su devenir existencial y la coincidencia con el también hijo del homónimo Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, posibilitan su condición de espurio. AHPM. Prot. N° 9408, ante Luis Álvarez de Aledo (12-VI-1628). Fols. 87r-91v. Pedro Falcón de la Fuenllana reconocía testamentalmente a Lorenza Falcón, fruto de su relación con la esclava Francisca Ruiz. G. LEMEUNIER. “Las cuentas Melgarejo...”, art. cit., págs. 177-214. El presbítero Miguel Ruiz Melgarejo era hijo bastardo del Ldo. D. Francisco Ruiz Melgarejo, quien lo reconoció en su testamento de 1556. AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (6-IX-1690). Fols. 77r-80v. AHPM. Prot. N° 9599, ante Francisco Martínez Villadiego (18-IV-1707). Fols. 27r-28r. El médico D. Juan Dols, viudo de D.^a Francisca Falcón García, tuvo dos hijos ilegítimos: Pedro Pantoja en Cieza y una niña en Hellín, muy posiblemente Pascuala Martínez, vecina de la villa y natural de Hellín, supuesta hija de Pedro Mtnez. y María Salinas, quien servía en casa del doctor. AHPM. Prot. N° 2074, ante Martín de Segura (12-VI-1603). Fols. 213r-216v. En su testamento el escribano Francisco de Carcelén reconocía a su hija Úrsula Real, que a sus ocho años vivía en casa de Mateo Benavente, vecino de la ciudad de Murcia. AHPM. Prot, N° 9413, ante Luis Álvarez de Aledo (14-X-1632). Fols. 110r-113v. Sorprendente resulta el caso de Francisco Marín Castaño al legitimar a sus tres hijos naturales: Lucía Marín, Lorencia y Francisco Marín. AHPM. Prot. N° 9432, ante Luis Álvarez de Aledo (31-III-1659). Fols. 58r-59v. A dos se reducirán los espurios del regidor D. Rodrigo López Marín: el testamento de Ana Heredia, esposa de Juan Bermúdez Pinar, declaraba que siendo doncella y antes de casarse, tuvo con el regidor dos hijos: Rodrigo y María Marín.

¹⁶³ F.J. ARANDA PÉREZ. “Bases económicas y composición de la riqueza de una oligarquía urbana...”, art. cit., págs. 863-914. J.L. PEREIRA IGLESIAS. “Las oligarquías extremeñas en el Antiguo Régimen”. En M. LAMBERT-GORGES (Comp). *Les élites locales et l’État dans l’Espagne Moderne. Du XVI^e au XIX^e siècle*. París, 1993. Págs. 79-96.

extensas cabezas de ganado, lagares o molinos, administrando la compraventa de sus productos desde sus lugares de residencia.¹⁶⁴

Estas familias de la élite local suelen ser económicamente conservadoras, obteniendo sus ingresos de la agricultura, la ganadería y sus primeros transformados (molinos, almazaras, etc.); de las rentas de los títulos de deuda pública y privada (juros y censos); alquileres y arrendamientos (casas, tierras, mesones, etc.); de los posibles señoríos jurisdiccionales y, finalmente, de sus oficios públicos, de escasa remuneración pero muy rentables socialmente, pues en el mundo antiguorregimental primaba más el ser que el tener, de ahí que para ser había que tener.¹⁶⁵

Así pues, junto a la importancia del montante de los recursos detentados por cada familia, también resulta indispensable conocer cómo se obtienen, qué decisiones y estrategias familiares se toman para reducir riesgos o mejorar las expectativas socio-económicas familiares.¹⁶⁶ De esta forma, además del matrimonio, el segundo rito de paso, la muerte, quedará enmarcado por las prácticas hereditarias, cuya sucesión patrimonial se organizó bajo el principio del reparto igualitario. Sin embargo, el principal problema consistió en cómo conciliar la división equitativa patrimonial, la promoción de los hijos y el mantenimiento próspero y sólido de un capital material, inmaterial y relacional.¹⁶⁷

¹⁶⁴ V. MONTOJO MONTOJO. “Introducción al estudio de las estructuras agrarias en Cartagena a principios de la Edad Moderna (1550-1650)”. En *Contrastes*. Nº 3-4, (1987-88). Págs. 7-25. J. AZORÍN ABELLÁN. “Sistemas de tenencia y gravamen de la tierra en Yecla a lo largo del siglo XVIII”. En *Yakka. Revista de Estudios Yeclanos*. Nº 9, (1999). Págs. 69-82. S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., págs. 101-105. Este modelo murciano concordaría a grandes rasgos con el Mediterráneo meridional peninsular, concretamente con el sur valenciano, andaluz e incluso el portugués: J. CASEY. *El reino de Valencia en el siglo XVII*. Madrid, 1983. Págs. 83 y ss. J. ROMERO MAGALHÃES. *O Algarve económico...*, op. cit., pág. 348.

¹⁶⁵ I. ATIENZA HERNÁNDEZ. “La nobleza en el Antiguo Régimen..”, art. cit., págs. 465-495. J.I. GUTIÉRREZ NIETO. “La estructura castizo-estamental de la sociedad castellana del siglo XVI”. En *Hispania*. Nº 125, (1999). Págs. 53-84.

¹⁶⁶ M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ. *A la sombra de la Corona...*, op. cit., págs. 98-99. LI. FERER i ALÒS. “Acceso y distribución de los medios de producción. Herencia y reproducción social”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. BESTARD (Eds). *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, 2011. Págs. 255-324.

¹⁶⁷ Entre los estudios pioneros sobre la muerte se deben citar a los siguientes autores: M. VOVELLE. “Les attitudes devant la mort: problèmes de methode, approches et lectures différents.” En *Annales*. Nº 1, Año 31. París, (1976). Págs. 120-132. Del mismo autor: *Ideologías y Mentalidades*. Barcelona, 1985. P. ARIÈS. *El hombre ante la muerte*. Madrid, 1984. Del mismo autor: *La muerte en Occidente*. Barcelona, 1992. Para Inglaterra señalar a: R. HOULBROOKE. *Death, Religion aund the Family in England 1480-1750*. Oxford, 1998. En la historiografía española: F.J. LORENZO PINAR. *Muerte y ritual en la Edad Moderna. El caso de Zamora (1500-1800)*. Salamanca, 1991. F. MARTÍNEZ GIL. *Muerte y Sociedad en la España de los Austrias*. Madrid, 1993. En el marco geográfico murciano y ciezano: A. PEÑAFIEL RAMÓN. *Testamento y buena muerte. (Un estudio de mentalidades en Murcia en el siglo XVIII)*. Murcia, 1987. Del mismo autor: *Mentalidad y religiosidad murciana en la primera mitad del siglo XVIII*. Murcia, 1988. A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías. La Cofradía de Ánimas de Cieza (1574-1997)*. Cieza, 2008.

Una vez más, la respuesta se halla en una estrategia matrimonial que buscó un difícil equilibrio entre herencias masculinas, dotes femeninas y mayorazgos.¹⁶⁸ De este modo, más que un modelo de prácticas hereditarias y de políticas matrimoniales, las élites ciešanas responderán simultáneamente a dos esquemas: aquel propio de una estructura de linajes, caracterizado por la potenciación de una sólida línea familiar a través de la vinculación y de un alto grado de endogamia de grupo a través de la acentuación de los matrimonios dentro de la parentela de sangre, cuyo objetivo radicará en fortalecer y asegurar la capacidad patrimonial del linaje y reforzar los lazos familiares, de las parentelas y deudos en aras del férreo núcleo del bando: es el caso de los Ruiz-Talón, cuyo mejor exponente será D. Martín Ruiz Soler Melgarejo “el mayorajo”.

Frente a este modelo linajudo, otras familias se definirán por una tendencia al reparto igualitario y una política matrimonial caracterizada por la exogamia, cuyo objetivo consistió en reforzar los lazos familiares con otros núcleos familiares pertenecientes o próximos a las élites locales y, sobre todo, con otros linajes foráneos: tal es el caso de los Marín Blázquez. Este *modus operandi*, esta estrategia de la dispersión en materia de herencia y de política matrimonial iría en contra de la finalidad del mantenimiento de jerarquías sociales y de la reproducción social del sistema de relaciones sociales, pero en realidad el que no siguieran la lógica familiar de un linaje no significaría que se mantuvieran ajenos al ideal de perpetuación o que renunciaran a medrar o ascender socialmente, sino que simplemente se trataba de un grupo que estaba en proceso de consolidación.¹⁶⁹

¹⁶⁸ LL. FERER i ALÒS. “Acceso y distribución de los medios de producción...”, art. cit., págs. 255-324. En Castilla, el testador sólo podía disponer de un quinto, de libre disposición, para destinar a mandas, pago de entierro y otras donaciones, quedando lo restante para mejorar con un tercio de los bienes a un hijo. También era posible mejorar a un hijo con el quinto de libre disposición y el tercio de mejora, lo que se llamaba mejora de quinto y tercio. Este mecanismo en principio aseguraba la equidad del reparto, pero también facultaba que se pudiera concentrar en un solo hijo el quinto y el tercio. M. GARCÍA FERNÁNDEZ. *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834). Efectos socioeconómicos de la muerte y la partición de bienes*. Valladolid, 1995. Págs. 24-26 y 166-168. F.J. LORENZO PINAR, F. J. *Muerte y ritual...*, op. cit. págs. 170-171.

¹⁶⁹ S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., pág. 237. En realidad este esquema quedaría al margen de un modelo confrontado entre áreas y comportamientos en Murcia, pues como se comprueba se trata de diferentes respuestas en función de las características de cada familia: un grupo consolidado frente a otro que está en proceso de construcción; y en este último caso, el autor apuesta por el concepto de “estrategia de la dispersión”, es decir, dividir aunque se ralentizara el medro social: reparto igualitario, altas tasas de nupcialidad y bajas tasas de consanguinidad, un precio a veces elevado pero que intentaba asegurar a largo plazo el acceso pleno a la condición de élite local.

Así pues, el mayorazgo, contemplado no sólo desde el punto de vista económico sino también social,¹⁷⁰ incluso honorífico,¹⁷¹ constituyó un factor clave en para mantener la posición preeminente y de privilegio, asegurar la conservación de la memoria familiar y su reproducción social al limitar la dispersión patrimonial y acumular propiedades en las líneas primogénias de los grupos dominantes, esencial para mantener el estatus,¹⁷² pero también para la consolidación del linaje,¹⁷³ facilitando así la formación de casas a semejanza de la nobleza titulada.¹⁷⁴

De esta guisa, la forma de transmisión patrimonial explica qué sujetos acceden a los bienes y cuáles son excluidos, condicionando la estructura familiar, las estrategias matrimoniales, las tasas de celibato o los procesos migratorios.¹⁷⁵ Estas prácticas estarían condicionadas por las estrategias familiares de reproducción social y por los sistemas sucesorios, es decir, el marco jurídico que las regula. En este sentido, frente a

¹⁷⁰ Un estudio clásico en: B. CLAVERO. *Mayorazgo y propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*. Madrid, 1974. Ver por ejemplo y en el caso murciano: M.T. PÉREZ PICAZO. *El mayorazgo en la historia económica de la región murciana, expansión, crisis y abolición (ss. XVII-XIX)*. Madrid, 1990. F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Continuité des coutumes et transmission de la propriété dans le système familial castillan (XVI-XVIII siècle)”. En *Melanges de l'école française de Rome*. Nº 100-1, (1988). Págs. 331-346. F. GARCÍA GONZÁLEZ. “Las estructuras familiares y su relación con los recursos humanos y económicos”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. BESTARD (Dir.). *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, 2011. Págs. 159-254. Las Leyes de Toro (1505) permitieron fundar mayorazgos con permiso real, no así si se fundaba un vínculo sobre el tercio de mejora y el quinto de libre disposición.

¹⁷¹ N.G. MONTEIRO. “Notas sobre nobreza, fidalguia e titulares nos finais do Antigo Regime”. En *Ler História*. Nº 10, (1987). Págs. 15-51. En la sociedad ibérica, la institución del *vincularum vector* se convirtió en un factor esencial para perpetuar las casas y las familias en su esplendor, pero también como elemento simbólico de prestigio, como en Portugal, donde el *morgado* adquirió el valor de un título más. Esta misma concepción se trasladará más allá del Atlántico: M.B. NIZZA DA SILVA. “Herança no Brasil colonial: os bens vinculados”. En *Revista de Ciências Históricas*. Nº5, (1990). Págs. 291-319. Ll. FERRER i ALÓS. “Notas sobre el uso de la familia...”, art. cit., págs. 11-27. En suma, la reproducción social, de los bienes materiales e inmateriales, aquellos que dotan a la familia de un potente aparato de poder socio-económico y cultural, también se transmitían a través de otros elementos de poder de carácter político-institucional y económico como los mayorazgos.

¹⁷² J. HERNÁNDEZ FRANCO y S. MOLINA PUCHE. “Mantener el status...”, art. cit., págs. 67-74. J. HERNÁNDEZ FRANCO y A. PEÑAFIEL RAMÓN. “Parentesco, linaje y mayorazgo en una ciudad mediterránea: Murcia (siglos XV-XVIII)”. En *Hispania*. LVIII/L. Nº 198, (1998). Págs. 157-183.

¹⁷³ F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Hacia una nueva definición de la estructura social...”, art. cit., págs. 75-104.

¹⁷⁴ J.P. DEDIEU. “Families, majorats, réseau de pouvoir. Estrémadure, XV^e-XVIII^e siècle”. En J.L. CASTELLANO y J.P. DEDIEU (Dir.). *Réseaux, familles et pouvoir dans le monde ibérique dans á la fin de l'Ancien Régime*. París, 1998. Págs. 111-146. I. ATIENZA HERNÁNDEZ. “La nobleza en el Antiguo Régimen...”, art. cit., págs. 465-495. M.C. BARBAZZA. “Propiedad campesina y transmisión en Castilla La Nueva en los siglos XVI y XVII”. En F. GARCÍA GONZÁLEZ (Ed). *Tierra y familia en la España Meridional, siglos XIII-XIX*. Murcia, 1998. Págs. 87-102.

¹⁷⁵ En este planteamiento convergen sociólogos como P. BOURDIEU. “Stratégies de reproduction...”, art. cit., págs. 3-12; antropólogos como J. GOODY. *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*. Barcelona, 1986; e historiadores como F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Nuevas tendencias de la demografía histórica en España...”, art. cit., págs. 79-98.

otras regiones,¹⁷⁶ en el modelo castellano de transmisión patrimonial distributivo-igualitario, las estrategias familiares de reproducción y perpetuación social suelen estar destinadas a frenar la fragmentación del patrimonio familiar y los efectos sociales que se derivan de su práctica.¹⁷⁷ Por tanto, el mayorazgo no sólo permite mantener y perpetuar la posición social sino ampliar e impulsar la posición preeminente de las familias,¹⁷⁸ de tal forma que un sólido mayorazgo también facultaba mayores posibilidades de usar otros bienes libres para hacer cimentar nuevas perspectivas materiales e inmateriales, atendiendo al tercio de mejora y al quinto de libre disposición como mecanismos correctores o compensadores del mayorazgo.¹⁷⁹

¹⁷⁶ Para el caso cántabro consultar por ejemplo: P. SAAVEDRA. “Las lógicas de la organización familiar y reproducción social en la España cantábrica y noratlántica en el Antiguo Régimen”. En M. RODRÍGUEZ CANCHO (Coord). *Historia y perspectivas de investigación*. Mérida, 2002. Págs. 141-149. T.A. MANTECÓN. “La familia infanzona montañesa...”, art. cit., págs. 111-120. En el ámbito de la corona aragonesa: A. MORENO ALMÁRCEGUI. “Pequeña nobleza rural, sistema de herencia y estructura de la propiedad de la tierra en Plasencia del Monte (Huesca), 1600-1855”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. HERNÁNDEZ FRANCO (Eds). *Poder familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Barcelona, 1992. Págs. 71-105. Ll. FERRER i ALÒS. “Sistema hereditario y reproducción social en Cataluña”. En G. BOUCHARD (Dir). *Problèmes de la transmission des exploitations agricoles (XVII^e-XX^e siècles)*. Roma, 1998. Págs. 53-67. J.A. CATALÁ SANZ. *Rentas y patrimonio de la nobleza valenciana en el siglo XVIII*. Madrid, 1995. Págs. 94-113.

¹⁷⁷ E. GACTO. “El grupo familiar de la Edad Moderna en los territorios del Mediterráneo Hispánico: una visión jurídica”. En J. CASEY y F. CHACÓN JIMÉNEZ (Eds). *La familia en la España Mediterránea (siglos XV-XIX)*. Barcelona, 1987. Págs. 36-64. D. MARTÍNEZ LÓPEZ. “Género y estrategias matrimoniales...”, art. cit., págs. 287-298. E. GARRIDO ARCE. “Familia, parentesco y alianza...”, art. cit., págs. 217-236.

¹⁷⁸ A.M. BERNAL. “Problemas de la transmisión de las explotaciones agrícolas en los siglos XVIII al XIX en Andalucía”. En G. BOUCHARD (Dir). *Problèmes de la transmission des exploitations agricoles (XVIII^e-XX^e siècles)*. Roma, 1998. Págs. 43-37. Bajo esta concepción se rompería con la imagen inmovilista representada por el mayorazgo y por extensión de la sociedad antigurregimental. J. HERNÁNDEZ FRANCO y A. PEÑAFIEL RAMÓN. “Parentesco, linaje y mayorazgo en una ciudad mediterránea...”, art. cit., págs. 157-183. H. HERNÁNDEZ BENÍTEZ. “Mayorazgo: la quimera del linaje en un régimen demográfico de tipo antiguo”. En *26th Annual Conference de la SSPHS*. Toronto, 1995. Págs. 1-33. La transmisión de un mayorazgo dependerá del contexto vital e histórico en el que se realice, es decir, obedecerán a una serie de condicionamientos y posibilidades de adaptación y respuesta a un contexto determinado, a veces simplemente concluyendo en la interrupción de la reproducción social por falta de descendencia.

¹⁷⁹ E. GACTO. “El grupo familiar de la Edad Moderna...”, art. cit., págs. 36-64. De hecho, ya desde las Leyes de Toro 1505 estas disposiciones materiales se consideraron como propiedad inalienable de la patria potestad: A. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. “El poder familiar: la patria potestad en el Antiguo Régimen”. En *Chronica Nova*. Nº 18, (1990). Págs. 365-380. M.T. PÉREZ PICAZO. *El mayorazgo en la historia económica...*, op. cit., pág. 37. En su estudio sobre el mayorazgo murciano, la autora ya advertía que este tercio de libre disposición y el remanente del quinto suponían prácticamente la mitad de los bienes del testador, facilitando así la compensación hereditaria e incluso la posibilidad de otras vinculaciones.

En este estudio, la mayoría de las élites analizadas contarán con la fundación de un mayorazgo, soporte esencial de su consolidación y preeminencia, útil instrumento no sólo por su contenido honorífico y económico, sino también como plataforma para futuras expectativas sociales.¹⁸⁰

El establecimiento de vínculos despliega un total de 65 fundaciones durante el período 1595-1727, cuya evolución se ha subdividido en cuatro etapas: 1- una fase de inicio (1595-1630), en la que con una cifra de 9 vínculos (13%) se caracteriza por la progresiva implantación de este mecanismo de amortización entre las tradicionales élites locales, como los Talón, Ruiz Melgarejo, Buitrago y Angosto, Marín Aguilar, Pérez Piñero, etc. 2- Una fase de madurez (1630-1665), coincidente con el desarrollo del fenómeno banderizo y, especialmente, con la delimitación de las distintas familias que precisarán de forma definitiva los diferentes linajes que van a configurar la élite ciezana, importando la suma de 36 vínculos (55%). Esta afirmación vendría avalada por la circunstancia de que entre 1630-40 se instituyeran 18 vínculos, es decir, el 50% de esta fase y el 27% del conjunto de todo el periodo estudiado.¹⁸¹ Y todavía más: durante dicha década se asiste a la enajenación de la mayor parte de los oficios municipales, por lo que vinculación y apropiación de cargos públicos supondrían un único paso en el proceso de ennoblecimiento de la sociedad ciezana.¹⁸²

Con la instauración de la alcaldía mayor en 1665 y el progresivo control y desaparición de las banderías, se iniciaría la siguiente: 3- una fase de consolidación y fundación de vínculos (1665-1700), asentando la hegemonía de las élites y respondiendo a un implemento de las diferentes ramas en el interior de algunos linajes, lo que produciría la suma de 11 vínculos (16%). En la misma dirección se justificaría la

¹⁸⁰ M. HERNÁNDEZ. "Oligarquías, ¿con qué poder?". En F.J. ARANDA (Coord). *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, 1994. Págs. 15-48. Al igual que en la capital madrileña, la base del ascenso social de los regidores se asentó en el poder y la riqueza.

¹⁸¹ M.T. PÉREZ PICAZO. *El mayorazgo en la historia económica...*, op. cit., pág. 47-59. Esta periodización se ajustaría a la propuesta por la autora, en concreto con la segunda fase de fundaciones centrada a partir de 1650 entre Molina de Segura y Calasparra, alcanzando en esta área su mayor densidad regional. Sin embargo, más que coincidir con la puesta en funcionamiento de nuevos cauces, acequias y artefactos hidráulicos, se trataría de la consecuencia de la ampliación de los perímetros irrigados y en paralelo con nuevas conquistas del secano. Para el s. XIX se estimó que las tierras vinculadas en Cieza alcanzaban 431 hectáreas (63,32%), cifras similares a las de Calasparra con 228 hectáreas (65,45%) o Murcia con 6.554 hectáreas (61%).

¹⁸² A. GUTIÉRREZ ALONSO. "Consideraciones sobre el matrimonio y la familia de una élite de poder: los regidores de Valladolid (1600-1750)" En J. CASEY y J. HERNÁNDEZ FRANCO. *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 269-276. En la ciudad castellana, una vez comience a escasear el mercado de oficios municipales, comenzará a incrementarse la fundación de mayorazgos. M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ. *A la sombra de la Corona...*, op. cit., págs. 138-140. A comienzos de s. XVII sólo un 10% de los regidores fundó mayorazgos, mientras que a mediados la mayoría ya los detentaban, alcanzando la plenitud a finales de la centuria. J. CONTRERAS. *Sotos contra Riquelmes...*, op. cit., págs. 165-169. Regimiento y mayorazgo se contemplan como vía de ennoblecimiento en el concejo murciano, cuyo proceso coincide con la compra de oficios. A. GUERRERO MAYLLO. *Familia y vida cotidiana de una élite de poder...*, op. cit., pág. 208. Los ediles castellanos de mediados del Quinientos todavía se encontraban en fase de construcción con un promedio fundacional del 19%.

última: 4- una fase de adaptación a la nueva era borbónica (1700-1727) con un reducido número de 9 vinculaciones (13%), respondiendo a un proceso de continuidad del periodo anterior.

Así pues, todos los linajes ciezanos pertenecientes a la élite local detentarán algún vínculo en el seno familiar,¹⁸³ sinónimo también de prestigio social.¹⁸⁴ Esta fundación vincular se desarrolló bajo tres diferentes modalidades: una estrategia familiar relativamente común consistente en patrimonios vinculados y heredados por el primogénito varón; frente a este modelo, la excepcionalidad de ciertas familias que fundaron vínculos para todos sus hijos y, finalmente, las que no fundaron ninguno, pues en realidad heredaron los de otros linajes como consecuencia de exitosas estrategias matrimoniales.

De esta guisa, a mediados del s. XVII todos los hijos del capitán y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto recibieron su propio vínculo: el primogénito y uxoricida D. Ginés habría heredado el de su tía abuela D.^a Catalina Marín Aguilar, el segundón Ldo. D. Francisco Buitrago sucedió el de su madre D.^a Ana María Angosto, mientras que D. Pedro obtuvo el de su tío D. Gonzalo Gallego Buitrago y, finalmente, D. Rodrigo Buitrago recibió el de su tío abuelo Antón Marín Aguilar

Para el linaje de los Marín Blázquez se hizo innecesario la vinculación familiar.¹⁸⁵ Fallecido sin descendencia en 1660 D. Baltasar de Padilla González,¹⁸⁶ sus hermanas materializaron la voluntad de su padre Laurencio cuando fundó su vínculo: a falta del primogénito se dividiría en dos mitades entre D.^a Juana y D.^a María (ésta además heredera del vínculo de su tía abuela D.^a Baltasara), casadas respectivamente con los Ldos. D. Antonio y D. Matías. Si con el primero el vínculo prosiguió su rutinaria transmisión a través de su hija mayor D.^a Lorenza y su nieto D. Antonio de Rueda y Benavides Marín Blázquez, en el caso del Ldo. D. Matías no hubo obligación de nueva fundación al ser su hijo D. Lorenzo el único descendiente varón, de tal forma que su nieto D. Matías acumularía otro vínculo al contraer matrimonio con D.^a Mariana Melgares, es decir, en 1707 el caballero santiaguista había acumulado hasta tres vinculaciones sin que ninguna de ellas partiera de su propia familia.

¹⁸³ A. PRESEDO GARAZO. "El ascenso de la pequeña nobleza provincial gallega bajo la Casa de Austria". A. ALVAR, J. CONTRERAS y J.I. RUIZ (Eds). *Política y cultura en la Época Moderna*. Alcalá de Henares, 2004. Págs. 125-133.

¹⁸⁴ LI. FERRER i ALÓS. "Notas sobre el uso de la familia...", art. cit., págs. 11-27. M.T. PÉREZ PICAZO. *El mayorazgo en la historia económica...*, op. cit., pág. 55. Evidentemente una de las consideraciones a tener en cuenta en la vinculación de bienes también sería la pretensión de imitar a la nobleza titulada.

¹⁸⁵ S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., pág. 179. En este sentido, la concepción de construcción de élites de poder se ajustaría también al ejemplo yeclano, donde no todas sus miembros fundaron mayorazgos, en ocasiones porque resultaba innecesario según las circunstancias de cada linaje.

¹⁸⁶ F. GARCÍA GONZÁLEZ. "Familia, poder y estrategias de reproducción social en la Sierra castellana del Antiguo Régimen (Alcaraz, siglo XVIII)". En F.J. ARANDA PÉREZ (Coord). *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, 1999. Págs. 195-226. El autor denomina la ausencia de descendencia "espontaneidad biológica".

La doble fundación de los Padilla se ajustaría a la idea de distribución equitativa,¹⁸⁷ es decir, se combina el ideal de perpetuación de la familia por medio de la inmovilización de propiedades, con un reparto fáctico de la herencia, pero igualmente del estatus al delegarse también el prestigio, es decir, estamos ante una estrategia de diversificación de posibilidades, pero también de ralentización de la promoción social.¹⁸⁸ En todo caso, se constata de que la división no afectó en demasía a la posición de preeminencia al tratarse únicamente de dos hijas, lo que materializó la estrategia de la dispersión, renunciando a mejorar una parte con tal que de que las dos contaran con medios económicos suficientes para entrar con garantías en el mercado matrimonial, en este caso a través de los ventajosos enlaces con los hermanos Marín Blázquez.¹⁸⁹

Mayorazgo y potencial económico. Pero, ¿cuál fue la verdadera dimensión económica amortizada por las élites ciezanos? Frente a las 1.000 tahúllas que se reservó la Orden de Santiago durante el repartimiento medieval,¹⁹⁰ la proporción de tierras de 45 tahúllas en Yecla o las 60 de la huerta murciana,¹⁹¹ en Cieza la media vinculada por sus élites se ajustaría a unas 38,7 tahúllas. Sin embargo, el promedio total en el momento de la fundación de los vínculos ciezanos ascendería a unas 16,3 tahúllas, exigua extensión que se palía moderadamente por la alta productividad de la huerta y por las expectativas de incremento futuro. Mas en realidad se concluye que, al margen de las amortizaciones elitistas, la fundación vincular se asimilará con un factor de diferenciación y prestigio.

Así por ejemplo, D. Martín Ruiz Soler Melgarejo recibiría de su tía D.^a Francisca Ruiz Soler, esposa de Alonso Ruiz Julián, un vínculo de 12 tahúllas fundado en 1592; de su tía política D.^a Ginesa Ruiz Melgarejo una casa, 32 tahúllas y 7 fanegas

¹⁸⁷ M. GARCÍA FERNÁNDEZ. “Herederos y beneficiarios. Igualdad hereditaria o heredar lo mismo”. En A. IRIGOYEN LÓPEZ y A.L. PÉREZ ORTIZ (Eds). *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*. Murcia, 2002. Págs. 105-133.

¹⁸⁸ G. DELILLE. *Famille et propriété...*, op. cit., págs. 43-44. Este mecanismo ya se registra en otras áreas, como el Nápoles del s. XVI, con lo que el autor enfatiza además en la posibilidad de evitar que una primogenitura acabara sin sucesión. S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., págs. 183-190. En su estudio incide en la idea de dividir (65%) equitativamente frente a la opción vinculante (23%).

¹⁸⁹ S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., pág. 197. Al igual que en Yecla, donde las élites se encontraban en fase de construcción, los vínculos agnáticos, aquellos cuyo sucesor es obligatoriamente un varón, fueron escasos, mientras que en Cieza son inexistentes.

¹⁹⁰ M.T. PÉREZ PICAZO y G. LEMEUNIER. *Agua y modo de producción*. Barcelona, 1990. Pág. 153. En general, la propiedad en Murcia era modesta y discontinua, con algunas grandes extensiones de no más de dos mil tahúllas. P. SEGURA ARTERO. “La desamortización en Cieza”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ (Dir). *Historia de Cieza. Cieza en el siglo XIX (circa 1808-circa 1930). Cambios sociales y económicos de una sociedad agraria*. Murcia, 2000. Vol. IV. Págs. 242-260. Esta gran propiedad santiaguista se centraba en el regadío en Ascoy; por otra parte, de todos los bienes amortizados, el más importante fue la pía fundación de D.^a Teresa Villanueva y Buitrago a favor del beneficio curado de la parroquial, que supuso en la desvinculación de Godoy el 40% de las fincas y el 67% del valor total de la desamortización (1798-1808).

¹⁹¹ S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., pág. 108. G. LEMEUNIER. “Las cuentas Melgarejo...”, art. cit., págs. 177-214. En el caso de Murcia habría que incidir también en un modelo de dispersión de la gran propiedad en áreas de regadío, común además en zonas próximas como la valenciana: A. GIL OLCINA. *La propiedad señorial en tierras valencianas*. Valencia, 1979. Págs. 23-25.

en 1608 (su esposo Martín Ruiz Soler le legará por vía testamentaria en 1600 una casa y todas las tierras que sin especificar se abrieron en la Corredera). Ya en 1601 sus tíos D.^a Francisca y el presbítero Miguel Ruiz Soler, así como su padre el regidor Cristóbal, vinculaban para D. Martín una casa, 22 tahúllas, una heredad de viñas y diez censos que montaban al año 749.360 maravedís. En 1627 de la tía de su esposa D.^a Ana García Talón, esposa de Francisco Castaño Falcón, una casa y 8,5 tahúllas.¹⁹² Por bienes gananciales del matrimonio de D. Martín con su primera esposa D.^a Ana García Talón, asumió 9 tahúllas, 3 fanegas, 5 censos y 110 ducados en tierras de su dote que se repartirán entre el fallecido Miguel, Agustín, Cristóbal, Martín, Mateo y Ana.¹⁹³ Finalmente, el Ldo. D. Agustín Talón Ruiz Soler Melgarejo heredará los vínculos del padre y el fundado por su tía la beata D.^a Salvadora Pérez Ruiz Soler en 1659: su casa y 25 tahúllas.¹⁹⁴ En conclusión, el vínculo del linaje familiar se limitaba a más de un centenar de tahúllas, más algunas casas y varios censos.

Por su parte, el vínculo fundado en 1638 por el Ldo. D. Francisco Buitrago y su mujer D.^a Ana María Angosto Aguilar se sustentaba en un título de regidor, sus casas principales y cincuenta tahúllas de huerta;¹⁹⁵ mientras que el Ldo. D. Matías Marín Blázquez heredó el de los Padilla;¹⁹⁶ junto a estas tierras otras no vinculadas sino repartidas en su inventario de 1666 y que ascendía a 70,5 tahúllas de regadío y 202 fanegas en el secano, reflejo de su tardía incorporación a la villa y que además coincidiría con la expansión del secano; en definitiva, proporcionalmente

¹⁹² AHPM. Prot. N° 9392, ante Pedro Falcón (31-VII-1592). Fols. 138v-143r. Testamento de D.^a Francisca Ruiz Soler, esposa de Alonso Ruiz Julián. En su última voluntad instituyó dos vínculos, uno para su sobrino y otro para su sobrina, la beata D.^a Salvadora Pérez Ruiz Soler. AHPM. Prot. N° 9461, ante Pedro Falcón (31-VII-1600). Sin foliar. Testamento de Martín Ruiz Soler, esposo de D.^a Ginesa Ruiz. En el mismo protocolo y fechado en 22 de diciembre de 1601: fundación de vínculo de los hermanos presbítero Miguel, beata D.^a Francisca y regidor Cristóbal Ruiz Soler. AHPM. Prot. N° 9462, ante Pedro Falcón (19-XI-1603). Sin foliar. En su última voluntad, el presbítero Miguel Ruiz Soler modifica el quinto de sus bienes dedicados a su alma y sin especificarlos ordenaba se transmitieran e incluyeran en el vínculo de su sobrino D. Martín Ruiz Soler Melgarejo. AHPM. Prot. N° 9386, ante Laurencio de Padilla (7-XII-1608). Fols. 11r-16r. Testamento y fundación de vínculo de D.^a Ginesa Ruiz Melgarejo, esposa de Martín Ruiz Soler. AHPM. Prot. N° 9476, ante Baltasar Martínez (9-II-1627). Fols. 80v-88v. Testamento de D.^a Ana García, esposa del familiar inquisitorial Francisco Castaño Falcón.

¹⁹³ AHPM. Prot. N° 9468, ante Baltasar Martínez (5-X-1613). Fols. 202r-209v. Testamento de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo y su esposa D.^a Ana García Talón.

¹⁹⁴ AHPM. Prot. N° 9485, ante Baltasar Martínez (15-II-1659). Testamento y fundación de vínculo de D.^a Salvadora Pérez Ruiz Soler Melgarejo, beata profesa. Sin foliar. «*Por aver a cada uno tan poco por no de vastar para sustentar su persona calidad y estado con que los vienen a consumir y acabar brevemente quedando pobres que suele ser principio de alguna desestimacion y de perderse y escusarse en ellos la memoria de sus casas y familias y nombre de los fundadores*». Obsérvese cómo el concepto “pobre”, es decir, el valor del dinero, se ha convertido en un elemento esencial en el sostenimiento del prestigio de las familias.

¹⁹⁵ AHPM. Prot. N° 9448, ante Lorenzo Carcelén Leyba (1-X-1638). Fols. 75r-79r.

¹⁹⁶ AHPM. Prot. N° 9499, ante Antonio Pérez Barradas (5-V-1666). Sin foliar. Inventario de bienes del Ldo. D. Matías y su esposa D.^a María Valcárcel Padilla.

poseían más tierras aunque con menor capacidad productiva, si bien en términos globales detentaban un mayor potencial económico.¹⁹⁷

Para el s. XVIII el Catastro de la Ensenada arroja una superficie cultivada de 16.538,17 hectáreas, de las cuales el secano alcanzaba 15.863,03 hectáreas, es decir, el 95,9% del total, de las cuales el 24,8% son tierras inútiles por naturaleza y el 19,2% se dedicaban a pastos, lo que significa un evidente predominio sobre el regadío con sólo 675,14 hectáreas (4,1%). Pero la mayor transcendencia radicarán en el reparto relativamente equitativo de la propiedad agraria, mucho más que la media del antiguo reino murciano, alcanzando en el s. XVIII la condición de propietarios de tierras un generoso un 25,3%, cuya extensión se situaba entre las 10 y las 50 hectáreas, controlando igualmente el 30% de la renta agraria y actuando, en consecuencia, como un verdadero amortiguador de las tensiones sociales.¹⁹⁸

Un régimen de propiedad relativamente equilibrado, pero a la vez progresivamente concentrado en manos de las élites, ocasionará una escasa conflictividad social y un importante desarrollo del arrendamiento, lo que facilitará la articulación de una fuertes redes clientelares y de dependencia sociales y económicas que serán aprovechadas por cada bando. Igualmente, un alto grado de distribución de la tierra acentuará el enfrentamiento por conseguir su acaparamiento y, finalmente, la ausencia de grandes explotaciones limitará una sólida base para una futura proyección exterior de estas élites de mermado poder económico.

Pero además, el sistema del mayorazgo contiene un fuerte componente social, es decir, un vínculo servía también como factor condicionante en las estrategias familiares. Así pues, la necesidad de sucesión vincular incitaba a la legitimación de bastardías,¹⁹⁹

¹⁹⁷ AHPM. Prot. N° 9499, ante Luis Álvarez de Aledo (5-V-1666). Sin foliar.

¹⁹⁸ F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Notas para una aproximación al conocimiento de la vida en Cieza..., art. cit., págs. 11-27. A esta misma calma social también coadyuvaría la baja densidad poblacional: en 1591 era de 3,81 hab/km² y en 1756 de 11 hab/km². En la misma línea, el equilibrio comunal se reflejaría en el elevado número de propietarios a mediados del s. XVIII: un 64,5% de propietarios con una media de tierras en hectáreas del 9,9%. F. ARMARIO SÁNCHEZ. “Tierra y sociedad en Cieza a mediados del siglo XVIII”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ (Dir). *Historia de Cieza. Implantación, desarrollo e inicio de la disolución del sistema feudal en Cieza. Siglos XIII-XVIII*. Vol. III. Murcia, 2004. Págs. 153-196. Igualmente, en manos de los vecinos permanecerá el 96,9% de las tierras, quedando en personas o instituciones foráneas el 6,1%. Por otro lado, todavía a mediados del s. XVIII no aparece la nobleza titulada, ni la habrá. Propietarios, pero también concentración, pues los 151 hidalgos detentaban el 33,2%, y si no se contasen los propios su control llegaría al 55%, por encima de la Vega Alta (32%) o el conjunto del reino (49,7%), lo que generará muchos jornaleros y arrendamientos; finalmente los eclesiásticos tenían el 6,58% y el estado llano el 20% de las tierras. a lo que también coadyuvaba la baja densidad poblacional: en 1591 era de 3,81 hab/km² y en 1756 de 11 hab/km².

¹⁹⁹ J. HERNÁNDEZ FRANCO y R.A. RODRÍGUEZ PÉREZ. “Bastardía, aristocracia y órdenes militares en la Castilla moderna: el linaje Fajardo”. En *Hispania*. N° 232, (2009). Págs. 331-362. También la nobleza titulada amparó a sus espurios, hasta el punto de emparentar con los legítimos con el fin de consolidar la casa de los Fajardo. J. CONTRERAS. *Sotos contra Riquelmes...*, op. cit., pág. 106. Siguiendo al autor, mejor bastardo que no limpio de sangre o cristiano viejo. M. DIAGO HERNANDO. “Matrimonios consanguíneos e hijos bastardos. La política matrimonial de las familias de la oligarquía soriana en los siglos XVI y XVII”. En *Celtiberia*. N° 105, (2011). Págs. 5-58. E. SORIA MESA. *La*

como el espurio Castaño en 1618; facilitaba un juego de movilidad linajuda entre áreas próximas al convertirse sus herederos en atractivos objetivos matrimoniales, tanto en la llegada como en la salida de miembros de la élite local: el Ldo. D. Francisco Buitrago arribaría de Mula para casarse con la heredera vincular D.^a Ana María de Angosto en 1613, a la vez que el Ldo. D. Matías Marín Blázquez obtenía de Socovos el vínculo familiar de D.^a Mariana Melgares. Asimismo, su acumulación tendría por objetivo fortalecer una determinada rama familiar, dotándola de firmes posibilidades de consolidar los intereses del linaje y del propio bando y que al mismo tiempo los defendiera de la facción contraria. En este sentido, ya se ha mencionado para principios del s. XVII los diferentes vínculos heredados por D. Martín Ruiz Soler Melgarejo “el mayorajo”; paralelamente, antes de su deserción banderiza, D. Pedro Falcón Agraz poseyó el vínculo de su padre D. Fernando y a través de su tía la beata D.^a Isabel los de sus tíos D.^a Margarita y el del presbítero Dr. D. Juan Falcón.

En la misma línea cabría destacar el caso protagonizado por los Buitrago. Así, la intención de que el vínculo de D. Gonzalo Gallego Buitrago y D.^a Catalina Marín Salinas recayera en su sobrino D. Francisco Buitrago y Angosto, llevaba implícita la condición de que se casara con su sobrina D.^a Ana Marín Salinas, a la que su padre el regidor Antonio Marín Salinas le fundaría el suyo, es decir, suponía la confirmación de la alianza de las dos familias fusionándolas en un tronco común a través de ambos vínculos.²⁰⁰ Sin embargo, fallecido el testador en 1663, la escogida matrimoniaba con el Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, primo del elegido, quien en 1668 hacía lo propio con la hermana de la designada, D.^a Francisca Marín Salinas.²⁰¹ ¿Triunfó el amor o los intereses del linaje? Como ya se indicó, al poseer cada hijo del capitán y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto su propio vínculo, el de su hijo D. Rodrigo recayó en su nieto primogénito D. Antonio, mientras que su hermano D. Francisco sacrificaba el

nobleza en la España Moderna..., op. cit., págs. 185-193. En general, el que prosperasen o fuesen reconocidos se debió a que la nobleza protegió a sus ilegítimos tal y como demuestra el autor para las grandes casas españolas. De todas formas, en una sociedad tan rural como la española, el índice de ilegítimos parece no sobrepasó el 1% en la Modernidad, llegando al 5-6% en el s. XIX.

²⁰⁰ AHPM. Prot. N° 9431, ante Luis Álvarez de Aledo (30-III-1657). Fols. 49r-54v. AHPM. Prot. N° 9508, ante Antonio Pérez Barradas (28-IV-1658 y 7-X-1674). Fols. 156r-179r. El regidor D. Gonzalo Gallego Buitrago y su esposa D.^a Catalina Marín Salinas Marín Blázquez fundaban un vínculo a través del matrimonio de su sobrino nieto D. Francisco Buitrago y Angosto, hijo de D. Rodrigo Buitrago y Angosto y D.^a Lucía Ruiz Garay, y de su sobrina D.^a Ana Marín Salinas Blázquez, hija del regidor Antón Marín Salinas y D.^a María Salinas Marín Blázquez; en su defecto, lo sucerían D. Antonio Salinas Garay Buitrago y Angosto, hijo también de D. Rodrigo Buitrago y de D.^a Lucía Garay; el tercer orden sucesorio reposó en D.^a Francisca Marín Salinas, hija de su hermano y cuñado el regidor Antón Salinas Marín y D.^a María Salinas Marín. Finalmente, D.^a Catalina nombraría como heredero en su última voluntad de 1674 a su segundo marido D. Blas Bermúdez Marín.

²⁰¹ APAC. Libro de Matrimonios (11-XI-1663). Tras su primer matrimonio con D.^a Inés Espejo Díaz en 1660, el Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, hijo del Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto y de D.^a Inés Valero Angosto Melgarejo, matrimoniaba con D.^a Ana Marín Salinas. Por su parte, D. Francisco Buitrago y Angosto, hijo de D. Rodrigo Buitrago y Angosto y de D.^a Lucía Ruiz Garay, se casaba con D.^a Francisca Marín Salinas, (APAC. Libro de Matrimonios, 5-II-1668), ambas hijas del regidor Antón Marín Salinas y D.^a María Salinas Marín Blázquez. Igualmente, los dos casaderos eran nietos del capitán y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto y de D.^a Ana María Angosto Aguilar.

suyo a favor de la rama principal de los Buitrago personificada por su primo el Ldo. D. Francisco, hijo mayor del homónimo Ldo. Buitrago y nieto del citado pariente mayor. La preponderancia de esta rama y su capacidad de influencia en su amplia casa, lo demuestra la circunstancia de que el Ldo. D. Francisco quedara viudo y sin herederos en 1662, de tal forma que la mejor candidata fuera precisamente D.^a Ana Marín Salinas. Y para ello, los Buitrago no dudarían en ocultar y alterar los documentos notariales, de tal forma que se iniciaría un largo pleito tras las viudeces de D.^a Catalina y de su hija D.^a Francisca, quienes contraerían respectivamente segundas nupcias con el *talonista* D. Blas Bermúdez Marín y con D. Martín Ruiz Soler Melgarejo, es decir, nada menos que con el hijo de D. Cristóbal y, por tanto, nieto de “el mayorajo”, lo que derivó en el consecuente cambio de bando de los Marín Salinas.²⁰² Pero si las disputas por tales sucesiones podrían explicar por sí solas este enfrentamiento y la mutación banderiza, todavía habría que añadir otra cuestión: desde 1641 D.^a Catalina había iniciado un pleito de divorcio, cuyas causas si bien se omiten también explicarían la dirección que tomaría (¿de forma forzada?) el vínculo fundado junto a su esposo D. Gonzalo.²⁰³

²⁰² AHPM. Prot. N° 9505, ante Tomás de Salamanca (1-IX-1683). Sin foliar. Ante el mismo notario: Prot. N° 9518, (30-XI-1683). Fol. 328r-331v. AHPM. Prot. N° 9512, ante Antonio Pérez Barradas (5-IX-1683). Fols. 40r-42v. La viuda de D. Gonzalo Gallego Buitrago, D.^a Catalina Marín Salinas, acusaba a los Buitrago de su delictiva modificación, pues «*maliciosamente por parte de los susotros se procuró confundir la dicha disposicion quitando del protocolo del dicho escribano Baltasar Martinez el dicho otorgamiento en fraude de nuestra disposicion*». A su favor tendría a su nuevo esposo, D. Blas Bermúdez Marín, así como a su segundo yerno D. Martín Ruiz Soler Melgarejo, mas los Buitrago lograrían del gobernador D. Fernando Fco. de Guillamas que la herencia permaneciera en sus manos por auto del 23 de marzo de 1684.

²⁰³ AHPM. Prot. N° 9483, ante Baltasar Martínez (22-VIII-1641). Fol. 73r. D.^a Catalina Marín Salinas entregaba poderes a su padre Antón Salinas Marín para que los procuradores diocesanos «*pidan divorcio y separacion del matrimonio que contraxe con el otro Gonçalo Gallego por causas justas que a ello me mueven poniendole demanda al sosuotro*». J. GOODY. *La Familia Europea...*, op. cit., págs. 83-85. En el viejo continente el 54% de los pleitos los iniciaban las mujeres, ganando el 87% de los casos. M. J. CAMPO GUINEA. “Los procesos por causa matrimonial...”, art. cit., págs. 377-389. En la diócesis de Pamplona se estimaría una media de un caso cada diez años entre 1511-80, incrementándose en la década de 1590 hasta alcanzar los 2,3 procesos anuales entre 1621-30, para estabilizarse en 1,75 casos entre 1651-1700. A. MORGADO GARCÍA. “El divorcio...”, art. cit., págs. 125-135. Por su parte, la diócesis gaditana tendría durante la primera mitad del s. XVIII una media de 1,8 divorcios de media. En este sentido, en Cieza se sumaría otro tercer divorcio para el período estudiado, protagonizado por D.^a Teresa Martínez Talón, esposa de D. Cristóbal Talón, quien tras su boda el 23 de agosto de 1657 entregaba poderes una década después ante el obispado cartagenero, «*alegando y pidiendo demanda de divorcio entre los susotros por las causas que desde luego protesta probar*». AHPM. Prot. N° 9516, ante Tomás Salamanca Lobar (4-III-1667). Fols. 10r-v. Y aunque resulte ignoto el desencadenante, el trino proceso viene a confirmar que las familias de los respectivos bandos se enlazaban entre sí, por lo que estos litigios también se desarrollaban dentro del círculo banderizo, pues todavía habría que esperar una veintena de años para que comenzara la *nupcialidad pacifista*. A. IRIGOYEN LÓPEZ. “Estado, Iglesia y familia...”, art. cit. págs. 515-600. En el caso de los divorcios las intervenciones judiciales tendrían lugar bien por escándalo público ya cuando la autoridad del padre o del esposo quedaban en entredicho, es decir, se trataba de restaurar el orden familiar y social, de ahí que los tribunales actuaran más como agentes mediadores que como impartidores de justicia: M. ORTEGA LÓPEZ. “La práctica judicial en las causas matrimoniales de la sociedad española del siglo XVIII”. En *Espacio, Tiempo y Fortuna. Historia Moderna*. N° 12, (1999). Págs. 278-283.

Otra de las señales que identificaban a las familias importantes eran sus clérigos, sustentados sobre un patrimonio familiar destinado a sufragar misas por las almas del propio linaje a través de las capellanías, constituyendo éstas una fuente primordial de influencia, más que de riqueza, permitiendo a uno de sus descendientes promocionarlo a mayores beneficios parroquiales.²⁰⁴

Sin embargo, también el celibato arroja cifras realmente menguadas,²⁰⁵ por lo que esta opción quedó en un segundo plano en la concepción estratégica de las familias cuzanas.²⁰⁶ De este modo, las sotanas *talonistas* se distribuyen con el presbítero Miguel, sus sobrinos los presbíteros Ldo. D. Diego y el belicoso Ldo. D. Francisco a lo largo del s. XVII en los Ruiz Soler, otra con el beneficiado lorquino Dr. D. Juan a mediados del seiscientos en los Falcón Agraz, el Ldo. D. Bartolomé a finales del siglo barroco en los Marín Ródenas, el sacerdote D. Cebrián a comienzos del s. XVIII en los Ruiz Melgarejo y el sayal del fraile carmelita Martín por los Talón, mientras que ningún miembro de los Yarza y de los Fdez. Pérez Piñero formó parte del clero.²⁰⁷

El clero presentaba diferencias dentro del propio estamento, no tanto por su prestigio sino por su competencia económica. En este sentido, un sacerdote representaría una estrategia familiar defensiva al favorecer la reproducción social de uno o del resto de hermanos, pero también una maniobra agresiva al representarse como un buen camino que conduciría al ascenso social, pues uno de sus parientes podía ser el beneficiario de su patrimonio.²⁰⁸

²⁰⁴ J. CASEY. *Familia y sociedad en el reino de Granada...*, op. cit., págs. 94-95. J. PRO RUIZ. "Tratamiento de las capellanías en los estudios de historia de la propiedad de la tierra en Castilla". En *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*. Tomo VIII. *Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna*. Ciudad Real, 1988. Págs. 327-330. E. SORIA MESA. "Las capellanías en la Castilla moderna: familia y ascenso social". En A. IRIGOYEN LÓPEZ y A. PÉREZ ORTIZ (Eds). *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*. Murcia, 2002. Págs. 135-148. M. GARCÍA FERNÁNDEZ. *Herencia y patrimonio familiar...*, op. cit., pág. 130.

²⁰⁵ S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., pág. 174. M. GARCÍA FERNÁNDEZ. *Herencia y patrimonio familiar...*, op. cit., pág. 63.

²⁰⁶ M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ. *A la sombra de la Corona...*, op. cit., págs. 153-155. Entre los regidores madrileños se practicó una fecundidad expansiva, de tal forma que sólo el 5% de los ediles no se casó.

²⁰⁷ F. GARCÍA GONZÁLEZ. *La Sierra de Alcaraz en el s. XVIII. Población, familia y estructura agraria*. Alicante, 1998. Págs. 140-142. Para 1787 el matrimonio era prácticamente universal, con bajas tasas de celibato: 14,4% en Murcia, 17,3% en Albacete o un 14,5% en Alcaraz frente a un 11% de media en España.

²⁰⁸ A. IRIGOYEN LÓPEZ. "Clero secular, familia y movilidad social: actores y directores (Murcia, siglo XVII)". En J.L. CASTELLANO CASTELLANO, J.P. DEDIEU y M. LÓPEZ CORDÓN (Coords). *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*. Burdeos, 2000. Págs. 131-152. Entre los eclesiásticos, muchos fundarán capellanías, patronatos, vínculos y mayorazgos, convirtiéndose en auténticos motores de perpetuación y/o promoción social de sus hermanos o sobrinos. Para el concepto de estrategia como mecanismo de estrategia social y los inconvenientes de su abuso: P.P. VIAZZO. "Anthropology, family history and the concept of strategy". En *IX International Economic History Congress*. Berna, 1996. LI. FERRER i ALÓS. "Notas sobre el uso de la familia...", art. cit., págs. 11-28. A. MORGADO GARCÍA. "La Iglesia como factor de movilidad social: las carreras eclesiásticas

En la facción de los Buitrago-Marín, al margen de la ambigüedad clerical de D. Baltasar, nadie profesará en los Padilla. Por su parte, además del supuesto bastardo homónimo del Ldo. Buitrago, serán tres de sus nietos quienes a finales del s. XVII portarán la estola. En el caso de los Marín Blázquez, el Ldo. D. Matías tomó los hábitos a la edad de sesenta años, mientras que hacia 1721 su hijo D. Lorenzo se hizo hermano de la Venerable Orden Tercera al final de sus días, por lo que habría que esperar a 1733 para que su nieto D. Matías renunciara a la abogacía para asumir los votos y convertirse en primer capellán de la fundación familiar del monasterio de las Claras en 1750. Y finalmente, tampoco lo haría ninguno de los miembros del bando-dependiente de los Guardiola, incluídos los Salmerón, Lucas y Fdez. Salinas.

En consecuencia, la elección clerical quedó limitada a las familias con una amplia descendencia, como los Buitrago y los Ruiz Soler, cuyas estrategias matrimoniales soportaban la pérdida de uno de sus miembros, pues el principal objetivo consistía en utilizarlos como mecanismo de consolidación o ampliación de sus redes sociales, por otro lado tan sumamente necesarias en la consolidación monolítica banderiza de los Guardiola. Otros tal vez lo intentarían, pero su escasa descendencia masculina lo impedía, de ahí que los Marín Blázquez se ordenarían a una edad muy avanzada. Y por último, las opciones extremas de los Yarza y de los Piñero confirmarían esta predilección, cuya ruptura parece imponerse una vez se superó la violencia banderiza.

Por tanto, la casulla sería vestida por las parentelas y deudos de las élites locales, estrechamente asociados a los hombres buenos, poderosos, villanos ricos o beneméritos en función de la congrua diocesana exigida y en la casi forzada capellanía,²⁰⁹ lo que manifestaría no sólo otro mecanismo añadido de dependencia social sino también un intento de medro social desde un doble ámbito:²¹⁰ la renuncia a la herencia familiar de un clérigo a favor de uno de los hermanos y la acumulación de un capital social a través del prestigio y la influencia generada en la comunidad por un eclesiástico.²¹¹ Así por

en la España del Antiguo Régimen". En F. CHACÓN JIMÉNEZ y N.G. MONTEIRO (Eds). *Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la península Ibérica (siglos XV-XIX)*. Madrid, 2006. Págs. 61-125.

²⁰⁹ A. IRIGOYEN LÓPEZ. *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución: el Cabildo de la Catedral de Murcia en el siglo XVII*. Murcia, 2001. Pág. 175 y ss. El ascenso a la condición de sacerdote o beneficiado requería ostentar una determinada renta o congrua, estipulándose en 50 ducados durante el s. XVII y ascendiendo a 70 ducados a partir del s. XVIII en el obispado cartagenero.

²¹⁰ M.L. CANDAU CHACÓN. *La carrera eclesiástica en el siglo XVIII: modelos, cauces y formas de promoción en la Sevilla rural*. Sevilla, 1993. Págs. 389-392.

²¹¹ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1985. Pág. 83. Del mismo autor: *Sociedad y Estado en el siglo XVII*. Barcelona, 1981. Pág. 55 y 56. El uso y disfrute de una capellanía permitía el paso de los sucesivos grados clericales: tonsurados y lectores, primeros grados (17 años); acólitos, últimos grados (21 años); subdiáconos, diáconos y presbíteros, todos éstos últimos a partir de los 25 años, momento en el que ya se podía alcanzar el grado de sacerdote o beneficiado si se gozaba de la renta exigida en la congrua diocesana. Junto a ellos, la ausencia de votos de castidad entre tonsurados y clérigos de menores posibilitaba la presencia de un grupo de conjugados, coronas y minoristas que integraban el cuerpo eclesiástico: sacristanes mayores y menores, sochantres, organistas, alguaciles eclesiásticos, pertigueros, etc. Todos ellos formaban parte del clero parroquial y dependían de

ejemplo, el Ldo. D. José Avellaneda era cuñado político del capitán y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago; el teniente de cura Ldo. D. Pedro de Mérida era sobrino del regidor Juan de Mérida, usufructuario del oficio de los Marín Blázquez; mientras que otros de sus deudos, los Abellán, tomaban los hábitos a través del Ldo. Bartolomé, hijo del médico jumillano Bartolomé Abellán, así como el ecónomo Ldo. D. José Navarro, hijo del regidor *marinista* Fernando Navarro de Sola Martínez.²¹²

En cualquier caso, el fenómeno banderizo mediatizó las estrategias familiares proclives a una prolífica y bien diseñada nupcialidad, mientras que la opción igualitaria de la herencia apenas incentivó el acceso a la clerecía. En este sentido, la fundación de capellanías y vínculos apuntaría en la misma dirección:²¹³ entendida como otra fórmula de amortización o mayorazgo encubierto,²¹⁴ deseo de perpetuación y estrategia de

la fábrica y de sus particulares rentas, de ahí que las capellanías sean concebidas como vehículos de promoción social. M.L. CANDAU CHACÓN. *La carrera eclesiástica...*, op. cit., pág. 34. Así por ejemplo, en el obispado de Sevilla la carrera eclesiástica se realizó predominantemente por vía capellanía: 88'9% (1685-1705), 91'3% (1725-1745) y 86'6% (1765-17885).

²¹² También en la facción *talonista* se encuentra la parentela de los Bermúdez, representada por los primos Ldo. D. Juan Bermúdez Talón y Ldo. Gil Martínez, así como por el Ldo. Francisco Marín Melgarejo o la parentela de los Falcón por medio del Ldo. D. Cristóbal Julián Quirante, nieto del regidor Miguel Julián, quien a su vez era cuñado del capitán D. Pedro Falcón Agraz y sobrino del presbítero Ldo. D. Juan Sánchez Espejo. Otro ejemplo puede comprobarse en la amplia familia de los Castaño. De este modo, fueron presbíteros los Ldos. Juan y Bartolomé, hijos del bastardo Juan Castaño Falcón y Quiteria Martínez, hija o nietos del mercader Pedro García Martínez; igualmente lo sería su primo tercero Ldo. D. Andrés Castaño Marín Melgarejo y su hermano Ldo. Antón Castaño Salinas.

²¹³ M. L. CANDAU CHACÓN. *La carrera eclesiástica...*, op. cit., págs. 389-392. F. J. LORENZO PINAR. *Muerte y ritual...*, op. cit., pág. 234-238. Las capellanías o beneficios eclesiásticos impropios suponían un contrato entre un particular o fundador y un capellán para obtener beneficios espirituales cargando permanentemente sobre unos bienes materiales una determinada renta a través de censos, juros o tributos, quedando ésta separada de los bienes del fundador y adquiriendo un carácter eclesiástico que derivaría en una doble consecuencia: por un lado, estos bienes se hallaban exentos del fisco estatal; por otro, sus utilidades hacían frente al mantenimiento de un clérigo. A. IRIGOYEN LÓPEZ. "Análisis de los hogares eclesiásticos en Murcia durante el siglo XVII". En F. CHACÓN JIMÉNEZ y LI. FERER i ALÓS (Coords). *Familia, casa y trabajo: Congreso Internacional de Historia y Familia. Nuevas perspectivas sobre la sociedad europea*. Murcia, 1994. Págs. 181-196. De entre sus diferentes tipos (laicales, delibere colación, familiares o de sangre y residenciales), en Cieza se centran en las capellanías colativas, especialmente dotadas para la ordenación eclesiástica, acordes con la dignidad, calidad y limpieza de sangre de la persona, A. A. SICROFF. *Los estatutos de limpieza de sangre en España*. Madrid, 1985. Págs. 51-56. Se trataba, pues, de que el futuro eclesiástico disfrutara del usufructo o propiedad de ciertos bienes que le permitieran una vida holgada, ya fuera a través del patrimonio propio o del familiar bien por medio de las rentas eclesiásticas a partir de los beneficios, pensiones o capellanías: J. PRO RUIZ. "Las capellanías: Familia, Iglesia y Propiedad en el Antiguo Régimen". En *Hispania Sacra*. Nº 41, (1989). Págs. 585-602.

²¹⁴ A. IRIGOYEN LÓPEZ. "Capellanía". En *A través del tiempo. Diccionario de fuentes para la Historia de la familia*. Murcia, 2001. Págs. 118-145. J. PRO RUIZ. "Las capellanías...", art. cit., págs. 585-602. E. SORIA MESA. "Las capellanías en la Castilla moderna...", art. cit. págs. 135-148. También las capellanías, como patronatos y pías fundaciones, se contemplan como una manifestación más de vinculación de bienes.

promoción social,²¹⁵ el número de capellanías era realmente escaso en 1650 al reducirse a cuatro; la más antigua correspondía a Hernán Sánchez Melgarejo en el último tercio del s. XVI, sumándose en 1620 la de Antón Marín Aguilar, en 1630 la de los Padilla y en 1650 la fundada por el presbítero Ldo. D. Francisco Ruiz Melgarejo, hasta alcanzar la decena en 1700. La primera sería renovada en 1628 por su biznieto el fiel ejecutor Diego Ruiz Melgarejo, nombrando capellán sucesivamente al presbítero Ldo. Gil Martínez, hijo de su deudo el regidor Miguel Marín Bermúdez, y al Ldo. Cristóbal, miembro de su parentela *talonista* personificada por su padre Juan Martínez Talón;²¹⁶ la segunda sirvió para lograr la ordenación de su sobrino el Dr. D. Juan Marín Blázquez;²¹⁷ por su parte, los Padilla ampliaban su capital social en la vecina Abarán al designar al presbítero Alonso Yelo Martínez,²¹⁸ mientras que el Ldo. Ruiz Melgarejo la dotó para su propia fruición.²¹⁹

Para la segunda mitad del XVII, salvo la fundada en su homónimo hijo por el Ldo. D. Francisco Buitrago y la establecida por D.^a Isabel Ruiz Melgarejo,²²⁰ el resto se adecuaría a ese grupo intermedio de beneméritos, villanos ricos y poderosos representada por los Marín Angosto, Falcón García o Marín Castaño.²²¹ Finalmente, de

²¹⁵ A. IRIGOYEN LÓPEZ. *Entre el cielo y la tierra...*, op. cit., págs. 175 y ss. Del mismo autor: “Bajo el manto de la Iglesia. Clero y familia en España durante la Edad Moderna”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. HERNÁNDEZ FRANCO. *Espacios sociales, universos familiares. La familia en la historiografía española*. Murcia, 2007. Págs. 245-270. F. J. LORENZO PINAR. *Muerte y ritual...*, op. cit., pág. 237. A. CATALÁN MARTÍNEZ. *El precio del purgatorio: los ingresos del clero vasco en la Edad Moderna*. Bilbao, 2000. Págs. 163 y ss. A modo de caridad selectiva, la nobleza empleó el patronato laical como recurso individual para especialmente situar parte de su patrimonio en un estatus fiscal privilegiado con el fin de asegurar los sufragios por su alma y respaldar una eventual carrera eclesiástica.

²¹⁶ AHPM. Prot. N° 9408, ante Luis Álvarez de Aledo (14-I-1628). Fols. 4v-5r. Sin plena seguridad, tal vez fueran cuñados, pues ambos estaban casados respectivamente con Isabel Martínez y Ginesa Martínez.

²¹⁷ AHPM. Prot. N° 9472, ante Baltasar Martínez (15-I-1620). Fols. 17r-21r. El regidor Antón Marín de Aguilar instituía una capellanía en su capilla de la parroquial, nombrando capellán a su sobrino nieto el Dr. D. Juan Marín Blázquez, hijo de Rodrigo Aguilar y de Isabel Castaño.

²¹⁸ AHPM. Prot. N° 9410, ante Luis Álvarez de Aledo (20-I-1630). Fol. 13r-16r. El capitán Laurencio de Padilla la fundaba y nombraba primer capellán a Alonso Yelo Martínez, que en aquel momento era clérigo de menores órdenes y estudiante en la ciudad de Murcia, constituyéndose como patrón su propio padre Diego Padilla González.

²¹⁹ AHPM. Prot. N° 9424, ante Luis Álvarez de Aledo (15-X-1650). Fols. 138r-140v. El presbítero D. Francisco Ruiz Soler fundaba su capellanía para llegar a ser sacerdote, nombrándose capellán y patrón a su hermano D. Diego Ruiz Melgarejo. AHPM. Prot. N° 9516, ante Tomás de Salamanca Lobar (13-V-1671). Fols. 218r-v. Tras el asesinato del presbítero Ldo. D. Francisco, su sobrino D. Gonzalo Ruiz Melgarejo informaba de que su tío había instituido una capellanía en 1650, nombrando por patrón a su hermano D. Diego, mas fallecido éste se había convertido en su heredero, procediendo a nombrar nuevo capellán en el presbítero Ldo. D. Cristóbal Julián Valenzuela.

²²⁰ AHPM. Prot. N° 9587, ante Juan Gómez de Aledo (5-II-1700). Fols. 5r-7v. Dotación de capellanía de D.^a Isael Marín Melgarejo, viuda de D. Enrique Rocafull, para su sobrino D. Gonzalo Ruiz Melgarejo, clérigo de menores órdenes, para que se ordenara sacerdote. AHPM. Prot. N° 9457, ante Martín Daroca Marín (3-II-1690). Fols. 41r-44r. Fundación de capellanía de D.^a Inés Valero Melgarejo, viuda del abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, nombrando capellán a su hijo el Ldo. D. Juan Buitrago.

²²¹ AHPM. Prot. N° 9511, ante Antonio Pérez Barradas (20-II-1677). Fols. 23r-27r. Gerónimo Marín Angosto y su mujer Catalina Blázquez fundaban una capellanía nombrando primer capellán a su hijo el Ldo. Gero Marín Angosto. AHPM. Prot. N° 9450, ante Martín Daroca Marín (9-XII-1674). Fols. 209r-v.

todas ellas, tres recaerían en hijos y otras tantas en sobrinos, es decir, dentro del tercer grado de consanguinidad, mientras que el resto abarcaría al ámbito de los deudos y parentelas; dicho de otro modo, también el sistema de capellanías articuló todo un engranaje gradual de relaciones sociales que permiten ampliar y fortalecer a los diferentes linajes y a los respectivos círculos de poder de cada bando.

División igualitaria y un difícil equilibrio en la herencia masculina, cuya respuesta dependerá de los intereses y estrategias de cada linaje.²²² Y en el caso de las hijas, la dote se convirtió en el factor de equilibrio y compensación de la herencia de los hermanos y del teórico poseedor del mayorazgo.²²³ De todas formas, la dote por sí sola no era suficiente, sino que vendría acompañada de una estrategia familiar orientada a un buen matrimonio, de forma que como estas élites no eran especialmente ricas, ni todas se hallaban encumbradas estamentalmente o siquiera detentaban mayorazgos, el matrimonio permitió que al pretenderse un reparto igualitario se buscara mantener la posición social de los padres, ofertando a cada hijo los medios suficientes para mantener el modo de vida diferencial. En cualquier caso, las dotes demuestran que se trató más que de una división rígida, de una adaptabilidad en la herencia,²²⁴ pues en definitiva las cartas de dote, testamentos o particiones demostrarían que la división del patrimonio no era tan rigurosa en la práctica como en la teoría.²²⁵

De este modo, frente al vínculo que gozará Laurencio de Padilla, su hermana D.^a María recibirá como dote en su matrimonio con el regidor Francisco Ordóñez un total de 15.076 reales (512.584 maravedís), un oficio de regidor perpetuo, ocho tahúllas y el

El capitán D. Juan Marín Castaño afirmaba que su padre Pedro Marín fundó capellanía y la sucedió su hermano el Ldo. D. Andrés Marín Melgarejo, y entonces como sucesor designaba nuevo capellán a su sobrino el clérigo de menores órdenes Ldo. D. Antonio Marín Salinas, hijo de D. Antonio Salinas y D.^a María Castaño. AHPM. Prot. N^o 9460, ante Martín Daroca Marín (24-XI-1697). Fols. 195r-197v. D. Gonzalo Buitrago y Angosto, D. Alonso Navarro y Juan Bernard fundaban otra capellanía nombrando presbítero al Ldo. Pablo Valenzuela y Benavides, quedando como patronos los susodichos y posteriormente los sucesores de D. Gonzalo y a falta de herederos en sus cofundadores.

²²² L. STONE. *The Family, Sex and Marriage...*, op. cit. págs. 42-89. I. ATIENZA HERNÁNDEZ. “Nupcialidad y familia aristocrática en la España Moderna: estrategia matrimonial, poder y pacto endogámico”. En *I Congreso hispano luso italiano de demografía histórica*. Barcelona, 1997. Págs. 501-510. J. HERNÁNDEZ FRANCO. “Estudios sobre las familias de las élites en la Castilla Moderna...”, art. cit., págs.151-167.

²²³ V. PÉREZ MOREDA. “Matrimonio y familia. Algunas consideraciones sobre el modelo matrimonial español en la Edad Moderna”. En *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*. IV (1986). Págs. 3-51. R. SÁNCHEZ IBÁÑEZ. “El papel de la mujer en el sistema de transmisión de bienes. Notas sobre la dote en Murcia, 1690-1710”. En A. IRIGOYEN LÓPEZ y A.L. PÉREZ ORTIZ (Eds) *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*. Murcia, 2002. Págs. 89-104. A. CATALÁ SANZ. “El coste económico...”, art. cit, págs. 165-189.

²²⁴ J. BESTARD. *Casa y familia...*, op. cit., pág. 131. F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Familias, sociedad y sistema social...”, art. cit., págs. 325-392.

²²⁵ J. CASEY. *Familia y sociedad en el reino de Granada...*, op. cit. pág. 92 y 140. A esta conclusión llega el autor tras analizar el ejemplo de la villa andaluza de Órgiva desde la perspectiva de la relación entre matrimonio y patrimonio entre 1600-1800. El problema principal, pues, consistía en cómo conciliar la promoción de los hijos con el mantenimiento de una hacienda próspera y sólida.

resto en alhajas y ajuar doméstico.²²⁶ En contrapartida, en 1631 la dote de un pretendiente a la élite local como Marcos Arteaga y Gamboa obtendría con María Ballesteros un reducido montante de 2.283 reales.²²⁷

Un último ejemplo puede resultar más esclarecedor. El inventario de bienes del Ldo. D. Matías Marín Blázquez en 1666 redistribuyó entre sus siete hijos un oficio de escribano municipal, otro de Abarán, otro de comisiones, el oficio de alguacil mayor, dos regidurías, el mayorazgo de los Padilla, unas casas principales, el edificio de la cárcel, otra casa en la calle Larga, diferentes propiedades rústicas y el reparto de numerosas deudas,²²⁸ prendas de ajuar, joyas, trigo, seda, etc.²²⁹ En la asignación final le correspondió a D.^a Catalina, casada con D. García de Castro, unos 87.667 reales (incluida su dote de 54.015 reales y una parte del oficio de escribano); a D.^a María, esposa de D. Antonio Valcárcel, un montante de 110.114 reales (con 14,5 tahúllas y un oficio de comisiones de la villa); a D.^a Francisca, viuda de D. Francisco Ordóñez Padilla, 87.667 reales (de una dote de 33.000 reales, más 39 fanegas y una parte del oficio de escribano de Tomás de Salamanca); a D.^a Lucía, unos 90.750 reales (además de dos casas, 17,5 tahúllas y 73 fanegas y el oficio de regidor en cabeza de Felipe de Montiel); a D.^a Juana los bienes por valor de 87.667 reales (incluidas 20 tahúllas y 64 fanegas, una parte del oficio de regidor en cabeza de Antón Morote y una parte del oficio de escribano de Tomás de Salamanca); a D.^a Ana, menor y por cabeza de su curador D. Diego Ordóñez Padilla, unos 87.667 reales (integrados por 18,5 tahúllas y 26 fanegas, una parte del oficio de Antón Morote, otra parte de la escribanía de Tomás de Salamanca, una casa en la calle Larga y tres censos); y finalmente, a D. Lorenzo Marín Blázquez, con idéntico curador, le correspondieron 115.492 reales (compuestos por un oficio de alguacil mayor, los censos del mayorazgo de los Padilla que ascendían entonces a 1.577 reales, la casa cárcel de la villa, la casa solariega en Plaza Mayor, una parte del oficio de Tomás de Salamanca, otra escribanía en Abarán, varias tierras sin especificar sus dimensiones, algunas casas y numerosos censos en Abarán, Ojós y Villanueva.

¿Igualdad? Relativa equidad. En el caso de las féminas, D.^a María y D.^a Lucía Marín Blázquez acaparan una cuantía mayor, tal vez por la puja en el mercado matrimonial con el regidor hellinero D. Antonio Valcárcel y por el futuro enlace en 1668 con el regidor murciano D. Sebastián Sepúlveda González. Pero esa supuesta

²²⁶ AHPM. Prot. N° 9443, ante Francisco de Carcelén (12-VII-1620). Fols. 649v-657r. AHPM. Prot. N° 9468, ante Baltasar Martínez (5-X-1613). Fols. 202r-209v. Testamento de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo y su esposa D.^a Ana García Talón. La dote de su esposa consistió en un oficio de regidor valorado en 300 ducados, una esclava estimada en 200 ducados y unos banales cifrados en 110 ducados.

²²⁷ AHPM. Prot. N° 9446, ante Laurencio de Carcelén Leyba (22-VI-1631). Sin foliar.

²²⁸ F.J. ARANDA PÉREZ. "Bases económicas y composición de la riqueza de una oligarquía urbana...", art. cit., págs. 863-914. M.M. ROCHA. "Crédito privado em Lisboa numa perspectiva comparada (séculos XVII-XIX)". En *Análise Social*. Vol. XXXIII. N° 145, (1998). Págs. 91-115. Las deudas, el dinero e incluso los oficios son bienes muebles, es decir, activos líquidos o semilíquidos que generan dividendos a partir de los negocios (comercio y crédito), además de las seguras rentas, en especial los arrendamientos y censos.

²²⁹ AHPM. Prot. N° 9499, ante Luis Álvarez de Aledo (5-V-1666). Sin foliar.

igualdad queda todavía más mermada en el caso del único varón, D. Lorenzo, quien acapara la mayor cuantía al acumular dos oficios públicos, una parte de otra escribanía y el lógico mayorazgo, además de la casa solariega familiar.²³⁰ No menos llamativa resulta el total de tierras percibidas por ellas, en una media de 17,6 tahúllas, cifra similar a los bienes rústicos con los que se fundaban los mayorazgos en Cieza, lo que viabilizaría la posibilidad de compensación temporal o de fundación vincular en un futuro, es decir, casi todas las hijas carecían de una fundación de prestigio, pero en la práctica disfrutarían de sus dimensiones y rendimiento económico.

Años después, el caballero santiaguista D. Matías Marín Blázquez y Padilla, nieto del antedicho Ldo. D. Matías, legaba en su testamento de 1733 el mayorazgo de los Padilla a su hijo primogénito D. Lorenzo, mientras que al segundón y futuro presbítero D. Matías le fundaba un mayorazgo sobre el tercio y remanente del quinto de sus bienes hasta un valor de 40.000 ducados; por su parte, a sus dos hijas les dio hasta 8.000 pesos en dote,²³¹ es decir, la transmisión de la herencia familiar y, sobre todo, sus ventajosos matrimonios con D.^a Marina y D.^a María Egipcíaca, herederas de los mayorazgos de los Melgares y del plausible señorío valenciano de Alodar, permitirán a los Marín Blázquez fundar su propio vínculo en el s. XVIII, una vez cuenten con el suficiente capital material, inmaterial y relacional como para sentirse seguros de la solidez de su casa a través del primogénito y, por tanto, con la posibilidad de instituir otro para el segundón del linaje.

En consecuencia, matrimonio y patrimonio se convertirán en dos versiones complementarias de una meta común que tendría como recompensa la consolidación socio-económica y política de las élites locales. De esta guisa, la aparición del modelo vincular obligó a compaginar el concepto de igualdad con de compensación, es decir, dentro de un reparto equitativo, que no siempre igualitario, el mayorazgo suponía un desequilibrio a largo plazo, por lo que se intentó amortiguar una teórica desventaja en el reparto de la herencia, además de la expectativa de un ventajoso matrimonio, mas asumiendo diferentes grados de desigualdad según la riqueza y los amplios, diferentes y complejos intereses de cada familia.²³²

²³⁰ A. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. "El poder familiar: patria potestad...", art. cit., págs. 365-380. En su estudio se demuestra la importancia del disciplinamiento familiar en la reproducción social de toda familia.

²³¹ AHPM. Prot. N° 9581, ante Ignacio Díaz Robustillo (5-I-1733). Fols. 26r-35r.

²³² J. CASEY. *Familia y sociedad en el reino de Granada...*, op. cit., pág. 150. En su estudio asevera la escasez de conflictos por la sucesión de mayorazgos, al parecer asumida por la cultura de la época a favor de los intereses del linaje, frente a su abundancia en ausencia de bienes vinculados.

- Cap. II- HONOR Y VIOLENCIA.

«Sin ponerme a dar quejas ni a oír disculpas, le disparé esta escopeta (...) y, a lo que creo, le debí de encerrar más de dos balas en el cuerpo, abriéndole puertas por donde envuelta en su sangre saliese mi honra».

(M. de Cervantes. *Don Quijote de la Mancha...*, 1605).²³³

Para la Castilla Moderna, el honor ha sido definido como pasión nacional.²³⁴ Entendido como preferencia y prerrogativa que conlleva la idea de diferenciación, se ha considerado como un factor de precedencia, es decir, un sentimiento y un hecho social objetivo; por otro lado, se trataría también de un estado moral que se desprende de la imagen individual del sujeto y, al mismo tiempo, un medio de representar el valor moral de los demás. Así pues, el honor se materializa en la virtud, el prestigio, el rango y, en consecuencia, en el derecho a la prelación. Este honor radica en la posesión de elementos y atributos que encarnan una representación de primacía y cuyo requisito indispensable reside en su monopolización por un limitado estrato de la población.²³⁵

Pero este valor que pertenece a la persona, está en relación con una sociedad. Se trata, pues, de su opinión sobre su propia estima personal, su reclamación de orgullo, a la vez que la aceptación de esa reclamación a través del reconocimiento de su excelencia por la comunidad en la que se desenvuelve.²³⁶ Esta concepción antiguorregimental podría contemplarse desde la perspectiva del honor en los hidalgos, la dignidad familiar y la honra femenina.

El carácter transcendente y de transferencia biológica del honor de precedencia entrañaba su capacidad hereditaria a través de la familia o del linaje de los hidalgos, a la vez que era sumamente estimado por las capas no privilegiadas.²³⁷ De este modo, frente a la discontinuidad personal del individuo primaba la continuidad social de la familia,

²³³ M. DE CERVANTES SAAVEDRA. *Vida y hechos del ingenioso caballero don Quijote de la Mancha. Compuesta por Miguel de Cervantes Saavedra. Dedicado al mismo Don Quijote*. Barcelona, 1755. Págs. 300-301. Cervantes recoge la violencia banderiza y la defensa del honor al situar a su hidalgo en Barcelona, donde Vicente Torrellas le había prometido casamiento a Claudia Jerónima Forte, hija del bando opositor, para poco después intentar desposarse con otra, de ahí que la propia despechada decidiera restituir su propio honor. Un estudio del bandolerismo en la célebre obra cervantina en: J. PÉREZ i CONILL. "Bandolerisme i bandositats al Quixot". En VV.AA. *Bandolerisme, bandolers i bandositat*. Actes de la XXXVIII Jornada de Treball. Castellserà, 2008. Págs. 115-126.

²³⁴ B. BENASSAR. *Los españoles. Actitudes y mentalidad*. Barcelona, 1976. Pág. 202.

²³⁵ J. PITT-RIVERS. "Honor y categoría social". En J.G. PERISTIANY (Ed). *El concepto de honor en la sociedad mediterránea*. Barcelona, 1968. Págs. 19-78. Del mismo autor: "La enfermedad del honor". En M. GAUTHERON. *El honor. Imagen de sí o don de sí: un ideal equívoco*. Madrid, 1992. Págs. 19-35.

²³⁶ J. PITT-RIVERS. *Antropología del honor o política de los sexos. La influencia del honor y el sexo en la vida de los pueblos mediterráneos*. Barcelona, 1979. Pág. 18.

²³⁷ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Las clases privilegiadas...*, op. cit., pág. 187.

de forma que su carácter público y de valor social se fundamentaba en una reputación que transcendía lo puramente individual, de ahí que nadie era enteramente dueño de su honra: cada sujeto debía su honor a su linaje o al círculo del bando, en grado proporcional a su mantenimiento o defensa, pero a la vez cada individuo podía conservarlo o denigrarlo, afectando por igual a su familia, parentelas y deudos.²³⁸

Por su parte, la dignidad familiar quedaría ligada al honor de permanencia, que deriva de la participación en una estructura ideológica común y del acatamiento de una serie de valores compartidos, cuya posesión resulta imprescindible para afianzarse en el seno de la colectividad social.²³⁹ Por tanto, este honor se desplegaría desde el rey hasta el último de sus súbditos en un grado desigual y de intensidad menguante.²⁴⁰ Así pues, el honor en el Mediterráneo era un atributo moral del grupo familiar y de los individuos que podían ser o no honrados. En última instancia, era la comunidad la que decidía sobre el honor y, en consecuencia, sobre la posición social sobre sujetos y grupos,²⁴¹ concibiéndose la honra como un sentimiento íntimo y apelando el honor a su exteriorización, pues el honor se vivía de cara a los demás, residiendo la estima de uno mismo en mostrarla y defenderla de cara a los demás.²⁴² Igualmente, la honra se ha contemplado como una categoría horizontal en tanto que afecta a todos; por lo tanto cualquiera la perdería si no se confirman todos los elementos socialmente establecidos;

²³⁸ J. PITT-RIVERS. *Antropología del honor...*, op. cit., pág. 84. M.P. DI BELLA. “El nombre, la sangre y los milagros: derecho al renombre en la Sicilia tradicional”. En J. PITT-RIVERS y J. PERISTIANY (Eds). *Honor y gracia*. Madrid, 1993. Págs. 201-220. En el Mediterráneo cuanto más honra más confianza profesaron las gentes, de forma que una ofensa generaba la desconfianza, de ahí que la injuria afectaba al injuriado como al honor de su familia y su parentela. J. DAVIS. *Antropología de las sociedades mediterráneas*. Barcelona, 1983. Pág. 111. Para el autor tres serían los elementos que inciden en la estratificación social mediterránea: la burocracia, la clase social y el honor.

²³⁹ C. MAIZA OZCOIDI. “La definición del concepto del honor. Su entidad como objeto de investigación histórica”. En *Espacio, Tiempo y Forma*. Nº 8, (1995). Págs. 191-209. Del mismo autor: “La universalización del concepto de honor en la sociedad de Navarra en el siglo XVIII”. En *Estudios de Ciencias Sociales*. Nº 7, (1994). Págs. 147-168.

²⁴⁰ J.A. MARAVALL. *Poder, honor y élites...*, op. cit., pág. 42.

²⁴¹ J. CARO BAROJA. “Religión, visiones del mundo, clases sociales y honor durante los siglos XVI y XVII en España”. En J. PITT-RIVERS y J. PERISTIANY (Eds). *Honor y gracia*. Madrid, 1993. Págs. 124-138. J. BESTARD. *Parentesco...*, op. cit., pág. 185.

²⁴² P. BOURDIEU. “El sentimiento del honor en la sociedad de Cabilia”. En J.G. PERISTIANY (Ed). *El concepto del honor en la sociedad mediterránea*. Barcelona, 1968. Págs. 175-217. E. SERRANO MARTÍNEZ. *Honneur y honor: su significación a través de las literaturas francesa y española. (Desde los orígenes hasta el siglo XVI)*. Murcia, 1956. Pág. 30. «El honor clásico (...) está vinculado a los actos externos y es aprecio y respeto que se obtiene por ellos de la sociedad. Es lo que nosotros llamaríamos honra en su sentido puro y estricto». En todo caso, la investigadora defiende el criterio de los autores del Siglo de Oro al usar indistintamente los términos honra y honor como sinónimos. Por su parte, Américo Castro (*De la edad conflictiva*. Madrid, 1961. Pág. 55) distinguía entre la noción ideal y subjetiva de ambos conceptos: la honra pertenece a alguien y la trasmite y se exterioriza a los demás a través del honor.

por su parte, el honor sería una categoría vertical, pues se vincula como un particular patrimonio del estamento privilegiado.²⁴³

El honor de una mujer implicaba a toda la estructura patriarcal de la sociedad de la época, constituyendo uno de los cimientos de la base social del Antiguo Régimen. Piedra angular de la reputación, honor y vergüenza serían sinónimos, ya que la desvergüenza es deshonrosa, de forma que una persona de buena reputación debería agrupar ambas cosas, que a su vez son constituyentes de la virtud, cuya ostentación masculina se asentaba en la mujer,²⁴⁴ es decir, a través de la mujer un hombre mostraba y aparentaba ser honrado, de modo que el honor y la honra podían ser directa o indirectamente dañados, mancillando así su virilidad, el honor del *pater familias* y subsidiariamente el de toda la parentela.²⁴⁵

La mujer se convertía así en la depositaria del honor en una relación de mutualismo y jerarquía,²⁴⁶ en la que va a sobresalir de manera fundamental el control de la sexualidad femenina. Por ejemplo, deshonorada la ciezana D.^a Elvira Marín por las promesas del Ldo. Rodríguez Carreño, en 1590 su padre Juan Marín Castaño lo apresó y le obligó a casarse con ella en su propia casa, actuando como declarantes el escribano y sus deudos: «*le dixo al dicho licenciado que no convenia a su honor ni al de sus deudos tanta dilaçion y el dicho licenciado respondio llame vuestra merced testigos que en su presencia yo dare palabra de confirmar lo tratado y de que me cassare con la dicha doña Elvira o sino yo firmare una çedula en que por ella dare palabra de casarme y con ella quedara satisfecho el pueblo y parientes*».²⁴⁷

Así pues, en el discurso barroco el honor se concebía como un patrimonio compartido y un valor social otorgado por la colectividad, además de ser responsable del mantenimiento de su orden constitutivo.²⁴⁸ Por el sacramento del matrimonio, el hombre y la mujer compartían honra; de tal forma que el comportamiento de los

²⁴³ J.L. CASTELLANO. “La violencia estructural en el Barroco.” En J.L. LOZANO NAVARRO y J.L. CASTELLANO (Eds). *Violencia y conflictividad en el universo barroco*. Granada, 2010. Págs. 1-12.

²⁴⁴ J. PITT-RIVERS. *Antropología del honor...*, op. cit., págs. 44 y 248-252

²⁴⁵ T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. “El honor mediterráneo desde la España moderna: ¿un traje nuevo del emperador? En *Cuadernos de Historia de España*. Nº, (2012). Págs. 435-458.

²⁴⁶ T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. “La violencia marital en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna”. En A. IRIGOYEN LÓPEZ y A.L. PÉREZ ORTIZ (Eds). *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*. Murcia, 2002. Págs. 19-55.

²⁴⁷ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 49970. El Ldo. Carreño era hijo del regidor de Cehégín Martín Carreño, quien tras cortejar a D.^a Elvira, hija de Juan Marín Castaño e Inés Fernández, finalmente la desfloró en 1588. Tras varias promesas de boda, el padre le obligó a asumir su compromiso delante de Pedro Marín de la Plaza, Juan Mtnéz. Tudela, Ginés Marín, Pedro Vallés Talón y ante el escribano Juan Ruiz Melgarejo.

²⁴⁸ P. RUIZ PÉREZ. “Casarse o quemarse: orden conyugal y ficción barroca”. En I. ARELLANO y J.M. USUNÁRIZ (Eds). *El matrimonio en Europa y el mundo hispánico, siglos XVI y XVII*. Madrid, 2005. Págs. 39-54.

cónyuges sustentaba la del grupo familiar, representado en el sistema patriarcal antiguorregimental a través de la mujer.²⁴⁹

Por tanto, el hombre mantendrá su fama, su buen nombre y honor, mientras viva acorde con las leyes, pero al infringirlas cometerá dos tipos de infamias: ante la sociedad, de hecho, y ante la ley, de derecho; en ambos casos puede recuperarlas: en la sociedad por medios propios, como la venganza y la muerte; por medio de la ley, a través del castigo o del perdón. En cualquier circunstancia, la restitución de la buena fama (*restituere*) resultaba legítima.²⁵⁰ El honor, pues, no es únicamente algo propio, sinónimo de virtud, sino que depende del valor u opinión de la comunidad, por lo que una ofensa adquiere una dimensión social, de ahí que la venganza solía ser el vehículo para obtener la extirpación de la infamia con el fin de alcanzar la reposición de la honorabilidad pública,²⁵¹ es decir, el honor no sólo se ostenta sino que también se ejerce.²⁵² De esta guisa, en la obra de Calderón “El alcalde de Zalamea”, la deshonrada hija Isabel sentenciaba: «*con mi muerte tu alabanza, / para que de ti se diga / que por dar vida a tu honor / diste la muerte a tu hija*».²⁵³

Para la época, justicia y venganza eran términos casi intercambiables, basados en la idea medieval de clamar venganza,²⁵⁴ perviviendo a través de la obligación de la venganza por medio de la *vendetta* italiana o el *blood feud* británico.²⁵⁵ Esta necesidad

²⁴⁹ A. IRIGOYEN LÓPEZ. “Estado, Iglesia y familia...”, art. cit., págs. 515-600.

²⁵⁰ J.L. DE LAS HERAS SANTOS. *La Justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*. Salamanca, 1991. Págs. 224. M.I. RODRÍGUEZ FLORES. *El perdón real en Castilla, (siglos XIII-XVIII)*. Salamanca, 1971. Págs. 191-195.

²⁵¹ T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. “Honour and everyday life in the Spanish Old Regime”. En H. SCHILLING y L. BEHRISCH. *Institutionen, instrumente und akteure sozialer kontrolle und disziplinierung im frühneuzeitlichen Europa*. Frankfurt, 1999. Págs. 203-223. Del mismo autor: *Conflictividad y disciplinamiento social...*, op. cit., págs. 68-71. Honor y honra son dos elementos que definían a la sociedad antiguorregimental, es decir, un legado inmaterial en forma de estima comunitaria que confería una determinada identidad personal.

²⁵² B. CLAVERO. “Delito y pecado. Noción y escala de transgresiones”. En F. TOMÁS Y VALIENTE, B. CLAVERO, M.A. HESPANHA, J.I. BERMEJO, E. GACTO y C. ÁLVAREZ ALONSO. *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*. Madrid, 1990. Págs. 57-89. J.A. MARAVALL. *Poder, honor y élites...*, op. cit., pág. 60. J. CASEY. “Honor y paz en la Andalucía del Antiguo Régimen”. En J.L. CASTELLANO y M.L. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ (Coords). *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*. Vol. I. Granada, 2008. Págs. 263-275. En palabras del hispanista, al fin y al cabo, en las pequeñas ciudades del Antiguo Régimen la convivencia ciudadana dependía de las relaciones de persona a persona.

²⁵³ A. PETRO DEL BARRIO. *La legitimación de la violencia en la comedia española del siglo XVII*. Salamanca, 2006. Pág. 45. R. GIRARD. *Theater of Envy*. Oxford, 1991. Pág. 207. C. GONZÁLEZ ECHEGARAY. “Los bandos medievales a través de la literatura española”. En VV.AA. *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*. Bilbao, 1975. Págs. 259-275.

²⁵⁴ I. ALFONSO. “Vengeance, justice et lutte politique dans l’historiographie castillane du Moyen Age”. En D. BARTHÉLEMY, F. BOUGARD y R. LE JAN (Eds). *La Vengeance, 400-1200*. Roma, 2006. Págs. 383-419.

²⁵⁵ M.B. BECKER. “Changing patterns of violence and justice im fourteenth and fifteenth century Florence”. En *Comparative studies in Society and History*. Nº 18, (1976). Págs. 281-296. J. WORMALD. “The blood feud in early modern Scotland”. En J. BOSSY (Ed). *Disputes and Settlements*.

de restaurar el honor por medio de la venganza no sólo era un deseo individual, sino especialmente una obligación exigida y justificada por la comunidad; por tanto, la muerte o el escarnio del ofensor restauraba la honra personal y el propio orden social.²⁵⁶ En esta línea, vengar la muerte de una persona se convertía en un acto de deferencia póstuma y de respeto a su memoria, cuya omisión la mancharía y con ella mancillaría a toda la familia,²⁵⁷ de ahí que fuera perpetrada no sólo por familiares cercanos sino por toda la parentela y demás deudos.²⁵⁸ De este modo, la justificación de la venganza particular se transformará en mecanismo colectivo para restaurar la honra personal y el propio orden social.²⁵⁹

Toda venganza implicaba violencia.²⁶⁰ Una de las características de la sociedad castellana del siglo XV al XVII fue su exacerbación de las vivencias, de los

Law and human relations in the Wests. Cambridge, 1980. Págs. 101-144. A. ZORZI. “La cultura della vendetta nel conflitto politico in età comunale”. En R. DELLE DONNE y A. ZORZI (Eds). *Le storie e la memoria. In onore di Arnaldo Esch*. Florencia, 2002. Págs. 135-170. A. GAMBERINI. “La faida e la costruzione della parentela. Qualche nota sulle famiglie signorili reggiane alla fine del Medioevo”. En *Società e Storia*. Nº 94, (2001). Págs. 599-677.

²⁵⁶ C. BANDERA. *The Sacred Game. The role of the Sacred in the Genesis of Modern Literary Fiction. Pennsylvania*. 1994. Pág. 208. En palabras del filólogo: «*La ley del honor exige una víctima, y el marido no tiene opción; o debe tomar él mismo el lugar de la víctima (...) condenado al más completo ostracismo y sujeto al desprecio público, o debe encontrar una víctima sustitutoria sobre cuyos hombros pueda poner la carga de su propia deshonra*».

²⁵⁷ J. HEERS. *El clan familiar en la Edad Media*. Barcelona, 1978. Págs. 129-134. La *vendetta* en Italia marcó buena parte de la vida medieval de sus ciudades hasta el s. XV, provocando periódicas explosiones de violencia que podía permanecer en la memoria durante mucho tiempo: 28 años después del asesinato de un Velluti es asesinado un miembro de los Mamelli en la Florencia del s. XIV.

²⁵⁸ G. LEMEUNIER. “Una gente belicosa y de ánimos altivos. Sobre los bandos murcianos en la época moderna”. En G. LEMEUNIER. *Economía, sociedad y política en Murcia y Albacete (s. XVI-XVIII)*. Murcia, 1990. Págs. 269-294. El historiador defiende un modelo panmediterráneo en la respuesta familiar a la violencia sufrida: recurso a la violencia particular, apelación a la administración judicial y, finalmente, la respuesta a través del perdón para purgar los desmanes salvando la vida pero sirviendo en los presidios africanos de Orán o Melilla.

²⁵⁹ T. MITCHELL. *Violence and Piety...*, op. cit. págs. 38 y 60. En este sentido, el autor incide en los efectos catárticos de los rituales que utilizan la violencia real o ficticia para alcanzar un sentido de *communitas* en las personas involucradas. R. GIRARD. *Violence and the Sacred*. Baltimore, 1979. Pág. 8. C. BANDERA. *The Sacred Game...*, op. cit., págs. 208. En palabras del filólogo: «*La ley del honor exige una víctima, y el marido no tiene opción; o debe tomar él mismo el lugar de la víctima (...) condenado al más completo ostracismo y sujeto al desprecio público, o debe encontrar una víctima sustitutoria sobre cuyos hombros pueda poner la carga de su propia deshonra*».

²⁶⁰ J. ARÓSTEGUI. “Violencia, sociedad y política: la definición de la violencia”. En *Ayer*. Nº 13, (1994). Págs. 17-56. El autor la define como todo intento de resolución de un conflicto por medios no consensuados o que comportan una imposición que puede o no efectuarse por medio de la violencia física. R. GIRARD. *Violence...*, op. cit. págs. 23 y 145. La violencia sería innata a la condición humana, desarrollándose en grado proporcional a las tensiones sociales de cada circunstancia, cuya materialización se intentaría justificar para descargo de la conciencia; mientras que la forma de contenerla sería a través de otra violencia de carácter legal, legítima y sagrada. R. GIRARD. *Things Hidden since the Foundation of the World*. Standord, 1987. Pág. 95. La adquisición de elementos identificativos comunes o de mimesis adquisitiva enfrentaría a unos miembros de la comunidad contra otros, pero también podría dar paso a una mimesis antagonista, es decir, a la unión y reconciliación de todos sus miembros, cuyo proceso a veces exigirá una víctima y un determinado ritual expiatorio. Para este filósofo y antropólogo francés, una de

sentimientos y de las confesiones religiosas.²⁶¹ De este modo, el siglo XVII europeo pertenece al *mundus furiosus* del Barroco y la Contrarreforma, un período antiguorregimental asociado a unas sociedades hispánicas extremadamente violentas, asfixiadas por el peso del ritual, una marcada estratificación social, la belicosidad internacional, la intransigencia religiosa, la represión de las minorías, la obsesión por la honra,...

En este contexto, la violencia sería una estructura cotidiana durante todo el Antiguo Régimen. Especialmente paradójica fue la convivencia en la España barroca de una ferviente fe católica y un comportamiento extremadamente beligerante, lo que conllevó a la utilización de lo divino como justificación de pasiones personales y satisfacción del honor familiar.²⁶³

De este modo, la violencia se convierte en verdadero espectáculo, en el que la propia existencia se convierte en un valor más, ni siquiera el máspreciado, pues la verdadera vida residía en la que había más allá de la muerte. Por tanto, el uso de la violencia, y con ella el asesinato, se sucederán de forma natural ya que la ley autoriza a dar muerte al infame con el objetivo de defender el honor. En cualquier caso, la

sus principales teorías reside en que una sociedad en crisis recurre a la violencia para estirpar, por vía catártica, el mal que les afecta, lo que implicaría en muchos casos el recurso a la propia violencia. R. HAMERTON-KELLY. *Violent Origins. Walter Burkert, René Girard and Jonathan Z. Smith on Ritual Killing and Cultural Formation*. Stanford, 1987. Pág. 26. D. KERTZER. *Ritual, Politics and Power*. New Haven, 1988. Págs. 61 y 129. Las argumentaciones socio-políticas o religiosas que la justifican parten de una especie de sacrificio que conlleva un ritual que busca mantener la solidaridad y la cohesión social. Así, por ejemplo, la venganza está presente en boca de Bruto, pero a través de una muerte justificada: «*Mis nobles amigos / matémosle con brío, pero sin saña (...) Así haremos ver que nuestra acción / era necesaria y no rencorosa*». W. SHAKESPEARE. *Julio César*. (Primera edición en 1599). Madrid, 1990. Pág. 81

²⁶¹ F. TOMÁS Y VALIENTE. *El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*. (Obras Completas). Vol. I. Madrid, 1997. Pág. 247-449.

²⁶² F. BRAUDEL. *Civilización material, economía y capitalismo. Siglos XV-XVIII*. Madrid, 1984. Tomo I. Pág. 49. El término braudeliano también será asumido en el ámbito hispánico por: J.A. MARAVALL. *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*. Madrid, 1980. Pág. 29. Para el autor, la crisis económica, la rigorización de la propiedad agraria señorial y el empobrecimiento generalizado crearon un sentimiento de amenaza e inestabilidad social, canalizándose a través de la violencia. En idéntica dirección, desde el ejercicio del poder a la violencia doméstica se postula: J.L. CASTELLANO. «La violencia estructural...», art. cit., págs. 1-12.

²⁶³ B. BENASSAR. *Historia de los españoles*. Barcelona, 1989. Págs. 478 y 508. Para el franco, una derivación de la violencia era la generalización de la práctica de la caza; por otro lado, en el contexto de la crisis de la España Imperial, se pregunta por la actitud de la sociedad, invadida por el pánico de sus pecados, y reflejada por el recrudescimiento de los procesos inquisitoriales a los judaizantes que se prolongarían hasta la década de 1660. T. MITCHELL. *Violence and Piety in Spanish Folklore*. Filadelfia, 1988. Pág. 29. El autor enfatiza esta dualidad entre los dictados religiosos y la práctica violenta, tal vez resuelta por su sentencia: «*el espíritu marcial español es simplemente imposible de distinguir de la religiosidad española*».

beligerancia barroca no es banal o arbitraria, sino que el fin de la violencia de la época residirá en perpetuar más que destruir el orden social antigorregimental.²⁶⁴

Así pues, los actos de agresión individual o colectiva formaban parte de un lenguaje simbólico, una forma violenta de expresar el poder, capaz de generar solidaridades y contrasolidaridades para mantener intacta la estructura del poder;²⁶⁵ se trata, pues, de un mecanismo de regulación política,²⁶⁶ que responde a intereses interpersonales y grupales, pero también del linaje.²⁶⁷

La violencia engendra violencia y la agranda en cada una de sus respuestas,²⁶⁸ transformándose en cíclica y mimética.²⁶⁹ Evitar su escalada en aras del orden social y la restitución del equilibrio de la comunidad será el reto de la Corona en un territorio periférico, mas aun asumiendo los condicionamientos de un área marginal, los bandos ciezosos se enmarcan en el contexto de esa idea de la Castilla convulsa de los siglos XVI y XVII,²⁷⁰ una sociedad sometida a un progresivo proceso de cambio, que sin embargo debía mantener la imagen de continuidad absoluta.²⁷¹

²⁶⁴ R. GIRARD. *Violence...*, op. cit., págs. 15-24. El sacrificio (muerte, exilio, privación de libertad, etc.) permitiría a la comunidad detener la violencia y evitar la venganza a través del monopolio de otro tipo de violencia sacralizada y legal; de tal forma, que la unión de la violencia y lo sagrado sería incuestionable, como también lo sería lo político y lo sagrado, concibiendo este factor bajo su apelación a un principio denominado Dios, Naturaleza, Historia, Ley o Verdad (A. McKENNA. *Violence and Difference. Girard, Derrida and Deconstruction*. Chicago, 1992. Pág. 156), es decir, una invención social que permite la convivencia de una determinada comunidad (E. DURKHEIM. *The Elementary Forms of the Religious Life: A Study in Religious Sociology*. London, 1976. Pág. 37). En este sentido, cada sociedad genera o inventa sus propias reglas y justificaciones para defender al grupo e instaurar la convivencia y la paz frente a un enemigo común, E. COPET-ROUGIER. "Le Mal Court: Visible and Invisible Violence in an Acephalous Society, Mkako of Cameroon". En D. RICHES (Ed). *The Anthropology of Violence*. New York, 1986. Págs. 50-69.

²⁶⁵ J. CASEY. *El reino de Valencia...*, op. cit., pág. 224. En última instancia, la violencia reforzaba el poder de las élites locales y fortalecía su posición económica.

²⁶⁶ J. ARÓSTEGUI. "Violencia, sociedad y política...", art. cit., págs. 17-55.

²⁶⁷ M.C. QUINTANILLA RASO. "Facciones, clientelas y partidos en España en el tránsito de Edad Media a la modernidad". En J. ALVARADO (Coord). *Poder, economía, clientelismo*. Madrid, 1997. Págs. 15-50.

²⁶⁸ J. BAECHLER. *Los fenómenos revolucionarios*. Barcelona, 1974. Págs. 58-59.

²⁶⁹ J.C. WILLIAMS. "René Girard without the Cross? Religion and the Mimetic Theory". En *Antropoetics*. Nº 2, (1996). Págs. 1-12. R. GIRARD. *Violence...*, op. cit., pág. 45. Siguiendo a éste, la violencia se caracteriza por su condición de cíclica y mimética, pues «*el sujeto desea el objeto porque el rival lo desea*», defendiendo la mimesis como base de la dinámica de las relaciones humanas

²⁷⁰ La tesis iniciada por Antonio Domínguez Ortiz (*Alteraciones andaluzas*. Madrid, 1973), será ampliamente continuada por otros estudios: J.E. GELABERT. *Castilla convulsa (1631-1652)*. Madrid, 2001. F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ y J.J. RUIZ IBÁÑEZ (Eds). *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político, 1521-1715*. Murcia, 2001.

²⁷¹ I.A.A. THOMPSON. "The Rule of the Law in Early Modern Castile". En VV.AA. *European History Quarterly*. Oxford, 1984. Págs. 221-234. J.E. GELABERT. "Tiempos de borrasca. Notas sobre la violencia política en la Castilla del siglo XVII". En J.I. FORTEA, J.E. GELABERT y T.A. MANTECÓN (Eds). *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Santander, 2002. Págs. 219-238. A pesar del grado de violencia y de su recurso continuado por la sociedad castellana, el reino

Partiendo de la premisa de que la sociedad de la Monarquía Hispánica padeció de continuadas convulsiones,²⁷² la escasa intervención de la Corona en la vida municipal, si bien pudo favorecer los conflictos, propiciaba a su vez que se contuvieran dentro de los límites locales, un acuerdo tácito que jamás pondrá en entredicho la autoridad real.²⁷³

Por tanto, más allá de todo determinismo,²⁷⁴ la situación de violencia del área murciana se verá agravada por su condición de frontera,²⁷⁵ tanto con la de Granada como con el Mediterráneo,²⁷⁶ la presencia cercana de minorías étnico-religiosas,²⁷⁷ su

nunca puso en cuestión al rey, es decir, lo consensual prevaleció sobre lo conflictivo al prevalecer los intereses y beneficios que reportaba a los grupos privilegiados en mantenimiento de la Monarquía.

²⁷² J.J. RUIZ IBÁÑEZ y B. VINCENT. *Los siglos XVI-XVII. Política y sociedad*. Madrid, 2007. Pág. 106.

²⁷³ E. SORIA MESA. *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, siglos XVI-XIX)*. Córdoba, 2000. Págs. 127-136. A. MARCOS MARTÍN. *España en los siglos XVI, XVII, y XVIII: economía y sociedad*. Barcelona, 2000. Pág. 305.

²⁷⁴ N. CASTAN. *Les criminels du Languedoc*. Toulouse, 1980. Pág. 23. La ecuación que equipara a las ciudades con un mayor grado de delitos en comparación con las villas parece no sostenerse a la vista de la violencia generalizada en áreas como la murciana para todo el siglo XVII. I.A.A. THOMPSON. "A map of crime". En *Economic History Review*, (1968). Págs. 244-267. Sus modelos regionales intentan demostrar la criminalidad del sur peninsular como algo específico al asociar el empobrecimiento hispánico con la delincuencia, situándose en su investigación el reino de Murcia en el quinto lugar con una cifra de 89 condenados a galeras (1586-1589) sobre un total poblacional estimado en 18.320 habitantes; sin embargo, el fenómeno de los bandos será protagonizado precisamente por quienes teóricamente detentan la riqueza; este mismo protagonismo de las élites locales se constata en otras poblaciones del sur peninsular: E. BALANCY. *Violencia civil en la Andalucía moderna...*, op. cit., pág. 245. G. LEMEUNIER. "Una gente belicosa y de ánimos altivos...", art. cit., págs. 269-294. Del mismo autor: G. LEMEUNIER. "Las implicaciones de la condición periférica en el Reino de Murcia (1480-1650)". En M.T. PÉREZ PICAZO y G. LEMEUNIER (Eds). *Dificultad y dependencias. La periféricación del Mediterráneo Occidental, (siglos XII-XIX)*. Murcia, 1986. Págs. 84-93. El autor contextualiza los bandos murcianos por su condición de territorio periférico, apartado de los centros decisivos monárquicos, y de frontera, sustentado tras la Reconquista con la expulsión morisca (1570-1614) y la piratería berberisca (1500-1560).

²⁷⁵ Ejemplos de violencia en los territorios de la Corona de Portugal se pueden contemplar desde la perspectiva política (M. SOARES DA CUNHA. "Entre a Violência e a Negociação. A Tomada de Voz e Obediência a Filipe II em Terras do Duque de Bragança". En A. GARRIDO, L. FREIRE COSTA y L.M. DUARTE (Eds). *Economia, Instituições e Império*. Coimbra, 2012. Págs. 199-215), hasta las que revisten enfrentamientos socio-económicos (E. CABRAL DE MELLO. *A fronda dos mazombos. Nobres contra mascates. Pernambuco, 1666-1715*. São Paulo, 2003). J.D. RODRIGUES. *Poder municipal e oligarquias...*, op. cit., págs. 49-63. La actividad banderiza periférica en las islas Azores se vería agravada por la distancia e incrementada no tanto por la ausencia o parcialidad de la justicia como por la necesidad de defensa militar y por la excesiva presión fiscal. El manuscrito de Francisco Rodrigues Silveira, "Memorias de um soldado da India", que navegó en el s. XVII entre Portugal y Asia, recogía también las luchas banderizas lusas entre 1608-26 en localidades como Beira, Penaguião, Lamego o Barcellos en el sur del país, «e como os miseros lavradores estejam divididos, uns seguindo um bando, outros a outro, vêm (como eur reino diviso) a ter pendencias entre si (...) O remedio unico e verdadeiro para sair de Babylonia (...) é que Sua Magestade reduza todos estos concelhos a judicaturas de juizes letrados». (Primera edición en 1877). Lisboa, 1987. Págs. 287-300).

²⁷⁶ Para la consideración de territorio fronterizo mediterráneo, consultar: F. VELASCO HERNÁNDEZ. *El otro Rocroi. La guerra naval contra Felipe IV en el Mediterráneo suroriental (o Mancha Mediterránea)*. Cartagena, 2005. J.F. PARDO MOLERO y J.J. RUIZ IBÁÑEZ. "Una Monarquía, dos

dependencia económica²⁷⁸ y la escasa implantación jurídico-administrativa de la Corona.²⁷⁹

Pero, ¿hasta qué punto era violenta la sociedad ciezana? La acción inquisitorial y las penas de cámara permiten un acercamiento a su intensidad durante los siglos XVI y XVII. Efectivamente, la posibilidad que ofrece la consulta de los libros de Penas de Cámara del archivo municipal ciezano demuestra que entre 1610 y 1636 la localidad participó de los rasgos violentos de la época, aunque este furor apenas puede tildarse de excesivo.²⁸⁰ En realidad, esta *violencia paralela* se solapa y convive con la banderiza, de tal forma que conforme se incrementa la animadversión de cada facción, también aumentará la predisposición iracunda de la sociedad, plenamente inserta a mediados de siglo en la fogosidad barroca. (*Apéndices. 2- Tabla-I*)

Así pues, en este primer cuarto de siglo se contabilizan una serie de sanciones menores: una punición respectiva por delación morisca, juegos de azar y comedias prohibidas; dos por delitos contra la huerta, cinco delitos sexuales y seis relacionados

reinos y un mar. La defensa de los reinos de Valencia y Murcia en los siglos XVI y XVII”. En *Mediterranea. Recherche storiche*. Nº 4, (2007). Págs. 429-466.

²⁷⁷ A. MACKAY y S. MORETA. *La España de la Edad Media: desde la frontera hasta el Imperio (1000-1500)*. Madrid, 1980. Págs. 37-42. J. RODRÍGUEZ MOLINA. “Convivencia de cristianos y musulmanes en la frontera de Granada”. VV.AA. En *La paz en la historia*. Granada, 2000. Págs. 189-228. En una sociedad altamente militarizada, con un ideario-rector en torno a la figura del caballero, la sangre sirvió para diferenciar a las minorías étnico-religiosas vencidas: judíos, musulmanes y, sobre todo, los conversos o cristianos nuevos.

²⁷⁸ Dejando a un lado las teorías economicistas de Immanuel Wallerstein (*El moderno sistema mundial. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo en el siglo XVI*. Madrid, 1979.), en su estudio sobre las relaciones centro-periferia en el desarrollo del capitalismo contemporáneo, los procesos de dependencia económica se dejarán sentir en las áreas periféricas europeas: J. TOPOLSKI. “Las causas del desarrollo económico desigual en la Época Moderna. En torno a la problemática de la periferización”. En M.T. PÉREZ PICAZO y G. LEMEUNIER (Eds). *Dificultad y dependencias. La periferización del Mediterráneo Occidental, (siglos XII-XIX)*. Murcia, 1986. Págs. 16-21. Procesos paralelos de lejanía sociopolítica y económica en: M. AYMARD y H. BRESC. “Dependencias y desarrollo: Sicilia e Italia del Sur (siglos XI-XVIII). En M.T. PÉREZ PICAZO y G. LEMEUNIER (Eds). *Dificultad y dependencias. La periferización del Mediterráneo Occidental, (siglos XII-XIX)*. Murcia, 1986. Págs. 24-36.

²⁷⁹ J.J. GARCÍA HOURCADE y J.J. RUIZ IBÁÑEZ. “Un poder simbiótico: la articulación de los lazos de dependencia entre la Corona y los mediadores, Murcia ss. XVI-XVII”. En F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ y J.J. RUIZ IBÁÑEZ. *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político (1521-1715). Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*. Murcia, 2001. Págs. 401-437. El proceso de inserción del poder monárquico en la ciudad de Murcia transitó por tres etapas: una de formación de cuerpos oligárquicos y crecimiento fiscal (1521-1598), una segunda fase de paz y consolidación de orden político (1598-1628) y, finalmente, un periodo de redefinición del marco político (1628-65) en función de las necesidades político-económicas de la Corona, a este respecto consultar: J.D. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Damus ut des: los servicios de la ciudad de Murcia a la Corona a finales del s. XVII*. Murcia, 2003.

²⁸⁰ Se ha elaborado una tabla con los diferentes delitos, fechas y penas inserta en el apartado final bajo el título “Relación de Inculpados, Delitos y Condenas Registradas en Cieza durante los Años 1610 y 1636 a través de los Libros de Penas de Cámara (AMC)”. El total de 131 anotaciones delictivas se ha reducido a 83, ya que en muchos casos se trata de condenados involucrados en una misma infracción legal.

con el fraude en el abastecimiento público (alholí y carnicería).²⁸¹ Sin embargo, aquellos delitos relacionados con pendencias, injurias, desacatos, malos tratamientos, etc.,²⁸² es decir, los que implican un grado mayor de violencia, se elevan a un desmesurado cómputo de cuarenta y ocho, lo que suponía un 57% de los registrados en el cálculo de las penas de cámara municipales. Por su parte, las heridas, siempre en el límite entre el homicidio y el asesinato, alcanzarían el 16%, por lo que si se le sumaran los cinco casos de muertes (6%), apenas lograría situarse en una cuarta parte de todas las penas. Una sociedad relativamente violenta, pero alejada de las sangrientas acciones que caracterizarán a la comunidad ciezana durante el estallido del paroxismo banderizo de los años 1662-65.

«Queda enterado el Consejo del contenido de vuestra carta (...) en razon de quedar colocados en la Iglesia nueva de la villa de Ziezar los Sanbenitos que havia en la antigua».²⁸³

Monarquía y Contrarreforma convergieron en un solo proceso, jugando un primordial papel la Inquisición, y que no fue otro que obtener la fidelidad de los súbditos y la cohesión política, a la vez que se asentaba la ortodoxia religiosa y el control social,²⁸⁴ contando entre sus resortes y mecanismos con la pedagogía del miedo.²⁸⁵

²⁸¹ F.J. LORENZO PINAR. "Actitudes violentas...", art. cit., págs. 159-182. Comparativamente, los delitos sexuales en Logroño XVI alcanzaron el 17%. E. VILLALBA PÉREZ. *¿Pecadoras y delincuentes? Delito y género en la Corte (1580-1630)*. Madrid, 2004. Pág. 197. Por su parte, entre 1581-1621 las madrileñas serán las principales sufridoras de los delitos sexuales, cometidos en un 96% por hombres.

²⁸² J.L. DE LAS HERAS SANTOS. *La Justicia penal de los Austrias...*, op. cit., pág. 229.

²⁸³ AHN. Inquisición. Libro 678. Madrid, a 6 de noviembre de 1741. J.J. RUIZ IBÁÑEZ y B. VINCENT. *Los siglos XVI-XVII...*, op. cit., págs. 97-99. La Inquisición se mostraba como modelo de imagen de estabilidad y ejercicio público de la violencia legal a través de la tortura o el auto de fe, cuya ejemplaridad quedaba plasmada en las colgaduras de los sambenitos. Para una visión general: J.A. LLORENTE. *Historia crítica de la Inquisición española*. I-IV Vols. Madrid, 1981. CH. LEA. *Historia de la Inquisición española*. I-III Vols. Madrid, 1983. J. PÉREZ VILLANUEVA y B. ESCANDELL BONET. *Historia de la Inquisición en España y América*. Madrid, 1984. J. MARTÍNEZ MILLÁN. *La Inquisición española*. Madrid, 2007.

²⁸⁴ R. JUAN CAVALLERO. *Justicia inquisitorial. El sistema de justicia criminal de la Inquisición española*. Buenos Aires, 2003. Pág. 72. En idéntica finalidad actuó la justicia inquisitorial en aras de control socio-religioso y en el afianzamiento de la Monarquía: J. CONTRERAS. *Historia de la Inquisición española (1478-1834)*. Madrid, 1997. Págs. 17-27. La Inquisición como razón de estado explica que sus leyes se situaran por encima de las del reino, pero sometidas a la voluntad regia. A. PROSPERI. "El inquisidor como confesor". En *Studia Historica*. Vol. 12. Nº 13, (1995). Págs. 61-85. Un ejemplo de control social y aplicado en el caso de Italia, demostraría que tanto la institución como el sacramento supusieron un importante factor combinado de control social, no sólo material sino también simbólico o sobre las conciencias.

²⁸⁵ B. BENASSAR. "La Inquisición o la pedagogía del miedo". En B. BENASSAR (Dir). *Inquisición española: poder político y control social*. Barcelona, 1984. Págs. 94-125.

Y de este modo, amparada en un apoyo general,²⁸⁶ impuso pacientemente las mismas creencias e idénticos comportamientos a la sociedad castellana,²⁸⁷ de tal forma que la Inquisición en Cieza se ajusta al modelo general hispánico, sin grandes procesos ni graves penas, lo que se refleja además en la ausencia de sentencias de muerte.²⁸⁸ De este modo, aparecen delitos comunes como el fornicario Juan de Angosto²⁸⁹ y el blasfemo Martín Ruiz Melgarejo.²⁹⁰ En cuanto a la herejía, destacan Alonso y Gonzalo García, condenados por luteranos.²⁹¹ Por su parte, el escribano Martín Daroca, Beatriz Antonia Vázquez y toda la familia García sufrieron confiscación de bienes y cárcel perpetua irremisible por judaísmo.²⁹² (*Cuadro I*)

²⁸⁶ J. CONTRERAS y J.P. DEDIEU. “Geografía de la Inquisición española. La formación de los distritos, 1470-1820”. En *Hispania*. Nº 144, (1980). Págs. 79-81. J. CONTRERAS. “La infraestructura social de la Inquisición: comisarios y familiares”. En A. ALCALÁ (Ed). *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*. Barcelona, 1984. Págs. 123-146. F.V. SÁNCHEZ GIL. “La burocracia inquisitorial en el siglo XVIII: el tribunal de Murcia en 1793”. En *Revista de la Inquisición*. Nº 1, (1991). Págs. 269-288. H. KAMEN. *La Inquisición española. Una revisión histórica*. Barcelona, 1994. Págs. 136-142. Instalada en Murcia desde 1488, la Inquisición contó con una amplia red de familiaturas, base social de su control socio-político.

²⁸⁷ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Estudios de la Inquisición española*. Granada, 2010. Págs. 43-53. B. BENNASSAR. *Inquisición española: poder político y control social*. Barcelona, 1981. Págs. 12-22. En su evolución histórica se detectarían dos picos centrados en 1555-1570 y en 1651-1655, para lentamente comenzar un paulatino proceso de declive generalizado.

²⁸⁸ G. WESTERVELD. “La Inquisición en el Valle de Ricote”. En *I Congreso Turístico-Cultural del Valle de Ricote*. Abarán, 2002. Págs. 43-59. Tampoco en el valle se registraron grandes o escandalosos procesos a pesar de su condición de mayoritaria población morisca, de hecho la mayoría de los veintidós acusados se asocian a la pervivencia de las prácticas mahometanas.

²⁸⁹ AHN. Inquisición. Leg. 2022/2. El encausado declaraba: «yo e tenido acceso carnal con una mujer y yré absuelto de culpa y pena para que haga penitencia en la villa de Cieza con pena pecunaria de cuatro ducados para el hospital de la ciudad de Murcia». J.P. DEDIEU. “La sexualidad ante la Inquisición”. En J.I. FORTEA, J.E. GELABERT y T.A. MANTECÓN (Eds). *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Santander, 2002. Págs. 433-457. La Inquisición de Toledo condenó por simple fornicación una media de 34% entre 1570-90, descendiendo en 1620-1720 a un reducido 3%. M.L. CANDAU CHACÓN. “Un mundo perseguido. Delito sexual y justicia eclesiástica en los Tiempos Modernos”. En J.I. FORTEA, J.E. GELABERT y T.A. MANTECÓN (Eds). *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Santander, 2002. Págs. 403-432. En la diócesis hispalense durante el s. XVIII el 48% de las penas recayeron sobre las mujeres y el 26% sobre ellos a través de amonestaciones y apercibimientos, fórmulas procesales destinadas a reprender y amenazar.

²⁹⁰ AHN. Inquisición. Leg. 2022/7. «Martín Ruiz Melgarxo veçino de la villa de Çieça porque estando tratando de cosas de juego dijo que reniego de la crisma que recibí confesolo espontaneamente antes de recibir ynformacion diciendo que si pasara en ello deseaba antes se sacara los dientes fue condenado en doçe ducados y que en presencia de algunos oficiales fuera reprendido».

²⁹¹ BNE. Mss. 9175. Fol. 189v. Memoria del Auto de Fe celebrado en Murcia, a 20 de mayo de 1563. El acusado Gonzalo García confesó ser luterano, además de aseverar «que las cosas de los judíos eran buenas», siendo condenado a un año de cárcel. B. BENNASSAR. “La Inquisición y el Mediterráneo en la época de Felipe II”. En E. BELENGUER CEBRIÁ. *Felipe II y el Mediterráneo. La monarquía y los reinos*. Vol. IV. Madrid, 1998. Págs. 17-25. Entre los tres objetivos inquisitoriales planteados por el autor durante el reinado de “el Prudente” se encuentra la lucha contra los luteranos, junto al reforzamiento de la Contrarreforma y hacer frente al reto musulmán en el Mediterráneo oriental.

²⁹² BNE. Mss. 6751. Libro de Autos Generales y Particulares. Pág. 17. Memoria del Auto de Fe celebrado en la ciudad de Toledo, a 19 de marzo de 1721. El confitero Antonio García, natural de Cieza y vecino de Mora, casado y de 39 años, fue condenado por judaísmo a confiscación de bienes, Sanbenito y cárcel

- Cuadro I. Evolución de los delitos, acusados y su correspondiente castigo por parte del Santo Oficio de la Inquisición en Cieza durante el período 1563-1718.

FECHA	DELITO	ACUSADOS	CASTIGO
1563	Luteranos	Alonso y Gonzalo García	Un año de cárcel
1565	Fornicario	Pedro de Gracia	Penal de 100 azotes
1567	Fornicario	Juan de Angosto	Multa de 4 ducados
1573	Blasfemia	Martín Ruiz Melgarejo	Multa de 12 ducados
1577	Proposiciones deshonestas	Alonso García	Reprendido
1580	Falso testimonio morisco	Francisco Precioso Palomo	Penal de 200 azotes 40 ducados y 10 años en galeras
1611	Irreverente	Alonso Tornero	Reprendido
1613	---	Pedro Bermúdez	Reprendido
1632	Judaizante	Clara López	
1632	Proposiciones deshonestas	Jorge Christian, (alemán)	Suspendida
1632	Blasfemia	Catalina Abellán	Suspendida
1635	Fingirse religioso	Paulo de Payas, (italiano)	
1643	Pendencia con la justicia ordinaria de la villa	D. Diego Ruiz Melgarejo, alguacil y familiar	Reprendido
1713	Sacrilego y molinista	D. Gonzalo Ruiz, presbítero	
1718	Judaizantes	Martín Daroca, escribano, Beatriz Antonia Vázquez y toda la familia García	Confiscación de bienes y cárcel perpetua irremisible

Elaboración propia.²⁹³

perpetua. Sus hermanos, también vecinos de Mora, Juan García y Catalina García lo fueron en el mismo castigo. AHN. Inquisición. Leg. 2851, 2852 y 3733/261. El 3 de marzo de 1718 se encontraban presos en la cárcel de Murcia Sebastián García, Jerónima García, María García, Francisco García, Beatriz López Rodríguez, viuda de Manuel García, y Manuel García, vecinos de Cieza y naturales de Medina del Campo, sufriendo condena por auto de fe el 18 de octubre de 1722: confiscación de bienes y cárcel perpetua irremisible. En su declaración, Sebastián García testificaba «*ser creiente y observante de la Ley de Moises de veynte años a esta parte a que le habían inducido Antonio Garcia su hermano ya difunto y Rafael Perez vecino y natural desta ciudad de Murcia estando en esta otra villa de Cieza*». También se verá implicado el comerciante Antonio Vázquez García, el escribano Martín de Daroca y Beatriz Antonia Vázquez, esposa de D. José Ruiz Melgarejo, declarando practicar la religión hebrea desde hacía cuatro años en su casa de la calle Cadenas, desde que en una ocasión que «*se hallaba mui aflijida con los cuidados de su casa y familia y como aturdida y sin sentido reconociendo haberse obscurecido la luz del dia, siendo la hora de la siesta, y como una voz le decia que creiese en Moises (...) y que quando iba a comulgar por cumplir en lo exterior sacaba la forma de la boca y despues la metia en algun abugero o los hacia pedacitos menudos y los echaba a la tierra*».

²⁹³ El cuadro se ha elaborado a partir de las informaciones de J. BLÁZQUEZ MIGUEL, "Catálogo de los procesos inquisitoriales del Tribunal del Santo Oficio de Murcia". En *Murgetana*. Nº 74, (1987). Págs. 5-109; así como de las consultas en la BNE. Mss. 9175, 2792 y 6751, y las del AHN. Inquisición. Legajos: 2022/2-7-9-28-47-48-49-51, 2797, 2022/48, 1459/2 y 2849, además del Libro 236.

En conclusión, la comunidad ciezana se inserta en la tradicional violencia barroca de la convulsa Castilla, pero para explicar el intenso grado de conflictividad alcanzado en la localidad habría de partir de los relativos condicionamientos periféricos, una organización estamental no exenta de contradicciones y tensiones internas, la omnipresencia del honor y las disputas generadas por la progresiva expansión del espacio agrario; en esta evolución, las familias ciezanos tendrán que hacer frente a la amenaza externa que suponía la enajenación de oficios públicos, la necesidad de avalar la pureza sanguínea y el arribo de linajes foráneos, lo que en última instancia iniciaría una lucha por el poder, entendido como capital material, simbólico y relacional, cuyo mecanismo de defensa se articulará a través de la respuesta violenta y de la solidaridad que ofrecía el bando.

- Cap. III- PODERES TERRENALES:

LA ORDEN DE SANTIAGO Y EL CONCEJO.

«Juro por Dios defender el misterio de la Purissima Concepcion de María Santissima madre de Dios y Señora Nuestra, ejercer mi oficio de regidor con todo cuidado y fidelidad guardando secreto en las cosas que lo requieran y guardando y habiendo guardar los privilegios de esta villa de Cieza».

(Toma de posesión del oficio de regidor, 1756).²⁹⁴

El proceso de Reconquista emprendido por los reinos cristianos peninsulares durante la Edad Media provocará que en 1243 se firme el Tratado de Alcaraz, quedando el reino taifa de Murcia englobado en el de Castilla.²⁹⁵ Una de las poblaciones que aparece citada es la villa o *hisn* musulmana de Siyâsa, asentada en lo alto del cerro de la Atalaya en la orilla derecha del río Segura.²⁹⁶

En 1266 la dura política de asimilación castellana desencadenaría la sublevación de varias villas reconquistadas, lo que provocará la expulsión de los habitantes de Siyâsa y su repoblación por parte de nuevos moradores cristianos,²⁹⁷ cuyo reducido número explicaría el abandono de la enorme extensión urbana siyâsí por la pequeña

²⁹⁴ AMC. Sesión de 16-VI-1756. La entrada de un nuevo regidor en el Ayuntamiento solía completarse con un ritual que comprendía el juramento delante del resto de capitulares y ante el escribano público mientras colocaba sobre su cabeza el libro capitular correspondiente. Este procedimiento respondía a la tradición marcada por la conclusión de la lectura de las reales provisiones, pues como confirmación de su acatamiento, los capitulares la tomaban entre sus manos, la besaban y se la ponían sobre su cabeza.

²⁹⁵ A. BALLESTEROS BERETTA. “La reconquista de Murcia”. En *BRAH*. Nº 111, (1942). Págs. 133-150. J. TORRES FONTES. *Incorporación de Murcia a la Corona de Castilla*. Murcia, 1973. Pág. 16 y ss. M. RODRÍGUEZ LLOPIS. “La expansión territorial castellana sobre la cuenca del Segura (1235-1325)”. En *Miscelánea Medieval Murciana*. Vol. XII. (1985). Págs. 105-138.

²⁹⁶ J. NAVARRO PALAZÓN. “Siyâsa: una madina de la Cora de Tudmir”. En *Áreas*. Nº 5, (1985). Págs. 169-191. Del mismo autor: “Siyâsa. Estudio arqueológico del despoblado andalusí (ss. XI-XIII)”. F. CHACÓN JIMÉNEZ (Dir). *Historia de Cieza. Implantación, desarrollo e inicio de la disolución del sistema feudal en Cieza. Siglos XIII-XVIII*. Vol. III. Murcia, 2005. También la monografía: J. NAVARRO PALAZÓN y P. JIMÉNEZ CASTILLO. *Siyâsa. Estudio arqueológico del despoblado andalusí (ss. XI-XIII)*. Murcia, 2007. P. SALMERÓN. *La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza, Villa del Reyno de Murcia, ilustrada con un Resumen Historial, y unas Disertaciones sobre algunas de sus Antigüedades*. Madrid, 1777. Pág. 23-32.

²⁹⁷ M. RODRÍGUEZ LLOPIS. “Repoblación y organización social del espacio en los señoríos santiaguistas del reino de Murcia (1235-1350)”. En *Murgetana*. Nº 70, (1985). Págs. 5-34.

aldea o alquería situada en la orilla izquierda del Segura, enclave estratégico donde germinaría la villa de Cieza.²⁹⁸

Para fomentar su repoblación Alfonso X emitió en 1272 una serie de cartas o privilegios rodados a imitación del fuero de la ciudad de Murcia.²⁹⁹ Sin embargo, las luchas dinásticas internas castellanas y las disputas fronterizas con el limítrofe reino de Aragón provocarán el intercambio de Cieza a la Orden de Santiago y Abanilla al realengo.³⁰⁰ Aun así, Cieza confirmaría sus privilegios de realengo por parte de Sancho IV (1286) y Fernando IV (1307), si bien la Orden de Santiago controlaría de facto la villa,³⁰¹ máxime cuando las razzias del vecino reino musulmán de Granada (1448 y 1477) destruyan el archivo local y por tanto los privilegios que argumentarían el regreso al realengo.³⁰²

De todo este proceso surgirán tres factores que influirán en el desarrollo histórico de Cieza: a diferencia del resto del curso medio del río Segura, el denominado Valle de Ricote, el nuevo enclave urbano ciezano se definirá por su naturaleza repobladora, es decir, sus moradores tendrán la condición de cristianos viejos frente a la presencia mayoritaria morisca del resto de villas circunvecinas; por otro lado, el Concejo se regirá por las leyes capitulares de la Orden de Santiago, pero gozando de cierta autonomía al aferrarse históricamente sus regidores al fuero de la ciudad de Murcia;³⁰³ finalmente, la pretérita condición de realengo de la villa será recordada

²⁹⁸ M. RODRÍGUEZ LLOPIS e I. GARCÍA DÍAZ. “La villa de Cieza en la Baja Edad Media”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ (Dir). *Historia de Cieza. Implantación, desarrollo e inicio de la disolución del sistema feudal en Cieza. Siglos XIII-XVIII*. Vol. III. Murcia, 2004. Págs. 29-76.

²⁹⁹ P. SALMERÓN. *La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza...*, op. cit., pág. 98. M. RODRÍGUEZ LLOPIS e I. GARCÍA DÍAZ. “La villa de Cieza...”, op. cit., págs. 29-76. A. MARÍN CANO. *Nos dieron la Muerte. Análisis histórico del Escudo Municipal de Cieza*. Cieza, 2011. Págs. 72-78. En en 1523 se confirmaron las leyes y privilegios capitulares, señalándose que la villa se habría de regir por las de la Orden «hasta donde aquellas alcanzaren, e despues de aquellas por el fuero de la Cibdad de Murcia, á que diz que fuestes, é sodes poblados».

³⁰⁰ Para una descripción de la encomienda ciezana en la centuria del cuatrocientos: P.A. PÉREZ PORRAS ARBOLEDAS. *La Orden de Santiago en el s. XV...*, op. cit., págs. 262-263. J.A. EIROA RODRÍGUEZ. *Las visitas a la Orden de Santiago a los territorios de la Región de Murcia en el siglo XV*. Murcia, 2006. Págs. 38 y 105. M. RODRÍGUEZ LLOPIS e I. GARCÍA DÍAZ. “La villa de Cieza...”, op. cit., págs. 29-76. P. SALMERÓN. *La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza...*, op. cit., págs. 98 y 32-46. Ya en su época, el franciscano transcribió las descripciones de la encomienda, así como el cambio por Abanilla y su inserción en la jurisdicción de la Orden de Santiago. J. TORRES FONTES. *El señorío de Abanilla*. Murcia, 1992. Pág. 30. Del mismo autor: *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia: fueros y privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia*. Murcia, 1973. Pág. 158.

³⁰¹ F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Notas para una aproximación al conocimiento de la vida en Cieza...”, art. cit., págs. 11-27.

³⁰² A. MARÍN CANO. *Nos dieron la Muerte...*, op. cit., págs. 74-76. Lucha del Concejo por volver al realengo sería una constante a lo largo de toda la Modernidad.

³⁰³ Al menos en dos ocasiones, 1403 y 1482, el concejo ciezano recibe por contestación del maestro su obligación de regirse por las ordenanzas capitulares santiagistas y, después, como derecho subsidiario por el fuero murciano. M. RODRÍGUEZ LLOPIS. *Documentos de los siglos XIV y XV. Señoríos de la Orden de Santiago*. Murcia, 1991. Pág. 179. M. RODRÍGUEZ LLOPIS e I. GARCÍA DÍAZ. “La villa de Cieza...”, op. cit., págs. 29-76. F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ y J. RUIZ IBÁÑEZ. “Discurso político y

continuamente por la adscripción de la parroquia al obispado de Cartagena, situación prácticamente única en un territorio de órdenes militares.³⁰⁴

La demografía de la Modernidad supondrá un considerable aumento de la población ciezana, de tal modo que si entre 1533-1787 la ciudad de Murcia multiplicó su población por 6, Cieza lo hará por 8,5: de 656 habitantes en 1530 pasará a 4.500 en 1755, mientras que específicamente para el s. XVII se transitará de 448 vecinos en 1620, unos dos mil habitantes, a la cifra de 540 vecinos en 1694, cerca de 2.400 personas; cantidades que obedecerían a una continuada inmigración, a la escasa incidencia de las epidemias y a la potencialidad de su huerta.³⁰⁵

Económicamente, como territorio santiaguista se contribuía en la mesa maestra de Villanueva de los Infantes, si bien a finales del s. XVI se pechaba en la ciudad de Murcia, hasta que a principios del s. XVIII se tributaba en la citada capital los restantes arbitrios.³⁰⁶ Correlativamente, si durante la Baja Edad Media los comendadores estuvieron vinculados a los intereses del linaje nobiliario murciano de los Fajardo, a partir de mediados del s. XVI dejarán de residir en la villa para delegar su presencia a un simple administrador transformado en mero recaudador de impuestos.³⁰⁷ Del mismo modo, cuando en el s. XVII la encomienda pase a manos de los duques de Linares, la

redefinición jurisdiccional en la Castilla de Felipe II: la construcción del Reino de Murcia”. En E. BELENGER CEBRIÁ (Coord). *Felipe II y el Mediterráneo*. Vol. IV: *La monarquía y los reinos*. Madrid, 1999. Págs. 481-499.

³⁰⁴ P. SALMERÓN. *La antigua Carteya, ó Carcesa, hoy Cieza...*, op. cit., pág. 132. M. RODRÍGUEZ LLOPIS e I. GARCÍA DÍAZ. “La villa de Cieza...”, art. cit., págs. 29-76. A. MARÍN CANO. *San Bartolomé Patrón de Cieza...*, op. cit., pág. 275. En la visita de 1515 ya se afirmaba que el templo pertenecía al obispado, mientras que en el reconocimiento de las obras de la Asunción en 1714 las visitas se limitaron al exterior por impedimento de la clerecía local. A. IRIGOYEN LÓPEZ y J. J. GARCÍA HOURCADE. *Visitas AD LIMINA de la diócesis de Cartagena (1589-1901)*. Murcia, 2001. Pág. 438. En la visita diocesana de 1589 se aseveraba: «la presentación del párroco, y su elección corresponde al obispo, de forma que la orden de Santiago no tiene ninguna clase de jurisdicción en esta villa».

³⁰⁵ J.I. GUTIÉRREZ NIETO. “Evolución demográfica de la cuenca del Segura en el s. XVI”. En *Hispania*, nº 111. Madrid, 1969. Págs. 25-115. R. SANCHO ALGUACIL. “Evolución demográfica de Cieza...”, art. cit., págs. 77-152. Además, predominará el habitat concentrado, así en 1755 menos del 10% de sus casas se situaban en el campo. F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Notas para una aproximación al conocimiento de la vida en Cieza...”, art. cit., págs. 11-27. Ya en su día el autor matizaba la secular tradición historiográfica que defendía el páramo poblacional tras las razzias de 1448 y 1477, además de la destrucción de la fortaleza por Alonso Fajardo (1468), pues la apuesta por una población que se mantendría en torno a los 150 vecinos (unos 600 habitantes) habría de obedecer a una falsificación de las cifras de población, exageración de cautivos, ocultación e incluso al regreso de la población. Para una nueva reinterpretación de la cabalgada ciezana: A. MARÍN CANO. *Nos dieron la Muerte...*, op. cit., págs. 63-65.

³⁰⁶ AMC. Sesión de 21-IV-1719. Por seguridad y cercanía, en 1572 una parte de los impuestos se entregaban en Murcia. Finalmente, el resto de los débitos fiscales se pagarían en la capital murciana.

³⁰⁷ P. SALMERÓN. *La antigua Carteya, ó Carcesa, hoy Cieza...*, op. cit., pág. 142. J.M. VILLANUEVA FERNÁNDEZ. *Breve Historia de Caravaca de la Cruz*. Caravaca, 1989. Pág. 51. M. RODRÍGUEZ LLOPIS. *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia...*, op. cit., págs. 125-139. Ya desde mediados del s. XVI no reside el comendador Pedro Ribera, sino su administrador y arrendador: así por ejemplo, en la visita de 1511 su figura está representada por el arrendador Juan de Benavides, vecino de Murcia.

extracción de tributos quedará arrendada a determinadas familias de la élite local. Asimismo, sin gremios y con escasos mercaderes, la villa solía proveerse de la ciudad de Murcia, hacia donde dirigía su producción de seda, barrilla, esparto, pasa, oliva mollar y aceite, seguida a distancia por el trigo, panizo y productos hortofrutícolas. Por su parte, la villa, se reservó una legua alrededor, es decir, la conocida como La Redonda, donde primaron más las tierras de pasto que las de cultivo, lo que derivó en continuados escasos ingresos municipales, reducidos a la renta del mesón, donde se vendían los alimentos, el arriendo invernaderos, penas de huerta, almotacenería, derechos de borra, etc.

Jurídicamente la encomienda de Cieza pertenecía al partido judicial del Campo de Montiel, con sede gubernativa en Villanueva de los Infantes, y a la alcaldía mayor de Caravaca a partir de su creación en 1540, en la que residía la jurisdicción criminal, quedando la justicia ordinaria en manos de los alcaldes ordinarios de la Villa. Asimismo, coexistirán dos ámbitos estatales de amparo: la Real Chancillería de Granada y el Consejo de las Órdenes, cuyos límites competenciales frecuentemente se superponían dado el carácter polisindial de la monarquía de los Habsburgo.

Así pues, frente a la lejanía del gobernador de Villanueva de los Infantes se impondrá la proximidad del alcalde mayor de Caravaca.³⁰⁸ En la misma línea, en 1608-1609 se obtenía real provisión para que las visitas del gobernador de los Infantes se realizase solamente una vez al año y para que la elección de oficios fuera presidida por el alcalde mayor de Caravaca.³⁰⁹ En realidad, esta dualidad jurídica será aprovechada por cada bando ciezano para preservar sus intereses de grupo: los Buitrago-Marín-Padilla demandarán la presencia y amparo de los gobernadores de los Infantes como garante del sistema de cooptación, mientras que el bando de los Ruiz-Talón exigirá la del alcalde caravaqueño, más proclives a sus propósitos y a quien finalmente le corresponderá asistir a la villa por simple competencia jurisdiccional, mas paradójicamente será también quien aplique el modelo electivo por mayoría de votos al obtener el bando contrario la necesaria real provisión en 1634.³¹⁰

³⁰⁸ AMC. Sesiones de 4-IV-1590 y 6-V-1590. Así por ejemplo, en 1590 el gobernador de Villanueva de los Infantes realizaba la visita y residencia al Concejo ciezano; sin embargo, la amplitud y dureza de las penas, así como los costes de salarios y desplazamientos, impulsa a la Villa a recurrir al Consejo de las Órdenes para que las siguientes las efectúe el alcalde mayor de Caravaca.

³⁰⁹ AGS. Mercedes y privilegios. Leg. 278. Fol. 15. Asiento con la villa de Cieza para que el gobernador de Villanueva de los Infantes no visite la villa más que una vez durante su mandato, (12-XII-1608 y 9-II-1609). AMC. Sesiones de 3-VI-1609 y 12-VII-1609. De este modo, la jurisdicción criminal pasaba directamente al alcalde mayor de Caravaca *«en razón del nuevo privilegio en merced que le a fecho la reformation de jurisdicción de primera ynstancia de las baras de alcalde mayor de esta villa»*. Asimismo, en 1621 la Villa hizo valer un nuevo privilegio para que únicamente pudiera ser visitada entre junio y septiembre por el de los Infantes, acrecentando así su independencia al alejar la figura del gobernador y asegurándola a través de los privilegios que limitaban su presencia *«para visitar la villa y las apelaciones della pues estamos eximidos por Privilegio y merced por SM por especial titulo»*. AMC. Sesión de 4-XI-1621.

³¹⁰ AHPM. Prot. N.º 9413, ante Luis Álvarez de Aledo (13-V-1634). Fols. 31r-33r. Los partidarios del gobernador de los Infantes negaban las competencias del alcalde mayor de Caravaca argumentando la

Reconocida tempranamente como villa,³¹¹ el Concejo procedía cada 24 de junio a la elección de los oficios municipales,³¹² ejerciéndose según el modelo insaculista (XVI-1607), por el cual era el azar el encargado de la designación tras haberse introducido los candidatos en sendos cántaros: un recipiente para los alcaldes ordinarios por el estado noble o de los hijosdalgo y otro por el de los hombres buenos o pecheros, conteniendo el primero pelotillas de cera colorada con cintas amarillas y el segundo de cera amarilla y cintas de color lila. Idéntica modalidad se seguirá para la elección de los alcaldes de la Santa Hermandad, guardándose en el Ayuntamiento los cuatro cántaros en un arca de tres llaves que custodiaban el cura-beneficiado, el escribano y el regidor decano.³¹³ Y de este modo, el día de San Juan se metían las respectivas pelotillas en un sombrero y, tras repetidas vueltas, la mano de un niño las escogía. Finalmente,

existencia de varios privilegios rubricados en Madrid, a 7 de marzo de 1591; nuevamente corroborados en Madrid, a 9 de febrero de 1609 y confirmados en El Pardo, a 18 de febrero de 1609 por un valor de 15.000 reales, añadiendo que por ello «*sea conservado y conserva con mucha quietud la Justicia y se administra con quietud por los señores gobernadores que an sido del otro partido de Villanueva de los Infantes*», de modo que acordaron invertir en 1634 unos 500 ducados para negar la pretensión de que fuera el de Caravaca.

³¹¹ A. MARÍN CANO. *Nos dieron la Muerte...*, op. cit., pág. 79. En ausencia documental, todo parece indicar que el título de villa obedeció más a la tradición medieval que a una supuesta concesión regia. L. GARCÍA VALDEAVELLANO. *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, 1968. Págs. 143 y 535. La condición de villazgo se extendió a partir del s. XIV, sinónimo de autogestión, en especial en franquicias y fueros. C. SÁNCHEZ ALBORNOZ. *Viejos y Nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*. Madrid, 1976. Pág. 1280. J. CERDÁ RUIZ-FUNES. *Estudios sobre instituciones jurídicas medievales de Murcia y su Reino*. Madrid, 1987. Págs. 97-114 y 319. Con el objetivo de difundir el fuero de Murcia a otros municipios (Mula, 1245; Cartagena, 1246; Lorca, 1271; Yecla, 1280; Aledo, 1293, etc.), los primitivos privilegios de Alfonso X otorgados a Cieza intentarían seguir el mismo modelo (1272). En ellos, y según las Partidas, la villa sería la unidad básica de ordenamiento municipal, equiparándose al Concejo (municipio), asumido por los hombres buenos y progresivamente diferenciándose entre Ayuntamiento (edificio) y Regimiento (reunión de los regidores). M. RODRÍGUEZ LLOPIS y I. GARCÍA DÍAZ. “La villa de Cieza...”, art. cit., págs. 29-76.

³¹² AHN. OO. MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 62585. En la villa de Valladolid, a 31 de julio de 1523. Carlos V confirmó los privilegios de los Reyes Católicos una vez destruido el archivo municipal tras la última razzia musulmana de 1477. De este modo, se ratificaron las figuras de los dos alcaldes ordinarios en cada estado, un alguacil, tres regidores, dos jurados y un acequero, todos ellos elegidos el día de San Juan de junio de cada año; paralelamente, se enfatizaba la independencia del Concejo limitando la intromisión del comendador, en especial en la aplicación de la justicia local por medio de los alcaldes. Por último, ya que Cieza perteneció en su origen al realengo, se advierte la conjunción de derechos entre la Orden santiaguista y el fuero de la ciudad de Murcia; así por ejemplo, se indicaba: «*otrosy vos confirmamos e aprovamos el uso e costumbre que thenedes que el otro nuestro comendador no pueda estar ni este ante los alcaldes de la dicha villa (...) por que no les ympidan por ruegos ni en otra manera la espediçion de los pleytos*». Los privilegios confirmados por Isabel y Fernando se rubricaron en Membrilla del Tolón, a 12 de marzo de 1482, y en Tordesillas, a 6 de junio de 1492.

³¹³ M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. “Poder local y sociedad en Cieza (siglos XVI-XVIII)”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ (Dir). *Historia de Cieza. Implantación, desarrollo e inicio de la disolución del sistema feudal en Cieza. Siglos XIII-XVIII*. Murcia, 2004. Vol. III. Págs. 197-346. Hasta finales del s. XVI se encargaron de su custodia el beneficiado, el alcalde ordinario por el estado noble y el alférez mayor.

semejante mecanismo era renovado cada cinco años con la presencia del alcalde mayor de Caravaca.³¹⁴

Una segunda etapa transitará entre los años 1607 y 1632, asistiéndose a un modelo ambiguo que conjugaba la insaculación con la cooptación, hasta que finalmente se impuso la elección por mayoría de votos en 1634 al controlar el bando de los Buitrago-Marín la mayor parte de los cargos y oficios concejiles.

Un modelo puntual y de carácter democrático serán los concejos abiertos, herencia del Medievo que permanecerá vigente a lo largo del periodo estudiado. De este modo, se celebrarán consultas populares para la aprobación de las ordenanzas de la huerta (1582),³¹⁵ la conquista y reparto de nuevas tierras de labor (1611),³¹⁶ la venta de las alcabalas municipales (1627),³¹⁷ la instauración de la alcaldía mayor (1665)³¹⁸ y la construcción del convento de San Joaquín (1673)³¹⁹, un modelo medieval que refleja la pervivencia de estructuras ancestrales, la fuerza de una comunidad capaz todavía de movilizarse y la ausencia de un control absoluto del poder por parte de las élites, todavía divididas en facciones banderizas.³²⁰

³¹⁴ AHN. OO.MM. Archivo Judicial de Toledo. Leg. 61574.

³¹⁵ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 60443. El Consejo accedía a la votación popular por real provisión de 2 de diciembre de 1582 «*para la buena guarda y conservacion de los panes, viñas y montes pinares y otras heredades de los terminos de la otra villa (...) se haga concejo abierto el domingo por la tarde y se lean y aprueven*». F. CALVO GARCÍA-TORNEL. *Continuidad y cambio en la huerta de Murcia*. Murcia, 1975. Pág. 266. En la ciudad de Murcia el conjunto de usos, privilegios y disposiciones se recogieron en el s. XIV en el denominado Libro del Agua o de Ordenamientos, modificándose durante el s. XVI y asentándose definitivamente en 1695 hasta su última regulación del año 1823.

³¹⁶ AHPM. Prot. N° 9441, ante Francisco de Carcelén (21-VIII-1611). Fol. 115r-v. Ya con anterioridad se contemplan nuevas roturaciones: AHPM. Prot. N° 9040, ante Francisco de Carcelén (13-VIII-1609). Fols. 293v-295r.

³¹⁷ AGS. Mercedes y privilegios. Leg. 278.

³¹⁸ AMC. Sesión de 9-VII-1665. D. Juan Chico de Guzmán organizaba el sufragio «*que en ella se a de azer por cabildo abierto sobre la pretensión que esta villa tiene en razon de lo contenido en otra real provisión*» para la instauración de la alcaldía mayor.

³¹⁹ AMC. Sesión de 19-IX-1673.

³²⁰ J. VALDEÓN BARUQUE. “El origen del concejo en Castilla y León”. En *Miscelánea en Homenaje al P. Agustí Altisent*, 1991. Págs. 173-182. Como órgano de gobierno medieval su estructura comunal iría desapareciendo tras la progresiva instauración de los regimientos por Alfonso XI. J.M. LÓPEZ VILLALBA. “Concejo abierto, regimiento y corregimiento en Guadalajara (1346-1546)”. En *Espacio, Tiempo y Forma*. N° 5, (1992). Págs. 65-84. El autor distingue tres fases en la progresiva eliminación del sistema democrático concejil: el primero (1085-1405), dominado por esta fórmula comunal; desde entonces hasta 1546, en el que se instaura y evoluciona el regimiento; y finalmente, la pérdida de la autonomía concejil a partir de esta última fecha, cuando se instaura el corregimiento. I.A.A. THOMPSON. “El concejo abierto de Alfaro en 1602: la lucha por la democracia municipal en la Castilla seiscentista”. En *Berceo*. N° 100, (1981). Págs. 307-331. En estas fechas tan sumamente tardías se celebró en esta localidad riojana una convocatoria comunal en un intento de suprimir los oficios perpétuos y volver a los anuales. M. DIAGO HERNANDO. “El común de los pecheros de Soria en el siglo XV y primera mitad del XVI”. En *Hispania*. N° 174, (1990). Págs. 39-91. El propio sistema de acceso a los oficios y su progresiva enajenación provocaron la desaparición de la representación democrática en los

Por otra parte, la posibilidad de un doble Ayuntamiento queda descartada por la documentación,³²¹ pues en todos los casos se trata siempre de poderes o memoriales que cada bando eleva a las altas instituciones de la Corona con la intención de hacerse pasar por tal Concejo.³²² Pero en la práctica cotidiana no existió un doble ejercicio concejil; en este sentido, la documentación testimonia las varias ocasiones en las que un grupo de regidores simulaban serlo: para oponerse a la llegada de hidalgos foráneos en 1585-87 «se juntan sin saberlo y notificarlo a Lope Perez Piñero alcalde ordinario, Fernan Perez e Xptobal Ruiz regidores (...) de noche y en casas particulares (...) con mucho escandalo y murmullo en la otra villa»;³²³ de forma similar sucederá en 1612 cuando se intenten anular las elecciones concejiles;³²⁴ también en 1622 algunos ediles «an dado poder por bia de conçejo»;³²⁵ y finalmente de forma mucho más explícita en 1635: «que algunos rregidores e capitulares se an juntado sin alcalde con algunos vecinos desta otra villa y sin escribano della y an dado cierto poder a Matias de Yarça y Olaçaran familiar del Santo Oficio y a Damian Martinez Cabeça de Baca procurador en los Reales Consejos y otras personas y que esto an hecho fingiendose villa y en nombre della para que en virtud del otro poder o poderes (...) se revoquen los privilegios reales ganados por esta villa y confirmados por SM para eleccion de ofiçios y se haga por ynsaculacion»;³²⁶ lo que demuestra que se trató de un recurso esporádico en el tiempo, grave en su dimensión jurídica, pero en caso alguno excepcional. De hecho, cuando los acuerdos sean beneficiosos para ambas partes no dudarán en reunirse y sancionar la

concejos castellanos. P.L. LORENZO CARDOSO. *Los conflictos populares en Castilla (siglos XVI-XVII)*. Madrid, 1996. Pág. 44. En última instancia, las élites locales contemplaban los concejos abiertos y la elección de oficios como sinónimo de la división del pueblo y, por tanto, como un peligro para el orden público.

³²¹ M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. “Poder local y sociedad...”, art. cit., págs. 197-346. El autor postuló en su día lo excepcional del concejo dual de 1635, defendiendo la duplicidad concejil, mas como se demuestra se trató en realidad de una treta jurídico-administrativa empleada por ambos bandos para lograr sus fines.

³²² AHPM. Prot. N° 9432, ante Luis Álvarez de Aledo (11-VIII-1659). Fols. 143r-144v. A veces incluso se trata simplemente de cuestiones particulares o relativamente puntuales; así, en 1659 el autodefinido concejo, formado por el alcalde Pedro García Román, el fiel ejecutor Ldo. D. Matías Marín Blázquez y los regidores D. Pedro Buitrago y Angosto, D. Gonzalo Gallego Buitrago, Bartolomé Marín Puche, D. Rodrigo Aguilar Buitrago, “*Concejo, Iustiçia y Regimiento desta otra villa*”, más el Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, Luis Álvarez de Aledo “el menor”, Bartolomé Marín Blasco, Ldo. D. Antonio Marín Blázquez, D.^a María Valcárcel, viuda del capitán Laurencio de Padilla, D.^a María de Padilla, viuda del regidor D. Francisco Ordóñez, solicitaban se declarasen nulos los repartos de alcabalas al alcanzarles como pecheros.

³²³ ARChG. Pleitos. Leg. 958-015.

³²⁴ ARChG. Pleitos. Leg. 4710-008. AHPM. Prot. N° 441, ante Francisco de Carcelén (26-VI-1612). Fol. 403r-v.

³²⁵ ARChG. Pleitos. Leg. 2598-009. El 7 de abril de 1622 el resto de ediles pleitearon con los regidores Pedro Marín, Antón Marín Aguilar y Francisco García Falcón por fingir ser Concejo para que D. Gaspar Fdez. Piñero pudiera arrendar las hierbas y pagar así sus pleitos con el dinero de los propios.

³²⁶ AMC. Sesión de 18-V-1635.

sesión municipal.³²⁷ Y lo más importante, las elecciones concejiles de cada 24 de junio seguirán contando con la asistencia al Ayuntamiento de los miembros de cada bando.

Consecuencia del proceso de Reconquista, el menor número de concejos en el sur de Castilla los definirá como instituciones de representación real con amplias atribuciones y extensos territorios municipales.³²⁸ En nombre del rey,³²⁹ estos pequeños poderes quedarán en manos de los regidores, es decir, aquellos sujetos que formaban parte de las élites locales, ya ejerciendo el oficio directamente bien a través de parentelas o deudos por medio de la renunciación del cargo.³³⁰

En la península Ibérica el órgano administrativo básico se asentará en los municipios. En este sentido, la historiografía portuguesa ha destacado la fuerte cohesión social y familiar de las oligarquías locales en el control de los cargos municipales durante el Antiguo Régimen.³³¹ El concejo portugués (*concelho* o *câmara municipal*) era un órgano administrativo con capacidad legislativa, disponía de poderes judiciales, reglamentaba la vida económica e intervenía en la actividad castrense,³³² pero a

³²⁷ Para la actualización de las penas y ordenanzas de la huerta todos los capitulares acuerdan su aprobación en el Consejo de las Órdenes, [AHPM. Prot. N° 9496, ante Laurencio de Padilla (28-X-1614 y 9-XI-1614). Fol. 217r-v y 222r-223v]. De esta forma, el grupo de los Ruiz-Talón (Fernán Pérez Talón, Miguel Ruiz Soler, Juan Martínez Talón, etc.) suscriben el acuerdo junto a los Buitrago-Marín-Padilla-Arredondo (Diego Padilla, Francisco Arredondo, Pedro Falcón, Francisco García, etc.). Idéntica postura se constatará al año siguiente cuando el obispado decida incrementar los diezmos, [AHPM. Prot. N° 9470, ante Baltasar Martínez (25-I-1615). Fols. 25r-v].

³²⁸ G. LEMUNIER. *Los señoríos murcianos. Siglos XVI-XVIII*. Murcia, 1998. Pág. 52.

³²⁹ J.J. RUIZ IBÁÑEZ. *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo. Murcia, 1588-1648*. Murcia, 1995. Págs. 35-41. J.M. DE BERNARDO ARES. “El Derecho como instrumento de dominación. Impacto cultural, transformación urbana y dinámica socioeconómica en la Corona de Castilla”. En F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ y J.J. RUIZ IBÁÑEZ. *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político (1521-1715). Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*. Murcia, 2001. Págs. 165-179. Se trata de un consenso como vía de colaboración entre la Monarquía y los poderes locales en el tránsito de las repúblicas soberanas o autónomas bajomedievales a las repúblicas administrativas o dependientes de la época Moderna. Así, la dualidad *Rex-Regnum* adquiere compromisos recíprocos de derechos y obligaciones, garantizando jurídicamente la jerarquía institucional y el predominio de cada estamento, teniendo por objetivo la intención estática de la legitimación del orden tradicional establecido. J. DUNN. “La comunidad política moderna como ficción y como destino”. En L. CASTRO LEIVA (Ed). *Usos y abusos de la historia en la teoría en la práctica política*. Caracas, 1988. Págs. 45-71. Por parte de la sociología del derecho se plantea este desarrollo desde la evolución de la corona-corporación a un estado-dominación: D. PARKER. “Sovereignty, Absolutism and the function of the Law in seventeenth-century France”. En *Past and Present*. N° 122, (1989). Págs. 36-74.

³³⁰ A. HIJANO PÉREZ. *El pequeño poder. El municipio en la Corona de Castilla: siglos XV-XIX*. Madrid, 1992. Págs. 38-41. V. MONTOJO MONTOJO. “La formación de la oligarquía urbana de Cartagena a principios del siglo XVI”. En *Gestae, taller de Historia*. N° 1, (1989). Págs. 53-66. M.C. CREMADES GRIÑÁN. *Economía y hacienda local del concejo de Murcia en el siglo XVIII (1701-1759)*. Murcia, 1989. Págs. 33-52. Estos autores consideraban al municipio castellano como un “señorío urbano” o “señorío colectivo”, donde los regidores controlan los concejos a imitación de los señoríos nobiliarios.

³³¹ J. PEREIRA. “Elites locais...”, art. cit., págs. 129-187.

³³² J. ROMERO MAGALHÃES. *O Algarve económico...*, op. cit., pág. 323. J.V. CAPELA. “A Câmara, a nobreza e o povo concelho de Barcelos”. En *Barcelos*. Vol. III. N° 1, (1986). Págs. 89-90. T.

diferencia de Castilla la práctica totalidad de los oficios concejiles eran de carácter electivo y anual, quedando el gobierno de las ciudades y villa en manos de la principal hidalguía del reino.³³³ En su intento de controlar los municipios, la Corona presidirá las elecciones a través de un corregidor, oidor u otro magistrado regio asistido por una serie de naturales elegidos por el representante real para elaborar una lista de elegibles *da melhor nobreza*,³³⁴ por lo que este modelo impedirá el acceso al gobierno municipal a todos aquellos que no pudieran demostrar su *nobreza*, reduciéndose a mediados del s. XVII a un sistema oligárquico-aristocrático limitado a un círculo de *gente nobre da governança*.³³⁵

Los oficios municipales ciezanos residieron a mediados del s. XVI en cuatro regidores, hasta alcanzar la veintena durante el último tercio del s. XVII. Junto a ellos se encontraban dos alcaldes ordinarios, uno por el estado noble, después por los hijosdalgo, y otro por los hombres buenos, posteriormente por los pecheros, encargados de la aplicación de la justicia en primera instancia; dos alcaldes de la Santa Hermandad, divididos igualmente en sendos estados, dedicados a la protección de los caminos; un mayordomo del Concejo para sus necesidades administrativas, dos diputados de las rentas reales para su recaudación, el fiel medidor de las carnicerías y el de su arbitrio a través del fiel de la sisa, dos mayordomos para las fiestas de San Bartolomé,³³⁶ los fieles ejecutores, el receptor de bulas y del papel sellado, el alguacil mayor, el alférez mayor, el escribano del número, el acequero de la Fuente del Ojo y el mayordomo del pósito, encargado de su abasto, panadeo y venta en el alholí municipal.³³⁷

CASQUILHO RIBEIRO. *O Município de Alter do Chão nos finais do século XVIII. Rostros do poder Concelhio*. Viseu, 1998. Págs. 41-48.

³³³ P.J. FERNANDES. “As elites urbanas e o governo municipal de Lisboa entre os finais do Antigo Regime e a Regeneração (1778-1851)”. En *Estudos Autárquicos*. Nº 6-7, (1996). N. G. MONTEIRO. “A sociedade local e os seus protagonistas”. En C. OLIVEIRA. *História dos municípios e do poder local. Dos finais da Idade Média á União Europeia*. Lisboa, 1996. Págs. 29-78. M.H. DA CRUZ COELHO. “Les élites...”, art. cit., págs. 51-64.

³³⁴ R. BORRALHEIRO. “Processos eleitorais na administração concelhia no Antigo Regime português: o exemplo da Câmara de Chaves (1819-1834)”. En *Estudos Autárquicos*. Nº 67, (1997). Págs. 69-126. En el modelo portugués, junto a la figura del *corregedor* en su equivalencia al corregidor castellano, se encontraba el *juiz de fora* o alcalde mayor a modo de juez de apelación; los oficiales de cámara o *vereadores*, como el regidor castellano o el *bayle* valenciano; los *procuradores*, cercano al contador castellano, así como otros oficios de segundo rango como los escribanos, tesoreros, etc.

³³⁵ N. G. MONTEIRO. *Elites e Poder. Entre o Antigo Regime e o Liberalismo*. Lisboa, 2012. Págs. 47-83.

³³⁶ A. MARÍN CANO. *San Bartolomé Patrón de Cieza...*, op. cit., págs. 30-36. El número de mayordomos para la organización de las fiestas patronales fue evolucionando a lo largo del tiempo, pasando del nombramiento concejil y la colaboración con su cofradía a la designación de cuatro en 1713 en manos de una elitista mayordomía, llegando a los ocho a partir de su reconversión en 1760.

³³⁷ A. MARÍN DE ESPINOSA. *Memorias para la Historia de la ciudad de Caravaca*. (Primera edición en 1856), Caravaca, 1975. Págs. 213-219. En esta villa el modelo era bastante similar al ciezano en relación a su estructura organizativa en los cargos municipales. M. GARCÍA GARCÍA. *Moratalla a través de los tiempos. Historia de una villa santiaguista en el Reino de Murcia*. Vol. I. Moratalla, 2003. Pág. 144. En esta villa existía a comienzos del s. XVI dos alcaldes ordinarios, cuatro regidores, dos jurados y un alguacil, procediéndose a la elección concejil el día de San Miguel.

A mediados del s. XVII los alcaldes ordinarios desaparecerán al implantarse la figura de un jurisperito en el ejercicio del cargo de alcalde mayor (1665); además, la patrimonialización de oficios monopolizará los regimientos, escribanías y los cargos de alguacil mayor, fieles ejecutores y alférez mayor, así como los asociados al Concejo, como el de capitán o la almotacenería, a la vez que surgían otros nuevos como el de fiscal perpetuo, depositario general, procurador del número, síndico general, etc.

«Y uno de los pueblos donde avemos acordado se perpetue los dichos oficios de regidores es la villa de Cieça que es de la otra orden de Santiago (...) en la qual es mi voluntad que de aqui en adelante los regidores sean perpetuos».³³⁸

Ante la crisis de la Monarquía,³³⁹ se procedió a la venta de oficios públicos,³⁴⁰ poniéndose a la venta también las hidalguías, familiaturas de la Inquisición, hábitos de órdenes militares, títulos nobiliarios, señoríos y jurisdicciones y grandezas de España.³⁴¹ De este modo, las ventas iniciadas en 1540 se fueron acentuando durante todo el s.

³³⁸ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 59008. La Real Provisión viene fechada en Madrid, a 5 de mayo de 1563, por la que se perpetuaba el primer oficio de regidor ciezano en manos de Gonzalo Marín y Mena “el viejo”.

³³⁹ Una visión de conjunto de la crisis española barroca en: J.H. ELLITOT. *La España Imperial (1469-1716)*. Barcelona, 1989; H. KAMEN. *La España de Carlos II*. Barcelona, 1981; I.A.A. THOMPSON. *Guerra y decadencia: gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*. Barcelona, 1981. J.E. GELABERT. *La bolsa del Rey. Rey, reino y fisco en Castilla (1598-1648)*. Barcelona, 1997.

³⁴⁰ F. TOMÁS Y VALIENTE. “Origen bajomedieval de la patrimonialización y enajenación de oficios públicos en Castilla”. En *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1970. Págs. 123-159. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. “La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales”. En *Anuario de Historia Económica y Social*. Vol. III, (1970). Págs. 105-137. Esta venta de cargos fue general en Europa, pues en Francia se asistirá a un proceso semejante, si bien al contrario de Castilla, se comercializaron incluso los oficios de justicia, definida incluso por Doyle como una verdadera «adición francesa»: W. DOYLE. *Venality. The sale of Offices in Eighteenth Century France*. Oxford, 1996. Págs. 1-25. R. MOUSNIER. *La venalité des offices sous Henri IV et Louis XIII*. París, 1971. Págs. 565-586. También en Inglaterra: L. STONE. *La crisis de la aristocracia, 1558-1641*. Madrid, 1985. Págs. 249-265. Un modelo totalmente diferenciado sería el de Portugal, al evitarse este mecanismo de adquisición de oficios: J. ROMERO MAGALHÃES. *O Algarve económico...*, op. cit., pág. 323. N.G. MONTEIRO. *Elites e Poder...*, op. cit., págs. 47-83.

³⁴¹ M. CUARTAS RIVERO. “La venta de oficios públicos en el siglo XVI”. En *Actas del VI Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1983. Págs. 225-280. J.L. CASTELLANO. “El rey, la corona y los ministros”. En J.L. CASTELLANO CASTELLANO, J.P. DEDIEU y M. LÓPEZ CORDÓN (Coords). *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*. Burdeos, 2000. Págs. 31-47. Al vender los oficios, el rey vendía la república. El rey al nombrar a sus representantes se basaba más en la antigua concepción medieval de regalía que en las ideas de soberanía de la Modernidad, pues según ésta su función residía en la paz y la defensa común, de tal forma que la elección debía sujetarse a la idoneidad de los sujetos; mientras que aquella se concebía como gracia, de ahí la posibilidad de enajenar parte de su patrimonio a través de la concesión de oficios por vía de merced, versus venta, de modo que el autor va más allá al plantear que cualquier enajenación significa vender poder y, en consecuencia, también se cede la justicia. Una visión contrapuesta se interroga sobre la posibilidad de vender el poder, concluyendo que no se trataba de un mercado libre, ni un oligopolio, donde además la Monarquía seguía actuando como máxima autoridad. M. HERNÁNDEZ. “Cuando el poder se vende: venta de oficios y poder local en Castilla. Siglos XVII-XVIII”. En J. ALVARADO (Coord). *Poder, economía, clientelismo*. Madrid, 1997. Págs. 71-95.

XVII,³⁴² alterándose así lo que en su día fue una gracia real en mera transacción comercial.³⁴³ Este mecanismo provocará un doble proceso: económico, pues el dinero adquirirá un suplementario valor en la concepción social castellana y, por otro, provocará un incremento de la movilidad social.³⁴⁴ A diferencia de etapas anteriores, la riqueza deja de ser una consecuencia de la posición social, de la influencia socio-política, para transformarse en un requisito para alcanzar la preeminencia social.³⁴⁵

El proceso de aumento y patrimonialización de oficios tendrá también consecuencias en el reparto del poder municipal, en especial el acopio de diferentes cargos en un grupo o individuo, que estratégicamente distribuidos entre su parentela y deudos, conformarán un solido grupo o bando. Si la venta puede reducir el potencial de un solo oficio, también los puede aumentar si su multiplicidad deriva en una misma facción que potencialmente controle las decisiones del concejo. En todo caso, el aumento desmesurado de regidurías hacía inviable la compra y control de todas ellas por parte de un sujeto, bando o la totalidad de un municipio, pues difícilmente podrían ser consumidos a costa de alguna de las tres posibilidades, ya que habría de pagar al rey por la merced de ser consumidos o suprimidos y, en su caso, indemnizar a los propietarios.³⁴⁶

En la evolución de la venta de oficios ciezanos se pueden distinguir varias fases de incremento paulatino de las regidurías, partiendo de los cuatro oficios de principios del s. XVI hasta los veinte ejercidos en el periodo 1655-1666, reduciéndose drásticamente hasta los ocho de comienzos del s. XVIII. Unos oficios, por otra parte, que alcanzaron el elevado precio medio de 4.100 ducados durante el primer tercio del s. XVII, quizá consecuencia de su tardía obtención y de su elevada demanda, por otra parte común al reino murciano.³⁴⁷

³⁴² A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. “La venta de cargos y oficios...”, art. cit., págs. 105-137. M. CUARTAS RIVERO. “La venta de oficios públicos...”, art. cit. págs. 225-280. En la década de 1640 el mercado parecía estar saturado, mas no por ello la venta cesaría durante el reinado de Felipe IV y su hijo Carlos II.

³⁴³ A.M. HESPANHA. *La Gracia del Derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid, 1993. Págs. 64-66 y 151-176. Esta concepción de la potestad regia acabó siendo alterada por las necesidades financieras, adquiriéndose en función de las demandas económicas de la Monarquía.

³⁴⁴ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. “La venta de cargos y oficios...”, art. cit., págs. 105-137. E. SORIA MESA. “Las pruebas de nobleza de los veinticuatro de Córdoba. El control de la familia”. En J.L. CASTELLANO CASTELLANO, J.P. DEDIEU y M.V. LÓPEZ-CORDÓN (Eds). *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*. Burdeos, 2000. Págs. 291-301.

³⁴⁵ A. JIMÉNEZ ESTRELLA. “Poder, dinero y ventas de oficios y honores en la España del Antiguo Régimen: un estado de la cuestión”. En *Cuadernos de Historia Moderna*. Nº 37, (2012). Págs. 259-272. J. CONTRERAS. “Linaje y cambio social: la manipulación de la memoria”. En *Hispania social*. Nº 21, (1995). Págs. 96-118. S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., pág. 86. Sin infravalorar el valor del mérito, de la virtud, la realidad social se hallaba más dinamizada por la riqueza que por la resistencia del honor.

³⁴⁶ J.E. GELABERT. *La bolsa del rey...*, op. cit., pág. 157. T. CANET APARISI. “Los apuros del Rey”. En *Estudis*. Nº 24, (1998). Págs. 185-202.

³⁴⁷ AHPM. Prot. Nº 9419, ante Luis Álvarez de Aledo (12-II-1643). Fols. 13r-14v. El oficio de regidor del presbítero Bartolomé Ródenas se fijó en 4.400 ducados. AHPM. Prot. Nº 9497, ante Laurencio de Padilla

Así pues, una primera fase que partiría de finales del s. XVI y reducida a cuatro regidores: Cristóbal Ruiz Soler y Francisco García, además de los dos primeros regidores en enajenar sus oficios: Gonzalo Marín y Mena en 1563 y Agustín Talón en 1586. Durante este período la Monarquía va a permitir convertir las regidurías renunciables en perpetuas a cambio de un servicio monetario, de tal forma que sus propietarios dispondrán de sus oficios *ad perpetuam*, delegándolos *inter vivos* e incluso vincularlos testamentalmente por vía *mortis causa*, es decir, paulatinamente surgirán los regidores a perpetuidad por juro de heredad, aquellos que no existían antes o estaban vacantes, y nuevos oficios creados o acrecentados; por tanto, un oficio vitalicio y renunciable se transformará en propiedad perpetua y de juro de heredad, por lo que no sólo se podía renunciar sino también transmitir y vincular. En consecuencia, el aumento del número de oficios concejiles con voz y voto creados por la Corona apenas tendrá oposición porque simplemente serán las oligarquías tradicionales las que los adquieran.³⁴⁸

Un segundo período entre 1610 y 1632 en los que se duplica el número de regidores y paralelamente se articulan los cargos concejiles: dos alcaldes ordinarios y dos de la Santa Hermandad por sendos estados de los nobles u hombres buenos y del pueblo llano, un alguacil mayor, dos fieles ejecutores, un depositario general, otro procurador síndico, un alférez mayor y ocho regidores.³⁴⁹ Por entonces, Diego Padilla se

(6-I-1615 y 23-I-1615). Fols. 7r-9r. Por su parte, Diego Padilla González adquirió otra regiduría por 3.800 ducados. AHPM. Prot. N° 9420, ante Luis Álvarez de Aledo (28-I-1645). Fols. 24r-25v. El oficio de alguacil mayor se estimó en 38.000 reales. AHPM. Ptro. N° 9480, ante Baltasar Martínez (11-XII-1632). Fols. 136v-177v. Ante el mismo notario: Prot. N° 9480, (21-V-1633). Fols. 89r-95r. Finalmente, el oficio de almotacenería se elevó a 16.000 reales. J.E. GELABERT. *La bolsa del Rey...*, op. cit., págs. 165-167. En 1599 la ciudad de Murcia cotizaba sus regidurías en un segundo lugar en el reino castellano, ascendiendo a 5.000 ducados, detrás de Sevilla con 8.500 ducados; en 1630 era la cuarta, con 4.500 ducados, mientras que Madrid llegaba a 11.000, seguida de Granada y Sevilla con 8.000 ducados. En las ciudades intermedias los precios eran mucho más bajos: en 1557 y 1630 fueron respectivamente de 350 y 4.800 ducados en Loja, de 500 y 1.050 ducados en Lorca, de 400 y 1450 ducados en Villanueva de los Infantes, etc. J.J. GARCÍA HOURCADE y J.J. RUIZ IBÁÑEZ. “Un poder simbiótico: la articulación de los lazos de dependencia...”, art. cit., págs. 401-437. Por ventas de oficios en el reino murciano se pagaron 1.026.935 reales, un 43,62% de lo ofrecido a cambio de mercedes regias. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. “Valoración social de los hábitos de las Órdenes Militares”. En *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*. Vol. II. Cuenca, 2000. Págs. 1157-1176. G. LEMEUNIER. “Hacienda real y poderes locales en la Castilla del Antiguo Régimen: las enajenaciones de la Corona”. En C.M. CREMADES GRIÑÁN (Ed). *Estado y Fiscalidad en el Antiguo Régimen*. Murcia, 1989. Págs. 323-330. En general, un oficio de regidor costaba aproximadamente en el s. XVII entre 25.000 y 66.000 reales, mientras que una familiatura en la década de 1640 alcanzaba unos 1.500 ducados.

³⁴⁸ F. TOMÁS Y VALIENTE. *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1994. Pág. 166-169.

³⁴⁹ J.H. ELLIOTT. *El conde-duque de Olivares: el político en una época de decadencia*. Barcelona, 1990. Págs. 202-238. S. MOLINA PUCHE. *Como hombres poderosos. Las oligarquías locales del corregimiento de Chinchilla en el siglo XVII*. Albacete, 2007. Pág. 59. Entre las medidas del programa de reformas del conde-duque de Olivares se contemplaba la supresión de dos tercios de los cargos municipales. A tal fin, los que mantuvieron sus oficios pagarían el doble de su valor, de tal forma que los municipios indemnizaron el consumo de los oficios cesantes, obteniendo la Monarquía nuevos dividendos, a la vez que reducía el número de miembros de las oligarquías locales. Sin embargo, tampoco

hacia con tres regidurías (1615, 1628 y 1631); seguidos por la unidad de los López Morote (1616) y el aportado por D.^a Ana García Talón a su esposo D. Martín Ruiz Soler Melgarejo (1613).

Paulatinamente el número de oficios se fue incrementando durante la década de 1640 hasta que entre 1634-55 se llegara hasta los doce regidores, coincidiendo con el acuerdo refrendado en las Cortes de acrecentar y vender oficios concejiles. Y aunque en ocasiones los municipios solicitarán al monarca que no los incrementara, en un tiempo de agobios la postura oficial fue la contraria, confirmada en Cieza por la lucha por alcanzar el mayor número de cargos para imponerse sobre el bando contrario.³⁵⁰ Se llegará así al disfrute de sus respectivos oficios por parte de los Talón (hacia 1634 y 1644), Ruiz Melgarejo (1635), Padilla (1640), Buitrago y Angosto (1640), Marín Puche (1643) y Falcón Agraz (1645)... hasta que en los años 1655-1666 la cifra se había elevado a veinte regidores. Finalmente, entre 1666-1700 se producirá una drástica reducción de oficios menguando a la reducida cifra de ocho regidores.³⁵¹

Aunque el incremento de oficios municipales sea semejante a otros lugares de Castilla,³⁵² la llegada a Cieza del alcalde mayor en 1665 y la instauración de la gobernación en 1674, con la exigencia de su informe, de las fianzas por su ejercicio y la

se trataría de un proceso de cierre al afectar por igual a todos ellos al no distinguirse entre sujetos, parcialidades o estatus social. Este fenómeno se comprueba en Hellín al pasar de 22 regidores a 12, en Yecla de 16 ediles a 8, en Almansa de 21 regidores a 10, en Tobarra de 17 regidores a 8 ediles, etc. En Cieza, sin embargo, el fenómeno parece no llegó a manifestarse al ser muy pocos los regidores que habían enajenado sus oficios y encontrarse todavía en una fase de patrimonialización, lo que coadyuvó a que la mayoría mantuviera la titularidad de sus cargos municipales.

³⁵⁰ J.E. GELABERT. *La bolsa del rey...*, op. cit., pág. 81-126. Esta fase ha sido denominada precisamente por el autor como “tiempo de agobios”, situación que también alcanzó evidentemente al reino de Murcia. F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ, J.J. RUIZ IBÁÑEZ y J.J. GARCÍA HOURCADE. *La Corona y los representantes del Reino de Murcia (1590-1640): necesidad, negociación, beneficio*. Murcia, 1995. Pág. 17.

³⁵¹ AMC. Sesión de 26-VI-1760. En 1664 los Álvarez de Aledo conseguirán su regiduría, a la vez que la recuperaban otros miembros de los tradicionales linajes como los Martínez Talón y los García Talón, a la vez que se presentaba en 1666 el título y la ejecutoría de D. Diego de Rueda Benavides. AHPM. Prot. N° 9518, ante Tomás de Salamanca (1-XII-1683). Fols. 330r-331v. En la recuperación del oficio de regidor de Luis Álvarez de Aledo se indicaba que en 1669 se recogió por ser comprendido en la orden general de todos los títulos creados desde el año 1630 («su magestad fue servido de suspender como lo hizo con otros que se chriaron del año de 1630 a esta parte»), previa satisfacción de lo demandado por la Real Hacienda en el precio y valor en que se sirvió, recayendo en D. Juan Gómez Álvarez de Aledo según privilegio fechado en Madrid, a 6 de julio de 1709.

³⁵² F. TOMÁS Y VALIENTE. *Gobierno e instituciones...*, op. cit., pág. 166-176. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Las clases privilegiadas...*, op. cit., pág. 75. En Cieza, la ambigua política de Carlos II repercutirá en la recogida de buena parte de los títulos de oficios a partir de 1669. Por otro lado, los ejemplos de esta evolución son numerosos en todas las ciudades castellanar: así por ejemplo, en Oviedo hubo 8 regidores en el s. XVI, unos 22 a finales del XVI, otros 62 a fin del XVII y 54 ediles en 1752. J.M. TORRAS RIBÉ. *Los mecanismos de poder. Los ayuntamientos catalanes durante el siglo XVIII*. Barcelona, 2003. Págs. 75-83. Aunque por circunstancias diferentes, tras la Guerra de Sucesión el número medio de oficios catalanes pasó a ocho regidores, política que tendió a controlar al antiguo reino enemistado.

obligada titularidad de sus dueños, además del intento de reincorporación a la Corona de oficios concejiles en 1669 y en 1689,³⁵³ provocará esta drástica reducción.³⁵⁴

En este sentido, la reconstrucción de los dueños y titulares de los oficios municipales ciezanos se ha elaborado no tanto por las actas capitulares sino por la documentación notarial, agrupándolos en función de cada bando.³⁵⁵

Así pues, del lado de los Ruiz-Talón, a finales del s. XVI se encontraba Hernán Pérez Vallés Talón ejerciendo el oficio de regidor, a cuya muerte sería heredado por su hijo Gerónimo Talón, a la vez que en 1586 se adquiriría otro más para Agustín Talón.³⁵⁶ Sin embargo, este incipiente monopolio de los cargos concejiles se vería truncado por la pésima situación económica de la familia: por un lado, de los dos títulos adquiridos por Agustín Talón, uno se lo entregaría a su hija D.^a Ana García Talón como dote en su matrimonio con D. Martín Ruiz Soler Melgarejo, y el otro a su hijo Juan Martínez Talón, quien en 1631 lo vendía a su hermano Cristóbal Talón, mas acuciado por sus penurias pecuniarias lo saldó finalmente en el cabecilla de la facción contraria Laurencio de Padilla.³⁵⁷ Por otro lado, D.^a Teresa Díaz, viuda de Gerónimo Talón, vendía en 1616 su oficio a D.^a Beatriz Marín, viuda de Pedro López Morote, quien hasta entonces había usufructuado el oficio.³⁵⁸ En última instancia, aunque patrimonializaron

³⁵³ AMC. Sesión de 23-VI-1689. «*La villa ha sido requerida con un despacho de SM para la contribucion que en ella se a de açer por lo tocante a los oficios de rregidores y otros que tengan titulo de SM y para que entren en su poder otra contribucion*».

³⁵⁴ AHPM. Prot. N^o 9714, ante Antonio Pérez Barradas (26-VII-1669). Sin foliar. En la real orden se ordenaba «*que se recoxiesen todos los titulos de oficios perpetuos creados desde el año 1630 en adelante en las ziudades, villas y lugares de estos Reynos, excepto los de voto en Cortes y que sus dueños cesasen en el uso y execucion de ellos (...) por los grandes inconvenientes y perjuicios que resultan a nuestros vasallos de estar vendidos por juro de heredad los oficios de regidores, alfereses mayores, fiscales de la justicia (...) y todos los demas que tienen voz y voto en el Ayuntamiento*».

³⁵⁵ Para el caso ciezano contamos con algunos documentos como la Relación de Felipe II (1579) o la noticia recogida por su cronista de un documento de 1661 (R. M. CAPDEVILA. *Historia de la Muy noble y Muy leal Villa, hoy Excelentísima Ciudad de CIEZA del Reino de Murcia desde los más remotos tiempos hasta nuestros días ilustrada con profusión de fotograbados*. Murcia, 1928. Págs. 59-67), si bien en ellos se hace mención a sus detentadores sin distinguir a los titulares); sin embargo, se carece de noticias de los nombres y usuarios de mediados del s. XVII a través de otras fuentes, como los contenidos en la conocida “Cobranza del Repartimiento General de un millón de ducados hecho en los oficios públicos, para ayudar a los ejércitos de Flandes, Italia y Cataluña”.

³⁵⁶ AHPM. Prot. N^o 9468, ante Baltasar Martínez (14-XI-1613). Fols. 250r-255v. Hernán Pérez Vallés Talón legaba su título de regidor a su hijo Gerónimo Talón y que por entonces usaba Antón Caballero, mientras que Agustín Talón adquirió el suyo de la Corona, fechado en Madrid, a 18 de octubre de 1586.

³⁵⁷ AHPM. Prot. N^o 9476, ante Baltasar Martínez (7-VII-1627). Fol. 194v. Ya en esta fecha Juan Martínez Talón entregaba poderes a un canónigo catedral para vender el oficio por 5.104 reales. AHPM. Ptro. N^o 9479, ante Baltasar Martínez (2-III-1631). Fols. 15r-20r.

³⁵⁸ AHPM. Prot. N^o 9470, ante Baltasar Martínez (12-I-1615). Fols. 24r-25r. D.^a Teresa Díaz, viuda de Gonzalo Talón, daba poderes al regidor Rodrigo López Morote, residente en la villa de Madrid, para que solicitara la confirmación del título de regidor para su hijo Fernán Pérez Marín que hasta entonces usaba su padre Antón López Morote. AHPM. Prot. N^o 9471, ante Baltasar Martínez (13-V-1616). Fols. 58r-66r. Fernán Pérez Talón, tío y tutor de Fernán Pérez Marín, argumentaba que por las muchas deudas de su padre Gerónimo Talón vendía el título de regidor, elevando postura Rodrigo López Marín (4.600 reales) y su madre y ganadora D.^a Beatriz Marín, viuda del regidor Pedro López Morote (4.800 reales).

los empleos de regidor fiel ejecutor y de alférez mayor, el linaje de los Talón dilapidó otras dos regidurías y, por tanto, la capacidad de dominar y consolidar a corto plazo el monopolio de los principales cargos municipales.

Los avatares del aludido oficio de Gerónimo Talón refleja la enorme complejidad que entrañaba la titularidad de una regiduría. Una vez comprado por D.^a Beatriz Marín,³⁵⁹ el cargo recayó en su hijo Antón López Morote,³⁶⁰ quien tras sucesivas enfermedades y en ausencia de descendencia varonil, transmitió el oficio a su hermano D. Rodrigo López Marín, no sin antes ganar en Granada un pleito elevado por Fernán Pérez Marín, finalmente resuelto en 1650 tras desembolsar la misma cantidad que le costó el oficio a su abuelo Hernán Pérez Talón y abonar el conjunto de las deudas del demandante.³⁶¹ En consecuencia, esta disputa elucida el progresivo abandono de los López Morote del bando *talonista* para acercarse a la facción de los Buitrago-Marín, en cuyo tránsito jugará un importante papel sus deudas a través de la familia de canteros cántabros de los Arredondo.³⁶² (*Consultar: árbol genealógico 21*).

Pertenecientes al núcleo repoblador y asociados a la condición de hombres buenos, los López Morote se mostraron a comienzos del s. XVII como una amplia y muy ramificada familia que logrará acceder al Concejo a través del usufructo de una de las regidurías de los Talón, hasta que finalmente logró patrimonializar el oficio.³⁶³

³⁵⁹ AHPM. Prot. N° 9496, ante Laurencio de Padilla (5-VII-1614). Fols. 94r-97v. Ya en su testamento, su padre Pedro López Morote legaba el usufructo del oficio de regidor a su hijo Rodrigo López Marín.

³⁶⁰ AHPM. Prot. N° 9497, ante Laurencio de Padilla (23-III-1615). Fols. 49v-50r. Antón López Morote expresaba ya sus deseos de comprar a S. M. el título de regidor. AHPM. Prot. N° 9478, ante Baltasar Martínez (7-XII-1629). Fols. 215r-224v. En su testamento el regidor Antón López Morote, esposo de D.^a Isabel Castaño legaba su vínculo y el oficio heredado de su madre a su hermano Rodrigo López Marín.

³⁶¹ AHPM. Prot. N° 9424, ante Luis Álvarez de Aledo (5-I-1650). Fols. 8r-v.

³⁶² BNE. Sig. 2/8470. En la obra de Anastasio Marcelino Uberte Balaguer “Origen y Grados del Honor, con los epítetos, y resplandores, que dio en todas las edades la virtud a lo Heroico” (Nápoles, 1694. Pág. 147), los considerados hidalgos del norte peninsular eran tildados nobles al descender de los primeros reyes de la Reconquista, pues «*de estos seniores trahen su origen los que se llamaron despues Ricos Hombres de Naturaleza*».

³⁶³ Genealógicamente los López Morote se remontarían al primer tercio del s. XVI, cuando Antón López Morote contraía nupcias con Juana Abellán, de cuya progenie sobresalen dos ramas: por un lado, la representada por el enlace de Antón López Morote “el viejo” y Juana Fernández (APAC. Libro de Matrimonios, 30-VI-1586), cuyos hijos protagonizarán a su vez dos sagas por medio de Antón “el mozo” y Gostanza Bermúdez, padres de una estrategia matrimonial que combinó un doble acercamiento a los dos bandos existentes: Alonso García López Morote matrimoniaba en primeras nupcias con María Martínez Talón y en segundas con los deudos *talonistas* representados por Francisca Caballero (APAC. Libro de Matrimonios, 7-IV-1647 y 19-XI-1656); mientras que Antón López Morote enlazaba con D.^a María Álvarez de Aledo (APAC. Libro de Matrimonios, 21-VIII-1645). La otra saga vendría de los anillos de Pedro López Morote y su doble matrimonio con Juana Arredondo y Catalina Julián (APAC. Libro de matrimonios, 5-XI-1623 y 4-II-1628), cuya descendencia acabaría desapareciendo o limitándose a la vía femenina. Por otro lado, mayores frutos cosecharía la representada por el regidor Pedro López Morote y D.^a Beatriz Marín (APAC. Libro de matrimonios, 26-I-1583), cuyos mencionados hijos asumirían el oficio de regidor a través de Antón López Morote y su parca descendencia femenina; a su lado, el también citado D. Rodrigo López Marín, sin perpetuación a pesar de sus dobles nupcias con las murcianas D.^a Inés Yepes de Saavedra y D.^a Juana Jiménez Ortiz; por tanto, si el matrimonio de D.^a

Enemistados con su antiguo bando, las hermanas D.^a Beatriz López Marín y D.^a Catalina López Morote matrimoniaron respectivamente con los hermanos Bartolomé y Francisco Arredondo, quienes a pesar de ser albañiles defendían su nobiliar ascendencia cántabra, pues como criados del cantero Pedro de Montesomos, vecino de Somos (Trasmiera),³⁶⁴ habían arribado a Cieza para reparar las obras del cortijo y castillo de la encomienda.³⁶⁵ Esta circunstancia posibilitó no sólo el matrimonio en 1575 de Pedro de Montesomos con Juana Arredondo, sino que también una de las tradicionales linajudas familias ciezanos, representada por D.^a Mencia Castaño, enlazara en 1578 con Francisco Arredondo. (*Consultar: árboles genealógicos 22 y 23*).

Así pues, sin otra descendencia legítima,³⁶⁶ D. Rodrigo López Marín transfería en 1664 su vínculo a su sobrino D. Rodrigo Arredondo,³⁶⁷ quien a su vez y por minoría de su único hijo varón se lo vendía de forma vitalicia en 1678 a Fernando Navarro de Sola Martínez,³⁶⁸ hasta que finalmente D. Francisco Arredondo asumía su oficio y en 1688 se casaba en primeras nupcias con su prima segunda María Arredondo.³⁶⁹

Beatriz Marín López y Bartolomé Arredondo tampoco cosechó descendencia, resultaba lógico que el patrimonio familiar se concentrara en el hijo de la otra hermana D.^a Cata López Morote y D. Francisco Arredondo, es decir, con el regidor D. Rodrigo Arredondo.

³⁶⁴ H. LISÓN HERNÁNDEZ. “Catálogo alfabético de artistas y artífices desde Archena a Cieza (ss. XVI-XIX).” En *I Congreso Turístico Cultural Valle de Ricote*. Abarán, 2002. Págs. 13-42.

³⁶⁵ ARChG. Hidalguía. Leg. 05145-119 y Pleitos. Leg. 4709-007. Montesomos y Arredondo procederían de la merindad cántabra de Trasmiera, ocupándose de las obras de la encomienda a finales del s. XVI. AHPM. Prot. N° 9389, ante Pedro Falcón (19-IV-1589). Fols. 62r-63r. Igualmente, Pedro Montesomos y Diego de Abajas, cantero de Caravaca, concertaron la obra de la ermita de Ntra. Sra. de los Remedios de Pliego. AHPM. Prot. N° 9392, ante Pedro Falcón (17-X-1592). Fols. 231r-232v. Asimismo, los herederos de la acequia de Los Charcos le encargaron la remodelación de su cauce al maestro de cantería Pedro Montesomos. ARChG. Hidalguía. Leg. 05267-082. La llegada de estos canteros posibilitó que los Falcón-Buitrago-Marín se coligaran a un miembro de teórica ascendencia nobiliar, de ahí que Pedro de Montesomos intentara demostrar su hidalguía ante la Chancillería de Granada en 1629. Por otra parte, al igual que en la mayoría de los gremios y actividades artesanales, Pedro de Somos o Montesomos se casaría con Juana Arredondo (APAC. Libro de Matrimonios, 31-VIII-1578), cuya escueta descendencia giraría hacia los Ruiz-Talón por medio de los enlaces de sus hijos Pedro de Montesomos Velasco con Sebastina Falcón y de Juana González Montesomos con Lorenzo de Yarza Olazarán (APAC. Libro de Matrimonios, 18-II-1602 y 31-I-1598). AHPM. Prot. n° 9437, ante Pedro Falcón (23-IX-1605). Fols. 380r-381v. Fracasada la probanza en la Chancillería y persistiendo en su oficio de cantero, Pedro Montesomos Velasco concertaría las obras del alcantarillado de la villa de Alguazas.

³⁶⁶ El regidor Rodrigo López Marín tuvo una relación con Ana Heredia, quien en 1630 retiró un doble recurso ante el Obispado y la Chancillería a cambio de 2.800 reales por perder su virginidad. Fruto de nuevas y prolongadas relaciones nacerían Rodrigo Marín y María Marín («*siendo moços solteros los tube*»), si bien esto no sería óbice para que Ana se casara con Juan Bermúdez Pinar. AHPM. Prot. N° 9432, ante Luis Álvarez de Aledo (31-III-1659). Fols. 58r-59v. Testamento de Ana Heredia, esposa de Juan Bermúdez Pinar.

³⁶⁷ AHPM. Prot. N° 9500, ante Antonio Pérez Barradas (25-IX-1664). Fols. 41r-49r.

³⁶⁸ AHPM. Prot. N° 9511, ante Antonio Pérez Barradas (19-IV-1678 y 22-V-1679). Fols. 52r-53v y 55r-62v. D. Rodrigo Arredondo vendía su título de regidor que heredó de su tío D. Rodrigo López Marín por 300 ducados a D. Fernando Navarro; transacción confirmada en su testamento por los días de su vida. AHPM. Prot. N° 9454, ante Martín Daroca Marín (29-IV-1680). Fols. 30r-31r. AHPM. Prot. N° 9518, ante Tomás de Salamanca Lobar (29-V-1680). Fols. 22r-v. D.^a Francisca Falcón, viuda de D. Rodrigo

Por su parte, D. Martín Ruiz Soler Melgarejo “el mayorazgo” acaparó tres oficios de regidor al heredar el de su padre Cristóbal Ruiz Soler y recibir otro como dote de su primera esposa D.^a Ana García Talón, hija de Agustín Talón,³⁷⁰ sumando otro más de los herederos del Ldo. Gonzalo Marín y Mena,³⁷¹ para poco después ser adquirido de forma vitalicia en 1613 por Pedro Marín Castaño “de la calle Larga”.³⁷² De esta forma, hacia 1635 los dos preservados oficios eran desempeñados por su hijo el Ldo. D. Agustín Talón Ruiz Melgarejo y otro por Hernán Pérez Marín, primo de su primera esposa D.^a Ana García Talón. A su vez, éste último disfrutaría de otra regiduría, es decir, además de la ejercida por renunciación de “el mayorazgo”, y a su vez delegada en Francisco Marín Castaño,³⁷³ en 1644 obtuvo otra de D.^a Elvira Pérez Marín Castaño, hija del anterior y viuda de D. Cosme García Talón,³⁷⁴ quien a su vez servía la que heredó de su padre Francisco García Falcón y Talón.³⁷⁵

Arredondo y tutora de su hijo D. Francisco Arredondo, aseveraba que por muerte de su esposo le debía suceder en el vínculo su hijo, entre cuyos bienes se encontraba un oficio de regidor que servía D. Fernando Navarro.

³⁶⁹ De la extensa prosapia de los Arredondo sobresale el matrimonio de D. Francisco Arredondo con D.^a Catalina López Morote, hija del regidor Pedro López y, por tanto, hermana de los regidores Rodrigo López Marín y Antón López Morote. Del citado enlace nacería el heredero de los mencionados regidores, D. Rodrigo Arredondo, casado con D.^a Francisca Falcón (APAC. Libro de Matrimonios, 16-IV-1668) y cuyo único hijo D. Francisco Arredondo heredaría el patrimonio familiar, incrementándolo y consolidando su vínculo familiar al anillarse con su prima segunda María Arredondo (APAC. Libro de Matrimonios, 14-XII-1688), hija de Bartolomé Arredondo e Isabel López Salmerón (APAC. Libro de Matrimonios, 14-XII-1664). Por otra parte, el encuadramiento familiar en el seno de los Buitrago-Marín se vería confirmado tras la emboscada y el asesinato de D. Pedro López Morote, hermano del regidor D. Rodrigo, el 10 de diciembre de 1643 por un enfrentamiento e infamia con D. Diego Ruiz Melgarejo.

³⁷⁰ AHPM. Prot. N^o 9468, ante Baltasar Martínez (5-X-1613). Fols. 202r-209v.

³⁷¹ AHPM. Prot. N^o 9480, ante Baltasar Martínez (21-V-1633). Fols. 89r-95r. Testamento de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo. El “mayorazgo” declaraba haber comprado el título de regidor a D.^a Catalina Ruiz Melgarejo, esposa del Ldo. Gonzalo Marín, por un total de 1.000 ducados.

³⁷² AHPM. Prot. N^o 9468, ante Baltasar Martínez (5-X-1613). Fols. 202r-209v.

³⁷³ AHPM. Prot. N^o 9423, ante Luis Álvarez de Aledo (24-IX-1649). Sin foliar. En el testamento de Francisco Marín Martínez o también Marín Castaño aseguraba haber servido el oficio capitular por cuenta de Fernán Pérez Marín. AHPM. Prot. N^o 9500, ante Luis Álvarez de Aledo (15-V-1666). Fol. 84r. Transmitido y heredado a su hijo D. Juan Marín Castaño, el oficio se renunció en esta fecha en cabeza de Alonso Caballero.

³⁷⁴ AHPM. Prot. N^o 9413, ante Luis Álvarez de Aledo (13-I-1632). Fols. 4r-5v. D.^a Elvira Pérez Marín Castaño, viuda de Cosme García Talón, vendió el oficio de regidor a Fernán Pérez Marín que había estado en cabeza de su esposo por 4.400 reales. AHPM. Prot. N^o 9414, ante Luis Álvarez de Aledo (5-X-1635). Fols. 232r-233v. Nuevamente D.^a Elvira Pérez confirmaba la transacción al alférez mayor Fernán Pérez Marín. AHPM. Prot. N^o 9420, ante Luis Álvarez de Aledo (18-VI-1644). Fols. 54r-v. Finalmente, Fernán Pérez Marín hacía efectivo el trámite por 400 ducados.

³⁷⁵ AHPM. Prot. N^o 9405, ante Luis Álvarez de Aledo (7-I-1626). Fols. 1r-3v. El testamento de Francisco García Falcón y Talón asignaba su título de regidor a su hijo D. Cosme García Talón. Casado con D.^a Elvira, su único hijo D. Francisco García Talón saldría herido de la acometida del Miércoles de Ceniza de 1662 para acabar asesinado en la ronada de 1664. De esta forma, habría que esperar a que su hijo, el abogado de los Reales Consejos Ldo. D. Cosme García Talón, asumiera su oficio municipal en 1691.

En 1620 Melchor Marín de Aroca compró un oficio de regidor a los herederos de Jorge López Mezquita,³⁷⁶ mercader portugués avecindado en Cieza y finalmente afincado en Madrid.³⁷⁷ De este modo, su hijo D. Pedro Marín de Aroca recibió el vínculo familiar y heredaba el empleo enajenado en 1628, recayendo a finales de siglo en su nieto D. José Marín, quien sin más descendencia que su hija D.^a Catalina transmitió el oficio en su esposo D. Pedro Marín Falcón.³⁷⁸ (*Consultar: árbol genealógico 24*).

El primer regidor perpetuo de la villa fue el Ldo. Gonzalo Marín y Mena a mediados del s. XVI, heredando su oficio su hijo Manuel Marín y Mena a finales de la centuria.³⁷⁹ Y así, fallecido en 1629 el primogénito Francisco Marín García,³⁸⁰ lo heredó su hermano el capitán y familiar inquisitorial Gonzalo Marín Ródenas, quien casado en 1614 con D.^a Francisca Falcón moriría sin descendencia,³⁸¹ acabando sus bienes en su hermana D.^a Teresa Díaz, esposa del usufructuario del cargo D. Matías de Yarza y Olazarán, quien arrastrando a esta rama de los Marines al bando *talonista* lo transmitió a su hijo D. Manuel de Yarza y de éste a su única hija D.^a Teresa Marín Yarza,³⁸² casada

³⁷⁶ AHPM. Prot. N° 9472, ante Baltasar Martínez (22-VIII-1620). Fols. 201v-202v. Sus hijos Antón, Enrique y Pablo López Mezquita recibirán su cuantía ya como vecinos de Madrid.

³⁷⁷ APAC. Libro de Matrimonios, (30-VI-1586). Del enlace entre Melchor Marín y D.^a Ginesa de Aroca sugiría el linaje de los Marín de Aroca, formalizado a través de la unión matrimonial de D. Pedro Marín de Aroca y D.^a Catalina Delgado Ordóñez (APAC. Libro de Matrimonios, 23-XI-1631) y materializado con la instauración de un vínculo que incluía el oficio concejil. De sus hijos, el primogénito D. José enlazaría con D.^a Ginesa Martínez Garay, D.^a Ana Castaño y D.^a Águeda Abellán Montalvo, de las que únicamente sobrevivió de la primera unión D.^a Catalina, casada con D. Pedro Marín Falcón (APAC. Libro de Matrimonios, 13-IV-1681). Otro de los hijos, D. Juan Marín Ordóñez proseguiría su propia trayectoria prevaleciendo el apellido Ordóñez, cuyos enlaces y los de sus descendientes se circunscriben al círculo *talonista*. Finalmente, en la misma línea banderiza y en idéntico resultado, su hija D.^a Catalina Delgada se desposó con D. Ginés Bermúdez (APAC. Libro de Matrimonios, 26-XII-1691), lo que permitió que su hijo D. Melchor utilizara alternativamente los de Marín de Aroca o bien Bermúdez Tudela, el mismo que reiteraba la inercia familiar al contraer nupcias con D.^a Catalina Pérez Piñero (APAC. Libro de Matrimonios, 4-X-1716).

³⁷⁸ AHPM. Prot. N° 9518, ante Tomás de Salamanca Lobar (4-III-1687). Fols. 423r-v. D. José, hijo de D. Pedro y nieto de Melchor Marín de Aroca, heredaba el vínculo fundado por su abuelo y asociado al oficio municipal, quien por achaques vida lo cedió a su yerno D. Pedro Marín Falcón, casado con su hija y heredera D.^a Catalina Marín Aroca y Garay.

³⁷⁹ AHPM. Prot. n° 9462, ante Pedro Falcón (2-XII-1606). Sin foliar. Testamento de Manuel Marín y Mena, hijo del primer regidor perpetuo y familiar inquisitorial Ldo. Gonzalo Marín y Mena y de D.^a Teresa Díaz, y de Catalina Ródenas, legando su título de regidor a su hijo Gonzalo Marín Ródenas.

³⁸⁰ AHPM. Prot. N° 9485, ante Baltasar Martínez (10-XII-1629). Sin foliar. En su testamento vinculaba sus bienes y el citado oficio a sus hermanos el capitán Gonzalo Marín Ródenas, el presbítero Ldo. Bartolomé Ródenas y a su hermana D.^a Teresa Díaz, esposa de D. Matías de Yarza y Olazarán.

³⁸¹ APAC. Libro de Matrimonios, (16-II-1614). D.^a Francisca era hija del también regidor Francisco García Falcón y de Isabel Castaño.

³⁸² AHPM. Prot. N° 9518, ante Tomás de Salamanca Lobar (21-I-1689). Fols. 618r-v. La sucesión de la regiduría de D. Manuel de Yarza en su hija D.^a Teresa no estuvo exenta de polémica, pues también la pretendió la hermana de aquel, D.^a Catalina Marín Yarza y Ródenas, prosiguiendo el pleito su yerno D. Francisco Ordóñez Marín ante la Chancillería de Granada. AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (21-I-1690). Fols. 2r-5r. Testamento de D.^a Catalina Marín Ródenas y Yarza Olazarán, viuda de D. Francisco Castaño Bermúdez, padres de D.^a Catalina Marín Yarza, esposa de D. Francisco Ordóñez, en el que se alude al litigio todavía vigente por el oficio y por la herencia de su tío el presbítero Ldo.

sucesivamente con el muleño D. Francisco Molina Soto en 1683 y con el jumillano D. Francisco Abellán Martínez del Portal en 1691.³⁸³

Otro de los hijos de Manuel Marín y Mena, el presbítero Ldo. Bartolomé Ródenas pretendió en 1643 vender una regiduría a Isabel Ruiz, viuda de Gonzalo Marín Palomares, y aunque finalmente no reunió la cifra exigida, al menos sirvió para que esta familia virara hacia el bando de los Ruiz-Talón.³⁸⁴ En su lugar, este oficio y ocasionalmente el de sus hermanos, «*que son de los antiguos*», fue servido por su primo Martín Marín Puche,³⁸⁵ cuyos hijos Alonso y Martín Marín Puche se casarían con D.^a Isabel y D.^a Juana Marín, nietas del citado Gonzalo Marín Palomares;³⁸⁶ y por otro lado, por Diego Cano Marín.³⁸⁷

En el lado banderizo de los Buitrago-Marín, un inusitado caso lo interpretaría Diego Padilla González al atesorar hasta un total de cuatro regidurías de la villa. De esta guisa, a finales del s. XVI el Ldo. Juan Ruiz Calderón, vecino de la ciudad de Murcia, poseía un título de regidor perpetuo por merced de S. M., vendiéndoselo en 1615 a Diego Padilla.³⁸⁸ Este mismo oficio, «*que es el primer voto de los regidores y primer asiento y lugar en el Ayuntamiento con preheminiencia de entrar y asistir con armas*»,³⁸⁹ lisonjeó la dote de su hija D.^a María de Padilla cuando en 1619 se desposó con D. Francisco Ordóñez, encabezándolo en 1631 su hijo D. Diego Ordóñez Padilla.³⁹⁰ Y así, cuando en 1692 se apreciaron los bienes y se procedió al reparto de su herencia entre sus nietas D.^a Teresa Ordóñez Padilla, casada en 1680 con D. Martín Ruiz Soler Melgarejo, y D.^a Francisca Ordóñez Valcárcel, anillada en 1684 con D. Antonio Cayetano, procedieron a despojarse de su titularidad en 1697 a favor de D. Ginés

Bartolomé Ródenas. AHPM. Prot. N° 9598, ante Francisco Martínez Villadiego (29-XII-1703). Fols. 14r-15v. Testamento de D.^a Catalina Marín Ródenas, esposa de D. Francisco Ordóñez Marín.

³⁸³ APAC. Libro de Matrimonios. D.^a Teresa, hija de Manuel Marín y Mena y de D.^a Isabel Marín Melgarejo, desposada sucesivamente con D. Francisco Molina Soto (15-VIII-1683) y D. Francisco Abellán Mtnez. del Portal (25-XI-1691). AHPM. Prot. N° 9518, ante Tomás de Salamanca Lobar (29-VII-1686). Fols. 352r-v. D. Francisco de Molina Soto entregaba poderes notariales «*a la familia de exmo Señor marques de los Velez*» para que se le despachara el título de regidor, lo que pone de manifiesto los lazos clientelares locales en relación a la Corte y el prestigio alcanzado por los Vélez en Cieza después de su mediación pacificadora una década antes.

³⁸⁴ AHPM. Prot. N° 9419, ante Luis Álvarez de Aledo (12-II-1643). Fols. 13r-14v.

³⁸⁵ AHPM. Prot. N° 9501, ante Antonio Pérez Barradas (10-VII-1669). Fol. 88v. Ante el mismo notario, Prot. N° 9508, (8-III-1673). Fols. 34r-v.

³⁸⁶ APAC. Libro de Matrimonios, (12-II-1688 y 12-XI-1679). D.^a Isabel y D.^a Juana Marín eran hijas de Juan Marín Palomares y de D.^a Teresa Marín Talón.

³⁸⁷ AHPM. Prot. N° 9503, ante Antonio Pérez Barradas (127-III-1670). Fols. 26r-27r. Diego Cano Marín no sólo serviría el oficio de los Marín Ródenas, también lo hará durante la minoridad de D. Francisco García Talón y en nombre de su madre y tutora D.^a Catalina Piñero, (Madrid, a 28 de junio de 1651).

³⁸⁸ AHPM. Prot. N° 9497, ante Laurencio de Padilla (6-I-1615 y 23-I-1615). Fols. 7r-9r.

³⁸⁹ AHPM. Prot. N° 9399, ante Baltasar Martínez (6-IV-1638). Fols. 59r-70r. Fundación de vínculo de Diego Padilla González en su hijo Laurencio de Padilla.

³⁹⁰ AHPM. Prot. N° 9445, ante Francisco de Carcelén (9-V-1630). Fols. 580r-v. D.^a María de Padilla González, viuda de Francisco Ordóñez, cedía su usufructo a su hijo D. Diego Ordóñez Padilla.

Fernández de Guardiola.³⁹¹ Los tres siguientes oficios los adquirió Diego Padilla en un espacio de tiempo realmente breve: a Francisco Marín Montiel y a Cristóbal Talón en 1631, y otro al presbítero Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto en 1640.³⁹² En consecuencia, a mediados del s. XVII una de las regidurías quedó depositada en la Corona, dos en las respectivas manos de los Ldos. D. Antonio y D. Matías Marín Blázquez, quien también asumió el oficio de alguacil mayor adquirido por su suegro Laurencio de Padilla,³⁹³ y finalmente otra acabó en la testa del citado D. Ginés Fdez. Guardiola.³⁹⁴

El primer oficio de regidor de los Buitrago partió de los bienes heredados por D.^a María Aguilar, esposa del capitán y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto. De esta forma, además del vínculo de su padre Francisco Angosto Aguilar, también acaparó el de su tío Antón Marín Aguilar y su mujer D.^a María Abellán, en el que se incluía la regiduría que ejerció su abuelo Rodrigo Aguilar desde mediados del s. XVI,³⁹⁵ a la que se sumaría la obtenida por el propio el Ldo. Buitrago en 1640.³⁹⁶

Así pues, a la muerte del Ldo. Buitrago los dos oficios de ediles municipales residían en cabeza de sus hijos D. Rodrigo y D. Pedro Buitrago.³⁹⁷ El primero por la simple razón afectiva de haber sido criado en casa de su tío abuelo Antón Marín

³⁹¹ AHPM. Prot. N° 9458, ante Martín Daroca Marín (7-VIII-1692). Fols. 168r-185v. El título quedaría fechado en Madrid, a 7 de mayo de 1697.

³⁹² AHPM. Prot. N° 9479, ante Baltasar Martínez (14-III-1631). Fols. 30r-31r. AHPM. Prot. N° 9412, ante Luis Álvarez de Aledo (12-VI-1631). Fols. 109r-111r. Ante el mismo notario: Prot. N° 9418, (5-VII-1640). Fols. 66r-67v.

³⁹³ AHPM. Prot. N° 9499, ante Antonio Pérez Barradas (20-II-1666). Sin foliar. Inventario de bienes del Ldo. D. Antonio Marín Blázquez y su esposa D.^a Juana de Padilla González. AHPM. Prot. N° 9499, ante Antonio Pérez Barradas (5-V-1666). Sin foliar. Inventario de bienes del Ldo. D. Matías Marín Blázquez y su mujer D.^a María Valcárcel Padilla.

³⁹⁴ AHPM. Prot. N° 9459, ante Martín Daroca Marín (28-II-1693). Fols. 25r-27v. D.^a Teresa Paula Ordóñez, viuda de D. Martín Ruiz Soler, afirmaba que tuvo trato para venderle un oficio regidor que heredó de su abuelo D. Diego Ordóñez Padilla a D. Ginés Fdez. Salinas Guardiola, quien sólo le pagó una parte. AHPM. Prot. N° 9460, ante Martín Daroca Marín (16-I-1697). Fols. 12r-13v. Por entonces D.^a Teresa había recibido 3.250 reales, por lo que D.^a Sebastiana Salinas, viuda de Francisco Guardiola, le pagó 2.500 reales por la venta definitiva del oficio a su hijo D. Ginés Fdez. Guardiola. AHPM. Prot. N° 9466, ante Juan Gómez Abellán (4-III-1697). Fols. 52r-v. D. Ginés Fernández Guardiola daba poderes poder usar y ejercer el oficio que compró a los vecinos de Hellín D.^a Francisca Ordóñez, esposa de D. Antonio Cayetano de Castro y Frías, y a D.^a Teresa Ordóñez, viuda de D. Martín Ruiz, nietos y herederos de D. Diego Ordóñez Padilla.

³⁹⁵ AHPM. Prot. N° 9477, ante Baltasar Martínez (21-V-1628). Fols. 59r-69v. Testamento de D.^a María Abellán, esposa de Antón Marín Aguilar, quien afirmaba que la patrimonialización del cargo de su padre Rodrigo Aguilar costó 210 ducados, heredándolo por su madre Inés Valera.

³⁹⁶ AHPM. Prot. N° 9445, ante Francisco de Carcelén (22-V-1628). Fols. 583r-584r. El Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto y el capitán D. Laurencio de Padilla entregaban poderes al escribano del Val de Ricote y al contador del marqués de Villanueva de Baldueza en la Corte para conseguir un oficio de regidor de la villa, finalmente alcanzado y fechado en Madrid, a 10 de abril de 1640.

³⁹⁷ AHPM. Prot. N° 9431, ante Luis Álvarez de Aledo (30-III-1657). Fols. 49r-54v. Testamento de D. Gonzalo Gallego Buitrago y su esposa D.^a Catalina Marín Salinas. Entre sus disposiciones, indicaba el usufructo junto a su hermano D. Juan Buitrago del oficio de su hermano el Ldo. Buitrago.

Aguilar,³⁹⁸ asumiendo sus funciones tras un largo pleito con su primo y usufructuario Francisco Angosto durante su minoría de edad.³⁹⁹ Solventado el litigio, el sillón concejil será ocupado alternativamente por D. Francisco Buitrago “el menor” y D. Antonio Buitrago, quien lo cederá a finales de la centuria a su hijo D. Rodrigo Buitrago y Angosto Aguilar y Cañas. El segundo recogería el empleo concejil tras la desaparición documental (¿física?) del uxoricida y primogénito D. Ginés Buitrago. Y así, para finales del s. XVII tomará asiento en el Ayuntamiento su hijo D. Juan Buitrago.⁴⁰⁰

En paralelo, en 1650 el presbítero Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, otro de los hijos (¿bastardo?) del Ldo. Buitrago, había enajenado dos oficios «*de regidor de los nuevamente acrecentados*»: uno lo saldó en Diego Padilla⁴⁰¹ y otro lo heredó finalmente su hermano el Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto.⁴⁰² De esta forma, su viuda y el resto de sus hijos se lo legaban en 1688 a su hermano D. Gonzalo Buitrago.⁴⁰³

De la pluma al banco concejil.⁴⁰⁴ En muchos casos, estilar protocolos se convirtió en el paso previo a un cargo municipal, cuya evolución se rubrica en Cieza a través de los Padilla, los Falcón y los Álvarez de Aledo.⁴⁰⁵ De este modo, desde

³⁹⁸ AHPM. Prot. N° 9446, ante Laurencio de Carcelén Leyba (25-V-1631). Fols. 116v-120r. Por la voluntad testamental de Antón Marín Aguilar el título recayó en el segundo hijo del Ldo. Buitrago, es decir, en su segundón D. Rodrigo Buitrago y Angosto Aguilar, «*que lo he criado yo en mi casa*».

³⁹⁹ AHPM. Prot. N° 9445, ante Francisco de Carcelén (26-V-1638 y 18-IV-1645). Fols. 532r-533v. La causa se generó al negarse los herederos de Francisco Angosto Ramón, primo del legítimo heredero D. Rodrigo Aguilar Buitrago, a ceder el oficio concejil. Así, a pesar de cumplir con el requisito de alcanzar los 17 años, el propietario demoró su asunción hasta los 24 años, provocando una demora entre 1638-45 que se solventó ante los tribunales a favor de los Buitrago.

⁴⁰⁰ AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (1-XI-1688). Fols. 138r-139v. Soltero y con 33 años, D. Francisco Buitrago vendía a su hermano D. Juan Buitrago el citado oficio de regidor que le había tocado en las particiones del padre D. Pedro Buitrago, según el título ya indicado y fechado en abril de 1640 y por precio de 4.400 reales.

⁴⁰¹ AHPM. Prot. N° 9418, ante Luis Álvarez de Aledo (5-VII-1640). Fols. 66r-67v.

⁴⁰² AHPM. Prot. N° 9487, ante Baltasar Martínez (1-III-1651). Fols. 25r-v. El oficio se rubricó en Madrid, a 10 de abril de 1650

⁴⁰³ AHPM. Prot. N° 9456, ante Martín Daroca Marín (20-X-1688). Fols. 63r-v.

⁴⁰⁴ J. MARTÍNEZ GIJÓN. “Estudios sobre el oficio de escribano...”, art. cit., págs. 265-340. FJ. ARANDA PÉREZ. *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías en la Edad Moderna*. Cuenca, 1999. Pág. 131. Aunque necesarios y estimados en su función burocrática, los notarios se situaban en el nivel inferior de las oligarquías locales, lo cual no fue óbice para lograr su medro social. F. GARCÍA GONZÁLEZ. “Familia, poder y estrategias de reproducción social...”, art. cit., págs. 195-226. Otro modelo de ascenso social de carácter burocrático se comprueba en la cercana serranía, como por ejemplo la familia de amanuenses Asenjo.

⁴⁰⁵ J.L. DE LAS HERAS SANTOS. *La Justicia penal de los Austrias...*, op. cit., pág. 171. En este sentido, las escribanías se consideran como parte de la justicia y, por tanto, uno de los pocos oficios de esta naturaleza vendidos por la Corona. A ellos correspondía la custodia de pleitos, la ordenación de los documentos procesales, la confección de alegatos, autos y procesos, la defensa y acusación de los delitos, tomaba testimonios y declaraciones y auxiliaba a los jueces. Además, el amanuense no sólo abarcaba su labor notarial al dar fe y testimonio legal, sino que su oficio formaba parte de la estructura jurídica de la Monarquía. A. GUERRERO MAYLLO. *Familia y vida cotidiana de una élite de poder...*, op. cit., págs. 11-35. Mientras que el 61,4% de los ediles tenían un origen hidalgo, el 33,9% procedía de burócratas y letrados.

mediados del s. XVI los Falcón asumieron una de las escribanías locales, hasta que a finales de la centuria el patrimonio de la escueta familia del capitán D. Pedro Falcón Agraz y el acumulado por su esposa D.^a Francisca Julián Quirante a través de las sucesiones de sus hermanos y tíos, viabilizó que hacia 1645 su homónimo nieto patrimonilizara un oficio de regidor,⁴⁰⁶ transitando a su nieta D.^a Mariana Mateos Montalvón, cuya dote acrecentó en 1712 los bienes heredados por su esposo D. Lorenzo Marín Blázquez y Padilla.

Originario de la villa de Abanilla, el amanuense Luis Álvarez de Aledo arribará a Cieza para hacerse cargo de la escribanía que poseían los Padilla. De esta guisa, tanto la progenie de su primera esposa Clara Muñoz,⁴⁰⁷ como la cosechada con D.^a Magdalena Marín de Aroca,⁴⁰⁸ descubrirán su velo ante familias asociadas al bando de los Buitrago-Marín. Y si de ésta su hijo Martín Daroca Marín heredará el oficio de escribano, de aquella su homónimo hijo logrará comprar en 1664 un oficio de regidor,⁴⁰⁹ más tarde transmitido en 1709 por vía de vínculo a su nieto D. Juan Gómez

⁴⁰⁶ AHPM. Prot. N° 9484, ante Baltasar Martínez (31-III-1643). Fol. 33r. Los hermanos de D.^a Francisca Julián Quirante le cedían un oficio de regidor que usufructuaba la familia y que finalmete acabaría en manos de los Falcón Agraz, AHPM. Prot. N° 9500, ante Antonio Pérez Barradas (15-IX-1664). Fols. 20r-24r. De presumibles cuantiosos, Miguel Julián e Isabel Ruiz tuvieron descendencia a través de la citada D.^a Francisca y de sus dos hijos Miguel, esposo de D.^a Ginesa Marín (¿Mena?), y Cristóbal Julián Quirante, marido de Isabel Quirante, cuyas descendencias apenas lograrán ventajosos matrimonios, a menudo limitados a personajes vinculados de manera indirecta a las élites locales.

⁴⁰⁷ APAC. Libro de Matrimonios, (21-II-1610). Natural de la villa de Abanilla, Luis Álvarez de Aledo era hijo de Diego Álvarez y Catalina Ruiz. AHPM. Ptro. N° 9479, ante Baltasar Martínez (10-IV-1631). Fols. 48v-50v. Testamento de Clara Muñoz, esposa de Luis Álvarez de Aledo. De su matrimonio con Clara Muñoz nacerán sus hijos Gerónima Ruiz, desposada con Gabriel Salmerón (APAC. Libro de Matrimonios, 7-X-1632); Diego Álvarez de Aledo, marido de Juana Garay Martínez (APAC. Libro de Matrimonios, 2-II-1634); María Álvarez, anillada con Antón López Morote (APAC. Libro de Matrimonios, 21-VIII-1645); Filipa Álvarez, mujer de Francisco Herrera (APAC. Libro de Matrimonios, 11-II-1646); Luisa Álvarez, esposa de Gerónimo Fdez. Caballero (APAC. Libro de Matrimonios, 28-I-1656); y el regidor Luis Álvarez de Aledo, casado con D.^a Catalina Abellán (APAC. Libro de Matrimonios, 6-VII-1653), quienes fundarán vínculo en su hijo D. Juan Gómez Abellán y Álvarez de Aledo, unido con D.^a Beatriz Ramón (APAC. Libro de Matrimonios, 15-V-1684), del que surgirá el regidor D. José Álvarez de Aledo, matrimoniado sucesivamente con la murciana D.^a María Pérez Mesía (APAC. Libro de Matrimonios, 22-XI-1705) y D.^a Isabel Ruiz Melgarejo; mas sin descendencia, el oficio recaerá en sus hermanas D.^a Eugenia y, finalmente, en D.^a María Pascuala Álvarez, casada con D. Pedro Bermúdez Marín.

⁴⁰⁸ APAC. Libro de Matrimonios, (10-IX-1633). D.^a Magdalena Marín de Aroca era hija de Martín Aroca y Catalina Vallés. Reiteradamente, Morote, Herrera y Caballero confirman los lazos de sus hermanastros: Catalina Álvarez se desposaba con Juan Marín Caballero (APAC. Libro de Matrimonios, 7-VIII-1652); Juana Álvarez se anillaba con Blas Caballero (APAC. Libro de Matrimonios, 16-VIII-1671); María Vallés matrimoniaba con D. Manuel Herrera (24-III-1673); mientras que Ana y Magalena Marían lo hacían con Juan Montesinos y Sebastián García. Finalmente, el notario Martín Daroca Marín, contraía nupcias con Ana Galindo (APAC. Libro de Matrimonios, 2-IX-1674), padres del también amanuense Luis Daroca Marín.

⁴⁰⁹ AHPM. Prot. N° 9500, ante Luis Álvarez de Aledo (26-II-1666). Fols. 104r-116v. Testamento de D.^a Catalina Abellán, viuda del regidor Luis Álvarez de Aledo, en el que indicaba que el empleo concejil lo usufructuó su esposo, incluyéndose en su vínculo y legándolo al primogénito D. Juan Gómez Abellán.

Abellán y Álvarez de Aledo,⁴¹⁰ acabando en 1733 en D. José Álvarez y por falta de herederos en su cuñado D. Pedro Bermúdez Marín en 1760.⁴¹¹ (*Consultar: árbol genealógico 25*).

Al margen del preciado título de regidor, la Monarquía ofertará la posibilidad de otros cargos de poder u oficios municipales que también serán codiciados por la élite local, entre los que se encontrarán los que contaban con derecho a voz y voto en el Concejo y, por tanto, equiparables en poder, pero de menor prestigio, al resto de ediles, como el de fiel ejecutor, alguacil mayor, alférez mayor, depositario general, procurador de la villa o del número y síndico general; por otro lado, también se enajenarán los cargos menores o sin capacidad decisoria, como el de fiscal perpétuo y capitán, así como el enfático oficio, pero de limitada repercusión, de alcaide de la fortaleza, además de oficios de dineros como la almotacenería, fiel de la seda y destilador de aguardiente.⁴¹² (*Cuadro II*) Junto a ellos, pervivirán otros de carácter electivo, como los alcaldes de la Santa Hermandad, los mayordomos del pósito, oficiales de riegos, mayordomos de las fiestas patronales, etc.

Agrupando los diferentes títulos y oficios en relación a los miembros de cada bando, el de los Ruiz-Talón contaría con ocho regidurías y con los de fiel ejecutor, alférez mayor, procurador y capitán.

El oficio de alférez mayor lo serviría desde finales del s. XVI el linaje de los Talón, de tal forma que ya en 1600 Fernán Pérez Vallés Talón y D.^a Úrsula Soler lo legaban a su hijo Fernán Pérez Talón.⁴¹³ Sin embargo, en 1651 las deudas de su nieto D. Fernán Pérez Talón le obligarán a empeñarlo y a que durante diez años su ejercicio quede en manos de D. Gonzalo Buitrago Gallego,⁴¹⁴ para una vez consumada la década

AHPM. Prot. N° 9502, ante Antonio Pérez Barradas (19-X-1667). Sin foliar. Nueva confirmación de la herencia amortizada, señalándose que el oficio se rubricó en Madrid, a 27 de mayo de 1664.

⁴¹⁰ AHPM. Prot. N° 9599, ante Francisco Martínez Villadiego (4-VI-1709). Fol. 30r. D. Juan Álvarez de Aledo entregaba poderes ante el Consejo de las Órdenes para que se le despachase la regiduría que heredó por vínculo de su padre Luis Álvarez de Aledo. AMC. Sesión 2-VIII-1709. El empleo fue confirmado en el Ayuntamiento y fechado en Madrid, a 6 de julio de 1709.

⁴¹¹ AMC. Sesión de 26-VI-1760. En 1733, vínculo y oficio, los heredó D. José Álvarez de Aledo y por su muerte pasó a su hermana D.^a Eugenia Álvarez, y de ésta a su otra hermana D.^a María Pascuala Abellán Álvarez, por quien finalmente acabó en su esposo D. Pedro Bermúdez Marín, confirmándose su ejercicio en San Ildefonso, a 19 de agosto de 1760.

⁴¹² F. TOMÁS Y VALIENTE. "Venta de oficios públicos...", art. cit., págs. 151-177. Del mismo autor: *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1994. Pág. 158. Se sigue en este apartado la división de actividades entre los oficios de pluma, cargos de poder y oficios de dineros. Los oficios de pluma incluirían las numerosas escribanías, como las del ayuntamiento, millones, rentas reales, de comisiones, etc; los de dineros abarcarían una extensa lista técnica de fielazgos, corredurías, contadurías y administraciones de todo tipo; mientras que los oficios de poder tendrían cabida a través de los ejercidos por los regidores, alguaciles, alcaldes ordinarios, alféreces, etc.

⁴¹³ AHPM. Prot. N° 9385, ante Francisco de Carcelén (25-XI-1600). Fols. 489r-492v.

⁴¹⁴ AHPM. Prot. N° 9487, ante Baltasar Martínez (28-IV-1651). Fols. 61r-68v. Comprometido en 100 ducados D. Gonzalo, esposo de D.^a Catalina Marín Salinas, asumirá el usufructo junto a su suegro Antón de Salinas Marín, quien dejará constancia del débito por vía testamental.

fuera patrimonializado por D. Fernando Pérez Talón.⁴¹⁵ Y así, en 1701 D. Fernando Marín Pérez Talón y Pérez Piñero reclamaba su oficio como legítimo sucesor de su tío bisabuelo Fernán Pérez de Vallés Talón, nieto del comendador Gonzalo Talón.⁴¹⁶

- Cuadro II. Evolución de la enajenación de diversos oficios del Ayuntamiento de Cieza durante el período 1620-1661.

ENAJENACIÓN	OFICIO CONCEJIL	FAMILIA
Circa 1620	Fiel Ejecutor	Diego Padilla González
Circa 1623	Procurador del Número	Ldo. D. Francisco Buitrago Angosto
18-X-1630	Alguacil Mayor	Laurencio de Padilla González
30-XII-1630	Almotacenería, fiel de la seda y de las carnicerías	Laurencio de Padilla González
17-III-1640	Fiel Ejecutor	D. Diego Ruiz Melgarejo
16-XII-1646	Procurador Síndico	Pedro Marín Castaño
Circa 1657	Alcaide del castillo	Ldo. D. Antonio Marín Blázquez
22-II-1659	Capitán de Milicias	D. Juan Marín Castaño
Circa 1660	Fiscal Perpetuo	Ldo. D. Matías Marín Blázquez
1-IX-1661	Alferez Mayor	D. Hernán Pérez Vallés Talón

*Elaboración propia.*⁴¹⁷

La particularidad del oficio de fiel ejecutor radicará en su dualidad, es decir, un miembro de cada bando asumirá su desempeño en el Concejo con voz y voto. En este sentido, el cargo era desempeñado hacia 1594 por Alonso García Ruiz,⁴¹⁸ quedando en poder de los Fdez. Pérez Piñero durante las primeras décadas del s. XVII,⁴¹⁹ hasta que

⁴¹⁵ AMC. Sesión de 21-VIII-1701. El título venía confirmado por Real Provisión fechada en Madrid, a 26 de julio de 1701. La patrimonialización se fechó en Madrid, a primero de septiembre de 1661 y a nombre de D. Fernando Pérez Talón, a cuya muerte pasó a su hermana D.^a Úrsula, erigiéndose en poseedora del vínculo que fundaron Fernán Pérez de Vallés Talón y su esposa D.^a Úrsula Soler, quien sin descendencia lo legó a su hermano D. Lope Pérez Piñero y después a D.^a María Pérez Piñero, esposa de D. Manuel Marín Talón, quien siguió ejerciéndolo (Lerma, 23 de noviembre de 1669). Y por muerte de D.^a María recaería finalmente en D. Fernando Marín Pérez Piñero.

⁴¹⁶ AHPM. Prot. N° 9573, ante Martín Daroca Marín (23-V-1701). Fols. 56r-v. En esta fecha D. Fernando Marín Pérez Piñero entregaba poderes para que se le despachase el citado título que por vía de vinculo fundó Fernán Pérez de Vallés Talón y su esposa D.^a Úrsula Soler y por ser primogénito de su último legatario D. Manuel Marín Talón.

⁴¹⁷ El cuadro se ha confeccionado a partir de la información extraída del Archivo Municipal de Cieza y, especialmente, de la documentación notarial del Archivo Histórico Provincial de Murcia.

⁴¹⁸ AHPM. Prot. N° 9393, ante Pedro Falcón (31-I-1594). Fols. 11r.

⁴¹⁹ AHPM. Prot. N° 9441, ante Francisco de Carcelén (26-VIII-1611). Fols. 117v-118v. Por entonces, los Ruiz-Talón encabezaron la defensa de su tradicional uso, coaligándose Francisco García Ruiz, Martín Ruiz Soler, Juan Marín Castaño y el alferez Fernán Pérez Talón para defender el oficio que ya detentaba Diego Ruiz Melgarejo, abuelo del homónimo alguacil y familiar inquisitorial, y que pretendían otros capitulares del bando contrario. AHPM. Prot. N° 9441, ante Francisco de Carcelén (26-VIII-1611). Fols. 119r-120v. Aquel mismo año, D.^a Francisca Melgarejo, esposa de D. Baltasar Fdez. Pérez Piñero, hija y

finalmente el alguacil y familiar inquisitorial D. Diego Ruiz Melgarejo lo enajenara de la Corona en 1640, permaneciendo en este linaje hasta finales de la centuria.⁴²⁰

Asimismo, en 1613 D. Martín Ruiz Soler Melgarejo le vendió a Francisco Marín Castaño “de la calle Larga” un oficio de regidor,⁴²¹ transformándose en 1646 en el título de procurador síndico con voz y voto que adquirió de S. M. su hijo Pedro Marín Castaño.⁴²² Y así, una vez perpetuado, lo transmitiría testamentalmente a sus hijos D. Lázaro de Yarza, D. Pedro Marín Castaño, D.^a Francisca de Aroca y D.^a Juana Marín Yarza, esposa de D. Francisco Marín Angosto, los mismos que renunciaron y vendieron sus partes a su cuñado,⁴²³ quien acumuló además los bienes testamentales de los matrimonios sin descendencia de sus cuñados D. Pedro y D.^a Francisca.⁴²⁴ Finalmente, en 1730 lo reclamaba y heredaba D. Pedro Marín Angosto por testamento de su hermano el presbítero D. Francisco Angosto, hijos del antedicho D. Francisco Marín Angosto y D.^a Juana Marín Yarza.⁴²⁵

heredera universal del difunto fiel ejecutor D. Simón Talón, daba poderes a su cuñado D. Gaspar Fdez. Pérez Piñero y al regidor Martín Ruiz Soler para sufragar con 262 ducados el mencionado oficio que su padre le vendió al citado Diego Ruiz Melgarejo, AHPM. Prot. N° 9443, ante Francisco de Carcelén (1-IV-1620). Fols. 570v-572r. D. Francisco Ruiz Soler, curador de D. Gonzalo hijo de Diego Ruiz Melgarejo, señalaba que S. M. hizo merced del título de regidor fiel ejecutor en el alguacil inquisitorial D. Diego (Madrid, a 17 de marzo de 1640), y durante su minoría lo usaría Pedro Bermúdez Talón, AHPM. Prot. N° 9446, ante Laurencio de Carcelén Leyba (14-VII-1631). Fol. 140r-v. AHPM. Prot. N° 9489, ante Baltasar Martínez (27-VII-1657). Sin foliar. Igualmente, la carta de dote de D. Diego Ruiz Melgarejo para casarse con D.^a Magdalena de Blaya Melgarejo aportaba un oficio de regidor fiel ejecutor perpetuo, AHPM. Prot. N° 9425, ante Luis Álvarez de Aledo (1-IV-1651). Fols. 110r-124v.

⁴²⁰ AHPM. Prot. N° 9454, ante Martín Daroca Marín (12-XII-1681). Fols. 18r-v. Los hijos de D. Diego Ruiz Melgarejo y D.^a Magdalena de Blaya Melgarejo concluirían el linaje al morir D. Gonzalo y D. Juana sin más descendencia, mientras que D.^a Isabel tampoco tendría hijos de su doble enlace con D. Fernando Falcó Agraz y con D. Enrique Rocafull; por tanto, ya viuda y vecina de Orihuela, cedió el oficio a D. Juan Luis de Garnica, vecino de Cieza.

⁴²¹ AHPM. Prot. N° 9468, ante Baltasar Martínez (5-X-1613). Fols. 202r-209v.

⁴²² AHPM. Prot. N° 9421, ante Luis Álvarez de Aledo (14-II-1647). Fols. 36r-v. D. Pedro desembolsó 400 ducados por el oficio de procurador síndico, fechado en Madrid, a 16 de diciembre de 1646.

⁴²³ AHPM. Prot. N° 9460, ante Martín Daroca Marín (26-VII-1697). Fols. 143r-v. Venta de la parte de su oficio de regidor en D. Francisco Marín Angosto de sus cuñados. AHPM. Prot. N° 9573, ante Martín Daroca Marín (14-VII-1701). Fols. 89r-92v. AMC. Sesión de 9-VIII-1698. La renuncia y enajenación tendría fecha de Madrid, a 18 de junio de 1698, formalizándose en la villa a 26 de julio de aquel mismo año.

⁴²⁴ AHPM. Prot. N° 9573, Martín de Aroca Marín (23-I-1702). Fols. 5r-6v. Testamento del procurador síndico D. Francisco Marín Angosto y de esposa D.^a Juana de Yarza.

⁴²⁵ Descendiente de D.^a Urraca y de Juan Marín Castaño, su tataranieto Pedro Marín Castaño “de la calle Larga” se casó el 28 de noviembre de 1591 con D.^a Francisca de Aroca, quienes cedieron por vía de vínculo sus propiedades, en especial un tercio del molino de la Inquisición, a su primogénito Bartolomé Marín Castaño, de ahí que el segundo hijo Pedro Marín Castaño fuera compensado con la adquisición del oficio municipal de procurador síndico. Casado con D.^a Juana de Yarza (APAC. Libro de Matrimonios, 6-IV-1630), era hija de Lázaro de Yarza Olazarán y de D.^a Juana Montesomos, cuya hija D.^a María Castaño matrimonió con D. Antonio Salinas, D. Lázaro de Yarza con D.^a María Yarza Arteaga (APAC. Libro de Matrimonios, 29-X-1670), D. Pedro Marín Castaño con D.^a Isabel Martínez (APAC. Libro de Matrimonios, 6-II-1672) y D.^a Francisca de Aroca con D. Juan Ordóñez; y éstos últimos, sin

De particular prestigio y escasa potencialidad socio-económica, el oficio de capitán recaería en los Marín Castaño. En su origen, el adelantado mayor del reino de Murcia, el IV marqués de los Vélez D. Luis Fajardo, nombró en 1605 al capitán toledado Gregorio de Torres como tal oficial de la milicia local, para duplicarse esta figura en 1610 en la persona de D. Francisco Falcón Agraz,⁴²⁶ blandiendo el belicoso oficio hasta 1638, a cuya muerte le sucedieron el capitán D. Gonzalo Marín Ródenas, el alférez Gonzalo Ruiz Melgarejo y el sargento Alonso Bermúdez, todos ellos miembros del bando de los Ruiz-Talón.⁴²⁷ Y así, en 1656 otro componente del bando *talonista* solicitaba a S. M. la enajenación del título: tres años después, D. Juan Marín Castaño capitaneaba la milicia, de ahí que en 1683 nombrara alférez a su hijo D. Pedro Marín Castaño y de este modo, cuando estalle el conflicto sucesorio a la Corona hispánica,⁴²⁸ el padre marchará al frente con 73 años,⁴²⁹ depositando junto a su hijo D. Pedro las esperanzas en los laureles que fomentaran la posición familiar.⁴³⁰ (*Consultar: árbol genealógico 26*).

descendencia, legaron sus bienes a su hermana D.^a Juana Marín Yarza, casada con D. Francisco Marín Angosto, teniendo por hijos al presbítero D. Francisco y a D. Pedro Marín Angosto, quien recibió las herencias de sus padres, tíos y hermano. Finalmente, su hijo D. Antonio Marín Angosto confirmaría su oficio por sanción real fechada en el Buen Retiro, a 12 diciembre de 1759.

⁴²⁶ AMC. Sesión de 25-XII-1610.

⁴²⁷ AMC. Sesiones de 31-X-1636 y 16-II-1637.

⁴²⁸ J.J. RUIZ IBÁÑEZ. "Familias de servicio, servicios de familia: sobre el origen linajudo de la participación en la administración militar de la Monarquía (Murcia, ss. XVI-XVII)". En J. CASEY y J. HERNÁNDEZ FRANCO. *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 31-39.

⁴²⁹ APAC. Libro de Bautismos, (7-IX-1633). Esta familia pertenecía también a los antiguos hombres buenos medievales, partiendo de Francisco Castaño "el viejo" y su doble matrimonio con Ginesa Ruiz y Francisca Falcón. Si la rama de los Castaño Falcón tomará sus propios derroteros, los Castaño se definirán a partir del enlace entre Francisco Castaño Salinas y su esposa D.^a Catalina Marín Melgarejo (APAC. Libro de Matrimonios, 1-III-1620), de cuya descendencia sobresaldrá el heredero al vínculo familiar y capitán D. Juan Marín Castaño, casado con D.^a María Aguilar (APAC. Libro de Matrimonios, 25-III-1662), cuyos hijos perpetuarán también el nuevo apellido. Por otro lado, la estrategia familiar de favorecer a un solo heredero parece patentarse en este caso, ya que las cuatro hermanas recibirán su parte proporcional y legal de la herencia paterna, mientras que los otros dos varones, los presbíteros Antón Castaño Salinas y el Ldo. D. Andrés Marín Melgarejo, legarán sus bienes al hermano primogénito.

⁴³⁰ AHPM. Prot. N^o 9489, ante Baltasar Martínez (12-XI-1659). Sin foliar. Testamento del regidor Francisco Castaño Salinas y de su esposa D.^a Catalina Marín Melgarejo, entre cuyas disposiciones se dejaba constancia de que «*gaste muchos dineros en el título de capitán de Infantería*», legándose a su hijo D. Juan Marín Castaño. AHPM. Prot. N^o 9518, ante Tomás de Salamanca (3-VII-1683). Fol. 298r-v. El 7 de junio de 1656 el Concejo nombraba capitán de la gente quintada a D. Juan Marín Castaño, arribando el título a Cieza el 9 de mayo de 1659 y fechado en el Consejo de Guerra, a 22 de febrero de 1659. AHPM. Prot. N^o 9451, ante Martín Daroca Marín (6-VII-1675). Fols. 48r-v. Consecuencia de su oficio, habría de hacer frente a las continuadas alertas por la flota pirata turca o en auxilio de Orán. AMC. Sesión de 30-III-1664. AMC. Sesión de 17-II-1706. El anciano capitán D. Juan Marín Ordóñez regresaba al frente para defender la causa borbónica. AMC. Sesión de 10-V-1693. Desde Cartagena se daba aviso para que estuviera alerta la milicia municipal, circunstancia que, como tantas veces, se contemplará como una oportunidad de medro social, de ahí que D. Juan al igual que otros «*muchos vecinos desta otra villa con el zelo del servicio de SM y esperanzados con lo que ofrece premiarlos quieren balientemente sentar plaza en otra compañía*».

De otra parte, el bando de los Buitrago-Marín acumularía sus nueve regidurías y los oficios de alguacil mayor, fiel ejecutor, procurador del número o de la villa, fiscal perpetuo, depositario general y alcaide del castillo.

Desde finales del s. XVI el oficio de alguacil mayor lo disfrutaban los Pérez Vallés Talón,⁴³¹ mas en 1630 el capitán Laurencio de Padilla otorgaba poderes para enajenarlo ante S. M. a su yerno el Ldo. D. Matías Marín Blázquez,⁴³² quien posteriormente lo heredaría, contribuyendo a la enconada inflación banderiza del momento.⁴³³ Con todo, a pesar del prestigio y capacidad de influencia social, este cargo siempre resultó muy conflictivo para este poderoso linaje, pues hubo de aportar de su patrimonio un edificio al carecerse de una cárcel municipal,⁴³⁴ mientras que cada fuga se asumía legal y económicamente por su titular, de ahí también el interés en nombrar continuados usufructuarios.⁴³⁵

Todavía electivo a principios del s. XVII,⁴³⁶ en 1666 el oficio de fiscal perpetuo ya era otro de los enajenados por los Marín Blázquez.⁴³⁷ Paralelamente, si en 1630 el

⁴³¹ AHPM. Prot. N° 9473, ante Baltasar Martínez (25-IV-1622). Fols. 62r-63v. Fernán Pérez Talón cedía a Pedro Marín Castaño “de la Calle Larga” su oficio por 10 años, con capacidad de legarlo a su criterio y por precio de 200 ducados. AHPM. Prot. N° 9445, ante Francisco de Carcelén (11-VII-1630). Fols. 604r-605v. Y así, poco antes de enajenarse el oficio en manos de los Marín Blázquez, D. Francisco Fdez. Pérez Piñero cedía su usufructado oficio de alguacil mayor y teniente de la cárcel a su hijo D. Simón Fdez. Piñero.

⁴³² AHPM. Prot. N° 9410, ante Luis Álvarez de Aledo (18-X-1630). Fol. 265r-266v. Para obtener este cargo dispuso hasta de 30.000 reales, si bien la cifra final del remate alcanzó los 38.000 reales. AHPM. Prot. N° 9420, ante Luis Álvarez de Aledo (28-I-1645). Fols. 24r-25v. El Ldo. D. Matías Marín Blázquez señalaba que adquirió el título de las partes pertenecientes a sus cuñados y suegro Laurencio de Padilla y «por aver muerto el susotro violentamente abintestato (en 1642) no se paso el otro ofiçio por su renunçiaçion». AHPM. Prot. N° 9420, ante Luis Álvarez de Aledo (25-IV-1645). Fols. 61r-v. D.^a María Valcárcel, viuda de Laurencio de Padilla, y por otro lado sus hijas menores D.^a Juana y D.^a María Valcárcel, esposas respectivamente de los Ldos. D. Antonio y D. Matías Marín Blázquez, afirmaban que el capitán compró a la Corona una vara de alguacil, legándola por mitad a sus dos hijas por ser bienes gananciales, pasando por acuerdo familiar al Ldo. D. Matías, y de éste a su hijo D. Lorenzo Padilla, AHPM. Prot. N° 9499, ante Antonio Pérez Barradas (5-V-1666). Sin foliar.

⁴³³ AHPM. Prot. N° 9479, ante Baltasar Martínez (5-IX-1630). Fols. 165r-166v. El bando de los Ruiz-Talón, encabezado por el capitán Gonzalo Marín Ródenas, Juan López de Cristóbal, D. Matías Yarza, D. Gaspar Fdez. Piñero, D. Baltasar Pérez Piñero, Bartolomé Arredondo y Pedro Montesomos iniciaban un pleito por el contrario la pretensión de D. Matías Marín Blázquez de hacerse con la vara de alguacil mayor.

⁴³⁴ AMC. Sesión de 23-II-1695. A falta de prisión pública, el capitán Laurencio de Padilla González compró «una casa que al presente es de carcel y desde entonces corre con ella sus herederos». El edificio se encontraba en la calle Cárcel, actual Cánovas del Castillo.

⁴³⁵ AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (16-IX-1688). Fols. 117r-118v. Así por ejemplo, en esta fecha se le condenó a D. Lorenzo Marín Blázquez a cuatro años de inhabilitación en su oficio y en 30.000 maravedíes por la fuga de los inculpados en el asesinato del cura de Tobarra en un mesón de la villa. Así se comprendería que D. Lorenzo suplicara a Carlos II que se eliminara este condicionante, AHPM. Prot. N° 9464, ante Juan Gómez de Aledo (5-II-1694). Fols. 18r-v.

⁴³⁶ AHPM. Prot. N° 9429, ante Luis Álvarez de Aledo (24-II-1653). Fol. 1r. Aparicio Román asumía temporalmente el cargo en nombre del familiar de la Inquisición Alonso Mtnez. Garay, quien a su vez lo renunciaba en su dueño el Ldo. D. Matías Marín Blázquez.

cargo de regidor depositario general con voz y voto lo disfrutaba Diego Marín Salinas,⁴³⁸ en el año 1666 ya aparecía como propiedad familiar en el inventario de bienes del Ldo. D. Antonio Marín Blázquez y de D.^a Juana de Padilla González, usufructuándolo Juan de Montiel.⁴³⁹ Finalmente, en 1692 D. Antonio Grafián Arias y Monreal esposo de D.^a Catalina Marín Blázquez se lo venderían a D. Fernando Navarro de Sola y Martínez por 500 ducados.⁴⁴⁰

La trayectoria de esta familia ejemplifica nuevamente el intento de definición de un linaje y la desilusión por la creación de una casa propia. Apellidos solariegos, institucionalización de un vínculo, oficio patrimonializado y cierto nivel de riqueza definieron el poder político, la preeminencia social, unas redes sociales y un capital material e inmaterial que posicionaron a los Navarro en un discreto lugar de la élite local en tan sólo dos generaciones. Sin embargo, al someterse al barómetro social del uso del don,⁴⁴¹ materializado ya en la tercera generación, se puede deducir un cierto fracaso. ¿Por qué otros sujetos procedentes del norte peninsular les resultó más fácil adquirir reconocimiento social y emparentar con algunas élites locales? En realidad, el origen de estos Navarro parece ser un tanto oscuro, cuyo arribo a la localidad se coliga al hermano de Juan Navarro, es decir, a Miguel Navarro, asesinado en Cieza siendo mayoral de los ganados de Juan Araztoy, señor de Vayalt;⁴⁴² por tanto, ¿se alteró, como

⁴³⁷ Con anterioridad, el 19 de febrero de 1660, por ausencia del familiar inquisitorial Alonso Martínez Garay, el Ldo. D. Matías Marín Blázquez nombraba a Juan de Guardiola. AHPM. Prot. N° 9499, ante Antonio Pérez Barradas (20-II-1666). Sin foliar. El inventario de bienes del Ldo. D. Antonio Marín Blázquez y de D.^a Juana de Padilla González señalaba que el oficio de fiscal perpetuo todavía residía en cabeza de Juan Guardiola.

⁴³⁸ AHPM. Prot. N° 9410, ante Luis Álvarez de Aledo (29-IX-1630). Fol. 250r-251v. Diego Marín Salinas presentaba su título en el Ayuntamiento ofreciendo las fianzas el capitán Padilla.

⁴³⁹ AHPM. Prot. N° 9499, ante Antonio Pérez Barradas (5-III-1666). Sin foliar. Igualmente, en el inventario de bienes de 1691 de la ya viuda D.^a Juana se indica la misma titularidad, AHPM. Prot. N° 9514, ante Antonio Pérez Barradas (11-II-1691). Sin foliar.

⁴⁴⁰ AHPM. Prot. N° 9458, ante Martín Daroca Marín (4-VII-1693). Fols. 35r-48r. Testamento del regidor D. Fernando Navarro de Sola y Martínez. AHPM. Prot. N° 9460, ante Martín Daroca Marín (14-I-1697). Fols. 7r-11r. D. Alonso, como hijo de D. Fernando Navarro y su madre D.^a Catalina Cascales Salmerón, como fiadora, presentan fianzas para ejercer el oficio ante el Ayuntamiento. En Murcia, ante José Peña, a 13 de mayo de 1692, confirmado en El Buen Retiro, a 21 de mayo de 1696. AHPM. Prot. N° 9460, ante Martín Daroca Marín (3-III-1698). Fols. 25r-28v. Años después, el oficio pasaría al sobrino de D. Alonso a través de su hermana D.^a Inés Navarro, casada con D. Francisco Marín Castaño, quedando en manos de D. José Marín Castaño Navarro de Sola y Martínez, rubricado en Sevilla, a 3 de septiembre de 1732.

⁴⁴¹ E. SORIA MESA. *La nobleza en la España Moderna...*, op. cit., págs. 287-293. M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ. *A la sombra de la Corona...*, op. cit., pág. 213. El uso del “don” se iría imponiendo a la largo del XVII, mientras que el “de”, ya se generalizó en el XVIII.

⁴⁴² AHPM. Prot. N° 9394, ante Pedro Falcón (20-X-1595). Fols. 93r-99v. El asesinato de Miguel Navarro arrastraría un largo pleito saldado con unas paces mediatizadas por el dinero, lo que en última instancia conllevaría el arribo a finales del s. XVI de una rama de la familia Navarro. De este modo, en 1594 el regidor Gonzalo García aseveraba que Fernando Navarro residía desde 1575 en la villa, siendo natural de la villa de Petrimetra, en la tierra de Sola (Baja Navarra, hoy Francia), perteneciente al vizcondado de Manteón en el reino francés. En una supuesta alegación genealógica, el edil ciezano afirmaba que el asesinado Miguel Navarro era esposo de María de Irigaray, hermana de Juan Araztoy, señor y heredero de la casa de Vayalt «*que por otros apellidos se me nombra Navarro de Sola*».

en otras ocasiones,⁴⁴³ el origen y la identidad de esta familia?⁴⁴⁴ Además, en este relativo infortunio radicaría la complicada adquisición y perpetuación de un oficio concejil, finalmente conquistado en 1732, pero malogrado por la insuficiencia de vástagos varones que dieran continuidad al linaje. Así pues, originario de Cascante (Navarra),⁴⁴⁵ Fernando Navarro de Sola y Martínez contraería nupcias en 1652 con la

⁴⁴³ AMC. Sesión de 20-X-1611. Ya entonces se eliminaban acuerdos o elecciones, denunciándose este año «*averse quitado un quaderno de veynte y dos foxas (...) que son las elecciones de oficios de justicia de los años de mill quinientos cinquenta y tres, cinquenta y quatro y cinquenta y cinco*». AMC. Sesión de 24-VI-1666. Igualmente, algunos nombres de alcaldes ordinarios o de la Santa Hermandad por el estado llano han sido alterados, rotos o borrados. Así por ejemplo, sobre el nombre ilegible del mayordomo del Concejo por el estado noble se añade el de Francisco Angosto Marín. Del mismo modo, en la sesión de 24 de junio de 1673 el candidato a alcalde de la Santa Hermandad por el estado llano ha quedado borrado, reescribiéndose encima un nombre casi ilegible que parece responder al de Fulgencio Marín “el menor”. Paralelamente, el de Juan de Angosto está borrado del listado de cargos públicos de San Juan de 1689, aunque se pueda leer con posterioridad en el encabezamiento de otras sesiones del Concejo como alcalde de la Santa Hermandad por el estado llano (AMC. Sesión de 24-VI-1689). Curiosamente, en la sesión de San Juan de 1673 el nombre del mayordomo de propios se tachó sin más añadidura. Alterado y borrado aparece también el nombramiento de Martín Marín Ruiz de D. José Marín (¿Palomares?) en las elecciones de oficios atrasadas al 9 de octubre de 1739.

⁴⁴⁴ J. CONTRERAS. “Linaje y cambio social...”, art. cit., págs. 96-118. J. HERNÁNDEZ FRANCO. “La sangre defectuosa de los antepasados: elaboración de la identidad del cristiano nuevo en Castilla a partir de los memoriales sobre limpieza de sangre”. En M. RODRÍGUEZ CANCHO (Coord). *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Mérida, 2002. Págs. 135-139. B. CUART MONER. “Nobleza y élites conversas: los Novo y los Mendoza de Jaén en una documentación salmantina del siglo XVI”. En *Salamanca*. Nº 42, (1999). Págs. 15-38. M.A. EXTREMERA. “El delito en el archivo. De escribanos, falseadores y otras gentes de mal vivir en la Castilla del Antiguo Régimen”. En *Hispania*. Nº 220, (2005). Págs. 465-484. F. BOUZA ÁLVAREZ. *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*. Madrid, 1998. Pág. 28. E. SORIA MESA. *La nobleza en la España Moderna...*, op. cit., págs. 294-300. Del mismo autor: “La nobleza de Lorca en la Edad Moderna: un grupo de poder en continua formación”. En *Murgetana*. Nº 95, (1997). Págs. 121-135. En este último análisis su estudio destaca la presencia mayoritaria en el Concejo de judeoconversos durante el Quinientos, cuyos orígenes serían sistemáticamente alterados; de modo que a falta de antigüedad, en el s. XVIII las certificaciones de reyes de armas y las ejecutorías de hidalguía alcanzan su máximo nivel. En este sentido, un ejemplo esclarecedor, aunque declinado en su labor, se puede consultar en: A. DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA. “El Rey de Armas Diego de Urbina, regidor de Madrid”. En *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*. Nº 2, (1992-93). Págs. 113-136.

⁴⁴⁵ Del matrimonio de Juan Navarro de Sola y D.^a Francisca de Sola Martínez, naturales de Cascante, arribaría a Cieza su hijo Fernando Navarro de Sola y Martínez, casado sucesivamente con la asturiana Teresa Rodrigo y las ciezanos Quiteria Fernández Fustell y Teresa Hernández [APAC. Libro de Matrimonios, 24-X-1621 y 22-I-1634. AHPM. Prot. Nº 9399, ante Laurencio de Carcelén Leyba (15-XI-1636). Sin foliar], es decir, con familias que en caso alguno se enmarcarían en la élite local ciezana, lo que manifiesta que si bien se les reconocía su procedencia, carecían de reconocimiento jurídico de su notoriedad, amén de un capital relacional y/o socioeconómico que les hiciera atractivos al resto de miembros de la comunidad. De su descendencia sobresale el homónimo hijo, casado con la murciana D.^a Catalina Cascales Salmerón (APAC. Libro de Matrimonios, 4-XI-1652). AHPM. Prot. Nº 9588, ante Juan Gómez de Aledo (8-III-1706). Fols. 3r-6v. Testamento de D. Alonso Navarro de Sola y Martínez. AHPM. Prot. Nº 9577, ante Luis Daroca Marín (27-II-1727). Sin foliar. Testamento de D.^a Josefa Navarro de Sola y Martínez. En contraposición, los hermanastros de Fernando Navarro, fruto del segundo matrimonio, apenas logrará posicionarse en una situación intermedia, logrando mediocres enlaces como el de Antonio

murciana D.^a Catalina Cascales Salmerón, de cuya prole D.^a Josefa se anillaría en 1706 con D. Francisco Marín Ordóñez, D.^a Quiteria matrimoniaba en 1679 con Juan Montiel Alcaraz, mientras que D.^a Catalina emparentaría sin descendencia con el regidor D. Miguel Ruiz Soler en 1696, D. Fernando moriría soltero a los 35 años, D. José obtendría el beneficio de la parroquia de San Cristóbal de la ciudad de Lorca, el sucesor primogénito y solterón D. Alonso hallaría la muerte con 37 años y, finalmente, la heredera de los cinco últimos mencionados hermanos, D.^a Inés Navarro, se desposaba en 1686 con el regidor D. Francisco Marín Castaño, legando y reclamando sus bienes a comienzos del s. XVIII su hijo D. José Marín Castaño Navarro de Sola y Martínez,⁴⁴⁶ verdadero beneficiario de una estrategia familiar que buscaba emparentar con los linajudos del lugar, aglutinar buena parte del patrimonio en el primogénito y por azar eliminar, pero al unísono acumular, en una sola rama el anhelo familiar de integrarse en las élites locales, aun al precio fortuito de su desaparición. (*Consultar: árbol genealógico 27*).

Por otro lado, uno de los empleos de marcada peculiaridad sería el de fiel ejecutor con voz y voto concejil. De esta forma, la mencionada duplicidad de este oficio tendría su contrapartida en el bando de los Buitrago-Marín a través de Diego Padilla González, quien lo legaría a su hijo el escribano y capitán Laurencio de Padilla,⁴⁴⁷ para más tarde recaer como bien amortizado en el Ldo. D. Matías Marín Blázquez, quien a su vez lo cedería a su hijo D. Lorenzo y, por ende, al resto de la linajuda familia.⁴⁴⁸

Ejercido por el capitán toledano Gregorio de Torres Hurtado,⁴⁴⁹ la función de procurador del número o de la villa fue perpetuado por el Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, vendiéndoselo hacia 1623 a D. Miguel Marín Blázquez, si bien hasta entonces lo usufructuaba Francisco de Mérida,⁴⁵⁰ quien lo vincularía y legaría a sus hijos

Fdez. Fustell y Juana María Tudela, hija del regidor Juan de Tudela, y Beatriz Ramón Fustell, esposa del sacristán Diego Morcillo Guerrero.

⁴⁴⁶ APAC. Libro de Matrimonios: la fecha de los enlaces, en correspondencia con el orden presentado en el texto sería el siguiente: (17-VIII-1706), (27-XI-1679), (19-I-1696) y (4-XI-1686). Por su parte, en idéntico planteamiento, los nacimientos de los varones se atestiguan de esta forma: Libro de Bautismos, (2-X-1658), (7-IV-1655) y (16-VII-1669).

⁴⁴⁷ AHPM. Prot. N° 9408, ante Luis Álvarez de Aledo (16-IX-1628). Fols. 152r-155r. D.^a Beatriz Ramón, esposa de Diego Padilla González redactaba su testamento señalando que, enfermo su marido, le dio a su hijo D. Laurencio de Padilla un oficio fiel ejecutor. AHPM. Prot. N° 9478, ante Baltasar Martínez (13-VII-1629). Fols. 107v-109r. Diego Padilla afirmaba haber entregado diferentes bienes a su hijo Laurencio de Padilla, entre ellos un oficio de fiel ejecutor.

⁴⁴⁸ AMC. Sesión de 14-III-1660. El Ldo. D. Matías Marín Blázquez cedía su oficio de fiel ejecutor en Bartolomé Marín Blasco. AHPM. Prot. N° 9499, ante Antonio Pérez Barradas (5-V-1666). Sin foliar. Inventario de bienes del Ldo. D. Matías Marín Blázquez y de su esposa D.^a María Valcárcel Padilla, entre los que se indicaba que el título de fiel ejecutor recayera en su hijo D. Lorenzo.

⁴⁴⁹ AHPM. Prot. N° 9442, ante Francisco de Carcelén (15-IV-1616). Fol. 184r.

⁴⁵⁰ AHPM. Prot. N° 9474, ante Baltasar Martínez (16-VII-1623). Fol. 165v. Ante el mismo notario: Prot. N° 9474, (29-VII-1623). Fols. 174v-177v. AHPM. Prot. N° 9445, ante Francisco de Carcelén (3-VI-1630). Fols. 591r-592v. Al oficio se añadió un censo que también fue asumido por D. Miguel Marín Blázquez “el mozo”. AHPM. Prot. N° 9401, ante Luis Álvarez de Aledo (24-II-1623). Fols. 28r-30r. D.^a Ana Garay Rodríguez, viuda de Miguel MB, señalaba que su marido tomó a censo el oficio de procurador del número de la villa del Ldo. D. Francisco Buitrago por 200 ducados de principal y 10 ducados de

Francisco y Juan de Mérida, cediéndolo en usufructo a Vicente Martínez Guerra en 1690.⁴⁵¹

Asimismo, entre los oficios de naturaleza económica destaca el de destilador de aguardiente,⁴⁵² adquirido por Diego Padilla González en 1642 y heredado por los Marín Blázquez;⁴⁵³ así como el denominado fiel de la seda, carnicerías y almotacenería, creado por la Villa en 1610 y administrándolo hasta 1621, pues ya en 1630 lo compró Laurencio de Padilla, de ahí que también recayera en el antedicho linaje,⁴⁵⁴ lo que no evitaría el intento de recuperación municipal en 1694 y en 1743.⁴⁵⁵ Por otra parte, el honorífico de alcaide del castillo y fortaleza de la villa, que durante el s. XV y XVI ostentó la familia de los Marín y Mena y que en 1646 pasaría a manos de D. Gonzalo Gallego Buitrago,⁴⁵⁶ posteriormente recaerá en 1657 en el Ldo. D. Antonio Marín Blázquez.⁴⁵⁷

pensión al año; y por ser sus hijos Pablo y Luisa de edad pupilar, lo asumió Alonso Martínez Garay, quien poco después lo cedía nuevamente al Ldo. Buitrago, AHPM. Prot. N° 9448, ante Francisco de Carcelén Leyba (3-VI-1630). Fol. 591r-592v.

⁴⁵¹ AMC. Sesión de 31-VII-1690. Un año después, S. M. hizo merced a Vicente Martínez Guerra por renunciación de los hermanos Francisco y Juan de Mérida del oficio de su padre Francisco de Mérida, (Madrid, a 25 de junio de 1691).

⁴⁵² Aunque los oficios viles parecen estar alejados de las élites, en su origen se detectan actividades de carácter comercial, como los tratantes de ganado o comerciantes en el caso de los Padilla, si bien estos oficios públicos conllevarían también capacidad decisoria y de control e influencia social. R. PIKE. *Aristocrats and traders: sevilian society in the sixteenth century*. London, 1972. Págs. 22-52. Lo deshonoroso de los oficios quedaba lejano en el interés de la aristocracia andaluza en particular y castellana en general por invertir en el comercio ultramarino. J.H. ELLIOT. *El Conde-Duque de Olivares...*, op. cit., págs. 114-145. Mayor laxitud con respecto a las calidades de la sangre mostraría el Conde-duque, proclive a conceder cierta dignidad nobiliar al comerciante.

⁴⁵³ AHPM. Prot. N° 9421, ante Luis Álvarez de Aledo (7-VIII-1646). Fols. 167r-v. Antonio González despachó 2.000 reales para que su hijo “el mozo” disfrutara de la merced de 1642 que por idéntica cantidad adquirió Diego Padilla.

⁴⁵⁴ AHPM. Ptro. N° 9480, ante Baltasar Martínez (11-XII-1632). Fols. 136v-177v. Ante el mismo notario: Ptro. N° 9480, (21-V-1633). Fols. 89r-95r. En su testamento D.ª Juana Falcón, esposa de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo señalaba que junto a Diego Padilla González se compró la mitad de la almotacenería y correría de la villa, contraste y carnicerías en 8.000 reales cada uno. AHPM. Prot. N° 9448, ante Laurencio de Carcelén Leyba (2-VII-1638). Fols. 54r-55r. Fechado en Madrid, a 30 de diciembre de 1630, el título de las almotacenerías, correrías, fiel de la seda y carnicerías de la villa recayó en el capitán Laurencio de Padilla González, quien posiblemente adquirió el resto de la mitad de los oficios. AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Libro 104. La patrimonialización de los oficios vendría rubricada en Madrid, a 2 de junio de 1668. AHPM. Prot. N° 9499, ante Antonio Pérez Barradas (20-II-1666). Sin foliar. En el inventario de bienes del Ldo. D. Antonio Marín Blázquez y su esposa D.ª Juana de Padilla González se reafirma la posesión familiar de la almotacenería, correría de la seda y carnicería de la villa. AHPM. Prot. N° 9511, ante Antonio Pérez Barradas (30-IV-1678). Fols. 61r-62v. Por muerte de D. Diego de Rueda Benavides asumirá estos oficios su sobrino D. Lorenzo Padilla Marín Blázquez, para después asumirlo su hijo D. Antonio de Rueda Marín Blázquez. AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (1-III-1691). Fols. 14r-v.

⁴⁵⁵ AMC. Sesiones de 3-IX-1764; 28-VI-1764 y 28-III-1765. Semejante intentona pública obedeció a los deseos de los Marín Blázquez de poner al día los arbitrios asociados a su título, lo que provocó la continuada contestación callejera y el consiguiente peligro de motines populares.

⁴⁵⁶ AHPM. Prot. N° 9421, ante Luis Álvarez de Aledo (14-I-1646). Fols. 3r-v.

Finalmente, el bando de los Buitrago-Marín se hará con el control de la administración de la encomienda a través de sucesivos arrendamientos a sus comendadores los duques de Linares, suscribiendo su contrato D. Matías Marín Blázquez (1644), D. Gonzalo Buitrago y Angosto (1650-57), D. Antonio Marín Blázquez (1660), el regidor Luis Álvarez de Aledo (1666) y el caballero santiaguista D. Matías Marín Blázquez (1720).⁴⁵⁸ Indudablemente, al margen del beneficio económico de sus funciones asociadas, amén de su influencia social, con este cometido se atendería además a la posibilidad de acceder directamente a la proximidad de un linaje perteneciente a la nobleza titulada, es decir, cercana a la Corte.

Por último, a lo largo del s. XVII los oficios de carácter religioso sobresalen en el bando de los Ruiz-Talón, lo que encajaría con los tradicionales vínculos que les unirán con el clero secular de la parroquial, de tal forma que siete de sus miembros alcanzarán la familiatura del Santo Oficio,⁴⁵⁹ además de convertirse en síndicos del convento de San Joaquín,⁴⁶⁰ abrigando los Buitrago-Marín tres familiaturas y la

⁴⁵⁷ AHPM. Prot. N° 9431, ante Luis Álvarez de Aledo (3-VI-1657). Fols. 67r-v.

⁴⁵⁸ El proceso de renovación del arrendamiento de la encomienda ciezana permite a su vez conocer la evolución de esta casa nobiliar: AHPM. Prot. N° 9484, ante Baltasar Martínez (20-XI-1644). Fols. 80r-82v. Por entonces, el comendador de la villa era D. Gaspar Ladrón de Pallás, conde de Sinarcas y vizconde de Chelva. AHPM. Prot. N° 9424, ante Luis Álvarez de Aledo (1-VIII-1650). Fols. 99r-101v. En esa época D. Gaspar Ladrón de Vilanova y Velasco renovaba la gestión. AHPM. Prot. N° 9431, ante Luis Álvarez de Aledo (9-X-1656). Fol. 134v. D. Francisco Fdez. de Cabrera y Bobadilla, primer marqués de San Martín de la Vega y conde de Chinchón, nombraba por administrador de la encomienda ciezana al gobernador de la villa de Monóvar, y éste a D. Gonzalo Gallego Buitrago. AHPM. Prot. N° 9431, ante Luis Álvarez de Aledo (9-VI-1657). Fols. 70r-72v. Este año, D. Juan de Leyva y de la Cerda, marqués de Leyva y de Ladrada y conde de Baños, arrendaba también la alcabala de la villa. AHPM. Prot. N° 9434, ante Luis Álvarez de Aledo (17-XII-1660). Fols. 61v-64r. D. Francisco Fdez. de Cabrera y Bobadilla, gentil hombre de la Cámara de S. M., daba poderes a D.^a María de Silva, duquesa de Villahermosa, y ésta a D. Diego de Silva y Mendoza, marqués de Oraní como administrador de la encomienda, para su administración en la villa a D. Antonio Marín Blázquez. AHPM. Prot. N° 9500, ante Luis Álvarez de Aledo (26-II-1666). Fols. 104r-116v. D.^a Catalina Abellán, viuda del regidor Luis Álvarez de Aledo, indicaba que su marido arrendó la encomienda y la *media annata* a los duques de Villahermosa. AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (20-X-1689). Fols. 82r-87v. En esta fecha se encontraba en la villa D. Miguel Noroña y Silva, duque de Linares, quien compró dos hornos: uno en la calle Empedrada y otro en la calle del Mayorazgo por 2.500 reales cada uno. AHPM. Prot. N° 9579, ante Ignacio Díaz Robustillo (30-IV-1720). Fols. 121r-122v. La duquesa de Linares arrendó todos los bienes de la encomienda al caballero D. Matías Marín Blázquez.

⁴⁵⁹ G. CERRILLO CRUZ. *Los familiares de la Inquisición española*. Valladolid, 2000. Págs. 43-72. J. MARTÍNEZ MILLÁN. "Ministros y oficiales del tribunal de la Inquisición de Murcia durante la segunda mitad del siglo XVII (1640-1700)". En *Carthaginensia*. N° 4, (1988). Págs. 301-322. En 1553 existían en la ciudad de Murcia 30 familiares, en todo el reino murciano en 1586 unos 287 en 110 poblaciones y en 1636 unos 326 familiares. J. BLÁZQUEZ MIGUEL. *El tribunal de la Inquisición en Murcia*. Murcia, 1986. Pág. 80. En Yecla existieron tres familiares inquisitoriales entre 1586-1635.

⁴⁶⁰ AHPM. Prot. N° 9457, ante Martín Daroca Marín (15-XII-1690). Fols. 129r-v. Fray Carlos Rosel religioso de la Santísima Trinidad y procurador de reducción de cautivos confirmaba el nombramiento del primer síndico. AHPM. Prot. N° 9459, ante Martín Daroca Marín (31-V-1696). Fols. 68r-70r. Testamento del síndico del convento de San Joaquín D. Francisco García Ruiz Melgarejo, esposo de D.^a Isabel Ruiz Soler Marín Melgarejo.

condición puntual de notarilego diocesano.⁴⁶¹ Así pues, para 1638 Pedro Falcón García ejercía su condición de familiar de la Inquisición, continuada hasta el último tercio del s. XVII por su hijo D. Miguel Falcón García, a quien en esta misma etapa se sumará el presbítero y comisario inquisitorial Ldo. D. Sebastián Marín Talón; paralelamente, a mediados del s. XVII el poderoso linaje de los Ruiz estará representado respectivamente por el familiar y el alguacil mayor inquisitorial Ldo. D. Agustín Ruiz Soler Melgarejo y su hermanastro D. Diego Ruiz Melgarejo, así como por la parentela *talonista* identificada en Pedro Bermúdez Tudela, tío del citado Pedro Falcón. Por fin, consumándose el siglo alcanzará su familiatura D. Juan Ordóñez Marín de Aroca.

Frente a esta multiplicidad, los Buitrago-Marín padecerán de una notable parquedad de familiaturas inquisitoriales. De este modo, a mediados del s. XVI el Ldo. Gonzalo Marín y Mena sería el primer miembro ciezano del Santo Oficio, confirmándose el cargo de comisario inquisitorial en su hijo el Dr. Alonso Marín y Mena; sin embargo, a excepción de su nieta, la deserción banderiza de este linaje entroncaría a sus sobrinos con miembros de la misma institución del antiguo bando enemigo: D.^a Teresa Paula Marín Puche se unía en 1638 con el regidor y familiar inquisitorial D. Diego Ordóñez Padilla; contrariamente, el familiar del Santo Oficio Ldo. D. Gonzalo Marín y Mena matrimoniaba con D.^a Catalina Ruiz Melgarejo, tía del citado alguacil y familiar inquisitorial D. Diego Ruiz; a la par, el capitán y familiar de la Inquisición D. Gonzalo Marín Ródenas se casaba en 1614 con D.^a Francisca Falcón García, tía segunda del mencionado Pedro Falcón, mientras que su hermana D.^a Teresa Díaz Marín Ródenas se anillaba en 1626 con D. Matías de Yarza Olazarán, familiar inquisitorial y tradicional componente del bando *talonista*. Mayor continuidad demostrará el linaje de los Aguilar durante toda la centuria. De esta guisa, el presbítero Dr. D. Juan Marín Blázquez disfrutaría de su condición de comisario, mientras que su hermano Gonzalo Marín Aguilar accedería a la de familiar, quien a través de su hijo y su nieto D. Juan Marín Andrés y Aguilar completarían el siglo con idéntica familiatura.

Por tanto, esta situación sancionaría la limpieza de sangre,⁴⁶² pero también la antigüedad de la facción de los Ruiz-Talón a través del mayoritario ejercicio de las familiaturas del Santo Oficio; además, el proceso descrito no sólo certificaría la práctica de sellar nuevas alianzas banderizas a través del matrimonio, sino que estos enlaces confirman el planteamiento de que las familias que ostentaban ministerios del Santo

⁴⁶¹ AHPM. Prot. N° 9431, ante Luis Álvarez de Aledo (9-XII-1656). Fols. 151r-v. El oficio de notario apostólico era ejercido por Marcos de Arteaga y Gamboa, a veces también el de escribano público en caso de ausencias o condenas de sus titulares, cuya vinculación familiar se ubicó próxima y dependiente del bando de los Buitrago-Marín.

⁴⁶² A. SICROFF. *Los estatutos de limpieza de sangre...*, op. cit., págs. 292-299. Mecanismo de filtro. J. HERNÁNDEZ FRANCO. *Cultura y limpieza de sangre en la España Moderna. Puritate sanguinis*. Murcia, 1996. Pág. 39 y 61-75. Del mismo autor: "Conflicto, consenso y persuasión en la Castilla moderna. Aproximación a través de los estatutos de limpieza de sangre". En F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ y J.J. RUIZ IBÁÑEZ. *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político (1521-1715). Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*. Murcia, 2001. Págs. 181-204.

Oficio procuraban unirse entre sí,⁴⁶³ lo que respondería tanto a un intento de cierre de filas en torno a unas pocas familias como la confirmación honorífica de estos cargos, ya que más que poder ofrecían distinción y preeminencia social.⁴⁶⁴

En conclusión, el bando de los Ruiz-Talón, además de los de carácter religioso, acopiará un total de once cargos: ocho regidurías, fiel ejecutor, síndico y alférez mayor, además del oficio de capitán y la mayoría de las familiaturas inquisitoriales; mientras que el bando de los Buitrago-Marín destacará por su capacidad de atesorar hasta catorce oficios, además de tres de carácter económico: destilador aguardiente, almotacenería y la administración de la encomienda. Y sobre todo, serán los Marín Blázquez quienes se harán dueños de un total de nueve oficios: cuatro regidurías, fiel ejecutor, alguacil mayor, depositario general, fiscal perpetuo y alcaide del castillo, lo que a largo plazo los convertirá en el linaje más poderoso de la villa ciezana.

Este dilatado proceso por adueñarse de los cargos públicos concejiles irá parejo a otros dos objetivos: la demostración de la limpieza de sangre y la exención fiscal. Efectivamente, ante el desplazamiento en el ejercicio público que provocará la llegada de hidalgos ejecutoriados foráneos y su exigencia de la mitad de oficios, los tradicionales detentadores del poder local respondieron con un acelerado proceso de adquisición de oficios públicos, lo que no siempre conincidirá con las anheladas ejecutorías de la Chancillería de Granada. De esta forma, los Fdez. Pérez Piñero y los Valcárcel confirmaron las suyas en 1584 y 1636,⁴⁶⁵ mientras que los Yarza hacían lo propio en 1608,⁴⁶⁶ sendero recorrido en 1611 por el núcleo duro del bando de los Ruiz-Talón, dirigido por D. Martín Ruiz Soler Melgarejo “el mayorajo”, así como por Fernán Pérez Talón “el viejo”, su hijo el fiel ejecutor Fernán Pérez Vallés Talón, su sobrino Fernán Pérez Marín y su nieto Cristóbal Talón Martínez;⁴⁶⁷ a la vez que en 1622 los Falcón Agraz y en 1629 los Arredondo comenzaron también su carrera granadina,⁴⁶⁸ Laurencio de Padilla obtenía la suya en 1637,...⁴⁶⁹

Esta evolución se patentizará en las alcabalas, encontrándose en sus listas de 1630-36 a futuros miembros de la élite local, entonces todavía en proceso de construcción, de ahí el tercer lugar ocupado por el escribano Laurencio de Padilla González (220 reales), seguido por el capitán Gonzalo Marín Ródenas (186 reales) o el regidor Melchor Marín de Aroca (142 reales)... Y junto a ellos, otras familias que

⁴⁶³ J. DUMONT. *Juicio a la Inquisición española*. Madrid, 2009. Págs. 112 y 118-120. Los miembros inquisitoriales, familiares y comisarios, solían ser reducidos y miembros de las élites locales, lo que redundaba en una progresiva endogamia familiar.

⁴⁶⁴ G. CERRILLO CRUZ. *Los familiares de la Inquisición...*, op. cit., págs. 122-127.

⁴⁶⁵ ARChG. Hidalguía. Leg. 4566-006 y 4566-030.

⁴⁶⁶ ARChG. Hidalguía. Leg. 4597-30.

⁴⁶⁷ AHPM. Prot. N° 9441, ante Francisco de Carcelén (26-VIII-1611). Fols. 117v-118v.

⁴⁶⁸ ARChG. Hidalguía. Leg. 0232-013 y 05245-119.

⁴⁶⁹ M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. “Poder local y sociedad...”, art. cit., págs. 197-346. G. LEMEUNIER. “Los bandos de Cieza (1660-1674)...”, art. cit., págs. 175-195. Otros sujetos adquirirán su hidalguía con posterioridad y una vez se extingan los bandos, como D. Francisco Martínez Talón y D. Cosme García Talón en 1691 y D. Ginés Fdez. Guardiola en 1697.

tendrán un particular protagonismo en la evolución de la villa, tal es el caso de sus representantes Francisco Marín Castaño (160 reales), Juan Pérez Barradas “el viejo” (220 reales), Pedro Chico de Guzmán (148 reales), Francisco Montiel Salmerón (100 reales), Cristóbal Guardiola (110 reales),...⁴⁷⁰

Y evidentemente, una vez liberados de las cargas fiscales,⁴⁷¹ confirmada la pureza de su sangre y el usufructo de ciertos oficios, el último escalón se asentaba en la enajenación y perpetuación de un oficio municipal.⁴⁷² De este modo, el período de mayor crecimiento de regidurías en el Concejo se correspondería con este proceso de higidización, una triple evolución que definía la construcción de unas élites locales a través de la certificación sanguínea, la exoneración tributaria y control municipal.

De todos modos, con indiferencia de la etapa de incremento o retroceso del control de las regidurías, la estrategia seguida por cualquier sujeto detentador de un oficio concejil se basará en compaginar la solidaridad del bando con el interés particular de favorecer la introducción de otro individuo, siempre que recayera en un pariente o deudo, pues con ello incrementaba el prestigio y la capacidad de influencia de su parentela y la de su parcialidad o facción.⁴⁷³ Dicho de otra forma, los intereses familiares, del linaje y del bando, estarán por encima de un supuesto cierre social, pues al depender de la Corona la venta de oficios y al carecer el Concejo del control del acceso a los cargos públicos nunca se podrá impermeabilizar socialmente.⁴⁷⁴

⁴⁷⁰ AMC. Libro de Alcabalas. Sesiones de 30-IV-1630 y 11-VI-1636.

⁴⁷¹ AMC. Sesión de 24-VI-1701. La cita capitular resulta bastante elocuente: *«en razon a que oi ay muchos en esta villa que por aver tenido en los Ayuntamientos que en semejantes dias se zelebraban el que a su pariente, el que a su amigo, el que a su hermano y a los que a este tenor an tenido buen amigo (...) abiendo salido en la eleccion luego al tercer dia ya lo an librado de pechar y pagar siendo hombres viles de conocidos padres y agüelos pecheros»*.

⁴⁷² E. SORIA MESA. “La ruptura del orden jurisdiccional en la Castilla de los Austrias. Una interpretación a la luz del poder local”. En F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ y J.J. RUIZ IBÁÑEZ. *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político (1521-1715). Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*. Murcia, 2001. Págs. 439-458.

⁴⁷³ S. MOLINA PUCHE. *Como hombres poderosos...*, op. cit., pág. 69-70.

⁴⁷⁴ M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ. *A la sombra de la Corona...*, op. cit., págs. 53-57 y 100-105. El supuesto proceso de cierre también fracasó en Madrid, pues si desde 1603 era requisito ser hidalgo ejecutoriado para gozar de las regidurías, la práctica cotidiana lo desmintió. P. BURKE. *Venecia y Amsterdam...*, op. cit. pág. 42. En este sentido, en la ciudad italiana el rango lo daba el poder y la riqueza, formando un grupo cerrado concejil, una sociedad de patrimonio hereditario; por su parte, en la localidad holandesa el poder y la riqueza daban el rango, caracterizándose por ser un grupo concejil abierto. G. DELILLE. *Famiglia e potere locale. Una prospettiva mediterranea*. Bari, 2011. Págs. 80-82. Por otra parte, el autor apunta que las banderías dan como resultado, las más de las veces, a una repartición legalizada del acceso a los cargos; de hecho, en muchos centros urbanos y rurales de Castilla la Vieja, bandos y linajes funcionan de forma paralela.

En cualquier caso, no se trata de un intento de cierre social, sino de reforzar la posición de los linajes que dominaban el Concejo, es decir, no fue tanto un mecanismo de exclusión como de mantenimiento del reparto del poder municipal, pero eso sí, en donde cada bando buscaría desequilibrar la balanza a su favor.⁴⁷⁵

En Cieza, pues, los tradicionales linajes representados por los Ruiz-Talón no podrán impedir la llegada de nuevas familias,⁴⁷⁶ su articulación banderiza como mecanismo de defensa y, sobre todo, que los Buitrago-Marín acabaran por adueñarse de la mayor parte de los oficios concejiles. Se trató, en definitiva, de un proceso de redistribución del poder, facilitado por la movilidad interna que posibilitaba la venalidad de los cargos públicos.⁴⁷⁷

De este modo, a partir del s. XVIII el control de las regidurías pasó a manos del Consejo de las Órdenes, quien previa presentación de los respectivos títulos nombraba a los regidores, reduciéndose al número de seis hasta mediados de la centuria.⁴⁷⁸ De cualquier forma, el grupo detentador del poder local en 1739 quedó configurado por un fuerte vínculo familiar, de ahí que el monopolio de las regidurías recayesen en los hermanos D. José y D. Francisco Marín Blázquez, ambos cuñados de D. Juan Andrés Buitrago y tíos en tercer grado de D. Ginés Fernández Guardiola y Rueda; así como en los sobrinos de los primeros, D. Diego Marín Mateos y D. Lorenzo Padilla Talón.

⁴⁷⁵ J. HERNÁNDEZ FRANCO. "Consolidación y continuidad de las oligarquías castellanas (siglos XVII-XVIII)". En F. CHACÓN JIMÉNEZ y N.G. MONTEIRO (Eds). *Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la península Ibérica (siglos XV-XIX)*. Madrid, 2006. Págs. 216-245. En palabras del autor, el cierre fue más ideológico que sociológico; además, la patrimonialización de oficios nunca supuso un proceso de refeudalización en cuanto que no se planteó un enfrentamiento con el rey.

⁴⁷⁶ J. OJEDA NIETO. *Alaejos. Un pueblo de Castilla la Vieja en la España del siglo XVI*. Valladolid, 1989. Págs. 130-135. En otros lugares, las familias tradicionales también se mantuvieron en el poder, pero cediéndolo paulatinamente a otras familias. Así por ejemplo, durante todo el s. XVI y comienzos de la siguiente centuria la familia hidalga de los Perlines estuvo presente en el Concejo, a la vez que los apellidos Ballestero, Carranza o de Castro lo harán también de forma intermitente.

⁴⁷⁷ J. MONTEMAYOR. "Municipalité et chapitre cathédral au Coeur de l'ascension sociale à Tolède (1531-1700)". En J.P. AMALRIC (Coord). *Pouvoirs et société dans l'Espagne moderne. Hommage à Bartholomé Bennassar*. Toulouse, 1993. Págs. 67-76. En Toledo la venta de oficios no puso en peligro ni amenazó a los grupos ya tradicionales de la ciudad, pero abrió las puertas a la movilidad interna a través de las luchas de bandos, donde la Monarquía garantizó a cambio de dinero el paso de jurado a regidor, es decir, de popular a noble, y en compensación estableció una paz relativa, dejando relativamente intactos a los grupos de poder tradicionales, pues en última instancia serían las familias que componían la élite local quienes finalmente monopolizarán el poder municipal. B. BENASSAR. *Valladolid en el Siglo de Oro: una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*. Valladolid, 1983. Págs. 407-411. En la ciudad castellana, la venta de cargos dio paso a la preponderancia de determinadas familias (Reoyo, Izquierdo, Esteban García, Álvaro Díaz, etc.); así los linajes tradicionales ya no controlaban el nombramiento electivo de los oficios al hacerse vitalicios y hereditarios: en 1632 todos los regidores de Valladolid son perpetuos, lo que permitió el acceso de antiguas familias de ricos mercaderes.

⁴⁷⁸ AMC. Sesión de 22-XII-1725. Por misiva de D. Diego Morales Velasco, secretario del Consejo de las Órdenes, se reducía el número de regidores de veinte a seis. El proceso selectivo por parte de la Corona se prolongaría ese año en sucesivas sesiones de 12, 16 y 18 de enero de 1726, incluyendo la respectiva multa de 10 ducados al Concejo por falsear y duplicar funciones de algunos sujetos al frente de la Municipalidad.

Igualmente, en D. Matías de Yarza, cuñado de D. José Marín Ordóñez, primo hermano de D. Simón Fernández Pérez Piñero, y en D. Martín Talón, primo hermano también del citado D. José Marín Ordóñez y éste, a su vez, primo hermano de D. José Bermúdez, y estos tres últimos sobrinos de D. Antonio Isidro Roldán de la Nava,⁴⁷⁹ es decir, viejos y nuevos linajes configurarán tras el final banderizo el núcleo concejil en el que un reducido número de familias controlará el poder unidos por estrechos lazos de sangre.

⁴⁷⁹ AMC. Sesiones de 7-VII-1739; 30-VII-1739 y 3-VIII-1739. Este absoluto dominio de las regidurías por este grupo familiar complicó y aplazó la elección de los candidatos hasta el 9 de octubre, momento en el que seis regidores fueron escogidos por el Consejo de las Órdenes.

- Cap. IV- FAMILIAS Y BANDOS.

«Bando: nombre toscano; el pregón que se da, llamando algún delincente que se ha ausentado, y de aquí se dixeran bandidos y bandoleres, comúnmente bandoleros, por estar echado vando y pregón contra ellos en la república».

(S. Covarrubias. *Tesoro de la Lengua Castellana...*, 1611).⁴⁸⁰

Tradicionalmente los bandos se asocian a la lucha de poder entre facciones aristocráticas por el control del trono y a las oligárquicas a escala regional o local durante el s. XIV y XV. En general, se trataría de agrupaciones de familias unidas por la sangre o la coincidencia de intereses,⁴⁸¹ cuyos lazos se refuerzan por medio del matrimonio,⁴⁸² conformando un núcleo central de familias dirigentes y otras dependientes, caracterizadas por una marcada horizontalidad,⁴⁸³ de ahí que estas parcialidades se basen en linajes familiares,⁴⁸⁴ en cuyo grupo principal sobresaldría la cabeza del patriarca, pariente mayor o cabecilla,⁴⁸⁵ así como un conjunto de parentelas familiares y una serie de familias dependientes por diversas relaciones socio-económicas, cuya larga duración se caracterizará por enfrentamientos de marcado carácter violento en los que en ocasiones participarán verdaderos ejércitos particulares.⁴⁸⁶

⁴⁸⁰ S. COVARRUBIAS. *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*. (Edición facsímil, 1611). Madrid, 1998. Pág. 190.

⁴⁸¹ J.M. MONSALVO ANTÓN. “Parentesco y sistema concejil...”, art. cit., págs. 937-969. M.A. SOBALER SECO. “La articulación de la oligarquía soriana en torno al sistema de linajes: reproducción social y relevos familiares”. En A. IRIGOYEN LÓPEZ y A.L. PÉREZ ORTIZ (Eds). *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*. Murcia, 2002. Págs. 151-171.

⁴⁸² J. CARO BAROJA. *Linajes y bandos...*, op. cit., pág. 29. Para el autor y pionero en el estudio de los bandos, la solidaridad agnática era el elemento fundamental que aglutinaba la fuerza de cada bando. Asimismo, el linaje se definiría por lazos de sangre, diferenciando entre el linaje-directo o paterno-filial y el linaje-largo o grupo de linajes; por tanto, el bando sería una agrupación de linajes-largos.

⁴⁸³ J. VALDEÓN BARUQUE. *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*. Madrid, 1975. Págs. 63-65. En su definición el bando sería una agrupación de linajes que proceden del mismo tronco o entre los que se anudan lazos de parentescos.

⁴⁸⁴ C.I. LÓPEZ BENITO. *Bandos nobiliarios en Salamanca*. Salamanca, 1983. Pág. 65.

⁴⁸⁵ G. DELILLE. *Famiglia e potere locale...*, art. cit., págs. 217-229. En España, el estudio de las luchas entre facciones revelaría paralelismos evidentes con algunos de los rasgos fundamentales que se han destacado para el sur de Italia: los bandos, siempre en número de dos, estarían dirigidos a menudo por nobles y tomarían su nombre del linaje dominante que agrupa a parientes, aliados y clientes.

⁴⁸⁶ J. CARO BAROJA. *Linajes y bandos...*, op. cit., pág. 41. El autor recoge la idea de la época de la larga duración de los bandos en la comedia de Lope de Vega “Los peligros de la ausencia”: «Vivas, don Pedro más años / que en una ciudad pequeña / la enemistad de los bandos». M.C. GERBET. “Nobles et clients dans le Royaume de Castille: criados et allegados en Estrémadure dans des années 1500”. En J.L. CASTELLANO CASTELLANO (Coord). *Carlos V. Europeísmo y universalidad. Población, economía y sociedad*. Vol. IV. Granada, 2000. Págs. 337-346. «El bando es percibido como una complicidad

Durante la Baja Edad Media se perciben los componentes que marcarán la diferencia con los bandos que pervivirán en la Modernidad. De este modo, la importancia del linaje se refleja en luchas de marcado carácter horizontal, donde los protagonistas aluden frecuentemente a los grupos privilegiados, sinónimo de las disputas de naturaleza política o relacionadas con la conflictividad asociada al trono, cuyas sangrientas diferencias se trasladan al resto de la nobleza provinciana. Por su parte, la violencia se ejerce individual pero sobre todo de forma colectiva y organizada a través de pequeños ejércitos de origen feudal o ligados a las viejas mesnadas.⁴⁸⁷ Finalmente, las relaciones de poder y de control social de estos linajes se basan en lazos feudo-vasalláticos, basados en el pleito-homenaje, de ahí la carencia de mutaciones o cambios internos dentro del círculo banderizo.⁴⁸⁸

Así pues, a las puertas de la Modernidad europea,⁴⁸⁹ la historiografía distingue tradicionalmente una triple modalidad banderiza desde el punto de vista territorial y

organizada, estructurada (...) entrelazada por lazos personales informales reposando sobre una alianza garantizada por un pleito-homenaje».

⁴⁸⁷ J.L. SÁNCHEZ. “De las mesnadas a los Tercios”. En *Actas del Congreso Carlos I y su tiempo*. Vol. III. Toledo, 2002. Págs. 199-212. J.E. RUIZ-DOMÈNECH. “Una mesnada feudal por tierras de Murcia en el siglo XII”. En VV. AA. *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*. Vol. II. Murcia, 1987. Págs. 1499-1503.

⁴⁸⁸ M. DIAGO HERNANDO. “Las luchas de bandos nobiliarios como factor determinante del conflicto comunero en Plasencia (1520-1522)”. En *Cuadernos de Historia Moderna*. Nº 31, (2006). Págs. 63-89. En la ciudad castellana las luchas de los bandos de los Zúñiga y los Carvajales se mezclaría con el estallido comunero, adoptando las viejas posturas señoriales desarrolladas durante el Medievo. R.M. GIRÓN PASCUAL. “Forajidos y oligarcas: facciones, violencia y élites...”, art. cit., págs. 281-298. Los bandos medievales, en tanto que expresión del orden estamental establecido, son grupos estáticos; los bandos de la modernidad serían dinámicos y, por tanto, marcados por el ascenso social, la movilidad geográfica de sus miembros y las rupturas (entradas y/o salidas de un linaje o familia en uno de los bandos).

⁴⁸⁹ También en Portugal, donde se mantiene el acceso electivo a los órganos de poder locales se producirán agrupaciones y facciones de carácter violento: S. SOARES DA CUNHA. “Nobreza conimbricense e modos de governo político. Um ensaio municipal (1640-1777)”. En *Revista portuguesa de História*. Nº 31, (1996). Págs. 555-573. J.D. RODRIGUES. “Endogamia, parentesco e consanguinidade: relações familiares e de poder em Ponta Delgada (Açores) no século XVII”. En J. CASEY y J. HERNÁNDEZ FRANCO (Eds). *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 213-230. Las facciones y la venganza también serán uno de los grandes componentes que definen los bandos y enfrentamientos italianos. A. TORRE. “Faide, fazioni e partiti, ovvero la ridefinizione della politica nei feudi imperiali delle Langhe tra Sei e Settecento”. En *Quaderni Storici*. Nº 63, (1986). Págs. 775-810. Sirvan también los ejemplos de Altamura en Bari en el sur de Italia: XVI. G. DELILLE. *Famiglia e potere locale...*, op. cit., págs. 217-229. Por su parte, en la península Ibérica será muy reducida la confección de agrupaciones de linajes a semejanza de los partidos italianos, organizados en torno a unos programas o intereses sociales diferenciados (C. CASANOVA. “Potere delle grandi famiglie e forme di governo”. En *Storia di Ravenna*. Vol. IV. Dalla dominazione veneziana alla conquista francese. Venecia, 1992. Págs. 39-129), teniendo su semejante en las luchas entre la Busca y la Biga catalanas: C. BATLLE. “La ideología de la Busca. La crisis municipal de Barcelona en el siglo XV”. En *Estudios de Historia Moderna*. Nº V, (1955). Págs. 165-196. De la misma autora: “Retorn a la Busca i la Biga, els dos partits de la Barcelona medieval”. En *Acta Historica et Archaeologica Medievalia*. Nº 3, (1982). Págs. 229-234. O. RAGGIO. *Faide e parentele. Lo Stato genovese visto dalla fontnabuona*. Turín, 1990. Págs. 158-173. Durante el s. XVI los enfrentamientos entre facciones provocarán la aparición de bandos, pero no

cronológico: los bandos tardo-medievales vascos, los bandos-linaje de los siglos XV-XVI y los bandos parcialidad de los siglos XVI-XVII.

Los bandos medievales vascos se caracterizarán por constituirse en torno a una agrupación de linajes largos como definidores del bando,⁴⁹⁰ cuyo relativo aislamiento geográfico enfrentará en un amplio conflicto social a parientes mayores frente a universidades y concejos.⁴⁹¹ Finalmente, las paces de los Reyes Católicos delimitarán jurisdicciones y afianzarán a los tradicionales linajes en el poder municipal.⁴⁹²

Por su parte, los bandos-linaje (siglos XV-XVI) se concentrarán en la Submeseta Norte, tipificándose por el apoyo respectivo de los dos grupos nobiliarios por una

únicamente unidos por lazos de sangre, jugando un importante papel el comercio en la formación de parentelas y dependencias, de ahí la aparición de ligas articuladas por tres elementos: comunidad, parentela y parroquia. S.L. VILLAS TINOCO. “Oligarquía y grupos de poder en una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen”. En F.J. ARANDA PÉREZ (Coord). *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, 1999. Págs. 77-108. También el autor realiza una aproximación a los bandos italianos al observar semejanzas con algunas ciudades portuarias españolas, como Málaga, donde se distinguen dos grupos: uno de presión o capacidad de actuación, compuesto por la nobleza titulada y el clero; y otro de interés, integrado por sujetos de idéntica afinidad económica.

⁴⁹⁰ J. CARO BAROJA. *Linajes y bandos...*, op. cit., págs. 14-28.

⁴⁹¹ E. FERNÁNDEZ DE PINEDO. “¿Lucha de bandos, o conflicto social?” En VV.AA. *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*. Bilbao, 1975. Págs. 29-42. Desde perspectiva de la lucha de clases, hidalgos y labradores se enfrentaron como consecuencia de la crisis socioeconómica generada por la peste.

⁴⁹² De la amplia bibliografía sobre los bandos vascos se pueden señalar los siguientes estudios: J.C. GUERRA. “Ocañinos y gamboinos. Algunos documentos inéditos referentes a la época de los bandos en el País Vasco”. En *Revista Internacional de Estudios Vascos*. Nº 25, (1935). Págs. 306-330. J.L. BANUS AGUIRRE. “Los banderizos. Interpretación étnica y geopolítica”. En VV.AA. *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*. Bilbao, 1975. Págs. 65-81. A. MACKAY. “Ciudad y campo en la España medieval”. En *Studia Historica*. Nº II-2, (1984). Págs. 27-53. Del mismo autor: “Los bandos: aspectos culturales. Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media”. (Actas del Coloquio de la Biblioteca Española de París, 15-16 de mayo de 1987). En *Cuadernos de la Biblioteca Española*. Nº I, (1991). Págs. 15-27. J.A. FERNÁNDEZ DE LARREA. “La lucha de bandos y guerra a sangre y fuego”. En *Anuario del Seminario de Filología Vasca Julio de Urquijo*. Nº 29, (1995). Págs. 697-699. E. GARCÍA FERNÁNDEZ. “Guerras y enfrentamientos armados: las luchas banderizas vascas”. En VV. AA. *Los Ejércitos*. Vitoria, 1994. Págs. 57-104. J.A. MARÍN PAREDES. “Mayorías de Parientes Mayores en la tierra de Guipúzcoa, siglos XIV-XVI: un nuevo procedimiento de análisis para la Historia de los Parientes Mayores”. En *Mundaiz*. Nº 52, (1996). Págs. 83-104. J.R. DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA. “Violencia, disenso y conflicto en la sociedad vasca durante la Baja Edad Media: la lucha de bandos, estado de la cuestión de un problema historiográfico”. En VV. AA. *Aragón en a Edad Media: sesiones de trabajo*. Zaragoza, 1995. Págs. 27-58. Del mismo autor: “Linajes y bandos en el País Vasco durante los siglos XIV y XV”. J.I. DE LA IGLESIA DUARTE (Coord). *En La familia en la Edad Media. XI Semana de Estudios Medievales*. Nájera, 2001. Págs. 253-284. M. BASAS FERNÁNDEZ. “La institucionalización de los bandos en la sociedad bilbaína y vizcaína al comienzo de la Edad Moderna”. En VV.AA. *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*. Bilbao, 1975. Págs. 115-160. Para una nueva perspectiva del estudio banderizo, centrada en las oligarquías locales y su inserción en la organización socio-política de los municipios: J.A. ACHÓN INSAUSTI. “Valer más o valer igual: estrategias banderizas y corporativas en la constitución de la provincia de Guipúzcoa”. En J.L. ORELLA UNZUÉ (Ed.) *El pueblo vasco en el Renacimiento*. Bilbao, 1994. Págs. 64-75. A. FLORISTÁN IMÍZCOZ. “Antigua y nueva nobleza en Navarra (1494-1700). La transformación del brazo militar: de las guerras de bandos al absolutismo monárquico”. En C. FERNÁNDEZ y A. MORENO (Eds). *Familia y cambio social en Navarra y País Vasco. Siglos XIII-XX. (Simposio de Historia de la Familia del 20 al 21 de septiembre de 2002)*. Pamplona, 2003. Págs. 135-164.

determinada política realista, generalmente por una opción sucesoria en el trono.⁴⁹³ Estas disputas entre dos señores suelen ser protagonizadas mutuamente por un representante del clero y otro nobiliario o real, cuya articulación social persiste todavía en ciertos lazos de tradición feudo-vasalláticos.⁴⁹⁴

En la ciudad de Salamanca los bandos escondían una triple confrontación: la disputa por el poder concejil, por un determinado posicionamiento frente a la política regia y, finalmente, por un conflicto por la posesión de la tierra, es decir, de las usurpaciones concejiles que enfrentaban a la oligarquía y al pueblo llano.⁴⁹⁵ En el área rural, de pequeñas y medianas villas como Alba de Tormes, los bandos-linaje luchaban por el poder concejil por medio de los cabecillas-escuderos, pero también por el control social, basándose en vínculos de solidaridad vertical-horizontal de naturaleza feudal. Se trataba, pues, de un bando corto o clan familiar estructurado en tres pilares: un vértice o cabecilla, los hijos y parientes y, en la base, la clientela, integrada por unos hombres armados y/o criados y domésticos fuertemente unidos por lazos de vasallaje. Por tanto, la pertenencia facciosa resulta muy estable, sin apenas mutaciones o deserciones, tanto en la transmisión de los odios de padres a hijos como en la dependencia clientelar.⁴⁹⁶

Finalmente, los denominados bandos-parcialidad responderían a una visión evolucionista u organicista del fenómeno banderizo al descender cronológicamente hasta el siglo XVII y desplazándose hacia el sur desde Extremadura y Toledo hasta alcanzar la Baja Andalucía y Murcia. En estos supuestos se diferencia entre unas parcialidades inestables (Sevilla o Córdoba) con bandos fijos dominados por el apellido

⁴⁹³ I. DEL VAL VALDIVIESO. “Los bandos nobiliarios durante el reinado de Enrique IV”. En *Hispania*. Nº 35, (1975). Págs. 249-293. J.M. MONSALVO ANTÓN. “Parentesco y sistema concejil...”, art. cit., págs. 937-969. L. SUÁREZ FERNÁNDEZ. *Nobleza y Monarquía. Entendimiento y rivalidad. El proceso de la construcción de la Corona Española*. Madrid, 2003. Págs. 302-317. M.A. LADERO QUESADA. *Las ciudades de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media (siglos XIII al XV)*. Madrid, 1996. Págs. 38-41. Así por ejemplo, en el s. XIV se organizaron en Salamanca diferentes bandos sobre la base de los lazos de sangre, marcados por sus respectivas inclinaciones reales: en el s. XV los Maldonados apoyaron a Enrique de Trastámara y los Tejada a Don Pedro. Finalmente, los Reyes Católicos mediarían a través de la sentencia de 1488 y finalmente con la concordia de 1493 que asentaba los criterios para el reparto de los oficios municipales.

⁴⁹⁴ M. LÓPEZ DÍAZ. *Señorío y Municipalidad*. Santiago de Compostela, 1997. Págs. 122-126 y 195. En la ciudad jacobea las dos facciones se enfrentaron en el contexto de las disputas entre el Concejo y el Arzobispado: éstos por razones clientelares, de padrinazgo o familiares; aquellos, los realistas o regalistas, apoyados tácitamente por la Audiencia Real y con la complicidad de la Chancillería de Valladolid. Finalmente, tras las enconadas disputas de 1578-80, se firmó la concordia de 1600 en un intento por delimitar las funciones y el control político de la ciudad.

⁴⁹⁵ C.I. LÓPEZ BENITO. *Bandos nobiliarios...*, op. cit. págs. 127 y 153. M. DIEGA HERNÁNDEZ. “La incidencia de los conflictos banderizos en la vida política de las ciudades castellanas a fines de la Edad Media: el caso de Cuenca”. En *Hispania*. Nº 233, (2009). Págs. 683-714.

⁴⁹⁶ J.M. MONSALVO ANTÓN. *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*. Salamanca, 1988. Págs. 168-171 y 190. Protagonizados los enfrentamientos por la lucha horizontal entre los linajes de los Fernán García y los Brochero, cada uno de los bandos estableció alianzas verticales con otros linajes, a la vez que se establecían vínculos clientelares a través de relaciones feudo-vasalláticas.

de un linaje al estilo de Extremadura;⁴⁹⁷ y por otro lado, el modelo de Toledo, manifestado en Úbeda, Jaén o Baeza, de carácter familiar y más estable, desarrollándose a finales del s. XV y perviviendo en el andaluz hasta mediados del Seiscientos.⁴⁹⁸ En ambos los efectos serían semejantes, contanto con objetivos políticos, que no serían ideológicos o programáticos, sino prácticos, en el sentido de controlar los concejos y establecer unas bases económicas y unas estructuras familiares y clientelares que los asentaran definitivamente en el poder municipal.⁴⁹⁹

En ellos perduran relaciones sociales típicamente medievales y cuya expresión violenta se hace partícipe a toda la villa o ciudad, combinada con un conjunto de aliados armados. Finalmente, tras sucesivos períodos de pacificación, los vencedores eliminan cualquier resorte de poder enemigo y castigan al perdedor, ya por medio de la quema de las casas principales bien obligándoles al exilio,⁵⁰⁰ momento en que se sancionan concordias de paz por medio de prohombres o a través de la intervención del rey.⁵⁰¹

En la Cáceres medieval y durante los siglos XVI-XVII los enfrentamientos entre los Ovando y los Carvajal transitarán por diferentes fases, acabando en luchas que relacionan estrechamente linajes y bandos. Al final se estabilizarán por intervención de los Reyes Católicos bajo las promesas de abandonar la filiación banderiza y el nombramiento de 24 nuevos regidores de manera vitalicia entre los miembros de cada bando; en la misma línea, en Trujillo se impuso en 1491 el sistema insaculatorio y en 1544 con la asignación vitalicia de los cargos. Así pues, la pacificación pasará por la

⁴⁹⁷ M.C. QUINTANILLA RASO. “La nobleza en la historia política castellana en la segunda mitad del siglo XV. Bases de poder y pautas de comportamiento”. En *Congreso Internacional Bartolomeu Dias e sua Epoca*. Porto, 1989. Págs. 181-200. Del mismo autor: “Les confédérations de nobles et les bandos dans le Royaume de Castille au Bas Moyen-Age. L'exemple de Cordove”. En *Journal of Medieval History*. Nº 16. Holland, (1990). Págs. 165-179. M. NIETO CUMPLIDO. “Luchas nobiliare y movimientos populares en Córdoba a fines del siglo XIV”. En VV.AA. *Tres Estudios de Historia Medieval Andaluza*. Córdoba, 1977. Págs. 11-65.

⁴⁹⁸ E. BALANCY. *Violencia civil en la Andalucía moderna...*, op. cit., págs. 220-225. Para el primer tercio del s. XVII la autora estudia los bandos andaluces de Isnatoraf, Castillo de las Guardas, Andújar y Úbeda, estableciendo las redes de dependencia verticales de cada parcialidad, apostando por su similitud con el modelo toledano.

⁴⁹⁹ M.A. LADERO QUESADA. *Andalucía a fines de la Edad Media. Estructuras, valores y sucesos*. Cádiz, 1999. Págs. 145-149. Para el medievalista, en los bandos de fines del Medioevo castellano los linajes controlaron el poder por medio de la violencia. Se trataba de una forma de solidaridad vertical al englobar a gentes de diferente origen, una forma también de canalizar las tensiones antiseñoriales y urbanas, situándose al frente un noble, mientras que dentro del bando se hallaban diferentes linajes ligados por pactos de homenaje o acostamiento.

⁵⁰⁰ Así por ejemplo, en Vizcaya la intervención real a mediados del s. XV estaría motivada por la quema de la villa: G. MANSO DE ZÚÑIGA. “La quema de Mondragón en 1448”. En *BRSVAP*. Nº XV, (1948). Págs. 373-279. H. HUBERT y M. MAUSS. *Sacrifice: Its Nature and Function*. Chicago, 1964. Pág. 26. El fuego simbolizaría la divinidad frente al elemento perturbador y demoníaco, presentándose como protagonista de un sacrificio purificador que consume lo negativo y genera la armonía.

⁵⁰¹ M.C. QUINTANILLA RASO. “Facciones, clientelas y partidos...”, art. cit., págs. 15-50. I. BECEIRO PITA. “Doléances et ligues de noblesse dans la Castille de la fin du Moyen Age (1420-1464)”. En A. RUCQUOI (Dir). *Genèse médiévale de l'Espagne Moderne. Du refus á la révolte: la résistences*. Nice, 1991. Págs. 107-126.

insaculación, es decir, se evitaba la imposición por medio del azar; además, en ambos casos el precio pagado por la Monarquía consistirá en la perpetuación y confirmación social de la nobleza.⁵⁰² Y finalmente, la violencia fue sustituida por el servicio al rey, alcanzando los belicosos linajes el acceso a la nobleza titulada.⁵⁰³

En Murcia,⁵⁰⁴ los bandos medievales afectarán a casi todo el reino, permaneciendo en el s. XVI en las ciudades y en la centuria siguiente en numerosas villas.⁵⁰⁵ Este fenómeno banderizo se desarrollaría en un territorio marcado por una accidentada orografía, una escasa densidad poblacional, grandes términos municipales y pocos concejos, una desigual recolonización agrícola acuciada por las dificultades

⁵⁰² C. FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR. “Linajes trujillanos y cargos concejiles en el siglo XV”. En la revista: *En La ciudad hispánica de los siglos XIII-XVI. En la España Medieval*. Vol. VII, (2005). Págs. 419-432.

⁵⁰³ G. DELILLE. *Famiglia e potere locale...*, op. cit., págs. 80-82. Para el autor, desde finales del s. XV las elecciones se llevaban a cabo en el seno de cada linaje y las personas designadas para los distintos cargos era tarea del cabeza del linaje. Algo que suscitará graves tensiones y a menudo desórdenes entre los miembros de los linajes. Para acabar con esto, Isabel la Católica intentó imponer un sistema de sorteo o insaculación, mientras que Carlos V adoptó en 1544 una solución más radical que se irá extendiendo a todo el reino al suprimir las elecciones mediante la venta de los cargos municipales, que de patrimonio de la Corona pasarán a ser patrimonio hereditario de particulares. En definitiva, el control de la admistración local, la venta cargos y su patrimonialización desactivarían la conflictividad típica hasta el s. XV, llegando a la conclusión de que cuando los cargos se trasmitan por herencia la violencia desaparecerá.

⁵⁰⁴ G. LEMEUNIER. “Los bandos de Cieza (1660-1674)...”, art. cit., págs. 175-195. El autor distingue varias versiones: más tempranas y apaciguadas en las metrópolis (Murcia, Cartagena y Lorca), violenta entre los jefes de los clanes oligárquicos en Caravaca, sangrientas y calladas en Cehegín y Cieza, interferida por las luchas antiseñoriales en Mula, mezclada con reivindicaciones sociales de los labradores en Yecla y marcadas por la emergencia de una familia hegemónica en Calasparra y Mazarrón.

⁵⁰⁵ J.B. OWENS. *Rebelión, Monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*. Murcia, 1980. Págs. 76-79 y 150. Consultar también los trabajos sobre banderías murcianas medievales en: M.L. MARTÍNEZ CARRILLO. *Manueles y Fajardos*. Murcia, 1986. J. TORRES FONTES. *Fajardo el Bravo*. Murcia, 1950. Para las banderías del limítrofe reino de Valencia: J.A. CÁATALA SANZ. “Violencia nobiliaria y orden público en Valencia durante el reinado de Felipe III. Una reflexión sobre el poder de la nobleza y la autoridad de la monarquía”. En *Estudis*. Nº 12, (1994). Págs. 105-121. J.R. HINOJOSA MONTALVO. “Bandos y Bandositats en la gobernación de Orihuela en la Baja Edad Media”. En *Anuario de Estudios Medievales*. Nº 36, (2006). Págs. 713-750. M.T. FERRER i MALLOL. “Discòrdies entre la petita noblesa urbana i els homes de vila a les terres meridionals valencianes en el primer terç del segle XIV”. En *Anuario de Estudios Medievales*. Nº 29, (1999). Págs. 301-314. Estas banderías no serían sino guerras privadas nobiliarias, que se desarrollarían siempre en un marco local y en la que participaban las familias cabezas del linaje con sus parientes, aliados y amigos, asistiendo al cabecilla en defensa común de sus intereses. E. SALVADOR ESTEBAN. “Sobre la guerra de bandos en Valencia. Un informe del abogado fiscal en el siglo XVI”. En J.L. CASTELLANO y M.L. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ (Coords). *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*. Vol. I. Granada, 2008. Págs. 885-901. De la misma autora: “Poder central y poder territorial. El virrey y las cortes en el Reino de Valencia”. En *Estudis*. Nº 12, (1985-86). Págs. 9-28. En Valencia, según la autora, la historiografía argumentaba tradicionalmente que los bandos pervivieron porque la Monarquía carecía de medios para atajarlos; sin embargo, su teoría se basaría precisamente en la falta interés de la Monarquía en cuanto contribuía al desgaste de los poderosos implicados en las banderías. Reiterando la misma exégesis resolutoria, transitaría por las treguas, paces, destierros y llamamientos a la Corte o intervención regia.

económicas del s. XVII y el retraso en la imposición del aparato jurídico y administrativo.⁵⁰⁶

En este sentido, la Monarquía Hispánica entrará en contradicción al no contar con medios para impedir lo conflictivo, la violencia de los bandos, ni controlar sus territorios e instituciones ni poder enfrentarse a las élites, optando finalmente por el consenso para que su autoridad no fuera cuestionada, otorgándoles a las élites locales una amplia parcela de poder a cambio de su fidelidad política.⁵⁰⁷ Y así, lejos de un enfrentamiento entre privilegiados y populares,⁵⁰⁸ este paulatino proceso, iniciado en

⁵⁰⁶ G. LEMEUNIER. “Los bandos de Murcia...”, art. cit., págs. 189-200. Del mismo autor: “El régimen señorial en cuestión. De los enfrentamientos antiguos a la lucha por la tierra en los señoríos del reino de Murcia (siglos XVI-XVIII)”. En VV. AA. *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica, ss. XII-XIX*. Zaragoza, 1993. Págs. 355-386. En un área de unos 20.000 km² y con bajas densidades municipales, los concejos del antiguo reino murciano debían controlar enormes territorios con unas amplias competencias y precarios recursos, tratándose además de una región escasamente señorializada y con una notoria ausencia de nobleza titulada.

⁵⁰⁷ G. LEMEUNIER. “Los bandos de Murcia...”, art. cit., págs. 189-200. En Murcia las élites mantuvieron amplias atribuciones desde el Medievo para asegurar el territorio fronterizo, el orden y la justicia en extensos términos municipales, de tal forma que si la Corona tenía necesidad de afianzar su poder absoluto, las élites se sentían obligadas a legitimar su posición. S. MOLINA PUCHE. “Bandos y bandolerismo en la Yecla del Seiscientos”. En *Yakka. Revista de estudios yeclanos*. N° 8, (1997/98). Págs. 31-37. El autor defiende que en realidad no se trataría de bandos, sino de grupos privilegiados que imponen su ley sobre el resto de la población, de tal forma que al tratarse de un conflicto mayoritariamente vertical sería mejor hablar de violencia oligárquica, consecuencia de un proceso de oligarquización.

⁵⁰⁸ J. MONSALVO ANTÓN. “La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos”. En *Studia Historica. Historia Medieval*. VII, (1989). Págs. 37-94. El modelo de enfrentamiento entre unas élites privilegiadas y un grupo popular, organizado y defensor de ciertas prerrogativas, no parece sostenerse en el modelo castellano, incluso cuando se mezclen cuestiones de lucha antiseñorial o crisis de subsistencia. Tal es así, que algunos trabajos historiográficos importan el sistema italiano (J. BLÁZQUEZ MIGUEL. *Yecla...*, op. cit., pág. 357.), lo que provoca distorsiones en la argumentación de estos conflictos, centrados en los intereses de las élites a través del bando, en donde las clientelas participan en la misma defensa y no en un supuesto ahnelo popular. Para el caso transalpino: G. DELILLE. *Famiglia e potere locale...*, art. cit., págs. 217-229. A mediados del s. XVI se suceden luchas en lugares del sur como Sorrento, Manfredonia, Salerno, Brindisi, Bari, etc., en las elecciones concejiles sobre base estamental: *ceto civile* o estamento nobiliar y un *ceto popolare* o estamento popular, lo que provoca enfrentamientos por el control del poder municipal. Para un estudio sobre las dos facciones en el Sur de Italia protagonizadas por nobles y populares: G. SALICE. *Annali Tortonesi*. Turín, 1869. E. CRISTIANI. *Nobili e popolo nel comune di Pisa dalle origini alla Signoria dei Donoratico*. Nápoles, 1962. E. ARTIFONI. “La società del popolo di Asti fra circolazione istituzionale e strategie familiari”. En *Quaderni Storici*. N° 51, (1982). Págs. 1027-1053. En la Italia del Norte y Centro caminaron hacia un grupo dirigente único, fusión de lo noble y lo popular: E. GREPPI. “I decurionati nelle città provinciali dell’antico stato di Milano”. En *Bollettino ufficiale della Consulta Araldica*. T. I-2, (1892). Págs. 116-132. M. BERNGO. *Nobili e mercanti nella Lucca del Cinquecento*. Turín, 1974. A. VENTURA. *Nobilità e popolo nella società veneta del’400 e’500*. Bari, 1964. B.G. ZENOBI. *Le “ben regolate città”. Modelli politici nel governo delle periferie pontificie in età moderna*. Roma, 1994. C. PORQUEDDU. “Mercanti e patriziato a Pavia nella seconda metà del XVI secolo”. En P. PISSAVINO y G. SIGNOROTTO. *Lombardia borromaica, Lombardia spagnola, 1554-1659*. Roma. Págs. 515-549.

unas ciudades mayoritariamente de realengo,⁵⁰⁹ se constata también durante el s. XVII en otros territorios de señorío, bien bajo el control indirecto de las órdenes militares, como en el Valle de Ricote, ya en manos directas de una nobleza titulada, como en el caso de Mula.⁵¹⁰

Bando de linaje clientelar. Estas páginas apuestan por tal denominación al referirse a las luchas de bandos que enfrentarán a varios linajes y al conjunto de sus parentelas, deudos y dependientes durante el siglo XVII.

En el convulso siglo barroco, la pervivencia del bando mantendrá el ritmo de las hilanderas y aportará la disputa entre Atenea y Aracne.⁵¹¹ Cual alegoría velazqueña, lo

⁵⁰⁹ G. LEMEUNIER. *Economía, sociedad y política...*, op. cit., pág. 277.

⁵¹⁰ G. LEMEUNIER y J. GONZÁLEZ CASTAÑO. "Señores y oligarcas. Las luchas políticas en Mula durante los siglos XVI y XVII". En *Áreas*. Nº 10, (1989). Págs. 117-144. S. MOLINA PUCHE. "Bandos y bandolerismo...", art. cit., págs. 31-37. Los bandos o la lucha por el poder podría obedecer al enfrentamiento entre linajes, ya frente al régimen señorial. Y su incidencia afectará tanto a modelos de cooptación (Jumilla) o de sistema mixto de patrimonialización y cooptación (Calasparra). En otros lugares como Mula, a lo largo del s. XV y XVI se caracterizarán por las luchas entre el común y la nobleza militar feudal, testimonio del control que *de facto* o *de iure* ejercieron sobre sus señoríos durante los siglos medievales.

⁵¹¹ En un paralelismo no menos contradictorio, se podrían señalar las disputas generadas en la Corte hispánica y el papel de sus validos, así como las ocurridas en la Corte papal. Para el primer testimonio se citan algunas obras de referencia: J. MARTÍNEZ MILLÁN. "Introducción: La investigación sobre las élites del poder". En J. MARTÍNEZ MILLÁN (Ed). *Instituciones y elites de poder en la Monarquía Hispánica durante el siglo XVI*. Madrid, 1992. Págs. 11-24. Del mismo autor: "La articulación del poder en la Corte durante la segunda mitad del siglo XVI". En J.M. IMÍZCOZ BEUNZA (Ed). *Redes familiares y patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*. Bilbao, 2001. Págs. 65-81. F. BENIGNO. *La sombra del Rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*. Madrid, 1994. Págs. 70-75. En esta línea, la corrupción y el favoritismo del valimiento enfrentó enconadamente a Lerma y Uceda, alcanzando posturas y compromisos entre la intelectualidad de la época: F. TOMÁS Y VALIENTE. *Intereses y luchas partidistas en la Corte. (Obras Completas)*. Vol. I. Madrid, 1997. Págs. 117-121. Incluidos al valimiento se hallarían Maldonado o Andrés Mendo, en contra fray Juan de Santa María, mientras que a favor de la limitación de sus funciones se encontrarían Quevedo y Saavedra Fajardo. Sobre el papel de los validos españoles, consultar: A. FEROS. *El duque de Lerma. Realeza y privanza en la España de Felipe III*. Madrid, 2002. Págs. 428-441. A. ALVAR EZQUERRA. *El duque de Lerma. Corrupción y desmoralización en la España del siglo XVII*. Madrid, 2010. Págs 391-399. Caído en desgracia por sus enemigos cortesanos, en 1618 salvaría su vida al asumir el capelo cardenalicio. J. ELLIOTT. *El conde-duque de Olivares...*, op. cit., pág. 594. El fracaso de su política provocó su destierro en 1643, incluso el inicio de un proceso inquisitorial al año siguiente, el mismo que precedió a su muerte en 1645. H. KAMEN. *La España de Carlos II*. Barcelona, 1981. Págs. 41-59. J. CONTRERAS. *Carlos II el hechizado. Poder y melancolía en la Corte del último Austria*. Madrid, 2003. Pág. 108. R. PILO. *Juan Everardo Nithard y sus causas y no causas. Razones y pretextos para el fin de un valimiento*. Córdoba, 2010. Págs. 103-109. En 1668-1669 se asistía a la conjura contra el confesor real Nithard, finalmente expulsado tras el pronunciamiento de D. Juan José de Austria. Por último, para una visión general del valimiento en Europa: J. ELLIOTT y L. BROCKLISS. *El mundo de los validos*. Madrid, 1999. También en el mundo papal se desarrollaron bandos y parcialidades, especialmente durante el periodo de las sedes vacantes, sucediéndose robos, asesinatos y atrocidades, de tal forma que entre los siglos XV y XVI las venganzas de las principales familias romanas (Orsini, Colonna, Médici, etc.) jugaron un importante papel en el origen de estas violencias, a veces próximas a motines populares. Así por ejemplo, a la muerte de Pablo IV y de Sixto V, sus estatuas fueron arrancadas

viejo y lo nuevo, lo medieval y lo moderno, se enmarcan en una misma escena que particulariza a los bandos protagonizados por linajes articulados sobre una base socio-económica y política de naturaleza clientelar, cuyo ámbito geográfico tiende a localizarse en el sur de Castilla. Se trata, pues, de un grupo de familias cuyos miembros están ligados por la sangre, la tradición familiar y la clientela alrededor de uno o varios linajes dominantes que da su nombre al bando,⁵¹² donde bando y linaje son dos conceptos complementarios al constituir estas relaciones clientelares la expresión social y el resultado de aglutinarse en torno a estos linajes, configuando así el círculo social del bando.⁵¹³

En su larga duración se contemplan los tiempos de banderías, es decir, períodos de violencia y paz, así como los ritmos biológicos de sus componentes, donde un linaje poderoso deja de serlo si sus miembros se extinguen, si han envejecido o son demasiado jóvenes, por lo que uno de los linajes protagonista puede presidir o dejar paso a otro según las circunstancias del momento.⁵¹⁴ En general, el cabecilla del bando suele coincidir con el representante del linaje, salvaguarda de la memoria familiar, la posesión del solar y del estatus social.⁵¹⁵ Pero si bien los cabecillas permanecen y otorgan su nombre al bando de manera relativamente homogénea, un bando se abre o se cierra, provoca una *segmentazione*, en una doble dirección: al cerrarse consolida la unión de la facción, pero también podría provocar un incremento del poderío contrario; por su parte, una apertura puede dar salida, con la consiguiente merma, o entrada de un nuevo linaje que desplace al hegemónico. Lo que se busca, pues, es un equilibrio binario sobre la

y arrastradas por las calles romanas, ensuciadas con inmundicias y ejecutadas simbólicamente al ser arrojadas al Tíber: R. ELZE. “Sic transit gloria mundi: la norte del papa nel Medio Evo”. En *Annali dell’Istituto storico italo-germanico*. Trento, 1997. Págs. 23-41. C. GINZBURG. “Saccheggi rituali. Premesse ad una ricerca in corso”. En *Quaderni storici*. 65/22, 1987. Págs. 615-636. S. BERTELLI. *Il corpo del re. La sacralità del potere nell’Europa medievale e moderna*. Florencia, 1990. Págs. 55-57. M.A. VISCEGLIA. “Violencia contra el Papa, violencia en la ciudad del Papa en la primera Edad Moderna”. En J.L. LOZANO NAVARRO y J.L. CASTELLANO (Eds). *Violencia y conflictividad en el universo barroco*. Granada, 2010. Págs. 173-196.

⁵¹² M.C. Gerbet M.C. GERBET. “Nobles et clients dans le Royaume de Castille...”, art. cit., págs. 337-346.

⁵¹³ F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Familias, sociedad y sistema social...”, art. cit., págs. 325-392.

⁵¹⁴ G. LEMEUNIER. “Los bandos de Murcia...”, art. cit. págs. 189-200.

⁵¹⁵ F. NOCETE CALVO. “Territorio de coerción: el paradigma de las jefaturas”. En *Espacio y organización social. Actas del Semianrío Espacio y organización social*. (Madrid, 9-13 de mayo de 1988). Madrid, 1990. Págs. 36-64. J.A. MARÍN PAREDES. “¿Qué es un Pariente Mayor? El ejemplo de los señores de Oñaz y Loyola”. En J.R. DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA (Ed). *La lucha de bandos en el País Vasco: de los parientes mayores a la hidalguía universal. Guipuzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*. Bilbao, 1998. Págs. 207-233. J. CARO BAROJA. *Linajes y bandos...*, op. cit., pág. 24. Por su parte, Sebastián de Covarrubias distingue en su “Tesoro de la Lengua Castellana” (pág. 581) entre facioso: «*Término castrense, latine factio; un cierto acometimiento de adunados, para ganar gloria y honra con menoscabo y afrenta de los enemigos, pero comúnmente significa parcialidad de gente amotinada y rebelada*»; y tal vez, el término más próximo al cabecilla banderizo o facineroso: «*Hombre que en la república ha cometido grandes delitos y tiene inclinación a continuarlos. Éstos, o son hombres tan poderosos que nadie les osa ir a la mano, o son favorecidos de los tales, y debaxo de su sombra matan y roban y nadie se osa quejar dellos; ni la justicia procede de oficio, porque no siendo el delito público y que le asgan con el hurto en las manos, no ay quien ose testificar contra él*».

base de un principio homeostático: la entrada de un nuevo linaje implica un nuevo reparto de poder, evitándose así disgresiones centrífugas.⁵¹⁶

La configuración de un bando se define desde una doble perspectiva manifestada tanto por unas relaciones horizontales como verticales. Las primeras responderían a una correspondencia entre iguales. En este sentido, los miembros de cada linaje se adhieren por lazos de sangre, cuyo principal vínculo de unión reside en el matrimonio.⁵¹⁷ En cuanto a las verticales, estas relaciones se concatenan a través del parentesco ficticio al quedar íntimamente ligados por medio de la presencia mutua en acontecimientos vitales como el apadrinamiento de un niño, la condición de compadre o testigo en una boda, de las tutorías y curadurías,⁵¹⁸ de un testamento o de un inventario y reparto de bienes; responsabilidades basadas en la confianza y dependencia personal, ya como criados bien como vecinos de calle o barrio; paralelamente, también las actividades políticas sellarían alianzas por medio de las sucesivas renunciaciones de oficios concejiles; y finalmente, las actividades de naturaleza económica rubricarán este contrato social por medio de la compra-venta de bienes, arrendamientos y censos enfitéuticos, oficios y empleos como el de mayoral, pastor, acequero, etc.⁵¹⁹

Indudablemente el elemento externo más visible de las luchas de bandos es la violencia. Si el bando se asentó en una articulación social alrededor de unos vigorosos linajes, las banderías reflejarían sus acciones violentas. Semejante expresión no ha de ser percibida como un mecanismo contestario frente a la autoridad regia,⁵²⁰ pues, como ya se apuntó, en realidad van a coincidir los intereses de la Monarquía con los de las élites durante el s. XVII. De este modo, los enfrentamientos intramonárquicos se ceñirán a las élites locales en su afianzamiento por consolidar su imagen endo e

⁵¹⁶ G. DELILLE. *Famiglia e potere locale...*, op. cit., págs. 239-242. Se trató, pues, de un fenómeno general que refleja la división interna de los linajes y que en Italia se denomina "segmentazione". J. CARO BAROJA. *Vasconiana*. San Sebastián, 1986. Págs. 40-42. Los bandos no son monolíticos, pues aunque basados en lazos de sangre el paso del tiempo impone pervivencias y cambios. G. LEMEUNIER. "Los bandos de Murcia...", art. cit., págs. 189-200. Aunque la norma sea la estabilidad, los bandos no quedaron exentos de movilidad: los Escámez, Párraga o Llanos de Mula cambiaron de bando entre 1524-1629.

⁵¹⁷ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 14072. Tal es así, que en 1622 Juan Martínez Talón, Cristóbal Talón, Juan Ruiz Melgarejo, Miguel Ruiz Soler, Juan Bermúdez Talón, Pedro Marín Castaño y Juan Herrero afirmarían en su pleito contra el bando contrario que «*todos los quales son deudos y casados con deudas de los otros delatados dentro del quarto grado*».

⁵¹⁸ Un modelo de proximidad familiar lo ofrece el protocolo número 9401 del escribano Luis Álvarez de Aledo. En un espacio temporal relativamente amplio como el comprendido entre 1623 y 1658, sus actas notariales se dedican exclusivamente a tutelas y curadurías, obteniéndose unos 68% asociadas hasta el tercer grado de consanguinidad (madres, abuelos, hermanos, tíos y cuñados), de los cuales a su vez el 25% del total está ligado a los tíos y el 14% a los abuelos.

⁵¹⁹ Sólo en algunos casos se ha podido constatar estos nombramientos: AHPM. Prot. N° 9442, ante Francisco de Carcelén (8-9-1614). Fol. 30r-v. Como acequero de la Andelma se designó al *talonista* Pedro García Hortelano. AHPM. Prot. N° 9432, ante Luis Álvarez de Aledo (31-III-1658). Fols. 58r-66v. Por su parte, el acequero de las balsas de Ascoy sería el *marinista* Francisco de Mérida.

⁵²⁰ J. CASEY. *El reino de Valencia...*, op. cit., pág. 212.

isogámica,⁵²¹ recurriéndose a la violencia como arma para defender y alcanzar los objetivos de cada bando y de sus respectivos linajes. De hecho, los conflictos resultantes de la movilidad social generada por el acceso y enajenación de oficios no encontraron oposición ni resistencia a la Corona, pues aunque no les gustara la devaluación relativa de posición institucional se compensaba con lo ofertado a través del reconocimiento social o nobiliario, mayorazgos, oficios municipales o hábitos que en suma garantizaban su estatus económico, confirmaban su posición y su reconocimiento social.⁵²²

Pero no toda violencia ejercida o impulsada por las élites locales ha de considerarse sinónimo de bandos. De hecho, esta teorización de bandos de linajes clientelares se ciñe al s. XVII y excluye a épocas posteriores, ya plenamente borbónicas e ilustradas (s. XVIII) bien asentadas en el modelo caciquil (s. XIX), pues se asimilan a otros contextos,⁵²³ a sistemas políticos diferentes y a cambios en los valores sociales, donde el regimiento y la fuerza de lo local han disminuido y han sido sustituidos por la Corte y el interés por su servicio a través de la Administración y el Ejército.⁵²⁴

Viejos y nuevos bandos. La inercia medieval perdurará en la configuración banderiza hasta el s. XVI a través de familias mayoritariamente vinculadas a la nobleza titulada, cuyas acciones violentas reflejan la inestabilidad o la progresiva imposición de la autoridad real, afectando y/o dirigiendo sus acciones en dirección horizontal, lo que a su vez evidencia las permanencias de los protagonistas y de las relaciones sociales de herencia vasallática, los mismos que finalmente conseguirán su confirmación política y su preeminencia socio-económica. Los nuevos bandos del s. XVII seguirán participando

⁵²¹ J.J. GARCÍA HOURCADE y J.J. RUIZ IBÁÑEZ. “Un poder simbiótico: la articulación de los lazos de dependencia...”, art. cit., págs. 401-437.

⁵²² F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ y J. RUIZ IBÁÑEZ. “Discurso político y redefinición jurisdiccional...”, art. cit., págs. 481-499.

⁵²³ F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Familias, sociedad y sistema social...”, art. cit., págs. 325-392. Como apunta el autor, no ha desaparecido el sistema de relaciones clientelares, pero sí su potencialidad y, sobre todo, habría que situarlo en otro contexto. En ambos casos, la realidad borbónica y el sentido ilustrado del Siglo de las Luces, así como el lejano s. XIX difieren de una realidad muy distinta a la del siglo barroco.

⁵²⁴ Para un acercamiento al modelo caciquil decimonónico: J. TUSELL GÓMEZ. “El funcionamiento del sistema caciquil en Andalucía.” En J. TUSELL GÓMEZ. *Política y sociedad en la España del s. XX*. Madrid, 1978. Págs. 11-43. M.E. AGUIRRE. “El sistema caciquil en España (1876-1923).” En *Arbor. Revista General de Investigación y Cultura*. CSIC. Nº 430. Madrid, 1981. Págs. 73-89. M. ARTOLA. “El sistema político de la Restauración.” En J.L. GARCÍA DELGADO (Ed.) *La España de la Restauración: política, economía, legislación y cultura*. Madrid, 1985. Págs. 11-20. J.M. JOVER ZAMORA. “La época de la Restauración: panorama político-social, 1875-1902.” En M. TUÑÓN DE LARA (Dir). *Historia de España. Revolución burguesa, oligarquía y constitucionalismo, 1843-1923*. Tomo VIII. Barcelona, 1981. Págs. 271-394. Consultar también las monografías de: J. TUSELL GÓMEZ. *Oligarquía y caciquismo en Andalucía (1890-1923)*. Madrid, 1976. P. LÓPEZ RODRÍGUEZ. *Élites y poder: cambio estructural y dinámica política bajo el caciquismo liberal: La Rioja, 1890-1930*. Logroño, 2001. J. VARELA ORTEGA (Dir). *El poder de la influencia: geografía del caciquismo en España (1875-1923)*. Madrid, 2001. Para un acercamiento al caso ciezano: F.J. SALMERÓN GIMÉNEZ. *Caciques murcianos. La construcción de una legalidad arbitraria (1891-1910)*. Murcia, 2000. Un estudio esclarecedor en: M.T. PÉREZ PICAZO. “De regidor a cacique: las oligarquías municipales murcianas en el siglo XIX”. En P. SAAVEDRA y R. VILLARES (Eds). *Señores y campesinos en la península Ibérica, siglos XVIII-XIX*. Barcelona, 1991. Págs. 16-37.

de las características organizativas de estas facciones, si bien compaginarán las acciones, relaciones y dependencias de naturaleza horizontal y vertical; unos bandos que representan a unas élites en construcción, cuya definición tendrá como objetivo acceder y controlar el poder por medio de la confirmación de su sangre y de la apropiación de los cargos públicos. Y precisamente esta circunstancia explica el enfrentamiento banderizo en contraste con una sociedad en la que el dinero va desplazando progresivamente a las armas como mecanismo para lograr mercedes; un mundo, pues, en el que la nobleza castellana se mostrará más proclive a servir al monarca con la pluma que con la espada.⁵²⁵ Finalmente, en esta dinámica, el componente clientelar, como nueva fórmula que sustituye a las pretéritas, generará una serie de relaciones socio-económicas que se plasmarán en un dinamismo tanto de carácter externo, al introducirse, definirse y encumbrarse nuevos linajes; como internos, pues los cambios en la configuración de las familias y linajes que definen cada bando mutarán a lo largo de su extensa vigencia.

Así pues, bandos y linajes son los pilares esenciales en la articulación de las luchas protagonizadas por las familias estudiadas en la localidad de Cieza en el s. XVII, añadiéndose un tercer elemento asociado al concepto clientelar, es decir, ¿cómo se edifica un bando?, ¿qué tipo de relaciones unen a sus miembros y cómo se articulan las conexiones familiares, socio-económicas y políticas dentro del respectivo bando y, a su vez, entre los bandos enfrentados?

En el conjunto de relaciones sociales que giran en torno a uno o varios linajes que configuran el bando se pueden distinguir tres grupos que entrelazan la red clientelar banderiza: parentelas, deudos y domésticos.⁵²⁶

Unidos por lazos de sangre a un determinado linaje,⁵²⁷ las parentelas quedaban insertas dentro de la familia en ramas cercanas, especialmente a partir del cuarto grado de consanguinidad, próximos a los intereses políticos de su linaje de referencia a través del usufructo de oficios públicos (regidores, almotacén, alguaciles, etc.), de cargos económicos (administración de rentas, alcabalas, censos, etc.) o los asociados de manera frecuente al parentesco ficticio, especialmente asentado en compromisos religiosos

⁵²⁵ B. CÁRCELES DE GEA. "Nobleza, hidalguía y servicios en el siglo XVII castellano". En *Hidalgos et hidalguía dans l'Espagne des XVI^e et XVII^e siècles*. París, 1989. Págs. 71-93. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. "La movilización de la nobleza en 1640". En *Anuario de Historia del Derecho Español*. Nº 25, (1955). Págs. 799-824.

⁵²⁶ J. MARTÍNEZ MILLÁN. "Introducción: La investigación sobre las élites...", op. cit., págs. 11-24. El autor pone de manifiesto no sólo el clientelismo como resultado del dominio de las élites sobre amplios sectores sociales a través de las relaciones institucionales y de vínculos de parentesco, sino también de las relaciones personales. F.M. BURGOS ESTEBAN. *Los lazos del poder...*, op. cit., págs. 144-146. En su obra distingue entre una parentela que se extiende sobre una misma época, un parentesco entre iguales y un clientelismo entre desiguales, cuya base es la reciprocidad en la asistencia.

⁵²⁷ J. CARO BAROJA. *Linajes y bandos...*, op. cit., pág. 14. F. CHACÓN JIMÉNEZ. "Familias, sociedad y sistema social...", art. cit., págs. 325-392. J. CASEY. "La invención de la comunidad y la historia social". En *Pedralbes*. Nº 23, (2003). Págs. 779-796.

(apadrinamiento de niños, testigos matrimoniales, asistencia a funerales, etc.) y, sobre todo, aportando un generoso margen para sus estrategias matrimoniales.⁵²⁸

Por su parte, los deudos mantienen lazos personales y vínculos sociales que comprenden dependencias de carácter afectivo, de amistad, de hermandad cofrade o de simple fidelidad, sin olvidar también los parentescos ficticios,⁵²⁹ así como otros de origen económico. Y en este sentido, la pretérita figura del vasallo y la cercana del criado, será ahora sustituida por el protagonismo del labrador, arrendatario, censitario o censalero, acequero, mayoral...⁵³⁰ Así pues, en una economía alejada de la lógica capitalista de maximización de beneficios y adecuación de gastos e ingresos, la redistribución de recursos reflejaba su posición e influencia, de tal forma que los grupos privilegiados acaparaban las rentas, pero también las distribuían, ya concediendo la explotación indirecta de la tierra bien a través de comportamientos caritativos o de fundaciones religiosas, legitimando así su estatus distinguido y su condición de familias poderosas.⁵³¹

De cualquier modo, el ejercicio de estas actividades político-económicas, de mayor o menor trascendencia social, dependerá y se intercambiará en cada caso en función del grado de proximidad sanguínea o clientelar de cada sujeto, de tal forma que estos grupos interactuaban con unos criterios de economía moral que comprometían al cumplimiento de unas solidaridades y contrapartidas en las que subjetividades e intereses materiales eran vínculos sociales especialmente significativos en la economía de intercambios familiares o clientelares,⁵³² cuyas relaciones verticales se regían por obligaciones mutuas y vinculantes que obligaban tanto al superior como al dependiente.⁵³³

Por último, los domésticos y criados aportaban su trabajo y fidelidad a cambio de la protección y la solidaridad banderiza,⁵³⁴ quedando organizada la amplia

⁵²⁸ J. BESTARD. *Parentesco...*, op. cit., pág. 117-119.

⁵²⁹ M.C. GERBET. *La nobleza en la Corona de Castilla...*, op. cit., págs. 141-146. J. BESTARD. “La estrechez del lugar...”, art. cit., págs. 107-156. En ámbitos reducidos como las comunidades modernas cada sujeto no sólo reuniría a sus consanguíneos, sino también a los aliados de éstos y a los consanguíneos de los aliados de los consanguíneos.

⁵³⁰ G. LEMEUNIER. “Una gente belicosa y de ánimos altivos...”, art. cit., págs. 269-294.

⁵³¹ J.M. IMÍZCOZ BEUNZA. “Solidaridades y conflictos: las relaciones personales en la construcción de economías compartidas y dinámicas duraderas”. En J.M. IMÍZCOZ BEUNZA y O. OLIVERI (Eds). *Economía doméstica y redes sociales en la España Moderna*. Madrid, 2010. Págs. 279-332. P. SÁNCHEZ LEÓN. “Aspectos de una teoría de la competencia señorial: organización patrimonial, redistribución de recursos y cambio social”. En *Hispania*. Nº 185, (1993). Págs. 885-905.

⁵³² T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. “Sobre linajes y peleas de perros: parentelas y pependencias en la Castilla moderna”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ, J. HERNÁNDEZ FRANCO y F. GARCÍA GONZÁLEZ (Eds). *Familia y organización social en Europa y América, siglos XV-XX*. Murcia, 2007. Págs. 151-183.

⁵³³ J.M. IMÍZCOZ BEUNZA. “Solidaridades y conflictos...”, art. cit., págs. 279-332. E.P. THOMPSON. *La formación histórica de la clase obrera: Inglaterra, 1780-1832*. Barcelona, 1977. Págs. 27-29.

⁵³⁴ F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. RECAÑO VALVERDE. “Marriage, work and social reproduction in one area of southern Europe at the end of the 18th century: Lorca (1797)”. En *The History of the Family*. Nº 7, (2002). Págs. 397-421.

comunidad doméstica que englobaba el círculo del bando en grupos familiares gobernados por el *pater familiae* o cabecilla, gestionando el orden doméstico interno, la insujeción o control del conjunto de sus dependientes, defendiendo los intereses político-económicos, asentando las redes sociales y protegiendo el honor de todos los integrantes del bando.⁵³⁵

En el conjunto de dependencias que caracterizan a un bando de linaje clientelar se ha procedido al estudio de sus relaciones políticas o de poder (renuncia de oficios de cargos municipales y control de las escribanías), económicas (arrendamientos y censos enfitéuticos) y de naturaleza social (parentesco ficticio).

La patrimonialización de los cargos públicos, y en especial el de regidor, permitía delegarlos en un usufructuario, entre gentes de honor, con la seguridad de que su ostentación no saldría de la parentela y con la convicción de que las decisiones serían afines a los intereses del linaje. Y en el caso de los deudos, suponía una acentuación de las relaciones de dependencia y de patronazgo, una relación vertical de dominio y de desigual posición social, lo que en ocasiones generaba ciertas inseguridades o segmentaciones en el interior de los respectivos bandos.⁵³⁶

La tabla de las renunciaciones del oficio de regidor de Cieza entre 1596 y 1709 muestra un total de 94 cesiones, de las cuales un 44,6% recayó sobre miembros del mismo linaje, incrementándose al 53% si se añadiera la parentela, seguida con un 33% para el conjunto de deudos, es decir, en primer lugar se prefirió delegar en la seguridad que garantizaban los lazos de sangre, aunque no muy lejos del grado de dependencia que representaba la confianza depositada en los deudos.⁵³⁷ (*Apéndices. 2-Tabla-II*).

En cuanto a la frecuencia de las renunciaciones, destacan tres ligeros picos en la década de los años treinta del seiscientos con un porcentaje del 12,7%, seguido por la de los cincuenta (18%) y, finalmente, la de los setenta con un 13,8%. Por períodos, la escasez de oficios y regidores reflejaría el 22% de las renunciaciones para los años 1596-1629, mientras que entre 1630-1669 se condensaría el 53%, dejando paso a la fase final de 1670-1709 con un 25%, es decir, a mayor número de regidurías se incrementa

⁵³⁵ T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. *Conflictividad y disciplinamiento social...*, op. cit., pág. 65.

⁵³⁶ S. KETTERING. *Patrons, brokers and clients in Seventeenth-century France*. Oxford, 1986. Págs. 13-22. R. MOUSNIER. "Les fidelities et les clientele en France aux XVI^e, XVII^e et XVIII^e siècles". En *Histoire Sociale-Social History*. Vol. XV. N^o 29, (1982). Págs. 35-46. C. WINDLER. "Clientèles royales et clientèles seigneuriales vers la fin de l'Ancien Régime. Un dossier espagnol". En *Annales. Histoire, Sciences Sociales*. N^o 2, (1997), 52^e année. Págs. 293-319. Y. DURAND. "Clientèles et fidelités dans le temps et dans l'espace". En Y. DURAN (Dir). *Hommage à Roland Mousnier. Clientèles et fidélités en Europe à l'époque moderne*. París, 1981. Págs. 3-24.

⁵³⁷ Extraídos los datos de las renunciaciones del oficio de regidor registradas en el Archivo Municipal y en Histórico Provincial, las cifras totales relativas a familiares englobarían a las renunciaciones que recayeron en los hijos (13,8%), hermanos (6%), abuelos (3%), esposos (2%), primos (3%), sobrinos (8,5%), cuñados (1%), tíos (1%), yernos (4,2%) y suegros (1%). Como parentela (8,5%), se entenderían aquellos que formarían parte de la familia fuera del tercer grado de consanguinidad. Restaría otro 8,5% de difícil identificación. Finalmente, como aliados banderizos se han señalado a aquellos que ocupaban idéntico rango socio-económico y político (5%).

consecuentemente la cantidad de renunciaciones, un juego gradual que refleja la evolución de las enajenaciones y los correlativos períodos de recuperación patrimonial de oficios por parte de la Corona.

Ahora bien, ¿quiénes son estos deudos en los que las élites locales ciezanas se sienten seguros en el momento de ceder los oficios municipales?⁵³⁸

El caso de los Montiel resultaría ilustrativo. Los hijos de Juan Montiel y Juana Marín Palomares asumieron respectivamente dos oficios de los Marín Blázquez a mediados del s. XVII: mientras que Felipe Marín Montiel ejerció como regidor, su hermano Juan Montiel lo hizo como depositario general. En ambos casos emparentaron con otra familia deudora de los citados linajudos: el primero contraía nupcias en 1646 con Ginesa Alcaraz Abellán y el segundo en 1637 con Ana Abellán. De igual forma, éstos últimos ratificaban su engranaje familiar al casar nuevamente a sus hijos con los Abellán, así como con miembros del también *marinista* bando-dependiente de los Guardiola.⁵³⁹ (*Consultar: árboles genealógicos 28, 29 y 30*).

En este nivel inferior a las élites locales, pero intermedio en el estatus social de la comunidad, se situaba el conjunto de familias que pertenecían a los primeros repobladores o a los denominados hombres buenos, beneméritos o poderosos, descendientes en muchos casos de la caballería cuantiosa medieval. De hecho, en 1628 Juan Montiel y su esposa Juana Marín Palomares, desahuciaban a su hija Catalina

⁵³⁸ BNE. Sig. 2/21882. G. CASTILLO DE BOBADILLA. *Politica para Corregidores y Señores de vasallos, en Tiempo de Paz y Guerra y para Iuezes Ecclesiasticos y Seglares, y de Sacas, Aduanas, y de Residencias, y sus oficiales: y para Regidores, y Abogados: y del valor de los corregimientos, y gobiernos Religiosos, y de las Ordenes*. Madrid, 1597. Págs. 45-46. Ya en sus páginas se advertía de la parcialidad de estas renunciaciones: «*Suelen los presidentes y electores de oficios, ser notados de elegir para ellos a sus deudos. Y no se puede negar sino que ay en ello muchos inconvenientes, porque la aficion de la carne y sangre, ciega para no examinar bien las calidades que ha de tener para tales oficios*». Para una semblanza del conocido jurista: F. TOMÁS Y VALIENTE. *Gobierno e instituciones...*, op. cit., pág. 179-244.

⁵³⁹ La familia de los Montiel puede ser considerada también como una de las que componían este cuerpo intermedio de hombres buenos. De los hijos de Francisco Montiel “el viejo” y de Catalina de Mérida, Lucas Montiel usó el oficio de regidor hacia 1599, pero serán los hijos de su hermano Juan Montiel y Juana Marín Palomares quienes usufructuaron con notoriedad otros cargos concejiles. Efectivamente, de su progeie destacan los matrimonios de Simón Marín Montiel con Isabel Salmerón (APAC. Libro de Matrimonios, 12-VII-1658), ligándose a una de las familias que compondrán el bando-dependiente de los Guardiola; por su parte, Mateo Montiel y Ana Rubia serían los padres del regidor Pedro Marín Montiel, casado con Catalina García (APAC. Libro de Matrimonios, 2-II-1649); mientras que el regidor Felipe Marín Montiel se anillaría con Ginesa Alcaraz Abellán (APAC. Libro de Matrimonios, 4-II-1646), a la vez que su hermano, el depositario Juan Montiel, se desposaba con Ana Abellán (APAC. Libro de Matrimonios, 25-X-1637), quienes corroborarían la unidad familiar al casar a su hija Ana Abellán con su primo Mateo Marín Montiel “el mozo” (APAC. Libro de Matrimonios, 20-II-1662), a Ginés Montiel con María Alcaraz (APAC. Libro de Matrimonios, 2-III-1683), a Magdalena Abellán con Francisco Garay Abellán (APAC. Libro de Matrimonios, 1-XI-1672), Juana Marín Montiel con Juan Salmerón (APAC. Libro de Matrimonios, 12-I-1660) y a María Montiel con Gabriel Lucas (APAC. Libro de Matrimonios, 22-IV-1667), estos dos últimos miembros destacados de sus respectivas familias y cabecillas del bando-dependiente de los Guardiola.

porque siendo doncella se marchó de su casa y se casó con Juan de Aroca «no siendo nuestro yugal (...) y para que a ella sea castigo y a otros exemplo la desheredamos de nuestros bienes y hacienda y herencia».⁵⁴⁰ Por tanto, la conciencia de pertenecer a un grupo social con capacidad de medro social y las políticas familiares encauzadas a la obtención de oficios de prestigio, chocarán drásticamente con la posibilidad de una acción que contradijera la estrategia matrimonial de los progenitores y que provocara un retroceso social de la familia.

Así pues, la mayoría de estos deudos se asocian a pretéritos cuantiosos u hombres buenos,⁵⁴¹ de tal forma que estos villanos ricos,⁵⁴² la mayoría en una condición prenobiliar,⁵⁴³ apreciaron en la renuncia de oficios, *resignatio in favorem*,⁵⁴⁴ que lo importante e incluso imprescindible residía en ocupar el cargo, pues el servicio a la Monarquía y, sobre todo, los oficios concejiles eran la llave para acceder a la hidalguía.⁵⁴⁵

Ser regidor suponía pertenecer al Concejo, a una estructura de poder formal y, por tanto, a disponer de poder fáctico y dominio en la comunidad, es decir, a una

⁵⁴⁰ AHPM. Prot. N° 9445, ante Francisco de Carcelén (10-IV-1628). Fols. 264r-265v. J.M. USUNÁRIZ. “El matrimonio como ejercicio de libertad en la España del Siglo de Oro”. En I. ARELLANO y J.M. USUNÁRIZ (Eds). *El matrimonio en Europa y el mundo hispánico. Siglos XVI y XVII*. Madrid, 2005. Págs. 167-186. A pesar de la sujeción paternal, los hijos podían ejercer su libertad de cara al matrimonio. J. CASEY. “La conflictividad en el seno familiar”. En *Estudis*. N° 22, (1996). Págs. 9-25. En el mismo sentido se advierte en esta investigación de las consecuencias de las resistencias o ruptura de las directrices paternas. J. HERNÁNDEZ FRANCO. “Reflexiones sobre la figura del padre en la Edad Moderna”. En J.B. VILAR RAMÍREZ, A. PEÑAFIEL RAMÓN y A. IRIGOYEN LÓPEZ (Coords). *Historia y sociabilidad: homenaje a la profesora María del Carmen Melendreras*. Murcia, 2007. Págs. 231-244.

⁵⁴¹ J. HERNÁNDEZ FRANCO y J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR. “Estado, aristocracia y oligarquías urbanas en el Reino de Murcia: un punto de reflexión en torno a las Comunidades de Castilla”. En *Chronica Nova*. N° 23, (1996). Págs. 171-187. También el número 9 de la *Revista d’Història Medieval* (1998) se recogen varios trabajos de la importancia de la caballería villana en las coronas de Castilla y Aragón. Los autores estudian la evolución de la condición de cuantiosos a la de hidalgos, de ahí la que la necesidad de encubrir el origen villano se refleje en la desaparición alardes de caballería villana o cuantiosa.

⁵⁴² N. SALOMON. *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Barcelona, 1973. Pág. 280 y 317-318. En palabras del autor, este grupo de campesinos medios o enriquecidos se asimilarían a una especie de burguesía agraria asentada en su mediana propiedad y en la explotación agrícola o ganadera, una especie de cima social entre los campesinos.

⁵⁴³ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Las clases privilegiadas...*, op. cit., pág. 54.

⁵⁴⁴ F. TOMÁS Y VALIENTE. *Ventas y renunciaciones de oficios públicos a mediados del siglo XVII. (Obra Completa)*. Vol. IV. Madrid, 1997. Págs. 3299-3324.

⁵⁴⁵ S. MOLINA PUCHE. “Estrategias familiares en una élite de poder en proceso de consolidación: el caso de Yecla en la Edad Moderna”. En A. IRIGOYEN LÓPEZ y A.L. PÉREZ ORTIZ (Eds). *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*. Murcia, 2002. Págs. 173-194. Como señala el autor, lo importante no era tanto quién era sino quién estaba, de tal forma que el ejercicio concejil posibilitaba la consumación de una ejecutoría. J.M. CUTILLAS MORA y V. MONTOJO MONTOJO. “La nobleza de Caravaca de la Cruz en la Edad Moderna”. En *Murgetana*. N° 97, (1998). Págs. 39-61. Por tanto, alejadas de la Corte, los pretendientes a la élite local aprovecharon el acceso al concejo como paso previo para adquirir su hidalguía.

institución con gran capacidad coercitiva de organizar la sociedad local,⁵⁴⁶ si bien los habrá que también gocen de influencia social por medios informales.⁵⁴⁷ Además, los nuevos títulos obtenidos conferirán distinción social, pues ya no quedan habilitados en su uso por el grupo de poder local, sino directamente por la Corona.⁵⁴⁸ La prioridad es el acceso al cabildo, luego adquirir el cargo o perpetuación del oficio de regidor y finalmente adquirir la hidalguía, proceso gradual y esencial para la promoción de las familias.⁵⁴⁹

- Cuadro III. Usufructuarios del oficio de alguacil mayor con voz y voto en el Concejo ciezano (1630-1717).

FECHA	SUJETOS
18-I-1641	Pedro Fernández Yepes
Circa 1645	Alonso Martínez Garay
19-II-1660	Juan Marín Palomares
Circa 1665	Pablo Arteaga y Gamboa
16-VII-1669	D. Sebastián de Sepúlveda
11-VIII-1669	Fernando Caballero
28-IX-1672	D. Antonio Valcárcel Vera
11-III-1690	D. Gonzalo Marín Román
9-V-1694	D. José Ruiz Melgarejo
24-VI-1702	D. Juan Ruiz Melgarejo
8-IX-1717	D. Lorenzo Marín Blázquez

*Elaboración propia.*⁵⁵⁰

546 J.M. DE BERNARDO ARES. “Rey-reino: el binomio estatal de la Corona de Castilla en el siglo XVII”. En J.L. CASTELLANO, J.P. DEDIEU y M.V. LÓPEZ-CORDÓN. *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*. Burdeos, 2000. Págs. 339-354.

547 W. REINHARD. “Las élites de poder, los funcionarios del Estado...”, art. op. cit., págs. 15-35.

548 W. DOYLE. *La Venality...*, op. cit., págs. 5 y ss. A. EIRAS ROEL. “Las élites urbanas de una ciudad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII”. En VV.AA. *La documentación notarial y la Historia. Actas del II Coloquio de Metodología Histórica aplicada*, 1984. Págs. 117-139.

549 V. MONTOJO MONTOJO. “Matrimonio y patrimonio en la oligarquía de Cartagena...”, art. cit., págs. 49-93. S. MOLINA PUCHE. *Como hombres poderosos...*, op. cit., págs. 39 y 198. En Yecla casi todos los regidores pertenecían al estado llano, así que las señas que otorgaban honor y poder serán los cargos municipales, eclesiásticos, inquisitoriales, cofrades, etc., así como la propiedad de la tierra, por lo que la adquisición de cargos públicos se convertirá en una verdadera meta para las familias que buscaban distinción y preeminencia.

550 Los beneficiarios y sus nombramientos parten de las siguientes informaciones: AHPM. Prot. N° 9418, ante Luis Álvarez de Aledo (18-I-1641). Fols. 2r-v. AHPM. Prot. N° 9499, ante Antonio Pérez Barradas (5-V-1666). Sin foliar. AMC. Sesión de 11-VIII-1669. AHPM. Prot. N° 9501, ante Antonio Pérez Barradas (16-VII-1669). Fol. 69v. AHPM. Prot. N° 9506, ante Antonio Pérez Barradas (28-IX-1672). Fol. 90v. AHPM. Prot. N° 9457, ante Martín Daroca Marín (11-III-1690). Fols. 50r-v. AHPM. Prot. N° 9464, ante Juan Gómez de Aledo (9-V-1694). Fols. 68r-69v. AMC. Sesiones de 24-VI-1702 y 8-IX-1717.

- *Cuadro IV. Usufructuarios del oficio del fiel ejecutor con voz y voto en el Concejo de Cieza (1630-1717).*

FECHA	SUJETOS
14-III-1660	Bartolomé Marín Blasco
21-XI-1671	Pedro Marín Montiel
10-XI-1693	D. Gonzalo Buitrago Angosto
13-IV-1694	Juan Jiménez Martínez.

*Elaboración propia.*⁵⁵¹

Esta relación entre la élite local y los hombres buenos o villanos ricos responde a otro factor: la necesidad de que aquellos en los que se renunciara el oficio concejil detentaran una calidad, si no equivalente, al menos próxima al prestigio social de sus dueños. Idéntico proceder se observa en la sucesión de los oficios propios de alguacil mayor y fiel ejecutor de los Marín Blázquez entre 1630 y 1717.

Familiares próximos, como los Sepúlveda y los Valcárcel, yernos de D. Lorenzo Marín Blázquez; los Buitrago, miembros del otro pilar de la facción banderiza; el familiar del Santo Oficio Martínez Garay, los ambivalentes y finalmente *talonistas* Marín Palomares y Marín Blasco, los Marín Montiel, usufructuarios tanto de este oficio como de regidurías,... Y en el caso de Juan Jiménez Martínez, su unión banderiza *marinista* procedería de su matrimonio en 1686 con D.^a Juana Marín Barradas, hija del escribano Antonio Pérez Barradas.⁵⁵² Y finalmente, a finales de siglo y principio del XVIII, la disolución y absorción de las añejas refriegas tendrá su reflejo en las sucesivas renunciaciones de empleos en los Ruiz Melgarejo. (*Cuadros III y IV*)

⁵⁵¹ El cuadro se ha realizado a partir de las siguientes consultas: AMC. Sesión de 14-III-1660. AHPM. Prot. N° 9506, ante Antonio Pérez Barradas (21-XI-1671). Fol. 100r. AHPM. Prot. N° 9464, ante Juan Gómez de Aledo (10-XI-1693). Fols. 74r-v. Ante el mismo notario: Prot. N° 9464, (5-II-1694). Fols. 18r-v. Por el vínculo de su padre, D. Lorenzo recibió dos oficios: uno de alguacil mayor y otro fiel ejecutor, mas al resultar incompatibles cedió el de fiel ejecutor a D. Gonzalo Buitrago. AHPM. Prot. N° 9464, ante Juan Gómez de Aledo (13-IV-1694). Fols. 56r-v. Y éste último, a su vez, nombró como teniente de fiel ejecutor a Juan Jiménez Martínez.

⁵⁵² APAC. Libro de Matrimonios, (30-X-1686). Otro de los oficios ejercidos por Juan Jiménez sería el de fiscal de la villa, perteneciente también a los Marín Blázquez.

- *Cuadro V. Relación nominal y cronológica de los diferentes notarios de Cieza durante el período 1555-1737.*

PERÍODO	NOTARIOS
1555-1556	Hernán Falcón
1582-1583	Gaspar González y Alonso Gil
1573-1575	Hernán Falcón
1586-1608	Pedro Falcón
1590-1598	Juan Ruiz Melgarejo
1609-1619	Laurencio de Padilla González
1599-1629	Francisco de Carcelén
1630-1650	Laurencio de Carcelén Leyba
1623-1663	Luis Álvarez de Aledo
1613-1659	Baltasar Martínez Luján
1660-1691	Antonio Pérez Barradas
1666-1689	Tomás de Salamanca Lobar
1674-1707	Martín Daroca Marín
1683-1686	Juan Jacinto Rodríguez Figueroa
1684-1688	Sebastián Quijano Villán
1691-1716	Francisco Martínez Villadiego
1692-1712	Juan Gómez de Aledo
1708-1727	Luis Daroca Marín
1712-1735	José Álvarez de Aledo
1716-1717	Luis de Aledo Marín
1716-1717	Francisco Pérez Barradas
1716-1729	Martín de Aledo Marín
1719-1720	José Ramos
1728-1729	Andrés López Julián
1719-1737	Ignacio Díaz Robustillo

*Elaboración propia.*⁵⁵³

⁵⁵³ El cuadro ha sido configurada a partir de los datos extraídos de la secuencia temporal estudiada en los diferentes protocolos notariales conservados en el Archivo Histórico Provincial de Murcia. Señalar las salvedades de Hernando Falcón para el periodo 1556-57, pues para estas fechas los protocolos no recogen testamento alguno, como de igual modo sucede con Gaspar González y Alonso Gil (1582-83). Por su parte, la imprecisa fase de 1595-1611 para Juan Ruiz Melgarejo se ajustaría a referencias documentales, pues únicamente se ha conservado el protocolo número 9493 del año 1611 inserto en las certificaciones de Laurencio de Padilla.

«Pleito bueno, pleito malo, ten de tu mano al escribano».⁵⁵⁴ Sumamente apreciado por su inexcusable escritura testifical,⁵⁵⁵ el amanuense se hacía necesario en todo proceso legal,⁵⁵⁶ cuyo papel en la comunidad facilitó su progresivo ascenso social.⁵⁵⁷ En testimonio de verdad, los modelos representados por los Falcón, Álvarez de Aledo, Padilla y Ruiz Melgarejo evidencian que las notarías podían suponer la antesala del principal empleo público representado por la regiduría.⁵⁵⁸

En Cieza, el oficio municipal de escribano fue un cargo que cada día de San Juan era elegido por el Concejo. (*Cuadro V*) De esta forma, si hasta mediados del s. XVI lo ejercía la unicidad, a mediados de siglo se duplicó, momento en el que además pudieron ser enajenados de la Corona, lo que finalmente viabilizó que se llegara al triunvirato.

De esta guisa, a finales del s. XVI el bando de los Ruiz-Talón signaba con la pluma de Juan Ruiz Melgarejo, mientras que los Falcón-Marín visaban con Hernán Falcón, de ahí que la orden santiaguista los sentenciara entre 1576-78 por sus deficientes prácticas facciosas y administrativas.⁵⁵⁹ En paralelo, la progresiva profesionalización de los notarios coincidió con la venta de sus oficios, de tal forma que en 1590 Fernán Pérez Vallés Talón enajenaba una de las escribanías y se la revendía

⁵⁵⁴ A. MARCHANT RIVERA. “Aspectos sociales, prácticas y funciones de los escribanos públicos castellanos del Siglo de Oro”. En E. VILLALBA PÉREZ y E. TORNÉ (Eds). *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*. Madrid, 2011. Págs. 201-221.

⁵⁵⁵ ARChG. Pleitos. Leg. 2598-009. El conocimiento legal de los escribanos y su labor como garantes y custodios de la administración local les permitió también alterar la verdad: así, entre otras acusaciones, se le imputó al escribano Fernando Falcón las alteraciones de las elecciones de los años en 1576-77, 1579, 1581 y 1589.

⁵⁵⁶ A. ALVAR EZQUERRA, E. GARCÍA GUERRA, J.C. ZOFÍO LLORENTE, T. PRIETO PALOMO y L. ZOZAYA MONTES. “Los escribanos del Concejo de Madrid (1561-1598)”. En *Cuadernos de Historia de España*. Nº 79, (2005). Págs. 167-201. E.M. MENDOZA GARCÍA. “Alianzas familiares y transmisión de oficios públicos: los escribanos de Málaga en el siglo XVII”. En J. CONTRERAS (Ed). *Familias, poderes, instituciones y conflictos*. Murcia, 2011. Págs. 141-153. A partir de los 25 años ya se podía ejercer de notario, cediendo o legando su oficio y título a sus familiares. A.M. HESPANHA. “Justiça e administração entre o Antigo Regime e Revolução”. En A.M. HESPANHA (Ed). *Justiça e litigiosidade: História e prospectiva*. Lisboa, 1993. Págs. 381-468. El escribano fue odiado y apreciado a la vez, tanto por ser representante legal como por ser un mecanismo de aprovechamiento de los cauces legales, una especie de *interfaces* entre el mundo tradicional y el legal.

⁵⁵⁷ M.C. CALERO PALACIOS. “La enajenación de oficios públicos en Castilla durante la Edad Moderna: los escribanos de Baza (siglos XV al XVI)”. En J.L. CASTELLANO y M.L. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ (Coords). *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*. Vol. I. Granada, 2008. Págs. 197-213. L. POZAS POVEDA. “Aproximación al estudio del oficio de escribano público del Número de la ciudad de Córdoba en la primera mitad del siglo XVIII”. En *Axarquía. Revista de Estudios Cordobeses*. Nº 14, (1985). Págs. 93-123.

⁵⁵⁸ E.M. MENDOZA GARCÍA. *Pluma, tintero y papel. Los escribanos de Málaga en el siglo XVII, (1598-1700)*. Málaga, 2007. Págs. 323-326. En general, la buena posición económica de los notarios les hizo proclives al medro social en la Castilla antiguorregimental.

⁵⁵⁹ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 50029. Los dos amanuenses serían condenados a 30.000 maravedís más los gastos por la residencia judicial. Sentenciados en la villa, a 19 de agosto de 1578, el recurso de Juan Ruiz Melgarejo sería finalmente desestimado, (AMC. Sesión de 10-X-1590).

nuevamente a Juan Ruiz Melgarejo,⁵⁶⁰ quien en 1598 hacía lo propio con Francisco de Carcelén,⁵⁶¹ y este a su vez transferiría el oficio a su hijo Laurencio de Carcelén.⁵⁶²

Por su parte, Hernán y su hijo Pedro Falcón redactaron protocolos hasta que en 1609 Laurencio de Padilla González enajenara el oficio y lo practicara durante una década para después cedérselo en 1623 a Luis Álvarez de Aledo,⁵⁶³ quien lo ejerció hasta 1663 como uno de los oficios heredados por el Ldo. D. Matías Marín Blázquez.

¿Pares o nones? Cuando en 1613 D. Martín Ruiz Soler Melgarejo incrementa otra escribanía pública y la confiera a Baltasar Martínez Julián,⁵⁶⁴ el nuevo triunvirato notarial romperá la equivalencia existente hasta entonces: entre 1613 y 1659 Laurencio de Carcelén y Baltasar Martínez serán los escribanos del bando de los Ruiz-Talón, mientras que los Buitrago-Marín sólo controlarán el oficio de Luis Álvarez de Aledo. A partir de entonces las estrategias para reedificar un equilibrio o dominar las notarías se sucederán en un cuádruple frente por medio de la compra en 1632 de una cuarta parte del oficio de los Carcelén por el capitán Padilla,⁵⁶⁵ la consecuente réplica al año siguiente por atraerse al bando de los Ruiz-Talón a Luis Álvarez con su matrimonio con la *talonista* D.^a Magdalena Marín de Aroca,⁵⁶⁶ transformándose así en un notario-

⁵⁶⁰ AHPM. Prot. N° 9390, ante Pedro Falcón (7-III-1590). Fol. 12r-v. El alférez mayor Fernán Pérez Talón vendía la escribanía que había comprado al Rey y que estaba en cabeza de Alonso Gil a Juan Ruiz Melgarejo. AHPM. Prot. N° 9392, ante Pedro Falcón (8-VIII-1592). Fol. 230r-v. Éste a su vez la renunció en Diego Ruiz Soler.

⁵⁶¹ AHPM. Prot. n° 9396, ante Pedro Falcón (1-XII-1598). Fols. 311r. Venta del oficio de escribano del número de la villa de Cieza por parte de Juan Ruiz Melgarejo al vecino de Hellín Francisco de Carcelén.

⁵⁶² Natural de la villa de Hellín, Francisco de Carcelén se caso en Cieza con la muleña Juana Leyba y en segundas nupcias con la hellinera D.^a Ana Rubio (APAC. Libro de Matrimonios, 10-IV-1600 y 11-XI-1612). Además de tener a una hija bastarda en la ciudad de Murcia llamada Úrsula Real, del primer matrimonio nacería su hijo Lorenzo de Carcelén Leyba, quien se casaría con D.^a Isabel Enríquez, hija del también amanuense Juan López Vitoria (APAC. Libro de Matrimonios, 28-VIII-1625), cuya descendencia femenina impidió el legado de la escribanía. Del resto de sus hermanas y hermanastros destacaría el también notario Francisco de Carcelén Leyba, quien parece ejerció en la villa de Mula, de donde era natural su esposa D.^a Juana Angosto de Llamas. AHPM. Prot, N° 9409, ante Luis Álvarez de Aledo (12-V-1629). Fols. 99v-101v. Francisco de Carcelén, escribano del número y juzgado de la villa de Cieza, renunciaba su oficio en su hijo Laurencio de Carcelén Leyba.

⁵⁶³ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 16186. El oficio notarial de Laurencio de Padilla quedaba rubricado en Madrid, a 9 de abril de 1609, presentándose en la villa pocos días después, (AMC. Sesión de 25-IV-1609).

⁵⁶⁴ AMC. Sesión de 11-IV-1612. Baltasar Martínez Julián hacía público su oficio en el Ayuntamiento con la sanción fechada en Madrid, 23 de marzo de 1612.

⁵⁶⁵ AHPM. Prot. N° 9445, ante Francisco de Carcelén (10-IX-1632). Fols. 638r-640v. Francisco de Carcelén vendía al capitán Laurencio de Padilla González la cuarta parte del oficio por 200 ducados, manteniendo una carga censal de 100 ducados de principal que se hacía a los herederos de Juan Ruiz Melgarejo.

⁵⁶⁶ D.^a Magdalena era hija de Martín de Aroca Mellado y Catalina Vallés (APAC. Libro de Matrimonios, 6-VII-1586), nieta de Pedro Vallés y por tanto entroncado con los Pérez Vallés Talón. De igual modo, por este enlace el notario Luis Álvarez se convertía en cuñado del regidor Francisco Marín Castaño, casado con D.^a Ana Marín de Aroca (APAC. Libro de Matrimonios, 30-VI-1621), cuñada a su vez de D.^a Gostanza de Vera, hija del hidalgo ejecutoriado D. Lope Fdez. Pérez Piñero, y cuyo primer matrimonio había consumado con Lucas Ruiz Soler (APAC. Libro de Matrimonios, 3-IV-1613).

bisagra al atender a sujetos de ambos bandos. Igualmente, para barnizar el posicionamiento de Luis Álvarez, los Marín Blázquez comprarán y le cederán en 1658 la gruesa tinta de la escribanía de comisiones,⁵⁶⁷ especialmente en un momento en que desde la muerte en 1650 de Laurencio de Carcelén se había regresado al equilibrio notarial. Con todo, la espiral violenta se incrementaba por entonces, por lo que finalmente las disputas desembocaron en el asesinato del notario Baltasar Martínez en 1659. (Consultar: *árboles genealógicos* 31 y 32).

Su muerte dejó a los Ruiz-Talón sin escribano entre 1659 y 1674, amparándose desde entonces en la dualidad notarial de Luis Álvarez y en la actitud de su sucesor Antonio Pérez Barradas:⁵⁶⁸ seis años después de asumir su oficio, lo intercambiaba en 1666 por el de notario de Abarán y del Valle de Ricote que hasta entonces ostentaba Tomás de Salamanca Lobar.⁵⁶⁹ Nada fácil hubo de ser la labor de este amanuense en el contexto más violento de las banderías ciezas, pero su teórica independencia vendría avalada por su unánime nombramiento como notario del Concejo en 1673 y las sucesivas renunciaciones que sobre su tintero vertieron el *marinista* Antonio Pérez Barradas y el *talonista* Martín Daroca Marín.⁵⁷⁰

Efectivamente, en algún momento (¿1648?) Baltasar Martínez Julián hubo de comprar a los Ruiz Soler Melgarejo el oficio de escribano,⁵⁷¹ de tal forma que a su muerte la escribanía fue a parar a su homónimo hijo, quien se la vendería en 1682 a su sobrina D.^a Lucía Martínez Sánchez Ossorio, esposa del abogado de la Chancillería Ldo. D. Francisco Martínez Talón.⁵⁷² Y de este modo, coincidiendo con el perdón real a

⁵⁶⁷ AHPM. Prot. N° 9432, ante Luis Álvarez de Aledo (24-VII-1658). Fols. 87r-88r. El Ldo. D. Matías Marín Blázquez nombró por escribano de comisiones y millones de la villa y su término a Luis Álvarez de Aledo “el mayor”, quien renunció para sus ausencias notariales en su hijo “el menor”.

⁵⁶⁸ AHPM. Prot. N° 9436, ante Luis Álvarez de Aledo (1-IX-1663). Fols. 205r-v. D.^a María Valcárcel viuda del capitán, escribano y regidor Laurencio de Padilla ponía su escribanía en cabeza de Antonio Pérez Barradas. AHPM. Prot. N° 9499, ante Antonio Pérez Barradas (20-II-1666). Sin foliar. Ante el mismo notario: Prot. N° 9499, (5-V-1666). Sin foliar. Los inventarios de bienes del Ldo. D. Antonio Marín Blázquez y de D.^a Juana de Padilla González reiteraban el oficio notarial en Antonio Pérez Barradas.

⁵⁶⁹ AHPM. Prot. N° 9500, ante Luis Álvarez de Aledo (6-III-1666). Fol. 31r-33v. Antonio Pérez Barradas cedía su oficio a Tomás de Salamanca Lobar, escribano de Abarán, afirmando que era de D.^a María de Valcárcel y entonces de su yerno el Ldo. D. Matías, solicitando a la Corana hacerse con la escribanía de Abarán y las seis villas del Val de Ricote.

⁵⁷⁰ AHPM. Prot. N° 9511, ante Antonio Pérez Barradas (9-VII-1677). Fols. 93r-v. Renuncia de Martín Daroca Marín del oficio de escribano en Tomás de Salamanca Lobar. AHPM. Prot. N° 9516, ante Tomás de Salamanca Lobar (7-IX-1678). Fols. 646r-647v. Cesión de Antonio Pérez Barradas del oficio notarial en Tomás de Salamanca Lobar.

⁵⁷¹ AHPM. Prot. N° 9427, ante Luis Álvarez de Aledo (28-I-1652). Fols. 31r-33v. Testamento y reparto de bienes del escribano Baltasar Martínez Julián, esposo de D.^a Ana Espinosa; en su lectura se afirmaba que el oficio lo compró D. Martín Ruiz Soler Melgarejo y lo depositó en su cabeza. AHPM. Prot. N° 9453, ante Martín Daroca Marín (11-II-1678). Fols. 30r-32v. El relato del tránsito de la notaría puede dar la clave de su compra al mencionarse su adquisición en Madrid, a 6 de julio de 1648, certificándose años después en Martín Daroca Marín (Madrid, a 9 de mayo de 1667).

⁵⁷² El notario Baltasar Martínez estaba casado con Ana de Espinosa, cuyo homónimo hijo matrimonió con la hellinera D.^a María Gramaja; en ambos casos se desconoce la fecha de sus uniones, así como una

los cabecillas banderizados, en 1674 el Ldo. Martínez Talón se lo cedía a Martín Daroca Marín,⁵⁷³ hijo de Luis Álvarez de Aledo y D.^a Magdalena Marín de Aroca.⁵⁷⁴

Particular atención merece la familia de los Pérez Barradas. De origen portugués,⁵⁷⁵ Juan Pérez Barradas (João Pires Barradas) fue comendador de Cieza entre

supuesta naturaleza foránea. AHPM. Prot. N° 9427, ante Luis Álvarez de Aledo (28-I-1652). Fols. 31r-33v. El testamento de Baltasar Martínez, esposo de D.^a Ana Espinosa, informaba de la compra del título de escribano a D. Martín Ruiz Soler Melgarejo, dejándolo en cabeza del “joven” Baltasar Mtnez. Julián, adquiriendo Esteban el oficio de secretario del fisco de la Inquisición, así como una sustanciosa dote la única hija D.^a Isabel Enriquez. Por otro lado, sin descendencia masculina y afincadas sus hijas en Hellín, Baltasar “el joven” (la apelación nunca aparece en la documentación, pero su uso en este texto obedece a una mayor claridad) transmitió el oficio que jamás ejerció a D.^a Lucía Martínez Sánchez, hija de su hermano Esteban Martínez Julián, anillado sucesivamente con Águeda Fdez. Angosto y D.^a Lucía Martínez Sánchez Ossorio. AHPM. Prot. N° 9510, ante Antonio Pérez Barradas (14-X-1676). Fols. 167r-170v. El Ldo. D. Francisco Mtnez. Talón obtenía el oficio que fue de Baltasar Martínez Julián por vía de su mujer D.^a Lucía Mtnez. Ossorio tras haber transcurrido dieciséis años de su muerte. AHPM. Prot. N° 9454, ante Martín Daroca Marín (12-IX-1682). Fols. 66r-68v. Finalmente, el Ldo. D. Francisco Mtnez. Talón compraba la notaría de Baltasar Mtnez. Julián por un total de 200 ducados.

⁵⁷³ AHPM. Prot. N° 9510, ante Antonio Pérez Barradas (6-XI-1676). Fols. 219r-v. Por entonces, D. José Mtnez. Talón, hermano del Ldo. Francisco, era curador de los hijos de Baltasar Mtnez. Julián y de D.^a María Gramaja, lo que evidentemente facilitó la venta al abogado de la Chancillería.

⁵⁷⁴ El escribano Martín Daroca Marín contraería matrimonio con Ana Galindo (APAC. Libro de Matrimonios, 2-IX-1674), hija de Pedro Galindo y Catalina Vallés, delegando el oficio en su hijo Luis Daroca Marín en 1707 y después en su otro hijo Martín Daroca Marín, casado con Antonia María Vazquez, (APAC. Libro de Matrimonios, 7-IV-1703), hija del rico comerciante Antonio Vazquez, enfrentándose en 1722 con un auto de fe por judaizantes. AMC. Sesión de 24-XII-1707. Luis Daroca Marín presentaba título por nombramiento de D.^a Lucía Martínez, viuda del Ldo. D. Francisco Martínez Talón, ya como vecina de la ciudad de Murcia, por muerte de su padre Martín Daroca Marín, (Madrid, 2 de diciembre de 1707). AHPM. Prot. N° 9551, ante José Álvarez de Aledo (4-XII-1733). Fols. 80r-81v. Finalmente, los Marín Blázquez añadirían otra notaría a través de la compra de D. Lorenzo al abogado de la Chancillería y vecino de Murcia Ldo. D. Antonio Martínez Talón, hijo de los citados D.^a Lucía Sánchez Ossorio y del Ldo. D. Francisco Mtnez. Talón.

⁵⁷⁵ S. LEONARDI. “De Portugal a Guadix pasando por Murcia. Datos para la historia de los primeros Barradas”. En *Murgetana*. N° 114, (2006). Págs. 53-109. Su ascendencia parece remontarse al s. XIII, siendo el comendador João Pires Barradas hijo de Pedro Martins, señor de la Torre de Barradas, y segundo biznieto de Martim Fernandes Dulguezes, alcaide mayor de Leyría. El principal cometido del comendador ciezano residió en la recuperación de Cieza tras la razzia de 1477, cuya mejor muestra será la construcción de la barbacana y fortaleza. M. RODRÍGUEZ LLOPIS. *Los dominios de la Orden de Santiago...*, op. cit., pág. 47. Del mismo autor: *Documentos de los siglos XIV y XV...*, op. cit., pág. 137-139. Tras sucesivos cargos en la Administración, redactó de su puño y letra su testamento en Cieza en 1504, del que se deduce su sucesión: el primogénito Francisco Pérez Barradas, caballero en 1539, desposado en 1526 con D.^a Leonor de Figueroa, hija de D.^a Teresa Figueroa y Lope Zapata, y biznieta del conde de Feria; las hermanas Catalina y Juana, monjas en el monasterio de Santa Clara de Murcia, así como María, esposa del regidor murciano Luis Pacheco. Por su parte, el segundogénito Fernán, murió en el sitio de Granada en 1492, obteniendo su padre provisión real de los Reyes Católicos para trasladar sus restos mortales desde Alcalá la Real a Cieza, desde donde teóricamente irían a descansar en el citado monasterio. Y finalmente Juan Pérez Barradas, de quien planteamos su permanencia en Cieza y del que se alude en el testamento como estudiante y supuesto heredero y administrador de los bienes familiares en la villa, pues ciertamente entre ellos se mencionan propiedades en los parajes ciezanos del Torbedal y Chorrillo, además de ciertas deudas que habría de liquidar por vía de Hernán Sánchez Melgarejo, patriarca o pariente mayor de los Ruiz Melgarejo.

1479 y 1504, permaneciendo su apellido en la villa a través de su hijo Juan, de quien partirían dos ramas a través de Francisco y Juan: si la primera fue acusada en 1617 de supuesta condición morisca,⁵⁷⁶ la segunda alcanzaría cierta notoriedad con el tercer matrimonio en 1631 de su nieto Juan Pérez Barradas con Beatriz Ramón,⁵⁷⁷ hija de Juan Fernández Fustell.⁵⁷⁸ De este enlace nacería el notario Antonio Pérez Barradas, contrayendo primeras nupcias con D.^a Juana Marín Salinas, hija del regidor Francisco Marín Martínez y nieta de Francisco Fernández Salinas “el viejo”, uno de los principales cabecillas del bando-dependiente de los Guardiola.⁵⁷⁹ (*Consultar: árbol genealógico 33*).

⁵⁷⁶ A. MARÍN CANO. “Nuevas aportaciones a la expulsión morisca del reino de Murcia: el caso ciezano (1609-1621)”. En *I Memorial «Mariano Camacho»*. Cuaderno 2º. Cieza, 2008. Págs. 1-44. AHPM. Prot. Nº 9442, ante Francisco de Carcelén (14-I-1615). Fols. 291r-294v. Anteriormente Ginés Pérez Barradas y su primo Francisco Pérez Barradas, esposo de María Fernández, ya se encontraban presos en la villa de Almadén, entregando poderes para proseguir su pleito. AHPM. Prot. Nº 9442, ante Francisco de Carcelén (30-I-1617). Fol. 117 r-v. Francisco Pérez Barradas y su esposa Isabel García iniciaron un largo litigio para evitar que junto a sus hijos fueran expelidos; en todo caso, en 1630 la docella Juana Martínez, hija de Ginés Pérez Barradas y Beatriz González, rubricaba su testamento nombrando heredero a su tío Diego Padilla González, a cuya mediación bien pudo evitarse el proceso y la expulsión. De igual modo, el presbítero Ldo. Francisco Pérez Barradas legaba sus bienes en 1650 a su sobrina Isabel García, hija de su hermana Isabel García, esposa de Luis Martínez Clemente, AHPM. Prot. Nº 9424, ante Luis Álvarez de Aledo (28-IV-1650). Fols. 48r-50v.

⁵⁷⁷ APAC. Libro de Matrimonios (20-VI-1577). El biznieto del comendador Antonio Pérez Barradas se casaba con Juana Marín, cuyo hijo Juan Pérez Barrada contrajo triple matrimonio con Ana Jiménez, Catalina Varón y Beatriz Ramón (APAC. Libro de Matrimonios, 2-VII-1598, 29-I-1600 y 25-VI-1631). Viuda ésta última, se casaría con el sacristán Diego Morcillo Guerrero (APAC. Libro de Matrimonios, 20-III-1644), quien a su vez lo hizo en primeras nupcias con Estebanía Guerrero (APAC. Libro de Matrimonios, 13-X-1630), de tal forma que sus hijastros Andrés Pérez Barradas y Lorenza Morcillo Herrero sellarían la unión de ambas familias.

⁵⁷⁸ Con este enlace, el notario Antonio Pérez Barradas se convertiría en primo del regidor Fernando Navarro de Sola y Martínez y Beatriz Ramón, esposa del sacristán Diego Morcillo Guerrero, hijos de su tía Quiteria Fernández Fustell y su esposo Hernando Navarro de Sola, es decir, en dueños de los Marín Blázquez.

⁵⁷⁹ El notario Antonio Pérez Barradas matrimonió sucesivamente con D.^a Juana Marín Salinas, hija del regidor Francisco Marín Martínez y de Úrsula Fernández, hija a su vez de Francisco Fdez. Salinas “el viejo” y Sebastiana Salinas; y en segundas con Luisa Fdez. Melgarejo, (APAC. Libro de Matrimonios, 10-IX-1662 y 18-V-1691). Y así, de la primera afirmación sacramental nacería D.^a Beatriz Ramón, anillándose con el escribano y regidor D. Juan Gómez de Aledo, hijo de Luis Álvarez de Aledo y de D.^a Catalina Abellán (APAC. Libro de Matrimonios, 15-V-1684). AHPM. Prot. Nº 9457, ante Martín Daroca Marín (17-V-1691). Fols. 2r-9v. Legada la herencia por igual, en su última voluntad Antonio Pérez Barradas dejaba constancia del ejercicio de sus oficios a través del arrendamiento de la escribanía de apelaciones de la villa de Cieza y su partido, propia de la Mesa Maestral de Villanueva de los Infantes, y la escribanía de visitas de encantaramientos del mismo partido y jurisdicción; así como un oficio de escribano del número de la villa y del oficio de altomacén y corredería que era propio de D.^a Lorenza Marín Blázquez, esposa de D. Diego de Rueda, y de los herederos de su madre D.^a Juana de Padilla Valcárcel, esposa del Ldo. D. Antonio Marín Blázquez. AHPM. Prot. Nº 9516, ante Tomás de Salamanca Lobar (7-IX-1678). Fols. 646r-647v. Ante el mismo notario: Prot. Nº 9518, (18-VI-1680). Fols. 25r-26v. Un resumen de su vida se puede extraer de su relato al frente de sus oficios: en 1678 afirmaba ser escribano del número, de comisiones del partido de Cieza y de las tres órdenes militares de Santiago, Alcántara y Calatrava. Añadía que se examinó como tal en 1664, renunciando su oficio público en 1666

Dentro del mismo ámbito familiar del bando de los Buitrago-Marín, el matrimonio más ventajoso de la progenie del amanuense vendría de la mano de su hija D.^a Beatriz Ramón, casada con el escribano y regidor D. Juan Gómez de Aledo, hijo y nieto del también notario Luis Álvarez, y por tanto padres del regidor D. José Álvarez de Aledo. Una vez más, el oficio de pluma confirmaba la posibilidad del ascenso social,... pero, ¿hasta qué punto se logró el reconocimiento social?

Efectivamente, la comparativa no se hace esperar, ¿por qué el comendador Gonzalo Talón supuso continuamente un referente en la pretensión y en la legitimación nobiliar de los Ruiz-Talón frente a la indiferencia hacia los Pérez Barradas por parte de los Buitrago-Marín? En ambos casos se trataría de caballeros santiaguistas, pero si Gonzalo Talón permaneció en su encomienda, logró hacerse con un notable patrimonio y sobre todo emparentó con la élite local, su sucesor Juan Pérez Barradas compaginó su encomienda con los sucesivos cargos de corregidor de Alcaraz, Ciudad Real, Madrid, Murcia, Lorca, etc. Y aunque testó en Cieza en 1504, su cuerpo, patrimonio y la rama principal de su linaje se alejaron de la villa, lo que conllevaría el triunfo de una política de *damnatio memoriae* de los Ruiz-Talón, pues los huesos de su ancestro sí eran más que visibles en el testero parroquial, certificación de su pretérito arraigo en la villa frente a la insuficiente homogeneidad grupal y de *ciezanía* de la facción frecuentemente redelineada de los Marín, Falcón, Marín Blázquez y Buitrago.

De igual modo, a la inculpación morisca se sumaría la ascendencia portuguesa de los Barradas,⁵⁸⁰ equiparándolos así a la creencia popular de ser conversos judíos.⁵⁸¹ Y

en Tomás de Salamanca Lobar. En 1680 señalaba que el gobernador Carrillo Toledo le juzgó por la muerte de Francisco Guzmán en la villa de Ricote, condenándole a la privación de su oficio, por lo que al apelar al Consejo logró que sólo afectara a la escribanía pública, manteniendo la de comisiones de millones y general para las órdenes. AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (17-V-1691). Fols. 57r-60v. Antonio Pérez Barradas, enfermo y postrado a los 59 años, delegaba el oficio en su yerno Juan Gómez de Aledo. AMC. Sesión de 8-VII-1691. El pleno daba a conocer que tras el óbito de Antonio Pérez Barradas se había ordenando el inventario de sus papeles al regidor D. Francisco Ordóñez Marín, hallándose algunos libros capitulares, ejecutorías y otros documentos pertenecientes a la Villa... Una azarosa vida que también refleja las parcialidades y luchas por el control de la documentación, de la práctica de la legalidad y sus triquiñuelas administrativas. AHPM. Prot. N° 9459, ante Martín Daroca Marín (23-II-1694). Fols. 44r-46v. Juan Gómez de Aledo, esposo de D.^a Beatriz Ramón Barradas, Juan Jiménez Martínez procurador de la villa y marido de D.^a Juana Antonia Barradas, Francisco Barradas y D.^a Josefa Barradas como hijos y yernos de Antonio Pérez Barradas y de su esposa D.^a Juana Marín declaraban haber vendido a Francisco Martínez Villadiego la escribanía de Antonio Pérez por 800 ducados (Madrid, a 18 de abril de 1694). AHPM. Prot. N° 9464, ante Juan Gómez de Aledo (8-III-1694). Fols. 33r-v. Poder de Francisco Mtnez. Villadiego ante el Consejo de las Órdenes para que se le despachase la escribanía de la villa por venta de los hijos de Antonio Pérez Barradas. AHPM. Prot. N° 9464, ante Juan Gómez de Aledo (20-VIII-1694). Fols. 107r-108v. Venta de Francisco Mtnez. Villadiego de su notaría a D. Antonio Valcárcel Vera por 800 ducados. AHPM. Prot. N° 9595, ante Juan Gómez de Aledo (31-I-1697). Sin foliar. Testamento de D. Antonio Valcárcel Vera, señor del Puerto de la Mala Mujer, y de su esposa D.^a Ana Marín Blázquez: entre otros bienes se citaba el mencionado oficios de amanuense.

⁵⁸⁰ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*. Granada, 1991. Pág. 81. El comienzo de la introducción de los portugueses en Castilla comenzaría con el fin de la Reconquista en 1492.

algo más: ninguno de los reconocidos linajes ciezanos emparentó jamás con los Pérez Barradas; de hecho, no deja de ser significativo que una vez fusionadas las protocolarias familias de los Barradas y los Aledo, el regidor D. José Álvarez de Aledo contrajera matrimonio en 1705 con la murciana D.^a María Pérez Mesía: para entonces ya era el tiempo del fin de las banderías, de buscar nuevos horizontes aguas abajo del Segura, pero también de confirmación social más allá de la villana y tradicional exclusión.

Este recorrido por las titularidades, renunciaciones y el usufructo del ejercicio notarial explica el control de este oficio por parte de cada uno de los bandos enfrentados. Pero además, el potencial peligro de la adquisición del dominio útil y de la propiedad de una escribanía solía evitarse por un doble mecanismo: uno de carácter económico, especialmente a través de la asociación con un censo que se tributara al antiguo dueño, y otro de naturaleza familiar, es decir, a través de matrimonios que enlazaran con los anteriores poseedores, con miembros de su parentela o del círculo banderizo. Así por ejemplo, el oficio de los Carcelén quedó asociado a un censo enfitéutico de los Ruiz Melgarejo;⁵⁸² por su parte, los hijos de Baltasar Martínez

⁵⁸¹ Salvo los procesos iniciados por la Inquisición, las posturas antisemitas apenas aparecen en la documentación, registrándose únicamente el robo y asesinato de Yuçaf Ganguar en 1473: L. RUBIO GARCÍA. *Los judíos de Murcia en la Baja Edad Media (1350-1500)*. Murcia, 1992. Págs. 36-37. Para la importancia del flujo migratorio portugués en España: A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Los extranjeros en la vida española durante el siglo XVII*. Madrid, 1960. J.I. PULIDO SERRANO. “Prácticas matrimoniales de los portugueses en Madrid durante el siglo XVII”. En S. MOLINA PUCHE y A. IRIGOYEN. *Territorios distantes, comportamientos similares. Familias, redes y reproducción social en la Monarquía Hispánica (siglos XIV-XIX)*. Murcia, 2009. Págs. 171-194. J. HERNÁNDEZ FRANCO. “Familias portuguesas en Castilla”. En M. SOARES DA CUNHA y J. HERNÁNDEZ FRANCO. *Sociedade, Família e Poder na Península Ibérica. Elementos para uma História Comparativa*. Lisboa, 2010. Págs. 21-43. Las prácticas matrimoniales entre miembros del mismo grupo converso se desarrollaron como blindaje social frente a los intentos de asimilación religiosa de una sociedad profundamente confesionalizada y propensa a intensos procesos de inductinamiento. Por otra parte, aunque anterior a la unión dinástica de 1580, este caso sería un precedente del grupo que arribaría entonces y compuesto por nobles, magistrados o militares, si bien coincidiría con una etapa próxima a la progresiva implantación de la Inquisición en Portugal durante los años 1536-1550.

⁵⁸² AHPM. Prot. N° 9409, ante Luis Álvarez de Aledo (12-V-1629). Fols. 99v-101v. Otro ejemplo se contempla con el censo asociado a la escribanía que ejerció Baltasar Martínez, de tal forma que en 1678 D. Anto Valcárcel, esposo de D.^a Ana Marín Blázquez, asumía su renta tras ponerse de acuerdo con el Ldo. D. Francisco Mtnez. Talón, AHPM. Prot. N° 9511, ante Antonio Pérez Barradas (20-IV-1678). Fols. 54r-57v. La madeja de renunciaciones de oficios y la asunción de censos se complicará a lo largo de tiempo; así, D. Sebastián González de Sepúlveda, con el permiso de su esposa, D.^a Lucía Marín Blázquez, vendía a D. Antonio Valcárcel Vera la parte de oficio de escribano público que ejercía Daroca Marín con la parte de censo que se pagaba a D. Enrique Rocafull, esposo de D.^a Isabel Ruiz Melgarejo; adquisición que también tendría el visto bueno de su hermana D.^a Francisca Marín Blázquez, viuda de D. Francisco Ordóñez, propietaria de la otra parte como tales hijas del Ldo. D. Matías Marín Blázquez, AHPM. Prot. N° 9452, ante Martín Daroca Marín (25-VI-1675). Fols. 96r-97r. Y así, en 1689 el testamento cerrado y en 1693 el codicilo de D.^a Catalina Marín Melgarejo, viuda de D. Gonzalo Tobarra Egea alguacil mayor de la Inquisición de la villa de Socobos y vecino de Liétor, transmitía por vía de vínculo una parte del oficio de escribano de comisiones y millones de la villa que lo compró a D. Antonio Valcárcel, pasando a su hermana D.^a Isabel Marín Melgarejo, esposa de D. Francisco García Ruiz Melgarejo, AHPM. Prot. N° 9599, ante Francisco Martínez Villadiego (23-V-1689 y 16-VI-1693). Fols. 95r-113v.

permanecieron en el ámbito *talonista*,⁵⁸³ mientras que la familia del escribano Luis Álvarez de Aledo emparentaba alternativamente a los hijos de su doble maridaje con familias de las dos facciones enfrentadas; pero eso sí, tratándose siempre de parentelas y deudos dependientes o de segundo orden, nunca de los principales linajes enemistados.⁵⁸⁴

Dependencias, pues, pero con graduales dosis de maniobrabilidad. Y en este sentido, tanto los citados modelos familiares tripartitos, López Morote o Valcárcel, como la dualidad del notario Luis Álvarez de Aledo demostrarían el amplio margen de acción de ciertas familias, capaces incluso de buscar un equilibrio entre las posturas enfrentadas de los bandos, lo que a su vez movilizó diferentes instrumentos para sujetar a determinados individuos en el círculo banderizo, como así sucedió con los notarios, cuya actividad les permitía gozar de cierta libertad, condicionada a su vez por el propio usufructo de su oficio, compartidos intereses económicos y estudiadas estrategias matrimoniales.

Otro de los mecanismos para la formación y consolidación banderiza consistió en las relaciones de parentesco ficticio, es decir, la presencia de miembros de la élite local como padrinos, compadres o testigos en los bautizos y matrimonios de sus respectivas parentelas y deudos.⁵⁸⁵ A tal fin, omitiendo hasta el tercer grado de consanguinidad, se han reconstruido estas relaciones en dos fases: un periodo que comprende los años 1596-1615 y que atañe a los miembros destacados del bando de los Ruiz-Talón. Y dado que la facción de los Buitrago-Marín demoraría su definición hasta el primer tercio del XVII, la segunda periodización se ciñe a los años 1617-1665, momento en que se instituye la alcaldía mayor en Cieza.⁵⁸⁶

⁵⁸³ De los tres hijos del escribano Baltasar Martínez Julián, su homónimo “el joven” enlazó con D.^a María Gramaja, hija del hellinero Diego Vellot (¿también amanuense?), Esteban Martínez se anillaba doblemente con Águeda Fernández Angosto y D.^a Lucía Martínez Sánchez Ossorio, mientras que D.^a Isabel Enríquez matrimoniaba el 17 de marzo de 1653 con Pedro Marín Caballero.

⁵⁸⁴ APAC. Libro de Matrimonios: por el lado *marinista*, Diego Álvarez con Juana Martínez Garay (2-II-1634), Gerónima Ruiz Álvarez con Gabriel Salmerón (7-X-1632), María Álvarez con Antón López Morote (21-VIII-1645); por su parte los deudos *talonistas* estarían representados por los enlaces de Catalina Álvarez con Juan Marín Caballero (7-VIII-1652); Juana Álvarez con Blas Caballero (16-VIII-1671) o Martín Daroca con Ana Galindo (2-IX-1674).

⁵⁸⁵ J. PITT-RIVERS. *Antropología del honor...*, op. cit., pág. 83 y 96. En el caso andaluz, el autor habla de parentesco espiritual a través del compadrazgo o sistema de amistades basado en el parentesco ficticio: ser compadres es pertenecer a la familia.

⁵⁸⁶ Este análisis coincide con la progresiva implantación en Cieza de los decretos conciliares tridentinos, cuya evolución se puede contemplar en la siguiente secuencia: APAC. Libro de Matrimonios. Visita y mandato diocesano de 27 de julio de 1602. En ella se sentaba la obligación de registrar a los desposados en los libros parroquiales «y no en otra parte». Que el rito matrimonial se imponía lentamente se deduce del mandato de la visita de 26 de agosto de 1606 en el que se ordenaba «que no se despose a nadie sin que antes se velen». También a partir de entonces imperó la práctica generalizada de consignar a los padres y, especialmente, los grados de consanguinidad. En la misma línea, la primera anotación de la horfandad de madre o padre de uno de los contrayentes se iniciaba a partir de la partida matrimonial de 25 de octubre de 1649. APAC. Libro de Bautismos. Fol. 303v. Visita diocesana de 27 de abril de 1650. Asimismo, la visita pastoral del obispo D. Diego Martínez Zarzosa en 1650 ordenaba que se advirtiera en

De este modo, el presbítero Miguel Ruiz Soler y D.^a Mencia Ibernón, esposa del regidor Agustín Talón, se convertían en padrinos de Pedro y de Gonzalo, hijos de D. Fernando de Blaya y D.^a Magdalena Ruiz, uno de los hidalgos muleños que apuntalaron el abolengo del bando *talonista*; paralelamente, el regidor Agustín y D.^a Mencia lo fueron también de Juan y Marcos Carcelén, del escribano Francisco y Juana Leyba, confirmando así la vinculación facciosa del amanuense. Y además, ellos mismos apadrinarán a Francisco, hijo de Antón Caballero y Juana Aroca; así como a Leonor, hija de Francisco Marín Palomares y Leonor Marín, otra de las familias que tradicionalmente quedarán ligadas al bando de los Ruiz-Talón.⁵⁸⁷

Por su parte, Martín Ruiz Melgarejo haría lo propio con Catalina, del citado hidalgo D. Fernando de Blaya, mientras que su sobrino D. Martín Ruiz Soler Melgarejo y su esposa D.^a Ana García Talón lo eran de Esteban y Alonso Martínez, hijos del también escribano *talonista* Baltasar Martínez Julián y Ana Espinosa.⁵⁸⁸

Con idéntico proceder actuarán en los enlaces nupciales, de forma que el mencionado presbítero sería padrino en la boda del hidalgo D. Lorenzo de Yzarra Olazarán y D.^a Juana González,⁵⁸⁹ mientras que el regidor Agustín y su esposa D.^a

las actas bautismales el parentesco espiritual que contraían los padrinos. Finalmente, señalar que por visita diocesana de 1716 se mandó que a partir de entonces se consignaran los abuelos de los contrayentes, APAC. Libro de Matrimonios, (13-III-1716). En realidad, más que de unas posibles reticencias se trataría de una aplicación desigual y gradual, pues si los libros de bautismos datan de 1549, los esporádicos registros de defunciones no se formalizarán hasta 1814. I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS. *Felipe II y el clero secular. La aplicación de Trento*. Madrid, 2000. Págs. 269-275 y 320. Determinadas resistencias se pueden contemplar en otros supuestos en la oposición real y diocesana a las visitas ad limina de finales del s. XVI; igualmente, en las peticiones diocesanas al Concilio en los provinciales: así por ejemplo, los cabildos de la provincia de Toledo reconocían en 1582 que no respetaban los acuerdos del concilio provincial anterior. A. IRIGOYEN LÓPEZ. “El Concilio de Trento y el catolicismo en la España de Felipe II: apuntes historiográficos”. En *Revista de Historiografía*. Nº 2, (2005). Págs. 90-101. A. IRIGOYEN LÓPEZ y J.J. GARCÍA HOURCADE. “Aplicaciones Tridentinas: la visita del obispo Sancho Dávila al cabildo de la catedral de Murcia (1592)”. En *Investigaciones Históricas*. Nº 22, (2002). Págs. 11-22. Igualmente, el clero murciano se mostró reticente a ciertas prerrogativas, como la postura mostrada por el cabildo cartagenero contrario a perder sus privilegios. M.J. CAMPO GUINEA. “Evolución del matrimonio en Navarra en los siglos XVI y XVII. El matrimonio clandestino”. En I. ARELLANO y J.M. USUNÁRIZ (Eds). *El matrimonio en Europa y el mundo hispánico*. Siglos XVI y XVII. Madrid, 2005. Págs. 197-209. Asimismo, la autora estima todavía en el 1,8% los enlaces clandestinos durante esta época. J. GAUDEMET. *El matrimonio...*, op. cit., pág. 369. También la defensa de las libertades galicanas y las prerrogativas regias en Francia podrían tildarse de posturas opuestas al Concilio. A. CAMÔES GOUVEIA. “A arquitectura dos poderes. A Igreja”. En J. MATTOSO (Dir). *Historia de Portugal*. Vol. VIII. Lisboa, 2002. Págs. 27-42. En el caso portugués, las normas tridentinas dependieron del celo de cada obispo, calificándolas el autor de aplicación difícil y morosa.

⁵⁸⁷ APAC. Libro de Bautismos, (9-XII-1596), (14-I-1601), (8-XI-1599), (3-V-1608), (4-III-1607) y (26-XI-1603). En este último caso, el regidor Agustín Talón fue padrino junto con D.^a Isabel Castaño, esposa del hidalgo ejecutoriado D. Lope Fdez. Pérez Piñero.

⁵⁸⁸ APAC. Libro de Bautismos, (18-IV-1599), (23-IX-1613) y (4-III-1615).

⁵⁸⁹ APAC. Libro de Matrimonios, (31-I-1598).

Mencia lo fueron en la del antedicho escribano Francisco de Carcelén y Juana Leyba.⁵⁹⁰ Igualmente, Hernán Ruiz Melgarejo y su esposa D.^a Ana Montalvo hicieron lo propio en la de Francisco Marín Castaño y D.^a Beatriz Marín.⁵⁹¹

Finalmente, como testigos se personarán Martín Ruiz Soler en la boda de Ginés Franco Aroca y Magdalena Marín,⁵⁹² el regidor Agustín Talón en la de Sebastián Muñoz y Elvira Pérez,⁵⁹³ así como su hermano Cristóbal Talón en la de Gonzalo Jiménez García y María Castaña.⁵⁹⁴

En la segunda fase de análisis (1617-1665), el capitán, escribano y regidor Laurencio de Padilla González y su esposa D.^a María Valcárcel serían padrinos de Hernán Salinas, del regidor Antón “el mozo” y Catalina Marín Caballero.⁵⁹⁵ Igualmente lo fueron de María Marín, hija de Rodrigo Alonso y Ana Valcárcel,⁵⁹⁶ así como de Francisco, vástago del familiar inquisitorial Alonso Martínez Garay.⁵⁹⁷ Y por supuesto, la garantía notarial vendría del padrinzgo de Catalina e Isabel Álvarez de Aledo del escribano Luis “el viejo” y D.^a Magdalena Marín de Aroca.⁵⁹⁸ Además, Laurencio de

⁵⁹⁰ APAC. Libro de Matrimonios, (10-IV-1600). De los testigos sobresalen el presbítero Miguel Ruiz Soler, D. Simón Fdez. Pérez Piñero y D. Fernando de Blaya.

⁵⁹¹ APAC. Libro de Matrimonios, (21-II-1599). Con este tercer matrimonio el regidor Francisco Marín Castaño nacería su única descendiente y heredera de su vínculo, D.^a Elvira Pérez Marín Castaño, quien sucesivamente se casaría con el regidor D. Cosme García Talón y, tras permanecer amancebados, con Martín Ruiz Melgarejo.

⁵⁹² APAC. Libro de Matrimonios, (28-VII-1614).

⁵⁹³ APAC. Libro de Matrimonios, (25-XI-1609). El regidor Agustín Talón fue el único testigo en ausencia de padrinos. Este Sebastián Muñoz sería uno de los acusados por los Padilla de fraude en la almotacenería.

⁵⁹⁴ APAC. Libro de Matrimonios, (31-X-1614). Esta pareja serían los padres de Juan Jiménez, asesinado por Juan Bautista de León en 1657. AHPM. Prot. N^o 9432, ante Luis Álvarez de Aledo (11-XII-1658). Fols. 152r-v.

⁵⁹⁵ APAC. Libro de Bautismos, (16-II-1617). D.^a Catalina acabaría casándose con otro de los linajes que componían el bando *marinista*, de tal forma que el 8 de enero de 1640 se anillaba con el regidor D. Gonzalo Gallego Buitrago.

⁵⁹⁶ APAC. Libro de Bautismos, (25-IV-1622). Este Rodrigo Alonso, quizá su homónimo hijo, fue alcalde de la Santa Hermandad (1657) y alcalde ordinario (1665), cuya belicosa inclinación lo sitúa junto a D. Francisco Ordóñez Marín en el asalto al templo de 1662 y en la fatídica ronda nocturna de 1664. AHPM. Prot. N^o 9401, ante Luis Álvarez de Aledo (12-IX-1647). Fols. 162r-163v. De su vinculación al bando *marinista* da cuenta el hecho de que la tutoría de Rodrigo “el mozo” quedara en manos del regidor D. Gonzalo Gallego Buitrago.

⁵⁹⁷ APAC. Libro de Bautismos, (12-XII-1627). En la celebración fueron padrinos el presbítero Dr. D. Juan Marín Blázquez y D.^a María Valcárcel, esposa de Laurencio de Padilla; circunstancia que nuevamente se repetirá con Sebastiana Álvarez de Aledo, hija del escribano Luis “el viejo” y Clara Muñoz, siendo entonces padrino el también amanuense de Caravaca Antonio Salmerón, (APAC. Libro de Bautismos, 2-I-1629).

⁵⁹⁸ APAC. Libro de Bautismos, (14-VII-1634) y (10-VII-1636). En este caso, el padrino será el capitán Laurencio de Padilla y su hija D.^a María de Padilla, esposa del Ldo. D. Matías Marín Blázquez. AHPM. Prot. N^o 9479, ante Baltasar Martínez (10-IV-1631). Fols. 48v-50v. Igualmente, en el testamento de Clara Muñoz, esposa del amanuense Luis “el viejo”, uno de los albaceas sería Diego Padilla González.

Padilla suscribe las partidas matrimoniales de Gabriel Bravo y María Galindo,⁵⁹⁹ así como en la del sacristán Esteban Martínez Morcillo y María Abellán.⁶⁰⁰ (*Consultar: árbol genealógico 34*).

Similarmente, sus yernos, los Ldos. D. Matías y D. Antonio Marín Blázquez sustentarán estos mismos lazos de parentesco; así, el segundo apadrinó a Salvadora Álvarez de Aledo, hija del escribano Luis “el viejo” y D.^a Magdalena Marín de Aroca; como también de Bartolomé y Juan, del regidor Juan Montiel y Ana Abellán. Y una vez más, a Ginés Morcillo Guerrero, hijo del sacristán Esteban y de su esposa María Abellán; también a Manuel Lucas de Juan Lucas y Agustina Bautista, miembros del bando-dependiente de los Guardiola; y, finalmente, a Beatriz, hija del escribano Antonio Pérez Barradas y de Juana Marín Salinas.⁶⁰¹

Por último, el Ldo. D. Matías hacía lo propio con Francisco, hijo de Manuel Bautista y María Guardiola, uno de los futuros cabecillas del citado bando-dependiente de los Guardiola.⁶⁰² Reiteradamente con Clara Álvarez de Aledo, hija del escribano Luis “el viejo” y Clara Muñoz, como también con Mencia y María Álvarez de Aledo, hijas de Luis “el mozo” y Catalina Abellán;⁶⁰³ sin olvidar la otra escribanía, representada en Catalina Pérez Barradas, hija de Juan y Juana Marín Pérez.⁶⁰⁴ En las nupcias rubricará los enlaces de Damián Ruiz e Isabel Marín;⁶⁰⁵ así como la boda del usufructuario de su oficio de regidor Felipe Montiel y Ginesa Muñoz.⁶⁰⁶ Y si fue padrino bautismal del

⁵⁹⁹ APAC. Libro de Matrimonios, (1-III-1638). Esta partida resulta también un tanto particular, pues además de aparecer únicamente el testigo, los padres de los contrayentes se omiten; incluso, si la vecindad ciezana de la novia se especifica, el espacio del novio queda en blanco. Asimismo, la familia de los Bravo quedará íntimamente ligada al devenir banderizo de los Buitrago-Marín.

⁶⁰⁰ APAC. Libro de Matrimonios, (18-X-1638). El novio era hijo del sacristán Diego Morcillo Guerrero y Juana Martínez de León y la novia de Francisco García y Catalina Abellán; como testigos fueron anotados Laurencio de Padilla y su yerno el Ldo. D. Matías Marín Blázquez.

⁶⁰¹ APAC. Libro de Bautismos, (25-VI-1645), (11-VI-1651), (26-III-1656), (18-IV-1657), (1-VI-1664) y (13-V-1664). También D. Baltasar de Padilla González y su madre D.^a María Valcárcel serán padrinos de Felipe, hijo de Juan Montiel y Ana Abellán (APAC. Libro de Bautismos, 11-VI-1648).

⁶⁰² APAC. Libro de Bautismos, (17-VI-1636). Confirmando la alianza banderiza, en el nacimiento de Manuel, de los mismos Manuel Bautista y María Guardiola, sus padrinos serían el capitán y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto y su esposa D.^a María de Angosto Aguilar, APAC. Libro de Bautismos, (23-I-1639).

⁶⁰³ APAC. Libro de Bautismos, (7-XI-1632), (21-VI-1659) y (28-X-1661). En la primera celebración, al Ldo. D. Matías lo acompañó su hija D.^a María Marín Blázquez, futura esposa del regidor de Hellín D. Antonio Valcárcel Gamarra; mientras que en la segunda lo estaría por su otra hija D.^a Catalina, mujer de D. García de Castro y Canuto, escribano de Villanueva de los Infantes.

⁶⁰⁴ APAC. Libro de Bautismos, (5-II-1634).

⁶⁰⁵ APAC. Libro de Matrimonios, (8-VIII-1649). Los novios eran hijos recíprocamente de Melchor Comeño y Juana Ruiz y la novia de Alonso Marín y Salvador Hernández. AHPM. Prot. N° 9447 ante Laurencio de Carcelén Leyba (24-IX-1635). Fols. 586v-587r. Inmerso en la facción *marinista*, cuando el capitán Laurencio de Padilla se hizo con la recaudación del voto del Señor Santiago de Chinchilla, Albacete, La Gineta, Montealegre, Alpera y Carcelén, delegó su recaudación entre otros vecinos a Melchor Comeño.

⁶⁰⁶ APAC. Libro de Matrimonios, (4-II-1646). Los contrayentes eran hijos respectivamente de Juan Montiel y Juana Marín, y de Ginés Alcaraz y Ana Abellán.

citado Francisco Guardiola, también lo será en su boda con Sebastiana Salinas.⁶⁰⁷ Finalmente, certificará el enlace de Blas Castaño y Tomasa López Cardoso,⁶⁰⁸ cuya trayectoria vital plantea nuevos interrogantes: ¿hasta qué punto estos parentescos sellaban un compromiso absoluto entre ambas partes? Frente al prototipo de los Guardiola, este último caso permite afirmar que si bien la presencia de estos miembros de la élite local confirmaba las dependencias sociales, en realidad no aseguraba la condición de deudos de estas personas. Así, mientras que su padre Pascual Castaño suscribió la pretensión del Ldo. Marín Blázquez de hacerse con la vara de alguacil mayor,⁶⁰⁹ en 1641 sus hijos Francisco y Blas Castaño se verían envueltos en el asesinato del alcaide Salvador Camontes y ulterior asalto a la cárcel pública.⁶¹⁰ Y es que aunque el oficio de alguacil mayor y la custodia de la prisión local dependieran del Ldo. D. Matías, el confinamiento de su cuñado Diego López decantó el interés familiar sobre el banderizo.

Y en comunión con estos lazos, las ataduras económicas ligarán a toda una trezada maroma de sujetos dependientes. Efectivamente, un acercamiento al sistema enfitéutico detentado por la élite local puede dar una idea de sus redes de dependencia

⁶⁰⁷ APAC. Libro de Matrimonios, (6-VI-1664). Los esponsales eran hijos mutuamente de Manuel Bautista y María Guardiola, y de Ginés Fernández Salinas y María de Valcárcel.

⁶⁰⁸ APAC. Libro de Matrimonios, (10-IX-1640). El desposado era hijo de Pascual Castaño y María Mendoza y la desposada de Fernán López y Juana Marín.

⁶⁰⁹ AHPM. Prot. N° 9410, ante Luis Álvarez de Aledo (1-IV-1630). Fols. 103v-106r. Otros deudos que asumieron la defensa de la vara del Ldo. D. Matías fueron Juan Marín Almazán, Diego de Córdoba, Juan Ruiz de Alguacil, Melchor Fernández Pereja, Juan García de la Plaza, Mateo Abellán, Martín Velasco, Juan Fernández Fuster, Pedro Galindo, Bartolomé Montesinos, Juan y Francisco Pérez Barradas, Pedro García Mesonero, Pedro Caballero y Miguel de Alguacil “el viejo”, Blas Pantoja, Diego Marín Andaluz, Juan Jimenez Cuenca, Gonzalo López, Juan García Musso, Juan Marín Romera y Francisco Cano.

⁶¹⁰ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 50693. El largo proceso implicará la indagación tanto en Cieza como en la vecina Jumilla, donde el Ldo. D. Fernando Nieto Aragón averiguaba la muerte de Cristóbal Lozano, asesinado por unos bandoleros por amancebamiento. De este modo, preso uno de sus componentes en la cárcel ciezana, idearon la manera de asaltarla «y matar a el alcaide della y en esta conformidad partieron todos tres desta otra villa y fueron a la villa de Ciezar y junto a la carcel el otro Miguel Romero tiro un escopetazo a el otro alcaide de que luego murio», a la vez que sacaban a Diego López Álvarez, hijo del mercader portugués Marcos López Cardoso, quien a través de un fraile trinitario acordaron el doble propósito delictivo acaecido en la noche del 11 de junio de 1641. Finalmente, la Justicia condenaría en rebeldía a los hermanos Castaño, a los López y a Francisco García Ruiz Melgarejo “el mozo”, además de los componentes de la cuadrilla, quienes «los acompañan y se valen dellos para sus pendençias y vandos». Consideraba Mateo Alemán en su “Guzmán de Alfarache” a los carceleros como «unas avispas que chupan a los prisioneros como si fueran racimos de uva y no les dejan más que un pellejo sin esencia». Para una visión del mundo carcelario de la Modernidad: J.L. DE LAS HERAS SANTOS. *La Justicia penal de los Austrias...*, op. cit., pág. 269. A. ALVAR EZQUERRA. “Algunas noticias sobre la vida diaria en la cárcel de Corte de Madrid: la visita de 1588-89”. En *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*. N° 23, (1986). Págs. 309-332. E. VILLALBA PÉREZ. *¿Pecadoras y delincuentes?...*, op. cit., pág. 101-109. E. GACTO FERNÁNDEZ. “La vida en las cárceles españolas en la época de los Austrias”. En *Historia 16*. (1978). Págs. 11-46. E. VILLALBA. “Algunas notas acerca de la gestión de las cárceles madrileñas a comienzos del siglo XVII”. En *Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*. N° 3, (1993). Págs. 311-327.

socioeconómico.⁶¹¹ En este sentido, los vínculos y testamentos de Diego y Laurencio de Padilla González revelan no sólo la opción rentista de la familia, sino también la amplia red de dependencias sociales con las que contaban; así, al margen de los computados como deudores, los censaleros o censitarios serían los siguientes: el escribano Luis Álvarez de Aledo, Juan Fernández, Juan Salmerón, Pedro Montiel “el viejo”, Esteban Ramón Abellán, Gaspar González, Juan Martínez Ortega, Miguel Vergara, Alonso Caballero, Francisco García, Pedro Villa y Diego Fdez. Jiménez.⁶¹²

⁶¹¹ B. CLAVERO. *Mayorazgo...*, op. cit., págs. 164-166. G. LEMEUNIER. “Los censos agrarios en el Reino de Murcia a principios de la Edad Moderna: el problema de su origen”. En VV.AA. *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*. Murcia, 1987. Págs. 839-856. M. T. PÉREZ PICAZO. “Crédito y usura en la región de Murcia”. En *ÁREAS*. Nº 8, (1987). Págs. 11-37. J. FERREIRO PORTO, “El crédito popular durante el Antiguo Régimen”. En *I Jornadas Metodología. Santiago de Compostela*. Vol. V. 1975. Págs. 749-766. Del mismo autor: “Fuentes para el estudio de las formas del crédito popular en el Antiguo Régimen: obligaciones-préstamo, ventas de renta y ventas de censos”. En VV. AA. *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*. Vol. III. (1975). Págs. 763-780. A. MARCOS MARTÍN. *España en los siglos...*, op. cit., págs. 220 y ss. M.L. ALONSO MARTÍN. “Los orígenes de la enfiteusis en Castilla: notas para su estudio. En *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*. Vol. III. (1987). Págs. 293-308. C.M. CREMADES BALLESTER. “La enfiteusis, ¿fuente de riqueza municipal?” En VV. AA. *Homenaje al doctor Sebastià García Martínez*. Vol. III. (1988). Págs. 111-126. En una sociedad marcadamente rentista, el censo enfiteúutico se convirtió en una fuente destacada, permanente y estable de ingresos. Así, el censo se concibe como antecedente del crédito al presentarse como una salvaguardia para el propietario frente a la usura, muestra también del escaso nivel de desarrollo de una economía mercantil. Quizá también habría que entenderlo como un reflejo menor del mayorazgo, pues, al igual que esta institución económica, todos los bienes que acaparaba no solían enajenarse, además de ofrecer una renta anual apreciable que mantendría el beneficio del titular. Por medio de los censos enfiteúuticos el poseedor del dominio directo se inhibía de las tareas productivas circunscribiéndose a recibir una renta o censo, cediendo la propiedad útil al enfiteuta, quien se comprometía a sufragar el censo en dinero. Asimismo, cada uno podía revender sus derechos de propiedad, pero respetando la titularidad del otro; sin embargo, el usufructuario del dominio útil, si ansiara vender su propiedad lo comunicaría al titular del dominio directo, el cual podría adquirirlo, recobrando el dominio pleno (fadiga); mientras que el propietario, si renunciara, recibiría un canon abonado por el enfiteuta. Igualmente, en caso de venta, el enfiteuta sufragaría el laudemio o luismo al propietario del dominio directo. Generalmente estos censos eran vitalicios, transmitiéndose por vía de herencia (perpetuo), como el que nos ocupa, además de cumplir con la exigencia de que quien recibe el préstamo (censitario o censalero) debe cuidar las tierras del prestamista (censualista) incrementando su producción, pudiéndose apropiarse el prestamista de la hipoteca en caso de incumplimiento del pago anual del censo. Finalmente, para ser redimido se hacía necesario pagar todos los intereses corridos y el capital prestado. En realidad, por la enfiteusis, el censitario se convertía casi en propietario al poder transmitirla e incluso venderla previo pago del laudemio, de tal manera que se tendía al incremento de su productividad y en la inversión en las mejoras agrícolas. Para las dos partes implicadas suponía un notable beneficio, pues por un lado la enfiteusis constituía unos derechos consolidados sobre el bien cedido a favor del censitario, mientras que aseguraba al propietario una renta fija, despreocupándose de su gestión y haciéndole beneficiario de la plusvalía del bien por medio de la percepción del luismo.

⁶¹² AHPM. Prot. Nº 9399, ante Baltasar Martínez (6-IV-1638). Fols. 59r-70r. Fundación de vínculo de Diego Padilla González en su hijo Laurencio de Padilla. AHPM. Prot. Nº 9405, ante Luis Álvarez de Aledo (1-VII-1626). Fols. 240r-257v. Testamento de Diego Padilla González y su esposa D.^a Beatriz Ramón. AHPM. Prot. Nº 9419, ante Luis Álvarez de Aledo (9-IV-1642). Fols. 45r-65r. Fundación de vínculo de Laurencio de Padilla en su hijo D. Baltasar de Padilla González. Como deudores se indicaban a Juan Morote, Pedro Tudela, Francisco López, Tomás García, Juan Gómez Abellán, Juan Ortiz, Ginés

Un terrateniente es un dador de trabajo,⁶¹³ al igual que un arrendador rústico o de rentas reales, por lo que tendrá cierta capacidad de influencia, aunque a veces no de mando, y por tanto una proporcionada capacidad de poder en el espacio local. Y con ello, se hace factible también el ensamblaje de una amplia red clientelar que articula las sucesivas dependencias.

Así por ejemplo, en el bando de los Buitrago-Marín la familia de los Montiel contrajo obligaciones, deudas y censos con sus deudos banderizos, hasta el punto de vender en 1692 una parte de su oficio de depositario general a D. Antonio Valcárcel Vera, esposo de D.^a Ana Marín Blázquez.⁶¹⁴ Igualmente, los Avellaneda asumieron a lo largo del s. XVII el cobro del voto del Señor Santiago, mientras que una parte de la familia se había criado como domésticos de los Marín Aguilar.⁶¹⁵ Y en un sinfín de compra-ventas, deudas y asunción de censos, los Salmerón, Fernández Salinas, Bautista y Guardiola se apostaron como reincidentes clientelas de su correspondiente bando,⁶¹⁶

Pérez, el cazador Alonso Pérez y el carpintero Juan Gómez, quien además pagaba el arrendamiento de su casa. Por otra parte, la complejidad censal podía dar lugar a que el pago de la renta se tramitara a través de terceras personas, mientras que los titulares fueran otros; así se entiende que entre los censos figuren miembros de la facción contraria, como Diego Ruiz Soler, Martín de Aroca, Fernán Pérez Marín o Cristóbal Talón.

⁶¹³ J. F. MIRA. *Vivir y hacer historia*. Barcelona, 1980. Pág. 42

⁶¹⁴ AHPM. Prot. N° 9444, ante Francisco de Carcelén (22-III-1621). Fols 40r-41v. Juan de Montiel asumía una obligación económica con Laurencio de Padilla. AHPM. Prot. N° 9487, ante Baltasar Martínez (16-III-1651). Fols. 33r-v. Juan Montiel Felipe Montiel contraía una deuda monetaria con el Ldo. D. Antonio Marín Blázquez. AHPM. Prot. N° 9435, ante Luis Álvarez de Aledo (31-I-1662). Fol. 21r. Juan Montiel, depositario general, tomaba las deudas censales de D.^a María Valcárcel, viuda del capitán Laurencio de Padilla González. AHPM. Prot. N° 9485, ante Martín Daroca Marín (12-X-1692). Fols. 136r-v. Pedro Marín Montiel vendía su oficio de regidor por 500 ducados a D. Anonio Valcárcel Vera.

⁶¹⁵ AHPM. Prot. 9487, ante Baltasar Martínez (2-VIII-1651). Fols. 106r-v. Cesión a Juan Avellaneda para cobrar el voto del Señor Santiago. AHPM. Prot. N° 9481, ante Baltasar Martínez (9-I-1636). Fols. 9-11. El regidor Antón Marín Aguilar tomaba a su servicio a Francisca, hermana de Juan Avellaneda. AHPM. Prot. N° 9418, ante Luis Álvarez de Aledo (23-VII-1641). Fol. 45r-v. Juan Avellaneda retomaba el voto santiaguista en nombre del Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto.

⁶¹⁶ AHPM. Prot. N° 9435, ante Luis Álvarez de Aledo (21-IV-1662). Fol. 77r-78v. En su testamento Francisco Fdez. Salinas declaraba la deuda de 20 ducados que le debían el Ldo. D. Francisco, D. Pedro y D. Rodrigo Buitrago y Angosto, afirmando además que pagó *«por ellos de cierta condenacion de penas de camara de que tengo papeles»*. Por su parte, los Salmerón demuestran sus vínculos con el bando de los Buitrago-Marín en múltiples ocasiones: así por ejemplo, Roque Salmerón compraba tierras a D.^a Lucía Garay, viuda de D. Rodrigo Buitrago y Angosto: AHPM. Prot. N° 9510, ante Antonio Pérez Barradas (3-XI-1676). Fols. 187r-188v. Poco después redimía un censo de D. Antonio Valcárcel: Prot. N° 9511, ante Antonio Pérez Barradas (15-X-1678). Fols. 164r-v. Igualmente, Juan Salmerón “el viejo” saldaba su deuda con Diego Padilla: AHPM. Prot. N° 9408, ante Luis Álvarez de Aledo (11-III-1628). Fol. 150r. Cat Abellán, viuda de Roque Salmerón, tomaba otra deuda de Diego Padilla: AHPM. Prot. N° 9408, ante Luis Álvarez de Aledo (7-X-1628). Fol. 172r. Y en un último ejemplo, Gabriel Salmerón se obligaba económicamente con Laurencio de Padilla: AHPM. Prot. N° 9412, ante Luis Álvarez de Aledo (30-III-1631). Fol. 79r. Sirvan también los siguientes ejemplos para Juan Guardiola y su obligación con D. Matías Marín Blázquez por deudas con Laurencio de Padilla: AHPM. Prot. N° 9421, ante Luis Álvarez de Aledo (20-VIII-1647). Fol. 126r-v. Y el miso Guardiola pagaba su deuda a Gonzalo Gallego Buitrago: AHPM. Prot. N° 9421, ante Luis Álvarez de Aledo (10-III-1649). Fol. 37r.

incluso articulando sus propios vínculos económicos como miembros y detentadores del bando-dependiente de los Guardiola.⁶¹⁷

De igual manera, estas relaciones de naturaleza económica quedan patentes en algunas controversias, como la acaecida en 1622 al ser acusados los Padilla de fraude y granjería en la acumulación, especulación y venta de barrilla, grano y ganado, encausándose también a sus deudos Luis González Cardoso, Rodrigo Alonso, Antón Castaño, Pedro García, Ginés Marín y Marcos López.

Enfrente tendrían a destacados representantes del bando de los Ruiz-Talón, como Juan Martínez Talón, Diego Ruiz Melgarejo, el regidor Cristóbal Talón, Alonso Marín Melgarejo, Miguel Ruiz Soler y Juan Bermúdez Talón, a quienes se sumarán sus deudos por diversos motivos; así por ejemplo, Antón Caballero, Pedro Marín y Francisco Sánchez Castaño vieron denegada la construcción de un molino al ser los Padilla administradores de la encomienda; a Francisco García Murrio le acusaron de fraude en el panadeo; Juan y Pedro López fueron imputados en la muerte alevosa de Juan Rubio, su guarda en el diezmo; mientras que Bartolomé Marín, Juan Pérez Jaén, Martín García, Sebastián Muñoz y Cristóbal Fernández Yepes recibieron sus penas por fraude al almotacenazgo, por todo lo cual «*se an fecho los mas rricos y poderosos*».⁶¹⁸

En su descargo, los Padilla arremeterán contra sus querellantes al tachar a Bartolomé Marín de «*ombre debil y bajo de mala vida y fama cassado con una esclava*»; al panadero Francisco García de «*ombre facil y pobre*»; a Francisco Sánchez Castaño de «*ombre pobre y umilde y facil que la mayor honrra que a tenido assido ser corredor y almotazen*»; mientras que el resto de deudos *talonistas* son tildados de

⁶¹⁷ En el caso de los diferentes tratos económicos entre los integrantes de esta facción, se puede señalar la venta de tierras de Roque Lucas a Francisco Guardiola: AHPM. Prot. N° 9460, ante Martín Daroca Marín (9-VIII-1697). Fol. 153r-v. Asimismo, Juan Lucas y Elviera Montiel negociaban unas tahúllas con Catalina Abellán, viuda de Roque Slamerón: AHPM. Prot. N° 9409, ante Luis Álvarez de Aledo (13-IX-1629). Fols. 184v-185v. Juan Guardiola y su mujer Isabel León y su hermano Juan Bautista aseguraban que su cuñado fue su curador durante siete años, cesando la curaduría por muerte de Manauell Bautista y María León: AHPM. Prot. N° 9425, ante Luis Álvarez de Aledo (26-III-1651). Fols. 105r-107v. Intercambio de tierras entre Diego Martínez Villegas y Francisco Guardiola: AHPM. Prot. N° 9429, ante Luis Álvarez de Aledo (4-II-1655). Fol. 9r. Diego Mtnez Villegas y su esposa D.ª María Castaña, fueron testigos de las deudas y albaceas de los regidores y hermanos Ldos. D. Francisco y D. Pedro Buitrago y Angosto: AHPM. Prot. N° 9436, ante Luis Álvarez de Aledo (3-X-1663). Fols. 242r-243v.

⁶¹⁸ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 14072. En la acusación económica, Juan Ruiz Melgarejo aseveraba que los Padilla se dedicaban a «*comprar y volver a rrevender asi en trigo como en çebada barrilla y bueyes en mucho mas precio y cantidad de lo que compran*». Por su parte, Juan Martínez Talón falseaba su declaración indicando que Diego Padilla llegó a la villa hacía ya treinta años procedente de Villanueva del Valle y era «*un ombre cobrador y axente de Alonso Martinez mercader de murcia (...) començo a tratar y contratar, comprando buyes y bacas y mulas y asnos, trigo cebada barrilla y seda (...) y a ganado mas de diez mil ducados*». S. MOLINA PUCHE. *Como hombres poderosos...*, op. cit., pág. 88. El autor diferencia entre “hombre poderosos”, que desde la perspectiva vertical serían aquellos sujetos que ejercen algún oficio y que desde los gobernados se perciben y son considerados como tales; y los hombres “muy poderosos”, que desde la óptica horizontal se trataría de los que tienen en propiedad varios cargos del regimiento.

«ombres pobres y faciles amigos intimos de los otros Xptobal Talon y Jhoan Martinez Talon y de los demas sus deudos y de su bando y parcialidad».

A la par, D. Gaspar Fdez. Pérez Piñero elevaba un memorial alegando la pechería de Diego Padilla, que «*fue mesonero que tenia casa de posada y es de nacion ververisco nieto de un esclavo*», y de Juan Ordóñez «*que andaria echando agua por las calles con un pollino y lo tubo por ofiçio publicamente*»; ambos muy afectos y partidarios del escribano Pedro Falcón, quedando el resto de sus deudos acusados por su origen y condenas moriscas, así como reiteradamente de su bestiaría condición, como la de Francisco Pérez Barradas, «*ombre rustico de poco entendimiento que siempre sea criado en los campos guardando cabras*».⁶¹⁹

Cuando en 1644 el familiar inquisitorial D. Diego Ruiz Melgarejo sea acusado de resistencia al alcalde Bartolomé Arredondo y de los asesinatos de D. Francisco Arredondo y Diego Fernández Jiménez, las declaraciones de inocencia serán redactadas por el notario *talonista* Laurencio de Carcelén Leyba, desfilando junto a sus familiares y criados todos sus deudos: los labradores Hernán Navarro, Juan Ruiz, Domingo Bermúdez, Francisco Perea, Bartolomé Galindo y Francisco Varón; así como el sastre Francisco de la Peña y el cirujano Alonso Silvestre.⁶²⁰

Por tanto, honra (antiguos cuantiosos reconvertidos en hombres buenos o villanos ricos), calidad de oficios (parentelas y deudos que accedían al usufructo de cargos municipales), capacidad económica (oficios de pluma o enriquecidos propietarios), amistad (seguridad frente a la impunidad o ley del silencio,⁶²¹ parentescos

⁶¹⁹ ARChG. Pleitos. Leg. 2598-009. Del poderoso Diego Padilla González se añadía que «*el Conde de Salaçar en la expulsion general de los moriscos lo reservo y dexo en la otra villa por ser de nacion berverisco el qual es muy grande amigo y apassionado por el otro Pedro Falcon porque en todos sus negocios le acude y favorece y acometido delito de usuras*». Igualmente de Juan Ordóñez se comentaba que «*es grande amigo y del bando y parcialidad del otro Pedro Falcon*». Del mismo modo, se informaba de que Juan Pérez Barradas contravino los bandos de expulsión y que «*Francisco Perez Barradas es morisco de los comprehendidos en los bandos de Su Magestad que por ser muy viexo lo deço en la otra villa el Conde de Salaçar (...)*». Del resto de deudos se criticaba a Ginés García Martínez, casado con una hermana del escribano Pedro Falcón; Miguel Julián “el viejo”, tío de la mujer del amanuense y hermana de su padre; Rodrigo Alonso Marín, humilde y muy apasionado del notario; Ginés Marinel, casado con una prima del mismo Falcón; Alonso Pérez García, quien «*abiendole expelido lo quebranto y se bolvio y por ello fue llevado a las minas del azogue donde estuvo sirviendo a Su Magestad*»; Ginés Marín Blasco y Marcos López, guardas de sus pastos y ganados; el pobre jornalero Juan Fernández; Juan Fernández Fuster, «*morisco del Val de Ricote (...) de los que han contrabenido los bandos de Su Magestad*»; Francisco García Murrio, hombre pobre; el morisco Pedro Marín “el viejo”, vecino de Abarán, omitido en los bandos por su edad al igual que Francisco Precioso; el molinero Antón Cano; Pablo Cobarro, morisco que regresó y fue condenado a galeras de las que nuevamente había regresado; etc.

⁶²⁰ AHN. Inquisición. Leg. 2018. El 25 de enero de 1644 el Santo Oficio de Murcia envió a la villa de Cieza al comisario inquisitorial Ldo. Pedro Alonso de la Laguna para interrogar y averiguar las causas de las muertes. Al interrogatorio, todos sus deudos respondieron que «*Don Diego Ruiz es hombre honrado y principal hijodalgo quieto y paçifico y persona que siempre ha guardado mucho respeto a la Justicia*».

⁶²¹ G. LEMEUNIER. “Los bandos de Murcia...”, art. cit. págs. 189-200. T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. *Conflictividad y disciplinamiento social...*, op. cit., págs. 277. La pendencia se solventaba con un castigo privado, generando lealtades ficticias explicables por el miedo a una posible muerte

ficticios o simples trayectorias vitales subjetivas)⁶²² y finalmente rudeza, medían el grado de dependencia de los deudos.

Sinónimo de agreste condición social y en paralelo a su rudo nivel cultural, la literatura de la época lo retrató a través de su comportamiento bobo, simple y villano, salpicando en el tintero de Lope de Vega (“El villano a su rincón”) o en el de Cervantes, quien en su entremés “La elección de los alcaldes de Daganzo” procedía a la animalización de los regidores (Pedro Estornudo, Panduro y Alonso Algarroba), quienes escogían a los petulantes alcaldes de la villa: «*De las varas hay cuatro pretendores / Juan Berrocal, Francisco de Humillos, / Miguel Jarrete y Pedro de la Rana; / hombres todos de chapa y de caletre / que pueden gobernar, no que a Daganzo, / sino a la misma Roma*».⁶²³

Así pues, a través del bando los linajes ofrecían su solidaridad grupal frente a la violencia de la facción enemiga, la necesaria estabilidad y seguridad socio-económica de sus dependientes, una red clientelar vertical que representaba el teórico ideal estamental y las hipotéticas oportunidades de ascenso social.

Medrar socialmente se convirtió en uno de los fenómenos más destacados en la evolución generacional de las familias castellanas de la época.⁶²⁴ Esta movilidad social de la Castilla Moderna, aunque siempre excepcional, chocaría con el principio rector

violenta, pero también a la impunidad de la ofensa. Por tanto, el temor a la respuesta violenta de otros sujetos, amparados en la ley del silencio, facilitaba la búsqueda de la solidaridad banderiza.

⁶²² F. GARCÍA GONZÁLEZ. “Casa vecindario. Relaciones de parentesco, amistad y vecindad en una ciudad de la España meridional del Antiguo Régimen: Alcaraz en el siglo XVIII. En D. ENCISO ROJAS (Coord). *Casa, vecindario y cultura en el siglo XVIII: memoria del VI Simposio de Historia de las Mentalidades*. INAH. México, 1998. Págs. 35-54. M.I. CARZOLIO DE ROSSI. “La amistad, entre el afecto y las relaciones sociales. Algunas notas sobre la amistad en el Antiguo Régimen. En M.I. CARZOLIO DE ROSSI, R.I. FERNÁNDEZ PRIETO y C. LAGUNAS (Coords). *El Antiguo Régimen: una mirada de dos mundos. España y América*. Madrid, 2010, Págs. 221-240.

⁶²³ M. DE CERVANTES SAAVEDRA. *Entremeses*. (Primera edición en 1615). Madrid, 1997. Pág. 145. En el típico lenguaje sayagués o jerga utilizada en el teatro pastoril de Juan de Encina, el alcaláino se mofaba de la ordinaria condición de los candidatos, tanto como Lope al poner en boca del rey la ciencia de Juan Labrador, a quien el monarca visita de incógnito, persuadido de su docencia: «*Aqueste Villano Sabio / me ha traído a conocerle / en habito disfrazado / para escuchar de su boca / los más cuerdos desengaños*». J. BROTHERTON. *The «Pastor-Bobo» in the Spanish Theater before the time of Lope de Vega*. London, 1975. Págs. 9-13. M. FRANZBACH. *Geschichte der spanischen Literatur im Überblick*. Stuttgart, 1993. Págs. 91-96. J.M. DÍEZ BORQUE. *Teoría, forma y función del teatro español de los Siglos de Oro*. Palma de Mallorca, 1996. Págs. 15-17. J.M. PEDROSA. “Sayagueses, charros, batuecos y sandíos: los mitos del rústico tonto en los Siglos de Oro”. En F. DELPECH (Ed). *L’imaginaire du territoire en Espagne et au Portugal XV^e-XVII^e siècles*. París, 2008. Págs. 309-326. Heredero de los sátiros y silenos de la Antigüedad, el rústico fue considerado en la Modernidad como sinónimo de tonto, grotesco, campesino o grosero, quedando en muchos casos idiotizado en su rudo comportamiento, contrapunto en todo caso de la consideración social y cultural de las élites locales.

⁶²⁴ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Las clases privilegiadas...*, op. cit., págs. 43-53. El estudio del grupo social nobiliario no sólo obedecería a un análisis genealógico o de contribución a la construcción del Estado Moderno, sino a su jerarquización interna, sus niveles de fortuna y su actuación en las instituciones de poder. Para el concepto de medro social: J.M. MARAVALL. “La aspiración social de medro en la novela picaresca”. En *Cuadernos Hispanoamericanos*. Nº 312, (1976). Págs. 590-625.

estamental, pero en realidad nunca significó su cuestionamiento.⁶²⁵ Al contrario, las élites locales y los grupos de villanos ricos aceptaron la política consciente o inconsciente de la Monarquía, basada en el incremento del prestigio y del poder político de los grupos emergentes, de los más ricos,⁶²⁶ insertados en las estructuras municipales, de ahí que fueran también sus mayores valedores, en un proceso de consenso, de comunidad de intereses, lo que también explica la escasez de conflictos.⁶²⁷

En conclusión, aglutinado el bando en un núcleo central integrado por los linajes que componían la élite local, el segmento social clientelar sobre el que se apoyaron fue el compuesto por el conjunto de hombres buenos o villanos ricos, no sólo por su condición social, sino también porque poseían el suficiente caudal como para ejercer determinados oficios políticos y asumir ciertos compromisos de naturaleza económica. El último escalón jerárquico lo ocuparían los pecheros, vinculados a las linajudas familias por medio de la prestación económica, doméstica o de servicio. Si para una élite local en construcción y definición el bando significó la defensa de sus intereses, la mejor forma de conservar o acceder al poder y el mecanismo por excelencia para lograr a largo plazo su ennoblecimiento, para sus parentelas y deudos supuso la seguridad de su posición socio-económica en la localidad, además de una posibilidad por mímesis de medro social o al menos contar con la protección que ofrecía la solidaridad banderiza.

A lo largo de este capítulo se revela la evolución del fenómeno de la lucha de bandos, su origen y evolución hasta alcanzar un grado de violencia que obligará a la intervención de poderes externos en aras de asentar la paz en una comunidad

⁶²⁵ J. DELUMEAU. “Movilidad social: ricos y pobres en la época del Renacimiento”. En D. ROCHE (Comp). *Órdenes, estamentos y clases*. Madrid, 1978. Págs. 151-162. L. STONE. “Social Mobility in England 1500-1700”. En *Past and Present*. Nº 33, (1966). Págs. 16-55. P. BOURDIEU. “Strategies de reproduction et modes de domination”. En *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*. Nº 105, (1994). Págs 3-12. Pero la movilidad, en definitiva, es la excepción, la norma es la inmovilidad; algo que también se ciñe al ámbito contemporáneo: J. BERTAUX. “Mobilité sociale biographique: une critique de l’approche transversale”. En *Revue Française de Sociologie*. Nº 15, (1974). Págs. 329-362.

⁶²⁶ V. MONTOJO MONTOJO y J. HERNÁNDEZ FRANCO. “Cultura de honor, linaje-patrón y movilidad social...”, art. cit., págs. 1009-1030. El ejemplo de los García Campero se relaciona con la promoción social sin nobleza de sangre, pues las élites tradicionalmente establecidas consintieron su movilidad en cuanto era necesario para su propia supervivencia. P. MIRALLES MARTÍNEZ. *La sociedad de la seda. Comercio, manufactura y relaciones sociales en Murcia durante el siglo XVII*. Murcia, 2002. Págs. 236-261. En su estudio revela diferentes ejemplos de maestros sederos de finales del s. XVI que lograrán en la centuria siguiente acceder al Concejo; así por ejemplo, Martín de Zarandona logra ser regidor y casarse con D.^a Juana, hija del también edil y secretario del Santo Oficio D. Diego de Montoya, fundando mayorazgo y alcanzando el preciado hábito santiaguista su hijo D. Francisco de Zarandona y Montoya (1673-1700) .

⁶²⁷ A.M. HESPANHA. *Vísperas del Leviatán: Instituciones y poder Político (Portugal XVII)*. Madrid, 1989. Págs. 233-241. Este medro de las élites locales se realizó a través de las amplias posibilidades que ofertaba la Monarquía y el consenso alcanzado entre ambos a cambio de su progresiva implantación en el territorio bajo la protección monárquica. E. SORIA MESA. “La ruptura del orden jurisdiccional en la Castilla de los Austrias...”, art. cit., págs. 439-458. Del mismo autor: *La nobleza en la España Moderna...*, op. cit., págs. 213-255. Para este estamento, cuatro serían los caminos para medrar socialmente en el Antiguo Régimen: la compra de oficios, el servicio a la Corona, la conquista de la hidalguía y la fundación de mayorazgos.

fraccionada hasta el punto de extrapolar sus correrías más allá del ámbito local. De esta forma, la primera fase quedará caracterizada por el control de la escribanía local (1535-1555), cuyo oficio se pretendía patrimonializar bajo el dominio de uno de los dos bandos; la ruptura definitiva del monopolio de los cargos concejiles ligados a las élites tradicionales ciezananas (1575-1609), hasta el momento asentadas en el reconocimiento social y desde entonces progresivamente desplazadas por la llegada de hidalgos ejecutoriados foráneos y su exigencia de la mitad de oficios; un tercer período marcado por alcanzar la meta de la patrimonialización de los oficios municipales y la hidalguización de los linajes a través de la sanción de su limpieza de sangre en la Chancillería de Granada (1609-1632), la imposición definitiva del sistema electivo de la cooptación (1632-1645), seguido de una fase de relativa calma (1646-1662) hasta alcanzar el paroxismo de la violencia (1662-1665)..., antesala, a su vez, del comienzo del proceso de pacificación de los bandos y de la instauración progresiva de la convivencia de la comunidad ciezanana.

IV-1- Hidalgos de solar y sangre (1575-1609).

«Hernan Perez es y a sido toda su vida ombre revoltoso y escandaloso y los otros sus hijos acostumbrados a matar hombres y facer excesos y delitos de muy mal exemplo».

(Declaración de Hernando Falcón, 1536).⁶²⁸

El reino castellano de Murcia, limítrofe entre Aragón y el reino nazarí de Granada, siempre estuvo supeditado durante la Baja Edad Media a los continuados conflictos fronterizos. Tal es así, que la villa ciezanana también desarrolló una economía fronteriza típicamente castellana asentada en la ganadería,⁶²⁹ lo que unido a otros factores explicaría la rápida recuperación de Cieza tras la última razzia musulmana de 1477.⁶³⁰

⁶²⁸ AHN. OO.M. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 51824.

⁶²⁹ M.A. MELÓN JIMÉNEZ. “La ganadería española en la Edad Moderna. Apuntes para sobre su estudio”. En F.M. ARANDA PÉREZ (Coord). *El mundo rural en la España Moderna*. Cuenca, 2004. Págs. 727-770. J. ORTUÑO MOLINA. *La incorporación del Marquesado de Villena a la Corona de Castilla en el reinado de los Reyes Católicos*. Tesis doctoral, Universidad de Murcia, 2003. Págs. 220-240. M.A. LADERO QUESADA. “El mundo económico de Isabel la Católica”. En *Icade*. N° 64, (2004). Págs. 203-226. En realidad, hasta la desaparición del peligro fronterizo nazarí, la agricultura no se convertiría en la primordial y esencial actividad y fuente de riqueza económica del territorio murciano, si bien nunca se abandonó, ya que el ganado ofrecía unos ingresos más seguros que la imprevisible agricultura: F. GARCÍA GONZÁLEZ. *Las estrategias de la diferencia...*, op. cit., pág. 79.

⁶³⁰ A. MARÍN CANO. *Nos dieron la Muerte...*, op. cit., págs. 62-68. La rápida recuperación de la villa atenuaría la tradicional devastación provocada por el saqueo nazarí, tal es así que tanto los contingentes armados como la demografía ciezanana del momento y su incidencia económica rebaten la magnificada

Un siglo después, los ciezanos van a emprender un programa de ampliación de infraestructuras hidráulicas que impulsarán notablemente su economía.⁶³¹ De este modo, sobre la base de las antiguas acequias romanas y musulmanas, se transformará el *saltus* en *ager* comenzando con la creación en 1552 del cargo de acequero de la Fuente del Ojo.⁶³² Poco después, en 1582 se aprobaban las ordenanzas de la huerta,⁶³³ a la vez que

tragedia. De los estudios sobre las relaciones de frontera y rescate de cautivos entre el reino castellano y el nazarí consultar: C. TORRES DELGADO. “Liberación de cautivos del reino de Granada. Siglo XV.” En *La España Medieval*. Nº 3, (1985). Págs. 639-651. M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ. “La cabalgada: un medio de vida en la frontera murciano-granadina (s. XIII)”. En *Miscelánea Medieval Murciana*. Vol. XIII. Murcia, 1986. Págs. 49-62. F.A. VEAS ARTESEROS y J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR. “Notas sobre el rescate de cautivos en la frontera de Granada.” En VV.AA. *Actas del Congreso de la frontera oriental nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI)*. Lorca-Vera, 22-24 de noviembre de 1994. Granada, 1997. Págs. 229-236. M.J. VIGUERA MOLINS. “Guerra y paz en la frontera nazarí desde las fuentes árabes.” En VV.AA. *Actas del Congreso de la frontera oriental nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI)*. Lorca-Vera, 22-24 de noviembre de 1994. Granada, 1997. Págs. 79-90. Especialmente sobresalen los imprescindibles trabajos de Juan Torres Fontes, entre los que destacan: J. TORRES FONTES. “Relaciones castellano-granadinas desde 1475 a 1478”. En *Hispania*. Nº 36, (1962). Págs. 3-45; también: *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*. Madrid, 1953; asimismo: “Dualidad fronteriza: guerra y paz.” En VV.AA. *Actas del Congreso de la frontera oriental nazarí como sujeto histórico (s. XIII-XVI)*. Lorca-Vera, 22-24 de noviembre de 1994. Granada, 1997. Págs. 63-77; finalmente: *La frontera murciano-granadina*. Murcia, 2003. Consultar además: I. GARCÍA DÍAZ. *El saqueo de Cieza de 1477. Historia y leyenda*. Cieza, 2006.

⁶³¹ R. SANCHO ALGUACIL. “Evolución demográfica de Cieza...”, art. cit., págs. 77-152. M. T. PÉREZ PICAZO y G. LEMEUNIER. *El proceso de modernización...*, op. cit., págs. 82-110. F. CHACÓN JIMÉNEZ. “El espacio y el hombre.” En VVAA. *Historia de la Región de Murcia*. Murcia, 1980. Vol. V. Pág. 108. Los índices demográficos para la primera mitad de siglo contrastan con Moratalla (2´40%) o Cehegín (1´90%), mientras que en oposición a la tónica de finales de siglo los números ciezanos superan a la media regional (69´8%). Para la primera mitad del s. XVI el crecimiento de la población ciezana fue relativamente lento (0´45%), mientras que para finales de siglo llega a duplicar sus habitantes con índices superiores a los regionales y situados en torno a 112´2%, circunstancia avalada por las buenas cosechas y la ausencia de la peste de 1589. Parece, pues, que Cieza escapó al gran hambre del reino de 1574-80, cuyas secuelas perduran hasta los primeros años de la década siguiente. M.T. PÉREZ PICAZO y G. LEMEUNIER. *Agua...*, op. cit., pág. 159. Esta fase de expansión agrícola coincidirá en Cieza con las de otras áreas regionales, de tal forma que los autores apuestan por un periodo común a la vega del Segura que comprende los años 1550-1630, concomitante con Calasparra o con la ciudad de Murcia, donde además se abre la tercera acequia mayor o Churra la Nueva. G. LEMEUNIER. “Hidráulica agrícola en la España mediterránea, siglos XVI-XVIII. La formación de los regadíos clásicos”. En C. BARCIELA LÓPEZ y J. MELGAREJO MORENO (Eds). *El Agua en la Historia de España*. Alicante, 2000. Págs. 47-100. Del mismo autor: “La coyuntura murciana: población y producción en el Siglo de Oro (1500-1650)”. En *Cuadernos de Historia*. T. X, (1994). Págs. 165-233. Según el autor, la apertura de la acequia ciezana de Don Gonzalo (1632) se enmarcaría también en la de Berberín en Calasparra (1623). En cualquier caso, para el autor el *ager* progresó poco sobre el *saltus*, pues lo que avanzó fue el *hortus*. F. CALVO GARCÍA-TORNEL. *Continuidad y cambio en la huerta de Murcia*. Murcia, 1975. Pág. 69. En la huerta murciana la ampliación del área cultivada se incrementó de 5.844 hectáreas en 1480 a las 8.210 en el año 1621.

⁶³² AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 57848. En 1552 Miguel Ruiz Soler, Juan Marín Castaño, Pedro de Vallés, Bartolomé Julián y Juan de Angosto denunciaban los agravios cometidos por diversos regidores en el uso y reparto de las aguas de la villa, proponiendo el nombramiento regio de un procurador del común y un gobernador de la primordial fuente que regaba la huerta principal de la villa: «los regidores an fecho y facen mucho agravios a los vecinos della y a los propios del otro concexo aprovechando dellos y especialmente en la fila de agua de la otra villa y molino». En 1581 el Concejo y

se reorganizaban en las márgenes derecha e izquierda del río Segura los riegos de las acequias de la Andelma (1586),⁶³⁴ Los Charcos (1602)⁶³⁵ y Don Gonzalo (1623),⁶³⁶ mientras que nuevas áreas de cultivo quedaban irrigadas a través del Zاراiche Mayor (1590)⁶³⁷ y de la construcción de varias balsas en el paraje de Ascoy (1597).⁶³⁸

los titulares del heredamiento de la Fuente del Ojo acordaban ampliar su acequia. AMC. Sesión de 15-V-1590.

⁶³³ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 60443. El Consejo accedía a la celebración de un concejo abierto para su sanción por real provisión de 2 de diciembre de 1582

⁶³⁴ AHPM. Prot. N° 9388, ante Pedro Falcón (22-VI-1586). 15r-16v. Ante el mismo escribano: Prot. N° 9391, (12-XII-1591). Sin foliar. En 1586 los herederos de la Andelma dieron su poder para asumir la monda y los reparos del azud donde se tomaba el agua de dicha acequia; paralelamente, en 1591 lo dieron nuevamente para su aderezo.

⁶³⁵ AHPM. Prot. N° 9462, ante Pedro Falcón (8-II-1602). Sin foliar. En 1602 los hacendados de la acequia de Los Charcos acordaban adecuar la vieja acequia: «*haran toda la otra acequia al suelo viejo que tenia al tiempo que se abrió de nuevo y de anchura de dos varas desde (...) la partida de la Parra guerta y termino della hasta la rambla de Almonazar*». AHPM. Prot. N° 9474, ante Baltasar Martínez (29-XI-1623). Fols. 329r-v. En 1623 Juan Marín Melgarejo vendía al Ldo. Buitrago una quinta parte de la ñora del pago de La Torre (entre el Horno y la boquera de Los Charcos). AHPM. Prot. N° 9414, ante Luis Álvarez de Aledo (10-IX-1630). Fols. 227r-228v. En 1630 el presbítero Ldo. Juan Sánchez Espejo, dueño del molino de Los Charcos, arrendaba su aprovechamiento; mientras que una década después, sus herederos asumían el coste de su mantenimiento, AHPM. Prot. N° 9483, ante Baltasar Martínez (29-IX-1640). Fol. 39r-41v.

⁶³⁶ G. LEMEUNIER. “La evolución de los regadíos sureños en la Región de Murcia (Siglos XVI-XIX)”. En VV. AA. *Demanda y economía del agua en España*. Alicante, 1988. Págs. 329-337. M.T. PÉREZ PICAZO y G. LEMEUNIER. *El proceso de modernización...*, op. cit., págs. 63-66 y 74-84. En general, cada acequia contaba con un alto grado de independencia al poseer su propia presa y sus órganos de gestión, cuya construcción coincidirá con un notable impulso demográfico y agrícola en la vega media y alta del Segura. G. LEMEUNIER. “Los orígenes de la acequia de Don Gonzalo en Cieza, (siglo XVII)”. En *TrasCieza*. N° 4, (1999). Págs. 37-42. Del mismo autor: “Drenaje y crecimiento agrícola en la España mediterránea (1500-1800)”. En *Áreas*. N° 17, (1997). Págs. 31-41. La acequia de origen romano denominada del Horno ya estaba en funcionamiento desde principios del s. XVI gracias al impulso de los Melgarejo, por lo que en estas fechas parece que no fue necesaria su remodelación. De este modo, en 1623 el Ldo. D. Francisco Buitrago Aguilar y los regidores Gonzalo Marín Ródenas y Antón Marín Aguilar establecieron la presa y construcción del hilo de agua de la acequia y su nuevo heredamiento. Para mediados del s. XVII, las acequias ciezanas quedaron delimitadas por las ubicadas en la margen derecha, D. Gonzalo y Andelma, y las del lado izquierdo, del Horno y Los Charcos.

⁶³⁷ AHPM. Prot. N° 9390, ante Pedro Falcón (18-II-1590). Fol. 3r. Los hacendados se pusieron de acuerdo para la apertura del riego del Zاراiche. AHPM. Prot. N° 9396, ante Pedro Falcón (22-VI-1598). Fol. 127r-v. En 1598 «*los herederos de la heredad que riega el auga del çaraiche del camino de Murcia*» dieron poder para que se midiera la tierra de cada propietario y se repartiera el agua en proporción.

⁶³⁸ AHPM. Prot. N° 9395, ante Pedro Falcón (24-II-1597). Fols. 20v-21r. En 1597 los herederos del heredamiento de Ascoy entregaron poderes «*para que se mande hazer repartimientos de los comunes de las azequias y otro veneficios conçernientes a las otras balsas y riego dellas entre todos los herederos de las otras heredades (...) y se reparta el agua igualmente entre todos sin distincion*». AHPM. Prot. n° 9397, ante Pedro Falcón (5-V-1599). Fols. 67v-69r. En 1599 se concluía la organización del riego y se concertaba su gobierno. Más tarde, en 1605 se ensanchaban las balsas; mientras que entre 1613-18 se ampliaban y ordenaba su riego entre sus diferentes hacendados al nombrar gobernador de sus aguas. AHPM. Prot. n° 9437, ante Pedro Falcón (16-I-1605). Fols. 247r-248r y AHPM. Prot. N° 9468, ante Baltasar Martínez (28-VII-1613). Fols. 115v-117v y AHPM. Prot. N° 9498, ante Lauencio de Padilla (26-IV-1618). Fols. 12r-13r. Para una nueva expansión del sistema de riego del pago de Ascoy en el año

En paralelo, en 1599 se adecuaba el viejo molino de la Encomienda o de la Fuente del Ojo (s. XV);⁶³⁹ mientras que a pesar de la oposición de la Orden, en 1619 se edificaba el molino de la Inquisición.⁶⁴⁰ También a orillas del Segura se recuperaba el molino de la Andelma o Cebolla (1609),⁶⁴¹ proceso que en última instancia posibilitó

1837: AHN. Consejos. Leg. 3735. Hoy las acequias han desaparecido bajo el hormigonado peso del progreso, ahogando una milenaria herencia cultural.

⁶³⁹ AHPM. Prot. N° 9385, ante Francisco de Carcelén (11-XII-1599). Fols. 204r-205v. En 1599 Hernán Ruiz Melgarejo y Francisco Marín Palomares “el cid” o “el viejo” se hacían cargo del molino de la encomienda o de la Fuente del Ojo con el beneplácito del comendador D. Jaime Ferrer. Actualmente, este molino ha quedado integrado en la periferia urbana de Cieza, permaneciendo sus ruinas como senil recuerdo de su fructífero pasado.

⁶⁴⁰ En 1619 Antonio López de Silva recurría la demanda del comendador D. Luis Ferrer «*por la obra i edificio del molino harinero que hacemos en el rio de Sigura cerca desta villa*». Al año siguiente Gerónimo López y Antón López de Silva junto a Pedro Marín Castaño, yerno de Pedro de Aroca, decían haber «*hecho un molino arinero de dos rruedas con su azud y presa en el rrio Sigura (...) con un quarto de casa junto al otro molino*», y aun teniendo pleito con el comendador, decidieron repararlo. En 1628 la Inquisición condenaba por judaizantes a Jerónimo y a Antón López, adueñándose de su parte del molino. Más tarde, en 1645 D.^a Francisca de Aroca, viuda de Pedro Marín de la calle Larga y su hijo Bartolomé Marín Castaño, administraban la mitad del molino en colaboración con la Inquisición, cuyos intereses se impusieron sobre la debilitada encomienda. En la misma fecha, la viuda fundaba vínculo por la que su hijo Bartolomé heredará una tercera parte del establecimiento hidráulico, quedando el resto en manos del Santo Oficio. La importancia del ingenio ciezano no fue menor, pues en las cuentas de la Inquisición de Murcia de 1676 sobresalían sus 40.000 reales, junto a los 850.000 de los canonicatos y los más de cinco millones de reales de un total de mil censos: J. BLÁZQUEZ MIGUEL. *El tribunal de la Inquisición...*, op. cit., págs. 41 y 49. Y así, a finalizando el siglo era ostentado por D. Pedro Marín Castaño, a mediados del XVIII por su hijo D. Simón Marín Piñero y a finales por su nieto D. Francisco Marín Castaño Piñera Molina. AHPM. Prot. N° 9443, ante Francisco de Carcelén (12-IX-1619). Fol. 320r. AHPM. Prot. N° 9472, ante Baltasar Martínez (1-XI-1620). Fols. 285v-286v. AHPM. Prot. N° 9420, ante Luis Álvarez de Aledo (24-I-1645). Fols. 18r-v. AHPM. Prot. N° 9420, ante Luis Álvarez de Aledo (3-VIII-1645). Fols. 134r-138v. AHPM. Prot. N° 9421, ante Luis Álvarez de Aledo (19-IX-1646). Fols. 197r-v. AHPM. Prot. N° 9499, ante Antonio Pérez Barradas (26-III-1664). Sin foliar. AHPM. Prot. N° 9453, ante Martín Daroca Marín (29-VII-1678). Fols. 94r-95v. AHPM. Pro. N° 9506, ante Antonio Pérez Barradas (5-IX-1672). Fols. 80r-v. AHPM. Prot. N° 9513, ante Antonio Pérez Barradas (19-V-1685). Fols. 143r-144r. AHPM. Prot. N° 9597, ante Francisco Martínez Villadiego (8-XI-1706). Sin foliar. El documento recoge los testamentos de su padre Bartolomé y de su abuelo Pedro Marín Castaño, redactados ante Baltasar Martínez en las respectivas fechas de 26 de septiembre de 1644 y de 9 de septiembre de 1683. Por último, de la inquisitorial molienda restan hoy sus paredes bajo la atribución de Capdevila, una de las últimas familias en poseer el ingenio harinero.

⁶⁴¹ El actual Museo del Molino de la Andelma o Cebolla sería construido por el Ldo. D. Francisco Melgarejo en 1505, siendo adquirido a mediados del s. XVI por los Aroca y los Talón, y a finales del s. XVI por la familia López. De este modo, en 1609 el escribano Juan López Vitoria y su padre Cristóbal López arrendaban el molino; además, después de trece años, en esa fecha concluía un pleito entre los propietarios y los hacendados de la Andelma, regresando al concierto que en su día se hizo con el Ldo. Melgarejo. En 1611 el testamento de Ana López, viuda de Cristóbal López, informaba de la adquisición del molino a Martín de Aroca y a Fernán Pérez Talón por 400 ducados. Y así, en 1619 sus herederos lo reconstruyeron aun con la oposición de los derechos de la encomienda, pero apoyados por el beneficiado y la Villa. Subdividido entre los López, entre 1685-94 D.^a Eleonor Angosto, viuda de Tomás Marín Palomares “el viejo”, vendía la mitad del ingenio a su hijo Tomás Marín Palomares “el mozo”, nuevamente confirmada en su testamento. Cuando en 1750 los Marín Blázquez fundaron su monasterio de la Inmaculada, entre los diferentes bienes que generarán las rentas para su mantenimiento se encontrará el molino de la Andelma. AHPM. Prot. N° 9438, ante Francisco de Carcelén (15-XII-1606).

reiterados repartos de tierras y el consiguiente incremento de la capacidad productiva de la localidad.⁶⁴²

En definitiva, el atractivo generado por el impulso de todas estas transformaciones económicas,⁶⁴³ así como la presencia de una élite local hasta entonces reconocida socialmente a través del pretérito alarde villano cuantioso, de su ulterior condición social de hombres buenos o villanos ricos,⁶⁴⁴ viabilizará el arribo de hidalgos

Fol. 203r-v. Ante el mismo notario: Prot. N° 9440, (8-XI-1609). Fols. 340r-343r. AHPM. Prot. N° 9472, ante Pedro Falcón (2-IV-1619). Fols. 53r-54v. AHPM. Prot. N° 9403, ante Luis Álvarez de Aledo (26-IV-1624). Sin foliar. AHPM. Prot. N° 9455, ante Martín Daroca Marín (24-X-1685). Fols. 73r-v. Ante el mismo escribano: Prot. N° 9459, (17-I-1694). Fols. 27r-v. AHPM. Prot. N° 9464, ante Juan Gómez de Aledo (1-XI-1694). Fols. 143r-146r. A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., pág. 94. Para un estudio del papel jugado por los edificios hidráulicos en el patrimonio y posicionamiento social de las familias: J.R. DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA. "Las bases materiales del poder de los Parientes Mayores guipuzcuano: Los molinos. Formas de explotación, rentas y enfrentamientos en torno a la titularidad y derechos de uso (ss. XIV a XVI)". En *Studia Historica. Historia Medieval*. N° 15, (1997). Págs. 41-68. Un ejemplo del potencial socio-económico que suponía el dominio de los molinos en: R. SÁNCHEZ IBÁÑEZ. *Linaje y Poder. Los Parientes Mayores de Verástegui (ss. XIV-XVII)*. Murcia, 2012. Págs. 57-61.

⁶⁴² Después del letargo del siglo XVII, el de las Luces asistirá a la construcción de la acequia del Fatego. Otro ejemplo de impulso hidráulico se muestra a través de Juan Lucas Montiel, quien obtenía en 1719 resolución judicial favorable en la Chancillería de Granada para aprovecharse de un manantial de la sierra del Picarcho y ampliar la irrigación de sus tierras colindantes, (Granada, a 16 de septiembre de 1716). Finalmente, las viejas ordenanzas de la huerta (1582) renovaban las penas en 1732. Por último, a mediados del s. XIX el riego de las diferentes acequias abarcaba las siguientes extensiones: la de D. Gonzalo con dos leguas unas 102 fanegas, la acequia de la Andelma con legua y media unas 241 fanegas, la de la Hoya de D. García con más de 300 varas unas siete fanegas, la del Horno con una legua unas 132 fanegas y la acequia de los Charcos con legua y media unas 248 fanegas. Asimismo, los molinos de los Charcos y el de la Inquisición molían respectivamente al año 10.368 fanegas, el de la Hoya y el de la Fuente del Ojo 3.456 fanegas cada uno y el de la Andelma 9.216 fanegas, sinónimo del incremento del área cultivada iniciada nuevamente tras la Guerra de Independencia. AMC. Sesiones de 26-VI-1709, 18-X-1732 y 3-VI-1847. ARChG. Pleitos. Leg. 2413-007. G. LEMUNIER. *Los señoríos murcianos...*, op. cit., pág. 185-193. Para el autor, el incremento de la extensión del regadío murciano coincidió con la difusión de la enfiteusis y por lo tanto con una fuerte implantación del modelo rentista. F.J. SALMERÓN GIMÉNEZ. "Transformación del paisaje agrario ciezano entre 1808 y 1874: crisis, ampliación de las tierras de regadío y desarrollo espartero." En *Papeles de Geografía*. N° 30. 1999. Págs. 119-128. M. RODRÍGUEZ LLOPIS. *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia...*, op. cit., págs. 75. Este incremento económico y la puesta en cultivo de numerosas áreas coincidiría con el ascenso poblacional de los territorios santiaguistas a finales del s. XV y principios del XVI.

⁶⁴³ G. LEMUNIER. *Los señoríos murcianos...*, op. cit., págs. 205-214. En su estudio se establece una comparativa entre Calasparra y Cieza, analizando el fuerte impulso del regadío protagonizado por Francisco Ruiz Melgarejo, quien entre 1538-43 compró 1.113,5 tahúllas, es decir, la mital del heredamiento municipal calasparreño.

⁶⁴⁴ P.A. PÉREZ PORRAS ARBOLEDAS. *La Orden de Santiago en el s. XV...*, op. cit., págs. 66-67 y 299-302. M. RODRÍGUEZ LLOPIS. *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia...*, op. cit., pág. 159. En la Baja Edad Media existieron tres tipos de caballeros: de gracia, de fuero y de premia, cuantía o alarde, éstos últimos capacitados para poseer caballo, aramas y un capital de en 1507 de 50.000 maravedís. G. LEMEUNIER. "Los hidalgos en el Reino de Murcia...", art. cit. págs. 13-34. En Cieza, para el año 1525 existían 12 cuantiosos, lo que suponía el 8% de la población, mientras que en Caravaca se llegaba a los 44, en Moratalla a los 22 o en Cehegín a 38 sujetos. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Las clases privilegiadas...*, op. cit., págs. 43-53. En su división del estamento nobiliario establece siete grupos; desde

ejecutoriados con la consiguiente demanda en las elecciones concejiles de la mitad de los oficios.⁶⁴⁵

Sin más distinción que el reconocimiento de la comunidad, una especie de indefinición de estados, a finales del s. XVI se vivía en el reino de Murcia una situación prenobiliar, de tal forma que el menguado número de hidalgos en el sur de Castilla hacía muy atractivo su desplazamiento,⁶⁴⁶ de ahí que la llegada de los primeros ejecutoriados, personificados en los Fernández Pérez Piñero,⁶⁴⁷ supuso la imposición progresiva de un morfotipo social: el hidalgo-cristiano viejo.⁶⁴⁸ A diferencia de otros reinos próximos,⁶⁴⁹ la codificación de la nobleza hispánica comenzaría en tiempos de

su base al vértice social: prenobiliares (entre los que se incluyen los cuantiosos), nobleza hidalga, caballeros u oligarquías urbanas, caballeros de hábito, señores de vasallos, nobleza titulada y grandes de España. A. MARCOS MARTÍN. “Oligarquía urbana y gobiernos ciudadanos en la España del s. XVI”. En E. BELENGUER CEBRIÁ. *Felipe II y el Mediterráneo. La monarquía y los reinos*. Vol. IV. Madrid, 1999. Págs. 265-293. Los hombres buenos se definieron como aquellos sujetos carentes de titulación pero reconocidos tradicionalmente por su comunidad como pertenecientes al estado noble. Antes de la llegada de los hijosdalgo ejecutoriados a finales del s. XVI la denominación en las elecciones concejiles será del estado noble, de forma que cuando a mediados del s. XVII se complete el proceso de hidalguización se impondrá la de hijosdalgo; igualmente, el mismo proceso conllevará la desaparición de la condición de hombres buenos al quedar definitivamente estructurada la sociedad entre los ejecutoriados y los pecheros o miembros del estado llano, expresión ésta última que acabará por imponerse en la nomenclatura electoral. P. CALDERÓN DE LA BARCA. *El alcalde de Zalamea*. (Primera edición en 1636). Madrid, 1997. Pág. 145. Esta misma idea se refleja en los versos de Calderón: «Por la gracia de Dios, Juan / eres de linaje limpio, / más que el sol, pero villano».

⁶⁴⁵ R. PASTOR, C. ESTEPA, I. ALFONSO, J. ESCALONA, J. JULAR, E. PASCUA y P. SÁNCHEZ LEÓN. “Baja nobleza: aproximación a la historiografía europea y propuestas para una investigación”. En *Historia Social*. Nº 20, (1994). Págs. 23-45. D. GARCÍA HERNÁN. “El estamento nobiliario: los estudios clásicos y el nuevo horizonte historiográfico”. En *Hispania*. LIII/2. Nº 184, (1993). Págs. 497-539.

⁶⁴⁶ A. MOLINIÉ BERTRAND. “Les hidalgos dans le Royaume de Castille á la fin du XVI^e siècle. Approche cartographique”. En *Revue d’Histoire économique et sociale*. Nº 52, (1974). Págs. 51-82. G. LEMEUNIER. “Los hidalgos en el Reino de Murcia...”, art. cit. págs. 13-34. J. BLÁZQUEZ MIGUEL. *Yecla...*, op. cit., págs. 64 y ss. S. MOLINA PUCHE. “Aproximación al estudio de la hidalguía jumillana (1600-1650)”. En J.M. CUTILLAS DE MORA (Dir). *Jumilla. Repertorio heráldico*. Murcia, 2003. Págs. 255-271.

⁶⁴⁷ M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. “El proceso de hidalguización en Cieza, siglos XVI-XVIII”. En A. GONZÁLEZ BLANCO (Coord). *Repertorio de Heráldica de la Región de Murcia*. Murcia, 2004. Págs. 326-330.

⁶⁴⁸ I.A.A. THOMPSON. “Neo-noble Nobility: concepts of hidalguia in Early Modern Castille”. En *European History Quarterly*. Nº 15, (1985). Págs. 379-406. B. BENNASSAR. “Los hidalgos en la España de los siglos XVI y XVII: una categoría social clave”. En VV.AA. *Vivir el Siglo de Oro: poder, cultura e historia en la época moderna. Estudios en homenaje al profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Salamanca, 2003. Págs. 49-61.

⁶⁴⁹ En Francia, antes de Luis XIV sería la propia sociedad a través de un sistema de mimetismo o asimilación la que regulara el proceso: M. PERONNET. “Quelques reflexions sur les criteres d’analyse d’un groupe social: la noblesse, dans une durée seculaire”. En M. PERONNET. *L’anoblissement en France XV^e-XVIII^e siècles. Théories et réalités*. Bordeaux, 1985. Págs. 123-155. En contraposición al modelo hispánico, las leyes francesas, como la *dérogance*, obligaba a la nobleza a mantener un modo de vida propio: J. MEYER. “Noblesse des bocages: essai de typologie d’une noblesse provinciale”. En B. KÖPECZI y E.H. BALÁZS (Dir). *Noblesse française, noblesse hongroise. XVI^e-XIX^e siècles*. París,

los Reyes Católicos, definiéndose el hidalgo a través del reconocimiento de su solar y sangre y, sobre todo, por sanción judicial a través de una ejecutoría de hidalguía confirmada por su correspondiente Chancillería,⁶⁵⁰ pudiendo disfrutar de sus privilegios, obligaciones y exenciones al margen de su situación económica o de su actividad pública o privada, pues definitivamente la hidalguía no se apoyaba en ningún criterio de fortuna.⁶⁵¹ En definitiva, pertenecer al estamento noble era el mejor y más valioso factor de distinción,⁶⁵² además de llevar aparejadas una serie de privilegios y franquicias,⁶⁵³ pero para llegar a formar parte de la élite local se requería también gozar de prestigio y, en consecuencia, de un reconocimiento social ajustado al *more nobilium*,⁶⁵⁴ rodearse de

1981. Págs. 35-56. Así por ejemplo en el sur de Francia, en Arlés, Salón y Tarascón o Marsella para ejercer un oficio se necesitaba una determinada fortuna familiar: R. PILLORGET. *Les mouvements insurrectionnels de Provence entre 1596 et 1715*. París, 1975. Págs. 53-57. Del mismo autor: “Luttes de factions et intérêts économique à Marseille de 1598 à 1618”. En *Annales E.S.C.* Nº 27, (1972). Págs. 70-730. M.C. GERBET y J. FAYARD. “Fermeture de la noblesse et pureté de sang dans les Consejos de Castilla au XVI^e siècle à travers les procès d’hidalgua”. En *La Ciudad Hispánica*. Nº 6, (1985). Págs. 443-473. Consultar también: R. MOUSNIER. *La vénalité des Offices sous Henri IV et Louis XIII*. Ruán, 1945. P. GUIGNET. *Le pouvoir dans la ville. Étude comparative de part et d’autre de la frontière gallo-belge*. Lille, 1988. En Marsella este proceso selectivo se agravó a través del “Règlement de Saint Volier” (1492) y del ulterior “Règlement d’Angoulême” (1585). En Portugal el mecanismo se inició con la Reconquista y sería controlado por la propia Monarquía: N.G. MONTEIRO. “Notas sobre nobleza...”, art. cit., págs. 15-51.

⁶⁵⁰ M.C. GERBET. *La nobleza en la Corona de Castilla...*, op. cit., págs. 46-49. El hidalgo notorio de solar conocido y sangre, a diferencia del hidalgo de privilegio, era reconocido por su localidad de origen, de forma que sin carta de ejecutoría en otros lugares los vecinos podían discutir su condición, lo que progresivamente se solventó con el correspondiente pleito en las chancillerías.

⁶⁵¹ La realidad hispana quedó claramente codificada *de iure* tal como demostró Antonio Domínguez Ortiz (*Las clases privilegiadas...*, op. cit., págs. 167-184), cuyo trabajo se verá ampliado y confirmado por otros autores como: B. BENNASSAR. “Especificidades de las sociedades estamentales de Aragón y Castilla en tiempos del Emperador”. En J.L. CASTELLANO CASTELLANO y F. SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ (Coords). *Carlos V. Europeísmo y Universalidad*. Vol. IV. Madrid, 2001. Págs. 77-87. M.C. GERBET. *La noblesse dans le royaume de Castilla. Étude sur ses structures sociales en Estrémadure de 1454 à 1516*. París, 1979. Págs. 33-46. M.C. GERBET. *La nobleza en la Corona de Castilla...*, op. cit., págs. 55-57.

⁶⁵² A. JOUANNA. “Des <gros et gras>...”, art. cit., págs. 17-143.

⁶⁵³ A. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. “Entre la ley y el privilegio: una caracterización de la oligarquía española. Siglos XVI y XVII”. En M. LAMBERT-GORGES (Coord). *Les élites locales et l’État dans l’Espagne Moderne. Du XVI^e au XIX^e siècle*. París, 1993. Págs. 228-238.

⁶⁵⁴ A. DOMINGUEZ ORTIZ. *Las clases privilegiadas...*, op. cit., págs. 147-166. A. CARRASCO MARTÍNEZ. *Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austria*. Barcelona, 2000. Pág. 34. N.G. MONTEIRO. “Modelos de comportamiento aristocrático nos finais do Antigo Regime”. En *Temas de Genealogía e História da Família*. Oporto, (1988). Págs. 133-156. A. EIRAS ROEL. “Las élites urbanas de una ciudad tradicional...”, art. cit., págs. 117-139. En general, la necesidad del reconocimiento social obligaba al noble a alardear y ostentar su condición, pues en muchos casos vivir noblemente era tan importante como el hecho de serlo. E. SORIA MESA. *La nobleza en la España Moderna...*, op. cit., pág. 271. Un noble exterioriza su imagen de poder a través de los asientos en los concejos, en el teatro o en el templo, en el mecenazgo, la fundación de capillas, el blasonado de sus casas principales, etc.

unas buenas relaciones sociales, poseer un boyante patrimonio económico y lograr situarse en la cima de la cadena de dependencias sociales.⁶⁵⁵

Al margen permanecieron aquellos incapaces de elaborar unas adecuadas estrategias para equipararse al estatus de los intrusos, es decir, permanecer o introducirse en el poder municipal, patrimonializar oficios concejiles y sancionar su limpieza de sangre con la correspondiente ejecutoría, aval socio-político y refrendo de exención fiscal; objetivos privilegiados que se asentaban en un patrimonio consecuente con sus pretensiones, y que en última instancia se alcanzaba con una estudiada política matrimonial.⁶⁵⁶

Por tanto, estos hombres buenos, beneméritos, poderosos, abonados o villanos ricos,⁶⁵⁷ configuran la cantera del estamento nobiliario, cuyos honores residen básicamente en su teórica y social limpieza de sangre.⁶⁵⁸ Algunos lograrán acumular un capital material, inmaterial y relacional que les permitirá definirse como miembros de la élite local,⁶⁵⁹ la mayoría pasará a formar parte de las parentelas y deudos sobre las que asentarán sus redes sociales las citadas élites.⁶⁶⁰

⁶⁵⁵ La insuficiencia económica de infinidad de hidalgos queda constatada en diversos trabajos, por ejemplo: F.J. ARANDA PÉREZ. “Bases económicas y composición de la riqueza de una oligarquía urbana...”, art. cit., págs. 863-914. Para el caso valenciano, consultar: J. MOUYEN. “Identification et situation de fortune de l’oligarchie urbaine de Valence dans la deuxième moitié du XVII^e siècle”. En M. LAMBERT-GORGES (Coord). *Les élites locales et l’État dans l’Espagne Moderne. Du XVI^e au XIX^e siècle*. París, 1993. Págs. 96-128. Y para el caso específico murciano: G. LEMEUNIER. “Las cuentas Melgarejo...”, art. cit., págs. 177-214.

⁶⁵⁶ S. MOLINA PUCHE. “Estrategias familiares en una élite de poder en proceso de consolidación...”, art. cit., págs. 173-194. E. SORIA MESA. “Las oligarquías de señorío en la Andalucía Moderna. Estado de la cuestión y líneas de investigación”. En J.M. DE BERNARDO ARES (Ed). *La administración municipal en la España Moderna*. Vol. II Cádiz, 1999. Págs. 637-643.

⁶⁵⁷ A. DOMÍNGUEZ. “Hombres buenos y monopolio de poder concejil en el señorío de Salvatierra a finales de la Edad Media”. En J. CLEMENTE RAMOS y J.L. DE LA MONTAÑA (Coords). *II Jornadas de Historia Medieval de Extremadura*. Cáceres, 2005. Págs. 139-144. J.M. MONSALVO ANTÓN. “Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales”. En R. PASTOR DE TOGNERI (Coord). *Relaciones de poder, de reproducción y parentesco en la Edad Media y Moderna*. Madrid, 1990. 107-170.

⁶⁵⁸ E. SORIA MESA. *La nobleza en la España Moderna...*, op. cit., págs. 40-41. Se trata en realidad de una situación prenobiliar, teniendo gran predicamento en Andalucía y Murcia. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ. “La caballería popular en Andalucía (siglos XIII al XV)”. En *AEM*. Nº 15, (1985). Págs. 315-329. N. SALOMON. *La vida rural castellana...*, op. cit., págs. 280 y 317-318.

⁶⁵⁹ A. IRIGOYEN LÓPEZ y R. SÁNCHEZ IBÁÑEZ. “Conflicto y consenso en las familias de las élites locales: los Lucas en Murcia (siglos XVI-XVIII)”. En E. SORIA MESA y R. MOLINA RECIO. *Las élites en la época Moderna: la Monarquía Española*. Vol. II. Córdoba, 2009. Págs. 285-293.

⁶⁶⁰ J. HERNÁNDEZ FRANCO y S. MOLINA PUCHE. “La sangre en la familia y su proceso socioinstitucional. Siglos XVI-XVII”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. BESTARD (Dirs). *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, 2011. Págs. 113-156.

Pero además, la llegada de hidalgos foráneos impuso según las leyes capitulares la posibilidad de exigir la mitad de oficios, lo que habría las puertas no sólo al disfrute automático del poder sino especialmente su control.⁶⁶¹

De esta guisa, ya en 1535 Martín Daroca, Miguel Julián y el alcalde Hernán Pérez Vallés, en nombre del Concejo, intentaban evitar en la Chancillería de Granada la introducción de hijosdalgos foráneos.⁶⁶² Y aunque a finales del s. XVI este proceso será el detonante de violentos enfrentamientos, ya desde las primeras décadas del siglo la comunidad ciezana se hallaba fragmentada por dos bandos que luchaban por el control y patrimonialización de la escribanía pública. De esta forma, el grupo de los Talón, descendientes del comendador y caballero santiaguista Gonzalo Talón, e integrado por los Aroca, Ruiz Soler, Bermúdez, Pérez Vallés, Marín Castaño, López, Caballero, etc. defenderá las pretensiones notariales de Juan Ruiz Melgarejo frente al escribano Hernando Falcón, respaldado por los Marín y Mena, García, Angosto, Julián, Aguilar, Ródenas, etc.

Por tanto, esta disputa provocaría en 1536 el asesinato en la plaza pública de Hernán Pérez Vallés Talón por parte de los Marín-Falcón,⁶⁶³ mas una vez cumplidas sus penas y tras nuevos altercados, el enfrentamiento se recrudeció en 1558 cuando el fiel ejecutor Simón Pérez Talón, Cristóbal y Agustín Talón, hijos del asesinado Hernán Pérez, pretendieron la notaría para Diego Ruiz Medrano. En uno de los lances el regidor Manuel Marín y Mena recibió diferentes cuchilladas y la pérdida de su oreja, lo que le

⁶⁶¹ M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. "El proceso de hidalguización...", op. cit., págs. 319-326. M.T. PÉREZ PICAZO y G. LEMEUNIER. *El proceso de modernización...*, op. cit., págs. 122-123. L. GUARDIOLA TOMÁS. *Historia de Jumilla*. Murcia, 1976. Págs. 203-205. Un proceso idéntico en la exigencia de la mitad de oficios se observa en otros municipios, como la villa de Mula en 1608 o la de Jumilla en 1611. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Las clases privilegiadas...*, op. cit., pág. 265. El sistema de mitad de oficios pretendió una paz de compromiso entre una minoría privilegiada y una mayoría plebeya, beneficiándose finalmente los hidalgos y la nobleza al controlar las regidurías municipales. G. DELILLE. *Famiglia e potere locale...*, op. cit., págs. 80-82. En el sur de Italia este proceso no se verá reforzado, como en España, por la introducción de los regidores perpetuos y la venta intensa de oficios a nivel local, de tal forma que si en Castilla esta evolución sigue durante una parte del s. XVII y margina casi completamente al común o los pecheros, en el caso de Ancora o Perugia la vieja nobleza local será sustituida a finales del XVI por otra enriquecida, finalmente fusionados en un sólido grupo hacia 1670.

⁶⁶² ARChG. Pleitos. 1590-09. «*Que no usen ni sean admitidos hidalgos foraneos en oficios del Concejo ni de Justicia en la otra villa de Cieça*». Granada, a 14 de diciembre de 1535.

⁶⁶³ AHN. OO.M. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 51824. Los declarantes informaban que Hernán Falcón «*de mas de veynte y ocho años a esta parte a sido y es henemigo y muy contrario del otro Hernan perez e de sus hijos e del bando e parcialidad del otro Hernan perez*», y así en 1536 «*Juan marin e Gonçalo marin e alonso marin e juan de angosto e los Julianos todos ellos mataron al otro hernan perez en un alboroto en la plaça de la otra villa*». De hecho, el grupo de los Falcón se había presentado con ballestas y espadas en la casa de los Talón, hiriendo a Hernán, hijo de Hernán Pérez Vallés Talón "el viejo", muriendo cuatro días después. El pleito acabó a favor de los Talón, siendo presidido por el Ldo. Melgarejo, alcalde mayor de Caravaca, quien condenó a Hernando Falcón a 8.000 maravedíes y al destierro de un año y siete días. En su defensa, el escribano alegaba que los Ruiz-Talón ya habían cometido «*otros mayores y muchos graves delitos de muertes de ombres*», incluso habían matado a Francisco España y herido a Antón Fernández y «*fechos otros daños y alvorotos dignos del mismo castigo*».

conllevo sentencia de azotes y galeras a Cristóbal Talón. Finalmente, en 1576 se acordaban paces particulares ante el alcalde mayor de Caravaca: Medrano abandonaba su oficio notarial al autoexiliarse a su villa de origen en Agreda, se le bonificaba con 50 ducados y la ventajosa compra de una esclava granadina.⁶⁶⁴ Resulta, pues, evidente que sin amanuense se carecía de iniciativa jurídica, de ahí la imperiosa necesidad de cada bando por controlar su propia notaria.

Así pues, el arribo en 1575 del primer hidalgo ejecutoriado a la villa coincidirá con este clima de violencia. De forma inmediata, D. Francisco Fernández Pérez Piñero exigirá la mitad de oficios en el Concejo,⁶⁶⁵ lo que generará el enfrentamiento directo con los Marín-Falcón y el posicionamiento favorable de los Ruiz-Talón, afianzados con la llegada al año siguiente del nuevo hidalgo hellinero D. Francisco Valcárcel (¿cuñado de D. Lope?). Al unísono, en 1583 D. Francisco consigue de la Chancillería su reconocimiento de hidalguía siendo penados sus opositores concejiles: el fiel ejecutor Alonso Ruiz Julián y los regidores Gonzalo García Falcón y Manuel Marín.⁶⁶⁶ Por su parte, a falta de ejecutoría, los Marín y Mena alegaron el fundamento de su hidalguía por medio de la tradición, base de su hasta entonces legitimación, argumentando ser los primeros repobladores de la villa, sus más antiguos regidores y alcaldes del castillo,

⁶⁶⁴ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 54230. En 1558 se emitieron sentencias por el Consejo por las que se condenan a penas monetarias y varios meses de destierro a Bartolomé Julián, Juan Marín, Juan García y Gonzalo Marín. Una vez más, en 1577 Juan Marín fue condenado por falsear ciertas escrituras y actuar contra el escribano Diego Ruiz Medrano, vecino de Cieza y natural de Agreda. Y aunque el notario le perdonó, Juan Marín y Simón Pérez retomaron el enfrentamiento. Al final, denunciado el intento de asesinato del regidor Manuel Marín en la Chancillería de granadina y presos los Talón en Caravaca, se concertaron las paces, (Granada, a primero de octubre de 1576, ante el escribano Pedro Díaz de Rivera). Por otro lado, la llegada desde Agreda del notario parece vincularse al arribo de otros sujetos de pretensiones hidalgas, como la recién llegada familia de los Ordóñez. Por su parte, la venta de esclavos granadinos se convirtió en una práctica generalizada en los territorios fronterizos con el antiguo reino nazarí: B. VINCENT. “Les esclaves d’Almería (1570)”. En VV.AA. *Pouvoirs et société dans l’Espagne moderne, hommage à Bartolomé Bennassar*. Toulouse, 1993. Págs. 193-203.

⁶⁶⁵ J.M. GARCÍA MARÍN. *La burocracia castellana bajo los Austrias*. Sevilla, 1976. Pág. 286. A. GUERRERO MAYLLO. “Hidalgos y pecheros en el antiguo Reino de Toledo: la mitad de oficios concejiles en la comarca de Quintanar (siglos XVI-XVII)”. En *Anales Toledanos*. Nº 25, (1983). Págs. 81-93. L. DÍAZ DE LA GUARDIA LÓPEZ. “La mitad de oficios en concejos: Madrideos y otros casos, entre el Medievo y la Edad Moderna”. En *Espacio, Tiempo y Forma*. Nº 20, (2007). Págs. 43-95. Una situación similar a la ciezana se vivió en Madrideos y en Quintanar de la Orden pertenecientes respectivamente a la Orden de San Juan y a la de Santiago. Aunque las Cortes insistieron en una ley general para toda Castilla, la Monarquía prefirió responder a las demandas nobiliarias con la puntualización individual, solventando los conflictos localizados a través de provisiones o resoluciones jurídicas en los tribunales. En todo caso, su reconocimiento consuetudinario y en el derecho público representado en la Nueva Recopilación (1567), garantizaban la entrada de los hidalgos en los concejos.

⁶⁶⁶ ARChG. Hidalguía. Leg. 4566-030 y Pleitos. Leg. 4920-019. Los regidores contrarios a la hidalguía del hellinero argumentaban lo contrario, «*porque la dicha carta de executoria no se gana y saco con sollemnidades que de derecho se requiere (...) porque el dicho Francisco de Balcarcel no es descendiente del que gana la otra executoria y quando lo fuera descendiente es por bastardia*», añadiéndose su condición de pechero en los padrones de Hellín y Cieza; finalmente, los opositores fueron multados con 400 maravedíes según la sentencia dada en Granada, a 23 de marzo de 1583.

amén de anfitriones a su paso por Cieza del emperador Carlos V y de D. Juan de Austria.⁶⁶⁷ (Consultar: *árboles genealógicos* 35, 36 y 37).

Efectivamente, los Marín y Mena se remontaban genealógicamente hacia 1350 al postular ser de los primeros repobladores hijosdalgo de la villa de Caravaca,⁶⁶⁸ personificados en la figura de García Marín, de cuya descendencia arribaría a Cieza Alonso Marín, esposo de la fallecida en el cautiverio granadino Catalina Falcón.⁶⁶⁹ Su hijo, el alcaide del castillo Alonso Marín “el bueno” fundaría el nuevo linaje al desposarse con Juana de Mena, hija del muleño Rodrigo de Mena y de la ciezana Teresa Marín, nieta de D.^a Urraca (¿Fajardo?). Desde estas líneas se apuesta por su vinculación con esta linajuda familia murciana, concretamente con la hija de Alonso Yáñez Fajardo y de D.^a Teresa Rodríguez Avilés, lo que encajaría con la estrategia familiar que incluyó a casi todas las villas del norte y noroeste murciano bajo la esfera de influencia de esta familia.⁶⁷⁰ De hecho, los Marines continuamente enlazarán con su figura, siempre

⁶⁶⁷ ARChG. Pleitos. 4595-27. Los testigos del Dr. Alonso Marín y Mena y su hermano el regidor Manuel, hijos del comisario del Santo Oficio Ldo. Gonzalo Marín y Mena y nietos de Alonso Marín, natural de Caravaca, aseveraban que *«fueron primeros ganadores de esta villa y su tierra (...) xuntandose con la xente mas principal i mas honrrada desta villa como hixosdalgo que heran (...) y tenidos por tales a los susotros lo an oido decir en esta villa toda su vida a ombres mui viexos y ansianos sus antepasados que la otra descendencia de los Marines hera mui noble (...) sino fuera porque al tiempo de los moros del rreino de Granada ganaron esta villa y cautibaron la xente della y quemaron los previlexios y papeles de libertades que avia en el archivo de el Concejo desta villa y tal fue la publica voz y fama que ubo entre los otros hombres»*. Los declarantes añadían que: *«en tiempo que hera del Rey y despues que hera de la Orden de Santiago (...) habian sido nuevos poblares y abian venido a ella por hixosdalgo (...) y saben que quando los señores Reyes Catolicos de gloriosa memoria andavan ocupados en la conquista del Reyno de Granada fue alcaide del castillo y fortaleça de la otra villa de Cieça el otro Alonso Marín bisabuelo de los litigantes y en aquellos tiempos no se davan los otros oficios de alcaldes sino es para los que fuesen hijosdalgo (...) y los otros Alonso Marín y Gonzalo Marín su hixo abuelo y bisabuelo de los litigantes pasando a el puerto de Cartaxena por la otra villa Su Magestad el señor Emperador Carlos quinto le ospedo en su casa el otro Alonso Marín y despues el otro Gonzalo Marín su hixo ospedo ansimismo en su casa a el señor Don Juan de Austria que paso por la otra villa»*. Luis Falcón continuaba a sus 80 años: *«el susotro mientras bibio en esta villa y hasta que murio tubo el asiento mas antiguo y de mayor preminencia en la iglesia desta villa y todos los vecinos de esta villa le tenian mucha reberencia y comedimento y al tiempo que estava el susotro en la iglesia se levantaban todos para que se sentase en su asiento»*. C. TORRES FONTES SÁNCHEZ. “Visita de Carlos V a Murcia (5-9/XII/1541)”. En *Murgetana*. Nº 103, (2000). Págs.11-18. J. TORRES FONTES y C. TORRES FONTES SÁNCHEZ. *La lealtad de Murcia a Alfonso X el Sabio*. Murcia, 1983. Pág. 23. V. CÁRDENAS y VICENT. *Caminos y derroteros que recorrió el emperador Carlos V*. Madrid, 1999. Pág. 237. Para los autores, el tránsito imperial se produjo al regreso de la Jornada de Argel, pernoctando en la villa el 9 de diciembre de 1541.

⁶⁶⁸ G. LEMEUNIER. “Los hidalgos en el Reino de Murcia...”, art. cit., págs. 13-34. El autor emplea el concepto de “mito original” para referirse a la argumentación de estas élites al retrotraerse a los caballeros repobladores o conquistadores. J. HERNÁNDEZ FRANCO y S. MOLINA PUCHE. “*La sangre en la familia...*”, art. cit., págs. 113-156. Efectivamente, uno de los elementos legitimadores en las élites locales será su asimilación o procedencia de los primeros repobladores

⁶⁶⁹ ARChG. Pleitos. 4595-27. Los sucesivos descendientes de García Marín fueron Hernando de Burgos Marín, Lázaro de Burgos Marín, los hermanos presbítero Ldo. Juan de Burgos Marín y Sancho Marín, y de éste el también Sancho Marín, padre del caravaqueño y primer avecindado ciezano Alonso Marín.

⁶⁷⁰ M. RODRÍGUEZ LLOPIS. *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia...*, op. cit., págs. 126-129. Alonso Yáñez Fajardo, adelantado del reino de Murcia, moriría en 1396, quedando entre sus hijos

envuelta en una pretérita visión de naturaleza mítica asentada en la realidad de ser la fundadora de la capilla mayor de la parroquia de Santa María.⁶⁷¹ Aun así, la línea principal sucesoria de D.^a Urraca entroncó con el linaje de los Marín Castaño, miembros activos del bando de los Ruiz-Talón.⁶⁷² (Consultar: *árbol genealógico* 38).

Y de este modo, el Ldo. Gonzalo Marín y Mena, regidor y comisario del Santo Oficio, forjará una descendencia que se subdividirá en tres grandes ramas: los propios Marín y Mena, los Marín Puche y los Marín Ródenas.⁶⁷³ Éstos últimos partirían del matrimonio del regidor Manuel Marín y Mena y D.^a Catalina de Ródenas,⁶⁷⁴ cuyo linaje quedará paradójicamente absorbido por el representado por el *talonista* D. Matías Yarza Olazarán al contraer esponsales con su hija D.^a Teresa Díaz Marín Ródenas el 20 de enero de 1626 y quedar el resto de sus hermanos sin descendencia.⁶⁷⁵

Gonzalo Fajardo, comendador de Moratalla, Alonso Yáñez Fajardo, adelantado y señor de Mula, así como la citada D.^a Urraca, a quien la bibliografía no adjudica vinculación familiar alguna.

⁶⁷¹ R. M. CAPDEVILA. *Historia de la Muy noble y Muy leal Villa...*, op. cit. pág. 52 y ss. A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., pág. 44. La fundación por parte de D.^a Urraca de la capilla mayor era citada en la Relación de Felipe II de 1579, confirmada por la citada investigación y por la sucesiva documentación: AHPM. Prot. n.º 9394, ante Falcón, Pedro (22-3-1595). Fol. 28r-29v. En su testamento, Ginesa Fernández solicitaba ser enterrada en «*la sepultura de los descendientes de doña Urraca questa en la capilla mayor*».

⁶⁷² Todo apuntaría a que D.^a Urraca Ruiz se desposó con Juan Marín Castaño, sucediéndoles las siguientes generaciones: Francisco Marín Castaño e Isabel Ruiz, Juan Marín Castaño e Isabel Marín, Pedro Marín Castaño y Bernarda Gómez y, finalmente, Pedro Marín Castaño “de la calle Larga” y Francisca de Aroca Mellado, casados el 28 de noviembre de 1591. A partir de entonces el linaje se perpetuó a través de sus hijos: el regidor Pedro Marín “de la calle Larga”, desposado con D.^a Juana de Yarza (6-IV-1630), D.^a Bernarda Gómez, esposa de Pedro Falcón García Román (7-VII-1630) y el heredero del vínculo Bartolomé Marín Castaño, casado con D.^a Juana Castaño (también apelada Marín Salinas o Marín Castaño), hija del regidor Francisco Castaño Salinas y D.^a Catalina Marín Melgarejo Barchín. Estos últimos confirmarán la alianza *talonista* al casar respectivamente a sus hijos D.^a Catalina y D. Pedro Marín Castaño con los hermanastros D. Cosme Fernández Piñero (13-II-1685) y con D.^a Elvira Fernández Piñero (17-I-1686), hijos de D. Simón Fdez. Pérez Piñero y de sus esposas D.^a Ginesa Ruiz Melgarejo y D.^a Beatriz García Talón. Mas si esta rama tendría continuidad, la del regidor D. Pedro quedará diluida al carecer de descendencia su hijo Pedro Marín Castaño, anillado con D.^a Isabel Martínez (6-II-1662), hermana de su tía D.^a Juana Castaño e hijas del citado regidor Francisco Castaño Salinas, mientras que su otro hijo D. Lázaro Marín Yarza quedaba ligado al linaje de los Yarza con su matrimonio con D.^a Mariana Yarza (29-IX-1670), hija de Martín Yarza Arteaga y de D.^a Manuela Bernarda de Quirós.

⁶⁷³ F.J. ARANDA PÉREZ. “Prosopografía y particiones de bienes...”, art. cit., págs. 259-276. Esta división del tronco familiar de los Marín y Mena hubiera sido imposible con el mero análisis de las fuentes eclesiásticas, pues a la ocasional ausencia documental se sumaría la anarquía de los apellidos de cada sujeto, incluso la coincidencia temporal de personas con el mismo nombre y apellidos: así por ejemplo, la mención indiferente en la documentación de «*el Ldo. Gonzalo Marín*» provocaría dudas y equívocos si no concluyéramos que se trata de primos que coinciden en un mismo espacio vital, especialmente cuando rara vez se especifica si se alude a Mena o Puche. Por tanto, el estudio detenido de los protocolos notariales y su comparativa con las muestras parroquiales permite reconstrucciones genealógicas que esclarecen los a menudo enmarañados árboles familiares.

⁶⁷⁴ APAC. Libro de Matrimonios, (16-VII-1581). AHPM. Prot. N.º 9485, ante Baltasar Martínez (10-XII-1629). Sin foliar.

⁶⁷⁵ El heredero varón Gonzalo Marín Ródenas, regidor, capitán y familiar del Santo Oficio no hallaría descendencia de su matrimonio con D.^a Francisca Falcón (APAC. Libro de Matrimonios, 16-II-1614),

El redactor de la Relación de Felipe II, comisario del Santo Oficio, bachiller por Salamanca y posterior doctor en derecho Alonso Marín y Mena contraería primeras nupcias con D.^a Catalina Vallés el 20 de octubre de 1584 y posteriormente (¿en la villa de Yecla?) con D.^a María Puche: mientras que Francisco Marín Puche entroncaba con D.^a Inés Marín Melgarejo el 18 de marzo de 1607 y daba así continuidad al apellido en una equilibrada política matrimonial que se acercaba tanto a los Ruiz Melgarejo como a los Marín Aguilar,⁶⁷⁶ el Ldo. Gonzalo Marín Puche fracasaría en la perpetuación de la apelación familiar al ligar a su única heredera D.^a Teresa Paula Marín Puche con D. Diego Ordóñez Padilla González el once de enero de 1638, representante del bando de los Buitrago-Marín-Padilla.⁶⁷⁷

Finalmente, del enlace entre Gonzalo Marín y Mena y Juana Martínez descendería el familiar y abogado del Real Fisco del Santo Oficio y alcalde mayor de la ciudad de Murcia Ldo. Gonzalo Marín y Mena,⁶⁷⁸ cuya progenie confirmaría su vinculación con los Melgarejo y, en consecuencia, con el bando de los Ruiz-Talón.⁶⁷⁹ Por tanto, un mismo tronco familiar podía emparentar a través de sus ramas con

tampoco sus hermanos Alonso y Francisco, mientras que Bartolomé vestía las sacras vestiduras sacerdotales.

⁶⁷⁶ Así por ejemplo, su hijo Bartolomé Marín Puche se casaba en terceras nupcias con D.^a Elena Blázquez, viuda de Juan Ruiz Melgarejo (APAC. Libro de Matrimonios, 16-VII-1673) y su nieto Bartolomé hacía lo propio con D.^a Isabel Marín Ruiz Soler (APAC. Libro de Matrimonios, 16-VI-1696); por su parte, su otro hijo Martín Marín Puche se desposaba con Isabel Marín Aguilar (APAC. Libro de Matrimonios, 4-VIII-1652) y su también nieto Martín se desposaba con D.^a Juana Marí Marín Palomares (APAC. Libro de Matrimonios, 12-XI-1679). Un juego matrimonial que pondría de relieve los intereses familiares, a veces frecuentemente antepuestos a los del bando al que se pudiera pertenecer.

⁶⁷⁷ APAC. Libro de Matrimonios, (11-I-1638). El Ldo. Marín Puche se desposó con D.^a Luisa de Ayala González el primero de diciembre de 1604, teniendo por descendencia a María (Libro de Bautismos, 10-X-1605) y Alonso (Libro de Bautismos, 4-II-1608), sobreviviendo solamente D.^a Teresa Paula, futura esposa del hijo del regidor D. Francisco Ordóñez y D.^a María de Padilla, hija de Beatriz Ramón y Diego Padilla González.

⁶⁷⁸ APAC. Libro de Matrimonios, (26-XI-1581). AHN. Inquisición. Leg. 1459. En su defensa para obtener la familiatura inquisitorial, el Ldo. Marín contemplaría cómo se denunciaba la oscura ascendencia de su madre Juana Martínez: hija de María Castaña y nieta de Pedro Castaño y Francisca Falcón, la tacha vendría a través de su padre Miguel Martínez, hijo de la jumillana Ana Martínez Gaitán y de Aparicio Martínez, natural de Corral Rubio, cuyo sambenito colgada de la parroquial del lugar. En palabras del capitán Laurencio de Padilla: «*son de jeneracion de judios penitenciados por el Santo Oficio por lo que tiene en el Corral Rubio (...) y que tenia un sanbenito un aszendiente suyo*».

⁶⁷⁹ Los hijos del Ldo. Gonzalo Marín y Mena y D.^a Catalina Marín Melgarejo muestran la inercia familiar de esta rama, hasta tal punto que mayoritariamente adoptarán el apellido Melgarejo: profesas en el convento de la Madre de Dios de la ciudad de Murcia D.^a Josefa y D.^a Ana Ruiz Melgarejo, su hermana D.^a Catalina Marín Melgarejo se desposará con el alguacil mayor de Líetor y Socobos D. Gonzalo Tobarra Egea, mientras que el único varón, D. Gonzalo Marín Ruiz Melgarejo lo hacía con D.^a Anta Tobarra Belmonte (¿hermana del anterior?), verdadero continuador de la línea familiar a través de D. Juan Antonio Marín Melgarejo. Finalmente, mayor repercusión tendrán las bodas de D.^a Isabel Marín Melgarejo, primero con el regidor D. Manuel de Yarza Olazarán (APAC. Libro de Matrimonios, 25-IX-1633) y, especialmente, en segundas nupcias con D. Francisco García Ruiz Melgarejo, síndico del convento de San Joaquín (APAC. Libro de Matrimonios, 24-XI-1669).

miembros de los dos bandos en litigio, lo que provocaría su intervención en grado proporcional a los intereses de cada línea familiar.⁶⁸⁰

Frente al reconocimiento social, se impondría el oficial. Descendientes del capitán y alcaide lorquino Martín Fernández Pérez Piñero,⁶⁸¹ su hijo D. Lope contraería matrimonio hacia 1450 en Hellín con D.^a Gostanza Ruiz de Fresnada,⁶⁸² cuyo biznieto D. Ginés enlazaría con uno de los principales linajes de la villa a través de su boda con D.^a Gostanza González de Vera y Valcárcel.⁶⁸³ Sancionada su hidalguía en la Chancillería en 1532, su hijo D. Lope se presentaría en Cieza como hidalgo ejecutoriado, nuevamente confirmado en Granada en 1584,⁶⁸⁴ demandando la mitad de los oficios y contrayendo matrimonio el 12 de febrero de 1575 con la ciezana D.^a Isabel Castaño, hija de D.^a Inés Fernández y Juan Marín Castaño,⁶⁸⁵ «gente de calidad e de muy buenos deudos e de lo mas emparentado de esta villa y gente rrica y abonada».⁶⁸⁶ (Consultar: árbol genealógico 39).

El siguiente paso consistiría en reafirmar los lazos familiares con los Marín Castaño y fortalecer su alianza con los principales linajes del bando de los Ruiz-Talón. Así pues, mientras su hermana D.^a María Piñero se casaba en 1602 con el regidor Cristóbal Ruiz Soler, los hijos de D. Lope confirmaban la estrategia matrimonial: D.^a María Fdez. Pérez Piñero matrimoniaba con Hernando Pérez Talón,⁶⁸⁷ hijo del homónimo alférez mayor y de D.^a Úrsula Soler y biznieto del caballero santiaguista Gonzalo Talón, dando así continuidad al vetusto linaje; otro de los hijos de D.^a María y nieto de D. Lope, el también llamado D. Lope Fdez. Pérez Piñero se unió con D.^a Ana

⁶⁸⁰ Por ejemplo: para acceder a la familiatura del Santo Oficio, el Ldo. Gonzalo Marín y Mena tildaba a Laurencio de Padilla como su enemigo capital, mientras que su primo, el Ldo. Gonzalo Marín Puche, casaba a su hija D.^a Teresa Paula con D. Diego Ordóñez Padilla, sobrino del capitán Padilla. Que con el tiempo las posiciones se fueron polarizando, lo demuestra la circunstancia de que D. Gonzalo Marín Ruiz Melgarjo fuera comprendido en las sentencias del jurisconsulto granadino Ldo. D. Pedro Ulloa en 1666, inculpado en el asesinato del año anterior de su primo tercero D. Gonzalo, hijo de los citados D.^a Teresa Paula y D. Francisco Ordóñez Padilla.

⁶⁸¹ Para el origen de estos Pérez Piñero consultar: J. DE LA BARREDA Y ACEDO-RICO. *Viejos linajes del Noroeste de Murcia*. Madrid, 2011. Págs. 275-297.

⁶⁸² Del matrimonio de D. Lope y D.^a Gostanza descendieron sucesivamente su hijo D. Gómez, casado con D.^a Aldonza Rodríguez, y su nieto D. Lope, desposado con D.^a Isabel de Balboa.

⁶⁸³ ARChG. Hidalguía. Leg. 4877-016.

⁶⁸⁴ ARChG. Hidalguía. Leg. 4566-006. Las sucesivas cartas de ejecutoría de hidalguía están fechadas respectivamente en Granada, a 28 de junio de 1532 y a 24 de marzo de 1584. P. CALDERÓN DE LA BARCA. *El alcalde de Zalamea*. (Primera edición en 1636). Madrid, 1997. Pág. 74. La herencia de los antepasados y el disfrute de los herederos quedaba plasmado en las comedias de la época: «*En buen descanso esté el alma / de mi buen señor y padre, / pues en fin me dejó una / ejecutoría tan grande, / pintada de oro y azul, / exención de mi linaje*».

⁶⁸⁵ ARChG. Vínculos. Leg. 1657-001.

⁶⁸⁶ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 49970. Con estos términos se definían los Marín Castaño al ver atentado su honor tras la intención del Ldo. Rodríguez Carreño, hijo del regidor de Cehegín Martín Carreño, de evitar incumplir sus promesas de matrimonio con Elvira, hija de Juan Marín Castaño y D.^a Inés Fernández en 1590.

⁶⁸⁷ APAC. Libro de Matrimonios, (16-VIII-163).

Ruiz Soler Melgarejo Talón,⁶⁸⁸ hija de D.^a Ana Talón García y de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo “el mayorajo”, hijastro de su tía abuela D.^a María Piñero.

Por su parte, D.^a Gostanza de Vera y D. Gaspar Fdez. Piñero confirmaban la alianza materna al desposarse respectivamente con el regidor Juan Marín Castaño (17-IX-1598), y D.^a Rufina Marín (27-VI-1606), hijos del edil Francisco Marín Castaño y D.^a Elvira Pérez, es decir, se establecía un nexo de unión con otro de los ancestros de prestigio de la localidad, ya que los Marines entroncaban con la citada D.^a Urraca, quien al parecer contrajo nupcias con Juan Marín Castaño. Por último, el primogénito D. Baltasar Fdez. Pérez Piñero contraía nupcias con D.^a Francisca Ruiz Melgarejo,⁶⁸⁹ hija y heredera universal del fiel ejecutor Simón Pérez Talón y D.^a Teresa Pérez Tortosa y tataranieta del comendador Gonzalo Talón. Dicho de otra manera, los Piñero se fusionaban con los referentes colectivos de una comunidad que admitía como prosapias nobiliarias a la mencionada D.^a Urraca y al comendador y caballero santiaguista Gonzalo Talón.

De la sucesión de D. Baltasar relucen los matrimonios de sus hijos D. Francisco y D. Simón: el primero se emparejará con D.^a Manuela Bernardo de Quirós,⁶⁹⁰ sobrina del beneficiado Requena y única heredera del mayorazgo de sus padres.⁶⁹¹ Por su parte, el fiel ejecutor D. Simón Fdez. Pérez Piñero se casaría en primeras nupcias con D.^a Ginesa Ruiz Melgarejo,⁶⁹² hija del notario y familiar del Santo Oficio Martín Ruiz Melgarejo y D.^a Juana Martínez, y en segundas con su sobrina D.^a Beatriz García Talón,⁶⁹³ hija de D. Cosme García Talón Piñero y D.^a Elvira Pérez Talón; del primer esponsal sorprende la síncope de D. Baltasar Fdez. Piñero con D.^a Isabel Angosto Buitrago,⁶⁹⁴ hija del alcalde mayor de Alhama Ldo. D. Francisco Buitrago Angosto y D.^a Inés Valero, ¿se trataba de un intento pacificador entre las banderizadas familias o tal vez incluso se perseguía la posibilidad de acceder al mayorazgo heredado por D. Baltasar como único heredero del familiar del Santo Oficio Martín Ruiz Melgarejo?⁶⁹⁵

⁶⁸⁸ APAC. Libro de Matrimonios, (12-II-1648).

⁶⁸⁹ APAC. Libro de Matrimonios, (1-VIII-1603).

⁶⁹⁰ APAC. Libro de Matrimonios, (13-II-1630).

⁶⁹¹ APAC. Libro de Matrimonios, (13-II-1630). Naturales de Torrelaguna, sus padres fueron D. Pedro Bernardo de Quirós y D.^a Catalina de Montenegro y Castañeda, hermana del beneficiado ciezano Ldo. D. Manuel de Requena. Sin más hijos varones que D. Bartolomé Fdez. Pérez Piñero, al morir sin descendencia (AHPM. Prot. N° 9436, ante Luis Álvarez de Aledo (2-IX-1663). Fols. 206r-208v.), el patrimonio familiar recayó en su hermana mayor D.^a Catalina, desposada con primeras nupcias con D. Francisco García Talón en 1656 y en segundas con D. Baltasar Fernández (27-XI-1670).

⁶⁹² APAC. Libro de Matrimonios, (28-XII-1633).

⁶⁹³ APAC. Libro de Matrimonios, (7-XI-1650).

⁶⁹⁴ APAC. Libro de Matrimonios, (26-VI-1664).

⁶⁹⁵ AHPM. Prot. N° 9419, ante Luis Álvarez de Aledo (20-X-1642). Fols. 154r-157r. En su testamento, el familiar y notario del Santo Oficio Martín Ruiz Melgarejo, hijo de D.^a Ana Montalvo y de Hernando Ruiz Melgarejo, y esposo de Juana Martínez señalaba que sus hermanos Hernando, Francisco y Juan murieron en el Ejército sirviendo a S. M., legando sus bienes a su hijo Gonzalo, casado con D.^a Juana M.^a Abellán, y a D.^a Ginesa Ruiz Melgarejo, esposa de D. Simón Pérez Piñero, padres de D. Baltasar; finalmente, al morir de peste en 1648 el testador, su hijo y quedar huérfanos y párvulos sus nietos, el mayorazgo pasaría al citado D. Baltasar Fdez. Piñero. En cualquier caso, la enemistad rebrotaría a finales de siglo, cuando en

Los casorios del segundo revalidaban la estrategia de los Piñero: D. Cosme y D.^a Elvira Fdez. Pérez Piñero se anillaban respectivamente con D.^a Catalina (13-II-1685) y D. Pedro Marín Castaño (17-I-1686), hijos de D.^a Juana Castaño y Bartolomé Marín Castaño.

Y de este modo, bien definidas los respectivos linajes, la realidad institucional reflejaba sus posiciones. Por tanto, a pesar de que las leyes capitulares abalaban a los hijosdalgo en sus pretensiones, entre 1585 y 1587 los regidores Gonzalo García Falcón, Pedro Marín García y Manuel Marín y Mena pleiteaban ante el Consejo de las Órdenes, cuyo objetivo consistía en fingir ser Ayuntamiento para expulsar a los ejecutoriados y patrimonializar la escribanía en Hernando Falcón, a la vez que se posibilitaba a sus parentelas y deudos la apropiación de ciertos pagos rurales de dominio municipal.⁶⁹⁶

Enconadas las posturas, se hizo necesaria la presencia continuada del alcalde mayor de Caravaca en las elecciones concejiles de 1584-87: atrasadas a julio de 1584, el letrado sancionaba la elección de los nuevos alcaldes ordinarios, advirtiendo la imposibilidad de repetir en los mismos cargos.⁶⁹⁷ Al año siguiente, D. Lope y D. Francisco exhiben una real provisión exigiendo la mitad de los oficios.⁶⁹⁸ De nuevo, en 1586 el jurisperito caravaqueño preside la sesión electiva: para entonces los Marín-Falcón han interpuesto ante el Consejo de las Órdenes un pleito contra los dos hijosdalgos, argumentándose por real provisión la necesidad de que pasaran tres años para volver a ostentar un oficio; la respuesta de los ejecutoriados es clara: a falta de notables se les debe permitir repetir en los cargos públicos. Finalmente, D. Lope consigue la alcaldía ordinaria por los hijosdalgo dos años seguidos (1585-86) y asumiendo el de la Santa Hermandad por idéntico estado (1587), además de contradecir en Granada la hidalguía de Alonso Marín y Mena.⁶⁹⁹ Con todo, en la elección de 1587 el abogado caravaqueño intenta una salida de compromiso al nombrar como alcalde ordinario por los hijosdalgo al Dr. Alonso Marín y Mena y como alcalde de la Hermandad por el estado llano a D. Francisco Valcárcel (fallecido naturalmente en 1588

1686 los Buitrago y Angosto y D. Cosme Fdez. Piñero entablen un largo pleito por los bienes de los contrayentes, AHPM. Prot. N° 9513, Juan Jacinto Rodríguez Figueroa (9-III-1686). Fols. 23r-24v.

⁶⁹⁶ ARChG. Pleitos. Leg. 958-015. El alto tribunal ordenaba el 3 de junio de 1586 que el concejo ficticio fuera llevado preso a la cárcel del partido en Caravaca. Finalmente, el 16 de febrero de 1587 serían condenados a dos años de destierro y a diez mil maravedíes, salvo Gonzalo García y Pedro Marín, penados en rebeldía y subastados sus bienes.

⁶⁹⁷ J. BRAVO LOZANO. "Escenarios de la conflictividad: elecciones municipales en la Corona de Castilla a finales del siglo XVII". En *Studia Histórica*. N° 233, (2009). Págs. 683-714. En Carrascosa del Campo (Cuenca) entre 1683-95 se enfrentaron por las varas de alcaldes los Solanas y Bermejós, mezclándose este enfrentamiento con una crisis de subsistencia en la que ambos linajes se alían respectivamente con cuadrillas y con el pueblo en aras de controlar los oficios concejiles.

⁶⁹⁸ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 17828. A pesar de no contar con el abono y cantidad de bienes necesarios (50.000 maravedíes), se les hubo de encantarar por ser hijosdalgo y no haber otros en la villa.

⁶⁹⁹ ARChG. Pleitos. Leg. 578-015.

y sustituido por Juan Marín Castaño), controlando así los ejecutoriados buena parte de los cargos municipales.⁷⁰⁰

En realidad va a existir una doble lectura legal: en verdad las leyes capitulares impedían la reelección, mientras que la ausencia de hijosdalgo la permitía. De este modo, D. Lope Fdez. Pérez Piñero había obtenido real provisión para que a falta de hidalgos se pudieran reelegir a la misma persona pasados no tres sino transcurridos un año.⁷⁰¹

Reiteradamente, el alcalde mayor de Caravaca preside la insaculación del quinquenio 1589-1593, reproduciéndose el enfrentamiento entre los Ruiz-Talón y los ejecutoriados, a los que ahora se ha incorporado el ceheginero D. Hernando de Blaya Melgarejo,⁷⁰² frente al poder concejil tradicional representado por los Marín-Falcón.⁷⁰³ Así pues, en 1591 éstos elevaron recurso al Consejo de las Órdenes y a la Chancillería,⁷⁰⁴ lo que finalmente provocará la presencia de un jurisconsulto de la Real Chancillería en las elecciones de 1596... y de este modo, los Ruiz-Talón retomaron las varas de hijosdalgo.

La descripción de la escena del 24 de junio de 1596 deja patente la tensión del momento: los regidores Gonzalo Marín García, Manuel Marín y Mena, Francisco Marín y Gonzalo Gómez propusieron *«se quitasen las espadas que llevaban puestas por*

⁷⁰⁰ AMC. Libro de Elección de Oficios. Año de 1587. AMC. Sesión de 11-VII-1584. El alcalde mayor de Caravaca advertía que los alcaldes ordinarios que lo fueron el año anterior *«no vuelvan a usar varas so pena de 50 maravedies»*. AMC. Sesión de 11-VII-1585, 24-VI-1586 y 15-VII-1587. En esta última elección se vuelve a obtener real provisión (Madrid, 23 de junio de 1587) en la que se aseveraba que los tres *«hijosdalgo que dicen ser»* ocupan y pretenden la mitad de los oficios *«y por façer mal y daño a la rrepublica se rreeligen en los otros oficios (...) de aqui enadelanate las personas que fueren elexidos por los oficios del Concexo de la dicha Vª de Çieça no puedan ser tornados a elexir y tener los mesmos ofiçios ny otros algunos en que tengan voz y boto en el Ayuntamiento (...) hasta ser pasados tres años»*. El control de los ejecutoriados se afianzará momentáneamente por la inculpación de Marín y Mena en un delito de adulterio, por lo que se ausentará de la elección de San Juan de 1588 al huir de la Justicia, (AMC. Sesión de 24-VI-1588).

⁷⁰¹ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 5911. El hidalgo D. Lope Fdez. Pérez Piñero conseguía sus pretensiones a través de la real provisión fechada en Madrid, a 20 de julio de 1599: *«no avia en esta otra villa otro ningun hijosdalgo mas que el (...) recibia agravio y lo mismo la rrepublica (...) por andar siempre los otros oficios en una parentela y parcialidad»*, resolviendo el Consejo de las Órdenes que *«de aqui en adelante puedan ser reelegidos a los mismos oficios de alcaldes los oficiales del concejo del otro estado de los hijosdalgo desa otra villa pasado un año»*.

⁷⁰² ARChG. Pleitos. Leg. 2598-010. AMC. Sesión de 9-VIII-1609. A pesar de la oposición de un sector del Ayuntamiento obtendría sentencia favorable en Granada el 14 de septiembre de 1609.

⁷⁰³ AMC. Sesión de 23-VI-1591. A través del escribano Juan Ruiz Melgarejo el Concejo informa que algunos vecinos pretenden ser hijosdalgo notorios y *«tienen pretensión mediante favores y otros medios con algunas personas para que se les de oficios de alcaldes ordinarios y de fermanad»*. Mas no siéndolo, el rey *«seria defraudado y su real patrimonio defraudado (...) y los hombres buenos de esta villa agrabiados»*; por lo que se acuerda que *«ninguna persona que no tubiere executoria de fijodalgos o titulo o licencia expressa de SM (...) no se le de de ningun oficio dela otra mytad»* so pena de cien mil maravedies.

⁷⁰⁴ AMC. Sesión de 3-X-1591.

ecusar los ynconuenientes que destar con ellas se podian resultar», a lo que el alférez mayor Fernán Pérez Talón «desacatamente dixo que no queria dejar las armas», asegurando Gonzalo Gómez que «Fernan Perez puso mano a la espada y me tiro una cuchillada y sino fuera por Dios ntro Señor que me quiso guardar y por algunas personas que me amparavan y defendian me hiriera y matara». Finalmente, salieron como alcaldes Gonzalo Marín y Alonso Ruiz Julián, por lo que D. Lope Fdez. Pérez Piñero y los hermanos Agustín Talón, Simón Pérez y Fernán Pérez Vallés Talón escondieron la llave del Ayuntamiento para que los electos no tomaran la vara, «mandose tirasen sogas o escaleras para que subiese por ellas el otro Gonzalo Marin (...) y queriendo subir (...) por la reja de la lonja que esta vaxo de la otra sala el otro Fernan Perez alferez dixo al otro Gonzalo Marin que si subia le avia de abrir la caveça y cruzarle la cara (...) a vista de la mayor parte de la gente desta villa que estava en la otra plaça de todo lo qual uvo grande escandalo y alvoro».⁷⁰⁵

En 1597, a pesar de resistencias y malos tratamientos,⁷⁰⁶ el Concejo quedó bajo el control de los alcaldes ordinarios D. Lope Fdez. Pérez Piñero y Fernán Pérez Vallés Talón, los alcaldes de la St.^a Hermandad Alonso Martínez y el escribano Juan Ruiz Melgarejo y el fiel ejecutor Simón Pérez Talón. Por su parte, por fin el grupo de los Marín-Falcón consigue aliarse con hijosdalgo foráneos en las figuras del capitán toledano y vecino de Madrid D. Gregorio de Torres Hurtado y Uceda y los canteros cántabros Pedro Montesomos y Francisco Arredondo. Además, se ganan el apoyo de Francisco Angosto, casado ese mismo año con Águeda Fernández, hija del regidor Gonzalo Marín García.

El día de San Juan de 1599 presenta una singular ilegalidad: la elección de tres alcaldes ordinarios a través del capitán D. Gregorio de Torres y sus contrarios D. Lope Fdez. y Diego Ruiz Soler, miembros del bando de los hermanos Agustín Talón, Simón Pérez y Hernán Pérez Talón; Cristóbal Ruiz Soler, Martín de Aroca y D. Hernando de Blaya. Ante la novedad de la triple alcaldía, el 27 de junio éstos últimos intentaron matar y prender al capitán Torres y a Francisco Arredondo:⁷⁰⁷

⁷⁰⁵ AHPM. Prot. N° 9394, ante Pedro Falcón (26-VII-1596). Fols. 145r-v.

⁷⁰⁶ AHPM. Prot. N° 9395, ante Pedro Falcón (11-III-1597). Fol. 24v. Los recursos y pleitos entre ambos bandos continuarán su escalada a lo largo de este período.

⁷⁰⁷ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 5911. El grupo de los Ruiz-Talón se unieron «ajuntandose y aliandose con sus deudos e parientes el domingo pasado veyntisiete del mes de junio (...) fueron a matar a Francisco Redondo y prender a Gregorio de Torres Hurtado el qual si no se guardara y escondiera le mataran metiendose para guardarse dellos en casa de Francisco Redondo y porque salió el otro Francisco Redondo a quererle defender le quebraron la vara dandoles muchos empellones maltratandole de palabra llamandole al otro Gregorio de Torres de ruin bil y baxo y que era un judio y porque alguna gente que salio alli y un clerigo se pusieron de mitad para que no maltrataren al otro alcalde hordinario los otros reos acusados maltrataron al otro Luis de Morales clerigo dandole muchos porraços y empellones y un porraço en la cabeça de que le derribaron diciendole palabras injuriosas y afrentas (...) de todo lo qual la Republica desta villa y vecinos della estan muy escandalizados (...) y a punto de perderse».

- «¡Voto a Dios que se vienen rascamulas a hacer hidalgos a esta tierra! ¡Voto a Dios que no hay hijosdalgos en este pueblo sino son Piñero y Blaya!» - exclamó Diego Ruiz Soler.

- «¡Voto a Dios que no ay sino matarlo y pasarlo por cabeças al judío desbergonçado!» - añadió blandiendo la espada Juan Ruiz Melgarejo “el mozo”.

Y así, huyendo D. Gregorio de Torres y haciéndose fuerte en casa de Francisco Arredondo, el consiguiente concurso de gentes y la agresión a un clérigo que intentó mediar, finalmente se apaciguaron los ánimos, dando paso a la vía legal.⁷⁰⁸ De este modo, el recurso ante las Órdenes elevado por los Ruiz-Talón sería contestado por Francisco Arredondo en la Chancillería de Granada con la pretensión de demostrar su hidalguía, en cuyo alegato también intervienen el escribano Pedro Falcón y D. Gonzalo Marín Puche, consiguiendo finalmente que el bando opositor quedara preso en sus casas y D. Hernando de Blaya Melgarejo y Diego Ruiz Soler acabaran en la cárcel de Madrid por orden del Consejo de las Órdenes.⁷⁰⁹

Demostrada en la Chancillería la hidalguía de los cuñados Pedro de Montesomos y Francisco Arredondo,⁷¹⁰ el *talonista* Concejo negó su admisión hasta que el alcalde mayor de Caravaca presidiera nuevamente la insaculación de oficios para el quinquenio 1600-1605.⁷¹¹ Presente el letrado desde finales de mayo,⁷¹² las elecciones alcanzarán cierto equilibrio al ser admitidos todos los pretendientes a la hidalguía, lo que no

⁷⁰⁸ AHPM. Prot. N° 9397, ante Pedro Falcón (12-VII-1599). Fols. 43v-44v. En julio de 1599 Francisco Redondo y Francisco Falcón ponían su demanda ante el Consejo de las Órdenes contra el alférez Fernán Pérez, el fiel ejecutor Simón Pérez y los regidores Diego Ruiz Soler, D. Hernando de Blaya, D. Lope Fdez. Pérez Piñero, Martín de Aroca, Cristóbal Ruiz y Agustín Talón por las resistencias y malos tratamientos que les hicieron en las elecciones de oficios.

⁷⁰⁹ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 61775. Al grupo de los Ruiz-Talón se les acusó de usurpar las varas de alcaldes y de otros delitos (como las injurias, malos tratamientos, asalto y robo de los bienes y plata de la casa del capitán Hurtado), asumiendo los costes de los 30 días de residencia y juicio de D. Gerónimo de Ávila (18.000 maravedís), advirtiendo de la venta de sus bienes si no se pagara. Madrid, a 21 de septiembre de 1599.

⁷¹⁰ ARChG. Pleitos. Leg. 4709-007. El 3 de agosto de 1598 la Chancillería obligaba al Concejo a admitirlos en la elección de oficios como tales hijosdalgo, imponiéndole una multa de 200 ducados.

⁷¹¹ AHPM. Prot. N° 9385, ante Francisco de Carcelén (28-IV-1600). Fols. 3347r-v. Francisco Redondo, Pedro de Montesomos, Pedro Falcón y el capitán D. Gregorio de Torres Hurtado solicitaron la asistencia del alcalde mayor de Caravaca en la insaculación para los años 1600-1605, respondiendo D. Lope Fernández Pérez Piñero, Agustín Talón, Hernán Pérez Talón, Hernán Pérez Marín, Simón Pérez, Cristóbal Ruiz Soler, D. Juan de Obesso y D. Hernán de Blaya que habían de ser ocupados únicamente por los ejecutoriados.

⁷¹² Desde finales de mayo estará presente en la villa el letrado caravaqueño para supervisar la nueva insaculación, AMC. Sesiones de 31-V-1600, 4-V-1600 y 25-VI-1600.

evitaría sucesivos pleitos por ambos bandos para deslegitimar la condición del contrario, caldeando así un clima de futuro y sórdido enfrentamiento.⁷¹³

IV-2- Reorganizando estrategias (1609-1632).

«Que la dicha beata Balles se habia rrebuelto con un moro y que de alli abia tenido tres hijos y los dos se vinieron con la dicha beata quando se gano el rreyno de Granada y el otro se fue con el padre moro».

(Leyenda popular ciezana de la beata Vallés y el moro Alatar).⁷¹⁴

A comienzos del s. XVII los dos bandos aparecen bien definidos y sólidamente estructurados: por un lado los Ruiz-Talón, integrados por los hermanos D. Agustín Talón, el fiel ejecutor D. Simón Pérez y el alférez mayor D. Hernán Pérez Vallés Talón; los también hermanos Juan y Pedro Bermúdez Talón; a su lado el regidor Juan Martínez Talón, el fiel ejecutor Diego Ruiz Soler, el escribano Juan Ruiz Melgarejo y D. Martín Ruiz Soler Melgarejo “el mayorajo”. Junto al núcleo que denomina al grupo, los hidalgos ejecutoriados foráneos: al pionero D. Lope Fernández Pérez Piñero se sumarán sus hijos D. Baltasar y D. Lope, así como D. Hernando de Blaya Melgarejo y D. Juan de Obesso; y finalmente, el resto de deudos: Martín de Aroca, Cristóbal López, Francisco Sánchez Castaño, Francisco García Murrio, etc.

Por su parte, el bando de los Marín-Falcón se configurará en torno a los descendientes del linaje de los Marín y Mena, generadores a su vez de otra rama a través de los Marín Puche y los Marín Ródenas; los propios Falcón, en especial los encabezados por el capitán D. Fernando Falcón Agraz, emparentados con los Julianes. Y si a finales del s. XVI se vislumbraba su derrota, una hábil proyección política y familiar los situará en una posición preponderante: conseguida la alianza con los Marín Aguilar y los Angosto, por fin obtendrán el alineamiento de ejecutoriados forasteros a través de los canteros cántabros Pedro de Montesomos y Francisco Arredondo, además del capitán toledano D. Gregorio de Torres. Alcanzado cierto equilibrio, la balanza se

⁷¹³ AHPM. Prot. nº 9438, ante Pedro Falcón (25-IV-1606). Fols. 411r-412r. Ante el mismo escribano: Prot. nº 9438, (6-VII-1606). Fols. 253r-v. De este modo, Martín Ruiz Soler daría poderes a D. Lope Fdez. Pérez Piñero ante el alcalde mayor caravaqueño por elegirse como hijosdalgo a Pedro de Montesomos; igualmente, los regidores Martín Ruiz Soler, D. Baltasar Fdez. Piñero, Agustín Talón, el alférez mayor Hernán Pérez Talón, el fiel ejecutor Simón Pérez elevaban pleitos por la mitad de oficios que a su vez pretendía D. Gregorio de Torres «y si alguno de los demas vecinos y naturales della a sido admitido a la otra mitad de ofiçios del estado de los fijosdalgo a sido por favores y asociaciones particulares».

⁷¹⁴ AGP. Secretaría. Leg. 590. Expte. 19.

decantará favorablemente con la llegada desde Socovos de los licenciados D. Matías y D. Antonio Marín Blázquez Dávila, emparentados con las hijas del muleño Diego Padilla González, y sobre todo con el arribo del también muleño capitán y Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, quien en 1613 contrajo matrimonio con D.^a María Angosto, heredera del vinculado patrimonio familiar de los Angosto ciezanos.

A partir de entonces, los Buitrago-Marín-Padilla-Falcón no sólo contarán con un mayor número de efectivos, sino también de ejecutoriados. Además, conocerán y controlarán los mecanismos legales a través de las figuras de sus licenciados, adueñándose de buena parte de los oficios concejiles (regidurías, alguacil mayor y almotacenería) y especialmente controlando o adquiriendo las escribanías de la localidad (Falcón, Padilla y Pérez Barradas). Asimismo, versados en leyes, más diligente y eficazmente se consumará la obtención de mercedes y cargos, la adquisición de perdones, súplicas, mecanismos electivos, pleitos y recursos ante las diferentes instituciones de la Monarquía.

De este modo, desde la primera década del s. XVII se asiste a un doble fenómeno alentado por los dos bandos: una nueva estrategia familiar con el objetivo de emparentar con familias ejecutoriadas a través de matrimonios con hidalgos foráneos, procediendo mayoritariamente del norte y noroeste murciano (Hellín, Caravaca, Cehegín, Liétor, Socovos y, en especial, de Mula). Y en segundo lugar, principiaba una verdadera carrera por la compra y patrimonialización de los cargos municipales, lo que a su vez provocará divisiones internas en cada grupo, hasta el punto de que los Falcón desertarán del bando de los Buitrago-Marín-Padilla a partir de la década de 1630.

En esta competición por la sangre oficialmente limpia y por la venalidad pública, se pueden señalar varios ejemplos: en 1611 el fiel ejecutor Diego Ruiz Soler lograba perpetuar su título;⁷¹⁵ mientras que en 1614 el Ldo. Buitrago prestaba dinero y asesoramiento legal a Antón Marín Aguilar, Pedro López Morote, Gonzalo Marín Ródenas, Francisco Marín García y a Francisco de Angosto para perpetuar sus oficios de regidor.⁷¹⁶ Más tarde, en 1630 la vara de alguacil mayor se patrimonializaba en Laurencio de Padilla.⁷¹⁷ Paralelamente, en 1611 Fernán Pérez Talón “el viejo”, su hijo el regidor Fernán Pérez Marín, su sobrino el alférez mayor Fernán Pérez Vallés y su

⁷¹⁵ AHPM. Prot. N° 9441, ante Francisco de Carcelén (26-VIII-1611). Fols. 117v-118v. El alférez mayor Fernán Pérez Vallés, los regidores Francisco García, D. Martín Ruiz Soler Melgarejo, Juan Marín Castaño, Francisco Marín, Fernán Pérez Marín y el fiel ejecutor Diego Ruiz Melgarejo dieron poderes a D. Gaspar Fdez. Pérez Piñero dado que los demás oficiales del Concejo deseaban consumir el oficio de fiel ejecutor de Diego Ruiz Melgarejo.

⁷¹⁶ AHPM. Prot. N° 9496, ante Laurencio de Padilla (27-V-1614). Fols. 74r-82v.

⁷¹⁷ AHPM. Prot. N° 9410, ante Luis Álvarez de Aledo (1-IV-1630). Fols. 103v-106r. AHPM. Prot. N° 9479, ante Baltasar Martínez (5-IX-1630). Fols. 165r-166v. No sin oposición de los Ruiz-Talón y del Concejo que controlan, «y en casso que su Magestad sea servido deshacer el otro consumo y darle la otra bara (...) sea a costa de la otra Justizia y otros oficiales della».

nieto Cristóbal Talón Martínez dieron su poder al regidor D. Martín Ruiz Soler Melgarejo, demostrando y confirmando su hidalguía en la Chancillería de Granada.⁷¹⁸

Así pues, esta nueva situación se reflejó en las alcaldías hijosdalgas elegidas durante 1604-1608, donde a excepción del último año en manos de los Piñero, las restantes cayeron del lado de los Buitrago-Marín-Falcón.⁷¹⁹ El encantamiento del quinquenio 1609-1613 tendría una enorme trascendencia al exigir el alcalde mayor de Caravaca las ejecutorías de todos los supuestos hidalgos y delimitar claramente entre hombres buenos e hijosdalgos,⁷²⁰ registrándose por segunda vez en 1615 la grave irregularidad de ser elegidos simultáneamente tres alcaldes ordinarios por los hijosdalgo.⁷²¹

En el hilado de esta seda, cualquier coyuntura era aprovechada por ambos bandos. Y la expulsión de los moriscos lo fue.⁷²² Mudada la rueca por el batán, entre 1611-1613 diversas acusaciones de tales ancestros serán presentadas al Conde de Salazar. De esta guisa, el expediente de familiar del Santo Oficio para el Ldo. Gonzalo Marín y Mena se paralizaba momentáneamente; de igual modo, a la acusación morisca se sumaba la vil condición de labrador, arrendador de alcabalas y abastecedor de las

⁷¹⁸ AHPM. Prot. N° 9441, ante Francisco de Carcelén (11-VIII-1611). Fol.115v.

⁷¹⁹ AMC. Sesión de 24-VI-1611. AHPM. Prot. N° 9041, ante Francisco de Carcelén (16-VII-1611). Fols. 97r-v. Ante el mismo notario: Prot. N° 9441, (19-VIII-1611). Fol. 111v. Sin embargo, las disputas pervivieron en el resto de oficios: en las elecciones de 1611 el alcalde D. Baltasar Fernández Pérez Piñero, el alférez Fernán Pérez Vallés, Fernán Pérez Marín, Juan Marín, D. Martín Ruiz Soler Melgarejo y el fiel ejecutor Diego Ruiz Melgarejo se opusieron nuevamente a Pedro Montesomos, recurriendo al Consejo y quedando en depósito la vara de alcalde por los hijosdalgo en manos de D. Baltasar Fedez. Ellos mismos eligieron como alguacil mayor a Juan Martínez Talón, mientras que los alcaldes Miguel Julián y Pedro Montesomos, los regidores Pedro López, Gonzalo Marín Ródenas, el Ldo. Gonzalo Marín y Jorge de Mezquita dieron poder al capitán D. Pedro Falcón Agraz, Francisco García Ruiz y Juan Fdez. para contravenir dicha elección.

⁷²⁰ ARChG. Pleitos. 4595-27. Según los testigos, el 25 de noviembre de 1609 el alcalde de Caravaca hizo separación entre hijosdalgo y hombres buenos señalándose entre otros a Ginés García Falcón, Diego Ruiz Melgarejo, Francisco Castaño Falcón, Martín Ruiz Soler, Aparicio Marín Martínez y su hermano el Ldo. Gonzalo Marín y Mena.

⁷²¹ AMC. Sesiones de 9 y 10 de agosto de 1614. Coincidiendo con la renovación electoral quinquenal y, por tanto, con la presencia del jurista caravaqueño, el reparto de oficios se tuvo que repetir en agosto de 1614; y no tanto por los enfrentamientos y desacuerdos, sino porque las varas de justicia recayeron en tres personas: Francisco Redondo, D. Gaspar Fdez. Piñero y Francisco Marín.

⁷²² P. SALMERÓN. *La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza...*, op. cit., pág. 132. «*La expulsión total de esta mala gente no se hizo hasta el tiempo del señor Felipe Tercero (...) hasta este tiempo y desde el rey D. Alonso el Sabio que pobló á Cieza de christianos, estuvieron sus vecinos en casi continua guerra con estos enemigos de la Cruz de Christo*». Para la Perla del Segura consultar: R. SANCHO ALGUACIL. “Evolución demográfica de Cieza...”, art. cit., págs. 77-152. Recientes aportaciones para Cieza, donde además se relaciona una amplia bibliografía y a la cual se remite: A. MARÍN CANO. “Nuevas aportaciones a la expulsión morisca del reino de Murcia: el caso ciezano (1609-1621)”. En *I Memorial «Mariano Camacho»*. Cuaderno 2º. Cieza, 2008. Págs. 1-44. Una nueva visión en el monográfico de la revista Áreas: L.F. BERNABÉ PONS y J.M. PERCEVAL (Coords). *Los moriscos y su expulsión: nuevas perspectivas*. N° 30. Murcia, 2011.

carnicerías y del aceite para Juan Martínez Talón, pretendiente a la vara de alguacil mayor.⁷²³

Pero sin duda, la leyenda de la beata Vallés y el moro Alatar se materializará en una oscura imputación para el linaje de los Talón.⁷²⁴ Se contaba en la villa que una de las cautivas llevadas a Granada tras la razzia de 1477 fue la beata Elvira Pérez Vallés, quien había estado casada con Pedro Aparicio, pero que en el cautiverio tuvo tres hijos con un moro llamado Alatar: el varón se marcharía con el padre al tomar los Reyes Católicos la ciudad de Granada, mientras que retornadas las mujeres a Cieza, una de las hijas se casaría con el hijosdalgo local Ldo. Gonzalo de Aroca y otra con Gonzalo Talón, hijo del comendador Gonzalo Talón Zapata, padre de Hernán Pérez Vallés Talón y abuelo de los tres hermanos Agustín Talón, Simón Pérez y Fernán Pérez Talón; en palabras de Juan Arredondo: «*Descendian de una tal Balles que siendo natural desta villa (...) la cautibaron los moros de Granada quando cautibaron esta villa, y que se rrebolbio con un moro en el cautiberio y que tubo hixos y que del descindieron los dichos tres hermanos*».⁷²⁵

⁷²³ ARChG. Pleitos. Leg. 1356-008. El origen de la recrudescida enemistad surgiría de intereses enfrentados entre los dos sujetos a raíz del incendio de la casa de Damiana Martínez, hermana de Pedro de Montesomos, adjudicándose Juan Martínez Talón el solar; en respuesta, éste sería acusado ante el gobernador de Villanueva de los Infantes de practicar negocios y mercaderías contrarias a su oficio. En cuanto a la última acusación («*por decir que siendo descendiente de moriscos de los naturales del Reyno de Granada no avia salido a cumplir los reales bandos*»), el Dr. D. Diego de Avilés, auditor de los moriscos del reino de Murcia, ordenaba el 11 de enero de 1612 sacarlo en libertad de las cárceles murcianas. Finalmente, el 3 de febrero de 1612, el tribunal granadino confirmaba la vara concejil a Martínez Talón.

⁷²⁴ AHPM. Prot. N° 9441, ante Francisco de Carcelén (25-VIII-1611). Fols. 115v-117r. Fernán Pérez Talón “el viejo”, el regidor Fernán Pérez Marín, D. Cristóbal Talón Martínez, D. Cristóbal Talón Núñez, D.^a Catalina de Vallés (viuda de Alonso Marín), D.^a Juana Marín (viuda de Martín de Aroca) y D.^a Teresa Marín (viuda de D. Gerónimo Talón) como madre y tutora de Fernán Pérez y Gonzalo Talón, dieron su poder al regidor D. Martín Ruiz Soler Melgarejo y a D. Gaspar Fdez. Pérez Piñero para iniciar una querrela en la Chancillería, pues «*somos gente principal y honrrada cristianos viejos limpios hijosdalgo notorios descendientes de tales y estando como avemos estado y estamos en esta buena honrrada fama y opinion ansimismo como nuestros antepassados, los susotros en continuación de las antiguas enemistades y odio que ellos y sus ascendientes nos an tenido y tienen causados pleitos y diferencias que avemos tenido con animo de nos destruir y afrentar y manchar nuestra honrra (...) diciendo que somos descendientes de un moro granadino y otras feas e ynjuriosas palabras de que ay gran escandalo*». AHPM. Prot. N° 9441, ante Francisco de Carcelén (24-XII-1612). Fols. 274v-276v. AHPM. Prot. N° 9469, ante Baltasar Martínez (10-I-1614). Fols. 14v-15r. La denuncia ante Salazar se incrementó con la delación de Esteban Lozano, vecino y natural de Jumilla, al aseverar que eran moros granadinos «*y de los comprehendidos en los reales vandos (...) y espelidos destes Reynos de España y que perdamos nuestras honras y haciendas y manchar y macular a todos los demas nuestros deudos y parientes siendo como somos gente limpia y principal*».

⁷²⁵ AGP. Secretaría. Leg. 590. Expte. 19. Por su parte, Pedro Marín, sin aseverar la alteración sanguínea, aseguraba en su confesión: «*por aberlo oydo decir a sus padres mayores y a unos ançianos que los hijos de la dicha beata y el dicho Aparicio o de el moro que se casaron el uno con una hija de un caballero Zapata comendador que fue desta villa del abito del Señor Santiago cuya sepultura esta en la capilla mayor encima la puerta dela sacristia que alli esta con su abito y armas y el otro hijo caso con una hija del licenciado Gonzalo de Aroca el qual fue de los estimados christianos viejos que abia en esta villa*».

En realidad, la historia se adulteró.⁷²⁶ Por un lado, la imaginación popular asoció la leyenda con el protagonista del conocido romance de frontera «El Moro Alatar».⁷²⁷ Por otra parte, aunque hubo de ser conocida la bastardía de Gonzalo Talón, se prefirió la leyenda de la adúltera cautiva, *rebuelta* con un moro granadino, lo que facultaba la delación y el consiguiente destierro de sus descendientes durante la expulsión morisca.⁷²⁸ Pero la verdad, una vez más, era más mundana: a mediados del s. XVI el joven Ginés Marín testó a favor de su hermano Francisco García antes de marchar a la guerra, legándole entre otros bienes unas tierras sobre la cláusula de que la futura esposa fuera limpia de sangre y no perteneciera a los Talón,... y precisamente la escogida fue D.^a Francisca Ruiz, una de las hijas del alférez Fernán Pérez Talón, por lo que el Ldo. Gonzalo Marín y Mena denunció la situación y como familiar pretendió la herencia. Y así, conocidos los hechos, el conde de Salazar sobreseyó el proceso en 1613.⁷²⁹

Estamos, pues, ante un modelo de exclusión, un intento de deslegitimar la procedencia notable de ciertos linajes y, en consecuencia, mancillar su origen y antigüedad, además de pretender frenar el acceso al Concejo de algunas familias a

Igualmente, Juan Román reafirmaba la leyenda insistiendo en la relación amorosa de la beata Vallés con el moro Alatar, la desventura de su hijo y el retorno a Cieza con las hijas, «y que la dicha mujer las llevo a bautizar a Ntra Señora de Guadalupe».

⁷²⁶ J. CONTRERAS. «Linaje y cambio social...», art. cit., págs. 96-118. J. HERNÁNDEZ FRANCO. «La sangre defectuosa de los antepasados...», art. cit., págs. 135-139.

⁷²⁷ G. PÉREZ DE HITTA. *Historia de los vandos de los Zegries y Abencerrage, caballeros moros de Granada, de las Civiles Guerras que hubo en ella, y batallas particulares que hubo en la Vega entre moros y cristianos, hasta que el rey Don Fernando Quinto la ganó.* (Edición facsímiele, 1595). Madrid, 1805. Vol. II. Capt. XI. Págs. 83-86. Ya el autor renacentista recogía uno de los muchos romances fronterizos, «El moro Alatar», cuya autoría anónima se asocia a los romances andaluces que enlazaban con el «Romance muy antiguo y viejo del moro alcaide de Antequera», situado en el contexto de la toma de la ciudad en 1410. Basado en el personaje histórico de Aliatar, alcaide de Loja y suegro del rey nazarí Boabdil, el romance de Alatar respondía al tradicional enfrentamiento entre moros y cristianos: «De Granada parte el moro/ que Alatar se llamaba,/ (...) Tan sañudo iba el moro,/ que bien demuestra su saña,/ que mientras pasa la puente,/ nunca al Darro le miraba./ Rogando iba a Mahoma,/ a Mahoma suplicaba,/ que le muestre a algún cristiano/ en que ensangrienta su lanza./ (...) Antes de que llegue a Antequera/ (...) Salióse a recibir/ el Maestre de Calatrava/ (...) Arremete el uno al otro,/ el moro gran grito daba,/ diciendo:/ ¡Perro cristiano/ yo te prenderé la barba!/ (...) el Maestre que es valiente,/ muy gran esfuerzo tomaba./ Acometió recio al moro,/ y la cabeza le cortara».

⁷²⁸ J. CONTRERAS. *Sotos contra Riquelmes...*, op. cit., pág. 146. Años atrás y en la ciudad de Murcia, el proceso se podría equipara a la acusación de judeoconversos al linaje de los Sotos.

⁷²⁹ AGP. Secretaría. Leg. 590. Expte. 19. Interrogado en la ciudad de Murcia por los inquisidores, el propio Ldo. Gonzalo Marín reconoce la disparatada leyenda, señalando incluso su anterior manipulación por el Ldo. Carreño, cuando en 1593 intentó evitar su matrimonio con D.^a Elvira, hija de Juan Marín Castaño, aludiendo al mencionado mito. En este sentido, el Ldo. Marín admitía que la beata Vallés nunca se casó ni tuvo hijo alguno, como así se confirmaba en su testamento que menciona se consultó en el proceso de inculpación morisca de 1613; además, reconocía que en realidad el tal Pedro Aparicio contrajo matrimonio con Elena Tomás. Finalmente, confesaba que el testamento de Ginés Marín negaba un posible matrimonio con la ya enemiga familia de los Pérez Talón, lo que hizo el hermano Francisco García con D.^a Francisca Ruiz. Del mismo parecer será el informe de los inquisidores «que tienen por mentira lo del moro», remitiendo sus expedientes a los respectivos examinadores a la espera de su dictamen.

través de la concepción de la limpieza de sangre,⁷³⁰ utilizada como instrumento de filtro social y legitimador de la desigualdad estamental,⁷³¹ un requisito más que necesario, pero a la vez insuficiente para consolidar a unas determinadas élites en su propósito de monopolizar el poder local.⁷³²

Mientras se desarrollaba el pleito por la acusación morisca, en 1612 Juan García Ruiz recibe once puñaladas y es degollado en su cama por Lorenzo Arredondo.⁷³³ Pronto serán acusados y encarcelados sus hermanos Francisco y Juan, hijos de Francisco Arredondo y María Castaño; Hernando Falcón de Pedro Falcón Agraz y el Ldo. Gonzalo Marín y Mena, si bien éste último lo dejará en libertad el alcalde ordinario Pedro Montesomos, cuñado de Francisco Arredondo, previa fianza de Martín García Falcón.⁷³⁴ Así pues, D.^a Francisca Ruiz, esposa de Cosme de Heredia, y D.^a Juana Martínez, mujer de Martín Ruiz Melgarejo, dieron su poder a su hermano Francisco Ruiz García para que un juez de la Chancillería presidiera el proceso.⁷³⁵

El homicidio parece obedecer no sólo a la inculpación morisca sino también a una reiterada disputa por las elecciones concejiles. Sigilosamente, cada parte procuraba intitularse concejo. Unos para anular la elección de oficios, además de recurrir al gobernador del Villanueva de los Infantes, esquivando así el recurso obligado en la alcaldía mayor de Caravaca;⁷³⁶ y otros demandándola.⁷³⁷ La postura medida del juez

⁷³⁰ A. SICROFF. *Los estatutos de limpieza de sangre...*, op. cit., págs. 292-299. M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ. “El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla moderna: el estatuto del concejo de Madrid (1603)”. En *Revista Internacional de Sociología*. Nº 45-1, (1987). Págs. 179-198. J. HERNÁNDEZ FRANCO. *Cultura y limpieza de sangre...*, op. cit., pág. 39 y 61-75. Del mismo autor: “Limpieza y nobleza en las ciudades de Castilla: pretensiones y consecución del Estatuto por parte de Murcia (1560-1751)”. En *Revista de Historia Moderna*. Nº 17, (1998-1999). Págs. 226-249. Las primeras constituciones del cabildo de Murcia datan de 1517, un medio de preservar las instituciones a las élites, más tardes confirmadas en su Estatuto General (1671-74). Del mismo autor: “Conflicto, consenso y persuasión en la Castilla moderna...”, art. cit., págs. 181-204. Así, por ejemplo, también las instituciones se impregnarán de este principio desde el último tercio del s XVII como el Consejo de la Inquisición y el de las Órdenes Militares, mecanismos en última instancia para legitimar a los poderosos en un paulatino proceso de centralismo tanto político como cultural.

⁷³¹ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Los judeoconversos en la España Moderna*. Madrid, 1991. Págs. 156 y ss. Por otra parte, las acusaciones moriscas también coincidirán con una nueva ola antisemita desarrollada entre 1604-1621. E. SORIA MESA. *El cambio inmóvil...*, op. cit., págs. 127-136. Del mismo autor: “Las pruebas de nobleza...”, art. cit., págs. 291-301. B. CUART MONER. “Nobleza y élites conversas...”, art. cit., págs. 15-38.

⁷³² J. HERNÁNDEZ FRANCO y S. MOLINA PUCHE. “*La sangre en la familia...*”, art. cit., págs. 113-156.

⁷³³ ARChG. Pleitos. Leg. 4710-008. El proceso se inició en la Chancillería, a 20 de noviembre de 1612 y concluirá con la confirmación de la resolución contra los Arredondos según sentencia fechada en Granada, a 6 de febrero de 1613.

⁷³⁴ AHPM. Prot. Nº 9441, ante Francisco de Carcelén (24-VI-1612). Fols. 401r-v.

⁷³⁵ AHPM. Prot. Nº 9441, ante Francisco de Carcelén (11-IV-1612). Fol. 392r. «(...) *por la muerte que alevosamente a traición y sobrequerdo y casso pensado dieron a Juan García Ruiz nuestro hermano (...) y pidan y sean condenados en las maiores y mas graves penas*».

⁷³⁶ AHPM. Prot. Nº 9441, ante Francisco de Carcelén (26-VI-1612). Fol. 403r-v. El intitulado concejo estaba compuesto por los alcaldes D. Gregorio de Torres y Antón Salinas, los regidores Francisco

granadino impone la inhibición del Concejo en la investigación del asesinato de Juan García Ruiz y la entrega de la vara de alcalde a D. Baltasar Fdez. Piñero al quedar imputado Pedro Montesomos.⁷³⁸ Las sentencias fueron rápidas y claras: veinte mil maravedíes para Lorenzo Arredondo, mientras que Juan Arredondo y Hernando Falcón serían condenados en rebeldía y requisados sus bienes.⁷³⁹ Pero aun siendo gravosas económicamente, todavía los veredictos no solicitan la pena capital. De hecho, ambas partes persistirán en el litigio, a la vez que denunciaban el desigual reparto de los oficios de hidalgos.⁷⁴⁰

De este modo, la vara de alcalde entrará nuevamente en disputa en 1614, con el consiguiente recurso de los Buitrago-Marín-Padilla-Falcón en la Chancillería, mientras que el capitán D. Pedro Falcón Agraz recibía varias cuchilladas por parte de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo, D. Gaspar Pérez Piñero y Juan Marín Castaño, evitándose el enfrentamiento abierto y directo gracias a la intervención mediadora del conde de Salazar, quien terció para el apartamiento de la querrela criminal.⁷⁴¹ La tensión se acrecentaría al año siguiente, cuando coincidan nuevamente tres alcaldes ordinarios, además del intento de asesinato de Juan Ruiz Melgarejo “el mozo” a manos de Hernando de Herrera y Diego Fernández Jiménez.⁷⁴²

Angosto, Antón Marín de Aguilar, Pedro López Morote y el alguacil mayor Pedro de Montesomos, otorgando poderes al regidor Ldo. Gonzalo Marín para dejar en depósito la elección de oficios de aquel año.

⁷³⁷ ARChG. Pleitos. Leg. 4710-008. Compuesto por los alcaldes D. Francisco Fdez. Pérez Piñero y Hernán Pérez Marín, el alférez mayor Fernán Pérez Talón, el fiel ejecutor Diego Ruiz Melgarejo y los regidores Juan Marín Castaño y Antón Caballero, este otro concejo argumentará que los Arredondos enviaron una relación siniestra de los hechos, además de señalar la parentela con el alcalde Pedro Montesomos.

⁷³⁸ AMC. Sesiones de 16-V-1612, 24-VI-1612, 4-I-1613 y 16-II-1613. El impedimento vendrá avalado por la sentencia de la Chancillería: Granada, 6 de febrero de 1613.

⁷³⁹ AMC. Libros de Penas de Cámara, (16-II-1613 y 3-X-1614). AHPM. Prot. N° 9496, ante Laurencio de Padilla (27-V-1614). Fols. 74r-82v. En su testamento de 1614 Pedro López Morote señalaba que entregó a Francisco Arredondo unos 1.554 reales por el pleito por la muerte de Juan García Ruiz. AHPM. Prot. N° 9447 ante Laurencio de Carcelén Leyba (5-III-1633). Fols. 690r-692r. El proceso aún se dilató hasta 1633, cuando Juan de Arredondo fue sentenciado en rebeldía por el Ldo. León de Medina, siendo vendidos en almoneda sus bienes y adquiridos por su esposa D.ª Catalina López.

⁷⁴⁰ ARChG. Pleitos. Leg. 4710-008. Expediente judicial por hidalguía iniciado en Granada, a 31 de agosto de 1613 por parte de D. Francisco Fdez. Pérez Piñero, el fiel ejecutor Fernán Pérez Marín, Simón Pérez Piñero, D. Martín Ruiz-Soler Melgarejo y Cristóbal Talón Martínez contra Francisco Arredondo “el viejo” y Pedro de Montesomos. AHPM. Prot. N° 9468, ante Baltasar Martínez (4-VIII-1613, 18-VIII-1613 y 14-XI-1613). Fols. 135r-v, 152r-v y 255r-v. Paralelamente, los Ruiz-Talón pleiteaban contra la pretensión de la mitad de oficios a la que aspiraban el Dr. Marín, Francisco Arredondo, Pedro Montesomos y D. Gregorio de Torres.

⁷⁴¹ AHPM. Prot. N° 9469, ante Baltasar Martínez (12-VI-1614). Fols. 129r-130v.

⁷⁴² AHPM. Prot. N° 9497, ante Laurencio de Padilla (25-III-1615). Fols. 50v-53r. El alcalde ordinario Francisco Arredondo, el alférez mayor Diego Padilla, los regidores Francisco Angosto, Antón Marín Aguilar, D. Gonzalo Marín Ródenas, Jorge de Mezquita, Francisco Marín García, D. Fernando Falcón Agraz y Antón López Morote dieron su poder a Bartolomé Galindo ante el Consejo de las Órdenes contra D. Gaspar Fdez. Piñero, etc., por la alteración tripartita electoral, además de la consabida discrepancia

Una vez más, la imputación moruna se retomó en 1622 por parte del familiar del Santo Oficio Ldo. Gonzalo Marín y Mena, el Ldo. D. Francisco Buitrago Angosto y el capitán y escribano Laurencio de Padilla, logrando que el letrado Ldo. Lozano, en nombre del conde de Salazar, declarara a los hermanos Cristóbal Talón y Juan Martínez Talón «*moriscos granadinos siendo condenados por tales*». ⁷⁴³ De nada servirá la réplica acusativa contra los Buitrago Angosto por judaizantes, ⁷⁴⁴ ni la inculpación a los Padilla por apropiarse de los bienes de los expelidos, junto a la de practicar la usura y especulación en préstamos y venta de grano, barrilla, ganados, ... ⁷⁴⁵ pues a los Talón finalmente se les impuso una sanción de 700 ducados. ⁷⁴⁶ De esta manera, el odio hacia los Buitrago-Marín-Padilla-Falcón será tan profundo que los Ruiz-Talón «*sean de vengar dellos por cualquier camino que sea hasta los destruir y acabar*».

Escandalizada la villa, ausentes los alcaldes mayores en las renovaciones concejiles para los quinquenios 1623-27 y 1628-33, alzados nuevos pleitos en el Consejo por las diferentes varas y en Granada por las pretensiones hidalgas, cualquier ocasión podía incitar a nuevas provocaciones. ⁷⁴⁷

hidalga. AHPM. Prot. N° 9471, ante Baltasar Martínez (5-XII-1616). Fols. 229v. En paralelo, el intento homicida sería alzado al Consejo solicitando juez foráneo para su castigo.

⁷⁴³ AHN. Inquisición. Leg. 1459/2. El mencionado familiar aseguraba que «*les probe ser moriscos granadinos y antiguos descendientes de Alatar Moro y salio sentencia contra ellos en la Junta del Conde de Salazar declarandolos por tales y mandandolos expeler de estos Reinos*».

⁷⁴⁴ AHN. Inquisición. Leg. 1459/2. El Ldo. D. Francisco Buitrago, natural de la villa de Mula, sería tachado de ascendencia judía al afirmarse que por línea paterna descendía de Adán Buitrago, recaudador de padrones en 1408, y de Rodrigo Buitrago, de idéntico oficio en 1446, mientras que por vía materna era biznieto de Maese Morales, médico judío que como converso sirvió de galeno en Alcalá y Caravaca.

⁷⁴⁵ AHPM. Prot. N° 9481, ante Baltasar Martínez (28-II-1637). Fols. 37r-38v. El proceso se alargará hasta 1637, encarcelándose con grillos al capitán Laurencio de Padilla González, si bien finalmente saldrá airoso del proceso. AHPM. Prot. N° 9414, ante Luis Álvarez de Aledo (15-III-1637). Fols. 13r-14v.

⁷⁴⁶ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 14072. «*Johan Martinez Talon y Xristobal Talon Martinez hermanos son enemigos capitales de los otros capitan Hurtado, Diego y Laurenzio de Padilla como escribano publico y del ayuntamiento de la otra villa de Cieça se hizieron y otorgaron las fianças que el liçenciado Loçano dio para la delación que hiço ante el conde de Salazar a cuio cargo estuvo la expulsión de los moriscos de los otros Jhoan Martinez Talon y Xpobal Martinez y otros sus deudos diciendo en ella eran moriscos granadinos y porque ante el otro Laurençio de Padilla se hizieron averiguaciones contra ellos (...) y diligençias fueron declarados por sentencias ser comprendidos en los reales vandos de la otra expulsion*». Muy contrariamente, los Padilla defendían su noble ascendencia al aseverar ser originarios de la villa de Mula, manifestando que Diego Padilla participó en la toma de Orán y Mazalquivir, siendo considerados «*christianos biejos limpios de toda mala raça de moros ni judios ni penintenziados por el santo Oficio de la Ynquisicion y por tales xptianos viexos an sido y sson abidos y tenidos*».

⁷⁴⁷ AHPM. Prot. N° 9473, ante Baltasar Martínez (25-IV-1622). Fols. 62r-63r. En 1622 el alguacil mayor Pedro Marín de la calle Larga, por delegación de Fernán Pérez Talón, y D. Gaspar Fdez. Piñero inician pleito en Granada por la mitad oficios que pretendían los hermanos Aparicio Marín y el Ldo. Marín. AHPM. Prot. N° 9474, ante Baltasar Martínez (12-VII-1623). Fol. 163r. En 1623 D. Martín Ruiz Soler Melgarejo, D. Gaspar Fdez. Piñero y D.ª Francisca Ruiz Melgarejo como viuda de D. Baltasar Fdez. Piñero y en nombre de sus hijos Francisco y Simón Piñero denunciaban que en las elecciones de oficios de la villa muchos vecinos se hacían pasar por hidalgos, solicitando en Granada su anulación. ARChG. Pleitos. Leg. 2548-009. En 1628 D. Pedro Falcón Agraz ve recurrida su elección como alguacil mayor por

A la fresca de las nueve de la noche del 8 de junio de 1628, D.^a Ana Ruiz de Hoyos, viuda del capitán D. Pedro Falcón Agraz, en compañía de sus hijas D.^a Teresa Marín y D.^a Isa Ruiz, se encontraban sentadas en la puerta de su casa de la plaza pública, cuando en presencia de mucha gente el regidor Cosme García Talón «*dixo y publico que las otras mis hijas eran unas putas hartas de parir bordes y que todos eramos unos judios cabrones, perros infames y otras muchas y descompuestas palabras*». Intentando cerrar las puertas «*para que mis hijos no se perdieran (...) se fue (para su hijo D. Pedro Falcón) para le matar acompañado de otros deudos criados y esclavos con sus espadas y boqueles e otras armas diciendo el otro Cosme Garcia muera el perro dandole de guchillazos y le mataran si Dios ntro Señor no le librara puniendose de por mitad otras personas de que se causo grande escandalo y alboroto*». ⁷⁴⁸ Al día siguiente, los hermanos D. Pedro, D. Francisco, D. Juan Falcón Agraz y D. Miguel Julián Agraz, en compañía de los hermanos y regidores Francisco Marín García y D. Gonzalo Marín Ródenas intentaron matar a Damián García Talón, hermano del citado y embravecido regidor, «*por lo qual esta Republica esta escandalizada y a punto de perderse*». ⁷⁴⁹

Finalmente, tras diversas prisiones preventivas y varios pleitos, ⁷⁵⁰ en 1633 los hermanos Cosme y Damián García Talón serían condenados en rebeldía a la venta en almoneda de todos sus bienes, ⁷⁵¹ adquiridos por su propia parentela a través de la

D. Francisco Fdez. Pérez Piñero, aunque Granada la confirma por sentencia fechada en Granada, a 3 de noviembre de 1628 (los dos se acusaban mutuamente por estar condenados por el Consejo de las Órdenes a dos años de destierro). AHPM. Prot. N° 9477, ante Baltasar Martínez (27-IX-1628). Fols. 151r-v. El alcalde ordinario Diego Marín Salinas y los regidores D. Rodrigo López Marín, el capitán Gonzalo Marín y Antón López pleiteaban en Granada por ser elegidos D. Francisco Fdez. Piñero como alguacil mayor y D. Simón Pérez Piñero como alférez mayor, acusándoles de no ser hijosdalgos.

⁷⁴⁸ AHPM. Prot. N° 9445, ante Francisco de Carcelén (5-IX-1628). Fols. 330r-v.

⁷⁴⁹ AHPM. Prot. N° 9445, ante Francisco de Carcelén (6-IX-1628). Fols. 330v-331v. En respuesta a su inculpación, los hermanos Cosme y Damián García Talón acusaban a los Falcón «*por averme salido a matar de mano armada, alevosamente y sobre acuerdo y caso pensado y averme herido en un brazo (...) sin darles yo ocasión ninguna para ello estando quieto y pacifico en las casas de mi morada*».

⁷⁵⁰ AHPM. Prot. N° 9409, ante Luis Álvarez de Aledo (3-I-1629). Fols. 1r-2v. Ante el mismo notario: Prot. N° 9408, (18-XII-1629). Fols. 224r-246v. A medida que se desarrollaba el proceso cada bando se hacía cargo de sus presos ya como fiadores bien como carceleros en sus casas particulares ya en las dependencias del Ayuntamiento: D. Martín Ruiz Soler Melgarejo fiará a Antonio y Lázaro, esclavos de D.^a Francisca Ruiz Melgarejo, viuda de D. Baltasar Fernández Piñero, a la vez que recibía como presos en las salas del Ayuntamiento a Gonzalo y Hernando Ruiz Melgarejo; idéntico destino asumirá Miguel Julián Quirante con D. Francisco Julián Agraz; también como fiador y carcelero Pedro Falcón García “el mozo” encerrará en el Ayuntamiento a D. Juan y a D. Pedro Falcón Agraz, etc. AHPM. Prot. N° 9445, ante Francisco de Carcelén (2-I-1629). Fols. 38r-1v. El alcalde mayor de Caravaca Ldo. Mercado Lezcano no se presentaría en la villa hasta enero del año siguiente. AHPM. Prot. N° 9478, ante Baltasar Martínez (25-VI-1629). Fols. 87v-88r. Mientras, los hermanos García Talón recurrían ante los Reales Consejos la tentativa asesina de los Falcón.

⁷⁵¹ Este estudio ha diferenciado dos familias distintas apellidadas Falcón. Por un lado, la ya analizada de los Falcón Agraz; por otro, el linaje iniciado por el regidor Francisco García Falcón y Francisca Ruiz, hija de Fernán Pérez Vallés Talón y Francisca Ruiz Melgarejo y biznieta, por tanto, del comendador Gonzalo Talón. Así pues, de este matrimonio surgirán tres ramas: la iniciada por los Falcón García, los García Falcón y los García Talón, esta última surgida del enlace entre Cosme García Talón y D.^a Elvira Marín

compra efectuada por su padrastro Martín Ruiz Melgarejo,⁷⁵² esposo en segundas nupcias de la madre de aquellos D.^a Elvira Marín Piñero.⁷⁵³

Por otra parte, la venta de alcabalas de la villa muestra uno de esos momentos en los que la violencia podía dar paso al acuerdo, encontrándose finalmente entre los capitulares la conformidad de gran parte del Concejo, amparados además por la respuesta positiva del correspondiente concejo abierto.⁷⁵⁴ Tras un primer intento en 1618, el 17 de enero de 1626 se otorgaron las escrituras de venta, confirmadas oficialmente al año siguiente.⁷⁵⁵ (Cuadro VI) Impulsada por el regidor D. Gregorio de Torres Hurtado, el censo fue signado por la Villa y ciertos particulares sobre diferentes bienes,⁷⁵⁶ en especial sobre la producción de barrilla,⁷⁵⁷ entregándose anualmente al marqués de la Torre y vizconde de Linares Sr. D. Antonio de Vargas y Manrique 16.415 reales 29 maravedíes, al conde de Baños D. Gaspar de la Cerda y Leyba 5.136 reales, a D. Pedro Hurtado y Artiaga, caballero santiaguista y vecino de Toledo 2.275 reales (¿familiar del regidor Torres?) y a otros tres particulares el resto del total de 26.806 reales con 49 maravedíes...⁷⁵⁸ permaneciendo en vigor hasta el año 1950.⁷⁵⁹

Pérez Piñero, entre cuyos hijos cabría destacar la boda de su hija D.^a Beatriz García con D. Simón Fdez. Pérez Piñero (APAC. Libro de Matrimonios, 7-XI-1650) y la de D. Francisco García Talón, casado en 1656 con D.^a Catalina Fdez. Piñero de Quirós, quien sería herido en el asalto de la parroquial de 1662 y finalmente asesinado en la ronda de 1664. Por su parte, Damían García Talón desaparecerá de la documentación tras la indicada condena de 1633.

⁷⁵² AHPM. Prot. N° 9447 ante Laurencio de Carcelén Leyba (5-III-1633). Fols. 803r-804r.

⁷⁵³ Viuda de Cosme García Talón en 1632, al año siguiente vivían amancebados: D.^a Elvira a la edad de 30 y D. Martín con 22 años. Vecinos de la parroquia de San Miguel de Murcia, finalmente formalizarían ante la Iglesia su convivencia en la parroquia de El Salvador de la vecina villa de Abarán (APESA. Libro de Matrimonios, 16-I-1640), trasladándose poco después a la villa ciezana.

⁷⁵⁴ AGS. Mercedes y privilegios. Leg. 278. Real provisión para la venta de alcabalas con jurisdicción para su administración a favor del capitán D. Gregorio de Torres Hurtado, vecino de Toledo, (14-IV-1626).

⁷⁵⁵ AHPM. Prot. N° 9476, ante Baltasar Martínez (17-III-1627). Fols. 1r-116v. Las fechas de confirmación y tasación de la venta de las alcabalas fueron refrendadas por S. M. y los consejos de las Órdenes y Hacienda por reales cédulas en Barcelona, a 5 de abril de 1626 y en Madrid, a 8 de marzo de 1627.

⁷⁵⁶ AMC. Libro de Alcabalas. Acuerdo de 8 de julio de 1630.

⁷⁵⁷ AHPM. Prot. N° 9476, ante Baltasar Martínez (1-I-1627). Fols. 1r-115v. El alcalde ordinario Francisco García Ruiz, los regidores Antón Marín, Francisco Marín García, Antón López, Francisco Ordóñez, Juan Martínez Talón y el fiel ejecutor Diego Padilla González y D. Pedro Falcón estudiaron de dónde sacarían el dinero que le correspondía al Concejo para pagarlas, cuyo presupuesto disponía de 21.700 reales de sus alcabalas, otros 130 reales de las penas de cámara, más los siguientes arbitrios: el arrendamiento de las hierbas municipales (desde el paraje de Bolvax al de Ascoy), seda, pasa, barrilla y carnicerías, lo que hacía un total de mil ducados; el resto podía ser asumido por los vecinos aportando diferentes bienes raíces.

⁷⁵⁸ AHPM. Prot. N° 9482, ante Martín Daroca Marín (12-VIII-1684). Sin foliar.

⁷⁵⁹ AMC. Sesión de 7-VII-1828. La pesada carga se alargó durante todo este periodo, recordándose su débito en las situaciones más críticas. Así, en 1828 los agobios por el pago de los censos de alcabalas se agravaron como consecuencia de la Guerra de Independencia (1808-14), argumentándose entonces el aproximado origen al asegurar que «en 1628 la villa compró a SM las alcabalas de la villa agregandolas a sus propios y para hacer el pago de su valor obtuvo del Soberano oportuna licencia para buscar dinero a censo imponiendolo sobre los propios, adbitrios y demás rentas del Concejo; bajo este sentido el apoderado especial Pedro Falcón Agraz percibió de la Casa de Mora cierta cantidad, cuya pension

Y si en su génesis los Buitrago-Marín-Padilla-Falcón apoyaron la venta en oposición de los Ruiz-Talón, es evidente que finalmente buena parte de los miembros de ambos bandos se sumaron a la condición rentista que suponía su enajenación.⁷⁶⁰ De hecho, para la Corona suponía un ingreso asegurado, mientras que la Villa fijaba y evitaba el incremento de la cuantía de las alcabalas,⁷⁶¹ lo que no le eximiría de los continuados impuestos de carácter extraordinario por las tradicionales necesidades pecuniarias de la Monarquía.⁷⁶²

El hasta entonces impensable acuerdo reflejaría también las propias disensiones internas de los bandos. Si a principios de siglo se mostraban bien definidos en sus dependencias sociales, vinculaciones familiares y principales cabecillas, a partir de la década de 1620 las mencionadas luchas por la patrimonialización de oficios generarán enérgicas discrepancias en cada grupo, muy especialmente en el de los Buitrago-Marín-Padilla-Falcón.

anual fue de 10.560 reales». AMC. Sesión de 3-II-1950. M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. “Poder local y sociedad...”, art. cit., págs. 197-346. Finalmente el Ayuntamiento acordaría el pago y disolución del censo con los herederos del marquesado de la Torre, cuyo capital entonces ascendía a 88.000 ptas., con una renta anual de 2.640 ptas., además de adeudarse intereses por 55.968 ptas. 80 ctmos.; todas las deudas fueron pagadas, mientras que los intereses se perdonaron a cambio de se invirtieran en actividades piadosas y benéficas, mostrándose «*la gratitud de la Corporación Municipal por la generosidad, altruismo y filantropía del Excmo. Sr. Marqués de St.^a Marta en bien de los menesterosos del pueblo de Cieza*».

⁷⁶⁰ AHPM. Prot. N° 9409, ante Luis Álvarez de Aledo (22-X-1629). Fols. 218r-v. AHPM. Prot. N° 9475, ante Baltasar Martínez (9-XI-1625). Fols. 228v-232V. «*Contradigan la venta de las alcabalas desta villa que se a comprado o que pretendese comprar de su Magestad el capitan Gregorio de Torres Uzeda y otros vezinos della*».

⁷⁶¹ F. TOMÁS Y VALIENTE. *La alcabala. Sus orígenes, concepto y naturaleza. (Obras Completas)*. Vol. VI. Madrid, 1997. Págs. 4951-4954. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ y A. ÁLVAREZ EZQUERRA. *La sociedad española en la Edad Moderna*. Madrid, 2005. Págs. 231-243. Un ejemplo similar estudiado por los autores sería la villa de Mejorada, accediendo a su compra en los años 1611 y 1672. J.E. GELABERT. *La bolsa del rey...*, op. cit., págs. 176-181. El autor ofrece la cifra de 55 ventas de alcabalas durante los reinados de Felipe III y Felipe IV. Aunque el beneficio a corto plazo engordó la Real Hacienda, a largo plazo supuso una fabulosa inversión para los compradores.

⁷⁶² M. ARTOLA. *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982. Págs. 108-120. J.I. ANDRÉS UCENDO. *La fiscalidad en Catilla en el siglo XVII: los servicios de millones, 1601-1700*. Bilbao, 1999. Págs. 85 y 175. A partir de las Cortes de 1632 la Monarquía intentó asegurarse el control de las pagas y arbitrios municipales a través del arrendamiento o el encabezamiento, especialmente por medio de su aplicación progresiva en el sistema de alcabalas y de millones.

- Cuadro VI. Personas que asumieron la venta de las alcabalas de la villa de Cieza en el año 1627.

Gaspar Fdez. Pérez Piñero	Ldo. Francisco Buitrago	Gregorio de Torres Hurtado	Juan Ruiz Alguacil
Ldo. Agustín Talón	Diego Padilla González	Miguel Marín Blázquez	Baltasar Fernández
Lope Fdez. Pérez Piñero	Francisco Arredondo	Pedro Falcón García	Juan Salinas
Cristóbal Talón	Pedro Montesomos	Bartolomé Montesinos	Pedro García
Gerónimo Talón	Pedro Falcón Agraz	Juan Fernández	Rodrigo Alonso
Juan Martínez Talón	Gonzalo Marín Ródenas	Andrés García	Antonio Pérez Gallego
Damián García Talón	Cristóbal Guardiola	Pedro Aroca Castaño	Francisco de la Peña
Pedro Bermúdez Talón	Aparicio Marín	Bernabé Aroca	Hernando López
Juan Ruiz Melgarejo Fernández	Hernando Herrera	Alonso Pérez Tornero	Francisco Moreno García
Juan Ruiz Melgarejo	Esteban Castaño	Sebastián Muñoz	Juan Gómez
Juan de Cristóbal López	Alonso Marín Palomares	Lucas Martínez	Pedro García
Juan Pérez Barradas	Antón Morote	Juan Morote	Ginés Candel
Lorenzo Carcelén	Cristóbal Julián	Juan Ortiz	Juan Cerezo
Bartolomé Galindo	Juan Salmerón	Pedro Bermúdez Marín	Juan Redondo
Alonso Marín Melgarejo	Pedro Caballero	Antonio Caballero Tudela	Antón Abellán
Francisco Angosto Ramón	Alonso Caballero Ramón	Francisco García Falcón	Juan Garay
Diego Marín Salinas	Antón Marín Aguilar	Francisco Tudela	Juan Castaño Falcón
Antón Salinas Marín	Pascual Cano Quijada	Francisco Verdú Real	Antonio Cano Pastor
Francisco Montiel	José Buitrago López	Isidro Cano Jiménez	Ricardo Marín Cruz
Pedro Marín de la Calle Larga	Fernando Navarro Sola	Hernán Alonso Caballero	Juan Gómez Castaño
Francisco Marín Castaño	Francisco Marín Cantera	Ginés de Luna Córdoba	Miguel Martínez
Manuel Martínez Morote	Pedro Marín Castaño	Lucas Marín Montiel	Aparicio Román
Ginés Marín Blasco	Alonso Caballero	Cosme Heredia	Pablo García Jiménez
Juan Rubio Romero	Antón López Morote	Antón Marín Cano	Francisco Marín Palomares
Pedro Ordóñez	Pedro de Montiel	Antón Salinas Garay	Ginés Rubio
Pedro Montiel Castaño	Pascual Castaño	Juan García Pérez	Bartolomé Arredondo
Martín Ordóñez	Martín Garay	Rodrigo Aguilar Marín	Marcos Arredondo
Rodrigo López Marín	Pedro Chico	Francisco García Ruiz	Juan Rubio
Francisco Castaño Falcón	Alonso Bermúdez	Juan Varón	Martín Aroca Fuente el Rey

*Elaboración propia.*⁷⁶³

De esta guisa, frente a la monolítica proyección de los Ruiz-Talón, firmemente soldada en los eslabones matrimoniales de su relativa homogeneidad linajuda, el bando contrario configuraba progresivamente las ramas de su arboleda genealógica. De hecho, podría vislumbrarse una doble estrategia: conscientes por Salamanca de las implicaciones de las banderías, los Ldos. D. Antonio y D. Matías Marín Blázquez sugieren estar en los palcos del violento corral, manipulando la platea de sus deudos para su actuación en la sangrienta comedia. Por su parte, el Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto vadeará el Rubicón bajo el maquiavélico *divide et vinces*: en 1614 tanteaba a

⁷⁶³ AMC. Elaborado a partir de los acuerdos del Libro de Alcabalas de 21 de agosto de 1629 y de 2 de enero de 1630. Otra relación se puede consultar en el expediente del acuerdo notarial: AHPM. Prot. N° 9476, ante Baltasar Martínez (1-I-1627). Fols. 1r-115v.

Diego Ruiz Melgarejo en su pretensión por hacerse con el oficio de fiel ejecutor,⁷⁶⁴ apetencia a la que también aspiraba D. Fernando Falcón Agraz,⁷⁶⁵ lo que respondería al intento de violación en 1625 de la hija de Diego Ruiz Melgarejo por parte de D. Pedro Falcón Agraz, hijo de D. Fernando, y su consiguiente condena a galeras. Y así, cuando finalmente en 1630 otra de las varas de alguacil se vincule a los Padilla y Marín Blázquez,⁷⁶⁶ los Falcón Agraz atropellaron en la casa de Diego Padilla González a su mujer D.^a Beatriz Ramón, a su hijo el capitán y escribano Laurencio de Padilla y al Ldo. D. Matías Marín Blázquez, fundando un furibundo rencor para las tres siguientes décadas.⁷⁶⁷

Paralelamente, el alcalde ordinario Francisco Arredondo y sus cuñados los regidores D. Rodrigo López Marín y Antón López Morote, así como D.^a Beatriz Marín, viuda del regidor Pedro López,⁷⁶⁸ defendieron sus pretensiones de patrimonializar el título de regidor frente a las intenciones de Miguel Marín Blázquez, apoyadas por Diego Padilla González y su hijo el escribano Laurencio de Padilla. Espoleada por esta disputa, en 1617 la viuda D.^a Beatriz se enfrentó por un asiento en la iglesia parroquial con D.^a Luisa Falcón, esposa de Miguel Marín Blázquez; a lo que siguió el asalto de su casa, la sarta de palos a D.^a Luisa y las heridas a otra de sus hijas, huyendo espadas en mano ante el griterío y concurso de gentes.

Ávidos en el desagravio, los Arredondo y López arremetieron contra la casa de Diego Padilla, maltratando a su hermana D.^a Baltasara de Padilla, hiriendo a su esposo el regidor de Villanueva de Segura D. López Suárez y zarandeando al capitán

⁷⁶⁴ AHPM. Prot. N.º 9496, ante Laurencio de Padilla (27-V-1614). Fols. 74r-82v. Además de a sus deudos, el Ldo. Buitrago ofrecía orientación legal y apoyo económico a Diego Ruiz Melgarejo.

⁷⁶⁵ ARChG. Pleitos. Leg. 232-013. AHPM. Prot. N.º 9497, ante Laurencio de Padilla (3-VI-1615). Fols. 76v-77r. Tal vez también una de las causas de esta confrontación responda a la querrela de D. Fernando Falcón Agraz contra la elección como alcalde de la Sta. Hermanda en el Ldo. D. Francisco Buitrago Angosto, acusándole de «*ser hombre llano y pechero y no hijosdalgo*».

⁷⁶⁶ La persistencia en el s. XVII de los bandos no sólo se contempla como un fenómeno de violencia, sino que también mantuvieron una función de ordenación y regulación social, de tal modo que el desigual reparto en la obtención de oficios inevitablemente provocaría violentos enfrentamientos: I.A.A. THOMPSON. “Conflictos políticos en las ciudades castellanas en el siglo XVII”. En J.I. FORTEA y J.E. GELABERT (Eds). *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, 2008. Págs. 37-55. Algo parecido sucederá en la ciudad de Cáceres en 1630, cuando los regidores protestaron ante la venta de la vara de alguacil mayor y el consiguiente desequilibrio en los votos del Concejo: «*seria (como) perturbar la paz y quietud que hay en esta republica*». Para el autor, el incremento de la violencia se debía a la venta de oficios durante los años 1630-60, su patrimonialización a través de la perpetuación por juro de heredad y, finalmente, a un mayor protagonismo de las ciudades en la política nacional. J.A. SÁNCHEZ PÉREZ. *Poder municipal y oligarquía. El concejo cacereño en el siglo XVII*. Cáceres, 1987. Pág. 52. En el fondo, las luchas entre Carvajales y Ovandos ocultaba el control en la elección del procurador a Cortes y, por tanto, una vía de presencia y acceso a la Monarquía.

⁷⁶⁷ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 25890. El capitán y escribano Laurencio de Padilla González testimoniaba el origen de sus enemistades mientras se recuperaba en su casa de las heridas recibidas tras su segundo intento de asesinato. En Cieza, a 9 de junio de 1633.

⁷⁶⁸ El regidor Francisco Arredondo, hijo de Francisco Arredondo “el viejo” y de Mencia Castaño, estaba casado con D.^a Catalina López Morote, hermana de los regidores D. Rodrigo López Marín y Antón López Morote, todos hijos del edil Pedro López Morote y D.^a Beatriz Marín.

Laurencio, «*acudiendo la madre e increpandome con palabras contra mi onor y honrra (...) y diciendo a los otros sus hijos que me matasen (...) y no contentos con eso los otros regidores persuadidos de la otra su madre sobreavisados y en casso pensado un dia me desafiaron y sacaron fuera desta villa donde me tiraron muchas cuchilladas y dijeron las mismas injurias y palabras mayores*»..., era la primera advertencia contra la vida del escribano y capitán Laurencio de Padilla González.⁷⁶⁹

La década de 1630 comenzará con la deserción de los Falcón, Arredondo y López Morote de su tradicional vínculo del vigorizado pero ahora mermado bando de los Buitrago-Marín-Padilla. Durante este primer tercio del siglo XVII los bandos han reorganizado sus estrategias en busca del reconocimiento oficial de su sangre y del control de los oficios, generando en ocasiones reiteradas violencias no sólo entre los dos bandos sino también en el seno del propio grupo. Con todo, uno de ellos se sentirá lo suficientemente fuerte como para implantar y beneficiarse de forma definitiva de un nuevo sistema de elección concejil basado en la cooptación.

IV-3- ¿Cooptación o insaculación? (1633-1645).

«El dia de San Juan de junio deste año avian de hacer que la otra elección se hiciese en la forma y en las personas que ellos quisieren (...evitando...) muchas pesadumbres escandalos y muertes y para que se escusasen y la otra villa y sus vecinos tuviesen paz y quietud».

(Real Provisión para la elección por cooptación, 1632).⁷⁷⁰

El sistema de elección de oficios en Cieza transitó por varias secuencias a lo largo de la Modernidad: el real privilegio de 31 de julio de 1523 confirmaba la elección anual por medio de la cooptación,⁷⁷¹ para mutar por nuevo privilegio de 13 de octubre de 1552 al sistema insaculatorio, presidido por el alcalde mayor de Caravaca y advirtiendo de que los comendadores no se entrometieran, puesto en práctica definitivamente en 1563, si bien hasta 1632 se desarrollaría un sistema mixto por el que

⁷⁶⁹ AHPM. Prot. N° 9498, ante Laurencio de Padilla (9-I-1618). Fols. 5r-7v. Los documentos señalan que el asalto a la casa de los Padilla se produjo el 17 de octubre de 1617, más sin especificar el altercado en el templo. Sin embargo, el desarrollo de las pendencias parece indicar que primero se produjo éste, actuándose de manera semejante en el domicilio de los Padilla: en primer lugar se atentó contra el pretendiente a regidor y después contra quien articulaba administrativamente su obtención. En la causa de Miguel Marín Blázquez se alegaba que los agresores «*estan acostumbrados a cometer muchos y muy graves delitos de los quales de ninguno dellos hasta agora han sido culpados por ser como eran tios de Pedro Marin alcalde ordinario (...) y por ser su cuñado Francisco de Arredondo alcalde ordinario*».

⁷⁷⁰ AMC. Real provisión otorgada en Madrid, a 28 de mayo de 1632.

⁷⁷¹ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 17828.

se insaculaban trienalmente los candidatos y cada año se elegían por cada estado dos alcaldes ordinarios y otros dos de la hermandad y, finalmente, al alguacil mayor.⁷⁷²

La insaculación o sistema electivo de suertes en el acceso al concejo era propio de un grupo que aceptaba o impedía nuevas incorporaciones y, por tanto, dotaba al agraciado de capacidad de gobierno, de prestigio social y pertenencia al grupo oligárquico, de tal forma que los Ruiz-Talón apostaron por tal modelo como garantía de su secular posicionamiento en el monopolio del poder.⁷⁷³

En consecuencia, si la insaculación se había implantado en la mayoría de los territorios castellanos como mecanismo de pacificación,⁷⁷⁴ la paradoja cieza residirá en el retroceso al sistema de mayoría de votos, favorable a quienes deseaban hacerse con el poder, pero generador a su vez de reiterados enfrentamientos por la misma finalidad. Ya en su día los Reyes Católicos impusieron la insaculación para apaciguar los bandos medievales, pues la cooptación favorecía el faccionalismo al tener en sus manos el grupo dominante la elección de los nuevos titulares, nombrando así a sus parientes y favorecidos, de forma que el bando enemigo quedaba relegado del poder.

El acto del sorteo era idéntico en diferentes áreas, lo que variaba era el sistema que regulaba el acceso a las bolsas, las condiciones exigidas para su acceso y el consiguiente reparto de cargos con el objetivo de evitar corruptelas y la perpetuación en los cargos concejiles. A diferencia de Castilla, en el reino de Aragón los cargos de *jurats*, *consules* o *pahers* mantuvieron su perfil municipal y quedaron fuera del control directo del rey;⁷⁷⁵ de hecho, para reducir la conflictividad local, el monarca no los

⁷⁷² M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. “Poder local y sociedad...”, art. cit., págs. 197-346. A. MARÍN CANO. *Nos dieron la muerte...*, op. cit., pág. 78.

⁷⁷³ R. PORRES MARIJUÁN. “Insaculación, régimen municipal urbano y control regio en la Monarquía de los Austrias. (Representación efectiva y mitificación del método electivo de los territorios forales)”. En E. GARCÍA FERNÁNDEZ (Ed). *El poder en Europa y América: mitos, tópicos y realidades*. Bilbao, 2001. Págs. 313-354. Del mismo autor: “Oligarquías urbanas, municipio y Corona en el País vasco en el siglo XVI”. En J. MARTÍNEZ MILLÁN (Dir). *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica. Economía, Hacienda y sociedad*. Vol. II. Madrid, 1998. Págs. 625-644.

⁷⁷⁴ M.A. LADERO QUESADA. *Los Reyes Católicos: la Corona y la Unidad de España*. T.I. Valencia, 1989. Pág. 135. S. PÉREZ HERNÁNDEZ. “El triunfo de la insaculación en Bilbao: los protagonistas del cambio político y el antagonismo de sus valores”. En J. CONTRERAS (Ed). *Familias, poderes, instituciones y conflictos*. Murcia, 2011. Págs. 21-39. En Bilbao la insaculación permitió el ejercicio del poder a las familias ilustres, como muchos ricos encumbrados socialmente, de forma que la dinámica electoral acabó con los bandos a cambio de su triunfo político y la cercana venalidad regia. Por su parte, las Ordenanzas de Chinchilla de 1483 constituyeron el primer intento acabar con los bandos, estableciendo oficios entre los ricos, abonados y hombres de buena fama, abriendo igualmente la puerta a la paulatina patrimonialización de los oficios.

⁷⁷⁵ A. PASSOLA i TEJEDOR. “Las tensiones en torno al control electoral moderno en la Corona de Aragón (siglos XVI-XVII)”. En J.I. FORTEA y J.E. GELABERT (Eds). *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, 2008. Págs. 13-36. Aunque contribuyó a su pacificación, la insaculación no zanjó los enfrentamientos, especialmente durante la exaculación o momento del sorteo, como los falsos *redolinos* o bolas con nombres alterados o reelegidos. Otros estudios sobre el sistema insaculatorio catalano-aragonés: I. REGLÁ. “Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón”. En *Homenaje a Jaime Vicens Vives*. Barcelona, 1967. T. II. Págs. 521-532. J.M. TORRAS i

convirtió en bienes hereditarios, sino que impuso un sistema de vigilancia y garantía pseudodemocrática o insaculatoria que no ponía en tela juicio ni los mecanismos de designación de las élites locales ni los de rotación de los cargos.⁷⁷⁶ Por su parte, el reino de Nápoles se aproximó al ejemplo aragonés, de modo que todo lo que pertenecía a la Corona se vendió paulatinamente, pero no los cargos municipales, ya que las leyes del reino lo impedían, lo que derivó en facciones o bandos e incluso a partir de los siglos XVIII-XIX en el fenómeno de la mafia como contrapeso al escaso poder del Estado.⁷⁷⁷

La cooptación, en contrapartida, suponía un mecanismo propicio para los que pretendían acceder al Concejo, aquellos que encontrarán su mejor arma en la patrimonialización de los oficios, como acontecerá con los Buitrago-Marín, lo que a su vez provocaría no sólo la lucha por el control de las regidurías sino también del resto de oficios electivos de segundo orden.⁷⁷⁸ De hecho, en una fase en la que se sustituyó la ausencia de hidalgos con la adquisición paulatina de ejecutorías y la mitad de oficios por su patrimonialización, este bando se apoderará de la mayoría de los oficios públicos gracias a la venalidad generalizada, de modo que el oficio perderá importancia en su titularidad individual, pues a mayor cantidad de votos menor valor relativo de cada uno

RIBE. “La desnaturalización del procedimiento insaculatorio en los municipios aragoneses bajo los Austrias”. En *El poder real en la Corona de Aragón, ss. XIV-XVI. Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. T. I. Vol. II. Zaragoza, 1996. Págs. 399-414. Del mismo autor: *Els municipis catalans del antic Regim, 1453-1808*. Barcelona, 1983. Págs. 94-116.

⁷⁷⁶ A. ALBEROLA ROMA. “Autoridad real y poder local. Reflexiones en torno al desarrollo del procedimiento insaculatorio en los municipios valencianos durante la época foral moderna”. En *Pedralbes*. Nº 12, (1992). Págs. 9-38. A. FELIPO ORTS. *Insaculación y élites de poder...*, op. cit., págs. 17 y 46. D. BERNABÉ GIL. “El control de la insaculación en los municipios realengos”. En *Actes del Primer Congrés d'Administració Valenciana: de la Història a la Modernitat*. Valencia, 1992. Págs. 505-525. La ciudad de Valencia insistía en la concesión del sortudo sistema desde 1482, hasta que finalmente se implantó la insaculación en 1633 al precio de 23.000 ducados, nuevamente renovado en 1646-48. En Orihuela los tres grupos representados eran los caballeros u *homes de paratge*, los ciudadanos honrados o *gentils homens* y, finalmente, los ciudadanos de mano menor, quedando la mayoría de los cargos en los dos primeros, no siempre evitando los enfrentamientos y acabando con el monopolio de las élites de los cargos concejiles. M.P. CÓRCOLES JUÁREZ. “Evolución de la organización institucional del municipio de Alicante durante la segunda mitad del siglo XVI”. En A. SANTAMARÍA CONDE, L.G. GARCÍA-SAÚCO BELÉNDEZ y J. SÁNCHEZ FERRER (Coords). *II Congreso de Historia de Albacete, del 22 al 25 de noviembre de 2000*. Vol. III. Albacete, 2000. Págs. 47-64. Entre 1599-1633 la ciudad alicantina consiguió imponer el sistema insaculatorio con el objetivo de evitar los enfrentamientos en las elecciones de oficios, pero si la meta resultó infructuosa al menos facilitó que las élites controlaran el municipio.

⁷⁷⁷ A esta conclusión llegará diversos autores como: V.I. COMPARATO. *Uffici e società a Napoli (1600-1647). Aspetti dell'ideologia del magistrato nell'età moderna*. Florencia, 1974. R. MANTELLI. *Burocrazia e finanze pubbliche nel regno di Napoli a metà del Cinquecento*. Nápoles, 1982.

⁷⁷⁸ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. “La venta de cargos y oficios públicos...”, art. cit., págs. 105-137. F. TOMÁS Y VALIENTE. “Venta de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII”. En *Gobierno e instituciones...*, op. cit., págs. 151-177. S. MOLINA PUCHE. *Como hombres poderosos...*, op. cit., págs. 42-44.

de ellos, de ahí la necesidad de controlarlos a través de la unión que ofrecía el bando en aras de domeñar el Concejo.⁷⁷⁹

Así pues, en 1634 los Buitrago-Marín-Padilla consiguen definitivamente instaurar el modelo de elección de oficios a través de la cooptación. De esta guisa, el 20 de febrero de 1607 *«fue aceptado en nombre de Su Magestad (...) confirmase el haçer las otras eleçiones por mayor parte de botos»*, conviviendo desde entonces un sistema ambiguo que combinaba la insaculación de oficios por San Juan pero sujetándose cada suertudo a la votación concejil, hasta que la real provisión de 1632 impuso la modalidad de la cooptación, confirmada dos años más tarde con la presencia en las elecciones del gobernador de Villanueva de los Infantes.⁷⁸⁰

Robustecidos por el control de gran parte de las regidurías, el sistema de votación por mayoría de votos aseguraba a los Buitrago-Marín-Padilla el dominio electoral del resto de cargos electivos, de ahí que los Ruiz-Talón se aferraran al modelo tradicional insaculatorio,⁷⁸¹ recurriendo en su defensa al alcalde mayor de Caravaca frente al amparo jurídico del gobernador del partido postulado por el bando contrario.

Tras su inhibición en las renovaciones electorales de los dos últimos quinquenios, en 1633 se presentaba el alcalde mayor de Caravaca, quien aprovechará la circunstancia para emitir numerosas sentencias al conjunto de regidores y alcaldes por

⁷⁷⁹ G. SAUPIN. “Réseaux de parenté et pouvoir municipal en France, XVI^e-XVII^e siècle”. En J. CONTRERAS (Ed). *Familias, poderes, instituciones y conflictos*. Murcia, 2011. Págs. 107-125. La cooptación como mecanismo de monopolio político de las oligarquías, así en Burdeos, Nantes o Dijon controlaban las elecciones bajo el amparo real, pues *«la question essentielle reside dans le degré d'autogestion de cette instance de désignation des candidats»*, de tal forma que el control de la mayoría se convertirá en el objetivo primordial de los grupos o facciones que luchaban por dominar el municipio.

⁷⁸⁰ AMC. Sesión de 24-IV-1632. AHPM. Prot. N° 9399, ante Luis Álvarez de Aledo (17-I-1632). Sin foliar. La real provisión otorgada en Madrid, a 28 de mayo de 1632, ordenaba que: *«el dia de San Juan de junio deste año avian de hacer que la otra elección se hiciese en la forma y en las personas que ellos quisieren»*, y de este modo conseguir que *«la otra villa y sus vecinos tuviesen paz y quietud»*. AHPM. Prot. N° 9415, ante Luis Álvarez de Aledo (17-VI-1637). Fols. 78r-81v y 83v-84v. Los cooptacionistas aseguraban que por D. Gaspar Fdez. Pérez Piñero y *«otros particulares de esta otra villa se a pretendido y pretende que el otro privilegio y su confirmacion se rrevoque y que la otra eleccion de otros oficios se faga por ynseculacion o por suertes»*; argumentando *«que el Concejo della tiene privilegio de Su Magestad con nueva confirmacion del para poder façer elecciones de officios de alcaldes hordinarios mayordomos y otros oficios del otro Concejo por mayor parte de votos (...) y contradigan lo presentado y que se pretendiere por parte de los otros Gaspar Fdez Piñero y consortes y que en caso que se aya de mudar la otra forma y usso de las otras elecciones sea a costa de los susotros»*, advirtiendo los gastos causados en su obtención y aportando nuevamente dos mil ducados para su logro definitivo.

⁷⁸¹ AHPM. Prot. N° 9479, ante Baltasar Martínez (19-VII-1631). Fols. 93r-94v. Fernán Pérez Marín, D. Martín Ruiz Soler Melgarejo, D. Rodrigo López Marín, Francisco Castaño Falcón, Pedro Marín Castaño de la calle Larga, Pedro Falcón Román, Pedro Bermúdez Talón, D. Gaspar Fdez. Piñero, Juan Castaño Falcón, Damián García Talón y Francisco Arredondo defendían en 1631 la costumbre inmemorial de elegir alcaldes ordinarios por encantamiento, advirtiendo la novedad de aquel año de hacer la elección *«por la maior parte de votos de los capitulares y para que se conserve la posesion antigua que esta otra villa tiene»* dieron su poder a D. Matías de Yarza Olazarán *«para conseguir la merced de la elección de alcaldes ordinarios por cantaro y no por mayor parte de botos de los rregidores»*.

no haber tomado las cuentas de los propios, la falta de la sisa en la carne, la escasez de trigo, la ausencia de libros de asiento en la cárcel, etc.⁷⁸² Finalmente, al año siguiente, presidirá las elecciones el gobernador de los Infantes sancionando la implantación del sistema de cooptación.⁷⁸³

A partir de entonces la inestabilidad parece adueñarse de las elecciones, reflejo de la tormenta de violencias que se va a desatar al concentrarse los tres factores que caracterizan esta fase de *arcabuzazos de muerte* (1633-1645): consumación del proceso de hidalguización al demostrarse en Granada la limpieza de sangre de los cabecillas de los respectivos linajes, el desequilibrio provocado por los Buitrago-Marín-Padilla al apropiarse de la mayoría de las regidurías y, finalmente, la implantación del modelo de cooptación.

El primero de mayo de 1633, cerca de las ocho de la tarde, «*estando el otro capitán Laurencio de Padilla en las puertas de las casas de su morada tomando el fresco en compañía del Ldo Don Matias Blazquez su yerno y Juan Lopez Mezquita*», quedó malherido al recibir tres disparos por la espalda por parte de los Falcón, Marín Aroca, Pérez Piñero, sus deudos y un grupo de bandoleros valencianos.

Tras el suceso, el partícipe D. Pedro Marín, hijo del regidor D. Melchor Marín de Aroca, se hizo fuerte en la casa de su suegro Juan Ordóñez. Y aunque cercado por la Justicia, contaría con la ayuda y el acoso de bandidos reclutados en la villa de Novelda, cuya partida estaba encabezada por el forajido Ginés Fernández «*con catorçe bocas de fuego*», lo que motivó que la detención del reo se dilatara hasta el mes de julio, momento en el que realengo y órdenes unían sus fuerzas para que el alcalde mayor de la ciudad de Murcia y el de Caravaca entraran en la villa.

Y así, ante la imposibilidad de nombrar ministros locales y dadas las extensas parentelas y deudos, decidieron confinarlo en el antiguo castillo y fortaleza de Siyâsa para evitar la fuga de la cárcel,⁷⁸⁴ emitiéndose finalmente el 17 de octubre de 1633 las sentencias: a D. Francisco Julián Falcón Agraz y a Antón López Morote se les condenaba a la horca y a la incautación de la mitad de sus bienes; al capitán D. Miguel

⁷⁸² AMC. Sesión de 2-VII-1633.

⁷⁸³ AHPM. Prot. N° 9413, ante Luis Álvarez de Aledo (13-V-1634). Fols. 31r-33r. El bando cooptacionista defendía ficticiamente su postura porque «*sea conservado y conserva con mucha quietud la Justicia y se administra con quietud por los señores gobernadores que an sido del otro partido de Villanueva de los Infantes*», incrementando en 500 ducados sus pretensiones para negar la presencia del alcalde mayor de Caravaca.

⁷⁸⁴ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 25890. En julio de 1633 el alcalde mayor de Caravaca, acompañado de sus ministros y de su notario levantaba acta del relato del apresamiento de D. Pedro Marín de Aroca, refugiado en casa de su suegro Juan Ordóñez y escondido en un agujero o zulo en el suelo de una de las habitaciones, cubierto por una alfombra y en posesión de diversa munición y dos escopetas. La prisión en la antigua y abandonada fortaleza musulmana de Siyâsa, en lo alto de un cerro a unos 5 km de la localidad, obedecía a que los culpados «*unos son valencianos e otros los mas poderosos y ricos deste lugar muy emparentados con todas las familias y el riesgo con que estan los pressos es grande y la comision que tengo esta muy quartada para nombrar ministros por aver (...) reos ausentes en compañía de otros hombres facinerosos andan en cuadrilla con muchas armas de fuego*».

Julián Falcón Agraz a diez años de destierro, con una distancia mínima de diez leguas, advirtiéndole que de incurrir en su incumplimiento se doblaría la distancia y se le secuestrarían la mitad de sus bienes; a D. Pedro Falcón Agraz y a D. Francisco Fdez. Pérez Piñero a cuatro años y un año de destierro respectivamente, y si volvieron se duplicaría el tiempo más diez mil maravedís; a Francisco Marín Castaño de Pedro Marín de la calle Larga a seis mil maravedís.⁷⁸⁵ Por último, son condenados en rebeldía a ser desnudados de cintura para arriba y montados en bestias de albarda, con sogas de esparto atados de pies y manos, infligiéndoles doscientos azotes y a permanecer en galeras por diez años a los bandoleros Ginés Alacid, Bonifacio Gras, Sebastián Ramos y Pedro García “el beato”.⁷⁸⁶

El fallo demuestra los odios compartidos de los López Morote y los Falcón, porfiadamente incrustados en los rencores anteriormente arrastrados (compra de la pretendida vara por parte de los Marín Blázquez, apoyo de los Buitrago al fiel ejecutor Diego Ruiz Soler, asaltos a la casa de los Padilla, etc.), a más de la vieja fidelidad de los Marín Aroca. También la oportunidad aprovechada por los Pérez Piñero para atraerse al bando de los Ruiz-Talón a sus nuevos deudos y dar un golpe de mano al bando enemigo. Sin embargo, el resultado invertirá los objetivos al sobrevivir Laurencio de Padilla a su segunda intentona asesina y quedar seriamente mermado el patrimonio familiar al asumir D. Pedro Falcón Agraz las costas judiciales de sus tíos D. Miguel y D. Francisco, además de su propio destierro.⁷⁸⁷

Por otro lado, se asiste por vez primera a sentencias de muerte. En general, salvo las ejecuciones económicas satisfechas en presencia de los jueces, el resto de penas se incumplirán: al año siguiente el reo de muerte Antón López Morote ejercerá de regidor, en 1637 nacía D. Juan Marín Ordóñez, hijo del regidor D. Pedro Marín de Aroca,⁷⁸⁸ mientras que los desterrados D. Pedro Falcón Agraz y D. Francisco Fdez. Pérez Piñero regresarán también a la villa..., mas acabando en 1636 en las cárceles reales de Madrid.⁷⁸⁹

⁷⁸⁵ AMC. Sesión de 13-VII-1635. Francisco Marín Castaño de Pedro Marín de la calle Larga también será condenado este mismo año por un juez de S. M. por incumplimiento en la recaudación de las penas de cámara. AHPM. Prot. N° 9481, ante Baltasar Martínez (17-III-1636). Fols. 22r-v. Con un par de grillos, Pedro Marín “el viejo” estaba preso en la cárcel en 1636 por el intento homicida. AHPM. Prot. N° 9447 ante Laurencio de Carcelén Leyba (28-IX-1633). Fols. 196r-v. En 1633 D.ª Francisca Ruiz Melgarejo, viuda de D. Baltasar Fdez. Piñero, y su hijo D. Francisco Fdez. Piñero recurrían ante la Chancillería asegurando no tener culpa en el escopetazo a Padilla.

⁷⁸⁶ M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. “Poder local y sociedad...”, art. cit., págs. 197-346.

⁷⁸⁷ AHPM. Prot. N° 9447 ante Laurencio de Carcelén Leyba (22-X-1633). Fols. 210r-v. AHPM. Prot. N° 9414, ante Luis Álvarez de Aledo (12-VII-1635). Fols. 61r-62v. D. Pedro Falcón Agraz asumió las costas del juicio, siendo los abonadores de las fianzas sus hermanos D.ª Isabel y D. Juan Falcón Agraz.

⁷⁸⁸ APAC. Libro de Bautismos, (21-XI-1637). D. Juan Marín Ordóñez era hijo de D. Pedro Marín de Aroca y de D.ª Catalina Delgado Ordóñez (APAC. Libro de Matrimonios, 23-XI-1631), siendo nieto materno, y de ahí su apellido, del familiar inquisitorial Juan Ordóñez y Agustina Fernández (APAC. Libro de Matrimonios, 20-VIII-1608), y nieto paterno del regidor Melchor Marín y de D.ª Ginesa de Aroca (APAC. Libro de Matrimonios, 30-VI-1586).

⁷⁸⁹ AHPM. Prot. N° 9447 ante Laurencio de Carcelén Leyba (26-I-1634). Fol. 421.

Y así, en 1634 el Concejo cooptacionista de los alcaldes ordinarios Ldo. D. Matías Marín Blázquez y Francisco Angosto Román, el alguacil mayor y familiar del Santo Oficio Alonso Martínez Garay, los regidores Aparicio Marín, D. Juan Buitrago Gallego y Francisco Martín Martínez, además del depositario general Diego Marín Salinas, se oponían a las pretensiones de D. Francisco Fdez. Pérez Piñero de crear y adueñarse del inexistente título de oficial de las aguas de la villa, a la vez que se recurría al Consejo de las Órdenes para evitar el incremento de oficios municipales y al gobernador del partido para formalizar las elecciones por mayoría de votos.⁷⁹⁰ De esta guisa, el de Infantes las presidió desplazando de los cargos concejiles a D. Rodrigo López Marín, Antonio López Morote, D. Gaspar Fdez. Pérez Piñero, D. Melchor Marín de Aroca, D. Pedro Falcón Agraz y D. Matías de Yarza Olazarán, quienes aun aceptando el sistema electivo persistirán en sus demandas ante el Consejo de las Órdenes.

Finalmente, perdidas las elecciones, el bando insaculista apostó por la negativa institucional expresada a través de su inhibición para pagar los censos de las alcabalas.⁷⁹¹ Sin embargo, para los cooptacionistas el requerimiento a la Justicia dará sus frutos: un juez de la Real Cámara de S. M. penará en rebeldía a Damián García Talón a treinta mil maravedís, además de confiscar su oficio.⁷⁹²

Y una vez más, aparentando ser Concejo, el bando de los Ruiz-Talón recurrirá en 1635 ante el Consejo de las Órdenes.⁷⁹³ Como en otras ocasiones, se limitará a emitir poderes en nombre de la Municipalidad, mas nunca actuarán como gobierno paralelo, de modo que aquel día de San Juan también acudieron al Ayuntamiento D. Martín Ruiz Soler Melgarejo, el alférez mayor Fernán Pérez Marín Talón, D. Melchor Marín de Aroca, D. Rodrigo López Marín y Antón López Morote. Así pues, si bien se consigue el regreso del alcalde mayor de Caravaca, las elecciones de aquel año seguirán bajo el modelo de la cooptación.⁷⁹⁴ Tal vez el jurisconsulto recibiera órdenes para que «*se haga quieta y pacífica*», de ahí que las actas no recojan votación alguna, sino el nombramiento directo. En consecuencia, ante posibles inconvenientes, el bando de los Buitrago-Marín-Padilla insiste en la confirmación del privilegio para hacer elecciones por mayor parte de votos, advierte de los recursos de la facción contraria y solicita la presencia continuada de un juez foráneo para las de 1636.⁷⁹⁵ De hecho, para que estuviera presente el alcalde mayor de Caravaca se aplazaron las nuevas elecciones hasta el 6 de julio, lo que provocaría la ausencia de los Ruiz-Talón, los consiguientes enfrentamientos en las elecciones de 1637 y la confirmación del monopolio concejil por D. Matías Marín Blázquez, D. Francisco y D. Ginés Buitrago y Angosto, Diego Padilla

⁷⁹⁰ AMC. Sesión de 23-III-1634 y 23-VI-1634.

⁷⁹¹ AMC. Sesión de 6-VII-1634.

⁷⁹² AMC. Sesión de 12-XI-1634.

⁷⁹³ AMC. Sesión de 18-V-1635.

⁷⁹⁴ AMC. Sesión de 24-VI-1635. Por real provisión se obligaba a presidir las elecciones al alcalde mayor caravaqueño; fechada en Madrid, a 24 de mayo del citado año.

⁷⁹⁵ AMC. Sesión de 23-IV-1636.

González, Juan Gómez Abellán, Hernando de Herrera, Martín Ordóñez, Alonso Martínez Garay, Aparicio Román, Pedro Marín Montiel, etc.⁷⁹⁶

Seguros de su poder, comenzó una verdadera *caza de brujas* al encarcelar al regidor D. Rodrigo López Marín por desfalco en el sistema de millones,⁷⁹⁷ a Diego Ruiz Melgarejo por amancebamiento⁷⁹⁸ y a Damián García Talón, Fernán Pérez Talón, Francisco García y Francisco Marín Castaño por malversación de los bienes de los moriscos expelidos de la villa de Abarán.⁷⁹⁹

Al grito de «*muera este perro judío*», en la noche del 5 de octubre de 1637, después de cierto alboroto y tras reunirse en casa de D. Agustín Talón, sus deudos y familiares Fernán Pérez Marín, D. Diego Ruiz Melgarejo, Damián García Talón, D. Francisco Fdez. Piñero, D. Simón Pérez Talón y los hermanos Gonzalo y Fernando Ruiz respondieron al acoso de los Buitrago-Marín-Padilla dando de cuchilladas al alguacil mayor Juan Gómez Abellán y al Ldo. D. Francisco Buitrago Angosto, de las que estuvo «*muy malo y a punto de muerte*».⁸⁰⁰

El odio tampoco respetará la paz del lecho conyugal.⁸⁰¹ Casados en 1635, D. Ginés Buitrago y Angosto asesinó a su esposa D.^a Ginesa Martínez el viernes 11 de mayo de 1640 a las diez de la noche,⁸⁰² cuando acostada en su cama «*le dieron nueve*

⁷⁹⁶ AMC. Sesión de 24-VI-1637.

⁷⁹⁷ AHPM. Prot. N.º 9414, ante Luis Álvarez de Aledo (19-VII-1635). Fols. 202r-v. D.^a Beatriz Bermúdez, viuda de Pedro López Morote, y su hija D.^a Beatriz López daban su poder por estar preso su hijo y hermano el regidor D. Rodrigo López Marín por alcance en el sistema de millones (10.823 reales).

⁷⁹⁸ AHPM. Prot. N.º 9415, ante Luis Álvarez de Aledo (20-II-1637). Fols. 42r-43v.

⁷⁹⁹ AHPM. Prot. N.º 9415, ante Luis Álvarez de Aledo (28-VI-1637). Fols. 89r-v. Ante el mismo notario: Prot. N.º 9415, (8-IV-1637). Fols. 13r-14v. Si el alcalde ordinario Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto procedía contra los primeros, el capitán Laurencio de Padilla los denunciaba ante D. Luis Enríquez de Navarra, juez de la venta, cobranza y administración de los bienes de los moriscos del Valle de Ricote.

⁸⁰⁰ AHPM. Prot. N.º 9415, ante Luis Álvarez de Aledo (24-XII-1637). Fols. 222r-v. El Ldo. Buitrago argumentaba que el motivo residía en que siendo alcalde ordinario «*avia procedido proçesado y tratado de castigar a los susotros y otros sus deudos sobre muchos delitos que avia cometido de que tengo dado quenta a SM*». AHPM. Prot. N.º 9415, ante Luis Álvarez de Aledo (21-XI-1637). Fols. 195r-v. El capitán Laurencio de Padilla daba su poder en nombre del Ldo. Buitrago ante el Consejo de las Órdenes por los delitos, resistencias a la Justicia y heridas que desde hacía seis años cometieron el fiel ejecutor Damián García Talón y su sobrino D. Diego Ruiz Melgarejo, D. Agustín Talón, Fernán Pérez Marín y otros deudos.

⁸⁰¹ T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. “La violencia marital...”, art. cit., págs. 19-55.

⁸⁰² A. PETRO DEL BARRIO. *La legitimación de la violencia en la comedia...*, op. cit., pág. 101-105. También la comedia clásica recogió este tipo de violencia conyugal, recordando la autora que ya el teólogo Domingo de Soto exoneraba de culpa a aquellos que cometían acciones violentas en defensa de su honor, en especial el relativo a la vida matrimonial, como así también se había recogido en el Fuero Real (ley I. Tit. 7 Lib. 4). En este sentido, un tradicional ejemplo es “El médico en su honra”, en la que Gutierre asesina a su mujer sospechando que le era infiel con el príncipe Enrique de Trastámara, limpiando así su honra con la sangre de su esposa. P. CALDERÓN DE LA BARCA. *El médico de su honra*. (Primera edición en 1637). Madrid, 1970. Págs. 85-86. Aunque por motivos diferentes a los de don Ginés, la pasión y los celos, envueltos en la deshonor, ponen en boca de don Gutierre todo el odio que profesaba a su mujer: «*Con hechos inhumanos / a pedazos sacara con mis manos / el corazón, y luego / envuelto en sangre, desatado en fuego, / el corazón comiera / a bocados, la sangre me bebiera, / el alma*

puñaladas en el pecho y otras partes de su cuerpo de que salió mucha sangre».⁸⁰³ Presente el gobernador de Villanueva de los Infantes,⁸⁰⁴ sería rápidamente sustituido por un jurisperito de la Chancillería que procesaría a D. Gonzalo Gallego Buitrago, a su hermano el capitán y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto y a sus hijos D. Pedro, D. Francisco, D. Rodrigo y al uxoricida D. Ginés, además del cómplice Martín Quijada.⁸⁰⁵

Inmediatamente la solidaridad familiar y del bando se movilizó: D.^a Catalina Marín Salinas, esposa de D. Gonzalo Gallego, y D.^a María Angosto, mujer del Ldo. Buitrago, recurrían el proceso dando poderes a sus deudos: al regidor Francisco Castaño Salinas, Gabriel Bravo, Gonzalo López, Francisco García Motellón, etc.⁸⁰⁶ Asimismo, el capitán Laurencio de Padilla, Antón Salinas Marín, suegro de D. Gonzalo Gallego, y Aparicio Román prestaban dinero al Ldo. Buitrago al estar embargados sus bienes.⁸⁰⁷

Para su acusación, D.^a Catalina Marín Morote, viuda del regidor Alonso Martínez (hermano de D.^a María de Angosto y esposa del Ldo. Buitrago) y madre de D.^a Ginesa, entregaba poderes a su hijo D. Bartolomé Marín Morote, a su hermano el presbítero y notario del Santo Oficio Ldo. D. Sebastián Marín Talón y a su hasta entonces desatendida rama familiar,⁸⁰⁸ representada por los *talonistas* D. Martín Ruiz

le sacara». D. DOUGHERTY. *Heroes: Death Denied in Selected Dramas of the Golden Age.* New Orleans, 1999. Pág. 43. E. DURKHEIM. *The Elementary Forms of the Religious Life...*, op. cit., pág. 35-37.

⁸⁰³ AHPM. Prot. N.º 9418, ante Luis Álvarez de Aledo (13-V-1640). Fols. 37r-38r.

⁸⁰⁴ AHPM. Prot. N.º 9448, ante Laurencio de Carcelén Leyba (3-XII-1640). Fols. 166r-167v. Se trataba de D. Bernardino de Meneses. Y aunque encarceló al Ldo. Buitrago, tal vez no fuera muy de fiar al ser los gobernadores del partido los proclives a la tendencia cooptacionista del bando de los Buitrago-Marín-Padilla, de ahí que se recurriera a Granada y se presentara finalmente el Ldo. D. Gregorio Ruiz de Verberana.

⁸⁰⁵ B. LLANES PARRA. “El enemigo en casa: el parricidio y otras formas de violencia interpersonal doméstica en el Madrid de los Austrias (1580-1700). En J. CONTRERAS (Ed). *Familias, poderes, instituciones y conflictos*. Murcia, 2011. Págs. 441-455. En la violencia de los hombres sobre las mujeres sobresalió el conyugicidio; de hecho, para el periodo estudiado el 86,5% de los homicidios contra miembros de las mismas familias madrileñas serían de esta naturaleza. M.J. CAMPO GUINEA. “Mujer y violencia conyugal en Navarra (siglos XVI-XVII)”. En M.V. LÓPEZ CORDÓN y M. CARBONELL ESTELLER (Eds). *Historia de la Mujer e Historia del Matrimonio*. Murcia, 1997. Págs. 99-109. En tierras pamplónicas la primera causa de violencia sobre las mujeres fue física, seguida por las asociadas al honor. E. VILLALBA PÉREZ. *¿Pecadoras y delincuentes?...*, op. cit., págs. 137-139. En la Valencia del s. XVI el 0,7% de las muertes respondía a temas relacionados con el honor femenino; en Castilla entre 1580-1630, las muertes respondieron respectivamente al adulterio (63%), disputas conyugales (28%), rapto y estupro (28%), mientras que los amancebamientos, dentro de los delitos contra la moral, llegan al 41%.

⁸⁰⁶ AHPM. Prot. N.º 9418, ante Luis Álvarez de Aledo (18-V-1640). Fols. 39r-v. Ante el mismo notario: Prot. N.º 9418, (30-V-1640). Fols. 43r-46r.

⁸⁰⁷ AHPM. Prot. N.º 9418, ante Luis Álvarez de Aledo (12-XII-1640). Fols. 104r-105v. AHPM. Prot. N.º 9448, ante Laurencio de Carcelén Leyba (5-I-1641). Fols. 170r-v.

⁸⁰⁸ D.^a Catalina Marín Morote era nieta materna de D.^a Ana Castaña y de D. Pedro Marín Talón “de la placeta”, biznieta de Fernán Pérez Talón y, por tanto, ligada estrechamente al celebrado ancestro del comendador Talón.

Soler Melgarejo, D. Diego Ruiz Melgarejo, D. Agustín Talón, Damián García Talón, el médico D. Mateo Julve y a sus hermanos Sebastián y Cristóbal Julve.⁸⁰⁹

En su alegato el Ldo. Buitrago acusó al presbítero Ldo. Marín Talón de estar amancebado y tener varios hijos; y sobre todo, asegurando que los Ruiz-Talón habían cometido numerosos delitos contra la paz de la villa, malos tratamientos y afrentas, colocando en la villa diferentes pasquines y cantando diversas coplas contra su honor.⁸¹⁰ En suma, «*le an fecho mayor injuria y agravio que si lo ubieran muerto por ser de mayor importancia el buen nombre que la vida*».⁸¹¹

⁸⁰⁹ AHPM. Prot. N° 9448, ante Laurencio de Carcelén Leyba (7-I-1641). Fols. 176r-v.

⁸¹⁰ S. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ. *Rodrigo Calderón. La sombra del valido. Privanza, favor y corrupción en la Corte de Felipe III*. Madrid, 2009. Págs. 235-255. Tampoco los validos escaparon a la tradicional sátira, de tal forma que cuando le llegó la caída en 1612, el poeta Juan de Tassis (1581-1622) le dedicó los siguientes versos: «*Quantos te han conocido / se estan haciendo mil cruces / de ver que echado de bruces / ayas tan alto subido. / Aunque si es bien advertido, / no es negocio de primor / de picaro ser señor / en poder y mas poder / porque si es para caer / quanto mas alto es peor*»... Sin olvidar los versos de Quevedo “A su Magestad Católica” o su atribuida composición a petición del monarca, dándole graciosamente un pie con el que empezar a rimar a la vez que estiraba el suyo: «*En semejante postura / dais a comprender, Señor, / que yo soy el herrador / y Vos... la calbalgadura*». Ver también: B.J. GARCÍA GARCÍA. “La sátira política a la privanza del duque de Lerma”. En F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ y J.J. RUIZ IBÁÑEZ. *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político (1521-1715). Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*. Murcia, 2001. Págs. 261-295. En última instancia, la consideración socio-política de los miembros de las élites dependía de una imagen pública elaborada a partir de su posición preeminente en la sociedad, reflejo de su poder y de su capacidad de influencia y patronazgo sobre sus parientes y deudos.

⁸¹¹ AHPM. Prot. N° 9418, ante Luis Álvarez de Aledo (30-VII-1640 y 3-X-1640). Fols. 31r-v y 81r-82v. «*En rrazon de ciertas palabras mayores de ynjurja (...) y otras cossas y delitos que an cometido muy escandalossos en perjuicio del bien publico y comun y contra la paz y quietud de esta villa*». Preso en la cárcel de la villa en octubre, el Ldo. Buitrago alude en su defensa su condición de hijosdalgo, «*abogado eminente de opinion y conocido en todo este Reyno y capitan de la gente quintada y nueva milicia acrecentada de esta villa (...) y comunmente rreputado en ella y todas las demas villas y lugares de este Reyno de Murcia*»; añadiendo que «*contra su onor y buena fama los susotros juntamente con todos sus deudos y amigos an compuesto muchas coplas en forma de libelos (...) por las calles publicas de esta villa y se an hecho tan notorias que se cantan y an cantado en ella con notable escandalo y de manera que totalmente le an destruido su autoridad y calidad y desautorizado por la publicidad que en esta villa y las de su comarca es notorio a todos los vecinos de ellas*». Notable acusación es la emprendida contra el presbítero Marín Talón, que «*a mas de veinte años que era publicamente amancebado con una prima sigunda suya en que ha tenido y tiene fijos y sobre ello a sido processado y sin embargo no se a enmendado de que ay grande nota y escandalo en esta villa*». AHN. OO.MM. Archivo Judicial de Toledo. Leg. 6709. En paralelo, el Ldo. Buitrago resaltaba el «*odio y mucha voluntad de muerte que me tienen como deudos de cuarto grado de consanguineidad de Bartolomé y Doña Ginesa Martínez en cuyas muertes me culparon*», pudiendo sacar tras ocho meses a D. Ginés de un calabozo con grillos y gastándose en el proceso más de cinco mil ducados. P. CALDERÓN DE LA BARCA. *El alcalde de Zalamea*. (Primera edición en 1636). Madrid, 1997. Pág. 151. No quedará muy lejos el concepto de honor en los versos de Calderón: «*¿Qué importará, si está muerto / mi honor, el quedar yo vivo?*».

En realidad, ¿a qué se debía tanto rencor? El matrimonio de D. Ginés con D.^a Ginesa tal vez pueda contemplarse como un intento de aproximación pacífica entre familias, pero también muestra los intereses materiales de cada linaje.⁸¹² El acuerdo consistía en que D.^a Catalina fundaría su propio mayorazgo y sería sucedido por su hijo D. Bartolomé, mientras que la joven pareja recibiría sus respectivas dotes: el presbítero Marín Talón cedería su vínculo y el título de regidor a D.^a Ginesa a cambio de que el Ldo. D. Francisco instituyera un vínculo a D. Ginés..., que nunca se formalizó.⁸¹³ La tensión generada entre ambos bandos, el consiguiente intento de asesinato del Ldo. Buitrago en 1637, cuyo honor era de continuo mancillado, la fracasada tentativa de reintegrar a D.^a Ginesa a la casa familiar y el consecuente peligro de que el patrimonio del presbítero no recayera en su sobrina D.^a Ginesa,⁸¹⁴ desencadenó finalmente la muerte de D.^a Ginesa.⁸¹⁵

La lentitud de la causa tendrá nefastas consecuencias. En marzo de 1641 D. Bartolomé Marín Morote Talón entraba escopeta en mano en la casa del Ldo. Buitrago para matarlo. Días después, aquel y su cuñado Luis Talón eran hallados sin vida.⁸¹⁶ Burla burlando van los tres delante: al fúnebre soneto se sumaba el capitán y escribano Laurencio de Padilla, al que en la noche del 21 de junio de 1642 «*le tiraron a el susotro un escopetaço y le dieron otras heridas de que es muerto naturalmente*»,⁸¹⁷ siendo el autor material Sebastián Julve, hermano del médico D. Mateo, deudo de los Ruiz-Talón,⁸¹⁸ y apadrinado por el familiar del Santo Oficio D. Diego Ruiz Soler y por D. Lope Fdez. Pérez Piñero, los mismos «*que decían no abian de dejar oreja de ninguno*

⁸¹² Premonitorias parecían las palabras del franciscano Juan de la Cerda (*Libro intitulado vida politica de todos los estados de mujeres...*, op. cit., pág. 291): «*Vil es el hombre que se casa (...) por cobdicia de el dinero, y no por respecto de Dios y de su servicio, estos quedan puestos en las manos del demonio, y asi les da una vida infernal*».

⁸¹³ AHPM. Prot. N° 9484, ante Baltasar Martínez (19-VII-1643). Fol. 43r-46v. Aunque ahora obligada, ya que sus hijos D.^a Ginesa y D. Bartolomé, así como su segundo destinatario, su sobrino Luis Talón, habían sido asesinados, su herencia pasaba a su hermano el presbítero Ldo. D. Sebastián. Además, entre sus cláusulas se imponía que «*nunca se pueda casar con la familia Buitrago Angosto*».

⁸¹⁴ AHPM. Prot. N° 9423, ante Luis Álvarez de Aledo (30-IX-1651). Sin foliar. Inventario de bienes del comisario del Santo Oficio y presbítero Ldo. D. Sebastián Marín Talón. Finalmente, los bienes del presbítero y los de su hermana D.^a Catalina sumarían en total un notable vínculo compuesto de dos casas, 62 tahúllas de regadío y 90 fanegas de secano.

⁸¹⁵ AHN. OO.MM. Archivo Judicial de Toledo. Leg. 6709. Instigado por su padre, D. Ginés «*maltratava mal a la otra Doña Ginesa (...) y por los malos tratamientos que el otro Don Gines hacia ala otra Doña Ginessa y que el otro Alonso Martinez fue a traerla a la otra su hixa a su cassa y no la trujo y por no traerla bino muy enoxado con el otro Ldo Don Francisco Buitrago y don Gines de Buitrago y desde entonces (...) cayo malo en la cama y murio de aquella enfermedad*».

⁸¹⁶ AHPM. Prot. N° 9418, ante Luis Álvarez de Aledo (5-III-1641). Fol. 13v.

⁸¹⁷ AHPM. Prot. N° 9419, ante Luis Álvarez de Aledo (22-VI-1642). Fols. 91v-92r. Muerto abintestato, su última voluntad se debió a su hija D.^a María de Padilla, esposa del Ldo. D. Matías Marín Blázquez.

⁸¹⁸ M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. «Poder local y sociedad...», art. cit., págs. 197-346. El 30 de octubre de 1642 la justicia lo condenaba en rebeldía a la horca y «*le sea cortada la cabeza y puesta fuera de lugar sagrado y frontero dela parte donde cometio su delito en un palo y escarpia de hierro por espacio de diez dias*», expropiándole también la mitad de sus bienes.

de los marines»,⁸¹⁹ ni de los Padilla..., y mucho menos de los Buitrago: en 1645 era liquidado el capitán y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto.⁸²⁰

Temerosos de la Justicia y especialmente de la venganza del mermado bando enemigo, «*se juntaron en cuadrilla Damian Garcia Juan Ruiz Bermudez y Fernan Perez Talon y don Mateo rruiz Soler el otro Lope Piñero y Martin Ruiz Melgarejo el moço y Francisco rruiz Melgarexo el moço y ernando rruiz Melgarejo y todos juntos de noche y de dia entraban y salian en casa del otro don diego rruiz melgarejo su deudo y pariente con sus escopetas largas y cortas*». ⁸²¹ Se trataba de la siguiente generación, criada en un ambiente de violencia que perpetuará el recurso a las armas como mecanismo de imposición, concibiendo la muerte como un riesgo más en la lucha por el control social y la preponderancia de unos determinados linajes, hasta el punto de ser capaces de eliminar a los cabecillas de los Padilla y los Buitrago.

La aparición en escena de estas cuadrillas estará en relación con la presencia desde comienzos de la década de 1620 de forajidos valencianos como fuerza armada organizada y dependiente de los bandos,⁸²² sumándose en la década siguiente toda una caterva de gentes armadas procedentes del Valle de Ricote.⁸²³ La mención de estos forasteros demostraría la amplia red social extendida por las élites ciezananas a lo largo de todo el Valle, recurriendo a estos individuos para realizar sus fechorías; además, perturbada en grado dispar la vega media del Segura, el recurso a la violencia no sólo es conocida sino también practicada, máxime cuando la zona estuvo agitada tras el ostracismo morisco ricoteño (1614-24), lo que derivó también en la aparición de pequeñas partidas de bandoleros.⁸²⁴

⁸¹⁹ AHN. Inquisición. Leg. 2018.

⁸²⁰ AHPM. Prot. N° 9417, ante Luis Álvarez de Aledo (8-VI-1645). Sin foliar. Los alcaldes Bartolomé Marín Puche y Gonzalo López iniciaban el documento incompleto de su inventario señalando que D. Francisco Angosto Buitrago había muerto «*de unos escopetazos que le tiraron*».

⁸²¹ AHN. Inquisición. Leg. 2018.

⁸²² AHPM. Prot. N° 9443, ante Francisco de Carcelén (22-VII-1618). Fols. 177v-178r. La primera noticia se registra en 1618, cuando los portugueses Luis González Cardoso y Antonio López Mezquita son condenados a ciertas penas de destierro por contratar bandoleros. AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 19814. Poco después, entre las partidas de gastos concejiles del año 1622 se citan tres ducados para la compañía de D. Diego de Medina Rosales, juez de S. M. «*para buscar los bandoleros*». AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 25890. Al citado D. Pedro Marín de Aroca se le acusaba en 1633 de «*aber ido dos beçes a la villa de Nobelda a traer bandoleros balencianos para matar a el otro capitan Laurencio de Padilla*».

⁸²³ AMC. Sesión de 30-V-1638. AHN. Inquisición. Leg. 2018. Por el asesinato en 1643 de Diego Fernández Jiménez fueron condenados a cuatro años de destierro y treinta mil maravedíes José “el malo”, Nofre Marín y Juan Alcaraz, quedando libres los abaraneros Francisco Precioso, el ricoteño Diego López Carrillo y el blanqueño Ginés del Castillo.

⁸²⁴ El estudio del bandolerismo de origen morisco ha sido estudiado especialmente en el área andaluza: B. VINCENT. “El bandolerismo morisco en Andalucía (siglo XVI)”. En *Awraq: estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*. N° 4. 1981. Págs. 167-178. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. “Precedentes del bandolerismo andaluz”. En VV.AA. *El bandolero y su imagen en el Siglo de Oro*. Madrid, 1989. Págs. 21-29. J. GIL SAN JUAN. “Moriscos, turcos y monfies en Andalucía Mediterránea”. En *Baetica*. N° II. 1979. Págs. 133-167. Los ecos del bandolerismo morisco, de los monfies, pervivirán mucho después de

Bandidismo y bandos son dos fenómenos distintos pero estrechamente ligados,⁸²⁵ sirviéndose éstos de las actividades de tales forajidos, cuya versión tradicional tendría su origen en tierras valencianas, donde podrán en ocasiones refugiarse y escaparse de la acción judicial.⁸²⁶ Igualmente, su represión a lo largo del s. XVII les situará en esta franja de tierra de nadie, donde podrán participar en diferentes actos delictivos y en las respectivas banderías a ambos lados de la raya de los reinos de Valencia y Murcia.⁸²⁷ Pero, ¿cómo llegan estas cuadrillas de bandoleros valencianos a Cieza? En primer lugar, por la extensión de los bandos de la cercana Yecla, villa fronteriza con el reino de Valencia en la que ya actuaban estos bandoleros. Y no sólo por su proximidad geográfica, sino porque en el seno de los bandos ciezanos también encontrarán cobijo algunos fujitivos de las élites yeclanas; se entiende así que junto a

su desaparición, asimilándose el término al concepto de bandolero. Para una diferenciación entre bandolero y bandido consultar el estudio de J. ÁLVAREZ BARRIENTOS y P. GARCÍA MOUTON. "Bandolero y bandido. Ensayo e interpretación". En *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*. Nº XLI. 1989. Págs. 7-58.

⁸²⁵ J.J. RUIZ IBÁÑEZ y B. VINCENT. *Los siglos XVI-XVII...*, op. cit., pág. 102. Estos autores contemplan el bandolerismo como secuela de las luchas nobiliarias medievales, teniendo su progresión a través de las luchas de bandos.

⁸²⁶ J. FRUTOS BAEZA. *Bosquejo histórico de Murcia y su Concejo*. (Primera edición en 1935). Murcia, 1988. Págs. 196-197. J. BLÁZQUEZ MIGUEL. *Yecla...*, op. cit., págs. 440-445. S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., págs. 34-36. G. LEMEUNIER. "Una gente belicosa...", op. cit., págs. 269-294. La presencia de los bandoleros valencianos en tierras murcianas será relativamente frecuente durante la primera mitad del s. XVII. Del mismo autor: "Los bandos de Murcia...", art. cit., págs. 189-200. El proceso también se desarrolló a la inversa, de modo que José Escámez pasó de Mula al reino valenciano en 1638, convirtiéndose en capitán de bandoleros; igualmente, el hidalgo caravaqueño D. Fernando de Robles Miñano se dirigió en 1641 a idéntico territorio. S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., pág. 13. Yecla sufrirá continuadas razzias hasta finales del s. XVII por parte de los bandoleros valencianos, de modo que en 1689 el concejo de Villena tomaba la decisión de instaurar un nuevo corregimiento ante la lentitud regia de poner fin a la actividad desenfadada de los bandoleros levantinos. T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. "El atavismo y el bandido del Antiguo Régimen: de Montecillo al Rey de Castro". En J.I. FORTEA PÉREZ (Ed). *Transiciones. Castro Urdiales y las Cuatro Villas de la Costa de la Mar en la Historia*. Santander, 2002. Págs. 177-211. Un estudio de los distintos tipos de bandidos abarcaría desde el bandido social, económico, pobre, justiciero o generoso hasta el bandido rebelde, es decir, banderizado o faccionado. En general, el bandolerismo fue un fenómeno común al área mediterránea durante este período, sirva el modelo clásico italiano estudiado por: J. DELUMEAU. *Vie économique et sociale de Rome dans la deuxième moitié du XVI^e siècle*. París, 1959. Págs. 141-175. Ver también: F. BRAUDEL. *El Mediterráneo y el Mundo Mediterráneo en la época de Felipe II*. T. II. México, 1953. Págs. 40 y ss. X. TORRES SANS. "El bandolerismo mediterráneo: una visión comparativa (siglos XVI-XVII)". En E. BERENGUER CEBRIÁ (Coord). *Felipe II y el Mediterráneo*. Tomo II. Madrid, 1999. Págs. 397-423.

⁸²⁷ J.A. CATALÁ SANZ y S. URZAINQUI SÁNCHEZ. "Perfiles básicos del bandolerismo morisco valenciano: del desarme a la expulsión (15-1609)". En *Estudis*. Nº 27, (2009). Págs. 57-108. Estos autores puntualizan el marco geográfico para Valencia, señalando que la actividad contra los bandoleros, concentrada en el último tercio del s. XVI, no sólo se realizó desde la justicia real sino también por señores que con cierta eficacia acabaron o desplazaron el problema de los bandoleros hasta su expulsión a comienzos del s. XVII en zonas como Aspe, Elda o Novelda. L.J. GUIA MARÍN. "La represión del bandolerismo durante el virreinato de fray Pedro de Urbina (1650-1652)". En *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*. Vol. III. Valencia, 1976. Págs. 411-420. El arzobispo de Valencia y virrey y capitán general luchó contra el bandolerismo desde 1650, si bien fracasó por falta de recursos.

estos bandoleros profesionales se asocien apellidos solariegos como el de los Soriano, Bernal o Yarza.⁸²⁸

Junto a los bandoleros andaluces, los *bandolers* valencianos y catalanes adquirirán su propia personalidad,⁸²⁹ pues si el caso catalán tuvo su origen en la guerra privada entre señores feudales o entre bandos antagónicos,⁸³⁰ en Valencia se caracterizó

⁸²⁸ Un ejemplo de la dimensión territorial que abarcaron estas cuadrillas de bandoleros valencianos se comprueba en la granadina villa de Huéscar, colindante entonces con el reino de Murcia, donde la cuadrilla del hidalgo D. Andrés Carrasco actuará en la defensa de los intereses de su bando, llegando a reclutar también bandoleros de la lejana Novelda, lo que tendría su explicación en el origen de su madre, D.^a Elvira Magdalena de Balboa Calvillo, señora de la villa murciana de Cotillas. R.M. GIRÓN PASCUAL. “Forajidos y oligarcas: facciones, violencia y élites...”, art. cit., págs. 281-298. Del mismo autor: “Noticias genealógicas sobre algunos linajes de la ciudad de Huéscar, en el reino de Granada: siglos XV, XVI y XVII”. En *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*. Nº 7 (2002). Págs. 133-172. Fallecido su padre D. Luis Antonio Carrasco Balboa en 1668, herederá los ricos mayorazgos paterno y el de la huerta murciana, cuya posesión posibilitará su conexión con las tierras del Segura. De hecho, acosado por la justicia, se refugiará en Orihuela, donde el virrey Aguilar le conseguirá conmutar sus penas por el servicio en Orán, donde finalmente morirá en 1687 en la defensa de la ciudad frente a una razzia argelina. S. GARCÍA MARTÍNEZ. *Valencia bajo Carlos II: bandolerismo, reivindicaciones agrarias y servicios a la Monarquía*. Valencia, 1991. Pág. 357. G. SÁNCHEZ DONCEL. *Presencia de España en Orán (1509-1792)*. Toledo, 1991. Pág. 243. Para la actividad hidráulica y puesta en explotación de la denominada “acequia de Calvillo” en las Torres de Cotillas (1576-1631): G. LEMEUNIER. *Los señoríos murcianos...*, op. cit., págs. 70-71. Un acercamiento a la historia del señorío medieval de los Calvillo: R. MONTES BERNÁRDEZ (Dir). *Las Torres de Cotillas. Aportaciones históricas*. Torres de Cotillas, 1994.

⁸²⁹ Para una visión general consultar: J. REGLÁ. *El bandolerismo en la Cataluña del Barroco*. Barcelona, 1967. S. GARCÍA MARTÍNEZ. *Bandolerismo, piratería y control de moriscos en Valencia durante el reinado de Felipe II*. Barcelona, 1977. Desde mediados del s. XVI hasta 1640, el bandolerismo barroco catalán diferenciará dos tipologías: uno aristocrático y otro popular, el primero heredero del feudalismo; el segundo debido a la miseria, aunque ambos se confundan en el primer tercio del XVII. G. COLÁS LATORRE. “El fenómeno social del bandolerismo en el Reino de Aragón durante el siglo XVI”. En *Estudios del Departamento de Historia Moderna*. Zaragoza, 1976. Págs. 81-116. El bandolerismo también se ha contemplado como expresión feudal del enfrentamiento entre el campo y la ciudad en Cataluña durante los siglos XIII-XV: J.J. BUSQUETA i RIU. “La incidencia de la ciutat en el desenvolupament de les lluites socials al territori a la Baixa Edat Mitjana: alguns comentaris sobre la importancia del seu estudi a les Terres de Lleida”. En VV.AA. *Bandolerisme, bandolers i bandositat*. Actes de la XXXVIII Jornada de Treball. Castellserà, 2008. Págs. 15-27. X. TORRES i SANS. *Els bandolers (segles XVI-XVII)*. Vic, 1990. Págs. 65-68. Para un modelo de bandolerismo señorial, sirva el ejemplo de las luchas entre las partidas populares de Nyarros frente a la fuerza oligárquica de los Cadells: R. GARCÍA CÁRCEL. “El bandolerismo catalán en el siglo XVII”. En *Le bandit et son image au Siècle D’Or*. Casa de Velázquez. París, 1991. Págs. 43-54.

⁸³⁰ J.M. LLOBET i PORTELLA. “Documents ceriverins sobre bandolejants (1373-1550)”. En VV.AA. *Bandolerisme, bandolers i bandositat*. Actes de la XXXVIII Jornada de Treball. Castellserà, 2008. Págs. 29-94. En la comarca de Cervera, una vez se alcancen a la largo del s. XV las sucesivas sentencias arbitrales por las que se ponía fin a los enfrentamientos municipales, la milicia armada derivada de las luchas municipales generaría la actividad continuada de grupos de bandoleros. Del mismo autor: “Documents ceriverins sobre bandolers (1545-1636)”. En VV.AA. *Bandolerisme, bandolers i bandositat*. Actes de la XXXVIII Jornada de Treball. Castellserà, 2008. Págs. 147-217. La pervivencia de estos bandoleros en el seiscientos obligó a los ayuntamientos a crear sus propias milicias para hacerles frente, si bien se hizo necesaria la intervención de la Monarquía en la pacificación de las comarcas afectadas a través del conde de Santa Coloma y del duque de Alburquerque.

por ser un factor más de las luchas entre facciones por el poder en una sociedad cuyo control había escapado de la vieja nobleza feudal, convirtiéndose durante el s. XVII en el problema más grave del reino valenciano.⁸³¹

Del mismo modo, el área estudiada ofrece determinadas particularidades expresadas por medio de una doble faceta: por un lado, la cuadrilla de bandoleros, integrada por sujetos ajenos a la localidad, generalmente procedentes de otros lugares, ya moriscos bandolerizados del Valle de Ricote bien especialmente bandoleros profesionales del sur de Valencia, por lo demás sin relación social o familiar alguna con sus jefes, es decir, una agrupación de hombres armados al servicio de unos bandos que satisfacen sus servicios y les brindan su protección a través de su poder e influencia socioeconómica en la villa; por otro, las cuadrillas banderizadas, encabezadas por uno o varios miembros de la élite local, generalmente condenados o fujitivos de la justicia, así como su parentela, deudos, domésticos, esclavos, etc. En paralelo, si la primera es demandada por el bando para incrementar sus fuerzas, la siguiente será la respuesta a las primeras sentencias de jueces foráneos; en cualquier caso, a partir de la década de 1640 ambas facetas parecen fundirse en la misma cuadrilla: el informe del letrado de la Chancillería Ldo. D. Gregorio Ruiz de Verberana clamaba por la urgencia de un juriscunsulto en la villa, pues «*todos estan sin castigo siendo muy necesario para rreprimir la insolencia y atrevimiento de los naturales que son muy belicosos y acostumbrados a cometer homicidios alevosamente acompañados y favorecidos de bandoleros y gente facinerosa que ay mucha en esta tierra*».⁸³²

831 J. CASEY. *El reino de Valencia...*, op. cit., págs. 212-223. El autor afirma el profundo y grave problema al que se enfrentaban las autoridades, destacando la paradoja de que el reino quedó libre de revueltas político-sociales gracias a que los criminales estaban a sueldo de los poderes tradicionales. S. GARCÍA MARTÍNEZ. *Bandoleros, corsaris i moriscos*. Valencia, 1980. Págs. 34-53. Del mismo autor: "Bandolerismo, piratería y control de moriscos en Valencia durante el reinado de Felipe II". En *Estudis*. Nº 1, (1972). Págs. 85-168. Próximo al modelo catalán, en la zona valenciana se detectaría un bandolerismo de raigambre medieval y vinculada a las rivalidades señoriales y venganzas familiares, actuando como fuerza de choque, y otro de naturaleza popular asociado a enfrentamientos entre cristianos viejos y moriscos. El problema se agravó con la expulsión durante 1652-1668, combinándose con la miseria, la falta de la justicia real y las limitaciones del sistema foral que en ocasiones les protegía.

832 AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 50692. En 1641 el juez Ldo. Verberana, presente en Cieza para la averiguación del asesinato de D.^a Ginesa Martínez, sentenciaba con estas palabras la situación por la que transitaba la villa.

IV-4- Una relativa calma (1646-1662).

«Por servir a Dios nuestro Señor y por averselo rrogado caballeros y personas onrradas y principales (...) se aparta de qualquiera Derecho y açion que en qualquiera manera le pertenezca y (...) pidio se le conçeda el otro yndulto de graçia por la cantidad de maravedies que les pareçiere».

(Solicitud de gracia al Rey de D. Francisco Buitrago, 1656).⁸³³

Exhausta la villa a consecuencia de la sangre vertida por ambos bandos, las casi dos décadas siguientes se caracterizarán por una fase de esperanzadora convivencia.⁸³⁴ Aunque tampoco faltarán los encontronazos, este periodo sobresale por el conjunto de paces particulares, perdones e indultos que paulatinamente se van a suceder, si bien nunca conllevarán el pacto directo entre los principales linajes enfrentados, lo que en última instancia permitirá el recrudescimiento de las banderías.

Lo significativo es que serán los propios protagonistas quienes ajusten y sellen los acuerdos, quizá aterrorizados ante la pavorosa personificación de la muerte.⁸³⁵ Resulta factible y digno morir por honor, pero la peste es un mal que afecta a todos y que tal vez obedezca a la justa ira de Dios.⁸³⁶ Alertados de su llegada a las costas

⁸³³ AHPM. Prot. Nº 9431, ante Luis Álvarez de Aledo (11-IV-1656). Fols. 44r-45v.

⁸³⁴ A este ambiente de vehementes sobresaltos respondería el que en el año 1640 únicamente se celebraran sesiones municipales para cumplir con la plaza de un soldado (sesión de 15 de enero) y para la visita de mojonos (sesión de 23 de junio).

⁸³⁵ I. GÓMEZ GONZÁLEZ. “¿Al amparo de la justicia? La peste y la conflictividad judicial”. En J.L. LOZANO NAVARRO y J.L. CASTELLANO (Eds.) *Violencia y conflictividad en el universo barroco*. Granada, 2010. Págs. 285-299. La autora pone de manifiesto la insistencia de los pueblos en negar la peste para evitar sus efectos socio-económicos, mientras que la inactividad generaba su propagación. Esta parece ser la consecuencia en otros lugares: E. ORTA RUBIO. “Nuevas aportaciones al estudio de las pestes en Navarra. La epidemia de 1597-1602”. En *Príncipe de Viana*. Nº 158-159. 1980. Págs. 135-140. J.M. CARRASCAL MUÑOZ. *La guerra de Dios. Peste y milagro en la bahía de Cádiz (1680-1681)*. Sevilla, 2006. Págs. 29-30 y 43. M. LEÓN VEGAS. *Dos siglos de calamidades públicas en Antequera. Crisis epidémicas y desastres naturales (1599-1804)*. Málaga, 2007. Pág. 69. Para una tipología de los delitos en fases epidémicas: J.L. BELTRÁN MOYA. *La peste en la Barcelona de los Austrias*. Barcelona, 1996. Págs. 343-383.

⁸³⁶ J. CASEY. *El reino de Valencia...*, op. cit., pág. 15. En la ciudad de Valencia la gran peste de 1647-52 causó la muerte de unas 16.789 personas y de 30.000 en todo el reino. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Orto y ocaño de Sevilla. Estudio sobre la prosperidad y decadencia de la ciudad durante los siglos XVI y XVII*. Sevilla, 1946. Págs. 85-86. En la ciudad hispalense la peste de 1649 eliminó a casi la mitad de la población. F. GARCÍA GONZÁLEZ. *La Sierra de Alcaraz en el s. XVIII...*, op. cit., págs. 93-96. También en la serranía próxima la epidemia fue la más terrible de la época. F. CASAL MARTÍNEZ. “Dos epidemias de peste bubónica en Cartagena en el XVII (1648 y 1676) y una de paludismo en 1785”. En VV.AA. *De Historia Médica Murciana. La Epidemias*. Vol. II. Murcia, 1981. Págs. 67-164. J. GONZÁLEZ CASTAÑO. “El apocalipsis en Mula en la primavera de 1648”. En *Áreas*. Nº 3-4, (1983). Págs. 181-191. J. GONZÁLEZ CASTAÑO y R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ. *Mula. Repertorio Heráldico*. Murcia, 2005. Pág. 63. En Mula falleció entre el 27% y el 34% de la población, afectando a

andaluzas en 1637,⁸³⁷ una década después había arribado a Cieza;⁸³⁸ de hecho, desde las elecciones de 1648 se transita sin más acuerdo capitular a las de 1650.⁸³⁹

De este modo, tras el asesinato en 1643 de D. Pedro Arredondo y de Diego Fernández Jiménez, así como los de su hijo Francisco Fdez. Jiménez, Ginés Abellán y D. Francisco Marín de Aroca en 1646, todos ellos auspiciados por el alguacil y familiar de la Inquisición D. Diego Ruiz Melgarejo,⁸⁴⁰ finalmente en 1647 D. Pedro Marín de Aroca (padre de D. Francisco Marín), Catalina Herrera, viuda de Diego y madre de Francisco Fdez. Jiménez, y su otro hijo Juan Herrera, junto con D.^a Águeda Ruiz Montalvo, esposa de Ginés Abellán, accedían al perdón ante la imposibilidad de sentenciar a los sospechosos; al fin y al cabo, miembros todos ellos del mismo bando de los Ruiz-Talón.⁸⁴¹

unos 322 hogares, es decir, provocando la muerte a unos 1.800 vecinos, siendo una de las más altas del área murciana.

⁸³⁷ AMC. Sesión de 10-VI-1637. Se informaba de la llegada de la peste a la ciudad andaluza de Málaga, tomándose el acuerdo de que ningún forastero fuera alojado en casa particular o mesón alguno sin conocerse su identidad y origen.

⁸³⁸ BNE. Sig. 2/49437. G. TEULADA. *Reclamo de la Paz y expulsion de la Discordia. Discursos políticos y morales*. Valencia, 1687. Págs. 35-37. «*Son los Bandos, eclipses infaustos, que á las tierras que predominan, amenazan peste, hambre, y otros lamentables sucesos. Estas señales precederan al fin del mundo, ocasionadas del abuso pernicioso de las enemistades sangrientas*». Así también hubo de contemplarse en Cieza la llegada de la epidemia, aunque la culpa sólo significara una breve tregua.

⁸³⁹ AMC. Sesiones de 10-X-1647, 3-IV-1647, 25-IV-1647 y 25-V-1647. Además de restaurar y dorar la imagen del santo patrón se notifica que «*se ha cercado esta otra villa y solo rresta el cercar los postigos delas casas que salen a los exidos desta villa*». AHPM. Prot. N° 9486, ante Baltasar Martínez (16-IX-1648). Fols. 15r-18v. En septiembre de 1648 el familiar inquisitorial D. Martín Ruiz Melgarejo se encontraba refugiado en la ermita de la Virgen del Buen Suceso, asumiendo la tutela de sus nietos Bartolomé y Martín «*por el mal de contaxio que anda en este Reyno*».

⁸⁴⁰ AHN. Inquisición. Leg. 2018. A las nueve de la noche del jueves 10 de diciembre de 1643 fueron asesinados Diego Fernández Jiménez y D. Pedro Arredondo en los Ejidos, consecuencia del enfrentamiento entre el familiar del Santo Oficio D. Diego Ruiz Melgarejo y los Arredondo por la defensa e interposición que realizó el familiar al proteger a su deudo Miguel Alguacil “el mozo”. AHN. Inquisición. Leg. 2018. El Santo Oficio de Murcia sancionó la petición de inhibición de su alguacil y familiar a 23 de diciembre de 1643 tras concluir los interrogatorios de los implicados e indagar en las pendencias e inculpaciones pretéritas que recaían sobre D. Diego Ruiz Melgarejo, siendo notificado a los alcaldes ordinarios ciezanos el 8 de enero de 1644. Días después, el 25 de enero de 1644 la Inquisición de Murcia acordaba enviar a la villa de Cieza al comisario inquisitorial Ldo. Pedro Alonso de la Laguna para interrogar y averiguar las causas de las muertes. AHN. Inquisición. Libro 236. El final del proceso feneció con la reducida y poco gravosa sentencia de amonestación. J. BLÁZQUEZ MIGUEL. *El tribunal de la Inquisición...*, op. cit., pág. 93. Estigmatizados por su mala reputación, el Tribunal solía actuar contra sus familiares, pero siempre con benevolencia.

⁸⁴¹ AHPM. Prot. N° 9421, ante Luis Álvarez de Aledo (30-VI-1646). Fols. 148r-151v. Ante el mismo notario: Prot. N° 9421, (4-II-1647). Fols. 26r-v. No hubo de quedar muy satisfecha la viuda y su familia, pues al año siguiente se emitían sentencias inculpatórias: AMC. Sesión de 30-V-1648. D.^a Catalina Herrera, viuda de Diego Fdez., obtenía veredicto favorable al condenarse a la horca a Francisco López, más cien mil maravedíes; a D. Lope Fdez. Pérez Piñero y D. Juan Martínez Talón “el mozo” a doscientos azotes y diez años de galeras; a José “el malo”, Nofre Marín y Juan Alcaraz a cuatro años de destierro en Blanca y treinta mil maravedíes; quedando libres los abaraneros Francisco Precioso, el ricoteño Diego López Carrillo y el blanqueño Ginés del Castillo; así como los ciezanos Juan y Pedro Ruiz Alguacil, Blas

Paralelamente, a los mutuos perdones por arcabuzazos entre Juan Garay y Juan Marín Castaño,⁸⁴² se sumaba en 1650 el de las parentelas de Gabriel Salmerón y de Juan Lucas ante sus protectores, los regidores D. Rodrigo López Marín y D. Antón López Morote, para que so pena de 100 ducados «*no se atravesaran de palabra ni obra ni ahora ni ningun tiempo*».⁸⁴³

Asimismo, al amparo de las rogativas al santo patrón San Bartolomé,⁸⁴⁴ los Buitrago obtenían en 1647 el indulto real por las muertes de Luis Talón y de los hermanos D. Bartolomé Marín y D.^a Ginesa Martínez, esposa de D. Ginés Buitrago y Angosto.⁸⁴⁵ Posteriormente, el 9 de junio de 1655 los hijos del Ldo. Buitrago obtenían el perdón del presbítero Marín Talón.⁸⁴⁶ Y al fin, el pleito desarrollado en 1654-1657 entre los Buitrago y D.^a Francisca Ruiz Soler, como heredera de los bienes de D.^a Catalina y del presbítero Ldo. D. Sebastián concluía en 1660 con la restitución de lo gozado por D. Ginés Buitrago y Angosto.⁸⁴⁷

Pantoja, Alonso Macho, Diego de Córdoba, Bartolomé Morote Salinas, Marcos Leyba, Francisco Marín Piñero, Salvador Camontes, Alonso Marín Palomares y D. Agustín Talón. En todo caso, las penas se incumplirán, mientras que el familiar D. Diego Ruiz Melgarejo será simplemente amonestado. J.J. RUIZ IBÁÑEZ. “Los conflictos de jurisdicción en Murcia 1595-1630”. En *Actas del I Congreso de Jóvenes Geógrafos e Historiadores*. Sevilla, 1995. Págs. 259-266. Un ejemplo de estas tensiones se produciría entre el alcalde mayor y los abusos provocados por los familiares inquisitoriales en la ciudad de Lorca en el año 1622.

⁸⁴² AHPM. Prot. N° 9425, ante Luis Álvarez de Aledo (9-XI-1651). Fols. 301r-302v.

⁸⁴³ AHPM. Prot. N° 9399, ante Luis Álvarez de Aledo (17-VIII-1650). Sin foliar. En el texto de las paces se relataba que hacía dos años sus respectivos hijos riñeron y, finalmente, el 13 de agosto de 1650 Juan Lucas “el mozo” fue al bancal de Gerónimo Salmerón “el mozo” y le cortó algunas cañas, acabando aquel últimos cinco días con grillos en la cárcel.

⁸⁴⁴ A. MARÍN CANO. *San Bartolomé Patrón de Cieza...*, op. cit., págs. 55 y 303. El 25 de mayo de 1648 el Concejo acudía a la secular protección de su Patrón para paliar la pestilencia, rogativas que se sucederán a lo largo de su histórico patronazgo.

⁸⁴⁵ AHPM. Prot. N° 9420, ante Luis Álvarez de Aledo (19-IV-1644). Fols. 41r-v. En 1644 D. Ginés entregó poderes a su padre el Ldo. D. Francisco y a su hermano D. Francisco Buitrago y Angosto para pedir un indulto en Mula y Pliego según la real pragmática de SM en razón de bandoleros al haber amparado al proscrito Juan Rubio Valera en Pliego. AHPM. Prot. N° 9448 ante Lorenzo Carcelén Leyba (10-V-1646). Fols. 332r-333r. En 1646 los hermanos D. Francisco Angosto y Buitrago, D. Rodrigo de Aguilar Buitrago y D. Pedro Buitrago Angosto, junto a Diego Martínez Villegas hacían valer un indulto conseguido de S. M., ampliado y confirmado en Madrid, a 17 de junio de 1647.

⁸⁴⁶ AHPM. Prot. N° 9431, ante Luis Álvarez de Aledo (11-IV-1656). Fols. 44r-45v. En 1656 Diego Villegas aseguraba que la ya fallecida D.^a Catalina Marín ganó comisión para que viniera el juez Ldo. D. Gregorio Ruiz de Verberana, condenándole a muerte en rebeldía y a la mitad de sus bienes junto a D. Ginés y D. Rodrigo Buitrago; y ahora, indultados los Buitrago, también solicitaba «*se le congeda el otro yndulto de gracia por la cantidad de maravedies que les pereçiere*».

⁸⁴⁷ AHPM. Prot. N° 9487, ante Baltasar Martínez (29-VIII-1651). Fols. 241r-v. D.^a Francisca Ruiz daba poderes a su hermano D. Francisco Marín Talón y a D. Cristóbal Talón en pleito contra el Ldo. D. Francisco Buitrago «*en rrazon del despoxo y vienes que me tocan y pertenecen como sucesora del vinculo que con la facultad que le dio doña Catalina Marin viuda de Alonso Martinez ya difuntos otorgo el Ldo Sebastian Marin Talon mi primo*». AHN. OO.MM. Archivo Judicial de Toledo. Leg. 6709. La sentencia del Consejo de las Órdenes falló en contra del Ldo. D. Francisco Buitrago Angosto ordenándole «*restituya los que a gozado y percibido*». Madrid, a 6 de julio de 1660.

Por último, en 1658-1661 sus respectivos cónyuges perdonaban los asesinatos de Alonso Marín Palomares, Isidro de la Plaza, Francisca Rodríguez, Diego Ruiz, Juan García Jiménez, Antón Marín Blasco,...⁸⁴⁸

Esta deriva hacia la convivencia pacífica se plasmó en el acuerdo concejil para que las sesiones municipales fueran firmadas por el escribano de la villa, los dos alcaldes ordinarios y el regidor decano, signando el resto de los presentes y demás ediles en el encabezamiento. Asimismo, se hacía hincapié en la necesidad del orden y la compostura en la toma de la palabra y en el ejercicio del voto,⁸⁴⁹ se advertía también de que la ausencia de los capitulares provocaba una nula recaudación y, en consecuencia, la presencia de jueces foráneos de la Real Hacienda.⁸⁵⁰ Además, el Concejo hubo de asumir nuevas cargas fiscales extraordinarias, como la jornada de Aragón...,⁸⁵¹ cuestión ésta última que se enmarca en el contexto de la crisis de la Monarquía Hispánica y que incrementará la demanda de soldados a pesar de las protestas de la Municipalidad.⁸⁵² De esta forma, cuando el alcalde mayor caravaqueño proceda a levantar nueva milicia se encontrará no sólo con el impago de impuestos y la inactividad castrense sino también con una paz particular que le obliga a sentenciar que «*no hay en esta villa persona alguna sentenciada a galeras en ausencia ni presencia ni condenados a presidios ni compañías ni proceso sobre ello*».⁸⁵³

En este clima de relativo desgobierno, orientado por sus partícipes hacia una situación voluntaria de paces particulares, combinada con la presencia de proscritos y

⁸⁴⁸ AHPM. Prot. N° 9431 y 9432, ante Luis Álvarez de Aledo (15-III-1657 y 21-I-1658). Fols. 46r-v y 7r. Ante el mismo notario: Prot. N° 9432, (27-I-1658). Fols. 13r-v y Prot. N° 9432, (31-I-1658). Fols. 19r-v. AHPM. Prot. N° 9500, ante Baltasar Martínez (3-II-1664). Fols. 26r-v. AHPM. Prot. N° 9432, ante Luis Álvarez de Aledo (11-XII-1658). Fols. 152r-v. Ante el mismo notario: Prot. N° 9433, (18-II-1660). Fols. 29r-v. También en idéntico escribano: Prot. N° 9433, (30-IV-1660). Fols. 81r-v. AHPM. Prot. N° 9500, ante Antonio Pérez Barradas (23-III-1664). Fol. 70r.

⁸⁴⁹ AMC. Sesión 9-II-1656. «*Que ningun capitular del otro ayuntamiento estando congregados en el tratamiento y confiriendo cosas del bien de la rrepublica no sea osado de hablar cossa ninguna fasta que delegue su voto*».

⁸⁵⁰ AMC. Sesión de 25-X-1654. Por la ausencia de los ediles «*se sigue notable daño a esta otra villa y sus vecinos por estar causando salarios a muchos executores que estan en esta cobranza de los reales servicios de SM*». En la sesión del día siguiente se aprobaron los requisitos de las firmas y asistentes.

⁸⁵¹ AMC. Sesiones de 24-I-1655 y 1-III-1655. En la misma línea, se argumentaba que la villa poseía no más de cuatrocientos vecinos, muchos pobres y viudos, además de haber sufrido plagas de langosta, riadas, sequías... Igualmente, en la sesión del 3 de mayo se informaba de la consecución de una real provisión para pagar la mitad de los repartimientos en pleito seguido contra la Junta de Millones. Por su parte la Jornada de Aragón (1642-43) también tendría repercusiones en el ámbito político estatal al propiciar la destitución del valido de Felipe IV. A. SIMÓN i TORRES. “La “jornada real” de Cataluña que propició la caída del Conde-Duque de Olivares.” En *Revista de Historia Moderna*. N° 28, 2010. Págs. 235-268.

⁸⁵² AMC. Sesiones de 18-IV-1655 y 11-V-1655.

⁸⁵³ AMC. Sesión de 11-V-1655.

cuadrillas y marcado por el éxodo a las áreas rurales para sortear los estragos de la peste, se produjo otro acontecimiento que alterará drásticamente la vida ciezana.⁸⁵⁴

D. Pedro Falcón Agraz relataba cómo a las diez de la noche del 24 de octubre de 1658 D. Baltasar de Padilla Valcárcel «acompañado de xentes de armas y sobre aquerdo y casso pensado con prevencion de caballos se avia escalado las casas de su morada por una açotea que sale a los texados de otras casas (...) al lado del Ayuntamiento y corrales del otro Don Baltasar de Padilla y Balcarcel (...) rrobandole a Doña Ana Falcon su hija llevandosela desta otra villa», recurriéndose inmediatamente ante el Consejo de las Órdenes «por ser este caso de los mas grabes que an sucedido en estos Reynos».⁸⁵⁵ Sin embargo, el 19 de diciembre D.^a Ana aseguraba que la querrela «era inxusta y afectada por enemigos de sus partes», pues el odio de sus familias impedía que se cumplieran las promesas de matrimonio de D. Baltasar, por lo que huyeron y contrajeron nupcias ante el vicario de Hellín, argumentando que su padre «le trataba con grande aspereza y peligro de su vida». A los enamorados les acompañaron un nutrido séquito de deudos del bando de los Buitrago-Marín-Padilla, personificados por Juan Guardiola, Felipe y Juan de Montiel, Ginés Blasco López, Francisco Pérez Tornero y Juan Romano, quienes también se ocuparon de acarrear con los aperos, bueyes, vacas y esclavos hasta la villa de Hellín.

Así pues, en marzo de 1659 se presentó D. Pedro en el Valle de Ricote «a convocar a toda la xente de mal vivir que avia en la otra villa de Blanca Villa nueva Archena Oxos Jumilla Ellin Albacete y otros lugares circunvecinos alborotandolos y levantando este reyno juntandosse mas de dosçientos ombres de armas».⁸⁵⁶ Aunque los deudos que les acompañaron acabaron presos y confiscados sus bienes,⁸⁵⁷ fracasó finalmente D. Pedro en la captura de su hija y de su repudiado yerno.⁸⁵⁸ Tal vez la compañía acuartelada en Cieza y compuesta por quinientos soldados de S. M. pudo

⁸⁵⁴ AMC. Tampoco durante los años 1652-1654 se celebrarán sesiones municipales, únicamente salpicadas por las elecciones concejiles de San Juan.

⁸⁵⁵ Desorbitado en su afrenta, la deshonor del rapto cercioraba el texto de Juan de la Cerda (*Libro intitulado vida politica de todos los estados de mugeres...*, op. cit., págs. 133-134): «Cosa es averiguada, y entre católicos no tiene duda ninguna, si no que el estado de la santa virginidad es mas perfecto que el del matrimonio (...) De aqui se infiere, que quando se pierde la virginidad, especialmente quando es peccado de rapto, estando la virgen en poder de su padre, es circunstancia que de necesidad se ha de confessar (...) y llorarse amarguissimamente, porque es pecado torpe, infame, escandaloso, abominable y digno de aborrecimiento».

⁸⁵⁶ AHPM. Prot. N° 9489, ante Baltasar Martínez (6-XI-1658). Sin foliar. Ante el mismo notario, Prot. N° 9485, (13-III-1659). Sin foliar.

⁸⁵⁷ AHPM. Prot. N° 9432, ante Luis Álvarez de Aledo (8-XII-1658). Fols. 151r-v.

⁸⁵⁸ AHPM. Prot. N° 9433, ante Luis Álvarez de Aledo (14-IX-1660). Fols. 134-15v. Al año siguiente todavía D. Pedro Falcón se quejaba de que D. Baltasar «se pasea publicamente por su plaça y la Justiçia de la otra villa de Ellin no lo quiere prender».

actuar a las órdenes del corregidor de Murcia y evitar de este modo la propagación del conflicto.⁸⁵⁹

Esta acción de sacar o llevarse a la novia,⁸⁶⁰ perturbaba regularmente la tranquilidad de las comunidades, un *odia capitalia* que exigía la restitución del honor de toda la familia de la doncella y, por extensión, del amplio conjunto clientelar de parentelas y deudos.⁸⁶¹ En el caso ciezano, la integración en la comunidad afrentada se sustituyó por la huída a la población de Hellín, donde junto a sus criados, parientes y vecinos pudieran vencer la oposición paterna.⁸⁶²

Finalmente, a iniciativa del Consejo de Castilla, el alcalde mayor de la ciudad de Chinchilla Ldo. D. Fernando de Rivadeneira y Córdoba, en comisión para la averiguación de las violencias de Yecla,⁸⁶³ formalizaba el 18 de febrero de 1660 las amistades entre los Falcón y los Padilla, perdonándose sus afrentas e infamias y declinando sus pleitos.⁸⁶⁴

De esta guisa, D. Baltasar de Padilla Valcárcel, D. Diego Ordóñez Padilla y los hermanos Ldos. D. Matías y D. Antonio Marín Blázquez refrendaban las paces con los hermanos D.^a Isabel y D. Pedro Falcón Agraz y D. Pedro Falcón García ante los alcaldes ordinarios de la villa D. Manuel Marín Yarza y Olazarán y Tomás Marín Palomares, el caballero santiaguista D. Francisco Berasategui y Lisón, el caballero de Calatrava D. Gregorio Saavedra Fajardo, ambos regidores de la ciudad de Murcia; el caballero de Santiago D. Salvador Antonio y D. Fernando de Barnuevo y Haro,

⁸⁵⁹ AHPM. Prot. N° 9485, ante Baltasar Martínez (17-III-1659). Sin foliar. Se trataba del ejército que S. M. reclutaba en Murcia para enviarlo a Badajoz, aportando la villa dieciséis infantes de los mil que se debía sacar del reino murciano.

⁸⁶⁰ J. PITT-RIVERS. "Matrimonio por raptó". En J. PERISTIANY (Comp). *Dote y matrimonio en los países mediterráneos*. Madrid, 1987. Págs. 345-367. J. FRIGOLÉ. *Llevarse la novia. Estudio comparativo de matrimonios consuetudinarios en Murcia y Andalucía*. Barcelona, 1999. Pág. 29. A comienzos del s. XX, en comunidades próximas a este estudio como Calasparra, todavía pervivía esta práctica como rito de paso, en el que la familia de la novia quedaba deshonrada hasta que se restituía el equilibrio a través del matrimonio.

⁸⁶¹ J. CASEY. *Familia y sociedad en el reino de Granada...*, op. cit., págs. 17 y 51.

⁸⁶² P. RUIZ PÉREZ. "Casarse o quemarse...", art. cit., págs. 39-54. Amor y honor no siempre irán unidos, de modo que como se muestra en la literatura *honor omnia vincit*. J. CASEY. *Familia y sociedad en el reino de Granada...*, op. cit., pág. 115. El autor confirma la acción del derecho canónico para evitar el peligro de los bandos medievales como consecuencia de la saca, incitando las autoridades tridentinas al matrimonio forzoso para evitar el pecado público, fomentar las buenas costumbres y consumir la integración en la comunidad.

⁸⁶³ AMC. Sesión de 26-II-1660. Las órdenes del Ldo. D. Fernando Rivadeneira y Córdoba exigían la captura de estos malhechores, «*los quales son bandidos y aquadrillados trayendo públicamente armas proybidas cometiendo nuevos delitos invasiones y rresistencias a las justicias siendo sediciosos y perturbadores dela paz publica*». En febrero de 1660 emitía sentencias contra la cuadrilla yeclana del regidor D. Francisco Martínez de la Torre y a sus compinches D. Juan Soriano de Anaya y su hijo D. Juan Bernal, D. José de Yarza, los hermanos Juan y Miguel Gil, Francisco Ángel, Miguel Valero, Benito López, los hermanos José y Ginés Palao, Lucas Hernández y otros dos valencianos de Onteniente, sentenciándoles a la pena capital y la incautación de la mitad de sus bienes.

⁸⁶⁴ AHPM. Prot. N° 9433, ante Luis Álvarez de Aledo (18-II-1660). Fols. 26r-28v.

regidores de Chinchilla, y D. Francisco de Velasco y Valcárcel, alguacil mayor de la villa de Hellín.⁸⁶⁵

En su redacción se especificaba el carácter voluntario de su rúbrica, argumentándose el valor del compromiso particular frente al peligro de reincidir que implicaba la imposición de penas judiciales. Por ambas partes se afirmaba la voluntad pacífica de su cumplimiento y la obligatoriedad de derogar los pleitos pendientes y dejar sin valor los que se pretendieran iniciar. Muy significativa resulta la alusión al acuerdo celebrado dos días antes entre los implicados y el alcalde mayor de Chinchilla Ldo. Rivadeneira, quien probablemente les planteara el proyecto que diseñaba para la firma de amistades de las banderías de Yecla, de ahí que la expectativa de conmutar penas capitales por el servicio en Orán coadyuvara a las paces ciezas.

En definitiva, el documento adquiere una enorme relevancia, no sólo por patentizar el primer intento formal de pacificación, sino por convertirse en el modelo que servirá de base y referente a la firma de amistades que paulatinamente pondrán fin a las banderías de la vecina Yecla, de los siguientes acuerdos pacíficos ciezasos y, por extensión, a otros tantas banderías del norte del antiguo reino de Murcia.

IV-5- Ni Dios ni Rey: el paroxismo de la violencia (1662-1665).

«Por diferentes vandos y parcialidades an sucedido muchos delitos de muertes cometidos con armas de fuego (...) obligando a los vecinos a que se ayan recojido y echo fuertes en sus casas desde donde por troneras se arcabucean los unos contra los otros estando la otra villa en un continuo yncendio y a riesgo manifesto de perderse (...) sin que aya autoridad de justicia que pueda remediarlo».

(Memorial del Ldo. D. Antonio de Urrutia al Consejo de las Órdenes, 1665).⁸⁶⁶

La complejidad del fenómeno de las banderías se demuestra reiteradamente a lo largo de su dilatada evolución. Dilucidar coherentemente el tránsito de una situación de apaciguada avenencia a otra de furibundas acometidas en las que se alcanzará un grado sumo de violencia, requeriría aprehender la multicausalidad, un cúmulo de circunstancias de diferente índole, entre las cuales se ha de sospechar que incluso algunas serían de naturaleza personal.

⁸⁶⁵ AHPM. Prot. N° 9500, ante Luis Álvarez de Aledo (15-VII-1666). Fols. 118r-127v. En 1666 los Falcón y los herederos de los Padilla, es decir, la familia de los Marín Blázquez, se ponían de acuerdo en el reparto de la herencia de D. Baltasar de Padilla y D.^a Ana Falcón, en especial lo que restaba de un oficio de regidor de la ciudad de Murcia que D. Pedro Falcón se comprometía a sufragar.

⁸⁶⁶ AMC. Real Provisión fechada en Madrid, a 29 de agosto de 1665.

El fin de la epidemia de peste traería consigo una nueva competencia en el control de los cargos concejiles y, por tanto, el reinicio de las disputas entre los dos tradicionales bandos. Asimismo, aun poniendo teóricamente fin al enfrentamiento entre Falcón y Padilla, las paces firmadas hasta el momento no comprometían a la totalidad de los miembros de los diferentes linajes; además, este primer intento pacificador, por serlo, no acabará por respetarse en su integridad, máxime cuando su incumplimiento apenas requería grandes sacrificios penales ni económicos, de ahí que los seculares odios pervivirían y mantendrían en acción tanto a los Ruiz-Talón como a los Buitrago-Marín.

Presumiblemente, con anterioridad a la impetuosa eclosión, se producirían diferentes enfrentamientos que no afectarían directamente a los miembros de los linajudos protagonistas, es decir, se trataría de reyertas y asesinatos de sus deudos, afectando esencialmente a los dependientes de los Marín Blázquez, tal es el caso de las muertes de Antón Marín Blasco y las belicosas maniobras de los Guardiolas, pronto vinculados con los Bautista, Lucas y Salmerón, lo que finalmente desembocaría en 1660 en el crimen del *talonista* escribano Baltasar Martínez.⁸⁶⁷

A la trina y segunda ocasión, habían sido sacrificados respectivamente el capitán y escribano Laurencio de Padilla González (1642) y el capitán y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto (1645), descabezándose rápidamente el bando de los Buitrago-Marín-Padilla. Por su parte, el Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, hijo del homónimo Ldo. Buitrago, ejercerá como alcalde mayor de Librilla (1657), Alhama (1660) y al servicio del marqués de los Vélez en la villa de Vélez Blanco (1670), permaneciendo el linaje representado en el Concejo por la dualidad de sus hermanos D. Pedro y D. Rodrigo. En paralelo, la biología dejaba sin descendencia masculina a los Padilla con el óbito del enamorado aventurero D. Baltasar de Padilla (1661), mientras que sus hermanas donaban al mundo mayoritariamente mujeres, como el matrimonio de D.^a Juana de Padilla con el Ldo. D. Antonio Marín Blázquez, finado naturalmente en 1666, de modo que D.^a María de Padilla y el Ldo. D. Matías Marín Blázquez se preocuparían de salvaguardar al joven D. Lorenzo, único varón del linaje,⁸⁶⁸ lo que

⁸⁶⁷ AHPM. Prot. N° 9433, ante Luis Álvarez de Aledo (7-II-1660). Fols. 11r-v. Su viuda D.^a María Gramaja declaraba que «*el otro su marido es muerto y pasado desta presente vida de dos escopetaços que le tiraron estando en su hacienda en la partida de la Serrana*», siendo testigos D. Cristóbal Ruiz Soler Melgarejo, D. Pedro Falcón García y el Ldo. Juan Castaño Falcón. AHPM. Prot. N° 9450, ante Martín Daroca Marín (28-III-1674). Fols. 24r-v. En 1674 Gaspar Julián quedaba preso en la cárcel de la villa por ser imputado en la muerte del escribano Baltasar Martínez.

⁸⁶⁸ L.A. POLLOCK. “Las relaciones paternofiliales”. En D.I. KERTZER y M. BARBAGLI (Eds). *The History of the European Family. Family life in early modern times (1500-1789)*. New Haven-London, 2001. Págs. 291-300. En la relación entre el *pater familiae* y la descendencia, jugarán un importante papel los hijos al participar en la administración del patrimonio familiar. J. HERNÁNDEZ FRANCO. “Reflexiones sobre la figura del padre...”, art. cit., págs. 231-244. A.J. ACHÓN INSAUSTI. “*A voz de Concejo*”. *Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Guipúzcoa: los Báñez y Mondragón, siglos XIII a XIV*. San Sebastián, 1995. Págs. 142-143. M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ. *A la sombra de la Corona...*, op. cit., pág. 155. Así por ejemplo, entre los regidores de la villa y corte, únicamente el 50% consiguió hijos varones.

explicaría la desaparición de D. Matías de la primera línea de la política local, muy en correspondencia con la trayectoria pública de la familia. En suma, la sensación de acorralamiento, incluso de asedio urbano, de pérdida y deterioro de protagonismo, influencia y control social, abonaría el recurso a las armas en un mundo espoleado por la frustración de la política exterior del Rey Planeta.

Finalmente, esta sangrienta etapa será protagonizada por la segunda generación, caracterizada por la perpetuación de los odios heredados y sobre todo más joven y violenta, transitándose además de la cuadrilla a verdaderos ejércitos particulares, donde los nuevos cabecillas ya no son los patriarcas de cada linaje, sino ramas linajudas secundarias y parentelas como los fogosos regidores D. Francisco Ordóñez Padilla y D. Manuel Salinas.⁸⁶⁹ El primero podría ser un buen ejemplo: en 1665 el joven excapitán de las guerras portuguesas D. Francisco Ordóñez Padilla contaba con 26 años y estaba casado con su prima segunda D.^a Francisca Marín Blázquez, hija de D.^a María Valcárcel y del Ldo. D. Matías Marín Blázquez Dávila, es decir, desaparecido el linaje Padilla asumía su continuidad a través de la rama menor representada por su abuela D.^a María de Padilla González, casada en 1619 con el regidor D. Francisco Ordóñez, y hermana del escribano y capitán Laurencio de Padilla; finalmente, D. Gonzalo Ordóñez Padilla, hermano del precitado regidor, sería asesinado en la señalada fecha a los 22 años de edad.⁸⁷⁰

En definitiva, en el relato de aquellos días de renovada e intensificada violencia el Consejo de Castilla certificaba cómo «*en el discurso de seis años an resultado de los bandos de la villa de Çieçar (...) mas de veinte y quatro las muertes violentas que an suçedido en aquella villa asi de clerigos como seglares*».

Así pues, nada parecía tener límites. Al arcabuzazo a un clérigo que portaba la Sagrada Forma en la procesión del Corpus de 1661, se sumará la irrupción violenta en

⁸⁶⁹ El regidor D. Manuel Salinas era hijo de la unión de Juan Salinas e Inés Valera (APAC. Libro de Matrimonios, 18-VII-1612) y nieto paterno de Bartolomé Salinas y Leonor Marín y biznieto de Juan Salinas “el viejo”, iniciador documental de un linaje que basculará entre una rama proclive a los Marín Blázquez y a los Buitrago y la encabezada por este D. Manuel, casado con su prima hermana D.^a Ana Marín Salinas (APAC. Libro de Matrimonios, 20-XI-1645), un matrimonio endogámico procedente de su tío Diego Marín Salinas y D.^a Juana Martínez. A su vez, en segundas nupcias enlazará con D.^a Ana Montalvo, hija de Ginés Avellán y D.^a Águeda Fernández [AHPM. Prot. N° 9460, ante Martín Daroca Marín (24-XI-1699). Fols. 57r-59v; ante el mismo notario, Prot. N° 9573, (23-VII-1700). Fols. 72r-73v.], y nieta por vía materna del *talonista* D. José Marín de Aroca. Confirmando la vinculación de este bando, su madre D.^a Inés Valera era hija del hacendado abaranero Leandro Guzmán y de Juana Angosto, nieta por línea materna de D.^a Inés Valera y Martín Ruiz Melgarejo.

⁸⁷⁰ La hermana del escribano y capitán Laurencio de Padilla, D.^a María de Padilla González, contrajo matrimonio con el regidor D. Francisco Ordóñez (APAC. Libro de Matrimonios, 18-XI-1619), prosiguiendo su descendencia con el único varón D. Diego Ordóñez Padilla (APAC. Libro de Bautismos, 21-VI-1621), quien matrimonió con D.^a Teresa Paula Marín Puche (APAC. Libro de Matrimonios, 11I-1638), teniendo entre otros hijos a D. Francisco Ordóñez Padilla (APAC. Libro de Bautismos, 29-I-1639), el cual se casaría con D.^a Francisca Marín Blázquez, mientras que su hermano nacería el 19 de marzo de 1643 (APAC. Libro de Bautismos).

el templo en plena sacra celebración.⁸⁷¹ Semejante profanación acontecerá el Miércoles de Ceniza 11 de febrero de 1662, cuando fue herido D. Francisco García Talón por «mas de treszientos hombres de armas que acometieron a la Iglesia de la otra villa a la hora que zelebravan los dibinos ofizios abian arcabuzado a la jente que estava en la otra iglesia y abian dado muerte a una niña y abian herido a otras muchas personas y todo originado y prebenido por Don Francisco Hordoñez Padilla y Rodrigo Alonso Marin».⁸⁷²

De esta forma, las elecciones de 1663 se celebrarán aprovechando las pesquisas del alcalde del crimen de la Chancillería Ldo. D. Francisco Monzón, testimoniándose el recrudescimiento de las hostilidades. De esta forma, el bando de los Ruiz-Talón constituido por D. José Ruiz Melgarejo, D. Pedro Bermúdez Talón, D. Fernando Pérez Talón, D. Manuel Marín de Yarza Olazarán, D. Pedro y D. Francisco Falcón Agraz, D. Gonzalo Ruiz Melgarejo, D. Baltasar Fdez. Pérez Piñero y el enardecido D. Manuel Salinas, lograrán arrebatarse la vara de alcalde ordinario a Francisco Angosto Román en su intento de repetir en el cargo por segunda vez. Por tanto, arribado el alcalde mayor de Caravaca, procedió a repetir las votaciones, mientras imponía multas al bando de los Buitrago-Marín integrado por los Ldos. D. Antonio y D. Matías Marín Blázquez, D. Pedro y D. Rodrigo Buitrago y Angosto, Gerónimo Angosto, Juan Gómez Abellán, Felipe y Juan Montiel, Marcos Arteaga y Gamboa, Juan de Mérida y el sedicioso D. Francisco Ordóñez Padilla.⁸⁷³

Sobre las nueve de la noche del 14 de noviembre de 1664 la ronda municipal compuesta por los alcaldes ordinarios D. Francisco Ordóñez Padilla y Rodrigo Alonso Marín Salinas se encontraron en la Esquina del Comendador con un grupo de embozados provistos de carabinas y tercerolas. Escondidos en un portal de la calle Marcos López, desafió a la guardia nocturna D. Francisco García Talón, hasta que el

⁸⁷¹ AHN. Consejos. Leg. 51441. Los acontecimientos del día del Corpus de 1661 resaltaban cómo a un clérigo «yendo en procesion publica por las calles con el Santissimo en las manos le hirieron de un caravinaço». Para un acercamiento a la importancia de esta festividad: L. RUBIO GARCÍA. “La procesión del Corpus en el s. XV en Murcia y religiosidad medieval”. En *Murgetana*. Nº 65, (1983). Págs. 5-115. Un completo estudio multidisciplinar en: G. FERNÁNDEZ JUÁREZ y F. MARTÍNEZ GIL. *La fiesta del Corpus*. Cuenca, 2002.

⁸⁷² AMC. Real Provisión fechada en Madrid, a 27 de junio de 1665. En el relato de los acontecimientos que justificaban la fundación de la alcaldía mayor se aseguraba que en 1662 se asesinó en el templo parroquial a D. Francisco García Talón, pero evidentemente su fin llegaría tras el altercado de noviembre de 1664.

⁸⁷³ AHPM. Prot. Nº 9436, ante Luis Álvarez de Aledo (29-VI-1663). Fols. 128r-v. En 1663 el regidor D. Manuel de Salinas acudía al Consejo de las Órdenes para anular la elección concejil del alcalde por los hombres buenos de Francisco Angosto, argumentando que ya lo fue el año pasado de 1662-63 y por tanto lo prohibía la ley capitular. AMC. Real Provisión fechada en Madrid, a 10 de octubre de 1663. AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 51873. En su alegación Francisco Angosto señalaba que D. Manuel Salinas «reconociendo como de los autos se reconoze ser de natural tan ynquieto que todas las elecciones y proposiones del otro ayuntamiento se hallaran contradichas por el susotro y que propusso personas afectas suyas en que ninguno de los capitulares se conformo». ⁸⁷³ Finalmente, se multó con diez ducados a Francisco Angosto y al resto de capitulares con seis ducados, saliendo elegido en ulterior votación Luis Álvarez de Aledo “el menor”.

presbítero Ldo. D. Francisco, hijo de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo, «*dixo de esta manera, boto a Cristo que ni criados de ombres de bien sea de salir a rreconozar, y diciendo lo susotro tiraron dos arcabuçaços ayi a donde estaban sus mercedes*». ⁸⁷⁴ Acorralados el presbítero, su primo D. Fernán Pérez Talón, Juan Marín Piñero, Miguel Varón, Pablo García y herido de muerte García Talón, huyeron y se hicieron fuertes en la casa de la calle Hontana de D. Gonzalo Ruiz Melgarejo, hijo del fiel ejecutor D. Diego, donde también se encontraban su abuelo D. Martín, Pedro Marcelo Melgarejo, Ginés Fernández y otros deudos y bandidos valencianos. Y aunque fueron muchos los vecinos y deudos que sitiaron la casa tanto de la villa como de las circunvecinas, finalmente la Justicia local desistió y solicitó ayuda al Consejo de las Órdenes. ⁸⁷⁵

Muerto D. Francisco García Talón, su madre D.^a Elvira Pérez, casada en primeras nupcias con D. Cosme García Talón y en segundas con D. Martín Ruiz Melgarejo, así como su viuda D.^a Catalina Fdez. Pérez Piñero, se querellaban contra el homicida D. Francisco Ordóñez de Padilla y otros seis cómplices..., ⁸⁷⁶ a la par que cada bando velaba armas y preparaba su estrategia electoral.

Bajo este tenso ambiente se celebraron las elecciones de 1665 con la asistencia del alcalde mayor de Caravaca D. Juan Chico de Guzmán, quien exhibió una real provisión en la que se recogía la solicitud de implantar un juez foráneo en la villa, argumentándose que durante más de veinte años la parcialidad de la justicia local había provocado numerosas amenazas, delitos y muertes. ⁸⁷⁷ Nuevamente favorable a los Buitrago-Marín, el resultado fue apelado en julio al Consejo de las Órdenes, ⁸⁷⁸ mientras que entre los días 12 y 15 de agosto se producían tres muertes violentas, entre ellas la de

⁸⁷⁴ G. LEMEUNIER. “Los bandos de Cieza (1660-1674)...”, art. cit., págs. 175-195.

⁸⁷⁵ AHPM. Prot. N° 9501, ante Antonio Pérez Barradas (8-XII-1664). Fol. 62r-64v. La ronda salió previo aviso de los vecinos, «*para reconocer quien podian ser los que causaran otras inquietudes (...) y dando vueltas por algunas partes de esta otra villa y no aviendo encontrado con personas ningunas*», hasta que en la Esquina del Cantón del Comisario con la calle de Marcos López un grupo de escopeteros se alejó del lugar, salvo uno de ellos, preguntando D. Francisco Ordóñez «*quien va la justicia*», a lo que D. Francisco García Talón respondió «*quien lo pregunta (...) y su merced le rrespondio yo lo pregunto*», sumándose en la plática el presbítero Ruiz Soler e iniciándose un intercambio de disparos. Intentando levantar testimonio notarial, se dirigieron a la casa del escribano Barradas, para más tarde defenderse en casa de D. Gonzalo «*haciendo en las otras casas (...) muchos surtidores y troneras para la otra rresistencia*».

⁸⁷⁶ AHPM. Prot. N° 9500, ante Antonio Pérez Barradas (9-VII-1665). Fols. 127r-v.

⁸⁷⁷ AMC. Sesión de 9-VII-1665. Se indicaba que durante las últimas décadas se había practicado la elección de oficios por mayor parte de votos, «*en el qual otro tiempo se a reconocido que el administración de Justicia es muy perjudicial y que aunque an subsecido muchos delitos no se castigan aunque unas beces es por respetar unos de otros y otras por amenaças y desacuerdo*», habiendo solicitado la Villa «*nombrar persona de letras, ciencia y conciencia forastero*» como alcalde mayor y salario sobre los vecinos, de tal forma que Chico de Guzmán presidirá la elección según real provisión fechada en Madrid a 16 de junio del citado año acompañado de su escribano Ginés López Pérez.

⁸⁷⁸ AHPM. Prot. N° 9500, ante Antonio Pérez Barradas (15-VII-1665). Fols. 133r-v. El fiel ejecutor D. Gonzalo Ruiz Melgarejo y D. Manuel Marín Yarza Olazarán entregaban poderes ante los Reales Consejos para apelar la elección de oficios.

un religioso franciscano y la de D. Gonzalo Ordóñez Padilla, hermano del impulsivo regidor D. Francisco.⁸⁷⁹

Comenzaba así una verdadera batalla campal, una *semana de sangre* en la que las balas de los arcabuces dominarán la villa. En total, entre el 16 y el 24 de agosto alcanzaron «*a juntarse mas de trecientas personas con armas de fuego, gente vandida que llegaron asitiar aquella villa (...) entrando en las casas, matandose algunas de una y otra parcialidad arcabuceandose ocho dias continuos*», hasta que alarmados, y en ocasión de la onomástica patronal de San Bartolomé, el obispo de Cartagena D. Mateo Segade Bugueiro y el marqués de los Vélez D. Fernando Joaquín Fajardo ajustaron una paz provisional asentándose en la promesa de un alcalde mayor.⁸⁸⁰

El 24 de septiembre una nueva real provisión recogía el memorial elaborado en el Consejo de las Órdenes, relatándose las atrocidades cometidas en la villa durante aquel sangriento verano de 1665, haciéndose hincapié no sólo en las muertes de regidores, religiosos y deudos de ambos bandos, sino también en la extrema situación vivida al quedar cada familia atrincherada en sus respectivos domicilios sin más intención que defenderse y disparar a cuantos miembros pudieran del odiado bando contrario.⁸⁸¹

Leída la real provisión, los regidores reconocieron a D. Juan Chico de Guzmán como alcalde mayor de Cieza, haciéndole entrega de la vara de justicia..., y así, concluidos los primeros acuerdos cotidianos, el día 30 los representantes de sus respectivos bandos, D. Pedro Buitrago Angosto y D. Manuel Salinas, entraron en la sala

⁸⁷⁹ AHN. Consejos. Leg. 51441. «*Los dias 12 y 15 del mes de Agosto deste año se suzedieron tres muertes en Ziezar, que la una dellas fue de un religioso descalzo del orden de San Francisco*». Madrid, a 5 de octubre de 1665. AHPM. Prot. N° 9500, ante Antonio Pérez Barradas (31-III-1666). Fols. 55r-v. D. Gonzalo recibió dos arcabuzazos en la puerta de su casa a las diez de la noche; con todo, en 1666 su madre D. Teresa Paula Marín estaba dispuesta a conceder el perdón a los homicidas, tal vez como mecanismo para facilitar la liberación de su marido D. Diego Ordóñez Padilla, preso desde septiembre del año anterior en las cárceles de Madrid.

⁸⁸⁰ AHN. Consejos. Leg. 51441. La violencia del verano alcanzó tal virulencia que «*con efecto se acavaran entresi si el obispo de Cartagena y el Marques de los Velez no acudieran, y con su presencia se redugeron a dejar las armas y vinieron en los medios de paz que les propusieron*». D. VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA. *Los Saavedra y los Fajardo en Murcia*. Murcia, 1957. Págs. 209-211. El sexto marqués de los Vélez D. Fernando Joaquín Fajardo Zúñiga Requesés y Álvarez de Toledo (Zaragoza, 1635-Madrid, 1693) era hijo del quinto marqués D. Pedro Fajardo y de su segunda mujer D.^a María Engracia de Toledo y Portugal, aya del rey Carlos II.

⁸⁸¹ AMC. Real Provisión fechada en Madrid, a 29 de agosto de 1665. El memorial fue elaborado en el Consejo por el Ldo. D. Antonio de Urrutia, caballero de la Orden de Calatrava, señalando que «*de algunos dias a esta parte por diferentes vandos y parcialidades an sucedido muchos delitos de muertes cometidos con armas de fuego y entre ellas la de Don Gonzalo Ordóñez vecino de la otra villa y un religioso lego de cierta horden y otras que se van continuando por dicha ocasion de bandos (...) y que siendo necesario para mayor ajustamiento de las diligencias mandar salir algunas personas de la otra villa*».

del Ayuntamiento, aceptaron los acuerdos y asumieron el luto y las honras por la muerte de Felipe IV.⁸⁸²

Con la llegada del alcalde mayor en 1665 desaparecía la figura del alcalde ordinario. Así pues, la justicia en primera instancia de la que hasta entonces había gozado el Concejo quedaba en manos de un jurisconsulto foráneo nombrado por el Consejo de las Órdenes.⁸⁸³ Se buscaba así evitar las justicias parciales, la polarización institucional por el control del municipio y, en consecuencia, la radicalización social en función del posicionamiento de cada familia.

⁸⁸² AMC. Sesiones de 30-IX-1665, 4-X-1665 y 18-X-1665.

⁸⁸³ AHPM. Prot. Nº 9506, ante Antonio Pérez Barradas (26-IV-1672). Fols. 33r-34v. Los alcaldes «pusieron en manos de Su Magestad la jurisdiccion rreal que tenian». AHN. Consejos. Leg. 51441. Efectivamente, la llegada del alcalde mayor significó la supresión de la «jurisdiccion ordinaria que en ella se exerze por alcaldes ordinarios», aseverándose «que es mui conforme al celo y cuidado conque el Consejo de las ordenes trata todo lo que es del servicio de Dios y de Vuestra Magestad la proposicion que haze de poner Alcalde mayor en la villa de Cieza».

- Cap. V- La creación de la Alcaldía Mayor (1665-1673).

«Por querer cada uno vivir con mucha Libertad y no hacer caso de las otras justicias y porque estas no han de poder nunca castigar ninguno de los otros delitos ni hacer las otras cobranzas por haber sido, son y haber de ser los otros alcaldes vecinos y naturales de esta villa».

(Expediente del Consejo de Castilla para implantar la alcaldía mayor en Cieza, 1665).⁸⁸⁴

La búsqueda de una paz firme, sustentada en una justicia alejada de las inclinaciones particulares de los intereses de cada familia,⁸⁸⁵ se asentó en la idea de un licenciado en leyes nombrado directamente por la Monarquía.⁸⁸⁶ (Cuadro VII)

Ya en 1651 el Concejo, a través del capitán D. Fernando Falcón Agraz y Antón Salinas Marín, dirigió al Consejo de las Órdenes un *«memorial que remitimos (...) para la paz y quietud desta republica»*,⁸⁸⁷ por lo que tal vez entonces se pensara en la figura de un jurisconsulto independiente que únicamente respondiera a la utilidad común del buen gobierno. No resultaría extraño, pues, que meses antes de la explosión de violencia registrada en 1665 se propusiera la instauración de una alcaldía mayor ante los últimos enfrentamientos y muertes que sufría la villa.⁸⁸⁸

De este modo, el 25 de mayo de 1665 los alcaldes ordinarios D. Francisco Ordóñez y Padilla y Rodrigo Alonso Marín Salinas y los regidores Andrés Abellán y Luis Álvarez de Aledo, propusieron en el Ayuntamiento y solicitaron que *«por quanto mas de veynte años a esta parte en esta villa su termino y jurisdiccion an succedido muchas muertes ocasionadas de diferentes disgustos (...) y otros muchos escandalos*

⁸⁸⁴ AHN. Consejos. Leg. 51441.

⁸⁸⁵ P.L. LORENZO CARDOSO. *Los conflictos populares en Castilla...*, op. cit., págs. 62-63. Factor primordial para la eliminación de la justicia popular y partidista consistió en la sustitución de los alcaldes ordinarios por la justicia reglamentada representada por los alcaldes mayores.

⁸⁸⁶ J.L. DE LAS HERAS SANTOS. *La Justicia penal de los Austrias...*, op. cit. pág. 62. la figura del alcalde mayor, licenciado en leyes y por tanto verdadero jurista, venía a implantar en las villas y ciudades las leyes generales del reino.

⁸⁸⁷ AHPM. Prot. N° 9425, ante Luis Álvarez de Aledo (7-I-1651). Fols. 12r-v. AHN. Consejos. Leg. 51441. Años después, al citarse el expediente para formalizar la alcaldía mayor, el Consejo de Castilla informaba de que: *«La consulta de el Consejo de las ordenes se reduce a representar a Vuestra Magestad los encuentros y diferencias que se ha ocasionado en la villa de Cieza que es de la orden de Santiago entre sus vezinos desde el año pasado de 658 sobre las elecciones de Alcaldes y demas Justicias dividiendose en dos parcialidades (...) de que se han ocasionado muchas muertes violentas diferentes inquietudes y tumultos».*

⁸⁸⁸ J. HEERS. *El clan familiar...*, op. cit., págs. 132-142. La *faida* italiana comprometía a todos los linajes de la ciudad, de tal forma que la intervención estatal se hacía necesaria. En Toscana, se designaban a los *pacieri* o magistrados que buscaban un arbitraje pacífico en los s. XIII-XIV; igualmente, en Flandes y Bramante se denominaron *paiseurs* o *paismarkers*.

rruidosos de suerte que tienen ynquieta esta republica y alborotado el reyno por las noticias que en el ay por los procedimientos de los tales delitos y aunque es verdad que en el otro tiempo a avido y de presente ay alcaldes hordinarios en esta otra villa por eleccion de este ayuntamiento estos no an podido castigar ninguno de los otros delitos por cuiã causa van creciendo los que se van cometiendo por no atreverese las otras justicias a hacer los otros castigos (...) ni menos se puede conseguir el que se hagan las cobranças de las rentas reales (...) por ser unos deudos otros amigos no es posible el poder conseguir que esta villa se gobierne en paz y quietud (...) y para que se haga desde luego propone esta otra villa pida a Su Magestad y señores del real Consejo de las Hordenes (...) ponga en esta otra villa un alcalde mayor de ciencia y conziencia».

- Cuadro VII. Listado cronológico de los alcaldes mayores de Cieza y sus tenientes durante su vigencia en el período 1665-1673.

Período gubernativo	Alcalde Mayor	Teniente de Alcalde Mayor
24-IX-1665 = 16-II-1666	D. Juan Chico de Guzmán	D. Francisco García Ruiz Melgarejo (sin especificar fechas)
16-II-1666 = 19-II-1666	Ldo. D. Alonso de Arnedo Munuera	D. Francisco García Ruiz Melgarejo, (19-II-1666 = 20-V-1666) D. Alonso de Paz y Guzmán, <i>corregidor de la ciudad de Murcia</i> (20-V-1666 = 29-VI-1666) Ldo. D. Jacinto Ferrer, (29-VI-1666 = 5-VI-1667) D. Manuel de Salinas, (5-VI-1667 = 19-IX-1667) D. Francisco García Ruiz Melgarejo, (19-IX-1667 = 30-IX-1667)
30-IX-1667 = 14-I-1669	Ldo. D. Gabriel de Espinosa	D. Pedro Marín de Aroca, (19-I-1669 = 12-VIII-1669)
12-VIII-1669 = 19-VI-1673	D. Juan Chico de Guzmán	D. Pedro Chico de Guzmán, (6-II-1670 = 24-VI-1670)

*Elaboración propia.*⁸⁸⁹

Y en principio, aunque la propuesta surgiera de los Buitrago-Marín, también fue refrendada por los Ruiz-Talón, lo que justificaría el fin de la aciaga situación sufrida durante aquel verano, así como la apuesta definitiva de aquellos por la vía jurídica como mecanismo resolutorio de las banderías ciezananas.

⁸⁸⁹ En el caso de los alcaldes mayores, los datos han sido extraídos de la toma de posesión o su arribo a Cieza, mientras que las interinidades de los tenientes de alcaldes obedecen a su nombramiento en las actas capitulares.

El primer alcalde mayor parece que fue interino, ya que D. Juan Chico de Guzmán lo era por entonces de la villa de Caravaca; el siguiente, el Ldo. D. Alonso de Arnedo y Munuera, abandonaría rápidamente su cargo: tres días después de recibir la vara de la justicia se marchó a la ciudad de Murcia, alternándose diferentes tenientes, incluso se vuelve a nombrar transitoriamente a otro licenciado, D. Jacinto Ferrer, hasta que finalmente se designó al alcalde mayor de Villanueva de los Infantes Ldo. D. Gabriel de Espinosa. Asesinado en 1669, regresaría D. Juan Chico de Guzmán, rebasando los tres años que debían cumplir los alcaldes hasta colmar su mandato con un total de cinco (1669-73).

«Con todos los ministros y jente que fuere necesaria para la seguridad de su persona y (...) prenda a los culpados y embargue sus bienes y los castigue con forme a derecho». El arribo de los alcaldes mayores llevará consigo el de milicias personales,⁸⁹⁰ como el caso de Chico de Guzmán, pero también de fuerzas organizadas desde la ciudad de Murcia.⁸⁹¹ Así por ejemplo, en 1666 el corregidor murciano D. Alonso de Paz y Guzmán se presentó en la villa con la milicia del reino cuando fue nombrado teniente de alcalde mayor; igualmente, a la llegada en 1668 del Ldo. Espinosa otra compañía de caballería quedaba acuartelada en Cieza, «porque ay muchos que alborotan esta Republica para cuya quietud ymportara el servicio de Dios y del Rey alojar en sus casas parte otros cavallos que les serviesen de freno».⁸⁹²

En este sentido, si en 1590 Juan Marín Castaño contaba con 66 hombres para evitar la fuga de su futuro yerno tras el estupro de su hija,⁸⁹³ en 1658 D. Pedro Falcón Agraz alzó 200 hombres contra el velociraptor de la suya, a la par que 300 sujetos armados mancillaban la iglesia parroquial en 1662, en idéntica cantidad para los que se arcabucearon por los fortificados enroques de la encarnada semana desencarnada del estío de 1665.

¿Cómo explicar estos ingentes ejércitos particulares? Asumiendo el contingente integrado por las cuadrillas de bandoleros valencianos y las asociadas a los renegados moriscos del Valle de Ricote y sus consecuentes parentelas, así como las controladas en

⁸⁹⁰ S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., pág. 38. Este tipo de ejércitos particulares también fueron utilizados por los corregidores de Chinchilla-Villena nada más instaurarse la nueva división administrativa a finales del s. XVII.

⁸⁹¹ J. DE LA BARREDA Y ACEDO-RICO. *Viejos linajes del Noroeste...*, op. cit., págs. 352-353. En las declaraciones del expediente de ingreso en el Real Seminario de Nobles de su descendiente D. Ginés Chico de Guzmán y Buendía, caballero de Calatrava, se indicaba que su tío el alcalde mayor D. Juan reclutó mil hombres de Cehégín y Caravaca, contingente sumamente excesivo que únicamente intentaba ensalzar su labor pacificadora, tanto como afirmar que «castigo severamente a los revoltosos, restableciendo la normalidad».

⁸⁹² AMC. Sesiones de 22-I-1666 y 4-V-1668. AHN. Consejos. Leg. 51441. Finalmente, cuando el ejercicio judicial parezca dar sus frutos se acordaba que: «en quanto a que se le de jente de Armas y de guerra la que fuere neçesaria es del parecer el Consejo no conbiene por aora tomar resolución en esto». Resolución del Consejo de Castilla fechada en Madrid, a 29 de julio de 1671.

⁸⁹³ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 49970. Juan Marín Castaño “el viejo” logró juntar a este número de hombres para turnarse día y noche con la intención de que el Ldo. Carreño no huyera de su casa y evitara casarse con su hija Elvira.

el propio marco social ciezano y en las villas de origen de algunas de sus élites, un tecer factor parece abrirse paso: las propiedades rústicas detentadas por las oligarquías ciešanas en otras villas, especialmente aguas abajo del Segura, cuyo origen obedece en buena parte de los moriscos expelidos. Así por ejemplo, el poderoso linaje de los Padilla poseyó algunos lucrativos censos enfitéuticos en Ricote,⁸⁹⁴ además de 162 fanegas adquiridas tras la expulsión de los moriscos de Blanca, mientras que los *talonistas* Antón Caballero y Pedro Marín Castaño se adueñaron de 223 fanegas en Abarán.⁸⁹⁵ Y remontando el clásico Thader, la tardía llegada de estos Padilla al Concejo ciezano les obligó a buscar propiedades en otros lares, como la veintena de censos enfitéuticos que les rentaban en Calasparra y Cehegín.⁸⁹⁶ Paralelamente, la red clientelar se ampliaría por medio del control de ciertos oficios; de esta forma, Laurencio de Padilla había sido dueño de la escribanía del número de Abarán y de las seis villas del Valle,⁸⁹⁷ mientras que su tía D.^a Baltasara de Padilla estuvo casada con el regidor de Villanueva D. Fernando López Suárez.⁸⁹⁸ Por su parte, los Marín Blázquez controlaban la escribanía de comisiones, insaculaciones y apelaciones de la villa y su partido judicial,⁸⁹⁹ a la vez

⁸⁹⁴ AHPM. Prot. N° 9405, ante Luis Álvarez de Aledo (1-VII-1626). Fols. 240r-257v. Testamento de Diego Padilla González y su esposa D.^a Beatriz Ramón. Los tres censos enfitéuticos los remuneraban Alonso del Amor y su mujer Catalina Miñano, Diego Carrillo y el propio Ayuntamiento de Ricote.

⁸⁹⁵ A. MARÍN CANO. “Nuevas aportaciones a la expulsión morisca del reino de Murcia...”, art. cit., págs. 1-44. Desde la perspectiva socioeconómica regional, tras la expulsión morisca se asistirá a la emergencia de nuevos linajes como los Muñetones en Ulea, los Llamas en Ricote, los Anaya y Arce en Archena, los Castillo y Molina en Blanca,... Registrándose casos extremos como el de los Melgarejo de Mula, los cuales acumularon la mayor parte de las tierras de La Puebla; igualmente, en Villanueva, Fernando López Suárez adquirió los oficios de regidor y alférez. Sin embargo, en Cieza más que nuevos linajes se comprueba su consolidación: J. HERNÁNDEZ FRANCO. “Aproximación a la Historia de la minoría Morisca en el Reino de Murcia durante la Edad Moderna (1501-1614)”. En *Anales de la Universidad de Murcia*. Vol. XL. N° 3-4, (1983). Págs. 69-101. M. LISÓN HERNÁNDEZ. “Mito y realidad en la expulsión de los mudéjares murcianos del valle de Ricote”. En *ÁREAS. Revista de Ciencias Sociales*. N° 14, (1992). Págs. 141-170. J.B. VILAR. “La expulsión de los moriscos del Reino de Murcia. Sus efectos demográficos y económicos sobre la región de Murcia”. En VV.AA. *L’Expulsió dels Moriscos. Conseqüències en el món islàmic i en el món cristià*. Actas del Congrés Internacional 380é aniversari de l’expulsió dels moriscos. Barcelona, 1994. Págs. 86-95.

⁸⁹⁶ AHPM. Prot. N° 9419, ante Luis Álvarez de Aledo (9-IV-1642). Fols. 45r-65r. Fundación de vínculo de Laurencio de Padilla en su hijo D. Baltasar de Padilla González.

⁸⁹⁷ AHPM. Prot. N° 9500, ante Luis Álvarez de Aledo (6-III-1666). Fol. 31r-33v. Antonio Pérez Barradas cedía su escribanía a Tomás de Salamanca Lobar, intercambiándolo por la de Abarán, advirtiendo que el oficio pertenecía al Ldo. D. Matías Marín Blázquez.

⁸⁹⁸ AHPM. Prot. N° 9405, ante Luis Álvarez de Aledo (1-VII-1626). Fols. 240r-257v. Testamento de Diego Padilla González y su esposa D.^a Beatriz Ramón. D.^a Baltasara era hija de los muleños Lorenzo de Padilla y Francisca González, por tanto hermana de Diego Padilla, recayendo su vínculo a falta de herederos propios en su sobrina nieta D.^a María de Padilla Valcárcel como tal hija primogénita del capitán y escribano Laurencio de Padilla González y esposa del Ldo. D. Matías Marín Blázquez, APAC. Libro de Bautismos, (16-II-1617).

⁸⁹⁹ AHPM. Prot. N° 9457, ante Martín Daroca Marín (17-V-1691). Fols. 2r-9v. Testamento del escribano Antonio Pérez Barradas, quien había ostentado sucesivamente los oficios de estas escribanías.

que D.^a Lorenza Marín Blázquez se desposó con el regidor de Ulea D. Diego de Rueda y Benavides.⁹⁰⁰

Así pues, las primeras medidas del alcalde mayor D. Juan Chico de Guzmán se encontrarán con la oposición de los Buitrago-Marín: para sus ausencias nombrará como teniente a D. Francisco García Ruiz Melgarejo y como notario de la villa a Antonio Pérez Barradas.⁹⁰¹ Paralelamente, el alojamiento de tropas provocará la protesta de algunos vecinos,⁹⁰² como el Ldo. D. Matías Marín Blázquez, convertido en clérigo en sus últimos años, quien se querelló contra el alcalde mayor y obtuvo del Sr. Obispo la notificación de exención,⁹⁰³ amenazando con la excomunión si no desalojaba la soldadesca de su casa y le restituían lo requisado.⁹⁰⁴

⁹⁰⁰ APAC. Libro de Matrimonios, (11-IV-1665). D.^a Lorenza era hija del Ldo. D. Antonio Marín Blázquez y de D.^a Juana de Padilla Valcárcel y nieta materna de Laurencio de Padilla y de D.^a María Valcárcel, además de sucesora de uno de los dos vínculos fundados por su abuelo materno como tal hija primogénita, APAC. Libro de Bautismos, (23-VIII-1647).

⁹⁰¹ AMC. 19-XI-1665.

⁹⁰² Para el paso de la guerra y sus efectos en las villas: F. ANDÚJAR CASTILLO. “El peso de la guerra. Factores de conflictividad en la Andalucía barroca”. En M.J. LÓPOZ-GUADALUPE y J.J. IGLESIAS RODRÍGUEZ (Coords). *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*. Sevilla, 2012. Págs. 195-210. A. JIMÉNEZ ESTRELLA. “La otra violencia. Presencia militar, tensión y conflictos con la población civil en Castilla (siglo XVI)”. En J.L. LOZANO NAVARRO y J.L. CASTELLANO (Eds). *Violencia y conflictividad en el universo barroco*. Granada, 2010. Págs. 95-118. Para una aproximación a la temática castrense consultar el excelente estudio de: F. ANDÚJAR CASTILLO. *Ejército y militares en la Europa Moderna*. Madrid, 1999. Para el debate historiográfico: L. SALAS ALMELA. “Baluartes, mosquetes y reclutas: cuestiones en torno a la historiografía militar modernista (siglos XVI-XVIII)”. En *Gladius*. Nº 21, 2001. Págs. 307-332. Otras obras ya clásicas: M. ROBERTS. *The Military Revolution, 1569-1660*. Belfast, 1956. G. PARKER. *La Revolución Militar. Las innovaciones militares y el apogeo de Occidente, 1500-1800*. Barcelona, 1990. J.R. HALE. *Guerra y sociedad en la Europa del Renacimiento, 1450-1620*. Madrid, 1990. Finalmente, una visión desde la literatura germánica y en referencia a la Guerra de los Treinta Años (1618-1648): M.J.Ch. VON GRIMMELSHAUSEN. *Simplicius simplicissimus*. (Primera edición en 1668). Madrid, 2004. Págs. 60-61. «Lo primero que los jinetes hicieron fue acondicionar los caballos; después, cada uno tenía su misión especial que cumplir, todas ellas relacionadas con la destrucción y el saqueo (...) A uno de los prisioneros lo habían metido ya al horno (...), a otro le ataron una soga por la frente y con un garrote iban retorciéndole hasta que la sangre le brotaba por la boca, la nariz y los oídos».

⁹⁰³ A. IRIGOYEN LÓPEZ. “El clero murciano frente a la presión fiscal. Un documento de 1668”. En *Contrastes*. Nº 11, (1998-2000). Págs. 183-208. J.I. FORTEA PÉREZ. “La gracia y la fuerza: el clero, las ciudades y el fisco en la Monarquía Católica (1590-1664)”. En J.I. FORTEA y J.E. GELABERT (Eds). *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, 2008. Págs. 137-161. M.C. GIANNINI. “Conflictos y compromisos. El problema de la exención fiscal del clero en la ciudad de Milán en la segunda mitad del 500”. En J.I. FORTEA y J.E. GELABERT (Eds). *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, 2008. Págs. 222-237.

⁹⁰⁴ AMC. 3-III-1666. El Ldo. Marín Blázquez se querelló contra Chico Guzmán por la ocupación castrense y aun por estar excusado de pechar, que «me an apremiado con fuerza y violencia a que pague otros rrepartimientos» de 600 reales en barrilla. AHPM. Prot. Nº 9500, ante Antonio Pérez Barradas (6-XII-1665). Fols. 187r-188v. Tal vez por el mismo motivo el alcalde mayor y su notario Rodrigo López Marín fueron amenazados con la excomunión por los presbíteros Ldo. D. Francisco Ruiz Benavente y Ldo. Bartolomé Ródenas. M.T. LÓPEZ GARCÍA. “Implicaciones del cabildo murciano en la procesión del Corpus a finales del siglo XVII: excomunión del corregidor”. En *Actas del Simposium de San Lorenzo*

La actitud de D. Matías se ha de contemplar no sólo como mecanismo de defensa de su condición clerical, sino también como respuesta al recelo que provocó la figura del alcalde mayor.⁹⁰⁵ En este sentido, la elección del escribano Pérez Barradas, cuyo título notarial formaba parte del patrimonio de los Marín Blázquez, intentará ser sustituida por el anciano regidor D. Rodrigo López Marín. Por último, la figura de teniente de alcalde en el regidor D. Francisco García Ruiz Melgarejo demuestra la opción escogida por el jurisperito, pues era hijo de Francisco García Ruiz y D.^a Francisca Falcón García y se había desposado con D.^a Isabel Marín Melgarejo, hija del Ldo. D. Gonzalo Marín Puche y D.^a Catalina Melgarejo, siendo finalmente sus servicios recompensados al convertirse en el primer síndico del convento de San Joaquín.⁹⁰⁶ (Consultar: *árbol genealógico* 40). Con todo, en las villas y ciudades castellanas un sector de las élites locales se mostrará contraria a los alcaldes, gobernadores o corregidores, ya que no sólo perderán el control de una parte importante de su ámbito de poder con la ingerencia consecuente en sus decisiones municipales, sino que además deberán sufragar prácticamente la totalidad del salario de los delegados regios.

En definitiva, Chico de Guzmán optaría por el bando que por entonces aparentemente se mostraba con una mayor capacidad ofensiva en la defensa de sus intereses, los mismos que le aseguraban la mitad de su vida.⁹⁰⁷ Sin embargo, su parcialidad y arbitrariedad legal obligó a intervenir al Consejo de Castilla a través de la residencia judicial del Ldo. D. Gerónimo de Oroz, suscitándose una colisión competencial al más alto nivel en el seno de la Administración de los Habsburgo.

de El Escorial (Septiembre, 2003). Págs. 977-990. La excomunión como arma sociopolítica tendrá su cercano reflejo en el enfrentamiento entre el cabildo eclesiástico y el corregidor murciano durante 1665-67, momento en que asume el cargo D. Alonso Arnedo Munuera, fugaz alcalde mayor ciezano en 1666. T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. *Conflictividad y disciplinamiento social...*, op. cit., pág. 278. Evidentemente, la vertiente social de este mecanismo religioso se mostró como un arma eficaz de control y disciplinamiento antiguorregimental.

⁹⁰⁵ M. GAMERO ROJAS. "La violencia del poder en la Andalucía rural del siglo XVII". En M.J. LÓPEZ-GUADALUPE y J.J. IGLESIAS RODRÍGUEZ (Coords). *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*. Sevilla, 2012. Págs. 131-152. El uso y abuso arbitrario de la justicia por parte de los corregidores y alcaldes mayores acabó en enfrentamientos con las élites locales, como sucedió en las villas de Carmona o Guadalcanal.

⁹⁰⁶ Los García eran una de las familias cuya ascendencia se remontaría prácticamente a la repoblación. De hecho, Diego García y Catalina Marín morirían en la *razzia* musulmana de 1477. Su nieto, Juan García "el viejo", casado con Isabel Martínez, sería a sus 80 años uno de los redactores de la Relación a Felipe II (1579). Por su parte, D. Francisco García Ruiz Melgarejo se anilló con D.^a Isabel Marín Melgarejo el 24 de noviembre de 1669, desposándose ella en primeras nupcias con el regidor D. Manuel Marín Yarza y Olazarán (APAC. Libro de Matrimonios, 25-IX-1633).

⁹⁰⁷ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Orto y ocaso de Sevilla...*, op. cit., pág. 69. En general, pocos jueces permanecieron insensibles a las presiones, de forma que cualquier inculcado recurrirá a la mediación o intervención de algún poderoso que presionara a la Justicia. En este sentido, los jurados sevillanos dirigieron en 1621 un memorial a Felipe IV aseverando que «*esta justicia se fuerça mediante favores, supplicas e intercesiones de las que gozan particulares de cualquier condiçion. Es notorio que cualquier causa se acompaña de intervenciones*».

V-1- Conflicto jurisdiccional: el Consejo de Castilla, de las Órdenes y la Real Chancillería de Granada.

«Dijeron que declaravan y declararon tocar el conocimiento de todas las causas contenidas en las otras en competencia del consejo (de Castilla)».

(Resolución del Consejo de Castilla, 1666).⁹⁰⁸

El modelo plurisinodial de la Monarquía Hispánica, caracterizado como de plurijurisdiccionalidad extrema, se dejará sentir en un territorio de órdenes que se mostraba incapaz de atajar la violencia banderiza.⁹⁰⁹ Y aunque la casuística delictiva delimitara al Consejo de las Órdenes y a la Chancillería de Granada, la realidad demostraba que asiduamente se solía recurrir a ambas instituciones, generando así una serie de retrointerferencias entre instituciones,⁹¹⁰ a veces simplemente con la intención de obstaculizar y alargar el proceso.⁹¹¹ El embrollo administrativo se evidenció en la real provisión fechada en Madrid a 24 de abril de 1659, por la que se ordenaba que todos los pleitos por las elecciones de alcaldes ordinarios de ambos estados fuesen apelados en el Consejo de las Órdenes y no en la Real Chancillería de Granada.⁹¹²

A esta amplia gama competencial se sumaba también la Iglesia, ya por la condición de asilo de sus templos bien por la protección de sus propios miembros, incluidos los familiares, notarios y comisarios de la Inquisición. Así sucedió con D. Diego Ruiz Soler al ser acusado de los asesinatos de Diego Fernández Jiménez y D. Pedro Arredondo en 1643, acogándose a su condición de familiar para evitar la acción

⁹⁰⁸ AHN. Consejos. Leg. 51441.

⁹⁰⁹ J.L. DE LAS HERAS. "La organización de la justicia real ordinaria en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna". En *Estudis*. Nº 22, (1996). Págs. 105-140. Para el autor, entre los diferentes órganos de gobierno prevalecerá la autoridad del Consejo de Castilla a modo de consejo real. J.C. DOMÍNGUEZ NAFRÍA. "Conflictos de competencias entre la jurisdicción ordinaria y la militar en el Antiguo Régimen". En *Anuario de Historia del Derecho Español*. Nº 67, (1997). Págs. 1547-1568. Igualmente, en este caso los enfrentamientos obedecían a la existencia de múltiples poderes con jurisdicciones especiales que colisionaban en la práctica política habitual y cuya resolución, a través de la negociación y del consenso, finalmente contribuía al sostenimiento del orden y de la jerarquía.

⁹¹⁰ M. LÓPEZ DÍAZ. *Señorío...*, op. cit., págs. 247-249. Este término se ejemplifica a través de las autoridades jacobeanas, municipal y señorial versus arzobispal, quienes recurrían de continuo a diferentes prerrogativas jurídicas en su mutuo beneficio. J. LALINDE ABADÍA. *La jurisdicción real inferior en Cataluña ("corts, veguers, batlles")*. Barcelona, 1966. Págs. 153 y ss. Las magistraturas catalanas solían impedir en su nivel básico (*veguer y baile*) las acciones superiores, preservando así los intereses locales.

⁹¹¹ E. VILLALBA PÉREZ. *La Administración de la Justicia Penal en Castilla y en la Corte a comienzos del siglo XVII*. Madrid, 1993. Págs. 57-60. F. TOMÁS Y VALIENTE. *El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta...*, op. cit., págs. 247-449.

⁹¹² AHPM. Prot. Nº 9489, ante Baltasar Martínez (19-V-1659). Sin foliar.

judicial ordinaria, siendo al final del proceso meramente amonestado por el Santo Oficio de la Inquisición.⁹¹³

Igualmente, la salvaguarda legal alcanzaría a los educandos,⁹¹⁴ de tal forma que en septiembre de 1665 D. Fernando Falcón Agraz solicitaba al rector de la Universidad de Alcalá le despachase letras inhibitorias para que la justicia local le excluyera de sus pesquisas por su condición de estudiante.⁹¹⁵

Esta compleja realidad institucional se revelará durante las arbitrariedades de los primeros alcaldes mayores en Cieza. De esta guisa, en 1666 la parcialidad de D. Juan Chico de Guzmán conllevó el desafío competencial entre el Consejo de Castilla, a través de la residencia judicial de D. Gerónimo de Oroz,⁹¹⁶ frente a la jurisdicción del Consejo de las Órdenes en la propia persona del alcalde mayor santiaguista.⁹¹⁷ De hecho, ambos jurisconsultos se decantaron por cada uno de los bandos, lo que inquietó al Consejo tanto por sus consecuencias materiales, a través de la acentuación de las banderías, como conceptuales, por medio del deterioro del ideal de Justicia.⁹¹⁸

Así pues, la balanza jurídica se inclinó a favor del Consejo de Castilla,⁹¹⁹ cuando finalmente ordenó que el juez de Oroz y el alcalde Guzmán acudieran a la Corte,⁹²⁰ quedando la vara de la justicia en manos del corregidor de Murcia D. Alonso de Paz y

⁹¹³ AHN. Inquisición. Libro 236. El litigio concluyó con la exigua sentencia de amonestación. J. BLÁZQUEZ MIGUEL. *El tribunal de la Inquisición...*, op. cit., pág. 93. Pena, por otra parte, a la que el Tribunal solía decantarse con frecuente benevolencia.

⁹¹⁴ J.L. DE LAS HERAS SANTOS. *La Justicia penal de los Austrias...*, op. cit., págs. 131-135. M. LÓPEZ DÍAZ. *Señorío...*, op. cit., págs. 277-280. En una ciudad como la compostelana, las fricciones fueron continuadas entre la jurisdicción ordinaria y la inmunidad que ofrecía la universidad y su colegio.

⁹¹⁵ AHPM. Prot. N° 9500, ante Antonio Pérez Barradas (31-III-1666). Fols. 55r-v.

⁹¹⁶ AHN. Consejos. Leg. 51441. El 5 de octubre de 1665 ya informaba el Consejo sobre la desazón y escasa predisposición del magistrado, pues «*haviendose nombrado al alcalde Dn Geronimo de Oroz para que fuese a la villa de Ciezar a la averiguacion y castigo de diferentes delitos muy atrozes que se havian cometido en ella, se havia excusado con pretextos fribolos e inciertos para no yr a cumplir lo que se le ordeno*», lo que hacía presagiar su precaria rectitud en materia legal.

⁹¹⁷ G. LEMEUNIER. «Los bandos de Cieza (1660-1674)», art. cit., págs. 175-195. En el memorial que elevó D. Juan Chico de Guzmán alegaba que el comisionado Ldo. D. Gerónimo de Oroz «*se porto con tal desigualdad, y mala correspondencia con el suplicante, que le hirio tres guardas, y hizo otros desaires poniendole en ocasion de perderse, y en mala fee con los ministros de amgos Consejos*».

⁹¹⁸ AHN. Consejos. Leg. 51441. «*Y porque dello sean ocasionado muchas diferencias entre estos jueces asistido el uno de una parcialidad y el otro de otra de las dos que ay en dicha villa (...); para que se eviten los escandalos que pueden originar estas diferencias (...) he venido en lo que se me representa que en primer lugar den exemplo de obediencia los ministros (...) por quanto de lo contrario suzederan inconvenientemente que se desacredite la administracion de Justiçica*». Madrid, a 19 de enero de 1666.

⁹¹⁹ AHN. Consejos. Leg. 51441. De esta forma se ordenaba que «*los autos hechos por el juez de comision nombrado por el consejo de las ordenes se entreguen al secretario de camara del consejo a quien toca, en Madrid, febrero onze de mil y seiscientos sesenta y seis años*».

⁹²⁰ AHN. Consejos. Leg. 51441. «*Señora: los escandalos que en la villa de Zieça se ocasionaron de las diferencias que ubo entre Dn Geronimo de Oroz y Dn Juan Chico de Guzman que en uno con comission del Consejo, y el otro con comission del de Ordenes concurrieron en otra villa a la aberiguacion y castigo de los delitos que en ella avian cometido obligaron a que por decreto del 28 de henero deste año (...) mandase Vuestra Magestad que otros juezes pareçiesen en esta Corte*»; Madrid, 5 de marzo de 1666.

Guzmán.⁹²¹ Paralelamente, se recurría a otra institución para evitar las suspicacias de los dos citados consejos: la doble pesquisa de los tumultos de las banderías y los excesos judiciales de sendos jueces de los respectivos consejos quedaron en manos del oidor de la Real Chancillería de Granada D. Pedro de Ulloa Golfín (¿Wölflin?).⁹²²

V-2- La injusticia de un justo juez: D. Pedro de Ulloa Golfín (1666).

«Con las luzes del Sol nacen las fatigas de los vivientes, pagandole por tributo las pesadas tareas del dia. Con las de la noche, aunque mas limitadas, se introduze el sosiego de la naturaleza, cesan aun hasta las operaciones del espiritu, gonzan paz y quietud los mortales, que es el fin a que se dirige la potestad politica y temporal».

(Pedro de Ulloa Golfín. *Los Luminares mayor y menor...*, 1670).⁹²³

Natural de Extremadura, el caballero de Calatrava y oidor de la Real Chancillería de Granada Ldo. D. Pedro de Ulloa Golfín Portocarrero fue oidor en la Audiencia de Sevilla y catedrático de Derecho en la Universidad de Salamanca, desempeñando diferentes comisiones judiciales, como la emprendida contra los

⁹²¹ AHN. Consejos. Leg. 51441. *«Que en el punto de conocer sobre las diferencias y excesos de los Jueces de ambos consejos, no sea formado competencia, y que solo se vio sobre el conocimiento de los escandalos y delitos de los vezinos de Cieza, y esta se resolvió en favor del Consejo (...) que habiendo entendido los grandes escandalos que havian sucedido y se continuaban en la villa de Cieza con las competencias que tenían entre si el alcalde D. Geronimo de Oroz y D. Juan Chico de Guzman (...) havia resuelto Vuestra Magestad que ambos jueces viniesen en derecho a esta Corte a dar cuenta de sus procedimientos quedando con jurisdiccion ordinaria del Consejo de las Ordenes el Alcalde mayor de Murcia, y D. Alonso de Paz y Guzman corregidor de aquella ciudad pasase a Cieza, y residiese allí con la jurisdiccion delegada de ambos consejos».* Madrid, a 20 de mayo de 1666.

⁹²² AHN. Consejos. Leg. 51441. *«Don Pedro de Ulloa esta asistiendo en la villa de Cieza, y executando lo que se le ha ordenado en la averiguacion y castigo de los delitos de los vezinos de aquel lugar, y reziviendo informacion de los excesos de ambos jueces (...) y se le ordeno que hecha la informacion sumaria, sobre los excesos de estos jueces, sin determinarla ni pasar a otra diligencia la remitiese al Consejo»;* Madrid, a 20 de mayo de 1666. J. DE LA BARREDA Y ACEDO-RICO. *Viejos linajes del Noroeste...*, op. cit., pág. 510. Partiendo de su estudio genealógico, ¿existió algún tipo de relación entre D. Pedro de Ulloa y D. Juan Chico? En este sentido, Hernán Rodríguez Portocarrero (1375-1427), regidor de Toro y doncel del rey Juan I, se casó con D.^a Beatriz de Ulloa (1405-1439), hija mayor del Dr. Periañez de Ulloa, señor de Mota y oidor de la Audiencia del rey, quienes integraban un tronco indirecto de los Chico Guzmán. Si el citado matrimonio fue uno de los ancestros de D. Pedro de Ulloa Golfín y Portocarrero, ¿fueron conscientes D. Jerónimo y D. Juan Chico de compartir parientes comunes?

⁹²³ M.L. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ. "Jurisdicción real y jurisdicción eclesiástica: el «auxilio de la fuerza» en la Granada del seiscientos". En J.L. LOZANO NAVARRO y J.L. CASTELLANO (Eds.) *Violencia y conflictividad en el universo barroco*. Granada, 2010. Págs. 301-344. El pensamiento del Ldo. Ulloa queda plasmado en elocuentes párrafos, aseverando que *«no admite duda que el brazo del Pontífice sea el mas fuerte, porque empuñando su cuchillo corta con los errores del espiritu y aparta del consorcio de los Fieles los impíos y reveldes a sus leyes. Inferior, y mas flaco, el de los Principes seculares, que solo se dirige a el castigo de los cuerpos y a corregir los facinerosos que turban la paz de la sociedad civil».*

falseadores de moneda de Córdoba en 1662, ejerciendo como fiscal de las Órdenes en 1671 y acabando dos años más tarde como consejero en el de Castilla, regresando a la Chancillería como oidor más antiguo y, en consecuencia, actuando como presidente del tribunal. Finalmente, moriría en el año 1679 en su casa solariega de Los Arenales (Cáceres).

Entre sus obras destacan “Fueros y privilegios de la villa de Cáceres”, “De la ceremonia de alzar los pendones en España por el nuevo rey” y especialmente su “Discurso Jurídico, Histórico, Político, Moral al Rey nuestro señor. Los luminares mayor y menor que representan las dos jurisdicciones y potestades, espiritual y temporal”. Publicado en 1670, este texto supone un análisis del conflicto generado en Granada entre los racioneros de la catedral y el arzobispo, es decir, se aludía al viejo simulacro del poder del rey como la luna y el de la Iglesia como el sol, comparando ambas monarquías con el brazo derecho e izquierdo («*el diestro empuña las armas ofensivas, el siniestro las defensivas*»), detectándose los ecos intelectuales del ideal imperial de Carlos V, así como el pensamiento de Cicerón y Santo Tomás. En última instancia, el Ldo. Ulloa apuesta por la superioridad de la potestad eclesiástica, de la que derivaría el ejercicio legal de la voluntad divina, lo que casaría con las ideas expresadas por el célebre tratadista Castillo de Bobadilla: «*Dos cosas hallo yo en este proposito que convienen al Gobierno de la Republica: La una es, sabiduria acerca de conocimiento de Dios (...) La otra es, sabiduria para atender y conocer de la arte que exercita*».⁹²⁴

Se trataba, pues, de conciliar la *potentia absoluta* (Dios) y la *potentia ordinata* (Rey),⁹²⁵ basándose en el principio de la procedencia divina de la justicia,⁹²⁶ quien lo delegaba al Monarca y éste a sus ministros como representantes de la *voluntas regis*.⁹²⁷ Así pues, al tenso clima religioso de la época, al control del mismo por los teólogos y su preocupación por la ortodoxia religiosa respondería un teologismo del Derecho penal secular, cuya principal idea se asentó en la concepción de que la razón humana era parte consustancial del entendimiento divino.⁹²⁸

Junto a esta concepción teológica de los principios judiciales, durante el Antiguo Régimen la justicia se asentó en el privilegio y en la discriminación social, teniendo en cuenta el estatus social, el jurídico y la calidad de la víctima o del acusado,⁹²⁹ de tal

⁹²⁴ BNE. Sig. 2/21882. G. CASTILLO DE BOBADILLA. *Politica para Corregidores y Señores de vasallos...*, op. cit., pág. 109.

⁹²⁵ J. PEÑA. “Soberanía de Dios y poder del príncipe en Suárez”. En J. PEÑA (Coord). *Poder y modernidad. Concepciones de la política en la España Moderna*. Valladolid, 2000. Págs. 185-203.

⁹²⁶ R. JORZICK. *Herrschaftssymbolik und Staat. Die Vermittlung königlicher Herrschaft im Spanien der frühen Neuzeit*. Múnich, 1998. Págs.78-99. De esta forma, los soberanos se arrogaban los símbolos de la defensa regia y religiosa (*iustitia regis et propugnator ecclesiae*).

⁹²⁷ L. SÁNCHEZ AGESTA. *El concepto de Estado en el pensamiento español durante el siglo XV*. Madrid, 1959. Págs.143-145. J.L. DE LAS HERAS SANTOS. *La Justicia penal de los Austrias...*, op. cit., pág. 33.

⁹²⁸ F. TOMÁS Y VALIENTE. *El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta...*, op. cit., págs. 247-449.

⁹²⁹ B. CLAVERO. “Derecho y privilegio”. En *Materiales*. Nº 4, (1977). Pág. 19-32. J.L. DE LAS HERAS SANTOS. *La Justicia penal de los Austrias...*, op. cit., pág. 23.

forma que la salvaguarda de la desigualdad jurídica y social y el utilitarismo al servicio de la Corona se anteponían a otros principios.⁹³⁰ Consecuentemente, las leyes antiguorregimentales eran puramente descriptivas, pues eludían una definición precisa de la naturaleza y la idea de delito, siendo consideradas más bien una creencia viva, compleja y dinámica, apenas formulada en términos precisos y sistemáticos.⁹³¹ En general, pecado y delito solían ir de la mano, si bien la teoría podía delimitar las acciones contra la religión y la fe y las cometidas contra la tradición jurídica, es decir, por vía cultural podían fijarse e imponerse delitos y penas, pecados y penitencias: apartarse del bien era delito, pecado era incurrir en el mal, frágil divisoria jurídica en la que el primero requería deliberación y el segundo podía cometerse inconscientemente.⁹³² Se trata, pues, de una justicia teologizada, donde la norma jurídica se convierte en guardiana del orden, el estatus y el poder, pero también en salvaguarda de la religión y la fe, de tal forma que la ley-bien contradecía al delito-mal, de ahí que el delito-pecado pudiera ser castigado o perdonado.

En la actuación judicial de la Modernidad la demostración en materia penal eludía la dualidad verdadero-falso, coligándose a un principio de gradación continuo, de modo que cada nivel de implicación se asociaba a un grado de culpabilidad.⁹³³ Para el juez la sospecha implicaba una señal de culpabilidad, mientras que el homicidio siempre tiende a ser considerado como intencionado.⁹³⁴ Por otro lado, en los juicios las fases de instrucción y probatoria se solapan y confunden bajo el principio de bipartición atenuada, por lo que el juez poseía un amplio campo de discrecionalidad o principio de arbitrio judicial, es decir, sus decisiones en muchos casos no estaban regladas por normas precisas, de ahí la consecuente falta de garantías jurídicas durante el Antiguo Régimen.⁹³⁵

Y así, proyectada la justicia local a través de la ronda, los alguaciles y unos alcaldes ordinarios sin apenas conocimientos jurídicos, la justicia antiguorregimental se preocupó más por la condena que por el castigo justo al cimentarse sus penas en la

⁹³⁰ J.L. DE LAS HERAS SANTOS. *La Justicia penal de los Austrias...*, op. cit., pág. 149.

⁹³¹ F. TOMÁS Y VALIENTE. *El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta...*, op. cit., págs. 247-449. J.L. DE LAS HERAS SANTOS. *La Justicia penal de los Austrias...*, op. cit., págs. 211.

⁹³² B. CLAVERO. "Delito y pecado...", art. cit., págs. 57-89. E. VILLALBA PÉREZ. *¿Pecadoras y delincuentes?...*, op. cit., pág. 21. En esta imprecisa división existió una sutil diferencia entre delito, cualquier acción penada por la ley y realizada conscientemente contra ella, y contravenciones penadas, aquellas que no se consideraban delitos y eran propias de los infractores o sujetos que las cometían por cuestiones puntuales o justificadas socialmente.

⁹³³ M. FOUCAULT. *Surveiller et punir. Naissance de la prison*. París, 1975. Pág. 46.

⁹³⁴ J. IMBERT y G. LEVASSEUR. *Le pouvoir, les juges et les Bourreaux (25 siècles de repression)*. París, 1972. Pág. 167. Mientras que en Francia el proceso penal tenía como objetivo la condena del reo y una pena severa, en España los jueces, fiscales y la parte ofendida aunaban esfuerzos para conseguir la condena del inculcado, M.P. ALONSO ROMERO. *El proceso penal en Castilla (siglos XIII-XVIII)*. Salamanca, 1982. Pág. 391.

⁹³⁵ F. TOMÁS Y VALIENTE. *Gobierno e instituciones...*, op. cit., págs. 32-35. Otra de las consecuencias de esta arbitrariedad judicial sería el cambio de ritmo procesal, permitiendo atrasar o acortar los procesos según el criterio del órgano judicial competente.

ejemplaridad pública, si bien para los estamentos privilegiados más que la punición se buscaba evitar el escándalo.⁹³⁶ Una justicia, además, de carácter utilitaria, donde encarcelar supone un gasto inútil, de ahí que las penas obedezcan bien a un determinado servicio (galeras, minas o presidios norteafricanos)⁹³⁷ ya a una naturaleza preventiva y de escarnio (pena capital, destierros o sanciones económicas).⁹³⁸

Según los criterios de la época, la aplicación del principio de justicia en el resultado final de las pesquisas del oidor Ldo. D. Pedro de Ulloa Golfin puede calificarse de modélica, equilibrada y justa. De este modo, atendería a la primera idea en el sentido de que se ajustaría a derecho al no decantarse por ninguna de las dos posturas enfrentadas. También equilibrada, pues aunque la documentación alude a sentencias de muerte y galeras,⁹³⁹ y por tanto adquiere un carácter ejemplarizante, al mismo tiempo las penas parecen adecuarse al grado de culpabilidad. Finalmente, en su aparente condición de justas, pretendería satisfacer a cada una de los implicados al identificar y castigar a buena parte de los culpables, allanando así el camino hacia la paz.

Del bando de los Ruiz-Talón destaca el cabecilla del linaje, el familiar del Santo Oficio y abogado Ldo. D. Agustín y su hermano D. Cristóbal Ruiz Soler Melgarejo, hijos de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo “el mayorajo”; D. Martín Ruiz Melgarejo, hijo de Juan Ruiz Melgarejo “el mozo”; D. Gonzalo Ruiz Melgarejo, hijastro de la también condenada D.^a Magdalena de Blaya Melgarejo, esposa del fiel ejecutor y alguacil y familiar del Santo Oficio D. Diego Ruiz Melgarejo, es decir, el núcleo familiar de los Ruices. (*Cuadro VIII*)

En contraste, los Talón quedan representados por una rama menor a través de los hermanos D. Gerónimo, D. Gaspar y D. Manuel Marín Talón, hijos de Fernán Pérez

⁹³⁶ J.L. DE LAS HERAS SANTOS. *La Justicia penal de los Austrias...*, op. cit., págs. 56-57 y 147-162. La ronda era una de las escasas medidas de prevención delictiva de la delincuencia con la que contaban los concejos; por otra parte, el alguacil era en la práctica quien ejercía la investigación de los delitos, siendo uno de los pocos oficios de justicia que fueron enajenados por la Monarquía. E. POSTIGO CASTELLANO. *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*. Valladolid, 1988. Págs. 57-62. Por su parte, la aplicación de la justicia y el cumplimiento de las penas fue siempre una preocupación constante en el Consejo de las Órdenes.

⁹³⁷ Para este tipo de penas consultar: J.A. ALEJANDRE. “La función penitenciaria de las galeras”. En *Historia 16*, (Octubre de 1978). Págs. 47-54. J.L. DE LAS HERAS. “Los galeotes de los Austrias: la penalidad al servicio de la Armada”. En *Historia Social*. Nº 6, (1990). Págs. 127-138. Otra de las condenas generalizadas durante los Austrias serían las minas: J.A. PRIOR CABANILLAS. *La pena de minas. Los forzados de Almadén, 1636-1699*. Ciudd Real, 2003. G. BLEIBERG. *El informe secreto de Mateo Alemán sobre el trabajo forzado de las minas de Almadén*. Londres, 1985.

⁹³⁸ F. TOMÁS Y VALIENTE. *El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta...*, op. cit., págs. 247-449. J.L. DE LAS HERAS SANTOS. *La Justicia penal de los Austrias...*, op. cit., págs. 23 y 265.

⁹³⁹ AHPM. Prot. Nº 9516, ante Tomás de Salamanca (1-II-1667). Fols. 6r-7v. Diferentes inculpados señalaban que el Ldo. Ulloa estuvo muchos días de residencia para la averiguación de los tumultos y muertes que hubo en la villa «y dio sentencias de muerte y galeras y destierros y otras condenaciones». AHPM. Prot. Nº 9453, ante Martín Daroca Marín (9-I-1678). Fols. 6r-7r. En 1678 el alcalde mayor Ldo. D. Diego de Espinosa indicaba que entre los condenados y embargados por el Ldo. Ulloa sobresalió D. Gonzalo Ruiz Melgarejo, tal vez sentenciado a la pena capital.

Marín y D.^a María Ordóñez,⁹⁴⁰ mientras que la hermana de estos se había casado con otro de los sentenciados, Juan Marín Palomares.⁹⁴¹ La condición de cuñados se repetiría en su hermano Tomás Marín Palomares, casado con D.^a Leonor Angosto, hermana del encausado Gerónimo Angosto Román, ambos hijos del regidor Francisco Angosto y Águeda Fernández.⁹⁴²

Paralelamente, el regidor D. Manuel Yarza Olazarán era primo de D.^a Juana de Yarza,⁹⁴³ casada con el regidor Pedro Marín Castaño, quien a su vez era hermano de otro de los imputados, Bartolomé Marín Castaño, y en consecuencia también cuñados.⁹⁴⁴ Asociados a los primeros por el matrimonio de D. Blas Bermúdez (¿Marín?) y D.^a María de Yarza, hermana del citado D. Manuel Yarza, se coligan los Bermúdez, pues junto a Juan Bermúdez Tudela fueron sentenciados sus sobrinos Pedro Bermúdez

⁹⁴⁰ Casados en 1630 en la villa del Bonillo (Albacete), Fernán Pérez era hijo de D.^a Teresa Días y Gerónimo Talón, por tanto tataranieto del comendador Gonzalo Talón. Sus hijos confirmarían la vinculación familiar con el resto del bando, pues de este modo D. Gerónimo se desposaría en 1662 con Ana Martínez y en segundas nupcias con D.^a Feliciano Aroca Franco (APAC. Libro de Matrimonios, 3-II-1664); su hermano D. Gaspar haría lo propio con D.^a Águeda Marín Angosto y D. Manuel con D.^a María Pérez Piñero, hija de D. Fernando Pérez Piñero y D.^a María Chico de Guzmán (APAC. Libro de Matrimonios, 2-X-1672).

⁹⁴¹ APAC. Libro de Matrimonios, 8-II-1656. En segundas nupcias Juan Marín Palomares se casará con D.^a Teresa Talón Ruiz Melgarejo, hija del citado D. Martín Ruiz Melgarejo y D.^a Elvira Pérez Marín Piñero y nieta de Juan Ruiz Melgarejo “el mozo” (APAC. Libro de Matrimonios, 4-XII-1667).

⁹⁴² APAC. Libro de Matrimonios, (17-VII-1599). AHPM. Prot. N^o 9446, ante Laurencio de Carcelén Leyba (13-X-1630). Fols. 253r-254. Testamento de Francisco Angosto y Águeda Fernández. En su línea sucesoria el regidor Francisco Angosto Román y Águeda Fdez. tuvieron entre otros hijos a Gerónimo Angosto, casado con D.^a Catalina Blázquez, cuyo hijo Gonzalo Marín Angosto se casaría el 19 de agosto de 1676 con su prima hermana Isabel Ruiz, hija de D.^a Leonor Agosto y Tomás Marín Palomares (APAC. Libro de Matrimonios, 18-IV-1646).

⁹⁴³ Naturales de Oñate (Guipúzcoa), Martín de Yarza y María Aguinaga casarían a su nieto Martín de Yarza Maricegui con María Martínez Olazarán, de los que arraigarán en Cieza D. Lorenzo Yarza Olazarán y D.^a Juana González Montesomos, hija del cantero cántabro avecindado en Cieza Pedro de Montesomos “el viejo” y Juana Arredondo (APAC. Libro de Matrimonios, 31-I-1598), quienes demostrarían su hidalguía ejecutoriada en Granada el 4 de enero de 1608 (ARChG. Hidalguía. Leg. 4597-30); así como D. Matías Yarza Olazarán, casado con D.^a Teresa Marín Ródenas, hija del regidor Manuel Marín Mena y D.^a Catalina de Ródenas (APAC. Libro de Matrimonios, 20-I-1626); y así, el linaje tendría continuidad con su hijo D. Manuel Yarza Olazarán y D.^a Isabel Marín Melgarejo [APAC. Libro de Matrimonios, 25-XI-1633. AHPM. Prot. N^o 9429, ante Luis Álvarez de Aledo (28-IV-1654). Fols. 68r-70r. Testamento de D. Manuel Yarza Olazarán] y sus hermanas D.^a Catalina Yarza y D. Francisco Castaño Bermúdez (APAC. Libro de Matrimonios, 2-I-1650) y D.^a María Yarza y D. Blas Bermúdez (¿Marín?). Por último, indicar que otras dos ramas de Yarza aparecerán en la escena local (¿originarias del mismo linaje?): una procedente de la ciudad de Murcia a finales del s. XVII y representada por D. Matías Yarza Olazarán y D.^a Francisca Fdez. Piñero (APAC. Libro de Matrimonios, 19-I-1681) y otra identificada con D. Martín de Yarza Arteaga y D.^a Manuela Bernarda de Quirós (APAC. Libro de Matrimonios, 29-VI-1643). (*Consultar: árboles genealógicos 41 y 42*).

⁹⁴⁴ Desde el legendario matrimonio de Juan Marín Castaño y D.^a Urraca Ruiz, el linaje de los Marín Castaño desembocaría en su tataranieto Pedro Marín Castaño “de la calle Larga”, casado con Francisca de Aroca (APAC. Libro de Matrimonios, 28-XI-1591), cuya descendencia, al menos, se prolongaría con el regidor D. Pedro Marín Castaño y D.^a Juana Yarza (APAC. Libro de Matrimonios, 6-IV-1630), D.^a Bernarda Gómez Marín y Pedro Falcón Román García (APAC. Libro de Matrimonios, 7-VII-1630) y Bartolomé Marín Castaño y D.^a Juana Castaño Salinas (APAC. Libro de Matrimonios, 30-III-1647).

Talón y D. Blas Bermúdez Marín,⁹⁴⁵ cuyo primo segundo Juan Bermúdez Talón y María Vallés Melgarejo, eran padres de Magdalena Marín, esposa de Baltasar Fernández, hermano a su vez del inculcado Ginés Fernández.⁹⁴⁶

- Cuadro VIII. Reconstrucción de los culpados en la sentencia de D. Pedro de Ulloa Golfín en 1666.

Bando de los Ruiz-Talón	Bando de los Buitrago-Marín
Ldo. D. Agustín Ruiz Soler <i>(10 años de destierro, ¿a Orán?, y 6.000 reales)</i>	D. Lorenzo Marín Blázquez y Padilla
D. Cristóbal Ruiz Melgarejo <i>(6 años al presidio de Orán y 6.000 reales)</i>	D. Rodrigo Buitrago y Angosto
D. Martín Ruiz Melgarejo <i>(7 años de destierro)</i>	Luis Álvarez de Aledo
D. ^a Magdalena de Blaya Melgarejo <i>(«cierto destierro»)</i>	Los hermanos Antón Salinas y Ginés Fernández Salinas
D. Gonzalo Ruiz Melgarejo <i>(¿condenado a muerte?)</i>	Antón Marín Caballero
Los hermanos D. Gerónimo, D. Gaspar y D. Manuel Marín Talón	Pedro Marín Montiel
D. Blas Bermúdez Marín	D. Juan Padilla
Pedro Bermúdez Talón	Rodrigo Alonso Marín
Juan Bermúdez Tudela	Diego Izquierdo
D. Pedro Falcón Agraz	Juan Bernard
D. Manuel Salinas	Juan de Mérida
Bartolomé Marín Castaño	Roque Salmerón
Pedro Marín Castaño <i>(4 años de destierro)</i>	
Pablo García Jiménez	
Ginés Fernández	
D. Manuel de Yarza Olazarán	
Gerónimo Angosto Román	
Los hermanos Tomás y Juan Marín Palomares	

*Elaboración propia.*⁹⁴⁷

⁹⁴⁵ De enraizados ancestros, los Bermúdez destacarán por su extensa parentela familiar, iniciada por Pedro Bermúdez y sus dos hijos García Bermúdez y Pedro Bermúdez. Este último casará a sus hijos Pedro Bermúdez con Juana Pérez (APAC. Libro de Matrimonios, 20-I-1568), de los que descenderán Francisco Bermúdez Talón y su esposa D.^a Francisca Ruiz Soler, así como Juan Bermúdez Talón y Magdalena Marín (APAC. Libro de Matrimonios, 25-VI-1598), padres de Pedro Bermúdez Talón, desposado con Juana Pérez Molina (APAC. Libro de Matrimonios, 23-III-1636) y abuelos del condenado Juan Bermúdez Talón, casado con D.^a Rufina Marín (APAC. Libro de Matrimonios, 27-X-1664); otro de los hijos será Juan Bermúdez, anillado con Ana Tudela (APAC. Libro de Matrimonios, 5-II-1578), cuya estela se sigue con el acusado Juan Bermúdez Talón y su sobrino D. Blas Bermúdez Marín, hijo de Miguel Bermúdez y D.^a Ana Martínez. Finalmente, la rama de García Bermúdez proseguirá con Juan Bermúdez y María Vallés Melgarejo (APAC. Libro de Matrimonios, 13-IV-1621), cuya hija Magdalena Marín matrimoniaba con Baltasar Fernández (APAC. Libro de Matrimonios, 20-VII-1644).

⁹⁴⁶ APAC. Libro de Matrimonios, (17-III-1610). El matrimonio formado por Baltasar Fdez. y D.^a María Tolosa tuvo entre otros hijos a Ginés Fernández, casado con Elvira Marín Román (APAC. Libro de Matrimonios, 7-IX-1653), mientras que su hermano contraería primeras nupcias con Magdalena Marín (APAC. Libro de Matrimonios, 20-VII-1644) y segundas con D.^a Catalina Fdez. Piñero, hija de D. Francisco Fdez. Piñero y D.^a Manuela Bernardo de Quirós (APAC. Libro de Matrimonios, 27-XI-1670).

Por último, Pablo García Jiménez, conocido en la bibliografía como “Pablillos” y tildado de mercenario o asesino a sueldo,⁹⁴⁸ muy presumiblemente se trate del hijo de Juan García Jiménez y Ana Ruiz,⁹⁴⁹ casado en Calasparra con María Carrasca Martínez, lo que explicaría su ulterior huída y muerte en aquella villa.

Finalmente, otros miembros del bando de los Ruiz-Talón englobarían las sentencias dictadas por el Ldo. Ulloa, como el regidor D. Manuel Salinas, uno de sus furiosos cabecillas, así como el retraído y nuevo miembro talonista D. Pedro Falcón Agraz, todavía doloridos por el rapto de su hija D.^a Ana por parte de D. Baltasar de Padilla en 1658.

Por parte del bando de los Buitrago-Marín sobresale la figura del jovencísimo D. Lorenzo,⁹⁵⁰ hijo del Ldo. D. Matías Marín Blázquez y de D.^a María de Padilla, así como la de su futuro suegro D. Rodrigo Buitrago y Angosto, hijo del capitán y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto y D.^a María Angosto Aguilar.

Usufructuario hasta 1663 del oficio de escribano del Ldo. D. Matías Marín Blázquez fue Luis Álvarez de Aledo, quien casó reiteradamente a sus hijas con los Caballero, de tal forma que su inculpado hijo el regidor Luis Álvarez de Aledo “el menor” era cuñado del también procesado Antón Marín Caballero, cuya alianza sería nuevamente renovada cuando en 1671 Juana Álvarez, hija del ya fallecido en 1666 Luis Álvarez “el menor”, se casaba con Blas Caballero.⁹⁵¹ En paralelo, Roque Salmerón era

⁹⁴⁷ A falta del documento de la sentencia, el listado de penados se ha elaborado a partir de la conjunción y comparación sistemática de las referencias notariales comprendidas entre los años 1666 y 1688.

⁹⁴⁸ G. LEMEUNIER. “Una gente belicosa...”, op. cit., págs. 269-294. El autor lo califica de asesino a sueldo, apuntando su origen ceheginero según fuentes privadas. T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. “«La ley de la calle» y la justicia en la Castilla Moderna”. En *Manuscripts*. Nº 26, (2008). Págs. 165-189. La figura del valiente o valentón, se asociaría a jóvenes en el límite de la ley al convertirse en ejecutores de la venganza particular; a veces también renegados o malos vecinos. En esta misma línea, las pependencias jugaban un importante papel en los lazos interpersonales, llegando a establecerse verdaderos vínculos de parentesco artificial.

⁹⁴⁹ APAC. Libro de Matrimonios, (29-IV-1635). Pablo García era nieto parterno de Pedro García y Juana Marín y materno de Francisco Gómez y Catalina Burruezo.

⁹⁵⁰ APAC. Libro de Bautismos, (5-X-1651). Su futura boda se celebraría el 29 de junio de 1669 con D.^a Ana Buitrago y Angosto Aguilar, hija del regidor D. Rodrigo Buitrago y Angosto y D.^a Lucía Ruiz Garay, quienes darán continuidad al linaje de los Marín Blázquez. Tal vez su belicosa vida determinara que en sus últimos años vistiera el hábito de la Orden Tercera franciscana, como así lo atestiguó en su postrero testamento de 1695. AHPM. Prot. Nº 9449, ante José Álvarez de Aledo (7-IX-1721 y 17-VII-1730). Sin foliar. Inventario y reparto de bienes de D. Lorenzo Marín Blázquez y Padilla y su esposa D.^a Ana Buitrago y Aguilar.

⁹⁵¹ El escribano Luis Álvarez de Aledo contraería primeras nupcias con Clara Muñoz (APAC. Libro de Matrimonios, 21-II-1610), cuyo principal heredero sería Luis Álvarez de Aledo “el menor” [APAC. Libro de Bautismos, 16-IV-1631. AHPM. Ptro. Nº 9479, ante Baltasar Martínez (10-IV-1631). Fols. 48v-50v. Testamento de Clara Muñoz], y en segundas con D.^a Magdalena Marín de Aroca (APAC. Libro de Matrimonios, 10-IX-1633), casando a dos de sus hijas de este último enlace con dos ramas de los Caballero; así pues, las hermanastras de Luis “el menor” matrimoniaron de la siguiente manera: Luisa Álvarez se desposó con Gerónimo Fdez. Caballero (APAC. Libro de Matrimonios, 28-I-1656), hijo de Fernando Caballero y Ginesa Muñoz (APAC. Libro de Matrimonios, 8-II-1634), y Catalina Álvarez con

sobrino de este Luis “el menor”, pues su hermana Gerónima Álvarez se había casado en 1632 con Gabriel de Salmerón.⁹⁵²

Beneficiario del título de regidor del Ldo. D. Matías Marín Blázquez también serán Pedro Marín Montiel y Juan de Mérida,⁹⁵³ quedando dentro del mismo ámbito banderizo Juan Bernard,⁹⁵⁴ Diego Izquierdo, Rodrigo Alonso Marín y los hermanos Antón Salinas y Ginés Fernández Salinas.⁹⁵⁵

La reconstrucción de las sentencias de los treinta y cuatro inculcados por el Ldo. Ulloa afectará a diferentes componentes de los dos bandos, primando las veintiuna de los Ruiz-Talón sobre las trece de los Buitrago-Marín, reflejo de la preponderancia

Juan Marín Caballero (APAC. Libro de Matrimonios, 7-VIII-1652), hijo de Francisco Marín Caballero y Juana López Morote (APAC. Libro de Matrimonios, 8-IX-1624). Por su parte, el regidor Luis Álvarez de Aledo “el menor” se desposó con D.^a Catalina Abellán (APAC. Libro de Matrimonios, 6-VII-1653), cuya hija Juana Álvarez Marín Aroca matrimonió con Blas Caballero (APAC. Libro de Matrimonios, 16-VIII-1671), hijo de Fernando Caballero y Catalina Morote (APAC. Libro de Matrimonios, 23-XI-1633). Finalmente, Luis “el menor” legaría su vínculo en el año de su muerte de 1666 a su único varón el regidor y escribano Juan Gómez Abellán. Asimismo, que “el menor” murió en la citada fecha lo demuestra el acta de nacimiento de su hija póstuma, Luisa, el 16 de octubre de 1666. AHPM. Prot. N° 9502, ante Antonio Pérez Barradas (19-X-1667). Sin foliar. Testamento de D.^a Catalina Abellán, viuda de Luis Álvarez de Aledo “el menor”. Por último, que este Luis “el menor” fue un miembro activo y fiel al bando de los Buitrago-Marín lo evidencia el padrinazgo de todos sus hijos por parte del Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, hermano del condenado por el Ldo. Ulloa el regidor D. Rodrigo Buitrago y Angosto.

⁹⁵² APAC. Nacida el 16 de mayo de 1613, Gerónima Álvarez Ruiz de Aledo, hija del escribano Luis Álvarez de Aledo y de Clara Muñoz, se desposó el 7 de octubre de 1632 con Gabriel de Salmerón, hijo de Roque Salmerón e Isabel López Morote (APAC. Libro de Matrimonios, 28-X-1597), entre cuya fecunda descendencia se encontraba Roque Salmerón (APAC. Libro de Bautismos, 12-IX-1635), casado con Juana Fernández Abellán (APAC. Libro de Matrimonios, 20-VIII-1663). La situación económica de Roque Salmerón queda reflejada en 1674 al asumir el arrendamiento del servicio de millones sobre el vino, carne, vinagre y aceite, AHPM. Prot. N° 9508, ante Antonio Pérez Barradas (1-X-1674). Fols. 153r-154v. AHPM. Prot. N° 9474, ante Martín Daroca Marín (29-IV-1707). Fols. 79r-83v. En su testamento Roque Salmerón y Juana Fdez. fundaron un pequeño vínculo que favoreció el matrimonio de su hijo Gabriel Salmerón (APAC. Libro de Bautismos, 5-II-1667) con Catalina Delgado Ordóñez, hija del regidor Martín Ordóñez y María Vallés.

⁹⁵³ Asumiendo el usufructo del oficio municipal se trataría de Juan de Mérida, nacido el 16 de octubre de 1614 e hijo de Francisco de Mérida “el viejo” y Juana Molina Abellán (APAC. Libro de Matrimonios, 29-X-1600), casado el 3 de abril de 1646 con María Tolosa, hija de Baltasar Pérez y María Tolosa. Pero también podría tratarse de Juan de Mérida, hermano del presbítero y teniente de cura de la parroquia Ldo. D. Pedro de Mérida, hijos de Francisco de Mérida Abellán y Josefa García Castaño (APAC. Libro de Matrimonios, 5-XI-1637), casado en primeras nupcias el 16 de enero de 1677 con María Salinas Tello y en segundas el 25 de enero de 1682 con Isabel Abellán. (*Consultar: árbol genealógico 43*).

⁹⁵⁴ Se trataría de Juan Bernard, hijo de Juan Bernard y Catalina Marín, casado con Salvadora Garay (APAC. Libro de Matrimonios, 3-XI-1652). Apellido de escasa presencia en la villa, los Bernard arribarían a principios del s. XVII, condición de foráneos que por regla general se unirían con otros forasteros, de modo que su otro hijo Francisco Bernard se casaría con Catalina Torrecilla, hija de los vecinos de Villanueva de Granada Juan de las Mutas y María Torrecilla (APAC. Libro de Matrimonios, 24-XII-1663).

⁹⁵⁵ Del análisis de los Fernández Salinas se ocuparán las páginas correspondientes en relación a su particular protagonismo banderizo. Por último, la figura de D. Juan Padilla ha resultado imposible de dilucidar, ni siquiera plantear una hipótesis de identificación.

alcanzada en aquel momento por los Ruiz-Talón. Paralelamente, la supuesta febril juventud banderiza para los partícipes y condenados daría paso a una edad madura sustentada en la media de 33 años, excluyendo los casos extremos como los 15 años de D. Lorenzo Marín Blázquez y los 48 de D. Blas Bermúdez Marín.⁹⁵⁶

Por otro lado, de entre todas las penas, es el destierro y la multa pecuniaria la base de todas ellas: un solo penado acarreará con diez años de destierro y otro con seis, pero en el presidio de Orán;⁹⁵⁷ los restantes, recibirán entre cuatro y siete años de desarraigo, mientras que únicamente una mujer es culpada.⁹⁵⁸ Este tipo de condena también será recogida por la comedia clásica, como en “El dueño de las estrellas” de Alarcón, cuando el legislador espartano Licurgo se condena a sí mismo al exilio para mantener la paz de su patria: «*el desterrallo es hacer,/ en lugar de castigallo,/ su negocio y envallo/ a otro lugar a ejercer (...) Luego donde fue afrentado/ hara el ser ya conocido/ al pueblo mas prevenido/ y a el mas escarmentado*».⁹⁵⁹

Un problema añadido al cumplimiento de las condenas serán las cargas económicas de las costas judiciales,⁹⁶⁰ pues se ha de pensar que los gastos y penas de cámara o de justicia se sufragaban a través de los recursos y las confiscaciones de bienes, revirtiéndose nuevamente en el mantenimiento de la administración judicial.⁹⁶¹ En cualquier caso, la participación de los jueces en el reparto pecunario de las penas impuestas por los mismos letrados propiciaba toda una serie de injustas condenaciones, de tal forma que a veces a los jueces no les era indiferente condenar o absolver.⁹⁶² Por igual motivo, las injustas absoluciones tendrían su otra cara en el soborno y la

⁹⁵⁶ APAC. Libros de Bautismos. Los siete ejemplos sobre los que se ha fundado esta media serían los 15 años de D. Lorenzo Marín Blázquez (5-X-1651), los 26 de Juan Bermúdez Talón (14-VII-1640), los 31 de Roque Salmerón (12-IX-1635), los 33 años de D. Gerónimo Marín Talón (11-XI-1633), los 35 de Luis Álvarez de Aledo “el menor” (16-IV-1631), los 46 de D. Rodrigo Buitrago y Angosto (6-VII-1620) y los 48 años de edad de D. Blas Bermúdez Marín (25-II-1618).

⁹⁵⁷ X. ROUSSEAU. “La violencia en las sociedades premodernas: Nivelles, una ciudad de Brabante a lo largo de cinco siglos”. En J.I. FORTEA, J.E. GELABERT y T.A. MANTECÓN (Eds). *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Santander, 2002. Págs. 129-156. En esta ciudad y entre 1650-95, las mujeres fueron inculpadas en un 42% a multas, 12% a destierro y en un 5% a penas de muerte.

⁹⁵⁸ AMC. Sesión de 12-V-1666.

⁹⁵⁹ J. RUIZ DE ALARCÓN Y MENDOZA. *El dueño de las Estrellas*. (Primera edición en 1634). Madrid, 1852. Pág. 279.

⁹⁶⁰ AHPM. Prot. N° 9506, ante Antonio Pérez Barradas (19-VI-1672). Fols. 46r-50r. AHPM. Prot. N° 9516, ante Tomás Salamanca Lobar (10-V-1667). Fols. 49r-53v. Sirva de ejemplo D. Blas Bermúdez Marín, quien le prestó fianzas al regidor D. Manuel de Yarza Olazarán al ser condenado por Ulloa en más de 300 ducados. Igualmente, D. Manuel afirmaba en su testamento que todavía le debía dinero a su cuñado el regidor D. Francisco Castaño.

⁹⁶¹ J.L. DE LAS HERAS SANTOS. *La Justicia penal de los Austrias...*, op. cit., pág. 290-298. En su estudio se demuestra que de lo recaudado, el 51% se destinaba a instalaciones carcelarias, el 34% a la defensa jurisdiccional y un 3% respectivamente para la investigación y aplicación judicial durante el s. XVII.

⁹⁶² F. TOMÁS Y VALIENTE. *El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta...*, op. cit., págs. 247-449.

corrupción...⁹⁶³ En este sentido, la parquedad documental impide plantear el cohecho o la simple huida, pero no ha de resultar indiferente la ausencia de sanciones para algunos sujetos como los Guardiola, Marín Ródenas, Lucas, Marín Puche, Fernández Pérez Piñero... o el regidor D. Francisco Ordóñez Padilla (¿asesinado en agosto de 1665?).⁹⁶⁴

Y en relación al pago pecuniario de estas costas judiciales, la mayoría de las esposas argumentará que sus bienes no pertenecían al marido o provenían de dote alguna, sino que concernían a sus padres o estaban vinculados,⁹⁶⁵ lo que legalmente imposibilitaba su venta.⁹⁶⁶ Igualmente, si al principio la cohesión familiar funciona y nadie adquiere propiedades, al final algunos verán confiscadas sus pertenencias u obligados a venderlas, aunque no siempre las podrán comprar sus familiares, parentelas o deudos, lo que será aprovechado por otros sujetos para incrementar su patrimonio,⁹⁶⁷ dando así lugar a la siembra de nuevos motivos para el rencor y la venganza, abonados por lo demás en largos litigios jurídicos vigentes todavía en 1688.⁹⁶⁸

⁹⁶³ I. GÓMEZ GONZÁLEZ. “Sobre la corrupción judicial”. En J.L. CASTELLANO y M.L. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ (Coords). *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*. Vol. I. Granada, 2008. Págs. 435-450. En teoría se trataba de una justicia perfecta, pero de jueces imperfectos, cuya perversión era una realidad; en este sentido, la autora rescata una desconocida obra de Feijoo del año 1753 en la que a la estela de los tratadistas pretéritos se reincidía en un retrato idealizado del magistrado: “Balanza de Astrea o recta administración de Justicia”. Un ejemplo de corrupción administrativa también se evidencia en los gobernadores gaditanos: A. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. “Corrupción y clientelas. (Patrones, administradores y criados en la España del siglo XVII)”. En A. ALVAR EZQUERRA, J.M. DE BERNARDO ARES y P. MOLAS RIBALTA (Coords). *Espacios urbanos, mundos ciudadanos. España y Holanda (ss. XVI-XVIII)*. Córdoba, 1998. Págs. 211-227.

⁹⁶⁴ AHPM. Prot. N° 9516, ante Tomás de Salamanca (9-VI-1671). Fol. 234r-236v. Por su parte, su madre D.ª Teresa Paula Marín, esposa de D. Diego Ordóñez y Padilla, presentaba alegaciones ante el Consejo de Castilla ante la obligación de presentarse en el plazo de quince días en la Corte, aduciendo que ya en su día el Ldo. Ulloa la dio por libre.

⁹⁶⁵ AHPM. Prot. N° 9500, ante Luis Álvarez de Aledo (15-V-1666). Fols. 79r-87r. AHPM. Prot. N° 9516, ante Tomás de Salamanca Lobar (20-VI-1666). Fols. 462r-463v.

⁹⁶⁶ J.L. DE LAS HERAS SANTOS. *La Justicia penal de los Austrias...*, op. cit., pág. 20.

⁹⁶⁷ AHPM. Prot. N° 9451, ante Martín Daroca Marín (3-VIII-1675). Fols. 106r-v. Un caso peculiar será el del vecino de Murcia D. Fernando Clemente Morales y Periñán, quien tras apropiarse de los bienes de Juan Bdez. Tudela y Juan de Mérida, participará progresivamente en la vida ciezana, casándose además en cuartas nupcias el 30 de agosto de 1671 con D.ª Ana María Marín Salinas, viuda de D. Francisco Buitrago y Angosto, y en último maridaje el 3 de abril de 1673 con D.ª María Ordóñez, viuda de D. Gonzalo García Bermúdez, si bien los hijos Francisco, Carlos, Pedro y Luis residirán en la capital murciana. Y así, cuando se produzca la desamortización de 1798, uno de sus descendientes, D. Francisco Clemente y Puch (1753-1826), oficial de la Real Hacienda y vecino también de Murcia, adquirirá las propiedades de la cofradía de Ánimas. A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., pág. 399. A. BALLESTEROS BALDRICH. “D. Francisco Clemente y la desvinculación de la Cofradía de Ánimas de Cieza.” En *Anástasis*, n° 2. Cieza, 2004. Págs. 23-26. A. MARÍN CANO. “La desvinculación de la antigua Cofradía de Ánimas de Cieza”. En *Anástasis*. N° 2. Cieza, 2003. Págs. 29-32.

⁹⁶⁸ AHPM. Prot. N° 9452, ante Martín Daroca Marín (12-IX-167). Fols. 151r-152v. AHPM. Prot. N° 9516, ante Tomás de Salamanca (1-II-1667). Fols. 6r-7v. AHPM. Prot. N° 9451, ante Martín Daroca Marín (3-VIII-1675). Fols. 106r-v. AHPM. Prot. N° 9453, ante Martín Daroca Marín (9-I-1678). Fols. 6r-7r. AHPM. Prot. N° 9511, ante Antonio Pérez Barradas (1-III-1678). Fols. 33r-v. AHPM. Prot. N° 9515,

Sin embargo, el propio sistema jurídico del Antiguo Régimen permitirá romper pronto la integridad de las condenas.⁹⁶⁹ Por un lado, serán muchos los que aun aceptando las penas no las acatarán: en 1675 D. Cristóbal Ruiz Soler Melgarejo y D. Martín Ruiz Soler todavía seguían pleiteando;⁹⁷⁰ de hecho, el primero se casará en agosto de 1677 con su segunda esposa D. Ana María Martínez Ossorio.⁹⁷¹ Por otro, concedores de la posibilidad del perdón particular o de la gracia real, ya simplemente de la lentitud que provocarían los sucesivos alegatos, la mayoría se aferrará al tiempo, pues la espera y el dinero valdrán la pena.⁹⁷² De este modo, en 1671 D. Martín Ruiz Soler, entregaba poderes ante el Consejo de Castilla para suprimir su destierro,⁹⁷³ mientras que en 1675 el Ldo. D. Agustín Ruiz Soler todavía gestionaba su perdón...⁹⁷⁴

Y si la justicia se muestra incapaz de remediar la infamia y evita restituir la honra, si el reparto del poder pervive en el desequilibrio, entonces el odio de cada bando permanecerá intacto, recurriendo reiteradamente a la violencia como vía particular de restitución e imposición.

ante Antonio Pérez Barradas (4-VIII-1688 y 23-XI-1688). Fols. 87r-v y 155r-156v. Así por ejemplo, para casos tan longevos como las demandas de 1688 se puede señalar el pleito entre D. Gerónimo y D. Manuel Marín Talón contra Juan Bermúdez Tudela por adquirir tierras de sus padres, otorgando poderes ante el Consejo de las Órdenes.

⁹⁶⁹ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Legs. 54277-54280. Un ejemplo similar sucederá en 1670 con las banderías de Moratalla. Fallecido el juez Ldo. D. José de Porras Mendoza durante el proceso contra los miembros de cada bando, sería sustituido por el Ldo. D. García Alonso de Villalobos, del que conseguirían la libertad o la reducción sustancial de sus condenas la mayoría de los inculcados.

⁹⁷⁰ AHPM. Prot. N° 9451, ante Martín Daroca Marín (10-XII-1675). Fols. 264r-v. Ante el mismo escribano: Prot. N°9454, (28-III-1680). Fols. 18r-23r.

⁹⁷¹ APAC. Libro de Matrimonios, (22-VIII-1677).

⁹⁷² J. CASEY. *Valencia en el siglo XVII...*, op. cit., págs. 210-219. El autor menciona también el carácter mafioso por cuanto quedan impunes sus delitos, amparados además en la colaboración y el silencio de la población.

⁹⁷³ AHPM. Prot. N° 9516, ante Tomás de Salamanca (2-VI-1671). Fol. 226r-v.

⁹⁷⁴ AHPM. Prot. N° 9451, ante Martín Daroca Marín (19-XI-1675). Fols. 220r-v. AHPM. Prot. N° 9516, ante Tomás de Salamanca Lobar (1-III-1667). Fols. 9r-v.

V-3- La parcialidad de los alcaldes mayores.

«En lo general solo podre decir que la villa de Ciezar se compone de gente tan sin alma, tan arrojada y que teme tan poco a Dios, al rei y a la justicia que casi es necesario el valerse los ministros de ella en muchas ocasiones de los mismos que según razón se devian rigurosamente castigar».

(Carta anónima al Consejo de las Órdenes, ¿Ldo. D. Alonso de Arnedo Munuera, 1666?).⁹⁷⁵

Dictadas las sentencias por el Ldo. Ulloa, el Consejo de las Órdenes nombraría alcalde mayor al Ldo. D. Alonso de Arnedo y Munuera (1666-1667).⁹⁷⁶ Sin embargo, tras ordenar el avituallamiento de una compañía de caballería y ajustar el repartimiento de las sisas, decidió abandonar la villa, con la consiguiente protesta del Concejo,⁹⁷⁷ actuando de nuevo como teniente de alcalde mayor D. Francisco García Ruiz Melgarejo,⁹⁷⁸ que a su vez sería sustituido por el corregidor de Murcia D. Alonso de Paz y Guzmán; y meses después, por el Ldo. D. Jacinto Ferrer, quien igualmente abandonaría su alcaldía delegándola en esta ocasión en D. Manuel Salinas, otro de los destacados miembros del bando de los Ruiz-Talón.⁹⁷⁹

Semejante inestabilidad se explicaría por la pervivencia de las enemistades, favorecidas por la atracción que cada bando intentaba ejercer sobre los alcaldes mayores, es decir, como atestiguaba el Consejo de Castilla en su memorial: *«el Consejo de las Hordenes no a allado persona competente que quiera encargarse de aquel Gobierno por aver llegado a tan mal estado aquella villa perdidas las haciendas de sus*

⁹⁷⁵ G. LEMEUNIER. "Los bandos de Cieza (1660-1674)...", art. cit., págs. 175-195. Citado por el autor de una fuente particular.

⁹⁷⁶ AMC. Sesión de 5-II-1666. La real provisión del abogado de los reales consejos y alcalde mayor de la ciudad de Murcia estaba fechada en Madrid, a 27 de enero de 1666.

⁹⁷⁷ AMC. Sesión de 28-X-1666. *«Esta Villa de mas de un año a esta parte y muchos vecinos particulares tiene suplicado a SM ponga en ella alcalde mayor de ciencia y conciencia abogado para el gobierno della y su jurisdiccion y aunque SM nombró a el Ldo. D. Alonso de Arnedo Munuera alcalde mayor de la ciudad de Murcia y su jurisdiccion hasta ahora no a asistido en esta otra villa».*

⁹⁷⁸ AMC. Sesión de 16-II-1666. La tropa dependía del regidor de la ciudad de Murcia D. Alonso de Paz y Guzmán. En la sesión del 19 de febrero se nombra como teniente de alcalde a D. Francisco García Ruiz al haberse desplazado el jurisperito a la capital del reino murciano.

⁹⁷⁹ AMC. Sesión de 22-V-1667. D. Jacinto Ferrer aseveraba tener noticia de *«que a esta villa viene otro gobernador por tiempo de tres años»*, exigiendo además en la sesión de 29 de mayo el pago de su salario anual de 400 ducados. Más tarde, en la sesión del 3 y del 5 de junio, el regidor D. Pedro Marín de Aroca señalaba que el Sr. Ferrer *«se a ydo a la villa de Blanca con propósito de no volver a este gobierno»*, delegando su vara de gobernador en D. Manuel de Salinas.

*veçinos y metidos a comer de la bandolina que ninguna se persuade a poder conseguir su quietud y todos temen el riesgo desconocido».*⁹⁸⁰

A finales del verano de 1667 tomaría posesión el nuevo alcalde mayor Ldo. D. Gabriel de Espinosa (1667-1669), quien accidentado sería reemplazado reiteradamente por D. Francisco García Ruiz Melgarejo.⁹⁸¹ Sin embargo, la labor del Ldo. Espinosa se verá drásticamente interrumpida: en la noche del 14 de enero de 1669 es abatido a tiros en la esquina de la calle de la cárcel.⁹⁸² La vara de justicia fue depositada entonces en el regidor decano D. Martín Ordóñez, mas alegando sus 82 años y su delicado estado de salud, se adjudicó finalmente a D. Pedro Marín de Aroca, hasta que en agosto regresara de nuevo como alcalde mayor D. Juan Chico de Guzmán.⁹⁸³

La eliminación del representante real obedecería a la posición de dominio obtenida por los Ruiz-Talón, consecuencia de la arbitrariedad de los primeros alcaldes mayores. De hecho, las interinidades de sus reiteradas ausencias recayeron en los miembros de su bando a través de D. Manuel Salinas, D. Pedro Marín de Aroca y sobre todo de D. Francisco García Ruiz Melgarejo, lo que posibilitó el control del Concejo frente al abandono e inestabilidad gubernativa de las alcaldías. A esta fortaleza se le sumaría un hipotético intento del Ldo. Espinosa por decantarse por los Buitrago-Marín, lo que explicaría su muerte a manos de los deudos *talonistas* Pablo García Jiménez, Francisco Marín Martínez y los hermanos Antón Castaño, Pedro García y José Castaño, hijos de Juan Castaño Falcón.

Del primero, también apodado “Pablillos”, sabemos que fue uno de los encausados por el Ldo. Ulloa en 1666, mientras que Francisco Marín Martínez había

⁹⁸⁰ AHN. Consejos. Leg. 51441. La catarata de interinidades y ausencias de los alcaldes mayores potenció las luchas entre los bandos, pues «*apenas se vinieron quando bolvieron a ençenderse en sus enemistades y cometer nuevos delitos perdiendo totalmente el respeto a Dios y a la Justicia*». En este sentido, Diego Saavedra Fajardo advertía en su “Idea de un príncipe político-cristiano representada en Cien Empresas” la conveniencia de una buena elección en los representantes de la Corona: «*Siendo pues tan conveniente la buena eleccion de los Ministros, y muy dificultoso acertar en ella, conviene que los Principes (...) se informaren de las partes de los sujetos propuestos (...) para hazellas acertadas*», (Primera edición en 1640). Madrid, 1994. Págs. 380-382. F. MURILLO BERNAL. *Saavedra Fajardo y la política del Barroco*. Madrid, 1957. Pág. 137. A. MONTOYA MELGAR. “Trabajo, ocio y oficios en las Empresas Políticas de Saavedra Fajardo”. En *Murgetana*. Nº 76. Murcia, 1988. Págs. 7-45. No muy lejos podrían resonar las palabras de Quevedo: «*Las republicas se administran bien cuando envian ministros a las provincias distantes que procuran antes estorbar los robos que castigar*». A. RUIZ DE LA CUESTA. *El legado doctrinal de Quevedo: su dimensión política filosófica-jurídica*. Madrid, 1984. Pág. 221.

⁹⁸¹ AMC. Sesión de 19-IX-1667. El nuevo alcalde mayor «*se encontraba enfermo en una cama y erido de una carretilla de fuego en la mano derecha*», ¿causada por su participación en las fiestas patronales?

⁹⁸² G. LEMEUNIER. “Los bandos de Cieza (1660-1674)...”, art. cit., págs. 175-195.

⁹⁸³ AMC. Sesiones de 19-I-1669 y 12-VIII-1669. AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 2812. Madrid, 30 de enero de 1669. En la querrela del asesinato del Ldo. Espinosa se relataban las circunstancias, señalando que el homicida esperó al alcalde mayor en «*la esquina de la carçel della y le tiro el otro Pablo Garcia un alcabuçaço de que le yrio en el muslo izquierdo y de la otra herida murió dentro de cinco dias por ser de necesidad mortal*». Por su parte, el Consejo respondió inmediatamente con el nombramiento del nuevo alcalde mayor el 19 de febrero de 1669.

sido candidato *talonista* a la alcaldía por los hijosdalgos entre 1652-53,⁹⁸⁴ para más tarde usufructuar el oficio de regidor de D. Cosme García Talón entre los años 1656-63.⁹⁸⁵ En cuanto a Juan Castaño Falcón y sus hijos,⁹⁸⁶ la colaboración con el bando Ruiz-Talón queda demostrada con la fianza judicial aportada por el regidor D. Manuel Salinas,⁹⁸⁷ y sobre todo con la intervención de los hermanos a favor de los intereses de su hermano y heredero del vínculo familiar Francisco Castaño Falcón, casado con D.^a Margarita Piñero, hija de D. Francisco Fdez. Pérez Piñero.⁹⁸⁸ (Consultar: *árbol genealógico* 44).

De forma inmediata, el alcade mayor D. Juan Chico de Guzmán se rodeó de gentes de su confianza, la mayoría vecinos de Caravaca y Cehegín, delegando su autoridad durante sus ausencias en su sobrino nieto, el ciezano Pedro Chico de Guzmán.⁹⁸⁹ Casado con la calasparreña D.^a Ginesa Chico de Guzmán,⁹⁹⁰ era hijo de su

⁹⁸⁴ AMC. Sesiones de 24 de junio de 1652 y 1653.

⁹⁸⁵ AHPM. Prot. N° 9503, ante Antonio Pérez Barradas (127-III-1670). Fols. 26r-27r. Francisco Marín Martínez “el menor” asumió el cargo de regidor por minoridad de D. Francisco García Talón y en nombre de su madre y tutora D.^a Catalina Piñero de Quirós, viuda de D. Francisco García Talón, asesinado en la ronda nocturna de 1664, y de D.^a Beatriz García Talón, esposa de D. Simón Pérez Piñero, hijo y nieto del regidor D. Cosme García Talón. Por su parte, este Francisco Marín Martínez había fundado un vínculo con su esposa D.^a Úrsula Fernández, intentando perpetuar el oficio municipal, AHPM. Prot. N° 9501, ante Antonio Pérez Barradas (12-V-1666). Fols. 74r-v.

⁹⁸⁶ Juan Castaño Falcón se casó con Quiteria Martínez García (APAC. Libro de Matrimonios, 20-VIII-1623), hija del mercader Pedro García y Juana Marín. Su oscuro origen no sería óbice para convertirse en heredero del vínculo de su padre, el familiar del Santo Oficio Francisco Castaño Falcón, quien en ausencia de descendencia con su legítima mujer D.^a Ana García, se convertiría en padre tras su relación con María Yelo, esposa de Ginés Gomariz. AHPM. Prot. N° 9443, ante Francisco de Carcelén (9-IV-1618). Fols. 134r-135v. El familiar inquisitorial Francisco Castaño Falcón aseguraba no tener hijos después de treinta y tres años de matrimonio con D.^a Ana García y contar ya con más de sesenta años de edad. A tal fin, en 1618 el rey reconocía la bastardía de Juan Castaño Falcón, necesaria para hilvanar la descendencia familiar, asegurada a través de sus hijos Pedro García, José Castaño y Antón Castaño. A ellos se sumarían los licenciados y presbíteros Juan y Bartolomé Castaño Falcón, quedando como heredero del vínculo familiar Francisco Castaño Falcón, casado con D.^a Margarita Fdez. Pérez Piñero (APAC. Libro de Matrimonios, 29-VI-1653).

⁹⁸⁷ AHPM. Prot. N° 9501, ante Antonio Pérez Barradas (1-VIII-1670). Sin foliar. Fianza carcelaria del regidor D. Manuel Salinas. Ante el mismo escribano: Prot. N° 9503, (16-V-1670). Fols. 51r-52v. El presbítero Ldo. Juan Castaño Falcón acordó con su padre sacar dinero y recursos de los bienes heredados de su abuelo Francisco Castaño Falcón (*laudatio parentum*), pues su progenitor había sido culpado en la muerte del Ldo. Espinosa. En idéntico notario: Prot. N° 9512, (4-X-1681). Fols. 89r-90v. En su codicilo el beneficiado D. Francisco Clemente señalaba que le debía dinero Juan Castaño Falcón por su implicación en la muerte del Ldo. Espinosa.

⁹⁸⁸ D. Francisco Fdez. Pérez Piñero era uno de los principales represantes junto a su hermano D. Simón del linaje de los Piñero, ambos hijos de D. Baltasar Piñero y D.^a Francisca Ruiz Melgarejo. Casado el 13 de febrero de 1630 con D.^a Manuela Bernardo de Quirós, otra de sus hijas y por tanto cuñada de Francisco Castaño Falcón, D.^a Catalina Piñero, matrimonió con D. Francisco García Talón, cuyo título de regidor se ha citado ejercía por entonces el citado e inculminado Francisco Marín Martínez.

⁹⁸⁹ AMC. Sesión de 12-VIII-1669 y 18-I-1670. El nombramiento de alguaciles sería su primera medida en una doble sesión en el mismo día, ya que las actas recogen dos acuerdos para la primera fecha indicada. AMC. Sesión de 19-I-1670. Para la seguridad de su propia persona y «*por las inquietudes y desconcordias que suelen subçeder en esta otra villa y en su jurisdiccion*» se rodeó de sus más allegados: además de su sobrino nieto, nombró como alguacil mayor a Francisco Álvarez Ródenas y como alguacil

homónimo padre, quien procedente de Cehegín se había desposado en 1601 con la ciezana Francisca Garay,⁹⁹¹ lo que pone de manifiesto la amplia red social que determinados linajes del noroeste murciano desplegaron por toda esta comarca. Por su parte, su hermana D.^a María Chico contraerá matrimonio con D. Fernando Fdez. Pérez Piñero, hijo de D. Lope y de D.^a Ana Ruiz Soler Melgarejo Talón y biznieta del primer hidalgo ejecutoriado que llegó a la villa, D. Lope Fdez. Pérez Piñero; mientras que otra hermana, D.^a Juana Chico se anillaba con el alférez mayor Fernán Pérez Talón,⁹⁹² hijo de D.^a María Fdez. Pérez Piñero y Hernando Pérez Talón y segundo tataranieta del comendador y caballero santiaguista Gonzalo Talón. En conclusión, el alcalde mayor D. Juan Chico de Guzmán poseía poderosas razones para decantarse por el bando de los Ruiz-Talón, cuyo sistema arterial se amparó en los dilatados y seguros vasos sanguíneos por los que circulaba su amplia red familiar.

Una nueva ola de violencia se va a desatar en Cieza entre 1669 y 1671. Apresados Antón y Juan Castaño Falcón como culpables de la emboscada contra el Ldo. Espinosa, el 7 de marzo de 1669 logran fugarse, refugiarse en la iglesia parroquial y finalmente escapar con la colaboración de la guardia municipal,⁹⁹³ integrada entre otros por Juan Martínez y Pedro Jaén,⁹⁹⁴ cuñados respectivamente de los inculcados, quienes a su vez serían encarcelados, asumiendo la fianza D. Manuel Salinas.⁹⁹⁵

Orientados por sus belicosos mecenas, la nueva cuadrilla conseguirá asestar un importante golpe: en 1670 es asesinado en el pago rural de Los Charcos el Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto Aguilar, hijo de D. Rodrigo Buitrago y Angosto y de D.^a Lucía Ruiz Aguilar, sobrino del alcalde mayor de Vélez Blanco Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto y nieto igualmente del capitán y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, arcabuceado y muerto en 1645..., lo que en última instancia

ordinario a Pascual de Murcia, vecinos de Caravaca, y por procuradores de pleitos a Tomás García Castaño y a Francisco Álvarez Ródenas “el menor”. AHPM. Prot. N° 9516, ante Tomás de Salamanca Lobar (23-I-1671). Fols. 182r-v. También le acompañarían desde la villa de Cehegín D. Antonio Carreño y su primo D. Pedro Chico de Guzmán Quirós.

⁹⁹⁰ AHPM. Prot. N° 9447 ante Laurencio de Carcelén Leyba (5-X-1633). Fols. 193r-195r. Compromiso notarial de Pedro Chico de Guzmán para sellar su matrimonio con D.^a Ginesa Chico de Guzmán, hija de los vecinos de Calasparra Juan Chico de Guzmán y Ana López, cuyo acuerdo y supuesta dote alcanzaron unos 200 ducados.

⁹⁹¹ APAC. Libro de Matrimonios, (30-XI-1601). AHPM. Prot. N° 9481, ante Baltasar Martínez (9-IX-1636). Fols. 57r-60r. Testamento de Pedro Chico de Guzmán y Francisca Garay.

⁹⁹² APAC. Libro de Matrimonios, (14-III-1653).

⁹⁹³ D. SÁNCHEZ AGUIRREOLEA. “El derecho de asilo en España durante la Edad Moderna”. En *Hispania Sacra*. N° 112, (2003). Págs. 571-598.

⁹⁹⁴ AHPM. Prot. N° 9455, ante Martín Daroca Marín (26-VI-1683). Fols. 25r-28v. La estrecha relación entre estos sujetos también se advierte cuando Pedro Jaén, casado con D.^a Juana Marín, se convirtió en albacea del testamento de su cuñado el presbítero Ldo. Juan Castaño Falcón.

⁹⁹⁵ AHPM. Prot. N° 9503, ante Antonio Pérez Barradas (16-IV-1670). Fols. 39r-v. Ante el mismo notario: Prot. N° 9506, (3-II-1672). Fols. 8r-v. Aunque la documentación no lo especifique, quizá la muerte de Agustín Mellado el 19 de junio de 1669 se asocie a la fuga carcelaria; más tarde, en 1672 su viuda Juana Pérez perdonaba a D. Ginés Buitrago.

provocaría su intervención mediadora amparado en la figura de su señor el marqués de los Vélez.

El 14 de enero de 1671 los hijos del jurisconsulto del marqués y primos del asesinado, D. Pedro y D. Ginés Buitrago y los hijos bastardos de éste, Ginés Buitrago y Gabriel Bravo,⁹⁹⁶ así como Alonso Martínez Villegas,⁹⁹⁷ Leandro Avellaneda y su tío Leandro Ruiz mataron a arcabuzazos al presbítero Ldo. D. Francisco Ruiz Melgarejo «*en la iglesia parroquial de esta villa abiendo entrado en la sacristia de ella y estandose desnudando los onrramientos con que abia çelebrado misa*».⁹⁹⁸

Sin más demora, los Buitrago-Marín se apoyarán en sus deudos, las familias de los Guardiola, Bautista, Lucas y Salmerón, para hacerse dueños de los caminos, logrando eliminar a D. Gonzalo Ruiz Melgarejo «*y otros tres que eran las prinçipales caveças de su bando conque los demas se esparçieron y estan ocultos en diversas partes por que el bando de los Guardiolas anda con mucho numero de jente y armas en su busca para matarlos y acavar con ellos donde quiera que los allen*».

Reorganizadas sus fuerzas, los Ruiz-Talón mataron a dos leguas de la localidad a Francisco Guardiola Bautista, hacían cabalgada y entraban furiosamente por las calles ciezananas, desterrando poco después a sus restantes enemigos y a todas sus mujeres y, finalmente, se apostaban en los accesos a la villa.⁹⁹⁹

Suplicante Chico de Guzmán ante el Rey para abandonar su alcaldía,¹⁰⁰⁰ enaltecida la villa y expuesto todo el norte del reino murciano a los arcabuces ciezanos, el marqués de los Vélez volvía a mediar al viabilizar el 23 de marzo y el 11 de mayo de 1671 las firmas de paces y amistades entre los bandos de los Buitrago-Marín y los Ruiz-Talón a través de la oportuna intervención de sendos predicadores de San Agustín y de la Compañía de Jesús y, especialmente, por medio del Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, su alcalde mayor en la villa de Vélez Blanco.

⁹⁹⁶ La documentación consultada infiere que Ginés Buitrago y Gabriel Bravo eran bastardos de D. Ginés Buitrago y Angosto, hijo del alcalde mayor Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto y de D.^a Inés Valero Angosto Melgarejo (APAC. Libro de Bautismos, 2-II-1647), mas este estudio ignora si llegó a contraer matrimonio, cuándo textó y su hipotética descendencia. En cuanto D. Pedro Buitrago y Angosto, hermano de este D. Ginés Buitrago, se depositó con la desconocida documentalmente Juana Pérez, siendo ambos «*mozos solteros*», hija de Juan Martínez Berjano y Juana Pérez (APAC. Libro de Matrimonios, 5-V-1698).

⁹⁹⁷ AHPM. Prot. N° 9516, ante Tomás de Salamanca Lobar (4-IV-1671). Fols. 195r-v. D.^a María Castaño, viuda de Diego Mtnez. Villegas, daba poderes para ser defendida de la acusación de acoger en su casa a los asesinos del presbítero Melgarejo, desde cuya puerta se habrían apostado para matarlo.

⁹⁹⁸ El Ldo. D. Francisco Ruiz Melgarejo era hijo de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo “el mayorajo” y de D.^a Juana Falcón García (APAC. Libro de Bautismos, 7-X-1639).

⁹⁹⁹ AHN. Consejos. Leg. 51441.

¹⁰⁰⁰ AHPM. Prot. N° 9516, ante Tomás de Salamanca Lobar (11-IV-1671). Fols. 203r-v. D. Juan Chico de Guzmán entregaba poderes para que en su nombre su representante «*pueda parecer y parezca ante el Rey nuetro Señor y señores del Real Consejo de las Ordenes y otros tribunales que conbenga y pueda hazer y haga renunciación del oficio que estoy exerciendo de gobernador desta otra villa y las demas de su partido*».

Amparados en las recientes paces, los Buitrago-Marín lograrán que el 30 de marzo de 1671 D.^a Isabel Ruiz Melgarejo, hermana del presbítero inmolado, viuda de Gonzalo Marín Aguilar e hija de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo “el mayorajo” y de D.^a Juana Falcón,¹⁰⁰¹ otorgara su perdón ante la proximidad de su muerte..., acaecida el 5 de abril, percibiéndose la mano de los religiosos predicadores en su póstuma voluntad misericorde.¹⁰⁰²

Empero, Chico de Guzmán aprovechará la situación para emitir dos sentencias el 15 de mayo de 1671: a vergüenza pública, pena capital en la horca, pérdida de todos sus bienes y cortadas y expuestas públicamente sus manos y cabezas son castigados D. Ginés Buitrago y Angosto; Leandro Abellaneda y Gabriel Bravo. La misma sentencia recaerá por cómplices en Ginés Buitrago, Leandro Ruiz y, finalmente, en Alonso Martínez Villegas.

La segunda al día siguiente, contra Pablo García Jiménez y Tomás Fernández, al ser condenados en rebeldía por el homicidio con tiros de fuego del Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto: al primero a vergüenza pública, ahorcado, descuartizado y confiscación de todos sus bienes; y al segundo, a galeras y a seis años en el presidio de Orán, más cincuenta mil maravedíes, ordenando en sendos casos que el amanuense Antonio Pérez Barradas las transcribiera en los libros capitulares «*para que en todo tiempo conste*».¹⁰⁰³ ¿Buscaba Chico de Guzmán fingir ser el verdadero pacificador de las banderías ciezanos?¹⁰⁰⁴ La disposición notarial podría patentizar la ecuanimidad del alcalde mayor,¹⁰⁰⁵ supuestamente escarmentado tras la residencia del Ldo. Ulloa en

¹⁰⁰¹ Fallecidos sus otros hermanos D. Martín y D. Miguel (APAC. Libro de Bautismos, 30-X-1931 y 5-X-1639), ella se posicionaba como la hermana mayor, si bien la intercesión de una de ellas pudo bastar para alcanzar el perdón. APAC. Libro de Matrimonios, (26-VII-1651). De los hijos de su matrimonio con Gonzalo sobrevivirá la descendencia de su hijo D. Martín Ruiz Melgarejo, casado en el reiterado círculo banderizo con D.^a María Fdez. Piñero, hija de D. Baltasar Fdez. Piñero y de D.^a Catalina Piñero de Quirós (APAC. Libro de Matrimonios, 2-V-1694).

¹⁰⁰² AHPM. Prot. N.º 9516, ante Tomás de Salamanca Lobar (30-III-1671). Fols. 193r-v. «*Y por hombres honrados y personas doctas y sacerdotales le an hablado y en la mejor forma que a lugar de derecho otorgo y reconozco que perdona a las otros don Gines Buitrago y demas culpados*». T.A MANTECÓN MOVELLÁN. “Las mujeres ante los tribunales castellanos: acción de justicia y usos de la penalidad en el Antiguo Régimen”. En *Chronica Nova*. N.º 37, (2011). Págs. 99-123. Las mujeres en muchos casos se veían abocadas a otorgar su perdón particular, necesario para conseguir la gracia regia. En este sentido, el autor cita ejemplos de acuerdos particulares para asegurar la paz o la solidaridad familiar, salvaguardar dotes y herencias o evitar acciones judiciales, y en consecuencia la dilatación del conflicto, lo que podría provocar a largo plazo el incremento o recrudescimiento de las enemistades.

¹⁰⁰³ AMC. Sesión de 15-V-1671. Sentencias pronunciadas por el alcalde mayor D. Juan Chico de Guzmán y su ayudante el abogado de los reales consejos y de la ciudad de Murcia el Ldo. D. Sebastián Ibáñez.

¹⁰⁰⁴ J. DE LA BARREDA Y ACEDO-RICO. *Viejos linajes del Noroeste...*, op. cit., pág. 352-353. En el expediente de ingreso en el Real Seminario de Nobles, su descendiente D. Ginés Chico de Guzmán y Buendía, caballero de Calatrava, presentaba a varios testigos que señalaban que D. Juan Chico de Guzmán obtuvo el hábito de Santiago por su actuación en la pacificación de los bandos ciezanos, indicando que para ello gastó de su bolsillo 14.000 ducados, cifra que a todas luces intentaba exaltar la acción gubernativa del alcalde mayor.

¹⁰⁰⁵ AHPM. Prot. N.º 9506, ante Antonio Pérez Barradas (26-IV-1672). Fols. 33r-34v. «*Y en rraçon del gobierno de esta villa y su jurisdicçion pidan a Su Magestad fuese serbido se elixa por otros tres años a*

1666, pero sus maquinaciones se evidencian en toda omisión a los miembros del bando de los Ruiz-Talón, «*que son los mas poderosos y los asistidos del governador*»,¹⁰⁰⁶ y sobre todo en la carta secreta que el franciscano fray Gerónimo Loaysa remite al rey Carlos II:

«*D. Juan Chico de Guzman llamandose alcalde mayor desta villa y su partido y considerando que con siniestras relaçicones que a Su Maxestad ha hecho pareçe haber alcançado lo que no mereçe por que dichas relaçiones las ha solìçitado este alcalde admitiendo todos los testigos reos y haçiendoles jurar falso dandoles palabra que saliendo bien con el consexo que los ha de librar aora que los tales testigos ben lo contrario handan diçiendo por las esquinas que si el alcalde no les cumple lo prometido que han de decir que juraron falso (...) No se si esta llegara a manos de Vuestra Maxestad por que nuestro alcalde tiene hordenado que miren siempre al correo y le quiten las cartas que fuesen de aqui a Madrid. San Antonio la gie*».¹⁰⁰⁷

D. Juan Chico de Guzman por tal governador para continuar la paz y concordia de esta otra villa como a el presente lo tiene por aber puesto los medios conbenientes para cumplir con la obligacion de su oficio». Esta supuesta ejemplaridad sería incomprensible sin las argucias del alcalde mayor, lo que justificaría la solicitud del Ayuntamiento. En cualquier caso, su labor gubernativa irá acompañada de un programa de recuperación de la villa al abarcar la vida espiritual, a través de la rehabilitación del templo parroquial, y la material: para arreglar el reloj municipal se contrató a Francisco Fernández, vecino de Cehégín, (Sesión de 10-XI-1669); igualmente, las acequias y la monda de la Fuente del Ojo fueron reactivadas, (Sesión de 25-IV-1670); finalmente, tras la renuncia del doctor D. Agustín San Juan Carratala, se nombró a D. Manuel Pareja, vecino de Alicante, con un sueldo de cuatro mil reales anuales; a la vez que se intituló nuevo fiel del contraste de la seda a D. Blas Bermúdez, (Sesión de 21-V-1670).

¹⁰⁰⁶ AHN. Consejos. Leg. 51441. La arbitraria inclinación del alcalde mayor ya era conocida por el propio Consejo de Castilla, ya que «*se avia echo parcial de uno de los bandos (...) por que Don Juan Chico sea mostrado abandariçado y todos lean perdido el respecto (...) que luego se ponga persona que administre Justicia en aquella villa de la satisfaçion que el de Ordenes reconoçe es menester para que la pueda exerçer*», lo que finalmente argumentaría la formalización de un partido judicial en 1673. BNE. Sig. 2/21882. G. CASTILLO DE BOBADILLA. *Politica para Corregidores y Señores de vasallos...*, op. cit., págs. 359-360. «*Y en caso que los corregidores no puedan ni sea posible concordar los dichos vandos, ha de estar de por mitad dellos (...) Y en estos tales pueblos es muy peligrosa la acepcion de personas, que en otros, porque todo lo se hiziere por qualquiera de ellos, se haze por todo su vando, y se recibe contra otra parcialidad (...) En estos pueblos de vandos, es necesario (...) castigarlos quando delinquen, sin perdonarles nada, y assi (...) es necesario rigor en la pena para refrenar la culpa con el miedo della*»..., palabras que palmariamente quedaban muy lejos de la actitud del alcalde mayor.

¹⁰⁰⁷ AHN. Consejos. Leg. 51441. Carta-Memorial del franciscano fray Gerónimo de Loaysa a S. M. Carlos II. Cieza, en el Hospicio de la Inmaculada, a 19 de julio de 1672. En idéntico sentido, el memorial citado por G. Lemeunier por parte de un franciscano anónimo en 1670 podría ser adjudicado a este mismo franciscano atendiendo a su contenido: «*Yo Señor conozco la republica de Ciezar mas a de vente y seis años y en este tiempo e visto que an muerto violentamente con armas de fuego innumerables ombres, y hasta oi no emos experimentado que uno tan solo de los que an cometido estos delitos aia sido castigado*». G. LEMEUNIER. «Una gente belicosa...», op. cit., págs. 269-294.

Desconfiado de la firmeza de las paces particulares y sabedor de la vocación partidista del alcalde mayor, el Consejo de Castilla acordó tomar medidas preventivas, especialmente al enviar instrucciones secretas a sus corregidores en Hellín, Chinchilla y Murcia con el objetivo de que la violencia ciezana no se expandiera a las áreas de realengo, a la vez que se intentaba neutralizarla en el territorio santiaguista.¹⁰⁰⁸

De hecho, en febrero de 1671 el bando de los Ruiz-Talón pretendió asaltar la localidad de Yecla, pues al unirse a su bando D. Juan Bernal, hijo del regidor yeclano D. Juan Soriano de Anaya,¹⁰⁰⁹ intentó llevarse consigo a su esposa, siendo finalmente repelidos por el corregidor en una verdadera batalla campal a las afueras de la villa del Altiplano.¹⁰¹⁰

Las correrías banderizas ciezanos comenzaban a expandirse peligrosamente más allá de su término municipal, por lo que la nueva mediación del marqués de los Vélez a través de su alcalde mayor D. Francisco Buitrago y Angosto respondería tanto al miedo desconocido hasta entonces como al pánico de los Buitrago-Marín ante la inmediatez de la derrota. De esta manera, en marzo y mayo de 1671 los Ruiz-Talón y los Buitrago-Marín se avenían a firmar unas paces que sentaran definitivamente la convivencia en la villa. A ellas también se sumarían las familias de los Lucas y Guardiola, deudos de los Buitrago-Marín, es decir, aquellos que la documentación alude como «*el bando de los Guardiola*», alcanzando tal entidad que formaron parte integrante en la misma firma de las amistades. Por tanto, esta especie de bando-dependiente gozará de un alto grado de autonomía gracias a su cohesión familiar y a su capacidad de acción, hasta el punto de ignorar lo rubricado y proseguir con su particular venganza:¹⁰¹¹ en marzo de 1672

¹⁰⁰⁸ AHN. Consejos. Leg. 51441. «*A parecido al Consejo açer recuerdo a VM (...) lo resuelto y mandado al Consejo de las ordenes de que enbie nuevo governador a aquella villa y que qualquiera dilaçion sera en grave daño de la causa publica de que puede resultar no solo la perdiçion de Çieçar sino el ynfiçionarse los demas lugares de aquel reinado pues aunque el Consejo tiene mui encargado a los corregidores referidos que son los realengos mas çercanos con ynstruciones secretas belen mucho sobre esta materia y procuren prender los que de estos bandos se arrimaren a sus jurisdicciones no es remedio que basta*», (Madrid, 21 de septiembre de 1671).

¹⁰⁰⁹ AHN. Consejos. Leg. 13213. Este D. Juan Soriano aparece como deudo en el círculo de dependencias del bando encabezado en Yecla por D. Francisco Martínez de la Torre, doblemente condenado a muerte en 1660, y uno de los que como testigo y fiador de los Ruiz-Talón rubricará las paces ciezanos propuestas por el marqués de los Vélez en 1671, AHPM. Prot. N° 9506, (23-III-1671 y 11-V-1671). Fols. 209r-217v.

¹⁰¹⁰ AHN. Consejos. Leg. 51441. En Madrid, a 29 de julio de 1671. «*Entraron en su termino algunos bandidos de la de Çieçar una noche a desora con pretesto de sacar una muger de uno de Yecla, que se les avia agregado (...) con cuya notiçia enbio Don Juan de Montalvo sus ministros que los siguiese, arcabuçearonse de que resultaron muertos dos veçinos de Yecla y preso un bandido de Çieçar*».

¹⁰¹¹ AHPM. Prot. N° 9516, ante Tomás de Salamanca Lobar (5 y 28-X-1671). Fols. 280r-v y 284r. Sin llegar nuevamente a las armas, otros sujetos burlarán el acuerdo de paz; de este modo, Chico de Guzmán seguirá causa contra D. Agustín y su hermano D. Cristóbal Ruiz Soler «*por aver coxido una espia con un billete de don Gonzalo Ruiz*» dirigido a sus citados hermanos.

cercaban la villa de Calasparra y, tras localizar y prender fuego a su casa,¹⁰¹² mataban a arcabuzazos al sanguinario Pablo García Jiménez.¹⁰¹³

De esta guisa, el 8 de abril de 1672 el regidor D. Juan Ordóñez, los fiscales del Consejo de Castilla D. José Beltrán y del Consejo de las Órdenes D. Alonso de Llanos, así como reiteradamente el oidor de la Chancillería de Granada D. Pedro de Ulloa presentaban un memorial a la reina D.^a Mariana de Austria suplicándole la instauración en Cieza de un gobernador: «*Aviendo considerado el Consejo el estado de esta villa, el riesgo en que esta el reino de Murcia tan achacoso en estos bandos de ynficionarse de este contagio y que este refugio sirve de aliento para cometerse delitos mui atroços sea parecido es mui de su obligazion representar a Vuestra Magestad lo que conbiene proponer prompto y eficaz remedio para atajar tantos daños y que para esto no basta despachar juez pesquisidor como loa enseñado la experiençia (...) y propone a Vuestra Magestad que se debe ordenar al Consejo de las Ordenes que busque persona para aquel Gobierno (...) pues aunque esto tenga alguna mas costa es la primera obligaçion administrar Justiçia a estos basallos*».¹⁰¹⁴

La amplitud territorial del fenómeno banderizo ciezano abarcaría un triple horizonte interpretativo. Por un lado, el ya citado conjunto de dependencias socio-económicas externas al municipio; por otro, el también conocido reclutamiento de bandoleros de áreas próximas; y finalmente, unos vínculos familiares entre linajes de localidades cercanas. Se comprenderá así las dimensiones de la propia violencia, capaz de reclutar ejércitos particulares, y no sólo de bandoleros valencianos sino también de otras localidades, especialmente en el Valle de Ricote; de hecho, el paroxismo violento saldría fuera del término municipal hasta alcanzar a todo el Valle, Yecla y Calasparra. En segundo lugar, si las respectivas élites locales impedían el acceso a los oficios públicos y a la acumulación de patrimonio de sujetos foráneos, resulta evidente que este proceso de cierre nunca sería hermético.¹⁰¹⁵ A los ya citados oficios de escribanos y regidores controlados por los hermanos D. Antonio y D. Matías Marín Blázquez en el

¹⁰¹² G. LEMEUNIER. “Los bandos de Cieza (1660-1674)...”, art. cit., págs. 175-195. De la eliminación de “Pablillos” se apropiará el alcalde mayor D. Juan Chico de Guzmán en su memorial para obtener el hábito de Santiago, asumiendo su captura en Calasparra, depositando su cadáver en la plaza mayor de Cieza, procediendo a su sentencia y, finalmente, descuartizando el cuerpo y colocando «*la cabeça en la Picota, y la mano en el lugar, donde avia cometido el delito, con aplauso universal del pueblo, en ver vengado el ultrage, y injuria, que avia padecido la justicia*».

¹⁰¹³ AHN. Consejos. Leg. 51441.

¹⁰¹⁴ AHN. Consejos. Leg. 51441. «*Diferentes consultas y papeles, sobre las inquietudes y mal Gobierno de la villa de Zezar, y ultima forma que se dio, poniendo Governador y se intitulase del Valle de Ricote*». El memorial no puede calificarse completamente de secreto, pero reviste caracteres muy semejantes; así por ejemplo, si uno de los informes viene abalado por los nombres de los cuatro citados firmantes (Madrid, 24 de julio de 1672), en otros no aparece alusión alguna, aunque paradójicamente las firmas sean prácticamente idénticas, es decir, un mero formulismo gráfico sin mención alguna que facilite su identificación.

¹⁰¹⁵ P.L. LORENZO CARDOSO. *Los conflictos populares en Castilla...*, op. cit., págs. 21 y 46-48. Este proceso tendría su puntal entre 1556-1650, de tal forma que el anhelo por los concejos cerrados se presentaba como garantía de gobiernos fuertes y eficaces.

Valle, se agregarían casos excepcionales como el de su suegro Laurencio de Padilla González. Ligados a la escribanía de Mula, el arribo de esta familia a Cieza colisionaría con la oposición de la facción banderiza contraria, así como con un limitado mercado rústico sólo aliviado por medio del matrimonio con naturales propietarios o bien con otros linajes forasteros, en este caso con los también avecindados Valcárcel y los Marín Blázquez. Otras posibilidades se abrirían en villas próximas, lo que explicaría que a través de su actividad mercantil no sólo enajenara diversos oficios ciezanos (cuatro regidurías, almotacenería o alcaide del castillo) sino que además comprara 7 censos enfitéuticos en Calasparra y otros 13 en Cehegín.¹⁰¹⁶

Y sobre todo, la dilatación de la violencia revela además los permanentes lazos que mantenían las diferentes élites locales en otras villas del antiguo reino murciano. En este sentido, en el bando de los Ruiz-Talón se encontraban los apellidos muleños de Blaya y Melgarejo, los caravaqueños Fdez. Pérez Piñero, los cehegineros Chico de Guzmán y los yeclanos Yarza; mientras que en el bando de los Buitrago-Marín se hallaban los muleños de Padilla González y Buitrago y Angosto, así como los hellineros Valcárcel y Marín Blázquez. Por tanto, las relaciones sociales y familiares de estos linajes con sus lugares de origen supondrían un baluarte más para afianzar su poder en Cieza, pero a la vez posibilitaría que en ocasiones las manifestaciones banderizas sobrepasaran el marco meramente local y se desfiguraran en un verdadero peligro para la comarca y, en última instancia, para el propio territorio del reino murciano.

¹⁰¹⁶ AHPM. Prot. N° 9419, ante Luis Álvarez de Aledo (9-IV-1642). Fols. 45r-65r. Fundación de vínculo de Laurencio de Padilla en su hijo D. Baltasar de Padilla González. Los enfiteutas calasparreños fueron Diego Marín, Francisco Salinas, Juan Moya Espinosa, Julián Rafael, Pedro Castro, Jorge Fernández y Francisco García, ¿tal vez familiar del célebre “Pablillos”? Los cehegineros serían Francisco Ferrer, Ginés Catalán, Ginés Corbalán, Cristóbal Egea, Pedro Hidalgo, Francisco Fajardo Angosto, Damián Adrián, Gerónimo García, Pedro Hernández, Martín López, Pedro de Paco, Diego Hernández Torrecilla y el escribano Gonzalo Gil. A. GUTIÉRREZ ALONSO. “Consideraciones sobre el matrimonio y la familia de una élite de poder...”, art. cit., págs. 269-276. El grupo más numeroso de regidores tendrá su origen en los letrados, siendo su mayorazgo-tipo el asentado sobre un conjunto de censos, seguidos por los oficios, casas urbanas, algunas tierras, etc.

- Cap. VI- LA BÚSQUEDA DE LA PAZ.

«Allí Señor, no a de aver remedio sino es ahorcando veinte o treinta y echando a galeras mas de dosçientos (...) son hombres sin Dios, ni lei, y sin rei, y como tales abusan de la misericordia y insolentemente desprecian la justicia».

(Memorial de un franciscano anónimo, ¿fray Gerónimo Loaysa?, a Su Magestad Carlos II. Cieza, 1670).¹⁰¹⁷

En el anhelo de poner fin a las banderías ciezananas van a jugar un importante papel tres elementos interdependientes que abarcan a la propia iniciativa de las familias implicadas, es decir, el recurso al perdón y al apartamiento de querellas había supuesto un recurso tradicional que ponía fin a las enemistades particulares y familiares, lo que viabilizará la firma de paces entre los bandos de los Ruiz-Talón y los Buitrago-Marín. En paralelo, descollarán sendas majestades, es decir, la Monarquía y la Iglesia Católica; en este sentido, la justicia real no sólo se hará presente por medio de la instauración de las figuras de los alcaldes mayores (1665) y los gobernadores santiaguistas (1673) sino también a través de acuerdos particulares sobre la base de las mencionadas paces particulares, lo que en última instancia facultará el perdón real de 1674. A su lado, el clero secular y regular impulsarán los principios de perdón y misericordia cristianos, garantizados por las prácticas de control y disciplina, y cuya mejor expresión se patentizará en la construcción del convento franciscano de San Joaquín.

En general, se asistirá a un doble modelo ascendente-descendente, en el que tanto las familias y linajes enfrentados propiciarán desde abajo paces particulares, a la vez que desde arriba las diferentes instituciones impulsarán y asegurarán el fortalecimiento de la paz. Este proceder se ajusta al inicio particular de paces familiares, apremiadas por la penuria económica, la muerte del pariente y las consecuencias de las condenas o de los interminables pleitos, cuyo desarrollo contará con *hacedores de paz* por medio de la participación del clero local, renombrados predicadores, representantes de órdenes regulares o bien por las jerarquías diocesanas; a su lado, reputados aristócratas, para finalmente alcanzar acuerdos pacíficos comprometidos ante notario y sujetos a determinadas cláusulas, lo que en última instancia sancionará la intervención regia en un proceso que asentaba el *connubium* al lograr el restablecimiento del *convivium*.¹⁰¹⁸

¹⁰¹⁷ G. LEMEUNIER. “Los bandos de Cieza...”, art. cit., págs. 175-195. Citado por el autor de una fuente particular.

¹⁰¹⁸ J.J. GARCÍA BERNAL. “El ritual urbano y la invención de la cultura pública en los siglos XVI y XVII”. En F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ y J.J. RUIZ IBÁÑEZ. *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político, 1521-1715. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*. Murcia, 2001. Págs. 233-260. C.B. HERRUP. *The common peace. Participation and the criminal law in the seventeenth-century England*. Cambridge, 1987. Págs. 196-199. G. LEMEUNIER. “Una gente belicosa...”, op. cit., págs. 269-294. Un modelo con intervención y mediación religiosa fue el acuerdo

VI-1- Paces familiares.

«Por amor de nro Señor Jesuxphristo y a ymitacion suya y porque El perdone mi anima y porque esta es mi voluntad (...) y averlo rrogado personas principales y por hombres honrados y personas doctas (...) y en la mejor forma que a lugar de derecho otorgo y reconozco que perdono demas culpados».

(Perdón a los hermanos D. Ginés y D. Pedro Buitrago de D.^a Isabel Ruiz, hermana del presbítero asesinado D. Francisco Ruiz Melgarejo, 1671).¹⁰¹⁹

El uso de la justicia durante el Antiguo Régimen se concibió como un mecanismo para atajar el delito o el pecado, entendido éste como cualquier comportamiento conscientemente desviado y, en consecuencia, necesitado de sanción.¹⁰²⁰

Durante mucho tiempo el acto de recurrir a la justicia se contempló como una demostración de deshonor,¹⁰²¹ de incapacidad de restaurar la honra perdida por los propios medios personales y según los mecanismos tolerados o exigidos por la comunidad;¹⁰²² de este modo, si cometer un delito no sólo afectaba al ofendido sino a toda la comunidad, acudir a los tribunales no era un buen ejemplo de convivencia pacífica, de ahí que su apelación se concebía como último recurso para el cumplimiento de la ley. A comienzos del s. XVII el proceso de judicialización parecía estar todavía en sus inicios, de ahí el recurso continuado de su aplicación en el ámbito privado, de tal forma que la justicia intervenía cuando la sociedad era incapaz de autorregularse.¹⁰²³ En contraposición, los grupos sociales que usaban las instituciones judiciales demostraban su poder, su capacidad de control social y su potencial económico, lo que también se traslucía en un intento de imponer sus propios intereses;¹⁰²⁴ de igual forma, cuando este proceso implicaba a miembros del mismo grupo social derivaba en una competición

banderizo de la villa de Jumilla en 1623 (L. GUARDIOLA TOMÁS. *Historia...*, op. cit., pág. 126), para más tarde tener lugar en el convento franciscano de las Llagas la firma de amistades entre los Yarza y los Cobos el día 27 de febrero de 1630.

¹⁰¹⁹ AHPM. Prot. N° 9516, ante Tomás de Salamanca Lobar (30-III-1671). Fols. 193r-v.

¹⁰²⁰ B. CLAVERO. "Delito y pecado...", art. cit., págs. 57-89. E. VILLALBA PÉREZ. *¿Pecadoras y delinquentes?...*, op. cit., pág. 21.

¹⁰²¹ J. PITT-RIVERS. "Honor...", art. cit., págs. 19-78.

¹⁰²² A veces los acuerdos particulares podían llegar incluso a legitimar la venganza, como así sucedió en Florencia, también con el *blood feud* británico o la *kinbut* escocesa a comienzos del XVI: M.B. BECKER. "Changing patterns of violence...", art. cit., págs. 281-296. J. WORMALD. "The blood feud...", art. cit., págs. 101-144.

¹⁰²³ J.J. RUIZ IBÁÑEZ y B. VINCENT. Págs. *Los siglos XVI-XVII...*, op. cit., págs. 98-101.

¹⁰²⁴ J. CASEY. "Honor y paz...", art. cit., págs. 263-275. Para el renombrado hispanista, la justicia supuso una válvula de escape para la nobleza, pues acatarla suponía también una salvaguarda de su honor y sus intereses.

entre tribunales e instituciones equivalentes, de ahí que en Cieza el alegato a los tribunales territoriales o a las instituciones regias ya se comience a certificar durante el siglo XVI.¹⁰²⁵

Ante una justicia antigorregimental poco accesible, cara y desequilibrada o parcial, los recursos se relegaron para situaciones realmente graves o para aquellos que podían asumir sus costes, de ahí que la gran mayoría de acciones judiciales apenas acabaran en los tribunales, es decir, se puede distinguir una fase de *Entrechlichung* o resolución particular entre los afectados y otra de *Verrechtlichung* o recursos reglados ante la justicia. Incluso, la demanda se utilizó como mecanismo intimidatorio, donde utilizar la justicia parcialmente conducía a una solución definitiva de los conflictos.¹⁰²⁶ Por tanto, durante la Edad Moderna se desarrollarán procesos judiciales paralelos a la justicia institucionalizada, es decir, una infrajusticia consecuencia de la aplicación de valores consuetudinarios,¹⁰²⁷ distinguiéndose entre una infrajusticia alternativa a la oficial o extrajudicial, en la que los jueces ignoran o toleran un acuerdo entre particulares, y otra complementaria o parajudicial, donde el juez combina su labor (*nomine officii actor*) dentro de unas actuaciones enraizadas en la justicia popular.¹⁰²⁸ Frente a una justicia que no lograba imponerse, la paz pública o *common peace* sería

¹⁰²⁵ R.L. KAGAN. *Lawsuits and Litigants in Castille. 1500-1700*. Chapel Hill, 1981. Págs. 223-227. Del mismo autor: "A Golden Age of litigation: Castille 1500-1700". En J BOSSY (Ed). *Disputes and Settlements, Law and Human Relations in the West Europe*. Cambridge, 1983. Págs. 145-166. El autor defiende la idea de que a partir 1620 la economía monetaria empobreció a las gentes y el incremento de las costas judiciales y el aumento de letrados actuaron como factores disuasorios, de tal modo que se incrementó la acción de la justicia local y al unísono se redujo el número de casos en los tribunales superiores. Esta idea de alejamiento entre rey y reino, entre comunidades y justicia también ha sido estudiado en Sajonia y Burgundia, añadiéndose el componente de un déficit administrativo o estatal: W. SCHMALE. *Archäologie der Grund- und Menschenrechte in der Frühen Neuzeit. Ein französisch-deutsches Paradigma*. Múnich, 1997. Págs. 189 y ss.

¹⁰²⁶ M. DINGES. "El uso de la justicia como forma de control social en la Edad Moderna". En J.I. FORTEA, J.E. GELABERT y T.A. MANTECÓN (Eds). *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Santander, 2002. Págs. 47-68. Esta concepción se relaciona con la noción de justicia y su uso por parte de los contemporáneos, haciéndose hincapié en los factores sociales que incitaban al uso de la justicia. En otros lugares de Europa las denuncias tampoco acabaron en sentencias: por ejemplo, para el caso inglés y francés consultar: J.A. SHARPE. "Such Disagreement between Neighbours". En J. BOSSY (Ed). *Disputes and Settlements, Law and Human Relations in the West Europe*. Cambridge, 1983. Págs. 169-187. B. GARNOT. "Pour une histoire nouvelle de la criminalité au XVIII^e siècle". En *Revue Historique*. Nº 584, (1993). Págs. 289-303.

¹⁰²⁷ B. GARNOT. *L'Infrajudiciaire du Moyen Age á l'époque contemporaine*. Dijon, 1996. Del mismo autor: "La perception des délinquants en France du XIV au XIX siècle". En *Revue Historique*. Nº 600, (1996). Págs. 349-364. De forma más reciente en: "Histoire de la justice. France, XVI-XIX siècle". En *Revue Historique de Droit Français et Etranger*. Nº 2, (2010). Págs. 329-330.

¹⁰²⁸ T. MANTECÓN MOVELLÁN. "El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna". En *Estudis*. Nº 28, (2002). Págs. 43-75. Partiendo de la esfera institucional para llegar a la social, el autor plantea la explicación del funcionamiento de la justicia castellana focalizando las acciones infrajudiciales desde la perspectiva de la larga duración. Del mismo autor: "«La ley de la calle» y la justicia en la Castilla Moderna". En *Manuscrits*. Nº 26, (2008). Págs. 165-189. Asimismo, el autor incita al estudio no sólo desde las instituciones sino también desde abajo, de las iniciativas resolutorias de cada comunidad.

resultado de la doble acción de la justicia oficial y la infrajusticia, de forma que la verdadera finalidad no radicó tanto en averiguar la verdad e imponer justicia como en resolver las disputas y reinstaurar el orden. Por tanto, el ritual de las firmas familiares pretenderá recuperar la solidaridad de la comunidad con el fin de restaurar la convivencia, es decir, la reconstrucción de la cohesión social perdida por medio de la violencia.¹⁰²⁹

Estas firmas de amistad y perdón de la parte ofendida, al margen del ejercicio efectivo del *ius puniendi*, tendrían su base en las Partidas (P. VII, 1, 22), si bien en las Cortes de Valladolid (1555) se solicitó su puntualización y definición, pero la Monarquía siempre se mostró esquiva y la pragmática filipina de 1566 sólo la dotó de un contenido parcial, pudiendo abarcar una amplia gama de delitos, desde el homicidio pasando al estupro o el adulterio hasta las injurias,¹⁰³⁰ de tal forma que el nivel infrajudicial resultó bastante común hasta prácticamente el s. XVIII,¹⁰³¹ si bien matizada por la práctica de su constatación ante el escribano, es decir, si la resolución del contencioso se escapaba de los tribunales al menos se solventaba ante una figura intermedia como la del escribano.¹⁰³² Se trata, pues, de acuerdos entre particulares que evitan la justicia legal y reglada, a los que se recurre por tradición consuetudinaria, incapacidad económica y/o para dejar constancia de lo asumido por cada parte, pero que a la vez emplean sus resortes al rubricarse necesariamente ante notario. En este sentido, apartamientos o avenencias no suelen señalar la indemnización económica o precio expreso porque supondría reconocer el delito y darse por confeso;¹⁰³³ en detrimento, sobresaldrían las paces ocultas, silenciadas o expresamente negadas, de ahí que la mayoría de apartamientos omitan la compensación, si bien lo evidente sería la aceptación monetaria o material, pues en caso contrario se trataría simplemente de un perdón, algo que no siempre se distingue o especifica en la documentación.¹⁰³⁴

¹⁰²⁹ C.B. HERRUP. *The common peace...*, op. cit., págs. 196-199.

¹⁰³⁰ F. TOMÁS Y VALIENTE. *El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta...*, op. cit., págs. 247-449.

¹⁰³¹ T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. "La violencia en la Castilla urbana del Antiguo Régimen". En J.I. FORTEA y J.E. GELABERT (Eds). *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, 2008. Págs. 307-334. Un ejemplo de pervivencia de esta concepción de infrajudicialidad hasta el año de 1799 en: T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. *La muerte de Antonia Isabel Sánchez. Tiranía y escándalo en una sociedad rural del Norte español en el Antiguo Régimen*. Alcalá de Henares, 1997. Por su parte, Richard L. Kagan plantea la idea de que la disminución de las causas en los tribunales superiores respondería a una devolución de potestades judiciales, una especie de descentralización administrativa de la justicia: R.L. KAGAN. *Lawsuits and litigants...*, op. cit., págs. 77-127 y 210-235.

¹⁰³² V.A.C. GATRELL, B. LENMAN y G. PARKER. *Crime and the Law. The Social History of Crime in Western since 1500*. Londres, 1980. Esta teoría defendería que en realidad los archivos contemplarían la actividad represora de la administración estatal, que no sería la criminalidad real, es decir, se atendería así a una criminalidad parcial o *dark figure* que no reflejaría la documentación.

¹⁰³³ M.I. RODRÍGUEZ FLORES. *El perdón real en Castilla...*, op. cit., págs. 130-135. D. SÁNCHEZ AGUIRREOLEA. *Salteadores y picotas: aproximación histórica al estudio de la justicia penal en la Navarra de la Edad Moderna: el caso del bandolerismo*. Pamplona, 2008. Págs. 22 y ss.

¹⁰³⁴ F. TOMÁS Y VALIENTE. *El perdón de la parte ofendida en el Derecho penal castellano, (siglos XVI, XVII y XVIII)*. (Obras Completas). Vol. IV. Madrid, 1997. Págs. 2885-2934.

Partiendo del estudio notarial,¹⁰³⁵ (*Apéndice. 2-Tabla-III*) el conjunto de 69 apartamientos y perdones ciezanos comprendidos entre los años 1590 y 1725 sobrepasa la cifra de 22 muertes y 20 heridos, es decir, si se asumieran las heridas como homicidios frustrados se hallaría que más de la mitad de los delitos se asocian al asesinato, ya consumados o en grado de tentativa. Le seguirían los delitos sexuales, especialmente la violación o estupro,¹⁰³⁶ al obtenerse nueve casos, de los cuales dos no se habrían consumado,¹⁰³⁷ así como el trino intento de acosar, abrazar y besar públicamente a una mujer.¹⁰³⁸ El resto de cuatro procesos aludirían a peticiones y malos tratamientos, quedando en la unidad las absoluciones relativas al robo, el adulterio y la delación morisca.

Sin un pico que corone la evolución del proceso estudiado,¹⁰³⁹ de todos ellos sólo se conocen catorce procedimientos adscritos a una determinada compensación

1035 A. SOMAN. “L’infrajustice á Paris d’après les archives notariales”. En *Histoire, Économie et Société*. Nº 3, (1982). Págs. 369-376. Su propuesta metodológica se centró en la idea de conocer la infrajusticia desplazando el análisis de los documentos judiciales por los protocolos notariales.

¹⁰³⁶ R. SÁNCHEZ GONZÁLEZ. *Sexo y violencia en los Montes de Toledo. Mujeres y Justicia durante la Edad Moderna*. Toledo, 2006. Pág. 48. A. GIL AMBRONA. *Historia de la violencia contra las mujeres...*, art. cit., págs. 245-250. J. PITT-RIVERS. *Antropología del honor...*, op. cit., pág. 131. La tradición literaria española equiparará el honor femenino al cristal, una vez roto no se podría reponer.

¹⁰³⁷ T.A. MANTECÓN NOVELLÁN. *La muerte de Antonia Isabel Sánchez: tiranía y escándalo en una sociedad rural del norte español en el Antiguo Régimen*. Alcalá de Henares, 1997. Pág. 87. Partiendo de un ejemplo concreto, para el autor la principal agredida en el mundo antiguorregimental será la mujer, bajo tres premisas: la concepción patriarcal del poder, las infidelidades y los sentimientos de repulsa y control hacia el otro cónyuge. A.M. POSKA. “When love goes wrong: getting out of marriage in seventeenth-century Spain”. En *The Journal of Social History*. Nº 29, (1996). Págs. 871-882. A. IRIGOYEN LÓPEZ. “Estado, Iglesia y familia...”, art. cit., págs. 515-600. El estupro no sólo concernía al honor de la mujer sino al de toda la familia; así, los apartamientos, incluso de asesinato, tendrían por objetivo solucionar conflictos sin alterar la convivencia pacífica de la comunidad.

¹⁰³⁸ E. VILLALBA PÉREZ. *¿Pecadoras y delincuentes?...*, op. cit., pág. 160. J. HERNÁNDEZ FRANCO y E. MERIÑÁN SORIANO. “Notas sobre sexualidad no permitida y honor en Lorca”. En M.V. LÓPEZ CORDÓN y M. CARBONELL ESTELLER (Eds). *Historia de la Mujer e Historia del Matrimonio*. Murcia, 1997. Págs. 132-138. La violencia sobre la mujer giraba en torno al silencio, como en el caso de las violaciones, que eran escasamente denunciadas, como también sucedía en los excesos del señor sobre la doncella; mas si execrable era la violación, mayor aún lo fue el estupro. T.A. MANTECÓN NOVELLÁN. “Mujeres forzadas y abusos deshonestos en la Castilla Moderna”. En *Manuscritos*. Nº 20, (2002). Págs. 157-185. Del mismo autor: “Hogares infernales: una visión retrospectiva sobre la violencia doméstica en el mundo moderno”. En F.J. LORENZO PINAR (Ed). *La Familia en la Historia*. Salamanca, 2009. Págs. 187-230. En realidad, todo apuntaría a la punta del iceberg, pues muchos casos de violencia contra mujeres permanecerán ocultos; por citar alguno de gran crueldad estudiado por Tomás Antonio Mantecón: en 1630 la viuda Magdalena Rey, vecina de Astorga, era asesinada por sus propios hijos por los bienes de su difundo padre.

¹⁰³⁹ X. ROUSSEAU. “La violencia en las sociedades premodernas...”, art. cit., págs. 129-156. En la ciudad belga las cartas de perdón entre 1442-1600 se concentraron entre 1540-1575, mientras que en Cieza tal vez se acentuaría en el último tercio del s. XVII, una práctica social que evidentemente pervivió aun estando presentes los alcaldes mayores y gobernadores. G. FERNANDEZ DE HERRERA VILLARREAL. *Practica criminal, instruccion (Nueva util) de substanciar las causas, con distincion de lo que particularmente parece que se debe observar, asi en los Consejos y Sala, uno en otros Tribunales Superiores, y en los inferiores de Jueces Pasquisidores, y ordinarios*. Madrid, 1733. Págs. 228 y 293. En

(20%), de los cuales nueve se vinculan a indemnizaciones económicas, otras tres a la entrega de tierras y un caso respectivamente ligados a la cesión de censos y casas. Así por ejemplo, en julio de 1640 Juana Martínez, viuda de Diego Álvarez de Aledo, otorgaba su perdón: «*esto con tanto que los susotros me allan de dar (...) dos bancales de tierra blanca de dos tahullas o lo que fuere en el pago del Malecon (...) y otro bancale de moreras en el pago del Chorrillo*». ¹⁰⁴⁰ Aunque a veces simplemente no haya de por medio más que un acto piadoso: en 1632 Diego Guzmán retiraba su querrela «*sin que se me aia dado precio alguno*». ¹⁰⁴¹ En realidad, resulta muy difícil discernir entre apartamiento y perdón, incluso los datos entre ambas opciones (respectivamente el 49% y el 44%) hace vislumbrar la hipótesis de que se trate del mismo proceso, salvo que se precise lo contrario; pero además, la tendencia a ocultar la compensación económica induce a pensar en un acuerdo oculto y tácito entre ambas partes.

En consecuencia, el recurso continuado a los compromisos personales y familiares responde a varias circunstancias que atenderían a las características jurídicas del Antiguo Régimen, a la enorme complejidad administrativa del Estado de los Habsburgo, a la falta de recursos económicos para emprender y mantener pleitos en los tribunales y a la tradición de la honra, siempre predispuesta a reponer el honor por la vía particular e inmediata. Asimismo, la caridad cristiana incidiría en el perdón como compasiva resolución de los mundanales pecados y en beneficio de las almas del misericorde y del impenitente. Finalmente, la pervivencia de modelos legales basados en los usos y costumbres de las sociedades tradicionales, alejadas del conocimiento y del empleo del amparo jurídico, facultaría la solución de los conflictos por medio de acuerdos particulares.

De hecho, las primeras paces banderizas de 1660 se asentaban en el principio de «*que su Magestad que Dios guarde se daria por servido desta union mas vien que de los castigos que se pudiesen hazer y obrar pues que siempre de ellos se orijinarian el rrefrescar enemistades y contravenir la paz que tan olvidada estava*». ¹⁰⁴² Así pues, se puede afirmar que el recurso a las paces particulares era asumido por la comunidad como mecanismo para facilitar la convivencia a través del asentimiento de una justicia comunal, ¹⁰⁴³ de tal forma que la aplicación de este sistema consuetudinario se ajustaría

la obra aún se recogían los modelos de redacción de documentos jurídicos, entre los que también subsistía como una práctica habitual los apartamientos y paces particulares.

¹⁰⁴⁰ AHPM. Prot. N° 9483, ante Baltasar Martínez (20-IX-1640). Fols. 37r-38v.

¹⁰⁴¹ AHPM. Prot. N° 9480, ante Baltasar Martínez (9-VII-1632). Fol. 56r.

¹⁰⁴² AHPM. Prot. N° 9433, ante Luis Álvarez de Aledo (18-II-1660). Fols. 26r-28v.

¹⁰⁴³ AHPM. Prot. N° 9460, ante Martín Daroca Marín (16-V-1697). Fols. 107r-108v. Un modelo semejante, aplicado a la jurisdicción diocesana, aunque sin delito de por medio y, por tanto, carente de toda compensación, también se puede comprobar en la resolución del asiento y sepultura en el lado de la epístola de la capilla mayor de los herederos del comendador Gonzalo Talón; de esta guisa, en 1697 los hermanos D. José y el abogado Ldo. D. Francisco Martínez Talón y por otra parte D. Fernando Pérez Piñero vecino de Mula, D. Cosme García Talón Piñero vecino de Murcia y los vecinos de Cieza D. Baltasar Fdez. Pérez Piñero, D. Gerónimo Marín Talón y el alférez mayor D. Manuel Marín Talón ponían fin a la controversia «*por conseguir la paz y union y deudo que avido y ay entre los otorgantes*», pues no en vano todos podían legitimar su vinculación ancestral con el caballero santiaguista.

al propuesto para acabar también con los bandos de la localidad. De este modo, partiendo del modelo asentado por las firmas de amistades entre los Falcón y los Padilla en 1660, incluso las cosechadas en Yecla en 1670, finalmente se lograría su culminación en las propiciadas por el marqués de los Vélez en marzo y mayo de 1671, a las que se sumarán de forma progresiva el perdón real de Carlos II de 1674 y, definitivamente, por medio de las últimas firmas de paces presididas por el cardenal Belluga en 1705.

VI-2- El marqués de los Vélez (1671).

«Por aberse pasado el termino que le estaba conçedido por el exmo Señor Marques de los Beliz (...) puestos en la campaña y otro pago de las Canales cuerpo a cuerpo y frente a frente con todas sus harmas para que se conoçiese que la paz es berdadera y que permanecera firme y constante puestos (...) las dos opuestas familias cada uno de por si fue llegando y rriendo sus armas (...) en Gloria y honrra de Dios nuestro Señor y de su Santissima Madre y en serbicio de nuestro gran Monarca y rrey Don Carlos Segundo»

(Firma de paces propiciadas por el marqués de los Vélez entre los Ruiz-Talón y los Buitrago-Marín y los Guardiola, 1671).¹⁰⁴⁴

La figura del adelantado del reino de Murcia y marqués de los Vélez se asimila a la dimensión de un prohombre,¹⁰⁴⁵ manifestada a través de diferentes mecanismos, entre los cuales sobresale su ejemplaridad como modelo de concreción de justicia distributiva, sin olvidar su condición de factor de mercedes ante las instituciones cortesanas,¹⁰⁴⁶ pues al tratarse de una de las escasas familias murcianas pertenecientes a la nobleza titulada, su figura conllevaría un servicio que granjearía numerosos réditos,

¹⁰⁴⁴ AHPM. Prot. N° 9506, (23-III-1671 y 11-V-1671). Fols. 209r-217v.

¹⁰⁴⁵ La intervención en las luchas de los bandos locales de los obispos, gobernadores u otros representantes de las autoridades centrales es un hecho constante que, sin embargo, permite interpretaciones siempre distintas. Las cosas pueden verse “desde abajo”, como en el caso del Logroño modernista: F.M. BURGOS ESTEBAN. *Los lazos del poder...*, op. cit., págs. 68-69; pero también “desde arriba”: C.J. HERNANDO SÁNCHEZ. *Castilla y Nápoles en el siglo XVI. El Virrey Pedro de Toledo. Linaje, estado y cultura (1532-1553)*. Valladolid, 1994. Págs. 268-277. Frente a la figura del virrey, los intereses de las élites napolitanas se decantarían finalmente hacia la fidelidad a la Monarquía como mecanismo de equilibrio de fuerzas con el objetivo de mantener el control provincial. En el caso ciezano se asumen ambas direcciones, pues se atienden las paces surgidas tanto en el interior de la comunidad como las propiciadas por determinados próceres e instituciones religiosas o monárquicas.

¹⁰⁴⁶ J.D. MUÑOZ RODRÍGUEZ. “Servir a los Fajardo. Una geografía del poder clientelar en el reino de Murcia (ss. XVI-XVIII)”. En F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ, J.D. MUÑOZ RODRÍGUEZ, G. SABATINI y D. CENTENERO DE ARCE. *Gli Eroi Fassardi. Los Héroe Fajardos. Movilización social y memoria política en el Reino de Murcia (ss. XV al XVIII)*. Murcia, 2004. Págs. 33-64.

por lo que se le ha calificado como un importante factor de mercedes para las élites murcianas, respondiendo a un intento de recuperación de *auctoritas* del legendario linaje.¹⁰⁴⁷

La mediación del marqués en la pacificación de las banderías se remonta a su intervención junto con el obispo de Cartagena durante el paroxismo violento registrado en aquella *semana de sangre* del verano de 1665, concluyendo con la promesa de la instauración de una alcaldía mayor en Cieza.

Nuevamente soliviantados los ánimos entre 1669-1671, el Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, alcalde mayor en la villa de Vélez Blanco,¹⁰⁴⁸ solicitaría la mediación del marqués de los Vélez para lograr el apaciguamiento de los bandos ciezanos.¹⁰⁴⁹ Así pues, concluido el permiso que le otorgó el marqués para lograr una paz entre las familias enfrentadas, delegó su poder en D. Rodrigo Arredondo y en el regidor Fernando Navarro Martínez de Sola, quienes en compañía del predicador jesuita José Gabriel de Rocamora y del agustino fray Andrés de la Huerta lograrían finalmente ajustar las pretendidas amistades.¹⁰⁵⁰

Resulta evidente el interés del Ldo. D. Francisco Buitrago, pues entre los enfrentados se encontraba su hijo D. Ginés, además de los bastardos de éste Ginés Buitrago y Gabriel Bravo, junto al resto de familiares y deudos del bando de los Buitrago-Marín, quienes en aquel momento se encontraban seriamente amenazados ante la supremacía de los Ruiz-Talón. Recordemos que asesinado el Ldo. Espinosa (1669), el Ldo. D. Francisco Buitrago Aguilar (1670), sobrino del homónimo alcalde mayor de Vélez Blanco, y vengados a su vez por el bando contrario con la muerte en la parroquial del presbítero Ldo. D. Francisco Ruiz Melgarejo y poco después con la de D. Gonzalo

¹⁰⁴⁷ J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR. “Los parientes e amigos de los unos e de los otros: los grupos de poder local en el reino de Murcia (ss. XIII-XVII)”. En *Annales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*. Nº 13, (2001). Págs. 243-295. J. HERNÁNDEZ FRANCO y S. MOLINA PUCHE. “Por la grandeza de esta casa...”, art. cit., págs. 495-516.

¹⁰⁴⁸ F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ. “Monarquía, aristocracia y poderes locales en la Corona de Castilla (ss. XVI-XVII). La implantación del clientelismo político a propósito de la Casa Fajardo”. En F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ, J.D. MUÑOZ RODRÍGUEZ, G. SABATINI y D. CENTENERO DE ARCE. *Gli Eroi Fassardi. Los Héroe Fajardos. Movilización social y memoria política en el Reino de Murcia (ss. XV al XVIII)*. Murcia, 2004. Págs. 11-32.

¹⁰⁴⁹ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 54278. Tal vez el juriconsulto participó en otras mediaciones, pero lo cierto es que en 1670 el Ldo. D. Francisco Buitrago fue solicitado para la defensa de una de las facciones de las banderías de Moratalla, mas rehusó su intervención alegando no poder abandonar su alcaldía mayor en la villa de Vélez Blanco sin el permiso del marqués.

¹⁰⁵⁰ AHPM. Prot. Nº 9506, (23-III-1671 y 11-V-1671). Fols. 209r-217v. «Este otorgando a benido a esta villa a conponer y quietar los animos porque no subcedan mas desgracias de las subcedidas mirando la quietud desta rrePublica (...) y por aberse pasado el termino que le estaba conçedido por el exmo Señor Marques de los Beliz su amo (...) dio todo su poder cumplido (...) a Don Rodrigo de Arredondo y a Fernando Nabarro Martinez vecinos desta villa». T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. “El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna”. En *Estudis*. Nº 28, (2002). Págs. 43-75. El papel de las cofradías y de los predicadores resultó realmente importante en estos acuerdos infrajudiciales, donde en ocasiones las partes conducidas o pacificadas fue consecuencia de dos hermanos llamados “celadores”, uno seglar y otro eclesiástico, actuando como verdaderos hombres de paz.

Ruiz Melgarejo por parte de los Guardiolas (1671), los Ruiz-Talón habían acometido en razzia sobre la villa expulsando a sus enemigos y a todas sus mujeres, atrincherándose en sus entradas y haciéndose dueños de la localidad.¹⁰⁵¹

En consecuencia, la rúbrica de las paces de marzo y mayo de 1671 tendrán lugar en el pago neutral de Las Canales de la villa de Abarán,¹⁰⁵² donde los miembros de cada bando se reunieron en presencia de los padres religiosos, entregando sus armas, dándose la mano y jurando ante una cruz cumplir con las paces en honor a Dios y al monarca Carlos II.

Por parte de las «familias Ruiçes y Fernan Perez» reaparece el cabecilla de los Ruiz Soler Melgarejo, es decir, el abogado y familiar del Santo Oficio Ldo. D. Agustín Talón, sus hermanos D. Cristóbal y D. Mateo Ruiz Soler; D. Gonzalo Ruiz Melgarejo, hijastro de D.^a Magdalena de Blaya Melgarejo, esposa del fiel ejecutor y alguacil y familiar del Santo Oficio D. Diego Ruiz Melgarejo; los hermanos Tomás y Juan Marín Palomares, el célebre y sanguinario Pablo Garacia Jiménez “Pablillos”,... todos ellos ya condenados en 1666 por el Ldo. D. Pedro de Ulloa. A su lado, deudos o indefinidos familiares de los Melgarejo: Francisco Ruiz, Gaspar Ruiz, Juan Ruiz y D. Martín Ruiz;¹⁰⁵³ el representante de su propio linaje D. Lope Fernández Pérez Piñero y su hermano el alférez mayor Hernán Pérez Talón.¹⁰⁵⁴ Otra de las ramas *talonista* compuesta por los hermanos D. Gerónimo Talón y D. Manuel Marín (¿Talón?).¹⁰⁵⁵

¹⁰⁵¹ G. PARKER. *La gran estrategia de Felipe II*. Madrid, 1988. Págs. 230-239. La aniquilación de los rebeldes flamencos hubiera sido propio de un tirano, pues al monarca le corresponde castigar a sus súbditos, pero nunca hasta el exterminio. La actitud del entonces victorioso bando de los Ruiz-Talón obedece a la defensa del control de la situación, tal vez sin plantearse la eliminación total de los contrarios.

¹⁰⁵² J.D. MOLINA TEMPLADO. “Nuestros parajes: Las Canales”. En el semanario *Crónica Siete*. Nº 47, (2013). Pág. 8.

¹⁰⁵³ Se trataría de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo, pero con una doble hipótesis paternal: tal vez sea el hijo del Ldo. D. Agustín Talón y D.^a Ginesa Carcelén, nacido el 18 de marzo de 1646; pero también podría identificarse con el hijo de D. Cristóbal Ruiz Soler Melgarejo y de su primera esposa D.^a Mencia Marín Bermúdez.

¹⁰⁵⁴ A falta de más datos, igualmente se puede ofrecer un planteamiento dual: por un lado D. Lope Fdez. Pérez Piñero, hijo de D.^a Gostanza Fdez. Pérez Piñero y del regidor Juan Marín Castaño, casado el 24 de mayo de 1620 con D.^a Isabel Zapata; por otro, D. Lope Fdez. Pérez Piñero, hijo de D.^a María Fdez. Pérez Piñero y del alférez mayor Fernán Pérez Talón, desposado el 12 de febrero de 1648 con D.^a Ana Ruiz Soler Melgarejo; de tal forma que en ambos casos, se trataría de los nietos del primer ejecutoriado arribado a Cieza y personificado en D. Lope Fdez. Pérez Piñero. El presente estudio apuesta por este último supuesto, ya que la mención en las citadas paces de 1671 del alférez mayor Hernán Pérez Talón respondería a su condición de hermano de este D. Lope, hijos de los mencionados D.^a María y Fernán. En su biografía se registran tres matrimonios: primero con D.^a Luisa de Cárdenas Montalvo Melgarejo; después con Francisca Ruiz Bemúdez, hija de Pedro Bermúdez Talón y D.^a Inés Valera, y, finalmente, las terceras nupcias con Juana Martínez Garay, hija de Pedro Chico de Guzmán y Francisca Garay, (APAC. Libro de Matrimonios, 7-X-1623, 1-XI-1635 y 14-III-1653).

¹⁰⁵⁵ Se ha de suponer que el documento de las paces hace referencia a los hijos de Fernán Pérez Marín Talón y D.^a María Ordóñez, casados en la villa de El Bonillo (Albacete) y padres de los citados D. Gerónimo y D. Manuel, así como de D.^a Teresa Marín Talón, desposada el 8 de febrero de 1656 con Juan

Finalmente, se sumarían otros deudos como Salvador y Alonso Marín (¿Palomares?), Juan García Musso, uno de los asesinos del Ldo. Espinosa, y el regidor D. Francisco Marín Martínez, así como la presencia del cabecilla de los bandos yeclanos, y doblemente condenado a muerte, el regidor Francisco (Martínez) de la Torre, lo que demostraría la pervivencia de sujetos banderizados que persistían en su violenta existencia al sumarse a facciones y conflictos geográficamente cercanos, circunstancia que concordaría con la incansable evasión de la acción judicial representada por todos aquellos que eludieron o despreciaron las sentencias del juez granadino Ldo. D. Pedro de Ulloa.

Por parte de los Buitrago, las rubrican los hijos y descendientes del patriarca del linaje, el capitán y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto: por un lado D. Antonio de Garay o bien Buitrago y Angosto Aguilar,¹⁰⁵⁶ hermano del asesinado en 1670 D. Francisco Buitrago, ambos hijos de D. Rodrigo Buitrago y de D.^a Lucía Ruiz Aguilar; por otro, los hijos del alcalde mayor de Vélez Blanco Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, es decir, D. Pedro y D. Ginés, así como los bastardos de éste, Gabriel Bravo y Ginés Buitrago; los también encausados por el Ldo. Ulloa en 1666 Leandro Ruíz y su sobrino Leandro Ruiz Avellaneda, primos de los anteriormente citados; y finalmente, los deudos Pedro Bernal, Marco Pérez y Pedro Villa.

Las cuatro cláusulas de las paces se resumían en el voluntario abandono de las armas prohibidas, el compromiso de no acoger a ningún bandolero o forajido y la imposibilidad de acudir a cualquier villa afectada de bandos o a soliviantar su paz, advirtiendo que su incumplimiento acarrearía la pena de 50.000 maravedíes. Finalmente, se incidía en el compromiso de abandonar todas las querellas o pleitos pendientes, así como el inicio de otros recursos por idéntica motivación ante la Ley.

A diferencia de las anteriores tentativas, estas paces implicaron penas económicas en caso de infringirlas, a la vez que involucraba a los miembros de los dos principales bandos enfrentados, pero también a sus parentelas y deudos; de esta guisa, al mismo compromiso se sumaron D. Lorenzo de Padilla y las familias de los Guardiola y Lucas. El primero, D. Lorenzo Marín Blázquez y Padilla, cuñado del asesinado D. Francisco Buitrago Aguilar, refrendó las paces en nombre de su familia al ser el único heredero varón del linaje de los Marín Blázquez, el mismo que en 1666 también había sido condenado por el Ldo. D. Pedro de Ulloa.¹⁰⁵⁷

Marín Palomares, lo que explicaría los estrechos vínculos sanguíneos de ésta última familia con el bando los Ruiz-Talón.

¹⁰⁵⁶ APAC. Libro de Bautismos, (19-VI-1650). D. Antonio de Garay, tal y como se dice en las paces de 1671, bien simplemente D. Antonio Buitrago y Angosto Aguilar, era hijo de D. Rodrigo Buitrago y Angosto y de D.^a Lucía Ruiz Garay Aguilar, casado el 17 de febrero de 1681 con D.^a María Cañas, consecuencia de su estancia como presidiario en Orán tras el perdón real de 1674, hija de los vecinos y naturales de la plaza africana Dionisio Cañas y D.^a Alfonsa de Burgos.

¹⁰⁵⁷ APAC. Libro de Matrimonios, (29-VI-169). D. Lorenzo había nacido el 5 de octubre de 1651 y era hijo del Ldo. D. Matías Marín Blázquez y de D.^a María de Padilla González, casándose con D.^a Ana Buitrago y Angosto Aguilar, nacida el 24 de septiembre de 1654 e hija de D. Rodrigo Buitrago y Angosto

Finalmente, la personalidad del «*bando de los Guardiolas*» se constata en su mención autónoma en el documento, pues aunque deudos de los Buitrago-Marín adquirirán la dimensión de bando-dependiente tal y como se constataría en sus violentas acciones de 1669-1672. De este modo, su carácter homogéneo y fuertemente vinculado por lazos familiares, además de extenso en componentes y potencia belicosa, les convertirá en protagonistas de las postreras secuelas banderizas, hasta las últimas firmas de concordia y paz de 1705.

Así pues, el ancestro familiar se hallaría en la figura de Juan Guardiola “el viejo”, casado con Elvira Sánchez,¹⁰⁵⁸ cuyo nieto Cristóbal de Guardiola sembrará una nutrida descendencia, destacando sus dos varones, Francisco y Juan, y especialmente su hija María Guardiola.¹⁰⁵⁹ El primero cosechará un problemático enlace con Isabel Abellán Morote,¹⁰⁶⁰ pues consumada la unión su abuelo materno Juan Bermúdez Tudela la desheredará al significar una infame afrenta para el bando de los Ruiz-Talón, hasta tal punto ligado que será uno de los indultados por Carlos II en 1674.¹⁰⁶¹ Sin mayores posibilidades, sus hijas Ana Matea Ruiz y Josefa Guardiola Ruiz se casarán respectivamente en 1685 con Francisco y Marcos Arteaga y Gamboa, hijos del teniente de alguacil mayor Pablo de Arteaga y Francisca Marín Falcón. (*Consultar: árbol genealógico 45*).

Mayor trascendencia alcanzará el matrimonio de Juan y María Guardiola con la familia Bautista, con la que también participarán en la violencia banderiza.¹⁰⁶² Durante

y de D.^a Lucía Ruiz Gray Aguilar, padres igualmente del arcabuceado y muerto en 1670 D. Francisco Buitrago y Angosto.

¹⁰⁵⁸ APAC. Libro de Matrimonios, (17-I-1584).

¹⁰⁵⁹ APAC. Hijo de Juan “el viejo”, Cristóbal Guardiola se desposó con Catalina Muñoz el 28 de agosto de 1611, cuyo primogénito contrajo nupcias con Ana Ruiz, teniendo por restante descendencia a Elvira Guardiola, casada con Francisco Marín Catalán; Ana Guardiola, doblemente llevada al altar por Juan Martínez y Ginés Montesinos; y, finalmente, a Beatriz Castaña Guardiola, quien asumió una triple nupcialidad con Antón Varón, Marcos Arredondo y Francisco López.

¹⁰⁶⁰ APAC. Libro de Matrimonios, (4-IV-1655).

¹⁰⁶¹ Isabel Abellán Morote era hija de Damián Morote y Ana Tudela, nieta por vía materna de Isabel Martínez y de Juan Bermúdez Tudela. AHPM. Prot. N° 9489, ante Baltasar Martínez (31-III-1655). Fols. 16r-22r. En su testamento argumentaba que «*sin causa ni rrazon la susotra se volvio contra nosotros hablandonos palabras desonestas poniendo las manos haciendo sangre en las de mi el otro Juan Bermudez*», por lo que sus abuelos «*para que a la susotra le sea castigo y a otro exemplo nosotros la desheredamos de nuestros bienes y herencia*».

¹⁰⁶² En uno de los días de marzo de 1657 Juan Bautista de León disparó y mató a Juan Jiménez García, deudo de los Yarza y belicoso partidista de los Ruiz-Talón, acabando finalmente preso en Caravaca; poco después, su viuda Ana Ruiz retiraba la causa criminal y perdonaba también a los hermanos Francisco y Juan Guardiola. AHPM. Prot. N° 9432, ante Luis Álvarez de Aledo (11-XII-1658). Fols. 152r-v. Ante el mismo notario, Prot. N° 9433, (18-II-1660). Fols. 29r-v. Asimismo, en 1660 Juan Guardiola y su esposa de Isabel de León, Francisco Guardiola y María Guardiola, viuda de Manuel Bautista, se obligaban de pagar a D. Manuel Yarza Olazarán por la deuda de Juan Bautista de León «*de los gastos y costas que se causaron en el tormento que se le dio al susotro por la causa de la muerte de Juan García Ximenez*», AHPM. Prot. N° 9433, ante Luis Álvarez de Aledo (30-IV-1660). Fols. 81r-v. Con todo, las disputas continuaron, de tal forma que los Guardiola se querellarán con D. Manuel Yarza por unas escrituras de tierras, AHPM. Prot. N° 9435, ante Luis Álvarez de Aledo (6-VIII-1662). Fol. 126r.

el primer tercio del s. XVII Manuel Bautista ejercerá como herrero, tendero y zapatero, cuyos dividendos le permitirán incluso adquirir un esclavo, es decir, un hombre enriquecido que se situará entre los primeros contribuyentes de la alcabala de 1630,¹⁰⁶³ lo que le posicionará ventajosamente para codiciar medrar socialmente.¹⁰⁶⁴ (*Consultar: árbol genealógico 46*).

Casado en primeras nupcias con María de León, su hija Isabel se desposó en 1639 con Juan Guardiola,¹⁰⁶⁵ y ya viudo contrajo nuevo matrimonio con su cuñada María Guardiola.¹⁰⁶⁶ De esta unión surgirá el enlace con los Lucas a través del doble matrimonio en 1653 de Agustina Bautista con Juan Lucas “el mayor” y de María Guardiola con Francisco Lucas Montiel,¹⁰⁶⁷ hijos de Juan Lucas Pacheco y Elvira Montiel. Y todavía más ventajoso resultará el del único varón Francisco Guardiola Bautista al ligarse en 1664 con D.^a Sebastiana Fernández Salinas,¹⁰⁶⁸ hija de Ginés Fdez. Salinas y María Valcárcel, hermana del regidor D. Francisco Fdez. Salinas y cuñada del escribano Antonio Pérez Barradas, lo que finalmente le facultará a su hijo D. Ginés Fernández Guardiola no sólo acceder a una regiduría sino también desposarse en 1697 con D.^a Juana Rosa Marín Padilla y Rueda,¹⁰⁶⁹ hija de D. Diego de Rueda y Benavides y D.^a Lorenza Marín Blázquez de Padilla y Valcárcel.¹⁰⁷⁰

¹⁰⁶³ AMC. Libro de Alcabalas. Sesión de 30-IV-1630. Con un total de 170 reales, Manuel Bautista era el quinto contribuyente de la villa.

¹⁰⁶⁴ APAC. Manuel Bautista era hijo de Juan Bautista y María Martínez, casados el 20 de enero de 1606; de su primer matrimonio con María de León no se ha hallado el acta nupcial. AHPM. Prot. N° 9479, ante Baltasar Martínez (7-VIII-1630). Fols. 148v-151v. Testamento de Manuel Bautista, esposo de María Guardiola.

¹⁰⁶⁵ APA. Libro de Matrimonios, (2-X-1639).

¹⁰⁶⁶ APA. Libro de Matrimonios, (28-VII-1630).

¹⁰⁶⁷ APA. Libro de Matrimonios, (27-I-1653).

¹⁰⁶⁸ APA. Libro de Matrimonios, (3-VI-1664).

¹⁰⁶⁹ APA. Libro de Matrimonios, (4-XII-1697).

¹⁰⁷⁰ APAC. D. Ginés Fdez. Guardiola intentó casarse el 18 de noviembre de 1697 con D.^a Juana Rosa Marín Blázquez, pero hallándose enferma hubo de retrasarse la boda a la fecha señalada. Tras su testamento [AHPM. Prot. N° 9578, ante Luis Daroca Marín (23-VI-1724). Sin foliar], el inventario de bienes será presidido por su viuda, quedando el patrimonio repartido entre partes iguales entre una amplia descendencia, destacando el primogénito y heredero del título de regidor D. Ginés Fdez. Guardiola y Rueda y su hermana D.^a Josefa Guardiola y Rueda, ya casada con D. Gonzalo Buitrago y Angosto (11-X-1716), hija de D. Gonzalo Buitrago Angosto y D.^a Catalina Angosto, AHPM. Prot. N° 9546, ante José Álvarez de Aledo (28-VI-1724). Fols. 27r-31r. AHPM. Prot. N° 9599, ante Francisco Martínez Villadiego (31-X-1710). Fols. 186r-v.). En cuanto al origen de los Rueda, sus ancestros se remontarían a finales del s. XIII en la persona de Ortuño Sánchez Rueda, oriundo de la villa de Cifuentes, cuyo biznieto Diego de Rueda y su esposa María de Castro se afincaron en la ciudad de Segovia y más tarde en Guadalajara, pasando su hijo Diego de Rueda a residir en Granada al casarse con D.^a Magdalena Benavides, logrando finalmente el reconocimiento de hidalguía en 1497. Uno de sus hijos, D. Sebastián de Rueda y Benavides residirá en la villa murciana de Villanueva de Ulea, donde se desposará con D.^a Luisa Muñetones y más tarde con la murciana D.^a Ana María Almendari, cuyos respectivos hijos D. Diego de Rueda y Benavides y D. Sebastián de Rueda Lisón contraerán nupcias con D.^a Lorenza (11-IV-1665) y D.^a María (3-I-1677) Marín Blázquez y Padilla, hijas del Ldo. D. Antonio Marín Blázquez y D.^a Juana de Padilla Valcárcel.

Y de esta forma, la paz parecía imponerse en la villa. Poco más tarde, la intercesión del marqués de los Vélez y sus fructíferas consecuencias serán reconocidas por los ciezanos, de tal forma que cuando en mayo de 1672 se reciba la noticia del tránsito hacia Cartagena de D. Joaquín Fernando Fajardo, el alcalde mayor y el resto de regidores ciezanos acordarán «*se nombre comisario para hacerle un regalo y cumplir con su excelencia en la mejor forma que pueda*». ¹⁰⁷¹

Una década después, el obsequioso agasajo procederá de Nápoles, donde Bonaventura Tondi le tributará la obra “Gli Eroi Fassardi” (“Los Héroes Fajardo”), una laudatoria alabanza al VI marqués y al celeberrimo linaje murciano: «*Alli donde se extendia su autoridad, alli se extendian tambien sus gracias y sus favores. Estimo que su gloria debia nacer no de conocer a muchos, sino de ser conocido de muchos (...) Son y han sido siempre los Fajardo esos heroes señalados (...) ante cuyos triunfos se despojaron los laureles (...) La equidad incorrupta y la virtud de estos nobilissimos heroes supo templar la fuerza, la cual es como un mal contagioso si se usa para causar daño (...) Enderezaron los asuntos mas revueltos, en los que demostraron la fuerza de su disposicion; no rehusaron exponerse, por el bien publico, a los desenlaces mas azarosos; diestros y rapidos de consejo y de ingenio, supieron allanar todas las dificultades que se les pusieron por delante*». ¹⁰⁷²

VI-3- La Gobernación del Partido Judicial de Cieza (1673).

«Por los motivos que me representa el consejo de Castilla (...) me he conformado con la que propone de que para ataxar los escandalos y violenzias que rresultan de los vandos que de algunos años a esta parte ay en Zieza se nombre un governador (...) cuia autoridad y jurisdiccion pudiese contener y sofocar los excesos, y vandos, en que estava dividida».

(Sanción de D.^a Mariana de Austria de la gobernación del partido judicial de Cieza, 1673). ¹⁰⁷³

¹⁰⁷¹ AMC. Sesión de 17-V-1672. El sexto marqués de los Vélez acudiría a la ciudad portuaria para proceder a tomar posesión de su nombramiento como virrey de Cerdeña para el período 1673-75, al que le seguirá el de virrey de Nápoles (1675-83), para más tarde regresar a España y formar parte del Consejo de Estado y, finalmente, ejercer como presidente del Consejo de Indias (1687-93). J. MATEU IBARS. “Noticias del reino del Nápoles y gobierno de sus virreyes según referencias de José Raneo”. En VV.AA. *Colección de documentos inéditos para la historia de España*. Madrid, 1982. Vol. XXIII. Págs. 539-542.

¹⁰⁷² B. TONDI. *Gli Eroi Fassardi*. Nápoles, 1682. (Edición facsímile y estudio histórico). En F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ, J.D. MUÑOZ RODRÍGUEZ, G. SABATINI y D. CENTENERO DE ARCE. *Gli Eroi Fassardi. Los Héroes Fajardos. Movilización social y memoria política en el Reino de Murcia (ss. XV al XVIII)*. Murcia, 2004.

¹⁰⁷³ AHN. Consejos. Leg. 51441.

«Por averse reducido esta villa por SM a caveça de Partido y gobierno de Cavallero donde se ofrezan y puedan ofrecer diferentes causas y negocios».¹⁰⁷⁴ La cita documental de 1670 podría inducir a pensar que en realidad la gobernación se estableció desde 1665 y que únicamente los alcaldes mayores asumieron su cargo; de hecho, son reiteradas las menciones de los jurisconsultos como tales gobernadores.¹⁰⁷⁵ Aun así, tras sucesivas consultas de 17 y 29 de julio y de 12 de septiembre de 1671, la decisión de crear la gobernación se formalizó el 21 de abril de 1672, cuya sanción decretaba que dos ministros del Consejo de Castilla y otros dos del de las Órdenes diseñaran la nueva delimitación judicial.¹⁰⁷⁶

En todo caso, la real provisión de 12 de mayo de 1673 esclarece cualquier duda al justificar el nuevo partido judicial de Cieza («por el miserable y calamitoso estado en que se allaba la otra villa de Cieza con atrocidades de omicidios e ynquietudes de Bandos»), definir las figuras del gobernador y alcalde mayor a través de su jurisdicción, grado de apelación judicial, salarios y ayudantes: «con título de Gobernador del Valle de rricote», incluyendo a sus siete villas (Abarán, Blanca, Ricote, Ulea, Ojós, Villanueva del Segura y Lorquí), además de otras siete del Campo de Montiel (Totana, Cehegín, Moratalla, Liétor, Socobos, Letur y Férez).

El gobernador era el representante de la Monarquía en Cieza y en el resto de villas del partido con funciones judiciales, tanto civiles como penales, en primera instancia, de apelación, de residencia y juez de comisión; supervisor general de las rentas y arbitrios, presidía las reuniones del concejo, era el exponente último en materia militar, de orden público, moralidad y cuidaba de la buena gestión del abasto público y encabezada la representación del Concejo en actos oficiales y religiosos.¹⁰⁷⁷

¹⁰⁷⁴ AMC. Sesión de 18-I-1670.

¹⁰⁷⁵ AMC. Sesión de 16-II-1666. Así por ejemplo, se tilda al Ldo. D. Alonso de Arnedo como «gobernador en esta otra villa por SM». Igualmente, a la muerte del Ldo. Espinosa se solicitó la reelección de «D. Juan Chico de Guzman por tal gobernador», AHPM. Prot. Nº 9506, ante Antonio Pérez Barradas (26-IV-1672). Fols. 33r-34v.

¹⁰⁷⁶ AHN. Consejos. Leg. 51441. El Consejo de Castilla aprobaba la sanción real para que «se forme una junta de dos ministros del mismo consexo y dos del de ordenes que confieran las asistencias y medios que abra menester el governador».

¹⁰⁷⁷ B. GONZÁLEZ ALONSO. *Gobernación y gobernadores. Notas sobre la Administración de Castilla en el período de formación del Estado Moderno*. Madrid, 1974. Pág. 118-120. F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ, J.J. RUIZ IBÁÑEZ y J.J. GARCÍA HOURCADE. *La Corona y los representantes...*, op. cit., pág. 68. J.M. GARCÍA MARÍN. *La reconstrucción de la administración territorial y local*. Madrid, 1987. Págs. 11-13. J.L. ALOID GASCÓN. “Poder local y sociedad en Cuenca en el siglo XVIII”. En J.S. GARCÍA MARCHANTE y A.L. LÓPEZ VILLAVERDE (Eds). *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*. Cuenca, 1997. Págs. 215-229. J.J. RUIZ IBÁÑEZ. “Una propuesta de análisis de la administración en el Antiguo Régimen: la construcción implícita factual”. En *Ius Fugit*. Vol. 3-4, (1994-95). Págs. 169-191. Para este autor, a pesar de ser un oficio regio, tanto corregidores como gobernadores, no deberían ser considerados como agentes directos de la Corona, sino más bien como mediadores ambivalentes.

Gobernador de capa y espada, es decir, con experiencia militar,¹⁰⁷⁸ acompañados y aconsejados en materia jurídica por un licenciado o doctor en leyes o alcalde mayor.¹⁰⁷⁹ Por tanto, la experiencia militar del gobernador permitiría atajar los conflictos banderizos, cuyas intervenciones y sentencias vendrían avaladas por los conocimientos legales del alcalde mayor.¹⁰⁸⁰ Finalmente, en cuanto a sus retribuciones, el gobernador percibía 600 ducados, el alcalde mayor 400 y sus dos respectivos alguaciles 100 ducados anuales a lo largo de sus pertinentes trienios.¹⁰⁸¹

Al igual que los corregidores, el proceso selectivo del gobernador era precedido por la presentación de candidaturas y el respectivo memorial.¹⁰⁸² Y aunque la residencia

¹⁰⁷⁸ E. GIMÉNEZ LÓPEZ. “Militares y caballeros en la Administración territorial de Aragón: los corregidores de Huesca en el siglo XVIII”. En J.L. CASTELLANO y M.L. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ (Coords). *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*. Vol. II. Granada, 2008. Págs. 421-443. J.M. TORRAS RIBÉ. *Los mecanismos de poder. Los ayuntamientos catalanes durante el siglo XVIII*. Barcelona, 2003. Págs. 40-54. Tras la Guerra de Sucesión los corregidores y gobernadores resultaron ser un adecuado mecanismo de control del antiguo territorio enemigo, por ello efectivamente serán militares hasta la mitad XVIII.

¹⁰⁷⁹ B. GONZÁLEZ ALONSO. *El corregidor castellano (1348-1808)*. Madrid, 1970. Pág. 280. A.J. SÁNCHEZ PÉREZ. *El concejo cacereño...*, op. cit., pág. 39. M.I. PÉREZ DE COLOSÍA. “Corregidores malagueños durante la segunda mitad del siglo XVII”. En *Baética*. Nº 19-II. Págs. 135-147. F. ALBI. *El corregidor en el municipio español bajo la Monarquía Absoluta*. Madrid, 1943. Págs. 231-242. S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., págs. 27-40. Como en el caso de los corregidores, los gobernadores santiaguistas se adecuaban a la condición de territorio de frontera o bien de plaza fuerte militar de sus destinos, lo que les confería la necesidad de sujetos con experiencia militar, de capa y espada, con regularidad aconsejados en materia jurídica por un licenciado en derecho o alcalde mayor.

¹⁰⁸⁰ J.M. DE BERNARDO ARES. *Los alcaldes mayores de Córdoba (1750-1833)*. Córdoba, 1978. Págs. 12-14 y 37-39. En la ciudad andaluza, de los once jueces de ciencia y experiencia contabilizados, uno perteneció a la Real Audiencia de Sevilla y los restantes fueron abogados de los Reales Consejos. En conjunto sus atribuciones abarcaban esencialmente las cuestiones jurídicas, además de convertirse en asesores fiscales, abastecimiento, milicia, etc., pues en el gobernador residían las decisiones político-administrativas y económicas.

¹⁰⁸¹ AMC. Sesión de 19-VI-1673. La implantación y diseño de la gobernación de Cieza respondía a la real provisión del Consejo de las Órdenes fechada en Madrid, a 12 de mayo del citado año. AHN. Consejos. Leg. 6916. En la misma línea se justificaba en el Consejo de Castilla al afirmar que el rey determinó «se estableciese gobernador en dicha villa». S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., pág. 43. El sueldo del corregidor de Chinchilla llegó a los 800 ducados (299.200 maravedíes) y en Villena a los 600 (224.400 maravedíes), mientras que sus alcaldes mayores obtenían 300 ducados (112.200 maravedíes) anuales. J.M. DE BERNARDO ARES. *Los alcaldes mayores...*, op. cit., págs. 43-45. Generalmente permanecían tres años según el decreto de 30 de junio de 1634, aunque las prórrogas podían llegar a duplicar la permanencia. Finalmente, por el real decreto de 29 de marzo de 1783 se alargaron a seis. J.I. FORTEA PÉREZ. “Entre la toga y la espada: los corregidores andaluces en el siglo XVII (1592-1665)”. En J.L. CASTELLANO y M.L. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ (Coords). *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*. Vol. II. Granada, 2008. Págs. 305-345. La realidad de la permanencia en los cargos siempre fue relativa; en este sentido, el autor demuestra que entre 1640-54 se sucedieron en el cargo hasta 14 corregidores; en el caso ciezano sobresale el gobernador D. Fernando Francisco de Guillamas con prácticamente seis años de permanencia gubernativa.

¹⁰⁸² P. LOUPÈS. “Los mecanismos de la Cámara de Castilla en el s. XVIII. La selección del alto personal judicial”. En J.L. CASTELLANO CASTELLANO J.P. DEDIEU y M. LÓPEZ CORDÓN (Coords). *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*. Burdeos, 2000. Págs. 49-64.

gubernativa a finales de su gobernación no fuera no muy efectiva, al menos su temporalidad permitía su control al situar al frente de la gobernación al sujeto teóricamente más apropiado, siempre asociado a su calidad militar, dado el cometido principal al que se enfrentaría.¹⁰⁸³

En general, la designación oficiosa de un nuevo gobernador se conocía meses antes de su sanción oficial, lo que posibilitaba que el caballero santiaguista abandonara Cieza. Y así, entre la rúbrica del Consejo de las Órdenes y su arribo a la cabeza del partido podían transcurrir un par de meses. Un buen ejemplo se plasmaría en D. Manuel Antonio de Santillán (1701-05): aunque el nombramiento ya se comunica en la sesión municipal de primero de enero de 1701, el nuevo gobernador llegará a Cieza en noviembre con su real título firmado en Zaragoza, a 19 de septiembre de 1701.

Enterada la Villa, el gobernador solía marcharse, habilitando a su gusto a un regidor, si bien a partir de 1698 asumiría la interinidad el regidor decano.¹⁰⁸⁴ En contraposición, el alcalde mayor siempre permanecía en su cargo hasta la llegada del nuevo gobernador o de su propio sucesor, pues en verdad era el jurisconsulto el garante de la Justicia en el partido. Y precisamente en estas ausencias a veces saltaban nuevas bregas, contenidas, enaltecidas o declinadas a la espera del caballero santiaguista.

Como es evidente, todos ellos ejercerán su jurisdicción en el partido ciezano, pero igualmente intervendrán en la vida municipal de la villa.¹⁰⁸⁵ También en las elecciones de San Juan de junio, pues en caso de empate de votos tenían la facultad para decantarse por uno de los propuestos,¹⁰⁸⁶ lo que en ocasiones provocará el enfrentamiento entre ciertos capitulares y el cano caballero.¹⁰⁸⁷ Pero sobre todo, la

¹⁰⁸³ E. GIMÉNEZ LÓPEZ. “Los corregimientos de capa y espada como retiro de militares. El ejemplo de las Cinco Villas de Aragón en el siglo XVIII”. En *Revista de Historia Jerónimo Zurita*. Nº 63-64, (1991). Págs. 171-189.

¹⁰⁸⁴ Un ejemplo descriptivo de la pompa con la que las villas agasajaban al nuevo gobernador en: J.A. MELGARES GUERRERO. *Crónicas para la Historia de Caravaca*. Caravaca, 1991. Pág. 45 y ss. F.J. ARANDA PÉREZ. “Mecanismos y fuentes de la representación del poder de las oligarquías urbanas”. En F.J. ARANDA PÉREZ (Coord). *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, 1999. Págs. 147-182. Se trata, en definitiva, de uno de los elementos tradicionales de la teatralización o dramaturgia del poder. B. GONZÁLEZ ALONSO. *Gobernación y gobernadores...*, op. cit., pág. 107.

¹⁰⁸⁵ Así se constata en el impulso de la reconstrucción de los molinos de la Andelma y de la Fuente del Ojo (AMC. Sesión de 12-VIII-1680), en la licuosa construcción de un puente de piedra y en la etérea edificación de «*unas casas de Ayuntamiento y otras para que aviten en ella los señores gobernadores por no averlas en esta otra villa y sin carzel que tampoco ay y ser todo tan del servicio de SM*», [AHPM. Prot. Nº 9511, ante Antonio Pérez Barradas (28-III-1678). Fols. 34r-36v].

¹⁰⁸⁶ AMC. Sesión de 24-VI-1709. Por alcaldes de la Santa Hermandad por el estado noble fueron propuestos D. Matías Yarza Olazarán y D. Pedro Arredondo con idéntico número de votos, por lo que el gobernador D. García Ramírez nominó a éste último. F. ALBI. *El corregidor en el municipio español...*, op. cit., pág. 133. A imitación de los corregidores, también los gobernadores de partidos judiciales poseyeron esta prerrogativa en los concejos.

¹⁰⁸⁷ AHPM. Prot. Nº 9453, ante Martín Daroca Marín (27-VIII-1679). Fols. 67r-70v. Los regidores D. Francisco Ordóñez Marín, Fernando Navarro y Diego Cano Marín se querellaban contra el gobernador y

mayor conflictividad se ocasionará a raíz de los juicios de residencia y las fianzas de los gobernadores y alcaldes mayores.¹⁰⁸⁸ De hecho, el gobierno de los caballeros santiaguistas podía contravenir su teórica función, lo que en ocasiones generaba el comienzo de procesos por su gestión.¹⁰⁸⁹

Indudablemente la manera más eficaz de controlar al gobernador y al alcalde mayor radicaba en formalizar su fianza de cara a la finalización de su mandato y el consecuente juicio de residencia,¹⁰⁹⁰ ya que las penas generadas en su permanencia debían ser asumidas por la Municipalidad;¹⁰⁹¹ pero del mismo modo, rechazar sus avales podía retrasar su reconocimiento oficial por parte del Ayuntamiento y, en consecuencia, demorar la asunción de su cargo.¹⁰⁹² Así por ejemplo, en 1674 el alcalde mayor Ldo. D. José Palacios Escalante se encontrará con la enemistad del Concejo por no presentar su depósito, suplicándose en el Consejo de las Órdenes que de lo contrario no usase su

su alcalde por apropiarse de la mitad de las denuncias de la villa, a la vez que maltrató de palabra y les quitó la administración de la renta de millones a D. Blas Bermúdez y a Bartolomé Marín Castaño.

¹⁰⁸⁸ J.M. DE BERNARDO ARES. “Los juicios de residencia como fuente para la historia urbana”. En J.M. DE BERNARDO ARES. *El poder social y la organización política de la sociedad*. Córdoba, 1998. Págs. 69-100. J.I. FORTEA PÉREZ. “Quis custodit custodes? Los corregidores de Castilla y sus residencia (1558-1658)”. En J.I. FORTEA PÉREZ. *Vivir el siglo de Oro. Poder, cultura e historia en la Época moderna*. Salamanca, 2002. Págs. 179-221.

¹⁰⁸⁹ AHPM. Prot. N° 9512, ante Antonio Pérez Barradas (8-VII-1681). Fols. 39r-v y 52r-53v. El gobernador Coello se querelló contra el exgobernador Carrillo Toledo «por aver el susotro con relacion siniestra ganado algunas provisiones y otros despachos». AHPM. Prot. N° 9518, ante Tomás de Salamanca (19-V-1683). Fol. 531r-v. El gobernador Guillamas fue sometido a juicio de residencia por el nuevo caballero santiaguista Quijano por «algunos cargos del tiempo de otro gobernador y de la ynformacion secreta que se a hecho». AHPM. Prot. N° 9474, ante Martín Daroca Marín (4-IV-1705). Fols. 31r-32v. D. Antonio de Malla daba poderes para defenderse de la residencia que se le estaba tomando de su etapa de gobernador de Cieza.

¹⁰⁹⁰ F. ALBI. *El corregidor en el municipio español...*, op. cit., págs. 243-262. El juicio de residencia se celebraba generalmente durante los treinta últimos días de su permanencia en la gobernación, un sistema de contrapeso utilizado por la Monarquía para controlar su labor gubernativa. Este proceso constaba de cuatro elementos: la pesquisa secreta, la más importante al consistir en un interrogatorio secreto a diferentes testigos en relación a su gobierno; la fiscalización económica o la gestión del herario público; los capítulos, que comprendían las quejas y querellas de cualquier tipo y persona; y finalmente, las posibles demandas interpuestas por particulares. A. MORGADO GARCÍA. “Élites locales y movilidad social en la península Ibérica a finales del Antiguo Régimen”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ y N.G. MONTEIRO (Eds). *Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la península Ibérica (siglos XV-XIX)*. Madrid, 2006. Págs. 246-284. También en Portugal la figura de los *coregidores* y el *Desembargo do Paço* constituían un órgano de control por parte de la Monarquía en paralelo con las capacidades y competencias de los corregidores y gobernadores castellanos.

¹⁰⁹¹ G. LEMEUNIER. “Una gente belicosa...”, op. cit., págs. 269-294. En general, todos los jurisconsultos foráneos se verían sometidos a las presiones de cada bando.

¹⁰⁹² AMC. Sesión de 13-V-1805. La estrategia de los regidores persistiría en el tiempo, de ahí que en esta fecha el alcalde mayor Ldo. D. Antonio Niceto Sánchez vería retrasado su ejercicio fiscal por idéntica motivación.

vara;¹⁰⁹³ a este tenor, en 1680 los ediles amenazaron con la entrega de sus oficios si el alcalde se negara a presentar sus fianzas.¹⁰⁹⁴

Al final, esta inserción de los gobernadores en la vida de la villa requirió de armonización y consenso con el fin de organizar una única oligarquía urbana, cuyo pilar esencial consistirá en el mantenimiento de la autonomía y la delimitación de las competencias concejiles y gubernativas.¹⁰⁹⁵

De entre las diversas facetas competenciales de los gobernadores destacarán el control de las armas y del ejercicio de los regidores con el claro objetivo de acabar con las violentas acciones de los bandos.¹⁰⁹⁶ De este modo, la Corona emitirá un conjunto legislativo que partirá de Felipe II a través de la Nueva Recopilación (1567), limitándolas en su ley octava y doceava del título VI y ley quinceava del título XXIII, sumándose con Felipe III la pragmática de 2 de junio de 1618 al endurecer las penas a quienes fabricasen o usaren armas de fuego con la mitad de sus bienes, vergüenza pública y seis años de galeras. Y así, con el Felipe IV se promulgaba la de 8 de diciembre de 1632 «*porque turban la paz, y quietud de los Reinos, y los tienen sin sosiego, ni seguridad, porque son armas traydoras, que matan, y ofenden seguramente*»; a la que Carlos II añadiría la pragmática de 27 de octubre de 1663, seguida por la de 13 de enero de 1687 que prohibía la introducción, fábrica y uso de pistolas y arcabuces cortos, nuevamente renovada a 17 de julio de 1691, «*pues por qualquier leve causa las disparan, y sacan antes que las espadas, y cometen cada dia muchas muertes alevosas, y tienen a nuestra Corte en grandes inquietudes*».

Así pues, ya desde finales del s. XVI los alcaldes mayores de Caravaca se mostraban celosos del cumplimiento del uso de las armas, llegando a requisar a diferentes vecinos las que portaban en sus visitas, de tal forma que al recurrir al Consejo

¹⁰⁹³ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 2827. En Madrid, a 17 de noviembre de 1674, ordenándose por parte del Consejo «*que dentro de un brebe termino afianze la otra residencia con seguridad bastante y no lo haciendo no se use el otro oficio de Alcalde mayor asta que lo cumpla*». AHPM. Prot. N° 9454, ante Martín Daroca Marín (1-VII-1681). Fols. 53r-54v. El alférez mayor D. Manuel Marín Talón y los regidores D. Diego Ordóñez Padilla, D. José Marín de Aroca, D. Francisco García Ruiz, Diego Cano Marín y D. Francisco Marín Ordóñez recurrían a las Órdenes porque el gobernador Coello de Portugal no había dado las fianzas obligadas.

¹⁰⁹⁴ AMC. Sesión de 15-XII-1679. Los regidores eran muy conscientes de que su impago iría «*en perjuicio de los capitulares por ser abonadores en defecto de otras finanzas*», repitiéndose la amenaza meses después (AMC. Sesión de 23-I-1680).

¹⁰⁹⁵ A.M. HESPANHA. *Vísperas del Leviatán...*, op. cit., págs. 81 y 391-394. J. VICENS VIVES. "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII". En VV.AA. *Coyuntura económica y reformismo burgués*. Barcelona, 1974. Págs. 99-142. M.A. LADERO QUESADA. *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*. Zamora, 1991. Págs. 171-175. Como precedente de la figura del gobernador, también los corregidores fueron presa de los manejos de los regidores para hacerse con su control e influencia, lo que al final derivó en un intento de equilibrio competencial no exento de fricciones.

¹⁰⁹⁶ P.L. LORENZO CARDOSO. *Los conflictos populares...*, op. cit., págs. 126-128. La formas coercitivas para alcanzar la paz se basaron en la ley, la cohesión de la población al lograr el mayor grado posible de unanimidad y limitar la violencia, en especial a partir del control de las armas.

de las Órdenes los ciezanos podrán llevarlas hasta el toque de queda nocturno.¹⁰⁹⁷ Paralelamente, en 1671 sería encarcelado Tomás García Castaño al portar armas y «*estar comprendido en los bandos de los Fernan Perez y Ruyces*»; incrementándose el celo en el cumplimiento de las reales pragmáticas durante el último tercio del s. XVII:¹⁰⁹⁸ en 1699 los hermanos Bartolomé y Mateo Marín Montiel eran encarcelados tras un lance nocturno portando armas que contravenían «*el auto de buen gobierno probeido por el señor gobernador*» D. Luis Crel de la Hoz.¹⁰⁹⁹

Pero si el control de las armas era una pieza clave en la eliminación de la violencia, no menos lo fue el de los oficios municipales. De esta forma, los gobernadores cumplirán con las sucesivas reincorporaciones de los oficios cada vez que la Corona decidió reintegrarlos a su patrimonio. Así se ejecutará en diversas ocasiones, no sin cierta resistencia por parte de los capitulares, como en 1656,¹¹⁰⁰ y especialmente cuando a la villa llegó en julio de 1669 la real provisión de junio por la que se informaba de «*los grandes inconvenientes y perjuicios que resultan a nuestros vasallos*

¹⁰⁹⁷ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 58533. Por real provisión de 28 de noviembre de 1564 se ordenaba al alcalde mayor de Caravaca que «*muchas veces acaece que los alguaciles que tiene el otro partido van a la otra villa molestando a los vecinos y así en el campo como en el pueblo a desoras quitan las armas a los vecinos dela otra villa y les elevan muchas penas y achaques faciendoles otras molestias y vejaciones (...) las debuelvan y restituyan a sus dueños (...) a menos de noche despues de tañida la campana de queda a las diez de la noche*».

¹⁰⁹⁸ AHPM. Prot. N° 9516, ante Tomás de Salamanca Lobar (4-X-1671). Fols. 278r-v. Ante el mismo notario: Prot. N° 9516, (8-X-1671). Fols. 283r-v. Igualmente, Sebastián Marín sería preso por portar una escopeta de las prohibidas. Ante idéntico escribano: Prot. N° 9518, (1-XI-1682). Fols. 192r-194v. Similar proceso se seguirá con Juan Moreno Sánchez y José Carrillo; también con Francisco Jaén (AMC. Sesión de 8-VII-1691). AHPM. Prot. N° 9466, ante Juan Gómez Abellán (2-VI-1697). Fol. 98r. Mientras que D. Pedro Bermúdez Talón era encarcelado por llevar una carabina y un puñal por la noche. AHPM. Prot. N° 9457, ante Martín Daroca Marín (6-X-1690). Fols. 105r-v. D. Ginés Bdez. Abellán estaba en la cárcel por habersele «*apreendido una pistola corta de las proibidas*». Ante el mismo notario: Prot. N° 9460, (16-IV-1697 y 9-V-1697). Fols. 74r-v y 91r-v. Tomás Marín Palomares “el menor” se encontraba en la cárcel por armas prohibidas y palabras injuriosas contra Matías López. AHPM. Prot. N° 9585, ante Francisco Martínez Villadiego (7-V-1712). Fols. 15r-v. El gobernador incautó las armas de Diego García Jiménez durante la ronda de noche. AHPM. Prot. N° 9544, ante José Álvarez de Aledo (22-VI-1715 y 18-IX-1716). Fols. 22r-23v y 69r-70r. Juan Pérez se encontraba preso en la cárcel «*en uno de sus calabozos con todo rigor (...) con el leve motivo de haberlo apreendido (...) con un puñal que llevaba pendiente de un correon como es costumbre a los labradores en el campo*», argumentando en su defensa que el alcalde mayor Ldo. Geraldino le tenía «*odio y desafecto particular*». Recurrída la sentencia en Granada, el alcalde mayor sería condenado en 100 ducados «*por aver omitido la remision dela causa criminal que a seguido en esta villa contra Juan Perez Marin sobre aver salido a matar a otro vezino a la partida de el Ramblallez de esta jurisdiccion donde le aprenhedio con una escopeta larga y un puñal buido de quatro esquinas*».

¹⁰⁹⁹ AHPM. Prot. N° 9467, ante Juan Gómez Abellán (13-VI-1699). Fols. 94r-95v.

¹¹⁰⁰ AHPM. Prot. N° 9431, ante Luis Álvarez de Aledo (9-XII-1656). Fols. 151r-v. El alcalde ordinario Antón de Salinas Garay, el alguacil mayor Tomás Marín Palomares, los regidores D. Pedro Marín de Aroca, Antón Morote, Felipe Montiel, Francisco Marín Martínez, Alonso Ruiz García, Miguel Martínez, Manuel de Salinas, Francisco Castaño Salinas, D. Gonzalo Gallego Buitrago, el fiel ejecutor D. Matías Marín Blázquez y el depositario general Juan de Montiel dieron su poder al notario apostólico Marcos de Arteaga y Gamboa para recurrir la residencia que estaba ejecutando un juez de residencia de sus oficios de regidores.

de estar vendidos por juro de heredad los oficios de regidores, alfereses mayores, fiscales de la justicia (...) y todos los demas que tienen voz y voto en el Ayuntamiento», decretándose se redujeran los concejos al estado de su gobierno anterior al año de 1630, ordenándose asimismo su envío al Consejo de las Órdenes.¹¹⁰¹

Igualmente, según la real provisión de 12 de mayo de 1678 ningún regidor podía actuar como tal a menos que contara con la aprobación del gobernador, es decir, «*sin ynforme del gobernador de suficiencia y habilidad*»,¹¹⁰² además de ofrecer las fianzas necesarias para el ejercicio municipal.¹¹⁰³ Y tal vez, como medida de control complementaria, las sesiones municipales se celebrarán en las casas particulares del gobernador desde 1680 hasta su traslado definitivo al edificio del Ayuntamiento en 1694.¹¹⁰⁴ Del mismo modo, los títulos debían ejercerlos sus propietarios; así por ejemplo, la Villa decidió en 1680 arrebatarle el título de regidor a Fernando Navarro por ser propio de D. Francisco Arredondo.¹¹⁰⁵ Y de esta forma, ya para el primer tercio del s. XVIII sería el Consejo de las Órdenes quien vigilará el nombramiento de regidores, ejerciendo un control estricto de los sujetos y sus cargos a través de la figura del gobernador del partido.¹¹⁰⁶

Además de su función de representante de la ley, la figura del gobernador asumirá el papel de introductor de nuevas formas de vida de carácter urbano, de la realidad externa al mundo rural, de lo que derivará la organización de cofradías y

¹¹⁰¹ AHPM. Prot. N° 9714, ante Antonio Pérez Barradas (26-VII-1669). Sin foliar.

¹¹⁰² AMC. Sesión de 6-II-1701. Un año antes D. Juan Buitrago y Angosto Aguilar presentaba su título de regidor, mas a excepción de D. Gonzalo Buitrago, los demás capitulares se negaron a reconocerlo a menos que el gobernador lo hubiera autorizado con «*el ynforme que esta mandado como consta en otro auto*», (AMC. Sesión de 25-IX-1700).

¹¹⁰³ AMC. Sesión de 4-IV-1698. El alcalde mayor recuerda a los capitulares su obligación de presentar las fianzas para ejercer sus oficios. En esta línea, durante la elección oficios de 1698 se recuerda que «*para la mexor probidencia en el Gobierno para que las personas que a ellos fueren nombrados debian de ser las mas benemeritas y a propósito de la Republica*», AMC. Sesión de 24-VI-1698.

¹¹⁰⁴ AMC. Sesión de 20-IV-1694.

¹¹⁰⁵ AHPM. Prot. N° 9454, ante Martín Daroca Marín (29-IV-1680). Fols. 30r-31r. Del mismo modo, aquel año el gobernador Carrillo Toledo despojó el oficio de regidor a D. Pedro Marín Castaño y a Pedro Marín Montiel, y al pedir éstos al alcalde mayor Marín Muñoz se los restituyera los multó con diez mil maravedís, AHPM. Prot. N° 9454, ante Martín Daroca Marín (3-VI-1680). Fols. 34r-v.

¹¹⁰⁶ A partir de 1725 será el Consejo de las Órdenes quien decida quiénes son los regidores: el 22 diciembre de 1725 ordenaba se redujeran de 20 a seis, tres de cada estado. Así pues, el control será férreo: por la sesión de 16 de febrero de 1726 se cesaba a D. Francisco Valcárcel Vera por acumular el cargo de regidor y de mayordomo del pósito, multando a todo el Concejo en 10 ducados, además de nombrar a su libre designación a D. Francisco García Ruiz. A partir de 1732 el Consejo elegirá a ocho regidores a propuesta del Ayuntamiento y con el respectivo informe del gobernador, (AMC. Sesión de 1-IX-1732). Finalmente, a principios del s. XIX el modelo persistiría en su vigencia, a veces a través de otros órganos dependientes de la Corona, como la Chancillería; de este modo, en 1828 se nombró regidor primero a D. Matías Marín Blázquez, regidor segundo a D. José María Buitrago, regidor tercero a D. José Ruiz Soler, regidor cuarto a D. Antonio Hernández, regidor quinto a D. José Martínez Abellaneda, regidor sexto a Francisco Lucas; procurador síndico general a D. José Talón Marín, síndico personero a D. Isidro Gómez, diputado primero a José Angosto y diputado segundo a José Argudo, (AMC. Auto de la Real Chancillería; en Granada, a 11 de junio de 1828).

desfiles de Semana Santa,¹¹⁰⁷ la remodelación urbanística de la plaza mayor, etc.¹¹⁰⁸ De igual modo, a su afán por equiparar la cabeza de su partido con su aristocrática condición, a un modelo de representación del poder típico de las oligarquías urbanas, responderá el diseño del escudo de armas municipal de Cieza en 1676.¹¹⁰⁹

De los catorce gobernadores del período estudiado (1673-1722), todos obviamente serán caballeros de la Orden de Santiago, salvo el de Calatrava D. Luis Crel de la Hoz; asimismo, de los que se posee información, seis pertenecen a la milicia (maestre de campo, teniente coronel, coronel, brigadier, cuatro capitanes y un sargento mayor), además de un corregidor y dos regidores de ciudades castellanas (Ávila y Cuenca). Ninguno, pues, fue noble titulado,¹¹¹⁰ si bien dos de ellos ostentaban oficios de prestigio (Gentil Hombre de la Boca de S. M. y Caballerizo de la Reina Madre), tal vez reflejo de una dilatada trayectoria administrativa, pero todo indica que más bien el partido judicial ciezano era un destino de tránsito, de promoción, revalorizador del candidato por el ejercicio gubernativo en tan complicada plaza y, por tanto, avalaría su pericia profesional, su *curriculum vitae*, hacia un puesto de mayor responsabilidad, prestigio y remuneración, además de un contacto directo con el entorno real.¹¹¹¹ Así por ejemplo, D. José Carrillo de Toledo transitaría en 1682 al relativamente tranquilo corregimiento de Chinchilla,¹¹¹² mientras que D. García Ramírez de Arellano abandonaría en 1710 su gobernación ciezana con el reconocimiento de todo el Concejo, pasando a ocupar el cargo de corregidor de la ciudad de Murcia, y alcanzando en 1727 el marquesado de Arellano.¹¹¹³

¹¹⁰⁷ A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., págs. 133 y 250.

¹¹⁰⁸ AMC. Sesión de 18-I-1680. Se intentó alinear la plaza del Ayuntamiento y sus accesos, además de pretender desarrollar un programa de obras que abarcara la erección de edificios públicos (Ayuntamiento, cárcel del partido, etc.).

¹¹⁰⁹ A. MARÍN CANO. *Nos dieron la Muerte...*, op. cit., págs. 23-29. El impulso heráldico se debió al gobernador D. Juan Carillo de Alderete y a su alcalde mayor Ldo. D. José Placios y Escalante. F.J. ARANDA PÉREZ. “Mecanismos y fuentes de la representación del poder...”, art. cit., págs. 147-182.

¹¹¹⁰ S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., pág. 49. De los citados gobernadores, D. José Carrillo de Toledo sería señor de vasallos al sumar a su condición de caballero santiaguista los oficios y honores de Gentil Hombre de la Boca de S. M., regidor de Cuenca y señor de las villas de La Parra y Valdeoso.

¹¹¹¹ M. HERNÁNDEZ BENÍTEZ. “La evolución de un delegado regio: corregidores de Madrid en los siglos XVII y XVIII”. En *Anuario de Historia del Derecho español*. Nº 61, (1991). Págs. 579-606. M.I. PÉREZ DE COLOSÍA. “Corregidores malagueños...”, art. cit., págs. 135-147. E. GIMÉNEZ LÓPEZ. “El factor familiar en el cursus honorum de los magistrados españoles del siglo XVIII”. En J. HERNÁNDEZ FRANCO (Ed). *Familia y poder. Sistemas de reproducción social en España (siglos XVI-XVIII)*. Murcia, 1995. Págs. 139-163. L.P. WRIGHT. “Las Órdenes militares en la sociedad española en los siglos XVI y XVII. La encarnación institucional de una tradición histórica”. En J.H. ELLIOTT (Ed). *Poder y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, 1982. Págs. 15-56.

¹¹¹² S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., pág. 49.

¹¹¹³ AMC. Sesión de 15-XII-1709. El cabildo ciezano mostró públicamente en su despedida su más profunda satisfacción por la labor gubernativa del gobernador, haciendo hincapié en su equitativa labor judicial, el afianzamiento de la paz y el abastecimiento de la localidad.

Por otro lado, indicar que hasta la Guerra de Sucesión la mayoría de los gobernadores y alcaldes mayores procedieron de la comarca de Arcentales, Camargo, Trasmiera, Laredo, etc. Se trataba de linajes familiares como los Ceballos, Carrillo u Orellano que tal vez poseían determinadas parentelas en el Consejo de las Órdenes, controlando ciertas áreas santiaguistas a las que serían destinados. De entre todos, el linaje de los Arellano será el que sembrará una mayor impronta en la localidad, pues al contar con otra parentela en la ciudad de Orán, enlazarán matrimonialmente con algunos de los presidiarios ciezanos.¹¹¹⁴

En general, los gobernadores carecerán de relación alguna previa con Cieza, salvo los Angulo Ramírez de Arellano.¹¹¹⁵ Así por ejemplo, la circunstancia de que algunos alcaldes mayores y gobernadores engendraran una serie de ciezanos adoptivos es únicamente sinónimo de la condición promocional de su cargo, mas al concluir su mandato toda la familia abandonará la localidad sin abonar más trabazón con la villa.¹¹¹⁶ Tampoco faltarán durante el periodo estudiado las bastardías, como D. Juan de Espinosa, hijo natural del caballero D. Juan Carrillo y D.^a Elvira de Carvajal.¹¹¹⁷

De todas formas, mantener buenas relaciones con el gobernador permitía entrar en contacto con la alta administración y, sobre todo, abría una puerta de acceso a las

¹¹¹⁴ A. MARÍN CANO. *Nos dieron la Muerte...*, op. cit., págs. 39-42. AHPM. Prot. N° 9588, ante Juan Gómez de Aledo (9-VI-1703). Fols. 14r-16r. Los dos primeros caballeros santiaguistas, D. Juan y D. José Carillo, cuentan con idéntico apellido y ascendencia cántabra. Así sucederá también con D. Francisco Quijano y Ceballos y D. Manuel A. de Santillán y Ceballos, dando el primero en 1703 poderes para que administrase sus bienes su hermano D. Gaspar de Velasco y Zeballos «en la villa de Santander lugares de la Puente de Arce, Camargo, Escovedo, Bioño y otros de las montañas de Burgos». AHPM. Prot. N° 9597, ante Francisco Martínez Villadiego (6-VI-1706). Sin foliar. En 1704 D.^a Luisa San Francisca de Velasco y Ceballos, viuda del capitán D. Manuel Antonio Santillán, era natural del lugar de las Presillas, en el valle de Toranzo, arzobispado de Burgos; mientras que su alcalde mayor, Ldo. D. Bernardino Patricio de Arce, lo del lugar de Llenara, en el valle de Laredo, arzobispado de Burgos. AHPM. Prot. N° 9587, ante Juan Gómez de Aledo (16-V-1702). Fols. 85r-86v. Asimismo, el alcalde mayor D. Benito González de San Andrés, natural de la villa de Torrelavega, daba poderes en 1702 a un vecino de Santander.

¹¹¹⁵ E. GIMÉNEZ LÓPEZ. “Los corregidores de Alicante. Perfil sociológico y político de una elite militar”. En *Revista de Historia Moderna*. N° 6-7, (1986-87). Págs. 67-85.

¹¹¹⁶ APAC. Libros de Bautismo. Algunos ejemplos de progenie de alcaldes se puede contemplar a través de Laurencio (18-IV-1674) nacido del Ldo. D. José Palacios Escalante y de D.^a Isabel Gómez Gil Arnaldo; igualmente, Juan Antonio Wenceslao Isidoro (1-XI-1682) era hijo del Ldo. D. Juan Fernández Hinajeros y D.^a Paula García Conde. En cuanto a gobernadores, se puede citar la notable descendencia de D. Fernando Gaspar de Gillamas y su esposa D.^a Catalina de Arce Escudero: Diego Gaspar (13-XII-1682), Antonia (10-II-1684), Fernando (1-II-1685) y Alonso Francisco (30-X-1686); finalmente, D. Manuel Antonio Santillán y D.^a Luisa Francisca Velasco y Ceballos serán padres de Francisco Javier (16-V-1702). En todos los casos, ninguna de estas personas tendrá más relación con Cieza que su partida de nacimiento.

¹¹¹⁷ AHPM. Prot. N° 9507, ante Antonio Pérez Barradas (3-VIII-1673). Sin foliar. Ante el mismo notario, Prot. N° 9510, (22-VIII-1676). Fols. 102r-v. Testamento y codicilo del caballero santiaguista y gobernador de la villa D. Juan Carrillo de Alderete, viudo de D.^a Elvira de Carvajal y Almaraza. En su lecho de muerte, el delegado regio reconocía a «D. Juan de Espinosa mi hijo», legándole 500 ducados a través de su albacea D. Antonio Valcárcel Vera.

élites locales a la distante Corte;¹¹¹⁸ del mismo modo, el gobernador necesitaba su respaldo para hecer efectiva la autoridad regia, pues en última instancia son las élites locales quienes disponían del poder institucional, social y representativo para imponer las disposiciones legales.¹¹¹⁹ Por tanto, en el ámbito banderizo se registrará un doble fenómeno compatible en un mundo polarizado por las secuelas de la violencia: por un lado, el gobernador podría ser contemplado como un enemigo más al apoyarse en uno de los bandos, pero a la vez se convertía en un polo de atracción como mecanismo expansivo de relaciones sociales. En cualquier caso, a falta del primero, siempre quedaba la compensación menor del alcalde mayor.

La evolución histórica de los gobernadores comenzará con el anciano y experimentado D. Juan Carrillo de Alderete (1673-1676), encargándose de cimentar los primeros pilares de la gobernación.¹¹²⁰ Fallecido naturalmente, arribará al año siguiente D. José Carrillo de Toledo (1677-1681), quien tendrá a su cargo a tres alcaldes mayores, fruto de la enemistad entre ambas figuras al pretender cada bando atraérselos para beneficio de sus pretensiones. A veces simplemente porque surgieron entre ellos desavenencias de tipo personal.¹¹²¹ (*Cuadro IX*)

Una peculiar situación se vivirá durante el gobierno de D. Juan Coello de Portugal (1681-1682), pues rápidamente se ausentó de su vara y solicitó al Consejo de las Órdenes su sustitución, finalmente concedida por el de Castilla en mayo de 1682, solicitándose que «*VM se sirva de mandar que por el Consejo de las ordenes se nombre gobernador en la villa de Çiecar y que sea de las calidades de que oy se neçesita, por el estado de quella tierra*»,¹¹²² por entonces nuevamente soliviantada por la discordia generada en torno a la erección del convento franciscano de San Joaquín.

Así pues, el escogido será D. Fernando Francisco de Guillamas y Narváez (1682-1688), quien también se apartará de sus funciones, siendo nombrado

¹¹¹⁸ J.P. DEDIEU. "Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas de la época moderna, hoy". J.L. CASTELLANO CASTELLANO, J.P. DEDIEU y M. LÓPEZ CORDÓN (Coords). *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*. Burdeos, 2000. Págs. 13-30. Un gobernador significa también un elemento primordial en la gestión de las relaciones privadas, centradas no sólo en las instituciones sino también en las "egocentradas", aquellas que buscaba y de las que dependía el sujeto a la largo de su etapa vital.

¹¹¹⁹ G.E. AYLNER. "Centro y localidad...", art. cit., págs. 83-105. J.I. FORTEA PÉREZ. "Poder real y poder municipal en Castilla en el siglo XVI". En R. PASTOR, I. KIENIEWICZ. *Estructuras y formas de poder en la historia*. Salamanca, 1991. Págs. 117-142.

¹¹²⁰ M.L. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ. "Jurisdicción real y jurisdicción eclesiástica...", art. cit., págs. 301-344. Tal vez este primer gobernador fuera hermano del arzobispo de Granada D. Martín Carrillo de Alderte (1641-1653).

¹¹²¹ AMC. Sesión de 18-VI-1684. El gobernador Guillamas sustituyó a su alcalde mayor Ldo. Inarejos por malos tratos al mozo del caballero y por vender aguardiente en su casa.

¹¹²² AHN. Consejos. 51441. «*En el Consejo se ha visto la consulta del de Ordenes, en que representa que con ocasion de diferentes cartas y informes mando venir à esta corte a Don Juan Coello de Portugal que era Gobernador de Zieza que ha dado peticion pidiendo (...) se le asolviere de aquel Gobierno*», acordándose enviar a otro caballero y deliberar sobre su castigo o conveniencia de otorgarle otra gobernación (Madrid, 28 de abril de 1682).

interinamente el alcalde mayor Ldo. D. Benito de la Torre y Abarca, arribando a los pocos meses otro nuevo jurisconsulto en la persona del Ldo. D. Francisco Ceballos. En consecuencia, los enfrentamientos entre gobernadores y alcaldes provocarán que el gobernador Gillamas planteara la posibilidad de escoger alcalde mayor a su elección y evitar así las disputas, pues «*despues que SM y Señores de su Real Consejo de las Hordenes fueran serbidos de poner en ella governador caballero no se an podido conserbar en paz ni amistad ninguno de los caballeros que an sido tales gobernadores con ninguno de los alcaldes mayores que an tenido*».¹¹²³

- Cuadro IX. Gobernadores y alcaldes mayores del Partido Judicial de Cieza desde su creación en 1673 hasta el año 1722.

Periodo	GOBERNADOR	ALCALDE MAYOR
1673-1676	D. JUAN CARRILLO ALDERETE Capitán de caballería y corazas (19-VI-1673 = 9-VIII-1676)	Ldo. D. José Palacios y Escalante (10-VIII-1673 = 20-X-1678)
1677-1681	D. JOSÉ CARRILLO DE TOLEDO Gentil Hombre de la Boca de S.M., señor de las villas de La Parra y Valdeviso, regidor y familiar de la Santa Inquisición de la ciudad de Cuenca. (17-XI-1677 = 1-VII-1681)	Ldo. D. Tomás Hidalgo y Rivera Administrador de las Galeras de España y Corregidor de la villa de Hellín (20-X-1678 = 24-VI-1679) Ldo. D. Pedro Marín Muñoz (24-VI-1679 = 8-IV-1680) Ldo. D. Fernando Corbacho (8-IV-1680 = 4-I-1683)
1681-1682	D. JUAN COELLO DE PORTUGAL Sargento mayor de caballería y corazas (24-IV-1681 = 19-VIII-1682)	Ldo. D. Juan Fernández Inarejos abogado de la Chancillería de Granada y gobernador interino (12-XII-1681 = 6-V-1682) Ldo. D. Fernando Corbacho (8-IV-1680 = 18-II-1682)
1682-1688	D. FERNANDO FRANCISCO DE GUILLAMAS Y NARVÁEZ Regidor de la ciudad de Ávila (19-VIII-1682 = 26-IV-1688)	Ldo. D. Juan Fernández Inarejos (18-II-1682 = 18-VI-1684) Ldo. D. Benito de la Torre y Abarca (18-VI-1684 = 10-XI-1684) Ldo. D. Francisco Ceballos y Dehesa (10-XI-1684 = 30-VI-1688)
1688-1692	D. FRANCISCO QUIJANO CEBALLOS Capitán de caballería y corazas (26-IV-1688 = 25-II-1692)	Ldo. D. Ginés Vélez de Aledo Regidor de Caravaca y Mayordomo Diputado de la Cofradía de la Santísima Vera Cruz (30-VI-1688 = 6-III-1692)
1692-1695	D. DIEGO IGNACIO SOLÓRZANO Caballerizo de la Reina Madre (25-II-1692 = 1-X-1695)	Ldo. D. Francisco Álvarez de Medrano (6-III-1692 = 18-IX-1693) Ldo. D. Ginés Vélez de Aledo (18-IX-1693 = 16-I-1694) Ldo. D. Francisco Álvarez de Medrano (16-I-1694 = 9-I-1696)
1695-1699	D. FERNANDO SANCHO ABAD Y VILLEGAS (1-X-1695 = 3-IV-1699)	Ldo. D. Alonso Francisco Gallego y Fajardo (9-I-1696 = 9-VII-1699)

¹¹²³ AMC. Sesión de 6-VIII-1685.

1699-1701	D. LUIS CREL DE LA HOZ Y ZÚÑIGA Caballero de la Orden de Calatrava y maestre de campo (3-IV-1699 = 28-I-1701)	D. Francisco Ordóñez Marín teniente de gobernador y regidor decano (1-X-1700 = 23-XI-1700) Ldo. D. Benito González de San Andrés (9-VII-1699 = 22-III-1702) D. Francisco Ordóñez Marín teniente de gobernador y regidor decano (6-II-1701 = 5-XI-1701)
1701-1705	D. MANUEL ANTONIO DE SANTILLÁN Capitán de caballería (5-XI-1701 = 19-III-1705)	Ldo. D. Bernardo Patricio de Arce Obregón (22-III-1702 = 19-III-1705)
1705-1707	D. ANTONIO MALLA DE SALCEDO Coronel de infantería (19-III-1705 = 27-X-1707)	Ldo. D. Juan Martínez Castellanos (19-III-1705 = 12-III-1707) Ldo. D. Agustín José Bermúdez (12-III-1707 = 14-III-1715)
1707-1710	D. GARCÍA RAMIREZ DE ORELLANO Capitán de infantería (27-X-1707 = 31-VIII-1710)	Ldo. D. Agustín José Bermúdez Aloga (12-III-1707 = 14-III-1715) D. Francisco Ordóñez Marín teniente de gobernador y regidor decano (31-VIII-1710 = 23-X-1710)
1710-1714	D. CARLOS DE ANGULO RAMÍREZ DE ORELLANO Corregidor de la ciudad de Huesca y Murcia (23-X-1710 = 7-XI-1714)	Ldo. D. Agustín José Bermúdez (12-III-1707 = 14-III-1715)
1714-1718	D. JUAN DE ZÚÑIGA Teniente coronel de guardias de infantería (7-XI-1714 = 9-IV-1718)	Ldo. D. Agustín José Bermúdez (12-III-1707 = 14-III-1715) Ldo. D. Juan Geraldño (14-III-1715 = 11-IV-1718)
1718-1722	D. ANTONIO PAEZ DE LA CADENA Brigadier de Guardia de Corps (10-VI-1718 = 26-VII-1722)	Ldo. D. Miguel de Leza Murillo (10-VI-1718 = 16-XI-1724)

*Elaboración propia.*¹¹²⁴

La relativa quietud de la etapa de D. Francisco Quijano y Ceballos (1688-1692) se verá truncada durante el gobierno del caballero D. Diego Ignacio Solórzano (1692-1695): tras el intento de asesinato de su alcalde mayor Ldo. D. Francisco Álvarez Medrano, y su huída de la villa en 1693,¹¹²⁵ regresaba temporalmente su predecesor y alcalde mayor de Caravaca Ldo. D. Ginés Vélez de Aledo, quien habrá de averiguar y

¹¹²⁴ En las fechas de los alcaldes mayores y gobernadores se ha optado por la toma de posesión de su cargo en Cieza a través de las actas capitulares del Archivo Municipal, apuntándose en la nota de página correspondiente su nombramiento fechado en Madrid por parte del Consejo de las Órdenes. En el caso de D. Juan Coello de Portugal, su efímero mandato se justifica a través de la documentación derivada de los consejos de Castilla y de las Órdenes y de la proporcionada por los protocolos notariales. Finalmente, también se ha incluido la figura del teniente de gobernador, cuyo efímero papel se asocia al regidor decano D. Francisco Ordóñez Marín, ya que los alcaldes solían asumir en la práctica esta función.

¹¹²⁵ AMC. Sesión de 18-IX-1693. El Ldo. D. Ginés Vélez de Aledo suplía la dejación del Ldo. D. Francisco Álvarez de Medrano, según título otorgado en Madrid, a 19 de agosto de 1693.

condenar a los culpables al año siguiente, posibilitando de este modo el regreso del Ldo. Medrano.¹¹²⁶

Nuevas pugnas surgirán cuando abandone su cargo D. Fernando Sancho Abad (1695-99).¹¹²⁷ En este caso en relación a quién debía ocupar la interinidad gubernativa mientras arribaba el próximo caballero. Frente a la libre elección por parte del saliente, D. Francisco Ordóñez Marín consigue una real provisión para que directamente sea designado el regidor decano.¹¹²⁸

El caso del caballero de la Orden de Calatrava D. Luis Crel de la Hoz y Zúñiga (1699-1701) resulta singular, no sólo por ser el único gobernador ajeno a la caballería santiaguista, sino también porque su nombramiento explicita ser «*juez de residencia con jurisdicción civil y criminal (...) por tiempo de una año*»,¹¹²⁹ cuya razón obedecería a la amenaza de las tropas austracistas del cercano frente valenciano durante la Guerra de Sucesión. Finalmente, a punto de concluir su gobierno, en enero de 1701 el gobernador era asesinado por un escopetazo en la ciudad de Murcia.¹¹³⁰

De forma paralela, aunque al parecer de muerte natural, tras el óbito de D. Manuel Santillán y Ceballos (1701-05),¹¹³¹ arribará el caballero D. Antonio Malla de Salcedo (1705-07),¹¹³² quien muy posiblemente muriera en el frente alicantino en 1707 durante el avance de las tropas del Archiduque D. Carlos.¹¹³³ Inmediatamente sería sustituido por el Ldo. Bermúdez, único alcalde mayor que permanecerá en su cargo durante el gobierno sucesivo de cuatro caballeros santiaguistas (1707-1715).

El nombramiento del gobernador D. García Ramírez de Orellano (1707-10) se debió a la toma austracista de Orán y Mazalquivir, arribando a Cieza por mediación del obispo Belluga.¹¹³⁴ Su labor gubernativa sería alabada por el Ayuntamiento, pues como ratificaría el regidor decano D. Francisco Ordóñez Marín, en sus treinta y cuatro años como regidor y tras conocer a diferentes caballeros, el susodicho descollaría por «*el*

¹¹²⁶ AMC. Sentencias pronunciadas en la villa de Cieza, a 24 de marzo de 1694.

¹¹²⁷ AMC. Sesión de 1-X-1695. Tal vez fue la primera ocasión en que personalmente los caballeros santiaguistas saliente y entrante se cedieran la vara de gobernador. El nuevo título fue signado en Madrid, a 15 de junio de 1695. Contrariamente, su marcha no coincidirá con la incorporación del siguiente gobernador D. Luis Crel de la Hoz.

¹¹²⁸ AMC. Sesión de 2-XII-1698. Real provisión fechada en Madrid, a 12 de noviembre de 1698, por la que el regidor más antiguo sustituiría al gobernador en sus ausencias.

¹¹²⁹ AMC. Sesión de 3-IV-1699

¹¹³⁰ AHPM. Prot. N° 9587, ante Juan Gómez de Aledo (8-II-1701). Fols. 14r-15v.

¹¹³¹ AMC. Sesiones de 5-XI-1701 y 22-III-1702.

¹¹³² AMC. Sesión de 19-III-1705. A la vez que se informa de la muerte del gobernador se cita al siguiente según real título fechado en Madrid, a 14 de enero de 1705; mientras que el de su alcalde mayor Ldo. D. Juan Martínez Castellanos lo será en la misma villa y corte a 11 de febrero de 1705.

¹¹³³ A. MARÍN CANO. *Nos dieron la Muerte...*, op. cit., págs. 81-84.

¹¹³⁴ J.D. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Felipe V y cien mil murcianos. Movilización social y cambio político en la corona de Castilla durante la Guerra de Sucesión. (1680-1725)*. Murcia, 2010. Pág. 112. (Disponible en: <<http://hdl.handle.net/10803/10900>>. Consultado el día 27 de marzo de 2013). Finalmente, las dos plazas caerían en enero de 1708, llegando a Cieza el resto de la familia del gobernador.

desinterés zelo y aplicación, así en los abastos como en la administración de Justicia»,¹¹³⁵ lo que le valió para que fuera destinado para el oficio de corregidor en la ciudad de Murcia...,¹¹³⁶ previo servicio de 30.000 reales, logrando finalmente en 1727 el marquesado de Arellano.¹¹³⁷ En su lugar se presentaría en 1710 su primo D. Carlos de Angulo Ramírez de Arellano,¹¹³⁸ quien designado por un año sería prorrogado otro más...,¹¹³⁹ acabando su gobernación en 1714 y alcanzando en 1733 el título de marqués de Angulo.¹¹⁴⁰

VI-4- El perdón de Carlos II (1674).

«Don Carlos por la gracia de Dios (...) y la Reyna D.^a Mariana de Austria su madre (...) a Vos Don Juan Carrillo y Alderete (...) gobernador del Partido del Valle de Ricote, bien saveis que habiendoseos encargado procurasedes la quietud de la Villa de Zieza (...) lo Yntestasteis por los medios mas suaves y allasteis que el Marques de los Velez havia hecho las Amistades entre los dos bandos (...) y ambos ofrecieron ponerse a nuestros Reales pies para que con nuestra piedad y acostumbrada clemencia fuesemos serbido de tener por vien que fuesen a serbirnos al Presidio de Oran (...) y se havian obligado a ello veintisiete vezinos de la otra villa».

(Perdón real de Carlos II a los bandos ciezanos, 1674).¹¹⁴¹

¹¹³⁵ AMC. Sesión de 15-XII-1709.

¹¹³⁶ AMC. Sesión de 31-VIII-1710. Durante el pleno se despiden los ediles manifestando su gratitud por su labor gubernativa, desplazándose aquél mismo día a la ciudad de Murcia para asumir su nuevo cargo de corregidor.

¹¹³⁷ J. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Felipe V y cien mil murcianos...*, op. cit., pág. 112.

¹¹³⁸ AMC. Sesión de 23-X-1710. El título viene refrendado en Valladolid, a 2 de octubre de 1710.

¹¹³⁹ AMC. Sesión de 19-IX-1711. Tras haber ocupado el corregimiento de la ciudad de Murcia (¿delegado por su padre?) por nombramiento en Madrid, a 10 de julio de 1710, y ante la ausencia de otro caballero para el partido judicial de Cieza, se le prorrogó otro año por real orden de 24 de julio de 1711.

¹¹⁴⁰ J.A. GIJÓN GRANADOS. *La Casa de Borbón y las Órdenes Militares durante el siglo XVIII (1700-1809)*. Madrid, 2009. Págs. 134-145. J. MORENO DE GUERRA. "La descendencia de los marqueses de Arellano". En *Revista Española de Historia y Genealogía*. Nº 1, (1912). Págs. 26-65. Hijo del capitán y sargento mayor de Orán Alonso de Angulo y de D.^a Beatriz Ramírez de Arellano, el caballero de la Orden de Santiago D. Carlos de Angulo realizó una brillante carrera militar y administrativa como teniente coronel de infantería, gobernador de Cieza, corregidor de Huesca, Toro y Jerez de la Frontera. Había nacido en Mazalquivir el 26 de agosto de 1673, siendo bautizado el 3 de septiembre siguiente en la parroquia de San Miguel, falleciendo en Madrid el 12 de noviembre de 1739. Se casó con su prima D.^a Inés María Ramirez de Arellano y Navarrete, logrando su título nobiliario por Real Cédula fechada en Sevilla, a 16 de enero de 1733, sucediéndolo su hijo D. Andrés de Angulo Ramírez de Arellano y Navarrete.

¹¹⁴¹ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 2826.

Las banderías ciezanos fue un fenómeno concomitante a la mayoría de las villas del norte y noroeste del antiguo reino de Murcia.

De este modo, en 1609 el Consejo de las Órdenes emprendía en Cehegín una pesquisa judicial motivada por el enfrentamiento entre los bandos de la localidad, nuevamente ligadas al acceso y control de los oficios concejiles, especialmente las dos alcaldías ordinarias, «*de que como es notorio en la otra villa a avido bandos y enemistades entre los Carreños y Faxardos alias Chinchillas*». ¹¹⁴² Igualmente, en 1621 se reclamaba la acción de la Justicia «*por quanto las villas del Val de Ricote de algunos años a esta parte se han sucedido algunas muertes y otros delitos atroços hechos por bandoleros algunas personas*», ¹¹⁴³ muy posiblemente generados a raíz de la expulsión morisca del Valle. ¹¹⁴⁴ Y así, de la misma manera se hallan noticias indirectas en la villa de Totana y su resolución en torno al año 1636. ¹¹⁴⁵

De manera similar, a finales de siglo se comprueban enfrentamientos en forma de bandería concejil, concretamente en la villa de Fortuna; ¹¹⁴⁶ también en la de Moratalla, ¹¹⁴⁷ desarrollándose un pleito criminal por el asesinato a tiros de uno de los alcaldes ordinarios, ¹¹⁴⁸ situación extensible a las cercanas villas santiaguistas de Mula y

¹¹⁴² AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 54242. Frente a los Carreños, en aquel año el grupo de los “Chinchillas” lo componían Antonio Fajardo, Martín Fajardo y Lope Fajardo Angosto, éste último condenado como «*caveça del linaxe de los otros Chinchillas a berguença publica y en ocho años de galeras*», si bien se reiteraba la súplica por la acción judicial de un magistrado foráneo.

¹¹⁴³ AMC. Sesión de 24-II-1621. No deja de ser significativo el término bandolero, tachado en el original, lo que induce a pensar no sólo en su presencia sino también en la concepción que se tenía de estos sujetos.

¹¹⁴⁴ AMC. Sesión de 13-I-1623. Como enclave de cristianos viejos, los juicios se celebraban en la villa de Cieza, por lo que en 1623 el Concejo recurría a sus procuradores en Madrid para que «*se guarde una real provisión para que ningun juez pueda tener en esta villa audiencia por delitos cometidos fuera de ella*». AHPM. Prot. N° 9588, ante Juan Gómez de Aledo (29-XII-1710). Fols. 11r-75v. En la villa que da nombre al Valle de Ricote persistirán los enfrentamientos, acudiendo el alcalde mayor Ldo. D. Agustín José Bermúdez tras los disparos con armas de fuego contra algunos regidores y un franciscano del convento ciezano de San Joaquín: los días 17 y 18 de abril y 20 de mayo de 1708 serían asesinados a tiros D. Francisco de Llamas, Diego Bermejo, Pedro Carrillo y heridos D. José Ríos, Josefa de Hoyos, Margarita Bermejo y el franciscano fray Fernando Alfaro, siendo los principales culpados Manuel García y los hermanos Francisco, Juan, Gregorio, Sebastián, Pascual y José Rodríguez, organizados «*en cuadrilla y con armas en el campo y sierra que llaman de Ricote*», quedando presos en la casa de la encomienda de Cieza para mayor seguridad.

¹¹⁴⁵ AMC. Sesión de 24-VI-1711. En ocasión de la doble conjunción de cargos por parte de D. Matías Marín Blázquez, regidor y alcalde electo de la Santa Hermandad por el estado noble, una real provisión exhibida por el gobernador señalaba su incompatibilidad, recordando además las noticias de lo acaecido en la villa de Totana.

¹¹⁴⁶ AHPM. Prot. N° 9452, ante Martín Daroca Marín (31-V-1677). Fols. 95r-105v.

¹¹⁴⁷ M. GARCÍA GARCÍA. *Moratalla a través de los tiempos...*, op. cit., pág. 254. El autor simplemente alude a la presencia del fenómeno banderizo en esta villa como fenómeno generalizado en el reino murciano durante el s. XVII.

¹¹⁴⁸ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Legs. 54277-54280. En las elecciones de oficios de San Juan de junio había sido elegido alcalde Diego de Góngora, lo que provocó cuatro días después una fuerte disputa entre los grupos concejiles por medio de diferentes enfrentamientos con arcabuces. Implicado en las luchas políticas y como consecuencia de un mal de amores, el alcalde encontraría la muerte en el huerto de su casa la noche del 14 de marzo de 1640 producto de los disparos

las de las serranías del noroeste murciano de Yeste, Letur o Liétor.¹¹⁴⁹ Y más allá de las estribaciones de las Béticas, en la vecina Huéscar, se detectan igualmente reiteradas banderías.¹¹⁵⁰

Por su parte, los bandos de Yecla alcanzarán una gran repercusión, tanto en su dimensión de fenómeno social como en su alto grado de violencia, pasando por su influencia en la resolución de las ulteriores banderías del reino de Murcia.¹¹⁵¹ Así pues, arrastrados los odios durante décadas, el bando de los Yarza-Amaya se había transformado en una enorme cuadrilla. En 1659 asaltó la villa en compañía de más de cien bandoleros valencianos, asediando el Ayuntamiento y asesinando a algunos de los miembros del bando de los Cerezo-Ortuño. Finalmente, tras hacerse fuertes en el convento de San Francisco, huyeron ante la llegada de los trescientos hombres

de Abdón Cantón, Salvador Carrasco, Francisco Sánchez Buendía y su primo el regidor D. Álvaro de Moya. Además de los asesinos, acabaron en el castillo y cárcel pública Juan López Ludina, Juan Carreño, Diego Guerrero, Juan García Jiménez, Diego Serrano, el escribano Salvador Carrasco, Matías López Navarro, Baltasar de los Reyes, Pedro Tovar y María Álvarez, esposa del homicida, todos vecinos de la villa; igualmente, se sumarán el vecino de Caravaca Marco Ufano y los de Letur y Sobobos Benito Gómez, Tomás Ruiz, Diego Solís, Juan García, Tomás Valcárcel y Cristóbal Moya. Meses antes, el 16 de diciembre de 1669, Salvador Carrasco había entrado violentamente en las casas de Góngora llevándose a su sobrina María Navarro a pesar de la oposición de su esposa D.^a Isabel de Soto, consiguiendo desposarse en la vecina villa de Calasparra. Paralelamente, en agosto del mismo año, el alcalde intentó prender a Baltasar de los Ríos, liberándolo sus hermanos Juan García Jiménez y Diego Guerrero. Al margen de las desavenencias políticas, el origen de la violencia se vinculará con un enfrentamiento por celos: Alonso Sánchez Cañete, esposo de D.^a María López Berenguer, se veía con María Martínez, viuda de Agustín López, por lo que la cornuda y su cuñado Francisco Sánchez Buendía le amenazaron con que «*le avian de cruzar la cara y quitarle la mantilla con un puñal (...) le dijeron que el talle era mas de puta çamarra y otras palabras ofrentosas*», dándole veinticuatro horas para abandonar la villa o la arrastrarían atada a la cola de un caballo... Con todo, el alcalde Góngora intercede por la viuda María Martínez, lo que aumentó la cólera de los humillados y aceleró la planificación de su muerte. El 17 de octubre de 1670, la sentencia del alcalde mayor de Caravaca absolvía a Sánchez Buendía de la muerte de Góngora, pero lo condenaba por malos tratamientos a la viuda de López a diez años de galeras y cien mil maravedís, mientras que Diego Serrano lo era a ocho años en Orán. Finalmente y a pesar de las penas, el conflicto banderizo permanecerá hasta finales del s. XVII, G. LEMUNIER. *Economía, sociedad y política...*, op. cit., pág. 270.

¹¹⁴⁹ G. LEMUNIER. *Los señoríos murcianos...*, op. cit., pág. 46. J. GONZÁLEZ CASTAÑO y R. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ. *Mula. Repertorio...*, op. cit., pág. 54. G. LEMEUNIER y J. GONZÁLEZ CASTAÑO. “Señores y oligarcas...”, art. cit., págs. 117-144. Las banderías de finales del s. XVI y principios del XVII estarían protagonizadas por los Blaya-Melgarejo y los Pérez de Valladolid-Felipe, concluyendo con la intervención del señor de la villa el marqués de los Vélez. M.M. RODRÍGUEZ ROMERO. “¿Delincuentes y malhechores?...”, art. cit., págs. 135-144.

¹¹⁵⁰ AHN. Consejos. 51441. «*Con ocasion de los vandos que se an ofreçido en la ciudad de Guescar, se a dado providençia para la prision y castigo de los reos, y se ha mandado a las justiçias de las ciudades y villas cercanas asistan a esta diligençia*». R.M. GIRÓN PASCUAL. “Forajidos y oligarcas: facciones, violencia y élites...”, art. cit., págs. 281-298. El autor realiza un acercamiento a los bandos del lugar, asegurando la ausencia de estudios específicos sobre la comarca y, en especial, del siglo XVII.

¹¹⁵¹ Para un acercamiento a los bandos yeclanos consultar: F. SORIANO TORREGROSA. *Historia de Yecla*. Valencia, 1950. Pág. 104. J. BLÁZQUEZ MIGUEL. *Yecla...*, op. cit., págs. 440-445. M. ORTUÑO PALAO. *La vida de Yecla en el siglo XVIII*. Murcia, 1980. Págs. 152-162. S. MOLINA PUCHE. “Bandos y bandolerismo...”, art. cit., págs. 31-37. S. MOLINA PUCHE. *Como hombres poderosos...*, op. cit., págs. 114-116. S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., pág. 35.

capitaneados por el corregidor de Chinchilla.¹¹⁵² Por entonces, fueron rechazadas las firmas de amistades propuestas por el Ldo. D. Fernando de Rivadeneira, si bien serían aceptadas en Cieza para formalizar las paces de 1660 entre Falcón y Padilla, cuya rúbrica asentará el modelo de las restantes escrituras.

Persistentes los enfrentamientos, el juez de la Chancillería de Granada D. Juan Jiménez Montalvo y el alguacil mayor de la villa de San Clemente D. Juan de Ortega alentaron a su resolución *«porque las horas en este negocio son semanas, y en cada una se pierde mucho»*.¹¹⁵³ Tras una nueva cabalgada entre el Lunes de Carnaval y el Miércoles de Ceniza de 1669 *«fueron infinitas las que se cometieron de muertes yncendios de casas siendo por los vandos destas dos quadrillas una guerra viva»*. De la fiereza de las banderías yeclanas dan cumplida cuenta los noventa condenados por el juez Jiménez Montalvo: de los cuarenta y cuatro del bando de los Amaya fueron penados dos veces a muerte un total de nueve sujetos, incluido su cabecilla D. Francisco Martínez de la Torre; una vez a la pena capital otros veintiocho, cuatro individuos a diez años en galeras y destierro perpetuo, dos personas a seis años en galeras y destierro definitivo y un sujeto a cuatro años en galeras; por su parte, de los cuarenta y seis miembros del bando de los Cerezos, cinco serían condenados dos veces a muerte, veintitrés una vez a la pena capital, cinco reos a diez años en galeras y destierro perpetuo, dos sujetos a seis años en galeras y destierro vitalicio, tres presos a cuatro años de galeras y exilio y, por último, ocho reclusos a diez años de destierro.

Finalmente, después de una reducción generalizada de condenas y de una sucesión de paces particulares,¹¹⁵⁴ por el decreto de 11 de noviembre de 1670 el Consejo de Castilla concedía su perdón a cambio de diferentes penas de destierro, galeras y de servir en el presidio de Orán.¹¹⁵⁵ De este modo, D. Juan Jiménez Montalvo

¹¹⁵² AHPM. Prot. N° 9489, ante Baltasar Martínez (21-V-1659). Fols.

¹¹⁵³ AHN. Consejos. Leg. 13213. D. Juan Jiménez Montalvo señalaba que los respectivos cabecillas, D. Francisco Martínez de la Torre y el regidor y familiar inquisitorial Alonso Cerezo (*«dueños de las vidas y las honrras y arbitrios y de que se casen o no las mujeres pues no avia de ser sino es con quien ellos quisiesen»*), habrían de cumplir sus penas íntegras, pues aunque alegaran la omisión de todo delito *«a su sombra se an cometido y poco ymporta que yo no me halle a disparar la escopeta si soy el que la cargue la deja apuntada»*. En Yecla, a 22 de septiembre de 1670.

¹¹⁵⁴ AHN. Consejos. Leg. 13213. Escritura y firma de amistades y paces de la villa de Yecla. En la villa de Yecla, a 16 de septiembre de 1670.

¹¹⁵⁵ AHN. Consejos. Leg. 13213. *«El Consejo a procurado (...) que los delictos y atrocidades que en la villa de Yecla (Raya del reyno de Valenzia) se ha cometido se castiguen con la demostracion nezecaria para que tenga su lugar la Justicia y se quieten los animos de los veçinos que ha estado en comun desasosiego de treinta años a esta parte padeçiendo muertes robos yncendios y otros delictos perpetados todos a causa de averse hecho cavezas de vando tres vezinos de aquella villa uno llamado Francisco Martínez y otro Alonso Çereço y otro Pedro del Valle los quales con el furor de sus antiguos rencores y dolor de las muertes que cada uno padezia en las de los hijos y parientes acaudillavan gente vandida y viviendo con ellos en el campo añadian delictos mayores (...) y por esta rrazon aunque el Consejo ha imbiado juezes diferentes al castigo destas atrocidades no se a conseguido y solo se han pronunciado las sentençias que han dado en ausençia y rebeldia, con que no se a logrado el fin de la administraçion de la Justica»*. En cualquier caso, el Consejo acordó remodelar las penas y rebajar las sentencias con el ánimo de hacer viable su cumplimiento y efectiva la pacificación. En Madrid, a 31 de diciembre de 1670.

no sólo lograba diluir los bandos yeclanos sino que además limitaba la propagación de las banderías ciezanos al territorio de realengo del Altiplano: como se indicó, a comienzos de 1671 el bando de los Ruiz-Talón fue repelido a arcabuzazos cuando intentaba cabalgar sobre Yecla para que D. Juan Bernal, hijo del regidor D. Juan Soriano de Anaya, pudiera llevarse a su esposa «y biendo el Consejo que ya los de Çieçar no se contenian en sus terminos pareçio quedase Don Juan de Montalvo por Corredor de Chinchilla por ser el realengo mas çercano para que pudiese recurrir a frenar sus delitos». ¹¹⁵⁶

Posteriormente, para atajar nuevos rebrotes banderizos se accedía a invertir el orden administrativo al ubicar al corregidor en la villa de Yecla y la alcaldía mayor en la ciudad de Chinchilla; ¹¹⁵⁷ y así, redefinido el mapa jurídico-administrativo del norte murciano y asegurado su control bajo la brillante actuación de D. Juan Jiménez, se dieron finalmente por controladas y concluidas las violentas parcialidades según informaba en 1671 el Consejo de Castilla. ¹¹⁵⁸

Poco tiempo después, el mecanismo se repetía en un territorio de las Órdenes con las paces patrocinadas por el marqués de los Vélez (1671), la creación de la gobernación de Cieza (1673) y el indulto real de sus bandos a cambio del servicio en Orán (1674), lo que conllevó la extensión del modelo a otros enclaves circunvecinos. ¹¹⁵⁹ En 1675 el alcalde mayor de Cieza recibía la notificación de los indultos por las banderías de otras villas de su jurisdicción: entre las familias de Hoyos y Castillos en la localidad de Blanca y entre los Rodríguez-Esteban y Torreblanco en la de Sax, todos ellos condenados al presidio de Orán. ¹¹⁶⁰ De igual modo, en 1676 se firmaban las concordias y paces de Liétor entre los Rodríguez-Alcantud y los Belmonte-Galera-Tobarra ante el gobernador D. Juan Carrillo y Alderete, ¹¹⁶¹ quien aplicando el patrón

¹¹⁵⁶ AHN. Consejos. Leg. 51441. En Madrid, a 29 de julio de 1671.

¹¹⁵⁷ AHN. Consejos. Leg. 13213. Se accedía así a la súplica por la presencia de un juez foráneo de entidad que atajara cualquier otra eventualidad no sólo en Yecla sino en las villas circunvecinas. En Madrid, a 5 de noviembre de 1670.

¹¹⁵⁸ AHN. Consejos. Leg. 51441. «Don Juan Ximenez de Montalvo, alcalde de Cassa y Corte, que hiço, Justicia de algunos de los delinquentes que por ser tan grande el numero pareçio del servicio de Vuestra Magestad se les yndultase yendo a servir por çierto tiempo a los presidios de Africa y por relacion enbiada del governador de Oran, consta son mas de sesenta los que entraron en aquella plaça (...) havendosi concluido este negoçio y sosegado aquella villa». En Madrid, a 25 de julio de 1671.

¹¹⁵⁹ J.I. RUIZ RODRIGUEZ. "Las órdenes militares castellanas (siglos XVI y XVIII). Dinámica política, estancamiento económico y freno social". En *Hispania*, LIV/3, nº 188. 1994. Págs. 897-916. Para la pacificación, el Consejo de las Órdenes se valió de su amplia red administrativa y judicial a través del diseño de los partidos, a cuya cabeza se situaba un gobernador y un alcalde mayor.

¹¹⁶⁰ AMC. El indulto estaba fechado en Madrid, a 22 de octubre de 1674, afirmándose que la gracia alcanzaba a los delitos cometidos hasta entonces. Al parecer no era el único, pues se especificaba que quedaban excluidos Jaime Martínez Fernández y Martín de Molina, ya indultados con anterioridad pero todavía en rebeldía, por lo que se les condenaba por omisión de la real orden a la pena capital en la horca, mientras que a Andrés del Castillo se le ampliaba la condena en dos años más en Orán. La copia literal de la real orden quedaba fechada en la villa de Espinardo, a 29 de junio de 1675.

¹¹⁶¹ AHPM. Prot. Nº 9510, ante Antonio Pérez Barradas (12-IX-1676). Fols. 143r-149r. Por un lado firmaron D. Juan Vandelvira Belmonte, Pedro Gallego Saajosa, los regidores D. Pedro Belmonte Suárez,

ciezano se hizo acompañar por la intervención y mediación de los franciscanos del entonces pretendido convento de San Joaquín.¹¹⁶²

A diferencia del resto de las banderías murcianas, las ciezanos se caracterizarán por su prolongada duración en el tiempo, una continuidad que abarca desde el último tercio del siglo XVI hasta finales de la siguiente centuria; igualmente, el grado de intensidad de su violencia las convierte en una de las más sangrientas; no menos interesante resulta su proyección exterior, alcanzando a villas y comarcas cercanas; del mismo modo, la mediación de la orden franciscana y la erección de un enclave conventual demuestra su particular resolución en aras de una sociedad ajustada al disciplinamiento socio-religioso; por último, la postrera y excepcional intervención de la figura real revela su ingente repercusión y el anchuroso campo de tiro de sus arcabuces.

Quizá sería aventurado suponer que el primer gobernador del Partido de Cieza D. Juan Carrillo y Alderete recibiera el cometido de imponer unas paces permanentes, mas no es menos cierto que el influjo resolutorio de las banderías yeclanas se trasluce en su propuesta de perdón. De este modo, el caballero santiaguista presentó personalmente las rubricas de amistades en el Consejo de las Órdenes, aceptándose el 10 de octubre de 1673 la propuesta de los cabecillas de ir voluntariamente al presidio de Orán. (*Cuadro X*)

Así pues, el 29 de enero de 1674 el rey Carlos II concedía su perdón y gracia a veintisiete vecinos inculpados en delitos por banderías a cambio de diferentes servicios:¹¹⁶³ tres años en el presidio de Orán para D. Ginés Buitrago y Angosto y Ginés Hernández; dos años al mismo penal africano para D. Lorenzo de Padilla, D. Pedro Buitrago, D. Gerónimo Talón, D. Gaspar Marín, D. Mateo Ruiz Soler, Ginés Buitrago,

D. Pedro Belmonte Muñoz y D. Francisco Galera Alcantud; por otro, D. Pedro Rodríguez Escobar, D. Esteban Valera Alcantud, D. Alonso de Tobarra Egea, D. Antonio de Escobar Amores, Esteban Varela Verlanga, Juan Valera Alcantud, Esteban López y D. Pedro Frías Saavedra. A través de sus cinco puntos «*se perdonan y quedan Amigos de todo corazón para siempre jamás*», acordándose que los oficios de regidores sean cuatro, en relación a las cuatro grandes familias de Liétor. Igualmente, cesaban todos los poderes, pleitos y recursos en los reales conejos o en la Chancillería de Granada, asumiendo cada familia los costes judiciales emprendidos. Además, se nombraría cada año un escribano a gusto del Ayuntamiento, lo que recuerda la primera fase de las banderías ciezanos durante el primer tercio del s. XVI. 5º- Todas las partes se comprometen a respetar el acuerdo, so pena de dos mil ducados y penas de destierro por cuatro años al presidio de Orán

¹¹⁶² A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., pág. 70. Se trataba del ciezano fray Manuel Marín, cronista del convento de San Joaquín. De hecho, fray Pascual Salmerón relató la fundación del convento franciscano en los capítulos XXVII, XXVIII, XXIX y XXX de su “Historia de Cieza” siguiendo la obra manuscrita de fray Marín: «*Para referir los sucesos de esta fundación, me valdre de lo que de ella dexo escrito el P. Fr. Manuel Marin en un libro en quarto, que se conserva en el archivo de este Convento*». En el AFPC (Leg. 203.2. “Libro de la Fundación del Convento de San Joaquín”) se conserva la obra que resumió Salmerón, manuscrito del que se puede considerar primer historiador local.

¹¹⁶³ G. LEMEUNIER. “Los bandos de Murcia...”, art. cit., págs. 189-200. En Cehégín, el número de componentes banderizos en el año 1658 también se aproxima a los de Cieza con 24 protagonistas, entre los que sobresalen siete de los Carreño y otros tantos por los Fajardo.

Leandro Abellaneda, Melchor Bermúdez, Juan Lucas, Francisco Montiel Lucas, Roque Lucas, José Lucas, Bartolomé Lucas, Gabriel Lucas, Juan Bautista, Francisco Guardiola, Marcos Pérez y Juan Marín Palomares; y un año en Orán para D. Antonio Garay Buitrago, D. Ginés Abellán, Juan Bermúdez Talón, Pedro García, Ginés Rubio, Pedro Bernal y Tomás Marín Palomares.¹¹⁶⁴

- *Cuadro X. Listado de los sujetos comprendidos en el perdón real de Carlos II en el año 1674.*

BANDO DE LOS BUITRAGO-MARÍN	BANDO DE LOS RUIZ-TALÓN
D. Ginés Buitrago y Angosto	D. Gerónimo Talón
Ginés Hernández (Salinas)	D. Gaspar Marín Talón
D. Lorenzo (Marín Blázquez) de Padilla	D. Mateo Ruiz Soler
D. Pedro Buitrago y Angosto	D. Ginés Abellán
Ginés Buitrago	Melchor Bermúdez
Leandro Abellaneda	Juan Bermúdez Talón
Juan Lucas	Pedro García
Francisco Montiel Lucas	Ginés Rubio
Roque Lucas	Marcos Pérez
José Lucas	Tomás Marín Palomares
Bartolomé Lucas	Juan Marín Palomares
Gabriel Lucas	
Juan Bautista	
Francisco Guardiola	
Pedro Bernal	
D. Antonio Garay Buitrago	

*Elaboración propia.*¹¹⁶⁵

Resulta evidente que la experiencia yeclana se dejó sentir en la ausencia de penas capitales, en el alcance limitado a los principales cabecillas y en los moderados destierros temporales al presidio africano. Por bandos, los Buitrago-Marín sumaban dieciséis condenas, mientras que los Ruiz-Talón asumían las once restantes. En realidad, el perdón de Carlos II sincretizaba las sentencias del Ldo. Ulloa de 1666 y las paces del marqués de lo Vélez de 1671, lo que corrobora que a pesar de la rectitud del jurista granadino persistirían los odios banderizos;¹¹⁶⁶ de hecho, si en aquel momento fueron condenados veintiún sujetos del entonces preponderante bando de los Ruiz-Talón frente a los trece de los Buitrago-Marín, la gracia carolingia subvirtió la balanza al tratar con más dureza en las penas y en mayor número de condenados a los Buitrago-Marín, residiendo su justificación en la reiterada violencia desarrollada por el bando-

¹¹⁶⁴ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 2826. El documento incurre, al menos, en un par de errores al señalar la firma de las paces particulares entre las diferentes familias el 24 de diciembre de 1673; cuando, salvo error, se realizaron el de 23 de marzo y el 11 de mayo de 1671, refiriendo como escribano a Antonio Gómez (Pérez) Barradas.

¹¹⁶⁵ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 2826.

¹¹⁶⁶ J.L. DE LAS HERAS SANTOS. *La Justicia penal de los Austrias...*, op.cit., pág. 40. En su estudio, de los indultados entre 1531-1700, el 36% estaban condenados a muerte, el 18% a destierro, un 11% a galeras y el 9% a presidio, alcanzando un 23% los que todavía no tenían sentencia.

dependiente de los Guardiola, cuya personalidad grupal ya se había manifestado en las paces del notabilísimo marqués.

De esta guisa, los Buitrago y Angosto persistían en sus andanzas tras las paces de 1671, de ahí la condena de D. Antonio Garay Buitrago o indistintamente Buitrago y Angosto Aguilar Garay, hijo del penado por el Ldo. Ulloa D. Rodrigo Buitrago; asimismo, quebrantarán lo acordado con el marqués los hijos de su alcalde mayor Ldo. D. Francisco Buitrago: D. Ginés y D. Pedro y su hijo bastardo Ginés Buitrago, también su primo Leandro Abellenada, así como el deudo *marinista* Pedro Bernal. Tampoco escarmentaría D. Lorenzo de Padilla, cuñado de D. Antonio Garay, quien igualmente ocultando su verdadero apellido respondería al condenado por el Ldo. Ulloa: el joven de quince años D. Lorenzo Marín Blázquez y Padilla se marcharía ahora con veintitrés al presidio oraní.¹¹⁶⁷ Finalmente, Ginés Hernández Salinas, ya anciano y condenado por el juriconsulto granadino, era nuevamente sentenciado con una de las dos máximas penas de tres años en Orán como cabecilla principal de los Guardiola. Y presisamente la facción definida por esta familia encontrará su identificación en la persona de Francisco

¹¹⁶⁷ Pero, ¿realmente es este D. Lorenzo de Padilla la misma persona que el citado D. Lorenzo Marín Blázquez y Padilla? Este es un buen ejemplo del juego de apellidos con el que se deleita la documentación para, a veces, desespero del investigador. De esta guisa, D. Lorenzo puede aparecer de forma indiferente como Marín Blázquez y Padilla, Padilla Valcárcel, Marín Padilla o simplemente como Padilla González. Pero en la apariencia barroca nada es baladí: cuando se trate de subrayar su condición de heredero del mayorazgo fundado por su abuelo Laurencio de Padilla se recurrirá a enfatizar este linaje, [AHPM. Prot. N° 9500, ante Luis Álvarez de Aledo (24-XI-1666). Fols. 174r-v. Poder para cobrar deudas en Abarán del vínculo que fundó su abuelo. AHPM. Prot. N° 9506, ante Antonio Pérez Barradas (21-XI-1671). Fol. 100r. Cesión de D. Lorenzo de Padilla González hijo del Ldo. D. Matías Marín Blázquez del oficio que fue de su padre, de su abuelo y ahora propio por su hijuela y partición de bienes]. Fallecido el padre, D. Lorenzo insistirá al menos en el Marín: delegación del título de regidor y de escribano propio de D. Lorenzo Padilla Marín / Marín Blázquez, [AHPM. Prot. N° 9501, ante Antonio Pérez Barradas (16-VII-1669). Fol. 69v. AHPM. Prot. N° 9452, ante Martín Daroca Marín (22-IXII-1682). Fols. 186r-v]. A veces simplemente se recurre a un uso arbitrario, como en la compra de tierras a Diego de Espinosa: en el encabezamiento se indica D. Lorenzo de Padilla y en el texto D. Lorenzo Marín Padilla, AHPM. Prot. N° 9454, ante Martín Daroca Marín (31-XII-1680). Fols. 165r-v. Y por supuesto, cuando comience su andadura vital su nieto D. Lorenzo Marín Blázquez Padilla y Melgares, la documentación distinguirá entre D. Lorenzo de Padilla “el mayor” (encabezamiento notarial) o D. Lorenzo Marín y Padilla “el mayor” (texto del protocolo) y D. Lorenzo Marín Padilla / Melgares “el menor”, AHPM. Prot. N° 9599, ante Francisco Martínez Villadiego (2-VI-1710). Fols. 127r-128v. E. SORIA MESA. *La nobleza en la España Moderna...*, op. cit., págs. 278-286. El uso del apellido no quedará asentado hasta el s. XVIII, de tal forma que las diferencias en el uso individual o entre hermanos obedecen a factores de identificación familiar. Así por ejemplo, lo normal en el primogénito sería asumir el del padre, pero podría ser el de la madre si fuera más importante su aportación patrimonial; a veces también se recurría a linajes pasados, mientras que las hijas generalmente llevaban el de la madre o las abuelas. L. STRAUSS. *El pensamiento salvaje*. Méjico, 1964. Págs. 264-273. J. BESTARD. *Casa y Familia...*, op. cit., págs. 38-43. El nombre y los apellidos confirman una posición social, a la vez que intenta equilibrar las dos ramas familiares. J. PITT-RIVERS. *Antropología del honor...*, op. cit., pág. 84-86. El renombrado antropólogo resalta la importancia de los patronímicos, es decir, el nombre de los padres y en especial de los abuelos, haciendo igualmente hincapié en la importancia y simbología del apellido de las mujeres.

Guardiola Ruiz y la amplia familia de los Lucas, quienes junto a los Bautista, los Montiel y los Salmerón configurarían este bando-dependiente de los Buitrago-Marín.¹¹⁶⁸

Procedentes de Valera de Abajo (Cuenca), Juan Lucas Pacheco y su esposa Catalina García se afincaron en Cieza a principios del s. XVII, cuyo homónimo hijo contraerá hasta cuatro nupcias, la más ventajosa y prolífica con Elvira Montiel en 1629, hija de Roque Salmerón e Isabel López Morote,¹¹⁶⁹ de la que surgirá la principal rama familiar a través de sus seis hijos varones,¹¹⁷⁰ todos ellos incluidos en el indulto de Carlos II: Bartolomé Lucas, Gabriel Lucas, José Lucas Montiel y Roque Morote, así como Francisco Montiel y Juan Lucas Montiel “el mayor”, casados respectivamente el mismo día 27 de enero de 1653 en una ceremonia doble con María Guardiola y Agustina Bautista, hermanastras del también indultado Juan Bautista de León.¹¹⁷¹ (*Consultar: árboles genealógicos 47 y 48*).

Por el bando de los Ruiz-Talón, idéntico acontecer se asocia con los hermanos D. Gerónimo Talón y D. Gaspar Marín Talón, sentenciados por el Ldo. Ulloa e implicados en las paces del marqués, hijos de Fernán Pérez Marín, cuya hermana D.^a Teresa Marín Talón ya se citó casó en 1656 con Juan Marín Palomares, quien a su vez les haría cuñados a través de la boda en 1646 de su hermano Tomás Marín Palomares con D.^a Leonor Angosto, hermana a su vez de otro de los entonces sentenciados Gonzalo Angosto Román.

En el caso de los Ruices, D. Mateo Ruiz Soler Melgarejo igualmente había abrazado las paces de Las Canales, mientras que su hermano el Ldo. D. Agustín Talón fue juzgado por el preclaro magistrado granadino en 1666, ambos hijos de D. Martín “el

¹¹⁶⁸ Francisco Guardiola era hijo de Cristóbal Guardiola y de Ana Ruiz, casado el 4 de abril de 1655 con Isabel Abellán Morote, lo que le costó ser desheredada por su abuelo Juan Bermúdez Tudela. Asimismo, será tío del asesinado en 1671 Francisco Guardiola Bautista y tío abuelo del futuro regidor D. Ginés Fernández Guardiola. AHPM. (9-II-1696). Fols. 15r-16v. Regresado de Orán, en este año redactaría junto a su mujer su testamento.

¹¹⁶⁹ APAC. Juan Lucas Pacheco contraerá matrimonio el 8 de enero de 1614 con Ana Pérez, al que le seguirá Inés Abellán el 21 de noviembre de 1622 y la calasparreña Isabel Marín el 15 de agosto de 1627. Por su parte, la boda con Elvira Montiel se celebrará el 17 de mayo de 1629, cuya madre era hermana del regidor Pedro López Morote. Sin poder precisar la maternidad, de las tres primeras nacerán Bartolomé Lucas, casado con Beatriz Caballero (29-VI-1667), quien sin descendencia fundaría un pequeño vínculo que heredó su hermano Gabriel Lucas, esposo de María Montiel (22-IV-1667) hija del regidor Juan Montiel y de Ana Abellán. Por su parte, Roque Morote se enlazaría en 1665 con María Montiel y, finalmente, José Lucas Montiel haría lo propio por duplicado: con Beatriz Caballero (30-IX-1663) y con Ana Marín (27-II-1695).

¹¹⁷⁰ APAC. Otros hijos de Elvira Montiel, tal vez fallecidos párvulos, fueron Manuel y Bartolomé Lucas nacidos respectivamente el 9 de junio de 1636 y el 15 de abril de 1640. A ellos habría que sumar Isabel López, mencionada en el testamento de Elvira en 1664, pero de la que se carecen de datos.

¹¹⁷¹ APAC. Libro de Matrimonios, (27-I-1653). Las esposas eran hijas de Manuel Bautista y de su segunda esposa María Guardiola, casados el 28 de julio de 1630; mientras que el hermanastro era hijo de María de León, quien había recibido tormento en 1660 por la muerte de Juan García Jiménez: AHPM. Prot. N° 9433, ante Luis Álvarez de Aledo (30-IV-1660). Fols. 81r-v.

mayorajo”. De igual modo, la fogosidad del irascible regidor D. Manuel Salinas parece que vendría asumida por su cuñado D. Ginés Abellán.¹¹⁷²

Otro de los agraciados en el servicio oraní será Melchor Bemúdez, hijo de Juan Bermúdez Talón, hermano del también sentenciado por el Ldo. Ulloa en 1666 Pedro Bermúdez, éste último padre a su vez del ahora indultado Juan Bermúdez Talón.¹¹⁷³ (Consultar: *árboles genealógicos* 49 y 50).

Finalmente, en el listado de la conmutación regia aparecen el ignoto y posible deudo Marcos Pérez, el miembro clientelar *talonista* Ginés Rubio y Pedro García, tal vez uno de los hermanos Castaño que asesinaron en 1669 al alcalde mayor Ldo. Espinosa o quizá un hermano o pariente del popular matrero “Pablillos”.¹¹⁷⁴

En definitiva, este complejo proceso de sucesiones de sentencias y paces para acabar finalmente en un indulto se ha de atisbar desde la concepción jurídica de la época. De este modo, en la sociedad del Antiguo Régimen la justicia era uno de los atributos esenciales sobre el que se fundamentaba la soberanía, asentada en el axioma *princeps custos justis* de la “Summa Teologica” de Tomás de Aquino. Así, la imagen de un rey justiciero era compatible con la clemencia y el perdón, pues en palabras del moralista Andrés Mendo: «*es para el príncipe la clemencia la mas firme fortaleza, el mas inexpugnable alcazar, la defensa mas segura*».¹¹⁷⁵

En consecuencia, junto a la justicia, la gracia se perfila como base del poder del rey, cuya voluntad se manifiesta a través de la ley; pero al unísono, la imagen real también se concibió como una figura protectora,¹¹⁷⁶ de ahí que el perdón fuera un acto de soberanía del rey, pudiéndose manifestar como expresión de gracia o don, bien por

¹¹⁷² APAC. D. Ginés Abellán era nieto de Ginés Abellán y de Juana Fernández (Libro de Matrimonios, 23-I-1583) e hijo de D. Ginés Abellán, casado el uno de marzo de 1620 con D.^a Águeda Melgarejo, hija de Hernán Ruiz Melgarejo y D.^a Ana Montalvo. Redactando testamento en 1650, legaba sus bienes a sus hermanas, estando casada D.^a Ana Montalvo con el regidor D. Manuel Salinas. AHPM. Prot. N° 9486, ante Baltasar Martínez (10-VII-1650). Fols. 30r-31v.

¹¹⁷³ APAC. Libro de Matrimonios. Juan Bermúdez Talón “el viejo” y Magdalena Marín (25-VI-1598) tuvieron entre otros hijos a Melchor Bermúdez, casado con María Gómez (28-III-1674), quien finalmente moriría en Orán; igualmente, a Pedro Bermúdez Talón, desposado con Juana Pérez Molina (23-III-1636), condenado por el magistrado granadino en 1666, cuyo hijo Juan Bdez. Talón se anillaría con D.^a Rufina Marín Piñero (27-X-1664), hija de Francisco Marín Piñero y de D.^a María Vallés .

¹¹⁷⁴ Apuntada la genealogía de “Pablillos” como hijo de Juan García Jiménez y Ana Ruiz y casado en Calasparra con María Carrasca Martínez, este Pedro pudiera ser también nieto parterno de Pedro García y Juana Marín y materno de Francisco Gómez y Catalina Burruezo.

¹¹⁷⁵ BNE. Sig. 3/22924. A. MENDO. *Príncipe perfecto y ministros aiustados. Documentos políticos y morales en Emblemas*. Madrid, 1656. Págs. 144-151. En todo caso, la aceptación de las penas, incluso la capital, se atendía como remedio a la rebeldía de los súbditos, pues «*son los castigos la medicina de las enfermedades de la república, y segun los achaques se aplican los medicamentos*».

¹¹⁷⁶ N. MAQUIAVELO. *El príncipe*. (Primera edición en 1513), Madrid, 1981. Págs. 100-101. «*Debe, por tanto, un Príncipe no preocuparse de la fama de cruel si a cambio mantiene a sus súbditos unidos y leales. Porque, con poquísimos castigos ejemplares, será más clemente que aquellos que, por excesiva clemencia, permiten que los desórdenes continúen, de lo que surgen siempre asesinatos y rapiñas*».

merced o merecimiento del reo, ya por misericordia o piedad real.¹¹⁷⁷ A veces el perdón real se convierte en indulto o sustitución total o parcial de una pena bajo el principio de conmutaciones graciosas, es decir, a cambio de un determinado servicio y bajo la idea de que su cumplimiento fuera beneficioso para el reino.¹¹⁷⁸

Se trataba, pues, de restituir el orden natural a través del origen divino del poder del monarca. De esta forma, al lado de la función gubernativa, el rey asumía el papel de *re-ligare* o unir partes diferentes y aun contrarias precisamente porque las trascendía.¹¹⁷⁹ En la tradición cristiana la figura real ocuparía el *centrum* místico-moral del reino al integrar la paz, el honor, la armonía, la justicia distributiva, el orden y los valores respetados por la comunidad, confiriéndoles un carácter de totalidad que le hace ser rey de todos, pues su carácter integrador vendría confirmado y exigido por la pluralidad de partes que sintetiza como *punctum* de convergencia moral suprema.¹¹⁸⁰

Así pues, la intervención regia redundaría en la imagen del poder del rey,¹¹⁸¹ pues la oeconomía o la liberalidad de dar era propia del rey.¹¹⁸² Estos perdones colectivos,¹¹⁸³ es decir, que afectaban a un grupo de personas por un mismo delito y que

¹¹⁷⁷ M.I. RODRÍGUEZ FLORES. *El perdón real en Castilla...*, op. cit. pág. 23. Ya en el Fuero Real se alude al perdón como medio para conservar la justicia, pues aunque se contraponga a la justicia legal justifica la misericordia del rey. Igualmente, la Partida VII sentenciaba: «*Misericordia es merce e graçia que señaladamente deben aver en los Emperadores e los Reyes, e los otros grandes señores que ha de judgar e de mantener las tierras*».

¹¹⁷⁸ M.I. RODRÍGUEZ FLORES. *El perdón real en Castilla...*, op. cit., pág. 25 y 59. Se distinguen, pues, dos tipos de perdones según su alcance: totales, que implican la anulación de la pena, y parciales, a través de la conmutación o sustitución por otra menor, mitigación o rebaja de la pena, y parciales o cumplimiento de una parte.

¹¹⁷⁹ J.M. NIETO SORIA. *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*. Madrid, 1988. Págs. 109-143. La imagen de un rey se fundamentaba en la superioridad del poder regio, el deber de obediencia de los súbditos, un poderío real absoluto, una concepción mayestática y la personificación de la idea de soberanía.

¹¹⁸⁰ C. LISÓN TOLOSANA. *La Imagen del Rey. Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias*. Madrid, 1992. Págs. 98-99.

¹¹⁸¹ G. MUTO. "Immagini della monarchia cattolica nell'Italia moderna". En *Saitabi*. N° 47, (1997). Págs. 289-300. T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. "Los criminales ante la concesión del indulto en la España del siglo XVIII". En *Prohistoria*. N° 5, (2001). Págs. 55-79. J. CONTRERAS. *Sotos contra Riquelmes...*, op. cit., págs. 272 y 287-290. El grave conflicto vivido en la ciudad de Murcia se plasmó en los sucesivos memoriales que a partir de 1563 negaban la autoridad inquisitorial y buscaban el amparo del Rey, incluso la mediación e intervención del Papa.

¹¹⁸² A.M. HESPANHA. *La Gracia del Derecho...*, op. cit., pág. 157. D. SEIZ RODRIGO. "El bolsillo privado de Su Majestad. La oeconomía en la casa del rey en los siglos XVII y XVIII". En J. CASEY y J. HERNÁNDEZ FRANCO. *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 259-267.

¹¹⁸³ M.I. RODRÍGUEZ FLORES. *El perdón real en Castilla...*, op. cit., págs. 48-50. F. TOMÁS Y VALIENTE. *El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta...*, op. cit., págs. 247-449. Esta gracia no ha de confundirse con el indulto general, aquellos que no incluían delitos muy graves y era concebido también como don y, por tanto, exento de precio alguno, concedido en ocasión de victorias militares, nacimientos, bodas reales o celebraciones religiosas como los de Viernes Santo. Junto a estos, los particulares o al sacar, ya que precedía de un donativo económico y previo perdón de la parte afectada.

conllevaran un servicio al monarca atenderían a la idea de una violencia simbólica,¹¹⁸⁴ aquella capaz de arrancar sumisiones sin el empleo material o físico de acciones violentas, sino que se apoya en expectativas colectivas, un tipo de coerción sutil basada en unas creencias y valores que ofrecen cohesión y legitiman sus objetivos.¹¹⁸⁵ Y así, evitando penas desmesuradas,¹¹⁸⁶ la justicia real aplicó opciones utilitarias que viabilizaban la quietud del reino: la gracia ofrece el perdón, salvaguarda la vida de los delincuentes, pero en contraprestación de un servicio voluntario que se está dispuesto a cumplir a cambio de la exculpación, el respeto al patrimonio material y la restitución de la honra.¹¹⁸⁷

Se trataba, una vez más, de la reproducción de parámetros medievales que parten de una situación de acentuada violencia y de la incapacidad institucional de atajarla,

¹¹⁸⁴ P. BOURDIEU. *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona, 2002. Pág. 173. J.M. FERNÁNDEZ. “La noción de violencia simbólica en la obra de Pierre Bourdieu”. En *Cuadernos de Trabajo Social*. (2005). Págs. 7-31.

¹¹⁸⁵ A. GONZÁLEZ POLVILLO. “Del rigor del hierro a lo dulce y faceto: el paso de la violencia física a la violencia simbólica en la estructura coercitiva en la España Moderna”. En M.J. LÓPOZ-GUADALUPE y J.J. IGLESIAS RODRÍGUEZ (Coords). *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*. Sevilla, 2012. Págs. 261-280.

¹¹⁸⁶ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Alteraciones...*, op. cit., pág. 156. La Corona apenas fue desmesurada en la represión de mediados del s. XVII al reducir a 31 las penas de muerte en los motines de Granada, Córdoba y Sevilla. M. MARTÍNEZ ARCE. *Aproximación a la Justicia de Navarra durante la Edad Moderna*. Pamplona, 2009. Págs. 47-49. En general, la Monarquía se mostró conciliadora a través de numerosos indultos que amortiguaban la dureza de la ley. J.J. GARCÍA HOURCADE y J.J. RUIZ IBÁÑEZ. “Un poder simbiótico: la articulación de los lazos de dependencia...”, art. cit., págs. 401-437. Las cifras que ofrecen los autores por la cuantía de lo pagado por perdones y justicia en Murcia ascienden a 95.834 reales, un cuarto lugar que supone el 4% de los donativos gratuitos, destacando los 28 registros por muerte, 20 por galeras, 10 por destierro, 4 por servicios en Orán, etc.

¹¹⁸⁷ T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. “La economía del castigo y el perdón en tiempos de Cervantes”. En *Revista de Historia Económica*. Nº 23, (2005). Págs. 69-97. El autor matiza la imagen represiva de M. Foucault (*Surveiller et punir. Naissance de la prison*. París, 1975; una primera edición en español en: *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*. Siglo XXI. México, 1976), en la que defendía la idea represiva de una justicia que actúa sobre los cuerpos más que sobre las mentes de los condenados, es decir, una justicia alejada de la búsqueda de la reinserción, intentándose así explicar la transición del modelo represivo al utilitario, cuyas ideas se ajustan a las expuestas por Norbert Elias (*El proceso de civilización*. México, 1988), de forma que la violencia medieval se transformó en autorregulación individual y regulación institucional en la Modernidad, es decir, se convertiría en monopolio estatal de la violencia tal y como apuntó Max Weber (*Economía y Sociedad*. México, 1979, 1ª ed. 1922). Frente a esta noción simple, se enfatiza el proceder antigurregimental en su objetivo de contener el crimen, y no sólo a través del castigo, pues también existían opciones de evitar las ejecuciones o penas. Así, el perdón se contraponen a ejemplos de justicia severa en Londres o Amsterdam, como también en Sevilla, donde a finales del s. XVI y principios del XVII se calcula se ejecutaron a 25 reos anuales. T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. “Formas de disciplinamiento social. Perspectivas históricas”. En *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*. Año XIV. Vol. II. Págs. 263-295. Desde el planteamiento de las dos perspectivas para abarcar el disciplinamiento social, la tradición germánica (*Sozialdisziplinierung*), representada por G. Oestreich y H. Schilling, y la foucaultianas, desde arriba (élites, instituciones, estado, etc.), es decir, en el tránsito del modelo de la sociedad tradicional preindustrial al liberal, el autor resalta también el protagonismo de los sujetos en sociedad, si se prefiere, desde la cultura popular, desde la gente común, desde abajo. El comunismo, la razón de la costumbre, con sus propios valores éticos y su noción de bien común.

concluyendo con la intervención real y el consiguiente servicio en territorios de frontera, por entonces en el *limes* andalusí, en los presidios africanos durante la Modernidad.¹¹⁸⁸

Y de esta manera, se cumplía con una de las empresas recomendadas por Saavedra Fajardo: «*Debe el Príncipe no dejar echar raíces a las discordias, procurando mantener su Estado en union, la que se conservara si atendiere a la observacion de las Leyes, a la unidad de la religion, a la conservacion de los privilegios, a la ocupacion del Pueblo en las artes, y de los Nobles en el gobierno (...) Porque reformadas y constituidas bien estas cosas, resulta de ellas un buen gobierno, y donde le ay, ay paz, concordia*».¹¹⁸⁹

VI-5- Poderes espirituales.

«*No temáis; habéis hecho todo ese mal, pero no ceséis de seguir a Yahvé y servirle con todo vuestro corazón (...) Pero si perseveráis en el mal, pereceréis vosotros y vuestro monarca*».

(La Biblia. Samuel I, 12. 20-25).

Con Dios y con el Rey. La lucha contra las banderías ciezas se asentó desde un doble frente basado en el principio de ambas Magestades. Los miembros de la parroquial, con sus beneficiados a la cabeza, parecen abstenerse de las sangrientas parcialidades ya por omisión bien por el control del Obispado en aras de incidir en la búsqueda de la concordia social. Sin embargo, serán los franciscanos quienes juegan un

¹¹⁸⁸ R. SÁNCHEZ IBÁÑEZ. *Linaje y Poder...*, op. cit., págs. 140-141. Los cabecillas del linaje vasco de los Verástegui cumplirían su servicio en la frontera granadina durante el s. XV expiando sus desafueros banderizos. J.L. ORELLA UNZUÉ, J.A. ACHÓN INSAUSTI y P. SAIZ ELIZONDO. *Guipúzcoa y el Reino de Navarra en los siglos XIII-XV: relaciones, intereses y delimitación de la frontera*. San Sebastián, 1987. Págs. 14-32. M.LI. MARTÍNEZ CARRILLO. *Murcia 1395-1420. Una ciudad de frontera en la Castilla bajomedieval*. Murcia, 1979. Pág. 28. J. BLÁQUEZ MIGUEL. “Aportación yeclana a la defensa de las costas en el siglo XVII: milicianos y bandoleros”. En *Yakka*. (1992-93). Págs. 41-49. Igualmente, algunos de los cabecillas yeclanos acabaron sirviendo a Su Majestad en Nápoles, Milán u Orán.

¹¹⁸⁹ D. SAAVEDRA FAJARDO. *Idea de un príncipe político-cristiano representada en Cien Empresas*. (Primera edición en 1640). Madrid, 1994. Pág. 662. J.C. DOWLING. *El pensamiento político-filosófico de Saavedra Fajardo: posturas del s. XVII ante la decadencia y la conservación de Monarquías*. Murcia, 1957. Págs. 78 y 210. Del mismo autor: “Saavedra Fajardo. Idealista y realista”. En *Murgetana*. Nº 10. Murcia, 1957. Págs. 72-94.

papel crucial en el objetivo pacificador, desplegando una comprometida actuación que derivará en la fundación del convento de San Joaquín, desde donde irradiarán su labor a través de sermones, via crucis, cofradías, etc.¹¹⁹⁰

En consecuencia, Monarquía e Iglesia se atisban como sujetos históricos en cuanto instancias de poder, cuyo encadenamiento con la familia los convierte en instituciones sociales, de forma que se les contempla como espacios de relaciones sociales y, por tanto, generadores de conflictos y consensos.¹¹⁹¹

VI-5-a- El clero parroquial de Santa María de la Asunción.

«Pertenece esta villa en lo espiritual al Obispado de Cartagena (...) La Iglesia antigua estaba en la orilla de la villa á la parte de poniente, donde está ahora la ermita de S. Bartolomé. Como con el tiempo creció, y se aumentó mucho la villa, se ha hecho en el centro de ella nueva Iglesia, muy capaz, y espaciosa».

(Fray Pasqual Salmerón. *Historia de Cieza...*, 1777).¹¹⁹²

Una vez abandonado el intento repoblador de Siyâsa, la Cieza cristiana se asentó a principios del s. XIV en torno al cerro testigo de la actual zona del Muro. En torno a su pequeña plaza mayor se edificó un primitivo templo, transformándose en la ermita patronal de S. Bartolomé una vez se inicien las obras de la nueva parroquial de Santa María a mediados del s. XV, un proceso que se desarrolló en paralelo al crecimiento demográfico y urbano de la villa.¹¹⁹³

¹¹⁹⁰ G. LEMEUNIER. “Los bandos de Cieza (1660-1674)...”, art. cit., págs. 175-195. En palabras del autor: «Ningún ejemplo regional explicita tan bien la interferencia omnimoda de lo sagrado (...) respaldando al Estado, en el sentido del apaciguamiento. Y tenemos en el convento de S. Joaquín un monumento de paz, a la vez recordatorio y garantía, por la perseverancia de sus sujetos, de la concordia civil».

¹¹⁹¹ A. IRIGOYEN LÓPEZ. “Estado, Iglesia y familia...”, art. cit., págs. 515-600.

¹¹⁹² P. SALMERÓN. *La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza ...*, op. cit., pág. 132.

¹¹⁹³ A. MARÍN CANO. *San Bartolomé Patrón de Cieza...*, op. cit., págs. 276 y 316. El desarrollo de la villa desde su antiguo emplazamiento a partir del denominado “cortijo” o plaza de armas de la fortaleza llevaría a la erección de Santa María, en una evolución constatable en otras diferentes villas como Yecla, Caravaca, Jumilla, Orcera, etc. Finalmente, la antigua iglesia parroquial se transformará en 1630 en la ermita de San Bartolomé, definiéndose en 1714 su actual aspecto a través de su conjuntorio. C. GUTIERREZ-CORTINES CORRAL y M. GRIÑAN MONTEALEGRE. “La devoción en el espacio: las ermitas en los territorios de las Órdenes Militares”. En *Imafronte*. Murcia. 1994. Págs. 51-61. A. BONET CORREA. *Morfología y ciudad. Urbanismo y arquitectura durante el Antiguo Régimen en España*. Barcelona, 1978. Pág. 41. M. ORTUÑO PALAO. *La vida de Yecla...*, op. cit., págs. 137-138. E. ZAMORA ACOSTA. “Aproximación a la religiosidad popular en el mundo urbano: el culto a los santos en la ciudad de Sevilla.” En C. ÁLVAREZ SANTALÓ, M.J. BUXÓ REY y S. RODRIGUEZ BECERRA

De este modo, al inicio de la Edad Moderna la villa de Cieza contaba con un templo tardogótico que progresivamente se iría ensanchando hasta configurarse por medio de una planta macrocefálica.¹¹⁹⁴ Así pues, en 1567 se agrandó su cabecera, por cuya insuficiente amplitud se volvió a remodelar en 1606, interviniendo el maestro renacentista Pedro Monte y el cantero Martín de Barainca. Las obras continuaron en 1614 por Diego de Villabona y Agustín Bernardino, quienes diseñaron una nueva cúpula siguiendo el modelo del convento de San Francisco de Murcia.¹¹⁹⁵ En consecuencia, las continuadas reparaciones y ampliaciones llevarían a la parroquia de Santa María a una situación de ruina inminente hacia 1694.¹¹⁹⁶ Por tanto, a partir del año siguiente se iniciaron las obras de la actual parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción sobre los cimientos de la anterior,¹¹⁹⁷ ajustándose a los cánones del barroco desnudo o desornamentado según las trazas de Melchor Luzón, trabajando como cantero Lucas de la Lastra y diseñando su portada Salvador de Mora Avellán, cuyas obras finalmente se darían por concluidas en torno al año 1732.¹¹⁹⁸

(Coords). *La Religiosidad Popular*. Barcelona, 1989. T. I. Págs. 527-544. Para un estudio de la población ciezana durante la Edad Moderna, consultar la obra ya citada de: R. SANCHO ALGUACIL. “Evolución demográfica de Cieza...”, art. cit., págs. 77-152.

¹¹⁹⁴ A. MARÍN CANO. *El Santo Cristo del Consuelo de Cieza (1612-2012)*. Cieza, 2012. Pág. 52.

¹¹⁹⁵ AHPM. Prot. Nº 9471, ante Baltasar Martínez (4-XII-1617). Fols. 256r-258r. AHPM. Prot. Nº 9498, ante Laurencio de Padilla (28-X-1618). Fols. 107v-108v. En 1617 la Villa vendía las hierbas comunales para obtener 1.000 ducados «para la obra de la capilla mayor de la yglesia parrochial desta otra villa que usa con facultad real». En 1618 el Concejo solicitaba del Consejo de las Órdenes una real provisión para se prorrogase la anterior licencia y que se elevase a 4.000 ducados a partir de los arbitrios.

¹¹⁹⁶ AHPM. Prot. Nº 9573, ante Martín Daroca Marín (12-I-1703). Fols. 7r-v. De la lentitud de las obras da idea el memorial de la Villa en el Consejo Supremo de Castilla informando del «estado en que se alla la Yglesia parrochial desta villa y prosiga las diligencias que en esta rrazon ubiere», presentando cuentas del último quinquenio en que por real provisión se usaron la mitad de los frutos de la villa, aunque nada se había realizado «por no averse repartido entre sus veçinos en el tiempo de las disensiones y vandos que ubo en esta otra villa y por la esterilidad de los tiempos»; por lo que se dieron poderes para que se renovara nuevamente el quinquenio mediante la oportuna real provisión.

¹¹⁹⁷ ADC. Sección 12, caja 23, documento 10. En 1695 se obtenía real provisión del Consejo de Castilla para continuar las obras durante el siguiente quinquenio, asumiendo su coste tripartito el Concejo, el Obispado y la Orden de Santiago.

¹¹⁹⁸ Para una datación y descripción documental del templo de Santa María y para el desarrollo constructivo de la iglesia de la Asunción ver: A. MARÍN CANO. *San Bartolomé Patrón de Cieza...*, op. cit., pág. 269 y ss. A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., págs. 42-69. A. MARÍN CANO. *El Santo Cristo del Consuelo...*, op. cit., págs. 52-54. Para una consulta bibliográfica: P. SEGADO BRAVO y E. HERNÁNDEZ ALBADALEJO. “Arquitectura y Contrarreforma”. VV. AA. *Historia de la Región de Murciana*. Tomo VI. Murcia, 1982. Págs. 264-317. P. SEGADO BRAVO. “Melchor Luzón, ingeniero, arquitecto y escultor aragonés del siglo XVII en el reino de Murcia”. En *Actas del I Coloquio de Arte Aragonés*. Zaragoza, 1986. Págs. 411-422. P. SEGADO BRAVO. *Melchor Luzón (ingeniero, escultor, arquitecto, matemático y cosmógrafo, 1625-1698)*. Calamocha. 1989. A. BAQUERO ALMANSA. *Los profesores de Bellas Artes Murcianos*. Murcia, 1913. Pág. 89. L. LISÓN HERNÁNDEZ. “Catálogo alfabético de artistas y artífices...”, art. cit., págs. 13-42. R. M. CAPDEVILA. *Historia de la Muy noble y Muy leal Villa...*, op. cit., pág. 71. P. SALMERÓN. *La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza ...*, op. cit., pág. 132. [Archivo Municipal de Murcia. (7-H-102)]: J. MARÍN BALDÓ. *Proyecto de una torre para la Iglesia Parroquial de Cieza*. Murcia, 1873. M.C. SÁNCHEZ-ROJAS FENOLL. “Noticias sobre artistas murcianos del siglo XVIII.”

Siguiendo la Relación de la villa de Cieza a Felipe II (1579),¹¹⁹⁹ en la distribución de las capillas y enterramientos de la iglesia de Santa María se observa la supremacía del bando de los Ruiz-Talón, a causa de su poderío y cohesión a la par que representantes de los antiguos y tradicionales linajes ciezanos, de tal forma que los Ruiz Soler y los Ruiz Melgarejo ostentaban sendas capillas en el lado del evangelio; la de los Aroca se situó a los pies del templo y, en el mismo lado de la epístola, la capilla de los Talón, donde se hallaban las sepulturas de los Marín Melgarejo, Fdez. Pérez Piñero y García Ruíz Melgarejo. Por su parte, los Marín Blázquez heredarían la capilla de los Padilla en el lado del evangelio, mientras que los Buitrago hacían lo propio con la fundada por Antón Marín de Aguilar en el lado de la epístola.¹²⁰⁰ De esta forma, cada deudo y pariente buscará incluso ligarse en la eternidad a su bando,¹²⁰¹ lo que a veces generó conflictos por el lugar de la inhumación; así por ejemplo, en 1685 Fernando Navarro recurría a la Chancillería en un pleito contra D. Martín Ruiz Soler Melgarejo por quitarle un asiento en la sepultura que le vendió el visitador diocesano, argumentado la simple razón de que le embarazaba la entrada a su capilla.¹²⁰² (*Plano I*)

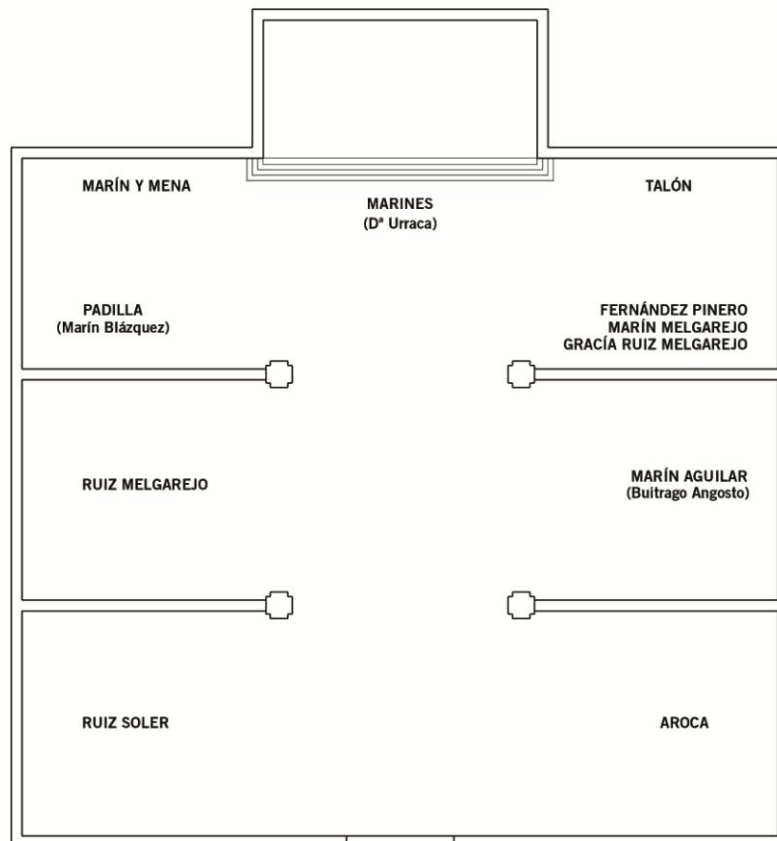
En *Murgetana*. N.º 54. Murcia, 1978. Págs. 117-138. C. BELDA NAVARRO y E. HERNÁNDEZ ALBALADEJO. *Arte en la Región de Murcia. De la Reconquista a la Ilustración*. Murcia, 2006. Pág. 230-236. R. CABELLO VELASCO. “Noticias sobre arquitectos, maestros alarifes, canteros y carpinteros de Murcia (1700-1725).” En *Imafronte*. N.º 11. 1995. Págs. 177-188. J. ESPÍN RAEL. *Artista y artífices levantinos*. (Primera edición en 1931). Murcia, 1986. Pág. 67-70. C. GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL. *Renacimiento y arquitectura religiosa en la antigua diócesis de Cartagena*. Murcia, 1987. Págs. 48 y 235. M. RODRÍGUEZ LLOPIS e I. GARCÍA DÍAZ. “La villa de Cieza...”, art. cit., págs. 29-76. J. C. AGÜERA ROS. *Platería y plateros del seiscientos en Murcia*. Murcia, 2005. Págs. 134-135. M.J. CARRASCO CAMPUZANO. “Esplendor artístico: Renacimiento y Barroco en Cieza”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ (Dir). *Historia de Cieza. Implantación, desarrollo e inicio de la disolución del sistema feudal en Cieza. Siglos XIII-XVIII*. Vol. III. Murcia, 2004. Págs. 347-382.

¹¹⁹⁹ A. CEBRIÁN ABELLÁN y J. CANO VALERO. *Relaciones topográficas de los pueblos del Reino de Murcia*. Murcia, 1992. Págs. 101-112.

¹²⁰⁰ R. M. CAPDEVILA. *Historia de la Muy noble y Muy leal Villa...*, op. cit. pág. 52-63. A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., págs. 42-69. M. GONZÁLEZ SIMANCAS. *Catálogo Monumental de España...*, op. cit., págs. 495-500.

¹²⁰¹ AHPM. Prot. N.º 9500, ante Antonio Pérez Barradas (17-X-1665). Fols. 165r-v. D. Rodrigo Arredondo vendió a Luis Álvarez de Aledo «una sepultura y asiento con un escaño que es el que compre de Rodrigo Marin, Pedro Marin y su esposa Maria Marin vecinos desta otra villa que lo heredaron de Don Rodrigo Lopez Marin mi tio y padre del otro Rodrigo Marin en la capilla mayor lado del evangelio», lindando con otra suya y herederos de D. Antonio López Morote.

¹²⁰² AHPM. Prot. N.º 9513, ante Antonio Pérez Barradas (4-IV-1685). Fols. 81r-v. AHPM. Prot. N.º 9458, ante Martín Daroca Marín (4-VII-1693). Fols. 35r-48r. En 1693 el testamento del regidor Fernando Navarro de Sola Martínez certificaba la compra al visitador diocesano en 1683, cuya sepultura lindaba con la capilla de los Soleres, por lo que, obstaculizada su titularidad, legaba el pleito a sus herederos.



- Plano I. Reconstrucción hipotética y distribución de las capillas y sepulturas de las principales familias ciezanas en la iglesia de Santa María durante el siglo XVI-XVII. (Diseño: Manuel Toledo Rodríguez. Documentación: Alfredo Marín Cano).

Con todo, esta división y el acceso a las sepulturas permanecerán en gran medida intactos hasta su deterioro y quiebra, procediéndose a partir de 1694 a la edificación del nuevo templo de Ntra. Sra. de la Asunción, cuya distribución mortuoria manifestará claramente las parcialidades banderizas. Salvo la única capilla patronal o del Santísimo, el resto se edificarían a lo largo del primer tercio del s. XVIII, por lo que alrededor del altar mayor se ubicarán las tumbas de los principales linajes: en las sepulturas agrupadas en el lado del evangelio yacerán los Marín Blázquez, Buitrago y Angosto, Marín Palomares, Marín Aguilar, Marín Angosto, etc; mientras que en el lado de la epístola reposarán los Talón, Pérez Piñero, Bermúdez Talón, Marín Castaño, Aroca, Melgarejo, Salinas, García Ruiz, etc. (*Plano II*)

- Cuadro XI. Listado cronológico de los beneficiados de la parroquia de Santa María/Asunción de Cieza durante 1557 y 1754.

PERIODO	BENEFICIADO
1557	D. Juan del Amor
1560	Ldo. Francisco de Rivera
1565	D. Miguel Ruiz
1598	D. Juan Abarca
1599-1607	Dr. D. Sebastián Valenzuela y Benavides
1607-1640	Ldo. D. Manuel de Requena y Castañeda
1641-1642	Ldo. D. Antonio Fernández
1643-1644	Ldo. D. Nicolás Aparicio
1646-1662	Dr. D. Gerónimo Sánchez de Roa
1662-1664	<i>Fray Antonio Penalva</i>
1664-1683	Ldo. D. Francisco Clemente
1684-1686	<i>Fray Antonio Penalva</i>
1686-1702	Ldo. D. Francisco Provencio y Clares
1703-1706	D. Juan Tomás Fernández Guardiola y Aragón
1707-1709	D. Fernando Díaz de la Ossa
1710-1754	D. José Roldán de la Nava

*Elaboración propia.*¹²⁰³

Como ya se comentó, la parroquial sería la única institución ciezana que mantendría su independencia frente al monopolio institucional de la Orden de Santiago, registrándose la significativa paradoja de insertarse en un territorio de órdenes pero manteniendo su vinculación con la Diócesis cartagenera.¹²⁰⁴ Esta circunstancia determinará la actuación de los beneficiados ciezanos frente a las disputas banderizas, pues sus posturas parecen obedecer a la mantenida por la del Obispado, es decir, la

¹²⁰³ El cuadro nace de las noticias de los protocolos notariales y de los libros parroquiales. Por otra parte, la inclusión del ciezano fray Antonio Penalva obedece a la encomiable labor realizada por el franciscano, no sólo asumiendo interinidades sino ocupando continuamente el cargo de teniente de beneficiado.

¹²⁰⁴ AHPM. Prot. N° 9459, ante Martín Daroca Marín (13-VII-1695). Fols. 76r-77v. El gobernador D. Diego Ignacio de Solórzano y el Concejo impulsaron las obras de la nueva parroquial instando para ello al «Supremo Consexo de Castilla porque aunque otra Yglesia esta en el suelo de las ordenes corre debaxo el patrocínio del Señor Obispo de Cartaxena». P. SALMERÓN. *La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza...*, op. cit., ág. 132. M. RODRÍGUEZ LLOPIS e I. GARCÍA DÍAZ. “La villa de Cieza...”, art. cit., págs. 29-76. A. MARÍN CANO. *San Bartolomé Patrón de Cieza...*, op. cit., pág. 275. A. IRIGOYEN LÓPEZ y J. J. GARCÍA HOURCADE. *Visitas AD LIMINA...*, op. cit., pág. 438.

vigilancia a la que sometió a sus párrocos se manifiesta en una teórica neutralidad avalada por la documentación. De esta guisa, frente a la ausencia de representantes santiguistas en la administración local, el Obispado ejercerá su control sobre el titular de la parroquial, sabedor además de la necesidad de mantener su independencia frente a las aspiraciones autocráticas de la Orden.¹²⁰⁵

Esta teórica imparcialidad se evidencia en la ausencia de recursos, querellas o disputas entre el beneficiado y los cabecillas de los bandos.¹²⁰⁶ Así pues, durante el beneficio del Ldo. D. Manuel de Requena y Castañeda (1607-1640) nada parece observarse en su pastoral existencia.¹²⁰⁷ Control diocesano, silencio,...¹²⁰⁸ pero también ausencias, una actitud que resguardaría de la maraña banderiza a los efímeros Ldo. D. Antonio Fernández (1641-1642) y Ldo. D. Nicolás Aparicio (1643-1644), así como el Dr. D. Gerónimo Sánchez de Roa (1646-1662),¹²⁰⁹ cuya figura se arrogaría el ciezano fray Antonio Penalva, modelo de virtud franciscana en aras de la pacificación de los

¹²⁰⁵ Los roces entre ambas instituciones fueron frecuentes, pues el Obispado siempre se mostró muy celosos de salvaguardar la parroquial frente a las continuadas pretensiones de la Orden. Así por ejemplo, en 1481 la de Santiago intentó controlar la parroquial argumentando la reconstrucción de la villa y la iglesia tras los dos saqueos provocados por los granadinos (AHN. OOMM. Leg. 1065 CC. Libro de Visitas. Visita de la Encomienda de Cieza (11-2-1481). Fol. 85r-86r: «A se de ver en Capitulo sy por razon de dos vezes los moros han destruydo e quemado e disipado de suelo la dicha villa e la Horden nuevamente a sus propias despensas la an tornado a reedificar, asy la villa como la Yglesia, sy sera derecho segund el este previllejio que la Horden tiene que goze de beneficio e lo pierda la iglesia de Cartajena». A. MARÍN CANO. *San Bartolomé Patrón de Cieza...*, op. cit., pág. 276. En 1714 a los visitadores de la Orden sólo se les permitió estudiar la sillería exterior, impidiéndoseles su acceso al interior del templo por ser prerrogativa exclusiva del visitador diocesano. Un ejemplo relativamente similar se puede detectar en Caravaca: G. SÁNCHEZ ROMERO. “La Vicaría de la Orden de Santiago en el Noroeste de la Región de Murcia. Sus relaciones con el Obispado de Cartagena y el Concejo de Caravaca: un conflicto centenario.” En *Murgetana*, nº 110. 2004. Págs. 77-98. Las disputas se representaban por parte del vicario nombrado por la Orden y los visitadores del obispado, basándose esencialmente en el s. XVIII en los derechos económicos de la primacía y el voto del señor Santiago.

¹²⁰⁶ Una historia confesional de la Iglesia española ha intentado presentarla por encima de las veleidades terrenales y, por tanto, a salvo de cualquier crítica en su conjunto (I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS. “Au Carrefour de l’histoigraphe espagnole sur la Contre-Réforme: Entre préjugés du passé et choix du futur”. En M. WEINZIERL (Coord). *Individualisierung, Rationalisierung, Säkularisierung*. Múnich, 1997. Págs. 112-129); sin embargo, a los trabajos sobre el estamento religioso de Antonio Domínguez Ortiz se sumarán los de E. MARTÍNEZ RUIZ y V. SUÁREZ GRIMÓN (Eds.) *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*. Las Palmas de Gran Canaria, 1994. E. MARTÍNEZ RUIZ. *El peso de la Iglesia. Cuatro siglos de Órdenes Religiosas en España*. Madrid, 2004.

¹²⁰⁷ AHPM. Prot. Nº 9483, ante Baltasar Martínez (12-VIII-1640). Fols. 42r-48v. El segundo testamento en idéntico protocolo y notario: (20-X-1640). Fols. 109r-117r.

¹²⁰⁸ G. LEMEUNIER. “Los bandos de Murcia...”, art. cit., págs. 189-200. El autor cita un documento del Archivo Catedralicio de Murcia fechado en 1644 por la que el propio clero ciezano parecía estar enfrentado, de tal modo que el colector de la villa aseveraba: «No e querido creer a nadie porque todos probaran lo que quisieren y allaran quien diga a la medida de su enojo». Igualmente, cada sujeto clerical apoyará a su bando, pues así también se constata en Cehegín, donde el Ldo. Pedro Terán defenderá a los Carreños frente al Ldo. D. Lope Fajardo perteneciente al bando de los Fajardos.

¹²⁰⁹ Efectivamente, en 1656 actuaba como padrino en el bautizo de Cristóbal e Inés, hijos de Francisco Martínez y de D.^a Inés Melgarejo, señalando el acta que por entonces era beneficiado de la villa y visitador general del obispado de Zamora, (APAC. Libro de Bautismos, 9-IV-1656).

bandos.¹²¹⁰ Por su parte, el Ldo. D. Francisco Clemente (1664-1683) procuró implicarse en el mismo objetivo al convertirse en uno de los testigos de las paces entre los Ruiz-Talón y Buitrago-Marín de 1671 y encabezar el apoyo de la clerecía ciezana en todo el proceso de fundación del convento franciscano de San Joaquín.¹²¹¹ Proyecto que consolidaría el comisario del Santo Oficio, vicario de la Orden de Santiago de la diócesis de Aledo-Totana y visitador general del Obispado de Cartagena Ldo. D. Francisco Provencio y Clares (1686-1702).¹²¹² Y así, tras los fugaces curados de D. Juan Tomás Fernández Guardiola y Aragón (1704-1706) y D. Fernando Díaz de la Ossa (1707-1709), arribaría el cordobés D. José Roldán de la Nava (1711-1754), comisario del Santo Oficio, protagonizando uno de los beneficios más anchurosos de la modernidad ciezana. (*Cuadro XI*)

A falta de pleitos documentales que evidencien la inclinación banderiza de los beneficiados,¹²¹³ su postura se delata a través de los vínculos familiares que impulsaron, pues un beneficiado es además un vehículo de parentesco con otros linajes foráneos.¹²¹⁴

¹²¹⁰ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 604. La labor del franciscano ciezano fue reconocida por parte del gobernador en 1681: «y respecto de que el padre fray Antonio Penalva asistido a esta Villa con todo cariño, cuidado y vigilancia cumpliendo siempre con las obligaciones que le asisten (...) con suma diligencia en muchas ocasiones que han amenazado de inquietud (...) suplica a VRdma con todo encarecimiento nos haga favor de que se continúe este sugeto en esta Villa».

¹²¹¹ AHPM. Prot. Nº 9503, ante Antonio Pérez Barradas (17-VII-1667 y 1-X-1667). Fols. 23r-24v y 50r. No por ello faltaron fricciones: así por ejemplo, el Ldo. D. Francisco Clemente daba poderes al regidor y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago para presentar un pleito ante el Nuncio contra las intenciones de hacerse con su beneficio por parte de D. Pedro Talón, beneficiado de la villa de Alhama.

¹²¹² AHPM. Prot. Nº 9587, ante Juan Gómez de Aledo (13-IV-1702). Fols. 56r-67v. Testamento del beneficiado Ldo. D. Francisco Provencio y Clares.

¹²¹³ AHPM. Prot. Nº 9454, ante Martín Daroca Marín (29-IV-1680). Fols. 28r-29v. No faltarán sin embargo las tensiones entre la Iglesia y el Concejo; así por ejemplo, la Muncipalidad argumentaba que desde tiempo inmemorial custodiaba la llave del arca donde se custodiaba el Santísimo durante el Jueves Santo, mas entonces el Ldo. Clemente no la había entregado, de tal forma que la Villa no asistió a la procesión «por obviar escandalos e inconvenientes no asistirá a otros oficios esta villa».

¹²¹⁴ A. IRIGOYEN LÓPEZ. “Clero secular, familia y movilidad social...”, art. cit., págs. 37-42. A. IRIGOYEN LÓPEZ y S. MOLINA PUCHE. “El clérigo al servicio del linaje. Clero, familia y movilidad social en el reino de Murcia, siglos XVI-XVII”. En *Máquina: Revista Universitaria*. Nº 13, (2009). Págs. 215-228. J.M. IMÍZCOZ BEUNZA y M.V. GARCÍA DEL SER. “El alto clero vasco y navarro en la Monarquía Hispánica del siglo XVIII: bases familiares, economía del parentesco y patronazgo”. En R. AGUIRRE y L. ENRÍQUEZ (Coords). *La Iglesia hispanoamericana: de la colonia a la república*. México, 2008. Págs. 125-187. El clero secular se convirtió en un gran patrocinador de sus parientes, pues hacia ellos destinarán grandes recursos materiales e inmateriales a través de su capital relacional, posibilitando además su desplazamiento geográfico. En Cieza, un modelo de principios del s. XVIII pero muy esclarecedor es el representado por los Roldán: remontándose a la toma por Alfonso XI de la ciudad de Alcalá la Real, el capitán Cristóbal Roldán colocaría el pendón real en la villa de Luque, alcanzando su biznieto Gonzalo Roldán el reconocimiento de hidalguía en 1495 por los Reyes Católicos, nuevamente confirmado el 5 de marzo de 1607 en la misma villa a Miguel Roldán, rubricado en su hijo Benito Roldán el 10 de marzo de 1630 y por última vez en el primogénito de éste Nicolás Roldán y Castro el 9 de octubre de 1660, quien casado con D.^a Catalina de la Nava, serían los padres del beneficiado y comisario del Santo Oficio D. José Roldán de la Nava. Mientras que el primer varón D. Juan Roldán y su hermana D.^a Francisca, casada con D. Alonso Jurado, permanecían en Córdoba y él presidía el altar mayor de la nueva parroquial de la Asunción, el resto de la prole matrimonial en Cieza: el abogado de la

Efectivamente, el beneficiado Ldo. D. Manuel de Requena y Castañeda será reiteradamente uno de los albaceas de las dos esposas del D. Ana García Talón junto a su esposo el cabecilla *talonista* D. Martín Ruiz Soler Melgarejo “el mayorajo”.¹²¹⁵ Asimismo, D.^a Manuela Bernardo de Quirós, hija de los vecinos de Torrelaguna D. Pedro Quirós y D.^a Catalina Montenegro y Castañeda, era sobrina del beneficiado Ldo. Requena, verdadero promotor de su matrimonio en 1630 con D. Francisco Fdez. Pérez Piñero y en segundas nupcias en 1643 con D. Matías Yarza y Arteaga,¹²¹⁶ es decir, activos individuos del bando de los Ruiz-Talón.¹²¹⁷ Por su parte, consumada la deserción de los Falcón del bando de los Buitrago-Marín, el capitán D. Pedro Falcón Agraz se desposaría en 1640 con D.^a María Bernardo de Quirós y Castañeda,¹²¹⁸ hermana de la anterior e igualmente sobrina del beneficiado.¹²¹⁹ Por tanto, se ha de entender que los lazos familiares incitarían al sacerdote a decantarse por su propia parentela y, en consecuencia, por uno de los bandos.

Igualmente, el estudio de las relaciones socioeconómicas y de los albaceas de los respectivos testamentos puede arrojar luz sobre la facción predilecta. En este sentido, en 1640 el Ldo. D. Manuel de Requena tuvo por uno de sus administradores a D. Gaspar Fdez. Piñero, evidenciando también su trato con D. Cristóbal Talón, Fernán Pérez Talón, D. Martín Ruiz Soler Melgarejo y Juan Martínez Talón a través del pago de varios censos, así como la compra que realizó de un mesón a la viuda de D. Baltasar Fdez. Pérez Piñero,¹²²⁰ todos ellos destacados miembros del bando de los Ruiz-Talón. Todavía más: el parentesco ficticio del beneficiado queda patente al ser testigo de varios bautizos de de los Fdez. Piñero.¹²²¹ Un tanto más equilibrada se muestran las relaciones

Chancillería D. Antonio Isidro con D.^a Francisca Marín Ordóñez (26-VI-1719), D.^a María Antonia con D. Manuel Marín Talón Piñero (30-3-1712), D.^a Francisca Javiera con D. Gerónimo Angosto Marín (14-IV-1721) y D.^a Catalina con D. Sebastián Marín Talón Pérez Salinas (21-I-1714).

¹²¹⁵ AHPM. Prot. N^o 9476, ante Baltasar Martínez, (3-XII-1627). Fols. 283v-285r. Testamento de D. Ana García Talón. AHPM. Prot. N^o 9480, ante Baltasar Martínez, (11-XII-1632). Fols. 136v-137v. Testamento de D. Juana Falcón García.

¹²¹⁶ APAC. Libro de Matrimonios, (13-II-1630 y 29-VI-1643).

¹²¹⁷ AHPM. Prot. N^o 9419, ante Luis Álvarez de Aledo (4-IX-1642). Fols. 137r-139v. D.^a Manuela heredaba el vínculo de sus padres por muerte de su hermano D. Agustín Bernardo de Quirós, entregando poderes al abogado Ldo. D. Agustín Talón para que tramite su resolución en la villa de Torrelaguna.

¹²¹⁸ APAC. Libro de Matrimonios, (1-I-1640).

¹²¹⁹ AHPM. Prot. N^o 9418, ante Luis Álvarez de Aledo (30-XI-1640). Fols. 99r-100v. La dote de dos mil ducados fue entregada por D. Pedro Falcón Agraz al beneficiado Ldo. Requena, tío de D.^a María Bernardo de Quirós.

¹²²⁰ AHPM. Prot. N^o 9483, ante Baltasar Martínez (12-VIII-1640). Fols. 42r-48v. El segundo testamento en idéntico protocolo y notario y fechado en: (20-X-1640). Fols. 109r-117r.

¹²²¹ APAC. Libro de Nacimientos, (5-III-1609). Francisco Matías era hijo de D. Baltasar Fernández Pérez Piñero y de D.^a Francisca Ruiz Melgarejo, nieto paterno del primer hidalgo ejecutoriado D. Lope Fdez. Pérez Piñero y de D.^a Isabel Castaño, y nieto materno del fiel ejecutor Simón Pérez Talón y de D.^a Teresa Tortosa. APAC. Libro de Nacimientos, (8-I-1632). Francisco fue hijo de D. Francisco Fdez. Piñero y de D.^a Manuela Bernardo de Quirós; además del sacerdote, como tío de la madre, la testiga sería su abuela D.^a Francisca Ruiz, por entonces ya viuda de D. Baltasar Fdez. Piñero. APAC. Libro de Nacimientos, (2-IV-1635). Junto al sacerdote y tío de D.^a Manuela, en el bautizo de su también sobrina nieta Margarita participaría D.^a Ginesa Ruiz Melgarejo, esposa de D. Simón Pérez Piñero.

del Ldo. D Francisco Clemente en 1681 al nombrar albaceas a los *talinistas* D. Blas Bermúdez Marín, D. José Marín de Aroca y D. Juan Marín Andrés, si bien también mantuvo deudas con D. Diego Ordóñez Padilla o el escribano Antonio Pérez Barradas.¹²²² Finalmente, en 1701 el testamento de D. Francisco Provencio expone el equilibrio alcanzado tras los diferentes mecanismos de pacificación, de ahí que mantuviera contactos económicos tanto con D. Antonio Valcárcel Vera, D. Pedro Buitrago y Angosto como con Juan Martínez Talón.¹²²³

Aún así, el verdadero enfrentamiento surgirá a través del posicionamiento tendencioso del resto del clero secular, en especial los presbíteros,¹²²⁴ ligados en grados muy próximos de consanguinidad con los miembros de los principales linajes.¹²²⁵ Uno de estos belicosos clérigos fue el presbítero Ldo. D. Francisco Ruiz Melgarejo, cuya desmedida y conflictiva existencia puede resultar ilustrativa: tras su intervención armada en la sangrienta ronda de noviembre de 1664, en enero de 1671 es asesinado por el bando de los Buitrago-Marín en la sacristía de la parroquial; entre los inculpados se encontraban Leandro Avellaneda y su tío Leandro Ruiz, hermano del presbítero Ldo. D. José Avellaneda,¹²²⁶ primo segundo de D. Pedro y D. Ginés Buitrago y Angosto, es decir, el odio banderizo también alcanzaría al estamento eclesiástico, cuyas diferencias y disputas por lo común se resolverían indirectamente a través de la violencia de sus deudos y familiares.¹²²⁷

1222 AHPM. Prot. N° 9512, ante Antonio Pérez Barradas (2-X-1681). Fols. 78r-87v. Testamento del Ldo. D. Francisco Clemente, natural de Saldaña (Palencia). Sin más herederos que su alma, sus albaceas D. Blas Bermúdez Marín, D. José Marín de Aroca y D. Juan Marín Andrés podrían mostrar su inclinación talonista, tal vez equilibradas con sus deudas con D. Diego Ordóñez Padilla y con el escribano Antonio Pérez Barradas.

¹²²³ AHPM. Prot. N° 9587, ante Juan Gómez de Aledo (13-IV-1702). Fols. 56r-67v.

¹²²⁴ C.I. LÓPEZ BENITO. *Bandos nobiliarios...*, op. cit. pág. 120. En la ciudad castellana el clero también participó en las parcialidades banderizas activamente, llegando incluso al posicionamiento del salmantino obispo y rector Gonzalo de Vivero (1418-1482). O. RAGGIO. *Faide e parentele...*, op. cit., págs. 185-187. En contraposición, igualmente el clero jugó un activo papel en tierras italianas para alcanzar la paz.

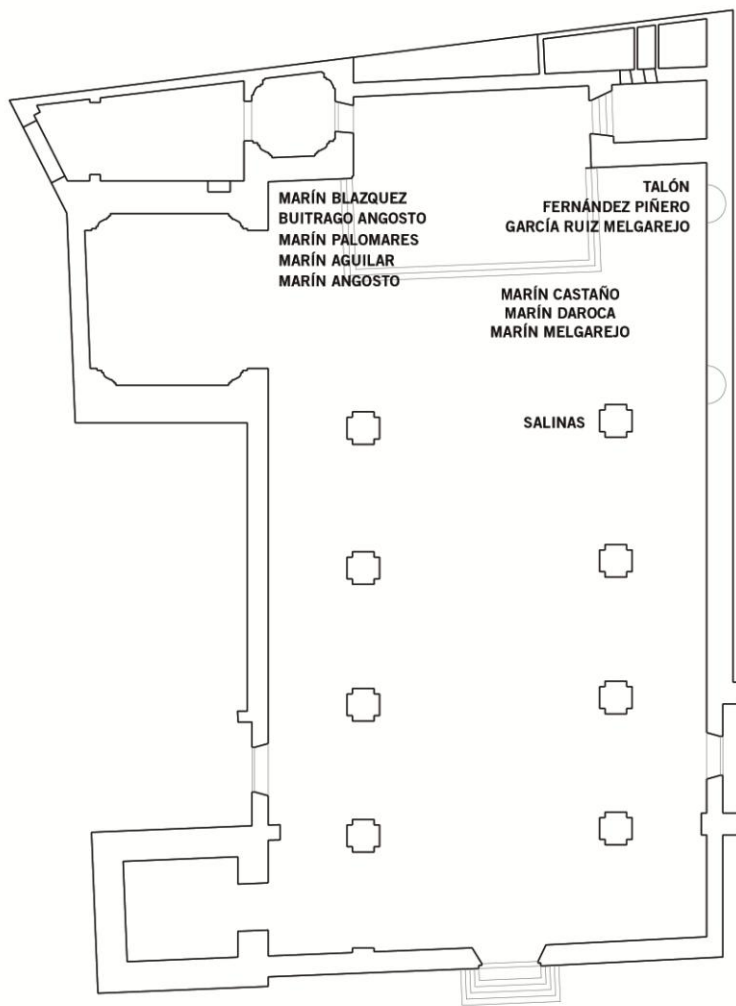
¹²²⁵ A. MORGADO GARCÍA. “La Iglesia como factor de movilidad social...”, art. cit., págs. 61-125. Esta participación clerical en los bandos también viene asociada a su vecindad, de tal forma que el s. XVIII el 44% de los prebendados era natural de la región, un índice menor a otras áreas como Córdoba (60%) o Jaén (55%). En el caso ciezano de 7 son 4 foráneos, pero más que éstos serán los presbíteros asociados a la parroquial los que procedan del lugar y por tanto mantengan sus lazos familiares. Por ejemplo, cuando el clero local rubrique un memorial reclamando la fundación del convento de San Joaquín, a excepción del beneficiado Ldo. D. Francisco Clemente, todos los restantes firmantes eran ciezanos: Ldos. D. Juan y D. Bartolomé Castaño Falcón, Ldo. D. Francisco Marín Melgares, Ldo. D. Antonio Salinas Marín, Ldo. D. Juan Bermúdez Abellán, Ldo. D. Bartolomé Ruiz Soler Melgarejo y D. José Navarro Salmerón.

¹²²⁶ AHPM. Prot. N° 9452, ante Martín Daroca Marín (11-VII-1677). Fols. 106r-109v. El presbítero Ldo. D. José Avellaneda llegaría a ser comisario subdelegado de la Santa Cruzada y de las misas testamentales del obispado de Cartagena a finales de siglo, legando sus bienes en su última voluntad a su madre Ana Ruiz, esposa de Juan Avellaneda.

¹²²⁷ AHPM. Prot. N° 9486, ante Baltasar Martínez (8-VII-1648). Fols. 3r-10r. Otro ejemplo de parcialidad sería el presbítero Ldo. D. Juan Sánchez Espejo Villalba, quien nombraría heredero de su mayorazgo y de una capellanía a su tío Miguel Julián Quirante, ligado por lazos familiares con los Falcón

Con todo, el Obispado cartagenero pretendió no sólo controlar a sus miembros, en especial a sus beneficiados, sino que también en ocasiones hizo acto de presencia y terció para alcanzar la ansiada paz. Así, en la horrenda *semana de sangre* del verano de 1665 el obispo D. Mateo Segade intercederá al lado del marqués de los Vélez para aplacar los enfrentamientos, mientras que el cardenal Belluga impulsará las últimas paces banderizas de 1705.

Agraz, por entonces todavía fieles al bando Buitrago-Marín. En el otro extremo se encontraría los presbíteros *talonistas* D. Sebastián Marín Talón [AHPM. Prot. N° 9423, ante Luis Álvarez de Aledo (9-VII-1648). Sin foliar] y Diego Ruiz Soler, beneficiado de la parroquial de Archena.



- Plano II. Distribución de las sepulturas de las principales familias ciešanas en la nueva parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción (1695-1705). Obsérvese la división entre los miembros familiares de los antiguos bandos: en el lado del evangelio los vinculados con los Buitrago-Marín y en el lado de la epístola los asociados con los Ruiz-Talón. Adviértase que se han omitido las futuras capillas laterales y la actual sacristía, construídas a lo largo del s. XVIII. (Diseño: Manuel Toledo Rodríguez. Documentación: Alfredo Marín Cano).

VI-5-b- Los franciscanos: el Convento de San Joaquín.

«No se huvieran padezido en esta villa las fatalidades, que son notorias por los disturbios passados si a ese tiempo se hallaran en ella personas santas, y religiosas que con lo prudente de su çelo, y efficaz de su docencia templaran los animos, y extinguieran en su mismo origen qualesquier çentellas de rencor, (...) como los que con tanto daño hemos experimentado».

(D. Juan Chico de Guzmán, alcalde mayor de Cieza, 1669).¹²²⁸

La presencia de los franciscos en Cieza empieza a cobrar relevancia en el s. XVI con las pláticas de San Pascual Bailón, incrementándose con el tiempo con la itinerancia apostólica de las asiduas visitas de varios de sus miembros durante las predicaciones cuaresmales y la recolección de limosnas de los cercanos conventos de Hellín (1524), Caravaca (1571), Mula (1581) y Jumilla (1573),¹²²⁹ lo que propició la consecuente tentativa de elevar en Cieza un enclave franciscano en 1598.¹²³⁰

Malgrado el conato conventual, los ciezanos sustentarán desde 1603 el monasterio de Santa Ana del Monte, pues presentes los franciscanos en Jumilla en su convento de las Llagas, la orden prohibía la proximidad de otro cercano, por lo que los ciezanos lo mantendrían con sus dádivas hasta la construcción del convento de San Joaquín a finales del XVII,¹²³¹ una vinculación que persistirá en el tiempo a través de la romería e intercambio de las imágenes de San Bartolomé y Santa Ana, las frecuentes mandas testamentarias, su participación en los cortejos fúnebres, la costumbre de enterrarse con el hábito franciscano, etc.¹²³²

Mas entretanto,¹²³³ los franciscanos conventuales de San Francisco de Murcia se asentarán en el Hospicio de la Inmaculada Concepción, cuya fundación obedeció a la donación en 1664 de un casón por parte de D.^a Isabel Falcón Agraz.¹²³⁴ La progresiva

¹²²⁸ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 604.

¹²²⁹ P. RIQUELME OLIVA. "El paisaje conventual murciano. Aproximación a la historia de los conventos murcianos (siglos XIII-XIX)". En *Carthaginensia*. Vol. XIX. Nº 36. Murcia, 2003. Págs. 347-383. A. ATIENZA. *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*. Logroño, 2008. Pág. 33. La intentona ciezana se enmarcaría en el período de mayor número de fundaciones entre los años 1575-1599 con un total de 455 conventos.

¹²³⁰ A. MARÍN CANO. *El Santo Cristo del Consuelo...*, op. cit., pág. 13.

¹²³¹ AFPC. Leg. 203.2. Libro de la Fundación del Convento de San Joaquín.

¹²³² A. MARÍN CANO. *San Bartolomé Patrón de Cieza...*, op. cit, págs. 125 y 269-273. Para nuevas aportaciones sobre la historia del convento ciezano: A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., págs. 70-91.

¹²³³ APAC. Libro de Matrimonios, (2-IV-1674), (8-IV-1674) y (25-II-1675). Ya desde finales de siglo se contempla la presencia de los religiosos en las actas matrimoniales, acentuadas a partir de 1674 con los franciscanos Diego Carreño, Juan Ramirez, Juan López, etc.

¹²³⁴ M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. "Poder local y sociedad...", art. cit., págs. 197-346. A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., pág. 71. AMC. Sesión de 4-III-1678. Al

impronta franciscana derivaría en el intento de un establecimiento monástico descalzo en 1669, planteándose formalmente su fundación el 3 de abril de 1671 por parte del alcalde mayor D. Juan Chico de Guzmán y los regidores D. Manuel Salinas, D. Francisco Castaño Bermúdez, Antón Morote, D. Pedro Buitrago y Angosto y Fernando Navarro Martínez.¹²³⁵

Así pues, el 27 de julio de 1671 la reina madre regente D.^a Mariana de Austria concedió licencia para la fundación de un hospicio,¹²³⁶ sancionándose en diciembre del año siguiente las capitulaciones entre el provincial y el Concejo.¹²³⁷ Como patrona, la Villa cercioró la supervivencia del hospicio asumiendo su dotación y mantenimiento, cumpliéndose la tradición de los regulares de apropiarse de un antiguo edificio religioso preexistente a través de la ocupación de la ermita de San Sebastián.¹²³⁸

tiempo de intentar elevar el convento de S. Joaquín ya se indicaba que los franciscanos poseían una hospedería «*en que estan dos religiosos con un sacerdote confesor y un lego con doscientos ducados de renta de una memoria*».

¹²³⁵ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 604. A. ATIENZA. *Tiempos de conventos...*, op., cit. págs. 53 y 143. Las fechas coinciden con un siglo en el que los franciscanos capitanean las fundaciones monacales con un total de 57 conventos, a la vez que paradójicamente se encuadra en la fase de 1675-1699 caracterizada por la menor cifra de fundaciones al alcanzar los 111 monasterios.

¹²³⁶ AHN. OO.MM. Libro 104-C. «*Por parte del Concejo y Justicia y Regimiento de la villa de Cieza el cura y clero della se me rrepresento las muchas ynquietudes y continuos vandos que avia en ella de que avian resultado muchos muertos, por lo que se argumentaba que obtener un hospicio de franciscanos se concibio como el medio mas eficaz en su pacificacion por la larga experiencia que tenia su buena y exemplar vida zelo y salvacion de las almas (...) y porque todos los vecinos avian tenido y tenian singular devocion beneracion y afecto a otra religión por la mucha comunicacion que avian tenido con los rreligiosos del convento de Santa Ana del monte de Jumilla*».

¹²³⁷ Para un primer acercamiento a la historia del convento de San Joaquín consultar: P. SALMERON. *La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza ...*, op. cit., págs. 159-166. R.M. CAPDEVILA. *Historia de la Muy noble y Muy leal Villa...*, op. cit., págs. 134-196. S. CARRIÓ. *Obituario del Convento Franciscano de San Joaquín*. Separata del Archivo Iberoamericano. 1960 (Reedición de 1934). Publicados como resúmenes textuales de las citadas obras durante la Contemporaneidad en: I. GÓMEZ DE RUEDA. “Breve reseña del convento franciscano de S. Joaquín de Cieza. Desde sus orígenes hasta la exclaustación.” En *Imafronte*. Nº 16. Murcia, 2004. Págs. 91-108. Una reiterada recopilación en: VV. AA. *Fray Pasqual Salmerón y su tiempo: actas del ciclo de conferencias en el 200 aniversario de su muerte*. Cieza, 2007. Una síntesis aproximada y falta de consultas bibliográficas: A. VERA BOTÍ. “El convento franciscano de San Joaquín y San Pascual de Cieza, historia de un sencillo y humilde complejo conventual”. En *Murgetana*. Nº 123, (2010). Págs. 23-63. Una visión conventual del enclave ciezano a través de la figura de su celeberrimo morador en: M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. *Vida y obra de Fray Pascual Salmerón (1718-1806). Estudio histórico-crítico de La Antigua Carteia, (Madrid, 1777)*. Murcia, 2005.

¹²³⁸ AFPC. Leg. 203.1. El proceso fue idéntico a otros lugares: en Murcia los agustinos se trasladaron en 1579 a la ermita de la Arrixaca, los carmelitas descalzos a la ermita de San Benito o los franciscanos descalzos con la ermita de San Lázaro; igualmente en Jumilla el Concejo cedió la ermita de San Sebastián para edificar el convento de San Francisco y la de Santa Ana del Monte en 1573 para elevar el convento del mismo nombre, en Cehegín se concede la ermita de San Esteban en 1566, en Yecla la de la Magdalena en 1564, etc. En general son los concejos quienes otorgan estas ermitas a los regulares, dotándolas de algunos bienes como el suministro de agua, tierras, etc., cumpliendo esta cesión la doble función de mantener el culto hasta la edificación total del nuevo edificio y sustentar las antiguas

Sin embargo, en febrero de 1673 el Consejo de las Órdenes rechazaba la fundación por considerar excesivo cargar dos maravedíes sobre el consumo de la carne para la manutención de los franciscos.¹²³⁹ Y así, una vez instalado el primer gobernador, se retoma la demanda, en esta ocasión planteando por primera vez la petición formal de un convento.¹²⁴⁰ Sustentada ahora sobre mil reales que produciría el arriendo de la dehesa de Ascoy,¹²⁴¹ el Consejo resuelve favorablemente la petición, aunque exigiendo concejo abierto para que decida la villa.¹²⁴²

De esta guisa, el 19 de Septiembre de 1673 se celebró positivamente la consulta popular, por lo que la presencia de los descalzos ya era un hecho en 1678, momento en el que el Rvdo. fray Julián Chumillas, definidor de la Provincia de San Juan Bautista, tomaba posesión del convento. Pero sorteado el escollo santiaguista, sería la propia orden franciscana quien suspendiera la fundación del convento al amenazar los intereses de los de Jumilla y Mula, de forma que el procurador general de los franciscanos

advocaciones en idéntico espacio sagrado. C. GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL. *Renacimiento y arquitectura religiosa...*, op. cit., pág. 481 y ss. P. RIQUELME OLIVA. “El paisaje conventual murciano...”, art. cit., págs. 347-383.

¹²³⁹ AMC. Sesión de 28-II-1673. Por orden del Consejo (Madrid, a 19 de enero de 1673), se desestima la fundación, por lo que los capitulares acuerdan buscar otra solución para mantener a los religiosos. M. RODRÍGUEZ LLOPIS. *Historia de la Región...*, op. cit., pág. 294-296. La llegada de las órdenes religiosas a las diferentes localidades enfrentó siempre al vicario santiaguista con las pretensiones de los concejos, aunque finalmente los regulares consiguieran la licencia para asentarse; así ocurrió, por ejemplo, en Yeste a finales del XVII, cuando los franciscanos fundaron su convento con oposición de la Orden y de los franciscanos de la vecina Villaverde. De la misma forma, los franciscanos contaron en el caso muleño con el apoyo primero del Concejo y posteriormente del marqués de los Vélez: J. GONZÁLEZ CASTAÑO. “Puntualizaciones sobre la fundación del monasterio franciscano de la ciudad de Murcia (Murcia).” En *Carthaginensia*. Murcia. Vol. XI. Nº 25. 1995. Págs. 417-431.

¹²⁴⁰ AMC. Sesión de 10-IX-1673. El gobernador D. Juan Carrillo Alderete y el alcalde mayor Ldo. D. José Palacios y Escalante delegaban su poder para «*conseguir una obra tan piadosa como el convento de Ntro. P. San Francisco descalzo en la ermita de San Sebastian y para el sustento de los religiosos que abiten en el por no tener propios esta villa*».

¹²⁴¹ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 604. El 8 de julio de 1671 el gobernador remite al Consejo un informe favorable para el mantenimiento del convento ciezano aportando un estudio de la riqueza productiva anual de la villa: del cultivo de pasa se recogían 2.000 quintales; importante era también la aceituna, «*que se saca para comer que es muy zelebrada en todas partes*»; la cría de seda llegaba a 10.000 libras; de barrilla y sosa «*es mucho mas considerable por fabricarse con ella el javon y vidrio*», obteniéndose entre 24.000 y hasta 30.000 reales,... Todo lo cual era suficiente para «*bastar a sustentar mucho mas numero de Religiosos del que se pide (...) y en consideracion de que no perjudica a otros conventos ni a el derecho parrochial por ser religiosos que con mas perfeccion profesan la humildad y no toman limosna de misas y poder ser socorridos bastantemente de las que les hagan en esta villa y las que tambien aran los lugares de la gobernacion de ella que son siete Blanca, Ricote, Abaran, Villa nueva, Ojox, Ulea, y Lorqui que el mas distante de otros lugares es quatro leguas desta villa*».

¹²⁴² AMC. Sesiones de 18-VIII-1673, 11-IX-1673 y 17-IX-1673. Por real provisión fechada en Madrid, a 5 de mayo de 1673, se exigía la celebración de concejo abierto para aceptar los mil reales del arrendamiento de la dehesa de Ascoy, acordándose «*se haga el conçejo abierto que se manda y en el se haga notoria a los vecinos la otra real provision*».

españoles intercedió para anular la concesión regia, aboliéndose oficialmente su presencia el 30 de octubre de 1681.¹²⁴³

Cierto es que la Orden de Santiago vedaba por su establecimiento 11º, 14º y 22º del Título XVII los centros religiosos que no quedaran bajo su administración, mas se ha de observar que su papel se había reducido desde el XVI a la mera extracción de arbitrios, algo que no afectaría a sus rentas si era el Concejo a través de sus propios quien asumía el mantenimiento cenobita; junto a idéntico argumento, si en un primer momento el Obispado cartagenero, bajo amenaza de excomunicación mayor, se mostró receloso de sus tradicionales derechos feudales, finalmente asintió en su presencia al contemplar el convento como un baluarte más frente a las posibles intromisiones de la Orden en su jurisdicción.¹²⁴⁴

Por tanto, aprovechando la ambigüedad de los descalzos de Santa Ana del Monte de Jumilla, los conventuales de San Francisco de Murcia suplicaron «denegar qualquiera lizencia que se pretenda por la otra provincia de San Juan de la Rivera para la otra fundacion del convento en la otra villa de Cieça».¹²⁴⁵ En consecuencia, el 8 de

¹²⁴³ P. SALMERON. *La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza ...*, op. cit., pág. 160-161. El franciscano ciezano apuntaba en la verdadera dirección cuando afirma que: «Nuestra provincia de S. Juan Bautista por entonces no se afanó por la fundacion de este Convento, quizá por el temor de que con él se disminuyesen las limosnas al de Santa Ana del Monte». AHPM. Prot. Nº 9512, ante Antonio Pérez Barradas (23-X-1681). Fols. 99r-100r. En esta misma fecha el gobernador Coello, el alférez mayor D. Manuel Marín Talón y los regidores D. Diego Ordóñez Padilla, D. José Marín de Aroca, D. Francisco García Ruiz, D. Francisco Ordóñez Marín y Fernando Navarro Martínez dieron su poder en las Órdenes para que se «pida y se manubenga en la posesion que en virtud de la provision de SM (...) se dio a los Relixiosos descalzos de la Orden de NP san Francisco de la provincia de san Juan Bautista de Valençia (...) se conçeda merced en cada libra de carne que se matase en las carnicerías desta villa como lo tenemos pedido a SM antes de aora para ayuda de la congrua y sustentacion de los Relixiosos que asistieren a otro ospicio»; añadiendo que es el más flojo de los arbitrios para la villa y lo harían también los viajeros y forasteros que transitan; además, dieron su poder «para que pida y suplique a SM y otros señores se sirva el remitir y perdonar qualquiera defecto que esta Villa ubiere tenido en dar la otra posesion», pues se hizo para alcanzar «la paz y quietud desta República».

¹²⁴⁴ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 604. La Orden de Santiago elevó en el Consejo su memorial opositor el 26 de junio de 1677. Por su parte, fray Alonso García Siles, procurador general de la provincia de Cartagena de la orden de franciscanos conventuales, en nombre del convento murciano, presentaba el suyo en el Consejo de las Órdenes (Murcia, a 7 de septiembre de 1681). A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., pág. 80. Además de abatir el mito de la oposición santiaguista, sostenido en el manuscrito de fray Manuel Marín y publicado por fray Pascual Salmerón, la decidida apuesta del Concejo y la impronta de los bandos en la fundación conventual, el autor también ofrece datos sobre las ulteriores colisiones entre regulares y seculares: en 1695 el beneficiado iniciaba un pleito por la sucesión de bienes de otro de los partícipes en la fundación, D. Pedro Marín Castaño, a la vez que incrementaba los derechos parroquiales por enterrarse en el convento, algo, que por otro lado, resultó muy frecuente entre parroquias y conventos, F. J. LORENZO PINAR. *Muerte y ritual...*, op. cit., págs. 146-148.

¹²⁴⁵ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 604. En el caso del cercano monasterio descalzo de Santa Ana, en un principio se mostraron contrarios: «se le notificase asimismo a la parte del otro convento de Santa Ana, de Jumilla (...) pues ellos mismos confesaban que no se podia hazer y que para ello se despachase mandamiento con graves penas y sentenzias para el consejo y regimiento de la otra villa de Cieça y clero». Por otra parte, a pesar de su condición de conventual, en 1681 el ciezano fray

mayo de 1682 el alcalde mayor de Caravaca D. Diego Morcillo se presentaba en la villa con una real provisión para cerrar la ermita de San Sebastián,¹²⁴⁶ expulsar a los franciscos y multar al Concejo,¹²⁴⁷ quien junto al clero local elevaban inmediatamente sus respectivos memoriales a S. M. con «*la esperanza de que brevemente bolveran a otro hospicio*».¹²⁴⁸ Efectivamente, dos meses después, el 7 de julio de 1682 se firmaban (¿de forma secreta?) las capitulaciones entre el Concejo y la Provincia Franciscana de San Juan Bautista a la espera de que se levantara la suspensión y con la finalidad de

Antonio Penalva reconocía la labor de sus hermanos descalzos, como la suya lo era por parte del gobernador ciezano, suplicando su permanencia en la villa.

¹²⁴⁶ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 604. Ausente el gobernador Coello y desentendiéndose su alcalde mayor y los notarios Martín Daroca y Antonio Pérez Barradas, el alcalde mayor de Caravaca Ldo. D. Diego Murillo, junto a sus ministros y el notario Tomás de Salamanca, exigió «*que se haga saber a los religiosos descalzos de la Horden de San Francisco (...) que se hallan en un ospicio en esta otra villa salgan del dexandole libre y desenvaraçado dentro de un dia*», expulsando así al definidor de la provincia fray Pedro Asensio, a los predicadores fray Sebastián Linares, fray Manuel Marín y fray Gerónimo Mora, y al lego fray José García. Y así, a las diez de la mañana del 10 de mayo, después de la última misa en la ermita de San Sebastián, se cerró el pequeño templo a las dos de la tarde para evitar el concurso de gentes y posibles altercados. Este desalojo no parece que fuera tan pacífico, pues en las alegaciones del juriconsulto se reseñaba que «*con fuerza y violencia notoria se abian buelto a entrar enotra hermita de san Sebastian apoderandose de ella y colocando y administrando los santos sacramentos en ella y con animo y disposicion de fundar nuevo conbento*». Por otra parte, al lado de los regidores firmantes aparecerá el clero local, encabezado por el beneficiado Ldo. D. Francisco Clemente, Ldos. D. Juan y D. Bartolomé Castaño Falcón, Ldo. D. Francisco Marín Melgares, Ldo. D. Antonio Salinas Marín, Ldo. D. Juan Bermúdez Abellán, Ldo. D. Bartolomé Ruiz Soler Melgarejo y D. José Navarro Salmerón, así como la del propio juriconsulto caravaqueño, quien aun cumpliendo con su obligación, reconocía la labor franciscana al «*quedar seguro en mi conziencia que me parece faltar a Ella, si omitiera esta noticia por el gran servicio que puede resultar a Dios Ntro Sr y a SM por lo mucho que mira por la conservacion y quietud de sus subditos*».

¹²⁴⁷ V.P. CARRIÓN ÍÑIGUEZ. “El convento de San Francisco de la villa de Albacete. Algunos datos acerca de su historia y arte”. En A. SANTAMARÍA CONDE, L.G. GARCÍA-SAÚCO BELÉNDEZ y J. SÁNCHEZ FERRER (Coords). *II Congreso de Historia de Albacete, del 22 al 25 de noviembre de 2000*. Vol. III. Albacete, 2000. Págs. 257-260. Algo parecido sucedió en Yeste, donde los franciscanos contaron con la oposición no sólo de la Orden de Santiago sino también con la de los descalzos de la vecina Villaverde de Guadalimar. A. ATIENZA. *Tiempos de conventos...*, op., cit. págs. 466-480. Las disputas en contra de las fundaciones y la defensa de las prerrogativas de los interesados se plamó en múltiples ocasiones en numerosos alborotos y escándalos. Así sucedió en el s. XVI contra la fundación jesuítica de Bilbao; también en Murcia, cuando en 1585 los carmelitas descalzos fueron expulsados violentamente por los agustinos con apoyo de gentes armadas, llevándose hasta las campanas y el altar. Pero también las hubo a favor de la erección de nuevos enclaves religiosos, como en 1662 en Villacarrillo (Jaén), quienes fueron expulsados de la ermita de la Vera Cruz por el clero secular.

¹²⁴⁸ A. ATIENZA. *Tiempos de conventos...*, op., cit. págs. 449-464. La autora denomina a estas complicadas fundaciones como conventos del milagro, pues en ocasiones fueron los intereses de la misma o de otras órdenes religiosas quienes las que obstaculizaban. Así por ejemplo, en 1520 los franciscanos de Escamilla (Guadalajara) vieron frustradas sus intenciones por las disputas jurídicas por su pertenencia a la provincia de Cartagena o la de Castilla; igualmente, el control de las limosnas explicaría buena parte de los conflictos, como los franciscanos descalzos de Santa Catalina de Almagro, enfrentándose por ellas los observantes de la villa y los descalzos de la provincia de San Gabriel.

«establecer una paz segura y perpetua en lo espiritual y temporal de dicha villa por medio de los Religiosos de esta provincia».¹²⁴⁹

Finalmente, previa sanción del obispado de Cartagena y del Consejo de las Órdenes, se obtenía licencia real de la mano guiada de Carlos II, firmándose las capitulaciones entre la Villa y la orden franciscana en 1683, cuyas condiciones atendían al patronazgo municipal del convento, la manutención de los descalzos (mil reales de la dehesa de Ascoy y mil quinientos extraídos de la seda, barrilla y pasa), la cesión del agua y la ermita de San Sebastián, el compromiso para las procesiones, funciones, sermones de cuaresma, etc.¹²⁵⁰

Las obras del convento se caracterizarán por su rapidez,¹²⁵¹ de tal suerte que si el 23 de diciembre de 1685 se colocaba la primera piedra,¹²⁵² el 17 de mayo de 1691, en conmemoración de San Pascual Bailón, los monjes tomaban posesión del convento,

¹²⁴⁹ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 604. A pesar de que «por otras justas causas y consideraciones esta suspendida la dicha posesión y fundación del dicho Hospicio» se establecieron las condiciones del nuevo convento.

¹²⁵⁰ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 604. «Y aviendose executado esta diligencia y otras se ganaron reales provisiones de Vuestra Magestad para que se efectuase dicha fundacion no faltando otro requisito para el logro de ella sino el veneplicito y liçencia del ordinario, fue Dios servido se consiguieran de los dichos padres con que en virtud de los despachos referidos nos Resolvimos a darle la posesion, en la ermita de San Sevastian, extramuros que teniamos destinada para ese fin». Este logro conventual no resultó tan fácil; de hecho, en 1681 el provisor y vicario ordenó al beneficiado ciezano se presentase en Murcia en un plazo de cuatro días so pena de excomunión y 200 ducados de multa, advirtiéndose «se abia de serbir demandar con vista al otro mandamiento despachar pena de excomunion maior (...) para que ninguna persona de la otra villa de Cieça asi eclesiastica como secular no diese la posesion a ningunos religiosos delcalços».

¹²⁵¹ P. SALMERÓN. *La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza ...*, op. cit., págs. 174-190. LLISÓN HERNÁNDEZ. “Catálogo alfabético de artistas y artífices...”, art. cit., págs. 13-42. C. BELDA NAVARRO y E. HERNÁNDEZ ALBADALEJO. *Arte en la Región de Murcia...*, op. cit., pág. 233. M. MUÑOZ CLARES y L.A. GARCÍA BLÁNQUEZ. “La arquitectura del convento franciscano de S. Ginés de la Jara”. En *Imafronte*. Nº 16, (2002). Págs. 255-266. Como arquitectos obrarán fray Juan Blasco, fray Eugenio Losa, fray Pascual Martínez, fray Juan Blasco, fray Juan Salaberri, fray Pascual Pardo y fray Fernando Alfaro durante el s. XVII, a los que habría que añadir a un tal fray Gregorio de la Rosa, quien trabajará en algunas de las capillas, así como los renombrados fray Manuel y Bartolomé de la Cruz Valdés. El edificio respondería al esquema arquitectónico franciscano, plasmándose en una gran nave central de medio cañón dividida en tres cuerpos por sencillos elementos decorativos vegetales; las capillas surgen entre entre los contrafuertes, comunicadas entre sí pero con una vocación de independencia para facilitar la celebración de la misa. La cabecera respondería al triple modelo de capilla mayor, crucero, con bóveda vaída, y cúpula, mientras que de la sobriedad decorativa resaltarían las falsas bóvedas de la nave central, entablamento con gran cornisa volada, pilastras y capiteles de yesería, en la que los pilares son cruciformes y las pilastras adosadas con plinto y fuste liso. En el exterior, la pobreza franciscana se trasluce en una portada de argamasa delimitada por sillares, culminándose con una vistosa espadaña de ladrillo.

¹²⁵² APFC. Leg. 203.2. El 16 de noviembre de 1686 se levantan las paredes del convento; a su vez, en 1689 se le entregaba la llave del sagrario a la comunidad, mientras que la del convento quedaría bajo custodia del regidor decano y en su ausencia en manos del gobernador; asimismo, la Municipalidad le recordaba al reverendo padre fray Salvador Avellán que debía colocar el escudo de la villa en la fachada del templo, mas entonces se alegó no ser posible por el retraso de las obras.

acompañados de las autoridades civiles y religiosas de la Villa encabezadas por el primer presidente del convento fray Antonio Gisbert,¹²⁵³ mientras que el domingo infraoctavo del Corpus de 1692 se trasladó la sagrada forma al nuevo templo, mas todavía faltará algún tiempo para concluirlo:¹²⁵⁴ en 1702 se elevan los pilares del claustro y se concluye el coro, lo que demuestra que para esta fecha la fachada ha sido concluida, y con ella, la estructura arquitectónica del templo; por su parte, en 1719 se hizo el retablo mayor, el claustro y la sacristía; por último, en 1783 se concluyeron las obras de la espadaña,¹²⁵⁵ Y a la vez que finalizaban las obras se adecentaba el interior del templo, del claustro y del resto del complejo conventual con los retablos, imágenes, cuadros, enseres litúrgicos...¹²⁵⁶

Al margen del complejo proceso competencial y los diferentes intereses personificados y defendidos por cada institución implicada,¹²⁵⁷ la cimentación del convento de San Joaquín también muestra el enfrentamiento de carácter social que conllevó su fundación. En este sentido, superada la oposición de la Orden y de la propia familia franciscana, enfrentados entre conventuales y descalzos, la fragmentación de la comunidad ciezana se evidenció el 19 de Septiembre de 1673 al asistir 197 vecinos al concejo abierto que debería aprobar la construcción conventual, es decir, lo que se traduciría en un hipotético conjunto poblacional de unos 800 ó 900 habitantes.¹²⁵⁸ Pero, en realidad, ¿representaba esta cifra a todos los ciezanos? Aun suponiendo que una parte pudiera ausentarse por residir en los diferentes pagos rurales, la cifra supone casi la mitad de la población. Aceptando las cifras de habitantes para 1646 (entre 1.792 y 2.016) y de 1694 (entre 2.160 y 2.430), una media aproximada daría como resultado una

¹²⁵³ A. PEÑAFIEL RAMÓN. *Mentalidad y religiosidad...*, op. cit., pág. 284-285. La inauguración de iglesias y conventos se convirtió en una auténtica fiesta con la participación de todos los estamentos, presencia de la Sagrada Forma en el cortejo procesional, repique de campanas, luminarias, fuegos de pólvora, etc. APFC. Leg. 203.2

¹²⁵⁴ APFC. Leg. 203.1. 25 de diciembre de 1692. AHPM. Prot. nº 9458, ante Daroca Marín, Martín (15-7-1693). El mismo D. Pedro Marín Castaño ofrecía parte de sus bienes para fabricar la sacristía, enfermería y hospedería. Todavía las obras y adecentamientos serán continuados, así en 1795 se compraba un inmueble colindante con el convento en su parte septentrional. AHPM. Prot. nº 9570, ante Del Barco, Manuel Antonio (6-4-1795). Fol. 63r-68v.

¹²⁵⁵ AFPC. Leg. 203.2.

¹²⁵⁶ Para completar la evolución y las diferentes obras con que se adecentó el convento: R.M. CAPDEVILA. *Historia de la Muy noble y Muy leal Villa...*, op. cit., págs. 161-164 y 182-186. El texto recopila la relación de fray Manuel Marín, clasificándose a su vez la dotación artística por I. GÓMEZ DE RUEDA. “Breve reseña del convento franciscano de S. Joaquín...” art. cit., págs. 91-108.

¹²⁵⁷ J.J. GARCÍA BERNAL. “La conflictividad fundacional de los conventos mercedarios descalzos andaluces y su reinterpretación en las crónicas de la orden: el caso sevillano”. En M.J. LÓPEZ-GUADALUPE y J.J. IGLESIAS RODRÍGUEZ (Coords). *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*. Sevilla, 2012. Págs. 51-72. La erección de enclaves religiosos enfrentó en numerosas ocasiones a miembros de la misma orden, de otras distintas, de varios concejos o de patronos, quienes defendieron enconadamente sus respectivos intereses.

¹²⁵⁸ AMC. Sesión 19-9-1673.

oscilación total de 2.000 ó 2.500 habitantes,¹²⁵⁹ ¿confirmarían estos datos que una facción de los bandos se opuso al convento?

Efectivamente, demorada la fundación, en 1678 los franciscos intentaron reavivarla aun con la oposición de algunos capitulares.¹²⁶⁰ A su cabeza se encontraba D. Diego Ordóñez Padilla, quien en un pleno monográfico incidió en su plática en la falta de recursos.¹²⁶¹ En esta línea, la nueva propuesta impositiva sería sancionada nuevamente por consulta popular, de tal forma que en 1680 el gobernador D. José Carrillo de Toledo reunió al Concejo para informales del resultado.¹²⁶² Conscientes del bastión pacífico que suponían los franciscanos, los gobernadores apoyaron en todo momento el proyecto cenobita, por lo que sus oscuras iniciativas y acuerdos serían sancionados por las Órdenes en 1681 y 1682, extendiendo las multas al clero y a los regidores D. Francisco García Ruiz Melgarejo, D. Manuel Marín Talón y D. José Marín de Aroca, así como a D. Diego Ordóñez Padilla y D. Francisco Ordóñez Marín, quienes finalmente se sumaron al apoyo conventual.¹²⁶³

Para comprender la polaridad banderiza ante el proyecto franciscano habría que remontarse a la etapa administrativa del alcalde mayor D. Juan Chico de Guzmán (1669-1673), quien lo apoyaría junto a su protegido bando de los Ruiz-Talón. De hecho, el primer síndico será D. Francisco García Ruiz Melgarejo, sobrino de la principal mecenas y autodenominada fundadora del convento D.^a Juana Falcón Valera,¹²⁶⁴ viuda

¹²⁵⁹ M. T. PÉREZ PICAZO y G. LEMEUNIER. “Nota sobre la evolución de la población murciana a través de los censos nacionales (1530-1970).” En *Cuadernos de Investigación Histórica*. Nº 6. Págs. 8-37.

¹²⁶⁰ AMC. Sesión de 4-III-1678. Fray Julián Chumillas, definidor de la provincia franciscana de San Juan Bautista, indicaba que al tiempo de fundar el convento ciezano hubo *«algunas yncombeniencias que se confirieron largamente»*, por lo que sus propuestas fueron mayoritariamente aceptadas por el Concejo, si bien el documento municipal no explicita qué proposiciones presentó nuevamente o reiteró el franciscano. Por su parte, D. Diego Ordóñez Padilla apuntaba que habría de conocerse el criterio del Consejo de las Órdenes *«quien podra determinar lo que fueren servidos y que Dios disponga ya aquello que mas combenga a su Santo Servicio»*.

¹²⁶¹ AMC. Sesión de 28-III-1678. Su argumentación se basó en la ausencia de casa para el gobernador, cárcel segura, puente de madera, propios municipales, cortedad de vecinos con no más de 400 y casi todos pobres, médico, fiestas del Corpus, Candelaria o Domingo de Ramos *«y las demas cosas precisas en una Republica»*, proponiendo finalmente proseguir diferentes pleitos contra sus acreedores y recuperar de S. M. los arbitrios que antes poseía la villa.

¹²⁶² AMC. Sesión de 22-I-1680. Aduciendo el quebranto del Ayuntamiento, la sesión tuvo lugar en casa del gobernador, acudiendo el alférez D. Manuel Marín Talón y los regidores D. Francisco García Ruiz, D. Diego Ordóñez Padilla, D. José Marín de Aroca y D. Francisco Ordóñez, informándose de la conclusión del concejo abierto celebrado durante ocho días para aceptar la pretensión de aumentar los arbitrios sobre la seda, pasa y barrilla con el fin de fundar el enclave franciscano.

¹²⁶³ AHPM. Prot. Nº 9454, ante Martín Daroca Marín (10-XII-1681). Fols. 113r-114v. Todos ellos fueron multados con 50 ducados por el Consejo de las Órdenes *«por decir dimos la posesion a los frayles descalzos de Ntro padre San Francisco para la fundacion del combento siendo asi que por villa no se a dado decrepto para ello (...) porque la otra posesion como della constara la dio por si solo Don Juan Coello de Portugal (...) sin que la villa interviniese a ella sino es que algun regidor acaso (...) como particular con todos los demas vecinos que se allaron casualmente a ella»*.

¹²⁶⁴ M. GARCÍA. “En recuerdo de una benefactora”. En *La Cortesía*. Nº 1. (2007). Págs.44-47. A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., págs. 76-77. Por encima de

de D. Diego Córcoles;¹²⁶⁵ igualmente, la ermita, construída hacia 1507 por los Talón, y los terrenos circundantes fueron cedidos por D. Pedro Marín Castaño, su esposa D.^a Isabel Ruiz Castaño y D.^a Catalina Marín Melgarejo; mientras que una de las primeras inhumadas será D.^a Isabel Ruiz Melgarejo, viuda de D. Enrique Rocafull; a la vez que muy fecundos dividendos generará el censo de 100 ducados cedido por D.^a Magdalena de Blaya, viuda de D. Diego Ruiz Melgarejo.¹²⁶⁶ Caridad y misericordia franciscana, pacificación de las banderías, imposición socio-política sobre el bando contrario, notoriedad socio-religiosa al pretender el monopolio de las capillas conventuales... El precio del apoyo al franciscanismo rentaba elevados beneficios.

Por su parte, el bando de los Buitrago-Marín parece se desligó o se le imposibilitó una mayor implicación, pues así se constata en su ausencia documental. En el mundo barroco de la apariencia y la alegoría nada parece baladí: en el acta del concejo abierto de 1673 el nombre de D. Pedro Buitrago y Angosto quedó tachado; por su parte, en 1703 sucedía lo mismo con D. Miguel Ruiz Soler cuando se acordaba acelerar la construcción de la nueva parroquial, ¿se trataba del contrapunto a lo que sucedía en San Joaquín?¹²⁶⁷ En este sentido, algunos linajes lograrán vincularse al proceso fundacional franciscano, como los Ordóñez, lo que también se reflejó en el nombramiento de síndico para el presbítero Ldo. D. Gerónimo Marín Angosto en 1696.¹²⁶⁸

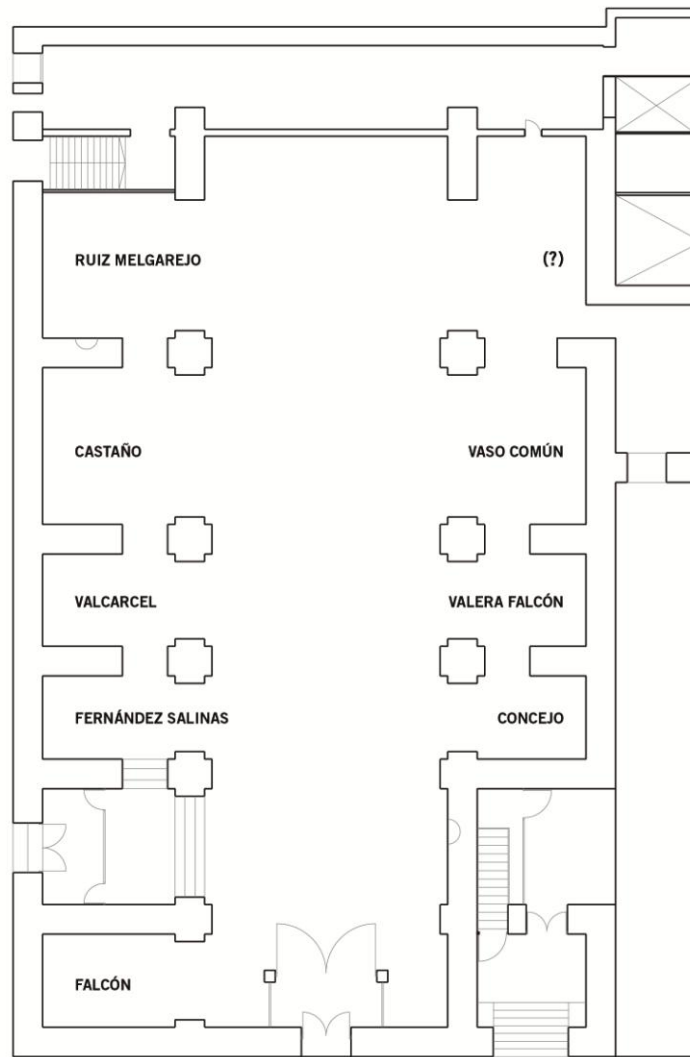
todas las limosnas particulares sobresaldrá la donación de la ciezana D.^a Juana Falcón Valera, legando sus bienes, censos y la cuantía de sus deudas; y aunque en su primer testamento no se especifique la cuantía total de sus tierras, la cifra de bienes rústicos se estimó en 1.400 ducados, aunque el total se hace impreciso; por ejemplo, la expresión *labor* encerraba en realidad un total de 40 fanegas, de ahí que sumando vancales, heredades y labores no sería disparatado apostar por una gracia que superara con creces las 100 fanegas repartidas entre Calasparra y Cieza; de tal modo, que semejante legado posibilitó que a veces en la documentación se le denomine como fundadora del convento.

¹²⁶⁵ A. ATIENZA. *Tiempos de conventos...*, op., cit. págs. 71-80. Los diferentes protagonistas fundacionales suelen entremezclarse con el tiempo, de ahí la multiplicidad de actores y usurpadores fundacionales; en este sentido, se advierte la presencia de fundadores, la voluntad de fundar, los fundadores espirituales o autoridades religiosas y los eternamente olvidados, es decir, el pueblo, quienes con su trabajo y dádivas contribuyeron en las edificaciones y su dotación.

¹²⁶⁶ A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., págs. 70-91.

¹²⁶⁷ AHPM. Prot. N° 9573, ante Martín Daroca Marín (12-I-1703). Fols. 7r-v.

¹²⁶⁸ AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (20-V-1688). Fols. 31r-33v. En ocasión de una operación de compra de venta de tierras se hace referencia a su nombramiento, fechado en el convento de S. Juan de la Rivera de Valencia, a 26 de julio de 1685. AHPM. Prot. N° 9460, ante Martín Daroca Marín (3-V-1697). Fols. 82r-83v. El nombramiento se efectuó en el mismo monasterio valenciano a 18 de octubre de 1696.



- Plano III. Distribución de las familias titulares de las capillas del convento franciscano de San Joaquín de Cieza durante 1685-1700. (Diseño: Manuel Toledo Rodríguez. Documentación: Alfredo Marín Cano).

Nada más ilustrativo que el primer reparto de las capillas de San Joaquín (*Plano III*). En el lado del evangelio, la capilla del Santísimo quedaría en manos de los Ruiz Melgarejo, logrando en 1688 su patente D.^a Isabel, viuda de D. Enrique Roquefull. A su vez, la de San Pascual Bailón sería adquirida por el futuro síndico Pascual Valcárcel Castaño, hermano del franciscano fray Francisco Valcárcel e hijos de D.^a Francisca Ruiz Soler y de Pascual Valcárcel “el mayor”, quien había ostentado más de veinte años la mayordomía de la Cofradía de las Ánimas; casado en 1666 con Aldonza Aroca Bermúdez, su hija Josefa María ingresaría en el convento de Santa Clara de Hellín, mientras que Gostanza María asumiría los votos de la Tercera Orden. En el mismo lado del templo, la capilla de San Antonio de Padua perteneció a Francisco Fernández Salinas, deudo de los Buitrago-Marín, lo que pudiera responder al matrimonio de sus padres Ginés Fernández Salinas y María Valcárcel, hermana de Pascual Valcárcel “el mayor” y, por tanto, tía del síndico. Pero además, ¿se trató de atenuar su odio tras fugarse de Orán, incluso de controlar a una de las facciones del bando-dependiente de los Guardiola? En el lado de la epístola, la capilla de la Inmaculada fue pretendida por los Marín Blázquez, siendo reservada finalmente para la fundadora D.^a Juana Falcón a través de su legado al primer síndico D. Francisco García Ruiz Melgarejo, quedando las dos restantes como vaso común y capilla concejil.¹²⁶⁹

Consumado el proceso pacificador de las banderías, el primer tercio del s. XVIII verá adueñarse a los Marín Ordóñez de la capilla de San Pascual, a la vez que la de San Antonio era adquirida en 1725 por D. Lorenzo Padilla Talón, reflejo a través de sus apellidos del objetivo finalmente alcanzado al ser nieto de D. Francisco Ordóñez Padilla y de D.^a Francisca Marín Blázquez e hijo de D. Lorenzo Marín Padilla y de D.^a Beatriz Talón. En cualquier caso, la sucesión de síndicos del convento demuestra la superación del conflicto a partir de la década de los veinte del s. XVIII, incluso cuando a pesar de los intentos de los Marín Blázquez quedara el convento bajo la protección y mecenazgo de los Marín Ordóñez,¹²⁷⁰ replicando aquellos en 1750 con la fundación particular del monasterio de la Inmaculada Concepción.¹²⁷¹ (*Cuadro XII*)

¹²⁶⁹ A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., págs. 80-85. Muestra ilustrativa del desigual reparto de las capillas es la protesta del regidor D. Francisco Ordóñez Marín, quien en 1697 denunciaba la venta de patentes franciscanas porque «*disponen dar toda la otra Yglesia a personas particulares*».

¹²⁷⁰ J. DÍAZ ÁLVAREZ. “Prestigio social del estamento nobiliario: el patronazgo eclesiástico asturiano de los Vigil de Quiñones en el s. XVII”. En *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*. Nº 21, (2003). Págs. 261-290. I. ATIENZA HERNÁNDEZ. “Consenso, solidaridad vertical e integración versus violencia en los señoríos castellanos del s. XVIII y la crisis del Antiguo Régimen”. En E. SARASA y E. SERRANO (Eds). *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica*. Vol. II. Zaragoza, 1993. Págs. 275-318. La fundación de enclaves religiosos se convirtió en un destacado ejercicio de notoriedad para las élites locales, sinónimo de su filantropía y reflejo de su poder en el seno de la comunidad. Un buen ejemplo se encuentra en el estudio de A. LÓPEZ ÁLVAREZ. *Ideología, control social y conflicto en el Antiguo Régimen. El derecho de Patronato de la casa ducal sobre la procesión del Corpus Christi de Béjar*. Béjar, 1996. Págs. 93-99. Desde la conquista de Antequera (1410) los Zúñiga hicieron voto de velar por la procesión del Corpus de Béjar, de tal forma que el desfile en el s. XVIII se convirtió en un reelaborado discurso mítico de la casas nobiliar y sus hazañas frente a los enemigos

En este sentido, un enclave monástico se convertía durante el Antiguo Régimen en un espacio de visibilidad de la autoridad de su fundador, pues en el caso de un determinado linaje simbolizaría la irradiación de su capital simbólico a través de los escudos de armas y del ensalzamiento de los apellidos, mientras la propia fundación y la consecuente actividad benefactora y salvífica se asimilaría al carácter benefactor de la nobleza. En paralelo, un patronato concejil redundaba en la función áurea de las élites municipales, posibilitaba la escenificación de su poder y prestigio y confería renombre a la localidad.¹²⁷² Por tanto, como gestor de la fundación conventual, el Concejo haría valer su condición de patrón, es decir, como entidad representativa de la élite local asumía el papel de sus representados, asumiendo así otra típica tarea más del *more nobiliarum* a través del enclave cenobita.¹²⁷³

- Cuadro XII. Síndicos del convento de San Joaquín entre 1684 y 1799.

D. Francisco García Ruiz Melgarejo	1684-1688
Presbítero Ldo. D. Gerónimo Marín de Angosto	1692
Pascual Valcárcel Castaño	1704-1723
Beneficiado D. José Roldán de la Nava	1723
D. Lorenzo Marín Blázquez de Padilla y Melgares	1729-1748
D. Martín Ruiz Soler Melgarejo y Buitrago	1779
D. Juan Marín Ordóñez y Marín Blázquez	1799

Fuente: A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., pág. 90

Capaz de cubrir las necesidades de la Monarquía y proporcionarle los resortes necesarios para unificar a los vasallos bajo la vieja tesis de la alianza entre el Trono y el Altar,¹²⁷⁴ los franciscanos contribuyeron a la pacificación banderiza,¹²⁷⁵ pues como institución social generadora de mentalidades e intermediaria en la praxis y en la

pretéritos, los moros, como los contemporáneos, los protestantes, judíos y moriscos, erigiéndose además como garantes del orden frente a los continuados altercados que comúnmente se generaban durante el festejo.

¹²⁷¹ M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. *El Monasterio de la Inmaculada Concepción de Cieza*. Cieza, 1992. Pág. 95. A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., págs. 91-107.

¹²⁷² A. ATIENZA LÓPEZ. *Tiempos de conventos...*, op., cit. págs. 189-242.

¹²⁷³ A. ATIENZA LÓPEZ. "Patronatos nobiliarios sobre las órdenes religiosas en la España Moderna. Una introducción a su estudio". En J.L. CASTELLANO y M.L. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ (Coords). *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*. Vol. I. Granada, 2008. Págs. 67-82. I. ATIENZA HERNÁNDEZ. "Pater familias, señor y patrón: economía, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen". En R. PASTOR (Comp). *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*. Madrid, 1996. Págs. 411-458. E. CATALÁN MARTÍNEZ. *El precio del purgatorio...*, op. cit., pág. 158.

¹²⁷⁴ P.L. LORENZO CARDOSO. *Los conflictos populares en Castilla...*, op. cit., págs. 102-103. Una exposición de las relaciones entre poder civil y eclesiástico: Q. ALDEA VAQUERO. "Poder y élites en la España de los siglos XV al XVIII (Aspecto religioso)". *Colloquio Internazionale su Potere e elites nella Spagna e nell'Italia spagnola nei secoli XV-XVIII*. Roma, 3-6 de noviembre de 1977. Publicado en VV.AA. *Annuario dell'Istituto Storico Italiano per la età Moderna e Contemporanea*. Roma, (1977-78). Págs. 385-440.

¹²⁷⁵ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Las clases privilegiadas...*, op. cit., págs. 410-411. En definitiva, la actuación franciscana se enmarcaría en la tradicional intervención del clero en los asuntos de Estado.

legitimación política desarrolló mecanismos de actuación que incidieron en los comportamientos de sus contemporáneos.¹²⁷⁶ Esta misma concepción de la actividad religiosa también se dejó sentir en el Ldo. D. Pedro de Ulloa, en cuyo texto “Los luminares mayor y menor” apostaría por la conjugación de ambas majestades, patentizando su pensamiento a través de diferentes metáforas, como aquella que la identificaba como «*un cuchillo de dos cortes que (...) son las dos jurisdicciones (...) deven ser y parecer solo uno, encaminandose sus dos cortes a obrar quanto conduzga a la paz temporal y espiritual*».¹²⁷⁷

Así pues, la obra de los franciscanos coadyuvaría a la progresiva defundición banderiza a través de su dilatada presencia en la localidad, bien al principio por los descalzos jumillanos, por los observantes murcianos o por los propios ciezanos del Hospicio de la Inmaculada, ya por la ulterior labor del convento de San Joaquín. Así se constatará por medio de los continuados sermones de cuaresma, el impulso de cofradías, en especial la Tercera Orden, el ejemplo edificante de sus vidas, interponiéndose incluso entre los arzcabuces y a veces sacrificando a algunos de sus hermanos, etc. Por tanto, se mostraban ante los seglares como una posibilidad de salvación a través del cultivo de las virtudes rutinarias, es decir, por medio de la aplicación en el trabajo, la honestidad en las relaciones personales, la buena administración de la casa, el ejercicio piadoso, la acción colectiva y misericorde cofrade, etc.¹²⁷⁸ Y así, barroquizándose con su recién paisaje conventual,¹²⁷⁹ los franciscos expandieron desde San Joaquín su predominio

¹²⁷⁶ F. NEGREDO DEL CERRO. “Confesores y propagandistas. Eclesiásticos, conflictos y poder en el reinado de Felipe IV”. En J.L. LOZANO NAVARRO y J.L. CASTELLANO (Eds). *Violencia y conflictividad en el universo barroco*. Granada, 2010. Págs. 67-94. El autor apuesta por el término “teologización” de la política, es decir, que la intervención de los eclesiásticos en diferentes parcelas de poder supondría la legitimación social de su intervención, convirtiéndose la Iglesia en un aparato de “ideologización”. J. VIEJO YHARRASSARRY. “Ausencia de política. Ordenación interna y proyecto europeo en la Monarquía Católica de mediados del siglo XVII”. En P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO (Ed). *Monarquía, Imperio y Pueblos en la España Moderna*. Alicante, 1997. Págs. 615-629. Esta concepción alude a la hegemonía eclesiástica alcanzada en España tras la muerte de Felipe II, intentando no sólo guiar sino dominar la forma de hacer política. P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO. “Iglesia y configuración del poder en la Monarquía Católica (siglos XV-XVIII). Algunas consideraciones”. En J.P. GENET y B. VINCENT. *Etat et Eglise dans la genese de l’etat moderne*. Madrid, 1986. Págs. 209-216.

¹²⁷⁷ M.L. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ. “Jurisdicción real y jurisdicción eclesiástica...”, art. cit., págs. 301-344. La imagen del doble corte del cuchillo se basó en el evangelio de San Lucas (Lc 22, 38), asegurando que «*para fundamento de la universal Iglesia constituyo las dos Monarquias, Divina y Humana, imperio espiritual y temporal, que nacieron de un vientre y dimanaron de la fuente y manantial de Dios, principio de ambas potestades*». F. TOMÁS Y VALIENTE. *El derecho penal...*, op. cit. pág. 225. R. GIRARD. *Violence...*, op. cit. pág. 8. Sociológicamente, la sacralización del Estado respondería al objetivo de legitimar y hacerse con el monopolio de la violencia para lograr el control de la sociedad.

¹²⁷⁸ J. CASEY. *Familia y sociedad en el reino de Granada...*, op. cit., pág. 122.

¹²⁷⁹ A. PEÑAFIEL RAMÓN. *Mentalidad y religiosidad...*, op. cit., pág. 33-35. P. RIQUELME OLIVA. “El paisaje conventual murciano...”, art. cit., págs. 347-383. A. BONET CORREA, A. *Morfología y ciudad...*, op. cit., pág. 47. C. GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL. *Renacimiento y arquitectura religiosa...*, op. cit., pág. 481 y ss. C. BELDA NAVARRO y E. HERNÁNDEZ ALBALADEJO. *Arte en la Región de Murcia...*, op. cit., pág. 238-243. P. RIQUELME OLIVA. *Iglesia y Liberalismo. Los franciscanos en el Reino de Murcia (1768-1840)*. Murcia, 1993. Pág. 29-34. Si una ciudad adquiría reconocida relevancia a través de la sede catedralicia, determinadas villas alcanzaban una posición urbana

espiritual bajo su territorio de gracia del Valle de Ricote, sobre el que propagó sus predicaciones y misiones, en ocasiones importando el modelo pacificador ciezano a otras localidades, como ya se mencionó en la villa de Liétor.¹²⁸⁰

De este modo, la labor emprendida por los franciscanos en la pacificación de las banderías locales, al igual que la desarrollada en América con la población indígena, se caracterizará por una predicación llana y directa, en la que la palabra se transformará en realidad a partir de los hechos cotidianos de sus hermanos.¹²⁸¹ En definitiva, se trataba de aplacar la violencia banderiza por medio de una conquista pacífica a través de la predicación, la confesión y la catequesis, en la que la pobreza franciscana hacía más próxima la figura del regular al resto de la comunidad, conviviendo con la población y organizándola según sus preceptos dogmáticos por medio de toda una serie de actividades: via crucis, sermones, procesiones, festividades, cofradías, etc. En palabras del franciscano de la provincia de S. Juan Bautista fray Nicolás de Jesús, la misericordia: «*se ha de estender á los enemigos, perdonandoles toda injuria, y amandolos, aunque no lo merezcan. Es este un acto de insigne fortaleza, porque vá contra el torrente de las pasiones mas violentas: quales son la Ira, la Soverbia, y el deseo de venganza (...) Perdonar las injurias es el mas agradable sacrificio, que podemos hacer á Dios, y la mas grata demostración de nuestro vasallage, y rendimiento á su Magestad*».¹²⁸²

en el supuesto de contar con un convento, caracterizándose las villas y ciudades españolas del Barroco bajo las múltiples espadañas conventuales.

¹²⁸⁰ P. SALMERON. *La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza...*, op. cit., págs. 172. Señalaba el franciscano ciezano que «*los frutos espirituales, que han resultado de la fundacion de este Convento, han sido copiosos, y admirables. Los sangrientos bandos (...) despues que se fundó este Convento no ha vuelta á levantar cabeza aquella venenosa hidra (...) Acerca de esto dexó escritas el citado Fr. Manuel Marin las siguientes palabras: "Si antes de nuestra fundacion estaban divisos en bandos, y enemistades, despues que entraron nuestro Religiosos, se goza de inestimable paz"*».

¹²⁸¹ J. HERAS. *Los franciscanos y las Misiones Populares en el Perú*. Madrid, 1983. Pág. 15 y 35. L. GÓMEZ CARREDO. "Aspectos característicos de la acción franciscana en América". En *Actas del II Congreso Internacional sobre Franciscanos en el Nuevo Mundo*. La Rábida, 1988. Págs. 441-472. I. VAZQUEZ JANERIO. "Origen y significado de los colegios de misiones franciscanos". En *Actas del III Congreso Internacional sobre Franciscanos en el Nuevo Mundo*. La Rábida, 1990. Págs. 725-771. R.L. KAGAN. "Un mundo sin murallas: la ciudad en la América Hispana colonial". En J.I. FORTEA PÉREZ (Ed). *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (siglos XV-XVIII)*. Santander, 1997. Págs. 51-86. M.G. BUITRÓN BLANCAS y J.M. ESPINOSA SÁNCHEZ. "La conquista evangelizadora franciscana entre los mayas de Dzibilchaltun en el norte de la península de Yucatán. Siglos XVI-XVII". En J. CONTRERAS (Ed). *Familias, poderes, instituciones y conflictos*. Murcia, 2011. Págs. 401-412. Sin llegar a la fundación de reducciones, doctrinas o pueblos, la organización social franciscana de las Indias ya tuvo su primera experiencia en su labor con los infieles, pero también en las banderías peninsulares del s. XV y XVI. Igualmente, en el proceso misionero y pacificador portugués se halla idéntica actividad: A. AGNOLIN. "O governo missionário das almas indígenas, missão jesuítica e ritualidade indígena (séc. XVI-XVIII)". En L. DE MELLO E SOUZA, J. FERREIRA FURTADO y F.F. BICALHO (Eds). *O Governo dos Povos*. São Paulo, 2009. Págs. 213-239.

¹²⁸² N. DE JESÚS. *Avisos para el Mayor peligro en la Hora de la Muerte, y Disposición para hacerla Buena*. Valencia, 1730. Pág. 97.

VI-6-c- La disciplina del hermano cofrade.

«Mirando el mayor acierto propusieron el fundar dos Cofradías la una con título y adlocación de Jesus de Nazareno y la otra de nuestra Señora de la Soledad (...) para fundar las otras Cofradías y las constituciones que para su conservación y aumento se an echo (...) para que estas se observen ynbiolablemente y las otras Cofradías y sus oficiales y cofrades cumplan con lo que es de su obligación»

(Solicitud para sancionar los estatutos cofrades ciezanos ante el Consejo de Castilla, 1692).¹²⁸³

Las cofradías se han contemplado históricamente como una asociación de laicos con un primordial fin cultural y de proselitismo religioso, además de cumplir con una eminente labor de beneficencia material y asistencia espiritual; manifestación viva de una forma de entender y expresar la religión, tanto desde la perspectiva oficial como popular; fuerte y riguroso mecanismo también de control socio-religioso; y finalmente, ámbito primordial de asociacionismo y relaciones sociales.¹²⁸⁴

Las hermandades y cofradías pueden ser percibidas desde cuatro perspectivas sensiblemente interrelacionadas:¹²⁸⁵ como un arma de conquista religiosa y de propagación de los dogmas definidos por la Iglesia; en segundo lugar, en su campo benéfico y asistencial, tanto en su dimensión material como espiritual,¹²⁸⁶ muestra,

¹²⁸³ A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., pág. 250.

¹²⁸⁴ A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., pág. 125.

¹²⁸⁵ J. SÁNCHEZ HERRERO. "Las cofradías sevillanas. Los comienzos". En VV.AA. *Las cofradías de Sevilla. Historia, Antropología, Arte*. Sevilla, 1985. Págs. 9-34.

¹²⁸⁶ J.A. SÁNCHEZ LÓPEZ. *Muerte y cofradía de Pasión en la Málaga del siglo XVIII. (La imagen procesional del Barroco y su percepción en las mentalidades)*. Málaga, 1990. Pág. 32. P. ARIÈS. *El hombre...*, op. cit., pág. 158-159. E. SÁNCHEZ DE MADARIAGA. "Cultura religiosa y sociedad: las cofradías de laicos". En *Historia Social*, n° 35, 1999. Págs. 23-42. M. REDER GADOW. "La solidaridad cofrade más allá de la muerte en las cofradías de la Málaga de la Ilustración." En *Actas del III Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*. Tomo I. Córdoba. 1997. Págs. 151-160. A. ALEMÁN ILLÁN. "Sociabilidad, muerte y religiosidad popular. Las cofradías de Murcia durante el siglo XVIII." En C. ÁLVAREZ SANTALÓ, M.J. BUXÓ REY y S. RODRIGUEZ BECERRA (Coords) *La Religiosidad Popular*. Barcelona, 1989. T. II. Págs. 361-383. P. CARASA SOTO. *Historia de la Beneficencia en Castilla y León: poder y pobreza en la sociedad castellana*. Valladolid, 1991. Págs. 76 y ss. J.L. MARTÍN. "Hermandades y ligas de clérigos en los reinos hispánicos". En VV. AA. *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa medieval*. Estella, 1992. Págs. 127-147. M. VOVELLE. *Ideologías...*, op. cit., pág. 102. M. DE LARA RÓDENAS. *La muerte barroca. Ceremonia y sociabilidad funeral en Huelva durante el siglo XVII*. Huelva, 1999. Pág. 59. A. PEÑAFIEL RAMÓN. *Testamento y buena muerte...*, op. cit., págs. 41 y ss. J.J. GARCÍA HOURCADE. *Beneficencia y Sanidad en el siglo XVIII. El Hospital de San Juan de Dios de Murcia*. Murcia, 1996. Pág. 17. F.J. LORENZO PINAR. *Muerte y ritual en la Edad Moderna...*, op. cit., pág. 59.

además, de la religiosidad popular;¹²⁸⁷ y por último, desde su dimensión social, al configurarse como mecanismo de eficaz control de la sociedad del Antiguo Régimen, tanto por la Iglesia como por la Monarquía,¹²⁸⁸ así como ámbito de interrelación social, reflejándose tanto en la ostentación de los diferentes cargos como en su configuración estructural a través de los binomios abierta/cerrada (con o sin número fijo de hermanos) y horizontal/vertical (orientada a toda o a una parte específica de la sociedad).¹²⁸⁹

Una división sujeta a los siglos XVI-XVII, más sencilla y aplicable al caso ciezano, se reduciría a la clasificación cofrade en los tres clásicos grupos: sacramental, dedicadas a la exaltación de la Sagrada Forma (Santísimo Sacramento); pasional o de Semana Santa (Sangre de Cristo, Soledad y Nazareno) y cultural o de gloria, es decir, dedicadas al culto de una determinada advocación (Dulce Nombre de Jesús, Rosario, Alumbraria, Inmaculada, San Sebastián, Virgen del Buen Suceso y Venerable Orden Tercera). A su vez, este último grupo permitiría especificar a la cofradía patronal de San Bartolomé, la asistencial del Hospital de San Pedro y la cofradía de muerte de las Ánimas Benditas del Purgatorio.¹²⁹⁰

¹²⁸⁷ J. CARO BAROJA. *Las formas complejas de la vida religiosa. (Religión, sociedad y carácter en la España en los siglos XVI y XVII)*. Madrid, 1985. Pág. 11. J. PITT-RIVERS. “La Gracia en antropología.” En C. ÁLVAREZ SANTALÓ, M. J. BUXÓ REY y S. RODRIGUEZ BECERRA (Coords). *La Religiosidad Popular*. Barcelona, 1989. T. I. Págs. 117-122. P. CÓRDOBA MONTOYA. “Religiosidad popular: arqueología de una noción polémica”. En C. ÁLVAREZ SANTALÓ, M.J. BUXÓ REY y S. RODRIGUEZ BECERRA (Coords). *La Religiosidad Popular*. Barcelona, 1989. T. I. Págs. 70-81. L.C. ÁLVAREZ SANTALÓ. “La religiosidad barroca: la violencia devastadora del modelo ideológico”. En M.J. LÓPEZ-GUADALUPE y J.J. IGLESIAS RODRÍGUEZ (Coords). *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*. Sevilla, 2012. Págs. 19-36.

¹²⁸⁸ I. ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS y M.L. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ. “Las cofradías y su dimensión social en la España del Antiguo Régimen”. En *Cuadernos de Historia Moderna*. 2000. N.º 25. Págs. 189-232. J. M. IMÍZCOZ BEUNZA. “Comunidad, red social y élites...”, art. cit., págs. 13-50. T. A. MANTECÓN MOVELLÁN. *Contrarreforma y religiosidad popular...*, op. cit., pág. 106 y ss. F. PALOMO. “Disciplina cristiana. Apuntes historiográficos...”, art. cit., págs. 119-136. J. CONTRERAS. “Procesos culturales hegemónicos...”, art. cit., págs. 3-22. T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. “Las Cofradías religiosas en el mundo rural de Cantabria durante el Antiguo Régimen: Instituciones a medias con Dios y con el mundo”. En *Actas del I Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*. Zamora, 1987. Págs. 343-359.

¹²⁸⁹ J. SÁNCHEZ HERRERO. “Las cofradías sevillanas...”, art. cit., págs. 9-34. I. MORENO. *Cofradías y Hermandades andaluzas: estructura, simbolismo e identidad*. Sevilla, 1985. Pág. 31 y ss. J.A. SESMA MUÑOZ. “Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa medieval”. En *XIX Semana de Estudios Medievales*. Estella, 1992. Págs. 17-30.

¹²⁹⁰ Para la evolución de las cofradías ciešanas ver: A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia religiosidad y cofradías...*, op. cit., págs. 137 y ss. Una síntesis histórica de su desarrollo en el mismo autor: *El Santo Cristo del Consuelo...*, op. cit., págs. 164-173. Según su año de fundación o primegenia mención documental, se atestiguan para el Antiguo Régimen las cofradías de San Bartolomé (1537), Sangre de Cristo (1575), Dulce Nombre de Jesús (1579), Rosario (1587), Alumbraria (1596) y Santísimo Sacramento (1599); además de las mayordomías y futuras cofradías de San Sebastián (1582) y Ánimas (1574). Con el tiempo, la progresiva implantación de los preceptos conciliares tridentinos incrementaría el número de cofradías: la cultural de la Limpia Concepción (1607), la asistencial del Hospital de San Pedro (1674); las pasionales o barrocas de Soledad y Jesús Nazareno (1692), la clerical de San Pedro (1724), la mortuoria de Ánimas (1766) y la cultural del Carmen (1783). En paralelo a las anteriores surgirían otras

Por otra parte, la evolución histórica marcaría la naturaleza, estructura y objetivos de las cofradías, de tal suerte que si la del Santísimo y las cultuales permanecieron prácticamente inalterables en sus principios, el paso del tiempo permite subdividir las de Semana Santa en cofradías de pasión (s. XV), de penitencia (s. XVI), barrocas (XVII), dieciochescas (s. XVIII) y pasionales (s. XIX-XX). Inexistentes las primeras en Cieza, la Cofradía de la Sangre se ajustaría desde mediados del s. XVI a las cofradías de penitencia o de sangre al definirse a través de la disciplina en conmemoración de la muerte de Cristo, mientras que el nacimiento de las cofradías barrocas quedaría íntimamente ligado a la renovación emprendida por el Concilio de Trento (1545-63), persistiendo en los principios básicos de las pasionales, pero perdiendo la austeridad y la disciplina en aras del triunfo de la talla, de los grandes crucificados, nazarenos y dolorosas, de los pasos de misterio y los alegóricos, sinónimo de las innovaciones de la Contrarreforma.¹²⁹¹

Así, desde finales del s. XVI la Cofradía de la Sangre acumularía las imágenes del Crucificado, Nazareno, Soledad y Yacente, cuya titularidad correspondía a determinados linajes: en 1603 el presbítero D. Miguel Ruiz Soler dotaba económicamente la capilla de los Soleres, construida por su padre en el lado del evangelio de la parroquial,¹²⁹² cobijándose en su interior el Crucificado de la Sangre, al que se sumó hacia 1655 la talla del Nazareno.¹²⁹³ Por su parte, en 1643 los Padilla colocaron en el altar mayor de su capilla a Ntra. Sra. de la Soledad.¹²⁹⁴ En consecuencia, aun permaneciendo insertas en la Cofradía de la Sangre, hubo de existir una polaridad alrededor de cada imagen: de un lado los Ruiz-Talón como fieles devotos del Nazareno; por otro, los Buitrago-Marín-Padilla, hermanos en torno a la devoción de la Soledad.

Esta circunstancia sería aprovechada por los sucesivos gobernadores del partido, pues como importadores de las formas de organización urbanas no sólo impulsarían estas asociaciones de laicos por su carácter piadoso y solidario, sino también como mecanismo de control social; y por ende, como sistema coercitivo de las banderías ciezas.

vinculadas a ciertas ermitas, como la cofradía de San Sebastián (1608), la de la Virgen del Buen Suceso (1675) y la de San Bartolomé, que también contaría con capilla propia en la parroquial. Y por supuesto, la labor del convento franciscano de San Joaquín también se dejaría sentir en el impulso cofrade, de tal forma que a ellos se debe la fundación de las cofradías de la Virgen de los Dolores (1765) y San Francisco (1783), ambas dependientes a su vez de la Venerable Orden Tercera (1664).

¹²⁹¹ J.M. AZCÁRATE. "La Imagen religiosa". En *Actas del I Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*. Zamora, 1987. Págs. 117-122. J. SÁNCHEZ HERRERO. "Las cofradías de Semana Santa de Sevilla durante la Modernidad. Siglos XV a XVII". En VV. AA. *Las Cofradías de Sevilla en la Modernidad*. Sevilla, 1988. Págs. 27-98. J. A. MARAVALL. *La cultura del Barroco...*, op. cit., págs. 426-428 y 498. J. SÁNCHEZ HERRERO, M. R. LÓPEZ BAHAMONDE, J. M. ANDRADES y I. MONTES ROMERO-CAMACHO. "Los cuatro tipos diferentes de Cofradías de Semana Santa, desde su fundación hasta la crisis de finales del siglo XVIII en Andalucía y Castilla". En *Actas del I Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*. Zamora, 1987. Págs. 259-303.

¹²⁹² A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., págs. 44 y 255.

¹²⁹³ R.M. CAPDEVILA. *El Santísimo Cristo del Consuelo...*, op. cit., pág. 16.

¹²⁹⁴ A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., pág. 259.

Así pues, a la primigenia propuesta del casualmente mayordomo diputado de la Santa y Vera Cruz de Caravaca y alcalde mayor D. Ginés Vélez de Aledo y de su gobernador D. Francisco Quijano y Ceballos (1688-91), se sumará la del caballero D. Diego Ignacio de Solórzano (1692-95), quien en 1692 procedió a elevar al Consejo de Castilla la sanción de las constituciones de la Soledad y del Nazareno.¹²⁹⁵ De esta forma, cada bando se alineó en su respectiva cofradía, encuadrándose en una asociación tutelada por los preceptos de la Iglesia Católica, a la vez que se precisaba y delimitaba su carácter estamental al quedar integradas por los respectivos linajes ciezanos.¹²⁹⁶

En paralelo, se reorganizaba la Cofradía de la Sangre al retener sus propias imágenes a través del Crucificado y la Urna del Yacente y al unísono asentar sus orígenes y su definición estamental, pues a falta de gremios fue concebida como asociación para los diversos oficios locales, de ahí que durante el s. XVII sus diferentes mayordomos se identifiquen con los maestros alarifes Francisco y Lorenzo Motellón, el carpintero Francisco Pérez, el sastre Martín de Valverde, etc.

De esta guisa, a partir de 1692 las procesiones de Semana Santa desfilarán con la participación de las élites locales, orquestadas en sus respectivas cofradías, en una manifestación pública en la que cada estamento tendría ocasión de significarse ante su comunidad, ajustándose a los principios de *valer más*, pero también a la estricta observancia de los preceptos tridentinos de sometimiento del *buen cristiano*.¹²⁹⁷

Pero más que la procesión anual de la Semana de Pasión, serán las cofradías culturales las verdaderas protagonistas del mundo cofrade, tanto por su mayor número como por el conjunto de actividades desarrolladas a lo largo del calendario litúrgico. Mas en todo caso, lo importante no era tanto el desfile como el amparo material y espiritual que el cofrade encontraba en el seno de cada hermandad. Igualmente, también

¹²⁹⁵ A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., pág. 250. Del mismo autor: *El Santo Cristo del Consuelo...*, op. cit., pág. 169.

¹²⁹⁶ A. GARCÍA BENÍTEZ. *Virgenes, fratrías y banderías*. Sevilla, 2002. Págs. 116-117. D. DE LA VÁLGOMA Y DÍAZ-VALERA. “Las viejas cofradías nobiliarias”. En *Hidalguía*. Nº 50, (1962). Págs. 41-48. En diversas localidades también se apunta la división en cofradías y hermandades de diferentes grupos y facciones enfrentadas, actuando estas asociaciones como vehículo pacificador.

¹²⁹⁷ A. MARÍN CANO. *El Santo Cristo del Consuelo...*, op. cit., pág. 169. Las procesiones se centraron en las palmas de Domingo de Ramos y la de Jueves Santo, en la que la Soledad y el Nazareno prendido desfilarían por las calles ciezanos, seguidas de las de Viernes Santo, con la participación del Nazareno con la Cruz a Cuestas, el Cristo de la Sangre y la Soledad; por la noche, se celebraría la del Santo Sepulcro, en la que la Sangre procedía a su Desenclavamiento, procesionando en una urna a modo de Yacente. Del mismo modo, si Nazareno y Soledad protagonizaban la Pasión, también representaban la Resurrección: la Soledad lucía su manto blanco tras serle despojado el negro en un acto de Cortesía presidido por un Niño o Resucitado (sustituído en el s. XVIII por un Jesús Triunfante en la Resurrección), herencia del titular de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús, absorbida por el Nazareno desde finales del XVII. Este mismo esquema se puede comprobar en Andalucía: V. HENARES PAQUE. “Un modelo olvidado. Las imágenes del Niño Jesús que procesionan en la Semana Santa hispana”. En *Murcia. II Congreso Internacional de cofradías y hermandades. Actas y ponencias*. Murcia, 2008. Págs. 455-464. Por tano, resulta evidente que la apelación de “El Niño” para el conjunto escultórico de “El Resucitado” obedece a una antigua imagen del Niño Jesús, titular de la vetusta Cofradía del Dulce Nombre de Jesús.

este tipo de cofradías quedarán estigmatizadas por el control de ciertos linajes; así por ejemplo, en manos de los Marín Blázquez se hallarán las del Cristo del Calvario/Consuelo, Rosario e Inmaculada, mientras que la Alumbraria y el Santísimo Sacramento quedarán en la órbita de los Ruiz Melgarejo.¹²⁹⁸

Junto a estas entidades controladas por el clero secular de la parroquial, surgirán las impulsadas por los franciscanos,¹²⁹⁹ especialmente a través de la Venerable Orden Tercera de San Francisco, implantada en Cieza en 1664 pero dependiente del monasterio de Santa Ana de Jumilla, incrementándose notablemente su labor a partir de la erección del convento de San Joaquín.¹³⁰⁰ Quizá su mayor expresión se ejemplifique a través de sus hermanos, pero sobre todo por medio de las vidas virtuosas de las beatas, cuyo número aumentaría a lo largo de la centuria de las Luces.¹³⁰¹

Por géneros,¹³⁰² los hombres ingresaron en la orden como hermanos, aunque fueron escasos los que vistieron el hábito público y asumieron sus votos, mientras que las beatas se acogieron a la libertad que les ofrecía su condición o las pederes de los beateríos en los que vivían, gozando de una autonomía que las distanciaba de la falta de entidad jurídica de las mujeres casadas, ligadas a la voluntad de sus maridos, y del control al que les sometía la vida monacal.¹³⁰³ Frente a las monjas,¹³⁰⁴ las beatas estaban en contacto con el mundo, destacando entre sus funciones las tareas asistenciales, espirituales, culturales y benéficas: rezos por las almas de los difuntos, por los

¹²⁹⁸ A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., págs. 203, 270-277 y 292.

¹²⁹⁹ J. HEERS. *El clan familiar...*, op. cit., págs. 144-147. Entre los diferentes precedentes medievales de la mediación clerical se pueden citar la Cofradía de Paz de Prey (1183), a las que seguirían por toda Francia las de Marsella (1189), Nimes (1207), Avignon (1215), etc. Asimismo, entre los franciscanos sobresaldrá la figura pacificadora y evangelizadora de San Bernardino de Siena (1380-1444).

¹³⁰⁰ A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., págs. 319-328.

¹³⁰¹ P. RIQUELME OLIVA. *La Tercera Orden de San Francisco*. Madrid, 1995. Pág. 19 y ss. Sobre la vida de diversos hermanos y beatas de la Orden, consultar: P. SALMERÓN. *La antigua Carteya, ó Carcesa, hoy Cieza ...*, op. cit., pág. 203-219.

¹³⁰² Un estudio desde esta perspectiva: J.W. SCOTT. "El género: una categoría útil para el análisis histórico." En M. LLAMAS (Comp.) *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. México, 2003. Págs. 265-302. Y también: "Historia de las mujeres". En P. BURKE (Ed). *Formas de hacer Historia*. Madrid, 1993. Págs. 69-78. Finalmente: "Feminismo e historia." En *Anuario Hojas de Warmi*. Nº 8, (1997). Págs. 109-121.

¹³⁰³ M. V. LÓPEZ-CORDÓN. "Familia, sexo y género...", art., cit, págs. 105-134. E.A. WRIGLEY. *Historia y población. Introducción a la demografía histórica*. Barcelona, 1985. Pág. 12.

¹³⁰⁴ A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., pág. 323. Para el s. XVII las beatas contabilizadas también escasean, al menos documentalmente: D.^a Salvadora Pérez Ruiz Soler, Ana Marín, Elvira López, Inés Tirado, María Mérida Castaño y las populares beatas de Garay, una de las cuales sería D.^a Francisca Garay Castaño, dueña del casón o beaterío de la calle Cárcel, tía a su vez de los presbíteros D. Pedro Ordóñez y D. Melchor Garay, hijos de su hermana D.^a Juana Martínez Garay y D. Melchor Ordóñez. En cuanto a las monjas, su número documental es realmente ínfimo, ajustándose a las hijas del regidor D. José Álvarez de Aledo, D.^a María y D.^a Josefa, profesas en Santa Clara de Murcia; así como las de Alonso Marín Melgarejo, D.^a Josefa y D.^a María, en el convento murciano de la Madre de Dios, AHPM. Prot. Nº 9501, ante Antonio Pérez Barradas (3-XI-1664). Fols. 47r-50r. Poder para que su primo el regidor D. Manuel Yarza Olazarán les administrara sus bienes ciezanos.

desvalidos, enfermos y moribundos, aportaciones económicas para determinadas actividades religiosas, etc.¹³⁰⁵ Por ello el especial interés por parte del clero en su control,¹³⁰⁶ pues se trataba de las pocas posibilidades de vida individual que le quedaban a la mujer fuera de las paredes de un monasterio.¹³⁰⁷

En resumen, en estas asociaciones de laicos, expresión activa de la concordia ideal,¹³⁰⁸ cristianizar equivalía a socializar, por lo que este proceso fue tan religioso como socio-político,¹³⁰⁹ interesando por igual tanto a la Iglesia como a la Monarquía; por tanto, este mecanismo de confesionalización confeccionó unos modelos culturales capaces de uniformar conductas, impartiendo a través de una compleja red de rituales y símbolos comúnmente aceptados y capaces de complementar el orden jurídico, social y político de la época. Comenzaba, pues, un disciplinamiento social (*Sozialdisziplinierung*) en el que determinadas instituciones antiguorregimentales propiciaron el control de la sociedad,¹³¹⁰ contando con la colaboración de las iglesias y, consecuentemente, en paralelo a la confesionalización de la sociedad (*Konfessionalisierung*).¹³¹¹ Desde esta perspectiva, la estructura plurijurisdiccional castellana se asentó en un triple sistema normativo: real, eclesiástico y mixto,

¹³⁰⁵ M.V. LÓPEZ-CORDÓN. “Mujeres en familia y familia de mujeres en las sociedades del Antiguo Régimen”. En J. MÉNDEZ VÁZQUEZ (Coord). *Maternidad, familia y trabajo: de la invisibilidad histórica de las mujeres a la igualdad contemporánea*. Ávila, 2006. Págs. 99-125. A. MUÑOZ FERNÁNDEZ. “Las mujeres en los ámbitos institucionales de la religiosidad laica: las cofradías devocionales castellanas (ss. XV-XVI).” En A. MUÑOZ y M. GRAÑA (Eds). *Religiosidad Femenina: Expectativas y realidades (ss. VIII-XVIII)*. Madrid, 1991. Págs. 93-114. A. SARRIÓN. *Beatas y endemoniadas. Mujeres heterodoxas ante la Inquisición. Siglos XVI a XIX*. Madrid, 2003. Pág. 45 y ss. J. M. MIURA ANDRADES. “Formas de vida religiosa femenina en la Andalucía medieval. Emparedadas y beatas.” En A. MUÑOZ, y M. GRAÑA (Eds). *Religiosidad Femenina: Expectativas y realidades (ss. VIII-XVIII)*. Madrid, 1991. Págs. 139-164.

¹³⁰⁶ T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. *Conflictividad y disciplinamiento social...*, op. cit., pág. 59.

¹³⁰⁷ E. VILLALBA PÉREZ. “Posibilidades femeninas de vida individual en la España de los Austrias”. En M.V. LÓPEZ CORDÓN y M. CARBONELL ESTELLER (Eds). *Historia de la Mujer e Historia del Matrimonio*. Murcia, 1997. Págs. 111-120.

¹³⁰⁸ T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. *Conflictividad y disciplinamiento social...*, op. cit., pág. 116. Bajo esta orientación, las cofradías se mostraban como modelo de convivencia armónica de una determinada comunidad.

¹³⁰⁹ T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. *Conflictividad y disciplinamiento social...*, op. cit., págs. 119-121. En diversas ocasiones, también las cofradías actuaron como agentes de concordia social en la búsqueda de un ideal de confraternidad capaz de lograr soluciones honrosas en múltiples conflictos.

¹³¹⁰ Un resumen de la amplia bibliografía sobre el concepto de Gerhard Oestreich y aplicado a partir de la década de 1960 en la investigación histórica de la Modernidad en: G. SCHUCK. “Theorien moderner Vergesellschaftung in den historischen Wissenschaften um 1900. Zum Entstehungszusammenhang des Sozialdisziplinierungskonzepts im Kontext der Krisenerfahrungen der Moderne”. En *Historische Zeitschrift*. Nº 268, (1999). Págs. 35-59.

¹³¹¹ W. REINHARD. “Was ist katholische Konfessionalisierung”. En W. REINHARD y H. SCHILLING (Eds). *Die katholische Konfessionalisierung*. Gütersloh, 1995. Págs. 419-452. Del mismo autor: “Sozialdisziplinierung-Konfessionalisierung-Modernisierung. Ein historiographischer Diskurs”. En N. BOSKOUSKA LEIMGRUBER (Ed). *Die Frühe Neuzeit in der Geschichtswissenschaft*. Paderborn, 1997. Págs. 39-55.

constituyéndose el monarca en su elemento integrador.¹³¹² Por tanto, después del Concilio de Trento (1645-63) se acentuó el proceso de confesionalización de la Monarquía Hispánica a través de la conciliación entre política y religión: por un lado se fortalecía la Monarquía al dotar de identidad al reino, a la vez que se extendía su poder por medio del control ejercido por la Iglesia; por otro, se vio favorecido el disciplinamiento social, tanto en el control de las creencias y los comportamientos como en su vertiente política o del ejercicio del poder real, de tal forma que la Contrarreforma generó un proceso de control social al configurar unas pautas de comportamiento social tanto en su dimensión religiosa como política,¹³¹³ cuya materialización, por ejemplo, encontrará en estas asociaciones de laicos y en la labor de los franciscanos un marco de referencia y de actuación sobre y para la sociedad ciezana.¹³¹⁴

Se cumplía de este modo con el canon tridentino de edificar un hombre nuevo, ejemplo para el prójimo en su modo de vida, planteándose la reforma de las costumbres desde el doble ámbito de las cofradías, tuteladas por el estamento eclesiástico, y del acceso al marco familiar, pues el padre debía convertirse en modelo edificante para los hijos.¹³¹⁵ Aun así, la absorción de este proceso se desarrollará progresivamente, de forma que junto a estos valores convivirá la defensa del honor y el recurso a la violencia; en consecuencia, ninguna paradoja se ha de contemplar en Diego Padilla González, padre del belicoso capitán y escribano Laurencio de Padilla, pues durante su afanosa vida también se convertirá en fecundo y piadoso mecenas al sufragar el arca parroquial del Santísimo, la imagen del Cristo del Calvario, el retrablo de la capilla familiar, la obtención de un jubileo plenísimo para la ermita de San Sebastián y de

¹³¹² J.L. DE LAS HERAS SANTOS. *La Justicia penal de los Austrias...*, op. cit., págs. 55 y 191.

¹³¹³ I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS. *Felipe II y el clero secular...*, op. cit., págs. 374-375.

¹³¹⁴ H. SCHILLING. "El disciplinamiento social en la Edad Moderna: propuesta de indagación interdisciplinaria y comparativa". En J.I. FORTEA, J.E. GELABERT y T.A. MANTECÓN (Eds). *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Santander, 2002. Págs. 17-45. (Traducción española de la edición original: "Profil und Perspektiven einer interdisziplinären und komparatistischen Disziplinierungsforschung jenseits einer Dichotomie von Gesellschafts- und Kulturgeschichte". En *Ius Commune*. Nº 27, (1999). Págs. 3-36). En su investigación sobre el disciplinamiento (*Disziplinierungsforschung*) el autor argumenta que la vecindad y el municipio actuaban también como mecanismos de control, apostando por una interrelación entre macro y microhistoria, el pluralismo metodológico, la interdisciplinaria y la internacionalidad: H. SCHILLING (Ed). *Institutionen, Instrumente und Akteure sozialer Kontrolle und Disziplinierung im frühneuzeitlichen Europa*. Frankfurt a.M., 1999.

¹³¹⁵ J. CONTRERAS. "Procesos culturales hegemónicos: de religión y religiosidad en la España del Antiguo Régimen". En *Historia Social*. Nº 35, (1999). Págs. 3-22. T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. *Contrarreforma y religiosidad popular en Cantabria: las cofradías religiosas*. Santander, 1990. Págs. 106-107. F. PALOMO. "Disciplina cristiana. Apuntes historiográficos en torno a la disciplina y el disciplinamiento social como categorías de la historia religiosa de la alta edad moderna". En *Cuadernos de Historia Moderna*. Nº 18. 1997. Págs. 119-136. I. MORENO. *Cofradías y Hermandades andaluzas...*, op. cit., pág. 31-33. I. ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS y M. L. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ. "Las cofradías y su dimensión social...", art. cit., págs. 189-232.

indulgencias para la del Calvario, la celebración del Via Crucis y la dotación de las festividades de los Cinco Panes y del Corpus.¹³¹⁶

En suma, la omnipresencia de las cofradías en la sociedad antiguorregimental radica en su organización corporativa, en el discurso de fraternidad espiritual, además de presentarse como un marco institucional de referencia estable y formalizado, voluntario y autogestionado, flexible y susceptible de ser interpretado de muy diversas maneras. Así, frente a las macroinstituciones públicas, las cofradías pueden contemplarse como una microinstitución o institución intermedia entre los organismos locales, parroquiales y familiares, definiéndose por su protección benéfica y espiritual de carácter colectivo.¹³¹⁷

Contempladas desde la dimensión social, las cofradías se definieron como un importante espacio de socialización; por ende, los vínculos de integración generados por estas agrupaciones aseguraban la supervivencia de los sujetos, pues la ausencia de un límite entre lo público y lo privado y la escasa protección y seguridad ofertada por los poderes públicos, desembocaba en una subordinación individual hacia estas agrupaciones y/o al incremento de los vínculos de dependencia entre los sujetos con escasos recursos y faltos de reconocimiento social y aquellos que disfrutaban de bienes y honor.¹³¹⁸

La pertenencia a una cofradía suponía primariamente la introducción de una determinada persona en un cuerpo legalizado y regido por unas normas de funcionamiento en la que se dejaba oír su voz, pues su carácter democrático les hacía partícipes y responsables de sus actividades. Asimismo, identificados con su cofradía, defendían los intereses corporativos de la asociación, rivalizando a nivel simbólico, en las solemnidades culturales, en sus esfuerzos económicos, implicándose en la asistencia material y espiritual de sus hermanos,...Se presentaba así la cofradía como un microcosmos en el que el sujeto actuaba en colaboración con un grupo reducido de personas en la seguridad de que esas prestaciones quedaban aseguradas mutuamente por todos sus integrantes. Desde este punto de vista, las cofradías se convirtieron en ámbitos

¹³¹⁶ A. MARÍN CANO. *El Santo Cristo del Consuelo...*, op. cit., págs. 38-40. J. CASEY. *Familia y sociedad en el reino de Granada...*, op. cit., pág. 133. La actitud de Diego Padilla concordaría con la idea del hispanista de un renovado conservadurismo social asentado en los principios de la Contrarreforma, un fenómeno acompañado de un mayor énfasis en el linaje y en un incremento del patriarcalismo, tanto en la disposición del patrimonio como en la concepción religiosa de la vida, que lucha con rigor contra todo laxismo moral. J.A. MARAVALL. *La cultura del Barroco...*, op. cit., pág. 111. F. MARTINEZ GIL. "Imagen social y privilegio en las ciudades de la España de los Austrias". En F.J. ARANDA PÉREZ (Coord). *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, 1999. Págs. 183-194. Por otro lado, este mecenazgo se ajusta a una de las facetas de vida del *more nobiliarum*, es decir, hacerse acreedor de una actividad que acrecentara la influencia social y el capital simbólico, J. DÍAZ ÁLVAREZ. "Prestigio social del estamento nobiliario: el patronazgo eclesiástico asturiano de los Vigil de Quiñones en el s. XVII". En *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*. Nº 21, (2003). Págs. 261-290.

¹³¹⁷ E. SÁNCHEZ DE MADARIAGA. "Cultura religiosa y sociedad...", art. cit., págs. 23-42.

¹³¹⁸ J. M. IMÍZCOZ BEUNZA. "Comunidad, red social y élites...", art. cit., págs. 13-50.

de socialización en las que se desarrollaron formas diversas de parentescos ficticios, desde la solidaridad a la amistad pasando por los previsibles matrimonios o la prevención de potenciales tensiones y rencores.¹³¹⁹

Y así, cuando las banderías ciezanos comienzan a ser pasado, en 1730 la Soledad remodelará sus estatutos al transformarse en una cofradía de nobles,¹³²⁰ dando cabida a los representantes de todos los linajes ciezanos, mientras que el Nazareno se fusionaba con la pechera cofradía de la Sangre.¹³²¹ A este proceso contribuyó de forma decisiva la creación de la cofradía de clérigos de San Pedro en 1724,¹³²² de modo que la visión tripartita estamental se exhibía públicamente de manera firme y armoniosa según los preceptos sociales del Antiguo Régimen.

¹³¹⁹ I. ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS y M. L. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ. “Las cofradías y su dimensión social...”, art. cit., págs. 189-232.

¹³²⁰ A. MARÍN CANO. “Origen y evolución de la advocación a la Virgen de los Dolores en Cieza.” En *El Anda. Revista de Semana Santa de Cieza*. Nº 68. Cieza, 2007. Págs. 306-348. La exigencia del ingreso en la Soledad explicita su condición de gente «honrada, limpia de toda mala raza, tenida y respetada por tal».

¹³²¹ A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., págs. 246-247. Con el Siglo Ilustrado las cofradías dieciochescas apostarán por la procesión festiva, por la supremacía del cortejo procesional urbano, donde finalmente primará la ostentación y diferenciación social; así como la efigie sobre las cofradías, sobresaliendo lo estético, sensual y grandilocuente sobre el mensaje; donde enseres, túnicas, tronos e imágenes se enriquecerán en materiales, colores e insignias, perdiendo su carácter evocador. Fusionada la élite en la Soledad, el estado llano unificó la Sangre con el Nazareno, de tal forma hacia 1730 la primera desaparecerá de la documentación. F. FERNÁNDEZ BASURTE. “La representación de la sociedad local a través de la procesión de Semana Santa”. En *Actas del Simposium sobre la religiosidad popular en España*. San Lorenzo de El Escorial, 1997. Págs. 627-643. R. ESCALERA PÉREZ. *La imagen de la sociedad barroca andaluza*. Málaga, 1994. Pág. 22. B. BENASSAR. *Los españoles. Actitudes y mentalidad...*, op. cit., pág. 196 y ss. A. CÁMARA. “El poder de la imagen y la imagen del poder. La fiesta en Madrid en el Renacimiento”. En VV.AA. *Madrid en el Renacimiento*. Madrid, 1986. Pág. 61-93. J.A. MARAVALL. *La cultura del Barroco...*, op. cit., pág. 453. M.J. CUESTA GARCÍA DE LEONARDO. *Fiesta y arquitectura efímera en la Granada del siglo XVIII*. Granada, 1995. Pág. 10. V. MONTOJO MONTOJO. “Formación de la procesión barroca murciana de Nuestro Padre Jesús...”, art. cit., págs. 45-59. Un modelo semejante, aunque posterior y con particularidades propias, se promoverá con San Bartolomé: carente de recursos la cofradía, en 1768 la élite nobiliar constituye una mayordomía para sufragar las fiestas. A. MARÍN CANO. *San Bartolomé Patrón de Cieza...* op cit, pág. 32 y ss.

¹³²² A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., pág. 297-304.

- Cap. VII- HACIA UNA REPÚBLICA REAL (1674-1701).

«Y ultimamente, que todos estos juizios, y disputas, se pueden remediar con gran facilidad de parte de los subditos, cumpliendo con la ley de Dios, y las establezidas por los Principes, mediante su divina influencia, para conservacion del genero humano, Reynos y Republicas».

(Francisco Martínez Talón. *Manifiesto de la Iusticia...*, 1686).¹³²³

A partir de 1674 las banderías ciezas irían languideciendo con el bálsamo de Fierabrás, «con el cual no hay que tener temor a la muerte, ni hay que pensar en morir de ferida alguna»,¹³²⁴ una pócima cervantina que tendrá como principal ingrediente el servicio que en el presidio de Orán prestarán los indultados por Carlos II.

Y aunque se producirán sorprendentes regresos vengativos, la mayoría cumplirá penado en territorio africano, algunos con el alto precio de sus huesos, otros regresando para introversión de nuevos odios, algunos tan enquistados que pondrán en peligro la anhelada paz, finalmente confirmada por el celo clerical del prestigio del cardenal Belluga.

En definitiva, una sociedad consensuada no implica que se trate de una comunidad armónica, sino que es capaz de articular los medios para asumir en su seno las contradicciones internas.¹³²⁵

¹³²³ APC. F. MARTÍNEZ TALÓN. *Manifiesto de la Iusticia que assiste al Licenciado D. Francisco Martínez Talon, abogado de la Real Chancillería de Granada; y del Real Fisco de la Inquisición de la Ciudad de Murcia, y Alcalde Mayor de ella, y a D. Gaspar Romano, alguacil mayor de dicha Ciudad, para no aver debido proceder el señor juez ordinario eclesiastico de aquella ciudad a la declaracion de censuras, agravacion y reagracion de ellas, hasta de Anathema, y entredicho general contra los suso dichos.* Murcia, 1686. La obrita es un alegato contra el proceso emprendido por la justicia eclesiástica el 29 de julio de aquel año por haber matado durante la ronda nocturna a un clérigo que se dio a la fuga, siendo acusados tanto el alcalde mayor, su alguacil mayor como su ministro ordinario Álvaro Calderón.

¹³²⁴ M. DE CERVANTES SAAVEDRA. *Vida y hechos del ingenioso caballero don Quixote...*, op. cit., pág. 89

¹³²⁵ F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ. “El estudio del conflicto y el consenso desde una perspectiva integradora”. En F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ y J.J. RUIZ IBÁÑEZ. *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político, 1521-1715. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente.* Murcia, 2001. Págs. 13-23.

VII-1- «A regresado de Oran».

«Delcaro que yo e tenido algunas quantas con Don Antonio Garay Buitrago mi hixo (...) que el susotro me fue dando despues de aber benido de la ciudad de Oran».

(Testamento de D.^a Lucía Garay, julio de 1691).¹³²⁶

Las penas asociadas al perdón real de 1674 se cumplirán ampliamente, quedando en el lejano Orán las sepulturas de unos cuantos y perdurando en la mente de otros tantos el servicio prestado a Su Majestad.

Las informaciones indirectas que ofrece la documentación han permitido al menos reconstruir lo acaecido a varios de los indultados, posibilitando agruparlos entre los siete que murieron en el presidio, cuyos óbitos obedecieron más que a la dureza del cautiverio a la peste que por entonces imperaba en Orán, y los trece que cumplieron su servicio y retornaron, además del peculiar caso de un individuo que se fugó del penal y regresó a Cieza.

De esta guisa, en 1676 se iniciaba el expediente notarial del inventario y reparto de bienes de Tomás Marín Palomares *«que murió en servicio de Su Magestad en la plaça y presidio de Oran»*.¹³²⁷ Asimismo, en 1677 el testamento del presbítero Ldo. D. José Ruiz Abellaneda sufragaba las misas por el alma de su hermano Leandro Ruiz, costeando también las de sus primos *«Don Ginés y Don Pedro Buitrago que de presente estan en Oran»*,¹³²⁸ de los que carecía de noticias por la epidemia que assolaba la ciudad argelina y de la que regresará D. Pedro para casarse en 1698 y testar en Cieza en el año 1720.¹³²⁹

Un particular misterio rodea a D. Lorenzo Marín Blázquez. Aunque condenado a dos años de presidio, en 1675 nacería su hijo primogénito D. Matías, mientras que dos años después vería la luz D.^a María..., ¿obtuvo algún tipo de conmutación D. Lorenzo por tratarse del único heredero varón de todo el linaje familiar?¹³³⁰

¹³²⁶ AHPM. Prot. N° 9457, ante Martín Daroca Marín (18-VII-1691). Fols. 102r-107r. Testamento de D.^a Lucía Garay, viuda de D. Rodrigo Buitrago y Angosto Aguilar.

¹³²⁷ AHPM. Prot. N° 9452, ante Martín Daroca Marín (28-VI-1676). Fols.111r-112v. AHPM. Prot. N° 9457, ante Martín Daroca Marín (26-VIII-1691). Fols. 264r-266v.

¹³²⁸ AHPM. Prot. N° 9452, ante Martín Daroca Marín (11-VII-1677). Fols. 106r-109v.

¹³²⁹ APAC. Libro de Matrimonios, (5-V-1698). D. Pedro Buitrago y Angosto se casó con Juana Pérez tras haber nacido su hijo Pedro el once de septiembre de 1695. AHPM. Prot. N° 9624, ante José Ramos (27-X-1720). Fols. 131r-134v.

¹³³⁰ APAC. Libro de Nacimientos. El 21 de enero de 1675 nacía el futuro caballero santiaguista D. Matías Marín Blázquez, mientras que el 8 de noviembre de 1677 vendrían al mundo D.^a María Marín Blázquez, futura esposa en 1705 de D. Francisco García Ruiz Melgarejo.

Por su parte, una vez cumplido su periplo penitenciario, D. Mateo Ruiz Soler Melgarejo contraería terceras nupcias en 1680 con D.^a Teresa Martínez Talón.¹³³¹ Otro de los retornados será D. Gerónimo Marín Talón, quien ya se encontraba en la villa en 1678,¹³³² mientras que su hermano D. Gaspar testificaba su supervivencia al redactar su última voluntad en 1687,¹³³³ a la vez que Francisco Guardiola Ruiz redactaba la suya en 1696.¹³³⁴ Igualmente, a través de las referencias testamentales de 1691 y 1700 saldaban sus deudas generadas durante su cautiverio D. Antonio Buitrago Garay, apodado “el Orán”, y Juan Bermúdez Talón, quien dejaba en suelo africano los restos de su tío Melchor Bermúdez.¹³³⁵

Y sin conocer su destino vital, en 1676 Gabriel, Roque y Francisco se hallaban todavía en Orán junto a su hermano Bartolomé Lucas, a quien finalmente se le encuentra manifestando su última voluntad junto a su esposa en 1704,¹³³⁶ mientras que sus otros hermanos José y Juan Lucas Montiel retornarían para casarse el primero en postreras nupcias el 27 de febrero de 1695 con Ana Marín y redactar el segundo su testamento en 1692.¹³³⁷

Una situación insólita fue la protagonizada por los Fernández Salinas. En septiembre de 1675 Ginés Fernández Salinas redactaba su testamento en Cartagena embarcado en la galera Santa Teresa junto a su hermano Francisco.¹³³⁸ Por razones que la documentación omite, tal vez por negarse a acatar el perdón ya por enemistad personal, el gobernador les condenó respectivamente a diez años de galeras y a seis en el presidio de Orán, enviando asimismo por tres años a Juan Fdez. Salinas.¹³³⁹ El

¹³³¹ APAC. Libro de Matrimonios. D. Mateo se casaría en primeras nupcias con D.^a Agustina Ruiz Marín (25-V-1664), en segundas con la muleña D.^a Teresa Párraga y en terceras con D.^a Teresa (16-I-1680), hija de Francisco Martínez Talón y de D.^a Teresa Martínez.

¹³³² AHPM. Prot. N° 9457, ante Martín Daroca Marín (15-XII-1690). Fols. 129r-v.

¹³³³ AHPM. Prot. N° 9456, ante Martín Daroca Marín (29-XII-1687). Fols. 78r-80v.

¹³³⁴ Francisco Guardiola era hijo de Cristóbal Guardiola y de Ana Ruiz, casado el 4 de abril de 1655 con Isabel Abellán Morote. AHPM. Prot. N° 9459, ante Martín Daroca Marín, (9-II-1696). Fols. 15r-16v. Regresado de Orán, en este año redactaría junto a su mujer su testamento.

¹³³⁵ AHPM. Prot. N° 9573, ante Martín Daroca Marín (27-X-1700). Fols. 127r-130v. Ante el mismo notario: Prot. N° 9457, (18-VII-1691). Fols. 102r-107v. En su reparto de bienes se hacía constar el coste de su cautiverio, «*despues de aber benido de la ciudad de Oran*», buscando así la equidad en el reparto de su patrimonio entre el resto de sus hijos.

¹³³⁶ AHPM. Prot. N° 9510, ante Antonio Pérez Barradas (17-VII-1676). Fols. 78r-79v. Casada el 29 de junio de 1667, Beatriz Caballero legaba sus bienes testamentales a su hermana Catalina López y a su esposo Bartolomé Lucas que «*al presente esta en las Plaças y presidio de Oran*». AHPM. Prot. N° 9598, ante Francisco Martínez Villadiego (1-IV-1704). Fols. 105r-114v. En su testamento el matrimonio fundaba un pequeño vínculo a Juan Lucas, hijo de su hermano y cuñado Gabriel Lucas y María Montiel Martínez, posiblemente por su condición de huérfano tras la muerte de su padre en Orán.

¹³³⁷ APAC. Libro de Matrimonios. José Lucas Montiel había contraído primeras nupcias con Beatriz Caballero el 30 de septiembre de 1663, consumándose las segundas en la citada fecha. AHPM. Prot. N° 9464, ante Juan Gómez de Aledo (13-X-1692). Fols. 73r-75v. Testamento de Juan Lucas Montiel y Agustina Bautista.

¹³³⁸ AHPM. Prot. N° 9509, ante Antonio Pérez Barradas (29-IX-1675). Fols. 138r-142v.

¹³³⁹ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 2827. Sin precisar la acusación, la acción del alcalde mayor se argumentaba «*sobre y en rrazon de las Muertes que de muchos años a esta parte*

supuesto desafuero determinó en 1677 que Francisco Fernández se escapara de Orán, cruzara el Mediterráneo y en compañía de Martín Montiel, Juan Montesinos y Ginés García Alcaraz atacaran con sus armas la casa del alcalde mayor Ldo. D. José Palacios y Escalante con la intención de matarlo.¹³⁴⁰ Al final, el regidor D. Pedro Buitrago Angosto y Francisco Guardiola ofrecieron 500 ducados de fianza y la garantía de que Francisco Fernández Salinas regresaría a Orán.¹³⁴¹ Por último, en 1678 Francisco y Sebastiana Fernández Salinas, hijos de Ginés, persistían en su pleito ante las Órdenes por el ilícito proceder del caballero santiaguista.¹³⁴² (*Consultar: árbol genealógico 51*).

Asimismo, si las condenas de los jueces foráneos pusieron en marcha la solidaridad banderiza para que los bienes expropiados y subastados permanecieran dentro de los respectivos patrimonios familiares, la fórmula se renovará en ocasión de los remitidos a Orán. De esta forma, en 1700 el testamento de Juan Bermúdez Talón reconocía una deuda con Juan Marín Palomares, hermano del también presidiario Tomás, quien le envió diferentes bienes, mientras que su hermano Pedro Bermúdez y Alonso Marín fueron los encargados de mantener su explotaciones agrarias.¹³⁴³

havian sucedido en la otra Villa de Cieça y los delitos y atrocidades que se avian executado teniendola ocupada gente bandida y de Armas con yquietuz de su Reyno». Madrid, 5 de noviembre de 1674.

¹³⁴⁰ T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. “El mal uso de la justicia en la Castilla del siglo XVII”. En J.I. FORTEA, J.E. GELABERT y T.A. MANTECÓN (Eds). *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Santander, 2002. Págs. 69-98. En ocasiones las autoridades emplearon en su beneficio sus dictámenes, recurriendo incluso a la violencia en su propio beneficio, a veces inclinados por animadversiones personales o por proteger a sus deudos y paniaguados, lo que provocaba una violencia reactiva o informal, es decir, contra el mal uso de la justicia.

¹³⁴¹ AHPM. Prot. N° 9516, ante Tomás de Salamanca Lobar (19-XI-1677). Fols. 595r-v. AHPM. Prot. N° 9452, ante Martín Daroca Marín (11-XII-1677). Fols. 175r-179v. El alcalde aseguraba que Francisco Fdez. Salinas «*se andava passeando por esta villa por averse uydo del presidio de Oran en que estaba*». AHPM. Prot. N° 9452, ante Martín Daroca Marín (9-XII-1677). Fols. 173r-174v. Francisco Fernández Salinas inició un pleito contra su mujer Leonor Martínez y su hermana Sebastiana Salinas por vender parte de sus bienes cuando el alcalde mayor Palacios le condenó a Orán junto a su padre Ginés, cuya cuantía evaluó en dos mil ducados.

¹³⁴² AHPM. Prot. N° 9511, ante Antonio Pérez Barradas (2-I-1678). Fols. 1r-3v. Los hermanos pleiteaban «*por los injustos procedimientos y agravios con que se porto y nos hizo durante otro su ofiçio*». AHPM. Prot. N° 9518, ante Tomás de Salamanca Lobar (23-I-1680). Fols. 1r-v. D.^a Juana de Padilla Valcárcel, viuda del Ldo. D. Antonio Marín Blázquez, como fiadora del Ldo. Escalante hubo de pagar por los excesos que se cometieron con los Fernández Salinas, recurriendo ante el Consejo de las Órdenes.

¹³⁴³ AHPM. Prot. N° 9573, ante Martín Daroca Marín (27-X-1700). Fols. 127r-130v. Juan Bermúdez le debía 50 reales a los herederos de Juan Marín Palomares «*de una poca de rropa que se me dio estando en la ciudad de Oran de lo que habia dejado por su fin y muerte el otro Juan Marín Palomares*»; actuando como albacea D. Francisco García Ruiz Melgarejo, en su última voluntad indicaba que Alonso Marín y su hermano Pedro Bermúdez Talón le llevaron la hacienda durante su condena oraní.

En el presidio africano también funcionarán las redes sociales entre los presidiarios y sus guardianes. En este sentido, en 1687 D. Gaspar Marín Talón pedía a sus familiares que saldaran la deuda que contrajo con el sargento mayor oraní D. Andrés Francisco Navarrete,¹³⁴⁴ mientras que su hermano D. Gerónimo recibió otras cantidades del mismo suboficial.¹³⁴⁵

Mayor trascendencia tendrá la relación del confinado D. Antonio Buitrago y Angosto Aguilar, quien conseguirá casarse a su regreso del presidio con D.^a María de Cañas,¹³⁴⁶ convirtiéndose en cuñado del caballero santiaguista y sargento mayor de Orán D. Francisco de Quesada. La circunstancia de que la hija de aquellos, D.^a Alfonsa Buitrago, matrimoniara con el capitán oraní D. Jaime Villanueva, así como la presencia en Cieza del gobernador y caballero santiguista D. García Ramírez de Arellano, conllevará el desembarco y asentamiento en la localidad de toda su familia y, seguramente, de una nutrida parentela al ser tomado Orán durante la Guerra de Sucesión.¹³⁴⁷ En realidad, como otras plazas de importancia, al ser sede de gobernación

¹³⁴⁴ AHPM. Prot. N° 9456, ante Martín Daroca Marín (29-XII-1687). Fols. 78r-80v. D. Gaspar afirmaba que la deuda databa del «*tiempo y cuando estuve en la ciudad de Oran me presto Don Andres Francisco de Navarrete sargento mayor en la otra ciudad*».

¹³⁴⁵ AHPM. Prot. N° 9457, ante Martín Daroca Marín (15-XII-1690). Fols. 129r-v. D. Gerónimo aseveraba que cuando estuvo en Orán en 1678 le prestó dinero idéntico sargento mayor, y por su muerte le había sucedido D. Francisco Ramirez de Orellano, al que solicitaba se le entregasen los 637 reales.

¹³⁴⁶ APAC. Libro de Matrimonios (17-II-1681). D. Antonio era hijo de D. Rodrigo Buitrago Angosto y D.^a Lucía Ruiz Garay Aguilar; por su parte, D.^a María lo era de los vecinos y naturales de Orán Dionisio Cañas y D.^a Alfonsa de Burgos, habiéndose casado su otra hija D.^a Alfonsa Cañas con el caballero santiaguista y sargento mayor D. Francisco Quesada. Del citado matrimonio entre D. Antonio y D.^a María vendrá al mundo, entre otros hijos, D.^a Alfonsa Buitrago y Angosto de Cañas, casada con el capitán de Orán D. Jaime Gerónimo Villanueva y Poblet, de cuyos hijos al parecer únicamente sobrevivió D.^a Teresa Villanueva y Buitrago, recayendo en su persona los vínculos y propiedades de sus hermanos D. Antonio, D.^a María y D. Francisco, además de los bienes de sus tíos, los mencionados D.^a Alfonsa y el caballero D. Francisco Quesada, fundando la vinculación más importante de la villa a través de una pía memoria asociada a la parroquial. AHPM. Prot. N° 9588, ante Juan Gómez de Aledo (14-VIII-1703). Fols. 24r-27v. D.^a Alfonsa Buitrago, residente en Orán junto al resto de su familia, daba poderes para que se cobraran sus bienes en Cieza. AHPM. Prot. N° 9585, ante Francisco Martínez Villadiego (4-V-1714). Fols. 39r-40r. Testamento de D.^a Alfonsa de Cañas, viuda del sargento mayor D. Francisco Quesada, vecina de la villa y natural de Orán, legando sus bienes a su sobrina D.^a Alfonsa Buitrago y Cañas, esposa del capitán D. Jaime Gerónimo Villanueva y Poblet. AHPM. Prot. N° 9575, ante Luis Daroca Marín (25-VII-1718). Fols. 87r-88v. Idénticos poderes daba desde Tenerife donde ejercía como gobernador su esposo D. Jaime Gerónimo Villanueva. AHPM. Prot. N° 9575, ante Luis Daroca Marín (2-XI-1718). Fols. 153r-154r. Testamento de D.^a Alfonsa Buitrago, dejando como única heredera a su sobrina nieta D.^a Teresa Villanueva Buitrago.

¹³⁴⁷ Originarios de la ciudad de Córdoba, esta familia se asentará en la plaza africana, llegando a mediados del s. XVII al cargo de gobernador D. Carlos Angulo Ramírez de Orellano. De su descendencia destacará el citado gobernador ciezano, hermano de D.^a Juana Ramírez, casada con D. García de Zufre de Navarrete, a su vez hermano del capitán del presidio D. Andrés de Zufre, esposo de D.^a Margarita Angulo Ramírez de Arellano, a quienes algún tipo de lazo familiar les uniría con el capitán D. Álvaro Ramírez de Arellano y su esposa D.^a Isabel de Córdoba Arellano, padres del coronel y caballero santiaguista D. Felipe Ramírez de Arellano, todos ellos refugiados en Cieza, de donde nuevamente se desplazarían junto con D. García Ramírez al ser nombrado corregidor de la ciudad de Murcia. AHPM. Prot. N° 9575, ante Luis Daroca Marín (27-XI-1719). Fols. 99r-101r. Testamento de D.^a Isabel de Córdoba y Arellano viuda del

y enclave defensivo del reino de Murcia, la villa se convirtió durante la guerra en lugar de refugio de numerosas personalidades, como el obispo de Orihuela D. José de la Torre Orumbella, lo que elucidaría que después de la conflagración el presbítero D. Cebrián Ruiz Melgarejo se convirtiera en 1723 en mayordomo de aquella diócesis.¹³⁴⁸

Y a pesar de la distancia, el carácter beligerante de las banderías se dejará sentir en Orán al foguear su ímpetu en servicio de los intereses de la Corona defendiendo la plaza,¹³⁴⁹ de ahí que se informara de sus hazañas guerreras, pues arribados los condenados «*aun sea tenido noticia que con este socorro an echo una entrada en tierra de moros con grande reputaçon de las Armas de Su Magestad*».¹³⁵⁰

capitán D. Álvaro Ramirez de Arellano. AHPM. Prot. N° 9576, ante Luis Daroca Marín (22-IV-1722). Fols. 61r. Testamento de D.^a Margarita Argudo Ramirez de Arellano, esposa del capitán D. Andrés Zufre Navarrete, naturales de la ciudad de Orán y residentes en Cieza. AHPM. Prot. N° 9585, ante Francisco Martínez Villadiego (9-VI-1711). Fols. 95r-98v. Poder de varias familias de Orán y residentes en Cieza para que desde Madrid se les socorra por falta de dinero: D. García Zufre, el capitán D. Andrés de Zufre y Navarrete, el capitán D. Dionisio de Cañas, el capitán D. Luis de Cañas, el alférez D. Juan de Cañas, D. Miguel de García, D.^a García de Zufre y Navarrete como esposa del alcalde mayor de Orán D. Francisco Valenzuela y D.^a Francisca Merino, viuda de D. Pedro de Cañas Castellanos capitán del castillo de San Felipe de Orán. AHPM. Prot. N° 9585, ante Francisco Martínez Villadiego (1-VII-1714). Fols. 53r-54r. Testamento de D. García Ramírez de Arellano «*corregidor que ha dejado de ser de la ciudad de Murcia*», en el que todavía aludía a cuñado D. García Zufre y Navarrete, estante en la villa de Cieza desde la pérdida de Orán.

¹³⁴⁸ J. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Felipe V y cien mil murcianos...*, op. cit., págs. 109-110. En el invierno de 1705 Valencia cayó en manos austracistas, provocando la huída de diversos cargos públicos y religiosos proclives a los intereses borbónicos. Por otra parte, el presbítero era hijo de D. Juan Ruiz Melgarejo y de su primera esposa la blanqueña D.^a Gerónima Martínez.

¹³⁴⁹ A. JIMÉNEZ ESTRELLA. “Nuevos bellatores de Su Majestad. Reflexiones en torno al servicio militar en los siglos XVI y XVII”. En A. ESTEBAN ESTRÍNGANA (Ed). *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVIII*. Madrid, 2012. Págs. 387-413. B. ALONSO ACERO. *Orán-Mazalquivir, 1589-1639: Una sociedad española en la frontera de Berbería*. Madrid, 2000. Pág. 270. Las necesidades militares de la Corona nunca quedaron cubiertas en ambas plazas, por ello se reclutaba entre los presidiarios de cierta condición, de tal forma que una buena parte de los presidiarios eran miembros de la aristocracia y de las élites locales caídos en desgracia, de lo que se derivó la perínclina apelación de “la corte chica”. A. ESPINO LÓPEZ. “Recluta de tropas y bandolerismo durante el reinado de Carlos II: el caso de la compañía ilicitana del capitán Gaspar Irlés (1677)”. En *Revista de Historia Moderna*. N° 24. 2006. Págs. 487-512. En ocasiones, la actividad salteadora y violenta de los bandoleros o de hidalgos banderizados era conmutada por el servicio en los Tercios, incluso dándose la circunstancia de compañías integradas únicamente por estos sujetos.

¹³⁵⁰ AHN. Consejos. Leg. 51441.

VII-2- Odios que no parecen cesar.

«Es asi mismo notorio aber estado esta villa en muchas ocasiones muy apique de resultar entre sus vecinos muchos y pesados lançes de los quales se a podido seguir la perturbacion de la paz tan deseada despues de tantos desasosiegos como a costado el conseguirla».

(AMC. Sesión de 6-VIII-1685).

La pacificación banderiza parecía ir tomando forma. Con el compromiso de las amistades familiares entre los Ruiz-Talón y los Buitrago-Marín (1671), la implantación de la gobernación (1673), el perdón de Carlos II (1674) y la progresiva actuación franciscana hasta la edificación del convento de San Joaquín (1685), el largo proceso pacificador comenzaba a ser una realidad. A todo esto se sumará repetidamente la calma impuesta por la propagación de una nueva epidemia de peste (1676-1680) y la consecuente hambruna, acompañada de un periodo de sequías, plagas de langosta, inundaciones, brotes de tifus y las primeras consecuencias de la Guerra de Sucesión.¹³⁵¹

Durante esta etapa el Ayuntamiento quedará en manos de los Buitrago-Marín, pues aprovechando la situación harán valer nuevamente su tradicional control de los cargos municipales y de las escribanías, además del progresivo beneficio de la política matrimonial de emparentar con los antiguos enemigos. De esta forma, el Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto era designado abogado de la villa,¹³⁵² mientras que las elecciones trascurrieron sin grandes alteraciones, hasta el punto de que en las de 1675, 1679, 1688 y 1691-93 todos los candidatos son «*elegidos de conformidad*». De hecho, los oficios de alcaldes de la Santa Hermandad recaerán entre 1672-80 en D. Melchor

¹³⁵¹ AMC. Sesión de 29-VI-1676. Ante la noticia de la llegada de la peste a Cartagena la Villa acordó colocar guardas para controlar a los forasteros por el peligro de propagación. Al año siguiente se ordenaba cercar la villa: «*se ha puesto guardas en las puertas de Castilla y Murcia y conviene se cierren los postigos (...) solo quedan abiertas quatro puertas que son las de Murcia, Castilla y la del barco y la del Carreron que sale del camino de los pastos*». Igualmente se advertía que contravenir las órdenes de la Villa y del corregidor de Murcia supondría 200 azotes y cuatro años de galeras para los pecheros y 200 ducados para los otros dos estados, (AMC. Sesión de 24-V-1677). AMC. Sesión de 21-VII-1677. Finalmente, la epidemia arribó a Cieza: el médico D. Ginés Gómez certificaba la primera muerte, ordenando la quema de la casa y el desplazamiento de la familia al paraje rural del Ginete, siendo acompañados también por sus vecinos. AMC. Sesión de 23-XI-1678. Los regidores argumentaban la falta de cereales por la ausencia de comercio con Cartagena, Orihuela, Murcia y Mula durante los dos últimos años al acechar la epidemia de peste, lo que se tradujo en una progresiva hambruna entre los ciezanos. AMC. Sesión de 1-VIII-1679. Además de Murcia, la peste hacía estragos en Cartagena, Málaga, Granada y Antequera. R. SANCHO ALGUACIL. “Evolución demográfica de Cieza...”, art. cit., págs. 77-152. J. HERNÁNDEZ FRANCO. “Morfología de la peste de 1677-78 en Murcia”. En *Estudis*. Nº 9, (1981-82). Págs. 101-130.

¹³⁵² AMC. Sesión de 25-IV-1675. El Ldo. Angosto cobraría de las arcas municipales 300 reales anuales.

Marín Ordóñez, D. Antonio Valcárcel Vera, D. Francisco y D. Gonzalo Buitrago Angosto, D. Lorenzo Marín Blázquez y sus deudos por el estado llano Francisco Fernández Salinas, Juan Montiel, Pedro Marín Montiel, Antonio Pérez Barradas..., es decir, aquellos que por entonces componían en gran medida el Concejo ciezano.¹³⁵³ Incluso, los alcaldes mayores y los gobernadores podrán ausentarse el día de San Juan y asistir a otras villas del partido, quedando como teniente de gobernador D. Diego Ordóñez Padilla, hasta que finalmente en 1698 se imponga la figura del regidor decano a iniciativa de D. Francisco Ordóñez Marín. Con todo, a partir de las elecciones concejiles de 1683-85 los representantes del bando de los Ruiz-Talón reaparecerán en la escena pública a través de D. Martín Ruiz Melgarejo, D. Cristóbal Ruiz Soler, D. Matías de Yarza, D. Manuel Marín Talón, D. Gerónimo Talón, D. Cosme Piñero,...¹³⁵⁴

Y aunque confiado el Ayuntamiento en la progresiva implantación de la paz, no faltarán motivos para nuevas disputas. De hecho, los últimos veinte años del s. XVII estarán marcados por la pugna provocada por el encabezonamiento del sistema de millones,¹³⁵⁵ detonante que genera y evidencia la ruptura definitiva de la unidad de los bandos en aras de la defensa paulatina de los intereses particulares de cada linaje.

Así pues, la llegada en 1676 del juez de la Real Hacienda José Sánchez Yegros para cobrar las deudas por el servicio de millones provocará la oposición del Concejo,... pero también su unidad, pues los pretéritos enemistados linajes, personificados por los regidores Ldo. D. Agustín Ruiz Soler, Pedro Bermúdez Talón, D. Francisco García Ruiz Melgarejo y los ediles D. Pedro Buitrago y Angosto, D. Diego Ordóñez Padilla, etc., acordaban proceder a su encarcelamiento y alzar el correspondiente pleito.¹³⁵⁶

¹³⁵³ A partir de 1700 las elecciones se saldarán sin más propuestas que los nombramientos, sin votaciones, es decir, una vez más a través de la expresión «*de conformidad*» (salvo excepciones, como San Juan de 1709), incluso se observan reelecciones, como la del alcalde de la Santa Hermandad por el estado llano Juan Ortiz (1704-05). En cualquier caso, el estallido de la Guerra de Sucesión y la confirmación de que sólo los ejecutoriados podía acceder a los cargos por el estado noble (real provisión de la Chancillería de Granada, 14 de junio de 1700) parecen dar continuidad a las elecciones concejiles.

¹³⁵⁴ AMC. Sesiones de San Juan de junio de 1683-84.

¹³⁵⁵ J.E. GELABERT. *La bolsa del rey...*, op. cit., págs. 226-269.

¹³⁵⁶ AHPM. Prot. N° 9451, ante Martín Daroca Marín (23-II-1675 y 19-X-1675). Fols. 154r-217r. Ante el mismo escribano: Prot. N° 9452, (3-X-1676). Fols. 152r-v. Los sujetos que se sumaron al proceso estaban encabezados por D. Cristóbal Ruiz Soler, Bartolomé Caballero, Bartolomé Marín Castaño, Antón Morote, Felipe y Juan Montiel, Francisco Mérida, D. Blas Bermúdez Marín, Pedro Marín Castaño, Pedro Marín Montiel, Aparicio Román, Diego Cano Marín, Mateo Abellán, Andrés Abellán, D. Juan Andrés Marín, Alonso Ortiz, Juan de Mérida, Pedro Jaén, Simón Moreno, Fernando Arteaga y Juan Bernard, quienes redactaron escrituras a Roque Salmerón y a Fernando Navarro en contra de las deudas por el servicio de millones. Ante el mismo escribano: Prot. N° 9452, ante Martín Daroca Marín (4-VI-1676 y 4-IX-1676). Fols. 91r-v y 124r-v. AMC. Sesión de 20-VII-1676. Encarcelado el juez hacendístico, el escribano Martín de Aroca y el alcalde mayor Palacios Escalante exigían al alcaide Juan Ruiz Salinas que depositara la fianza y fuera diligente en su oficio, pues su ineficacia provocaba «*que entren muchas personas a la otra carcel de noche y de día sobre que puede resultar hacer alguna fuga*», advirtiendo que «*no entre ninguna persona de ningún estado y calidad si no es con procuradores y escribano*»..., sospechas convertidas en realidad al fugarse finalmente Sanchez Yegros de la penitenciaria después de cuarenta días incomunicado en un colabojo.

La pequeña *alteración ciezana* concluirá sin viso alguno de revuelta antifiscal al asumir la conflictiva decisión de su encabezamiento los hacendados D. José Marín de Aroca, D. Cristóbal Ruiz Soler, D. Blas Bermúdez Marín, D. Melchor Marín Ordóñez, Juan Mérida, Juan Gómez Abellán y Diego Cano Marín; los regidores D. Pedro Buitrago Angosto y su padre Ldo. D. Francisco, D. Gerónimo Marín Angosto, Fernando Navarro y el escribano Antonio Pérez Barradas.¹³⁵⁷ Dicho de otra manera, aunque los lazos familiares y de dependencia ligen a muchos, ya no es el bando el elemento aglutinador sino los intereses del linaje, de cada familia, de su salvaguarda patrimonial y la de sus repectivas parentelas y deudos.

La voz discordante partirá del presbítero Ldo. D. Juan Castaño Falcón al denunciar el agravio que suponía para la comunidad el arrendamiento del servicio de millones, ya que si con anterioridad se pagaban 13.500 reales, por medio de la nueva escritura se elevaban a 3.000 reales más y otros 2.000 del salario del escribano Pérez Barradas. Sus quejas provocarían nuevos enfrentamientos, por lo que denunciado ante el Obispado y el Nuncio papal,¹³⁵⁸ el propio presbítero y sus partidarios asaltaron durante la noche del 20 diciembre de 1676 la casa del escribano Barradas, amenazándole espada en mano.¹³⁵⁹

De esta guisa, el 24 de agosto de 1678 traspasaron de una estocada en el estómago a D. Pedro Buitrago y Angosto, ordenando el gobernador D. José Carrillo que durante las celebraciones de San Bartolomé encerrase el Ldo. D. Francisco Buitrago en su casa a sus otros hijos D. Gonzalo y D. José.¹³⁶⁰ Finalizadas las fiestas patronales y a solicitud del herido y de D. Lorenzo Marín Blázquez, Francisco Fernández Salinas, D.

¹³⁵⁷ AHPM. Prot. N° 9510, ante Antonio Pérez Barradas (8-VI-1676). Fols. 62r-63v.

¹³⁵⁸ AMC. Sesión de 1-IX-1675. «*Esta villa y sus vecinos estan quietos y con mucha paz observandola cada uno por su parte dando cada uno infinitas gracias a su divina Magestad y solo el Ldo. Juan Castaño Falcon Presbitero desta villa es un ombre ynquieto y revoltoso ynpertubador de la paz desta Republica maltratando de palabras injuriosas a muchas personas en publico y en secreto y en particular del Señor cura desta villa y de su justicia y Reximiento*». AHPM. Prot. N° 9509, ante Antonio Pérez Barradas (26-VII-1675). Fols. 133r-134v. El gobernador y los regidores Antón Morote, D. Pedro Buitrago, Felipe Montiel, Francisco Castaño Bermúdez, Pedro Marín Montiel, D. José Marín de Aroca y D. Diego Ordóñez Padilla dieron su poder al regidor Fernando Navarro para proseguir pleitos contra el presbítero Castaño «*por rrazon de las inquietudes y escandalos que se pueden ofrezzer por estar ocasionando y perturbando la paz y concordia desta otra villa y sus vecinos cosa tan conveniente para el servicio de Diso ntro Señor (...) y para que se le castigue como hubiere lugar de derecho*».

¹³⁵⁹ AHPM. Prot. N° 9452, ante Martín Daroca Marín (10-XI-1676 y 22-XII-1676). Fols. 165r-185v. El presbítero argumentaba que el arrendamiento de los millones iba en grave daño de la real Hacienda y había ocasionado graves discordias «*y perturbado la paz (...) y a echo y açe muchas vexaciones a los pobres*». El presbítero asaltó la casa de Antonio Pérez Barradas con injurias «*y a no allarse presentes algunas personas huviera executado su mal yntento dado mucha nota y escandalo en esta otra villa muy apique de perderse algunos veçinos della por su causa*».

¹³⁶⁰ AHPM. Prot. N° 9453, ante Martín Daroca Marín (5-IX-1679). Fols. 81r-82v. El día 2 de septiembre fue a por sus detenidos provisionales, pero al no hallarlos los encarceló en su propia casa con cuatro guardas y una fianza de 200 ducados que asumió Fernando Navarro Martínez. Lo mismo sucedió con Gonzalo Marín Tudela, preso también en casa de su padre Aparicio Román Bermúdez, siendo su fiador Juan Gómez Abellán.

Melchor Marín Ordóñez, Alonso Marín Melgarejo, Pedro Marín Montiel y Antonio Pérez Barradas, un juez de las Órdenes condenaba a finales de noviembre a los imputados: a D. Pedro Marín Castaño a cinco años destierro y 300 ducados, y al resto de sus secuaces a dos años de proscripción y otras tantas penas pecuniarias.¹³⁶¹ Y para desmochar cualquier otro ingenio legal, el gobernador D. Juan Coello puso en cuarentena la escribanía de Martín Daroca Marín, expoliando su casa y arrebatándole todos sus papeles para entregárselos en 1681 al escribano del número y del servicio de millones Antonio Pérez Barradas.¹³⁶²

El tránsito del bando a la familia, de la defensa colectiva de unos designios compartidos a la definición de los intereses del linaje, disloca el comportamiento tradicional de ciertas familias que no dudan en mudar y combinar diferentes apoyos, a veces incluso desligándose de la dirección común de su propio linaje. En este sentido, la documentación, tan fecunda durante las banderías, mengua y limita la información sin llegar a explicitar determinadas motivaciones y actuaciones que en ocasiones parecen responder a simples violencias particulares.

Así por ejemplo, tras una primera enemistad en 1684 con el gobernador Gillamas,¹³⁶³ al año siguiente el mayordomo fabricante Pedro Tudela Salinas recurre a Granada porque el Concejo le ha privado de las aguas para el riego de su hacienda. Paradójicamente, su aliado jurídico será D. Gonzalo Buitrago y Angosto, hermano del herido estomacal D. Pedro en el día de San Bartolomé, encontrándose entre los regidores denunciados no sólo D. Lorenzo Marín Blázquez sino también D. Francisco Ordóñez Marín, uno de los condenados en el lance del día patronal. La hirsuta e intrincada situación obligó al juez de la Chancillería D. Antonio Maldonado a expulsar a

¹³⁶¹ AHPM. Prot. N° 9511, ante Antonio Pérez Barradas (4-IX-1679). Fols. 80r-v. Sus defensores recurrieron a las Órdenes por el intento de asesinato «*en que el otro Pedro Buytrago salio herido de una estocada por el estomago de la qual estaba en peligro manifesto de su vida*». AHPM. Prot. N° 9512, ante Antonio Pérez Barradas (6-II-1680). Fols. 32r-33v. A iniciativa del grupo defensor, el Ldo. D. José de Porres emitía las sentencias en Cieza, aunque nominalmente sólo se aluda un solo sujeto: AHPM. Prot. N° 9512, ante Antonio Pérez Barradas (5-II-1680). Fols. 30r-31r.

¹³⁶² AHPM. Prot. N° 9454, ante Martín Daroca Marín (10-IV-1681). Fol. 41r. Tal vez temeroso de la reacción del caballero santiaguista, el grupo anti-millones de Juan Martínez Talón, Pedro Bermúdez Talón, D. Pedro Marín Castaño, D. Francisco García Ruiz Melgarejo y D. Francisco Ordóñez colocaron la noche del 27 de septiembre «*un papel escrito con palabras indeçentes y otras cosas indevidas*», AHPM. Prot. N° 9512, ante Antonio Pérez Barradas (2-X-1681). Fols. 88r-v. Las disputas entre los dos escribanos persistirán a lo largo de la década, pues en 1690 Antonio Pérez Barradas acusaba falsamente a Martín Daroca de no haber escriturado el año anterior, además de haber sido junto al alcalde mayor «*complices en quitarme violentamente y contra derecho un oficio de escribano de comisiones que tengo en mi cabeza por nombramiento de los menores de Luis Alvarez de Aledo con titulo de Su Magestad mas de treze años*»: AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (26-VI-1690). Fols. 47r-55v.

¹³⁶³ AHPM. Prot. N° 9455, ante Martín Daroca Marín (13-IX-1684). Fols. 85r-86v. El gobernador y el Concejo formado por el alférez mayor D. Manuel Marín Talón y los regidores D. Diego Ordóñez Padilla, D. José Marín de Aroca, D. Francisco García Ruiz, Diego Cano Marín y Fernando Navarro se querellaron criminalmente contra Pedro Tudela «*por aver delatado siniestramente al señor gobernador sobre deçir que no tan solamente no se le abia dado cumplimiento a una real cedula (...) sino que paso a secuestrarle los bienes y açerle otras vejaciones*».

todos los regidores a ocho leguas de la localidad y nombrar un Concejo interino en las personas del familiar del Santo Oficio D. Juan Marín Andrés, Bartolomé Caballero y Pedro Marín Montiel..., finiquitado el proceso, los regidores regresaban a sus cargos y oficios previa sanción de 200 ducados.¹³⁶⁴

Nuevamente, el irreverente D. Gonzalo Buitrago regresaba a la carga. En 1689 su pretensión de hacerse con el título de regidor fiel ejecutor es obstaculizada por D. Francisco Marín Ordóñez y Fernando Navarro al alegar afectaría a los reales débitos, empero finalmente lo obtendría en 1693 con el beneplácito de D. Lorenzo Marín Blázquez, Pedro Marín Montiel y D. Manuel Marín Talón.¹³⁶⁵ Asimismo, disuadida su intención de apropiarse del servicio de millones por el alcalde mayor D. Ginés Vélez, en 1691 D. Gonzalo Buitrago elevaba un pleito en el Consejo de las Órdenes contra idéntico arrendamiento impositivo.¹³⁶⁶

Junto a las posturas personales de ciertos sujetos, sobresale también la de algunos grupos familiares como los Guardiola, lo que demostraría la supervivencia de actividades belicosas al margen de los extinguidos bandos y la cohesión de subgrupos con cierta entidad autónoma. Antaño amparados y controlados como deudos de los Buitrago-Marín, este compacto grupo o bando-dependiente seguirá recurriendo a la violencia como mecanismo defensor de sus propios intereses, incluso empleándola contra sus antiguos protectores. Se trata, pues, de una actuación grupal, de naturaleza familiar, en alto grado violenta y desgajada de la protagonizada por las élites locales durante las banderías, de ahí que a imitación de éstas pretendieran asociarse a un escribano y perpetuar un oficio concejil, además de contar con sus propias parentelas y deudos gracias a su boyante posición económica, como la ya citada pujanza de los Bautista, la red enfiteuta que ligaba entre sí a sus miembros, de tal forma que estos Guardiola, Salmerón, Bautista y Lucas serían definidos como hombres ricos, beneméritos o como aseveraría en 1693 el alcalde mayor Ldo. Vélez, «*son personas acomodadas*».¹³⁶⁷

¹³⁶⁴ AMC. Sesiones de 6-VIII-1685, 21-VIII-1685 y 27-X-1685. D. Antonio Maldonado del Castillo les mandó salieran «*desta villa ocho leguas desterrados della en el interin se hace su sumaria*», desarrollando su investigación y delegando en aquellos sujetos la dirección del Concejo, en quienes «*concurren las calidades y requisitos necesarios para usar y exercer otros oficios*». En octubre los regidores regresaban a copar los oficios y regidurías. AHPM. Prot. N° 9455, ante Martín Daroca Marín (22-IX-1685). Fols. 65r-66v. AHPM. Prot. N° 9513, ante Antonio Pérez Barradas (22-IX-1685). Sin foliar. AHPM. Prot. N° 9455, ante Martín Daroca Marín (13-IX-1684). Fols. 85r-86v.

¹³⁶⁵ AMC. Sesiones de 6-IX-1689 y 19-XII-1693.

¹³⁶⁶ AMC. Sesión de 12-VII-1690. AHPM. Prot. N° 9457, ante Martín Daroca Marín (4-IV-1690). Fols. 58r-v. ¿Hasta qué punto D. Gonzalo arremetía contra los intereses de su hermano D. Pedro Buitrago en el encabezonamiento de millones?

¹³⁶⁷ C. FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR. "Linajes trujillanos...", art. cit., págs. 419-432. La autora estudió en la ciudad extremeña la actividad de dos bandos: por un lado, los Altamirando, quienes ocuparon la mitad de los oficios concejiles; por otro, un bando que a su vez se dividió en dos facciones, representada por los Bejarano, con una cuarta parte de los cargos municipales, y los Añasco, con el resto de oficios, lo que a su vez provocó enfrentamientos internos desde 1357. Finalmente, los Reyes Católicos formalizaron las paces de 1491 al introducir el modelo de insaculación, si bien los altercados prosiguieron hasta 1544,

Como ya se contempló, el bando de los Guardiola adquirió la suficiente entidad como para firmar como tal las paces del marqués de los Vélez en 1671 y beneficiarse del perdón real de 1674, definiéndose a mediados de la centuria con la unión de los Lucas y los Salmerón. La trayectoria de éstos últimos permite corroborar sus estrechos lazos familiares, de forma que los hijos de Gabriel Salmerón emparentarán a finales del s. XVI y principios del XVII con los Arredondo y los López Morote, es decir, un grupo familiar unido en cercanos grados de consaguinidad (los regidores Francisco Arredondo y Rodrigo López Marín eran cuñados durante el primer tercio del seiscientos)¹³⁶⁸ y encuadrado en el bando de los Buitrago-Marín-Falcón. Así pues, Dionisia Salmerón casó con Francisco Redondo, mientras que Roque Salmerón se unía el 28 de octubre de 1597 con Isabel López Morote, entre cuyos hijos Elvira Montiel se desposaba el 17 de mayo de 1629 con Juan Lucas Pacheco y el 7 de octubre de 1632 Gerónima Ruiz Álvarez, hija del notario Luis Álvarez de Aledo y Clara Muñoz, hacía lo propio con Gabriel Salmerón. Y los hijos de éste, igualmente se ligaban de nuevo con los Arredondo a través del matrimonio celebrado el 14 de diciembre de 1664 entre Isabel López Salmerón y Bartolomé Arredondo;¹³⁶⁹ mientras que sus otros tres hijos sellaban la alianza con los Lucas: Francisco Salmerón se casaba en terceras nupcias el 27 de noviembre de 1702 con Juana Marín Morote, viuda de Juan Lucas Montiel “el mozo”. Por su parte, Roque Salmerón, desposado el 20 de agosto de 1663 con Juana Fdez. Abellán, entregaba a su hija María Salmerón a Juan Lucas Morote,¹³⁷⁰ hijo del anterior Juan Lucas Montiel “el mozo”; y finalmente, Gabriel Salmerón, casado en 1672 con Juana Matías,¹³⁷¹ matrimoniaba en 1712 a su hija Bárbara Marín con Francisco Lucas,¹³⁷² hijo de Juan Lucas Montiel y Agustina Bautista Guardiola. Y en un recorrido inverso, el indultado y fallecido en Orán Bartolomé Lucas Salmerón, nieto de Roque Salmerón e Isable López Morote e hijo de Juan Lucas Pacheco y Elvira Montiel, se emparejó el 29 de junio de 1667 con Beatriz Caballero Salmerón, hija de Diego Salmerón y Catalina López, nieta de Juan Salmerón y Beatriz Caballero y biznieta del citado patriarca Gabriel de Salmerón.¹³⁷³ (*Consultar: árbol genealógico 52*).

momento en el que se inició el proceso de patrimonialización concejil. Sin embargo, en modo alguno de trató de una dependencia, sino de facciones en idéntico estatus, lo que particulariza al ciezano bando dependiente de los Guardiola

¹³⁶⁸ APAC. El regidor Francisco Arredondo, hijo de Francisco Arredondo y Mencia Castaño, estaba casado desde 1614 con D.^a Catalina López Morote, hija del regidor Pedro López Morote y Beatriz Marín.

¹³⁶⁹ APAC. Bartolomé Arredondo nació el 3 de abril de 1645 de María Morote y Bartolomé Arredondo (desposados el 2 de mayo de 1636), quien nació el 31 de agosto de 1597 y testó en 1645, casándose en primeras nupcias con D.^a Beatriz López Morote, e igualmente nieto del alcalde ordinario y cantero Francisco Arredondo y Mencia Castaño.

¹³⁷⁰ APAC. Libro de Matrimonios, (3-V-1701).

¹³⁷¹ APAC. Libro de Matrimonios, (24-IV-1672).

¹³⁷² APAC. Libro de Matrimonios, (13-VII-1712).

¹³⁷³ Del ascendente Gabriel de Salmerón los libros parroquiales nos informan de su matrimonio con Elvira Montiel (APAC. Libro de Matrimonios, 4-IX-1590), viuda de Bartolomé Marín, si bien de su testamento se deduce se casó con Isabel Gómez y en primeras nupcias con Catalina Navarro, AHPM. Prot. N° 9493, ante Laurencio de Padilla (2-II-1611). Fols. 44r-45v. Por otra parte, otro de los hijos de Diego Salmerón y Catalina López será Juan Salmerón, casado el 12 de enero de 1660 con Juana Marín Montiel, hija del

Así pues, el bando-dependiente de los Guardiola-Lucas-Salmerón aunará sus esfuerzos para adquirir el cargo de regidor. La primera ocasión sería una inversión de futuro al adquirir Ginés Fernández Salinas Guardiola una parte del oficio perteneciente a D.^a Teresa Ordóñez Puche Marín, acentuando la enemistad con los Ruiz-Talón.¹³⁷⁴ El segundo conato partiría del usufructo vitalicio del título de D.^a Lucía Marín Blázquez, esposa de D. Sebastián de Sepúlveda, gozándolo a partir de 1680 Bartolomé Lucas Salmerón. Se ha de suponer que al incumplir la exigencia de ser dueños o ejecutoriados, se encontrarían con la negativa del gobernador y del alcalde mayor, de ahí la contingencia de que el asesinato del ministro o alguacil de la gobernación Diego Marín Musso en 1683 por parte de los homicidas Bartolomé Pantoja, Alonso Pérez Robledo, Francisco Rodríguez, Antón Escobar y Francisco Martínez Meco pueda ser atribuido a las maquinaciones de sus fiadores carcelarios José Lucas Montiel, Bartolomé Lucas Salmerón, Vicente Martínez Guerra y Francisco Garay Abellán.¹³⁷⁵

La mención de todos estos nombres posibilita el planteamiento de que uno de los principales elementos de control, relación y cohesión de esta facción residió en la gremial Cofradía de San Sebastián. Así, Cristóbal Guardiola había sido su mayordomo, sucediéndole en el cargo el espadero Francisco Rodríguez, deudor económico de Diego Padilla;¹³⁷⁶ por su parte, los Robledo estaban al servicio del maestro herrero Alonso Camacho, fiador de la citada cofradía,¹³⁷⁷ mientras que su pariente el zapatero Francisco

regidor Juan Montiel, padres a su vez de Gregorio Salmerón, unido el 2 de marzo de 1698 con María Fernández, padres del historiador franciscano fray Pascual Salmerón Fernández, nacido el 28 de diciembre de 1718 y bautizado el uno de enero de 1719. R.M. CAPDEVILA. *Historia de la Muy Noble y Muy leal Villa...*, op. cit., pág. 14. El cronista erró al señalar la fecha del matrimonio el 2 de marzo de 1690; igualmente, si sucedió lo mismo con la del nacimiento, también fracasó en la de defunción, acontecida en enero de 1806 según el estudio citado de: M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. *Vida y obra de Fray Pascual Salmerón...*, op. cit., pág. 18.

¹³⁷⁴ AHPM. Prot. N° 9459, ante Martín Daroca Marín (11-II-1678). Fols. 25r-27v. En su testamento de D.^a Teresa Ordóñez Puche Marín, hija de D. Francisco Ordóñez, viuda de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo del Ldo. D. Agustín y nieto de D. Martín “el mayorajo”, mencionaba haber recibido una porción del dinero de Ginés Fdez. Salinas por una de las partes del oficio que poseía de su abuelo D. Diego Ordóñez Padilla, lo que provocó que declarase que su esposo «*me iço fuerza y violencia para que cediera mi derecho a don Geronimo Talon*», advirtiendo además la pretensión de su marido sobre el vínculo de su abuela D.^a Teresa Puche, intentando también fuera heredado por el citado D. Gerónimo, hermano de D. Manuel y del cautivo y fallecido en Orán D. Gaspar Marín Talón, hijos de Fernán Pérez Marín Talón, destacado miembro del bando de los Ruiz-Talón.

¹³⁷⁵ AHPM. Prot. N° 9457, ante Martín Daroca Marín (7-VII-1691). Fols. 89r-v. AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (17-IX-1689). Fols. 72r-73v. El ministro Marín Musso fue asesinado con armas de fuego la noche del 25 de julio de 1683 en una emboscada urbana.

¹³⁷⁶ AHPM. Prot. N° 9414, ante Luis Álvarez de Aledo (2-IV-1635). Fol. 25. Francisco Rodríguez, espadero y mayordomo, pagaba 88 reales a Diego Padilla González que le debía a fray Polaino del convento de Ntra. Sra. de los Remedios de Murcia «*por aver traído un jubileo plenissimo de Su Santidad para la hermita del Señor San Sebastian desta otra villa*». AHPM. Prot. N° 9413, ante Luis Álvarez de Aledo (12-XI-1634). Fols. 81r-83v. En esta misma línea, el estamento de Francisco Montiel Salmerón demandaba misas testamentales en la citada ermita, lo que hubo de crear también no pocos problemas al ser fundación y quedar bajo la protección de los Ruiz-Talón.

¹³⁷⁷ AHPM. Prot. N° 9479, ante Baltasar Martínez (30-III-1631). Fols. 41v-43r. AHPM. Prot. N° 9435, ante Luis Álvarez de Aledo (31-I-1662). Fols. 19r-20v. Testamento de Alonso Camacho.

Camacho adeudaba diferentes cantidades a D. Rodrigo Buitrago y Angosto.¹³⁷⁸ Por tanto, una vez más se observa la tupida red clientelar que este bando-dependiente diseñó acorde con sus intereses y aspiraciones, a la par que permanecía ligado a destacados miembros del bando de los Buitrago-Marín.

Igualmente, a imitación de sus pretéritos patrocinadores, intentaron hacerse con los servicios del notario Juan Jacinto Rodríguez de Figueroa, lo que provocará la férrea oposición del Ayuntamiento: en 1686 sería condenado por amancebamiento y falsificación de registros, siendo condenado a la excesiva sentencia de seis años en Orán. Y aunque el pleito y la fianza fueron asumidas por Bartolomé Lucas Salmerón y Francisco Garay Castaño, el alférez mayor del Concejo D. Manuel Marín Talón lo trasladará personalmente a Cartagena para su embarque al presidio africano.¹³⁷⁹

A finales de año y por razones inciertas, el mismo grupo familiar se aliaba con una partida de la villa de Tobarra, lo que provocó el asesinato en un mesón ciezano del presbítero Ldo. D. Francisco García, apareciendo nuevamente como fiadores carcelarios Francisco Guardiola Fernández, Francisco Guardiola Rodríguez, Manuel Guardiola, Francisco Garay Castaño, Bartolomé y José Lucas Salmerón... Los mismos que facilitaron la fuga de la cárcel de uno de los asesinos, costándole a D. Lorenzo Marín Blázquez una gruesa multa y cuatro años de inhabilitación de su cargo de alguacil mayor de la villa.¹³⁸⁰ No es de extrañar que en 1689 D. Lorenzo encarcelara a José Lucas Montiel y a Bartolomé Lucas Salmerón por un enfrentamiento verbal y la consiguiente querrela judicial.¹³⁸¹

¹³⁷⁸ AHPM. Prot. N° 9435, ante Luis Álvarez de Aledo (26-II-1662). Fol. 47r.

¹³⁷⁹ AHPM. Prot. N° 9513, Juan Jacinto Rodríguez Figueroa (12-VI-1686). Fols. 50r-51v. AHPM. Prot. N° 9456, ante Martín Daroca Marín (4-III-1686). Fols. 15r-v. AHPM. Prot. N° 9518, ante Tomás de Salamanca Lobar (23-XI-1686). Fols. 390r-v.

¹³⁸⁰ AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (5-I-1687). Fols. 7r-14v. AHPM. Prot. N° 9513, Juan Jacinto Rodríguez Figueroa (26-XII-1686). Fols. 185r-187r. AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (16-IX-1688). Fols. 117r-118v. AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (10-X-1688). Fols. 124r-125v. El 21 de diciembre de 1686 «*suçedió la muerte que con tiro de fuego se dio en uno de los mesones desta villa al Ldo. Francisco Garcia presbítero que fue dela otra villa de Tobarra*», en concreto en el de María Molinera, viuda de Juan Almazán, quedando presos los vecinos y hermanos de la villa de Tarazona Antón y Alonso Pérez, así como los ciezanos Juan Morcillo Guerrero y Francisco Castaño Rubio, asumiendo las fianzas carcelarias Antonio Pérez Barradas y Francisco Guardiola Rodríguez. Junto a ellos, Francisco Garay Castaño, Juan Montiel Alcaraz Diego Sánchez y el regidor Fernando Navarro alegarán el accidente fortuito de estar presentes en el lance, pero sin tener nada que ver con el suceso. Por su parte, la fuga fue protagonizada por el mozo Benito Gómez cuando formaban la guardia municipal Manuel Guardiola y los hermanos Bartolomé y José Lucas Salmerón. Finalmente, la multa de 30.000 maravedís al alguacil mayor D. Lorenzo Marín Blázquez fue asumida por D. Diego Ordóñez Padilla, D. Antonio Valcárcel Vera y D. Antonio Buitrago Garay. La nocturnidad del altercado mantiene ciertos interrogantes: ¿solicitaron o fueron solicitados los Guardiola por la cuadrilla de Tobarra para cometer el asesinato del presbítero? ¿se trató simplemente de una mera violencia desligada de cualquier otro factor o simplemente se buscaba otro objetivo y el presbítero fue un daño colateral inesperado? ¿Por qué poco después Francisco Guardiola Fernández compró una casa a la mesonera María Molinera?

¹³⁸¹ AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (22-V-1689). Fols. 25r-v.

Inmersos en su vorágine belicosa,¹³⁸² durante la ronda de la noche del 15 de abril de 1693 se produjeron disparos con armas de fuego, recayendo treinta y un disparos sobre el alcalde mayor Ldo. D. Francisco Álvarez y Medrano, alcanzando la muerte a su alguacil Juan Caro y recibiendo heridas el escribano Juan Gómez de Aledo.¹³⁸³ Huido el aterrorizado jurisconsulto, en 1694 su precursor en el cargo y por entonces alcalde mayor de Caravaca D. Ginés Vélez de Aledo condenaba en rebeldía a los reos fugados Juan Montiel “francia”, José Marín y el alcaide carcelario Francisco García Julián, siendo expropiados sus bienes y, en caso de captura, sometidos a vergüenza pública, ahorcados y sus cabezas y mano derecha colocadas en la calle de la Cárcel donde se cometieron los hechos.

Evidentemente los dos últimos se fugaron, mientras que Juan Montiel se hacía fuerte en su propia vivienda. Como en tantas ocasiones, a pesar de la guardia municipal, lograría evadirse, obligando el Ldo. Vélez a su tío y a su primo, respectivamente Juan Lucas “el mayor” y “el menor”, a que compraran sus propiedades.¹³⁸⁴ Por último, a finales de año la colaboración con el realengo surtía su efecto al ser capturados y procesados criminalmente Juan Montiel y Francisco García Julián por el corregidor murciano.¹³⁸⁵

Por entonces, quedaba también recluida Isabel Lucas, mujer del alcaide Francisco García Julián, asumiendo las fianzas su cuñado Miguel García Julián y Gabriel Salmerón. Y así, procurando desembarazarse del Ldo. Vélez, se procedió a

¹³⁸² AHPM. Prot. Nº 9456, ante Martín Daroca Marín (19-I-1689). Fols. 12r-21v. Sin mayor precisión documental, en 1689 el alcalde mayor interponía una querrela criminal por una pendencia acaecida en casa de Bartolomé Aroca, acabando presos en la cárcel municipal Juan Montiel Alcaraz, Mateo Marín Montiel, Antón Caballero Garay, Juan Bermúdez Abellán, Bartolomé y José Salmerón, asumiendo nuevamente las fianzas carcelarias Juan de Salmerón, Juan Martínez Talón, Bartolomé Lucas y Fernando Navarro.

¹³⁸³ AMC. Sesión de 16-I-1694. El alcalde mayor y su escribano Francisco Álvarez Ródenas presentaron un auto al Concejo «sobre el desacato y tiros de fuego a el Ldo. D. Francisco Alvarez de Medrano alcalde mayor que fue deste partido, muerte de Juan Caro ministro y eridas de Juan Gomez de Aledo escribano». Las sentencias fueron pronunciadas en la villa de Cieza, a 24 de marzo de 1694.

¹³⁸⁴ AHPM. Prot. Nº 9490, ante Francisco Martínez Villadiego (6-XII-1693). Sin numerar. El escribano recibió dos balazos, mientras que al alcalde mayor le hicieron «en la capa y anguarina que vestia treinta y un agujeros veinte y cinco en la capa y seis en la anguarina algunos de valas y los demas de postas». La captura de Juan Montiel fue la más complicada al hacerse fuerte en su casa, pues al «disimular su delito no se quiso entregar resistiendose en un quarto de ellas donde sin riesgo de la vida no se podía lograr y a ora desacostumbrada de la una de la noche pusieron guardas en compañía de D. Lorenzo Padilla alguacil mayor de esa otra villa a quien se le notifico con graves penas no permitiese salir de otras casas al otro Juan de Montiel (...) al poco tiempo se oieron diferentes escopetazos a que acudió otro alcalde mayor y no allo en otras casas persona alguna». Y así, el 30 de julio de 1694 el alcalde mayor D. Ginés Vélez obligaba a los Lucas a comprar los bienes de Juan Montiel (una casa en la calle del Hoyo y unas tahúllas) para financiar los 84.989 reales del proceso judicial.

¹³⁸⁵ AHPM. Prot. Nº 9466, ante Juan Gómez Abellán (22-XI-1697). Fol. 148r. S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., pág. 108. Una de las ideas principales que sustentaron el nuevo corregimiento fue la ayuda mutua entre Hellín, Chinchilla y Villena para atajar el bandolerismo, obviando los límites de sus propias jurisdicciones. En el caso ciezano, sería esencial la colaboración no sólo de los citados sino especialmente el corregimiento de la ciudad de Murcia.

denunciar la ausencia del depósito de su oficio, de forma que en 1696 D. Lorenzo Marín Blázquez, Bartolomé Lucas Salmerón, José Lucas Montiel, Roque Lucas, y Manuel Guardiola eran condenados por el alcalde mayor en diversas cantidades por gastos judiciales y fugas carcelarias.¹³⁸⁶

Del siguiente suceso la documentación se muestra ambigua y excesivamente parca. Si se relaciona con el objetivo de D. Juan Buitrago Angosto y Aguilar de ser reconocido como regidor en 1700 y con la frenética agresividad de los Guardiola es algo que no se ha podido dilucidar. De hecho, cuando en septiembre de 1700 D. Juan Buitrago exhibió su título de regidor, a excepción de su primo y tío D. Gonzalo Buitrago, los demás capitulares se ajustaron a la ley y se negaron a reconocerlo a menos que el gobernador lo autorizase.¹³⁸⁷ Aun así, D. Juan Buitrago desfilará con el permiso del alcalde mayor Ldo. D. Benito González como parte integrante de la Villa en la procesión de la Candelaria de 1701, lo que provocará que el gobernador anulase su oficio y lo denunciara ante el Consejo de las Órdenes.¹³⁸⁸

Lo cierto es que el 28 de enero de 1701 el gobernador D. Luis Crel de la Hoz Zúñiga sería herido de muerte por unos escopetazos en la ciudad de Murcia, concretamente en el pago de Churra.¹³⁸⁹ Poco más que añadir a un asesinato perpetrado muy cerca de donde residía el ciezano y vecino de Espinardo D. Martín Fernández Piñero...¹³⁹⁰ Y del que no deja de ser llamativo que las fianzas, deudas e inventario de bienes del gobernador vinieran avaladas por Juan Lucas “el mayor”, Bartolomé Lucas Salmerón, José Lucas Montiel, Francisco Guardiola Rodríguez y Fernando Fernández Salinas...¹³⁹¹

¹³⁸⁶ AHPM. Prot. N° 9459, ante Martín Daroca Marín (14-II-1696). Fols. 18r-19v. Los mismos afectados recurrirán ante el Consejo de las Órdenes por la actuación y procedimientos del alcalde mayor Ldo. Vélez de Aledo. Reiteradamente, las fianzas fueron entregadas por Bartolomé Lucas Salmerón, José Lucas Montiel, Roque Lucas, Manuel Guardiola e Isabel Lucas como mujer del alcaide de la cárcel Francisco García Julián. Por último, dada la implicación de D. Lorenzo Marín Blázquez en las fugas de la prisión municipal, procurará eliminar esta responsabilidad de su cargo, aunque finalmente sólo podrá intentar buscar a personas de su confianza, delegando así en Juan Bermúdez, quien a su vez no parecía contar con el apoyo del Ayuntamiento, nombrando éste a Juan Robres a propuesta de Fernando Navarro.

¹³⁸⁷ AMC. Sesión de 25-IX-1700. Ausente el gobernador, los regidores D. Antonio Buitrago y Angosto, D. Francisco Ordóñez Marín, D. Alonso Navarro, D. Francisco Angosto Marín, Pedro Marín Montiel y el alcalde mayor Glez. de San Andrés decidieron esperar su dictamen.

¹³⁸⁸ AMC. Sesión de 6-II-1701. Entre otros capitulares, D. Ginés Fernández Guardiola solicitaba que se le impusiera una multa de 500 ducados al alcalde mayor por permitir que D. Juan Buitrago entrara en la iglesia parroquial y se sentara junto al resto de capitulares, exigiendo además que se negara su asistencia a acto público alguno.

¹³⁸⁹ AHPM. Prot. N° 9587, ante Juan Gómez de Aledo (8-II-1701). Fols. 14r-15v. AHPM. Prot. N° 3584, ante Alejandro Navarro Carreño (30-I-1701). Fols. 59r-70v. El Ldo. D. José Fernández del Toro, inquisidor apostólico, redactó el testamento del gobernador D. Luis Crel «*estando enfermo del accidente de un escopetazo*», siendo sus albaceas el conde de Gramedo Ilmo. Sr. D. Antonio Ronquillo Viceño y el corregidor de Murcia D. Francisco Ronquillo.

¹³⁹⁰ AHPM. Prot. N° 9587, ante Juan Gómez de Aledo (8-III-1701). Fols. 19r-v.

¹³⁹¹ AHPM. Prot. N° 9587, ante Juan Gómez de Aledo (11-III-1652). Fols. 14r-15v.

VII-3- Un obispo pacificador: Luis Belluga (1705).

«En confirmacion del otro perdon y amistades se abrazaron tierna y afectuosamente los unos con los otros reziprocamente (...) y todos a otro Señor Yllmo reziviendo su Santa Vendizion=en cuio estado (...) se dixo (...) que estarian siempre y en todo tiempo como bijilantes cuidados a la vista de unos y otros observando sus movimientos y prozedimientos zelando la paz y quietud desta Republica».

(Firma de paces y amistades ante el cardenal Belluga, 1705).¹³⁹²

Entre las paces del marqués de los Vélez (1671) y las propiciadas por Belluga (1705) van a transcurrir treinta y cuatro años en los que progresivamente se impondrá la paz banderiza entre los principales linajes enfrentados. Sin embargo, a pesar de haber rubricado las de finales del XVII, el bando-dependiente de los Guardiola persistirá en sus enconadas disputas, cuya exégesis reitera la búsqueda y confirmación de su posición preeminente en la élite local a través de la consolidación de su capacidad patrimonial y de su influencia social.

De esta guisa, D. Ginés Fernández Guardiola logrará en 1697 no sólo emparentar con los Marín Blázquez a través de su matrimonio con D.^a Juana Rosa Marín Padilla y Rueda,¹³⁹³ sino también patrimonializar su título de regidor, al que en 1703 se sumaría la sanción de su condición de hijosdalgo.¹³⁹⁴ Por tanto, como cabecilla de su irreductible bando-dependiente, cuyas fechorías pervivirían en la memoria de la facción *talonista* y el previsible rechazo de las tradicionales élites en su acceso a los oficios municipales, lo convertirían en protagonista del último enfrentamiento de naturaleza banderiza.

Sin embargo, ya no se trataba de las tradicionales élites, de las linajudas familias que se habían enfrentado hasta entonces, sino de una de las vetustas familias de hombres buenos o villanos ricos y del engendro indomable del bando-dependiente; en todo caso, las armas demostrarán su eficacia, pues consumadas las paces, los Guardiola verán refrendadas sus aspiraciones políticas, de prestigio y de influencia social, reconocidas oficialmente en el ejercicio público y en la limpieza de su sangre, así como en el apoyo incondicional de su parentela a través de los Lucas, Montiel y Salmerón.

¹³⁹² AHPM. Prot. N° 9588, ante Juan Gómez de Aledo (20-X-1705). Fols. 49r-61v.

¹³⁹³ APAC. Libro de Matrimonios, (4-XII-1697). D. Ginés Fdez. Guardiola era hijo de D. Francisco Guardiola Bautista y D.^a Sebastiana Fdez. Salinas, y su esposa D.^a Juana Rosa lo era de D. Diego de Rueda Benavides y D.^a Lorenza Marín Blázquez y Padilla.

¹³⁹⁴ AMC. Sesión de 11-VI-1697. Por real título fechado en Madrid, a 7 de mayo de 1697, D. Ginés Fdez. Guardiola demostraba su condición de regidor de la villa. AMC. Sesión de 21-V-1702 y 24-VI-1702. Tras ser rechazado como tal, finalmente en las elecciones de 1703 D. Ginés Guardiola mostraba una real provisión ganada en la Chancillería (Granada, 21 de junio de 1703) demostrando así su naturaleza hidalga.

Así pues, en la noche del 9 de octubre de 1703, el regidor D. Ginés Fernández Guardiola, hijo del asesinado en 1671 Francisco Guardiola Bautista, mataba a tiros a D. Gerónimo Marín Talón, hijo del desterrado oraní y homónimo padre y de D.^a Feliciano Franco Aroca. Descendiente del tradicional linaje medieval de los Aroca, su matrimonio en 1664 la unía a los Talón,¹³⁹⁵ reforzando así los lazos banderizos consumados por la prima de su padre D.^a Magdalena Ruiz, casada con Hernando de D. Blaya Melgarejo, y su tía abuela María Vallés, desposada con Juan Ruiz Melgarejo. Por su parte, D. Gerónimo Marín Talón era hijo de D. Fernán Pérez Marín y de D.^a María Ordóñez, segundo biznieto del comendador santiaguista Gonzalo Talón.¹³⁹⁶ (*Consultar: árbol genealógico 53*).

Previendo la consabida venganza, en enero de 1704 el beneficiado D. Juan Tomás Fdez. Guardiola y Aragón, el presbítero D. Bartolomé Buitrago y Angosto, el juez de alcabalas D. Blas de Alba y Rojas y su hermano el predicador agustino fray Cristóbal, presente en la villa durante su misión y prédicas para prevenir y afianzar la tan ansiada paz, se presentaron en casa de D. Gerónimo Marín Talón y su esposa D.^a Felicia Franco Aroca, verdadera instigadora de la reparación y de su expiación. De esta forma, *«por aver sido el demonio en forma del otro sujeto que la pusso tan obstinada y rrevelde a la otra Doña Felizia que con irritazion rraviosa y diabólica (...) se volvió contra el otro D. Jeronimo su marido y ijos por averlos advertido venzidos a el Perdon maltratandolos de Palabra a fin de irritarlos (...) prorrumpio en decir apetezia mas la muerte que el que se perdonara»*; por lo que siendo afectada de un ataque de epilepsia prometió a una imagen de la Virgen de la O la concesión de su perdón a cambio de recuperar la salud.¹³⁹⁷ De este modo, al día siguiente de los concebidos como

¹³⁹⁵ APAC. Libro de Matrimonios. D.^a Felicia Aroca Franco se casó el 3 de febrero de 1664 con D. Gerónimo Marín Talón; ella era hija de Ginés Aroca Franco y de su segunda esposa D.^a Inés Valera Talón Melgarejo (APAC. Libro de Matrimonios, 11-VII-1641), casado en primeras nupcias con D.^a Magdalena Marín (APAC. Libro de Matrimonios, 2-XI-1614), y nieta del Martín de Aroca y D.^a Beatriz Marín. De este matrimonio, entre otros hijos, Pedro Vallés casó con Sebastiana Pérez, cuya hija Magdalena Ruiz se desposó con D. Hernando de Blaya; asimismo, María Vallés se anillaba con Juan Ruiz Melgarejo “el viejo”.

¹³⁹⁶ D. Gerónimo Marín Talón había nacido el 11 de noviembre de 1633 fruto del matrimonio de Fernán Pérez Marín y D.^a María Ordóñez, celebrado en la villa natural de la esposa de El Bonillo en 1630. Su abuelo Gerónimo Talón se desposó con D.^a Teresa Díaz (APAC. Libro de Matrimonios, 1-VIII-1603), constituyendo sus siguientes ancestros sus bisabuelos Hernán Pérez Vallés Talón y Francisca Ruiz Melgarejo, sus tatarabuelos Gonzalo Talón y Elvira Pérez Valles y, finalmente, el comendador Gonzalo Talón.

¹³⁹⁷ AHPM. Prot. N° 9598, ante Francisco Martínez Villadiego (19-I-1704). Sin foliar. Para evitar que *«bolviere a enfermar esta villa del azcidente de discordia (...) solizito viniere a ella a predicar el ya mencionado padre rreberendisimo fray Christobal de Alba y Rojas»*, posiblemente a iniciativa de su hermano, quien *«izo su mision con el ferbor y espiritu acostumbrado de que a sacado prodijioso frutto como se a rreconozido asi en el socorro del agua en abundanzia para fertilizar los campos en tiempo tan oportuno (...) como en la composizion de algunas dependenzias que tanvien amenazavan la paz»*. Después de tres sermones, el padre predicador veía *«que se malograva su doctrina y trabajo y que el demonio quedavase Bictorioso apelo a Dios (...) pidiéndole por la paz»*, así como la muestra explícita de su mediación portentosa manifestada a través del portento divino. Y así, *«a la otra Doña Felizia rrepentinamente un aczidente (...) con convulsion llamada paralisis con prinzipio de plopeja en todo el*

sobrenaturales sucesos, D.^a Felicia y su esposo D. Gerónimo, junto a sus hijos D. Martín y D. Ginés Marín Talón, su hermano D. Manuel Marín Talón y su sobrino D. Pedro Bermúdez Talón,¹³⁹⁸ firmaban las paces y amistades en presencia del alcalde mayor del partido el Ldo. D. Bernardo Patricio de Arce, si bien se precisó con claridad la condición de que el asesino D. Ginés voluntariamente se desterrara durante cinco años de la localidad.¹³⁹⁹

La presencia del prodigio divino se ha de contemplar como algo implícito a la vida del Antiguo Régimen, algo consustancial a los fenómenos atmosféricos, curaciones, muertes de frailes, etc.¹⁴⁰⁰ Pero a veces, del milagro particular se atiende a lo milagroso, a los hechos maravillosos, como en esta acción portentosa de la imagen devocional mariana.¹⁴⁰¹ Y aunque la vieja idea medieval de la justa ira de Dios se

lado derecho (...) y sin movimiento perdiendo el abla por espacio de siete oras (...) en aquel miserable estado (...) se umillo delante de una imagen de nuestra Señora adboacion de la Ô que tenia en el quarto donde estava por averla traído de la iglesia Parroquial desta villa en donde la tenia colocada en su capilla que con las demas de otra iglesia se arruino (...) ofreziedo de beras a la Reina de los Angeles el perdon de corazon a sus enemigos si la alcanzaba de su preziosisimo ijo la salud (...) apenas avia acavado deazer esta suplica quando se rreconozio libre de aquel penoso y mortal aczidente (...) exclamo a vozes diziendo que no solo Perdonava de todo corazon del que dio muerte a su ijo y demas sus enemigos».

¹³⁹⁸ APAC. Libro de Bautismos. D. Gerónimo y D.^a Feliciano tuvieron por hijos a D. Martín (17-IV-1668), D. Fernando (10-VIII-1670), D. Ginés, D. Gerónimo (17-VI-1673), D. Juan (13-VIII-1682) y el fallecido párvulo D. Pedro Marín Talón (24-IV-1691). Asimismo, la sólida vinculación con el bando de los Ruiz-Talón se manifiesta en sus respectivos matrimonios (APAC. Libro de Matrimonios): el primero enlazaría con D.^a Ana Marín de Aroca (2-II-1698), el segundo y el tercero matrimoniaban en una única ceremonia con D.^a Leonor Marín Palomares y Pérez Piñero y con D.^a Isabel Marín Puche y Ruiz Soler (8-IX-1704), tomando D. Fernando segundas nupcias con D.^a Isabel Marín Melgarejo (9-IX-1715). Y así, sin descendencia y asesinado D. Gerónimo en 1703, el último hermano subiría al altar para unirse a D.^a Catalina Abellán Salinas (2-V-1707). Finalmente, y en la misma argumentación, el cuñado de D.^a Feliciano, D. Manuel Marín Talón, se casaría con D.^a María Fdez. Pérez Piñero y Chico de Guzmán (APAC. Libro de Matrimonios, 2-X-1672), mientras que su cuñada D.^a Agustina Marín Talón se anilló con D. Mateo Ruiz Soler Melgarejo (APAC. Libro de Matrimonios, 25-V-1664).

D.^a María Fdez. Pérez Piñero y Chico de Guzmán (2-X-1672);

¹³⁹⁹ AHPM. Prot. N^o 9598, ante Francisco Martínez Villadiego (20-I-1704). Sin foliar. El citado notario levantaba acta del milagroso acto testificando que: «Atendiendo a Dios nuestro Señor (...) por aver su divina Magestad por su amor Santisimo (...) queriendo seguirle (...) corresponder (...) a el que portentosamente a obrado con ynterzesion de la Reina de los Angeles su Santa Madre y señora nuestra con la adboacion de la Ô con la otra D.^a Felizia Franco restituiendola rrepentinamente la salud (...) de perdonar de todo corazon por el amor de su preziosisimo hijo (...) para la maior honrra y gloria de el altisimo y arrimar a sus criaturas (...) y a que en caso de aver ejecutado este delito el otro D. Jines Fdez. Guardiola solo seria como ynstrumento que tomo su omnipresenzia Divina para aver su Santisima voluntad (...) perdonaban al otro D. Jines Fdez. Guardiola (...) con la condizion de que en el tiempo de zinco años primeros (...) no a de poder entrar ni avitar en su termino y jurisdizion». En cuanto a la imagen mariana, es de suponer que se trasladaría al interior de la parroquial una vez se arruinara la ermita de su propia advocación, por lo que iniciadas las obras de la Asunción recaería en la familia fundadora a la espera de reponerla nuevamente en el remozado templo.

¹⁴⁰⁰ A. PEÑAFIEL RAMÓN. *Mentalidad y religiosidad murciana...*, op. cit., págs. 114-127.

¹⁴⁰¹ J. GÓMEZ RUBIO. "La devoción a Santa María de la O en Cieza". En *El Anda. Revista de Semana Santa de Cieza*. N^o 16, (2000). Pág. 75. Para otros milagros en la localidad: A. MARÍN CANO. *San Bartolomé Patrón de Cieza...*, op, cit, págs. 297-303. Del mismo autor: *Muerte, beneficencia,*

diluirá progresivamente, el milagro dividido se contemplaría como mecanismo de equilibrio y restitución del orden natural y social.¹⁴⁰²

Empero, el mundanal milagro no pudo evitar las embravecidas aguas del galileo Segura. La noche del 24 de febrero de 1705 era eliminado a arcabuzazos D. Manuel Guardiola, hermano del regidor D. Ginés Fdez. Guardiola.¹⁴⁰³ ¿Pervivencia del odio familiar, desacato al destierro...? Entre los inculpados e inductores se encontrarán los parientes *talonistas* de los Marín Talón encarnados por los abogados de los Reales Consejos D. Francisco Martínez Talón, su hermano D. José y el homónimo hijo de éste, es decir, los hijos y nieto de Juan Martínez Talón “el mozo”, quien a su vez tuvo por abuelo a Agustín Talón, hermano de Gerónimo Talón, abuelo también de D. Gerónimo Marín Talón y, por tanto, ambos nietos del comendador Gonzalo Talón; en definitiva, se trataría una vez más de la respuesta recíproca de los miembros de un mismo linaje.

Por último, los autores materiales serían condenados a pena capital el 19 de septiembre de aquel año;¹⁴⁰⁴ en concreto, uno de los resentidos hijos de D. Gerónimo y D.^a Felicia Franco Aroca, D. Fernando Marín Talón, y su cuñado el *benemérito* D. Tomás Marín Palomares “el menor”, hermano de su esposa D.^a Leonor Marín Palomares.¹⁴⁰⁵

Descendientes de la celeberrima D.^a Urraca, los Marín Palomares se identificaban con aquellas pioneras familias repobladoras que eran identificadas como

religiosidad y cofradías..., op. cit., págs. 201-202. También en: *El Santo Cristo del Consuelo...*, op. cit., págs. 112-118. El milagro, como expresión de la mediación divina también tuvo acogida en la pacificación banderiza: BNE. Sig. 2/49437. G. TEULADA. *Reclamo de la Paz y expulsión de la Discordia...*, op. cit., págs. 85-86. «En el Milagro que sucedió en la villa de Alcoy, año de 1568, dexandose hurtar Christo Sacramentado (...) y por hallazgo feliz, llevo el pueblo las albricias de la Paz, a la reconciliacion de dos familias, divididas en Bandos del apellido de Estevan (...) y la otra de Irlés».

¹⁴⁰² D. BARTHELÈMY. *Caballeros y milagros. Violencia y sacralidad en la sociedad feudal*. Granada, 2005. Págs. 252-256. P. BÉGRAND. “Propaganda teológica y veridicción en las relaciones de milagros del siglo XVII”. En A. PABA y G. ANDRÉS RENALES (Coords). *Encuentro de civilizaciones (1500-1750): Informar, narrar, celebrar*. Cagliari, 2001. Págs. 49-70. J.L. SÁNCHEZ LORA. “Claves mágicas de la religiosidad barroca.” En C. ÁLVAREZ SANTALÓ, M.J. BUXÓ REY y S. RODRIGUEZ BECERRA (Coords). *La Religiosidad Popular*. Barcelona, 1989. T. II. Págs. 125-145. En general, el ámbito rural no alcanzó el grado de extravagancia de lo urbano, aunque nunca quedó exento de tales acontecimientos sobrenaturales, quizá por la falta de formación, la mayor pervivencia de la cultura naturalista, etc.

¹⁴⁰³ APAC. Libro de Bautismos: D. Manuel Guardiola (3-VI-1665) y D. Ginés Fernández Guardiola (12-II-1667) eran hijos de Francisco Guardiola Bautista y D.^a Sebastiana Fedez. Salinas, (APAC. Libro de Matrimonios, 3-VI-1664).

¹⁴⁰⁴ AHPM. Prot. N° 9599, ante Francisco Martínez Villadiego (26-III-1705, 11-V-1704, 8-VI-1704 y 11-VII-1704). Fols. 33r-v, 41r-v y 47r-54v. Otros de los inculpados fueron Gonzalo Marín Palomares, José Marín Ruiz, Pedro Bermúdez “el rayo”, Catalina Cantero, Bartolomé Marín Aguilar, Bartolomé Ruiz Aguilar y el herrero Juan Bermúdez.

¹⁴⁰⁵ AMC. Sesión de 15-II-1660. «*Persona benemerita*», así lo calificaba Pedro Falcón García Román al salir elegido alguacil mayor con más de 80 años, en cuyo memorial renunciaba en Tomás Marín Palomares, abuelo del aquí citado y casado con D.^a Leonor Angosto Ramón.

hombres buenos, beneméritos o villanos ricos,¹⁴⁰⁶ asentando su posición en una mediana propiedad basada en los recursos de la huerta, a los que se sumaría la mitad del molino Cebolla o de la Andelma tras el matrimonio en 1609 de Gonzalo Marín Palomares con Isabel Ruiz.¹⁴⁰⁷ De sus hijos sólo sobrevivirán los herederos de sendos modestos vínculos Juan y Tomás Marín Palomares, es decir, en un proceso de mimesis se intentaban cimentar los pilares de un linaje sobre la base de una familia social y tradicionalmente reconocida, la participación política en el Concejo,¹⁴⁰⁸ el consecuente uso del “don” a finales de siglo, una estrategia matrimonial encaminada a emparentar con miembros de la élite local y la formalización de una amortización de bienes de

¹⁴⁰⁶ Los Marín Palomares eran una amplia familia sumamente ramificada. Además de la estudiada en este apartado, se puede mencionar la iniciada por Bartolomé Marín Palomares, cuyo homónimo hijo se casó con Juana Blasca, lo que provocaría que se añadiera este tercer apellido o se fusionara en Marín Blasca. AHPM. Prot. N° 9390, ante Pedro Falcón (28-IV-1590). Sin foliar. Testamento de Juana Blasca, viuda de Bartolomé Marín Palomares. Así sucedió con Francisco Marín Palomares Blasca “el viejo”, casado con Ginesa Marín (APAC. Libro de Matrimonios, 24-I-1587) y con Ana Ramón (APAC. Libro de Matrimonios, 3-XI-1612). De su prole, sobresalen Francisco Marín Palomares Blasca “el mozo”, enlazado con María Gascón (APAC. Libro de Matrimonios, 9-VIII-1637) y Diego Marín Blasca, anillado con su prima Florentina Marín Blasca, hija de Ginés Marín Palomares y de Ana Jiménez. De todos ellos, el mencionado apellido permanecerá dual hasta el primer tercio del s. XVIII, ya convertidos en meros campesinos o jornaleros y, por ende, incapaces de mantener ese prestigio que derivó en la pérdida del apellido Palomares. Por ejemplo, del matrimonio de Juan Marín Palomares y Francisca Javiera Pérez nacería el 26 de marzo de 1721 José Juan Marín Pérez.

¹⁴⁰⁷ APAC. Libro de Matrimonios, (25-III-1609). Gonzalo era hijo de Francisco Marín Palomares “el Cid” y de su tercera esposa Leonor Caballero (APAC. Libro de Matrimonios: este caso resulta poco menos que curioso al constatarse dos actas matrimoniales sucesivas fechadas para el 15 de enero de 1591 y el 16 de octubre de 1592). Circunstancialmente alguacil mayor, su patrimonio se incrementó gracias al lucrativo negocio como abastecedor de la sal, arrendador de las penas de la huerta y del horno de la encomienda: AHPM. Prot. N° 9386, ante Francisco de Carcelén (13-II-1606). Fol. 63v; AHPM. Prot. N° 9394, ante Pedro Falcón (2-XII-1596). Fol. 241; ante el mismo notario: Prot. N° 9396, (11-XII-1598). Fol. 321. Por su parte, Isabel Ruiz Bermúdez era hija de Francisco López, compartiendo por herencia la titularidad del molino de Cebolla con su hermano Cristóbal López y su hermana Francisca Ruiz, casada con el regidor Francisco Tudela: AHPM. Prot. N° 9455, ante Martín Daroca Marín (24-X-1685). Fols. 73r-v. D.^a Leonor vendía las partes del molino del resto de sus hijos al heredero del vínculo D. Tomás Marín Palomares. AHPM. Prot. N° 9432, ante Luis Álvarez de Aledo (15-III-1659). Fol. 35r-41v. Testamento de Isabel Ruiz, viuda de Gonzalo Marín Palomares. El patrimonio de Juan se asentó en unas parcelas que sumaban 62 tahúllas, 104 fanegas, 5.889 reales en moneda y dos casas, mientras que en Tomás recayeron 59’5 tahúllas, 7.357reales en moneda, 2.025 reales en bienes muebles y las casas principales de la calle de El Cid, alcanzando un valor patrimonial total de 73.086 reales.

¹⁴⁰⁸ AHPM. Prot. N° 9419, ante Luis Álvarez de Aledo (12-II-1643). Fols. 13r-14v. En aquella fecha Isabel Ruiz, viuda de Gonzalo Marín Palomares, había intentado hacerse con un oficio de regidor, pero su falta de capital derivó en fracaso. AHPM. Prot. N° 9432, ante Luis Álvarez de Aledo (18 y 21-X-1658). Fols. 133r-144v. Tampoco faltaron las florituras con los Marín Blázquez (¿acaso por ausencia de sus titulares?), pues en la década de 1650 Juan Marín Palomares usufructuará el oficio de alguacil mayor. Tal vez, y una vez más, estas desavenencias respondan también a intereses económicos: el censo que instituyó en 1599 el beneficiado D. Sebastián Benavides sería motivo de disputa entre los Marín Palomares y D. Antonio Grafián, esposo de D.^a Antonia Marín Blázquez, [AHPM. Prot. N° 9460, ante Martín Daroca Marín (20-VI-1698 y 11-XI-1698). Fols. 18r-19v y 52r-54v.]. Asimismo, Juan y Tomás Marín Palomares seguían enemistados en 1704 con el fiel ejecutor D. Gonzalo Buitrago y Angosto por disputas por otra enfiteusis: AHPM. Prot. N° 9598, ante Francisco Martínez Villadiego (18-II-1704). Fols. 70r-72v.

dilatación futura, empero por entonces con insuficiente potencial como para patrimonializar un cargo público.¹⁴⁰⁹ (Consultar: *árbol genealógico* 54).

De esta forma, en 1656 Juan Marín Palomares se casó en primeras nupcias con D.^a Teresa Talón, hermana de D. Gerónimo Marín Talón y, por tanto, cuñado también de su esposa D.^a Feliciana Franco; seguidamente, en 1667 contraería segundas nupcias con D.^a Teresa Ruiz Melgarejo Talón, es decir, con los dos linajes que definían el bando de los Ruiz-Talón.¹⁴¹⁰ Por su parte, el otro hermano igualmente condenado a Orán, pero fallecido en el presidio, Tomás Marín Palomares, enlazaba en 1646 con D.^a Leonor Angosto,¹⁴¹¹ transmitiendo la herencia paternal a su hijo D. Tomás Marín Palomares “el viejo”, quien de manera reiterada se unía a otra linajuda familia del mismo bando: en 1674 se anillaba con D.^a Elvira García Pérez Piñero,¹⁴¹² padres del citado criminal D. Tomás Marín Palomares “el menor” y de D.^a Leonor, desposada en 1704 con su primo segundo, y también mencionado homicida, D. Fernando Marín Talón.¹⁴¹³

El miedo a una nueva espiral incontrolada de violencia y la responsabilidad diocesana de la nueva mitra cartagenera viabilizarán el arbitraje del obispo Belluga,¹⁴¹⁴

¹⁴⁰⁹ AHPM. Prot N° 9508, ante Antonio Pérez Barradas (7-IX-1674). Fols. 126r-128v. AHPM. Prot. N° 9459, ante Martín Daroca Marín (7-IX-1694). Fols. 81r-82v. Testamento de D. Gonzalo Marín Palomares, esposo de D.^a María Ayala. Como heredero del vínculo de su abuela Isabel Ruiz, esposa de Gonzalo Marín Palomares, asumido por su padre Juan Marín Palomares, lo traspasaba a su hijo mayor Juan Marín Palomares, basado en la amortización de 12 tahúllas de viña pasa. Como en otras ocasiones, el referente de bienes rústicos de un vínculo fundacional vendría confirmado por sus escasas dimensiones, sinónimo de mayorazgos de prestigio más que de fortaleza económica, lo que tampoco eludía su futura potencialidad.

¹⁴¹⁰ APAC. Libro de Matrimonios, (8-II-1656). D.^a Teresa era hija de Fernán Pérez Marín y de D.^a María Ordóñez. APAC. Libro de Matrimonios, (4-XII-1667). D.^a Teresa Ruiz Melgarejo Talón era hija de Martín Ruiz Melgarejo y de D.^a Elvira Pérez. Al igual que sucedió con el apellido Marín Blasca, la indefinición del linaje se impone en esta última descendencia, pues sus hijos se apellidarán Marín Ruiz: D. Gonzalo, heredero del pequeño vínculo de su abuela Isabel Ruiz [AHPM. Prot. N° 9459, ante Martín Daroca Marín (7-IX-1694). Fols. 81r-82v.], se uniría a D.^a María Marín Salinas Ayala, D.^a Isabel con Alonso Marín Puche y D. Juan y D. Jose con D.^a María y con D.^a Catalina Marín Piñero, ambas hijas de D.^a María Pérez Piñero y de D. Manuel Marín Talón, hermano de D. Gerónimo Marín Talón y, por tanto, cuñado de su esposa D.^a Feliciana Franco Aroca.

¹⁴¹¹ APAC. Libro de Matrimonios, (18-IV-1646). D.^a Leonor Angosto Marín Ramón era hija del regidor Francisco Angosto y de D.^a Águeda Fernández.

¹⁴¹² APAC. Libro de Matrimonios, (24-VI-1674). D.^a Elvira Pérez Piñero era hija de Francisco García Ruiz y de D.^a Catalina Pérez Piñero.

¹⁴¹³ APAC. Libro de Matrimonios, (8-IX-1704).

¹⁴¹⁴ Entre la nutrida bibliografía de Belluga destacan las ya clásicas de F. PONZOA. “Biografía española. El cardenal Belluga.” En *Semanario Pintoresco Español*. T. IX, n° 21. Madrid, 1844. Págs. 165-167 y n° 22, págs. 173-174. A. ARCO MOLINERO. *Biografía del Cardenal Luis Antonio de Belluga y Moncada*. Murcia, 1895. P. DÍAZ CASSOU. “D. Luis Belluga y Moncada.” En *Serie de los obispos de Cartagena*. Murcia. 1895. Reedición de 1977. J. BÁGUENA. *El cardenal Belluga. Su vida y su obra*. Murcia. 1935. J. TORRES FONTES. *Epistolario del cardenal Belluga*. Murcia. 1960. A. SOBEJANO. *El cardenal Belluga*. Murcia. 1962. R. SERRA RUIZ. *El pensamiento social-político del Cardenal Belluga (1662-1743)*. Murcia. 1963. Y los más recientes estudios de: C. CREMADES GRIÑAN (Ed). *Estudios sobre el Cardenal Belluga*. Murcia. 1985. J.B. VILAR. *El Cardenal Belluga*. Murcia. 2001. J.J. LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ. “El mecenazgo artístico del Cardenal Belluga: La Capilla de la Virgen de Los

quien valiéndose de su autoridad moral e incluso militar actuaría como un verdadero hombre de paz.¹⁴¹⁵ Así pues, el 20 de octubre de 1705 se reunieron en la ermita urbana del patrón San Bartolomé el obispo D. Luis Antonio Belluga y Moncada, el beneficiado D. Juan Tomás Fernández y el resto de seculares, el guardián del convento de San Joaquín fray Francisco García y toda la comunidad franciscana; D. Blas de Alba y Rojas, juez administrador de alcabalas; algunos notables personajes de la villa, entre los que se encontraban D. Matías Marín Blázquez y Padilla, D. Antonio Talón y su hermano el Ldo. D. José Martínez Talón, abogado de los Reales Consejos y vecino de la ciudad de Murcia.

La relativa soledad del bando-dependiente de los Guardiola queda evidenciada en la omisión del poderoso linaje de los Buitrago y Angosto, compensada por quienes reiteradamente garantizarían el compromiso, es decir, D. Matías y sus hermanos D. José y D. Francisco Marín Blázquez y Padilla, apoyados a su vez por el regidor D. Francisco Ordóñez Padilla, D. Sebastián de Rueda Benavides y Padilla y D. Melchor Benavides Padilla, estos dos últimos cuñados de D. Ginés Fdez. Guardiola.

Enfrente, la histórica solidez familiar de la facción *talonista*, integrada por las firmas del procurador síndico D. Manuel Marín Talón, el alférez mayor D. Fernando Pérez Talón, los regidores D. Pedro Bermúdez Talón, D. José Ruiz Melgarejo, D. Baltasar Fdez. Pérez Piñero, D. Francisco García Ruiz Melgarejo y D. Tomás Marín Palomares “el mayor”.

Y por parte de los implicados concurren D. Ginés Fernández Guardiola y su madre D.^a Sebastiana Salinas, viuda de Francisco Guardiola, así como su tradicional parentela integrada por Juan Lucas “el mayor”, casado con su tía paterna Agustina Bautista Guardiola; su primo José, hijo de Gabriel Lucas, y sus también primos los hermanos Juan, Francisco y José Lucas Montiel “el menor”, hijos de José Lucas Montiel, es decir, los hijos de los indultados por Carlos II, cuyas heridas parecían todavía supurar. Por la otra familia afrentada asistían D.^a Felicia Franco, esposa de D. Gerónimo Marín Talón, y su hijo D. Fernando Marín Talón; así como D. Tomás Marín

Dolores den la Iglesia Mayor de Motril.” En *Imafronte*. Nº 17, (2003-04). Págs. 69-112. A. IRIGOYEN LÓPEZ. *Un obispo, una diócesis, un clero: Luis Belluga, prelado de Cartegana*. Murcia. 2005.

¹⁴¹⁵ En la cultura del Mediterráneo surgirán diversos hombres santos o de paz, garantes de la convivencia de las comunidades, como el shorfa del Rif marroquí o el soflón chipriota: J. JAMOUS. “De la muerte de los hombres a la paz de Dios: violencia y paz en el Rif”. En J. PITT-RIVERS y J. PERISTIANY (Eds). *Honor y gracia*. Madrid, 1993. Págs. 221-251. J. PERISTIANY. “El soflón, ¿un santo laico? La sabiduría y el sabio en una comunidad chipriota”. En J. PITT-RIVERS y J. PERISTIANY (Eds). *Honor y gracia*. Madrid, 1993. Págs. 139-172.

Palomares “el menor”,¹⁴¹⁶ quien temeroso de la justicia por su condena capital delegó su presencia en su tío D. Cosme García Talón, abogado del Consejo de las Órdenes.¹⁴¹⁷

En campanuda procesión,¹⁴¹⁸ la comitiva se dirigió a la iglesia del convento de San Joaquín,¹⁴¹⁹ ya que por entonces la parroquial de la Asunción se encontraba en

¹⁴¹⁶ APAC. Libros de Bautismos. Para evitar cualquier equívoco en sus idénticas apelaciones se indican seguidamente las fechas de nacimiento de las tres generaciones: Tomás Marín Palomares (29-XII-1622), D. Tomás Marín Palomares “el mayor” (22-VII-1651) y D. Tomás Marín Palomares “el menor” (6-VIII-1674). Finalmente, indicar que D. Cosme García Talón era hermano de su madre D.ª Elvira Pérez Piñero.

¹⁴¹⁷ J.L. DE LAS HERAS SANTOS. *La Justicia penal de los Austrias...*, op. cit., pág. 40. La situación de los reos al ser perdonados entre 1531-1700 ubica a los huidos en primer lugar (72%), seguidos por los encarcelados (36%) y los que estaban cumpliendo su pena (7%).

¹⁴¹⁸ A. COHEN. “Antropología política: el análisis del simbolismo en las relaciones de poder”. En J.R. LLOBERA. *Antropología política*. Barcelona, 1979. Págs. 55-82. A. MACKAY. “Ritual and Propaganda in fifteenth-Century Castile”. En *Past and Present*. Nº 107, (1985). Págs. 3-43. C. GEERTZ. *Conocimiento local: ensayos sobre la interpretación de las culturas*. Barcelona, 1994. Págs. 147-172. F. BOUZA ÁLVAREZ. “Servir de lejos. Imágenes y espacios del cursus honorum cortesano en la España de los Austrias”. En A. VACA LORENZO (Coord). *Europa: proyecciones y percepciones históricas*. Salamanca, 1997. Págs. 71-86. C. LISÓN TOLOSANA. *La Imagen del Rey...*, op. cit. pág. 136. J.J. GARCÍA BERNAL. “El ritual urbano...”, art. cit., págs. 233-260. E. SORIA MESA. “La imagen del poder. Un acercamiento a las prácticas de visualización del poder en la España Moderna”. En *Historia y Genealogía*. Nº 1, (2011). Págs. 5-10. El ritual es multivalente: organiza, sobredetermina, dramatiza, sustituye, representa y expresa, pero siempre de una manera formal, estructurada y simbólico-emotiva. El ritual es, de hecho, un modo de poder. De esta forma, en el cortejo, en la procesión o en las firmas de unas paces cada sujeto se transforma en *homines performantes*, es decir, en actores de una fascinante coreografía del poder, pues en cada *ocassio mirifica* u ocasiones para ser visto el protagonista de cualquier poder exalta su figura y el concepto simbólico representado. Por tanto, estos sujetos adquieren una sobredimensionada presencia en ocasión de ciertos acontecimientos como firmas, visitas o tránsitos por ciudades y villas. En suma, la cultura pública era también un espacio de socialización, en el que la ceremonia codifica y justifica un marco común comunitario, donde el espectáculo se hacía sociedad. En este sentido, todo el ritual regio y sacro del Barroco llegará hasta el último rincón peninsular, especialmente en determinados acontecimientos como los nacimientos, defunciones o paces regias (consultar a este respecto: J. VARELA. *La muerte del Rey. El ceremonial funerario de la monarquía española. (1500-1885)*. Madrid, 1990). Por su parte, también la Iglesia mostrará públicamente su poder en diferentes momentos del calendario socio-religioso, como los desfiles de Semana Santa, donde la procesión protocolaria y de claro marcado carácter social saldrá a la calle a testimoniar el orden de la época: V. MONTOJO MONTOJO. “Formación de la procesión barroca murciana de Nuestro Padre Jesús: adscripción gremial y reorganización escénica en las cofradías de Murcia, Cartagena y Mazarrón (siglos XVII-XVIII)”. En *Murgetana*. Nº 92, (1996). Págs. 45-59. F. FERNÁNDEZ BASURTE. “La representación de la sociedad local...”, art. cit., págs. 627-643.

¹⁴¹⁹ C.I. LÓPEZ BENITO. *Bandos nobiliarios...*, op. cit. págs. 79-83. Tras la concordia de 1476, el conflicto persistió en la ciudad castellana al recrudecerse entre 1476-93 y retomarse nueva concordia firmada en el convento de San Francisco tras la mediación de “el pacificador de los bandos”, es decir, el anciano y futuro patrono de la ciudad San Juan de Sahagún (1419-79). En realidad el citado acuerdo había supuesto más bien una tregua, de modo que el de 1493 suponía un compromiso de larga duración y el reparto definitivo de los cargos municipales. Por otro lado, coincidiendo con este modelo, también en Cieza se contempla el papel de los religiosos y del obispo cartagenero como restaurador de su diócesis. C. LEONARDI, A. RICCARDI y G. ZARRI. *Diccionario de los Santos*. Vol. II. Madrid, 1998. Págs. 1347-1349. La fama de santidad del pacificador salmantino le llevaría a ser canonizado el 16 de octubre de 1690, quedando constancia de su labor en la denominada plaza salmantina de la Concordia. BNE. Sig. 3/25817. A. ANTOLINEZ. *Vida de San Juan de Sahagun, de la Orden de San Agustín*. Salamanca, 1605.

obras, celebrándose una solemne ceremonia en la que todos los involucrados tomaron las manos de Su Ilustrísima para jurar las anheladas paces en presencia de Su Divina Majestad, un crucifijo y los evangelios.¹⁴²⁰ A la bendición diocesana, las familias respondieron con el compromiso de respetar lo firmado, denegar la ayuda y amparo a quienes las quebrantasen fuera deudo, pariente o familiar y, en su caso, acudir a la Justicia como mecanismo resolutorio so pena de infamia y multa de dos mil ducados. Finalmente, tras recibir la gratitud de los presentes, Belluga aceptó mediar ante cualquier nuevo brote de enemistades, sancionando idéntico compromiso para el resto de sucesores en la cátedra cartagenera.¹⁴²¹

Una vez más, las paces recurren a la corrección monetaria como medida disuasoria, así como a la denegación del favor y la asistencia como disposición restrictiva para impedir nuevas disputas. Lo novedoso reside en la afirmación del recurso único de la vía judicial como mecanismo para solventar los conflictos, así como la apelación a la infamia en caso de incurrir en nuevos delitos.¹⁴²² Además, se constata la disolución de las banderías en la villa, pues no sólo es omitido su término sino que su noción es suplida en el documento por la concepción del «*penoso aczidente de ynquietud y turvazion de animos ôpuestos y rencorosos de que adolezia*».

Belluga fue un hombre de acción, sumamente comprometido con su labor pastoral, una tarea que en su pensamiento debía de materializar los postulados de

Págs. 314-334. El capítulo XXXIII intitulado “Como el bienaventurado San Juan de Sahagun destruyo los bandos de Salamanca con su doctrina y milagros” apuntaba lo siguiente: «*Yendose destruyendo á grande priessa la famosa ciudad de Salamanca de vandos, y disensiones en que ardia (...) que no avia hombre seguro en la ciudad, porque a vuelta, y sombra de los vandos se azian mil insolencias, e insultos (...) Y aunque el Quarto Rey Enrique procuro poner remedio, a mal tamaño, embiando para este efecto en diferentes tiempos al almirante de Castilla (...) no lo pudieron hazer, porque pedia mayor agua el fuego en que se abrasava*». Y tras los correspondientes sermones y diversos prodigios del agustino, «*viendo pues el pueblo estas cosas, y otras maravillas tales dexo de ser ya rebelde a la palabra de Dios, que hablava por la boca de su siervo, arrancando el braço fuerte de Dios la discordia de la ciudad, y de su tierra, por medio de aqueste Santo*».

¹⁴²⁰ A. MARÍN CANO. “Un obispo pacificador: Luis Belluga y los bandos ciezanos (1705)”. En J. CONTRERAS (Ed). *Familias, poderes, instituciones y conflictos*. Murcia, 2011. Págs. 199-207.

¹⁴²¹ AHPM. Prot. nº 9588, ante Álvarez de Aledo, José (20-10-1705). Fols. 51-62. Además de los citados, también se menciona al resto del clero parroquial formado por D. Juan Navarro Maratínez, D. Pedro de Merida Abellán, D. Bartolomé y D. Juan Buitrago y Angosto, D. Pedro y D. Melchor Hordoñez, D. Francisco Rodríguez, Don Francisco de Angosto, D. Alonso Rodríguez y Don Gonzalo Ruiz Melgarejo; igualmente, entre los testigos y firmantes se sumaron D. Juan y D. José Marín Ruiz, Ginés Quílez, Francisco Salmerón, el sacristán Bartolomé Morcillo Guerrero y los regidores D. Melchor Marín de Aroca y D. José Álvarez de Aledo.

¹⁴²² C.I. LÓPEZ BENITO. *Bandos nobiliarios...*, op. cit., págs. 69-72. En Salamanca, la concordia de 1476 fue asumida por los 26 caballeros de los dos bandos de San Martín y San Mateo, cuyas principales cláusulas se basaron en el servicio y lealtad a los reyes, la imposibilidad de ruptura del pacto, no ayudar a los desterrados, evitar nuevos enfrentamientos, acudir a la justicia, guardar la honra, la vida, la hacienda y las personas de los firmantes. Las consecuencias de esta concordia afectó sobre todo a la nobleza titulada, si bien apenas se alteró su posición y personas, de tal forma que el título de regidor recayó de nuevo en uno de los cabecillas, Francisco Maldonado, mientras que el marqués de Villena era perdonado por Isabel, recuperando igualmente sus rentas y oficios.

Trento. Su actuación ciezana quizá responda al ignoto interrogatorio que encomendó a todos los párrocos para conocer el estado de su diócesis en relación al clero, templos, religiosidad, costumbres, conductas, pecados, etc. Por esta razón, tal vez el informe le inclinara a realizar su primera visita diocesana a Cieza, regresando nuevamente en varias ocasiones: 1709, 1713, 1716-17-18, 1721 y 1724,¹⁴²³ rubricando en ellas la efectividad de la firma de amistades y alentando al clero local a su cumplimiento, pues tal y como ya aseveró en su “Carta Pastoral al Clero” de 1705: sacrificio y fatiga, trabajo y aplicación deberían guiar a toda la clerecía, correspondiéndose su acción pastoral a su noción de virtud y de celo pastoral, extensible en todo momento al clero diocesano, al que siempre exigió lealtad en correspondencia con la imagen de su obispo, obsesionado en el alto concepto de sus deberes como primer clérigo cartagenero, lo que en última instancia lo convirtió en un prelado modélico.¹⁴²⁴ En consecuencia, la actitud de Belluga se ajusta a la reformación de las costumbres aseverada en Trento y que pretendió implantar en sus “Mandatos Generales” en un intento de adecuar su misión pastoral a las críticas a las que sometió al clero diocesano en su *relatio ad limina* de 1705 enviadas al Papa.

En definitiva, el futuro cardenal actuaba acorde con el ideal de virtud, mostrándose como expresión activa de la concordia ideal,¹⁴²⁵ pues cristianizar equivalía a socializar, cuyo proceso interesaba por igual a la Iglesia y a la Monarquía;¹⁴²⁶ así pues, este mecanismo de confesionalización confeccionó unos modelos culturales capaces de uniformar conductas,¹⁴²⁷ impartiendo los a través de una compleja red de rituales y símbolos comúnmente aceptados y capaces de complementar el orden jurídico, social y político de la época, siempre en busca de un disciplinamiento, ora por coacción ya por consenso, así como la indoctrinación del conjunto social.¹⁴²⁸ Se cumplía de esta forma con el precepto tridentino de forjar un hombre nuevo que debía convertirse en modelo edificante para la sociedad, cuya proyección quedaba confirmada también en la labor clerical materializada a través del compromiso pacificador de Belluga.

Finalmente, apuntar que esta sería la última actuación de una mujer en las pendencias banderizas. A la aludida D.^a Felicia Franco le precedieron durante el s. XVII otras tantas esposas, viudas y hermanas, cuyos activos guiones salen a escena

¹⁴²³ A. IRIGOYEN LÓPEZ. *Un Obispo, una diócesis, un clero...*, op. cit., pág. 72.

¹⁴²⁴ A. IRIGOYEN LÓPEZ. *Un Obispo, una diócesis, un clero...*, op. cit., pp. 38 y 275.

¹⁴²⁵ T. A. MANTECÓN MOVELLÁN. *Contrarreforma y religiosidad popular...*, op. cit., págs. 106-115.

¹⁴²⁶ J. CONTRERAS. “Sociedad confesional: Derecho público y costumbre”. En F.J. ARANDA PÉREZ, (Coord). *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, 1999. Págs. 65-76

¹⁴²⁷ F. PALOMO. “Disciplina cristiana. Apuntes historiográficos en torno a la disciplina y el disciplinamiento social como categorías de la historia religiosa de la alta edad moderna”. En *Cuadernos de Historia Moderna*. Nº 18, (1997). Págs. 119-136. El control social de la Iglesia postridentina se emprendió desde diferentes ámbitos, ya fuera desde el sector institucional a través de las visitas pastorales bien personal por medio de la confesión, además de las misiones rurales, las congregaciones marianas jesuíticas, etc.

¹⁴²⁸ J. CONTRERAS. “Procesos culturales hegemónicos...”, art. cit., págs. 3-22. Del mismo autor: “Sociedad confesional...”, art. cit., págs. 65-76.

ocasionalmente desde las bambolinas banderizas, ya interpretando primeros papeles, como las disputas en 1617 por el asiento en la parroquial o el asalto a la casa de los Padilla personificado por D.^a Beatriz Marín, viuda del regidor Pedro López Morote; también como incitadoras, ora al estilo de D.^a Felicia ya como Beatriz Avellán clamando venganza por la muerte de su hijo y su esposo en 1619-23;¹⁴²⁹ bien como directas sufridoras: desde el asalto en 1628 a la casa de D.^a Ana Ruiz, viuda del capitán D. Pedro Falcón Agraz, hasta el terrible asesinato de D.^a Ginesa Martínez,...¹⁴³⁰ Incluso siendo condenadas, como D.^a Magdalena de Blaya, sentenciada en 1666 por el Ldo. Ulloa, y D.^a María Castaño, por su implicación en 1671 en el asesinato del presbítero Ruiz Melgarejo.¹⁴³¹ Al mismo tiempo, depositaria del honor del marido, la mujer se verá impulsada a reclamar justicia por la muerte del marido o del hijo, convirtiéndola en legataria de la memoria de la afrenta y en factor a veces determinante del encauzamiento y conclusión del enfrentamiento, siempre y cuando se restituyera la honra familiar, de ahí los perdones de D.^a Felicia o de D.^a Isabel Ruiz en 1671 en nombre su hermano el antedicho presbítero Melgarejo, demostrando así que aunque la violencia es cosa de hombres, detrás se encuentra la punta de un iceberg documental que trasluce el velo de la mujer.

¹⁴²⁹ G. LEMEUNIER. “Los bandos de Cieza (1660-1674)...”, art. cit., págs. 175-195. De privadas fuentes, el autor cita la queja de una mujer cuando fueron expulsados los franciscanos de la ermita de San Sebastián, gritando en medio del tumulto: «*si fueran hombres de charpas y caravinas, les favorecieran; y siendo en virtud ejemplos, y consuelo de las almas, les echan de su pobre habitacion*».

¹⁴³⁰ E. VILLALBA PÉREZ. *¿Pecadoras y delinquentes?...*, op. cit., págs. 137-146. Entre 1581 y 1621 las madrileñas protagonizaron el 30% de las injurias, muy lejos del 14% de las inculpadas por asesinato.

¹⁴³¹ G. LEMEUNIER. “Los bandos de Murcia...”, art. cit., págs. 189-200. El autor ya señalaba cómo en 1671 D.^a María Castaño, madre de Alonso Villegas, es decir, uno de los que mataron al presbítero D. Francisco Ruiz Melgarejo, fue condenada a 30.000 maravedís; en realidad, y a pesar de la excepcionalidad, también se pueden citar otros ejemplos, como en Caravaca, donde D.^a Catalina Santillana era condenada en 1630 por su protagonismo en los bandos entre los Muñoz y los Mora-Moya. M. BERRAONDO PIUDO. *La violencia interpersonal en la Navarra moderna, (siglos XVI-XVII)*. Pág. 92-97. (Disponible en: <http://dspace.unav.es/dspace/bitstream/10171/28181/1/TesisBerraondo.pdf>. Consultado el 10 de noviembre de 2012). La particularidad y escasez femenina en la violencia también se evidencia en el área navarra, pues la violencia suele conjugarse en masculino: C. GAUVARD. “*De Grace Especial*”. *Crime, Etat et Société en France à la fin du Moyen Age*. París, 1991. Pág. 131. C.I. LÓPEZ BENITO. *Bandos nobiliarios...*, op. cit., pág. 84. Por su parte, en Salamanca D.^a María de Monroy, “la Brava”, protagonizará el altercado más violento en la venganza familiar. En contraposición al Mediterráneo, la tradición historiográfica holandesa venía defendiendo el carácter pacífico de su sociedad, reflejada especialmente en el valor de la mujer en función de una noción relativamente no patriarcal y las amplias y particulares oportunidades que les ofrecía esta área. A este respecto responderían obras como: M. van der Heijden. *Huwelijk in Holland. Stedelijke rechtspraak en kerkelijke tucht, 1550-1700*. Amsterdam, 1998. Sin embargo, autores como Pieter Spierenburg no sólo equipara el papel de la mujer sino en general el nivel de violencia holandés con el del resto de Europa.

- Cap. VIII- ESPACIOS DE VIOLENCIA.

«En las calles, plazas y esquinas de los pueblos (...) peligra la verdad, la alma, y la salvación (...) Que para muchos, son dichos lugares publicos ocasion proxima de sus caidas, ó de su vida ociosa, y relaxada; y de consiguiente de su condenacion eterna».

(Fray Manuel Guardiola. *Novenario Mariano Doloroso...*, 1761).¹⁴³²

El estudio de los espacios en los que se desarrolló la violencia banderiza ciezana se puede contemplar desde la polaridad de las áreas rurales y la urbana, subdividiéndose a su vez en los enfrentamientos perpetrados en calles, plazas, recintos sagrados, cárcel, pósito, etc.¹⁴³³ Asimismo, la pluralidad temporal, diurno o nocturno, festividad o días de hacienda, armas blancas o de fuego, etc., puede ofrecer también una visión global de los lugares y momentos en los que predominó la violencia.

En relación a la dicotomía urbana y rural, el análisis comparativo de los hacendados de las tres grandes áreas de cultivo ciezanos impide segmentar una división clara en unas supuestas zonas de control rural por parte de cada uno de los bandos, lo que no evitaría una hipotética agrupación por sectores en la organización interna de cada pago (*Cuadro XIII*). En este sentido, en una primera etapa ilustrativa de la fase inicial banderiza como la de 1586-1609, se comprueba que los Ruiz Melgarejo

¹⁴³² APC. M. GUARDIOLA Y RUEDA. *Novenario Mariano Doloroso. Sermones para la Novena de los Dolores de María Santísima*. Madrid, 1761. Pág. 14. El franciscano ciezano fray Manuel Guardiola y Rueda era hijo del regidor D. Ginés Fernández (Salinas) Guardiola y de D.^a Rosa de Rueda Marín Blázquez, nieto de Francisco Guardiola y D.^a Sebastiana Fdez. Salinas, por tanto heredero del activo grupo del bando-dependiente de los Guardiola encabezado por su padre, lo que de alguna forma evitó al simplificar sus apellidos, muy al contrario que sus hermanos D. Ginés y D. Francisco Fernández Guardiola y Rueda. De su hijuela resulta llamativa la presencia de dos escopetas (50 reales), además de diferentes tierras en diversos pagos (2.419 reales) y las casas principales en la calle Mesones (3.012 reales): AHPM. Prot. N° 9578, ante Luis Daroca Marín (23-VI-1724). Sin foliar. Inventario y reparto de bienes del regidor D. Ginés Fdez. Guardiola. Bibliográficamente, en su carrera vital (1715-1794) descollará como lector de sagrada teología, predicador apostólico, padre de la provincia de la Inmaculada Concepción de Castilla La Nueva, guardián del convento de Santa Ana de Jumilla (1735-55), definidor y guardián del convento de Los Llanos de Albacete (1756-62). Para consultar su biografía y bibliografía: V. SÁNCHEZ GIL. “Los franciscanos de la Región de Murcia. Custodia de descalzos de San Pascual y serie de sus custodios”. En *Archivo Iberoamericano*. N° 37, (1997). Págs. 503-505. VV.AA. *Gran Enciclopedia de la Región de Murcia*. Murcia, 1994. Pág. 55. F.C. PUCHE JUAN. “El gran franciscano de Cieza fray Manuel Guardiola y Rueda, modelo de difusión de devoción y arte pasionario en el antiguo Reino de Murcia”. En *Actas del I Congreso de Cabildos, Cofradías y Hermandades del Sureste de España*. Cieza. Págs. 141-146. A. MARÍN CANO. *San Bartolomé Patrón de Cieza...* op. cit., pág. 114. Del mismo autor: “Origen y evolución de la advocación...”, art. cit., págs. 306-348. Igualmente: *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., pág. 306.

¹⁴³³ G. LEMEUNIER. “Una gente belicosa...”, op. cit., págs. 269-294. El ritual de la violencia abarcaría desde la agresión verbal, personal, asaltos a templos o cárceles, etc.

detentaban parcelas en la Andelma, Ascoy o Los Charcos, colindando con propiedades de los Arredondos; asimismo, para un período posterior y de extremada virulencia como el de 1656-1668, los Ruiz Soler comparten propiedades con los Marín Blázquez. Por tanto, la presencia de diferentes sujetos de ambos bandos en cualquiera de los tres grandes heredamientos niega el control o división del campo ciezano en áreas banderizas.

- *Cuadro XIII. Distribución de los hacendados de los pagos de Ascoy, Andelma y Los Charcos pertenecientes a cada bando entre 1586-1609 y entre 1656-1668.*

HACENDADOS (1586 – 1609)			
BANDOS	ANDELMA	LOS CHARCOS	ASCOY
FALCÓN MARÍN	Rodrigo Aguilar Francisco Arredondo Francisco Marín Pedro Montesomos Rodrigo Arredondo	Manuel Marín Francisco García Miguel Julián Rodrigo Aguilar	Francisco Arredondo Manuel Marín Rodrigo Arredondo Pedro Falcón
RUIZ TALÓN	Diego Ruiz Melgarejo Martín Ruiz Soler Juan Marín Castaño Antón Caballero Fernán Pérez Marín Fernán Pérez Talón Gerónimo Talón D. Lázaro de Yarza D. Hernando de Blaya	Juan Ruiz Melgarejo Juan Marín Castaño Diego Ruiz Soler Fernán Pérez D. Lope Fdez. Piñero	Pedro Vallés Talón Ginés Caballero Diego Ruiz Melgarejo Francisco Montiel Alonso Marín Castaño
HACENDADOS (1656 – 1668)			
BANDOS	ANDELMA	LOS CHARCOS	ASCOY
BUITRAGO MARÍN	D. Diego Ordóñez Padilla D. Matías Marín Blázquez Rodrigo Aguilar Francisco Arredondo Juan Salmerón	Gonzalo Marín Aguilar D. Gonzalo Gallego Laurencio de Padilla Francisco Arredondo Francisco de Mérida	D. Antonio Marín Blázquez Rodrigo Arredondo Luis Álvarez de Aledo D. Francisco Buitrago
RUIZ TALÓN	D. Agustín Ruiz Soler D. Cristóbal Ruiz Soler D. Diego Ruiz Melgarejo D. Martín Ruiz Soler Juan Marín Castaño D. Pedro Bermúdez Talón	Juan Ruiz Melgarejo Juan Marín Castaño D. Diego Ruiz Soler D. Lope Fernández Piñero Miguel Julián Quirante D. Pedro Falcón Agraz	D. Miguel Ruiz Soler D. Cristóbal Talón Pedro Falcón García Alonso Espinosa Gonzalo de Aroca D. Pedro Bermúdez Talón

*Elaboración propia.*¹⁴³⁴

En realidad, en el marco rural los diversos conflictos se solventarían en torno a los lindes, modalidades de propiedad o usufructo y, sobre todo, en el control y uso del agua. De hecho, el dominio del líquido elemento generará múltiples enfrentamientos,¹⁴³⁵ aunque no tanto en la huerta regada por las acequias que dependían del río, donde tierra

¹⁴³⁴ Elaborado a partir de las referencias documentales extraídas de los protocolos notariales del AHPM.

¹⁴³⁵ AMC. Sesión de 15-VII-1691. «*Traten lo que convenga a la paz y quietud desta Republica*». La construcción de una balsa de agua para el uso del huerto de los franciscanos de San Joaquín ocasionará serias desavenencias entre los tradicionales beneficiados del riego de la Fuente del Ojo y el Concejo, buscándose en 1691 una solución de compromiso que satisfizo a sendas partes, a pesar de nuevas alteraciones en 1701 y el consiguiente regreso al citado acuerdo. AMC. Sesión de 19-V-1701.

y derechos sobre el agua iban unidos,¹⁴³⁶ sino en las del secano o los nuevos regadíos a través de las balsas del Zaráiche y de Ascoy, en los que la compra-venta de las tandas de riego era una práctica habitual.¹⁴³⁷

De esta forma, las discordias acuosas se dilataron en el tiempo.¹⁴³⁸ Sirva como ejemplo el apartamiento en 1619 de la querrela por asesinato de María Tornera, viuda de Juan Rubio “el viejo”, guarda del diezmo de los Padilla, quien había inculpado al escribano Laurencio de Carcelén Leyba, Juan y Pedro López de Cristóbal López.¹⁴³⁹ Sin embargo, en 1621 otro de los acusados, Juan de Herrera Abellán, cayó asesinado por su hijo Juan Rubio “el mozo”. La lentitud del contencioso incitó la venganza de su madre Beatriz Abellán, viuda de Diego Herrera, de forma que en 1623 era arcabuceado Juan Fernández Rubio... Finalmente, impulsado por los Ruiz-Talón, se alcanzaba una nueva paz particular a cambio del destierro perpetuo de Pedro López.¹⁴⁴⁰ En verdad, todo el cisco obedeció a la construcción de los López de un molino en el paraje de los Álamos en grave perjuicio de las heredades de los Rubio,¹⁴⁴¹ lo que perturbaba el equilibrio en el reparto de las aguas y el deterioro productivo de las tierras de los afectados.¹⁴⁴²

¹⁴³⁶ M.T. PÉREZ PICAZO y G. LEMEUNIER. *Agua...*, op. cit., pág. 151. La tierra y el derecho al agua iban unidos en el valle del Segura, no tanto en los ámbitos del secano, al menos hasta la consumación de la gran expansión de los riegos de mediados del s. XVII.

¹⁴³⁷ El testamento de Antón Caballero Fernández apuntaba que «*bendi una ora del agua del riego de la Fuente del Oxo perpetua a Juan Lopez*». AHPM. Prot. N° 9475, ante Baltasar Martínez (20-VII-1625). Fols. 132r-133v. Las tierras a veces llevaban consigo la adquisición de sus riegos; de este modo, en marzo de 1635 Francisco Marín Castaño y su hija D.^a Elvira Pérez Marín, viuda de Cosme García, vendían a D.^a María de Padilla unas tahúllas y el agua de la Fuente del Ojo en el pago de San Sebastián. AHPM. Prot. N° 9414, ante Luis Álvarez de Aledo (30-III-1635). Fols. 21r-v.

¹⁴³⁸ AHPM. Prot. N° 9444, ante Francisco de Carcelén (17-III-1622). Fols. 559r-560r. En aquel tiempo D. Fernando Falcón Agraz poseía su propia acequia derivada de la Andelma, lo que provocó la enemistad con el resto de hacendados. AHPM. Prot. N° 9405, ante Luis Álvarez de Aledo (30-XI-1626). Fols. 409r-410r. Enfrentados D. Martín Ruiz Soler Melgarejo y el capitán Laurencio de Padilla, se negaron a participar en el repartimiento de aguas, canales y portones de la acequia de Los Charcos. AHPM. Prot. N° 9408, ante Luis Álvarez de Aledo (17-VIII-1628). Fols. 134r-135v. Entonces se recordaba la obligatoriedad de mantener las infraestructuras hidráulicas según la concordia del 6 de noviembre de 1623 entre el regidor Melchor Marín de Aroca, el capitán Gonzalo Marín Ródenas, Antón Marín Aguilar y el Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto para la presa y azud que el otro capitán hizo en el río Segura para regar el pago de la Torre.

¹⁴³⁹ AHPM. Prot. N° 9472, ante Baltasar Martínez (25-X-1619). Fols. 200r-v.

¹⁴⁴⁰ AHPM. Prot. N° 9476, ante Baltasar Martínez (11-II-1627). Fols. 64v-65r. Parece que incumplió la pena, pues en 1627 estaba preso a cargo del alguacil mayor D. Martín Ruiz Soler Melgarejo y del alguacil Alonso Marín Palomares, fugándose junto con Sebastián Ramos (éste por la muerte de Juan Yelo Redondo) vecino de Hellín, haciéndose cargo de la fianza su hermano Juan López.

¹⁴⁴¹ AHPM. Prot. N° 9474, ante Baltasar Martínez (12-II-1623). Fols. 47r-48r. Fernán Pérez Talón, Juan y Pedro Ordóñez, Marcos López, Francisco Marín Castaño, Gusepe y Antón Salinas Garay, Ginés y Gonzalo Marín Palomares se comprometían a indemnizar a Mateo y Juan Rubio y a Gerónima Fernández hijos de Juan Rubio Fdez. por la muerte del padre a cambio apartar querrela.

¹⁴⁴² F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Aproximación al contexto económico-social y a las relaciones de poder de una sociedad de la huerta a finales del siglo XVI”. En VV. AA. *Alguazas 1590: tierra, poder y señorío en la huerta de Murcia*. Murcia, 1991. Págs. 17-54. G. LEMEUNIER. “Hidráulica agrícola en la España mediterránea...”, art. cit., págs. 47-100. En no pocas ocasiones, la construcción de artefactos conflictivos

Y aunque el campo y el agua se conviertan en escenario y motivo de enfrentamiento, sólo se han identificado tres episodios en los que el *ager* se transformó en telón de fondo banderizo: la muerte en La Serrana del escribano Baltasar Martínez (1660), la del Ldo. D. Francisco Buitrago Angosto y Aguilar en Los Charcos (1670) y la de D. Gonzalo Ruiz Melgarejo, otros tres destacados e ignotos *talonistas* y la de Francisco Guardiola en los caminos de acceso a la villa (1671).

Frente a esta realidad, y aunque no siempre se especifique el lugar,¹⁴⁴³ destacará sobremanera el ámbito urbano. De este modo, dos asesinatos se perpetrarán en la plaza Mayor (1536 y 1633), en la calle Cárcel (1669 y 1693) y en el templo parroquial (1662 y 1671), es decir, tres espacios de especial significación política y religiosa; mientras que la unidad alcanzará a las calles Hontana (1643), Hoyo (1666) y a un mesón (1686). Paralelamente, predominan los días de hacienda los festivos, pues en realidad las festividades, sobremanera las patronales, propiciaban la tregua o la paz. Así, a pesar de los atentados del día del Corpus (1661), del Miércoles de Ceniza (1662) y la intentona homicida sobre D. Pedro Buitrago el día de San Bartolomé (1678), el fin de la *semana de sangre* de 1665 acabó en la víspera del 24 de agosto, momento en el que el solaz popular imposibilitó la captura del endiablado “Pablillos”.¹⁴⁴⁴ En consecuencia, sobresaldrá lo cotidiano, sin concentrarse particularmente en un mes o estación precisa (tres asesinatos en octubre, febrero, marzo y mayo).¹⁴⁴⁵ Y sobre todo, la representación violenta se recrea en espacios públicos, a la vez que no se ha documentado ningún caso de duelos.¹⁴⁴⁶

generaría continuadas disputas por el control, uso y beneficio de las aguas en las huertas del Segura. G. LEMEUNIER. “Los bandos de Murcia...”, art. cit., págs. 189-200. A veces las disputas por el líquido elemento alcanzaría la Vega Media, de modo que en 1641 el Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto pretendió construir una presa para crear una nueva acequia que hubiera regado hasta 800 tahúllas, lo que motivó las protestas del Concejo murciano y su paralización por la Chancillería granadina. J. CONTRERAS. *Sotos contra Riquelmes...*, op. cit., pág. 173. M. RODRÍGUEZ LLOPIS. *Historia de la Región...*, op. cit., págs. 186-189. Resultaba evidente que la posesión del agua, en muchos casos y en especial en la huerta murciana, suponía la llave para el poder.

¹⁴⁴³ Así por ejemplo, el ministro Marín Musso sería asesinado la noche del 25 de julio de 1683 en una emboscada urbana, mas sin especificarse el lugar exacto. AHPM. Prot. N° 9457, ante Martín Daroca Marín (7-VII-1691). Fols. 89r-v. AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (17-IX-1689). Fols. 72r-73v.

¹⁴⁴⁴ G. LEMEUNIER. “Los bandos de Cieza (1660-1674)...”, art. cit., págs. 175-195. De una fuente privada se transcribe el baile de Pablo García el día de San Bartolomé en mitad de la plaza, momento en el que se le intentó prender, pero «*las mugeres y los ombres que se hallaron presentes, en vez de favorecer la justicia, acudieron al delincente, de manera que a golpes y a empellones hicieron que los ministros le soltaran como le soltaron, con lo qual el reo se huió y quedo burlada y despreciada la justicia*».

¹⁴⁴⁵ M. BERRAONDO PIUDO. *La violencia interpersonal...*, op. cit., pág. 151. Los asesinatos en el territorio navarro se concentrarían en verano, concretamente en julio (10%), seguido por los meses de junio y agosto (8%).

¹⁴⁴⁶ G. LEMEUNIER. “Una gente belicosa y de ánimos altivos...”, art. cit., págs. 269-294. Y tal como afirma el autor, tampoco en el presente estudio se certifica el duelo.

De igual forma, documentalmente se puede aseverar la predilección de la nocturnidad con un total de once homicidios, destacando la franja horaria de las nueve y las diez de la noche.¹⁴⁴⁷ En este sentido, la penumbra se abatió al tratarse de la planificación violenta, mientras que el accidente banderizo obedecería a la espontaneidad, cuya eventualidad no parece tener hora. Por otra parte, los asaltos con violencia a domicilios familiares será un reiterado recurso, siendo contemplado como mecanismo de advertencia y amenaza.¹⁴⁴⁸ Por otro lado, las acometidas o fugas de la prisión municipal de 1641 y de 1686 ilustran no sólo un simple episodio de fuga carcelaria sino una respuesta solidaria de la familia o del bando frente a la aplicación de una justicia o una situación concebida como injusta, infame o deshonrosa, lo que enlazaría con los vecinos que se hicieron fuertes en casas particulares o en lugares sacros, sirviendo de refugio tanto la parroquial servirá como la ermita de San Sebastián.¹⁴⁴⁹

Finalmente, confirmar lo evidente: la violencia es cosa de hombres y, en general, en una franja que oscila entre los 25 y los 35 años.¹⁴⁵⁰ Y por último, las armas blancas ceden progresivamente su protagonismo a lo largo del s. XVII, al parecer asumiendo el

¹⁴⁴⁷ Los asesinatos nocturnos se produjeron en 1635, 1642, 1643, 1665, 1669, 1669, 1671, 1683, 1686 y 1703, además de los acontecidos durante las rondas de 1664 y 1693, amén de un conato homicida en 1637.

¹⁴⁴⁸ La octava ejemplaridad se desarrolló en 1536, 1599, 1617, 1628, 1641, 1658, 1676,... ausentándose en todos ellos la presencia mortuoria. E. BALANCY. *Violencia civil en la Andalucía moderna...*, op. cit., págs. 43 y 105-107. Las insinuaciones, incitaciones y amenazas al crimen se pueden considerar como el preámbulo de un futuro delito de consecuencias a menudo funestas. Para el caso andaluz existiría una predilección del atentado festivo (57,7%), aunque no muy acusada frente al diario (42,2%), si bien se confirmaría la predilección de la nocturnidad (11 de los 19 asesinados documentados) con idéntica franja horaria.

¹⁴⁴⁹ En 1633, 1664 y 1693 las casas particulares se transformarían en verdaderas fortalezas desde las que los fugitivos intentarían defenderse de la acción judicial. Por su parte, en 1682 los franciscanos se resistían a abandonar el eremitorio, mientras que en 1669 los Castaños hallarán asilo en la parroquial tras involucrarse en el asesinato del Ldo. Espinosa. «*Quien hiere mortalmente a un hombre será condenado a muerte. Pero si no lo buscaba sino que Dios se lo puso delante, le fijaré un lugar donde podrá huir*», (Exodo 21,12-14). Por esta cita bíblica se reconocía el derecho de asilo en los templos donde se custodiaba el Santo Sacramento, aunque con ulterioridad cualquier edificio religioso (hospital, monasterio, ermita, etc.) gozó de inmunidad si era detentado por la autoridad eclesiástica.

¹⁴⁵⁰ E. BALANCY. *Violencia civil en la Andalucía moderna...*, op. cit., págs. 75-77. En su estudio, la autora demuestra que por grupos de edad sobresalen los delincuentes entre los 21 y los 30 años con un total de catorce inculpados de un listado de edades conocidas de treinta y tres casos. M. BERRAONDO PIUDO. *La violencia interpersonal...*, op. cit., págs. 80-81. En el área pamplonica la media de edad se encontraría entre los 15 y los 25 años. Por otra parte, entre los asesinos la mayor proporción se encontraba entre los artesanos (28%), seguidos por los labradores (14%) y los clérigos (10%). Cifras que contrastan con una sociedad banderizada, donde además la ley del silencio y el encubrimiento es norma, por lo que la precisión en las autorías todavía permanece en tinieblas, si bien una cifra de 42% alumbraría a miembros de las élites locales, matizándose la intervención de los cabecillas en un primer momento para dejar paso a la segunda generación, más violenta, pero también bandolerizada y en colaboración con diversas cuadrillas.

papel más bien intimidatorio, imponiéndose de forma progresiva las armas de fuego...¹⁴⁵¹

Como expresión de relaciones de poder,¹⁴⁵² la ciudad antiguorregimental se concibe como elemento autocéfalo de gobierno y control social.¹⁴⁵³ En realidad, la ciudad estamental apenas se proyectaba como un *continuum* sociológico, es decir, parcelada y dividida en grupos sociales,¹⁴⁵⁴ sino más bien jerarquizada en función del contenido simbólico de cada edificio, plasmándose de forma específica en los ayuntamientos, las iglesias parroquiales y en los establecimientos públicos (carnicerías, cárceles, pósito, etc.);¹⁴⁵⁵ de igual modo, las casas principales pertenecientes a las élites locales ejercían esa misma función representativa en la calle donde se ubicaban. Así pues, plaza, calle y casa constituían los tres elementos del tejido urbano de las villas y

¹⁴⁵¹ En todo caso, el dato de un 62,2% de asesinatos asociados a armas de fuego resulta impreciso y arriesgado, pues la documentación se muestra a veces muy somera en relación a esta cuestión. M. BERRAONDO PIUDO. *La violencia interpersonal...*, op. cit., págs. 113 y 142. Con armas blancas el porcentaje llegaría al 19%, mientras que con las de fuego se quedaría en un 7,6%; por su parte, en Portsmouth y entre 1653-1781, las blancas se asemejarían a un 18% y las de fuego a un reducido 2%.

¹⁴⁵² H. LEFEBVRE. *La revolución urbana*. Barcelona, 1972. Pág. 39. Del mismo autor: *Espacio y política*. Barcelona, 1976. Pág. 59. Desde la historiografía marxista, el autor apuesta por una concepción urbana como expresión de dominio y de conflictos de clases, donde además la influencia de las ciudades pueden llegar a ordenar la estructura agraria, como por ejemplo el caso de la Toscana italiana. Igualmente, se establece una división y evolución urbana sobre la base de la diseñada por E. Lichtenberger ("The nature of european urbanism". En *Geoforum*. Nº 4, 1970. Págs. 45-62), quien diferenció cuatro tipos de ciudades: medieval, ciudad de nobleza o absolutista, industrial y del bienestar y socialista.

¹⁴⁵³ M. WEBER. *Economía y Sociedad*. México, 1979. Pág. 19. Partiendo de la idea de dominación, los pilares de la legitimación del orden (Geltungsgründe der legitimen Ordnung) se asentarían sobre la tradición (Tradition), las creencias (Glauben) y el derecho (Recht).

¹⁴⁵⁴ M.A. TROITIÑO VINUESA. *Cuenca. Evolución y crisis de una vieja ciudad castellana*. Madrid, 1984. Págs. 65 y 90-95. Calificada como "ciudad clerical" por encuadrarse en este estamento más de un cuarto de la población hasta el s. XVIII, la configuración urbana no se definió por grupos sociales, si acaso el barrio alto conservó una mayor densidad de "clérigos y criados". J.M. SÁNCHEZ BENITO. *El espacio urbano de Cuenca en el siglo XV*. Cuenca, 1997. Págs. 15-28. En esta misma ciudad se diferenciaban dos áreas: las cuadrillas o división fical y para el reclutamiento de levadas y las collaciones que coincidían con las parroquias. Paralelamente, como la mayoría de las ciudades preindustriales no se caracterizará por una rígida división del espacio urbano entre grupos sociales, aunque no por ello destaquen determinadas áreas de mayor relieve o realce social. F.J. GONZÁLEZ PRIETO. *La ciudad menguada: población y economía en Burgos, siglos XVI y XVII*. Santander, 2005. Pág. 288. Tampoco en la ciudad castellana se estableció una división estamental sustancial entre barrios, como mucho la mayor apreciación social del barrio alto o antiguo, donde se ubicaban los principales y emblemáticos edificios de poder. A. GUERRERO MAYLLO. *Familia y vida cotidiana de una élite de poder...*, op. cit., pág. 291. Un caso peculiar se desarrollará en Madrid, pues tras la instalación de su capitalidad en 1561 la llegada de letrados y cortesanos alteró y mezcló la división social de su tejido urbano.

¹⁴⁵⁵ K. LYNCH. *La imagen de la ciudad*. La Habana, 1970. Págs. 17-19. Aunque aplicado a la Contemporaneidad y específicamente a las ciudades norteamericanas, la noción urbana organizada bajo los conceptos identidad, estructura y significado tendrían su proyección en la figuración de la percepción del espacio (legibilidad o visibilidad), sobresaliendo el principio de nodo, es decir, el lugar primordial donde se concentra la vida urbana y el tránsito de sus habitantes, equiparable en la Modernidad al espacio y el significado de las plazas mayores.

ciudades de la época, convirtiéndose respectivamente en espacios de reunión y representación simbólica, zonas de comunicación y tránsito y, finalmente, ámbito de convivencia y vida privada.¹⁴⁵⁶

La ciudad barroca, sinónimo de ley, orden y uniformidad, se fraguó como confirmación jerárquica, sistema mecánico de sometimiento al príncipe y al orden burocrático representado por el sistema impositivo, los representantes reales o la milicia,¹⁴⁵⁷ cuyo mejor exponente se concentraba de forma sintética en la plaza mayor.¹⁴⁵⁸ Seguidamente, la calle barroca exhibió el triunfo contrarreformista de la *civitas dei* por medio de imágenes y capillas urbanas;¹⁴⁵⁹ a la par, se transfiguró en espectáculo, en residencia de las élites a través de las fachadas blasonadas, donde el espacio público proyectaba el orden establecido de la sociedad.¹⁴⁶⁰ Así pues, las casas principales se constituyeron en elementos de referencia del paisaje urbano, hasta el punto de imprimir su denominación en el trazado urbano.¹⁴⁶¹

¹⁴⁵⁶ M. MONTERO VALLEJO. *Historia del urbanismo en España*. T. I. Madrid, 1996. Págs. 310-315 y 351. En esta jerarquización, los Ayuntamientos y las parroquias ocuparon un importante lugar, dando lugar a partir del s. XVI a otras edificaciones municipales y particulares de referencia ideológico-social.

¹⁴⁵⁷ L. MUMFORD. *La ciudad en la Historia*. T. II. Buenos Aires, 1979. Págs. 505-511.

¹⁴⁵⁸ J.M. GONZÁLEZ VALCÁRCEL. “Estructura y función en la ciudad hispánica en los siglos XVI al XVIII”. En A. BONET CORREA. *Urbanismo e Historia Urbana en el Mundo Hispánico*. Segundo Simposio de Historia del Urbanismo, 1982. T. I. Madrid, 1985. Págs. 533-552. A partir de las primeras ordenanzas urbanísticas conocidas, las de Carlos V en 1526 y Felipe II en 1573, las nuevas ciudades americanas fueron sacadas “a cordel y regla”, imitando los modelos europeos en los que las plazas mayores rememoraban los vetustos patios de armas.

¹⁴⁵⁹ O. JÜRGENS. *Ciudades españolas. Su desarrollo y configuración urbanística* (Primera edición en 1926). Madrid, 1992. Pág. 145. C. DE SETA. *La ciudad europea del siglo XV al XX*. Madrid, 2002. Pág. 181. E. GUIDONI y A. MARINO. *Historia del Urbanismo. El siglo XVII*. Vol. II. Madrid, 1982. Pág. 174. M. LOZANO BARTOLOZZI. *Historia del urbanismo en España. Siglos XVI, XVII y XVIII*. Madrid, 2011. Pág. 234. La ciudad antiguorregimental se caracteriza por la religiosidad y la liturgia, sinónimo del triunfo de la Contrarreforma, una *civitas virginis* a modo de área devocional, exteriorizándose en las calles y plazas a través de imágenes de bulto, arcos votivos, azulejerías, etc. A. IRIGOYEN LÓPEZ. “Ciudad y clero secular. Imágenes del mundo urbano desde la perspectiva eclesiástica”. En *Revista de Historiografía*. Nº 16, (2012). Págs. 82-90.

¹⁴⁶⁰ E. GUIDONI y A. MARINO. *Historia...*, op. cit., pág. 12. W. BRAUNFELS. *Urbanismo occidental*. Madrid, 1987. Pág. 227. La ciudad del s. XVII como reflejo del poder del Príncipe exteriorizada a través de la simbología real y sus representantes eclesiásticos y nobiliarios, materializándose desde el templo al edificio del Ayuntamiento.

¹⁴⁶¹ C. GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL. “El Renacimiento en Lorca y el nuevo orden de la ciudad”. En *Ciclo de Temas Lorquinos*. Lorca, 1980. Pág. 126. A. GRANDAL LÓPEZ. “Plano de Cartagena al final de la Edad Media”. En VV.AA. *Historia de Cartagena*. Vol. VI. Murcia, 1986. Pág. 303. P. HERNÁNDEZ BENITO. “Toponimia y sociedad: la ciudad de Granada a fines de la Edad Media”. En *Cuadernos de la Alhambra*. Vol. 28. Granada, 1992. Págs. 253-270. A.L. MOLINA MOLINA. *La evolución urbana...*, op. cit., págs. 108-110. También en otras localidades se puede comprobar similitudes en las apelaciones del callejero con nombres como de las Carnicerías, Herrero, del Hospital, Nueva o Puerta de la Villa: F. CASAL MARTÍNEZ. *Historia de las calles de Cartagena*. (Primera edición en 1930). Murcia, 1986. Un estudio de los cambios de los nombres de las calles ciezananas desde el catastro de la Ensenada hasta nuestros días en: M.D. NICOLÁS HERNÁNDEZ. “Los nombres de las calles y la antropología política: el caso de Cieza”. En L. ÁLVAREZ MUNARRIZ, F. FLORES

En este sentido, un último análisis desde la perspectiva urbana reflejaría la división de la villa en áreas de influencia banderiza. Sin duda, el estudio de la distribución de las casas principales y sus vecinos o casas accesorias revela dos áreas bien delimitadas bajo el respectivo control de los Buitrago-Marín y los Ruiz-Talón, consecuencia lógica de la solidaridad vecinal generada en el barrio y, en consecuencia, de los lazos banderizos.¹⁴⁶² Es este, también, un rasgo arcaico de los bandos medievales todavía presentes en el s. XVII, pues la parcelación de las villas y ciudades banderizadas derivó del respectivo control de barrios y, sobre todo, de parroquias que sirvieron de referencia a cada facción.¹⁴⁶³

Como ya se comentó, el origen del actual emplazamiento de Cieza se cimentó sobre un montículo ceñido por un meandro del río Segura, una villa *ex novo* cuyo trazado evitó cualquier condicionamiento urbano anterior,¹⁴⁶⁴ avanzando progresivamente a partir de la antigua fortaleza o “cortijo”,¹⁴⁶⁵ la consecuente plaza del mercado medieval y su cercamiento a través de la correspondiente barbacana y camino de ronda;¹⁴⁶⁶ un modelo, pues, que simplemente traslucía la organización militar de la orden santiaguista.¹⁴⁶⁷

ARROYUELO y A. GONZÁLEZ BLANCO (Eds). *Cultura y Sociedad en Murcia*. Murcia, 1993. Págs. 197-210. Para un acercamiento a la evolución histórica del urbanismo ciezano consultar: A. CANO, A. JULIÁ y F. MARÍN. “La plaza de los Carros (la Plaza Nueva... que pudo ser)”. En *Revista En Cieza*. 1984. Págs. 23-30. A. FERNÁNDEZ y J. MARÍN. “El cambio de nombre de las calles”. En *Revista En Cieza*. 1984. Págs. 23-34. J.L. ANDRÉS SARASA. “La estructura urbana de Cieza”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ (Dir). *Historia de Cieza. Cieza en el siglo XIX (circa 1808-circa 1930). Cambios sociales y económicos de una sociedad agraria*. Murcia, 2000. Vol. IV. Págs. 223-247. D. TEMPLADO MARTÍNEZ. “Memoria urbanística de Cieza, (1924). En *TrasCieza*. Nº 2, (1995-96). Págs. 29-42. A. BALLESTEROS BALDRICH. *El casco antiguo de Cieza*. Cieza, 2008.

¹⁴⁶² G. LEMEUNIER. “Una gente belicosa y de ánimos altivos...”, art. cit., págs. 269-294.

¹⁴⁶³ M.A. LADERO QUESADA. *Las ciudades de la Corona de Castilla...*, op. cit., págs. 41-42. C.I. LÓPEZ BENITO. *Bandos nobiliarios...*, op. cit. págs. 69-71. En Salamanca cada bando poseía en el s. XV un área urbana, centradas en las parroquias de los barrios de San Martín o Santo Tomás y San Benito, es decir, la parroquia se convirtió en centro de articulación político-social de cada facción.

¹⁴⁶⁴ Un modelo condicionado por el trazado urbano musulmán se puede contemplar en el análisis de otras ciudades: A.L. MOLINA MOLINA y J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR. “Lorca: evolución urbana en la Edad Media”. En *Anales de Prehistoria y Arqueología*. Nº 5-6, (1989-90). Págs. 189-195.

¹⁴⁶⁵ P. GEORGE. *Geografía urbana*. Barcelona, 1980. Pág. 31. Como otras tantas villas y ciudades, el enclave natal se asocia a un punto estratégico, de mercado o económico e incluso religioso o de santuario. El caso ciezano combina el factor defensivo a través de la fortaleza del Muro y su cortijo, pero también a un nudo de comunicaciones como los sucesivos puentes que próximos a este lugar ponían en comunicación la Vega Alta del río Segura con el Noroeste murciano, A. MARÍN CANO. *Hierra, piedra y madera. Los puentes ciezanos sobre el Segura (siglos XVI-XX)*. Cieza, 2010. Pág. 26.

¹⁴⁶⁶ M. RODRÍGUEZ LLOPIS. *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia...*, op. cit., págs. 39-49. En general, las villas medievales surgieron próximas a un centro defensivo, adaptándose al terreno y modificando el típico urbanismo desordenado musulmán. I. POZO MARTÍNEZ. “El desarrollo urbano de Caravaca: los barrios y el callejero (ss. XIII-XIX)”. En *Murgetana*. Nº 101, (1999). Págs. 33-61. J. GONZÁLEZ CASTAÑO. *Una villa del reino de Murcia...*, op. cit., págs. 66-83. A.L. MOLINA MOLINA. *La evolución urbana...*, op. cit. págs. 108 y 122. Y así, finalmente, también se confirma en las villas de Calasparra y Cehegín. J.M. SÁNCHEZ BENITO. *El espacio urbano de Cuenca...*, op. cit., págs. 88-93. El concejo como protagonista del desarrollo urbano es quien diseña su planificación y crecimiento,

Así pues, Cieza iría avanzando en su desarrollo urbano desde el primitivo asentamiento de la fortaleza de la encomienda, iglesia vieja y plaza del “cortijo” hacia la planicie de los campos de secano del este.¹⁴⁶⁸ De esta forma, hasta principios del s. XVI las calles Cid y Mayorazgo se delinearán en paralelo sobre el doble eje formado en el extremo septentrional por la calle Carnicerías y en el meridional por la calle Larga, permaneciendo el límite en la calle Cárcel; y a través de dicha centuria se prolongó su crecimiento alargando sendos ejes a partir de la calle Carnicerías-Posadas y de la Larga-Buitragos-San Sebastián, pero ahora trazándose las calles transversales de la Empedrá y del Hoyo-Altosano, fijándose el límite urbano ciezano hasta el s. XIX en la calle Mesones.¹⁴⁶⁹ A modo de avenida barroca, el ortogonal plano urbano de Cieza se convertía en expresión de la vida pública, cuyas líneas horizontales trazaban una cuadrícula en dirección a un punto de fuga (el Muro ciezano) hacia el que rodaba la masa del carruaje a una velocidad que permitía la congregación del pueblo y las élites locales en la zona central (plaza Mayor) en momentos de espectáculo y ritual (teatro y procesión), una fórmula *newtoniana* que encarnaba el drama y el ceremonial de la Corte, en donde la calle barroca se imponía al barrio medieval y en ella sobresalía la casa solariega a modo de palacio en el que mostrar y desarrollar la forma de vida noble versus cortesana.¹⁴⁷⁰

llegando a nombrar al “obrero del concejo” o encargado municipal de velar por el cumplimiento de los nuevos trazados urbanos; en Cieza, el trazado urbano también será una preocupación constante por parte de los ediles, quedando en sus manos el diseño progresivo del crecimiento urbano.

¹⁴⁶⁷ M. GRIÑÁN MONTEALEGRE. *La organización de la Orden de Santiago y su reflejo en el espacio urbano*. Alicante, 2000. Págs. 124-132. A.L. MOLINA MOLINA. *La evolución urbana...*, op. cit., pág. 58. G.M. CANO GARCÍA. *Evolución urbana de la ciudad de Murcia (831-1973)*. Murcia, 1975. Pág. 21. M.C. CREMADES GRIÑÁN. *Urbanismo en la Edad Moderna. Región de Murcia*. Murcia, 1996. Págs. 119-121.

¹⁴⁶⁸ M. GRIÑÁN MONTEALEGRE. “Algunos datos sobre la arquitectura militar de la Orden de Santiago...”, art. cit., págs. 79-94. Cada vez menos defensivo y más simbólico, el poder de la Orden se manifestó a través del pósito, almacenes, residencia, etc. E. HERNÁNDEZ ALBALADEJO. “Arte, ciudad y arquitectura”. En VV.AA. *Historia de Cartagena*. Murcia, 1986. Págs. 351-396. Para una visión paralela entre población y crecimiento urbano: V. PÉREZ MOREDA y D.S. REHER. “La población urbana española entre los siglos XVI y XVIII. Una perspectiva demográfica”. En J.I. FORTEA PÉREZ (Ed). *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (siglos XV-XVIII)*. Santander, 1997. Págs. 129-163.

¹⁴⁶⁹ J.M. GONZÁLEZ VALCÁRCCEL. “Estructura y función en la ciudad hispánica...”, art. cit., págs. 533-552. Desde el punto de vista formal, los dos ejes ciezanos, calles Larga-Buitragos-San Sebastián y Posadas-Carnicerías, responderían a la idea de composición espacial de amplia panorámica de la ciudad barroca.

¹⁴⁷⁰ L. MUMFORD. *La ciudad...*, op. cit., pág. 514. L. BENEVOLO. *La ciudad europea*. Barcelona, 1992. Págs. 154-155. La culminación de la ciudad cortesana barroca tendrá lugar entre 1650-1759, momento en que se construyeron los grandes palacios reales, si bien paradójicamente a partir del s. XVIII el área urbana es abandonada por la amplia posibilidad arquitectónica y ajardinada que posibilitaban las afueras de la ciudad.



- Plano IV. División de la villa de Cieza durante el siglo XVII en relación a las áreas de control del bando de los Buítrago-Marín y de los Ruiz-Talón. (Diseño: Manuel Toledo Rodríguez. Documentación: Alfredo Marín Cano).

Así pues, las fuentes documentales han permitido reconstruir los respectivos hogares de residencia de diversas familias a través de sus casas de morada principales. De su estudio se desprende la parcelación en dos zonas bien delimitadas bajo el control del respectivo bando, permaneciendo como único ámbito compartido la plaza Mayor.¹⁴⁷¹ De esta forma, se vislumbra un núcleo central *talonista* que abarcaría desde la antigua fortaleza de la encomienda hasta la calle Cárcel, incluyendo la plaza de San Bartolomé, las calles del Mayorazgo, Cid, Manga, de la Hoz, Carnicerías y parte de las calles Larga y Posadas, transitando al sur por la calle Nueva en dirección por la Hontana hasta la ermita de San Sebastián, lo que permitía el dominio de la calle Mesones hasta la altura de la calle Angosto y la totalidad de las de Herreros y Altozano. (*Plano IV*)

De esta guisa, si los Ruiz-Talón abanderaron la noción del rancio y ancestral tronco linajudo ciezano, confirmado urbanísticamente en su asentamiento en la originaria y más antigua zona de la villa, los Buitrago-Marín se ubicaron en la franja de expansión que englobaba la calle Larga desde la de Góngora, Esquina del Cantón del Comendador, Marcos López, Buitragos, San Sebastián, Albaicín, del Hoyo, Angostos, las mitades de las calles Empedrá y Posadas y la parte norte de la de Mesones.

En ambos casos controlaban los accesos respectivos a las dos vías de comunicación principales en dirección a Madrid y a Murcia. Y paralelamente, en sus confines se erigieron las necesarias ermitas: la de Santa María de la O en la calle Albaicín sería fundada hacia el s. XV por la familia Talón, mas arruinada y engullida por el crecimiento urbano, en el siglo siguiente se edificó la de San Sebastián, posiblemente por los Castaño, quedando en la calle Hontana el hospicio de la Inmaculada fundado por D.^a Isabel Falcón Agraz;¹⁴⁷² a su vez, alrededor de 1650 los Vallés Talón proyectaron la erección del eremitorio de la Cruz Blanca en la ruta hacia el Valle de Ricote. Por su parte, por mediación del presbítero Ldo. D. Ginés de Mellinas, los Padilla y los Marín Blázquez elevaron una ermita bajo la advocación del Calvario en el camino que conducía a la Corte.¹⁴⁷³

¹⁴⁷¹ M.A. LADERO QUESADA. *Las ciudades de la Corona de Castilla...*, op. cit., págs. 41-42. C.I. LÓPEZ BENITO. *Bandos nobiliarios...*, op. cit., pág. 69-71. También otras ciudades banderizadas, como Salamanca, tuvieron como escenario principal y disputado el entorno de la plaza mayor.

¹⁴⁷² M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. "Poder local y sociedad...", art. cit., págs. 197-346. A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., pág. 71.

¹⁴⁷³ A. MARÍN CANO. *San Bartolomé Patrón de Cieza...*, op. cit., pág. 269-296. A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., págs. 227-238. A. MARÍN CANO. *El Santo Cristo del Consuelo...*, op. cit., págs. 19-25. J.M. DÍEZ TABOADA. "La significación de los santuarios." En C. ÁLVAREZ SANTALÓ, M.J. BUXÓ REY y S. RODRIGUEZ BECERRA (Coords). *La Religiosidad Popular*. Barcelona, 1989. T. III. Págs. 268-280. J. PRAT i CARÓS. "Los santuarios marianos en Cataluña: una aproximación desde la etnografía." En C. ÁLVAREZ SANTALÓ, M.J. BUXÓ REY y S. RODRIGUEZ BECERRA (Coords). *La Religiosidad Popular*. Barcelona, 1989. T. III. Págs. 211-252. E. DE LA OSSA GIMÉNEZ y M.C. LÓPEZ MARTÍNEZ. "Arquitectura popular religiosa de la comarca del noroeste: las ermitas". Revista *Verdolay*, nº 4. Murcia, 1993. Págs. 237-244. C. GUTIERREZ-CORTINES CORRAL y M. GRIÑAN MONTEALEGRE. "La devoción en el espacio...", art. cit., págs. 51-61.

Una descripción más detallada del área urbana de los Ruiz-Talón situaría a la calle de El Cid bajo la preponderancia de los Fernández Pérez Piñero,¹⁴⁷⁴ cuya denominación se debe a la familia Marín Palomares,¹⁴⁷⁵ prolongándose por la calle Fortaleza, morada de los Yarza Olazarán.¹⁴⁷⁶ Otra huella en el entramado urbano se plasmará en la placeta de Fernán Pérez Talón,¹⁴⁷⁷ en cuyo desarrollo a través de la calle de los Pinos poseyeron sus casas de morada los Martínez Talón;¹⁴⁷⁸ mientras que en la calle Larga, y hasta la esquina de la de Góngora, ostentaron casas los Ruiz Melgarejo y los Marín Ordóñez, tramo urbano donde se estableció desde finales del s. XV el hospital de la villa.¹⁴⁷⁹ Igualmente, en la calle del Mayorazgo o de “el Mayorajo” (al presente

¹⁴⁷⁴ AHPM. Prot. N° 9456, ante Martín Daroca Marín (29-XII-1687). Fols. 78r-80v.

¹⁴⁷⁵ AHPM. Prot. N° 9442, ante Francisco de Carcelén (12-XI-1615). Fols. 521r-524v. Desde finales del s. XVI Francisco Marín Palomares “el cid” y Leonor Pérez poseían su casa de morada en esta calle, cuyo inventario de 1608 especificaba colindar con moradas de Pedro Montiel, D. Gaspar Fernández Pérez Piñero y Alonso Ruiz. Asimismo, en 1615 Pedro Vallés Talón y su esposa Ana Marín vendían una casa a Pedro Marín Castaño y a su esposa D.^a Mencia Ibernón «*en la calle que llaman de Francisco Marín el cid*». Allí residirá todavía la rama principal a finales del s. XVII a través de Tomás Marín Palomares, AHPM. Prot. N° 9433, ante Luis Álvarez de Aledo (31-X-1660). Fols. 158r-v. En 1694 Tomás Marín Palomares lindaba con la casa de su sobrino Gonzalo Marín Palomares, legando por su testamento de 1727 el mismo edificio a sus hijos Catalina y Bartolomé. AHPM. Prot. N° 9459, ante Martín Daroca Marín (17-I-1694). Fols. 27r-v. AHPM. Prot. N° 9579, ante Ignacio Díaz Robustillo (10-X-1727). Fols. 35r-37v.

¹⁴⁷⁶ AHPM. Prot. N° 9474, ante Martín Daroca Marín (21-IV-1707). Fols. 63r-65v.

¹⁴⁷⁷ Esta placeta ha sufrido diferentes cambios a través del tiempo, de tal forma que desde mediados del s. XVI perdurará la apelación de Fernán Pérez Talón, mientras que a principios del XVII se le asignará la de Pedro Marín de la Plaza, casado en 1635 con Leonor Marín, e hijo de Andrés de la Plaza y María Ruiz, naturales de San Clemente; incluso recibió la de Plaza Nueva, hasta derivar en la plaza del Comisario, cuya denominación surgiría al habitarla el presbítero Dr. D. Juan Marín Blázquez, comisario del Santo Oficio. En nuestros días, esta placeta es nombrada como Rincón de los Pinos, aunque popularmente se hace también extensible a la confluencia de las calles de los Pinos, Larga y Navas de Tolosa. AHPM. Prot. N° 9385, ante Francisco de Carcelén (25-XI-1600). Fols. 489r-492v. El alguacil mayor Fernán Pérez de Vallés, esposo de D.^a Úrsula Soler, legaba a su hijo Fernán Pérez Talón sus casas de morada, linde con Rodrigo Aguilar e Isabel Castaño, padres del comisario inquisitorial Dr. Marín Blázquez. AHPM. Prot. N° 9414, ante Luis Álvarez de Aledo (14-VII-1637). Fols. 98r-100v. Francisco Motellón poseía su casa «*en la plaza nueva*», el mismo que en 1659 aparece en la documentación tanto como morador en la placeta de Fernán Pérez Talón como «*en la placeta que llaman del doctor Juan Marín Blázquez*», AHPM. Prot. N° 9432, ante Luis Álvarez de Aledo (9-IX-1659 y 1-XI-1659). Fols. 180r-181v. y 219r-v. A veces en el mismo texto notarial se menciona indistintamente su denominación: «*en la plaçeta del doctor don Juan Marín Blázquez (...) en la plaçeta de Pedro de la plaçeta (...) unas casas y solar en la dicha plaçeta que llaman del comisario y doctor Juan Marín Blázquez presbítero*», AHPM. Prot. N° 9432, ante Luis Álvarez de Aledo (25-VIII-1659). Fols. 191r-208v.

¹⁴⁷⁸ AHPM. Prot. N° 9429, ante Luis Álvarez de Aledo (28-II-1655). Fols. 25r-v. Francisco Martínez Talón y Diego Ruiz Soler lindaban sus casas con las de Fernán Pérez Talón y los Ejidos. AHPM. Prot. N° 9624, ante José Ramos (2-I-1720). Fols. 146r-147v. Leonor Marín, viuda de Juan Ortiz, hacía donación a su hijo Alonso Ortiz de «*una casa en la calle que llaman del Rincon de los Pinos*».

¹⁴⁷⁹ AHPM. Prot. N° 9403, ante Luis Álvarez de Aledo (10-IV-1624). Sin foliar. En el inventario del fiel ejecutor Diego Ruiz Melgarejo y su esposa D.^a Isabel Martínez se indicaba la posesión de un solar junto al hospital. AHPM. Prot. N° 9589, ante Francisco Martínez Villadiego (27-IV-1711). Fols. 74r-75v. Juan Ríos y Francisco Heredia detentaban una casa en la calle Larga linde por levante con Antón Vázquez «*y por la de poniente con el hospital desta otra villa; y por el mediodia hacia el Rio Segura y por el Norte con otra calle Larga*». AHPM. Prot. N° 9546, ante José Álvarez de Aledo (28-II-1721). Fols. 3r-4v. En el

Cartas) tendría su sede la casa blasonada de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo “el mayorajo”, quien legaría su denominación a través de su apodo.¹⁴⁸⁰ Por su parte, en la calle Cárcel (hoy Cánovas del Castillo) se situaba en su esquina derecha, linde con la Esquina del Cantón del Comendador, el casón de las beatas de Garay,¹⁴⁸¹ colindado con la propiedad de D.^a Isabel Ruiz Soler, pared a su vez con la cárcel municipal;¹⁴⁸²

codicilo de D.^a Francisca Marín Blázquez, viuda de D. Francisco Ordóñez, se señalaba poseer unas casas en la calle Larga, linde con D. Martín Talón y el hospital, herencia vinculada de D. Melchor Marín Ordóñez. AHPM. Prot. N.º 9430, ante Luis Álvarez de Aledo (27-VII-1662). Sin foliar. La carta de dote entre el fiel ejecutor y alguacil y familiar del Santo Oficio D. Diego Ruiz Melgarejo con su segunda esposa D.^a Magdalena de Blaya Melgarejo aportaba una casa en la calle Larga, colindante con el horno de la Encomienda. AHPM. Prot. N.º 9425, ante Luis Álvarez de Aledo (1-IV-1651). Fols. 110r-124v. Para un estudio y localización del hospital ciezano, consultar: A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., pág. 116. Este centro benéfico sería reemplazado durante la década de 1760 por la construcción de un segundo hospital en la calle Casas del Barco, prolongación de la calle Bajada al Hospital, siendo sufragado por el beneficiado D. José Caballero Cañadas.

¹⁴⁸⁰ AHPM. Prot. N.º 9485, ante Baltasar Martínez (15-II-1659). Sin foliar. En esta fecha la beata D.^a Salvadora Pérez Ruiz Soler Melgarejo legaba su casa por vía de vínculo a D.^a Leonor Ruiz Soler Melgarejo, hija de su hermano D. Cristóbal, cuya casa lindaba con Fernán Pérez Marín Talón y su otro hermano D. Martín “el mayorajo”. Igualmente, en esta calle se localizaba otro de los hogares del extenso linaje de los Ruiz Melgarejo, AHPM. Prot. N.º 9515, ante Antonio Pérez Barradas (10-X-1688). Fols. 126r-127r. AHPM. Prot. N.º 9545, ante José Álvarez de Aledo (7-V-1713). Sin foliar. En esta última fecha se procedía a través de la partición de bienes de D. Juan Ruiz Melgarejo a la división de la casa familiar.

¹⁴⁸¹ AHPM. Prot. N.º 9585, ante Francisco Martínez Villadiego (29-I-1712). Fols. 11r-15v. AHPM. Prot. N.º 9543, ante Martín de Aledo Marín (6-II-1719). Fols. 44r-48v. En 1712 la beata profesa de la Venerable Orden Tercera D.^a Francisca Garay Castaño vinculaba sus casas principales en calle Cárcel, linde con el casón que fue de D.^a Isabel Ruiz, alias “la muerte” y D. Francisco García Ruiz Melgarejo «*aziendo esquina del canton que llaman del comendador*»; en 1719 testaba nuevamente con idénticos herederos, pero dejando bienes de libre disposición a sus sobrinos el presbítero y teniente de cura D. Melchor Garay, el presbítero D. Pedro Ordóñez Garay y D. Martín Ordóñez Garay, hijos de D. Melchor Ordóñez, así como a sus hermanas D.^a Ana Marín Garay y D.^a María Garay, quienes al enviudar también tomaron los votos franciscanos. Archivo Particular de D. Jordi Vicente Revilla. El documento estudiado consiste en nueve cuartillas manuscritas por fray Pascual Salmerón, quien las copió en el convento de San Juan de la Ribera (Valencia) según el resumen elaborado por fray Roque Valcárcel el 28 de junio de 1764 sobre la vida de los beatos que vivieron en la denominada como “Casa de las Santas”, en especial las declaraciones alusivas a Josepha Avellán Castaño y Juan Gómez Castaño. El testimonio de la testigo Aldonza Fernández aseguraba que «*estaba la cassa al fin de la calle larga â la derecha yendo hacia la placeta del comisario antes de llegar a la esquina de otra placeta*». Su impronta quedaría vigente hasta el punto de ser recogida en su posterior obra impresa: P. SALMERÓN. *Historia de la antigua Cartea, ó Carcesa, hoy Cieza ...*, op. cit., pág. 206. En palabras del franciscano: «*No parecía casa de personas del siglo, sino un Beaterio, ó una especie de Convento pequeño de Religiosas*». M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. *El Monasterio de la Inmaculada...*, op. cit., pág. 60. El autor menciona también la existencia a finales del s. XVII del beaterío conocido como “la casa de las beatas de Garay”. Igualmente, el intento homicida del alcalde mayor Ldo. D. Francisco Álvarez, el asesinato de su alguacil Juan Caro y las heridas del escribano Juan Gómez de Aledo se produjo en la calle de la Cárcel, junto a la casa de las beatas de Garay, AHPM. Prot. N.º 9490, ante Francisco Martínez Villadiego (6-XII-1693). Sin numerar. Finalmente, apuntar el yerro guiado por Ramón M.^a Capdevila y defendido por su autor: A. BALLESTEROS BALDRICH. “De casa de las Santas a Casa de los Santos”. En *EL ANDA*. Revista de Semana Santa de Cieza. N.º 67. Cieza, 2006. Págs. 184-185.

¹⁴⁸² AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 50693. En el expediente del asesinato del alcaide y posterior asalto de la cárcel en 1640, D. Cristóbal Ruiz Soler testificaba que «*este declarante andava paseando por las calles solo y estando en la calle de la Manga que es junto a la carcel desde*

asimismo, en los extremos se localizaban la casa del escribano Baltasar Martínez y el edificio que dio nombre a la calle Carnicerías (hoy El Barco),¹⁴⁸³ prolongándose hacia el este hasta la mitad de la calle Empedrá, limitándose al horno de la encomienda,¹⁴⁸⁴ y hacia el oeste hasta la placeta de Antón Salinas,¹⁴⁸⁵ también conocida como plaza de Ánimas,¹⁴⁸⁶ desembocando en la placeta del Santo y ermita de San Bartolomé. Igualmente, en la calle Manga (actual Diego Tortosa) fijó su residencia D. Baltasar Fernández Piñero, además de una de las casas principales de los Ruiz Melgarejo.¹⁴⁸⁷

La calle del Altozano quedó ligada a los Morote, prolongándose entonces hasta la actual calle de Montepío, de ahí que la casa de Juan Morote lindara con la calle San Sebastián, Albaicín y «*frontero del solar de la hermita vieja*», es decir, con la de Santa María de la O.¹⁴⁸⁸ De este modo, en la prolongada travesía del Callejón del Cantón y la Hontana se asentará otra rama de los Ruiz Melgarejo,¹⁴⁸⁹ dando salida así a la ermita de

donde oyo ruido y voces (...) linde pared con la otra carcel y casa de Doña Ursula Soler y Doña Isabel Ruiz alias la muerte mis primas». AHPM. Prot. N° 9599, ante Francisco Martínez Villadiego (23-V-1689 y 16-VI-1693). Fols. 95r-113v. En su testamento cerrado y posterior codicilo D.^a Catalina Marín Melgarejo, viuda del alguacil mayor de la Inquisición de la villa de Socobos y vecino de Liétor D. Gonzalo Tobarra Egea, legaba esta misma casa por vía de vínculo a su hermana D.^a Isabel Marín Melgarejo, esposa de D. Francisco García Ruiz Melgarejo.

¹⁴⁸³ AHPM. Prot. N° 9510, ante Antonio Pérez Barradas (14-X-1676). Fols. 167r-170v.

¹⁴⁸⁴ AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (20-X-1689). Fols. 82r-87v. En esta fecha se encontraba en la villa D. Miguel Lordoña, duque de Linares y comendador de la villa, quien compró dos hornos, uno de ellos en la calle Empedrada, linde con Ginés Alonso y una de las propiedades de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo.

¹⁴⁸⁵ AHPM. Prot. N° 9429, ante Luis Álvarez de Aledo (23-II-1655). Fols. 21r-23v. En uno de los linderos se ubicaba el domicilio de Pedro Bermúdez Talón. AHPM. Prot. N° 9433, ante Luis Álvarez de Aledo (8-IX-1660). Fols. 132r-v. El molinero Gonzalo García vendía sus casas a Antón Salinas Marín “el viejo”, linde con éste, calle pública «*y plaçeta que llaman del otro Anton Salinas*».

¹⁴⁸⁶ A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., págs. 408-409.

¹⁴⁸⁷ AHPM. Prot. N° 9458, ante Martín Daroca Marín (23-XII-1692). Fols. 221r-226v. AHPM. Prot. N° 9577, ante Luis Daroca Marín (14-V-1727). Sin foliar. En 1727 se iniciaba un pleito entre los Ruiz Melgarejo ciezanos y los muleños por las casas principales de D.^a Isabel Ruiz Melgarejo.

¹⁴⁸⁸ AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (26-X-1688). Fols. 135r-v. En 1689 Bartolomé Castaño y su esposa María Marín establecían un censo al beneficiado Requena sobre una casa en la calle San Sebastián «*frontera de la hermita vieja*», linde con la calle Albaicín y con Juan Morote López y su esposa Juana Marín, AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (21-VI-1689). Fols. 36r-v. En 1702 Francisco Perea vendía su casa a José Lucas, frontera con Juan Morote Ventura y Pedro Morote AHPM. Prot. N° 9573, ante Martín Daroca Marín (2-IX-1702). Fols. 95r.

¹⁴⁸⁹ AHN. Inquisición. Leg. 2018. En la calle Hontana, junto a la almazara de Juan Martínez Ortega, se localizaba en 1642 la vivienda del alguacil mayor y familiar del Santo Oficio de la Inquisición D. Diego Ruiz Melgarejo. Indicar, además, que la calle que deriva del Callejón del Cantón y conocida hasta el presente como Cuesta Cosme se debe al cirujano D. Cosme Damían Pérez. De esta forma, fallecido el boticario en 1789, su viuda Ana Rubio vendía su casa en 1801 tras contraer segundas nupcias con D. José Talón. El oficio sería continuado por su primogénito Joaquín, quien ya con 18 años era barbero y sangrador; finalmente, en la distribución de los bienes del célebre y popular D. Cosme actuó como testigo el cirujano de entonces D. José García Bonillo, quienes «*dijeron que no teniendo la precitada viuda y sus hijos en la actualidad mas que unas casas de habitacion y morada situadas en esta poblacion y cuesta que dicen de Don Cosme*», procedieron a su venta para pagar deudas. AHPM. Prot. N° 9637, ante Manuel Antonio del Barco (21-XI-1801). Fols. 317r-318v.

San Sebastián,¹⁴⁹⁰ calle Mesones (hasta la altura aproximada de la calle Angostos o “la posada de en medio”)¹⁴⁹¹ y la calle Herreros (actual de Ríos), donde residió D.^a Catalina Marín Morote, hermana del presbítero Ldo. D. Sebastián Marín Talón.¹⁴⁹²

Respecto a los Buitrago-Marín, su área de control urbana se configuró a través de la calle Góngora al domiciliarse en ella los Avellaneda;¹⁴⁹³ desde aquí y en la calle Larga mantuvieron su morada los Valcárcel.¹⁴⁹⁴ De su prolongación quedará constancia hasta la actualidad la calle Buitragos, poseyendo sus casas principales los herederos del linaje del abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto.¹⁴⁹⁵ Como eje vertebrador,

¹⁴⁹⁰ Desde la explanada de la ermita, y después del convento de San Joaquín, partiría otra de las calles señeras ciezasanas, cuya denominación de Cuesta del Chorrillo ya aparece documentalmente desde finales del s. XVII: AHPM. Prot. N° 9450, ante Martín Daroca Marín (14-VIII-1674). Fols. 75r-79r. En su testamento el presbítero Ldo. D. Andrés Marín Melgarejo decía poseer la mitad de la almazara que «*esta en la salida del lugar linde camino de Murcia y el Chorrillo*».

¹⁴⁹¹ AHPM. Prot. N° 9436, ante Luis Álvarez de Aledo (19-X-1663). Fols. 266r-v. En aquel momento D. Gonzalo Ruiz Melgarejo vendía al regidor D. Manuel Salinas una casa linde con sus banales de moreras. AHPM. Prot. N° 9516, ante Tomás de Salamanca Lobar (30-IX-1666). Fols. 534r-535v. Por entonces, D. Manuel de Yarza Olazarán y su esposa D.^a Isabel Marín Melgarejo vendían a su cuñada y hermana D.^a Catalina Marín Melgarejo, viuda de D. Gonzalo Tobarra, «*una parte de casa y meson en el meson que llaman de arriba en la calle Mesones*». AHPM. Prot. N° 9457, ante Martín Daroca Marín (15-VII-1691). Fols. 120r-v. Aquel año D. Juan Marín Ordóñez, hijo de D. Melchor Marín de Aroca, adquiriría «*el mesón de arriba*» en la calle mesones, linde Bartolomé Martínez y Francisco Pérez, quienes a iniciativa de los Ruiz-Talón cedían a los franciscanos un solar que poseían «*en la calle Mesones a la salida para Murcia que linda con casas de Bartolome Martínez y açequia madre y calle publica (...) y por medio dia plaçuela que llaman de San Sebastian (...) para que en el puedan proseguir la obra dela Yglesia u otro cualquiera quarto que sea neçesario açer para el convento que se esta fundando en otro sitio*», AHPM. Prot. N° 9457, ante Martín Daroca Marín (25-XII-1691). Fols. 365r-v.

¹⁴⁹² AHPM. Prot. N° 9423, ante Baltasar Martínez (19-VII-1643). Sin foliar.

¹⁴⁹³ AHPM. Prot. N° 9421, ante Luis Álvarez de Aledo (30-VI-1646). Fols. 151r-v. En esta fecha Ginés de Avellaneda y su esposa D.^a Águeda Ruiz de Montalvo poseían su casa frontera con el «*carreron de Gongora*». Aunque en la actualidad convertida en calle, persiste en su estrechez, cuya apelación permanece ignota. Una aventurada hipótesis la relacionaría con el hidalgo ceheginero D. Agustín de Góngora Quirós, casado con D.^a Elvira Obesso Marín, hija del familiar del Santo Oficio ciezano D. Juan de Obesso Melgarejo y de D.^a Juana de Angosto, quienes moraron en la calle de “el Mayorajo”, AHPM. Prot. N° 9447, ante Laurencio de Carcelén Leyba (8-IV-1634). Fols. 464-468.

¹⁴⁹⁴ AHPM. Prot. N° 9595, ante Juan Gómez de Aledo (31-I-1697). Sin foliar. El testamento de D. Antonio Valcárcel Vera, señor del Puerto de la Mala Mujer, y de su esposa D.^a Ana Marín Marín Blázquez y Padilla testimonia la ubicación de sus casas principales.

¹⁴⁹⁵ AHPM. Prot. N° 9448, ante Lorenzo Carcelén Leyba (1-X-1638). Fols. 75r-79r. La casa blasonada de los Buitrago y Angosto ya en encontraba en esta calle desde la reseñada fecha, persistiendo la casa familiar hasta el primer tercio del siglo XVIII: AHPM. Prot. N° 9577, ante Luis Daroca Marín (19-VII-1724). Fols. 70r-74r. El testamento del regidor D. Juan Buitrago Angosto y Aguilar, hijo de D. Pedro Buitrago Angosto y D.^a Juana Aguilar, y esposo de D.^a María Bermúdez Abellán citaba la venta a su hermano D. Francisco Buitrago Aguilar de una parte de la casa heredada de sus padres; pero a la vez, en el mismo año D. Juan Buitrago adquiriría de su hermana D.^a Juana María Buitrago, esposa de D. Antonio Buitrago, su casa colindante con el comprador, AHPM. Prot. N° 9577, ante Luis Daroca Marín (19-VII-1724). Fols. 70r-74r. En la misma calle poseyó en 1702 una casa el beneficiado D. Francisco Provencio, esquina con la calle Empedrá, adquiriéndola de D. Francisco Buitrago Aguilar, vecino y alcalde mayor de Vélez Blanco, lindera con su hermano D. Pedro Buitrago Aguilar. AHPM. Prot. N° 9587, ante Juan Gómez de Aledo (13-IV-1702). Fols. 56r-67v. En la misma fecha, D. Pedro Buitrago y Angosto Aguilar

esta calle posibilitaba el acceso al Rincón o Esquina del Cantón del Comendador, la calle de Marcos López y la de Albaicín, donde moraron los Arredondo;¹⁴⁹⁶ asimismo, permitía que la calle de los Curas quedara bajo su ámbito de influencia hasta la mitad de la calle Empedrá,¹⁴⁹⁷ a la altura del horno de la encomienda, conectando con la calle Tercia y la calle Angostos, donde establecieron su hogar los descendientes de Francisco Angosto,¹⁴⁹⁸ legando su apellido a la actual homónima calle, extendiéndose desde la esquina de la calle Empedrá hasta el inicio del acceso a la Plaza Nueva y el callejón que provocaba la “posada de en medio”, cuya fachada principal miraba a la calle Mesones.¹⁴⁹⁹ También en esta calle de Angostos dispondrán sus viviendas a finales del s. XVII Gonzalo Marín Aguilar, D. Gerónimo Marín Angosto, esposo de D.^a Catalina

advertía que el 25 de abril de 1694 se la vendió al beneficiado, contiguas con Andrés Marín Melgarejo y Juan Lucas “el menor”, producto de la partición de su padre D. Pedro Buitrago y Angosto. Finalmente, advertir que la documentación en ocasiones prolonga la calle Buitragos hasta la de San Sebastián, delimitación que será efectiva a mediados del s. XVIII.

¹⁴⁹⁶ La denominación actual de Esquina del Cantón resulta ser una abreviación de su antigua denominación, olvidándose de que su apelación hacía referencia al comendador de la Orden de Santiago, ya que en su pico suroeste, entre la calle Larga y Marcos López, se estableció un horno santiaguista, quedando el siguiente horno urbano en la calle Empedrá. AHPM. Prot. N° 9459, ante Martín Daroca Marín (2-II-1696). Fols. 11r-v. Por su parte, Marcos López daría nombre a la calle donde residía, hoy englobada en el mencionado rincón. AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 50693. Recordemos igualmente la ubicación de las beatas de Garay en la «*esquina del canton que llaman del comendador*». En la misma línea, Sebastián de Covarrubias define cantón como esquina de una calle, (*Tesoro de la Lengua...*, op. cit., pág. 290). En cuanto a los Arredondo, su domicilio se localizaba en un área próxima al límite de la calle Albaicín y su esquina con el Altozano (hoy Montepío); allí venderán en 1672 su parte de casa familiar Beatriz Pitardio, viuda de Marcos Redondo, Juan Redondo, Marcos Redondo, Francisco Maquilón, esposo de Polonia Redondo y Tomás García, esposo de Francisca Redondo, quienes siendo vecinos de Murcia dieron su poder para que la adquiriera Cristóbal Redondo, AHPM. Prot. N° 9508, ante Antonio Pérez Barradas (20-XII-1672). Fols. 1r-9-r.

¹⁴⁹⁷ La calle de los Curas abarca actualmente una parte de la calle Empedrá, limitada en sus extremos por las calles Santo Cristo y Tercia y por la de Buitragos. Su denominación se debe a que fue residencia de los sucesivos beneficiados desde el Ldo. D. Manuel de Requena hasta el Ldo. D. Francisco Clemente, es decir, unas fechas aproximadas que abarcarían desde principios del s. XVII hasta el óbito del cura-propio Clemente en 1683. Subastada entre 1688-91, fue rematada por el presbítero Ldo. D. Juan Marín Aguilar en 9.800 reales. Entre sus linderos se encontraba el hogar del presbítero Ldo. D. Juan Castaño Falcón y la Casa Tercia. AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (30-VI-1688). Fols. 66r-73v. AHPM. Prot. N° 9434, ante Luis Álvarez de Aledo (16-III-1661). Fols. 95r-96v. AHPM. Prot. N° 9515, ante Antonio Pérez Barradas (22-X-1691). Fols. 66r-73v. En esta misma calle de los Curas hubo de situarse la casa Tercia, definitivamente orientadas a tal fin cuando en 1735 Vicente Marín, vecino de Jumilla, legaba la casa de su padre Pedro Marín, linde con Francisco Marín y Alonso Marín «*para que sirvan de aquí en delante de casas terzias*», entregándolas en arrendamiento al Obispado.

¹⁴⁹⁸ AHPM. Prot. N° 9487, ante Baltasar Martínez (5-VII-1651). Fols. 78r-79v. En esta fecha vendía Gusepe Caballero un solar a Gerónimo Angosto «*linde el comprador y de mis casas y con la calle que llaman de Francisco Angosto y por el corral de Maria Salmeron*».

¹⁴⁹⁹ A. BALLESTEROS BALDRICH. *El casco antiguo...*, op. cit., págs. 47-50. Actualmente la calle Angostos deriva en la Tercia y en la del Santo Cristo, si bien en su día la primera quedaba inserta en la de los Angostos, mientras que la segunda es el resultado de su apertura en el s. XIX y la construcción en 1955 del edificio de Correos.

Blázquez, y Andrés Avellaneda,¹⁵⁰⁰ así como Juan Lucas Montiel “el mayor” y Roque Salmerón.¹⁵⁰¹ Igualmente, en la calle del Hoyo habitaron Juan Montiel, Manuel Bautista y su esposa María Guardiola, Juan Lucas Montiel “el mozo”, Ginés Rubio y el escribano Laurencio de Carcelén Leyba;¹⁵⁰² si bien en la esquina con la calle Posadas se dispusieron los Ordóñez, permitiéndolo de esta forma la conexión *talonista* con esta calle, la Empedrá y Carnicerías.¹⁵⁰³

Y así, aproximadamente desde la calle Angostos y hasta la Puerta de la Villa, es decir, en este segmento de la calle Mesones, morarían los Fernández Guardiola,¹⁵⁰⁴ lo que permitía que en la calle Posadas (hoy Cadenas) se dispusieran en su acera norte el escribano Antonio Pérez Barradas,¹⁵⁰⁵ el notario Martín Daroca Marín,¹⁵⁰⁶ Roque Salmerón y el regidor Pedro Marín Montiel,¹⁵⁰⁷ quedando enfrente el denominado “mesón viejo” y la vivienda de los Abellán Ordóñez.¹⁵⁰⁸ También tendrán mayoritaria presencia los Salmerón y los Lucas en la Plaza Nueva o de los Carros;¹⁵⁰⁹ y finalmente,

¹⁵⁰⁰ AHPM. Prot. N° 9508, ante Antonio Pérez Barradas (25-XI-1673). Fols. 170r-174-v. AHPM. Prot. N° 9464, ante Juan Gómez de Aledo (4-III-1693). Fols. 15r-18v.

¹⁵⁰¹ AHPM. Prot. N° 9587, ante Juan Gómez de Aledo (8-VI-1702). Fols. 89r-95v. Juan Lucas Montiel “el mayor”, hijo de Juan Lucas y Elvira Montiel, y su esposa Agustina Bautista declaraban que él había heredado la casa de sus citados padres, procediendo a vendérsela al regidor Fernando Navarro de Sola Martínez. AHPM. Prot. N° 9474, ante Martín Daroca Marín (29-IV-1707). Fols. 79r-83v. En su testamento Roque Salmerón legaba su casa de morada «*en la calle de los Angostos*».

¹⁵⁰² AHPM. Prot. N° 9490, ante Francisco Martínez Villadiego (6-XII-1693). Sin numerar. AHPM. Prot. N° 9483, ante Martín Daroca Marín (1-II-1640). Fols. 6r-v. AHPM. Prot. N° 9464, ante Juan Gómez de Aledo (24-II-1692). Fol. 8r. AHPM. Prot. N° 9574, ante Luis Daroca Marín (7-IV-1709). Fol. 19r. AHPM. Prot. N° 9577, ante Luis Daroca Marín (27-II-1727). Sin foliar.

¹⁵⁰³ AHPM. Prot. N° 9456, ante Martín Daroca Marín (9-I-1689). Fols. 1r-v. D. Melchor Marín Ordóñez, esposo de D.^a María Garay, trocaba su casa con su hermano D. Pablo Ordóñez.

¹⁵⁰⁴ AHPM. Prot. N° 9578, ante Luis Daroca Marín (23-VI-1724). Sin foliar. De las particiones del regidor D. Ginés Fernández Guardiola se desprende la localización de sus casas principales, colindante con el presbítero Ldo. D. Alonso Rodríguez, Ginés Alcaraz, calle pública «*y carreron que va a la fuente del Oxo*». AHPM. Prot. N° 9516, ante Tomás de Salamanca Lobar (10-VII-1666). Fols. 467r-469v. Por el testamento de D.^a Juana Abellán, viuda de Gonzalo Marín Aguilar, legaba a su hijo Juan Andrés Marín su casa, linde con su otro hijo Gonzalo y un solar de D. Pedro Buitrago Angosto.

¹⁵⁰⁵ AHPM. Prot. N° 9455, ante Martín Daroca Marín (20-VII-1684). Fols. 58r-59v. Mateo Marín Montiel vendía una casa a Antonio Pérez Barradas en la calle Posadas linde con D. Juan Gómez Álvarez su yerno.

¹⁵⁰⁶ AHPM. Prot. N° 9473, ante Martín Daroca Marín (17-I-1700). Fols. 10r-11v. AHPM. Prot. N° 9599, ante Francisco Martínez Villadiego (4-X-1708). Fols. 45r-46v. En 1700 Juan Moreno y Catalina Marín vendían una casa a Roque Salmerón, colindante con Manuel García y el escribano Martín Daroca Marín. Por su parte, en 1708 D. Martín Daroca Marín, vecino de la ciudad de Murcia al presente en Cieza hacía lo propio con la de su homónimo padre, linde con los herederos de Juan Morote Quirante, Roque Salmerón y la viuda de Manuel García.

¹⁵⁰⁷ AHPM. Prot. N° 9450, ante Martín Daroca Marín (18-X-1674). Fols. 159r-160v. En esta fecha el regidor Pedro Marín Montiel se compraba en esta calle una casa.

¹⁵⁰⁸ AHPM. Prot. N° 9456, ante Martín Daroca Marín (9-I-1689). Fols. 1r-v. AHPM. Prot. N° 9575, ante Luis Daroca Marín (15-I-1719). Fols. 1r-6r.

¹⁵⁰⁹ AHPM. Prot. N° 9573, ante Martín Daroca Marín (4-XII-1702). Fols. 114r-117v. La vivienda de María Martínez colindaba con Diego Salmerón y Juan Lucas, hijo de Gabriel Lucas. AHPM. Prot. N° 9598, ante Francisco Martínez Villadiego (13-III-1704). Fols. 84r-97v. Bartolomé Lucas Salmerón establecía un pequeño vínculo agregando entre junto a otras parcelas rústicas su casa de morada.

la calle San Sebastián reluciría con los timbres de otra de las ramas del linaje de los Buitrago y Angosto y de los Marín Blázquez, además de algunos de sus deudos, como los regidores Felipe Montiel o D. Pedro Marín Aguilar y Falcón.¹⁵¹⁰

El espacio central de la villa en la plaza Mayor revestirá una especial complejidad, pues dado su carácter de lugar de referencia pública y social, los principales linajes rivalizaron por estar presentes en el enclave urbano más importante de Cieza.¹⁵¹¹ La actual fisonomía de la plaza del Ayuntamiento dataría de la remodelación urbanística iniciada en 1716,¹⁵¹² mas con anterioridad la calle de la Hoz se dilataría por otra manzana donde se emplazó el pósito y otra más con el tramo de calle que permitía el denominado “mesón viejo de la villa”; de este modo, la presente área pública sería el pósito, mientras que la pretérita plaza yacería bajo la nave central de la

¹⁵¹⁰ Hasta prácticamente mediados del s. XX la calle San Sebastián gozó de la condición popular de calle mayor, pues, junto a sus alargadas dimensiones y a su anchura, se ubicarán en ella lo más notable de las familias ciezanos, así como edificios de carácter clasista como el célebre Casino (hoy Museo Siyâsa). En 1625 todavía no se denominaba de esta forma, sino «*la calle principal que va a la hermita del señor San Sebastian*», si bien en 1703 parece que no conseguía delimitarse claramente: D.^a Juana Bermúdez legaba a los franciscanos su casa «*en la calle larga de San Sebastian*». En 1629 D.^a Ana Ruiz, viuda del capitán D. Pedro Falcón Agraz, vendía un solar al capitán Diego Padilla González, posibilitando que andando el tiempo recayera en el Ldo. D. Antonio Marín Blázquez, casado con su hija D.^a Juana de Padilla, lugar donde colocarían sus casas principales: AHPM. Prot. N^o 9409, ante Luis Álvarez de Aledo (15-VI-1629). Fols. 123r-124v. AHPM. Prot. N^o 9514, ante Antonio Pérez Barradas (11-II-1691). Sin foliar. A principios del s. XVIII D. Luis Félix de Escurridera, vecino de Murcia y natural de Esquivias (Toledo) y viudo de D.^a Agustina Marín Blázquez vendía a su tío D. Matías Marín Blázquez Padilla la mitad de las casas principales que heredó de sus padres el Ldo. D. Antonio Marín Blázquez y D.^a Juana de Padilla. Prot. N^o 9590, ante Juan Gómez de Aledo (30-V-1712). Fols. 331r-332v. Asimismo, comprado el solar por el capitán y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto y por su hermano el regidor D. Gonzalo Gallego Buitrago, en 1657 testaba junto a su esposa D.^a Catalina Marín Salinas, quienes a falta de descendencia cedían su casa a su sobrino el Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, primogénito del citado abogado y capitán, AHPM. Prot. N^o 9476, ante Baltasar Martínez (17-III-1627). Fol. 48v. AHPM. Prot. N^o 9431, ante Luis Álvarez de Aledo (30-III-1657). Fols. 49r-54v. Otros vecinos de esta calle serían el regidor Diego Cano Marín, linde con D. Gonzalo Gallego Buitrago, AHPM. Prot. N^o 9432, ante Luis Álvarez de Aledo (28-I-1658). Fols. 16r-v; el regidor Felipe Montiel, AHPM. Prot. N^o 9421, ante Luis Álvarez de Aledo (7-IV-1646). Fols. 90r-91v; finalmente, D. Pedro Marín Falcón Aguilar vendía a su cuñada D.^a Isabel Buitrago Garay, esposa de D. Juan Marín Aguilar Falcón, las casas que fueron de sus padres D. Juan Marín Andrés y D.^a Quiteria Falcón.

¹⁵¹¹ L. SAINZ GUERRA. *La génesis de la plaza en Castilla durante la Edad Media*. Valladolid, 1990. Págs. 23 y ss. J.M. GONZÁLEZ VALCÁRCEL. “Estructura y función en la ciudad hispánica...”, art. cit., págs. 533-552.

¹⁵¹² AHPM. Prot. N^o 9518, ante Tomás de Salamanca (22-VI-1683). Fols. 283r-284v. Una primera rehechura se llevó a cabo bajo el gobernador Guillamas, pues en ella se ubicaban «*en mitad de la plaza publica de esta otra villa unas casas de morada las quales ynpiden en tal manera el adorno y aseo de la redondez de otra plaza*», ordenándose en consecuencia su derribo. Esta preocupación urbana y sanitaria del gobernador también se constata en el consiguiente acuerdo de «*haçer un poço de yelos en el sitio y puesto de la Fuente del Madroñal (...) de lo que se conseguira la salud universal de toda esta Republica de mas que en las ocasiones que se ofrecen salir de esta otra villa a buscar la otra niebe para remediar algunas necesidades de enfermos*».

Asunción, ya que en su día se dispuso en paralelo, es decir, de forma longitudinal, con acceso principal lateral y cabecera hacia el sur.¹⁵¹³

Así pues, en el tramo final de la calle de la Hoz, frente al mesón municipal se ubicó el domicilio de D. Cosme García Talón y los Marín Castaño;¹⁵¹⁴ en el siguiente y en la misma acera, los descendientes de D. Lope Fdez. Pérez Piñero y enfrente, y detrás del pósito, la casa del notario Luis Álvarez de Aledo.¹⁵¹⁵ En el último y actual trazado se localizaría la residencia del abogado y comisario del Santo Oficio Ldo. D. Gonzalo Marín y Mena, justo en la esquina con la calle del Cid, seguida por la del regidor D. Manuel Salinas.¹⁵¹⁶ Por último, la manzana principal que miraba a la plaza Mayor estaría presidida por el edificio del Ayuntamiento, mientras que en sus respectivos laterales lucieron los emblemas de los Padilla¹⁵¹⁷ y las todavía actuales casas de morada de los Marín Blázquez.¹⁵¹⁸ A su espalda, pero ya en la calle Carnicerías, se sucedieron desde la esquina con la calle de la Hoz la vivienda del presbítero Ldo. D. Ginés de Mellinas,¹⁵¹⁹ los López Morote,¹⁵²⁰ Pedro Bermúdez Talón y los Falcón Agraz.¹⁵²¹

¹⁵¹³ Por tanto, la calle de la Hoz se definía en tres tramos: el actual, otro con la mencionada manzana del pósito, a cuya espalda se alinearía una hilada de casas mirando a la Hoz, y otro último con el mencionado mesón, cuyo edificio fue demolido en el s. XIX para edificar el actual Ayuntamiento, siendo eliminado este tramo al fundirse con la acera de enfrente. Por otra parte, cuando se concluyeron las obras de la nueva parroquial, la portada principal quedó muy próxima a la fachada del pósito, por lo que en 1716 se derribó y se trasladó al edificio de las carnicerías, siendo su espacio diseñado como nueva plaza mayor, finalmente consumada con el derribo de las casas que ocupaban su parte trasera en 1755.

¹⁵¹⁴ AHPM. Prot. N° 9481, ante Baltasar Martínez (25-VI-1635). Fols. 28r-30v. En ella vivió Francisco Marín Castaño, hijo de Cosme García Talón y D.ª Elvira Pérez, hija a su vez de Francisco Marín Castaño.

¹⁵¹⁵ AHPM. Prot. N° 9493, ante Laurencio de Padilla (4-III-1611). Fols. 76v-77r. D. Lope Fernández Pérez Piñero “el viejo” y su esposa D.ª Isabel Castaño legaban su casa subdividiéndola entre sus hijos D.ª María, D.ª Juana María y D. Baltasar Fdez. Pérez Piñero.

¹⁵¹⁶ AHPM. Prot. N° 9432, ante Luis Álvarez de Aledo (25-VIII-1659). Fols. 178r-v. Bartolomé Marín Puche vendía unas casas a Ginés García Salinas, linde con el regidor D. Manuel Salinas, calle pública y ejidos que salían al río.

¹⁵¹⁷ AHPM. Prot. N° 9385, ante Francisco de Carcelén (24-VIII-1599). Fols. 75v-76r. En su origen, Miguel Martínez donaba a su ahijada D.ª Beatriz Ramón, esposa de Diego Padilla, un solar urbano linde con Bartolomé Marín. AHPM. Prot. N° 9405, ante Luis Álvarez de Aledo (1-VII-1626). Fols. 240r-257v. En su testamento y en función del vínculo fundado, Diego Padilla González y D.ª Beatriz Ramón legaban a su hijo el capitán y escribano D. Laurencio de Padilla las mencionadas casas, linde con la calle de la Hoz, Bartolomé Marín, Ldo. Mellinas y Ayuntamiento.

¹⁵¹⁸ AHPM. Prot. N° 9493, ante Laurencio de Padilla (19-XII-1611). Fols. 230r-235r. Posiblemente en el mismo solar se emplazó con anterioridad el hogar del capitán D. Gregorio de Torres Hurtado y Uzeda, así como la primera y extinta rama de los Marín Blázquez representada por Pedro Marín y su esposa D.ª Luisa Falcón, AHPM. Prot. N° 9414, ante Luis Álvarez de Aledo (25-XII-1635). Fols. 252v-259r. AHPM. Prot. N° 9411, ante Luis Álvarez de Aledo (10-II-1633). Sin foliar. Las referencias continuadas de estas casas principales se constata desde mediados del s. XVII hasta el primer tercio del XVIII: AHPM. Prot. N° 9501, ante Antonio Pérez Barradas (19-IV-1642), AHPM. Prot. N° 9543, ante Martín de Aledo Marín (4-IV-1719). Fols. 1r-7v. AHPM. Prot. N° 9449, ante José Álvarez de Aledo (7-IX-1721 y 17-VII-1730). Sin foliar.

¹⁵¹⁹ Advertir que la calle de la Hoz también fue denominada hasta el primer tercio del s. XVII como la calle del Presbítero Mellinas, al residir en ella este sacerdote, conocido impulsor de obras benéficas y

En conclusión, en el reducido espacio del entorno de la plaza Mayor residieron representantes de ambos bandos, un barroquizante escenario donde se materializó la violencia física, pero también la simbólica a través de la presencia de las casas principales, de sus respectivos blasones y de la pugna por ocupar el palco principal de la villa, cuyo espacio urbano permanecerá dividido como consecuencia de la presencia de las respectivas viviendas de cada facción banderiza, disputándose no sólo las referencias políticas (Ayuntamiento) y religiosas (Asunción), sino toda el área urbana ciezana.

edificios religiosos como la ermita del Santo Cristo del Calvario, además de leal deudo de los Marín Blázquez y de los Padilla, AHPM. Prot. Nº 9488, ante Baltasar Martínez (7-II-1654). Fols. 22r-25v.

¹⁵²⁰ AHPM. Prot. Nº 9431, ante Luis Álvarez de Aledo (4-IX-1656 y 26-XII-1657). Fols. 11r-v y 162r. Las casas principales de esta familia fueron heredadas por D.^a Beatriz López Morote, hermana del regidor D. Rodrigo López Morote, quien finalmente asumirá su vínculo. De esta forma, la casa de Aparicio Marín lindaba con las del regidor D. Rodrigo y los herederos del Ldo. Mellinas cuando en 1657 las compró el Ldo. D. Francisco Marín Melgarejo.

¹⁵²¹ AHPM. Prot. Nº 9451, ante Martín Daroca Marín (19-VIII-1675). Fols. 120r-124r. AHPM. Prot. Nº 9624, ante Francisco Pérez Barradas (25-V-1717). Fols. 75r-76v. Extinguido el linaje ciezano, en 1675 D. Pedro Falcón Agraz daba poderes desde la ciudad de Lorca para vender su casa en la plaza pública, siendo comprada por el Ldo. D. Mateo Morcillo Guerrero; de hecho, en 1717 Ginés Morcillo Guerrero y su esposa Lucía Marín la vendían a D. Lorenzo Padilla Rodríguez, situadas en «*la calle del postigo dela Yglesia Parrochial della linde con casas del comprador y casas de la capellania que posee Don Francisco Rodriguez por los lados y por los descubiertos con casas de Isabel Ruiz la muerte*».

- Cap. IX- EL FIN DE LAS BANDERÍAS (1705-1722).

«Esta villa y sus vecinos estan quietos y con mucha paz observandola cada uno por su parte dando cada uno infinitas gracias a su divina Magestad ».

(AMC. Sesión de 1-IX-1675).

El último tercio del s. XVII se encuadra en una disminución generalizada de la violencia en Europa,¹⁵²² un proceso de civilización cultural que caminaba hacia la moderación de la violencia y que tendría como principal consecuencia la sustitución del predominio de la belicosidad social por otras manifestaciones más suavizadas y controladas por el Estado.¹⁵²³ Esta teoría de la pacificación europea también se acoplaría a la realidad conflictiva ciezana,¹⁵²⁴ cuyo grado de violencia disminuiría sensiblemente

¹⁵²² Desde 1978 con las conferencias organizadas por la “International Association for the History of Crime and Criminal Justice” (IAHCCJ), la “Social Science History Association” de EEUU y la “European Social Science History Conference” comenzaron los estudios sobre la violencia y el crimen, cuya vanguardia histórica pervive en la revista “Crime, History and Societies” dirigida por René Lévy en 1997.

¹⁵²³ T.R. GURR. “Historical trends in violent crime: a critical review of the evidence”. En *Crime and Justice*. Nº 3, (1981). Págs. 295-353. L. STONE. “Interpersonal violence in English society, 1300-1980”. En *Past-Present*. Nº 101, (1983). Págs. 22-33. M. EISNER. “Long-temp historical trends in violent crime”. En *Crime and Justice: a review of research*. Nº 30, (2003). Págs. 83-142. Partiendo del pionero trabajo del primero, el sociólogo amplía los datos y corrobora el descenso de la violencia desde el s. XIII hasta 1960, ajustándose así a la teoría del proceso de civilización de Norbert Elias y más tarde matizadas por P. SPIERENBURG. “Long-Term Trends in Homicide: Theoretical Reflections and Dutch Evidence, Fifteenth to Twentieth Centuries”. En E.A. JOHNSON y E. MONKKONEN. *The Civilization of Crime: Violence in Town and Country since the Middle Ages*. Chicago, 1996. Págs. 63-105. Un trabajo recopilatorio del mismo autor: *Violence and Punishment, Civilizing the Body Through Time*. Massachusetts, 2013.

¹⁵²⁴ N. ELIAS. *El proceso de Civilización*. México, 1988. Págs. 454-460. Partiendo de la teoría de la domesticación de las costumbres dentro del proceso del fortalecimiento del Estado surgirán otros trabajos que renovarían sus postulados bajo el principio de la teoría de la pacificación: R. MUCHEMBLED. *Une histoire de la violence. De la fin du Moyen-Age à nos jours*. Le Seuil, 2008. Del mismo autor: “Anthropologie de la violence dans la France moderne (XV^e -XVIII^e siècle)”. En *Revue de Synthèse*. Nº 108. Págs. 31-55. S. PINKER. *The Better Angels of Our Nature: Why Violence Has Declined*. London, 2011. Por su parte, otros autores restringen el modelo civilizatorio heredado del control de la violencia weberiana y apuestan no tanto por una monopolización de la fuerza como por el robustecimiento del aparato judicial, sus penas y castigos, así como por la disminución de las compensaciones interfamiliares: G. SCHWERHOFF. „Zivilisationsprozess und Geschichtswissenschaft. Norbert Elias Forschungsparadigma in historischer Sicht”. En *Historische Zeitschrift*. Nº 266, (1998). Págs. 561-605. H. YLIKANGAS. “Waht happened to Violence? An analysis of the development of violence from Medieval Times to the Early Modern Era based on finish source material”. En H. YLIKANGAS, P. KANONEN y M. LEHTI. *Five centuries of violence in Finland and the Baltic Area*. Columbus, 2001. Págs. 1-83.

tras el paulatino proceso de reconciliación banderizo, de forma que a partir de la mediación de Belluga ya se puede dar por concluída de manera definitiva.¹⁵²⁵

Por tanto, la política de pacificación de esta última etapa de apaciguamiento de los bandos tendrá su mayor reflejo en las estrategias matrimoniales emprendidas por los respectivos linajes hasta entonces enfrentados, convirtiéndose el matrimonio en un factor primordial en la disolución del conflicto, por otra parte acuciado por las consecuencias económicas que se derivaron de su dilatada evolución. Y así, las oportunidades generadas por la guerra y el arribo de la nueva dinastía sólo van a ser aprovechadas por unos pocos linajes que lentamente protagonizarán el tránsito del bando y las luchas de claro protagonismo linajudo al predominio de los intereses familiares, donde capital simbólico, dinero y una amplia red clientelar y social permitirán la salvaguarda de la familia para emprender con solidez el nuevo camino que conducía de la villa a la Corte.

IX-1- El triunfo del amor: ad pacem per matrimonium.

«Fue condición de las paces,/ que con reciprocas suertes,/ eternamente se casen entre si,/ de los dos reinos,/ los reyes y los infantes».

(Juan Ruiz de Alarcón. *El dueño de las estrellas*. 1634).¹⁵²⁶

Los mecanismos básicos para dominar la villa y consolidar el bando se asentaron respectivamente en la pureza de la hidalguía, en el ambicioso control de los oficios concejiles y en una estudiada competición matrimonial. A este respecto, en las líneas siguientes se ha denominado como *nupcialidad pacifista* a la estrategia matrimonial perseguida por los principales linajes de ambos bandos con el claro propósito de lograr la paz.¹⁵²⁷ Este mecanismo familiar se circunscribe dentro de una correcta homogamia o

¹⁵²⁵ T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. “La violencia en la Castilla urbana del Antiguo Régimen”. En J.I. FORTEA y J.E. GELABERT (Eds). *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, 2008. Págs. 307-334. Para España, el período 1690-1720 se caracterizaría por el progresivo descenso de los homicidios, lo que comparativamente se desarrollaría más tarde que Holanda o Bélgica pero antes que Italia. Así por ejemplo, los homicidios por cada mil habitantes en Sussex entre 1592-1640 llegarían al 3,92%, en Essex entre 1620-1680 al 11%, mientras que en la Cantabria rural durante 1630-90 alcanzaría el 6,45%. J. CASEY. “Honor y paz...”, art. cit., págs. 263-275. En definitiva, se trataba de pasar de unos grupos dirigentes rebeldes a otros de índole cortesana, cuyo mejor exponente a escala europea sería Luis XIV de Francia.

¹⁵²⁶ J. RUIZ DE ALARCÓN Y MENDOZA. *El dueño de las Estrellas*. (Primera edición en 1634), Madrid, 1852. Pág. 282.

¹⁵²⁷ L. FABBRI. *Alleanza matrimoniale e patriziato nella Firenze del '400. Studio sulla familia Strozzi*. Firenze, 1991. Págs. 36-42. La apelación utilizada en el presente texto en modo alguno se asocia a la idea de transacción en el que se convirtieron las estrategias matrimoniales en algunas ciudades italianas, hasta

estatus similar, por lo que quedaría enmarcada en la habitual endogamia social practicada por estas élites locales,¹⁵²⁸ cuyas posibilidades futuras de ascenso y movilidad y de consolidación de redes sociales permanecerán ligadas a determinadas estrategias matrimoniales.¹⁵²⁹ (Cuadro XIV)

En este recorrido hacia el altar, descubrir el velo implicaba además silenciar y olvidar pasadas afrentas,¹⁵³⁰ de tal modo que las antiguas familias enfrentadas contemplarán el matrimonio no sólo como un sistema de reforzamiento y cohesión del grupo,¹⁵³¹ ya como vehículo de afianzamiento de redes relacionales en aras de la reproducción y de la promoción social,¹⁵³² sino también como eficaz camino hacia la convivencia de la comunidad ciezana.

El precursor ensayo documental de acercamiento matrimonial entre bandos se materializará en 1684 entre D.^a Catalina Buitrago, séptimo hijo o segunda hija de D. Rodrigo Buitrago, tercer hijo varón del capitán y Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, y por otro lado D. Gonzalo Marín Román, hijo mayor del regidor Aparicio Román Bermúdez y nieto del condenado por el Ldo. Ulloa en 1666 Juan Bermúdez Tudela. Se trataba, pues, de una opción secundaria dentro del propio linaje de los Buitrago y de un grupo familiar *talonista* tradicionalmente dependiente de esta facción como el de los Bermúdez. Para mayor claridad, la unión directa entre los protagonistas familiares del enfrentamiento banderizo se resistía por el momento a consumir estas fusiones familiares. Y así, una década después, otro de los hijos del regidor, D. Blas Bermúdez, se anillaba con la sobrina de la citada D.^a Catalina Buitrago, por lo que el suegro de éste, D. Antonio Buitrago, se convertía a su vez en cuñado de su hermano D. Gonzalo Marín.

el punto de que el autor desarrolla el concepto de *mercato matrimoniale*; en todo caso, junto a los intereses socio-económicos de las familias ciezanos, las decisiones y estrategias asociadas al matrimonio y al patrimonio estarán marcadas por el objetivo político-social de la codiciada paz.

¹⁵²⁸ E. SORIA MESA. *La nobleza en la España Moderna...*, op. cit., págs. 123-134 y 142. E. GARRIDO ARCE. "Familia, parentesco y alianza...", art. cit., págs. 217-236.

¹⁵²⁹ F. CHACÓN JIMÉNEZ. "Familias, sociedad y sistema social...", art. cit., págs. 325-392. J. CASEY. "La famille espagnole...", art. cit., págs. 275-295. F. GARCÍA GONZÁLEZ. *Las estrategias de la diferencia...*, op. cit., págs. 202-206.

¹⁵³⁰ E. SORIA MESA. *El cambio inmóvil...*, op. cit., pág. 87. El silencio y el olvido fueron las mejores armas si se trataba de asegurar las alianzas matrimoniales entre los antiguos bandos, algo semejante a la pretensión de ascenso social de los matrimonios entre desiguales, donde tampoco faltará la posibilidad de la hipergamia consentida siempre que la nueva pareja consumara los objetivos socioeconómicos depositados por sus congéneres.

¹⁵³¹ L. GARRIDO MEDINA y E. GIL CALVO. "El concepto de estrategias...", art. cit., págs. 13-36. D. MARTÍNEZ LÓPEZ. "Género y estrategias matrimoniales...", art. cit., págs. 287-298.

¹⁵³² J. HERNÁNDEZ FRANCO y V. MONTOJO MONTOJO. "Cultura del honor, linaje-patrón y movilidad social...", art. cit., págs. 1009-1030. T.A. MANTECÓN MOVELLÁN. "La familia infanzona montañesa..." art. cit., págs. 111-120.

- Cuadro XIV. Nupcialidad pacifista de las familias banderizadas entre 1684 y 1718.

FECHA	BANDO RUIZ-TALÓN	MATRIMONIOS	BANDO BUITRAGO-MARÍN
20-X-1684	Aparicio Román Bdez. D. ^a Francisca Daroca	D. Gonzalo Marín Román D. ^a Catalina Buitrago	D. Rodrigo Buitrago D. ^a Lucía Ruiz Garay
24-XII-1692	Antón Salinas Marín D. ^a María Salinas	D. Pedro Buitrago Angosto D. ^a Isabel Salinas	D. Pedro Buitrago Angosto D. ^a Juana Marín Aguilar
25-IV-1694	Francisco Castaño Falcón D. ^a Margarita Pérez Piñero	D. Pedro Buitrago Angosto D. ^a Margarita Pérez Piñero	D. Pedro Buitrago Angosto D. ^a Juana Marín Aguilar
15-II-1694	Aparicio Román Bdez. D. ^a Francisca Daroca	D. Blas Bermúdez Román D. ^a Lucía Buitrago Aguilar	D. Ant. ^o Buitrago Angosto D. ^a María de Cañas
31-III-1698	D. Melchor Marín Aroca D. ^a Francisca Daroca	D. Rodrigo Buitrago D. ^a Catalina Delgada	D. Ant. ^o Buitrago Angosto D. ^a María de Cañas
30-I-1701	D. Manuel Marín Talón D. ^a María Pérez Piñero	D. Fernando Marín Piñero D. ^a Lucía Marín Blázquez	D. Lorenzo Marín Blázquez D. ^a Ana Buitrago Garay
16-VII-1702	D. Martín Ruiz Soler D. ^a Teresa Ordóñez Puche	D. Antonio Valcárcel Vera D. ^a Ginesa Ruiz Soler	D. Antonio Valcárcel Vera D. ^a Ana Marín Blázquez
25-XI-1703	D. Martín Ruiz Soler D. ^a Teresa Ordóñez Puche	D. José Marín Blázquez D. ^a Ginesa Ruiz Soler	D. Lorenzo Marín Blázquez D. ^a Ana Buitrago Garay
23-II-1705	D. Simón Fdez. Pérez D. ^a Beatriz García Talón	D. Baltasar Pérez Piñero D. ^a Rosa M. ^a Valcárcel	D. Antonio Valcárcel Vera D. ^a Ana Marín Blázquez
14-IV-1705	D. Fco.G. ^a Ruiz Melgarejo D. ^a Isabel Marín Ruiz	D. Fco. Marín Blázquez D. ^a Ana G. ^a Ruiz Melgarejo	D. Lorenzo Marín Blázquez D. ^a Ana Buitrago Garay
29-XI-1705	D. Fco.G. ^a Ruiz Melgarejo D. ^a Isabel Marín Ruiz	D. Fco.G. ^a Ruiz Melgarejo D. ^a María Marín Blázquez	D. Lorenzo Marín Blázquez D. ^a Ana Buitrago Garay
28-V-1708	D. José Martínez Talón D. ^a Josefa Bravo	D. José Buitrago Angosto D. ^a Teresa Martínez Talón	D. Pedro Buitrago Angosto D. ^a Juana Pérez
26-V-1709	D. José Martínez Talón Josefa Bravo	Ldo. D. José Mtnez. Talón D. ^a Salvadora Ruiz Villegas	Leandro Ruiz D. ^a Catalina Villegas
22-III-1710	Martín Daroca Marín Juana Galindo	Francisco Daroca Marín D. ^a M. ^a Buitrago Angosto	D. Pedro Buitrago Angosto D. ^a Juana Pérez
3-I-1712	D. Diego Mateos D. ^a Ana Falcón Agraz	D. Lorenzo Marín Blázquez D. ^a Mariana Mateos	D. Lorenzo Marín Blázquez D. ^a Ana Buitrago Garay
16-X-1718	Martín Marín Puche D. ^a Ana Ruiz Soler	D. Bartolomé Marín Puche D. ^a Inés Buitrago Angosto	D. Pedro Buitrago Angosto D. ^a Juana Pérez

*Elaboración propia.*¹⁵³³

En cierto modo, estas primigenias estrategias a veces se veían vulneradas por su pionera proyección, detectándose no pocas reticencias. Así por ejemplo, el matrimonio en 1680 de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo con D.^a Francisca Marín Salinas le uniría de forma indirecta con uno de los principales linajes de la facción contraria,¹⁵³⁴ pues en 1668 su esposa se había casado en primeras nupcias con D. Francisco Buitrago

¹⁵³³ APAC. El cuadro se ha elaborado a partir de las informaciones extraídas de las diferentes series cronológicas de los libros parroquiales de matrimonios.

¹⁵³⁴ APAC. Libro de Matrimonios, (28-VII-1680). D. Martín era hijo de D. Cristóbal Ruiz y de D.^a Mencia Marín Bermúdez, nieto a su vez de D.^a Ana García Talón y de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo “el mayorajo”.

Aguilar.¹⁵³⁵ Sin embargo, también se ha de tener presente que los odios en ocasiones se suplían por otros intereses: D. Martín había recibido uno de los vínculos de su hermano el presbítero D. Bartolomé, el de su padre D. Cristóbal, otro de su tío D. Blas Bermúdez y el fundado por su tía D.^a Salvadora Pérez...¹⁵³⁶ Con todo, la madurez del proceso pacificador por vía matrimonial todavía mostraba serios reparos, de tal forma que la hija del primer maridaje, D.^a Catalina Buitrago, regresaba al seno de su propio linaje al desposarse en 1687 con el regidor D. Gonzalo Buitrago y Angosto.¹⁵³⁷

Del conjunto de estrategias nupciales saldrán malparados los Ruiz-Talón al primar ya la endogamia tradicional del cerrado grupo familiar bien el círculo de los componentes del bando.¹⁵³⁸ En contraposición, los Buitrago y los Marín Blázquez comprenderán el enorme beneficio que a largo plazo generarán las paulatinas suturas con sus seculares enemigos. De este modo, los Buitrago proseguirán en su pericia marital cuando el homónimo primogénito de D. Pedro Buitrago y Angosto y de D.^a Juana Marín Aguilar matrimoniaba sucesivamente en 1692 con D.^a Isabel Salinas y en 1694 con D.^a Margarita Pérez Piñero, hija de Francisco Castaño Falcón y de D.^a Margarita Pérez Piñero;¹⁵³⁹ y por tanto, prima segunda de D. Baltasar Fdez. Pérez Piñero,¹⁵⁴⁰ casado en 1705 con D.^a Rosa Valcárcel Padilla, hija de D. Antonio Valcárcel y D.^a Ana Marín Blázquez.

En este juego matrimonial, los cruzados objetivos de los futuros suegros también acercaban posturas enfrentadas que ya comenzaban a declinar. La boda del en ciernes caballero santiaguista D. Matías Marín Blázquez con la heredera del vínculo de D. Cebrián Melgares, D.^a Mariana,¹⁵⁴¹ lo convertiría a finales del XVII en cuñado de D.

¹⁵³⁵ APAC. Libro de Matrimonios, (5-II-1668). D. Francisco era hijo de D. Rodrigo Buitrago y Angosto Aguilar y de D.^a Lucía Ruiz Aguilar, mientras que D.^a Francisca Marín Salinas lo era de Antón Marín Salinas y D.^a María Salinas.

¹⁵³⁶ AHPM. Prot. N^o 9474, ante Martín Daroca Marín (17-V-1705). Fols. 42r-43v.

¹⁵³⁷ APAC. Libro de Matrimonios, (3-V-1687). D. Gonzalo era hijo de D.^a Inés Valera Angosto Melgarejo y del Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, alcalde mayor de Vélez Blanco.

¹⁵³⁸ J.I. GUTIÉRREZ NIETO. "La estructura castizo-estamental de la sociedad...art., cit., págs. 53-84. V. MONTOJO MONTOJO. "Matrimonio y patrimonio en la oligarquía de Cartagena...", art. cit., págs. 49-93.

¹⁵³⁹ APA. Libro de Matrimonios, (29-VI-1653). D.^a Margarita Pérez Piñero era hija de Francisco Castaño Falcón y de D.^a Margarita Pérez Piñero y nieta de D. Francisco Fernández Pérez Piñero y de D.^a Manuela Bernardo de Quirós. Por su parte, Francisco Castaño Falcón era hijo de Quiteria Martínez y de Juan Castaño Falcón, bastardo legitimado por el rey en 1618 y heredero del vínculo del familiar del Santo Oficio Francisco Castaño Falcón, quien junto a sus otros tres hijos Antón Castaño, Pedro García y José Castaño serían inculcados en el asesinato en 1669 del alcalde mayor Ldo. Espinosa.

¹⁵⁴⁰ APAC. Libro de Matrimonios, (6-VII-1704). Las primeras nupcias de D. Baltasar muestra bien a las claras la estrategia de los maridajes de este bando al unirse con otro de los linajes que lo definen, en este caso con D.^a María Martínez Talón, hija de D.^a Luisa Martínez Sánchez de Ossorio y del Ldo. D. Francisco Martínez Talón.

¹⁵⁴¹ AHPM. Prot. N^o 9459, ante Martín Daroca Marín (8-VI-1694). Fol. 51r.

Juan Ruiz Melgarejo al matrimoniarse con su hermana D.^a Micaela Melgares, potencial heredera del mencionado patrimonio amortizado.¹⁵⁴²

Para comienzos del siglo XVIII la estrategia de los Buitrago-Marín queda ya plenamente definida. Nieto del capitán y Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto e hijo del homónimo alcalde mayor de Vélez Blanco, D. Pedro Buitrago casará a su prole con destacados miembros de la facción antagonista. Así, en primer lugar, D. José Buitrago y Angosto matrimoniaba en 1708 con D.^a Teresa Martínez Talón, convirtiéndose en cuñado no sólo de D. Baltasar Fdez. Piñero, esposo desde 1688 de D.^a Catalina Garay,¹⁵⁴³ sino también del fiscal de la Chancillería Ldo. D. José Martínez casado en 1709 con D.^a Salvadora Ruiz Villegas, hija de D.^a Catalina Villegas y de Leandro Ruiz, sobrino del uxoricida D. Ginés Buitrago y uno de los asesinos en 1671 del presbítero Ldo. D. Francisco Ruiz Melgarejo y posteriormente penado y fallecido en Orán hacia 1675. En segundo lugar, en 1710 D.^a María Buitrago se desposaba con Francisco Daroca Marín, mientras que su hermana D.^a Manuela Buitrago hacía lo propio con Francisco Daroca Aledo Marín, ambos hijos del escribano Martín Daroca Marín.¹⁵⁴⁴ Por último, en 1718 D.^a Inés Buitrago se anillaba con D. Bartolomé Marín Puche, hijo de D. Martín Marín Puche y de D.^a Ana Ruiz Soler.¹⁵⁴⁵

Finalmente, la estrategia matrimonial de los Marín Blázquez demuestra de forma clarividente la persecución de la meta pacificadora, además de otros factores de índole socio-económico y de prestigio. De los siete hijos del matrimonio de D.^a Ana Buitrago y Angosto Aguilar y D. Lorenzo Marín Blázquez y Padilla, a excepción del primero y primogénito varón D. Matías y de D.^a Ana, casada con D. Juan Buitrago y Angosto,¹⁵⁴⁶ los restantes se unirán con miembros del bando de los Ruiz-Talón. Así pues, esta política de apaciguamiento banderizo a través de enlaces conyugales se materializó en la boda de 1701 entre D.^a Lucía y D. Fernando Marín Piñero, hijo de D. Manuel Marín Talón y de D.^a María Pérez Piñero.¹⁵⁴⁷ Por tanto, simbólicamente este enlace vinculaba

¹⁵⁴² AHPM. Prot. N° 9588, ante Juan Gómez de Aledo (28-III-1703). Fols. 49r-52v. D. Juan Ruiz Melgarejo casó en primeras nupcias con Gerónima Martínez, vecina de Blanca, en segundas con D.^a Micaela Melgares Requena y en terceras con D.^a Lucía de Párraga y Blaya.

¹⁵⁴³ APAC. Del matrimonio entre D. José Martínez Talón y Josefa Bravo (26-IX-1666) se pueden mencionar los estratégicos enlaces de sus hijos D.^a Teresa Martínez con D. José Buitrago (28-V-1708), D.^a Catalina Garay con Baltasar Fdez. Piñero (29-IX-1688) y del Ldo. D. José Martínez Talón con D.^a Salvadora Ruiz Villegas (26-V-1709), hija de Leandro Ruiz y D.^a Catalina Villegas.

¹⁵⁴⁴ El amanuense Martín Daroca Marín contraería dobles nupcias en correlación a los mencionados esposos: el primero con Ana Galindo y el posterior con D.^a Juana Marín Ruiz.

¹⁵⁴⁵ AHPM. Prot. N° 9624, ante Francisco Pérez Barradas (28-III-1717). Fols. 47r-50v.

¹⁵⁴⁶ APAC. Libro de Matrimonios, (11V-1716). El enlace venía a rubricar los sólidos lazos entre los Buitrago y los Marín Blázquez, aunque su significado quede patente al tratarse del último hijo, es decir, consumada la política de unión con los antiguos enemigos sólo restaba la confirmación de la tradicional alianza. D. Juan era hijo de D.^a Bernarda Marín Aguilar y de D. José Buitrago y Angosto, nieto a su vez de D.^a Inés Valero Angosto Melgarejo y del alcalde mayor de Vélez Blanco Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto.

¹⁵⁴⁷ APAC. Libro de Matrimonios, (30-I-1701). D. Manuel Marín Talón aunaba por vía materna los linajes de D. Fernando Fdez. Pérez Piñero y D.^a María Chico de Guzmán, mientras que los abuelos

a los Marín Blázquez con la linajuda familia del primer ejecutoriado ciezano del s. XVI y con la mítica representación nobiliar del comendador santiaguista del s. XV.

Paralelamente, en 1705 se celebraban las respectivas nupcias entre D. Francisco y D.^a María con los hermanos D.^a Ana María y D. Francisco, hijos de D.^a Isabel Marín Melgarejo y del procurador síndico franciscano D. Francisco García Ruiz Melgarejo, es decir, no sólo se trataba de incidir en la maniobra reconciliadora sino algo más: el intento de acceder y tener presencia en el convento de San Joaquín.¹⁵⁴⁸

Poco después, en 1712 D. Lorenzo se anillaba con D.^a Ana María Mateos Montalbán Rondón y Luna, hija del capitán y regidor de la ciudad de Lorca D. Diego Mateos y de la ciezana D.^a Ana Falcón Agraz.¹⁵⁴⁹ En este caso, además del recurrente fin amistoso, el objetivo residía en acreditar las paces del año 1660 entre los Marín Blázquez/Padilla y los Falcón tras el inolvidable rapto de la novia realizado sobre D.^a Ana Falcón por D. Baltasar de Padilla en 1658 y que había supuesto la definitiva felonía *falconista* en el seno del propio bando de los Buitrago-Marín; pero también, la posibilidad de que el título de regidor de la ciudad de Murcia pudiera revertir nuevamente al linaje *blazqueño* tras haber pertenecido a los Padilla. Efectivamente, desde 1653 D. Baltasar se adueñó del oficio murciano, pero su alocada aventura amorosa, su prematura muerte sin descendencia y el ulterior acuerdo familiar, así como el consecuente inventario y reparto de bienes, derivaron el título en los Falcón Agraz.¹⁵⁵⁰

Del mismo modo, en 1703 el segundo hijo varón D. José matrimoniaba con D.^a Ginesa Ruiz Soler Melgarejo, viuda de D. Antonio Valcárcel,¹⁵⁵¹ hija de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo y D.^a Teresa Ordóñez Puche y Marín Blázquez,¹⁵⁵² cuyo segundo hijo también se había ligado en 1708 con D.^a Josefa Buitrago y Angosto.¹⁵⁵³ Pero sin duda, estas estrategias familiares de disolución banderiza encierran igualmente la proyección

maternos D.^a María Ordóñez y Fernán Pérez Marín Talón enlazaba en cuarta generación con el celeberrimo comendador Gonzalo Talón.

¹⁵⁴⁸ APAC. Libro de Matrimonios. D. Francisco Marín Blázquez contraía nupcias con D.^a Ana María García Ruiz Melgarejo el 14 de abril de 1705, mientras que D.^a María Marín Blázquez hacía lo propio con D. Francisco García Ruiz Melgarejo el 29 de noviembre del mismo año.

¹⁵⁴⁹ AHPM. Prot. N° 9590, ante Juan Gómez de Aledo (3-I-1712). Fols. 2r-3v. Capitulaciones de matrimonio entre D. Lorenzo Marín Blázquez y D.^a Mariana Mateos Montalbán.

¹⁵⁵⁰ AHPM. Prot. N° 9499, ante Luis Álvarez de Aledo (5-V-1666). Sin foliar. En el inventario y reparto de bienes del Ldo. D. Matías Marín Blázquez y Padilla la deuda de D. Pedro Falcón Agraz por el oficio de regidor de Murcia ascendía todavía a 2.864 reales.

¹⁵⁵¹ APAC. Libro de Matrimonios, (16-VII-1702). D. Antonio Cayetano Valcárcel Vera era hijo de D.^a Ana Marín Blázquez y Padilla y del señor del Puerto de la Mala Mujer D. Antonio Valcárcel Rodríguez Vera. Por otra parte, del citado enlace entre D. José y D.^a Ginesa nacería D.^a Ana Marín Blázquez Ruiz Soler, quien acabaría casándose con D. Juan Marín Ordóñez García Ruiz Melgarejo (APAC. Libro de Matrimonios, 30-VII-1729), hijo de su homónimo padre y de D.^a Francisca García Ruiz Melgarejo.

¹⁵⁵² APAC. Libro de Matrimonios, (25-II-1680). Tal vez este enlace pudiera contemplarse también desde la perspectiva pacificadora, pues se trata del hijo mayor del Ldo. D. Agustín Talón y de la hija de D. Francisco Ordóñez Padilla y D.^a Francisca Marín Blázquez.

¹⁵⁵³ APAC. Libro de Matrimonios, (13-XII-1708). D.^a Josefa Buitrago era hija de D. Gonzalo Buitrago y Angosto y de D.^a Catalina Buitrago y Angosto.

futura de suculentos réditos.¹⁵⁵⁴ las enormes propiedades vinculadas que heredó D. Martín Ruiz Soler Melgarejo “el mayorajo” le serían transmitidas a su primogénito el Ldo. D. Agustín Talón Ruiz Soler Melgarejo y seguidamente a su nieto D. Martín Ruiz Soler Melgarejo, quien finalmente las legaría a su hijo D. Agustín Ruiz Melgarejo, cuya prematura muerte en 1705 permitió que estos amortizados bienes recayeran en su hermana, la citada D.^a Ginesa Ruiz, lo que en última instancia convirtió a los Marín Blázquez en legatarios de la fuerza económica de sus antiguos enemigos, pasando a disfrutar de su patrimonio y de la denominación de “el mayorajo”.¹⁵⁵⁵

De este proceso se destilan dos claras estrategias familiares de disolución banderiza. Si las familias denominadas como secundarias o en un nivel inferior a la élites, llaméense hombres buenos, beneméritos o villanos ricos, desmienten documentalmente esta *nupcialidad pacifista* y persisten en sus uniones banderizas, cuya ligazón reside en la permanencia de sus dependencias clientelares dada su escasa indefinición o autonomía socio-económica y política, las principales practican una política totalmente contraria, es decir, procuran fusionarse con miembros de los principales linajes hasta entonces enfrentados. Con todo, en este último caso se aprecia una doble dirección en cada bando: la fracasada opción de los Ruiz-Talón, empeñados en gran medida en unir a sus hijos con sujetos del mismo ámbito familiar, pues la homogeneidad del antiguo bando había sustentando su fuerza durante todo el s. XVII. Sin embargo, los Buitrago y, especialmente, los Marín Blázquez optarán por una política que abre la estrechez del bando, una estrategia de exogamia que anhelaba emparentar con los pretéritos adversarios, pero siempre contando con la excepción del heredero primogénito varón, sujeto a partir de entonces a otros vuelos de mayor altura.

De esta guisa, D. Matías Marín Blázquez matrimoniaba hacia 1696 con el suculento vínculo representado por su lejana prima D.^a Mariana Melgares Alarcón y Requena y Marín Blázquez,¹⁵⁵⁶ para nuevamente reincidir en idéntica práctica al anillarse en 1709 con la valenciana D.^a María Egipcíaca Muñoz Artés Pugasons, hija del caballero santiaguista D. Francisco Muñoz Artés.¹⁵⁵⁷ Y aún más, sin descendencia de

¹⁵⁵⁴ M.C. BARBAZZA. “Propiedad campesina y transmisión en Castilla...”, art. cit., págs. 87-102. Matrimonio sinónimo de acceso al patrimonio, especialmente a la tierra, por lo que su acceso se hará no tanto por el mercado como por la transmisión generacional, es decir, a través de la familia.

¹⁵⁵⁵ AHPM. Prot. N° 9459, ante Martín Daroca Marín (28-II-1696). Fols. 25r-27v. Testamento de D.^a Teresa Ordóñez Puche, viuda de D. Martín Ruiz Soler Melgarejo. AHPM. Prot. N° 9588, ante Juan Gómez de Aledo (7-II-1703). Fols. 6r-7v. El joven y enfermo D. Agustín Ruiz Soler Melgarejo nombra única y universal heredera de sus bienes a su hermana D.^a Ginesa, esposa de D. José Marín Blázquez y Padilla.

¹⁵⁵⁶ AHPM. Prot. N° 9459, ante Martín Daroca Marín (8-VI-1694). Fol. 51r. D.^a Mariana era hija de D. Cebrián Melgares y de D.^a Ana Requena, nieta del fundador del vínculo, el bogado Ldo. D. Diego Melgares Alarcón, y de D.^a María Marín Blázquez, presumiblemente ligada a la rama originaria del linaje en la villa de Socovos.

¹⁵⁵⁷ APAC. Libro de Matrimonios, (19-VI-1709). D.^a María Egipcíaca era viuda de D. Antonio de Rueda Benavides y Padilla, hija de D. Diego de Rueda y de D.^a Lorenza Marín Blázquez y Padilla, hermana a su vez de D.^a Juana Rosa y, por tanto, cuñada del cabecilla del bando-dependiente de los Guardiola D. Ginés Fdez. Guardiola; y asimismo, hermana de D. Sebastián e igualmente cuñada de D.^a Catalina Valcárcel,

ésta, del primer maridaje D.^a Josefa Marín Blázquez y Padilla Melgares se desposaría con el caballero de Montesa D. Lope Ruiz Dávalos y Rocamora, mientras que el heredero de los vínculos familiares, D. Lorenzo, lo hacía con D.^a Elvira de Moya y Robles, quedando sus otros dos hermanos orientados a vida piadosa: el abogado de los Reales Consejos D. Matías tomaría los hábitos eclesiásticos en 1733 y D.^a Mariana se trasladará de las Descalzas Reales de la villa de Mula a la fundación familiar del monasterio de las Claras en 1750.

En definitiva, la proyección matrimonial de los Marín Blázquez se abrió paso por los caminos de la paz y al unísono invertía en complementarios capitales inmateriales, ampliando los propios y coligándose con la tradición local del primer ejecutoriado y del medieval caballero santiaguista, es decir, los legítimos herederos de la esencia histórica y sanguínea ciezana se fusionaban con los advenedizos miembros del bando de los Buitrago-Marín. También el caudal humano se acrecentó al incrementarse el ámbito de relaciones familiares en sus diferentes grados y dependencias, pues a mayor amplitud en las relaciones sociales más preeminencia local y capacidad de poder, y no sólo entre los vecinos sino también en las potencialidades sociales foráneas. Y por supuesto, a pesar de sus riesgos, la exogamia posibilitaba la ampliación de las bases materiales al plantear el acceso inmediato o futuro a los bienes de otros linajes (prestigio, preeminencia social, oficios públicos, vínculos, etc.); sin embargo, esta práctica recayó en los hermanos y hermanas del primogénito varón: con él, su patrimonio familiar continuaba mostrándose como el esqueleto articulador de la casa, de ahí la predilección por el matrimonio con otros linajes foráneos, mientras que el resto de los hermanos contribuían a su engrandecimiento a través de estos enlaces mayoritariamente locales y de naturaleza amistosa, cuya cautelosa ventura fructificaría en beneficio con el paso del tiempo.

Así pues, contemplada desde esta múltiple perspectiva, la nupcialidad pacifista se definió como una estrategia familiar de primer orden en la disolución banderiza, lo que progresivamente daría lugar a la desaparición del bando a favor de los intereses de la familia. En palabras de J. Casey, el matrimonio era un juego de enorme complejidad, resultado de diferentes consideraciones. Si alguna predominó, fue la de salvaguardar a largo plazo los intereses de toda la familia.¹⁵⁵⁸

hija del señor del Puerto de la Mala Mujer D. Antonio Valcárcel Rodríguez Vera y su esposa D.^a Ana Marín Blázquez, prima de la madre de la contrayente.

¹⁵⁵⁸ J. CASEY. *Familia y sociedad en el reino de Granada...*, op. cit., pág. 99.

IX-2- A falta de maravedíes, una buena paz.

«Los disturbios notorios que se an padecido en ella en cuyo tiempo ni se hicieron repartimientos ni arrendamientos ni otra alguna diligencia por ningun juez a que sean seguido la esterilidad de los años presentes y antecedentes que an acabado con los cortos caudales de los contribuyentes y esta villa a acudido a SM y al Sr Presidente de Hazienda (...) y espera de la piedad de SM se les a de condescender por las justas causas representadas por esta villa a sus Reales pies».

(AMC. Sesión de 28 de marzo de 1678).

La cita capitular manifiesta la desolación económica en la que se encontraba Cieza en 1678, producto de los desastrosos enfrentamientos sufridos en la villa. A esta eventualidad se sumaba la tradicional y plural fiscalidad antiguorregimental,¹⁵⁵⁹ los gastos generados por los salarios del partido, médico, residencias judiciales, etc., además de los débitos exigidos por el clero diocesano y los de la orden santiaguista. Por lo común, las alcabalas, el servicio de millones y los cuatro unos por ciento constituyeron el núcleo de las respectivas rentas provinciales castellanas, de tal forma que a finales del s. XVI aportaron cerca del 50% de los ingresos fiscales de la Corona, alcanzando en 1666 alrededor del 70%,¹⁵⁶⁰ unos gravámenes generalizados que también incluían el fraude de los poderosos y el intento de eludir o burlar su contribución.¹⁵⁶¹

Frente a esta elevada demanda impositiva, Cieza contará con unos escasos recursos, basándose especialmente en el arrendamiento de sus pastos comunales. En general, la villa detentaba diferentes bienes propios, entre los que destacaba la dehesa de Ascoy,¹⁵⁶² la “Redonda” hacia dentro, los arbitrios sobre la seda, pasa y barrilla, seguidos por los restantes cultivos de secano y huerta.

Junto a esta escasez de disponibilidad patrimonial, será secular la mala gestión administrativa de los recursos municipales por parte de sus ediles.¹⁵⁶³ De este modo, ya

¹⁵⁵⁹ M. ARTOLA. *La Hacienda...*, op. cit., págs. 108-120. J.I. ANDRÉS UCENDO. *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII...*, op. cit., pág. 175.

¹⁵⁶⁰ J.I. ANDRÉS UCENDO y J.R. LANZA GARCÍA. “Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII”. En *Studia Historica*. Nº 30. 2008. Págs. 147-190.

¹⁵⁶¹ B. CÁRCELES DE GEA. *Fraude y desobediencia fiscal en la Corona de Castilla*. Valladolid, 2000. Pág. 43 y ss.

¹⁵⁶² AHPM. Prot. Nº 9479, ante Baltasar Martínez (5-XII-1631). Fols. 190v-192r. Este invernadero abarcaba desde la cuesta del Búho hasta la cresta de la sierra de Ascoy para descender por la rambla y fuente del Judío. (Otra descripción del mismo año señalaba su amplitud «desde la pedrera que se hizo para la Yglesia y de allí al morrón asta la rambla de Abaran y al mojon del comendador en la Serrana en que entran las vertientes de la otra sierra de Ascoy a la Solana», arrendándose para 600 cabezas de ganado lanar por un momante de 500 reales).

¹⁵⁶³ M.T. PÉREZ PICAZO y G. LEMEUNIER. *Dificultad y dependencias. La periferización del Mediterráneo Occidental, (siglos XII-XIX)*. Murcia, 1986. Págs. 84-93. G. LEMEUNIER. “La coyuntura

en 1583 el alcalde mayor de Caravaca condenaba al Concejo ciezano por su pésima proceder y el desfalco de 318.573 maravedíes del pósito.¹⁵⁶⁴ La situación llegaría a ser tan catastrófica que en una nueva residencia judicial se tomaron las cuentas del silo a todos los familiares herederos y de los entonces activos mayordomos del alholí desde 1599 hasta 1625, siendo finalmente penados económicamente por su negligente cometido en el pósito.¹⁵⁶⁵ Por último, se puso en evidencia incluso la venta de bienes y pastos comunales a particulares, cuya renta se repartía entre los regidores y oficiales del Ayuntamiento.¹⁵⁶⁶

En 1633, en el contexto de la lucha entre cooptacionistas e insaculistas, se emitieron sentencias por incumplimiento en las tareas gubernativas, afectando nuevamente a todo el Concejo por no haber tomado las cuentas de los propios, la falta de la sisa en la carne, la escasez de trigo, la ausencia de libros de asiento en la cárcel, etc.¹⁵⁶⁷ Y así, a finales de siglo al alférez D. Manuel Marín Talón, al alguacil mayor D. Lorenzo Marín Blázquez y a los regidores D. Francisco Ordóñez Marín, Fernando Navarro, D. Pedro Falcón Aguilar y Pedro Marín Montiel se les seguía pleito ante el

murciana: población y producción en el Siglo de Oro (1500-1650)”. En *Cuadernos de Historia*. T. X, (1983). Págs. 165-233. La situación económica se vería agravada por la paulatina crisis regional, cuyo mejor y mayor manifestación se evidenciaría en la quiebra de la producción de la seda.

¹⁵⁶⁴ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 23264. Durante cuarenta y cinco días permanecerán en las cárceles de Caravaca los miembros del Ayuntamiento ciezano a la espera de presentar sus fianzas e iniciarse el juicio a Pedro Vallés, Juan Marín, Alonso Ruiz García, Pedro Marín, Ginés García,...

¹⁵⁶⁵ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 24381 y 52452. Residencia elaborada por el Ldo. D. Lorenzo Pardo, juez de S.M. para el pago de los atrasos del pósito de la villa según la real provisión fechada en Madrid, a 8 de febrero de 1624 y observada en la villa de Cieza, a 27 de febrero de 1627. El principal acusado para el período comprendido entre 1606 y 1623 fue el mayordomo Ldo. Gonzalo Marín y Mena, quien acumuló una deuda de 847.566 maravedíes, asumida también por sus fiadores Gerónimo Talón, Ginés García Falcón y el regidor Francisco García. No faltarán los recursos ante el gobernador del Campo de Montiel por parte del Concejo ante lo que consideraron medidas desproporcionadas por parte de su alcalde mayor en Caravaca [AHPM. Prot. N° 9463, ante Pedro Falcón (11-IX-1604). Sin foliar], así como las disputas entre particulares en mutuas acusaciones, [AHPM. Prot. N° 9402, ante Luis Álvarez de Aledo (12-I-1624 y 27-VII-1624). Fols. 7r-v y 208r-209r.]. Por último, el juriconsulto caravequeño no sólo castigaba en pecunia a todo el Concejo, sino que les sometió a un interrogatorio que abarcaba desde las tradicionales preguntas identificativas y de gestión hasta las económicas, pasando por los excesos judiciales, el castigo a los amancebados o el abuso y «*fuerça a alguna muger casada, viuda o doncella*». AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 54849.

¹⁵⁶⁶ AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 14185. Al parecer la denuncia partió del Ldo. D. Francisco Buitrago al inculpar a Francisco Marín Castaño, acusándolo de vender en 1609 las hierbas de los partidos comunales sin permiso real, cuyos beneficiarios se detallan nominalmente con sus correspondientes asignaciones monetarias, lo que llevó al juez de la residencia D. Fernando Pizarro a aseverar que «*en la villa de Cieza y en sus propios a avido y ay tan mala administracion que los propios los tiene consumidos*», sin caudal alguno ni grano de trigo, no quedando «*ni un real*».

¹⁵⁶⁷ AMC. Sesión de 2-VII-1633. A veces se dieron situaciones paradójicas, pues coincidentes dos jueces para la cobranza de diferentes impuestos, la Villa hizo valer un privilegio real de 1638 por el que impedía la presencia de más de un juez foráneo en residencia y pesquisas por débitos reales, (AMC. Sesión de 7-IV-1669).

gobernador Solórzano por pérdidas en el caudal del pósito, impago de deudas, débitos reales...¹⁵⁶⁸

Con forme se agudice la violencia, los efectos económicos se incrementarán. En efecto, en 1654 se advertía de que la ausencia de los capitulares provocaba una nula recaudación y, en consecuencia, la presencia de jueces foráneos de la Real Hacienda para afrontar los diferentes arbitrios y débitos.¹⁵⁶⁹ Además, el impago y el aumento fiscal obligaron al Concejo a negociar en Madrid sus débitos atrasados y los repartimientos de millones, unos por ciento, servicio ordinario y extraordinario, la jornada de Aragón,...¹⁵⁷⁰

En la misma línea, los retrasos en los arbitrios llegarán a ser notablemente acuciantes, renegociándose su liquidación de manera continuada a lo largo de la década de 1660.¹⁵⁷¹ Por tanto, el apremio en los pagos provocará la rigurosidad en su recaudación y la sanción de fraudes, especialmente en las sisas,¹⁵⁷² así como en las alcabalas, a cuyo fin el alcalde mayor de Cartagena actuó en 1664 como juez recaudador del censo del marqués de la Torre.¹⁵⁷³ Las demandas de este titulado serán

¹⁵⁶⁸ AHPM. Prot. N° 9459, ante Martín Daroca Marín (8-VIII-1694). Fols. 64r-65v.

¹⁵⁶⁹ AMC. Sesión de 25-X-1654. Por la ausencia de los ediles «*se sigue notable daño a esta otra villa y sus vecinos por estar causando salarios a muchos executores que estan en esta cobranza de los reales servicios de SM*». J.L. DE LAS HERAS SANTOS. *La Justicia penal de los Austrias...*, op. cit., págs. 90-93. La presencia de jueces pesquisidores o de comisión siempre causaba inquietud en la villa, pues anulaban a las restantes justicias locales y actuban en general con bastante arbitrariedad con el único fin de concluir con su cometido.

¹⁵⁷⁰ AMC. Sesiones de 24-I-1655 y 1-III-1655. En la misma línea, se argumentaba que la villa poseía no más de cuatrocientos vecinos, muchos pobres y viudos, además de haber sufrido plagas de langosta, riadas, sequías, etc. Igualmente, en la sesión del 3 de mayo se informaba de la consecución de una real provisión para pagar la mitad de los repartimientos en pleito seguido contra la Junta de Millones. AHPM. Prot. N° 9431, ante Luis Álvarez de Aledo (10-XII-1656). Fols. 152r-155v. En 1656 el Concejo ciezano daba su poder a Marcos de Arteaga y Gamboa y a Martín Garay para pagar a S. M. un total de 7.253 reales 10 maravedís por la Jornada de Aragón y los atrasos en los servicios ordinarios y extraordinarios de los años 1649-1656. Igualmente, la Municipalidad adeudaba 800 reales a D. Juan Suárez de Salinas, teniente de gobernación de Villanueva de los Infantes por una porción de la deuda concejil.

¹⁵⁷¹ AMC. Sesión de 14-III-1660. Se acordó intentar pagar todos los atrasos concejiles desde el año 1658. Paralelamente, una real provisión apelaba a la Villa para que informase de los arbitrios que usaba para entregar la cuarta parte a Su Majestad. AMC. Sesión de 30-IX-1660. Asimismo, el Concejo intentaba llegar a un acuerdo con el juez del real servicio de millones en la ciudad de Murcia: AMC. Sesión de 22-X-1663.

¹⁵⁷² AMC. Sesión de 2-II-1664. La Villa advertía de los inconvenientes y fraudes en la cobranza del sistema de millones, añadiendo en la sesión de 20 de marzo su especial empeño en la recaudación de las sisas de vino, aceite y vinagre. Esta realidad enlaza con el conocido memorial de 1637 del conde-duque de Olivares en el que señalaba que «*ningun regidor de España, ningun alguacil, ningun escribano, ningun titulo, ningun grande, ningun dueño de lugar, ninguno que tiene las alcabalas del, (...) ningun poderoso, en efecto, en el lugar que vive paga los tributos*». J.H. ELLIOTT y J.F. DE LA PEÑA. *Memoriales y cartas del conde duque de Olivares*. Tomo II: Política interior: 1628 a 1645. Madrid, 1981. Pág. 171.

¹⁵⁷³ AMC. Sesiones de 12-II-1664 y 3-V-1664. Tras una primera amenaza para recurrir a la Justicia, el marqués de la Torre organizó una residencia mediante real provisión para hacer efectivo el pago de sus rentas.

continuas a lo largo del tiempo, procediéndose a su reembolso por medio de mil quintales de barrilla en 1668,¹⁵⁷⁴ de una nueva escritura para pagarlo en varios plazos en 1672,¹⁵⁷⁵ el embargo en 1675 de las alcabalas municipales por orden del Supremo Consejo de Castilla, etc.¹⁵⁷⁶

Así pues, en 1661 el corregidor y superintendente general de rentas del reino de Murcia informaba de que la deuda de la villa sobrepasa el millón de maravedíes,¹⁵⁷⁷ cifrándose al año siguiente la renta de millones a un total de 1.007.810 maravedíes.¹⁵⁷⁸ De esta forma, la importancia y necesidad de pagar los atrasos y reales débitos se dejó sentir en cuestiones tan significativas como que en las elecciones concejiles de 1674 se designara en primer lugar, y contraviniendo la tradición, el nombramiento de un recaudador local de los diferentes impuestos.¹⁵⁷⁹ Con todo, ante el apremio del Consejo de Castilla para pagar los atrasos,¹⁵⁸⁰ en 1675 es suplicado un perdón real amparado en la falta de recursos y en la esterilidad de los tiempos.¹⁵⁸¹

En definitiva, en 1678 la Villa solicitaba al Consejo de Hacienda la remisión de sus débitos, «*de lo contrario protestan a su merced sera la total destruccion y despoblacion desta villa*»,¹⁵⁸² lo que no evitará nuevas residencias y pesquisas judiciales para obtener los recursos demandados durante las dos últimas décadas del s. XVII y las consiguientes súplicas de perdones hacendísticos.¹⁵⁸³ Finalmente, para el año 1694, una

¹⁵⁷⁴ AMC. Sesión de 7-X-1668. La residencia para cobrar el censo de las alcabalas concluirá con la entrega de mil quintales de barrilla.

¹⁵⁷⁵ AMC. Sesión de 15-IX-1672. Por mediación de D. Manuel Salinas, el Concejo establecía una escritura con el marqués para satisfacer 25.000 reales del censo cargando su pago sobre la seda y la pasa.

¹⁵⁷⁶ AMC. Sesión de 8-VI-1744. Todavía entonces se intentaba negociar con el marqués para asumir el pago de las alcabalas e incluso intentar recuperar su administración por parte del Ayuntamiento.

¹⁵⁷⁷ AHPM. Prot. N° 9434, ante Luis Álvarez de Aledo (10-VI-1661). Fols. 146r-160v.

¹⁵⁷⁸ AHPM. Prot. N° 9435, ante Luis Álvarez de Aledo (19-I-1662). Fols. 9r-10v. En 1666, una nueva residencia de la Mesa Maestral de Villanueva de los Infantes exigía el pago de los atrasos, (AMC. Sesión de 28-XI-1666). AMC. Sesiones de 8-IV-1668 y 4-V-1668. Por un despacho real procedente de Villanueva de los Infantes S. M. solicitaba un servicio extraordinario de 120.000 maravedíes; poco después, en mayo se acuartelaba en la villa un destacamento militar que requería 10.000 reales para su manutención, a lo que la Municipalidad respondió que «*esta villa se alla oy con grandes aogos y nezesitada de dinero*».

¹⁵⁷⁹ AMC. Sesión de 24-VI-1674. Antonio Vázquez, vecino de Córdoba y residente en la villa, era nombrado recaudador de los repartimientos de los cuatro y uno por ciento, milicias, doblas, servicio ordinario y extraordinario.

¹⁵⁸⁰ J.I. FORTEA PÉREZ. *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad: alcabalas y encabezamientos en tierras de Córdoba (1513-1619)*. Córdoba, 1986. Págs. 126-128. Siguiendo al autor, la demanda de la Hacienda central respondería a una mayor presión en las áreas rurales que en las urbanas.

¹⁵⁸¹ AMC. Sesión de 25-IV-1675.

¹⁵⁸² AMC. Sesiones de 31-VII-1678, 10-VII-1680,

¹⁵⁸³ AMC. Sesiones de 5-III-1683, 2-VIII-1686 y 2-X-1695. AHPM. Prot. N° 9518, ante Tomás de Salamanca (22-VI-1683). Fols. 344r-345r. Entonces el Concejo expresaba «*lo gravada que se alla esta otra villa y sus becinos con dos audiencias a la cobranza de los efectos reales*», alcanzando el sistema de millones los 24.000 reales y el servicio extraordinario los 29.565 reales. AMC. Sesión de 27-XI-1688. El superintendente general del reino de Murcia asentaba la demanda por los atrasos del sistema de millones,

de las medidas destinadas a incentivar el cobro de los arbitrios, consistirá en subastar su recaudación a través de la figura de un depositario y administrador de alcabalas, aunque el resultado persistiría en el tradicional desfalco.¹⁵⁸⁴

Cuando se inicie la Guerra de Sucesión (1700-1714) la villa de Cieza transitaba por una crítica situación económica,¹⁵⁸⁵ circunstancia que se iría agravando por la necesidad de concluir la nueva iglesia parroquial de la Asunción, el inicio de una nueva crisis de subsistencia acompañada de un reiterado ciclo epidémico,¹⁵⁸⁶ la obtención de un privilegio real para sustentar a dos médicos y, muy especialmente, como consecuencia de la proximidad a tierras murcianas del frente de batalla, lo que provocará *«que mucha parte de sus vecinos (...) se an ausentado y salido della sin saberse a donde»*:¹⁵⁸⁷ saqueos, devastación, confiscaciones, impuestos, levas forzosas,... el secular miedo a la guerra hacía acto de presencia en una tierra que la había olvidado desde la violenta razzia nazarí de 1477.¹⁵⁸⁸

unos y cuatro por ciento, servicio ordinario y extraordinario. Un ejemplo del coste de la presencia de un juez hacendístico es el de 1689, cuando uno de ellos permaneció en Cieza un total de 86 días, cobrando por su audiencia 2.383 reales: AMC. Sesión de 24-XII-1689.

¹⁵⁸⁴ AMC. Sesiones de 27-IX-1694 y 4-XII-1694. Frente a D. Domingo González, el comerciante Antonio Vázquez postulaba por las alcabalas por un montante de 12.295 reales 23 maravedíes. Ya en 1674 se había escogido a este residente en la villa y natural de Córdoba como recaudador de las alcabalas, siendo llamativamente la primera decisión que se tomó en las elecciones concejiles del citado año.

¹⁵⁸⁵ AMC. Sesión de 27-VIII-1701. La Municipalidad aseguraba encontrarse *«exhausta de medios por carecer como carece de medios»*.

¹⁵⁸⁶ J. NADAL. "La población española en los siglos XVI, XVII y XVIII. Un balance regional". En V. PÉREZ MOREDA y D.S. REHER (Eds). *Demografía histórica en España*. Madrid, 1988. Págs. 39-54. R. SANCHO ALGUACIL. "Evolución demográfica de Cieza...", art. cit., págs. 77-152. A pesar de la peste del último tercio del XVII, el área regional se iría recuperando progresivamente, si bien en Cieza la primera fase (1676-80) se iría prolongando hasta el primer tercio de la centuria siguiente (1707-11) como consecuencia de los efectos bélicos, convirtiéndose en una de las más catastróficas de la Modernidad.

¹⁵⁸⁷ AMC. Sesión de 20-II-1707. AHPM. Prot. N° 9518, ante Tomás de Salamanca (22-VI-1683). Fols. 344r-345r. La huida de vecinos durante estos años será una constante, de ahí el comentario del Ayuntamiento de *«que ay muchos pobres de solernidad y muchos ausentes de esta otra villa que bivian en ella al tiempo de sus repartimientos»*. AHPM. Prot. N° 9508, ante Antonio Pérez Barradas (20-XII-1672). Fols. 1r-9r. Tras la eliminación en 1643-43 de D. Rodrigo y Bartolomé Arredondo, una parte de la familia abandonará Cieza, por lo en 1672 Beatriz Pitardio, viuda de Marcos Redondo, Juan Redondo, Marcos Redondo, Francisco Maquilón, esposo de Polonia Redondo y Tomás García, esposo de Francisca Redondo, ya como vecinos de Murcia, dieron su poder para vender sus propiedades a Cristóbal Redondo. AHPM. Prot. N° 9573, ante Martín Daroca Marín (12-I-1703). Fols. 7r-v. Por entonces se sostenía que las ralentizadas obras de la parroquial obedecían a *«no averse repartido entre sus veçinos en el tiempo de las disensiones y vandos que ubo en esta otra villa y por la esterilidad de los tiempos (...) y la mayor parte de los veçinos averse muerto y otros echo ausencia desta villa sentando veçindad en otras»*. AHPM. Prot. N° 9589, ante Francisco Martínez Villadiego (2-II-1711). Fols. 32r-33r. Asimismo, en 1711 el Concejo suplicaba el perdón de sus débitos por *«los continuados servizios, esterilidad de los tiempos; enfermedades, muertes, plagas de langosta, ynundaciones por las crezientes del Rio que a padezido esta otra villa porque se allan sus vezinos sumamente pobres y afligidos»*.

¹⁵⁸⁸ A. MARÍN CANO. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías...*, op. cit., págs. 151-152. En 1708 el testamento del presbítero Ldo. D. Bartolomé Castaño mencionaba en su testamento que su criado *«entro en mi poder el año de la peste de Murcia que fue el de mill seiscientos y ochenta»*. La epidemia

El final de las banderías coincidiría a largo plazo con la conclusión de la guerra, lo que conllevará también el intento de sanear las arcas municipales a través de sucesivos perdones de los débitos atrasados durante décadas; así por ejemplo, entre 1681 y 1723 se alcanzaron deudas por valor de unos 2.629.083 reales. Por último, después de obtenerse recaudación alguna durante el bienio 1722-23 y asentada definitivamente la nueva dinastía de los Borbones, el 30 de octubre de 1724 se anulaba la millonaria carga hacendística ligada a los servicios de millones, ordinario, extraordinario, milicias, reales casamientos, moneda forera,...

Por último, los efectos de las banderías también se dejarían sentir en el abandono de los medios productivos, en especial de las acequias y, en consecuencia, en la producción del campo. De esta forma, en 1670 el alcalde mayor D. Juan Chico de Guzmán emprendería un programa de renovación económica al impulsar la monda y el orden de las tandas en el riego, si bien su ímpetu se secaría como las propias acequias, quedando la de la Fuente del Ojo totalmente arruinada en 1672.¹⁵⁸⁹ Además, la situación de los cultivos se había agravado por la falta de observancia de las ordenanzas de la huerta, por lo que en 1678 se acordó recuperar su práctica.¹⁵⁹⁰ Paralelamente, consumadas las paces y fijada la gobernación, en 1679 se nombraron nuevos acequeros con el objetivo de promover la adecuación de los riegos de la Andelma y los Álamos,¹⁵⁹¹ sinónimo de que el cultivo de la paz comenzaba a dar sus ansiados frutos.

Violencia y miseria. Sorprende que durante todo el desarrollo del conflicto banderizo la sociedad ciezana viviera en paz rodeada de conflictos, enfrentamientos y

debió ser tan devastadora que únicamente el notario Martín Daroca llegó a redactar para todo el año 1707 un total de 74 testamentos; en febrero de 1708 se recogían limosnas para el Hospital de San Antonio Abad de Murcia para «*curar los pobres llagados y quedamos (...) de que Dios por su misericordia nos libre*». AHPM. Prot. N.º 9574, ante Daroca Marín, Luis (5-2-1708). Fol. 5r-v. La guerra, plagas de langosta, las epidemias (peste y tifus), inundaciones, tránsito de tropas,... la situación hubo de ser tan grave que el Concejo informaba de «*la muerte de mas de quinientas personas de cuiuo numero no excede el de su becindad*». AHPM. Prot. N.º 9574, ante Daroca Marín, Luis (24-6-1708). Fols. 30r-31v. La Villa solicitaba el perdón de determinados débitos a S. M. para hacer frente a la situación del momento, perdurando todavía en el año 1711 y quedando «*sus vecinos sumamente pobres y afligidos*». AHPM. Prot. N.º 9585, ante Martínez Villadiego, Francisco (2-2-1711). Fols. 32r-33r. Paralelamente, se solicitaban perdones fiscales para los años 1706-11 argumentado «*los continuados servicios, esterilidad de los tiempos, enfermedades, muertes, plagas de langosta, inundaciones por las crezientes del Rio que a padezido esta otra villa*».

¹⁵⁸⁹ AMC. Sesión de 25-IV-1670, 26-VI-1671 y 4-IV-1672. Así por ejemplo, el abandono del gobierno de la Fuente del Ojo provocaría la falta de aguas «*por cuya causa están las guertas menoscabadas*». Finalmente, en 1672 se dio totalmente por perdida la del Ojo. AMC. Sesión de 29-IV-1674 y 7-IV-1675. La monda de la acequia de la Fuente del Ojo se consumó en el bienio 1674-75, llegando su remozado trazado hasta el molino de la encomienda.

¹⁵⁹⁰ AMC. Sesión de 4-III-1678. El nuevo gobernador advertía del desgobierno de los plantíos desde hacía años, pues debido a «*la falta de administración de Justicia no se abonaban ni guardaban las hordenças de la guerta*».

¹⁵⁹¹ AMC. Sesión de 1-VIII-1679. Y así, estos acequeros trabajarían «*ansimismo para cuidar de que se agan las azequias de otros pagos y que esten limpias*».

muerter.¹⁵⁹² Al menos así lo refleja la documentación, cuyas líneas desmienten altercados o motines ya como protesta política por los efectos violentos banderizos ora por derivación de la situación de hambrunas o miseria generalizada.¹⁵⁹³ En ausencia de *alteraciones ciešanas*,¹⁵⁹⁴ la quietud social tendría respuesta en la implicación de toda una comunidad en defensa de los intereses de sus respectivos bandos, fuertemente trabados por una amplia y sólida red clientelar. Inherente a esta sociedad escasamente revolucionada, a este aquietamiento castellano en la Modernidad,¹⁵⁹⁵ se vislumbra la tradicional alianza entre la Corona y élites locales,¹⁵⁹⁶ a su vez reposada en una moderada pero firme presión fiscal,¹⁵⁹⁷ ligeramente incrementada entre 1635-60, lo que coadyuvaría a esta relativa estabilidad castellana.¹⁵⁹⁸

¹⁵⁹² S. MOLINA PUCHE. “Bandos y bandolerismo...”, art. cit., págs. 31-37. No sucederá así en Yecla, donde los motines populares parecen responder a la paupérrima situación de la población.

¹⁵⁹³ J.E. GELABERT GONZÁLEZ. “Ciudades en crisis: Castilla, 1632-1650”. En J.I. FORTEA PÉREZ (Ed). *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (siglos XV-XVIII)*. Santander, 1997. Págs. 447-473. En 1631-32 se desarrolló e incrementó la carga del sistema de millones; en 1645 la prórroga de nueve millones en plata, trescientos mil ducados para la nueva jornada bélica de S. M., la imposición del segundo 1% y pretensión del primero, la quiebra de millones y el enésimo valimiento de juros... y con todo, el autor advierte de la relativa paz castellana. J.E. GELABERT. “Una sociedad no revolucionaria: Castilla en la década de 1640”. En A. SIMÓN TARRÉS (Ed). *1640: la Monarquía Hispánica en crisis*. Barcelona, 1990. Págs. 102-122.

¹⁵⁹⁴ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Alteraciones...*, po. cit., págs. 133-158. La expresión refleja el préstamo con el todavía primer historiador de la Modernidad hispánica al hilo de los altercados de los años 1647-52, que en realidad no alteraron nada, quedándose en un mero motín de hambre de carácter urbano.

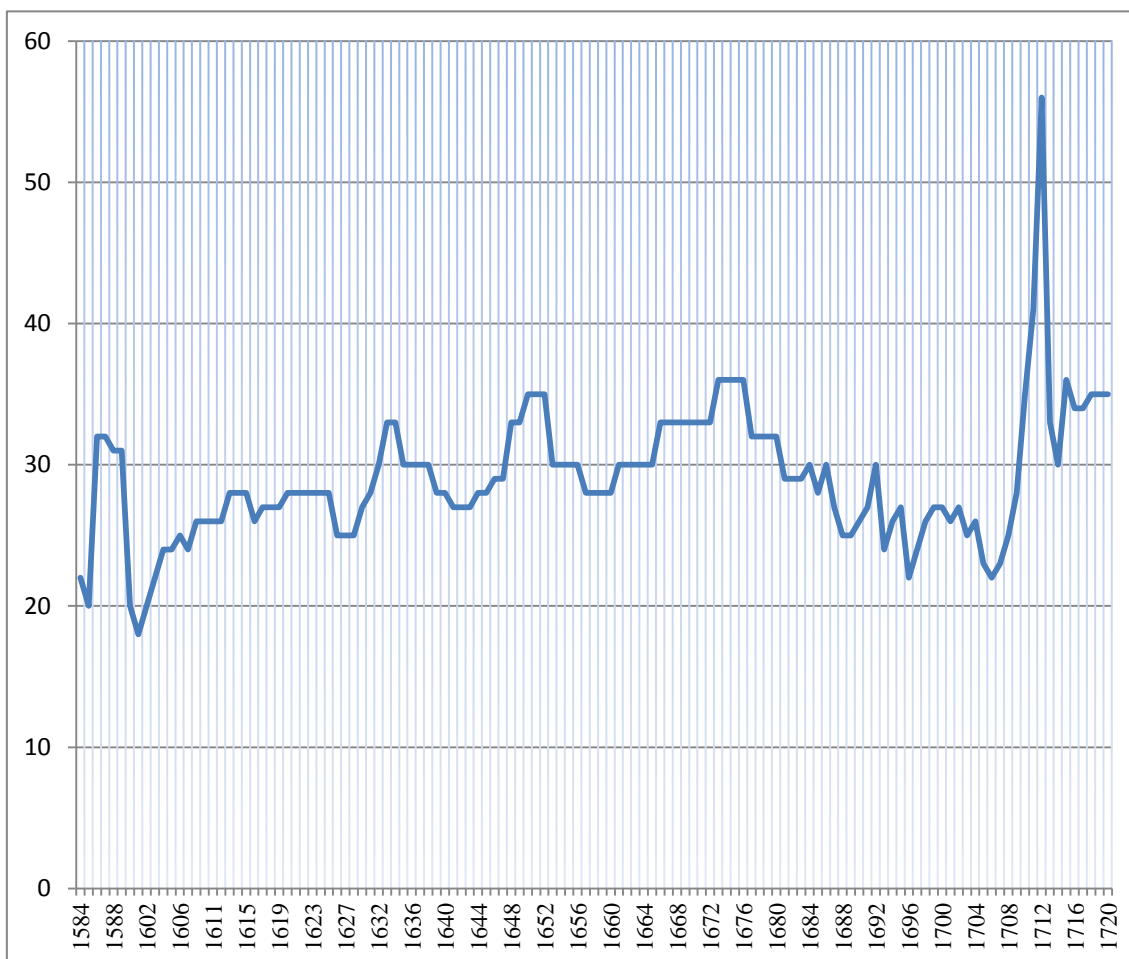
¹⁵⁹⁵ E. SORIA MESA. “La ruptura del orden jurisdiccional en la Castilla de los Austrias...”, art. cit., págs. 439-458.

¹⁵⁹⁶ J.J. GARCÍA HOURCADE y J.J. RUIZ IBÁÑEZ. “Un poder simbiótico: la articulación de los lazos de dependencia...”, art. cit., págs. 401-437. Los autores llaman la atención sobre el grado de consenso hacia el poder central, pero no hacia sí misma: desde los enfrentamientos concejiles del último tercio del s. XVI hasta el bandolerismo de la década de 1630, las resistencias inquisitoriales, pasando por los motines del Campo de Cartagena de 1680. Por otro lado, la figura regia, la existencia de una homogeneidad religiosa y la posibilidad de medrar que ofertaba el propio modelo institucional alimentaba la estabilidad y las aspiraciones de los poderosos. O. RAGGIO. “La parentela come costruzione sociale e politica. Esempi dalla repubblica di Genova (secoli XVI-XVII)”. En J. CASEY y J. HERNÁNDEZ FRANCO. *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 31-39. En este sentido, también en Italia la paz entre los diferentes linajes enfrentados se desarrolló empleando los mismos recursos del parentesco, evitando en todo caso contrarrestarlos o eliminarlos, en un proceso paralelo en el que el poder local y central saldrían beneficiados.

¹⁵⁹⁷ J.E. GELABERT. *La bolsa del rey...*, op. cit., pág. 126. F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ, J.J. RUIZ IBÁÑEZ y J.J. GARCÍA HOURCADE. *La Corona y los representantes...*, op. cit., pág. 17.

¹⁵⁹⁸ J.I. ANDRÉS UCENDO. “Hacienda, economía y estabilidad social en la Castilla del siglo XVII”. En F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ y J.J. RUIZ IBÁÑEZ. *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político, 1521-1715. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*. Murcia, 2001. Págs. 57-78.

- Gráfico I. Evolución del precio del trigo en reales durante el período 1584-1720.



Elaboración propia.¹⁵⁹⁹

¹⁵⁹⁹ El gráfico ha sido configurado a partir de los datos extraídos de los acuerdos generados en las diferentes sesiones municipales, cuyo volumen, junto a las referencias económicas y militares, engloban buena parte de las informaciones generadas por el Concejo durante el periodo reseñado.

El planteamiento de una estrecha concordancia entre la situación económica, a través del estudio de los precios del trigo, y los episodios de encendida violencia demuestran que los humeantes máximos carecen de correlación.¹⁶⁰⁰ Ciertamente es que en ocasiones esta asociación coincide en el tiempo, como las alzas alcanzadas en torno a 1599, momento en que comienzan a configurarse la estructura social compositiva de cada bando;¹⁶⁰¹ así como el pico de 1634, año en el que se asienta definitivamente el modelo de la cooptación.¹⁶⁰² Sin embargo, el vértice de 1652 contradice la evolución banderiza al coincidir con una etapa de relativo apaciguamiento, correlación que como se apuntó obedecería a los efectos de la epidemia de peste. Igualmente, el incremento coronado hacia 1676 se desliga del paroxismo violento desarrollado entre 1662 y 1665. Por último, tras un periodo de progresivo descenso en los precios de los cereales, la cota máxima del gráfico convergería con la Guerra de Sucesión, en una fase de práctica disolución del fenómeno banderizo. Por tanto, aunque ocasionalmente se puedan establecer conexiones entre ambos fenómenos, la perspectiva temporal de la extensa periodización (1584-1720) permite desvincularlos, lo que conllevaría la afirmación de la incidencia circunstancial en fases concretas, mas alejándose de su generalización. (Gráfico 1)

En definitiva, a la secular escasez de propios de la villa, la desastrosa gestión de los recursos municipales, los particulares condicionamientos naturales (clima semiárido, inundaciones, plagas, epidemias, etc.) y a las elevadas cargas impositivas antiguorregimentales, incrementadas por los efectos bélicos, se añadieron las prolongadas repercusiones banderizas, lo que motivaría progresivamente el afianzamiento de su pacificación, pues este objetivo parecía esencial para hacer frente a los pagos fiscales, pero también para evitar las costas de las residencias judiciales, así como el primordial objetivo de mantener la producción del campo, fuente de riqueza del Antiguo Régimen y base del mantenimiento y pujanza de los respectivos linajes.

¹⁶⁰⁰ G. LEMEUNIER. “Una gente belicosa...”, op. cit., págs. 269-294. La explicación cronológica de la violencia banderizas murcianas se resuelve por el autor en correlación con la situación económica, mas es evidente no siempre se puede sostener esta taxonómica clasificación.

¹⁶⁰¹ J. CASEY. *El reino de Valencia...*, op. cit., págs. 75-76. Los precios del trigo en el vecino reino valenciano fueron en paralelo a las consecuencias de las sequías, especialmente durante el primer tercio del s. XVII, acompañadas de las tradicionales inundaciones, mejorando sensiblemente las cosechas a partir de mediados de siglo.

¹⁶⁰² F. CHACÓN JIMÉNEZ. “Caminos, hombres y trigo. Los problemas de aprovisionamiento y alimentación durante el siglo XVI en Murcia”. En *Anales de la Universidad de Murcia*. Vol. XXXIV. Curso 1975-76. Págs. 5-85. C. CARO LÓPEZ. “Las oscilaciones del precio del trigo en una ciudad del Levante: el caso de Murcia, 1675-1800”. En *Revista de Historia de Económica*. T. III. Nº 2, (1985). Págs. 247-264. En general, la evolución de los precios del trigo coincidirán con los de la capital murciana, cuyo abastecimiento también supuso para la Municipalidad ciezana una verdadera y continuada preocupación.

IX-3- “Por no pasar la puente...”.

«Y tú, ó venturosa Murcia en que son las lealtades tan antiguas como tú (...) no ay que asegurarnos en que este Reyno es el escogido, el mas favorecido de Dios (...) y tres señales del cielo nos prometen que nuestro Príncipe ha de ser un Rey gloriosísimo para Dios, para la Iglesia y para España».

(José Martínez Talón. *Relación de las Reales Fiestas a D. Luis I...*, 1708).¹⁶⁰³

La aparente lejanía de las villas del reino murciano y la cautiva absorción del conflicto banderizo apenas impedirá que las élites locales se preocupen por acercarse a los órganos de poder y a ciertos actores de influjo relacional foráneos y, en especial, los asociados con la capital,¹⁶⁰⁴ por lo que evitarán permanecer ajenas a la importancia que supone la presencia de un representante regio como el corregidor en la urbe del reino murciano.

De esta forma, algunas familias intentarán unirse a miembros de la élite murciana a lo largo del s. XVII, en especial con aquellas ligadas al oficio de regidor.¹⁶⁰⁵ Por tanto, aunque se trate de un menguado fenómeno, no ha de contemplarse como sinónimo de indiferencia o ensimismamiento en los propios intereses frente a los

¹⁶⁰³ BNE. Sig. 2/66999. *Relación de las Reales Fiestas, Juegos semiseculares y orocoronario que la Muy Noble, Muy Leal ciudad de Murcia, tributó al Nazimiento Felicísimo del Serenísimo Señor Don Luis Primero, Príncipe de Asturias*. Murcia, 1708. El texto elaborado por D. José Martínez Talón suponía una muestra de fidelidad regia al conocerse la noticia del nacimiento de Luis I el día 25 de agosto de 1707, que como añadía el autor venía a confirmar el presagio de un fructífero reinado: «Bendita sea la bondad infinita de aquel gran Dios, que nos ha dejado ver este tan dichoso y célebre día para España, de el feliz Nazimiento de un príncipe deseado por tiempo de quarenta y siete años en esta Monarquía». Para una aproximación a la literatura filipista: A. PÉREZ GÓMEZ. *El cardenal Belluga. PastORALES y documentos de su época*. Valencia, 1962. P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO (Ed). *Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid, 2001. F. FLORES ARROYUELO y J. GONZÁLEZ CASTAÑO. *La Guerra de Sucesión en los pliegos de cordel*. Murcia, 2005. I. ESCAMILLA GONZÁLEZ. “Razones de la lealtad, cláusulas de la firmeza: poderes, conflictos y consensos en la oratoria sagrada novohispana ante la sucesión de Felipe V”. En A. MEYER y A. DE LA TORRE VILLAR. *Religión, poder y autoridad en la nueva España*. México, 2004. Págs. 179-204. J. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Felipe V y cien mil murcianos...*, op. cit., pág. 164.

¹⁶⁰⁴ Aunque muy escasos, los ejemplos de ciertos sujetos de proyección e influencia socio-política también se deja sentir en la documentación, especialmente en los ritos vitales, como los bautismos: APAC. Libro de Nacimientos, (26-III-1632). Catalina, hija del Ldo. D. Matías Marín Blázquez y de su esposa D.^a María de Padilla, tendría como padrino a D. Rafael Ortiz de Sotomayor, comendador de Calasparra y embajador de la Orden de San Juan en la Corte. APAC. Libro de Bautismos, (20-XII-1678). Por su parte, Francisco Gabriel, hijo de D. José Martínez Talón y de D.^a Josefa Bravo, tuvo por compadre a D. Juan de Madrigal, oficial mayor de la Cámara del Consejo de las Órdenes en Madrid.

¹⁶⁰⁵ En otros casos se tratará de ciertos oficios concejiles, como el jurado y capitán murciano D. Mateo López de Molina, padrino de Diego, hijo del capitán y notario Laurencio de Padilla y D.^a María Valcárcel, APAC. Libro de Nacimientos, (18-XI-1619).

supralocales, por lo que antes de las enormes posibilidades ofertadas por la Monarquía borbónica durante la Guerra de Sucesión y la ulterior política ilustrada se pueden contemplar a diferentes ciezanos ejerciendo oficios en Murcia o en otros ámbitos de la administración estatal, así como la iniciativa estratégica de vincular matrimonialmente a algunos miembros de las principales familias ciezanos con las élites murcianas. Se asiste así a un proceso coetáneo con otras familias periféricas, como los lorquinos Felices y Pérez Montes con los Montijo y Córdoba, los cartageneros Bienvenida con los Fontes Carrillo, los muleños Melgarejo con los Fontes, los jumillanos Pérez de los Cobos con Lucas Marín, los jorqueranos Verástegui con los Rejón de Silva,...

Así pues, en 1613 el familiar y abogado del fisco del Santo Oficio Ldo. Gonzalo Marín y Mena ejercía como alcalde mayor de la ciudad de Murcia,¹⁶⁰⁷ si bien su descendencia pervivió en Cieza o se asentó en Liétor y Socovos.¹⁶⁰⁸ También en fechas tempranas Gonzalo Gómez Ruiz Melgarejo casaría en 1626 a su hija D.^a Inés Valera Ruiz Melgarejo con el jurado concejil y familiar del Santo Oficio de la ciudad de Murcia D. Pedro Martínez Montalvo y Otálora.¹⁶⁰⁹ Del mismo modo, el homónimo hijo del capitán y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, ocupará los sucesivos cargos de alcalde mayor de Librilla (1657), de Alhama (1660) y Vélez Blanco (1670) y, finalmente, abogado de los Reales Consejos (1702); por su parte, en 1666 el capitán D. Pedro Falcón Agraz ligaría a su hija D.^a Juana con el capitán y regidor de la ciudad de Lorca D. Diego Mateos Montealbán, mientras que su único hijo firmaría en 1663 sus capitulaciones nupciales con la granadina D.^a Josefa Ana de Rosa Esquivel y Cervantes.¹⁶¹⁰

¹⁶⁰⁶ J.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ y F.J. RUIZ IBÁÑEZ. "Guía de regidores y jurados de Murcia: 1650-1800". En J.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ y F.J. RUIZ IBÁÑEZ (Eds). *Sapere Aude. El "atrévete a pensar" en el Siglo de las Luces. Cuadernos del Seminario Floridablanca*. Nº 3, (1996). Murcia, Págs. 73-116. J. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Felipe V y cien mil murcianos...*, op. cit., págs. 58-59.

¹⁶⁰⁷ AMC. Sesión de 10-VI-1613.

¹⁶⁰⁸ Sus dos hijas D.^a Josefa y D.^a María eran profesas en 1644 del convento de la Madre de Dios de la capital murciana, mientras que D.^a Isabel contraía primeras nupcias con D. Manuel Yarza Olazarán (APAC. Libro de Matrimonios, 25-IX-1633) y en segundas con el síndico del convento de San Joaquín D. Francisco García Ruiz Melgarejo (APAC. Libro de Matrimonios, 24-XI-1669); finalmente, D. Gonzalo y D.^a Catalina se anillaban respectivamente con los hermanos D.^a Ana y D. Gonzalo Tobarra Egea, alguacil mayor inquisitorial de Liétor y Socovos. Testamento cerrado y codicilo de D.^a Catalina Marín Melgarejo viuda de D. Gonzalo Tobarra Egea: AHPM. Prot. Nº 9599, ante Francisco Martínez Villadiego (23-V-1689 y 16-VI-1693). Fols. 95r-113v. Por último, D. Gonzalo Marín Melgarejo tomaría hacia 1677 los hábitos al enviudar, siendo presbítero en la misma villa de Liétor: AHPM. Prot. Nº 9452, ante Martín Daroca Marín (24-XII-1677). Fols. 197r-198v.

¹⁶⁰⁹ APAC. Libro de Matrimonios, (26-I-1626). D.^a Inés era hija de Gonzalo Gómez Ruiz Melgarejo y de su prima D.^a Juana Falcón García, nieta materna de D. Francisco García Ruiz y de D.^a Francisca Ruiz Melgarejo y nieta paterna de D.^a Isabel Martínez Gómez y del fiel ejecutor Diego Ruiz Melgarejo.

¹⁶¹⁰ APAC. Libro de Matrimonios, (18-VII-1666). D. Diego era hijo de D. Juan Mateos Montealbán y de D.^a Graciana Navarro Guevara. En caso de D. Fernando Falcón Agraz, su esposa D.^a Josefa Ana era hija de D. Diego Rosa Esquivel y de D.^a María Cervantes, vecinos y naturales de la ciudad de Granada, AHPM. Prot. Nº 9436, ante Luis Álvarez de Aledo (22-XI-1663). Fols. 330r-v. Por no poder presentarse y en nombre de la familia del novio asistió a la firma de capitulaciones el Ldo. D. Antonio Morales

Como ya se comprobó, mayor proyección alcanzarían los matrimonios de los hermanos Marín Blázquez; de este modo, la estrategia exogámica del Ldo. D. Antonio casaría a sus cuatro hijas con sujetos forasteros: D.^a Lucía matrimoniaba en 1665 con el regidor de Villanueva del Segura D. Diego de Rueda Benavides, mientras que D.^a María se enlazaba en 1677 con D. Sebastián de Rueda Lisón;¹⁶¹¹ asimismo, D.^a Antonia Agustina se anillaba en 1691 con el vecino de Esquivias D. Luis Félix Escurrieda Jiménez y, finalmente, D.^a Catalina hacía lo propio en 1678 con el regidor de Murcia D. Antonio Grafián Arias Monreal, hijo del caballero de Calatrava D. Agustín Grafián,¹⁶¹² quien mantendría no sólo su cargo de regidor sino también el de juez conservador de la pólvora en el reino de Murcia gracias a la mediación de Belluga,¹⁶¹³ si bien de este último y beneficioso maridaje no habría descendencia. Respecto a la progenie del Ldo. D. Matías Marín Blázquez, algunas de sus hijas seguirán idéntica estrategia matrimonial al casar en 1653 a D.^a Catalina con el escribano de Villanueva de los Infantes D. García Castro Sandoval y Canuto, mientras que D.^a María y D.^a Ana se enlazaban respectivamente en 1662 y 1672 con los primos D. Antonio Valcárcel Gamarra, regidor de Hellín, y D. Antonio Valcárcel Rodríguez Vera, señor del Puerto de la Mala Mujer.

De todos ellos, sólo los Martínez Talón lograrán acceder plenamente al Concejo murciano, si bien en fechas tardías y, con toda seguridad, como resultado de la promoción social auspiciada a través del ascenso administrativo ofertado por la política borbónica. En consecuencia, en 1712 D. Antonio Martínez Talón gozaba de su título de regidor en el Ayuntamiento murciano, quedando esta rama *talonista* definitivamente afincada en la ciudad.¹⁶¹⁴

En cualquier caso, el fracaso de muchos de estos intentos no sólo obedeció a infructuosos resultados biológicos o al relativo escaso potencial de los linajes ciezanos, tanto económicos como de redes sociales, sino también a la negativa de las élites murcianas a consentir la intromisión de sujetos foráneos. Un ejemplo sería D. Baltasar de Padilla González, quien en junio de 1653 obtenía de S. M. la merced del título de regidor de la ciudad de Murcia por un total de 57.000 reales, presentándose el 21 de julio en el Ayuntamiento de la capital,¹⁶¹⁵ mas encontrándose con la férrea oposición del

abogado de la Real Chancillería. Finalmente, las segundas nupcias de D. Fernando serían con D.^a Isabel Ruiz, hija de D. Diego Ruiz Melgarejo y D.^a Magdalena de Blaya.

¹⁶¹¹ F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ. *Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836)*. Madrid, 1989. Pág. 175. Para mediados del siglo ilustrado D. Sebastián de Rueda Benavides ya rubrica las actas murcianas como regidor de la ciudad.

¹⁶¹² APAC. Libro de Matrimonios, (7-III-1678). D.^a Catalina Marín Blázquez era hija del Ldo. D. Antonio Marín Blázquez y D.^a Juana de Padilla González, mientras que su esposo D. Antonio lo era de D. Agustín Grafián y de D.^a Bernarda Arias Monreal. AHPM. Prot. N^o 9454, ante Martín Daroca Marín (11-IV-1680). Fols. 25r-v.

¹⁶¹³ J. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Felipe V y cien mil murcianos...*, op. cit., pág. 189-190

¹⁶¹⁴ AMC. Sesión de 17-XII-1712.

¹⁶¹⁵ J.D. MUÑOZ RODRÍGUEZ. "Consenso e imposición en la conservación de la monarquía. La práctica política en un territorio de la periferia castellana: el Reino de Murcia (1682-1700). En *Hispania*. N^o 215, (2003). Págs. 969-994. Para algunos miembros de las élites locales las alianzas con regidores o

Concejo murciano, el cual finalmente le denegó el ejercicio de su oficio.¹⁶¹⁶ Dos años después, los ediles murcianos argumentaban su negativa por no haber cumplido los 32 cabildos anuales que todo regidor tenía por obligación asistir.¹⁶¹⁷ Por último, en 1658 D. Baltasar de Padilla renunciaba a su oficio de alguacil mayor de la villa para dedicarse a su labor como regidor de la capital.¹⁶¹⁸ Y así, consumadas las paces entre los Falcón Agraz y los Marín Blázquez y Padilla, en 1666 se concertó el reparto de la herencia de D. Baltasar y su raptada esposa D.^a Ana Falcón, de forma que D. Pedro Falcón pagaba a los hermanos Marín Blázquez lo que todavía se adeudaba por la regiduría murciana,¹⁶¹⁹ de forma que el título municipal transitaría a través de D.^a Juana Falcón Agraz, hija mayor de D. Pedro, a su esposo el regidor de Lorca D. Diego Mateos Montealbán. En todo caso, los Marín Blázquez no cejarían en sus pretensiones, pues la hija de éstos últimos, D.^a Mariana Mateos, enlazaría en 1712 con D. Lorenzo Marín Blázquez y Padilla.¹⁶²⁰

Pero si esta actuación desarrollada durante el Seiscientos tuvo como objetivo fortalecer los linajes, a partir del Setecientos primarán los intereses familiares.¹⁶²¹ Por tanto, en el afianzamiento de los mecanismos más estrictamente familiares reside uno de los principales cambios producidos en las élites locales durante este período.¹⁶²² Se

desplazamientos directos a la ciudad de Murcia durante el s. XVII supuso un acercamiento a un ámbito de poder mayor, representado por el corregimiento, cuya finalidad última oteaba la conexión con la Corte.

¹⁶¹⁶ AHPM. Prot. N° 9428, ante Luis Álvarez de Aledo (7-VII-1653). Fols. 179r-v. Ante la negativa, D. Baltasar entregaba poderes al Ldo. D. Matías Marín Blázquez para iniciar un pleito y súplica a S. M. para solventar el impedimento concejil murciano.

¹⁶¹⁷ AHPM. Prot. N° 9429, ante Luis Álvarez de Aledo (24-I-1655). Fols. 4r-v. F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ y J.J. RUIZ IBÁÑEZ. “Guía de regidores y jurados de Murcia: 1650-1800”. En *Sapere Aude*. N° 3, (1996). Págs. 73-116. En su estudio no aparece ninguna referencia al regidor ciezano.

¹⁶¹⁸ AHPM. Prot. N° 9432, ante Luis Álvarez de Aledo (19-VIII-1658). Fols. 97r-98v. D. Baltasar renunciaba al oficio de alguacil mayor de Cieza en Tomás Marín Palomares.

¹⁶¹⁹ AHPM. Prot. N° 9500, ante Luis Álvarez de Aledo (15-VII-1666). Fols. 118r-127v.

¹⁶²⁰ AHPM. Prot. 9590, ante Juan Gómez de Aledo (3-I-1712). Fols. 2r-3v. Capitulación nupcial entre D.^a Mariana Mateos Montealbán, hija de D.^a Ana Falcón Agraz y el regidor lorquino D. Diego Mateos Montealbán, y D. Lorenzo Marín Blázquez y Padilla, hijo de D. Lorenzo Marín Blázquez y D.^a Ana Buitrago Garay.

¹⁶²¹ G. DELILLE. *Famiglia e potere locale...*, op. cit., págs. 80-82. En este contexto, el gobierno de los linajes representaba la victoria de los nobles en la lucha política y social que los había enfrentado al pueblo en XIV.

¹⁶²² Este cambio entre bando o linaje por la familia y el individuo coincidirá con el papel del niño a partir del XVIII. P. ARIÈS. *El niño y la vida familiar...*, op. cit., págs. 65-69. J. GÉLIS. “La individualización del niño”. En P. ARIÈS y G. DUBY. En *Historia de la Vida Privada. Del Renacimiento a la Ilustración*. Tomo V. Madrid, 1989. Págs. 311-329. Consecuencia de las altas tasas de mortalidad infantil, la actitud hacia los niños se modificó con el cambio de tendencia demográfica en el s. XVIII. Esta postura sería rebatida posteriormente: L.A. POLLOCK. *Forgotten Children. Parentchild relations from 1500 to 1900*. Cambridge, 1983. Págs. 12-28. En esta línea, con la emergencia del pensamiento protestante (patriarcalismo), se asistiría a la paulatina emancipación del hogar respecto a la influencia del linaje, de la parentela extensa, hasta llegar a una familia plenamente nuclear: L. STONE. *The Family, Sex and Marriage...*, op. cit., págs. 28-36. También destacará el papel de las iglesias por reducir el poder de las parentelas a favor de la familia nuclear, en consonancia con el interés de las monarquías para controlar sus resortes de poder políticosociales, militares y fiscales: J. BOSSY. “The Counter-Reformation and the

asiste, pues, al tránsito del control ejercido por los linajes a través del bando a la primacía de la familia y, en última instancia, del individuo.¹⁶²³

Este paulatino proceso contará con caracteres propios en los reinos hispánicos, ya que el incremento del valor de los méritos de las personas socavó progresivamente la estricta fuerza de la sangre, pero sin poseer el suficiente ímpetu como para desbancar el flujo heredado de los antepasados como principio organizativo del orden social.¹⁶²⁴ Así pues, ya desde finales del XVII se acredita la virtud del individuo, lo benemérito de la persona, de tal forma que al comenzar el s. XVIII se confiará más en la cultura del mérito en detrimento de la sangre.¹⁶²⁵

En realidad, desde la paulatina pacificación banderiza, unido al espejo promocional que suponían las figuras del alcalde mayor y del gobernador, las élites ciezasanas se convencerán de que el objetivo de dominación ya no debía ceñirse a la localidad, sino que se encontraba de forma inmediata en la capital murciana y en el futuro en la Corte borbónica.¹⁶²⁶

Frente a la sangría de las luchas de bandos, una monarquía poderosa ofertaba seguridad y grandes posibilidades de medro.¹⁶²⁷ Por tanto, la Corte se convirtió cada vez más en un medio eficaz de integrar en el juego político a estas élites, asegurarse su

people of Catholic Europa”. En *Past and Present*. Nº 47, (1970). Págs. 51-70. Por tanto, se asistiría a la desaparición de los sentimientos que la sangre establecía entre una parentela amplia: J. CASEY. “Familia y tendencias historiográficas en el siglo XX: introducción general sobre Europa”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ y A. IRIGOYEN LÓPEZ (Eds). *Sin distancias: familias y tendencias historiográficas en el siglo XX*. Murcia, 2002. Págs. 36-41.

¹⁶²³ A. IRIGOYEN LÓPEZ. “Estado, Iglesia y familia...”, op. cit. págs. 515-600. La quiebra de la cultura del linaje traería consigo el reconocimiento de la familia y el sujeto, es decir, a la contraposición entre linaje y familia se habría de añadir la lucha entre la familia y el individuo.

¹⁶²⁴ C. CASTORIADIS. *La institución imaginaria de la sociedad*. Barcelona, 1989. De esta forma, se asume el criterio del filósofo al discernir que la sociedad no es la simple agregación de individuos o de sus interacciones; es una red cambiante de significados, de lo imaginario, que configura modos de comportamiento y creencias. Mediante estos significados básicos y constituidos, la sociedad se conserva como tal, como una “clausura organizadora, cognitiva y de información”, es decir, una comunidad es capaz de identificarse a través de unas prácticas sociales, en un espacio temporal concreto pero mutable; por tanto, lo importante sería dar respuesta a por qué permanecen unidas, cómo se imponen las instituciones y por qué cambian las sociedades, creando así su propio mundo o imaginario que lo justifica y sostiene: leyes, creencias, orden social, valores, unos objetivos, etc.

¹⁶²⁵ J. HERNÁNDEZ FRANCO y S. MOLINA PUCHE. “*La sangre en la familia...*”, art. cit., págs. 113-156. Los autores concluyen que finalmente las enconadas posturas entre sangre y mérito llevarán a que ninguna se imponga.

¹⁶²⁶ A.M. HESPANHA. “La estructura del imaginario de la movilidad social en la sociedad del Antiguo Régimen”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ y N.G. MONTEIRO (Eds). *Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la península Ibérica (siglos XV-XIX)*. Madrid, 2006. Págs. 21-41. En general se trató de un lento proceso en el que las élites locales, apartadas de los centros de poder, acabaron por comprender los beneficios que representaba la Monarquía.

¹⁶²⁷ J. CASEY. *España en la Edad Moderna. Una Historia Social*. Valencia, 2001. Págs. 234-252. A. FLORISTÁN. “Entre la casa y la corte: una aproximación a las élites dirigentes del Reino de Navarra (siglos XVI-XVIII)”. En J.M. IMÍZCOZ BEUNZA (Dir). *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*. Bilbao, 1996. Págs. 175-192.

lealtad y centralizar en torno al soberano infinidad de redes territoriales hasta entonces únicamente afincadas en los antiguos reinos y sus localidades. A partir de entonces, el servicio al monarca no sólo permitió el enriquecimiento, el ascenso en la jerarquía social y política, sino también la promoción de parientes y aliados, elevándolos en cargos, facilitándoles enlaces matrimoniales y recursos materiales y honoríficos.¹⁶²⁸ En consecuencia, la relación entre la Corona y las élites provinciales y locales transitaba a través del parentesco, la amistad y el patronazgo, cuyos mayores resortes residían en la Corte.¹⁶²⁹

Así pues, la novedad política del s. XVIII radicó en el nacimiento de un Estado de tipo funcional y de voluntad reformista que propició que las élites se decantaran por la carrera administrativa y militar, en paralelo a otras actividades mercantiles y financieras en función de las necesidades estatales. A partir de entonces, las élites ilustradas transformarán los valores basados exclusivamente en la antigüedad del linaje por otro asentado en la virtud de la educación en aras de ser útil en el servicio a la Monarquía.¹⁶³⁰

La muerte del último Habsburgo español provocaría el estallido de una guerra europea y otra de caracteres civiles en España al colisionar los intereses centralistas castellanos, representados por la casa de Borbón y su pretendiente Felipe de Anjou, y los pactistas de los aragoneses personificados por el archiduque D. Carlos de Austria.¹⁶³¹

¹⁶²⁸ G. MUTO. “Fidelidad política y conflictos urbanos en el reino de Nápoles (siglos XVI-XVII)”. En J.I. FORTEA y J.E. GELABERT (Eds). *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, 2008. Págs. 371-396. Un proceso semejante se aprecia en el reino napolitano, donde el acercamiento a la futura corte de Caserta alimentaría el medro de las élites provinciales.

¹⁶²⁹ J.M. IMÍZCOZ BEUNZA. “Las redes de la monarquía: familias y redes sociales...”, art. cit., págs. 393-444. J.P. DEDIEU. “Amistad, familia, patria... y rey. Las bases de la vida política en la monarquía española en los siglos XVII y XVIII. En *Melanges de la Casa de Velázquez*. Nº 35, (2005). Págs. 27-50.

¹⁶³⁰ J.P. DEDIEU. “Dinastía y élites de poder en el reinado de Felipe V”. En P. FERNÁNDEZ ALBADALEJO (Ed). *Los Borbones: dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid, 2001. Págs. 381-400. Del mismo autor: “La muerte del letrado”. En F.J. ARANDA PÉREZ (Coord). *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*. Cuenca, 2005. Págs. 492-498. A. MORALES MOYA. *Reflexiones sobre el Estado español del siglo XVIII*. Alcalá de Henares, 1987. Págs. 23-84.

¹⁶³¹ Para un acercamiento clásico al estudio de la contienda: H. KAMEN. *La Guerra de Sucesión en España, 1700-1715*. Barcelona, 1974. Una nueva visión de la conflagración: W.C. DICKINSON y E.R. HITCHCOCK. *The War of the Spanish Succession 1702-1713: a selected bibliography*. Westport, 1996. I.A.A. THOMPSON. “La Monarquía de España: la invención de un concepto”. En F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ MUÑOZ, F.D. RODRÍGUEZ y D. CENTENERO DE ARCE (Eds). *Entre Clío y Casandra. Política y sociedad en la Monarquía hispánica durante la Edad Moderna. Cuadernos del Seminario Floridablanca*. Nº 6. Murcia, 2005. Págs. 31-56. J. ALBAREDA SALVADÓ. *La Guerra de Sucesión en España (1700-1714)*. Barcelona, 2010. Una perspectiva del conflicto civil en: V. LEÓN SANZ. “La dimensión civil de la Guerra de Sucesión en la historiografía actual”. En *Cuadernos de Historia Moderna*. Nº 10, (1989-1990). Págs. 183-194.

En este contexto, la Guerra de Sucesión (1700-1714) actuará como catalizador de la violencia,¹⁶³² transfiriendo la belicosidad banderiza a un frente de batalla que ofrecía atractivas posibilidades de promoción social.¹⁶³³ El tiempo del bando, del control de la localidad por los linajes locales, daba paso a los réditos familiares, cuyo engrandecimiento a través de nuevos honores, recursos materiales y amplias redes sociales, ya no descansarían únicamente en la villa, sino en la proximidad al poder regio, de tal modo que más que un agravio o destrucción se trataría de una asimilación del aparato institucional borbónico por parte de las élites locales.¹⁶³⁴

En este sentido, la cercanía de la raya del reino valenciano situará a Cieza, y en concreto a toda su gobernación, en primera línea de fuego.¹⁶³⁵ De hecho, la localidad levantó varias compañías,¹⁶³⁶ participando además en el celeberrimo y muy murciano combate del Huerto de las Bombas (1706), en la decisiva victoria borbónica de la batalla de Almansa (1707) y en la defensa de Cartagena (1709).¹⁶³⁷

En general, Felipe V premiará las lealtades de sus súbditos durante la contienda,¹⁶³⁸ por lo que diferentes murcianos también serán encumbrados a la nobleza titulada. De este modo, durante esta hora murciana,¹⁶³⁹ se creará el condado de Montealegre (1707), el marquesado de Beniel (1709) o el de Albudeite (1711)..., así como el marquesado de Arellano (1727), cuyo primer titular sería el antiguo gobernador

¹⁶³² J. CONTRERAS. *Riquelmes...*, op. cit., pág. 356. De igual forma, el fin del conflicto murciano tuvo un nuevo marco violento y una motivación en la búsqueda de renovados méritos en la guerra de Granada (1568).

¹⁶³³ J.P. DEDIEU. "Familia y alinaza. La alta administración española...", art. cit., págs. 47-75. C. WINDLER. "Clientèles royales et clientèles seigneuriales...", art. cit., págs. 293-319. J.M. IMÍZCOZ BEUNZA. "El patrocinio familiar...", art. cit., págs. 93-130.

¹⁶³⁴ Así también se puede constatar en el resto de la Monarquía hispánica: J.J. RUIZ IBÁÑEZ y G. SABATINI. "Monarchy as Conquest: Violence Social, Opportunity and Political Stability of the Hispanic Monarchy". En *The Journal of Modern History*. N° 83, (2009). Págs. 501-536.

¹⁶³⁵ A. MARÍN CANO. *Nos dieron la Muerte...*, op. cit., págs. 81-106. Las acciones bélicas de los ciezanos se dejó sentir en todos estos renombrados frentes, lo que se intentó rubricar con el pretendido título de muy noble y leal, algo que sí lograría la villa de Totana, perteneciente al mismo partido ciezano, y la cercana de Yecla.

¹⁶³⁶ F.J. FLORES ARROYUELO. "Guerra de Sucesión en Murcia: Belluga". En VV.AA. *Historia de la Región de Murcia*. Murcia, 1980. Págs. 2-17. J. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Felipe V y cien mil murcianos...*, op. cit., pág. 151.

¹⁶³⁷ Para un acercamiento a la célebre batalla, donde se omite el papel de las milicias ciezanos, consultar: J.L. CERVERA TORREJÓN. *La batalla de Almansa. 25 de abril de 1707*. Valencia, 2000. M.J. ORTIZ LÓPEZ. *La Guerra de Sucesión. Batalla de Almansa, 1707*. Murcia, 2004. J. HERNÁNDEZ FRANCO y S. MOLINA PUCHE. "Los ejércitos de esta frontera. El reino de Murcia y la batalla de Almansa". En F. GARCÍA GONZÁLEZ. *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa. Europa en la encrucijada*. Madrid, 2007. Págs. 415-433.

¹⁶³⁸ V.A. GARCÍA HERAS. "La Guerra de Sucesión como vía de ascenso social: don Gabriel Ortega Guerrero, II marqués de Valdeguerrero". En *Espacio, Tiempo y Forma*. N° 24, (2011). Págs. 127-143.

¹⁶³⁹ J. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Felipe V y cien mil murcianos...*, op. cit., págs. 30. El autor recoge el concepto ya clásico utilizado por: J. CARO BAROJA. *La hora navarra del siglo XVIII (Personas, familias, negocios e ideas)*. Pamplona, 1969.

ciezano y ulterior corregidor de Murcia D. García Ramírez de Arellano Navarrete y Sotomayor.¹⁶⁴⁰

Esta promoción comenzará en Cieza con el alistamiento voluntario y sobre todo por medio del mando de sus compañías; de este modo, los sucesivos capitanes de milicia local portaron sus galones a través del gobernador D. Antonio Malla de Salcedo, D. Matías y su hermano D. Lorenzo Marín Blázquez, D. Ginés Fdez. Guardiola, D. Antonio y D. Juan Buitrago Aguilar, D. Juan Marín Castaño y D. Juan Marín Ordóñez.¹⁶⁴¹ Del gobernador ya se indicó su probable muerte en el frente austracista valenciano, mientras que los restantes cosecharán de forma desigual múltiples honores.

De esta guisa, los diferentes miembros de los bandos pueden contemplarse por medio de los méritos adquiridos, obteniendo en cada caso su particular distinción.¹⁶⁴² Así pues, del bando de los Ruiz-Talón se puede rastrear la evolución de algunos de sus miembros. Por ejemplo, el capitán D. Juan Marín Ordóñez y su hijo el alférez D. Pedro Marín parece que mantuvieron su prestigio local con las honras confirmadas del oficio de capitán, pero sin más recompensa honorífica.¹⁶⁴³ Únicamente la posesión vinculada del título de capitán de la milicia de la villa le permitiría a su nieto D. José acceder a la carrera militar, muriendo soltero en el Piamonte hacia 1743 en el contexto de la Guerra de Sucesión Austríaca (Segundo Pacto de Familia y Tratado de Fontainebleau, 1743).¹⁶⁴⁴ Por su parte, uno de sus parientes cercanos, D. Francisco Ordóñez Garay ejercería el cargo de visitador general de estancos de pólvora de Murcia (1713).¹⁶⁴⁵

¹⁶⁴⁰ J. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Felipe V y cien mil murcianos...*, op. cit., págs. 241-242. J. HERNÁNDEZ FRANCO y S. MOLINA PUCHE. “Los ejércitos de esta frontera...”, art. cit., págs. 415-433.

¹⁶⁴¹ A. MARÍN CANO. *Nos dieron la Muerte...*, op. cit., págs. 84-88. J. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Felipe V y cien mil murcianos...*, op. cit., pág. 302.

¹⁶⁴² P. SALMERÓN. *La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza...*, op. cit., págs. 145-154. J. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Felipe V y cien mil murcianos...*, op. cit., pág. 333. Siguiendo al franciscano, se informa sobre D. Cristóbal Ramón Arquellada, colegial de San Ildefonso, miembro del Consejo de S. M. y alcalde del crimen de la Chancillería de Valladolid, si bien su ciezanía no se ha podido localizar en el espacio temporal de este estudio.

¹⁶⁴³ El capitán D. Juan Marín Ordóñez, hijo del regidor Francisco Salinas Castaño y de D.^a Catalina Marín Melgarejo, casóse con D.^a María Aguilar (APAC. Libro de Matrimonios, 25-III-1662), de cuya descendencia, además del muy posible caído en el campo de batalla y alférez de la compañía local D. Pedro Marín, destacaría D. Francisco Marín Castaño, desposado con D.^a Inés Navarro de Sola Salmerón (APAC. Libro de Matrimonios, 4-XI-1686), cuyo principal heredero, el regidor D. José Marín moriría en el Piamonte, por lo que el vínculo familiar pasaría a su hermana D.^a Catalina, casada con D. Antonio García Falcón (APAC. Libro de Matrimonios, 24-II-1719), de forma que esta rama de los Marín Castaño desaparecería.

¹⁶⁴⁴ Para un estudio de las oportunidades que la nueva dinastía ofrecía: J.M. IMÍZCOZ BEUNZA y R. GUERRERO. “A escala de Imperio. Familias, carreras y empresas de las élites vascas y navarras en la Monarquía borbónica”. En J.M. IMÍZCOZ BEUNZA (Dir). *Redes familiares y patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*. Bilbao, 2001. Págs. 175-201.

¹⁶⁴⁵ AHPM. Prot. N^o 9585, ante Francisco Martínez Villadiego (31-XII-1713). Fols. 112r-113v.

D. Francisco Marín Yarza y Olazarán, hijo del regidor D. Francisco Castaño Bermúdez y D.^a Catalina Yarza, entrará al servicio de la princesa de Cariati, esposa del virrey de Aragón D. Carlos Antonio Spinelli; mientras que su hermana D.^a Francisca se desposaba con D. Lucas Piñero, mayordomo del cardenal D. Carlos Borja Centellas y Ponce de León, patriarca de las Indias Occidentales.¹⁶⁴⁶

Después de años estudiando y ejerciendo la abogacía en Granada, se avecinaba en 1691 el Ldo. D. Cosme García Talón, hijo del asesinado en la ronda de 1664 D. Francisco García y de D.^a Catalina Fdez. Piñero Bernardo de Quirós y Montenegro, cuya trayectoria administrativa se desarrolló como abogado de los Reales Consejos y corregidor de Villamayor.¹⁶⁴⁷

De toda esta antigua facción sobresaldrá el linaje *talonista* de los Martínez Talón. Así pues, D. José Martínez Talón,¹⁶⁴⁸ abogado de los Reales Consejos y fiscal de la Chancillería de Granada llegaría a ostentar los cargos de revisor de las librerías seculares del Santo Oficio, auditor de guerra por nombramiento del obispo Belluga, fiscal de la Junta de Obras y Bosques (1712), fiscal criminal de la Audiencia de Valencia (1715), juez de bienes confiscados (1717) y oidor de la Audiencia de Aragón (1718).¹⁶⁴⁹ Con todo, mayores miras lograrían sus primos, el también apelado y abogado de los Reales Consejos Ldo. D. José Martínez Talón y, especialmente, su hermano D. Antonio Martínez Talón, quien ya residente en la ciudad de Murcia acumularía en 1712 los oficios y cargos de abogado de la Chancillería de Granada, regidor de Murcia, asesor militar y subdelegado de justicia del marqués de Mirabel, comandante general de Murcia y juez de fraudes de la renta de tabacos de la misma provincia.¹⁶⁵⁰ En cierta forma, esta posición se ajustaría a la alcanzada por su padre, el Ldo. D. Francisco Martínez Talón, abogado del Real Fisco de la Inquisición y de la Chancillería de Granada, prefecto de la Congregación de Ntra. Sra. de la Asunción sita en el colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Murcia, gobernador de Abanilla, alcalde mayor de Murcia (1686), justicia mayor de Alcaudete de la Jara y corregidor de Iniesta y Villanueva de Jara (1691), unos cargos en los que evidentemente jugaría un papel destacado su esposa D.^a Lucía Martínez Sánchez de Ossorio, cuyo hermano D. Nicolás ejerció de gobernador de Tíjola. (*Consultar: árboles genealógicos 55 y 56*).

¹⁶⁴⁶ D.^a Catalina Yarza Olazarán se desposó con el regidor D. Francisco Castaño Bermúdez Marín (APAC. Libro de Matrimonios, 2-I-1650) y era hija de D. Martías Yarza y Olazarán y de D.^a Teresa Marín Ródenas (APAC. Libro de Matrimonios, 20-I-1626), biznietos respectivamente del guipuzcuano Martín Yarza y del Ldo. D. Gonzalo Marín y Mena.

¹⁶⁴⁷ AMC. Sesión de 24-VI-1691.

¹⁶⁴⁸ APAC. Libro de Nacimientos, (3-II-1684). El Ldo. D. José Martínez Talón era hijo de Josefa Bravo y D. José Martínez Talón (APAC. Libro de Matrimonios, 26-IX-1666), desposado el 26 de mayo de 1709 con D.^a Salvadora Ruiz Villegas. AHPM. Prot. N^o 9456, ante Martín Daroca Marín (9-IX-1688). Fols. 51r-v. Ante el mismo escribano: Prot. N^o 9573, (6-IV-1701). Fol. 26r.

¹⁶⁴⁹ P. SALMERÓN. *La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza...*, op. cit., págs. 147-148. J. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Felipe V y cien mil murcianos...*, op. cit., pág. 338. E. GIMÉNEZ LÓPEZ. *Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII*. Valencia, 2006. Pág. 408.

¹⁶⁵⁰ AMC. Sesión de 17-XII-1712. AHPM. Prot. N^o 9579, ante Ignacio Díaz Robustillo (20-X-1727). Fols. 123r-v.

La pregunta es obligada, ¿por qué se ausentan de todos estos cargos y honores algunas familias de marcado protagonismo banderizo como los Fernández Pérez Piñero, los Pérez Talón o los Ruiz Soler Melgarejo? La respuesta no debe ser que no quisieron, sino que no pudieron: fin biológico, relativa escasa potencia económica, deficiente papel en la Guerra Sucesión o quizá también consecuencia de haber jugado la baza de esperar a ver lo que pasaba.¹⁶⁵¹ Pero además, sobresale una postura familiar que demuestra a largo plazo un rotundo fracaso en las estrategias matrimoniales sustentadas todavía en la endogamia dentro del pretérito bando y en detrimento de una exogamia local y sobre todo foránea.

En cuanto al bando de los Buitrago-Marín, una de aquellas familias que pertenecieron al bando-dependiente de los Guardiola-Lucas-Salmerón verá finalmente cumplida su aspiración de promoción social. Emparentado desde 1697 con D.^a Juana Rosa Marín Padilla y Rueda,¹⁶⁵² su actividad al frente de la milicia local durante la guerra le permitió a D. Ginés Fernández Guardiola rubricar la solera de su linaje en el ejercicio de su oficio de regidor,¹⁶⁵³ de tal forma que su patrimonialización y la confirmación de su hidalguía se completaban a través del caballeresco servicio de armas.¹⁶⁵⁴ En nada puede sorprender, que tras las paces de Belluga en 1705, al año siguiente encabezara la compañía ciezana en primera línea de combate; mas si al

¹⁶⁵¹ J.D. MUÑOZ RODRÍGUEZ. “¡Cartagena por el archiduque Carlos!: la sublevación austracista de una ciudad castellana durante la Guerra de Sucesión”. En *Cartagena Histórica*. Nº 16, (2006). Págs. 27-43. J.M. JOVER ZAMORA. “Una página de la Guerra de Sucesión. El delito de traición visto por el fiscal del Consejo de Castilla”. En *Anuario de Historia del Derecho Español*. Nº XVII, (1946). Págs. 752-784. J.D. MUÑOZ RODRÍGUEZ. “El austracismo castellano: elección política y movilización social durante la Guerra de Sucesión”. En *Cuadernos Dieciochistas*. Nº 7, (2006). Págs. 171-195. V. MONTOJO MONTOJO y J. HERNÁNDEZ FRANCO. “Patronazgo real y familias urbanas: comportamientos de poder (Cartagena, siglos XVII-XVIII)”. En J.L. CASTELLANO CASTELLANO, J.P. DEDIEU y M. LÓPEZ CORDÓN (Coords). *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*. Burdeos, 2000. Págs. 81-92. J.D. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Felipe V y cien mil murcianos...*, op. cit., págs. 78-83. Aunque para otras épocas y un contexto diferente, las actitudes indecisas de la nobleza murciana se pueden contemplar en: S. MOLINA PUCHE y J. HERNÁNDEZ FRANCO. “El retraimiento militar de la nobleza castellana con motivo de la guerra franco-española [1635-1648]”. En *Cuadernos de Historia Moderna*. Nº 29, (2004). Págs. 111-130.

¹⁶⁵² APAC. Libro de Matrimonios, (4-XII-1697). D. Ginés Fdez. Guardiola era hijo de Francisco Guardiola Bautista y D.^a Sebastiana Fdez. Salinas, y su esposa D.^a Juana Rosa lo era de D. Diego de Rueda Benavides y D.^a Lorenza Marín Blázquez y Padilla.

¹⁶⁵³ M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. “*El proceso de hidalguización...*”, art. cit., págs. 326-330. J.D. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Felipe V y cien mil murcianos...*, op. cit., pág. 249. Estos autores afirman que D. Ginés Fdez. Guardiola adoptó el tratamiento de don una vez finalizada la guerra, mas es evidente que ya en las paces de Belluga de 1705 el citado regidor se le intitula bajo la mencionada nomenclatura.

¹⁶⁵⁴ AMC. Sesión de 11-VI-1697. Por real título fechado en Madrid, a 7 de mayo de 1697, D. Ginés Fdez. Guardiola demostraba su condición de regidor de la villa. AMC. Sesión de 21-V-1702 y 24-VI-1702. Tras ser rechazado como tal, finalmente en las elecciones de 1703 D. Ginés Guardiola mostraba una real provisión ganada por vía del Consejo de Castilla en la Chancillería (Granada, 21 de junio de 1703) demostrando así su naturaleza hidalga. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. “El discutido hábito de un mercader sevillano”. En VV.AA. *Homenaje al profesor Torres Fontes*. Murcia, 1987. Págs. 397-405. La hidalguía de privilegio no solía gozar de reconocimiento social; sin embargo, todo era posible..., con dinero, aunque prevaleciera la oscuridad del ancestro.

parecer no alcanzó merced alguna, al menos limpió el asesinato que cometió contra D. Gerónimo Marín Talón (1703), los perpetrados por su familia, las vergonzosas estancias de sus tíos los Lucas en el presidio de Orán tras el perdón real (1674), el rocambolesco regreso desde Orán de su tío abuelo Francisco Fdez. Salinas para matar al alcalde mayor en 1677 y la condena que sobre su abuelo Ginés Fernández Salinas emitió el Ldo. Ulloa (1666).¹⁶⁵⁵

Por su parte, los Buitrago y los Marín Blázquez, es decir, los dos linajes definidores de su propio bando, exaltarán su papel durante la Guerra de Sucesión al plasmar simbólicamente su intervención en su propia heráldica, donde aparecerán elementos como cañones o banderas en sus respectivos escudos de armas.¹⁶⁵⁶ De los primeros, fray Pascual Salmerón menciona a los posibles hermanos D. Pedro Buitrago Aguilar, gobernador de Bienservida y sus cinco villas y corregidor de Paredes de Navas, y a D. Francisco Buitrago y Angosto, abogado de los Reales Consejos y comisionado de los consejos de Hacienda y de las Órdenes (1713), auditor general de guerra, alcalde mayor de Orán y Mazalquivir (1732), alcalde de la Real Audiencia de Sevilla y oidor de la Audiencia de Canarias (1741).¹⁶⁵⁷ Sin más información, desde estas líneas se apuesta por los hijos del regidor D. Fulgencio Antonio Buitrago y Angosto, nietos del Ldo. D. Francisco Buitrago y biznietos del también Ldo. D. Francisco Buitrago, alcalde mayor de Vélez Blanco y comisionado por el marqués para formalizar las célebres paces de 1671,¹⁶⁵⁸ cuyos ministerios hubieron de ser correspondidos por el noble murciano allando el camino del linaje en los citados servicios reales.¹⁶⁵⁹

Y así, un primo hermano en segunda generación de los citados D. Pedro y D. Francisco Buitrago, será D. Matías Marín Blázquez y Padilla, cuyos méritos se basaron en su rápido alistamiento, defendiendo la causa borbónica en la frontera del reino

¹⁶⁵⁵ AHPM. Prot. N° 9578, ante Luis Daroca Marín (23-VI-1724). Sin foliar.

¹⁶⁵⁶ M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. *Cieza. Repertorio heráldico*. Murcia, 2004. Págs. 40, 141, 143, 161, 163 y 165. J.D. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Felipe V y cien mil murcianos...*, op. cit., pág. 232. La actividad bélica también tendría su recompensa en la heráldica de la capital murciana: J. TORRES FONTES. “La séptima corona del escudo de Murcia”. En *Boletín de Información del Excmo. Ayuntamiento de Murcia*. N° 6. Murcia, 1966. F. MOYA DEL BAÑO. “Priscas Novisima Exaltat est Amor. Propuesta de traducción del lema del escudo de Murcia y algo más”. En *Murgetana*. N° 121, (2009). Págs. 119-147.

¹⁶⁵⁷ P. SALMERÓN. *La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza...*, op. cit., págs. 147-151.

¹⁶⁵⁸ D. Pedro y D. Francisco Buitrago y Angosto Aguilar serían hijos del primer matrimonio del regidor D. Fulgencio Antonio y de D.^a Juana María Aguilar Marín Buitrago (APAC. Libro de Matrimonios, 10-V-1668), casado en segundas nupcias con D.^a Lucía Marín Bermúdez (APAC. Libro de Matrimonios, 9-XI-1706). AHPM. Prot. N° 9450, ante Martín Daroca Marín (19-IX-1674). Fols. 132r-133r. A su vez, D. Fulgencio Antonio (APAC. Libro de Bautismos, 24-I-1667) era hijo del Ldo. D. Francisco Buitrago, casado en primeras nupcias en la villa de Alhama con D.^a Inés Espejo Díaz (APSLA. Libro de Matrimonios, 21-IX-1660) y en segundas con la ciezana D.^a Ana Marín Salinas (APAC. Libro de Matrimonios, 11-XI-1663) y éste, finalmente, hijo del alcalde mayor de Vélez Blanco Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto y D.^a Inés Valero Angosto Marín Melgarejo (APSM. Libro de Matrimonios, 26-X-1653). AHPM. Prot. N° 9506, ante Antonio Pérez Barradas (23-III-1671). Fols. 36r-v.

¹⁶⁵⁹ J.F. JIMÉNEZ ALCÁZAR. “Los parientes e amigos de los unos e de los otros...”, art., cit., págs. 243-295.

murciano con el de Valencia,¹⁶⁶⁰ donde alcanzó el grado de teniente-coronel de infantería en 1706 y más tarde alzándose con el anhelado hábito de la Orden de Santiago (1711), cuya tramitación requirió la mediación del propio Belluga para subsanar un error en el apellido “Bazquez” por el verdadero “Blázquez”. Con ello, D. Matías se ataviaba con un notable símbolo externo de diferenciación,¹⁶⁶¹ incluso de exclusión social,¹⁶⁶² reducido a las calidades necesarias de una nobleza de cuatro costados, limpieza de sangre, buen católico y fiel servidor de la Monarquía.¹⁶⁶³ Se trataba, pues, de una nobleza de servicio o de mérito,¹⁶⁶⁴ cuya fidelidad se premiaría además con el oficio de administrador perpetuo de las alcabalas de la villa y superintendente general de rentas de Murcia. Pero sobre todo, su condición de caballero le encumbró a los sucesivos corregimientos de Chinchilla (1714), Baza-Guadix (1720) y Ronda-Marbella (1729), destinos, por otra parte, muy discretos en la magistratura peninsular.¹⁶⁶⁵

Semejante proeza local apenas resiste la comparación con el proceso de intitulación de la ciudad de Murcia, donde ya se contaba con un temprano y alto grado de acceso al capital simbólico en relación a los representantes regios (corregidor y superintendente), por lo que entre 1679 y 1700 se obtuvieron cuatro títulos nobiliarios, mientras que a finales del XVII más de la mitad de sus regidores lucían el hábito de una orden militar,¹⁶⁶⁶ consecuencia directa del fomento de concesiones desde los tiempos de

¹⁶⁶⁰ J.J. RUIZ IBÁÑEZ. “Familias de servicio, servicios de familia...”, art. cit., págs. 31-39.

¹⁶⁶¹ J. HERNÁNDEZ FRANCO. “Cultura y representación social en la España moderna: aproximación a través de las pruebas de limpieza de sangre en la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios”. En *Studia Historica. Historia Moderna*. Nº 13, (1995). Págs. 215-240. E. POSTIGO CASTELLANOS. “Hábitos de violencia en la nobleza castellano-manchega del siglo XVII: los caballeros de las Órdenes Militares”. En *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*. Ciudad Real, 1988. Págs. 33-39.

¹⁶⁶² A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. “Valoración social de los hábitos...”, art. cit., págs. 1157-1176. A. IRIGOYEN LÓPEZ. “Sociedad murciana y Órdenes Militares (siglos XVII-XVIII): ceremonias de toma de hábito”. En VV.AA. *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*. Vol. II. Cuenca, 2000. Págs. 1971-1985.

¹⁶⁶³ M. LAMBERT-GORGES. “Imágenes de la familia y de la respetabilidad social a través de las encuestas de las Órdenes Militares (siglos XVI-XVII)”. En J. HERNÁNDEZ FRANCO (Ed). *Familia y poder. Sistemas de reproducción social en España (siglos XVI-XVIII)*. Murcia, 1995. Págs. 19-47.

¹⁶⁶⁴ E. POSTIGO CASTELLANO. *Honor y privilegio en la Corona de Castilla...*, op. cit. págs. 113-121 y 172-175. Entre 1621-64 se concedieron 7.000 mercedes de hábitos, el 26% por méritos militares.

¹⁶⁶⁵ AHN. OO.MM. Santiago. Caballeros. 4906. Lamentablemente, del expediente de D. Matías apenas quedan un par de hojas, por lo que la fecha exacta de su concesión parecían dudosas: AHPM. Prot. Nº 9585, ante Francisco Martínez Villadiego (4-X-1711). Fols. 149r-v. Aquel año el propio D. Matías decía: «y atento de aver obtenido merced de SM que Dios guarde de avito de una de las tres ordenes militares». En 1733 el caballero D. Matías se retiraba a Cieza tras abandonar su corregimiento de Ronda-Marbella: AHPM. Prot. Nº 9581, ante Ignacio Díaz Robustillo (28-III-1733). Fols. 26r-35r. Para otras informaciones sobre el citado caballero: R. CÓZAR GUTIERREZ. *Gobierno municipal y oligarquías. Los oficios públicos en la villa de Albacete en el siglo XVIII*. Cuenca, 2008. Pág. 435-437. J.D. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Felipe V y cien mil murcianos...*, op. cit., págs. 107, 247 y 265.

¹⁶⁶⁶ J.B. OWENS. “La oligarquía murciana en defensa de su posición, 1570-1650”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ (Coord). *Historia de la Región de Murcia*. Vol. VI. Murcia, 1980. Págs. 235-261. J.D. MUÑOZ RODRÍGUEZ. “Subir para no bajar. Adaptación política y representación social de la nobleza urbana castellana (Murcia, 1665-1724)”. En *Obradoiro de Historia Moderna*. Nº 12, (2003). Págs. 79-

Olivares.¹⁶⁶⁷ De esta forma, si en la Murcia del Seiscientos se otorgaron un total de 87 hábitos,¹⁶⁶⁸ el ciezano de 1711 coincidiría con el desinterés por estos hábitos por parte de las élites de las ciudades a favor de la aspiración de honras más elevadas, es decir, la inflación de honores acentuada desde 1680 generará el desprestigio de las órdenes, cada vez más deslucidas por esta plétora concesiva,¹⁶⁶⁹ lo que provocará la revalorización y demanda de aquellas asociadas al acceso a la nobleza titulada castellana y, en consecuencia, al contacto directo con la Corte.¹⁶⁷⁰ Sin embargo, en el caso ciezano no deja de ser llamativo que sólo una familia lo adquiriera, es más, ni siquiera otra contará con el dinero suficiente como para obtener un señorío jurisdiccional capaz de sentar las bases de una futura descendencia que intentara obtener un hábito como paso previo a la intitulación nobiliar.

Pero no sólo era necesario el dinero. Al margen de la inversión en el hábito santiaguista, también resultaba indispensable la condición de señor de vasallos, cuyo disfrute indirecto partía del vínculo de las 1.500 fanegas ligadas al señorío del Puerto de la Mala Mujer que formaban parte del vínculo que aportó el hellinero D. Antonio Valcárcel y Vera en su matrimonio con D.^a Ana Marín Blázquez y Padilla, pues la adquisición de un señorío en el término municipal ciezano resultaba prácticamente imposible por ir en contra de los intereses de la Orden de Santiago y del propio Concejo, ya de por sí mediatizado por la presencia de un caballero.¹⁶⁷¹ En todo caso, ambas realidades menguaban ante la necesidad de ostentar una sólida capacidad de influencia y de relaciones sociales.¹⁶⁷² En definitiva, para alcanzar honras y honores

104. J.J. GARCÍA HOURCADE RUIZ y J.J. IBÁÑEZ. “Un poder simbólico...”, art. cit., págs. 401-437. M. LAMBERT-GORGES. “Imágenes de la familia y de la respetabilidad social...”, art. cit., págs. 19-47.

¹⁶⁶⁷ E. POSTIGO CASTELLANO. *Honor y privilegio en la Corona de Castilla...*, op. cit., págs. 172-175. L.P. WRIGHT. “Las Órdenes militares en la sociedad española...”, art. cit., págs. 15-56.

¹⁶⁶⁸ F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ, J.J. RUIZ IBÁÑEZ y J.J. GARCÍA HOURCADE. *La Corona y los representantes...*, op. cit., págs. 17-19. En otras áreas próximas, de semejantes características pero asociadas a la presencia dilatada de figuras regias como el corregimiento de Chinchilla, el primer hábito está datado en 1643: S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., págs. 140-141. J.D. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Damus ut des. Los servicios de la ciudad de Murcia...*, op. cit., pág. 73. Por su parte, también en Lorca y Cartagena se lucieron sendos y únicos hábitos para el s. XVII.

¹⁶⁶⁹ A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. “La nobleza como estamento y grupo social en el XVII”. En M.C. IGLESIAS (Coord). *Nobleza y Sociedad en la España Moderna*. Madrid, 1995. Págs. 113-133. En comparación con los 118 títulos del crítico reinado de Felipe IV, se alcanzarán los 295 bajo Carlos II.

¹⁶⁷⁰ J.D. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Damus ut des: los servicios de la ciudad de Murcia...*, op. cit., págs. 73-74. A.A. ALARCÓN PEDREÑO. “Estrategias familiares en el proceso de transición entre señorío jurisdiccional y nobleza titulada en la Murcia del Setecientos”. En J. CASEY y J. HERNÁNDEZ FRANCO. *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 293-300. M.T. PÉREZ PICAZO. “De regidor a cacique...”, art. cit., págs. 16-37.

¹⁶⁷¹ F. CHACÓN JIMÉNEZ y V. MONTOJO MONTOJO. “Señorío y poder monárquico en Murcia (siglos XVI-XVII)”. En E. SARASA SÁNCHEZ y E. SERRANO MARTÍN (Eds). *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica*. T. II. Zaragoza, 1993. Págs. 445-456.

¹⁶⁷² A. DOMÍNGUEZ ORTIZ. *Las clases privilegiadas...*, op. cit., págs. 75-76. La media que rondaba el precio de los hábitos del s. XVII se situó en los 30.000 ducados, lo que junto a la condición de señor de vasallos parecían ser requisitos indispensables para lograr la titulación nobiliar. Del mismo autor: “Valoración social de los hábitos...”, art. cit., págs. 1157-1176. Todos los caballeros, en concepto de agua y pan, recibían del Consejo de las Órdenes un salario simbólico de 12.000 maravedíes, algo más de 300

locales, desde los oficios municipales al hábito caballeresco, el dinero parece ser un bien necesario, mas para otros méritos de elevada distinción, como los señoríos o los títulos nobiliarios, se requería además nexos relacionales con el entorno cortesano.¹⁶⁷³

¿Hasta dónde alcanzó el Fénix de los ingenios ciezano? El vértice estamental del grupo de los privilegiados vendría representado una vez más por los Marín Blázquez.¹⁶⁷⁴ De esta guisa, D. Matías adquirió de su primer matrimonio con D.^a Mariana Melgares la herencia del mayorazgo de su esposa,¹⁶⁷⁵ es decir, un capital económico al que se añadiría el percibido por su herencia familiar, mientras que el segundo le dará prestigio y un lucrativo capital social y relacional, pues D.^a María Egipcíaca era hija del valenciano D. Francisco Muñoz y Artés, caballero santiaguista, capitán de caballería y señor de la varonía de Alodar; por tanto, cabría la posibilidad futura de acceder a la condición de señor de vasallos. Se entiende así que D.^a Inés de Zufre, hija de D.^a Juana Ramírez de Arellano y de D. García de Zufre Navarrete y, por tanto, sobrina del primer marqués de Arellano, D. García Ramírez de Arellano, se desposara en 1726 con D. José Marín Blázquez y Padilla, hermano del renombrado caballero santiaguista D. Matías, lo que abriría amplias posibilidades para que el linaje *blazqueño* alimentara el sueño de la nobleza titulada.¹⁶⁷⁶

La solidez triunfal de esta casa se atestigua con la presencia persistente de sus miembros en el poder municipal, de tal forma que de los veintisiete alcaldes del período 1808-1868, veinticinco se encontraban directamente relacionados por lazos familiares con los Marín Blázquez...., permaneciendo en el atril concejil en el siglo pasado, hasta nuestros días.¹⁶⁷⁷ De ahí que los versos de Lope de Vega valdrían como epitafio al

reales de vellón, mas evidentemente no era el salario sino el prestigio social y la posibilidad de medrar lo que revalorizaba el ceñirlo.

¹⁶⁷³ S. MOLINA PUCHE. *Poder y familia...*, op. cit., pág. 147.

¹⁶⁷⁴ Sirva la alusión al laureado literato del Siglo de Oro para corresponder las pretensiosas honras del citado linaje: F.L. DE VEGA Y CARPIO. *Las grandezas de Alejandro*. (Primera edición en 1608). Madrid, 2012. Pág. 27. «*Guarda, Filipo, Júpiter eterno / tu ilustre vida, y con mayor estado / aumente en paz tu cetro y tu gobierno; / (...) ¡Plegue a Dios que tu espada vencedera / vuelva de mil laureles coronada / desde las puertas de la blanca aurora!*». Pág. 27.

¹⁶⁷⁵ AHPM. Prot. N° 9588, ante Juan Gómez de Aledo (12-II-1708). Fols. 2r-3v. Testamento de D.^a Mariana Melgares, redactado por su esposo D. Matías Marín Blázquez y Padilla.

¹⁶⁷⁶ M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. *Cieza. Repertorio...*, op. cit., págs. 30 y 164. V. MONTOJO MONTOJO. “Matrimonio y patrimonio en la oligarquía de Cartagena...”, art. cit., págs. 49-93. Para el caso cartagenero, el autor concluye con el fracaso de un grupo seminobiliar que naufragó en su política igualitaria de transmisión de la propiedad y en unas inadecuadas estrategias matrimoniales, caracterizándose por una deficiente cohesión y una imprecisa definición jurídica, utilizando únicamente como vía de unidad el ejercicio del poder local, salvo en los casos de los Prebe y de los Bienvendud.

¹⁶⁷⁷ F. J. SALMERÓN GIMÉNEZ. “El dominio de la vieja oligarquía.” En F. CHACÓN JIMÉNEZ (Dir). *Historia de Cieza. Cieza en el siglo XIX (circa 1808-circa 1930). Cambios sociales y económicos de una sociedad agraria*. Murcia, 2000. Vol. IV. Págs. 111-166. Salvo determinados períodos, como el Sexenio Revolucionario, los Marín Blázquez permanecieron activos en la política local; incluso, durante el sistema caciquil de la Restauración, el liderazgo de D. Juan Pérez Martínez mantendrá como resortes de su poder a la linajuda familia junto a los Capdevila, nuevamente quebrada por el impulso renovador de la II República, para regresar con la dictadura franquista bajo la alcaldía de D. Mariano Marín Blázquez y García Gutiérrez (1954-60) y con la actual democracia, como el presente concejal D. Mariano Albarraçin

celebérrimo *blazqueño* caballero: «*Cubrió de luto su casa / y su patria, cuyo entierro / será el del fénix, Señor, / después de muerto viviendo / en las lenguas de la fama, / a quien conocen respeto / la mudanza de los hombres / y los olvidos del tiempo*». ¹⁶⁷⁸

En conclusión, se ha de confirmar que a la par del resto de ciudades y villas del reino murciano, en Cieza también se despertó desde época temprana la fascinación por el lustre de las solariegas familias murcianas, si bien y a pesar del conflicto banderizo sólo unas pocas contarán con la proyección necesaria para asentarse en la capital. Por otro lado, la composición social del Concejo ciezano permanecerá inmutable tras la finalización del conflicto sucesorio. ¹⁶⁷⁹ En primer lugar, porque ningún miembro de la élite local se posicionó a favor del archieque Carlos, ¹⁶⁸⁰ pero sobre todo porque la guerra servirá para medrar socialmente a través de la obtención de diferentes oficios y honores, lo que conllevará la consolidación de la preeminencia material e inmaterial en el ámbito local.

Sin embargo, el escaso potencial relacional y sobre todo el económico, ya por su mediocre base de capital bien agravado por la crisis de subsistencia de finales del XVII e incrementado por la propia incidencia de la guerra, imposibilitaron que estas élites no sólo carecieran de proyección en la capital murciana sino que de manera especial se vieran privadas de presencia directa o relacional en la Corte..., y todo, alegóricamente, “por no pasar la puente”. ¹⁶⁸¹

Marín Blázquez o el también edil D. Fernando Tamayo, esposo de la exconcejala D.^a Concepción Marín Blázquez. R. SÁNCHEZ LÓPEZ. “Una ciudad murciana en el franquismo. Huellas de los años cincuenta en Cieza”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ (Dir). *Historia de Cieza. Cieza en el Siglo XX, pasado y presente*. Vol. V. Murcia, 1995. Págs. 127-176. Un ejemplo paralelo se puede consultar en: M.R. GADOW. “La perpetuación de un linaje en el municipio malagueño: los regidores Pizarro (s. XVI-XIX). La rama colateral de los Rivera Pizarro”. En J. CONTRERAS (Ed). *Familias, poderes, instituciones y conflictos*. Murcia, 2011. Págs. 41-54.

¹⁶⁷⁸ F. L. DE VEGA Y CARPIO. *El caballero de Olmedo*. (Primera edición en 1620). Madrid, 1983. Pág. 206.

¹⁶⁷⁹ J.D. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Felipe V y cien mil murcianos...*, op. cit., págs. 274. Con todo, la inclinación austracista no impediría posiciones recobradas para determinados miembros de la nobleza titulada: J.C. SAAVEDRA ZAPATER. “Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de la Corona de Castilla, 1706-1715”. En *Espacio, Tiempo y Forma. Serie 13*, (2000). Págs. 469-503.

¹⁶⁸⁰ Según información de M. GARCÍA GARCÍA. *Moratalla...*, op. cit., pág. 371; igualmente recogida por: J.D. MUÑOZ RODRÍGUEZ. *Felipe V y cien mil murcianos...*, op. cit., pág. 289; el único regidor austracista fue D. Matías López Navarro. El texto no lo aclara, pues simplemente plantea la hipótesis austracista por renunciadas concejiles, enmarcándose además en la revuelta popular contra las alcabalas de 1709, pero en caso alguno se cita sea de Cieza. En realidad, se trata de un error, pues como se comprueba en la nota número 1148 del presente estudio, este edil se vio implicado en la violencia banderiza moratallera del último tercio del s. XVII, por lo que se ignora su pretendida filiación ciezana.

¹⁶⁸¹ “Por pasar la puente, nos dieron la muerte”. Así reza el lema del escudo municipal de Cieza en alusión a la razzia musulmana de 1477. En realidad, este mito intentó sustentar la gallardía de la localidad y de algunos de sus linajudos miembros al ensalzar una ficticia batalla en el puente sobre el río Segura que defendía el acceso a la localidad. Sin embargo, la metáfora de la frustración de las élites ciezanos en su meta por alcanzar la Corte y, por tanto, de que alguno de sus miembros lograra acceder a la nobleza titulada, puede mostrarse en los sucesivos fracasos en la construcción de un puente de piedra durante el s.

XVIII y su consumación en el férreo de 1861, momento en el que, vadeado el río, la vetusta villa adquirirá una renovada proyección socio-política y económica gracias al impulso agrario y, especialmente, a su inserción en la producción industrial del esparto y la conserva. Para un estudio del escudo municipal ciezano consultar el ya citado trabajo de: A. MARÍN CANO. *Nos dieron la muerte. Análisis histórico del Escudo Municipal de Cieza*. Cieza, 2011. Para la evolución de los puentes de la localidad: A. MARÍN CANO. *Hierro, piedra y madera. Los puentes ciezanos sobre el Segura (siglos XVI-XX)*. Cieza, 2010. Un acercamiento a la nueva realidad ciezana en la contemporaneidad: F. CHACÓN JIMÉNEZ (Dir). *Historia de Cieza. Cieza en el Siglo XIX. Cierca 1808-circa 1930. Cambios sociales y económicos de una sociedad agraria*. Vol. IV. Murcia, 2000.

- Cap. X- ADVERTENCIAS PARA UNA PAZ SECULAR (s. XVIII).

«Una de las mayores calamidades que ha padecido esta villa, es la de los sangrientos bandos que hubo en ella en el próximo pasado siglo. Las discordias, riñas, agravios, y ofensas de algunos particulares transcendieron á sus parientes, y familias (...) De una, y otra parte se derramó mucha sangre en campos, y calles, (...) Basta referirlo en general; pues los sucesos particulares, mas que con tinta se habían de escribir con sangre».

(Fray Pascual Salmerón. *Historia de Cieza...*, 1777).¹⁶⁸²

El recuerdo directo o la insinuación ambigua a los bandos pasados estará siempre presente en la documentación, salpicando casualmente su mención en ocasión de renovados conflictos que evocarán la sangrienta y catastrófica situación sufrida durante el s. XVII. Y aunque a finales del seiscientos ya se asumía una relativa quietud por parte del Concejo, no será hasta el primer tercio del siglo ilustrado cuando se aluda de manera testimonial a los sucesos acaecidos o simplemente se asiente la idea de una paz inmemorial.

De este modo, considerando sus regidores que en 1675 la villa se encontraba en paz, advertía de las intenciones de algunos sujetos «y porque no se vuelva esta Republica a inquietar como lo estaba antezedentemente», se acordó recurrir taxativamente a la Justicia.¹⁶⁸³ Mas como se ha comprobado, la conflictividad iría languideciendo lentamente; de esta forma, al concluir la etapa de gobierno de D. Fernando Sancho Abad (1695-99), el edil D. Francisco Ordóñez Marín obtuvo una real provisión para que directamente fuera designado gobernador interino el regidor decano, a lo que sus opositores respondieron con la tradicional libre elección por parte de los caballeros santiaguistas, argumentando que siguiendo este modelo no se habían «suzedido desgrazias ni a estado malograda esta rrepublica antes bien con mucho azierto, y que de lo contrario puede zuceder recaer en desgrazia».¹⁶⁸⁴

En la década de 1730 se entablaron enormes discusiones para poder acceder al título electivo de procurador síndico,¹⁶⁸⁵ apareciendo personajes foráneos que intentaron que la elección anual se realizara en concejo abierto, rememorando de nuevo el

¹⁶⁸² P. SALMERÓN. *La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza...*, op. cit., pág. 110.

¹⁶⁸³ AMC. Sesión de 1-IX-1675. En este caso, se trataba del presbítero Ldo. Juan Castaño Falcón, procediéndose contra sus intenciones ante el Obispado e incluso planteando mediar ante el Nuncio papal.

¹⁶⁸⁴ AMC. Sesión de 2-XII-1698.

¹⁶⁸⁵ J.A. PELAYO. “Diputados y personeros. Sociología cultural de los cartos populares en el Ayuntamiento de Gerona (1766-1808)”. En J.L. CASTELLANO CASTELLANO, J.P. DEDIEU y M. LÓPEZ CORDÓN (Coords). *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*. Burdeos, 2000. Págs. 255-259. Este resulta ser un ejemplo de los conflictos que se generarán en la monarquía borbónica como consecuencia de los diferentes cargos electivos que se crearon durante el s. XVIII.

Ayuntamiento las violencias pasadas. Así sucederá con un avencindado natural de Totana, informando la Villa de la existencia de «*diferentes cuadrillas de gentes de la mas despreciable esfera acaudillandose por diferentes personas (...) como D. Damian de la Peña quien actualmente se allava preso en esta carcel y procesado criminalmente por perturbador de la Paz publica de esta villa*». ¹⁶⁸⁶

También los bandos legitimarán supuestamente el monasterio de franciscanas descalzas de la Inmaculada Concepción, de tal forma que D. Matías Marín Blázquez y Padilla Melgares argumentará su desaparición tras la fundación del enclave religioso en 1750. Mas evidentemente aquella artimaña sería denunciada por el “Dictamen Secreto sobre la Historia del Convento de Religiosas Descalzas de la Inmaculada de Cieza” que un anónimo franciscano remitió a su Orden, mostrando su falsedad al refutar haber nacido el fundador en 1705, «*sin que desde entonces aya habido memoria de vandos en Cieza*». ¹⁶⁸⁷

Aquel miedo oculto en la memoria se embarcará junto al evocador Caronte para navegar por el río Leteo, heredero de la díscola Éride y hermano de Tánato, de cuyas aguas habría de beber y perder los recuerdos infernales del sangriento pasado en aras de la nueva Arcadia, pacífico paraíso al que los nuevos argonautas del franciscanismo pusieron rumbo. De esta guisa, en 1763 el manuscrito de fray Andrés Joseph Philoso historiaba la travesía pacífica de sus hermanos en la trágica epopeya ciezana: «*No se vieron jamas (...) mas insolentes los vicios, mas libres los pecados, ni con menos fuerza las leyes para reprimir la inaudita furia de las parcialidades y vandos. Setenta muertes violentas experimentaron, vieron y tocaron con su vista los vecinos con la ocasion de estas escandalosas divisiones*», ¹⁶⁸⁸ concluyéndose tales vilezas gracias a la labor de los franciscos para honra del florido Cántico del Hermano Sol y del egregio Toisón de Oro.

Cuando en 1777 el franciscano fray Pascual Salmerón publique su “Historia de Cieza” dedicará dos apartados de su obra a los sangrientos bandos que sufrió la villa. ¹⁶⁸⁹

¹⁶⁸⁶ AMC. Sesiones de 5-I-1733 y 12-X-1741. Al susodicho se le condenó a diferentes penas, aunque más tarde conmutadas, por lo que regresó y «*puso en una intestina conternacion a la mayor y principal parte de esta Villa y su clero de suerte que oy mismo como antecedentemente apenas habra algunos que no lo miren con orror y miedo*». Finalmente, la Chancillería de Granada le suspende el goce y posesión de su condición de hijosdalgo y de sus títulos (auto fechado en Granada, a 8 de junio de 1734), acordando por último el Ayuntamiento su destierro de por vida de la villa.

¹⁶⁸⁷ AFPC. Leg. 203.1. El anónimo francisco sentenciaba que semejante deseo era «*totalmente ajeno de verdad*». Sin embargo, aunque la disolución de los bandos era una certeza, alteró para su defensa el nacimiento de D. Matías al situarlo en 1705, cuando en realidad se produjo el 28 de marzo de 1696.

¹⁶⁸⁸ A.J. PHILOSO. *Narracion histórica de la fundazion material y erección formal de el Convento de la Purisima Concepcion de Señoras Pobres o Franciscas Descalzas de la Primitiva Regla de Santa Clara de la Villa de Cieza*. Manuscrito fechado en Cieza, a 4 de octubre de 1763 y citado por R.M. CAPDEVILA. *Historia de la Muy Noble y Muy leal Villa...*, op. cit., págs. 67-72. También en: M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. *El Monasterio de la Inmaculada...*, op. cit., pág. 30.

¹⁶⁸⁹ P. SALMERÓN. *La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza...*, op. cit., págs. 110-126. El capítulo XX lleva por título “De los sangrientos bandos que hubo en esta villa de Cieza; y como por esta causa se puso en ella Gobernador con Alcalde mayor, agregando á su gobernacion otras muchas villas”; por su parte, el

El capítulo XX hace referencia a estos enfrentamientos y la consiguiente instauración de la alcaldía y la gobernación de Cieza, destacando el fraile no sólo su excesiva violencia sino también lo prolongado en el tiempo, resaltando igualmente las sucesivas amistades particulares rápidamente interrumpidas por sucesos que soliviantaban los ánimos para acabar encendiendo nuevamente los odios.¹⁶⁹⁰ Por su parte, el capítulo XXI alude a la intervención pacificadora del marqués de los Vélez, aunque sin testimoniar documento ni señalar fecha alguna, salvo la memoria colectiva de su mediación. La exaltación bienhechora también alcanzaría a D. Juan Chico de Guzmán, predecesor de los futuros condes de Campillo, de ahí que el franciscano ciezano manipulara su actuación partidista por otra de modélica equidad y justicia.¹⁶⁹¹

Olvidar es lo mejor.¹⁶⁹² Si durante la violencia banderiza la ley del silencio parece presidir los enfrentamientos,¹⁶⁹³ una vez finiquitadas será el ensueño del desvanecimiento el denominador común. Evitar la infamia que supone involucrarse en asesinatos y, sobre todo, la ofensa a la autoridad regia frente a la lealtad debida del reino y en especial de aquellos que disfrutaban de una parte de su soberanía a través de las regidurías o de los que aspiran a nuevos honores, impuso la omisión de los acontecimientos pasados.¹⁶⁹⁴ Y es que estas historias se asentaron en las glorias pasadas, reflejo y elemento de representación del poder de las oligarquías, es decir,¹⁶⁹⁵ una

capítulo XXI se intitula “Como el Excelentísimo Señor Marques de los Vélez hizo las amistades entre los dos contrarios bandos; y las cabezas de ellos imploraron la Real clemencia, y consiguieron un Real indulto, del que se pone una copia”. El acceso al perdón real, como al resto de documentos consultados y reproducidos por el franciscano se debió a la mediación del ciezano D. Juan Antonio Quílez Pons, amigo personal de D. José Moñino, conde de Floridablanca, quien no sólo facilitó el acceso al antiguo archivo santiaguista de Uclés sino que al parecer también transcribió gran parte de la documentación. M. DE LA ROSA GONZÁLEZ. *Vida y obra de Fray Pascual Salmerón...*, op. cit., págs. 122-127.

¹⁶⁹⁰ Aseguraba el franciscano ciezano que «*este grande mal fue mayor por su duración, que fue de muchos años. Cesaban á veces, pero luego volvía á levantar sus cabezas esta ponzoñosa hydra (...) Pero el fuego de la discordia (...) á leves soplos de algunas palabras volvía á avivarse, y á levantar nuevas, y activas llamas de ira, rencor, y venganza, con lo que se encendian de nuevo los sangrientos, y escandalosos bandos*». P. SALMERÓN. *La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza...*, op. cit., pág. 110.

¹⁶⁹¹ F.J. ARANDA PÉREZ. “Autobiografías ciudadanas. Historia, mitomanía y falsificación en el mundo urbano hispánico en la Edad Moderna”. En E. GARCÍA FERNÁNDEZ (Ed). *El poder en Europa y América: mitos, tópicos y realidades*. Vitoria, 2001. Págs. 141-168.

¹⁶⁹² J. CONTRERAS. *Sotos contra Riquelmes...*, op. cit., pág. 347. Con estas palabras concluía el autor el fin del conflicto murciano, pues en última instancia la oligarquía de la ciudad apenas sufrió fisuras en su posición, de tal forma que «*así terminaron aquellos sucesos: con el silencio*».

¹⁶⁹³ G. LEMEUNIER. “Los bandos de Murcia...”, art. cit., pág. 277. La ley del silencio ocultaba a los autores materiales, aunque no a los intelectuales, por lo que era preferible llegar a la paz particular ante la imposibilidad de castigar a los culpables por la vía legal; también porque se deseaba la venganza, sin necesidad de recurrir a la justicia o simplemente por temor o coerción.

¹⁶⁹⁴ G. LEMEUNIER. “Los bandos de Cieza (1660-1674)...”, art. cit., págs. 175-195. Esta misma inclinación por la omisión la cita el autor en: F. DE LA CAVALLERÍA Y PORTILLO. *Historia de la muy noble y leal villa de Villa-Robledo*. Madrid, 1751. Pág. 85. Sus palabras advertían de las luchas familiares y de las «*muchas brasas que de quando en quando levantan llama, con la que se abrasan, y consumen*».

¹⁶⁹⁵ F.J. ARANDA PÉREZ. “Mecanismos y fuentes de la representación del poder de las oligarquías...”, art. cit., págs. 147-182. B. OWENS. “La oligarquía murciana...”, op. cit., págs. 235-261.

historia de ciudadanos,¹⁶⁹⁶ capaz igualmente de legitimar a los tradicionales y viejos linajes,¹⁶⁹⁷ donde lo ilustre del lugar se fijaba en relación a la honra y fama de sus habitantes.¹⁶⁹⁸

Efectivamente, temeroso de resucitar nuevas enemistades o de manchar la honorabilidad de los principales linajes de la villa, fray Salmerón transcribirá el documento del perdón real de Carlos II, recurriendo simplemente a la combinación de las siglas epigráficas latinas D. N. (Dominus Noster) para aludir a los sujetos incluidos en la gracia regia, ocultando un siglo después la posibilidad de su identificación: «*Con advertencia, y de propósito he omitido en esta copia de dicha Real Cédula, los apellidos, y aun algunos de los nombres de los cabezas de bando, (...) porque estando ya casi borrada la memoria individual de ellos, no sería prudencia renovarla, y perpetuarla aqui con peligro de que de ella pueda resultar alguna centella de fuego de discordia entre las familias*».¹⁶⁹⁹

En 1795 el gobernador D. Francisco Núñez Robles denunciaba las alteraciones y enfrentamientos que se vivían en el Ayuntamiento, anteponiendo su buen hacer que «*ha impedido las malas consecuencias que ocasionan semejantes perturbaciones y los procura atajar con sumo dolor si no se contienen los que por particulares Ideas las abrazan sin reflexión de las fatalidades que se seguiran sino se conserva la invariable Paz que se hallaba establecida*».¹⁷⁰⁰ Evidentemente ya no se aludía a bandos, ni a

¹⁶⁹⁶ E. SORIA MESA. *La nobleza en la España Moderna...*, op. cit. págs. 303. R. L. KAGAN. “La corografía en la Castilla moderna. Género. Historia. Nación.” En *Studia Historica. Historia Moderna*. Nº 13, (1995). Págs. 47-57. Del mismo autor: “Clio y la Corona. Escribir historia en la España de los Austrias”. En R.L. KAGAN y G. PARKER (Eds). *España, Europa y el mundo atlántico. Homenaje a J. H. Elliott*. Madrid, 2001. Págs. 113-147.

¹⁶⁹⁷ I. ATIENZA HERNÁNDEZ. “La construcción de lo real. Genealogía, casa, linaje y ciudad: una determinada relación de parentesco”. En J. CASEY y J. HERNÁNDEZ FRANCO. *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 41-59. Así se entiende que las biografías urbanas de la época intitularan a sus ciudades bajo los términos antigüedad, fiel, muy noble, etc., es decir, un acervo antiguorregimental intrínseco a la cultura urbana, mostrándose orgullosamente a modo de nobleza colectiva o corporativa.

¹⁶⁹⁸ S. QUESADA. *La idea de ciudad en la cultura hispana de la Edad Media*. Barcelona, 1992. Pág. 121. A. BRIGGS. “El sentido del lugar”. En B. JOUVENEL, P. GOODMAN, R. DUBOS y W. BRAUNFELS. *El entorno del Hombre*. Buenos Aires, 1971. Págs. 73-94. Desde la sociología del urbanismo se habla del lugar interno, como identificación y orgullo cívico, y externo, como referencia y contraste con el campo.

¹⁶⁹⁹ P. SALMERÓN. *La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza ...*, op. cit., pág. 124. En general, las siglas utilizadas fueron las de D. N., pero a veces combinándolas con otras modalidades: D.N.N., N.D.N. e incluso D.N.G.N., y si bien únicamente se pueden percibir algunos nombres como Tomás, Ginés, Francisco, Pedro, Juan o Bartolomé, es evidente que el franciscano se guardó de dar la más mínima pista para una posible identificación.

¹⁷⁰⁰ AMC. Sesión de 15-I-1795. El gobernador impuso el orden en el Ayuntamiento, denunciando la actitud del antiguo alcalde mayor Ldo. D. Pedro Iribaren «*de genio altivo y sedicioso*», al que se aliaron D. Sebastián de Rueda, D. Mariano Ruiz Dávalos y D. José Bermúdez, quienes también se beneficiaron de su sucesor, el joven e inexperto Ldo. D. Antonio Briz, de ahí que el gobernador Núñez se mostrara satisfecho de su recta actuación, «*exterminando los roles y otros excesos que afligian a este pueblo y estableciendo en el una tranquilidad y subordinacion que acaso no havia exemplar*». AHN. Estado. Leg. 2678. AMC. Sesiones de 9-VIII-1796 y 5-IX-1796. Sin embargo, el Ayuntamiento seguía alterado, pues

acciones violentas banderizas, en todo caso se trataría de intereses particulares, incluso de choques ideológicos provocados por la Ilustración y los efectos de la Revolución Francesa. Por otra parte, tal vez la apelación pacífica obedezca a un supuesto olvido de la violencia pasada, pero indudablemente también a una inclinación y advertencia a su conservación.¹⁷⁰¹

Por último, cuando a finales del XVIII la Corona sancione directamente el ejercicio del cargo de regidor, el Ayuntamiento se congratulaba de la resolución real, pues «*en vez de castigar el Rey muestra su ejemplaridad, como un amoroso padre de familias (...) tiene la Villa la mayor satisfaccion (...) y espera ver cimentada la paz que tanto desea y cortar de raíz qualquier otro incidente que pueda alterarla y proceder desde este dia con la armonia y buena fee que juzga precisa a la utilidad comun y particular*».¹⁷⁰² Para entonces, el precepto secular de la figura real como representante de la justicia seguía incólume, ahora amparado en los principios legitimadores del poder emanado del Absolutismo Ilustrado y de la idea de las Luces asentado en el bien común.

en 1796 se mostraba «*el abosuloto despotismo y manejo que tiene el citado D. Juan Marín Ordóñez y la ciega parcialidad y submisión de D. Fernando Pérez Piñero*», provocando su actuación contra D. Mariano Marín Ruiz Dávalos diferentes disputas, «*yntrigas y la perniciosa coligacion que a alterado la Paz de esta Republica*». Con todo, no faltarán ásperos plenos municipales con violentos episodios: AHPM. Prot. N° 9560, ante Diego Angosto Marín (7-III-1796). Fols. 15r-16r. Así sucedió cuando D. Sebastián de Rueda, «*quien con demasiado enfado, aire y tono de provocar (...) con saña contra otro D. Geronimo (Angosto) se levanto y diciendole como se entiende brivon, picaro (...) y asiendole del cavello tirandole de el pudo desasirse y le dijo que ninguno tenia privilegio para dar palmadas en la mesa del Ayuntamiento*».

¹⁷⁰¹ El siglo XX traerá idéntica omisión. Así, en 1914 editaba Adolfo Carrillo Camacho su pequeño ensayo “Cieza en los comienzos de la Edad Moderna”, sin mencionar ningún episodio violento o de enfrentamiento banderizo. Tampoco lo hará el cronista Ramón María Capdevila Marín en el año 1928 en su ya citada “Historia de la Muy noble y Muy leal Villa, hoy Excelentísima Ciudad de Cieza”, mientras que la recopilación de sus transcripciones y la edición acrítica de 2007 de su “Historia de la Excelentísima Ciudad de Cieza” reproducirá la mera descripción de algunos episodios, como la muerte del capitán Laurencio de Padilla en 1642 (página 95), la del alcalde mayor Ldo. D. Gabriel de Espinosa en 1669 (páginas 133-134) o la sentencia de D. Juan Chico de Guzmán en 1671 (página 138). Sólo en una ocasión Capdevila intenta ofrecer una explicación de los acontecimientos, sin emplear en momento alguno el término bando o banderías, de tal forma que las noticias sobre los tiros que se dispararon durante el encarnizado verano de 1665 se reducen a un lacónico y frívolo comentario: «*Algo exagerada nos parece la versión, pues no hemos visto un solo sumario o causa, contra persona alguna que arcabuceara, sino que tampoco se hace referencia en acta alguna, ni antes ni después, a esas manifestaciones bélicas de los hijos de Cieza*», (página 127).

¹⁷⁰² AMC. Sesión de 17-IX-1799.

- CONCLUSIONES.

Familias, élites ciezanos y bandos. A lo largo de las páginas precedentes se ha analizado desde la perspectiva de la Historia Social la evolución de un grupo de familias que protagonizaron el desarrollo histórico de una localidad meridional de Castilla a través de un tiempo largo centrado en el s. XVII.

En un intento de aprehender la multicausalidad, se han estudiado las características de un proceso de adaptación y construcción de unas familias que configuraron las élites locales en un contexto de luchas de bandos, cuya tipología parece ser extensible a buena parte del norte del antiguo reino de Murcia y, al menos, al área oriental andaluza; de forma que este modelo trascendería el marco local para servir de referencia a otras áreas cercanas de problemática semejante, insertadas a su vez en el seno de la Monarquía Hispánica y ensambladas en el ámbito europeo.

A lo largo del Seiscientos se diseñarían unas élites locales caracterizadas por unas determinadas estrategias y de reproducción social a través de un específico ideal de continuidad, conservación y perpetuación del estatus, cuyos mecanismos consistían en transmitir generacionalmente las calidades, cualidades y capitales materiales, inmateriales y relacionales, perpetuando así sus propias señas de identidad, de ahí que para lograr el ideal de perpetuación estas familias emplearán toda una serie de estrategias de naturaleza jurídicas, económicas, políticas, simbólicas y/o relacionales.

Y así, en Cieza, más que una tipología de élite se contempla una variada respuesta condensada en dos modelos de construcción de familias de poder representadas mutuamente por cada uno de los grupos que configurarán los respectivos bandos. Por un lado, los Ruiz-Talón, representantes de la abolenga *ciezanía*, asociada tanto a un tradicional control del poder, en especial del Concejo, como al mito nobiliario y honorífico del comendador y caballero santiaguista Gonzalo Talón. Centrados en el anhelo de monopolizar el poder y por una estrategia caracterizada por una particular endogamia familiar, su evolución se asemeja a una estructura de linajes, orientadas hacia el reforzamiento de una rama o línea familiar a favor de la preponderancia del linaje, reflejo de su conciencia de élite consolidada, cuyo mejor exponente sería la concentración de bienes y la paternidad de una triple línea de hermanastros representada por D. Martín Ruiz Soler Melgarejo “el mayorajo”.

Sin embargo, tanto aquellos que se sentían identificados como tradicionales detentadores del poder, como los foráneos que reiteradamente intentaron definirse como tal élite, necesitarán la confirmación de su condición privilegiada a través de la unión matrimonial con hidalgos ejecutoriados procedentes de otras villas: nada más arribar los caravaqueños Fernández Pérez Piñero se unirán con miembros destacados de los Ruiz-Talón, a los que pronto se sumarán los muleños Blaya o Melgarejo.

En el otro extremo, se ubicarían los Buitrago-Marín, cuyo referente ancestral les remitía a la legendaria D.^a Urraca, tal vez asociada a los Fajardo, cuya estrategia se orientó a enlazar matrimonialmente tanto con familias de prestigio local, como los Marín y Mena o Falcón, como especialmente con otras foráneas en consonancia con su origen: los hellineros Valcárcel o Marín Blázquez y los muleños Buitrago y Angosto. De hecho, frente a la solidez de los Ruiz-Talón, este grupo necesitará definirse en función de los diferentes cambios que se producirán a lo largo de la centuria: de Marín-Falcón a principios de siglo (Marín y Mena y Falcón Agraz), a Buitrago-Marín-Falcón (Buitrago y Angosto, Marín Blázquez y Falcón Agraz), pasando por la incorporación de los Padilla y la deserción de los Falcón a mediados de siglo y feneciendo finalmente en su configuración póstuma por medio de los Buitrago y Angosto y los Marín Blázquez.

Igualmente, si en la amplia descendencia de los Buitrago primarán las estrategias matrimoniales orientadas a unirse con los naturales y ampliar el círculo de su facción en aras de ganar apoyos y fuerzas, además de intervenir activamente en la violencia banderiza, los Marín Blázquez se decantaron por una exogamia foránea: todas las hijas del Ldo. D. Antonio y la mayoría de las del Ldo. D. Matías se casaron con personajes ajenos a la villa, participando ambos indirectamente en las acciones violentas, reservando al único heredero D. Lorenzo para afianzar su unión con los Buitrago. Paralelamente, si en los *Ruices* primaba la estructura propia del linaje, en este grupo sobresaldrá la estrategia de la dispersión, es decir, un reparto igualitario y unas estrategias matrimoniales exogámicas con la finalidad del mantenimiento de jerarquías y de la reproducción social. Sin embargo, las tipologías no siempre responden a la realidad: si todos los hijos del capitán y abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto recibieron su vínculo, a los Marín Blázquez no les fue imperioso su fundación al heredar los instituidos por los Padilla.

A largo plazo, el bando de los Buitrago-Marín alcanzará la preeminencia socio-económica y política de la localidad. Espoleados por la necesidad de construir y definirse como élite, este grupo acumularía proporcionalmente una mayor cantidad de bienes rústicos, aunque su condición foránea los marginara de la huerta, lo que incentivó su expansión económica en otras áreas como el vecino Valle de Ricote y las villas de Cehegín o Calasparra, ya de forma directa ora como consecuencia de ventajosos matrimonios bien a través del sistema enfitéutico. Y en esta carrera por perfilarse como élites locales, las dos facciones aprovecharán las oportunidades ofertadas por la Monarquía a través de la venalidad de los cargos públicos: frente a los once *talonistas* oficios con voz y voto concejiles se impondrán los catorce *marinistas*, de los cuales nueve oficios públicos quedaron en manos de los Marín Blázquez, lo que les permitirá controlar las decisiones del Concejo, hasta el punto de imponer la cooptación en 1634, un modelo electivo que particularmente les favorecerá. Y junto al poder, paulatinamente se trazó un *cursus honorum* por medio de la demostración de la limpieza de sangre, confirmada por las respectivas ejecutorías y materializada tanto en la exención fiscal como en la preciada fundación vincular, generalmente consumado durante las décadas de 1630-45.

Este proceso de posicionamiento social, de acumulación de capital simbólico, diferenciación social y de consolidación de un sólido patrimonio material se complementará por la concentración casi exclusiva de oficios locales. Y aunque algunos de sus miembros alcanzaron numerosos cargos foráneos, como las regidurías murcianas de los Padilla o de los Martínez Talón, la mediatización banderiza reflejó la indefinición de las élites locales, de tal forma que si el servicio a la Monarquía se imponía a lo largo del s. XVII, en Cieza el mayor logro honorífico será el hábito santiaguista obtenido en la Guerra de Sucesión por D. Matías Marín Blázquez, algo que contrastaba con la devaluación de su estimación y los anhelos de acceder a la intitulación nobiliar por parte de los regidores murcianos. En definitiva, la pausada configuración de las élites ciezas retardó el tránsito de la comunión de intereses representada por el linaje y compartidos por el círculo banderizo a los auspiciados por la familia y, en especial, los obtenidos por los individuos a través del triunfo del servicio a la Corona durante el s. XVIII. Por tanto, imposibilitada la creación de señoríos por la oposición concejil y de la orden santiaguista, las élites locales permanecieron circunscritas al ámbito local como resultado de su reducida potencialidad económica y a consecuencia de su escaso capital relacional, de tal forma que las élites ciezas se encontrarían muy lejos de la distribución honorífica que suponía la Corte y, de esta guisa, evidenciaron su incapacidad de que alguno de sus miembros se transformara e ingresara en la nobleza titulada.

Así pues, durante el s. XVII se asiste a un paulatino proceso de construcción y definición de las élites locales, un mecanismo que en modo alguno supuso un proceso de cierre, más bien un reparto del poder consensuado con la Corona, de quien dependía la venalidad de los oficios y que en realidad derivó en la paulatina consolidación del bando de los Buitrago-Marín, es decir, de aquellos que representaban la ruptura con las tradicionales familias que monopolizaban el poder.

Pero lejos de entorpecer este proceso de distinción y jerarquización social, acaparamiento del poder y fortalecimiento económico, el enfrentamiento banderizo fue un notable instrumento para edificar estas élites locales. Ciertamente es que la violencia es el elemento más visible de la configuración banderiza, pero un bando es además una estructura social de control y dominación de una comunidad, ofertando seguridad, posicionamiento social, disfrute de los bienes materiales y, acaso también, posibilidades de medro social.

Efectivamente, el honor y la honra de unos cristianos viejos diferenciados de sus vecinos moriscos del Valle de Ricote parecen caracterizarse por una sociedad acorde con la violencia barroca según las pesquisas inquisitoriales y las penas municipales, por lo que la virulencia banderiza atendería a la parcialidad de la justicia local, a las disputas por el acceso a las nuevas tierras, y en menor medida al agua, así como al arribo de hidalgos foráneos que reclamaron la mitad de oficios a una comunidad marcada por una cierta indistinción de estados. Por tanto, la respuesta violenta se convertía en un mecanismo eficaz de equilibrio, eliminación y/o restitución del orden y los intereses de una determinada facción.

La presencia de bandos en pleno siglo XVII se ha tratado de precisar a través del concepto de bandos de linajes clientelares, en tanto que su caracterización respondería a los criterios clásicos de su diseño y evolución, pero a su vez diferenciándose de otras áreas y etapas. En este sentido, el bando persistiría en su articulación en función de la sangre, de unos parientes o cabecillas que dominan y denominan cada facción, mientras que el protagonismo pretérito de la nobleza titulada dará paso a unos linajes en proceso de construcción, que se configuran como élites locales, de ahí el fenómeno constante de su mutabilidad, además de su carácter vertical, lo que a su vez apenas evitará el retorno a la cooptación o la pervivencia de viejos modelos como los concejos abiertos, reflejo de la fuerza de una comunidad caracterizada por el disfrute y el reparto meridianamente equitativo de la tierra. Y aun así, cual viejo romance, la violencia extrema se solventará con la intervención real, donde el *limes* andalusí permutará por el presidio oraní y a largo plazo por su fogosidad en el cercano frente austracista.

Pero sin duda, su articulación clientelar marcará su estructura al asentarse no sólo entre los miembros de un linaje y su interrelación con otras linajudas familias con las que se comparten los anhelos de control político-económico y social de la villa, sino especialmente en la relación con sus parentelas y deudos, es decir, se distinguiría entre los que pueden monopolizar el poder, la élite local, y aquellos que lo desean. De hecho, en las parentelas descansa el principal referente social en el que van a depositar su confianza las élites locales, especialmente en sus renunciaciones de regidurías o administraciones económicas. Y en segundo lugar, destaca un grupo social intermedio constituido por los antiguos hombres buenos, villanos ricos, poderosos, beneméritos o acomodados, con particular fijación en las posibilidades a largo plazo de medro social.

Se comprende así la excepcionalidad historiográfica de la configuración de lo que se ha denominado bando-dependiente. Integrado por un grupo de familias con cierto capital material, asentados en la idea de los antiguos repobladores o los pretéritos cuantiosos y amparados en una relación firmemente articulada por férreos lazos de sangre a través de estudiadas estrategias matrimoniales, los Bautista, Salmerón, Montiel, Lucas y, especialmente, los Guardiola pretenderán definirse como un verdadero bando, incluso acariciando la posibilidad de controlar su propio escribano, cuya autonomía se manifestará en su participación como facción dependiente de los Buitrago-Marín en las paces de 1671, en su reincidente actuación belicosa en la muerte del sanguinario “Pablillos”, su peso grupal en el perdón regio de 1674 y en el temerario retorno desde Orán de uno de sus miembros para consumir su venganza en la villa. Con todo, la actividad banderiza demostrará su eficacia cuando en 1697 D. Ginés Fernández Guardiola logre su sanguínea ejecutoría, su título de regidor y, finalmente, emparente matrimonialmente con D.^a Juana Rosa de Rueda Marín Blázquez.

Dependencias clientelares, pues, pero también libertad de acción y de elección. Las ataduras de signo económico, las relaciones de parentesco ficticio, el ejercicio de oficios y cargos públicos o la simple amistad tejerán una amplia malla sobre la que se hilvanarán las relaciones banderizas, pero su quebradiza hilatura trasluce la apuesta familiar de los Castaño en 1641 frente a los intereses carcelarios de los Marín Blázquez,

así como la ambivalencia de Luis Álvarez de Aledo, quien usufructuando su *marinista* escribanía no dudó en matrimoniar con la *talonista* D.^a Magdalena Marín de Aroca, consecuencia de la pérdida de amanuenses propios en el bando de los Ruiz-Talón durante los años 1659-74.... Y si de notarios se trata, ninguno como estos sujetos serán tan necesarios para la defensa y aspiraciones jurídicas de los bandos, además de ejemplos visibles de medro social a través de los Ruiz Melgarejo, Álvarez/Gómez de Aledo, Padilla o Falcón.

En la evolución de los bandos se podrían diferenciar dos grandes etapas vinculadas a la génesis y desarrollo del fenómeno banderizo y otra centrada en su resolución y pacificación. La primera englobaría desde 1535 hasta 1665, en la que a su vez se distinguiría una fase de preponderancia por parte de los Ruiz-Talón (1535-1609) al intentar adueñarse de la escribanía local, del nuevo reparto de tierras y emparentar con los hidalgos foráneos, verdadera fuente de diferenciación social y desequilibrio en el ejercicio del poder al exigir la mitad de oficios, lo que avalaría la presencia de bandos en las pequeñas villas durante el s. XVI. Seguidamente, los *arcabuzazos de muerte* (1609-1645) cambiarían las tornas a favor de los Buitrago-Marín al imponer la fuerza de la mayoría de sus oficios concejiles, la implantación del sistema de cooptación (1634), las reiteradas simulaciones para evitarlo a través de fingir concejos paralelos y, finalmente, la violenta reacción *talonista* al descabezar al bando enemigo tras asesinar al capitán y escribano Laurencio de Padilla (1642) y al abogado Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto (1645).

La relativa calma de 1646-62 no sólo obedecerá a la llegada de la peste sino también a los intentos de pacificación interna por parte de los propios ciezanos, quienes a pesar de la convulsión causada por el rapto en 1658 de D.^a Ana Falcón no dudarán en sellar la concordia entre los Padilla y los Falcón Agraz en 1660, verdadero referente para las paces de la entonces banderizada Yecla y las ulteriores que se sucederán en la propia Cieza y la comarca septentrional del reino murciano, acuciadas además por la continuada presencia de bandoleros.

Bandos y bandidismo. Dos fenómenos complementarios que en el caso ciezano se caracterizó por una doble particularidad: por un lado, la presencia de los clásicos bandoleros procedentes del próximo reino de Valencia, pero también del cercano morisco Valle de Ricote. Y junto a ellos, una segunda generación banderiza que acaba banderizándose al convertirse en fugitivos de la justicia. Violencia, pues, en manos de los hombres, pero en la que la figura de la mujer salpica la documentación ya de forma ocasional como protagonista ora en su papel de inductora bien especialmente como sufridora.

Y finalmente, una vez reorganizadas las fuerzas capitaneadas por miembros de la parentela de cada bando (D. Manuel Salinas y D. Francisco Ordóñez Padilla), se desató un paroxismo violento a través del asesinato del escribano *talonista* Baltasar Martínez (1660), el atentado a un clérigo durante la procesión del Corpus (1661), el asalto a la iglesia parroquial (1662), el virulento choque de la ronda de 1664, los

enfrentamientos vandálicos tras el triunfo concejil *marinista* durante el 12 y el 15 de agosto de 1665 y, finalmente, la *semana de sangre* del 16 al 24 de dicho mes en el que las calles ciezananas se transformaron en campo de tiro para los parapetados bandos, cuya momentánea tregua fue aprovechada en ocasión de las fiestas patronales por el marqués de los Vélez y el obispo cartagenero para iniciar un prometedor proceso de pacificación.

De esta guisa, la segunda parte evolutiva de la lucha de estos bandos de linajes clientelares se centraría en la paz (1665-1705), cuya exégesis apunta a motivaciones internas y externas. Al lado de las mencionadas paces de 1660 y de puntuales ocasiones de cooperación y comunión de intereses como la compra de las alcabalas (1626), a lo largo del período estudiado sobresale la frecuente utilización de apartamientos y perdones particulares, es decir, un proceso de autorregulación social expresado por medio de la infrajusticia, cuyo recurso obedece por igual a la estimación de la honra, la persistencia de la tradición, a los gravosos pleitos, el grado de gravedad,...

De este modo, la propia comunidad ciezanana se presenta como personalizado factor de concordia social, pues así se evidencia a través de la denominada nupcialidad pacificista: entre 1684 y 1718 se registrarán entre las élites ciezananas un total de dieciséis matrimonios de representantes de sendos bandos, lo que contrasta con la fidelidad al círculo banderizo de sus parentelas y sobre todo de sus deudos, pues al fin y al cabo venían a rubricar el conjunto de su red clientelar. Y es que el matrimonio interpretó una importante labor en el diseño de las estrategias de edificación de las redes familiares y sociales de los respectivos bandos, aseguró la transmisión del patrimonio material, simbólico y relacional de los implicados, a la vez que ofertaba una movilidad social por medio de la consolidación de redes de relación familiar a favor de la cohesión del grupo o facción. Sirvan en este sentido los ejemplos del control de las notarías a través de premeditados enlaces, el éxito a largo plazo de la política exogámica de los Buitrago-Marín frente a la endogamia de los Ruiz-Talón o la acumulación del patrimonio de los Ruiz Soler Melgarejo en los Marín Blázquez al asumir en el s. XVIII la apelación material y simbólica de “el mayorajo”.

En relación a las externas, tanto la Monarquía como la Iglesia redoblarán sus comunes intereses para asentar la armonía social barroca. En este sentido, la arbitrariedad de la justicia local se sustituirá por la implantación de los alcaldes mayores (1665), cuya parcialidad demostrará la preponderancia del Consejo de Castilla frente a los continuados conflictos jurisdiccionales, lo que provocará la banderizada actuación de D. Juan Chico de Guzmán, el asesinato en 1669 del Ldo. Espinosa y una nueva oleada violenta identificada con el asesinato del nieto del homónimo Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto (1670), la inmediata respuesta con la eliminación del belicoso presbítero Ldo. D. Francisco Ruiz Melgarejo en la sacristía parroquial, la entrada o aceifa de los Ruiz-Talón sobre la villa (1671), su ulterior cabalgada sobre Yecla o el asalto de Calasparra para eliminar al célebre “Pablillos” (1672). Un reino al borde de perderse, lo que obligó a las alcaldías y corregimientos del realengo de Murcia, Chinchilla y Hellín a cumplir órdenes secretas de contener el norte, noroeste y el valle ricoteño frente a las correrías ciezananas.

Y así, la implantación del aparato institucional monárquico se asentará definitivamente con el establecimiento de la gobernación del partido en 1673, donde justicia y clemencia, gracia y ley, vendrían a confirmar la sentencia del Ldo. Ulloa (1666) y las paces propiciadas por el marqués de los Vélez (1671) por medio del indulto y servicio en la plaza de Orán de Carlos II (1674).

Clero parroquial y franciscanos bendecirán en nombre de la Iglesia al nuevo cristiano tridentino. Mientras que los beneficiados parecen decantarse indirectamente por una determinada facción, serán las parentelas y deudos a través de sus presbíteros quienes frecuentemente participarán de forma activa en los bandos. Y aunque el convento de San Joaquín se erija cual monumento a la paz banderiza, tanto las sepulturas de la parroquial de la Asunción como los partícipes del concejo abierto de 1673 para aprobar la fundación del convento franciscano, el primitivo reparto de sus capillas y el primer procurador síndico en D. Francisco García Ruiz Melgarejo demostrarían la inclinación mostrada por los franciscos. Con todo, más que unos supuestos vencedores o vencidos, sus prédicas y vidas ejemplares incidirán en un renovado orden social refrendado por sendas majestades, definiéndose igualmente las élites locales y el estado llano en otras entidades grupales como las cofradías, contribuyendo a la confesionalización y el disciplinamiento de la comunidad ciezana en correlación con el acompasado declive generalizado de la violencia europea.

Y así, a pesar de las últimas sacudidas del bando-dependiente de los Guardiola, como el intento homicida contra el Ldo. Álvarez y Medrano (1693), el altercado con D. Juan Buitrago y la sospechosa muerte del gobernador Crel de la Hoz (1701), la eliminación de D. Gerónimo Marín Talón (1703) y la consiguiente réplica en el asesinato de D. Manuel Guardiola, finalmente las últimas paces se sellarían con la presencia del cardenal Belluga, quien en grandilocuente procesión desfilaría desde la ermita patronal hasta el convento franciscano para poner fin a las últimas manifestaciones facciosas en 1705.

Con todo, el fenómeno banderizo estudiado en la villa de Cieza se particulariza por su prolongada duración en el tiempo, por su alto grado de violencia, convirtiéndolo en uno de los más sangrientos de la comarca. No menos interesante resulta su proyección exterior, alcanzando a villas y áreas próximas, con el consiguiente temor de la Monarquía de que se extendiera más allá del reino de Murcia, lo que en última instancia provocará la intervención de notables personajes de la época hasta derivar en el indulto real. Finalmente, la mediación franciscana conferirá a los bandos ciezanos una notable particularidad, hasta el punto que su ejemplo resolutorio servirá de modelo a otras villas cercanas.

En suma, la evolución del fenómeno de construcción y definición de las élites locales y la defensa de sus intereses a través de la lucha de bandos durante el s. XVII se desarrolló en paralelo a un proceso de autorregulación generado por la propia comunidad ciezana y por el papel protagonizado por la Iglesia, quienes junto a la Monarquía lograron imponer la paz a través de la asistencia a la Corona, de tal modo

que paradójicamente el futuro de estas belicosas élites ciešanas pasaba de forma forzosa por su servicio a Dios y al Rey.

Y tal vez olvidar fuera lo mejor. Arrancar de la memoria la afrenta representada por estas élites en un pasado que se prefiere ocultar cual mácula en los ancestros, de ofensa a ambas majestades y desprestigio de su autoridad de cara a la comunidad. Y aunque en épocas venideras se pudiera aludir a lo acaecido, al sustrato depositado en la memoria colectiva a modo de advertencia, las historias empolvorizadas desde el siglo XVIII hasta incluso el siglo XX eternizarán la omisión, hasta ser oreadas por Céfito y Éolo, fraternales compañeros de la mítica ninfa Clío.

- SCHLUSSFOLGERUNGEN.

Familien, lokalen Eliten und Bandos. Im Laufe der vorherigen Seiten wurde die Entwicklung einer Gruppe von Familien aus historischer Perspektive untersucht, die die Hauptrolle bei dem historischen Wandel eines südlichen Ortes Kastiliens während des 17. Jahrhunderts spielte.

Um die Multikausalität wahrnehmen zu können, wurden die Merkmale des Anpassung- und Konstruktionsprozesses von Familien analysiert, wobei die lokalen Eliten in einen Kontext des Kampfes zwischen Bandos gestellt wurden. Es lässt sich feststellen, dass sich die Typologie dieser Familien sowohl auf den Nordteil des ehemaligen Königreiches von Murcia als auch auf den orientalischen Raum Andalusiens ausbreitete. Hieran lässt sich erkennen, dass dieses Modell über den lokalen Rahmen hinausgeht und als Referenz für andere nahe Gebiete mit einer ähnlicher Problematik gilt, welche auch Teil der spanischen Monarchie sowie eines europäischen Kontextes waren.

Während des 17. Jahrhunderts entstanden die lokalen Eliten, die sich durch bestimmte Strategien sozialer Vervielfältigung auszeichneten, welche einem spezifischen Ideal von Kontinuität, Erhaltung und Bewahrung ihres Status folgten. Diese Strategien wurden mit Hilfe der Generationsübertragung von Qualitäten, Eigenschaften und materiellen, immateriellen und relationellen Vermögen verwirklicht, um ihre eigene Identitätsmerkmale fortzuleben. Diese Familien wanden eine Reihe an juristischen, ökonomischen, politischen, symbolischen und/ oder beziehungsmaßige Strategien an, um dieses Ideal der Perpetuierung zu schaffen.

In Cieza lässt sich weniger eine Typologie der Eliten feststellen und eher ein breites Spektrum, das sich in zwei Modellen der Konstruktion mächtiger Familien widerspiegelt, die in den Gruppen der jeweiligen Bandos vertreten sind. Einerseits finden sich die Ruiz-Talón, die die Abstammung von Cieza darstellen; diese werden mit der traditionellen Kontrolle der Macht, insbesondere der des Gemeinderats, verbunden, sowie mit der Adels- und Ehrensage von Gonzalo Talón, eines Komturs und Ritters des Santiagoordens. Die Ruiz-Talón sehnten sich nach dem Machtmonopol und waren durch eine besondere familiäre Endogamie gekennzeichnet; ihre Entwicklung ist am ehesten mit der Struktur der Abstammungen zu vergleichen, deren Ziel es war, eine bestimmte Linie zugunsten der Vorherrschaft der Abstammung zu verstärken. Dies spiegelt genau das Bewusstsein als konsolidierte Elite wider. Am besten wird dies durch die Konzentration von Gütern und die Schaffung einer dreifältigen Linie von Stiefbrüdern belegt, die von Herrn Martín Ruiz Soler Melgarejo „el Mayorajo“ vertreten wurde.

Sowohl diejenigen, die sich als traditionelle unrechtmäßige Besitzer der Macht verstanden, als auch die Fremden, die immer wieder versuchen, sich in dieser Elite zu festigen, brauchen zur Bestätigung ihrer privilegierten Verhältnissen eheliche

Verbindungen mit nachgewiesenen Hidalgos, die aus anderen Kleinstädten stammten. So verbanden sich die caravaqueños Fernández Pérez Piñero direkt nach ihrem Ankommen mit den führenden Mitgliedern der Ruiz-Talón, denen sich auch bald die muleños Blaya und Melgarejo anschlossen.

Am anderer Seite finden sich die Buitrago-Marín, die mit der legendären Frauen Urraca verwandt waren, die vielleicht der Fajardo verbunden war. Die Strategie der Buitrago-Marín verfolgte die eheliche Verknüpfung sowohl mit Familien mit lokalem Prestige, wie die Marín y Mena oder die Falcón, als auch mit anderen fremden Familien, die im Einklang mit ihrem Ursprung waren: die hellineros Valcárcel oder Marín Blázquez oder die muleños Buitrago y Angosto. Gegenüber der Beständigkeit der Ruiz-Talón muss sich diese Gruppe unterschiedlicher Veränderungen, die im Laufe des Jahrhunderts ergaben, definieren: von den Marín-Falcón am Anfang des Jahrhunderts (Marín y Mena und Falcón Agraz), über die Buitrago-Marín-Falcón (Buitrago y Angosto, Marín Blázquez und Falcón Agraz), die Einbindung der Padilla und der Desertion der Falcón Mitte des Jahrhunderts bis hin zum Ende, mit der postumen Zusammensetzung aus den Buitrago y Angosto und Marín Blázquez.

In der großen Nachkommenschaft der Buitrago herrschten die ehelichen Strategien vor, die sich auf die Verbindung mit Adelligen stützten, sowie auf die Erweiterung des Kreises ihrer Bande zur Gewinnung von Unterstützung und Stärke. Hinzu kommt, dass die Buitrago aktiv in die Gewalt der Bando eingriffen. Dagegen wanden sich die Marín Blázquez der fremden Exogamie zu: alle Töchter des Lizenziats Herrn Antonio und nahezu alle des Lizenziats Herrn Matías heirateten dorffremde Personen; beide nahmen auf indirekte Weise an den gewalttätigen Taten teil und reservierten Herrn Lorenzo, den einzigen Erben, für die Sicherung der Verbindung mit der Buitrago.

Gleichzeitig, und obwohl in der *Ruices* die typische Struktur der Abstammung vorherrschte, stach in dieser Gruppe die Strategie der Verteilung hervor, d.h., die gerechte Aufteilung und exogamische Ehestrategien mit dem Ziel, die Hierarchie und die soziale Vervielfältigung zu bewahren. Allerdings entsprechen die Typologien stets den Gegebenheiten: auch wenn alle Kinder des Käpitans, Anwalts und Lizenziats Herrn Francisco Buitrago y Angosto ein Abhängigkeitsverhältnis zu den Gütern der Familie bekamen, war die Gründung solches Verhältnisses für die Marín Blázquez nicht dringend, da die Padilla für die Erbschaft dieser sorgte.

Die Bando der Buitrago-Marín erreichte langfristig das politische, wirtschaftliche und soziale Vormacht des Ortes. Angetrieben von dem Bedürfnis, sich selbst als Elite zu etablieren und zu festigen, häufte diese Gruppe verhältnismäßig mehr Landgüter an. Auch wenn sie als Fremde von der Huerta beiseitegelassen wurden, förderte dies ihren wirtschaftlichen Aufschwung in anderen Gebieten, wie dem nah gelegenen Tal von Ricote und den Kleinstädten von Cehegín oder Calasparra. Dies geschah auf direkte Weise entweder aufgrund vorteilhafter Eheschließungen oder des Systems der Emphyteuse. Im Laufe der Herausbildung als lokale Eliten, nutzten die

zwei Gruppen die von der Monarchie gebotenen Chancen mithilfe der Bestechlichkeit öffentlicher Ämter aus. Gegen die elf *Talonistas*, die Stellen mit Rede- und Stimmrecht im Gemeinderat besaßen, setzten sich die vierzehn *Marinistas* durch, von denen neun öffentliche Ämter den Marín Blázquez überlassen blieben, so dass sie die Entscheidungen des Gemeinderates kontrollierten. Und zwar in einem solchen Umfang, dass sie die Kooptation im Jahre 1634 durchsetzen, deren Wahlmodell sie besonders begünstigte. Neben der Macht wurde ein *cursus honorum* durch den Beweis der „Reinheit des Blutes“ entworfen, die durch die jeweiligen Adelsbriefe bestätigt wurde und sich sowohl über die Steuerbefreiung des Adels als auch über die hochgeschätzten Verknüpfungen in Jahrzehnten 1630-45 materialisierte.

Dieser Prozess der sozialen Positionierung, der Anhäufung symbolischen Kapitals, der sozialen Differenzierung und der Stärkung eines stabilen materiellen Eigentums wurde von der nahezu vollständigen Konzentration der lokalen Ämter ergänzt. Und obwohl einige ihre Mitglieder zahlreiche fremde Stellen errangen, wie die Ratsmandate aus Murcia der Padilla oder die der Martínez Talón, wurde die Unstimmigkeit der lokalen Eliten durch die Vermittlung der Bandos widergespiegelt: auch wenn sich der Dienst an die Monarchie im Laufe des 17. Jahrhunderts aufdrängt, ist der von Herrn Matías Marín Blázquez während des Erbfolgekrieges erreichte Santiagoorden der höchste Ehrenerfolg in Cieza. Dies stand im Gegensatz zu der Abwertung seiner Wertschätzung sowie der Sehnsucht nach einem Zugang zu einem Adelstitel, die die Gemeinderäte aus Murcia hatten. Die langsame Gestaltung der Eliten aus Cieza verschob den Interessensausgleich der Abstammung, welcher der Kreis der Bandos mit den von der Familie gesponserten Personen teilte. Besonders verschoben wurden die Interessen von denjenigen, die ihren Dienstes an der Krone im Laufe des 18. Jahrhunderts ableisteten. Da die Gründung von Herrschaften von der Opposition im Gemeinderat und dem Santiagoorden verhindert wurde, blieben die lokalen Eliten auf kommunaler Ebene beschränkt. Grund dafür war ihre geringe wirtschaftliche Macht sowie ihr niedriges relationelles Kapital, sodass die Eliten aus Cieza weit entfernt von der vielschichtigen Verteilung an Titel des Hofes waren. Auf diese Weise wurde es offensichtlich, dass keines ihrer Mitglieder sich ändern und in den betitelten Adel eintreten wurde.

Im Laufe des 17. Jahrhunderts nimmt man an einem ruhigen Prozess der Konstruktion und Definition der lokalen Eliten teil. Dies war keineswegs ein Abschlussprozess, sondern eher eine Aufteilung der Macht, die mit der Krone beschlossen wurde, von der die Bestechlichkeit der Stellen abhing. Auf diese Weise festigte die Bando der Buitrago-Marín sich langsam und somit alle diejenigen, die die Trennung von den traditionellen Familien vertraten, die die Macht monopolisierten.

Weit von der Störung dieses Prozesses der Unterscheidung und sozialen Hierarchie, sowie der Machtanhäufung und wirtschaftlichen Verstärkung entfernt, war die Konfrontation zwischen Bandos ein wichtiges Instrument für die Konstruktion dieser lokalen Eliten. Zwar war die Gewalt der offensichtlichste Bestandteil der Bando, jedoch war eine Bando auch eine soziale Struktur der Kontrolle und Herrschaft einer

Gemeinde, die Sicherheit, soziale Positionierung, Nutzung der materiellen Güter und etwa soziale Verbesserung anbot.

Die Ehre und der Ruf der alten Christen, die sich von ihren Morisken-Nachbarn im Tal von Ricote differenzierten, lassen sich durch eine Gesellschaft mit barocker Gewalt beschreiben, eine Gewalt die von den Ermittlungen der Inquisition und den kommunalen Strafen gelenkt war. Infolgedessen kümmerte sich die Heftigkeit der Bandos teilweise um die lokale Justiz, die Streitigkeiten um den Zugang zu neuen Böden und in geringerem Maße zu den Gewässern, sowie um die Ankunft fremder Hidalgos, die die Hälfte der Stellen einer Gemeinde unbestimmten statusses verlangten. Die gewalttätige Antwort war ein effektives Mittel des Gleichgewichtes, der Beseitigung und/oder Wiederherstellung der Ordnung und der Interesse einer bestimmten Fraktion.

Es wurde versucht, die Präsenz von Bandos Mitte des 17. Jahrhunderts durch den Begriff Bandos mit klienteller Abstammungen genau anzugeben, da sie mit dieser klassische Kriterien in ihrem Muster und ihrer Entwicklung teilen, auch wenn sie sich in anderen Gebieten und Perioden unterscheiden. Eine Bando entwickelte sich immer noch je nach Blut, Verwandten oder Anführer, die über die jeweiligen Fraktionen emporstiegen und sie bestimmten. Währenddessen führte der betitelte Adel zu Abstammungen, die sich im Konstruktionsprozess befanden, und die als lokale Eliten gestaltet wurden. Dies erklärt ihre konstante Veränderlichkeit, sowie ihren vertikalen Charakter, welcher die Rückkehr der Kooptation und das Weiterleben alter Modelle wie die der geöffneten Gemeinde verhinderten. Das Modell der geöffneten Gemeinde spiegelte die Macht einer Gesellschaft wieder, die sich durch die Nutzung und einigermaßen gerechte Aufteilung des Landes auszeichnete. Und wie in den alten Romanzen, wird die extreme Gewalt mithilfe des königliches Eingreifen gelöscht: die Grenzen des maurischen Spaniens tauscht sich gegen das Gefängnis in Oran aus und gab ihre Leidenschaft in der nahegelegenen Front der Anhänger von Karl II auf.

Die klientelle Entwicklung formte die Struktur dieser Bandos, welche sich in den Mitglieder einer Abstammung und der Beziehung zwischen anderen Familien, die zu einer Abstammung gehörten und mit denen sie die Sehnsucht nach der politischen, wirtschaftlichen und sozialen Kontrolle der Kleinstadt teilten, manifestierte. Insbesondere lässt sich diese Entwicklung in der Beziehung der Verwandtschaft der Bandos feststellen: es wurde zwischen der lokalen Elite, die die Macht monopolisierte, und derjenigen, die die Macht sehnlichst wünschten unterschieden. Tatsächlich lag in der Verwandtschaft der wichtigste soziale Bezug, da die lokalen Eliten in diese vertrauten, besonders wenn sie auf ihre Ratsmandate oder wirtschaftlichen Verwaltungen verzichteten. Dazu hob sich eine mittlere soziale Gruppe ab, die aus den ehemaligen guten Männern und den reichen, mächtigen, verdienstvollen oder wohlhabenden Bauern bestand, und die besonders auf eine mögliche langfristige soziale Verbesserung fixiert waren.

Dies erklärt die historiographische Außergewöhnlichkeit der Gestaltung der sogenannten abhängigen Bando. Diese Bando bestand aus einer Familiengruppe mit einem gewissen materiellen Kapital, die sich als die ehemaligen Wiederbevölkerungsleute oder vergangenen Großgrundbesitzer verstanden, und deren feste Verbindung durch starke Blutsbande mithilfe von Ehestrategien geschützt wurde. So versuchten die Bautista, Salmerón, Montiel, Lucas und besonders die Guardiola, sich als echte Bando zu erklären – sie spielten sogar mit dem Gedanken, einen eigenen Notar zu kontrollieren. Die Autonomie der Bando zeigt sich in ihrer Teilnahme als abhängige Fraktion der Buitrago-Marín im Frieden im Jahre 1671, sowie in den rückfälligen kampflostigen Geschehnissen, die zum Tode des blutrünstigen „Pablillos“ führten, in ihrem Gewicht als Gruppe während der königlichen Vergebung im Jahre 1674 und in der leichtfertigen Rückkehr aus Oran eines ihres Mitglieder, der in der Kleinstadt seine Rache vollendete. Die Aktivität der Bando zeigt sich wirksam als Herr Ginés Fernández Guardiola seinen Adelsbrief und seinen Titel als Gemeinderat 1697 erreichte, sowie Frau Juana Rosa de Rueda Marín Blázquez ehelichte.

Dies führte zu klientellen Abhängigkeiten, aber auch zur Aktion- und Wahlfreiheit. Die Verbindungen aus wirtschaftlichen Gründen, die Beziehungen mit fiktiver Verwandtschaft, die Ausübung der öffentlichen Stellen und Ämter oder die reine Freundschaft spannen ein breites Netz, auf dem die Beziehungen der Bandos hafteten. Dennoch zeigten sich Netz und Fäden teilweise zerbrechlich, beispielsweise als die Castaño die Gefängnisinteressen der Marín Blázquez im Jahre 1641 verfolgen. Hinzu kam die Ambivalenz von Luis Álvarez de Aledo: während er sein *marinista* Notariat genoss, heiratete er die *talonista* Frau Magdalena Marín de Aroca aufgrund des Verlusts eigener Schreiber innerhalb der Bando der Ruiz-Talón zwischen 1659-74. Die Notare wurden sehr hilfreich für die juristischen Wünsche und Verteidigung der Bandos; dazu galten sie als wahre Beispiele der sozialen Verbesserung der Ruiz Melgarejo, Álvarez/Gómez de Aledo, Padilla oder Falcón.

In der Entwicklung der Bandos lassen sich zwei große Perioden unterscheiden, die eine ist mit der Entstehung und dem Verlauf des Phänomens der Bandos verbunden, die andere basiert auf ihrer Entschlossenheit und Aussöhnung. Die erste Periode umfasst die Jahren 1535-1665: hier lässt sich die Phase der Vorherrschaft der Ruiz-Talón (1535-1609) hervorheben, denn sie versuchten, sich des lokalen Notariats und der neuen Aufteilung des Landes zu bemächtigen, sowie sich mit dorffremden Hidalgos zu verschwägern. Somit schaffte sie soziale Differenzierung und Unausgewogenheit in der Ausübung der Macht, da sie die Hälfte der Stellen verlangte, was die Präsenz von Bandos in den Kleinstädten während des 16. Jahrhunderts avalierte. 1609-1645 änderten die „tödlichen Arkebusen“ die Lage zugunsten der Buitrago-Marín, da sie dieser die Macht der Mehrheit ihrer Stellen im Gemeinderat aufdrängte. Sie zwang auch zu der Einführung der Kooptation (1634), den wiederholten Simulierungen, um diese mittels der Täuschung paralleler Gemeinderate zu verhindern, und schließlich, der gewalttätigen und *talonista* Reaktion als sie die Feinde der Bando enthaupteten, nachdem sie den

Kapitän und Schreiber Laurencio de Padilla (1642) und den Anwalt und Lizenziat Herr Francisco Buitrago y Angosto (1645) ermordeten.

Die geringe Ruhe zwischen 1646-62 resultiert sowohl aus dem Ankommen der Pest, als auch auf den Versuchen eigener Befriedungen seitens der Leute aus Cieza. Trotz der Entführung von Frau Ana Falcón im Jahre 1658, zweifelten die Leute aus Cieza nicht daran, den Bund des Friedens zwischen der Padilla und der Falcón Agraz im Jahre 1660 zu schließen. Dies galt als Beleg für den Frieden in der Stadt Yecla, die schon Bandos besaß, sowie für die künftigen Friedenabkommen in Cieza und im nördlichen Teil des Königreiches von Murcia, die dazu andauernd von Bandoleros gedrängt worden war.

Bandos und Banditismus: Zwei sich ergänzende Phänomene. Der Fall von Cieza zeichnet sich durch eine doppelte Besonderheit aus: einerseits, durch die Präsenz der klassischen Bandoleros, die aus dem nahegelegenen Königreich von Valencia kamen, sowie aus dem maurischen Tal von Ricote. Neben diesen existierte andererseits eine zweite Generation von Bandos, die sich in Bandoleros verwandelten, da sie Justizausbrecher werden. Die Gewalt gerät in des Mannes Hände, dennoch tritt ab und zu eine Frau auf die Bühne, manchmal als Täterin, aber vor allem als Leidende.

Nachdem die von Mitgliedern der Verwandtschaft jeder Bando angeführten Mächte (Herr Manuel Salinas und Herr Francisco Ordóñez Padilla) neugestaltet wurden, wurde die Gewalt durch die Ermordung des *talonista* Schreibers Baltasar Martínez (1660) ausgelöst, sowie den Anschlag eines Klerikers während der Prozession des Corpus (1661), den Überfall auf die Stadtpfarrkirche (1662), den heftigen Zusammenstoß der Patrouille im Jahre 1664, die vandalischen Konfrontationen nach dem *marinista* Erfolg im Gemeinderat zwischen dem 12. und 15. August 1665 und, anschließend, durch die „Woche des Blutes“ zwischen dem 16. und dem 24. August, als die Straßen aus Cieza Schiessgelände für die sich beschützenden Bandos wurden. Der Markgraf von Vélez und der Bischoff aus Cartagena nutzten den Waffenstillstand aus, um den viel versprechenden Friedensprozess zu beginnen.

Die zweite Entwicklungsperiode des Kampfes zwischen diesen Bandos mit klienteller Abstammungen lagt im Zeitraum um den Frieden (1665-1705), der interne und externe Gründe hatte. Neben dem oben genannten Frieden im Jahre 1660 und der gelegentlichen Kooperation und den gemeinsamen Interessen wie dem Kauf des Verkaufssteuer *alcabala* (1626), lässt sich im Laufe dieser Periode eine häufige Nutzung der Rücknahme und einzelnen Begnadigungen feststellen. Dies war ein Prozess der sozialen Selbstbindung mittels der Infrajustiz, der wegen der Schätzung des Rufes, der Fortdauer der Tradition, der kostspieligen Rechtsstreiten, des Schweregrades, usw. angetrieben wurde.

Auf diese Weise stellte sich die Gemeinde von Cieza als Faktor der sozialen Eintracht, wie die sogenannte friedliche Eheschließungshäufigkeit beweist: zwischen 1684 und 1718 trugen sich insgesamt sechszehn Ehepaare von Vertretern der beiden Bandos innerhalb der Eliten aus Cieza ein. Dies steht im Gegensatz zu der Treue zu dem

Verwandtschaftskreis der Bandos und insbesondere zu den Familienangehörigen, da diese schließlich ihr gesamtes Netz von Kundschaften darstellten. Die Ehe spielte eine wichtige Rolle in den Entwürfen der Strategien für die Konstruktion von Familien- und sozialen Netzen beider Bandos, sicherte die Übertragung des materiellen, symbolischen und relationellen Erbes und bot die soziale Mobilität durch die Konsolidierung der Netze familiärer Beziehung an, welche zugunsten der Kohäsion der Gruppe oder Fraktion war. In diesem Sinne wurden die Notariats mithilfe vorher überlegten Verbindungen kontrolliert, die exogamische Politik der Buitrago-Marín zeigte sich langfristig als erfolgreich gegenüber die Endogamie der Ruiz-Talón oder die Anhäufung von Erbe der Ruiz Soler Melgarejo seitens der Marín Blázquez nachdem sie den materiellen und symbolischen Aufruf des „el Mayorajo“ im 18. Jahrhundert übernahmen.

In Bezug auf die Außenbeziehungen, verdoppelten die Monarchie und die Kirche ihre gemeinsamen Interessen, um die soziale Harmonie der Barockzeit zu etablieren. In dieser Hinsicht wird die Befangenheit der lokalen Justiz durch die Einführung der großen Bürgermeister (1665) ersetzt, deren Befangenheit die Vorherrschaft des Rats von Kastilien gegenüber den sich wiederholenden Gerichtskonflikten bewies. Dies führte zu dem Vorgehen von Herrn Juan Chico de Guzmán, die Ermordung des Lizenziats Espinosa im Jahre 1669 und eine neue gewalttätige Welle: der Mord des Enkelsohnes des Lizenziats Herr Francisco Buitrago y Angosto (1670), dessen unverzügliche Antwort mit der Eliminierung des kampflustigen Priesters und Lizenziales Herr Francisco Ruiz Melgarejo in der Sakristei der Pfarrkirche, der Einmarsch oder Razzia der Ruiz-Talón in der Kleinstadt (1671), ihrer späterer Tagesausritt in Yecla oder der Überfall auf Calasparra, um den berühmten „Pabillos“ (1672) zu eliminieren. Ein Königreich, das am Rande des Abgrunds war. Dies zwang den Bürgermeister und die Landkreise der Domäne von Murcia, Chinchilla und Hellín dazu, die Geheimbefehle der Eindämmung des Nordens, Nordwestens und des Tal von Ricote gegenüber den Raubzügen der Leute von Cieza zu erfüllen.

Die Einführung des institutionellen Apparats der Monarchie schlug sich endgültig mit der Regierung der Partei im Jahre 1673 nieder. Hier bestätigten die Gerechtigkeit und Milde, die Begnadigung und das Gesetz das Urteil des Lizenziales Ulloa (1666), sowie den Frieden, der von Markgraf von Vélez (1671) mithilfe des von König Karl II verkündeten Straferlasses im Gefängnis von Oran (1674) ermöglicht wurde.

Der Pfarrklerus und die Franziskaner segneten den neuen tridentinischen Christen in Name der Kirche. Während die Begünstigten sich auf indirekte Weise für eine bestimmte Fraktion entschieden, nahmen die Verwandtschaften und Familienangehörigen häufig und aktiv an den Bandos durch ihre Priester teil. Und obwohl das Kloster von San Joaquín als Denkmal des Friedens unter den Bandos errichtet wurde, fanden sich hier viele Zuneigungen für die Franziskaner: die Gräber in der Pfarrkirche der Asunción, die Teilnehmer an des geöffneten Gemeinderates im Jahre

1673 für die Genehmigung der Gründung des franziskanischen Klosters, die simple Aufteilung seiner Kapellen, sowie der erste Verwaltungsprokurist, Herr Francisco García Ruiz Melgarejo. Eher als Sieger und Besiegte, weisen ihre Predigten und Leben auf eine renovierte soziale Ordnung, welcher beiden Majestäten zustimmen. Darüber hinaus identifizierten sich die lokalen Eliten und das einfache Volk in anderen Gruppenentitäten wie den Bruderschaften, und leisteten somit einen Beitrag zu der Konfessionalisierung und Disziplinierung der Gemeinde von Cieza im Einklang mit dem Niedergang der Gewalt in Europa.

Trotz der letzten Erschütterungen seitens der abhängigen Bando der Guardiola, wie dem Mordversuch gegen den Lizenziat Álvarez y Medrano (1693), die Auseinandersetzung mit Herrn Juan Buitrago und dem verdächtigen Tod des Statthalters Crel de la Hoz (1701), der Eliminierung von Herrn Gerónimo Marín Talón (1703) und dem nachfolgenden Mord von Herrn Manuel Guardiola, wurde der letzten Frieden unter dem Kardinal Belluga geschlossen. Dieser marschierte hochtönend von der Wahlfallkirche bis zum franziskanischen Kloster, um den letzten Äußerungen der Fraktionen ein Ende zu setzen.

Das in der Kleinstadt von Cieza untersuchte Phänomen der Bandos zeichnet sich durch seine lange Dauer in der Zeit aus, sowie durch seinen hohen Grad an Gewalt; es war eines des blutigsten des Landkreises. Nicht weniger interessant ist seine Außenwirkung, die die nächsten Kleinstädte und Gebiete erreichte. Dies führte zu der Angst seitens der Monarchie vor einer Übertragung auf Bereiche jenseits des Königreiches von Murcia: Persönlichkeiten der Epoche griffen bis zum königlichen Straferlass ein. Schließlich verließ die Vermittlung der Franziskaner den Bandos aus Cieza eine Besonderheit, sodass ihre Beispiel als Muster für die nahgelegenen Kleinstädte galt.

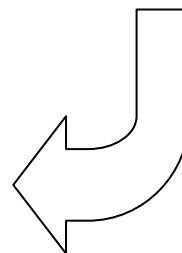
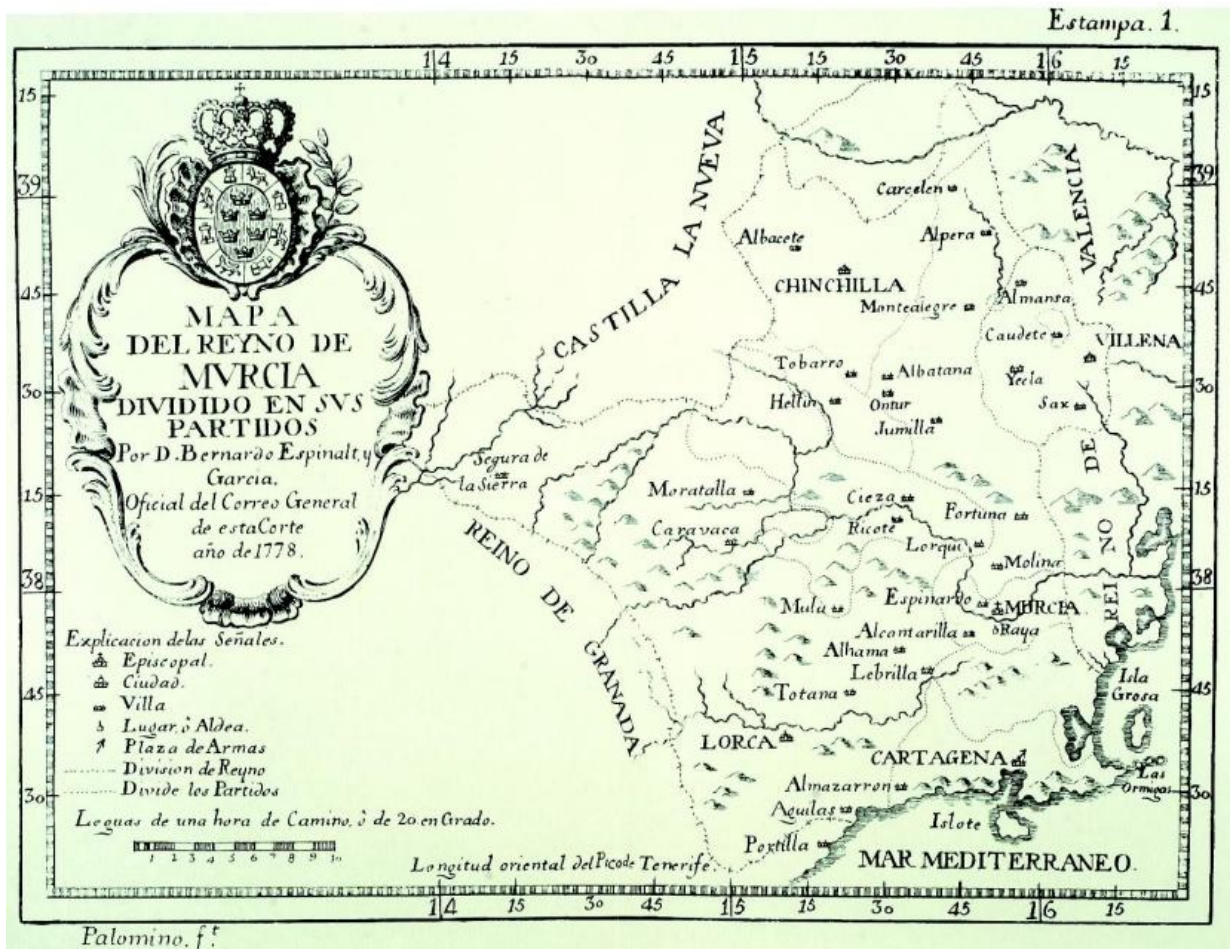
Zusammenfassend lässt sich feststellen: Parallel zur Entwicklung des Konstruktions- und Beschreibungsphänomens der lokalen Elite sowie die Verteidigung ihrer Interessen durch den Kampf zwischen den Bandos im 17. Jahrhundert fand ein Prozess der Selbstregulierung statt. Dieser wurde von der eigenen Gemeinde von Cieza und der Rolle der Kirche geleitet, welche den Frieden durch die Hilfe der Monarchie erzwang, sodass die Zukunft dieser kampflustigen Eliten aus Cieza zwangsläufig über ihren Dienst an Gott und am König gehen musste.

Vielleicht war das Vergessen das Beste. Die Schande dieser Elite aus dem Gedächtnis zu tilgen, da die Vergangenheit als Makel der Vorfahren, Beleidigung der beiden Majestäten und Schandfleck der Autorität gegenüber der Gemeinde lieber verborgen werden sollte. Und obwohl die Erwähnung des hier genannten Geschehens in künftigen Zeiten stattfinden könnte – ein Hinweis auf das kollektive Gedächtnis – wird sich die Aufklärung der noch verstaubten Geschichten zwischen den 18. und 20. Jahrhunderten wohl endlos hinziehen, bis sie von Zephyr und Aiolos, brüderliche Gefährten der mythischen Nympe Klio, ausgelüftet werden.

- APÉNDICES.

1- MAPAS.

- MAPA HISTÓRICO: Antigo Reino de Murcia, (siglos XVI-XVIII):



- Actual Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- MAPAS ACTUALES:



- División comarcal de la actual Región de Murcia.



- Principales ciudades y términos municipales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2- TABLAS.

- TABLA-I: RELACIÓN DE INCULPADOS, DELITOS Y CONDENAS REGISTRADAS EN CIEZA DURANTE LOS AÑOS 1610 Y 1636 A TRAVÉS DE LOS LIBROS DE PENAS DE CÁMARA (AMC).

FECHA	INCULPADO	DELITO	PENA
4-I-1610	Gonzalo Marín Ródenas	Cierto proceso	Condenado a 400 maravedíes
23-VII-1610	Alonso Marín Palomares Rodrigo Marín y Antón López, hijos del regidor Pedro López	Proceso criminal	Condenado a 200 maravedíes
24-VII-1610	Antón Marín, hijo del regidor Antón Marín Aguilar	Proceso criminal	Condenado a 100 maravedíes
13-IX-1610	Juan Ordóñez	Abastecer la carne en mal estado	
3-X-1611	Pedro Vallés Talón	Malversación fondos del pósito	
6-X-1611	Los hermanos Diego de Córdoba y Bartolomé Montesinos	Pendencias con armas prohibidas	
6-II-1613	Blas Bermúdez	Causa criminal por palabras de injuria	
16-II-1613	Juan Redondo y Hernando Falcón	Dar muerte a Juan García Ruiz	(Ausentes)
23-VI-1613	Antón Marín Blasco	Desacato al alcalde ordinario Fernán Pérez Marín	Condenado a 5 maravedíes
23-VII-1613	Diego Salmerón y Bartolomé Montesinos	Causa criminal sobre Gonzalo Guzmán	Condenado a 300 maravedíes
2-X-1613	Pedro Falcón García Juan Marín Palomares Juan España Heredia Pascual, esclavo de Ginés García	Dar muerte a Alonso Ruiz Julián	El primero condenado a 2.000 maravedíes, el resto a 1.000 maravedíes
3-X-1614	Lorenzo Arredondo	Dar muerte a Juan García Ruiz	Condenado a 20.000 maravedíes
5-XII-1614	Juan Ordóñez	Acusar a la Justicia	Condenado a 400 maravedíes
3-VIII-1615	Ginés de Villarreal	Dar muerte a Pedro Molina	Confiscación de todos sus bienes
31-X-1615	Gonzalo Marín y Mena y Juan Ruiz, panadero	Proceso criminal por cierta pendencia	Condenados a 200 maravedíes
2-XI-1615	Miguel Ruiz Soler	Proceso criminal	
29-III-1617	Hernando Herrera	Causa criminal por dar heridas a Juan Ruiz Melgarejo	Condenado a 600 maravedíes
18-VII-1618	Cristóbal Ródenas	Causa criminal por heridas a Pedro Ordóñez	Condenado a 200 maravedíes
13-XI-1618	Cristóbal Guardiola, panadero	Robo de pan en el alholí	Condenado a 1.000 maravedíes
27-XI-1618	Pedro Falcón y Estébana Pérez	Amancebamiento	
7-I-1619	Pablo García	Causa criminal por heridas a Juan López	Condenado a 30 ducados
28-I-1619	Ginés de Aroca	Pleito contra Pedro Chico	Condenado a 500 maravedíes
28-I-1619	Juan Marín Ruiz	Causa criminal por	Condenado a 24 reales

		resistencias y malos tratamientos al alguacil mayor Alonso Marín	
29-I-1619	Pedro de Aroca	Causa criminal por malos tratamientos a Juan Martínez	Condenado a 400 maravedíes
6-II-1619	Francisco López	Causa criminal por heridas a Juan Ríos	
7-III-1619	Pedro Falcón	Amancebamiento	Condenado a 20 reales
15-IV-1619	Pedro Ruiz Soler Bartolomé Montesinos Diego de Córdoba Juan Martínez Talón	Causa criminal por pendencia con Alonso Marín	Condenado a 200 maravedíes Condenado a 6 maravedíes Condenado a 400 maravedíes Condenado a 200 maravedíes
2-IX-1619	Ginés Marín de Sancho	Pendencias con otros vecinos	
12-I-1620	Gabriel Salmerón	Causa criminal por heridas a Pablo Moreno, zapatero	Condenado a 200 maravedíes
29-I-1620	Francisco Castaño de Antón Castaño	Causa criminal por quebrantamiento de la casa de Andrés Marín Melgarejo	Condenado a 300 maravedíes
26-VI-1620	Diego Dato	Venta de carne sin postura	Condenado a 600 maravedíes
7-VII-1620	Francisco Ródenas	Causa criminal por heridas al hijo de Alonso Criado	Condenado a 200 maravedíes
17-X-1620	Juan Gómez de Herrera	Dar muerte a Juan Rubio	Condenado a la pena capital
8-VII-1621	Pedro López de Antón López	Causa criminal por pendencia con Antón López, regidor	Condenado a 200 maravedíes
1-VII-1622	Cristóbal Guardiola	Desacato a la Justicia	Condenado a 600 maravedíes
21-VI-1622	Diego de Córdoba Bartolomé Montesinos	Causa criminal por pendencia con Gabriel Salmerón y Juan Morote	Condenados a 300 maravedíes
22-VII-1623	Cosme García	Causa criminal por heridas a Gaspar Julián	Condenado a 600 maravedíes
26-IX-1623	Francisco Salmerón	Causa criminal por pendencia con Ginés Pérez, su cuñado	Condenado a 200 maravedíes
4-XI-1623	Francisco López	Penas de huerta	Condenado a 200 maravedíes
8-II-1624	Rodrigo Alonso Juan Ordóñez	Causa criminal por pendencia	Condenados a 200 maravedíes por cabeza
7-VI-1624	Miguel Ruiz Soler Juan García de Rodrigo Pérez	Causa criminal por pendencia	Condenados a 200 maravedíes por cabeza
10-VI-1624	Pablo Castaño	Por cierto mandamiento de la Justicia	Condenado a 136 maravedíes
15-VI-1624	Ginés Marín	Causa criminal por pendencia con Diego Ruiz, hijo de Cristóbal Bermúdez	Condenado a 200 maravedíes
15-VI-1624	Pedro Ordóñez	Causa criminal por pendencia con Gaspar Rodríguez	Condenado a 200 maravedíes
15-VI-1624	Bartolomé Montesinos Diego Córdoba Cosme García Juan Martínez Talón	Causa criminal por pendencia con Diego Fernández Jiménez	Condenado a 136 maravedíes Condenado a 136 maravedíes Condenado a 100 maravedíes Condenado a 100 maravedíes
17-VI-1624	Sebastián Muñoz	Causas criminal por pendencia con Antonio López	Condenado a 800 maravedíes
19-VI-1624	D. Martín Ruiz Soler Melgarejo	Causa criminal por pendencia con Tomás Rodríguez	Condenado a 130 maravedíes

20-VI-1624	Cosme García	Causa criminal por pendencia con Pedro López de Cristóbal López	Condenado a 136 maravedíes
20-VI-1624	Cristóbal Talón Martínez, regidor	Causa criminal por pendencia con Francisco Marín Blasco	Condenado a 100 maravedíes
22-VI-1624	Gonzalo y Francisco Marín Ródenas (hermanos)	Causa criminal por pendencia con Diego de Padilla y con Rodrigo López Marín, regidor	Condenados a 200 maravedíes por cabeza
22-VI-1624	Tomás Rodríguez, (vecino de la villa de Mula)	Causa criminal con Ginés Arredondo	Condenado a 1.500 maravedíes
11-VII-1624	Juan Martínez Talón “el mozo”	Causa criminal con Cosme Heredia	Condenado a 100 maravedíes
12-VII-1624	Jorge Pérez	Causa criminal con Cosme Heredia	Condenado a 100 maravedíes
12-VII-1624	Juan Bermúdez Tudela	Desacato a la Justicia	Condenado a 100 maravedíes
13-VII-1624	Andrés Rubio	Causa criminal por pendencia con Ginés López	Condenado a 100 maravedíes
13-VII-1624	Juan Ordóñez	Encubrir a la mujer de Francisco de la Vega, morisca, vecina de la villa de Blanca	Condenado a 300 maravedíes
15-VII-1624	Ginés Pérez	Causa criminal por pendencia con Francisco Salmerón	Condenado a 100 maravedíes
15-VII-1624	Rodrigo Aguilar	Causa criminal con Antonia Ruiz	Condenado a 100 maravedíes
16-VII-1624	Diego López Julián Antón Marín Aguilar	Colocar carteles durante la noche en las puertas	Condenado a 100 maravedíes por cabeza
19-VII-1624	Juan Martínez Talón	Desacato a la Justicia	Condenado a 200 maravedíes
20-VII-1624	Juan Jiménez, yerno de Juan Bermúdez Talón	Causa criminal por heridas a Juan Varón y malos tratamientos a Clara Muñoz	Condenado a 600 maravedíes
20-VII-1624	Juan Marín Ruiz	Causa criminal por pendencia con Francisco Marín Palomares	Condenado a 200 maravedíes
30-VII-1624	Francisco Marín Palomares, hijo de Alonso Marín Palomares	Causa criminal por pendencia con Juan Martínez Talón “el mozo”	Condenado a 100 maravedíes
13-8-1624	Agustín Talón, Mateo Abellán, Juan Ruiz Alguacil, Francisco López y Francisco Pérez Barradas	Juego de cartas y naipes	Condenados a 6 reales por cabeza
31-VII-1624	Juan Pérez Barradas	Causa criminal por palabras deshonestas a Cosme Heredia	Condenado a 12 reales
7-VII-1624	Francisco Montiel	Resistencia a la Justicia	Condenado a 100 maravedíes
13-VII-1624	Ginés Abellán	Causa criminal por pendencia con Pedro García Rabadán	Condenado a 500 maravedíes
18-III-1625	Pedro Falcón Agraz	Causa criminal por quebrantamiento de la casa de Diego Ruiz Melgarejo, fiel ejecutor, e intentar forzar a su hija D. ^a Inés Ruiz Melgarejo	Condenado a 500 maravedíes
15-VI-1625	Francisco Marín Castaño	Causa criminal con Fernán Pérez	Condenado a 200 maravedíes
23-VI-1625	Francisco Marín Blasco y su esposa Ana Ramón	Causa criminal por pendencia con Alonso Marín Melgarejo	Condenados a 500 reales

23-VI-1625	Gonzalo Marín Palomares	Causa criminal por pendencia con Francisco Marín Palomares	Condenado a 200 maravedíes
23-VI-1626	Pedro Marín, hijo de Melchor Marín	Causa criminal por pendencia con D. Miguel Ruiz-Soler	Condenado a 1.000 maravedíes
9-VI-1627	Juan Martínez Talón, regidor	Causa criminal por amenazar a Juan Martínez, panadero	Condenado a 100 maravedíes
15-VI-1627	D. Miguel Ruiz Melgarejo	Desacato a la Justicia	Condenado a 100 maravedíes
21-VI-1627	Bartolomé Montesinos	Causa criminal por pendencia con Marcos Salmerón	Condenado a 100 maravedíes
21-VI-1627	Alonso Bermúdez	Causa criminal por pendencia con Gonzalo Ruiz Melgarejo	Condenado a 500 maravedíes
23-VI-1624	Francisco Marín Castaño	Desacato a la Justicia	Condenado a 100 maravedíes
23-VI-1624	Francisco Matías	Causa criminal por pendencia y heridas a D. Lope Fernández Pérez Piñero	Condenado a 100 maravedíes
17-VII-1627	Francisco Flores Cardoso, portugués	Causa criminal con Juan Torres, alpargatero, vecino villa de Mula	Condenado a 200 maravedíes
20-VII-1627	Francisco Marín Palomares	Causa criminal por haber quebrantado el destierro	Condenado a 100 maravedíes
21-VII-1627	Miguel Moreno Maldonado	Causa criminal por pendencia con Alonso Camacho	Condenado a 1000 maravedíes
1-II-1629	Francisco Marín Martínez	Causa criminal por heridas a Diego Córdoba	Condenado a 200 maravedíes
12-III-1629	Antonio Pérez Gallego	Resistencia a la Justicia	Condenado a 200 maravedíes
15-III-1629	Visita de D. Lorenzo de Villavecencio, caballero de la Orden de Santiago, gobernador del partido: leyóse un indulto del serenísimo príncipe, <i>«por el qual mando se soltasen qualquier presos que los tuviesen por causas criminales»</i> .		
14-II-1629	Miguel Martínez	Causa criminal por heridas a Ginés Marín, de Alonso Marín Palomares	Condenado a 3000 maravedíes
21-VI-1629	Hernán Pérez	Proceso por hurto	Condenado a vergüenza pública, 1.000 maravedíes y 6 años de galeras
30-IX-1630	Manuel Bautista	Falta de postura de mercaderías en sus tienda	Condenado a 300 maravedíes
29-XI-1630	Pedro Marín “el mozo”, de Pedro Marín de la calle Larga	Causa criminal por malos tratamientos a Juan Fdez. Fustell	Condenado a 600 maravedíes
24-I-1633	Martín Ruiz Talón, Bartolomé Galindo y Pedro González		Condenados a 100 maravedíes por cabeza
20-IV-1634	Juan Ordóñez	Pastar con su ganado cabrío en la dehesa de Ascoy	Condenado a 200 maravedíes
24-V-1634	D. Francisco de la Torre y Castillo, vecino de Gorguera	Desacato y resistencia a la Justicia y ser aprehendido con una pistola	Condenado a 800 maravedíes
26-V-1634	Martín Ruiz Melgarejo “el mozo” y D. ^a Elvira Pérez, viuda de Cosme García	Amancebamiento incestuoso	
19-VII-1634	José Galindo	Causa criminal por malos tratamientos a Juan Pérez Barradas	
22-VII-1634	Juan Ruiz Melgarejo	Desacato y resistencia a la	Condenado a 100 maravedíes

		Justicia	
12-I-1635	Juan de Alcántara, vecino de la villa de Salmerón	Causa criminal por heridas a Diego Pérez, vecino de Hellín	Condenado a 100 maravedíes
31-VII-1635	Pedro López Morote	Desacato y resistencia a la Justicia	Condenado a 100 maravedíes
11-IX-1635	D. Gaspar Fernández Pérez Piñero Pedro Marín Castaño de la calle Larga	Causa criminal por palabras de injuria contra Diego Guzmán	Condenados a 200 maravedíes por cabeza
12-IX-1635	Pedro García Falcón Juan Fernández Fustell	Desacato y resistencia a la Justicia	Condenados a 200 maravedíes por cabeza
14-IX-1635	Pablo Marín	Causa criminal por malos tratamientos a D. ^a Francisca Ruiz, viuda de Cosme de Heredia	Condenado a 300 maravedíes
15-IX-1635	Diego de Murrio	Proceso por hurtar un pollino a Juan de Abellaneda	Condenado a 100 maravedíes y 6 años de galeras
6-IX-1635	Juan Pérez Barradas “el viejo”, sus hijos Juan y Francisco Pérez Barradas y su yerno Diego Ruiz	Causa criminal por pendencia con Martín Ordóñez, regidor	Condenados en 400 maravedíes
10-IX-1635	Alonso García Ruiz	Hallado de noche, a deshora, esbozado en una esquina y con su capa y espada	Condenado en 300 maravedíes
10-IX-1635	Juan de Salmerón	Desacato a la Justicia	Condenado a 200 maravedíes
14-IX-1635	Martín Ordóñez, regidor	Causa criminal por pendencia con Juan Pérez Barradas y sus hijos	
14-IX-1635	Gonzalo Gallego Buitrago	Causa criminal por heridas a Antón López, regidor	Condenado a 300 maravedíes
15-IX-1635	Juan de Morote	Causa criminal por pendencia con Diego Marín Montiel y Pedro Galindo	Condenado a 200 maravedíes
17-IX-1635	Pedro Chico de Guzmán Martín de Garay	Causa criminal por pendencia con Alonso y Sebastián Pérez	Condenados a 200 maravedíes por cabeza
18-IX-1635	Francisco Marín Caballero	Causa criminal por malos tratamientos a Gonzalo Marín Palomares “el Cid”	Condenado a 100 maravedíes
18-IX-1635	Pedro López Morote	Despojado de sus armas por la Justicia y depositadas en Pedro de Montesomo, no se las quiso reintegrar a su persona	
19-IX-1635	Fernán Pérez Marín, alférez mayor	Causa criminal por pendencia con Juan López Mezquita	Condenado a 200 maravedíes
20-IX-1635	Juan Morote, Damián de Murrio y Antón Morote, hijos de Juan Morote; y a Cristóbal Julián, de Miguel Julián	Causa criminal por pendencia con Juan Ruiz Melgarejo	Condenados a 100 maravedíes por cabeza
22-IX-1635	Alonso Bermúdez	Amancebado con una mujer « <i>que por estar casada no se dice su nombre</i> »	Condenado a 200 maravedíes
25-IX-1635	Alonso Bermúdez	Acompañado de Gabriel Salmerón se encontraba a	Condenado a 1.000 maravedíes

		deshora y reconocido por la Justicia se echó mano a la espada	
25-IX-1635	Francisco Angosto Ramón Juan García	Causa criminal por heridas a Andrés de Aroca	Condenados a 100 maravedíes
28-IX-1635	D. Simón Fernández Pérez Piñero	Desacato a la Justicia	Condenado a 200 maravedíes
28-IX-1635	Juan Martínez Talón “el mozo”	Causa criminal por pendencia con Ginés Marín de Sancho	Condenado a 100 maravedíes
30-IX-1635	Lorenzo de Marinel	Causa criminal por heridas a Francisco Rivero y José Albarracín	Condenado a 200 maravedíes
13-X-1635	Miguel García Calvo	Dar muerte a su esposa Juana López	Condenado a pena capital e incautación de la mitad de sus bienes
13-X-1635	Alonso Bermúdez, sargento	Negación de ayuda y favor a Juan Gómez Abellán, alcalde ordinario, para aprehender a un delincuente	Condenado a 100 maravedíes
27-X-1635	Gabriel de Salmerón	Causa criminal por heridas a Juan de Morote	Condenado a 200 maravedíes
30-X-1635	Pedro López Morote	Resistencia a la Justicia	
5-XI-1635	Miguel de Águedas y su esposa D. ^a Isabel Berenguer	Causa criminal por malos tratamientos a Isabel Pérez, esposa de Ginés Medrano	
20-XI-1635	Francisco Martínez Talón Fernán Pérez Talón	Desacato y resistencia a la Justicia y heridas a Pedro Fernández Yegros, alguacil de la villa	Condenados a 400 maravedíes por cabeza
3-X-1635	Fernán Pérez Alonso Marinel	Causa criminal por pendencia con Francisco Salinas	
20-IX-1636	Rodrigo Alonso Marín	<i>«por estar mostrando unas comedias en unos corrales suyos con otra mucha gente venida y perjuicio de los autores»</i>	Condenado a 20 reales
8-X-1636	Blas Pantoja	Causa criminal por pendencia con Francisco Moreno, vecino de la villa de Blanca	Condenado a 21 reales
13-XI-1636	Juan Martínez Talón “el mozo” Francisco de Torres	Causa criminal por una pendencia	Condenado a 12 reales por cabeza
8-XI-1636	Catalina González, tabernera	Venta de aceite en mal estado	Condenada a destierro

Elaboración propia.¹⁷⁰³

1703 AMC. La tabla se ha elaborado a partir de los libros de Penas de Cámara. Se trata de dos volúmenes que abarcan respectivamente los años 1556-1629 y 1629-1636.

**- TABLA-II: RENUNCIA DE OFICIOS DE REGIDOR DE LA VILLA DE CIEZA
ENTRE LOS AÑOS 1596 Y 1709.**

AÑO	RENUNCIANTE	BENEFICIARIO	TIPO DE RELACIÓN
1596	Rodrigo de Aguilar	Antón Marín de Aguilar	Hijo del renunciante
1596	Manuel Marín y Mena	Ginés García Falcón	Hermano del padre de la nuera del renunciante
1597	Rodrigo de Aguilar	Francisco Angosto Aguilar	Hijo del renunciante
1600	Francisco García Falcón	Ginés García Falcón	Hermano del renunciante
1602	Antón Marín de Aguilar	Antón de Salinas Garay	Esposo de la prima del renunciante
1609	Francisco García Falcón	Ginés García Falcón	Hermano del renunciante
1610	Martín Ruiz Soler	D. Agustín Talón	Padre de la esposa de su sobrino y tío del renunciante
1612	Antón Marín Aguilar	Ldo. D. Francisco Buitrago	Esposo de la sobrina del renunciante
1613	Hernán Pérez Vallés Talón	Antonio Caballero	Deudo del renunciante
1613	Francisco Marín Castaño	Juan de Cristóbal López	Deudo del renunciante
1614	Pedro López Morote	D. Rodrigo López Marín	Hijo del renunciante
1614	Antón Caballero	Antón López Morote	Abuelo del renunciante
1615	Martín de Aroca	Francisco García Ruiz	Aliados banderizos
1615	Juan López Vitoria	Francisco Marín Castaño	Aliados banderizos (?)
1620	D. ^a María de Padilla González	D. Francisco Ordóñez	Esposo de la renunciante
1620	Cristóbal Talón	Juan Martínez Talón	Hermano del renunciante
1624	Melchor Marín de Aroca	Gaspar Marín de Aroca	Hijo del renunciante
1627	Juan Martínez Talón	Fernán Pérez Talón	Primo del renunciante
1628	Gonzalo Marín Ródenas	Alonso Gómez Falcón	Abuelo materno de la esposa del renunciante
1628	Juan Martínez Talón	Francisco Marín Talón Piñero	Sobrino del renunciante
1629	Francisco Marín García	Gonzalo Marín Ródenas	Hermano del renunciante
1630	D. ^a María Padilla González	D. Diego Ordóñez Padilla	Hijo de la renunciante
1631	Antón Marín de Aguilar	Francisco Angosto Ramón	Cuñado del renunciante
1631	Diego de Padilla González	Francisco Marín Montiel	Deudo del renunciante
1632	Ldo. D. Francisco Buitrago	Diego de Padilla González	Aliados banderizos
1632	D. ^a Isabel Castaña	Diego López Julián	Sobrino del renunciante (?)
1632	Gonzalo Marín Ródenas	Francisco Castaño Salinas	Deudo del renunciante
1633	D. Martín Ruiz Soler Melgarejo	Hernán Pérez Marín	Primo del renunciante
1634	Diego Padilla González	Ldo. D. Francisco Buitrago	Aliados banderizos
1636	Diego Padilla González	Juan Gómez Abellán	Sobrino-nieto de la hija del renunciante
1636	D. Melchor Marín de Aroca	D. Pedro Marín de Aroca	Hijo del renunciante
1639	Antonio López Morote	Pedro Montiel Castaño	(?)
1643	Hermanos Julián Quirante	D. Juan Falcón Agraz	Hermano del cuñado de los renunciantes
1643	Ldo. D. Matías Marín Blázquez	Ginés Ibáñez	Deudo del renunciante

1643	Ldo. D. Matías Marín Blázquez	Francisco Tudela	Deudo renunciante
1645	D. Juan Falcón Agraz	D. Pedro Falcón Agraz	Hermano del renunciante
1648	Ldo. D. Matías Marín Blázquez	Martín Garay	Deudo del renunciante
1648	Ldo. D. Matías Marín Blázquez	Francisco Tudela	Deudo del renunciante
1649	Miguel Julián Quirante	D. Pedro Falcón Agraz	Sobrino nieto del renunciante
1649	Aparicio Román	D. Pedro Buitrago y Angosto	Dueño de la regiduría
1650	Antonio López Morote	D. Pedro Falcón García	(?)
1650	Antón Salinas Garay	Aparicio Román	Deudo del renunciante (?)
1650	Martín Garay	Felipe Montiel	(?)
1650	Aparicio Román	D. Pedro Buitrago y Angosto	Dueño de la regiduría
1650	Francisco Castaño Salinas	Pedro Bermúdez Marín	(?)
1651	Ldo. D. Matías Marín Blázquez	Francisco Tudela	Deudo del renunciante
1652	D. Pedro Falcón García	D. Antonio López Morote	(?)
1652	D. Pedro Falcón García	D. Manuel de Salinas	(?)
1653	Pedro Bermúdez Marín	D. Francisco Marín Bermúdez	Hermano del renunciante
1654	Juan Fernández	D. Gonzalo Gallego Buitrago	Dueño de la regiduría
1654	D. ^a Josefa García	Alonso García Ruiz	Hijo de la renunciante
1656	Juan Bermúdez Tudela	D. Gonzalo Gallego Buitrago	Dueño de la regiduría
1658	Alonso García Ruiz	Francisco Castaño Falcón	(?)
1658	Antón Salinas Marín	Marcos Arteaga y Gamboa	Deudo del renunciante (?)
1658	Felipe Montiel	Ldo. Bartolomé Ródenas,presbítero	Dueño de la regiduría
1658	Aparicio Bermúdez	D. Rodrigo Buitrago y Angosto	Dueño de la regiduría
1658	D. Baltasar de Padilla González	Andrés Abellán	Deudo del renunciante
1660	Ldo.D. Antonio Marín Blázquez	Andrés Abellán	Deudo del renunciante
1660	Ldo. D. Matías Marín Blázquez	Felipe Montiel	Deudo del renunciante
1662	Martín Ordóñez	Pablo Ordóñez	Sobrino del renunciante
1663	Francisco Ordóñez	D. Diego Ordóñez Padilla	Hijo del renunciante
1663	Marcos Arteaga Gamboa	Ldo. D. Francisco Buitrago	Dueño de la regiduría
1665	Rodrigo López Marín	Diego de Arredondo	Sobrino del renunciante
1666	D. Juan Marín Castaño	Fernando Alonso Caballero	Deudo del renunciante
1667	Bartolomé Marín Puche	Pedro Marín Montiel	Deudo del renunciante
1669	D. ^a Isabel Marín Melgarejo	Martín Puche Marín	Tía-abuela del renunciante
1670	D. ^a Catalina Piñero	Diego Cano Marín	Deudo del renunciante
1671	D. ^a Teresa Marín Yarza	Martín Puche Marín	Tío de la renunciante
1672	D. ^a Isa Marín Melgarejo	Martín Puche Marín	Sobrino de la renunciante
1672	Martín Ordóñez	D. Diego Ordóñez Padilla	Sobrino del renunciante
1672	Francisco Castaño Bermúdez	D. Blas Bermúdez Marín	Hermano del renunciante
1673	D. Diego Ordóñez Padilla	Martín Ordóñez	Sobrino del renunciante
1673	D. Pedro Marín de Aroca	D. José Marín de Aroca	Hijo del renunciante
1673	Ldo. D. Cosme García Talón	Diego Cano Marín	Deudo del renunciante
1677	Francisco Castaño Bermúdez	D. Francisco Ordóñez Marín	Yerno del renunciante
1678	Antonio Morote	D. Antonio Valcárcel Vera	Dueño de la regiduría
1678	D. Antonio Valcárcel	Pedro Marín Montiel	Deudo del renunciante
1678	Pedro Marín Montiel	D. Lorenzo Marín Blázquez	Dueño de la regiduría
1678	Pedro Marín Castaño	Ldo. D. Francisco Buitrago	Dueño de la regiduría
1680	D. Sebastián Sepúlveda	Bartolomé Lucas Salmerón	Deudo del renunciante
1680	D. Antonio Valcárcel Vera	D. Antonio Grafián Arias Monreal	Primos políticos
1680	D. Rodrigo López Marín	D. Francisco de Arredondo.	Sobrino del renunciante
1681	Felipe Montiel	Fernando Navarro Martínez Sola	(?)
1686	D. ^a Isabel Marín Melgarejo	D. Francisco Molina Soto	Yerno de la renunciante
1686	D. José Marín de Aroca	D. Pedro Falcón Marín	Yerno de la renunciante
1687	D. ^a Teresa Marín Yarza	D. Francisco Molina y Soto	Esposo de la renunciante
1687	D. José Marín de Aroca	D. Pedro Marín Falcón, mi yerno	Yerno del renunciante

1692	Pedro Marín Castaño	D. Antonio Buitrago y Angosto	Dueño de la regiduría
1697	Herederos de Fernando Navarro	D. Miguel Ruiz Soler Melgarejo	Aliados banderizos
1698	D. Francisco Buitrago y Angosto	D. Juan Buitrago y Angosto	Hermano del renunciante
1700	Pedro Marín Montiel	D. Francisco Valcárcel Vera	Dueño de la regiduría
1700	D. Francisco Buitrago y Angosto	D. Juan Buitrago y Aguilar	Hermano del renunciante
1700	D. Pedro Falcón Aguilar	D. José Marín de Aroca	Suegro del renunciante
1709	Luis Álvarez de Aledo	D. Juan Gómez Álvarez de Aledo	Hijo del renunciante

Elaboración propia.¹⁷⁰⁴

¹⁷⁰⁴ La tabla se ha realizado a partir de la documentación del Archivo Municipal de Cieza y del Archivo Histórico Provincial de Murcia.

- TABLA-III: PERDONES Y APARTAMIENTOS DE QUERELLAS EN LA VILLA DE CIEZA ENTRE 1590 Y 1725.

FECHA	DELITO	TIPOLOGÍA	COMPENSACIÓN
1-X-1576	Cristóbal Talón acuchilló y arrancó una oreja a Manuel Marín y Mena	Apartamiento	
31-VIII-1590	Juan, hijo de Cristóbal López, violó a Catalina Pérez hija del carpintero Francisco Pérez	Apartamiento	La cantidad de 104 reales
15-VI-1592	Cristóbal Perea injurió a Alonso Fdez. de Figueroa y a su hija Catalina	Apartamiento	
30-VI-1594	Francisco Perea violó a Catalina, hija de Alonso Fdez. de Figueroa	Perdón	
12-I-1599	Cosme Alonso ofendió al beneficiado Dr. D. Sebastián Valenzuela y Benavides	Perdón	
3-VIII-1600	Bartolomé Marín Palomares insultó al clérigo Ginés Rodríguez	Apartamiento	
27-XI-1600	Martín Ruiz Melgarejo y Andrés Guzmán tuvieron pendencia con Leonisio Rubio	Apartamiento mutuo	
10-I-1610	Diego Ruiz Soler hirió a Juan Azorín	Apartamiento	
24-VI-1611	Pedro Montesomos hirió a Francisco Romero	Apartamiento	
7-III-1613	Pedro, hijo de Cristóbal López, hirió a Antón Salinas Garay y otros vecinos	Apartamiento	
18-III-1614	Pedro, hijo de Cristóbal López, intentó violar a María Ruiz, hija de Andrés Martínez	Apartamiento	La cantidad de 20 ducados
21-VIII-1614	Francisco Jaén lastimó con una azada la cabeza de Cristóbal Guardiola	Apartamiento	
1-X-1614	Pedro Dominguez mató a palos Sebastián Martínez, esposo de Francisca González	Perdón	
12-VI-1614	D. Martín Ruiz Soler Melgarejo, Juan Marín Cataño y D. Gaspar Fdez. Pérez Piñero hirieron al capitán D. Pedro Falcón Agraz	Apartamiento	El 20 de junio, D. Gaspar Fernández Piñero entregó al capitán Falcón un censo
2-II-1617	Bartolomé Montesinos lastimó a Hernán Jiménez	Apartamiento	Cinco hojas de morera
25-X-1619	Pedro, hijo de Cristóbal López, Laurencio de Carcelén, hijo del escribano Francisco, y Juan Gómez Herrera mataron a Juan Rubio, esposo de María Tornera	Apartamiento y perdón	
22-VIII-1621	Tomás Rodríguez violó a Ginesa, hija de Juan Arredondo	Perdón	
20-I-1622	Juan Jiménez Mérida hirió a Juan Varón	Apartamiento	
13-III-1622	Ginés y Baltasar Fernández hirieron a Alonso Marín Melgarejo	Apartamiento	La cantidad de 90 ducados
23-VII-1622	Juan Morote lastimó a Pedro Galindo	Apartamiento	
26-XI-1623	Ana García, esposa de Alonso Pérez Barradas, por adulterio con Francisco Román	Apartamiento y perdón	
19-III-1626	Bartolomé Montesinos acuchilló en el brazo a Marcos Salmerón	Apartamiento	

13-IV-1627	Alonso Rabadán maltrató a Juan Pizarro	Apartamiento	La cantidad de 60 reales
17-VII-1627	Francisco Marín abrazó e intentó besar públicamente a D. ^a Inés García Falcón, hija de D. ^a Juana Valera, viuda de Ginés García Falcón	Perdón	
18-VII-1627	Hernando de Herrera y Diego Fdez. Jiménez hirieron a Juan Ruiz Melgarejo “el mozo”	Apartamiento	La cantidad de 50 ducados
7-VIII-1627	Francisco Arredondo y el escribano Francisco Carcelén maltrataron al zapatero Juan Barios	Apartamiento	
30-III-1628	Diego Fez. Jiménez acuchilló a Bartolomé Montesinos	Apartamiento	
9-IV-1628	Pedro Marín acuchilló y le arrancó un dedo a Francisco Perea	Apartamiento y perdón	La cantidad de 40 ducados
25-III-1630	El regidor Rodrigo López Marín violó a Ana Heredia	Apartamiento	La cantidad de 2.900 reales
9-VII-1632	Pedro Marín Castaño y D. Gaspar Fdez. Pérez Piñero delataron como morisco a Diego Guzmán	Perdón	
18-II-1634	D. Lope Fdez. Pérez Piñero mató a Lope Navarro	Apartamiento	
17-IV-1635	Francisco Precioso hirió a Antón Cano	Perdón	
30-IV-1635	Juan Martínez y Juana Gómez, hicieron un agujero en el medianil y robaron a su vecino el capitán Laurencio de Padilla González	Perdón	Entregaron su casa al capitán Padilla
9-IV-1638	Francisco y Diego López, Alonso Camacho y Francisco Precioso mataron a Diego Fernández Jiménez	Perdón	
20-IX-1640	La familia de Juana Martínez, inculpada en la muerte de su marido Diego Álvarez de Aledo	Perdón	Dos tahúllas y un bancal de moreras
17-VI-1647	D. Francisco, D. Pedro y D. Rodrigo Buitrago y Angosto por el asesinato de Luis Talón	Perdón	
22-VI-1643	Marcos López, Diego Álvarez, Francisco García Ruiz, Blas Bermúdez y otros vecinos por la muerte de Salvador Camontes, esposo de Isabel Martínez	Apartamiento	La cantidad de 3.300 reales
21-I-1645	Bartolomé Delgado abrazó y besó públicamente a D. ^a Ana Marín Salinas	Apartamiento	
4-II-1647	Damián García, Fernán Pérez Talón, Juan Ruiz Bermúdez, Hernando y Martín Ruiz Melgarejo y D. Lope Fdez. Pérez Piñero mataron a Diego Fernández Jiménez	Perdón	
7-II-1647	Francisco García Motellón fue descubierto por Juan Velasco debajo de la cama de su hija Juana Pérez	Perdón	
4-II-1650	Antón, hijo del regidor Francisco Castaño Salinas mató a palos a Juan Muñoz	Perdón	La cantidad de 720 reales
19-XII-1651	Pedro Tomás, Benito Serrano y Pedro Abellán dispararon contra Lorenzo López	Apartamiento	
9-XI-1651	Juan Marín Castaño y Ginés Fernández Salinas mataron a tiros a Juan Garay	Perdón	
9-VI-1655	D. Ginés Buitrago y Angosto por asesinar a su esposa D. ^a Ginesa Martínez	Perdón	
15-III-1657	Diego Morcillo Guerrero y Antonio Pérez mataron a Isidro de la Plaza, esposo de Leonor Marín	Perdón	
27-VII-1659	Antón, hijo de Francisco Castaño Falcón violó a Juana Marín, hija de Francisco Fernández Fuster	Apartamiento	
21-VIII-1661	Alonso Marín Espinosa mató de un hachazo en la cabeza a Gil Martínez	Perdón	
11-IX-1661	José Saorín mató al mayoral Alonso Velasco	Perdón	

23-III-1664	Los hijos de D. Fernando Pérez Marín Talón (D. Gerónimo Talón, D. Manuel y D. Gaspar Marín Talón) mataron a Antón Marín Blasco, esposo de Catalina Jiménez	Perdón	
3-II-1664	Ginés Fernández Salinas matón a Diego Ruiz, esposo de Catalina Varón	Perdón	
23-II-1664	Antón Marín mató a Quiteria Marín, esposa de Bartolomé Ríos	Perdón	
15-III-1665	Diego Nieto asesinó al pintor Juan de la Abadía y maltrató a Juan de Sosa Ortega, esposo de Doña Francisca Laboria	Apartamiento y perdón	
30-VIII-1666	Martín de Valverde asaltó la casa e intentó matar con un cuchillo a Esperanza Martínez, viuda de Jorge Pérez	Perdón	
16-X-1666	Antonio Vázquez violó a Isabel Hermosa	Perdón	
23-IX-1667	Gregorio López intentó violar a Catalina Martínez	Perdón	
15-XI-1667	Guillermo de la Bahía maltrató a Diego Ordóñez	Apartamiento	
9-IX-1669	D. Ginés Buitrago y Angosto mató a Agustín Mellado, esposo de Juana Pérez	Perdón	
30-III-1671	Los hijos del Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto, Gabriel Bravo, Ginés Buitrago, Alonso Villegas, Leandro Avellaneda y Leandro Ruiz por asesinar al presbítero D. Francisco Ruiz Melgarejo	Perdón	
10-IV-1671	D. Mateo Ruiz Soler Melgarejo maltrató e hirió a Alonso Marín Palomares	Perdón	
28-IV-1675	Juan Fernández golpeó en la cabeza a Diego Ballesteros	Apartamiento	
17-III-1677	Francisco Montiel cercó y acosó a una mujer en el camino real	Apartamiento	
7-XI-1678	Bartolomé Arredondo violó a Juana Pérez, hija de Pedro Bermúdez	Apartamiento	
3-IV-1679	D. Fernando Pérez Piñero maltrató a Gonzalo Marín Montiel	Apartamiento	
10-IX-1679	Juan y Pedro Morote mataron a Ginés Abellán	Apartamiento	
12-IX-1683	Juan de Rojas apuñaló a sus hermanos Nicolás y Francisco Camacho jugando a los naipes	Apartamiento	
21-XI-1696	El presbítero Martín de Aroca mató a golpes al hijo de José Camacho	Perdón	
21-IX-1705	Los asesinos de D. Diego Marín Ordóñez	Apartamiento	Cuatro tahúllas
3-IV-1714	D. Francisco Ruiz Ordóñez mató a Alonso Martínez Cañadas	Perdón	
29-V-1725	D. Baltasar García de Castro, arrendador de tabacos, mató a Andrés Ortiz Cartas	Perdón	

*Elaboración propia.*¹⁷⁰⁵

¹⁷⁰⁵ La tabla se ha confeccionado a partir de las informaciones extraídas de los protocolos notariales relativos a Cieza del Archivo Histórico Provincial de Murcia.

- TABLA-IV: RELACIÓN DE ELECCIÓN DE OFICIOS DE ALCALDES ORDINARIOS Y DE LOS ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD POR SENDOS ESTADOS NOBLE Y LLANO DEL CONCEJO DE CIEZA DURANTE EL PERÍODO 1556 Y 1725.

<i>Años</i>	<i>Alcaldes ordinarios por el estado noble</i>	<i>Alcaldes ordinarios por el estado llano</i>	<i>Alcaldes de la Santa Hermandad por el estado noble</i>	<i>Alcaldes de la Santa Hermandad por el estado llano</i>
1556	Pedro Falcón	Francisco Angosto		
1557				
1558	Miguel Ruiz Melgarejo	Juan Marín		
1559				
1560				
1561				
1562				
1563				
1564	Pedro Vallés Talón			
1565			Francisco Castaño	Martín Ruiz Soler
1566	Pedro Vallés Talón			
1567			Juan de Salinas	Gonzalo García Romero
1568				
1569			Alonso García	Aparicio Martínez
1570	Hernán Pérez Talón	Aparicio Román	Esteban Angosto	Alonso Ruíz García
1571	Alonso Marín y Mena	Juan García		
1572				
1573				
1574	Alonso Marín y Mena	Juan García	Juan Jiménez	Esteban Jaén
1575	Martín Ruiz Melgarejo	Diego Ruiz Medrano		
1576	Ginés García	Gonzalo Gómez	Martín García	Pedro López Morote
1577	D. Lope Fernández Pérez Piñero	Pedro Vallés Talón	Cristóbal Julián	Aparicio Román

1578	Miguel Ruiz Melgarejo	Aparicio Martínez	Rodrigo Aguilar "el viejo"	Martín Julián
1579	Francisco Castaño	Fernán Pérez Vallés	Juan Morote	Esteban Martínez
1580	D. Lope Fernández Pérez Piñero	Martín de Aroca	Fernando Falcón	Aparicio Román
1581	Martín Ruiz Soler	Gonzalo Marín	Pedro Falcón	Pedro López Morote
1582	Francisco Castaño	Gonzalo Gómez	Garcí López Morote	Ginés Gómez
1583	Pedro Vallés	Juan Marín Castaño	Alonso Ruiz Julián	Félix Gómez
1584	Hernán Pérez Vallés	Aparicio Martínez	Pedro Vallés Talón	Miguel Martínez
1585	D. Lope Fernández Pérez Piñero	Francisco Castaño	Agustín Talón	Ginés Marín
1586	D. Lope Fernández Pérez Piñero	Fernán Pérez Talón	D. Francisco Valcárcel	Pedro Bermúdez
1587	Alonso Marín y Mena	Pedro Marín de la Plaza	D. Lope Fernández Pérez Piñero	D. Francisco Valcárcel
1588	D. Francisco Valcárcel	Diego Ruiz Soler	Alonso Marín y Mena	Alonso Martínez
1589	Francisco Castaño	Gonzalo Marín	Francisco Aguilar	Alonso Ruiz Julián
1590	Hernando Falcón	Gonzalo Gómez	Martín García	Pedro Vallés
1591	D. Lope Fernández Pérez Piñero	Francisco Castaño	Diego Ruiz Soler	Juan García
1592	Pedro Marín	Diego Ruiz Medrano	Pedro Marín "el moço"	Pedro Bermúdez
1593	Juan García	Ginés García Falcón	Melchor Marín	Pedro López Morote
1594	Hernán Pérez Talón	Juan Jiménez Mérida		
1595	D. Lope Fernández Pérez Piñero	Fernando Falcón		
1596*	D. Hernando de Blaya	Alonso Ruiz García		
1597	D. Lope Fernández Pérez Piñero	Fernán Pérez Vallés Talón	Juan Ruiz Melgarejo escribano	Alonso Martínez
1598	D. Hernando de Blaya	Fernando Falcón		
1599	D. Lope Fernández Pérez Piñero D. Gregorio de Torres	Diego Ruiz Soler	Pedro López Morote	Ginés Fernández
1600	Melchor Marín	Pedro Falcón		
1601	D. Gregorio de Torres	Juan Marín Castaño	D. Juan Obesso	Ginés Serrano
1602	D. Hernando de Blaya	Francisco Castaño "el mozo"	D. Lázaro de Yarza	Francisco Castaño

				“el viejo”
1603				
1604	Francisco Redondo	Gonzalo Marín García		
1605	Pedro Montesomos	D. Cristóbal Talón		D. Baltasar Fernández Pérez Piñero
1606	D. Lorenzo de Yarza	D. Gerónimo Talón	Juan Martínez Talón	Francisco García Ruiz
1607	Pedro Montesomos	Francisco García Marín	Francisco Angosto	Francisco Marín Catalán
1608	D. Lope Fernández Pérez Piñero	D. Gerónimo Talón	D. Baltasar Fernández Piñero	Antón de Salinas
1609	D. Gregorio de Torres	Francisco Redondo	D. Gaspar Fernández Pérez Piñero	Andrés Marín
1610	Juan Obesso	Fernán Pérez Marín		
1611	D. Baltasar Fernández Pérez Piñero	Martín Marín	D. Matías Yarza Olazarán	D. Cristóbal Talón
1612	Pedro Montesomos	Miguel Julián	Martín Ruiz Melgarejo	Gregorio Marín
1613	D. Gregorio de Torres	D. Simón Pérez Marín	D. Gonzalo Marín Mena	Antón Salinas
1614	D. Gaspar Fernández Pérez Piñero	Juan Bermúdez Talón	Gonzalo Ruiz Melgarejo	Ginés Pérez
1615	Francisco Arredondo Gaspar Fernández Pérez Piñero.	Juan Marín Piñero	Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto	Francisco Bermúdez
1616	D. Gonzalo Marín Ródenas	D. Melchor Marín de Aroca	D. Bartolomé Arredondo	
1617	Pedro Montesomo	Pedro Marín	Julián Agraz Falclón	D. Miguel Julián Agraz
1618	D. Francisco Redondo	Francisco Castaño	D. Gaspar Fernández Pérez Piñero	Alonso Bermúdez
1619	D. Gregorio de Torres	Francisco Marín Castaño	D. Pedro de Blaya	Bartolomé Salinas
1620	D. Martín Ruiz Soler Melgarejo	Francisco Marín	D. Pedro Falcón Agraz	Gonzalo Marín Aguilar
1621	Laurencio de Padilla González	Pedro Montesomos	D. Martín Ruiz Soler Melgarejo	Juan Fernández
1622	D. Francisco Arredondo	Pedro Marín de la calle Larga	Ldo. Gonzalo Marín Puche	D. Gaspar Fernández Pérez Piñero
1623	D. Pedro Falcón Agraz	Diego Marín Salinas	Aparicio Marín	Pedro Montiel Castaño
1624				
1625				

1626	Ldo. Gonzalo Marín Puche	Antón Salinas Garay		
1627				
1628				
1629				
1630				
1631				
1632	Diego Padilla González	Fernán Pérez Marín		
1633	Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto	Alonso Martínez Garay	Diego Ruiz Melgarejo	
1634*	Ldo. D. Matías Marín Blázquez Dávila	Francisco Angosto Román	D. Ginés Buitrago y Angosto	Bernardino Martínez
1635	D. Martín Ruiz Soler Melgarejo	Juan Gómez Abellán	Fernando Herrera	Pedro López Morote
1636	Ldo. D. Agustín Talón	Diego Marín Salinas	D. Gonzalo Gallego Buitrago	Gonzalo Jiménez
1637	Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto	Alonso Martínez Garay	Francisco Angosto	Antón Pérez
1638	Ldo. D. Matías Marín Blázquez Dávila	Aparicio Román	Diego Ordóñez Padilla	Cristóbal Molina
1639	Fernando Herrera	Baltasar Martínez Julián	Rodrigo Aguilar y Buitrago	Martín Castaño
1640			Laurencio de Padilla González	Esteban Martínez
1641	D. Diego Ordóñez Padilla	Antonio Salinas Garay		
1642	D. Juan Valcárcel Balboa	D. Pedro Marín de Aroca	D. Martín Ruiz Soler Melgarejo	Antón Caballero
1643	D. Bartolomé Arredondo	Francisco Tudela	D. Pedro Ordóñez	
1644	Aparicio Marín Martínez	Miguel Martínez	D. Rodrigo Arredondo	Tomás Marín Palomares
1645	D. Bartolomé Marín Puche	Gonzalo López	D. Cristóbal Ruiz Soler	Francisco Marín Martínez
1646	D. Gaspar Fernández Pérez Piñero	Alonso Martínez Garay	D. Martín Ruiz Soler Melgarejo	Ginés López
1647	Ldo. D. Agustín Talón	Francisco Castaño Salinas	D. Juan García Ruiz Soler	Pedro Morote
1648	D. Diego Ordóñez Padilla	Miguel Martínez	D. Gonzalo Ruiz Melgarejo	Juan Montiel

1649	Alonso Martínez Garay	Francisco Marín Piñero	D. Martín Marín Puche	Martín Castaño
1650	Ldo. D. Antonio Marín Blázquez Dávila	Francisco Castaño Salinas		
1651	Ldo. D. Agustín Ruiz Soler Melgarejo	Antón Salinas Garay	Ldo. D. Antonio Marín Blázquez Dávila	Ginés Alcaraz
1652	D. Fernando Falcón Agraz	Antón Salinas Marín	D. Simón Pérez Piñero	Rodrigo Aguilar
1653	D. Diego Ordóñez Padilla	Pedro Marín de Aroca	D. Pedro Falcón García	Luis Álvarez Aledo
1654	D. Cristóbal Ruiz Soler	Pedro Marín Castaño	D. Gonzalo Ruiz Melgarejo	Diego López Losa
1655	D. Pedro Falcón Agraz	D. Pedro Marín de Aroca	Marcos de Arteaga y Gamboa	Gregorio Angosto
1656	D. Baltasar de Padilla González Valcárcel	Francisco Castaño Salinas	D. Rodrigo Buitrago y Angosto	Pedro Marín Castaño
1657	Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto	Antonio Salinas Garay	D. Baltasar de Padilla González Valcárcel	Rodrigo Alonso Marín
1658				
1659	D. Cristóbal Ruiz Soler	Alonso Bermúdez Salinas		
1660	D. Manuel de Yarza y Olazarán	Pedro Falcón García Román	D. José Marín de Aroca	Antonio López Morote
1661	D. Rodrigo Arredondo	Tomás Marín Palomares	D. Bartolomé Fernández Pérez Piñero	Juan Marín Martínez
1662*	D. Diego Ordóñez Padilla	Bartolomé Marín Castaño	D. José Marín de Aroca	Antonio López Morote
1663	Ldo. D. Antonio Marín Blázquez Dávila	Francisco Angosto		
1664	D. Manuel de Yarza y Olazarán	Francisco Angosto	D. Rodrigo Buitrago y Angosto	Alonso Jiménez Perea
1665	D. Francisco Ordóñez Padilla	Rodrigo Alonso Marín Salinas	Francisco Bermúdez Gaitán	Juan Marín Aguilar
1666	D. Pedro Falcón Agraz	Aparicio Bermúdez Román		
1667			D. Fernando Falcón Agraz	Gerónimo Fernández
1668			D. Lorenzo Marín Blázquez y Padilla	Francisco Garay
1669			D. Ginés Buitrago y Angosto	Antonio Pérez Barradas
1670			Miguel Marín García	Pedro Tudela

1671			D. Martín Ruiz Soler Melgarejo	Tomás Marín Palomares "el menor"
1672			D. Melchor Marín Ordóñez	Antonio Pérez Barradas
1673			D. Francisco Marín Puche	Francisco Fernández Salinas
1674			D. Antonio Valcárcel Vera	Fulgencio Martínez
1675			D. Sebastián González de Sepúlveda	Francisco Garay Castaño
1676			Ldo. D. Francisco Buitrago y Angosto	Juan Salmerón
1677			D. Matías de Yarza y Olazarán	Juan Morote López
1678			D. Lorenzo Marín Blázquez y Padilla	Gonzalo Marín
1679			D. Gonzalo Buitrago y Angosto	Francisco Fernández Salinas
1680			D. Antonio Grafían Arias y Monreal	Juan Montiel Alcaraz
1681			D. Martín Ruiz Guevara	Pedro García Jiménez
1682				
1683				
1684			D. Matías de Yarza y Olazarán	José Caballero
1685			D. Gerónimo Talón	Juan GómezÁlvarez
1686			D. Cosme Piñero	Pedro Tudela
1687			D. José Buitrago y Angosto	Alonso Jiménez
1688			D. Juan Buitrago y Angosto	Manuel Guardiola
1689			D. Francisco Castaño Buitrago	Pedro García Jiménez
1690			D. Lorenzo de Padilla Marín Blázquez	Juan de Angosto
1691			D. Martín de Molina	Pedro García Jiménez
1692			Ldo. D. Francisco Martínez Talón	Pedro Marín Montiel

1693			D. Cosme García Talón	Fernando Caballero
1694			Fernando Navarro de Sola y Martínez	Pedro Bermúdez Abellán
1695			D. José Ruiz Melgarejo	Antonio López Álvarez
1696			D. Francisco Valcárcel Marín	Juan Marín Palomares
1697			D. Matías Marín Blázquez y Padilla	Francisco Jaén
1698			Pedro Lucas Piñero	Pedro Morote
1699			D. Martín Alfonso Molina	Gabriel Salmerón
1700			D. Pedro Falcón Aguilar	Juan Montiel
1701			D. Martín Ordóñez Garay	Antonio López Álvarez
1702			D. Gonzalo Buitrago y Angosto	Antonio López
1703			D. Martín de Molina	Pedro Morote
1704			D. Francisco Marín Blázquez y Padilla	Antonio López Morote
1705			D. Lorenzo Marín Blázquez y Padilla	Juan Ortiz
1706			D. Pedro Buitrago y Angosto Aguilar	Juan Ortiz
1707			D. Antonio de Rueda Benavides Padilla	Bartolomé Salmerón
1708			D. Gonzalo Buitrago y Angosto	Bartolomé Salmerón
1709			D. Miguel Falcón García	José Ortiz
1710			D. Matías de Yarza y Olazarán	Antonio López Álvarez
1711			D. Juan Ordóñez Garay	Antonio López Álvarez
1712			D. Matías Marín Blázquez y Padilla	Bartolomé Salmerón
1713			D. Francisco Buitrago y Angosto	Antonio López Álvarez
1714			D. Francisco Ordóñez Garay	Bartolomé Salmerón
1715			D. Juan Buitrago y Angosto Aguilar	Diego Pérez Barradas

1716			Juan Buitrago y Angosto	Antonio López Álvarez
1717			D. José Martínez Talón	Diego Pérez Barradas
1718			D. Antonio Valcárcel Marín Gamarra	D. Fernando Marín Pérez Piñero
1719			D. Lorenzo Marín Padilla y Melgares	Francisco Marín Falcón
1720			D. Diego Matías de Valcárcel	José Abellán
1721			D. José Marín Blázquez y Padilla Melgares	Pedro Marín Falcón
1722			Ldo. D. Damián de la Peña	Rodrigo Salmerón
1723			D. Diego de Rueda y Valcárcel	Nicolás Espinosa
1724			D. Manuel Marín Piñero y Padilla	Juan Fernández Marín
1725			D. Lorenzo Marín Blázquez y Padilla Melgares	Juan Alguacil

*Elaboración propia.*¹⁷⁰⁶

¹⁷⁰⁶ Elaborada a partir de las elecciones municipales registradas en el Archivo Municipal de Cieza. Los años en negrita se asocian a la presencia del alcalde mayor de Caravaca o del gobernador de Villanueva de los Infantes, mientras que el asterico alude a la presidencia electoral de un jurisconsulto de la Real Chancillería de Granada.

3-DOCUMENTOS.

DOCUMENTO I- ESCRITURA Y FIRMA DE AMISTADES Y PACES ENTRE LA FAMILIA DE LOS FALCÓN Y LOS PADILLA Y LOS MARÍN BLÁZQUEZ. AHPM. Prot. N° 9433, ante Luis Álvarez de Aledo (18-II-1660). Fols. 26r-28v.

«En el nombre del mui poderoso Dios amen. Sepan quantos esta publica escritura bieren como en la villa de Çieça en diez y ocho dias del mes de febrero de mill y seiscientos y sesenta años e ante mi el escribano publico y testigos parezieron presentes los señores Don Pedro Falcon Agraz y Doña Ysavel Falcon Agraz su ermana y Don Pedro Falcon Garcia de la una parte y Don Baltasar de Padilla Barcalcer y los Lizenciados Don Matias Marin Blazquez y Don Antonio Marin Blazquez y Don Diego Hordoñez y Padilla de la otra todos veçinos desta otra villa y juntos y de mancomun a boz de otro y cada uno de ellos y de sus vienes renuncia de comun e reunciaron las leyes de duobus rex de vendi y aude de iuribus y el veneficio de la división y esercuxion y todas las demas leyes de la mancomunidad como en ella se contiene bajo de la qual dixerón que en esta otra villa en diez y seis dias deste presente mes de febrero con yntervencion y asistencia de los novilisimos señores Don Francisco de Berasategui y Lison caballero de la horden de Santiago y Don Gregorio de Saavedra y Fajardo cavallero de la orden de Calatrava regidores de la ciudad de Murcia Don Salvador Antonio de Varnuevo y Aro cavallero de la horden de Santiago y Don Fernando de Barrionuevo y Haro regidores de la ciudad de Chinchilla y Don Francisco de Belasco y Varcancel alguacil mayor perpetuo de la ciudad de Hellin se otorgo escriptura de transaçion y amistades entre las familias desta otra villa por la qual se transijieron los pleitos y disgustos que entre ellos avia y se rremitieron y perdonaron los delitos que se avian cometido en el tiempo que avia durado el odio y enemistad y convertidose por la otra escritura en tener la paz y por los otros cavalleros fuese utilizada y conseguida y por cada uno de las otras familias consentida y por la justicia desta otra villa provada segun que mas largamente se viere en ella que es del tenor siguiente: Aquí la escriptura. Y porque en este estado con comision de los señores del Real Consejo de Castilla llego a esta otra villa con su audiencia el Ldo. Don Fernando de Rivadeneira y Cordova alcalde mayor de la otra ciudad de Chinchilla a proçeder contra las personas que avian reçelado y ausiliado a Francisco Martinez de la Torre y sus conpañeros vecinos de la villa de Yecla y por parte de los otros cavalleros se le represento el estado que tenian las materias y paçes universales que se avian echo y que su Magestad que Dios guarde se daria por servido desta union mas vien que de los castigos que se pudiesen hazer y obrar pues de ellos siempre se orijinarian el rrefrescar enemistades y contra venir la paz que tan olvidada estava cuyo rremedio reconoçido por otros Ldo. D. Fernando de Rivadeneira y Cordova para dar quenta a otros señores del rreal Consejo abraço y mando traer las escripturas que en otra rraçon se avia celebrado y con vista de ella para sus calidades y pactos penas y gravamenes le a parecido ser importante y esencial que en ella se comprendan los otros señores Don Pedro Falcon Agraz y Doña Isavel Falcon Agraz su ermana y Don Pedro

Falcon Garzia su deudo con los otros Don Matias y Don Antonio Marin Blazquez Don Baltasar de Padilla Varcacer y Don Diego Hordoñez y Padilla y en esta conformidad los otros cavalleros lo tienen ajustado y dispuesto de ajustar que les tiene dado las manos de amigos y quieren serlo segun y en la misma forma que en la otra escritura de transacion se refiere por tanto y para que tenga cumplido efecto con asistencia de otro Sr. Ldo. Don Fernando Rivadeneira y Cordova y de otros caballeros y de sus mercedes Don Manuel Marin de Yarza y Olazaran y Thomas Marin alcaldes hordinarios los otros Don Pedro Falcon Agraz y D^a Isavel FalconAgraz y Don Pedro Falcon Garçia y Don Matias y Don Antonio Marin Blazquez y Don Baltasar de Padilla Barcarcel y Don Diego Hordoñez y Padilla bajo la otra mancomunidad la apreciaban y rratifican segun y como en ella se contiene y si presentes se allaran el dia de la fecha de su otorgamiento y se hara y pasaran por las clausulas y calidades condiciones penas y gravamenes que se refieren en otras escrituras y contra ellas ni su tenor ni parte por ninguna causa ni rraçon los otros Don Pedro Falcon y demas otorgantes no yran ni bendran en manera alguna pena de no ser oydos en juicio sino exclusivos y condenados en costas. Y juraron a Dios y a una Cruz que hiçieron en toda forma de derecho y lo otorgan de su expontania voluntad sin fuerza ni premio alguno y que no an echo protestan ante el escribano notario ni otra persona y si pareciere en algun tiempo tantas quantas veces pareciere otras tantas y una mas las dan por nulas y echo este ynstrumento sea firme y valedero y los otros Señores Don Francisco Verasategui y Lison Don Gregorio Saavedra y Don Salvador Antonio de Barrnuevo y Don Fernando Barnuevo y Haro y Don Francisco de Velasco de pedimento y asentimiento de las partes insinuaron esta escritura de ratificazion de las otorgadas en diez y seis del corriente ante los otros alcaldes y por sus mercedes vista la dieron por ynsinuada y ligitimamente manifestaron y aprobaron las otras paces fechas por otros cavalleros y en execucion dello los otros otorgantes se abraçaron y dieron las manos en pressencia de mi el escribano y testigos de que doy fe y por sus mercedes se les mando no las quebranten en manera alguna bajo las penas expresadas en la otra escritura ynserta y las aprobaron reservando el derecho de Su Magestad en cuyo testimonio ansi lo otorgaron siendo testigos Don Joseph Garin escribano de su Magestad y del Ayuntamiento de Hellin y Luis Alvarez de Aledo el menor escribano de millones y comisiones desta villa y Don Rodrigo de Aguilar Buitrago testigos de ella a todos los quales lei yo el escribano. Doy fee y conozco y lo firmaron los otorgantes que saben (Firmas)».

DOCUMENTO II- ESCRITURA Y FIRMA DE AMISTADES Y PACES DE LOS BANDOS DE LA VILLA DE YECLA. AHN. Consejos. Leg. 13213. En la villa de Yecla, a 16 de septiembre de 1670.

«En el nombre de Dios nro Señor y de la Virgen Maria su Vendita Madre sepan quantos esta carta y publica escritura de tansacion Paz y concordia vieren como estando en el termino y Jurisdiccion desta villa de Yecla en diez y seis dias del mes de septiembre de mil seiscientos y setenta años ante mi el ssno publico y testigos precieron presentes D Francisco Mtnez de la Torre, D Joseph Quiles, D Juan Bernard Soriano, Jaime Sarrio y Amaya, Anton Palao, Bartolome Perez de Blas Sanchez, Gines Plao de Olibera, Juan Quiles, Miguel Billo de Martinez, Miguel Gil, Andres Carbonell de Clemente, Pedro Çaplana de Francisco Muñoz, Pedro y Francisco Açorin hermanos hijos de Francisco Muñoz veçinos y naturales desta otra villa=y Pedro del Balle, Andres Martinez de Piqueras, Benito del Valle, Diego Martinez el menor, Francisco del Balle, Juan Sanchez, Juan del Balle, Gil del Balle veçinos de Montealegre=Juan de Piqueras veçino de la villa de Jumilla=y Jaime Monteagudo valençiano veçino de Alcudia de Carlete por lo que a cada uno de los susotros toca y en voz y en nombre de D Pedro Escaledo Santa, D. Gonzalo Musso Giron, D Joseph Vicente de Amaia, Blas de Villanueva, Lucas Fernandez, Miguel Baillo de Mencia ausentes veçinos desta otra villa y Fancisco del Balle Ribera, Bernard Diaz, Pedro Garcia de Ribera, Bartolome Hidalgo, Miguel Çigarra ausente veçinos de Montealegre y de Pedro Teruel veçino de Aiora y de Francisco Machona veçino de Almansa y de Gregorio Lopez veçino de Carrascal ausentes por los quales otros ausentes los otros presentes prestan cabeçon de voto de que estaran y pasaran por lo que en esta escritura se contenga so espresa obligaçion que para ello hacen de sus personas y vienes en toda forma=y de la otra D. Alonso Çereço Hortuño, Bartolome Quiles el alférez, Alonso Çereça el moço, Martin Soriano Tiesso y Martin y Anton y Pedro Muños hermanos, Bernard Gil el maior y Diego Castaño, Francisco Laurençio de Quiles, Joseph Soriano de Pasqual Muñoz, Joseph de San Mateo, Joseph Pasqual, Miguel Serrano, Miguel Toledo, Pasqual de Alarcos, Pedro Molina, Pedro Perez Carrion, Pedro Castaño, Joseph Hortuño Carrion, Sebastian de Molina, Anton Soriano, Anton Marco Lampara, Pasqual Carrion, Venito Vicente de Francisco Vicente, Alonso Fdez Castaño, Juan Ibañez, Pasqual Soriano y Aparicio Hortuño todos vecinos desta otra villa por o que a ellos toca y en boz y en nombre de Alonso de Guesca, Martin Soriano el tuerto, Pedro de Molina, D Pedro Muñoz Soriano, Bernard Gil hijo de Joseph Gil, Joseph Perez de la Tiessa, Marcos Olibares, Alonos Fdez Vicente Pajo, Juan de Olibares, Martin Laurençio hijo de Pepe Laurençio ausentes todos veçinos desta otra villa por los quales los otros presentes prestan cabeçon de voto de que estaran y pasaran por lo que en esta escritura se hara mençion y todos juntos cada una parte por lo que les toca de mancomun renunciando como renuncian las leies de la mancomunidad y de euobus rexs debendis y el autentica presente de fide ynsoribus y todos los demas y sobre este casso hablan y bajo dellos dijeron: que por quanto entre los susotros a avido enemistad capital de que a resultado

algunas muertes heridas quemas de casas y otros disturbios assi en esta villa como en las de su comarca en ofenssa de ambas Magestades dibina y humana con general desconsuelo de sus veçinos y bejaciones que an padeçido y grabissimos gastos de los jueçes y ministros que trujeron para la seguridad de sus personas y considerando la rruina de su Patria y que precisamente los daños an de creçer para que todo se evite y no passe adelante de un animo y conformidad y principalmente por el serviçio de Dios Ntro Señor a que a interbenido el Sr D Juan de Ortega Aguero alguaçil mayor de la villa de San Clemente que por ambas las partes a sido conduçido y llamado a esta villa para el otro efecto por tener conoçimiento de su buen çelo y actibidad a quien emos dado las manos de ser buenos y leales amigos y de cumplir todos los capitulos contenidos en esta escritura para su mayor firmeça=Y el otro D Juan de Ortega que se hallo presente a el otorgamiento de esta escritura juro en toda forma ser cierto lo rreferido de que yo el presente ssno doy fee y para que tenga cumplido efecto ambas partes en una union ofreçen guardaran la otra Paz y amistad general y reemiten y perdonan los unos a los otros y los otros a los otros todos los debitos cibiles y criminales y excesos hechos y aciones que en el tiempo della otra enemiga hasta el dia de la fecha desta ayan suçedido y tubiesen la una parte contra la otra y la otra contra la otra assi fulminadas como por fulminar que todas ellas las dan por rotas y chançelladas y como sino se ubieran fulminado ni suçedido y cada una de las partes se desisten y apartan de qualquier derecho que podian tener y que no puedan en raçon de ellas ser oydos en juiçio ni fuera del y por ninguna causa ni aconteçimiento sobre lo contenido en esta escritura por si ni por ynterpositas personas no se atrabesaran ni ofenderan la una parte a la otra ni la otra a la otra ni a sus amigos ni deudos para el que lo contrario hiçiere de quatro mil ducados en que se dan por condenados haçiendo lo contrario que aplican la mitad para la Camara de SM quarta parte para los montados y la otra mitad para la parte obediente=la qual otra pena satisfecha o perdonada siempre que suçeda el yr contra esta escritura a de quedar firme y baledera segun y como en ella se contiene=y piden y suplican a SM y señores de su Real Consejo y Chancilleria y demas Justiçias o jueçes que combengan aprueben y confirmen esta otra escritura y rremitan y perdonen qualesquier penas y causas que contra ellos aya anssi civiles como criminales por las causas y raçones que lleban espresadas en esta escritura la qual otorgan con todas las fuerças binculos y gravamenes y rrenunçiaçiones de leies y de fueros para su balidaçion necesarias que van aqui por insertas y espresadas de berbo adberbum como en ellos se contienen=Y juran ambas partes por Dios ntro Señor y en una señal de Cruz en forma de Derecho que esta escritura la otorgan de su libre y espontanea voluntad sin fuerça ni apremio alguno por combertirse en su utilidad y provecho y por las demas causas y combeniencias arriba espresadas y que no tienen hecha protesta por escrito ni de palabra por ante notario ni escribano ni ante otras personas algunas y si en algun tiempo pareciere lo contrario por el mismo caso aunque parezca hecha con qualespuier calidades y condiçiones tantas quantas pareciesen y una mas sean nulas y de ningun efecto y solo este ynstrumento a de ser fijo y balido y firme=y para la mayor que pueda tener es calidad y condiçion que por parte del ogtroD Francisco Martinez y demas en ella espresadas an de dar fianças a satisfacion de la parte de D. Alonso Çereço=y el otro D Alonso Çereço

y su parte las a de dar a satisfacion de la otra que an de estar sus otorgamientos ateniendo a esta escritura para el seguro de las penas en ella contenidas=y para la firmeça de ella cada parte por lo que les toca obligaron bajo la otra mancomunidad sus personas y vienes muebles y raizes avidos y por aver y para su ejecucion y cumplimiento dan poder a las Jusitiçias de SM y hacen contra ellos y cada uno dellos esta escritura sentençia difinitiva de juez competente contra ellos dada e consentida y pasada en cosa juzgada y renunçian todas las demas leies fueros y derechos de su favor con la general en forma=y es calidad y condiçion de ambas partes que el perdon que se hace en esta escritura de las muertes y cantidades y menoscabos de las haçiendas solo sea de entender con los obedientes que estubieren a la voluntad de SM y con las que no lo fueran se queda el derecho a salbo de pedir contra ellos todos los derechos y acciones civiles y criminales dejando en su fuerça y rigor las demas calidades de otra escritura y ambas partes juran a Dios Ntro Señor en toda forma de derecho de que no yran ni bendran contra lo en ella contenido por ninguna causa ni raçon que sea y si fueren contra ella quieren no les balga ni aprobeche antes quieren tantas quantas beces fueren contra ella tantas quede revalidada y una vez mas=y ambas partes unanimes y conformes reconoçidos sus errores y en virtud de esta paz y concordia se umillan y postran a los pies de SM con bibas esperanças de que usara con ellos toda piedad y clemençia y protestan firmemente de obedecer y cumplir todo lo que SM fuere servido de mandarles en cuiio testimonio lo otorgaron segun dicho es siendo testigos Pedro Andres, Juan Hortiz y Francisco Tudela veçinos desta villa y los otorgantes que yo el escribano doy fee conozco firmo. Pedro de Ortega. (Firmas).»

DOCUMENTO III- ESCRITURA Y FIRMA DE AMISTADES Y PACES ENTRE LAS FAMILIAS DE LOS BUITRAGO Y LOS «RUICES», DE LOS LUCAS Y LOS GUARDIOLA PROPICIADAS POR EL MARQUÉS DE LOS VÉLEZ. AHPM. Prot. N° 9506, ante Antonio Pérez Barradas (23-III-1671). Fols. 37r-38v. AHPM. Prot. N° 9516, ante Tomás de Salamanca (23-III-1671 y 11-V-1671). Fols. 209r-217v.

«En la villa de Zieça en beinte y tres dias del mes de março de mill y seiscientos y setenta y un años ante mi el escribano publico y testigos aqui contenidos parecio presente el Lzdo Don Francisco Angosto Buitrago abogado vecino desta villa alcalde mayor que de presente es en la villa de Beliz el Blanco y las demas de su Partido estando al presente en esta otra villa y dixo que por quanto entre partes de la una el susotro por si en nombre de D Gines de Buitrago su hixo y otros consortes y de la otra la familia de los Ruiçes vecinos desta villa los unos con los otros y los otros con los otros an tenido disensiones quistiones y pendençias en que la una y otra parte estan con algunos agrabios por aber subcedido entre ellos algunas muertes y porque este otorgante a benido a esta villa a conponer y quietar los animos porque no subcedan mas desgraçias de las subcedidas mirando la quietud desta rrePublica y lo demas que puede sobrebenir en rraçon de lo susotro y por aberse pasado el termino que le estaba conçedido por el exmo Señor Marques de los Beliz su amo haçiendo como haçe mucha falta en cosas del serbiçio de Su Magestad y otro Señor en el otro su estado para que tenga cumplido efecto la Paz y concordia desta rrepublica=dixo que daba y dio todo su poder cumplido quan bastante de derecho se rrequiere y mas puede y debe baler a Don Rodrigo de Arredondo y a Fernando Nabarro Martinez vecinos desta villa para que por este otorgante y en su nombre y del otro Don Gines de Buitrago su hixo Gabriel Brabo Leandro Ruiz Leandro Abellaneda Alonso Billegas Gines Buitrago D Antono Garay Pedro Bernal y todos los demas que le ubieren aconpañado y asistido al otro D Jines Buitrago su hixo despues de la muerte de Don Francisco Buitrago Aguilar su sobrino por quien siendo neçesario este otorgante prestan voz y cauçion de rracto en bastante forma que estaran y pasaran por lo que hiçieren y otorgaren los otros D Rodrigo de Arredondo y Fernando Nabarro Martinez ajusten y conbengan las paçes rreferidas y amistades segun y en la forma que conbenga al serbiçio de Dios Nuestro Señor buena union de de las otras partes rremitiendose y perdonandose todos y qualesquier delitos ynjurias y desfames que ayan tenido pasados y presente asta el dia de la datta rrenunciando para ello todos y qualesquiera derechos y acciones y pretensiones que otro otorgante y demas consortes les pueda tocar y pertenecer en qualquiera manera otorgando para ello qualesquier escripturas de perdon transaçion y conbeniencia baxo de qualquiera juramentos y penas conbençionales con la obligaçion de sus personas y bienes deste otorgante y los demas de su facion que le ubieren balido a otro su hixo y todas las demas clausulas y firmeças solenidades y concordias que rrequieran para la balidaçion de otras escripturas que ayan de tengan lugar en derecho pidiendo para ello y obligando todos y qualesquiera pactos y conveniencia que a su favor conbengan que el poder que para todo ello y lo a ello anexo y dependiente fuere neçesario que les da y

otorga conynsidencia y dependencia anexidades y conexidades y todas las demas clausulas que en derecho sea neçesario tan bastantes de la sustançia neçesaria que no por falta de poder se dexa de haçer y conseguir una obra tan del serviçio de Dios Paz y concordia desta rrepublica de manera que puedan hacer y agan y otorguen todo aquello que otro otorgante y los demas mençionados pudieran haçer y otorgar rremittir y perdonar y açeptar en este caso presente siendo aunque sean cosa de tal calidad que rrequieran sus presençias y aunque no ayan caido en su consideraçion y ayan menester mas sustancial poder el qual les da para todo lo susotro y lo a ello anexo y dependiente con franca libre y general administracion con poder de ynjuiciar jurar y sostituir y con la obligaçion y rrelebaçion de derecho neçesario y para que lo cumplira obligo su persona y bienes avidos y por aber y para la execuçion dello dio poder cumplido a todas y qualesquier justiçias y jueçes de Su Magestad de qualesquier partes que sean para que conoçiendo desta carta se conpelan y apremien a el cumplimiento della como sentençia pasada en cosa juzgada rrenunçio todas las leyes fueros y derechos de su favor con la general en forma en cuyo testimonio ansi lo otorga ante el presente escribano publico en la otra villa en el otro dia siendo testigos Pedro Marin Castaño Diego Guzman y Martin de Aroca Marin vezinos desta villa y lo firmo el otorgante a todos los quales yo el escribano doy fee conozco=el Ldo Don Francisco Buitrago y Angosto=ante mi Antonio Perez Barradas

Yo el otro Antonio Perez Barradas escribano por Su Magestad publico del numero y Ayuntamiento desta villa de Cieça presente con los testigos y otorgantes a el otorgamiento desta escriptura de poder que doy ffee conozco y este traslado lo fiçe sacar en papel del sello segundo y queda anotado en los papeles y rregistro de mi ofiço a que me rremito de donde lo saque en Cieça mayo diez de mill y seiscientos y setenta y un años y en fe dello lo signe

Spiritu Santi Gratia sepan quantos esta carta y publica escriptura de transaçion Paz y Concordia bieren como estando en el pago y partida de las Canales canpo y juridiçion de la villa de Habaran diocesis de Cartaxena siendo en su santa Yglesia obispo el Illustrissimo señor Don Matheo Sagade Begeiro del Consexo de Su Magestad y por ante mi el presente escribano jeneral de todas las villas del Balle de rricote en que se conprehende la susotra y testigos pareçieron el Lzdo D Agustin Ruiz Soler abogado y familiar del Santo Oficio D Xptobal Ruiz Soler sin dependencia de disençion y como fiadores de Don Mateo Ruiz=Don Lope Piñero D Gonçalo Ruiz Melgarexo D Fernando Perez Talon alferiz mayor Jeronimo Talon Gaspar Ruiz=D Manuel Marin=Francisco Ruiz=Juan Ruiz=D Martin Ruiz=Pablo Garçia Jimenez=Francisco Marin Martinez=Thomas y Juan Marin Palomares hermanos=Thomas Marin el menor=Salvador Marin=Alonso Marin=Juan Garçia Musso=y Francisco de la Torre=todos juntos y cada uno de por si principales y fiadores y en nombre de todos los demas de sus familias de Fernan Perez y Ruiçes por quien prestan boz y cauçion de rraçto en bastante forma y de la otra parte Fernando Nabarro Martinez rrexidor desta villa de Cieça y D Rodrigo de Arredondo vezinos della en nombre y en birtud del poder

que tienen del Lzdo D Francisco Buitrago y Angosto abogado y alcalde mayor de la villa de los Veliz y su gobernación y partido otorgado en la otra villa de Cieça en el dia beinte y tres de março pasado deste año por ante Antonio Perez Barradas escribano publico y del Ayuntamiento de la otra villa y D Pedro Buitrago y Angosto vezino y rregidor della como fiadores de las personas y familia de los Buitragos que abaxo yran declarados sin dependēcia ni disençion alguna que el otro poder es como sigue.

Aqui el poder. En birtud del qual y del otro poder usando los susotros como fiadores de Don Laurencio de Padilla=D Jines de Buitrago D Pedro de Buitrago su hermano hixos del otro D Francisco Buitrago=D Anttonio de Garay=Gabriel Brabo=Leandro Ruiz. Abellaneda=Leandro Ruiz, su tio=Marco Perez=Jines de Buitrago=Pedro Bernal=y Pedro de Billa como principales todos juntos y cada uno de por si y en nombre de los demas de la otra familia de los Buitrago por quien prestan boz y caucion de rrecto de que estaran y pasaran por lo aqui contenido todos los susotros vezinos y naturales de la otra villa de Cieça y baxo de la capcion que cada una de las otras familias arriba tienen echas y rreserbadas y de nuevo la aprueban y rratifican y se obligan de que todos junttos y cada uno de por si los prinçipales como fiadores y partes estaran y pasaran por todo lo que se contubiere en esta otra escriptura y en la forma que ban espresadas por mancomunidad como desde luego se mancomunan cada uno de por si y todos juntos de mancomun a boz de uno y cada uno dellos ynsolidum rrenunciando como espresamente rreunçiaron las leyes de la mancomunidad y las de duobus rrexdebendi y el atutentica presente lo dice de fe de juroribus y el beneficio de la dibision y escurçion y demas leyes de la mancomunidad como en ella se contiene y baxo dellas cada una de las otras partes por lo que les toca asi principales como fiado y en nombre de la suya dixeron que por quanto desde el dia catorçe de henero pasado deste presente año que fue quando subcedio la muerte que se dio a el Lzdo D Francisco Ruiz Melgarexo presbitero en adelante asta el dia del otorgamiento desta escriptura entre las otras familias otorgantes a abido pleytos diferencias disturbios y disensiones assi civiles como criminales de donde an rresultado algunos disgustos y dependencias y otros escandalos de tal suerte y calidad que se alborotado la otra villa y todo su rreyno sin aberse podido apaçiguar ni quietar tan escandalosa yunquietud aunque sea an tomado barias y diferentes medios y agora nuebamente porque la otra rrepublica no se pierda y se alexen tantos ynconbenientes y ofensas contra las Magestades Divina y Umana y ber si es posible ymitar el de Su Magestad que Dios guarde aviendo benido a otra villa y tomado la mano para el ajuste de paçes y quietar los animos de muchos y la paz unibersal de todos con su ciencia y progreso los muy reverendos padres Joseph Gabriel de Rocamora de la conpañia de Jesus y predicador en su colexio de la muy noble y leal ciudad de Murcia y el padre frai Andres de Guertta relixioso de la horden del señor San Agustin y predicador mayor en su conbento de la ciudad de Albaçete an solicitado mobidos del serbicio de Dios nuestro Señor y de Su Magestad y transijido de una en otra parte con toda solicitud y bejilancia el templar los rencores y mitigar los odios y enemistades personales tan

arraigados en sus coraçones los quales por la divina misericordia an ajustado todos los disgustos disensiones rrencores enemistades diferencias asi civiles como criminales de tal calidad y suerte y con medios de tanta eficacia que sus coraçones se an unido en un binculo de paz tan estrecho que de una a otra parte sin mas fin que los principales que es Dios nuestro Señor y el de Su Magestad que Dios guarde sean rremitido y perdonado los unos a los otros y los otros a los otros todos los delitos crimines y excesos derechos y acciones en tal manera que puestos en la canpañã y otro pago de las Canales cuerpo a cuerpo y frente a frente con todas sus harmas para que se conoçiese que la paz es berdadera y que permanecera firme y constante puestos los otros muy rreberendos padres en medio de las dos opuestas familias cada uno de por si fue llegando y rrindiendo sus armas todas a disposiçion de los otros padres y abraçandose con notables y singulares demostraciones de boluntad cosa que a todos los circunstantes mobio de tal forma que de la otra villa de Cieça la jente que se allo della presente abiendo dado la notiçia asido tal el exemplar que a su bista otros muchos enemistados por diferentes y barias causas se an rreconçiliado y unido perdonandose mutamente agrabios delitos civiles y criminales estrechandose todos a un binculo firmisimo de Paz y digna de que en todas las edades se rreconozca dispusieron de hacer e yçieron esta escriptura de transaçion Paz y concordia por la qual cumpliendo con el tenor della y de la mancomunidad y caucion de cada familia y con la asistencia y autoridad de otros rreberendos padres primeramente en Gloria y honrra de Dios nuestro Señor y de su Santissima Madre y en serbicio de nuestro gran Monarca y rrey Don Carlos Segundo que nuestro Señor Jesuxpto guarde y por la Paz que tanto su Dibina Magestad amo y encargo a sus Apostoles y que es deseada para la otra rrepublica y para con ella no solo se adquiere la bida eterna sino tambien se goça de las quietudes y descansos y fruttos de la tierra se rremiten y perdonan todos los otros delitos en la conformidad arriba mençionadas asta oy fulminados y por fulminar y que ayan subçedido y cometido entre las otras familias en qualquier manera y los dan por rotos nulos y chancellados como si no se ubieran fulminado ni subçedido y con las condiçiones siguientes que se rreconoçera mas firmeça,

Primeramente con condiçion que no an de bolber las otras familias de armas no permitidas entraerlas ni de dia ni de noche con apercebimiento que qualquiera que faltare a otra condiçion los demas de una y otra familia soliçitaran ponerle en manos de la Justçia para que sea castigado como aya lugar de derecho,

Yten con condiçion que no an de acozer en sus casas persona alguna de armas de qualquiera calidad o condicion que sea y el que lo hiciere incurra en pena de perbertidor de la Paz y sea castigado a el abitrio de la Justia,

Yten con condiçion que todos y qualquiera en particular de los otros mencionados ni por si ni por su autoridad pueda dar ni yr fuera de la otra villa a otra qualquiera parte donde aya disturbios bandos o disençiones pena de yncurrir en las otra rreferidas,

Yten es condiçion que en defecto de las condiçiones rrefereidas o qualquera dellas ademas del castigo que se rreserba a las Justicias y Jueçes de Su Magestad que conozcan y conocer puedan de sus causas contenidas en esta escriptura sea condenado y de echo se condena en pena de cinquenta mill maravedies que desde luego se aplican a la Camara de Su Magestad y gastos de Justiçia por mitad sacada quarta parte para montados del rreal Consejo de las Hordenes ademas de que pueda proçeder rrigurosamente contra el promobedor y que no obserbare y guardare lo aqui contenido,

Y con las otras condiçiones y declaraçiones todas las otras partes estando juntos se obligaron de guardar cumplir y executar todo lo que por birtud de esta transaçion fuere fecho y otorgado y juraron por Dios nuestro Señor y a una señal de Cruz que todos hiçieron de estar y pasar por ella y desde luego se desistian y apartaban como se desistieron y apartaron de todos los derechos y acçiones que de ofensa y odio podian tener y oy de presente tienen y no puedan ninguno de las otras partes ser oydos en juizio cerca de lo qual ni parte dello ni fuera del sin ser escludidos y condenados con costa y de ninguna manera por ningua causa ni rraçon que sea ni a conteçimiento por si ni por ynterpositar personas ni por dependencia de este ni otro caso sofiestaran odios ni rrencores pasados ni por benir antes en continuacion desta amistades y para su conserbaçion sean abraçado y dado las manos como otro es las otras familias ayudandose los unos y otros y baliendose asi en onrras y en creditos y adelantamientos de sus casas como en el socorro de sus neçesidades y trabaxos que Dios nuestro Señor por su gran misericordia les ynbiase y en todo cumpliran con las obligaciones de su Sangre y no yran ni bendran contra el tenor ni partes de esta escriptura y si en alguna manera se contrabiniere a ella baxo de otra mancomunidad de cada familia la una parte a la otra y la otra a la otra la ofensora a la ofendida queda obligada a satisfaçer todos los daños perdidas y menoscabos que se le siguieren y reçibiere asi enel credito como en la haçienda y persona y esta escriptura la otorgan con todas las fianças binculos grabamenes fuerças firmeça anunciaçiones de leyes y fueros que para su balidaçion firmeça y consistençia son y deben ser neçesarias que an aqui por repelidas a la letra como si lo fueran=y baxo el otro juramento declararon las otras partes que esta escriptura la otorgan de su libre y espontania boluntad sin fuerça ni premio alguno por conbertirse en su utilidad y aprobechamiento y por las demas causas y conbenençias arriba repetidas y que no tienen echa protesta por escripto ni de palabra por ante notario escrivano ni ante otras personas algunas y si en algun tiempo paraciесе lo contrario por el mesmo caso y aunque parezca echa con qualesquier calidades y condiçiones o circunstançias tantas quantas pareçieren otras tantas y una mas sean nulas y de ningun balor ni efecto y solo este ynstrumento a de ser fixo balido y firme=y ansi mesmo las otras partes y familias baxo del otro ajustamiento declararon como las familias de los Lucas y Guardiolas no se an entrebenido a discordias ningunas antes bien en todas las ocasiones an procurado el conseguir la Paz y quietud de la otra villa de Cieça y sus beçinos como asta aora y oy de presente la procuran pues a mayor abundamiento y seguridad y firmeça de lo aqui contenido biendo la nueva concordia echa entre las familias de Ruiçes y Fernan Perez con la de los Buitragos suçitan de bien las paçes antecedentes echas entre todas las otras familias y

no quebrantadas de parte de las otras familias de Lucas y Guardiolas antes sobierbadas y guardadas asta el dia presente como ni tanpoco quebradas de parte de las familias Ruiçes y Fernan Perez para con los otros Lucas y Guardiolas oy las otras familias de los Lucas y Guardiolas atendiendo al mayor abundamiento de la Paz y serbiçio de Dios nuestro Señor y de Su Magestad que Dios Guarde de se obligan a guardar y cumplir las clausulas nuebamente en esta escriptura contenido las quales que las an de guardar y oserbar de estas familias son Juan de Guardiola=Francisco Guardiola=Juan Bautista=Francisco Guardiola=Juan Lucas=Roque Lucas=Francisco Montiel Lucas=Jusepe Lucas=Bartolome Lucas=Gabriel Lucas=y todos los demas que son y fueren de sus familias los quales desde luego juntos en la mesma forma que los rreferidos y baxo de la otra mancomunidad se obligaron a cumplir guardar y executar las otras amistades segun y en la forma rreferida con sus condiciones clausulas binculos y firmeças rrepetidas y con los demas rrequisitos que por birtud de esta otra escriptura se an fecho y puesto en ella=otrosi baxo de las otras condiçiones pareçio Don Lorenço de Padilla veçino de la otra villa ~~sin dependencia de decision de personas~~ y dixo que por quanto el susotro aunque se alla parte por el parentesco de cuñado que es de Don Francisco Buitrago y Aguilar difunto de cuya muerte se an orixinado estos nuebos distirbios abiendo rremitido de su parte y perdonado la ynjurja o agrabio que puede aber rreçibido para que nunca se pueda presumir ni presuma que en el susotro puede quedar sentimiento ni pasion alguna desde luego de su libre dispontania boluntad sin fuerçia ni premio alguno se obligo de guardar las otras paçes como ban rreferidas y con los mismos grabamenes fuerças y firmeças que en esta otra escriptura se contiene por quanto todas las otras familias y partes de conformidad y boluntad an confirmado y confirman lo nuebamente dispuesto fecho y mençionado en rraçon de la otra concordia y amistades de suso y para que mas bien cumplan con lo susotro se an unido y conformado todos susotros de oserbar como desde luego lo prometen el estar ermanablemente en paz y quietud como se debe estar en semexantes casos y a mayor abundamiento todas las otras familias todos juntos y cada uno de por si y firmeça de esta transaçion obligaron sus personas y bienes muebles y rraïçes abidos y por aber dieron todo su poder cumplido a todas y qualesquier Justiçias y Jueçes de Su Magestad para que les apremien a el cumplimiento de esta carta como por sentençia difinitiba pasada en autoridad de cosa juzgada rrenunciaron todas y qualesquier leyes fueros y derechos de su favor con la xeneral en forma espeçial la que diçe que general rrenunciaçion fecha de leyes nombala=y los otros rreberendos padres fray Andres de Guerta y Joseph Gabriel de Rocamora de consentimiento y apredimento de todas las otras partes ynsinuaron esta escriptura ante qualesquier Justiçias y pidieron a qualesquier dellas y suplicaron en nombre de Su Magestad aprueben y rratifiquen y confirmen otras amistades dando por ynsinuada esta otra escriptura y que ynterpongan della su autoridad y decreto judicial sienpre que fuere mostrada y presentada por parte de qualquier persona o personas dependientes de las otras familias o partes rreferidas y mençionadas en el discurso desta transaçion que desuso se haçe mençion y que sea manifestada y lixitimamente ynsinuada y desde luego en la mexor forma que de derecho lugar aya las confirmen las otras amistades y las den por bien dispuestas y bien fechas y en execuçion de todo lo mençionado y rreferido en presençia de mi el escribano y

testigos todas las otras partes y cada uno de por si se dieron las manos y abraçaron y desecharon las otras armas y quedaron sin ellas de que doy fee y en esta conformidad se hiçieron las otras paçes todas las otras partes y obserban el derecho de Su Magestad despues de insinuada esta escriptura por qualquier Justiçia ordinaria y asi lo dixerón declararon y otorgaron en la otra partida en onçe dias del mes de mayo de mill y seiscientos y setenta y un años siendo testigos el Ldo Don Francisco Clemente beneficiado y cura propio de la villa de Cieça Don Manuel Parexa y rroyo medico della el Ldo Joseph Ruiz Abellaneda el Ldo Juan Castaño Falcon Viçente Martinez Manuel de Billa Francisco Garay Juan Moreno y Anton Morote rregidor vecinos de la otra villa de Cieça y lo firmaron los otros padres y otorgantes los que supieron y por lo que no un testigo a los quales yo el escribano doy fee conozco. (Firmas).»

DOCUMENTO IV-CARTA-MEMORIAL DEL FRANCISCANO FRAY GERÓNIMO DE LOAYSA A SU MAJESTAD CARLOS II. CIEZA, EN EL HOSPICIO DE LA INMACULADA, A 19 DE JULIO DE 1672. AHN. Consejos. Leg. 51441.

«Jesus=Maria=Joseph. Pido a Dios y a la noble persona de Vuestra Maxestad me de Graçia para en pocas palabras deçir muchas verdades=Yo frai Geronimo Loaysa relixioso del orden del Padre San Francisco descargo mi conciencia digo que abiendo seys años continuados que por confesor asisto en esta villa de Çieça donde reside D. Juan Chico de Guzman llamandose alcalde mayor desta villa y su partido y considerando que con siniestras relaçiones que a Su Maxestad ha hecho pareçe haber alcançado lo que no mereçe por que dichas relaçiones las ha soliçitado este alcalde admitiendo todos los testigos reos y haçiendoles jurar falso dandoles palabra que saliendo bien con el consexo que los ha de librar aora que los tales testigos ben lo contrario handan diçiendo por las esquinas que si el alcalde no les cumple lo prometido que han de decir que juraron falso a donde se permite cosa semexante y no canso a Vuestra Maxestad en tantos agrabios como este alcalde ha hecho a Su Maxestad dando despachos falsos por dinero contravertiendo todo el horden de justicia Vuestra Maxestad enbie un visitador que mire esto pues es lastima que en lugar en que Vuestra Maxestad tiene dominio suçeda cosa semexante y faltando a este justo ruego como humilde relixioso pido a su Divina Maxestad que en su tribunal Vuestra Maxestad y yo haçerca de este afligido lugar seamos juzgados mas yo confio que Vuestra Maxestad lo ha de mirar como Padre de todos y a mi ntro Señor Dios me dara graçia para que todos los dias de mi vida pida por la de Vuestra Maxestad para nuestro amparo. En el ospicio de ntro Señor San Francisco en 19 de julio de 1672 humilde subdito y menor capellan de Vuestra Maxestad que los pies besa.

Frai Geronimo Loaysa.

No se si esta llegara a manos de Vuestra Maxestad por que nuestro alcalde tiene hordenado que miren siempre al correo y le quiten las cartas que fuesen de aqui a Madrid. San Antonio la gie».

DOCUMENTO V- PERDÓN REAL DE CARLOS II A LOS BANDOS DE LA VILLA DE CIEZA. MADRID, 29 DE ENERO DE 1674. AHN. OO.MM. Archivo Histórico Judicial de Toledo. Leg. 2826.

«Para que el Gobernador de Cieza cumpla lo aqui contenido. Oficio. Santiago. Henero de 1674. Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorca, de Sevilla, conde de Rosellon, señor de Vizcaya y de Molina, administrador perpetuo de la Orden y Cavalleria de Santiago por autoridad apostolica y la Reyna D.^a Mariana de Austria su madre como su tutora curadora y gobernadora de otros Reynos y señorios, a Vos D. Juan Carrillo y Alderete cavallero de la otra orden governador del Partido del Valle de Ricote, bien saveis que haviendoseos encargado procurasedes la quietud de la Villa de Zieza y demas de otro Partido lo Yntestasteis por los medios mas suaves y allasteis que el Marques de los Velez havia hecho las Amistades entre los dos bandos con que proseguisteis el Yntento con las dos Parcialidades y ambos ofrecieron ponerse a nuestros Reales pies para que con nuestra piedad y acostumbra clemencia fuesemos serbido de tener por vien que fuesen a serbirnos al Presidio de Oran por el tiempo que mandasemos perdonandoles por este medio las penas correspondientes a las culpas que havian cometido y sentencias por ellas dadas en conformidad de los memoriales que os remitieron y trujisteis personalmente al nuestro Consejo de las Ordenes y de que el condestable de Castilla presidente dellos escribio que a consulta suya de diez de octubre del año pasado de mill y seiscientos y setenta y tres sobre las reboluciones de otra villa de Zieza y valle de Ricote haviamos resuelto se continuase la platica que teniades empezada con las cabezas de los bandos de aquellas Ynquietudes para que fuesen a serbirnos a los Presidios de Africa como ofrezian y que en esta conformidad prosiguiesedes y concluyesedes la materia con ellos asta que estubiese en el estado de pasar a la execucion y estandolo le dieses esta carta para que el nos la diese y por carta consulta de dos de este mes la disteis de haver executado que los contenidos en los memoriales que remitisteis fuesen a serbirnos a la Plaza y Presidio de Oran y se havian obligado a ello veintisiete vezinos de la otra villa por escriptura de que remististeis copia con fee de Amistades y vistas las otras memorias ofrecimientos y escritura otorgada por ellos en razon de otro serbizio en otra villa a veinte y quatro de Diziembre del otro año ante Antonio Gomez Barradas escribano del numero y Ayuntamiento de ella por auto probeido por los del otro nuestro Consejo oy dia de la fecha se condeno a los contenidos en otras memorias y escripturas en esta manera a D. Gines de Buitrago y Angosto y Gines Hernandez a que vayan a serbir y nos sirban en el otro Presidio de Oran por tiempo de tres años y a D. Lorenzo de Padilla, Gines de Buitrago, Melchor Bermudez, Juan Lucas, Francisco Montiel Lucas, Roque Lucas, Jose Lucas, Bartolome Lucas, Gabriel Lucas, Juan Baupista, Francisco Guardiola, Marcos Perez, D. Pedro Buitrago, Leandro de Abellaneda, D. Geronimo Talon, D. Gaspar Marin, Juan Marin Palomares y D. Matheo Ruiz Soler a que tambien vayan a serbirnos al otro Presidio y

nos sirban en el por tiempo de dos años cada uno y a D. Antonio Garay Buitrago, Gines Rubio, Pedro Bernal, D. Gines Abellan, Thomas Marin Palomares, Juan Bermudez Talon y Pedro Garcia a que asimismo vayan a serbirnos y nos sirban en el otro Presidio por tiempo de un año cada uno y fue acordado por los del otro nuestro Consejo que deviamos mandar dar esta nuestra carta en razon de lo que se hara menzion y nos tuvimos por bien por la qual mandamos que todos los susotros vezinos de la otra villa para ir a otro Presidio dentro de un mes de la notificación de esta nuestra Carta y remitan testimonio al otro nuestro Consejo de haverlo cumplido y tambien la remitan del dia que se presentaren ante el governador de otro Presidio y mediante lo cumpliran absolvemos y damos por libres a los otros D. Lorenzo de Padilla y a los demas reos de suso nombrados de todos y qualesquier delictos que ayán cometido asta el dia de oy y mandamos que en ningun tiempo ni por justicia alguna se pueda proceder ni proceda por ellos contra los sussotros asi por los de que estuvieron esenptas las causas como de los de que no se ubieren fulminado lo qual sea con calidad que aya de cumplir cada uno de los suso otros con serbirnos en el otro presidio el otro tiempo en que va condenado y no de otra manera y os mandamos hagais notificar esta nuestra Carta a los otros D. Lorenzo de Padilla y demas consortes de susso nombrados para que cumplan con su thenor y que se le de testimonio de ella a cada uno para que en cumpliendose el otro termino que nos an de serbir en el otro Presidio se les abre la pena y se les deje salir Librementemente por el governador de el que asi es nuestra Voluntad de lo que mandamos dar y dimos esta nuestra Carta sellada con el sello de la otra Orden en la villa de Madrid a veinte y nueve dias del mes de henero de mill y seisientos y setenta y quatro años. El condestable Ldo. D. Fernando Queipo de Llano y Valdes, el Adelantado de la Florida Ldo. D. Luis de Salzedo y Arbizu, Yo Juan Castaño de Salzedo escribano de Camara del Rey Ntro la hize escribir por su mandato con acuerdo de los de su Consejo de las Ordenes, D. Gregorio Diaz de Renuedo y Barrosso».

DOCUMENTO VI- FIRMA DE AMISTADES DE LOS BANDOS DE LA VILLA DE LIÉTOR. AHPM. Prot. N° 9510, ante Antonio Pérez Barradas (12-IX-1676). Fols. 144r-147v.

«Escriptura de Concordia entre Partes que son D. Francisco Galera y consortes de la una y de la otra D. Pedro Rodriguez Escobar y consortes. En el nombre de Dios nro. Sr. Jusuxpto. Padre hijo y espiritu Santo tres personas Distintas y un solo Dios verdadero y de la Ynmaculada siempre Virgen Maria Reina de los Angeles madre y Señora ntra. cuyo ausilio ymbocamos para que como norte y guia de todos los fieles xprianos nos asista y guie para la union Paz y Concordia desta otra villa de Lietor y sus vecinos y que todo sea para mayor alavanza y gloria de Su Divina Magestad y su Santo Servicio y nombre que del piadoso zelo y reconociendo como reconozemos nosotros los señores D. Francisco Galera Alcantud y D. Alonso Belmonte Suarez alcaldes hordinarios desta otra villa por su Magestad D. Juan de Baldelvira Belmonte: Pedro Gallego Saajossa, D. Pedro Belmonte Suarez rexidor D. Pedro Belmonte Muñoz y D. Francisco Galera Alcantud rexidor de la una parte y de las familias de los Belmontes galeras y tobarras: y de la otra: de las familias de los Rodriguez y Barelas: D. Pedro Rodriguez Escobar, D. Esteban Barela Alcantud, D. Alonso de Tovarrea Egea, D. Antonio Escobar Amores, Esteban Barela Berlanga, Juan Barela Alcantud, Esteban Lopez y D. Pedro de Frias Saabedra todos becinos desta otra villa de Lietor y con asistencia del Ldo. D. Juan Matheo Blazquez cura propio de la parroquia desta otra villa D. Thomas de Galera y Amores comisario del Santo Oficio y vicario desta otra villa D. Gonzalo Marin Melgarejo y fray Manuel Marin religiosso de la horden de nro. Padre San Francisco y predicador de la otra horden=y Dijeron que respecto de que entre otras familias a avido algunas diferencias y discordias en raçon de los oficios de gobierno desta villa con pleitos ziviles y ahora reconociendo que unos y otros an estdo divididos en parcialidades con oposicion para que zesse todo de du libre y espontania voluntad se a combenido y ajustado por yntervencion de algunas personas de authority y para que de aqui en adelante se conserven en union Paz y quietud Amor y Concordia y corran las otras familias en sana amistad azeptan y asientan lo siguiente=lo Primero que unos y otros se perdonan las diferencias y enemistades que entre los sussotros a avido y quedan Amigos de todo corazon para siempre jamas=lo Segundo que los oficios del Rejimiento desta otra villa que son quatro ayan de conservarse segun y de la manera que se manda el privilegio que esta otra villa tiene que es en Raçon de que cada una de las quatro familias expressadas en el otro Privilegio tenga un oficio de Rejimiento desta otra villa y respecto de que las otras quatro familias estan reducidas a dos por averse unido unas con otras mediante los casamientos que a avido y averse reducido las familias de los Galeras y Tovarreas a la de los Belmontes por raçon de otros casamientos y en la otra familia de los Belmontes estan comprendidos las referidas y por ellas goçan y tienen dos oficios del Rejimiento desta otra villa que al presente estan en caveza de los otros D. Pedro Belmonte Suarez y D. Francisco Galera Alcantud el menor y las familias de los Rodriguez y Varelas en

esta consideracion ayan de tener y tengan otros dos oficios de Rejimiento para que corran con igualdad con las demas familias referidas ajustandose de forma que si los de la familia de los Rodriguez tienen mas que un oficio ayan de zeder la parte que tubieren en el otro en la familia de los Barelas para que unos y otro ssuso espresados de las otras familias tengan y gozen los otros quatro oficios y los ussen y ejerzan en lo tocante al gobierno politico desta villa con todos los onores y preeminencias pertenezientes a ellos=lo Tercero que si por qualquiera Perssona de las otras familias o con horden disposicion o consejo suyo por si o en nombre de todos se aya ydo a la Real audiencia y chanzilleria de la ziedad de Granada a pedir u demandar zivil o criminalmente contra alguno o algunos de las demas familias que cualquiera cosa o casso que sea si hubiese ganado algunos juezes o receptorias comisiones particulares probisiones u otros qualesquier despachos de los señores Presidente y oidores y alcaldes del crimen de la otra Real chancilleria u de otro qualquier tribunal ayan de zessar y zesse en los otros despachos y provisiones y demas referido en las delijencias que se ayan pretendido hazer o ayan echo y las costas caussadas o que se caussaren en ello o sobre ello ayan de ser por cuenta de la parte y familia que lo hubiese pedido y si no se hubiesen despachado zesse asimismo la pretension que se hubiere tenido y se tubiere en las otras audiencias y chanzilleria y asi lo uno como lo otro desde luego queda sin efecto y se reboca qualquier poder o poderes que para lo susso otro o parte dello se ayan dado a qualesquiera perssona asi en esta otra villa como fuera de ella para que no usen dellos de oy en adelante y anular todo lo que en su virtud se hubiere hecho y se hiziere en la otra relacion y se desisten y apartan de todo ello y quieren y consienten que en manera alguna no se prosiga ni pase adelante los otros pleitos que pudiere aver y aya asi ziviles como criminales para que desde oy dia de la fecha para siempre jamas quedan las otras familias unanimes y conformes remiteindose y perdonandose las unas y otras partes qualquiera genero de rencores disensiones y pleitos que ayan tendio y estubieren pendientes asi en la Real chancilleria como en otros qualesquiera tribunales que desde luego los dan rotos y canzelados para no usar dellos en manera alguna y se obligan en forma unas y otras partes a las otras costas y daños que se siguieren a una familia por causa de la otra de manera que la familia que hubiere movido pleitos y a el pagar las otras costas y daños a la otra y salvar la Paz y a salvo yndemne libre de todo y conservarse unos y otros en la Paz y quietud que Dios manda y estar unidos como ba referido=lo Quarto que esta otra villa de acuerdo de su ayuntamiento aya de buscar y traer escrivanos de su satisfacion para que servan los oficios del ayuntamiento y numero de ella que le tocan y pertenezen y que los ayan de nombrar y nombren todos los años a boluntad del otro ayuntamiento usando de sus Prevelegios=lo Quinto que las otras partes unanimes conformes para mayor firmeza de lo contenido en esta escriptura y capitulado en ella se obligan a que la guardaran y cumplieran en todo y por todo segun y como en ella se contiene y si asi no lo hizieren sean condenados en dos mill Ducados de vellon los mill dellos aplicados para la Sancta Cruzada y guerra contra ynfiles y los otros mill a voluntad y distribucion de los Señores del Real Consejo de las Hordenes y ademas de lo referido a qualquiera que fuere contra las otras condiciones y capitulos y fuere causa desunir las otras amistades ente las otras familias sea Desterrado por tiempo de quatro años al presidio y Plazas de la

zuidad de Oran donde sirva a su Magestad la perssona o perssonas que quebrantaren lo contenido en esta escriptura y fuere caussa de nuevas ynquietudes los otorgantes desde luego combienen en ello y consienten que en virtud deste capitulo se ejecuten las otras penas como ba dicho: y que los otros dos mill ducados se le ayan de sacar a las perssonas que contrabineren a los otros capitulos y sean pressos y llevados a las otras plazas de horan sin que se evitienda ni aya cosa en contrario antes sean de favorecer unos a otros para execucion de lo sussotro=lo Sesto que para que todo lo referido en esta escriptura tenga cumplido efecto y quede firme y seguro para siempre jamas y para que les conste a todos los alcaldes y rejidores que fueren suzediendo en las otras familias y a las demas personas de ellas se saque un tanto desta escriptura autorizado y en manera que haya fee y se remita a los señores del Real Consejo de las hordenes a quien todos los otorgantes suplican tengan vien de aprobar lo referido para mayor observancia: y que asimiso se ponga otrotanto en los libros capitulares del ayuntamiento desta villa para que en todo tiempo conste y que todos los años desde aqui en adelante al tiempo quando que se entreguen las baras a los alcaldes hordinarios desta villa se aga notorio esta escriptura para que tengan notizia della y la guarden y observen para la quietud desta otra villa y sus vecinos y que todos usen en servicio de Dios y de su Magestad y no aya rencores ni enemigos como todos confian en su piadosa clemencia lo guardaran y para la firmeza y cumplimiento de todos los otros capitulos qualquiera cossa o parte de ellos todos los otros otorgantes cada uno que le toca obligaron sus perssonas y vienes muebles y raizes avidos y por aver y para la execucion de ello dieron poder cumplido a todas y qualesquiera justicias de su Magestad de qualesquiera parte que sean y en especial y señaladamente a los señores del otro Real consejo de las hordenes y al gobernador y alcalde mayor que al presente son y en adelante fueren deste partido a cuyo fuero y jurisdiccion se someten reconociendo su propia ley sid comberid de juridize omnium judium para que conociendo esta carta les compelan al cumplimiento della como si fuere sentencia difinitiva de juez competente pasada en Autoridad de cosa juzgada y reconociendo todas las demas leyes fueros y derechos de su favor con la general y derechos della en forma y juraron en forma de derecho que esta escriptura y lo en ella capitulado lo hacen y otorgan solo al fin que llevan y de su libre espontania voluntad sin fuerza ni apremio alguno en testimonio de lo qual asi lo otorgaron ante el presente escribano de su magestad y de esta partido y testigos y uso escriptos en la otra villa de Lietor a treze dias del mes de septiembre de mill y seiscientos y setenta y seis años siendo testigos Antonio de Otazomalo, Juan de Lisson Galera y Pedro Sanchez Guerrero vecinos desta villa y los presentes otorgantes que yo el escribano doy fee conozco lo firmaron los que supieron y por los que no un testigo. (Firmas)».

DOCUMENTO VII- ESCRITURA Y FIRMA DE AMISTADES Y PACES ENTRE LAS FAMILIAS DE DOÑA SEBASTIANA SALINAS Y DON GINES FERNÁNDEZ GUARDIOLA CON DON GERÓNIMO MARÍN TALÓN Y DON THOMAS MARÍN PALOMARES PROPICIADAS POR EL OBISPO DE CARTAGENA D. LUIS ANTONIO BELLUGA Y MONCADA. AHPM. Prot. N° 9588, ante Juan Gómez de Aledo (20-X-1705). Fols. 49r-61v.

«En la villa de Zieza y Sagrado de la hermita del Señor San Bartolome extramuros della a veinte de octubre de mill setezientos y zinco, ante mi el escribano publico testigos ynfraescriptos parecio presente Don Thomas Marin Palomares el menor vezino desta villa y dijo que rrespecto de allarse en ella el Ilustrissimo Señor Don Luis de Velluga Obispo deste obispado de Cartaxena en la solicitud de la union reconziliazion pazes y amistades del desafecto y oposizion que este otorgante su padre deudos y familia y la de Don Geronimo Marin Talon tienen con la de Doña Sebastiana Salinas viuda de Don Francisco de Guardiola y Don Gines Fernandez Guardiola su hixo todos vezinos desta villa; y esta con aquella sobre la muerte que con tiro de fuego la noche del dia nueve de octubre del año pasado de setezientos y tres se dio a Don Geronimo Marin Talon hixo del otro Don Geronimo Marin por el sobre otro D. Gines Fdez Guardiola; y la que tambien se dio a Don Manuel Fdez Guardiola hermano del susotro y hixo de la otra Dona Sebastiana Salinas en que se le atruia culpa a el otorgante y que por que segun estava entendido se le avia condenado en su sumaria a pena hordinaria de muerte; y como tambien de que las otras partes y familias estavan benzidas a las otras amistades y reciproco perdon union y reconziliazion y conformes a la que en esta rrazon obrare y dispusiere otro Ilmo Señor como tambien lo estava el otorgante y combenido a la bolundad de Su Señoria Ylma y que acausa de allarse con diferentes aczidentes que le embarazavan su persona â su sistencia del acto que estava dispuesto celebrarse entre otras familias del rreferido perdon y amistades en que para su seguridad y perpetuidad y de sujetarse a la pena que por su Magestad y Señores de su Real Consejo de las Hordenes (con cuios despachos y comisiones se avia prozedido en otras causas por la Real Justicia desta otra villa y se le condenare e impusiera en razon de su culpa) se avian de otorgar formales escripturas en presencia del otro Señor Ilmo; a este efecto otorga que dava todo su poder cumplido el que de derecho se rrequiere y es necesario a el Ldo. Don Cosme Garcia Talon abogado de los Reales Consexos su tio vezino de la ciudad de Murzia expecialmente para que en su nombre del otorgante y presentando su misma persona pueda asisitir y asista a el otro perdon reconziliazion y amistades y las aga con los otros Doña Sebastiana Salinas y Don Gines Fdez Guardiola uniendola a ellos y a los demas sus deudos y parientes con cordial y entrañable afecto remitiendo las y perdonandoles tambien el agravio que en qualquier manera le ayan hecho azeptando todos los pactos y tratados que se propusieren y le pareziere combenientes ôbligando â su obediencia execucion y cumplimiento y de las penas que por rresolucion y sentencizia de su Magestad y

Señores de otro Real Consexo de las Hordenes y de otro qualquiera tribunal fuere condenado y se le impusieren en que desde luego para quando llegue el caso consentir sobre que otorgue las escripturas ô escriptura con todas las zircunstanziyas requisitos condiziones pactos y firmezas que quisiere y mas vien le pareziere que desde ahora las que fueren dava por vien hechas como las por el otorgante fuesen otorgadas y aqui fuese expresado su tenor y forma y las âprovava lo ratificava como todo lo demas que embirtud deste poder ôbrare que para todo hello lo ynzidente y dependiente se lo dava a el otro su tio Don Cosme Garzia Talon sin limitacion alguna con franca libre y general administracion y confacultad de injudiciar y jurar y para que abra por firme todo lo que mediante el executare y que cumplirlo que pactare y ofreciere, ôbligo su persona y bienes muebles y raizes avidos y por aver dio poder el que de derecho se rrequiere a todas las justizias y juezes de Su Magestad y con especialidad a las que por el otro su tio fuere sometido â qua desde luego se sometia y a su fuero y jurisdiccion y rrenunciava el suio propio domicilio y vecindad y la ley si combinerit de jurisdiccion omnium yudicum para que le apremien â su cumplimiento como por escriptura difinitiva de juez competente pasada en cosa juzgada y renuncio todas las leyes fueros y derechos de su favor con la general en forma y asi los otorge y firme siendo testigos Don Francisco de Angosto presbitero, Don Francisco Hordoñez, y D. Baltasar Fdez Piñero vezinos desta villa a los que les yo el otorgante yo el escribano doi fee conozco. Juan Gómez de Aledo.

En la villa de Zieza e Yglesia del Señor San Joachin conbento de relixiosos del horden de ntro Serafico Padre San Francisco de la mas estrecha rreforma del Señor San Pedro de Alcantara a veinte de octubre de mill setezientos y zinco empresenzia y con asistencia del Ylmo Señor Don Luis de Belluga obispo de este obispado de Cartaxena; y el Rdo. Padre fray Francisco Garzia guardian de otro combento con la demas comunidad de sus relixiosos: Don Juan Thomas Fernandez Guardiola y Aragon benefiziado y cura propio de la Yglesia parroquial desta villa: Don Juan Navarro: Don Pedro de Merida y Avellan: Don Bartolome Buitrago: Don Juan Buitrago y Angosto: Don Pedro y Don Melchor Hordoñez: Don Francisco Rodriguez: Don Francisco de Angosto: D. Alonso Rrodriguez: y Don Gonzalo Ruiz presbitero della; parezieron ante mi el escribano y testigos ynfraescriptos; Doña Sebastiana Salinas viuda de Don Francisco de Guardiola y Don Gines Fdez Guardiola su hixo por si y en nombre de sus hixos y descendientes de la una parte; y de la otra Don Jeronimo Marin Talon y Doña Felicia Franco su muxer y D. Fernando Marin Talon su hijo por lo que a cada uno toca y en nombre de sus hixos y deszendientes; y el Lzdo. Don Cosme Garzia Talon abogado de los Reales Consexos vezinos de la zitudad de Murzia en nombre de su sobrino Thomas Marin Palomares hixo del mismo y embirtud de su poder otorgado en este dia por ante mi el escribano que para los efectos de mayor justificacion de lo que se ara mencion en esta escriptura se incorpora en ellas y â este fin por el sobrello me a sido entregado en cuió tenor es como se sigue=Aqui el Poder=partes formales y principalmente interesadas el otro Lzdo Don Cosme Garzia Talon por si: Don Manuel Marin Talon procurador sindico: Don Fernando Perez Talon alfez mayor: Don Manuel Marin Talon el menor: Don Francisco Salinas: Juan Lucas el mayor: Juan

Lucas Montiel: Joseph Lucas Montiel el menor: Francisco Lucas Montiel: Joseph Lucas hijo de Gabriel: Don Antonio Talon por si y en nombre del Lzdo Don Joseph Martinez Talon su hermano abogado de los Reales Consexos vezinos de otra ciudad de Murzia por quien presto voz en forma de que estava y pasara por lo que aqui se hiziere y otorgare: Don Martin Marin Talon: Don Gines Marin Talon: hermanos hijos de otro Don Jeronimo: Don Pedro Belmudez Talon: Don Juan y Don Joseph Marin: Thomas Marin Palomares el mayor: y Francisco Marin Talon todos deudos hermanos tios y parientes de ambas partes=Don Mathias Marin Blazquez y Padilla: Don Francisco Hordoñez regidor perpetuo: D. Melchor Benavides y Padilla: Don Joseph y Don Francisco Marin Blazquez y Padilla: Don Francisco Garzia Ruiz: Don Joseph Ruiz Melgarexo: D. Blas de Alva y Roxas juez administrador de las alcavalas propios y arvitrios desta villa: Don Baltasar Fdez Piñero: y Francisco de Salmeron todos vezinos della personas de mayor autoridad y mas principales desta Republica; y prezedida entre los otros Don Jeronimo Marin Talon y su muxer Doña Felizia Franco la lizencia que de marido a muxer en tal caso por derecho se rrequiere que de averla pedido concedido y aceptado formalmente yo el escribano doi fee y della usando tdos los expresados otorgantes=dijeronque con la ocasion de aver la Magestad Divina permitido que la noche del dia nueve de octubre del año pasado de mill setezientos y tres casual y desgraziadamente se ubiese dado muerte en esta otra villa con tiros de fuego por el otro Don Gines Fdez Guardiola a Don Jeronimo Marin Talon hijo de los otros Don Geronimo Marin Talon y D^a Pheliziana Franco; y la del dia veinte y quatro de febrero proximo pasado â Don Manuel Fdez Guardiola hijo de la otra Doña Sebastiana Salinas su hermano de Don Gines Fernandez tambien con tiro de fuego en cuia âberiguacion avia rresultado reo principal por ynzedenzia del otro Thomas Marin Palomares el menor y en las de ambas causas se avia prozedido por la Real Justizia desta villa mediante reales despacho y comisiones de Su Magestad y Señores de su Real Consexo y que en hellas tambien avia salido reo el otro Don Fernando Marin Talon y por la culpa de la que se fulmino por la muger del otro Don Manuel Fdez Guardiola abian sido condenados los otros Don Thomas Marin Palomares y Don Fernando Marin por sentencia pronunciadas a diez y nueve de setiembre proximo pasado remitiendo la causa y se avia debuelto a otra Justicia fomentando desafecto rencor odio y mala voluntad entre otras familias y que aviendo venido a esta villa su señoria con el principal fin y santos deseos de su mayor quietud paz union y cordial rreconciliacion a cuio fin se avian encaminado todas las ardientes y zelosas operaciones de que se avian balido y que aviendo tratado esta materia con las partes interesadas; a el respeto de su venerable correspondenzia Christiana con los deseos que devian de su mayor bien se avaian benzido las dificultades de sus oposiciones y logrado el que todos los ôtorgantes suxetasen su boluntad a la de su Señoria Ilustrisima y para que ôtorgen en conformidad della se avian subordinado y puesto en sus manos no solo los prinzipales ynteressados sino tambien parientes y deudos de ambas partes y familias y que en esta atencion y con este seguro el azer las pazes y amistades; y que entendido e ynformado con toda yndividualidad del motivo en que cada una de las partes fundava su sentimiento y agravio y de sus pretensiones desatisfacion; avia arbitrado por medio eficaz de la mexor composicion; que los otros Don Jines Fdez Guardiola, Don Thomas Marin

Palomares el menor y Don Fernando Marin Talon por la culpa de las rreferidas causas contra cada uno resultava se pusiesen en manos de Su Magestad y señores de su Real Consexo de las Hordenes y demas justizias y tribunales donde combiniere para que en su vista y considerazion dello alcanzara el perdon y reconciliacion ympusiese las penas que mas fuesen del Real agrado y benignidad de Su Magestad en que esperaban merezerla; y que para hello mutuamente una y otra parte empresenzia de Su Señoria Illustrissima avian de azer perdon formal de sus agravios reconziliacion y cordialmente otorgando escriptura de que jamas por ninguna causa pretexto motivazion ni razon que para hello puedan tener quebrantaran las otras pazes y amistades y que siempre avian de permanecer firmes y âfectuosas baxo la pena de ynfame en que a de yncurrir qualquiera que faltase a la confianza y legalidad de hellas y de dos mill ducados de vellon aplicados â distribuzion de Su Magestad y otros señores de mas de aquellas que fueren del exceso y delito que cometieren; y que para mayor perpetuidad y seguridad en el mantenimiento de la paz se avian de juntar y congregar los parientes deudos de ambas partes y por afecto a llegado aprover y ratificar los otros perdones y amistades con los pactos de mayor subsistencia que propusieren y que entre hellos tambien se avian de unir y reconciliar con la obligazion de que si alguno de los de las partes formales y principalmente ynteresadas quebrantare las otras amistades sobre cuya observancia ynterzeden o zitarse averse dado causa para ello o que la quisieren dar y no de su eficaz rremedio o hellos entresi las perturbasen o dieren motibo; no solo an de negar su asistencia amparo y auxilio al autor y promotor del quebrantamiento y perturbazion ya por ser padre, hixo, o hermano lo an de perdonar procurando su castigo judicialmente y mostrarse todo unido, no como partes formalmente agraviadas y ofendidas en lo principal como lo van sucediendo con fianzas y penas a el que esto faltare y executare lo contrario de ynfame a de dar dos mill ducados con la misma aplicazion : y que para el mexor cumplimiento, seguridad y permanenzia devian de señalar y cumplir este contrato y publica escriptura los mediadores como ynteresados tambien en la Paz y quietud della solizitos y cuidadosos estubiesen siempre a la amistad de las partes ynteresadas sus parientes deudos y afectos por remoras de sus ympulsos para detener e ympedir qualesquiera que se encaminaren o en alguna manera desearan encaminarse a el quebrantamiento de las otras amistades y perturbaciones de la Paz con obligacion de su rremedio o de procurarlo poniendolo en notizia de la Justicia y de Su Magestad para que lo provea como combiniere mostrando su zelo en manifestarse contrarios jurâdicamente y perseguidores del yndividuo o individuos que faltaren asistiendo o ayudando y favoreziendo a la parte que teniendo presente su obligazion procurasen mantener la amistad paz union y quietud baxo la misma pena del ynfame de dos mill ducados a la disposizion de Su Magestad y teniendolo a vien todos los otorgantes que quedan mencionados en esta escriptura asi los formales ynteresados como sus deudos y parientes y mediadores el otro reziproco perdon paz y amistades por ser como era proporcionado a rrazon y de la obligazion christiana, sin otro ynteres que el de querer emparte corresponder a los muchos y grandes veneficios que confesaban dever a la ynfinita misericordia de ntro Dios y Señor; con el mas estricto cumplimiento de los prezeptos de su ley Santissima a que se allavan persuadidos y desengañados del horror que asta aqui avian padezido que con su mayor umilldad publicavan satisfechos

de la verdad por la eficacia de los saludables consexos que confervorosos deseos de su mayor vien devian a otro yllustrissimo Señor; por su alta ynterposicion que como devian Beneravan: y por la grande utilidad que asi a sus Almas como de todos modos se les seguia; cada uno por lo que le toca en aquella via y forma que mas alegar devia y siendo ziertos del que en este caso les perteneze de sus libres y expontaneas boluntades otorgaron los otros D^a Sevastiana Salinas y D Jines Fdez Guardiola por si en nombre de sus hijos y deszendientes que rremitian y perdonavan a los otros Don Thomas Marin y a D Fernando Marin Talon y a otro qualquiera que ubiere sido parte y en alguna manera intervenido en la muerte de Don Manuel Fdez Guardiola su hijo y hermano el agravio que por hello ubiese para no les poder pedir ni demandar âora ni en ningun tiempo cosa alguna y que desde luego se apartavan y a sus hijos y descendientes de todo derecho y accion zivil o criminal que por razon de la otra muerte les tocare y en adelante en qualquier manera les pudiere tocar y pertenezer y en la misma forma que podian davan por ningun valor y canzelada la otra causa para que por lo que les toca o tocarse no aga fee en juicio ni fuera de el y suplicavan su mayor umilldad a su Magestad y señores de su Real Consexo de las hordenes y demas tribunales donde tocarse su conozimiento prozedan en ella y la daban con su mayor seguridad por combenir a su mayor merito y juraron por Dios ante una cruz conforme a derecho que el otro perdon lo davan por las razones que dexavan expresadas y no por otro ynteres ni temor de que la Justicia deberia de obrar en la forma justa y combeniente=y los otros Don Jeronimo Marin Talon, D^a Felizia Franco su muxer y su hijo D Fernando Marin Talon por si en nombre de su hijos y descendientes ratificavan y ratificaron el apartamiento y renunciacion y perdon que en esta villa por ante Francisco Martinez Villadiego escribano del numero della en beinte de henero del año passado de setezientos y quatro tienen hecho y otorgado a favor del otro Don Jines Fdez Guardiola por la muerte de D Jeronimo Marin Talon su hijo y hermano y a mayor abundamiento con el otro D Cosme Garcia Talon agobado de los Reales consexos en nombre del otro su sobrino Dn Thomas Marin y demas otorgantes sus parientes y deudos por esta escriptura otorgavan el otro perdon y lo acian formalmente de cualquier agravio que despues aya en cualquiera manera o les ubiere hecho y que querian secumpliese sin la condicicion que tenia de que en el espacio de zinco años no avia de entrar en esta villa el otro Dn Jines Fdez que en quanto a esto lo rrevocavan y anulavan y en todo lo demas lo dexavan en su fuerza y para que se cumpliese y executase con la rreboacion tambien de qualesquiera dilixencias que en razon del cumplimiento de otra condicicion ubiesen executado: y desde luego para quando llegue el caso los otros Don Jines Fdez Guardiola por el otro Dn Thomas Marin con su mayor resignacion y cumplimiento de su obligacion sujetaran y suxetavan sus voluntades y la del otro Dn Thomas Marin a la disposicion de Su Magestad y Señores de su Real consexo y que guardaran y executaran sus Reales hordenes decretos y sentenzias que contraellos y cada uno fueren servidos sentenziar en que constentian sin que para lo contrario puedan pretender escusa causa motivo ni razon considerandolas como desde luego la que fuere la consiente y tienen por justa y digna en que esperan merezer su Real benignidad=y en la misma forma y con el mismo entrañable afecto mutua y reziprocamente los deudos y parientes de ambas partes tambien otorgaban por si y en nombre de los hijos y

deszendientes de cada uno se rremitieron y perdonaron qualquier jenero de agravio que asi por otras muertes como en otra manera ubiesen rezivido y consentian y consintieron en el perdon en su presenzia hecha por las partes prinzipalmente ynteressadas y que lo aprovavan en toda forma dandose por satifechas y que no solo no quebrantaran ni entre si se quebrantaran esta pazes y amistades sino es que si por alguno se rrompieren y quietaren o pretendiese ynquietar o que contase aver dado causa para hello, aunque no suzeda el efecto no le asistiran ni la aran ni favorezeran en manera alguan aunque sea padre hixo u hermano y que se mostraran sus contrarios judicialmente y le perseguiran todos unidos asta que sea castigado consignadamente para freno de las demas; y que cumplieran los otros Don Gines Fdez, Dn Fernando Marin y Don Tomas Marin la rresoluzion y escriptura que a cada uno se les hechare como lo llevan ofrezido baxo la misma pena de yncurrir y caer en ynfamia y de dos mill ducados a dispozicion de Su Magestad y otros señores, cuio seguro y fianza azian en todas formas=y en confirmazion del otro perdon y amistades se abrazaron tierna y afectuosamente los unos con los otros reziprocamente y por el otro Don Thomas Marin el sobre el otro Don Jines Fdez Guardiola a el Ldo Don Cosme Garcia Talon representando su persona mediante su poder; y todos a otro Señor Yllmo reziviendo su Santa Vendizion=en cuio estado por los otros mediadores nombrados y elexidos por su Señoria Yllma de entre los parientes âfectos y llegados de la una y otra parte se dixo que estarian siempre y en todo tiempo como bijilantes cuidados a la vista de unos y otros observando sus movimientos y prozedimientos zelando la paz y quietud desta Republica y manuntencion de estas amistades en que tanto ynteres y que con todo esfuerzo procurarian su conserbacion y que no permitirian que alguno las inquiete ni quebrante que si alguno desarreglado lo pretendiere, lo emvarazaran por medios mas combenientes a la rrazon y Justizia y que no vastando por si darian quenta a los juezes y a su Magestad donde combiniere suxetandolo a la devida satisfacion y en caso de no estar todos unidos contra el o hellos negandole el auxilio lo perseguiran judicialmente como partes formales en la ofensa que se aze a la legalidad y fee devida a estos tratados con el quebrantamiento contravencion y destruccion dellos baxo la pena de ynfame y de otros dos mill ducados el que a esto faltare yncumpliere con esta obligazion y la que les yncumbe por tales mediadores y que se declarasen por favorezedores de las partes que arregladas faltaren a otras amistades o si alguno de hellos faltare a su cumposizion y satisfacion y no se declare juridicamente contra aquel u aquellos que despreziando este punto credito y estimacion faltaren contravinieren a lo contenido en esta escriptura; y todos los otorgantes ynteressados y prinzipales sus deudos y parientes y mediadores que con todo efecto y rendimiento dieron a su Señoria Yllma por el grande venefizio e ympoderable vien que de su mano avian rezivido uniformandolos con caridad hardiente y zeloso espiritu y esta villa por averla redimido y librado del ponoso accidente de ynquietud y turvazion de animos ôpuestos y rencorosos de que adolezia dejandola en sana paz y tranquilidad; dijeron que contituian y constituyeron y nombraron a otro Señor Yllmo y a los Señores sus suzesores en la dignidad que por tiempo fueren por juezes arbitros atribuyendoles quanta jurisdizion fuere capaz y segun derecho podrian para que dandoles quenta por qualquiera de los otorgantes de la novedad que se ôfreziere o yntentare por alguno en

contra de lo en esta escriptura contenido capitulado y declarado para la mexor conservazion y perpetuidad desta union amistades paz y quietud pueda de dar y determinar y dezidir lo que cada parte tubiere obligazion a ejecutar cuia determianzion y declarazion observaran y guardaran sin oposizion alguna como si de juez competente que desde aôra para quando llegue el caso los declaravan por tales pasados en cosa juzgada con consentimiento y sin apelazion=otro Yllmo Señor dixo lo azeptava y azepto por lo que a su Yllma cavia y en nombre de sus suzesores todos y que quedo contituido por juez arbitro para el efecto y en la conformidad que se expresava; y todos juraron en manos de su Señoria Yllma en presenzia de la Magestad Divina Sacramentada por Dios y a una Cruz en forma de derecho y de los Santos quatro Evanxelos y que por lo que a cada uno tocava guardaria cumpliria y executaria lo contenido y expresado en esta escriptura; para lo que obligaron sus personas y vienes muebles y raizes avidos y por aver dieron poder el que de derecho se rrequiere a todas y qualesquier justizias y juezes de Su Magestad que desta causa conozcan y con espezialidad a los Señores de otro Real consexo de las hordenes para que les apremien a su cumplimiento como por sentenzia difinitiva de juez competente pasada en cosa juzgada renunziaron todas las leyes fueros y derechos de su favor con la que prohiva la general renunziazion de leyes en forma=y las otras Doña Sevastiana Salinas y Doña Feliziana Franco el ausilio y leyes del belegano senatus consulto nueva contitutiones leyes de Toro Partida con las demas que son y abran en favor de las mujeres de cuiio efecto fueren abisadas y prevenidas por mi el escribano y entendidas dellas rrenunziaron para no usar dellas en manera alguna=la otra Doña Felizia Franco juro por Dios y a una cruz con forme a derecho que para el otorgamiento desta escriptura no a sido compulsada ni apremiada por el otro Don Jeronimo Marin su marido ni por otra persona en su nombre si que lo aze de su libre y espontanea boluntad sin biolenzia alguna por el venefizio y utilidad grande que se seguia y combenir del servizio de Dios ntro Señor la Paz y quietud de la Republica y en vien de su Alma para que aôra ni en tiempo alguno dira ni hira contra ellas por ninguna causa motivo ni razon=en cuiio testimonio asi lo otorgaron siendo testigos Dn Joseph Alvarez de Aledo, Bartolome Morzillo Guerrero y Jines Quilez vezinos desta otra villa a los quales y a los otrogantes que con su Señoria Yllma el reverendo Padre guardian de otro combento y otro cura por la comunidad y clero, lo firmaron los que supieron y por los que no en testigo a su rruego yo el escribano doi fee conozco (Firmas)».

- FUENTES ARCHIVÍSTICAS Y BIBLIOGRAFÍA.

Como se indicó en la introducción, en este apartado se relacionan los diferentes archivos que se han consultado en esta investigación, abarcando tanto aquellos ligados a la proximidad archivística de la localidad como los que se refieren a un contexto comarcal o estatal, cuyo objetivo define la intencionalidad de englobar todas aquellas fuentes que doten de solidez documental la argumentación expositiva de este texto. Finalmente, un último apartado se dedica a las referencias bibliográficas, ya como fuente bien como consulta general que ampare el discurso conceptual de la presente investigación histórica.

- Fuentes Archivísticas.

Las fuentes documentales archivísticas consultadas en esta investigación han intentado abarcar todos los fondos históricos de los que en la actualidad dispone el investigador, rebasando el ámbito local para completarlos con los grandes archivos de amplia demarcación territorial. En este sentido, se han analizado los siguientes archivos:

- Archivo Municipal de Cieza, (AMC). La consulta en el fondo documental ciezano resulta esencial para cualquier acercamiento al pasado de la localidad. Entre lo custodiado y consultado destaca la secuencia de actas capitulares iniciadas el 10 de enero de 1589 a través de una serie continuada hasta el límite temporal de este estudio en 1722, si bien no se han conservado las sesiones de los años 1600-08, 1624-1631, 1657-58, 1662 y 1681-82. Asimismo, sobresale otro conjunto textual compuesto por dos volúmenes que compilan las Penas de Cámara (1556-1629 y 1629-1636), un libro de elección de oficios (1554-1608), dos tomos referidos a las cuentas del pósito (1579-1592 y 1631-1637) y un libro de alcabalas (1631-1637).

- Archivo Parroquial de la Asunción de Cieza, (APAC). Las fuentes parroquiales en Cieza se muestran cronológicamente completas. Los libros de bautismos comienzan a la temprana fecha del 18 de febrero de 1549, concluyendo el primero de junio de 1563, si bien custodia tanto nacimientos, matrimonios e incluso algunas defunciones. El libro segundo (1-V-1575 – 28-II-1583) no se ha conservado, pero su contenido se reprodujo en el libro cuarto. La serie prosigue de forma continuada en el libro tercero (6-II-1583 – 27-XII-1595), mientras que el cuarto (11-VI-1596 – 31-XII-1617) contiene el citado libro segundo de nacimientos y el segundo de matrimonios (22-I-1596 – 26-XI-1617). Y así, le sigue el quinto (1-I-1618 – 5-I-1659), el sexto (5-II-1659 – 25-X-1675) y el séptimo (27-X-1675 – 4-V-1704). En cuanto a los libros de matrimonios, también fueron tempranas sus anotaciones: el primero principia el 28 de septiembre de 1566

hasta el 2 de diciembre de 1595; del segundo ya se ha comentado su ubicación, de tal forma que al tercero (18-II-1618 – 2-X-1611), le seguiría el cuarto (27-XI-1661 – 24-XI-1681) y el quinto y último consultado (11-I-1682 – 16-III-1719). En ambos casos, los índices generales facilitan su consulta, tanto en los nacimientos (1573-1767) como en los matrimonios (1566-1891). Finalmente, indicar que la serie de las defunciones únicamente se ha conservado a partir de 1813.

- Archivo Franciscano de la Provincia de Cartagena, (AFPC). Los documentos custodiados por los franciscos y relativos a Cieza se centran en los legajos número 203.1 y especialmente 203.2, donde se conserva el manuscrito de fray Manuel Marín titulado “Libro de la Fundación del Convento de San Joaquín”, monje coetáneo que relata cronológicamente los avatares del cenobio ciezano.

- Archivo Diocesano de Cartagena, (ADC). En relación al espacio temporal del presente estudio, la consulta se reduce a la sección 12, caja 23, documento 10, en el que se informa de la evolución de las obras de la parroquial de la Asunción a finales del s. XVII.

- Archivo Histórico Provincial de Murcia, (AHPM). Sin duda el notariado se constituye en pilar indispensable en esta investigación, pues resulta imprescindible para la reconstrucción genealógica, el análisis de las relaciones económicas, los vínculos sociales matrimoniales, de parentelas, deudos o amistades, las tramitaciones y gestiones judiciales, así como las referencias artísticas ya simplemente la reproducción urbanística. A este fin responde el estudio de las siguientes escribanías y sus correspondientes protocolos: Hernán Falcón (1555-1556 y 1573-1575): 9398, 9386 y 9387; Gaspar González y Alonso Gil (1582-1583): 9398; Pedro Falcón (1586-1608): del protocolo 9388 al 99397 y del 9461 al 9463; Laurencio de Padilla González (1609-1619): 9494 y del protocolo 9491 al 9498; Francisco de Carcelén (1599-1629): 9518, 9385 y del protocolo 9437 al 9445; Laurencio de Carcelén Leyba (1630-1650): 9399 y del protocolo 9446 al 9448; Luis Álvarez de Aledo (1623-1663): 9499, 9399, 9501 y del 9400 al 9436; Baltasar Martínez Luján (1613-1659): del protocolo 9468 al 9489; Antonio Pérez Barradas (1660-1691): 9499 y del 9500 al 9515; Tomás de Salamanca Lobar 1666-1689): 9501, 9502, 9504, 9505 y del 9516 al 9518; Martín de Aroca/Daroca Marín (1674-1707): del protocolo 9450 al 9460, además del 9505, 9523, 9573, 9574 y 9578; Juan Jacinto Rodríguez Figueroa (1683-1686): 9513; Francisco Martínez Villadiego (1691-1716): del protocolo 9598 al 9600, 9490, 9514 y 9585; Juan Gómez de Aledo (1692-1712): 9464, 9504, 9514, 9587, 9588, 9590, 9595, del 9464 al 9467 y del 9587 al 9590; Luis Daroca Marín (1708-1727): del protocolo 9574 al 9578; José Álvarez de Aledo (1712-1735): 9449, del 9544 al 9547, 9551, 9588, 9590, 9597 y 9624; Francisco Pérez Barradas (1716-1717): 9424; Martín de Aledo Marín (1716-1729): 9543; José Ramos (1719-1720): 9624; Ignacio Díaz Robustillo (1719-1737): 9579, 9580 y 9581. Finalmente, se han consultado los notarios de la ciudad de Murcia con los protocolos 3585 de Alejandro Navarro Carreño (1701) y el 2074 de Martín Segura (1603).

- Archivo Histórico Nacional, (AHN). Toda investigación de ámbito local debe ser completada con los grandes archivos; por tanto, en el madrileño se ha indagado en las secciones de Inquisición, así como en las escasas pero muy fructíferas informaciones obtenidas de la sección Consejos, relativa en este caso al de Castilla. En todo caso, como territorio de órdenes, la más nutrida fuente documental se coliga a los fondos del Archivo Histórico Judicial de Toledo, cuyas fichas manuscritas aguardan al investigador en un rincón desapercibido de la sala general de consultas. De hecho, la parquedad documental de la Chancillería granadina se compensa crecidamente con los numerosos y pormenorizados procesos elevados al Consejo de las Órdenes, de tal forma que su estudio se hace imprescindible para completar tanto las referencias capitulares como notariales. Así pues, los inquisitoriales responden a dos libros (678 y 236) y a varios legajos (1459/2, 2018, 2022/2-7-9-28-47-48-49-51, 2849, 2851, 2852 y 3733/ 261). En relación a Consejos, señalar los legajos 3735, 6916 y especialmente el número 51441, así como el consultado para los bandos yeclanos (13213). Por último, los relativos al Judicial de Toledo serían los siguientes legajos: 2812, 2827, 5911, 6709, 14072, 14185, 16186, 17828, 19814, 23264, 24381, 25890, 49970, 50029, 50692, 50693, 51441, 51873, 52452, 54230, 54278, 54849, 57848, 58533, 59008, 60443, 61574 y 61775; igualmente, se ha consultado el libro 104. Por su significación, destacan el legajo 604, relativo a la fundación del convento franciscano de San Joaquín, y el legajo 2826 asociado al perdón de los bandos ciezanos por parte de Carlos II. Paralelamente, otros legajos se refieren a los bandos de Moratalla (54277 y 54280) y a los de Cehegín (54242). Por último, el expediente del hábito de caballero de D. Matías Marín Blázquez (Santiago. Caballeros. 4906) ha perdido casi toda la documentación, reduciéndose a dos escuetas hojas.

- Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARChG). Del archivo granadino se han analizado tres secciones: la relativa a los legajos de Pleitos: 578-015, 958-015, 1356-008, 1590-09, 2413-007, 2548-009, 2598-009, 2598-010, 4595-27, 4597-30, 4709-007, 4710-008 y 4920-019. Igualmente el pleito ligado a vínculos número 1657-001. Por último también, la sección relativa a los legajos de Hidalguía: 232-013, 4566-006, 04566-030, 4877-016, 05145-119, 05245-119 y 05267-082.

- Archivo General de Simancas, (AGS). Al tratarse de un territorio perteneciente a la Orden de Santiago, los documentos referentes a Cieza en el archivo vallisoletano vinculados a este texto resultan más bien escasos, concentrándose en la sección de mercedes y privilegios, legajo número 278, asociado a las delimitaciones competenciales de las alcaldías y la gobernación de Villanueva de los Infantes. Con todo, las noticias para el Medievo requieren su necesaria consulta.

- Biblioteca Nacional de España, (BNE). En la primera biblioteca española se han consultado diversos autores como fuentes bibliográficas, cuyos textos responden a las siguientes signaturas: 2/21882 (G. CASTILLO DE BOBADILLA), 12/17154 (J. DE LA CERDA), 2/8470 (A. M. UBERTE BALAGUER), 2/49437 (G. TEULADA), 3/22924 (A. MENDO), 3/25817 (A. ANTOLINEZ) y 2/66999 (J. MARTÍNEZ TALÓN). También manuscritos, como fuente documental histórica, especialmente los relacionados con la Inquisición en Cieza: 9175, 2792 y 6751.

- Archivo General de Palacio, (AGP). Aunque en apariencia innecesario, el archivo del Palacio Real de Madrid atesora un rico documento (secretaría, legajo 590, expediente número 19) iniciado por el presbítero Ldo. Diego Ruiz Melgarejo en 1641 para hacerse con el priorato de la Orden de San Juan de Archena y en el que se recogen las disputas banderizas del momento, las denuncias durante la expulsión morisca y la célebre leyenda de la beata Vallés.

- FUENTES BIBLIOGRÁFICAS.

- ANTOLINEZ, A. *Vida de San Juan de Sahagun, de la Orden de San Agustin*. Salamanca, 1605.
- CALDERÓN DE LA BARCA, P. *El alcalde de Zalamea*. (Primera edición en 1636). Madrid, 1997.
- CALDERÓN DE LA BARCA, P. *El médico de su honra*. (Primera edición en 1637). Madrid, 1970.
- CASTILLO DE BOBADILLA, G. *Politica para Corregidores y Señores de vasallos, en Tiempo de Paz y Guerra y para Iuezes Ecclesiasticos y Seglares, y de Sacas, Aduanas, y de Residencias, y sus oficiales: y para Regidores, y Abogados: y del valor de los corregimientos, y gobiernos Religiosos, y de las Ordenes*. Madrid, 1597.
- CAPDEVILA, R.M. *Historia de la Muy noble y Muy leal Villa, hoy Excelentísima Ciudad de CIEZA del Reino de Murcia desde los más remotos tiempos hasta nuestros días ilustrada con profusión de fotografados*. Murcia, 1928.
- CASAL MARTÍNEZ, F. *Historia de las calles de Cartagena*. (Primera edición en 1930). Murcia, 1986.
- CASCALES, F. *Discursos históricos de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Murcia y su Reyno*. (Edición facsímile, 1621). Murcia, 1980.
- COVARRUBIAS, S. *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*. (Edición facsímile, 1611). Madrid, 1998.
- DE CERVANTES SAAVEDRA, M. *Vida y hechos del ingenioso caballero don Quixote de la Mancha. Compuesta por Miguel de Cervantes Saavedra. Dedicado al mismo Don Quixote*. Barcelona, 1755.
- DE CERVANTES SAAVEDRA, M. *Entremeses*. (Primera edición en 1615). Madrid, 1997.
- DE JESÚS, N. *Avisos para el Mayor peligro en la Hora de la Muerte, y Disposición para hacerla Buena*. Valencia, 1730.
- DE LA CERDA, J. *Libro intitulado vida politica de todos los estados de mugeres en el cual se dan muy provechosos y Christianos documentos, y avisos, para criarse y conservarse devidamente las mugeres en sus estados*. Alcalá de Henares, 1599.
- DE ULLOA GOLFIN, P. *Discurso Jurídico, Histórico, Político, Moral al Rey nuestro señor. Los luminares mayor y menor que representan las dos jurisdicciones y potestades, espiritual y temporal*. Granada, 1670.
- DE VEGA Y CARPIO, F.L. *Las grandezas de Alejandro*. (Primera edición en 1608). Madrid, 2012.
- DE VEGA Y CARPIO, F.L. *El caballero de Olmedo*. (Primera edición en 1620). Madrid, 1983.
- FERNANDEZ DE HERRERA VILLARREAL, G. *Practica crimina, instruccion (Nueva util) de substanciar las causas, con distincion de lo que particularmente parece que se debe observar, asi en los Consejos y Sala, uno en otros Tribunales Superiores, y en los inferiores de Jueces Pasquisidores, y ordinarios*. Madrid, 1733.
- FRUTOS BAEZA, J. *Bosquejo histórico de Murcia y su Concejo*. (Primera edición en 1935). Murcia, 1988.
- GONZÁLEZ SIMANCAS, M. *Catálogo Monumental de España. Provincia de Murcia. T. II*. (Edición facsímile, 1905-07). Murcia, 1997.

- GUARDIOLA Y RUEDA, M. *Novenario Mariano Doloroso. Sermones para la Novena de los Dolores de María Santísima*. Madrid, 1761.
- MAQUIAVELO, N. *El príncipe*. (Primera edición en 1513), Madrid, 1981.
- MARTÍNEZ TALÓN, F. *Manifiesto de la Iusticia que assiste al Licenciado D. Francisco Martínez Talon, abogado de la Real Chancillería de Granada; y del Real Fisco de la Inquisición de la Ciudad de Murcia, y Alcalde Mayor de ella, y a D. Gaspar Romano, alguacil mayor de dicha Ciudad, para no aver debido proceder el señor juez ordinario eclesiastico de aquella ciudad a la declaracion de censuras, agravacion y reagracion de ellas, hasta de Anathema, y entredicho general contra los suso dichos*. Murcia, 1686.
- MARTÍNEZ TALÓN, J. *Relación de las Reales Fiestas, Juegos semiseculares y orocoronario que la Muy Noble, Muy Leal ciudad de Murcia, tributó al Nazimiento Felicísimo del Sereníssimo Señor Don Luis Primero, Príncipe de Asturias*. Murcia, 1708.
- MENDO, A. *Príncipe perfecto y ministros ajustados. Documentos políticos y morales en Emblemas*. Madrid, 1656.
- MENÉNDEZ PIDAL, R. *Flor nueva de romances viejos*. (Primera edición en 1928). Madrid, 1980.
- PÉREZ DE HITTA, G. *Historia de los vandos de los Zegries y Abencerrages, caballeros moros de Granada, de las Civiles Guerras que hubo en ella, y batallas particulares que hubo en la Vega entre moros y cristianos, hasta que el rey Don Fernando Quinto la ganó*. (Primera edición en 1595). Madrid, 1805.
- RODRIGUES SILVEIRA, F. *Memorias de um soldado da India*. (Edición facsímile, 1877). Lisboa, 1987.
- RUIZ DE ALARCÓN Y MENDOZA, R. *El dueño de las Estrellas*. (Primera edición en 1634). Madrid, 1852.
- SAAVEDRA FAJARDO, D. *Idea de un príncipe político-cristiano representada en Cien Empresas*. (Primera edición en 1640). Madrid, 1994.
- SALMERÓN, P. *La antigua Carteia, ó Carcesa, hoy Cieza, Villa del Reyno de Murcia, ilustrada con un Resumen Historial, y unas Disertaciones sobre algunas de sus Antigüedades*. Madrid, 1777.
- SHAKESPEARE, W. *Julio César*. (Primera edición en 1599). Madrid, 1990.
- TEULADA, G. *Reclamo de la Paz y expulsion de la Discordia. Discursos políticos y morales*. Valencia, 1687.
- TONDI, B. *Gli Eroi Fassardi*. Nápoles, 1682. (Edición facsímile y estudio histórico. Murcia, 2004).
- UBERT BALAGUER, A.M. *Origen y Grados del Honor, con los epítetos, y resplandores, que dio en todas las edades la virtud a lo Heroico*. Nápoles, 1694.
- VON GRIMMELSHAUSEN, M.J.Ch. *Simplicius simplicissimus*. (Primera edición en 1668). Madrid, 2004.

- BIBLIOGRAFÍA GENERAL.

- ABELLÁN, J. “<Historia de los conceptos> (Begriffsgeschichte) e historia social. A propósito del diccionario Geschichtliche Grundbegriffe”. En CASTILLO, S. (Coord). *La Historia social en España. Actualidad y perspectivas*. Madrid, 1991. Págs. 47-64.
- ACHÓN INSAUSTI, A.J. “*A voz de Concejo*”. *Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Guipúzcoa: los Báñez y Mondragón, siglos XIII a XIV*. San Sebastián, 1995.
- AGNOLIN, A. “O governo missionário das almas indígenas, missão jesuítica e ritualidade indígena (séc. XVI-XVIII)”. En DE MELLO E SOUZA, L., FERREIRA FURTADO, J. y BICALHO, F.F. (Eds). *O Governo dos Povos*. São Paulo, 2009. Págs. 213-239.
- ALARCÓN PEDREÑO, A.A. “Estrategias familiares en el proceso de transición entre señorío jurisdiccional y nobleza titulada en la Murcia del Setecientos”. En CASEY, J. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 293-300.
- ALBEROLA ROMA, A. “Autoridad real y poder local. Reflexiones en torno al desarrollo del procedimiento insaculatorio en los municipios valencianos durante la época foral moderna”. En *Pedralbes*. Nº 12, (1992). Págs. 9-38.
- ALBI, F. *El corregidor en el municipio español bajo la Monarquía Absoluta*. Madrid, 1943.
- ALDEA VAQUERO, Q. “Poder y élites en la España de los siglos XV al XVIII (Aspecto religioso)”. *Colloquio Internazionale su Potere e elites nella Spagna e nell Italia spagnola nei secoli XV-XVIII*. Roma, 3-6 de noviembre de 1977. Publicado en VV.AA. *Annuario dell'Istituto Storico Italiano per la età Moderna e Contemporanea*. Roma, (1977-78). Págs. 385-440.
- ALEMÁN ILLÁN, A. “Sociabilidad, muerte y religiosidad popular. Las cofradías de Murcia durante el siglo XVIII.” En ÁLVAREZ SANTALÓ, C., BUXÓ REY, M.J. y RODRIGUEZ BECERRA, S. (Coords) *La Religiosidad Popular*. Barcelona, 1989. T. II. Págs. 361-383.
- ALFONSO, I. “Vengeance, justice et lutte politique dans l’historiographie castillane du Moyen Age”. En BARTHÉLEMY, D., BOUGARD, F. y LE JAN, R. (Eds). *La Vengeance, 400-1200*. Roma, 2006. Págs. 383-419.
- ALOID GASCÓN, J.M. “Poder local y sociedad en Cuenca en el siglo XVIII”. En GARCÍA MARCHANTE, J.S. y LÓPEZ VILLAVERDE, A.L. (Eds). *Relaciones de poder en Castilla: el ejemplo de Cuenca*. Cuenca, 1997. Págs. 215-229.
- ALONSO ACERO, B. *Orán-Mazalquivir, 1589-1639: Una sociedad española en la frontera de Berbería*. Madrid, 2000.
- ALONSO MARTÍN, M.L. “Los orígenes de la enfiteusis en Castilla: notas para su estudio. En *Actas del I Congreso de Historia de Palencia*. Vol. III. (1987). Págs. 293-308.
- ALONSO ROMERO, M.P. *El proceso penal en Castilla (siglos XIII-XVIII)*. Salamanca, 1982.
- ALVAR EZQUERRA, A., GARCÍA GUERRA, E., ZOFÍO LLORENTE, J.C., PRIETO PALOMO, T. y ZOZAYA MONTES, L. “Los escribanos del Concejo de Madrid (1561-1598)”. En *Cuadernos de Historia de España*. Nº 79, (2005). Págs. 167-201.
- ÁLVAREZ BARRIENTOS, J. y GARCÍA MOUTON, P. “Bandolero y bandido. Ensayo e interpretación”. En *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*. Nº XLI. 1989. Págs. 7-58.

- ÁLVAREZ SANTALÓ, L.C. “La religiosidad barroca: la violencia devastadora del modelo ideológico”. En LÓPEZ-GUADALUPE, M.J. y IGLESIAS RODRÍGUEZ, J.J. (Coords). *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*. Sevilla, 2012. Págs. 19-36.
- ANDRÉS UCENDO, J.I. *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: los servicios de millones, 1601-1700*. Bilbao, 1999.
- ANDRÉS UCENDO, J.I. “Hacienda, economía y estabilidad social en la Castilla del siglo XVII”. En GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F.J. y RUIZ IBÁÑEZ, J.J. *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político, 1521-1715. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*. Murcia, 2001. Págs. 57-78.
- ANDRÉS UCENDO, J.I y LANZA GARCÍA, J.R. “Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII”. En *Studia Historica*. Nº 30. 2008. Págs. 147-190.
- ANDRÉS SARASA, J.L. “La estructura urbana de Cieza”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. (Dir). *Historia de Cieza. Cieza en el siglo XIX (circa 1808-circa 1930). Cambios sociales y económicos de una sociedad agraria*. Murcia, 2000. Vol. IV. Págs. 223-247.
- ANDÚJAR CASTILLO, F. “El peso de la guerra. Factores de conflictividad en la Andalucía barroca”. En LÓPEZ-GUADALUPE, M.J. y IGLESIAS RODRÍGUEZ, J.J. (Coords). *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*. Sevilla, 2012. Págs. 195-210.
- ARANDA PÉREZ, F.J. “Prosopografía y partición de bienes: una propuesta metodológica para el estudio de las oligarquías urbanas castellanas en la Edad Moderna”. En *Cuadernos de Historia Moderna*. Nº 12, (1991). Págs. 259-276.
- ARANDA PÉREZ, F.J. “Bases económicas y composición de la riqueza de una oligarquía urbana castellana en la Edad Moderna: patrimonio y rentas de los regidores y jurados de Toledo en el siglo XVII”. En *Hispania*. Nº 182, LII/3, (1992). Págs. 863-914.
- ARANDA PÉREZ, F.J. *Poder y poderes en la ciudad de Toledo. Gobierno, sociedad y oligarquías en la Edad Moderna*. Cuenca, 1999.
- ARANDA PÉREZ, F.J. “Mecanismos y fuentes de la representación del poder de las oligarquías urbanas”. En ARANDA PÉREZ, F.J. (Coord). *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, 1999. Págs. 147-182.
- ARANDA PÉREZ, F.J. “Autobiografías ciudadanas. Historia, mitomanía y falsificación en el mundo urbano hispánico en la Edad Moderna”. En E. GARCÍA FERNÁNDEZ, G. (Ed). *El poder en Europa y América: mitos, tópicos y realidades*. Vitoria, 2001. Págs. 141-168.
- ARDIT LUCAS, M. “Microanálisis demográfico en larga duración: el caso de España”. En GONZÁLEZ PORTILLA, M. y ZÁRRAGA, K. (Eds). *Pensamiento demográfico, coyuntura y microanálisis*. Vol. II. Bilbao, 1999. Págs. 253-309.
- ARIAS DE SAAVEDRA ALÍAS, I. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L. “Las cofradías y su dimensión social en la España del Antiguo Régimen”. En *Cuadernos de Historia Moderna*. 2000. Nº 25. Págs. 189-232.
- ARIÈS, P. *El hombre ante la muerte*. Madrid, 1984.
- ARANDA PÉREZ, F.J. *El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1988.

- ARMARIO SÁNCHEZ, F. "Tierra y sociedad en Cieza a mediados del siglo XVIII". En CHACÓN JIMÉNEZ, F. (Dir). *Historia de Cieza. Implantación, desarrollo e inicio de la disolución del sistema feudal en Cieza. Siglos XIII-XVIII*. Vol. III. Murcia, 2004. Págs. 153-196.
- ARÓSTEGUI, J. "Violencia, sociedad y política: la definición de la violencia". En *Ayer*. Nº 13, (1994). Págs. 17-56.
- ARRISCADO NUNES, J. y RIBEIRO GONÇALVES, A. "Casa, comunidad e espaço institucional". En *Cuadernos do Noroeste. Sociedade, espaço, cultura*. (1986). Págs. 100-112.
- ARTOLA, M. *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982.
- ATIENZA LÓPEZ, A. *Tiempos de conventos. Una historia social de las fundaciones en la España Moderna*. Logroño, 2008.
- ATIENZA LÓPEZ, A. "Patronatos nobiliarios sobre las órdenes religiosas en la España Moderna. Una introducción a su estudio". En CASTELLANO, J.L. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L. (Coords). *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*. Vol. I. Granada, 2008. Págs. 67-82.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I. "La nobleza en el Antiguo Régimen: clase dominante, grupo dirigente". En *Estudios de Historia Social*. Nº 36-37, (1986). Págs. 465-495.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I. "Teoría y administración de la casa, linaje, familia extensa, ciclo vital y aristocracia en Castilla (s. XVI-XIX)". En CHACÓN JIMÉNEZ, F., HERNÁNDEZ FRANCO, J. y PEÑAFIEL, A. (Eds). *Familia, grupos sociales y mujer en España*. Murcia, 1991. Págs. 13-47.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I. "Consenso, solidaridad vertical e integración versus violencia en los señoríos castellanos del s. XVIII y la crisis del Antiguo Régimen". En SARASA, E. y SERRANO, E. (Eds). *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica*. Vol. II. Zaragoza, 1993. Págs. 275-318.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I. "Pater familias, señor y patrón: economía, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen". En PASTOR, R. (Comp). *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*. Madrid, 1996. Págs. 411-458.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I. "La construcción de lo real. Genealogía, casa, linaje y ciudad: una determinada relación de parentesco". En CASEY, J. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 41-59.
- ATIENZA HERNÁNDEZ, I. "Nupcialidad y familia aristocrática en la España Moderna: estrategia matrimonial, poder y pacto endogámico". En *I Congreso hispano luso italiano de demografía histórica*. Barcelona, 1997. Págs. 501-510.
- AYLMEER, G.E. "Centro y localidad. La naturaleza de las élites de poder". En AYLMEER, G.E. (Coord). *Las élites del poder y la construcción del Estado Moderno*. Madrid, 1997. Págs. 83-105.
- AYMARD, M. y BRESC, H. "Dependencias y desarrollo: Sicilia e Italia del Sur (siglos XI-XVIII). En PÉREZ PICAZO, M.T. y LEMEUNIER, G. (Eds). *Dificultad y dependencias. La periferización del Mediterráneo Occidental, (siglos XII-XIX)*. Murcia, 1986. Págs. 24-36.
- AZORÍN ABELLÁN, J. "Sistemas de tenencia y gravamen de la tierra en Yecla a lo largo del siglo XVIII". En *Yakka. Revista de Estudios Yeclanos*. Nº 9, (1999). Págs. 69-82.
- BAECHLER, J. *Los fenómenos revolucionarios*. Barcelona, 1974.
- BALANCY, E. *Violencia civil en la Andalucía moderna (ss. XVI-XVII). Familiares de la Inquisición y banderías locales*. Sevilla, 1999.

- BALLESTEROS BALDRICH, A. *El casco antiguo de Cieza*. Cieza, 2008.
- BALLESTEROS BERETTA, A. “La reconquista de Murcia”. En *BRAH*. Nº 111, (1942). Págs. 133-150.
- BANDERA, C. *The Sacred Game. The role of the Sacred in the Genesis of Modern Literary Fiction. Pennsylvania*. 1994.
- BARTHELÈMY, D. *Caballeros y milagros. Violencia y sacralidad en la sociedad feudal*. Granada, 2005.
- BATLLE, C. “La ideología de la Busca. La crisis municipal de Barcelona en el siglo XV”. En *Estudios de Historia Moderna*. Nº V, (1955). Págs. 165-196.
- BATLLE, C. “Retorn a la Busca i la Biga, els dos partits de la Barcelona medieval”. En *Acta Historica et Archaeologica Medievalia*. Nº 3, (1982). Págs. 229-234.
- BECEIRO PITA, I. “La conciencia de los antepasados y la gloria del linaje en la Castilla Bajomedieval”. En PASTOR DE TOGNERY, R. (Ed). *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*. Madrid, 1990. Págs. 329-349.
- BECEIRO PITA, I. “Doléances et ligues de noblesse dans la Castille de la fin du Moyen Age (1420-1464)”. En RUCQUOI, A. (Dir). *Genèse médiévale de l’Espagne Moderne. Du refus á la révolte: la résistences*. Nice, 1991. Págs. 107-126.
- BECKER, M.B. “Changing patterns of violence and justice im fourteenth and fifteenth century Florence”. En *Comparative studies in Society and History*. Nº 18, (1976). Págs. 281-296.
- BÉGRAND, P. “Propaganda teológica y veridicción en las relaciones de milagros del siglo XVII”. En PABA, A., y ANDRÉS RENALES, G. (Coords). *Encuentro de civilizaciones (1500-1750): Informar, narrar, celebrar*. Cagliari, 2001. Págs. 49-70.
- BELDA NAVARRO, C. y HERNÁNDEZ ALBALADEJO, E. *Arte en la Región de Murcia. De la Reconquista a la Ilustración*. Murcia, 2006.
- BELTRÁN MOYA, J.M. *La peste en la Barcelona de los Austrias*. Barcelona, 1996.
- BENASSAR, B. *Los españoles. Actitudes y mentalidad*. Barcelona, 1976.
- BENASSAR, B. *Inquisición española: poder político y control social*. Barcelona, 1981.
- BENASSAR, B. *Valladolid en el Siglo de Oro: una ciudad de Castilla y su entorno agrario en el siglo XVI*. Valladolid, 1983.
- BENASSAR, B. “La Inquisición o la pedagogía del miedo”. En BENASSAR, B. (Dir). *Inquisición española: poder político y control social*. Barcelona, 1984. Págs. 94-125.
- BENASSAR, B. *Historia de los españoles*. Barcelona, 1989.
- BENASSAR, B. “La Inquisición y el Mediterráneo en la época de Felipe II”. En E. BELENGUER CEBRIÁ. *Felipe II y el Mediterráneo. La monarquía y los reinos*. Vol. IV. Madrid, 1998. Págs. 17-25.
- BENASSAR, B. “Especificidades de las sociedades estamentales de Aragón y Castilla en tiempos del Emperador”. En CASTELLANO CASTELLANO, J.L. y SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, F. (Coords). *Carlos V. Europeísmo y Universalidad*. Vol. IV. Madrid, 2001. Págs. 77-87.

- BENASSAR, B. "Los hidalgos en la España de los siglos XVI y XVII: una categoría social clave". En VV.AA. *Vivir el Siglo de Oro: poder, cultura e historia en la época moderna. Estudios en homenaje al profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Salamanca, 2003. Págs. 49-61.
- BENEVOLO, L. *La ciudad europea*. Barcelona, 1992.
- BENIGNO, F. *La sombra del Rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*. Madrid, 1994.
- BERNABÉ GIL. "El control de la insaculación en los municipios realengos". En *Actes del Primer Congrés d'Administració Valenciana: de la Història a la Modernitat*. Valencia, 1992. Págs. 505-525.
- BERNAL, A.M. "Problemas de la transmisión de las explotaciones agrícolas en los siglos XVIII al XIX en Andalucía". En BOUCHARD, G. (Dir). *Problèmes de la transmission des exploitations agricoles (XVIIIe-XXe siècles*. Roma, 1998. Págs. 43-37.
- BERTAUX, J. "Mobilité sociale biographique: une critique de l'approche transverse". En *Revue Française de Sociologie*. Nº 15, (1974). Págs. 329-362.
- BESTARD, J. *Casa y familia. Parentesco y reproducción doméstica en Formentera*. Palma de Mallorca, 1986.
- BESTARD, J. "La estrechez del lugar. Reflexiones en torno a las estrategias matrimoniales cercanas". En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Ed). *Poder, familia y consaguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Barcelona, 1992. Págs. 107-156.
- BESTARD, J. *Parentesco y modernidad*. Barcelona, 1998. Pág. 64-66.
- BIZZOCHI, R. *Genealogie incredibili: scritti di storia nell'Europa moderna*. Bolonia, 1995.
- BLÁZQUEZ MIGUEL, J. *El tribunal de la Inquisición en Murcia*. Murcia, 1986.
- BLÁZQUEZ MIGUEL, J. "Catálogo de los procesos inquisitoriales del Tribunal del Santo Oficio de Murcia". En *Murgetana*. Nº 74, (1987). Págs. 5-109.
- BLÁZQUEZ MIGUEL, J. *Yecla en el siglo XVII*. Yecla, 1988.
- BLÁZQUEZ MIGUEL, J. "Aportación yeclana a la defensa de las costas en el siglo XVII: milicianos y bandoleros". En *Yakka*. (1992-93). Págs. 41-49.
- BONET CORREA, A. *Morfología y ciudad. Urbanismo y arquitectura durante el Antiguo Régimen en España*. Barcelona, 1978.
- BORRALHEIRO, R. "Processos eleitorais na administração concelhia no Antigo Regime português: o exemplo da Câmara de Chaves (1819-1834)". En *Estudos Autárquicos*. Nº 67, (1997). Págs. 69-126.
- BOSSY, J. "The Counter-Reformation and the people of Catholic Europe". En *Past and Present*. Nº 47, (1970). Págs. 51-70.
- BOURDÉ G. y MARTÍN, H. *Las escuelas históricas*. Madrid, 2004.
- BOURDIEU, P. "El sentimiento del honor en la sociedad de Cabília". En J. PERISTIANY, J. (Ed). *El concepto del honor en la sociedad mediterránea*. Barcelona, 1968. Págs. 175-217.
- BOURDIEU, P. "Les stratégies matrimoniales dans le système de reproduction". En *Annales*. Nº 4-5, (1972). Págs. 1105-1127.
- BOURDIEU, P. *Cosas dichas*. Barcelona, 1993.

- BOURDIEU, P. "Strategies de reproduction et modes de domination". En *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*. Nº 105, (1994). P'gas 3-12.
- BOURDIEU, P. "Stratégies de reproduction et modes de domination". En *Actes de la recherche en Sciences Sociales*. Nº 105, (1994). Págs. 3-12.
- BOURDIEU, P. *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona, 2002.
- BOUZA ÁLVAREZ, F. "Servir de lejos. Imágenes y espacios del cursus honorum cortesano en la España de los Austrias". En VACA LORENZO, A. (Coord). *Europa: proyecciones y percepciones históricas*. Salamanca, 1997. Págs. 71-86.
- BOUZA ÁLVAREZ, F. *Imagen y propaganda. Capítulos de historia cultural del reinado de Felipe II*. Madrid, 1998.
- BRAUDEL, F. *El Mediterráneo y el Mundo Mediterráneo en la época de Felipe II*. T. II. México, 1953.
- BRAUDEL, F. *Civilización material, economía y capitalismo. Siglos XV-XVIII*. Madrid, 1984.
- BRAUNFELS, W. *Urbanismo occidental*. Madrid, 1987.
- BRAVO LOZANO, J. "Escenarios de la conflictividad: elecciones municipales en la Corona de Castilla a finales del siglo XVII". En *Studia Histórica*. Nº 233, (2009). Págs. 683-714.
- BRIGGS, A. "El sentido del lugar". En JOUVENEL, B., GOODMAN, P., DUBOS, R. y BRAUNFELS, W. *El entorno del Hombre*. Buenos Aires, 1971. Págs. 73-94.
- BROTHERTON, J. *The «Pastor-Bobo» in the Spanish Theater before the time of Lope de Vega*. London, 1975.
- BRUNNER, O. "La casa grande y la económica de la vieja Europa". En BRUNNER, O. *Nuevos caminos de la historia social y constitucional*. Buenos Aires, 1976. Págs. 87-123.
- BUITRÓN BLANCAS, M.G. y ESPINOSA SÁNCHEZ, J.M. "La conquista evangelizadora franciscana entre los mayas de Dzibilchaltun en el norte de la península de Yucatán. Siglos XVI-XVII". En CONTRERAS, J. (Ed). *Familias, poderes, instituciones y conflictos*. Murcia, 2011. Págs. 401-412.
- BURGOS ESTEBAN, F.M. *Los lazos del poder. Obligaciones y parentescos en una elite local castellana en los siglos XVI y XVII*. Valladolid, 1994.
- BURKE, P. *Venecia y Amsterdam. Estudio sobre las élites del siglo XVII*. Barcelona, 1996.
- BUSQUETA i RIU, J.J. "La incidencia de la ciutat en el desenvolupament de les lluites socials al territori a la Baixa Edat Mitjana: alguns comentaris sobre la importancia del seu estudi a les Terres de Lleida". En VV.AA. *Bandolerisme, bandolers i bandositat*. Actes de la XXXVIII Jornada de Treball. Castellserà, 2008. Págs. 15-27.
- CABRAL DE MELLO, E. *A fronda dos mazombos. Nobres contra mascates. Pernambuco, 1666-1715*. São Paulo, 2003.
- CALERO PALACIOS, M.C. "La enajenación de oficios públicos en Castilla durante la Edad Moderna: los escribanos de Baza (siglos XV al XVI)". En CASTELLANO, J.L. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L. (Coords). *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*. Vol. I. Granada, 2008. Págs. 197-213.
- CALVO GARCÍA-TORNEL, F. *Continuidad y cambio en la huerta de Murcia*. Murcia, 1975.

- CÁMARA, A. “El poder de la imagen y la imagen del poder. La fiesta en Madrid en el Renacimiento”. En VV.AA. *Madrid en el Renacimiento*. Madrid, 1986. Pág. 61-93.
- CAMÔES GOUVEIA, A. “A arquitectura dos poderes. A Igreja”. En MATTOSO, J. (Dir). *Historia de Portugal*. Vol. VIII. Lisboa, 2002. Págs. 27-42.
- CAMPO GUINEA, M.J. “Los procesos por causa matrimonial ante el tribunal eclesiástico de Pamplona. Siglos XVI y XVII”. En *Príncipe de Viana*. Nº 202, (1994). Págs. 377-389.
- CAMPO GUINEA, M.J. “Mujer y violencia conyugal en Navarra (siglos XVI-XVII)”. En LÓPEZ CORDÓN, M.V. y CARBONELL ESTELLER, V. (Ed). *Historia de la Mujer e Historia del Matrimonio*. Murcia, 1997. Págs. 99-109.
- CAMPO GUINEA, M.J. “Evolución del matrimonio en Navarra en los siglos XVI y XVII. El matrimonio clandestino”. En ARELLANO, I. y USUNÁRIZ, J.M. (Ed). *El matrimonio en Europa y el mundo hispánico*. Siglos XVI y XVII. Madrid, 2005. Págs. 197-209.
- CANDAU CHACÓN, M.L. *La carrera eclesiástica en el siglo XVIII: modelos, cauces y formas de promoción en la Sevilla rural*. Sevilla, 1993.
- CANDAU CHACÓN, M.L. “Un mundo perseguido. Delito sexual y justicia eclesiástica en los Tiempos Modernos”. En FORTEA, J.I., GELABERT, J.E. y MANTECÓN, T.A. (Ed). *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Santander, 2002. Págs. 403-432.
- CANET APARISI, T. “Los apuros del Rey”. En *Estudis*. Nº 24, (1998). Págs. 185-202.
- CANO, A., JULIÁ, A. y MARÍN, F. “La plaza de los Carros (la Plaza Nueva... que pudo ser)”. En *Revista En Cieza*. 1984. Págs. 23-30.
- CANO GARCÍA, G.M. *Evolución urbana de la ciudad de Murcia (831-1973)*. Murcia, 1975.
- CAPELA, J.V. “A Câmara, a nobreza e o povo concelho de Barcelos”. En *Barcelos*. Vol. III. Nº 1, (1986). Págs. 89-90.
- CÁRCELES DE GEA, B. “Nobleza, hidalguía y servicios en el siglo XVII castellano”. En *Hidalgos et hidalguía dans l'Espagne des XVI^e et XVII^e siècles*. París, 1989. Págs. 71-93.
- CÁRCELES DE GEA, B. *Fraude y desobediencia fiscal en la Corona de Castilla*. Valladolid, 2000.
- CÁRDENAS y VICENT, V. *Caminos y derroteros que recorrió el emperador Carlos V*. Madrid, 1999.
- CARO BAROJA, J. *Linajes y bandos. (A propósito de la nueva edición de Las Bienandanzas e fortunas)*. Bilbao, 1956.
- CARO BAROJA, J. *La hora navarra del siglo XVIII (Personas, familias, negocios e ideas)*. Pamplona, 1969.
- CARO BAROJA, J. *Las formas complejas de la vida religiosa. (Religión, sociedad y carácter en la España en los siglos XVI y XVII)*. Madrid, 1985.
- CARO BAROJA, J. *Vasconiana*. San Sebastián, 1986.
- CARO BAROJA, J. “Religión, visiones del mundo, clases sociales y honor durante los siglos XVI y XVII en España”. En PITT-RIVERS, J. y PERISTIANY, J. (Ed). *Honor y gracia*. Madrid, 1993. Págs. 124-138.

- CARO BAROJA, J. “Religión, visiones del mundo, clases sociales y honor durante los siglos XVI y XVII en España”. En PITT-RIVERS, J. y PERISTIANY, J. (Ed). *Honor y gracia*. Madrid, 1993. Págs. 124-138.
- CARO LÓPEZ, C. “Las oscilaciones del precio del trigo en una ciudad del Levante: el caso de Murcia, 1675-1800”. En *Revista de Historia de Económica*. T. III. Nº 2, (1985). Págs. 247-264.
- CARRASCAL MUÑOZ, J.M. *La guerra de Dios. Peste y milagro en la bahía de Cádiz (1680-1681)*. Sevilla, 2006.
- CARRASCO MARTÍNEZ, A. *Sangre, honor y privilegio. La nobleza española bajo los Austria*. Barcelona, 2000.
- CARZOLIO DE ROSSI, M.I. “La amistad, entre el afecto y las relaciones sociales. Algunas notas sobre la amistad en el Antiguo Régimen. En CARZOLIO DE ROSSI, M.I., FERNÁNDEZ PRIETO, R.I. y LAGUNAS, C. (Coords). *El Antiguo Régimen: una mirada de dos mundos. España y América*. Madrid, 2010, Págs. 221-240.
- CASAL MARTÍNEZ, F. “Dos epidemias de peste bubónica en Cartagena en el XVII (1648 y 1676) y una de paludismo en 1785”. En VV.AA. *De Historia Médica Murciana. La Epidemias*. Vol. II. Murcia, 1981. Págs. 67-164.
- CASEY, J. *El reino de Valencia en el siglo XVII*. Madrid, 1983.
- CASEY, J. “La famille espagnole et européenne aux XVI^e-XVII^e siècles”. En *Revue d’Histoire Moderne et Contemporaine*. Nº 41, (1994). Págs. 275-295.
- CASEY, J. “Familia y tendencias historiográficas en el siglo XX: introducción general sobre Europa”. En CHACÓN JIMÍNEZ, F y IRIGOYEN LÓPEZ, A. (Ed). *Sin distancias: familias y tendencias historiográficas en el siglo XX*. Murcia, 2002. Págs. 36-41.
- CASEY, J. *Familia y sociedad en el reino de Granada durante el Antiguo Régimen*. Granada, 2008.
- CASEY, J. “Honor y paz en la Andalucía del Antiguo Régimen”. En CASTELLANO, J.L. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L. (Coords). *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*. Vol. I. Granada, 2008. Págs. 263-275.
- CASEY, J. *J. Historia de la Familia*. Madrid, 1990.
- CASEY, J. “La conflictividad en el seno familiar”. En *Estudis*. Nº 22, (1996). Págs. 9-25.
- CASEY, J. *España en la Edad Moderna. Una Historia Social*. Valencia, 2001.
- CASQUILHO RIBEIRO, T. *O Município de Alter do Chão nos finais do século XVIII. Rostros do poder Concelhio*. Viseu, 1998.
- CASANOVA, C. “Potere delle grandi famiglie e forme di governo”. En *Storia di Ravenna*. Vol. IV. Dalla dominazione veneziana alla conquista francese. Venecia, 1992. Págs. 39-129.
- CASTAN, N. *Les criminels du Languedoc*. Toulouse, 1980.
- CASTELLANO, J.L. “El rey, la corona y los ministros”. En CASTELLANO, J.L., DEDIEU, J.P. y LÓPEZ CORDÓN, M. (Coords). *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*. Burdeos, 2000. Págs. 31-47.
- CASTELLANO, J.L. “La violencia estructural en el Barroco.” En LOZANO NAVARRO, J.L. y CASTELLANO, J.L. (Eds) *Violencia y conflictividad en el universo barroco*. Granada, 2010. Págs. 1-12.

- CASTORIADIS, C. *La institución imaginaria de la sociedad*. Barcelona, 1989.
- CATALÁN MARTÍNEZ, A. *El precio del purgatorio: los ingresos del clero vasco en la Edad Moderna*. Bilbao, 2000.
- CATALÁ SANZ, J.A. “El coste económico de la política matrimonial de la nobleza valenciana en época moderna”. En *Estudis*. Nº 19, (1993). Págs.165-189.
- CATALÁ SANZ, J.A. *Rentas y patrimonio de la nobleza valenciana en el siglo XVIII*. Madrid, 1995.
- CATALÁ SANZ, J.A. y S. URZAINQUI SÁNCHEZ. “Perfiles básicos del bandolerismo morisco valenciano: del desarme a la expulsión (15-1609)”. En *Estudis*. Nº 27, (2009). Págs. 57-108.
- CATALÁN MARTÍNEZ, A. *El precio del purgatorio: los ingresos del clero vasco en la Edad Moderna*. Bilbao, 2000.
- CERDÁ RUIZ-FUNES, J. *Estudios sobre instituciones jurídicas medievales de Murcia y su Reino*. Madrid, 1987.
- CERRILLO CRUZ, G. *Los familiares de la Inquisición española*. Valladolid, 2000.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. “Caminos, hombres y trigo. Los problemas de aprovisionamiento y alimentación durante el siglo XVI en Murcia”. En *Anales de la Universidad de Murcia*. Vol. XXXIV. Curso 1975-76. Págs. 5-85.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. “La familia en España: una historia por hacer”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. (Ed). *La familia en la España mediterránea (siglos XV-XIX)*. Barcelona, 1987. Págs. 13-85.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. “Continuité des coutumes et transmission de la propriété dans le système familial castillan (XVI-XVIII siècle)”. En *Melanges de l'école française de Rome*. Nº 100-1, (1988). Págs. 331-346.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. “Aproximación al contexto económico-social y a las relaciones de poder de una sociedad de la huerta a finales del siglo XVI”. En VV. AA. *Alguazas 1590: tierra, poder y señorío en la huerta de Murcia*. Murcia, 1991. Págs. 17-54.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. “Nuevas tendencias de la demografía histórica en España: las investigaciones sobre historia de la familia”. En *Boletín de Asociación de Demografía Histórica Española*. Vol. IX. Nº 2, (1991). Págs. 79-98.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. “Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco”. En *Historia Social*, Nº 12, (1995). Págs. 75-104.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. “Estructuración social y relaciones familiares en los grupos de poder castellanos en el Antiguo Régimen. Aproximación a una teoría y un método de trabajo”. En CASTELLANO CASTELLANO, J.L., DEDIEU, J.P. y LÓPEZ CORDÓN, M. (Coords). *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*. Burdeos, 2000. Págs. 355-362.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. “Historia de grupos: parentesco, familias, clientelas, linajes”. En CASTILLO, S. y FERNÁNDEZ, R. (Coords). *Historia social y ciencias sociales*. Barcelona, 2001. Págs. 34-51.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. “Población, familia y relaciones de poder notas y reflexiones sobre la organización social hispánica: circa siglo XV, circa siglo XVII”. En RODRÍGUEZ CANCHO, M. (Coord). *Historias y perspectivas de investigación: estudios en homenaje al profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Mérida, 2002. Págs. 85-95.

- CHACÓN JIMÉNEZ, F. “Tierra y familia en la Europa Mediterránea. Aproximación a la explicación de la organización social (siglos XV-XIX)”. En VV.AA. *Il mercato della terra. Secc. XIII-XVIII*. Prato, 2004. Págs. 935-949.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. “Notas para una aproximación al conocimiento de la vida en Cieza. Siglos XIII-XVIII”. (Introducción). En CHACÓN JIMÉNEZ, F. (Dir). *Historia de Cieza. Implantación, desarrollo e inicio de la disolución del sistema feudal en Cieza. Siglos XIII-XVIII*. Vol. III. Murcia, 2004. Págs. 11-27.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. “Familias, sociedad y sistema social. Siglos XVI-XIX”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y BESTARD, J. (Eds). *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, 2011. Págs. 325-392.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. “Nuevas lecturas sobre la sociedad y la familia en España. Siglos XV-XX”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y EVANGELISTI, S. (Coords). *Comunidad e identidad en el mundo ibérico. Community and Identity in the Iberian World: one-day Simposium in Honour of Jim Casey*. Granada, 2013. Págs. 219-233.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. y MONTOJO MONTOJO, V. “Señorío y poder monárquico en Murcia (siglos XVI-XVII)”. En SARASA SÁNCHEZ, E. y SERRANO MARTÍN, E. (Eds). *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica*. T. II. Zaragoza, 1993. Págs. 445-456.
- CHACÓN JIMÉNEZ, F. y RECAÑO VALVERDE, J. “Marriage, work and social reproduction in one area of southern Europe at the end of the 18th century: Lorca (1797)”. En *The History of the Family*. Nº 7, (2002). Págs. 397-421.
- CICERCHIA, R. *Historia de la vida privada en Argentina*. Vols. I-V. Buenos Aires, 2006-2012.
- CICERCHIA, C. y CHACÓN JIMÉNEZ, F. “Fundamentos, dinámica y performance. Pasado, presente y destinos del campo de los estudios de las formas familiares”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y CICERCHIA, R. (Coords). *Pensando la Sociedad, conociendo las Familias. Estudios de Familia en el Pasado y el Presente*. Murcia, 2012. Págs. 11-27.
- CLAVERO, B. *Mayorazgo y propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*. Madrid, 1974.
- CLAVERO, B. “Derecho y privilegio”. En *Materiales*. Nº 4, (1977). Pág. 19-32.
- CLAVERO, B. “Delito y pecado. Noción y escala de transgresiones”. En TOMÁS Y VALIENTE, F., CLAVERO, B., HESPANHA, M.A., BERMEJO, J.I., GACTO, E. y ÁLVAREZ ALONSO, C. *Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*. Madrid, 1990. Págs. 57-89.
- COHEN, A. “Antropología política: el análisis del simbolismo en las relaciones de poder”. En LLOBERA, J.R. *Antropología política*. Barcelona, 1979. Págs. 55-82.
- COLÁS LATORRE, G. “El fenómeno social del bandolerismo en el Reino de Aragón durante el siglo XVI”. En *Estudios del Departamento de Historia Moderna*. Zaragoza, 1976. Págs. 81-116.
- CONTRERAS, J. “La infraestructura social de la Inquisición: comisarios y familiares”. En ALCALÁ, A. (Ed). *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*. Barcelona, 1984. Págs. 123-146.
- CONTRERAS, J. “Los grupos domésticos: estrategias de producción y reproducción”. En Prat, J., Martínez, V., Contreras, J. y Moreno, I. (Eds). *Antropología de los pueblos de España*. Madrid, 1991. Págs. 343-379.
- CONTRERAS, J. *Sotos contra Riquelmes. Regidores, inquisidores y criptojudíos*. Madrid, 1991.

- CONTRERAS, J. "Linaje y cambio social: la manipulación de la memoria". En *Hispania social*. Nº 21, (1995). Págs. 96-118.
- CONTRERAS, J. *Historia de la Inquisición española (1478-1834)*. Madrid, 1997.
- CONTRERAS, J. "Procesos culturales hegemónicos: de religión y religiosidad en la España del Antiguo Régimen". En *Historia Social*. Nº 35, (1999). Págs. 3-22.
- CONTRERAS, J. "Sociedad confesional: Derecho público y costumbre". En ARANDA PÉREZ, F.J. (Coord). *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, 1999. Págs. 65-76.
- CONTRERAS, J. y DEDIEU, J.P. "Geografía de la Inquisición española. La formación de los distritos, 1470-1820". En *Hispania*. Nº 144, (1980). Págs. 79-81.
- COPET-ROUGIER, E. "Le Mal Court: Visible and Invisible Violence in an Acephalous Society, M̀koko of Cameroon". En RICHES, D. (Ed). *The Anthropology of Violence*. New York, 1986. Págs. 50-69.
- CÓRCOLES JUÁREZ, M.P. "Evolución de la organización institucional del municipio de Alicante durante la segunda mitad del siglo XVI". En SANTAMARÍA CONDE, A., GARCÍA-SAÚCO BELÉNDEZ, L.G. y SÁNCHEZ FERRER, J. (Coords). *II Congreso de Historia de Albacete, del 22 al 25 de noviembre de 2000*. Vol. III. Albacete, 2000. Págs. 47-64.
- CÓRDOBA MONTOYA, P. "Religiosidad popular: arqueología de una noción polémica". En ÁLVAREZ SANTALÓ, C., BUXÓ REY, M.J. y RODRIGUEZ BECERRA, S. (Coords). *La Religiosidad Popular*. Barcelona, 1989. T. I. Págs. 70-81.
- CÓZAR GUTIERREZ, R. *Gobierno municipal y oligarquías. Los oficios públicos en la villa de Albacete en el siglo XVIII*. Cuenca, 2008
- CREMADES BALLESTER, C.M. "La enfiteusis, ¿fuente de riqueza municipal?" En VV. AA. *Homenaje al doctor Sebastià García Martínez*. Vol. III. (1988). Págs. 111-126.
- CREMADES GRIÑÁN, M.C. *Economía y hacienda local del concejo de Murcia en el siglo XVIII (1701-1759)*. Murcia, 1989.
- CREMADES GRIÑÁN, M.C. *Urbanismo en la Edad Moderna. Región de Murcia*. Murcia, 1996.
- CUART MONER, B. "Nobleza y élites conversas: los Novo y los Mendoza de Jaén en una documentación salmantina del siglo XVI". En *Salamanca*. Nº 42, (1999). Págs. 15-38.
- CUARTAS RIVERO, M. "La venta de oficios públicos en el siglo XVI". En *Actas del VI Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1983. Págs. 225-280.
- CUESTA GARCÍA DE LEONARDO, M.J. *Fiesta y arquitectura efímera en la Granada del siglo XVIII*. Granada, 1995.
- CUTILLAS MORA, J.M. y V. MONTOJO MONTOJO, V. "La nobleza de Caravaca de la Cruz en la Edad Moderna". En *Murgetana*. Nº 97, (1998). Págs. 39-61.
- DA CRUZ COELHO, M.H. "Les élites municipales". En *Anais. Serie História*. Nº II, (1995). Págs. 51-64.
- DA SILVEIRA SOUSA, P. "As elites açorianas e os espaços políticos locais na segunda metade do século XIX: algumas notas sobre os concelhos do Distrito de Angra". En *Estudos Autárquicos*. Nº 6-7, (1996). Págs. 243-290.

- DAVIS, J. *Antropología de las sociedades mediterráneas*. Barcelona, 1983.
- DE BERNARDO ARES, J.M. *Los alcaldes mayores de Córdoba (1750-1833)*. Córdoba, 1978.
- DE BERNARDO ARES, J.M. “Los juicios de residencia como fuente para la historia urbana”. En DE BERNARDO ARES, J.M. *El poder social y la organización política de la sociedad*. Córdoba, 1998. Págs. 69-100.
- DE BERNARDO ARES, J.M. “Rey-reino: el binomio estatal de la Corona de Castilla en el siglo XVII”. En CASTELLANO, J.L., DEDIEU, J.P. y LÓPEZ-CORDÓN, M.V. *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de historia institucional en la Edad Moderna*. Burdeos, 2000. Págs. 339-354.
- DE BERNARDO ARES, J.M. “El Derecho como instrumento de dominación. Impacto cultural, transformación urbana y dinámica socioeconómica en la Corona de Castilla”. En GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F.J. y RUIZ IBÁÑEZ, J.J. *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político (1521-1715)*. Murcia, 2001. Págs. 165-179.
- DE CEBALLOS-ESCALERA Y GILA, A. “El Rey de Armas Diego de Urbina, regidor de Madrid”. En *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*. Nº 2, (1992-93). Págs. 113-136.
- DE LARA RÓDENAS, M. *La muerte barroca. Ceremonia y sociabilidad funeral en Huelva durante el siglo XVII*. Huelva, 1999.
- DE LA ROSA GONZÁLEZ, M. *El Monasterio de la Inmaculada Concepción de Cieza*. Cieza, 1992.
- DE LA ROSA GONZÁLEZ, M. “Poder local y sociedad en Cieza (siglos XVI-XVIII)”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. (Dir.) *Historia de Cieza. Implantación, desarrollo e inicio de la disolución del sistema feudal en Cieza. Siglos XIII-XVIII*. Murcia, 2004. Vol. III. Págs. 197-346.
- DE LA ROSA GONZÁLEZ, M. “El proceso de hidalguización en Cieza, siglos XVI-XVIII”. En GONZÁLEZ BLANCO, A. (Coord). *Repertorio de Heráldica de la Región de Murcia*. Murcia, 2004. Págs. 326-330.
- DE LA ROSA GONZÁLEZ, M. *Vida y obra de Fray Pascual Salmerón (1718-1806). Estudio histórico-crítico de La Antigua Carteia, (Madrid, 1777)*. Murcia, 2005.
- DE LA BARREDA Y ACEDO-RICO, J. *Viejos linajes del Noroeste de Murcia*. Madrid, 2011.
- DE LA VÁLGOMA Y DÍAZ-VALERA, D. “Las viejas cofradías nobiliarias”. En *Hidalguía*. Nº 50, (1962). Págs. 41-48.
- DE LA OSSA GIMÉNEZ, E. y LÓPEZ MARTÍNEZ, M.C. “Arquitectura popular religiosa de la comarca del noroeste: las ermitas”. Revista *Verdolay*, nº 4. Murcia, 1993. Págs. 237-244.
- DE LAS HERAS SANTOS, J.L. *La Justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*. Salamanca, 1991.
- DE LAS HERAS SANTOS, J.L. “La organización de la justicia real ordinaria en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna”. En *Estudis*. Nº 22, (1996). Págs. 105-140.
- DE SETA, C. *La ciudad europea del siglo XV al XX*. Madrid, 2002.
- DEDIEU, J.P. “Families, majorats, réseau de pouvoir. Estrémadure, XV^e-XVIII^e siècle”. En CASTELLANO, J.L. y DEDIEU, J.P. (Dir). *Réseaux, familles et pouvoir dans le monde ibérique dans á la fin de l’Ancien Régime*. París, 1998. Págs. 111-146.

- DEDIEU, J.P. “Procesos y redes. La historia de las instituciones administrativas de la época moderna, hoy”. CASTELLANO, J.L., DEDIEU, J.P. y LÓPEZ CORDÓN, M. (Coords). *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*. Burdeos, 2000. Págs. 13-30.
- DEDIEU, J.P. “Dinastía y élites de poder en el reinado de Felipe V”. En FERNÁNDEZ ALBADALEJO, P. (Ed). *Los Borbones: dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII*. Madrid, 2001. Págs. 381-400.
- DEDIEU, J.P. “La sexualidad ante la Inquisición”. En FORTEA, J.I., GELABERT, J.E. y MANTECÓN, T.A (Eds). *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Santander, 2002. Págs. 433-457.
- DEDIEU, J.P. “Amistad, familia, patria... y rey. Las bases de la vida política en la monarquía española en los siglos XVII y XVIII. En *Melanges de la Casa de Velázquez*. Nº 35, (2005). Págs. 27-50.
- DEDIEU, J.P. “La muerte del letrado”. En ARANDA PÉREZ, F.J. (Coord). *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*. Cuenca, 2005. Págs. 492-498.
- DEL VAL VALDIVIESO, I. “Los bandos nobiliarios durante el reinado de Enrique IV”. En *Hispania*. Nº 35, (1975). Págs. 249-293.
- DELILLE, G. *Famille et propriété dans le Royaume de Naples (XV^e-XIX^e siècle)*. Roma, 1985.
- DELILLE, G. *Famiglia e potere locale. Una prospettiva mediterranea*. Bari, 2011.
- DELUMEAU, J. *Vie économique et sociale de Rome dans la deuxième moitié du XVI^e siècle*. París, 1959.
- DELUMEAU, J. *El miedo en Occidente (siglos XIV-XVIII): una ciudad sitiada*. Madrid, 1989.
- DELUMEAU, J. “Movilidad social: ricos y pobres en la época del Renacimiento”. En ROCHE, D. (Comp). *Órdenes, estamentos y clases*. Madrid, 1978. Págs. 151-162.
- DEROUET, B. “Territoire et parenté. Pour une mise en perspective de la communauté rurale et des formes de reproduction familiale”. En *Annales. Histoire, Sciences Sociales*. Nº 3, (1997). Págs. 369-391.
- DIAGO HERNANDO, M. “El común de los pecheros de Soria en el siglo XV y primera mitad del XVI”. En *Hispania*. Nº 174, (1990). Págs. 39-91.
- DIAGO HERNANDO, M. “Las luchas de bandos nobiliarios como factor determinante del conflicto comunero en Plasencia (1520-1522)”. En *Cuadernos de Historia Moderna*. Nº 31, (2006). Págs. 63-89.
- DIAGO HERNANDO, M. “Matrimonios consanguíneos e hijos bastardos. La política matrimonial de las familias de la oligarquía soriana en los siglos XVI y XVII”. En *Celtiberia*. Nº 105, (2011). Págs. 5-58.
- DÍAZ ÁLVAREZ, J. “Prestigio social del estamento nobiliario: el patronazgo eclesiástico asturiano de los Vigil de Quiñones en el s. XVII”. En *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*. Nº 21, (2003). Págs. 261-290.
- DÍAZ ÁLVAREZ, J. “Prestigio social del estamento nobiliario: el patronazgo eclesiástico asturiano de los Vigil de Quiñones en el s. XVII”. En *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*. Nº 21,(2003). Págs. 261-290.
- DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J.R. “Las bases materiales del poder de los Parientes Mayores guipuzcuanos: Los molinos. Formas de explotación, rentas y enfrentamientos en torno a la titularidad y derechos de uso (ss. XIV a XVI)”. En *Studia Historica. Historia Medieval*. Nº 15, (1997). Págs. 41-68.

- DÍAZ DE LA GUARDIA LÓPEZ, L. “La mitad de oficios en concejos: Madrideos y otros casos, entre el Medievo y la Edad Moderna”. En *Espacio, Tiempo y Forma*. Nº 20, (2007). Págs. 43-95.
- DI BELLA, M.P. “El nombre, la sangre y los milagros: derecho al renombre en la Sicilia tradicional”. En PITT-RIVERS, J. y PERISTIANY, J. (Eds). *Honor y gracia*. Madrid, 1993. Págs. 201-220.
- DIEGA HERNÁNDEZ, M. “La incidencia de los conflictos banderizos en la vida política de las ciudades castellanas a fines de la Edad Media: el caso de Cuenca”. En *Hispania*. Nº 233, (2009). Págs. 683-714.
- DÍEZ BORQUE, J.M. *Teoría, forma y función del teatro español de los Siglos de Oro*. Palma de Mallorca, 1996.
- DÍEZ TABOADA, J.M. “La significación de los santuarios.” En ÁLVAREZ SANTALÓ, C., BUXÓ REY, M.J. y RODRIGUEZ BECERRA, S. (Coords). *La Religiosidad Popular*. Barcelona, 1989. T. III. Págs. 268-280.
- DOMÍNGUEZ, A. “Hombres buenos y monopolio de poder concejil en el señorío de Salvatierra a finales de la Edad Media”. En CLEMENTE RAMOS, J. y DE LA MONTAÑA, J.L. (Coords). *II Jornadas de Historia Medieval de Extremadura*. Cáceres, 2005. Págs. 139-144.
- DOMÍNGUEZ NAFRÍA, J.C. “Conflictos de competencias entre la jurisdicción ordinaria y la militar en el Antiguo Régimen”. En *Anuario de Historia del Derecho Español*. Nº 67, (1997). Págs. 1547-1568.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *Orto y ocaso de Sevilla. Estudio sobre la prosperidad y decadencia de la ciudad durante los siglos XVI y XVII*. Sevilla, 1946.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. “La movilización de la nobleza en 1640”. En *Anuario de Historia del Derecho Español*. Nº 25, (1955). Págs. 799-824.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. “La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales”. En *Anuario de Historia Económica y Social*. Vol. III, (1970). Págs. 105-137.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *Alteraciones andaluzas*. Madrid, 1973.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *Sociedad y Estado en el siglo XVII*. Barcelona, 1981.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*. Madrid, 1985.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. “El discutido hábito de un mercader sevillano”. En VV.AA. *Homenaje al profesor Torres Fontes*. Murcia, 1987. Págs. 397-405.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. “Precedentes del bandolerismo andaluz”. En VV.AA. *El bandolero y su imagen en el Siglo de Oro*. Madrid, 1989. Págs. 21-29.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *La clase social de los conversos en Castilla en la Edad Moderna*. Granada, 1991.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *Los judeoconversos en la España Moderna*. Madrid, 1991.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. “La nobleza como estamento y grupo social en el XVII”. En M.C. IGLESIAS (Coord). *Nobleza y Sociedad en la España Moderna*. Madrid, 1995. Págs. 113-133.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. “Valoración social de los hábitos de las Órdenes Militares”. En *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*. Vol. II. Cuenca, 2000. Págs. 1157-1176.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. *Estudios de la Inquisición española*. Granada, 2010.

- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. y ÁLVAREZ EZQUERRA, A. *La sociedad española en la Edad Moderna*. Madrid, 2005.
- DOUGHERTY, D. *Heroes: Death Denied in Selected Dramas of the Golden Age*. New Orleans, 1999.
- DOWLING, J.C. *El pensamiento político-filosófico de Saavedra Fajardo: posturas del s. XVII ante la decadencia y la conservación de Monarquías*. Murcia, 1957.
- DOYLE, W. *Venality. The sale of Offices in Eighteenth Century France*. Oxford, 1996.
- DUMONT, J. *Juicio a la Inquisición española*. Madrid, 2009.
- DUNN, J. “La comunidad política moderna como ficción y como destino”. En CASTRO LEIVA, L. (Ed). *Usos y abusos de la historia en la teoría en la práctica política*. Caracas, 1988. Págs. 45-71.
- DURAND, Y. “Clientèles et fidélités dans le temps et dans l’espace”. En DURAN, Y. (Dir). *Hommage à Roland Mousnier. Clientèles et fidélités en Europe à l’époque moderne*. París, 1981. Págs. 3-24.
- DURKHEIM, E. *The Elementary Forms of the Religious Life: A Study in Religious Sociology*. London, 1976.
- DOUGLAS, W.A. “Iberian Family History”. En *Journal of Family History*. Vol. XIII. Nº 1, (1984). Págs. 1-12.
- EHMER, J. “El matrimonio”. En KERTZER, D.I. y BARBAGLI, M. (Eds). *Historia de la familia europea. Vol. II: La vida familiar desde la Revolución Francesa hasta la Primera Guerra Mundial (1789-1914)*. Barcelona, 2003. Págs. 411-462.
- EIRAS ROEL, A. “Las élites urbanas de una ciudad tradicional: Santiago de Compostela a mediados del siglo XVIII”. En VV.AA. *La documentación notarial y la Historia. Actas del II Coloquio de Metodología Histórica aplicada*, 1984. Págs. 117-139.
- EIRAS ROEL, A. “Demografía rural en la España moderna: evolución, variantes y problemas”. En ARANDA PÉREZ, J. (Coord). *El mundo rural en la España moderna*. Cuenca, 2004. Págs. 19-78.
- EIROA RODRÍGUEZ, J.A. *Las visitas a la Orden de Santiago a los territorios de la Región de Murcia en el siglo XV*. Murcia, 2006.
- EISNER, M. “Long-temp historical trends in violent crime”. En *Crime and Justice: a review of research*. Nº 30, (2003). Págs. 83-142.
- ELIAS, N. *El proceso de civilización*. México, 1988.
- ELLIOTT, J.H. *El conde-duque de Olivares: el político en una época de decadencia*. Barcelona, 1990.
- ELLIOTT, J.H. y DE LA PEÑA, J.F. *Memoriales y cartas del conde duque de Olivares*. Tomo II: Política interior: 1628 a 1645. Madrid, 1981.
- ESCALERA PÉREZ, R. *La imagen de la sociedad barroca andaluza*. Málaga, 1994.
- ESCAMILLA GONZÁLEZ, I. “Razones de la lealtad, cláusulas de la firmeza: poderes, conflictos y consensos en la oratoria sagrada novohispana ante la sucesión de Felipe V”. En MEYER, A. y DE LA TORRE VILLAR, A. *Religión, poder y autoridad en la nueva España*. México, 2004. Págs. 179-204.
- ESPINO LÓPEZ, A. “Recluta de tropas y bandolerismo durante el reinado de Carlos II: el caso de la compañía ilicitana del capitán Gaspar Irlés (1677)”. En *Revista de Historia Moderna*. Nº 24. 2006. Págs. 487-512.

- EXTREMERA, M.A. “El delito en el archivo. De escribanos, falseadores y otras gentes de mal vivir en la Castilla del Antiguo Régimen”. En *Hispania*. Nº 220, (2005). Págs. 465-484.
- FABBRI, L. *Alleanza matrimoniale e patriziato nella Firenze del '400. Studio sulla familia Strozzi*. Firenze, 1991.
- FELIPO ORTS, A. *Insaculación y elites de poder en la ciudad valenciana*. Valencia, 1996.
- FERNÁNDEZ, J.M. “La noción de violencia simbólica en la obra de Pierre Bourdieu”. En *Cuadernos de Trabajo Social*. (2005). Págs. 7-31.
- FERNÁNDEZ, A. y MARÍN, J. “El cambio de nombre de las calles”. En *Revista En Cieza*. 1984. Págs. 23-34.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. “Iglesia y configuración del poder en la Monarquía Católica (siglos XV-XVIII). Algunas consideraciones”. En GENET, J.P. y VINCENT, B. *Etat et Eglise dans la genese de l'etat moderne*. Madrid, 1986. Págs. 209-216.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. “Iglesia y configuración del poder en la Monarquía Católica (siglos XV-XVIII). Algunas consideraciones”. En J.P. GENET y B. VINCENT. *Etat et Eglise dans la genese de l'etat moderne*. Madrid, 1986. Págs. 209-216.
- FERNÁNDEZ BASURTE, F. “La representación de la sociedad local a través de la procesión de Semana Santa”. En *Actas del Simposium sobre la religiosidad popular en España*. San Lorenzo de El Escorial, 1997. Págs. 627-643.
- FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, C. “Linajes trujillanos y cargos concejiles en el siglo XV”. En la revista: *En La ciudad hispánica de los siglos XIII-XVI. En la España Medieval*. Vol. VII, (2005). Págs. 419-432.
- FERNÁNDEZ DE PINEDO, E. “¿Lucha de bandos, o conflicto social?” En VV.AA. *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*. Bilbao, 1975. Págs. 29-42.
- FERNÁNDEZ TERRICABRAS, I. “Au Carrefour de l'histoigraphe espagnole sur la Contre-Réforme: Entre préjugés du passé et choix du futur”. En WEINZIERL, M. (Coord). *Individualisierung, Rationalisierung, Säkularisierung*. Múnich, 1997. Págs. 112-129.
- FERNÁNDEZ TERRICABRAS, I. *Felipe II y el clero secular. La aplicación de Trento*. Madrid, 2000.
- FERREIRO PORTO, J., “El crédito popular durante el Antiguo Régimen”. En *I Jornadas Metodología. Santiago de Compostela*. Vol. V. 1975. Págs. 749-766.
- FERREIRO PORTO, J. “Fuentes para el estudio de las formas del crédito popular en el Antiguo Régimen: obligaciones-préstamo, ventas de rentas y ventas de censos”. En VV. AA. *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*. Vol. III. (1975). Págs. 763-780.
- FERRER i ALÒS, LI. “Notas sobre el uso de la familia y la reproducción social”. En *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*. Nº 13-1, (1995). Págs. 11-27.
- FERRER i ALÒS, LI. “Sistema hereditario y reproducción social en Cataluña”. En BOUCHARD, G. (Dir). *Problèmes de la transmission des explotations agricoles (XVII^e-XX^e siècles)*. Roma, 1998. Págs. 53-67.
- FERRER i ALÒS, LI. “Acceso y distribución de los medios de producción. Herencia y reproducción social”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y BESTARD, J. (Eds). *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, 2011. Págs. 255-324.

- FLACHSLAND, C. *Pierre Bourdieu y el capital simbólico*. Madrid, 2003.
- FLANDRIN, J.L. *Familles. Parenté, maison, sexualité dans l'ancienne société*. París, 1984.
- FLORES ARROYUELO, F. "Guerra de Sucesión en Murcia: Belluga". En VV.AA. *Historia de la Región de Murcia*. Murcia, 1980. Págs. 2-17.
- FLORISTÁN, A. "Entre la casa y la corte: una aproximación a las élites dirigentes del Reino de Navarra (siglos XVI-XVIII)". En IMÍZCOZ BEUNZA, J.M. (Dir). *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*. Bilbao, 1996. Págs. 175-192.
- FORTEA PÉREZ, J.I. *Fiscalidad en Córdoba. Fisco, economía y sociedad: alcabalas y encabezamientos en tierras de Córdoba (1513-1619)*. Córdoba, 1986.
- FORTEA PÉREZ, J.I. "Poder real y poder municipal en Castilla en el siglo XVI". En PASTOR, R. y KIENIEWICZ, I. *Estructuras y formas de poder en la historia*. Salamanca, 1991. Págs. 117-142.
- FORTEA PÉREZ, J.I. "Quis custodit custodes? Los corregidores de Castilla y sus residencia (1558-1658)". En FORTEA PÉREZ, J.I. *Vivir el siglo de Oro. Poder, cultura e historia en la Época moderna*. Salamanca, 2002. Págs. 179-221.
- FORTEA PÉREZ, J.I. "Entre la toga y la espada: los corregidores andaluces en el siglo XVII (1592-1665)". En CASTELLANO, J.L. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L. (Coords). *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*. Vol. II. Granada, 2008. Págs. 305-345.
- FORTEA PÉREZ, J.I. "La gracia y la fuerza: el clero, las ciudades y el fisco en la Monarquía Católica (1590-1664)". En FORTEA, J.I. y GELABERT, J.E. (Eds). *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, 2008. Págs. 137-161.
- FOUCAULT, M. *Surveiller et punir. Naissance de la prison*. París, 1975.
- FRANZBACH, M. *Geschichte der spanischen Literatur im Überblick*. Stuttgart, 1993.
- FREITAS, E. "Algunas notas sobre a teoría das élites". En *Análise Social*. Nº 30-31, (1970). Vol. VIII. Págs. 519-527.
- FRIGOLÉ, J. *Llevarse la novia. Estudio comparativo de matrimonios consuetudinarios en Murcia y Andalucía*. Barcelona, 1999.
- GADOW, M.R. "La perpetuación de un linaje en el municipio malagueño: los regidores Pizarro (s. XVI-XIX). La rama colateral de los Rivera Pizarro". En CONTRERAS, J. (Ed). *Familias, poderes, instituciones y conflictos*. Murcia, 2011. Págs. 41-54.
- GAMBERINI, A. "La faida e la costruzione della parentela. Qualche nota sulle famiglie signorili reggiane alla fine del Medioevo". En *Società e Storia*. Nº 94, (2001). Págs. 599-677.
- GAMERO ROJAS, M. "La violencia del poder en la Andalucía rural del siglo XVII". En LÓPEZ-GUADALUPE, M.J. y IGLESIAS RODRÍGUEZ, J.J. (Coords). *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*. Sevilla, 2012. Págs. 131-152
- GARCÍA ABAD, R. *Historias de emigración. Factores de expulsión y selección de capital humano en la emigración a la Ría de Bilbao (1877-1935)*. Bilbao, 2005.
- GARCÍA BENÍTEZ, A. *Virgenes, fraternías y banderías*. Sevilla, 2002.
- GARCÍA BERNAL, M.C. "Las elites capitulares indianas y sus mecanismos de poder en el siglo XVII" En *Anuario de Estudios Americanos*. Nº 57-1, (2000). Págs. 89-110.

- GARCÍA BERNAL, J.J. “El ritual urbano y la invención de la cultura pública en los siglos XVI y XVII”. En GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F.J. y RUIZ IBÁÑEZ, J.J. *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político, 1521-1715. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*. Murcia, 2001. Págs. 233-260.
- GARCÍA BERNAL, J.J. “La conflictividad fundacional de los conventos mercedarios descalzos andaluces y su reinterpretación en las crónicas de la orden: el caso sevillano”. En LÓPEZ-GUADALUPE, M.J. e IGLESIAS RODRÍGUEZ, J.J. (Coords). *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*. Sevilla, 2012. Págs. 51-72.
- GARCÍA CÁRCCEL, R. “El bandolerismo catalán en el siglo XVII”. En *Le bandit et son image au Siècle D’Or*. Casa de Velázquez. París, 1991. Págs. 43-54.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834). Efectos socioeconómicos de la muerte y la partición de bienes*. Valladolid, 1995.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, M. “Herederos y beneficiarios. Igualdad hereditaria o heredar lo mismo”. En IRIGOYEN LÓPEZ, A. y PÉREZ ORTIZ, A.L. (Ed). *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*. Murcia, 2002. Págs. 105-133.
- GARCÍA GARCÍA, B.G. “La sátira política a la privanza del duque de Lerma”. En GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F.J. y RUIZ IBÁÑEZ, J.J. *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político (1521-1715)*. Murcia, 2001. Págs. 261-295.
- GARCÍA GARCÍA M. *Moratalla a través de los tiempos. Historia de una villa santiaguista en el Reino de Murcia*. Vol. I. Moratalla, 2003.
- GARCÍA GONZÁLEZ, F. “Aproximación al hogar mediterráneo de montaña. El ejemplo del señorío de las Cinco Villas de la sierra de Alcaraz (La Mancha) a mediados del siglo XVIII”. En *I Congrès d’Historia de la Familia als Pirineus. (Andorra, 10 i 11 de maig del 1991)*. Andorra, 1992. Págs. 179-192.
- GARCÍA GONZÁLEZ, M. “Casa vecindario. Relaciones de parentesco, amistad y vecindad en una ciudad de la España meridional del Antiguo Régimen: Alcaraz en el siglo XVIII. En ENCISO ROJAS, D. (Coord). *Casa, vecindario y cultura en el siglo XVIII: memoria del VI Simposio de Historia de las Mentalidades. INAH*. México, 1998. Págs. 35-54.
- GARCÍA GONZÁLEZ, F. “Familia, poder y estrategias de reproducción social en la Sierra castellana del Antiguo Régimen (Alcaraz, siglo XVIII)”. En ARANDA PÉREZ, F.J. (Coord). *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, 1999. Págs. 195-226.
- GARCÍA GONZÁLEZ, F. *Las estrategias de la diferencia. Familia y reproducción social en la Sierra. (Alcaraz, siglo XVIII)*. Madrid, 2001.
- GARCÍA GONZÁLEZ, F. “Familias, campesinos y sociedad rural en la España del Antiguo Régimen: nuevas miradas, nuevos horizontes”. En *XV Congreso Internacional de AHILA: Europa-América. Paralelismos en la distancia*. Universidad Jaume I, Castellón, 20-24 de septiembre de 2005.
- GARCÍA GONZÁLEZ, F. *La historia de la familia en la Península Ibérica: balance regional y perspectivas. Homenaje a Peter Laslett*. Cuenca, 2008.
- GARCÍA GONZÁLEZ, F. “Las estructuras familiares y su relación con los recursos humanos y económicos”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y BESTARD, J. (Dirs). *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, 2011. Págs. 159-254.

- GARCÍA HERAS, V.A. “La Guerra de Sucesión como vía de ascenso social: don Gabriel Ortega Guerrero, II marqués de Valdeguerrero”. En *Espacio, Tiempo y Forma*. Nº 24, (2011). Págs. 127-143.
- GARCÍA HERNÁN, D. “El estamento nobiliario: los estudios clásicos y el nuevo horizonte historiográfico”. En *Hispania*. LIII/2. Nº 184, (1993). Págs. 497-539.
- GARCÍA HOURCADE, J.J. *Beneficencia y Sanidad en el siglo XVIII. El Hospital de San Juan de Dios de Murcia*. Murcia, 1996.
- GARCÍA HOURCADE, J.J. y RUIZ IBÁÑEZ, J.J. “Un poder simbiótico: la articulación de los lazos de dependencia entre la Corona y los mediadores, Murcia ss. XVI-XVII”. En F.J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F.J. y RUIZ IBÁÑEZ, J.J. *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político (1521-1715)*. Murcia, 2001. Págs. 401-437.
- GARCÍA MARÍN, J.M. *La burocracia castellana bajo los Austrias*. Sevilla, 1976.
- GARCÍA MARÍN, J.M. *La reconstrucción de la administración territorial y local*. Madrid, 1987.
- GARCÍA MARTÍNEZ, S. “Bandolerismo, piratería y control de moriscos en Valencia durante el reinado de Felipe II”. En *Estudis*. Nº 1, (1972). Págs. 85-168.
- GARCÍA MARTÍNEZ, S. *Bandolers, corsaris i moriscos*. Valencia, 1980.
- GARCÍA MARTÍNEZ, S. *Valencia bajo Carlos II: bandolerismo, reivindicaciones agrarias y servicios a la Monarquía*. Valencia, 1991.
- GARCÍA VALDEAVELLANO, L. *Curso de Historia de las Instituciones españolas*. Madrid, 1968.
- GARRIDO ARCE, E. “Familia, parentesco y alianza en la huerta de Valencia, siglo XVIII. La estrategia familiar de la consanguinidad”. En *Estudis*. Nº 18, (1992). Págs. 217-236.
- GARRIDO MEDINA, L. y GIL CALVO, E. “El concepto de estrategias familiares”. En GARRIDO MEDINA, L. y GIL CALVO, E. *Estrategias familiares*. Madrid, 1993. Págs. 13-36.
- GATRELL, V.A.C., LENMAN, B. y PARKER, G. *Crime and the Law. The Social History of Crime in Western since 1500*. Londres, 1980.
- GAUDEMET, J. *El matrimonio en Occidente*. Madrid, 1993.
- GAUVARD, C. “De Grace Especial”. *Crime, Etat et Société en France á la fin du Moyen Age*. París, 1991.
- GEERTZ, C. *Conocimiento local: ensayos sobre la interpretación de las culturas*. Barcelona, 1994.
- GELABERT, J.E. “Una sociedad no revolucionaria: Castilla en la década de 1640”. En SIMÓN TARRÉS, A. (Ed). *1640: la Monarquía Hispánica en crisis*. Barcelona, 1990. Págs. 102-122.
- GELABERT, J.E. “Ciudades en crisis: Castilla, 1632-1650”. En FORTEA PÉREZ, J.I (Ed). *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (siglos XV-XVIII)*. Santander, 1997. Págs. 447-473.
- GELABERT, J.E. *Castilla convulsa (1631-1652)*. Madrid, 2001.
- GELABERT, J.E. “Tiempos de borrasca. Notas sobre la violencia política en la Castilla del siglo XVII”. En FORTEA, J.I, GELABERT, J.E. y MANTECÓN, T.A. (Ed) *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Santander, 2002. Págs. 219-238.

- GÉLIS, J. “La individualización del niño”. En ARIÈS, P. y DUBY, G. En *Historia de la Vida Privada. Del Renacimiento a la Ilustración*. T. V. Madrid, 1989. Págs. 311-329.
- GEORGE, P. *Geografía urbana*. Barcelona, 1980.
- GERBET, M.C. *La noblesse dans le royaume de Castilla. Étude sur ses structures sociales en Estrémadure de 1454 à 1516*. París, 1979.
- GERBET, M.C. “Nobles et clients dans le Royaume de Castille: criados et allegados en Estrémadure dans des années 1500”. En CASTELLANO CASTELLANO, J.L. (Coord). *Carlos V. Europeísmo y universalidad. Población, economía y sociedad*. Vol. IV. Granada, 2000. Págs. 337-346.
- GERBET, M.C. y J. FAYARD, J. “Fermeture de la noblesse et pureté de sang dans les Consejos de Castille au XVI^e siècle à travers les procès d’hidalguia”. En *La Ciudad Hispánica*. Nº 6, (1985). Págs. 443-473.
- GIANNINI, M.C. “Conflictos y compromisos. El problema de la exención fiscal del clero en la ciudad de Milán en la segunda mitad del 500”. En FORTEA, J.I. y GELABERT, J.E. (Eds). *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, 2008. Págs. 222-237.
- GIJÓN GRANADOS, J.A. *La Casa de Borbón y las Órdenes Militares durante el siglo XVIII (1700-1809)*. Madrid, 2009.
- GIL AMBRONA, A. *Historia de la violencia contra las mujeres: misoginia y conflicto matrimonial en España*. Madrid, 2008.
- GIL OLCINA, A. *La propiedad señorial en tierras valencianas*. Valencia, 1979.
- GIL SAN JUAN, J. “Moriscos, turcos y monfies en Andalucía Mediterránea”. En *Baetica*. Nº II. 1979. Págs. 133-167.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E. “Los corregidores de Alicante. Perfil sociológico y político de una elite militar”. En *Revista de Historia Moderna*. Nº 6-7, (1986-87). Págs. 67-85.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E. “Los corregimientos de capa y espada como retiro de militares. El ejemplo de las Cinco Villas de Aragón en el siglo XVIII”. En *Revista de Historia Jerónimo Zurita*. Nº 63-64, (1991). Págs. 171-189.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E. “El factor familiar en el cursus honorum de los magistrados españoles del siglo XVIII”. En HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Ed). *Familia y poder. Sistemas de reproducción social en España (siglos XVI-XVIII)*. Murcia, 1995. Págs. 139-163.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E. *Los servidores del rey en la Valencia del siglo XVIII*. Valencia, 2006.
- GIMÉNEZ LÓPEZ, E. “Militares y caballeros en la Administración territorial de Aragón: los corregidores de Huesca en el siglo XVIII”. En CASTELLANO, J.L. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L. (Coords). *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*. Vol. II. Granada, 2008. Págs. 421-443.
- GINZBURG, C. “Microhistoria. Dos o tres cosas que sé de ella”. En *Manuscrits*. Nº 12, (1994). Págs. 13-42.
- GIRARD, R. *Violence and the Sacred*. Baltimore, 1979.
- GIRARD, R. *Things Hidden since the Foundation of the World*. Standord, 1987.
- GIRARD, R. *Theater of Envy*. Oxford, 1991.

- GIRÓN PASCUAL, R.M. “Noticias genealógicas sobre algunos linajes de la ciudad de Huéscar, en el reino de Granada: siglos XV, XVI y XVII”. En *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*. Nº 7 (2002). Págs. 133-172.
- GIRÓN PASCUAL, R.M. “Forajidos y oligarcas: facciones, violencia y élites en el norte del reino de Granada (ss. XVI-XVII)”. En LÓPEZ-GUADALUPE, M.J. y IGLESIAS RODRÍGUEZ, J.J. (Coords). *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*. Sevilla, 2012. Págs. 281-298.
- GÓMEZ CARREDO, L. “Aspectos característicos de la acción franciscana en América”. En *Actas del II Congreso Internacional sobre Franciscanos en el Nuevo Mundo*. La Rábida, 1988. Págs. 441-472.
- GÓMEZ GONZÁLEZ, I. “Sobre la corrupción judicial”. En CASTELLANO, J.L. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L. (Coords). *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*. Vol. I. Granada, 2008. Págs. 435-450.
- GÓMEZ GONZÁLEZ, I. “¿Al amparo de la justicia? La peste y la conflictividad judicial”. En LOZANO NAVARRO, J.L. y CASTELLANO, J.L. (Eds) *Violencia y conflictividad en el universo barroco*. Granada, 2010. Págs. 285-299.
- GONZÁLEZ ALONSO, B. *El corregidor castellano (1348-1808)*. Madrid, 1970.
- GONZÁLEZ ALONSO, B. *Gobernación y gobernadores. Notas sobre la Administración de Castilla en el período de formación del Estado Moderno*. Madrid, 1974.
- GONZÁLEZ CASTAÑO, J. “El apocalipsis en Mula en la primavera de 1648”. En *Áreas*. Nº 3-4, (1983). Págs. 181-191.
- GONZÁLEZ CASTAÑO, J. *Una villa del Reino de Murcia en la Edad Moderna (Mula, 1500-1648)*. Murcia, 1992.
- GONZÁLEZ CASTAÑO, J. y GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, R. *Mula. Repertorio Heráldico*. Murcia, 2005.
- GONZÁLEZ ECHEGARAY, C. “Los bandos medievales a través de la literatura española”. En VV.AA. *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos XIV y XV*. Bilbao, 1975. Págs. 259-275.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. “La caballería popular en Andalucía (siglos XIII al XV)”. En *AEM*. Nº 15, (1985). Págs. 315-329.
- GONZÁLEZ ORTIZ, J.L. *Geografía de la Región de Murcia*. Murcia, 1999.
- GONZÁLEZ POLVILLO, A. “Del rigor del hierro a lo dulce y faceto: el paso de la violencia física a la violencia simbólica en la estructura coercitiva en la España Moderna”. En LÓPEZ-GUADALUPE, M.J. y IGLESIAS RODRÍGUEZ, J.J. (Coords). *Realidades conflictivas. Andalucía y América en la España del Barroco*. Sevilla, 2012. Págs. 261-280.
- GONZÁLEZ PRIETO, F.J. *La ciudad menguada: población y economía en Burgos, siglos XVI y XVII*. Santander, 2005.
- GONZÁLEZ VALCÁRCEL, J.M. “Estructura y función en la ciudad hispánica en los siglos XVI al XVIII”. En BONET CORREA, A. *Urbanismo e Historia Urbana en el Mundo Hispánico*. Segundo Simposio de Historia del Urbanismo, 1982. T. I. Madrid, 1985. Págs. 533-552.
- GOODY, J. *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*. Barcelana, 1986
- GOODY, J. *La familia Europea. Ensayo histórico-antropológico*. Barcelona, 2001.

- GRIMMER, C. “Les bâtards de la noblesse auvergnate au XII^e siècle”. En *XVIIe Siècle*. Nº 117, (1977). Págs. 35-48.
- GRIÑÁN MONTEALEGRE, M. “Algunos datos sobre la arquitectura militar de la Orden de Santiago en el siglo XVI: la encomienda de Caravaca (Murcia)”. En *Imafronte*. Nº 14, (1999). Págs. 79-94.
- GRIÑÁN MONTEALEGRE, M. *La organización de la Orden de Santiago y su reflejo en el espacio urbano*. Alicante, 2000.
- GUARDIOLA TOMÁS, L. *Historia de Jumilla*. Murcia, 1976.
- GUERRERO MAYLLO, A. “Hidalgos y pecheros en el antiguo Reino de Toledo: la mitad de oficios concejiles en la comarca de Quintanar (siglos XVI-XVII)”. En *Anales Toledanos*. Nº 25, (1983). Págs. 81-93.
- GUERRERO MAYLLO, A. *Familia y vida cotidiana de una elite de poder. Los regidores madrileños en la época de Felipe II*. Madrid, 1993.
- GUIA MARÍN, L.G. “La represión del bandolerismo durante el virreinato de fray Pedro de Urbina (1650-1652)”. En *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*. Vol. III. Valencia, 1976. Págs. 411-420.
- GUIDONI, E. y MARINO, A. *Historia del Urbanismo. El siglo XVII*. Vol. II. Madrid, 1982.
- GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F.J. *Regidores de la ciudad de Murcia (1750-1836)*. Madrid, 1989.
- GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F.J. “El estudio del conflicto y el consenso desde una perspectiva integradora”. En GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F.J. y RUIZ IBÁÑEZ, J.J. *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político, 1521-1715. Homenaje a Francisco Tomás y Valiente*. Murcia, 2001. Págs. 13-23.
- GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F.J. “Monarquía, aristocracia y poderes locales en la Corona de Castilla (ss. XVI-XVII). La implantación del clientelismo político a propósito de la Casa Fajardo”. En GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F.J., MUÑOZ RODRÍGUEZ, J.D., SABATINI, G. y CENTENERO DE ARCE, G. *Gli Eroi Fassardi. Los Héroes Fajardos. Movilización social y memoria política en el Reino de Murcia (ss. XV al XVIII)*. Murcia, 2004. Págs. 11-32.
- GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F.J. y RUIZ IBÁÑEZ, J. “Guía de regidores y jurados de Murcia: 1650-1800”. En GUILLAMÓN ÁLVAREZ, J.J. y RUIZ IBÁÑEZ, F.J. (Eds). *Sapere Aude. El “atrévete a pensar” en el Siglo de las Luces. Cuadernos del Seminario Floridablanca*. Nº 3, (1996). Murcia, Págs. 73-116
- GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F.J. y RUIZ IBÁÑEZ, J. “Discurso político y redefinición jurisdiccional en la Castilla de Felipe II: la construcción del Reino de Murcia”. En BELENGER CEBRIÁ, E. (Coord). *Felipe II y el Mediterráneo*. Vol. IV: *La monarquía y los reinos*. Madrid, 1999. Págs. 481-499.
- GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F.J., RUIZ IBÁÑEZ, J. y GARCÍA HOURCADE, J.J. *La Corona y los representantes del Reino de Murcia (1590-1640): necesidad, negociación, beneficio*. Murcia, 1995.
- GURR, T.R. “Historical trends in violent crime: a critical review of the evidence”. En *Crime and Justice*. Nº 3, (1981). Págs. 295-353.
- GUTIÉRREZ ALONSO, A. “Consideraciones sobre el matrimonio y la familia de una élite de poder: los regidores de Valladolid (1600-1750)”. En CASEY, J. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 269-276.

- GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL, C. *Renacimiento y arquitectura religiosa en la antigua diócesis de Cartagena*. Murcia, 1987.
- GUTIERREZ-CORTINES CORRAL, C. y GRIÑAN MONTEALEGRE, M. “La devoción en el espacio: las ermitas en los territorios de las Órdenes Militares”. En *Imafronte*. Murcia. 1994. Págs. 51-61.
- GUTIÉRREZ NIETO, J.I. “Evolución demográfica de la cuenca del Segura en el s. XVI”. En *Hispania*, nº 111. Madrid, 1969. Págs. 25-115.
- GUTIÉRREZ NIETO, J.I. “La estructura castizo-estamental de la sociedad castellana del siglo XVI”. En *Hispania*. Nº 125, (1999). Págs. 53-84.
- HAMERTON-KELLY, R. *Violent Origins. Walter Burkert, René Girard and Jonathan Z. Smith on Ritual Killing and Cultural Formation*. Stanford, 1987.
- HEERS, C. *El clan familiar en la Edad Media*. Barcelona, 1978.
- HERAS, J. *Los franciscanos y las Misiones Populares en el Perú*. Madrid, 1983.
- HERNÁNDEZ, M. “Cuando el poder se vende: venta de oficios y poder local en Castilla. Siglos XVII-XVIII”. En ALVARADO, J. (Coord). *Poder, economía, clientelismo*. Madrid, 1997. Págs. 71-95.
- HERNÁNDEZ, M. “Oligarquías, ¿con qué poder?”. En F.J. ARANDA (Coord). *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, 1994. Págs. 15-48.
- HERNÁNDEZ ALBALADEJO, E. “Arte, ciudad y arquitectura”. En VV.AA. *Historia de Cartagena*. Murcia, 1986. Págs. 351-396.
- HERNÁNDEZ BENÍTEZ, M. “El cierre de las oligarquías urbanas en la Castilla moderna: el estatuto del concejo de Madrid (1603)”. En *Revista Internacional de Sociología*. Nº 45-1, (1987). Págs. 179-198.
- HERNÁNDEZ BENÍTEZ, M. “La evolución de un delegado regio: corregidores de Madrid en los siglos XVII y XVIII”. En *Anuario de Historia del Derecho español*. Nº 61, (1991). Págs. 579-606.
- HERNÁNDEZ BENÍTEZ, M. *A la sombra de la Corona. Poder local y oligarquía urbana (Madrid, 1606-1808)*. Madrid, 1995.
- HERNÁNDEZ BENÍTEZ, M. “Mayorazgo: la quimera del linaje en un régimen demográfico de tipo antiguo”. En *26th Annual Conference de la SSPHS*. Toronto, 1995. Págs. 1-33.
- HERNÁNDEZ BENITO, P. “Toponimia y sociedad: la ciudad de Granada a fines de la Edad Media”. En *Cuadernos de la Alhambra*. Vol. 28. Granada, 1992. Págs. 253-270.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. “Morfología de la peste de 1677-78 en Murcia”. En *Estudis*. Nº 9, (1981-82). Págs. 101-130.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. “Aproximación a la Historia de la minoría Morisca en el Reino de Murcia durante la Edad Moderna (1501-1614)”. En *Anales de la Universidad de Murcia*. Vol. XL. Nº 3-4, (1983). Págs. 69-101.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. “Cultura de élites y estratificación social en la España Moderna. Aproximación metodológica a través de los estatutos e informaciones de limpieza de sangre”. En HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Ed). *Familia y poder: sistemas de reproducción social en España (siglos XVI-XVIII)*. Murcia, 1995. Págs. 81-99.

- HERNÁNDEZ FRANCO, J. "Cultura y representación social en la España moderna: aproximación a través de las pruebas de limpieza de sangre en la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios". En *Studia Historica. Historia Moderna*. Nº 13, (1995). Págs. 215-240.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. *Cultura y limpieza de sangre en la España Moderna. Puritate sanguinis*. Murcia, 1996.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. "Consideraciones y propuestas sobre linaje y parentesco" (Prólogo). En CASEY, J. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds). *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 17-29.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. "El reencuentro entre la Historia Social e Historia Política en torno a las familias de poder. Notas y seguimiento a través de la Historiografía sobre la Castilla Moderna". En *Studia Historica. Historia Moderna*. Nº 18, (1998). Págs. 179-199.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. "Limpieza y nobleza en las ciudades de Castilla: pretensiones y consecución del Estatuto por parte de Murcia (1560-1751)". En *Revista de Historia Moderna*. Nº 17, (1998-1999). Págs. 226-249.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. "Estudios sobre las familias de las elites en las Castilla Moderna. Estado de la cuestión: del influjo de la historia política al de la historia social". En *Penélope*, Nº 25, (2001). Págs. 151-167.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. "Conflicto, consenso y persuasión en la Castilla moderna. Aproximación a través de los estatutos de limpieza de sangre". En GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F.J. y RUIZ IBÁÑEZ, J.J. *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político (1521-1715)*. Murcia, 2001. Págs. 181-204.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. "La sangre defectuosa de los antepasados: elaboración de la identidad del cristiano nuevo en Castilla a partir de los memoriales sobre limpieza de sangre". En RODRÍGUEZ CANCHO, M. (Coord). *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*. Mérida, 2002. Págs. 135-139.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. "Consolidación y continuidad de las oligarquías castellanas (siglos XVII-XVIII)". En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y MONTEIRO, N.G. (Eds). *Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la península Ibérica (siglos XV-XIX)*. Madrid, 2006. Págs. 216-245.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. "Reflexiones sobre la figura del padre en la Edad Moderna". En VILAR RAMÍREZ, J.B., PEÑAFIEL RAMÓN, A. y IRIGOYEN LÓPEZ, A. (Coords). *Historia y sociabilidad: homenaje a la profesora María del Carmen Melendreras*. Murcia, 2007. Págs. 231-244.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. y MONTOJO MONTOJO, V. "Cultura del honor, linaje-patrón y movilidad social en Cartagena durante los siglos XVI y XVII". En *Hispania*. Nº 53, (1993). Págs. 1009-1030.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. y JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F. "Estado, aristocracia y oligarquías urbanas en el Reino de Murcia: un punto de reflexión en torno a las Comunidades de Castilla". En *Chronica Nova*. Nº 23, (1996). Págs. 171-187.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. y E. MERIÑÁN SORIANO, E. "Notas sobre sexualidad no permitida y honor en Lorca". En LÓPEZ CORDÓN, M.V y CARBONELL ESTELLER, M. (Eds). *Historia de la Mujer e Historia del Matrimonio*. Murcia, 1997. Págs. 132-138.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. y PEÑAFIEL RAMÓN, A. "Parentesco, linaje y mayorazgo en una ciudad mediterránea: Murcia (siglos XV-XVIII)". En *Hispania*. LVIII/L. Nº 198, (1998). Págs. 157-183.

- HERNÁNDEZ FRANCO, J. y MOLINA PUCHE, S. “Mantener el status. Historiografía sobre las familias poderosas en la Castilla moderna”. En *Revista de Historiografía*. Nº 2, (2005). Págs. 67-74.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. y MOLINA PUCHE, S. “Los ejércitos de esta frontera. El reino de Murcia y la batalla de Almansa”. En GARCÍA GONZÁLEZ, F. *La Guerra de Sucesión en España y la batalla de Almansa. Europa en la encrucijada*. Madrid, 2007. Págs. 415-433.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. y MOLINA PUCHE, J. “Por la grandeza de esta casa y por haber ocupado los maiores puestos de la Monarquía: nobleza y limpieza de sangre de la casa de los Vélez (siglos XVI-XVII)”. En CASTELLANO, J.L. y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L. (Coords). *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*. Vol. I. Granada, 2008. Págs. 495-516.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. y RODRÍGUEZ PÉREZ, R.A. “Bastardía, aristocracia y órdenes militares en la Castilla moderna: el linaje Fajardo”. En *Hispania*. Nº 232, (2009). Págs. 331-362.
- HERNÁNDEZ FRANCO, J. y MOLINA PUCHE, S. “La sangre en la familia y su proceso socioinstitucional. Siglos XVI-XVII”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y BESTARD, J. (Dirs). *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, 2011. Págs. 113-156.
- HERNANDO SÁNCHEZ, C.J. *Castilla y Nápoles en el siglo XVI. El Virrey Pedro de Toledo. Linaje, estado y cultura (1532-1553)*. Valladolid, 1994.
- HERRANZ TORRES, A. “La lucha de bandos en la Úbeda renacentista”. En PORRAS ARBOLEDAS, P.A. (Coord). *Úbeda durante el primer Renacimiento: la vida privada (1459-1525)*. Jaén, 2010. Págs. 27-94.
- HERRUP, B.C. *The common peace. Participation and the criminal law in the seventeenth-century England*. Cambridge, 1987.
- HESPANHA, A.M. *Vísperas del Leviatán: Instituciones y poder Político (Portugal XVII)*. Madrid, 1989.
- HESPANHA, A.M. *La Gracia del Derecho. Economía de la cultura en la Edad Moderna*. Madrid, 1993.
- HESPANHA, A.M. “Justiça e administração entre o Antigo Regime e Revolução”. En HESPANHA, A.M. (Ed). *Justiça e litigiosidade: História e prospectiva*. Lisboa, 1993. Págs. 381-468.
- HESPANHA, A.M. “La estructura del imaginario de la movilidad social en la sociedad del Antiguo Régimen”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y MONTEIRO, N.G. (Eds). *Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la península Ibérica (siglos XV-XIX)*. Madrid, 2006. Págs. 21-41.
- HIJANO PÉREZ, A. *El pequeño poder. El municipio en la Corona de Castilla: siglos XV-XIX*. Madrid, 1992.
- HUBERT, H. y MAUSS, M. *Sacrifice: Its Nature and Function*. Chicago, 1964.
- IMBERT, I. y LEVASSEUR, G. *Le pouvoir, les juges et les Bourreaux (25 siècles de repression)*. Paris, 1972.
- IMÍZCOZ BEUNZA, J.M. “Actores sociales y redes de relaciones en las sociedades del Antiguo Régimen. Propuestas de análisis en la Historia social y política”. En *Actas del Congreso Internacional Historia a Debate*. (Santiago de Compostela, 7-11 de julio de 1993), 1995. Tomo II. Págs. 341-353.

- IMÍZCOZ BEUNZA, J.M. “Comunidad, red social y elites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen”. En IMÍZCOZ BEUNZA, J.M. (Dir). *Elites, poder y red social. Las elites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*. Vitoria, 1996. Págs. 13-50.
- IMÍZCOZ BEUNZA, J.M. “Redes, grupos, clases. Una perspectiva desde el análisis relacional”. En MOLINA PUCHE, S. e IRIGOYEN LÓPEZ, A. (Eds). *Territorios distantes, comportamientos similares. Familias, redes y reproducción social en la Monarquía Hispánica (siglos XIV-XIX)*. Murcia, 2009. Págs. 45-87.
- IMÍZCOZ BEUNZA, J.M. “El patrocinio familiar. Parentela, educación y promoción de las élites vascas y navarras en la Monarquía borbónica”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. *Familias, poderosos y oligarquías*. Murcia, 2001. Págs. 93-130.
- IMÍZCOZ BEUNZA, J.M. “Solidaridades y conflictos: las relaciones personales en la construcción de economías compartidas y dinámicas duraderas”. En J.M. IMÍZCOZ BEUNZA y O. OLIVERI (Eds). *Economía doméstica y redes sociales en la España Moderna*. Madrid, 2010. Págs. 279-332.
- IMÍZCOZ BEUNZA, J.M. “Las redes de la monarquía: familias y redes sociales en la construcción de España”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y BESTARD, J. (Eds). *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, 2011. Págs. 393-444.
- IMÍZCOZ BEUNZA, J.M. y GUERRERO, R. “A escala de Imperio. Familias, carreras y empresas de las élites vascas y navarras en la Monarquía borbónica”. En IMÍZCOZ BEUNZA, J.M. (Dir.) *Redes familiares y patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*. Bilbao, 2001. Págs. 175-201.
- IMÍZCOZ BEUNZA, J.M. y GARCÍA DEL SER, M.V. “El alto clero vasco y navarro en la Monarquía Hispánica del siglo XVIII: bases familiares, economía del parentesco y patronazgo”. En R. AGUIRRE, R. y ENRÍQUEZ, L. (Coords). *La Iglesia hispanoamericana: de la colonia a la república*. México, 2008. Págs. 125-187.
- INGRAN, J. “Sponsals Mitigation in the English Ecclesiastical Courts, 1350-1640”. En VV.AA. *Marriage and Society Studies in the Social History of Marriage*. London, 1981. Págs. 35-57.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A. “Análisis de los hogares eclesiásticos en Murcia durante el siglo XVII”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y FERER i ALÓS, LI. (Coords). *Familia, casa y trabajo: Congreso Internacional de Historia y Familia. Nuevas perspectivas sobre la sociedad europea*. Murcia, 1994. Págs. 181-196.
- IRIGOYEN LÓPEZ, I. “El clero murciano frente a la presión fiscal. Un documento de 1668”. En *Contrastes*. Nº 11, (1998-2000). Págs. 183-208.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A. “Clero secular, familia y movilidad social: actores y directores (Murcia, siglo XVII)”. En CASTELLANO CASTELLANO, J.L., DEDIEU, J.P. y LÓPEZ CORDÓN, M. (Coords). *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*. Burdeos, 2000. Págs. 131-152.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A. “Sociedad murciana y Órdenes Militares (siglos XVII-XVIII): ceremonias de toma de hábito”. En VV.AA. *Las Órdenes Militares en la Península Ibérica*. Vol. II. Cuenca, 2000. Págs. 1971-1985.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A. *Entre el cielo y la tierra, entre la familia y la institución: el Cabildo de la Catedral de Murcia en el siglo XVII*. Murcia, 2001.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A. “Capellanía”. En *A través del tiempo. Diccionario de fuentes para la Historia de la familia*. Murcia, 2001. Págs. 118-145.

- IRIGOYEN LÓPEZ, A. “El Concilio de Trento y el catolicismo en la España de Felipe II: apuntes historiográficos”. En *Revista de Historiografía*. Nº 2, (2005). Págs. 90-101.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A. “Bajo el manto de la Iglesia. Clero y familia en España durante la Edad Moderna”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ y J. HERNÁNDEZ FRANCO. *Espacios sociales, universos familiares. La familia en la historiografía española*. Murcia, 2007. Págs. 245-270.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A. “Estado, Iglesia y familia: la complejidad de los cambios legislativos y socioculturales”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y BESTARD, J. (Dirs). *Familias. Historia de la sociedad española (del final de la Edad Media a nuestros días)*. Madrid, 2011. Págs. 515-600.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A. “Ciudad y clero secular. Imágenes del mundo urbano desde la perspectiva eclesiástica”. En *Revista de Historiografía*. Nº 16, (2012). Págs. 82-90.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A. y GARCÍA HOURCADE, J.J. *Visitas AD LIMINA de la diócesis de Cartagena (1589-1901)*. Murcia, 2001.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A. y GARCÍA HOURCADE, J.J. “Aplicaciones Tridentinas: la visita del obispo Sancho Dávila al cabildo de la catedral de Murcia (1592)”. En *Investigaciones Históricas*. Nº 22, (2002). Págs. 11-22.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A. y SÁNCHEZ IBÁÑEZ, R. “Conflicto y consenso en las familias de las élites locales: los Lucas en Murcia (siglos XVI-XVIII)”. En SORIA MESA, E. y MOLINA RECIO, R. *Las élites en la época Moderna: la Monarquía Española*. Vol. II. Córdoba, 2009. Págs. 285-293.
- IRIGOYEN LÓPEZ, A. y MOLINA PUCHE, S. “El clérigo al servicio del linaje. Clero, familia y movilidad social en el reino de Murcia, siglos XVI-XVII”. En *Máquina: Revista Universitaria*. Nº 13, (2009). Págs. 215-228.
- JAMOUS, J. “De la muerte de los hombres a la paz de Dios: violencia y paz en el Rif”. En PITT-RIVERS, J. y PERISTIANY, J. (Eds). *Honor y gracia*. Madrid, 1993. Págs. 221-251.
- JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F. “Los parientes e amigos de los unos e de los otros: los grupos de poder local en el reino de Murcia (ss. XIII-XVII)”. En *Annales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*. Nº 13, (2001). Págs. 243-295.
- JIMÉNEZ ESTRELLA, A. “La otra violencia. Presencia militar, tensión y conflictos con la población civil en Castilla (siglo XVI). En LOZANO NAVARRO, J.L. y CASTELLANO, J.L. (Eds). *Violencia y conflictividad en el universo barroco*. Granada, 2010. Págs. 95-118.
- JIMÉNEZ ESTRELLA, A. “Poder, dinero y ventas de oficios y honores en la España del Antiguo Régimen: un estado de la cuestión”. En *Cuadernos de Historia Moderna*. Nº 37, (2012). Págs. 259-272.
- JIMÉNEZ ESTRELLA, A. “Nuevos bellatores de Su Majestad. Reflexiones en torno al servicio militar en los siglos XVI y XVII”. En ESTEBAN ESTRÍNGANA, A. (Ed). *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias. Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVIII*. Madrid, 2012. Págs. 387-413.
- JORZICK, R. *Herrschaftssymbolik und Staat. Die Vermittlung königlicher Herrschaft im Spanien der frühen Neuzeit*. Múnich, 1998.
- JOUANNA, A. “Des <gros et gras> aux <gens d'honneur>”. En CHAUSSINAND-NOGARET, G. (Dir). *Histoire des élites en France du XVI^e au XX^e siècle*. París, 1991. Págs. 17-143.
- JOVER ZAMORA, J.M. “Una página de la Guerra de Sucesión. El delito de traición visto por el fiscal del Consejo de Castilla”. En *Anuario de Historia del Derecho Español*. Nº XVII, (1946). Págs. 752-784.

- JUAN CAVALLERO, R. *Justicia inquisitorial. El sistema de justicia criminal de la Inquisición española*. Buenos Aires, 2003.
- JÜRGENS, O. *Ciudades españolas. Su desarrollo y configuración urbanística* (Primera edición en 1926). Madrid, 1992.
- KAGAN, R.L. *Lawsuits and Litigants in Castille. 1500-1700*. Chapel Hill, 1981.
- KAGAN, R.L. “Un mundo sin murallas: la ciudad en la América Hispana colonial”. En FORTEA PÉREZ, J.I. (Ed). *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (siglos XV-XVIII)*. Santander, 1997. Págs. 51-86.
- KAMEN, H. *La Inquisición española. Una revisión histórica*. Barcelona, 1994.
- KERTZER, D. *Ritual, Politics and Power*. New Haven, 1988.
- KETTERING, S. *Patrons, brokers and clients in Seventeenth-century France*. Oxford, 1986.
- KOSELLECK, J. *Historia y hermenéutica*. Barcelona, 1996.
- KOSELLECK, J. *historia/Historia*. Madrid, 2004.
- LADERO QUESADA, M.A. *Los Reyes Católicos: la Corona y la Unidad de España*. Valencia, 1989.
- LADERO QUESADA, M.A. *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*. Zamora, 1991.
- LADERO QUESADA, M.A. *Las ciudades de la Corona de Castilla en la Baja Edad Media (siglos XIII al XV)*. Madrid, 1996.
- LADERO QUESADA, M.A. *Andalucía a fines de la Edad Media. Estructuras, valores y sucesos*. Cádiz, 1999.
- LADERO QUESADA, M.A. “El mundo económico de Isabel la Católica”. En *Icade*. Nº 64, (2004). Págs. 203-226.
- LALINDE ABADÍA, J. *La jurisdicción real inferior en Cataluña (“corts, veguers, batlles”)*. Barcelona, 1966.
- LAMBERT-GORGES, M. “Imágenes de la familia y de la respetabilidad social a través de las encuestas de las Órdenes Militares (siglos XVI-XVII)”. En HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Ed). *Familia y poder. Sistemas de reproducción social en España (siglos XVI-XVIII)*. Murcia, 1995. Págs. 19-47.
- LEFEBVRE, H. *La revolución urbana*. Barcelona, 1972.
- LEFEBVRE, H. *Espacio y política*. Barcelona, 1976.
- LEMEUNIER, G. “Las implicaciones de la condición periférica en el Reino de Murcia (1480-1650)”. En PÉREZ PICAZO, M.T. y LEMEUNIER, G. (Eds). *Dificultad y dependencias. La periferización del Mediterráneo Occidental, (siglos XII-XIX)*. Murcia, 1986. Págs. 84-93.
- G. LEMEUNIER. “La coyuntura murciana: población y producción en el Siglo de Oro (1500-1650)”. En *Cuadernos de Historia*. T. X, (1983). Págs. 165-233.
- LEMEUNIER, G. “Los censos agrarios en el Reino de Murcia a principios de la Edad Moderna: el problema de su origen”. En VV.AA. *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*. Murcia, 1987. Págs. 839-856.

- LEMEUNIER, G. “La evolución de los regadíos segureños en la Región de Murcia (Siglos XVI-XIX)”. En VV. AA. *Demanda y economía del agua en España*. Alicante, 1988. Págs. 329-337.
- LEMUNIER, G. “Hacienda real y poderes locales en la Castilla del Antiguo Régimen: las enajenaciones de la Corona”. En CREMADES GRIÑÁN, M. (Ed). *Estado y Fiscalidad en el Antiguo Régimen*. Murcia, 1989. Págs. 323-330.
- LEMEUNIER, G. “Las cuentas Melgarejo: un patrimonio murciano a mediados del siglo XVII”. En LEMEUNIER, G. *Economía, sociedad y política en Murcia y Albacete (s. XVI-XVIII)*. Murcia, 1990. Págs. 177-214.
- LEMEUNIER, G. “Una gente belicosa y de ánimos altivos. Sobre los bandos murcianos en la época moderna”. En LEMEUNIER, G. *Economía, sociedad y política en Murcia y Albacete (s. XVI-XVIII)*. Murcia, 1990. Págs. 269-294.
- LEMEUNIER, G. “Los bandos de Cieza (1660-1674). Palabras y gestos de la guerra privada”. En ÁLVAREZ MUNARRIZ, L., FLORES ARROYUELO, F. y GONZÁLEZ BLANCO, A. (Eds). *Cultura y Sociedad en Murcia*. Murcia, 1993. Págs. 175-195. [Una versión del mismo artículo en: *TrasCieza*. Nº 3, (1998). Págs. 21-30].
- LEMEUNIER, G. “El régimen señorial en cuestión. De los enfrentamientos antiguos a la lucha por la tierra en los señoríos del reino de Murcia (siglos XVI-XVIII)”. En VV. AA. *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica, ss. XII-XIX*. Zaragoza, 1993. Págs. 355-386.
- LEMEUNIER, G. “La coyuntura murciana: población y producción en el Siglo de Oro (1500-1650)”. En *Cuadernos de Historia*. T. X, (1994). Págs. 165-233.
- LEMEUNIER, G. “Drenaje y crecimiento agrícola en la España mediterránea (1500-1800)”. En *Áreas*. Nº 17, (1997). Págs. 31-41.
- LEMUNIER, G. *Los señoríos murcianos. Siglos XVI-XVIII*. Murcia, 1998.
- LEMEUNIER, G. “Los orígenes de la acequia de Don Gonzalo en Cieza, (siglo XVII)”. En *TrasCieza*. Nº 4, (1999). Págs. 37-42.
- LEMUNIER, G. “Hidráulica agrícola en la España mediterránea, siglos XVI-XVIII. La formación de los regadíos clásicos”. En BARCIELA LÓPEZ, C. y MELGAREJO MORENO, J. (Eds). *El Agua en la Historia de España*. Alicante, 2000. Págs. 47-100.
- LEMEUNIER, G. “Los bandos de Murcia. Origen y estructura de las facciones en las ciudades del sureste ibérico, siglos XVI y XVII”. En VV.AA. *Homenaje a Miguel Rodríguez Llopis*. Murcia, 2004. Págs. 189-200.
- LEMEUNIER, G. y GONZÁLEZ CASTAÑO, J. “Señores y oligarcas. Las luchas políticas en Mula durante los siglos XVI y XVII”. En *Áreas*. Nº 10, (1989). Págs. 117-144.
- LEÓN VEGAS, M. *Dos siglos de calamidades públicas en Antequera. Crisis epidémicas y desastres naturales (1599-1804)*. Málaga, 2007.
- LEONARDI, C., RICCARDI, A. y ZARRI, G. *Diccionario de los Santos*. Madrid, 1998.
- LEONARDI, S. “De Portugal a Guadix pasando por Murcia. Datos para la historia de los primeros Barradas”. En *Murgetana*. Nº 114, (2006). Págs. 53-109.
- LEVI, G. *La herencia inmaterial. La historia de un exorcista piemontés del siglo XVII*. Madrid, 1990.

- LEVI, G. "Sobre microhistoria". En BURKE, P. (Ed). *Formas de hacer Historia*. Madrid, 1993. Págs. 119-143.
- LICHTENBERGER, E. "The nature of european urbanism". En *Geoforum*. Nº 4, 1970. Págs. 45-62.
- LISÓN HERNÁNDEZ, M. "Mito y realidad en la expulsión de los mudéjares murcianos del valle de Ricote". En *ÁREAS. Revista de Ciencias Sociales*. Nº 14, (1992). Págs. 141-170.
- LISÓN HERNÁNDEZ, H. "Catálogo alfabético de artistas y artífices desde Archena a Cieza (ss. XVI-XIX)." En *I Congreso Turístico Cultural Valle de Ricote*. Abarán, 2002. Págs. 13-42.
- LISÓN TOLOSANA, C. *La Imagen del Rey. Monarquía, realeza y poder ritual en la Casa de los Austrias*. Madrid, 1992.
- LLANES PARRA, B. "El enemigo en casa: el parricidio y otras formas de violencia interpersonal doméstica en el Madrid de los Austrias (1580-1700). En CONTRERAS, J. (Ed). *Familias, poderes, instituciones y conflictos*. Murcia, 2011. Págs. 441-455.
- LLOBET i PORTELLA, J.A. "Documents ceriverins sobre bandolejants (1373-1550)". En VV.AA. *Bandolerisme, bandolers i bandositat. Actes de la XXXVIII Jornada de Treball*. Castellserà, 2008. Págs. 29-94.
- LLOBET i PORTELLA, J.A. "Documents ceriverins sobre bandolers (1545-1636)". En VV.AA. *Bandolerisme, bandolers i bandositat. Actes de la XXXVIII Jornada de Treball*. Castellserà, 2008. Págs. 147-217.
- LÓPEZ ÁLVAREZ, A. *Ideología, control social y conflicto en el Antiguo Régimen. El derecho de Patronato de la casa ducal sobre la procesión del Corpus Christi de Béjar*. Béjar, 1996.
- LÓPEZ-CORDÓN, M.V. "Mujeres en familia y familia de mujeres en las sociedades del Antiguo Régimen". En MÉNDEZ VÁZQUEZ, J. (Coord). *Maternidad, familia y trabajo: de la invisibilidad histórica de las mujeres a la igualdad contemporánea*. Ávila, 2006. Págs. 99-125.
- LÓPEZ BENITO, C.I. *Bandos nobiliarios en Salamanca*. Salamanca, 1983.
- LÓPEZ BERMÚDEZ, F. "Las precipitaciones en Murcia de 1882 a 1971". En *Papeles del Departamento de Geografía*. Nº 3, (1971). Págs. 57-70.
- LÓPEZ DÍAZ, M. *Señorío y Municipalidad*. Santiago de Compostela, 1997.
- LÓPEZ GARCÍA, M.T. "Implicaciones del cabildo murciano en la procesión del Corpus a finales del siglo XVII: excomunión del corregidor". En *Actas del Simposium de San Lorenzo de El Escorial* (Septiembre, 2003). Págs. 977-990.
- LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, M.L. "Jurisdicción real y jurisdicción eclesiástica: el «auxilio de la fuerza» en la Granada del seiscientos". En LOZANO NAVARRO, J.L. y CASTELLANO, J.L. (Eds.) *Violencia y conflictividad en el universo barroco*. Granada, 2010. Págs. 301-344.
- LÓPEZ VILLALBA, J.M. "Concejo abierto, regimiento y corregimiento en Guadalajara (1346-1546)". En *Espacio, Tiempo y Forma*. Nº 5, (1992). Págs. 65-84.
- LORENZO CARDOSO, P.L. "Luchas política y refeudalización en Logroño en los siglos XVI y XVII". En *Historia Social*. Nº 5, (1989). Págs. 3-23.
- LORENZO CARDOSO, P.L. *Los conflictos populares en Castilla (siglos XVI-XVII)*. Madrid, 1996.

- LORENZO PINAR, F.J. *Muerte y ritual en la Edad Moderna. El caso de Zamora (1500-1800)*. Salamanca, 1991
- LORENZO PINAR, F.J. "Actitudes violentas en torno a la formación y disolución del matrimonio en Castilla durante la Edad Moderna". En FORTEA, J.I., GELABERT, J.E. y MANTECÓN T.A. (Eds). *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Santander, 2002. Págs. 159-182.
- LOUPÈS, P. "Los mecanismos de la Cámara de Castilla en el s. XVIII. La selección del alto personal judicial". En CASTELLANO, J.L., DEDIEU, J.P. y LÓPEZ CORDÓN, M. (Coords). *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*. Burdeos, 2000. Págs. 49-64.
- LOURENÇO, N. "Sociología e familia: uma leitura dos discursos sociológicos sobre a família". En *Arquipélago, Ciências Sociais*. Nº 6, (1991). Págs. 137-193.
- LOZANO BARTOLOZZI, M. *Historia del urbanismo en España. Siglos XVI, XVII y XVIII*. Madrid, 2011.
- LYNCH, K. *La imagen de la ciudad*. La Habana, 1970.
- MACKAY, A. "Ritual and Propaganda in fifteenth-Century Castile". En *Past and Present*. Nº 107, (1985). Págs. 3-43.
- MACKAY, A. y MORETA, S. *La España de la Edad Media: desde la frontera hasta el Imperio (1000-1500)*. Madrid, 1980.
- MAIZA OZCOIDI, C. "La universalización del concepto de honor en la sociedad de Navarra en el siglo XVIII". En *Estudios de Ciencias Sociales*. Nº 7, (1994). Págs. 147-168.
- MAIZA OZCOIDI, C. "La definición del concepto del honor. Su entidad como objeto de investigación histórica". En *Espacio, Tiempo y Forma*. Nº 8, (1995). Págs. 191-209.
- MALUQUER DE MOTES, C.J. "La formación y consolidación de las explotaciones agrarias familiares en Cataluña en los siglos XVII a XX". En BOUCHARD, G. (Dir). *Problèmes de la transmission des explotations agricoles (XVIII^e-XX^e)*. Roma, 1998. Págs. 94-98.
- MANSO DE ZÚÑIGA, G. "La quema de Mondragón en 1448". En *BRSVAP*. Nº XV, (1948). Págs. 373-279.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T.A. "Las Cofradías religiosas en el mundo rural de Cantabria durante el Antiguo Régimen: Instituciones a medias con Dios y con el mundo". En *Actas del I Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*. Zamora, 1987. Págs. 343-359.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T.A. *Contrarreforma y religiosidad popular en Cantabria: las cofradías religiosas*. Santander, 1990.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T.A. *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del Antiguo Régimen*. Santander, 1997.
- MANTECÓN NOVELLÁN, T.A. *La muerte de Antonia Isabel Sánchez: tiranía y escándalo en una sociedad rural del norte español en el Antiguo Régimen*. Alcalá de Henares, 1997.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T.A. "La familia infanzona montañesa. Un proyecto intergeneracional". En CASEY, J. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds). *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 111-120.

- MANTECÓN MOVELLÁN, T.A. “Honour and everyday life in the Spanish Old Regime”. En H. SCHILLING y L. BEHRISCH. *Institutionen, instrumente und akteure sozialer kontrolle und disziplinierung im frühneuzeitlichen Europa*. Frankfurt, 1999. Págs. 203-223.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T.A. “Los criminales ante la concesión del indulto en la España del siglo XVIII”. En *Prohistoria*. Nº 5, (2001). Págs. 55-79.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T.A. “La violencia marital en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna”. En IRIGOYEN LÓPEZ, A. y PÉREZ ORTIZ, A.L. (Eds). *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*. Murcia, 2002. Págs. 19-55.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T.A. “El atavismo y el bandido del Antiguo Régimen: de Montecillo al Rey de Castro”. En FORTEA PÉREZ, J.I. (Ed). *Transiciones. Castro Urdiales y las Cuatro Villas de la Costa de la Mar en la Historia*. Santander, 2002. Págs. 177-211.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T.A. “El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna”. En *Estudis*. Nº 28, (2002). Págs. 43-75.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T.A. “Mujeres forzadas y abusos deshonestos en la Castilla Moderna”. En *Manuscripts*. Nº 20, (2002). Págs. 157-185.
- MANTECÓN MOVELLÁN. “El mal uso de la justicia en la Castilla del siglo XVII”. En J.I. FORTEA, J.E. GELABERT y T.A. MANTECÓN (Eds). *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Santander, 2002. Págs. 69-98.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T.A. “La economía del castigo y el perdón en tiempos de Cervantes”. En *Revista de Historia Económica*. Nº 23, (2005). Págs. 69-97.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T.A. “Formas de disciplinamiento social. Perspectivas históricas”. En *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*. Año XIV. Vol. II. Págs. 263-295.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T.A. “Sobre linajes y peleas de perros: parentelas y pependencias en la Castilla moderna”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F., HERNÁNDEZ FRANCO, F. y GARCÍA GONZÁLEZ, F. (Eds). *Familia y organización social en Europa y América, siglos XV-XX*. Murcia, 2007. Págs. 151-183.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T.A. “La violencia en la Castilla urbana del Antiguo Régimen”. En J.I. FORTEA y J.E. GELABERT (Eds). *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, 2008. Págs. 307-334.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T.A. “«La ley de la calle» y la justicia en la Castilla Moderna”. En *Manuscripts*. Nº 26, (2008). Págs. 165-189.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T.A. “Hogares infernales: una visión retrospectiva sobre la violencia doméstica en el mundo moderno”. En LORENZO PINAR, F.J. (Ed). *La Familia en la Historia*. Salamanca, 2009. Págs. 187-230.
- MANTECÓN MOVELLÁN, T.A. “Las mujeres ante los tribunales castellanos: acción de justicia y usos de la penalidad en el Antiguo Régimen”. En *Chronica Nova*. Nº 37, (2011). Págs. 99-123
- MANTECÓN MOVELLÁN, T.A. “El honor mediterráneo desde la España moderna: ¿un traje nuevo del emperador? En *Cuadernos de Historia de España*. Nº, (2012). Págs. 435-458.
- MARAVALL, J.A. “La aspiración social de medro en la novela picaresca”. En *Cuadernos Hispanoamericanos*. Nº 312, (1976). Págs. 590-625.

- MARAVALL, J.A. *La cultura del Barroco. Análisis de una estructura histórica*. Madrid, 1980.
- MARAVALL, J.A. *Poder, honor y élites en el siglo XVII*. Madrid, 1984.
- MARAVALL, J.A. “La aspiración social de medro en la novela picaresca”. En *Cuadernos Hispanoamericanos*. Nº 312, (1976). Págs. 590-625.
- MARCHANT RIVERA, A. “Aspectos sociales, prácticas y funciones de los escribanos públicos castellanos del Siglo de Oro”. En VILLALBA PÉREZ, E. y TORNÉ, E. (Eds). *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*. Madrid, 2011. Págs. 201-221.
- MARCOS MARTÍN, A. “Oligarquía urbana y gobiernos ciudadanos en la España del s. XVI”. En BELENGUER CEBRIÁ, E. *Felipe II y el Mediterráneo. La monarquía y los reinos*. Vol. IV. Madrid, 1999. Págs. 265-293.
- MARCOS MARTÍN, A. *España en los siglos XVI, XVII, y XVIII: economía y sociedad*. Barcelona, 2000.
- MARÍN CANO, A. *San Bartolomé Patrón de Cieza, (siglos XVI-XXI). Aproximación a la Historia de Cieza a través de sus Ferias y Fiestas*. Cieza, 2004.
- MARÍN CANO, A. “Origen y evolución de la advocación a la Virgen de los Dolores en Cieza.” En *El Anda. Revista de Semana Santa de Cieza*. Nº 68. Cieza, 2007. Págs. 306-348.
- MARÍN CANO, A. *Muerte, beneficencia, religiosidad y cofradías. La Cofradía de Ánimas de Cieza (1574-1997)*. Cieza, 2008.
- MARÍN CANO. “Nuevas aportaciones a la expulsión morisca del reino de Murcia: el caso ciezano (1609-1621)”. En *I Memorial «Mariano Camacho»*. Cuaderno 2º. Cieza, 2008. Págs. 1-44.
- MARÍN CANO, A. “Un obispo pacificador: Luis Belluga y los bandos ciezanos (1705)”. En CONTRERAS, J. (Ed). *Familias, poderes, instituciones y conflictos*. Murcia, 2011. Págs. 199-207.
- MARÍN CANO, A. *El Santo Cristo del Consuelo de Cieza (1612-2012)*. Cieza, 2012.
- MARÍN DE ESPINOSA, A. *Memorias para la Historia de la ciudad de Caravaca*. (Primera edición de 1856), Caravaca, 1975.
- MARÍN PAREDES, J.A. “¿Qué es un Pariente Mayor? El ejemplo de los señores de Oñaz y Loyola”. En DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, J.R. (Ed). *La lucha de bandos en el País Vasco: de los parientes mayores a la hidalguía universal. Guipuzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*. Bilbao, 1998. Págs. 207-233.
- MARTÍN, J.L. “Hermandades y ligas de clérigos en los reinos hispánicos”. En VV. AA. *Cofradías, gremios y solidaridades en la Europa medieval*. Estella, 1992. Págs. 127-147.
- MARTÍNEZ ARCE, M. *Aproximación a la Justicia de Navarra durante la Edad Moderna*. Pamplona, 2009.
- MARTINEZ GIL, F. “Imagen social y privilegio en las ciudades de la España de los Austrias”. En ARANDA PÉREZ, F.J. (Coord). *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, 1999. Págs. 183-194.
- MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, S. *Rodrigo Calderón. La sombra del valido. Privanza, favor y corrupción en la Corte de Felipe III*. Madrid, 2009.

- MARTÍNEZ LÓPEZ, D. “Género y estrategias matrimoniales en el origen de la burguesía granadina (XVII-XIX)”. En LÓPEZ-CORDÓN, M.V. y CARBONELL ESTELLER, M. (Eds). *Historia de la mujer e Historia del matrimonio*. Murcia, 1997. Págs. 287-298.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. “Ministros y oficiales del tribunal de la Inquisición de Murcia durante la segunda mitad del siglo XVII (1640-1700)”. En *Carthaginensia*. Nº 4, (1988). Págs. 301-322.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. “Introducción: La investigación sobre las élites del poder”. En MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Ed). *Instituciones y elites de poder en la Monarquía Hispana durante el siglo XVI*. Madrid, 1992. Págs. 11-24.
- MARTÍNEZ MILLÁN, J. “La articulación del poder en la Corte durante la segunda mitad del siglo XVI”. En IMÍZCOZ BEUNZA, J.M. (Ed). *Redes familiares y patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*. Bilbao, 2001. Págs. 65-81.
- MATEU IBARS, J. “Noticias del reino del Nápoles y gobierno de sus virreyes según referencias de José Raneó”. En VV.AA. *Colección de documentos inéditos para la historia de España*. Madrid, 1982. Vol. XXIII. Págs. 539-542.
- MATTOSO, J. “Estructuras familiares e estratégias do poder a nobreza de Entre-Douro-e-Minho”. En *Cuadernos do Noroeste. Sociedade, espaço, cultura*. (1986). Págs. 80-99.
- McKENNA, A. *Violence and Difference. Girard, Derrida and Deconstruction*. Chicago, 1992.
- MELÓN JIMÉNEZ, M.A. “La ganadería española en la Edad Moderna. Apuntes para sobre su estudio”. En ARANDA PÉREZ, F.M. (Coord). *El mundo rural en la España Moderna*. Cuenca, 2004. Págs. 727-770.
- MENDOZA GARCÍA, E.M. *Pluma, tintero y papel. Los escribanos de Málaga en el siglo XVII, (1598-1700)*. Málaga, 2007.
- MENDOZA GARCÍA, E.M. “Alianzas familiares y transmisión de oficios públicos: los escribanos de Málaga en el siglo XVII”. En CONTRERAS, J. (Ed). *Familias, poderes, instituciones y conflictos*. Murcia, 2011. Págs. 141-153.
- MEYER, J. “Noblesse des bocages: essai de typologie d’une noblesse provinciale”. En KÖPECZI, B. y BALÁZS, E.H. (Dir). *Noblesse française, noblesse hongroise. XVI^e-XIX^e siècles*. París, 1981. Págs. 35-56.
- MILLS, C.W. *La élite de poder*. México, 1975.
- MIRA, J.F. *Vivir y hacer historia*. Barcelona, 1980.
- MIRALLES MARTÍNEZ, P. *La sociedad de la seda. Comercio, manufactura y relaciones sociales en Murcia durante el siglo XVII*. Murcia, 2002.
- MITCHELL, T. *Violence and Piety in Spanish Folklore*. Filadelfia, 1988.
- MIURA ANDRADES, J.M. “Formas de vida religiosa femenina en la Andalucía medieval. Emparedadas y beatas.” En MUÑOZ, A. y GRAÑA, M. (Eds) *Religiosidad Femenina: Expectativas y realidades (ss. VIII-XVIII)*. Madrid, 1991. Págs. 139-164.
- MOLENAT, J.P. “La volonté de durer: majorats et capellanies dans la pratique tolédane des XIII^e-XV^e siècles”. Revista *En la España medieval. Estudios en homenaje al profesor D. Claudio Sánchez Albornoz*. Nº 9, (1986). Págs. 683-696.

- MOLINA MOLINA, A.L. y JIMÉNEZ ALCÁZAR, J.F. “Lorca: evolución urbana en la Edad Media”. En *Anales de Prehistoria y Arqueología*. Nº 5-6, (1989-90). Págs. 189-195.
- MOLINA MOLINA, A.L. *La evolución urbana de la Región de Murcia (siglos XIII-XVI)*. Murcia, 2003. Págs. 108-110.
- MOLINA PUCHE, S. “Bandos y bandolerismo en la Yecla del Seiscientos”. En *Yakka. Revista de estudios yeclanos*. Nº 8, (1997/98). Págs. 31-37.
- MOLINA PUCHE, S. “Estrategias familiares en una élite de poder en proceso de consolidación: el caso de Yecla en la Edad Moderna”. En IRIGOYEN LÓPEZ, A. y PÉREZ ORTIZ, A.L. (Eds). *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*. Murcia, 2002. Págs. 173-194.
- MOLINA PUCHE, S. “Aproximación al estudio de la hidalguía jumillana (1600-1650)”. En CUTILLAS DE MORA, J.M. (Dir). *Jumilla. Repertorio heráldico*. Murcia, 2003. Págs. 255-271.
- MOLINA PUCHE. *Poder y familia. Las élites locales del corregimiento Chinchilla-Villena en el siglo del barroco*. Murcia, 2007.
- MOLINA PUCHE, S. *Como hombres poderosos. Las oligarquías locales del corregimiento de Chinchilla en el siglo XVII*. Albacete, 2007.
- MOLINA PUCHE, S. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. “El retraimiento militar de la nobleza castellana con motivo de la guerra franco-española [1635-1648]”. En *Cuadernos de Historia Moderna*. Nº 29, (2004). Págs. 111-130.
- MOLINA TEMPLADO, J.D. “Nuestros parajes: Las Canales”. En el semanario *Crónica Siete*. Nº 47, (26-I-2013). Pág. 8.
- MOLINIÉ BERTRAND, A. “Les hidalgos dans le Royaume de Castille á la fin du XVI^e siècle. Approche cartographique”. En *Revue d'Histoire économique et sociale*. Nº 52, (1974). Págs. 51-82.
- MONSALVO ANTÓN, J.M. “Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)”. En *Hispania*, LIII/3, Nº 185, (1985). Págs. 937-969.
- MONSALVO ANTÓN, J.M. *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*. Salamanca, 1988.
- MONSALVO ANTÓN, J.M. “La participación política de los pecheros en los municipios castellanos de la Baja Edad Media. Aspectos organizativos”. En *Studia Historica. Historia Medieval*. VII, (1989). Págs. 37-94.
- MONSALVO ANTÓN, J.M. “Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales”. En PASTOR DE TOGNERI, R. (Coord). *Relaciones de poder, de reproducción y parentesco en la Edad Media y Moderna*. Madrid, 1990. 107-170.
- MONTEIRO, N.G. “Notas sobre nobreza, fidalguia e titulares nos finais do Antigo Regime”. En *Ler História*. Nº 10, (1987). Págs. 15-51.
- MONTEIRO, N.G. “Modelos de comportamiento aristocrático nos finais do Antigo Regime”. En *Temas de Genealogía e História da Família*. Oporto, (1988). Págs. 133-156.
- MONTEIRO, N.G. “Casa e linhagem: o vocabulário aristocrático em Portugal nos séculos XVII e XVIII”. En *Penélope*. Nº 12, (1993). Págs. 43-63.

- MONTEIRO, N.G. "A sociedade local e os seus protagonistas". En OLIVEIRA, C. *História dos municípios e do poder local. Dos finais da Idade Média á União Europeia*. Lisboa, 1996. Págs. 29-78.
- MONTEIRO, N.G. "Trajectórias sociais e formas familiares: o modelo de sucessão vincular". En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. *Familias, poderosos y oligarquías*. Murcia, 2001. Págs. 17-37.
- MONTEIRO, N.G. *Elites e Poder. Entre o Antigo Regime e o Liberalismo*. Lisboa, 2012.
- MONTEMAYOR, J. "Municipalité et chapitre cathédral au Coeur de l'ascension sociale à Tolède (1531-1700)". En AMALRIC, J.P. (Coord). *Pouvoirs et société dans l'Espagne moderne. Hommage à Bartholomé Bennisar*. Toulouse, 1993. Págs. 67-76.
- MONTERO VALLEJO, M. *Historia del urbanismo en España*. T. I. Madrid, 1996.
- MONTOJO MONTOJO, V. "Introducción al estudio de las estructuras agrarias en Cartagena a principios de la Edad Moderna (1550-1650)". En *Contrastes*. Nº 3-4, (1987-88). Págs. 7-25.
- MONTOJO MONTOJO, V. "La formación de la oligarquía urbana de Cartagena a principios del siglo XVI". En *Gestae, taller de Historia*. Nº 1, (1989). Págs. 53-66.
- MONTOJO MONTOJO, V. "Matrimonio y patrimonio en la oligarquía de Cartagena (siglos XVI-XVII)". En CHACÓN JIMÉNEZ, F., PEÑAFIEL RAMÓN, A. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds). *Familias, grupos sociales y mujer en España (siglos XV-XIX)*. Murcia, 1991. Págs. 49-93.
- MONTOJO MONTOJO, V. "Matrimonio, patrimonio y descendencia. Algunas hipótesis referidas a la Península Ibérica". En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds). *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Barcelona, 1992. Págs. 157-175.
- MONTOJO MONTOJO, V. "Formación de la procesión barroca murciana de Nuestro Padre Jesús: adscripción gremial y reorganización escénica en las cofradías de Murcia, Cartagena y Mazarrón (siglos XVII-XVIII)". En *Murgetana*. Nº 92, (1996). Págs. 45-59.
- MONTOJO MONTOJO, V. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. "Patronazgo real y familias urbanas: comportamientos de poder (Cartagena, siglos XVII-XVIII)". En CASTELLANO CASTELLANO, J.L., DEDIEU, J.P. y LÓPEZ CORDÓN, M. (Coords). *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*. Burdeos, 2000. Págs. 81-92.
- MONTOYA MELGAR, A. "Trabajo, ocio y oficios en las Empresas Políticas de Saavedra Fajardo". En *Murgetana*. Nº 76. Murcia, 1988. Págs. 7-45.
- MORALES GIL, A. *Agua y territorio en la Región de Murcia*. Murcia, 2001.
- MORALES MOYA, A. *Reflexiones sobre el Estado español del siglo XVIII*. Alcalá de Henares, 1987.
- MORENO, I. *Cofradías y Hermandades andaluzas: estructura, simbolismo e identidad*. Sevilla, 1985.
- MORENO ALMÁRCEGUI, A. "Pequeña nobleza rural, sistema de herencia y estructura de la propiedad de la tierra en Plasencia del Monte (Huesca), 1600-1855". En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds). *Poder familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Barcelona, 1992. Págs. 71-105.
- MORENO DE GUERRA, J. "La descendencia de los marqueses de Arellano". En *Revista Española de Historia y Genealogía*. Nº 1, (1912). Págs. 26-65.
- MORGADO GARCÍA, A. "El divorcio en el Cádiz del s. XVIII". En *Trocadero. Revista de Historia Moderna y Contemporánea*. Nº 6-7, (1994-95). Págs. 125-135.

- MORGADO GARCÍA, A. “La Iglesia como factor de movilidad social: las carreras eclesiásticas en la España del Antiguo Régimen”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y MONTEIRO, N.G. (Eds). *Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la península Ibérica (siglos XV-XIX)*. Madrid, 2006. Págs. 61-125.
- MORGADO GARCÍA, A. “Élites locales y movilidad social en la península Ibérica a finales del Antiguo Régimen”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y MONTEIRO, N.G. (Eds). *Poder y movilidad social. Cortesanos, religiosos y oligarquías en la península Ibérica (siglos XV-XIX)*. Madrid, 2006. Págs. 246-284.
- MOUSNIER R. *La venalité des offices sous Henri IV et Louis XIII*. París, 1971.
- MOUSNIER, R. “Les fidelities et les clientele en France aux XVI^e, XVII^e et XVIII^e siècles”. En *Histoire Sociale-Social History*. Vol. XV. Nº 29, (1982). Págs. 35-46.
- MOUYEN, J. “Identification et situation de fortune de l’oligarchie urbaine de Valence dans la deuxième moitié du XVII^e siècle”. En LAMBERT-GORGES, M. (Coord). *Les élites locales et l’État dans l’Espagne Moderne. Du XVI^e au XIX^e siècle*. París, 1993. Págs. 96-128.
- MOZARELLI, C. “Stato, patriziato et organizzazione della società nell’Italia moderna”. En *Annali dell’Istituto storico italo-germanico in Trento*. Nº 2, (1976). Págs. 421-512.
- MUMFORD, L. *La ciudad en la Historia*. T. II. Buenos Aires, 1979.
- MUÑOZ CLARES, M. y GARCÍA BLÁNQUEZ, L.A. “La arquitectura del convento franciscano de S. Ginés de la Jara”. En *Imafronte*. Nº 16, (2002). Págs. 255-266.
- MUÑOZ FERNÁNDEZ, A. “Las mujeres en los ámbitos institucionales de la religiosidad laica: las cofradías devocionales castellanas (ss. XV-XVI).” En MUÑOZ, A. y GRAÑA, M. (Eds) *Religiosidad Femenina: Expectativas y realidades (ss. VIII-XVIII)*. Madrid, 1991. Págs. 93-114.
- MUÑOZ RODRÍGUEZ, J.D. *Damus ut des: los servicios de la ciudad de Murcia a la Corona a finales del s. XVII*. Murcia, 2003.
- MUÑOZ RODRÍGUEZ, J.D. “Consenso e imposición en la conservación de la monarquía. La práctica política en un territorio de la periferia castellana: el Reino de Murcia (1682-1700). En *Hispania*. Nº 215, (2003). Págs. 969-994.
- MUÑOZ RODRÍGUEZ, J.D. “Servir a los Fajardo. Una geografía del poder clientelar en el reino de Murcia (ss. XVI-XVIII)”. En GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F.J., MUÑOZ RODRÍGUEZ, J.D., SABATINI, G. y CENTENERO DE ARCE, D. *Gli Eroi Fassardi. Los Héroes Fajardos. Movilización social y memoria política en el Reino de Murcia (ss. XV al XVIII)*. Murcia, 2004. Págs. 33-64.
- MUÑOZ RODRÍGUEZ, J.D. “¡Cartagena por el archiduque Carlos!: la sublevación austracista de una ciudad castellana durante la Guerra de Sucesión”. En *Cartagena Histórica*. Nº 16, (2006). Págs. 27-43.
- MUÑOZ RODRÍGUEZ, J.D. “Subir para no bajar. Adaptación política y representación social de la nobleza urbana castellana (Murcia, 1665-1724)”. En *Obradoiro de Historia Moderna*. Nº 12, (2003). Págs. 79-104.
- MUÑOZ RODRÍGUEZ, J.D. “El austracismo castellano: elección política y movilización social durante la Guerra de Sucesión”. En *Cuadernos Dieciochistas*. Nº 7, (2006). Págs. 171-195.
- MUÑOZ RODRÍGUEZ, J.D. *Felipe V y cien mil murcianos. Movilización social y cambio político en la corona de Castilla durante la Guerra de Sucesión. (1680-1725)*. Murcia, 2010. (Disponible en: <<http://hdl.handle.net/10803/10900>>. Consultado el 27 de marzo de 2013).

- MURILLO BERNAL, F. *Saavedra Fajardo y la política del Barroco*. Madrid, 1957.
- MUTO, G. "Immagini della monarchia cattolica nell'Italia moderna". En *Saitabi*. Nº 47, (1997). Págs. 289-300.
- MUTO, G. "Fidelidad política y conflictos urbanos en el reino de Nápoles (siglos XVI-XVII)". En FORTEA, J.I. y GELABERT, J.E. (Eds). *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, 2008. Págs. 371-396.
- NADAL, J. "La población española en los siglos XVI, XVII y XVIII. Un balance regional". En PÉREZ MOREDA, V. y REHER, D.S. (Eds). *Demografía histórica en España*. Madrid, 1988. Págs. 39-54.
- NAVARRO PALAZÓN, J. "Siyâsa: una madina de la Cora de Tudmir". En *Áreas*. Nº 5, (1985). Págs. 169-191.
- NAVARRO PALAZÓN, J. "Siyâsa. Estudio arqueológico del despoblado andalusí (ss. XI-XIII)". En CHACÓN JIMÉNEZ, F. (Dir). *Historia de Cieza. Implantación, desarrollo e inicio de la disolución del sistema feudal en Cieza. Siglos XIII-XVIII*. Vol. III. Murcia, 2005.
- NAVARRO PALAZÓN, J. y JIMÉNEZ CASTILLO, P. *Siyâsa. Estudio arqueológico del despoblado andalusí (ss. XI-XIII)*. Murcia, 2007.
- NEGREDO DEL CERRO, P. "Confesores y propagandistas. Eclesiásticos, conflictos y poder en el reinado de Felipe IV". En LOZANO NAVARRO, J.L. y CASTELLANO, J.L. (Eds) *Violencia y conflictividad en el universo barroco*. Granada, 2010. Págs. 67-94.
- NICOLÁS HERNÁNDEZ, M.D. "Los nombres de las calles y la antropología política: el caso de Cieza". En ÁLVAREZ MUNARRIZ, L., FLORES ARROYUELO, F. y GONZÁLEZ BLANCO, A. (Eds). *Cultura y Sociedad en Murcia*. Murcia, 1993. Págs. 197-210.
- NIETO CUMPLIDO, M. "Luchas nobiliarias y movimientos populares en Córdoba a fines del siglo XIV". En VV.AA. *Tres Estudios de Historia Medieval Andaluza*. Córdoba, 1977. Págs. 11-65.
- NIETO SORIA, J.M. *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*. Madrid, 1988.
- NIZZA DA SILVA, M.B. "Herança no Brasil colonial: os bens vinculados". En *Revista de Ciências Históricas*. Nº5, (1990). Págs. 291-319.
- NOCETE CALVO, F. "Territorio de coerción: el paradigma de las jefaturas". En *Espacio y organización social. Actas del Semianrio Espacio y organización social*. (Madrid, 9-13 de mayo de 1988). Madrid, 1990. Págs. 36-64.
- OJEDA NIETO, J. *Alaejos. Un pueblo de Castilla la Vieja en la España del siglo XVI*. Valladolid, 1989.
- ORTA RUBIO, E. "Nuevas aportaciones al estudio de las pestes en Navarra. La epidemia de 1597-1602". En *Príncipe de Viana*. Nº 158-159. 1980. Págs. 135-140.
- ORTEGA LÓPEZ, M. "La práctica judicial en las causas matrimoniales de la sociedad española del siglo XVIII". En *Espacio, Tiempo y Fortuna. Historia Moderna*. Nº 12, (1999). Págs. 278-283.
- ORTUÑO MOLINA, J. *La incorporación del Marquesado de Villena a la Corona de Castilla en el reinado de los Reyes Católicos*. Tesis doctoral, Universidad de Murcia, 2003.
- ORTUÑO PALAO, M. *La vida de Yecla en el siglo XVIII*. Murcia, 1980.
- OWENS, J.B. *Rebelión, Monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*. Murcia, 1980.

- OWENS, J.B. "La oligarquía murciana en defensa de su posición, 1570-1650". En CHACÓN JIMÉNEZ, F. (Coord). *Historia de la Región de Murcia*. Vol. VI. Murcia, 1980. Págs. 235-261.
- PALOMO, I. "Disciplina cristiana. Apuntes historiográficos en torno a la disciplina y el disciplinamiento social como categorías de la historia religiosa de la alta edad moderna". En *Cuadernos de Historia Moderna*. Nº 18. 1997. Págs. 119-136.
- PARKER, D. "Sovereignty, Absolutism and the function of the Law in seventeenth-century France". En *Past and Present*. Nº 122, (1989). Págs. 36-74.
- PARKER, G. *La gran estrategia de Felipe II*. Madrid, 1988.
- PASSOLA TEJEDOR, A. *Oligarquía i poder a la Lleida des Austrias. Una elit municipal catalana en la formació de l'estat modern*. Lleida, 1997.
- PASSOLA i TEJEDOR, A. "Las tensiones en torno al control electoral moderno en la Corona de Aragón (siglos XVI-XVII)". En FORTEA, J.I. y GELABERT, J.E. (Eds). *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, 2008. Págs. 13-36.
- PASSOLA TEJEDOR, A. "Poder, parentesco y linajes en la Lleida de los Austrias". En CASEY, J. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 131-149.
- PASTOR, R., ESTEPA, C., ALFONSO, I., ESCALONA, J., JULAR, J., PASCUA, E. y SÁNCHEZ LEÓN, P. "Baja nobleza: aproximación a la historiografía europea y propuestas para una investigación". En *Historia Social*. Nº 20, (1994). Págs. 23-45.
- PEDROSA, J.M. "Sayagueses, charros, batuecos y sandíos: los mitos del rústico tonto en los Siglos de Oro". En DELPECH, F. (Ed). *L'imaginaire du territoire en Espagne et au Portugal XV^e-XVII^e siècles*. París, 2008. Págs. 309-326.
- PELAYO, J.A. "Diputados y personeros. Sociología cultural de los cartos populares en el Ayuntamiento de Gerona (1766-1808)". En CASTELLANO, J.L, DEDIEU, J.P. y LÓPEZ CORDÓN, M. (Coords). *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*. Burdeos, 2000. Págs. 255-259.
- PEÑA, J. "Soberanía de Dios y poder del príncipe en Suárez". En PEÑA, J. (Coord). *Poder y modernidad. Concepciones de la política en la España Moderna*. Valladolid, 2000. Págs. 185-203.
- PEÑAFIEL RAMÓN, A. *Testamento y buena muerte. (Un estudio de mentalidades en Murcia en el siglo XVIII)*. Murcia, 1987.
- PEÑAFIEL RAMÓN, A. *Mentalidad y religiosidad murciana en la primera mitad del siglo XVIII*. Murcia, 1988.
- PEREIRA, J. "Elites locais e Liberalismo. Torres Vedras, 1792-1878". En *Estudos Autárquicos*. Nº 6-7, (1996). Págs. 129-187.
- PEREIRA IGLESIAS, J.L. "Las oligarquías extremeñas en el Antiguo Régimen". En LAMBERT-GORGES, M. (Comp). *Les élites locales et l'État dans l'Espagne Moderne. Du XVI^e au XIX^e siècle*. París, 1993. Págs. 79-96.
- PÉREZ, J. "La aristocracia castellana en el siglo XVI". En PÉREZ, J. *Nobleza y sociedad en la España Moderna*. Oviedo, 1996. Págs. 53-71.
- PÉREZ DE COLOSÍA, M.I. "Corregidores malagueños durante la segunda mitad del siglo XVII". En *Baética*. Nº 19-II. Págs. 135-147.

- PÉREZ GARCÍA, J.M. “La historiografía en Demografía histórica española durante la Edad Moderna: un estado de la cuestión”. En *Manuscripts*. Nº 8, (1990). Págs. 41-70.
- PÉREZ GARCÍA, M. y J. HERNÁNDEZ FRANCO, J. *Las figuras del desorden: heterodoxos, proscritos y marginados*. Madrid, 2005. Págs.1-9.
- PÉREZ i CONILL, J. “Bandolerisme i bandositats al Quixot”. En VV.AA. *Bandolerisme, bandolers i bandositat*. Actes de la XXXVIII Jornada de Treball. Castellserà, 2008. Págs. 115-126.
- PÉREZ HERNÁNDEZ, S. “El triunfo de la insaculación en Bilbao: los protagonistas del cambio político y el antagonismo de sus valores”. En J. CONTRERAS, J. (Ed). *Familias, poderes, instituciones y conflictos*. Murcia, 2011. Págs. 21-39.
- PÉREZ MOREDA, V. “Matrimonio y familia. Algunas consideraciones sobre el modelo matrimonial español en la Edad Moderna”. En *Boletín de la Asociación de Demografía Histórica*. IV (1986). Págs. 3-51.
- PÉREZ MOREDA, V. “La población española”. En ARTOLA, M. (Dir). *Enciclopedia de historia de España. Economía y Sociedad*. Vol. I. Madrid, 1988. Págs. 345-431.
- PÉREZ MOREDA, V. y REHER, D.S. “La población urbana española entre los siglos XVI y XVIII. Una perspectiva demográfica”. En FORTEA PÉREZ, J.I. (Ed). *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (siglos XV-XVIII)*. Santander, 1997. Págs. 129-163.
- PÉREZ PICAZO, M.T. “Crédito y usura en la región de Murcia”. En *ÁREAS*. Nº 8, (1987). Págs. 11-37.
- PÉREZ PICAZO, M.T. *El mayorazgo en la historia económica de la región murciana, expansión, crisis y abolición (ss. XVII-XIX)*. Madrid, 1990.
- PÉREZ PICAZO, M.T. “De regidor a cacique: las oligarquías municipales murcianas en el siglo XIX”. En SAAVEDRA, P. y VILLARES, R. (Eds). *Señores y campesinos en la Península Ibérica, siglos XVIII-XIX*. Barcelona, 1991. Vol. I. Págs. 16-37.
- PÉREZ PICAZO, M.T. y LEMEUNIER, G. *El proceso de modernización de la Región de Murcia*. Murcia, 1984.
- PÉREZ PICAZO, M.T y LEMEUNIER, G. *Dificultad y dependencias. La periferización del Mediterráneo Occidental, (siglos XII-XIX)*. Murcia, 1986.
- PÉREZ PICAZO, M.T. y LEMEUNIER, G. “Formes de pouvoir local dans l’Espagne moderne et contemporaine: des bandos au caciquisme au royaume de Murcie (XV-XIX siècles)”. En MACZAK, A. (Ed). *Klientelysteme im Europa der Frühen Neuzeit*. Múnich, 1988. Págs. 315-341.
- PÉREZ PICAZO, M.T. y LEMEUNIER, G. *Agua y modo de producción*. Barcelona, 1990.
- PÉREZ PICAZO, M.T. y LEMEUNIER, G. “Nota sobre la evolución de la población murciana a través de los censos nacionales (1530-1970).” En *Cuadernos de Investigación Histórica*. Nº 6. Págs. 8-37.
- PÉREZ PORRAS ARBOLEDAS, P.A. *La Orden de Santiago en el siglo XV. La provincia de Castilla*. Madrid, 1997.
- PERISTIANY, J. “El soflón, ¿un santo laico? La sabiduría y el sabio en una comunidad chipriota”. En PITT-RIVERS, J. y PERISTIANY, J. (Eds). *Honor y gracia*. Madrid, 1993. Págs. 139-172.
- PERONNET, M. “Quelques reflexions sur les criteres d’analyse d’un groupe social: la noblesse, dans une durée seculaire”. En PERONNET, M. *L’anoblissement en France XV^e-XVIII^e siècles. Théories et réalités*. Bordeaux, 1985. Págs. 123-155.

- PETRO DEL BARRIO, A. *La legitimación de la violencia en la comedia española del siglo XVII*. Salamanca, 2006.
- PILLORGET, R. *Les mouvements insurrectionnels de Provence entre 1596 et 1715*. París, 1975.
- PITT-RIVERS, J. "Honor y categoría social". En PERISTIANY, J.G. (Ed). *El concepto de honor en la sociedad mediterránea*. Barcelona, 1968. Págs. 19-78.
- PITT-RIVERS, J. "The Genealogical Method of Anthropological Inquiry". En *The Sociological Review*. Nº 3. Págs. 1-12.
- PITT-RIVERS, J. *Antropología del honor o política de los sexos. La influencia del honor y el sexo en la vida de los pueblos mediterráneos*. Barcelona, 1979.
- PITT-RIVERS, J. "Matrimonio por raptó". En PERISTIANY, J. (Comp). *Dote y matrimonio en los países mediterráneos*. Madrid, 1987.
- PITT-RIVERS, J. "La Gracia en antropología." En ÁLVAREZ SANTALÓ, C., BUXÓ REY, M. y RODRIGUEZ BECERRA, S. (Coords). *La Religiosidad Popular*. Barcelona, 1989. T. I. Págs. 117-122.
- PITT-RIVERS, J. "La enfermedad del honor". En M. GAUTHERON. *El honor. Imagen de sí o don de sí: un ideal equívoco*. Madrid, 1992. Págs. 19-35.
- POLLOCK, L.A. *Forgotten Children. Parentchild relations from 1500 to 1900*. Cambridge, 1983.
- POLLOCK, L.A. "Las relaciones paternofiliales". En KERTZER, D.I. y BARBAGLI, M. (Eds). *The History of the European Family. Family life in early modern times (1500-1789)*. New Haven-London, 2001. Págs. 291-300.
- PORRES MARIJUÁN, R. "Oligarquías urbanas, municipio y Corona en el País vasco en el siglo XVI". En MARTÍNEZ MILLÁN, J. (Dir). *Felipe II (1527-1598). Europa y la Monarquía Católica. Economía, Hacienda y sociedad*. Vol. II. Madrid, 1998. Págs. 625-644.
- PORRES MARIJUÁN, R. "Insaculación, régimen municipal urbano y control regio en la Monarquía de los Austrias. (Representación efectiva y mitificación del método electivo de los territorios forales)". En GARCÍA FERNÁNDEZ, E. (Ed). *El poder en Europa y América: mitos, tópicos y realidades*. Bilbao, 2001. Págs. 313-354.
- POSKA, A.M. "When love goes wrong: getting out of marriage in seventeenth-century Spain". En *The Journal of Social History*. Nº 29, (1996). Págs. 871-882.
- POSTIGO CASTELLANO, E. *Honor y privilegio en la Corona de Castilla. El Consejo de las Órdenes y los caballeros de hábito en el siglo XVII*. Valladolid, 1988.
- POSTIGO CASTELLANOS, E. "Hábitos de violencia en la nobleza castellano-manchega del siglo XVII: los caballeros de las Órdenes Militares". En *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*. Ciudad Real, 1988. Págs. 33-39.
- POZAS POVEDA, L. "Aproximación al estudio del oficio de escribano público del Número de la ciudad de Córdoba en la primera mitad del siglo XVIII". En *Axarquía. Revista de Estudios Cordobeses*. Nº 14, (1985). Págs. 93-123.
- POZO MARTÍNEZ, I. "El desarrollo urbano de Caravaca: los barrios y el callejero (ss. XIII-XIX)". En *Murgetana*. Nº 101, (1999). Págs. 33-61.

- PRAT i CARÓS, J. “Los santuarios marianos en Cataluña: una aproximación desde la etnografía.” En ÁLVAREZ SANTALÓ, C., BUXÓ REY, M.J. y RODRIGUEZ BECERRA, S. (Coords). *La Religiosidad Popular*. Barcelona, 1989. T. III. Págs. 211-252.
- PRESEDO GARAZO, A. “El ascenso de la pequeña nobleza provincial gallega bajo la Casa de Austria”. ALVAR, A., CONTRERAS, J. y RUIZ, J.I. (Eds). *Política y cultura en la Época Moderna*. Alcalá de Henares, 2004. Págs. 125-133.
- PRO RUIZ, J. “Tratamiento de las capellanías en los estudios de historia de la propiedad de la tierra en Castilla”. En *Actas del I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*. Tomo VIII. *Conflictos sociales y evolución económica en la Edad Moderna*. Ciudad Real, 1988. Págs. 327-330.
- PRO RUIZ, J. “Las capellanías: Familia, Iglesia y Propiedad en el Antiguo Régimen”. En *Hispania Sacra*. Nº 41, (1989). Págs. 585-602.
- PRO RUIZ, J. “Las elites de la España liberal: clases y redes en la definición del espacio social (1808-1931)”. En *Historia Social*. Nº 21, (1995). Págs. 47-69.
- PRO RUIZ, J. “Socios, amigos y compadres: camarillas y redes personales en la sociedad liberal”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds). *Familia, poderosos y oligarquías*. Murcia, 2001. Págs. 153-173.
- PROSPERI, A. “El inquisidor como confesor”. En *Studia Historica*. Vol. 12. Nº 13, (1995). Págs. 61-85.
- PULIDO SERRANO, J.I. “Prácticas matrimoniales de los portugueses en Madrid durante el siglo XVII”. En MOLINA PUCHE, S. e IRIGOYEN, A. *Territorios distantes, comportamientos similares. Familias, redes y reproducción social en la Monarquía Hispánica (siglos XIV-XIX)*. Murcia, 2009. Págs. 171-194.
- QUESADA, S. *La idea de ciudad en la cultura hispana de la Edad Media*. Barcelona, 1992.
- QUINTANILLA RASO, M.C. “La nobleza en la historia política castellana en la segunda mitad del siglo XV. Bases de poder y pautas de comportamiento”. En *Congreso Internacional Bartolomeu Dias e sua Epoca*. Porto, 1989. Págs. 181-200.
- QUINTANILLA RASO, M.C. “Les confédérations de nobles et les bandos dans le Royaume de Castille au Bas Moyen-Age. L'exemple de Cordove”. En *Journal of Medieval History*. Nº 16. Holland, (1990). Págs. 165-179.
- QUINTANILLA RASO, M.C. “Facciones, clientelas y partidos en España en el tránsito de Edad Media a la modernidad”. En ALVARADO, J. (Coord). *Poder, economía, clientelismo*. Madrid, 1997. Págs. 15-50.
- RAGGIO, O. *Faide e parentele. Lo Stato genovese visto dalla fontmabuona*. Turín, 1990.
- RAGGIO, O. “La parentela come costruzione sociale e politica. Esempi dalla repubblica di Genova (secoli XVI-XVII). En CASEY, J. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 31-39.
- REDER GADOW, M. “La solidaridad cofrade más allá de la muerte en las cofradías de la Málaga de la Ilustración.” En *Actas del III Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*. Tomo I. Córdoba. 1997. Págs. 151-160.
- REGLÁ, I. *El bandolerismo en la Cataluña del Barroco*. Barcelona, 1967.

- REGLÁ, I. “Notas sobre la política municipal de Fernando el Católico en la Corona de Aragón”. En *Homenaje a Jaime Vicens Vives*. Barcelona, 1967.
- REINHARD, W. “Was ist katholische Konfessionalisierung”. En REINHARD, W. y SCHILLING, H. (Eds). *Die katholische Konfessionalisierung*. Gütersloh, 1995. Págs. 419-452.
- REINHARD, W. “Sozialdisziplinierung-Konfessionalisierung-Modernisierung. Ein historiographischer Diskurs”. En BOSKOUSKA LEIMGRUBER, N. (Ed). *Die Frühe Neuzeit in der Geschichtswissenschaft*. Paderborn, 1997. Págs. 39-55.
- REINHARD, W. “Las élites del poder, los funcionarios del Estado, las clases gobernantes y el crecimiento del poder del Estado”. En W. REINHARD, W. (Coord). *Las élites del poder y la construcción del Estado*. México, 1997. Págs. 15-35.
- RICHTER, M. “Begriffsgeschichte and the History of Ideas”. En *Journal of the History of Ideas*. Nº 48, (1987). Págs. 247-263.
- RIQUELME OLIVA, P. *Iglesia y Liberalismo. Los franciscanos en el Reino de Murcia (1768-1840)*. Murcia, 1993.
- RIQUELME OLIVA, P. *La Tercera Orden de San Francisco*. Madrid, 1995.
- RIQUELME OLIVA P. “El paisaje conventual murciano. Aproximación a la historia de los conventos murcianos (siglos XIII-XIX)”. En *Carthaginensia*. Vol. XIX. Nº 36. Murcia, 2003. Págs. 347-383.
- ROCHA, M.M. “Crédito privado em Lisboa numa perspectiva comparada (séculos XVII-XIX)”. En *Análise Social*. Vol. XXXIII. Nº 145, (1998). Págs. 91-115.
- RODRIGUES, J.D. *Poder municipal e oligarquias urbanas. Ponta Delgada no século XVII*. Ponta Delgada, 1994.
- RODRIGUES, J.D. “Endogamia, parentesco e consanguinidade: relações familiares e de poder em Ponta Delgada (Açores) no século XVII”. En CASEY, J. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds). *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 213-230.
- RODRÍGUEZ FLORES, M.I. *El perdón real en Castilla, (siglos XIII-XVIII)*. Salamanca, 1971.
- RODRÍGUEZ LLOPIS, M. “La expansión territorial castellana sobre la cuenca del Segura (1235-1325)”. En *Miscelánea Medieval Murciana*. Vol. XII. (1985). Págs. 105-138.
- RODRÍGUEZ LLOPIS, M. “Repoblación y organización social del espacio en los señoríos santiaguistas del reino de Murcia (1235-1350)”. En *Murgetana*. Nº 70, (1985). Págs. 5-34.
- RODRÍGUEZ LLOPIS, M. *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia. Los señoríos de la Orden de Santiago entre 1440 y 1515*. Murcia, 1986.
- RODRÍGUEZ LLOPIS, M. *Documentos de los siglos XIV y XV. Señoríos de la Orden de Santiago*. Murcia, 1991.
- RODRÍGUEZ LLOPIS, M. *Historia de la Región de Murcia*. Murcia, 1998.
- RODRÍGUEZ LLOPIS, M. y GARCÍA DÍAZ, I. “La villa de Cieza en la Baja Edad Media”. En F. CHACÓN JIMÉNEZ (Dir). *Historia de Cieza. Implantación, desarrollo e inicio de la disolución del sistema feudal en Cieza. Siglos XIII-XVIII*. Vol. III. Murcia, 2004. Págs. 29-76.
- RODRÍGUEZ MOLINA, J. “Convivencia de cristianos y musulmanes en la frontera de Granada”. VV.AA. En *La paz en la historia*. Granada, 2000. Págs. 189-228.

- RODRÍGUEZ ROMERO, M.M. “¿Delincuentes y malhechores? Violencia y conflictividad en el mundo rural hispánico durante el Antiguo Régimen (Yeste, Letur y Liétor)”. En SANTAMARÍA CONDE, A., GARCÍA-SAUÇO BELÉNDEZ, L.G. y SÁNCHEZ FERRER, J. (Coords). *II Congreso de Historia de Albacete, del 22 al 25 de noviembre de 2000*. Vol. III. Albacete, 2000. Págs. 135-144.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A. “El poder y la familia. Formas de control y de consanguinidad en la Extremadura de los tiempos modernos”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. (Eds). *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*. Barcelona, 1992. Págs. 15-34.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A. “Entre la ley y el privilegio: una caracterización de la oligarquía española. Siglos XVI y XVII”. En LAMBERT-GORGES, M. (Coord). *Les élites locales et l'État dans l'Espagne Moderne. Du XVI^e au XIX^e siècle*. París, 1993. Págs. 228-238.
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A. “Corrupción y clientelas. (Patrones, administradores y criados en la España del siglo XVII)”. En ALVAR EZQUERRA, A., BERNARDO ARES, J.M. y MOLAS RIBALTA, P. (Coords). *Espacios urbanos, mundos ciudadanos. España y Holanda (ss. XVI-XVIII)*. Córdoba, 1998. Págs. 211-227.
- ROMERO MAGALHAËS, J. *O Algarve económico, 1600-1773*. Lisboa, 1993.
- ROUSSEAUX, X. “La violencia en las sociedades premodernas: Nivelles, una ciudad de Brabante a lo largo de cinco siglos”. En FORTEA, J.I., GELABERT, J.E. y MANTECÓN, T.A (Eds). *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Santander, 2002. Págs. 129-156.
- ROWLAND, R. “Matrimonio y familia en el Mediterráneo occidental: algunas interrogaciones”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. (Ed). *Familia y sociedad en el Mediterráneo Occidental. Siglos XV-XIX*. Barcelona, 1987. Págs. 243-261.
- ROWLAND, R. “Sistemas matrimoniales en la Península Ibérica (siglos XVI-XX): una perspectiva regional”. En PÉREZ MOREDA, V. y REHER, D.S. (Eds). *Demografía histórica en España*. Madrid, 1991. Págs. 72-137.
- RUBIO GARCÍA, L. “La procesión del Corpus en el s. XV en Murcia y religiosidad medieval”. En *Murgetana*. Nº 65, (1983). Págs. 5-115.
- RUBIO GARCÍA, L. *Los judíos de Murcia en la Baja Edad Media (1350-1500)*. Murcia, 1992.
- RUIZ DE LA CUESTA, A. *El legado doctrinal de Quevedo: su dimensión política filosófica-jurídica*. Madrid, 1984.
- RUIZ-DOMÈNECH, J.E. “Una mesnada feudal por tierras de Murcia en el siglo XII”. En VV. AA. *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*. Vol. II. Murcia, 1987. Págs. 1499-1503.
- RUIZ IBÁÑEZ, J.J. *Las dos caras de Jano. Monarquía, ciudad e individuo. Murcia, 1588-1648*. Murcia, 1995.
- RUIZ IBÁÑEZ, J.J. “Una propuesta de análisis de la administración en el Antiguo Régimen: la construcción implícita factual”. En *Ius Fugit*. Vol. 3-4, (1994-95). Págs. 169-191.
- RUIZ IBÁÑEZ, J.J. “Familias de servicio, servicios de familia: sobre el origen linajudo de la participación en la administración militar de la Monarquía (Murcia, ss. XVI-XVII)”. En CASEY, J y HERNÁNDEZ FRANCO, J. *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 31-39.
- RUIZ IBÁÑEZ, J.J. y VINCENT, B. *Los siglos XVI-XVII. Política y sociedad*. Madrid, 2007.

- RUIZ IBÁÑEZ, J.J. y SABATINI, G. "Monarchy as Conquest: Violence Social, Opportunity and Political Stability of the Hispanic Monarchy". En *The Journal of Modern History*. Nº 83, (2009). Págs. 501-536.
- RUIZ PÉREZ, P. "Casarse o quemarse: orden conyugal y ficción barroca". En ARELLANO, I. y USUNÁRIZ, J.M. (Eds). *El matrimonio en Europa y el mundo hispánico, siglos XVI y XVII*. Madrid, 2005. Págs. 39-54.
- RUIZ RODRIGUEZ, J.I. "Las órdenes militares castellanas (siglos XVI y XVIII). Dinámica política, estancamiento económico y freno social". En *Hispania*, LIV/3, nº 188. 1994. Págs. 897-916.
- SAAVEDRA, P. "Las lógicas de la organización familiar y reproducción social en la España cantábrica y noratlántica en el Antiguo Régimen". En RODRÍGUEZ CANCHO, M. (Coord). *Historia y perspectivas de investigación*. Mérida, 2002. Págs. 141-149.
- SAAVEDRA ZAPATER, J.C. "Entre el castigo y el perdón. Felipe V y los austracistas de la Corona de Castilla, 1706-1715". En *Espacio, Tiempo y Forma. Serie 13*, (2000). Págs. 469-503.
- SAINZ GUERRA, L. *La génesis de la plaza en Castilla durante la Edad Media*. Valladolid, 1990.
- SALMERÓN GIMÉNEZ, F.J. "Transformación del paisaje agrario ciezano entre 1808 y 1874: crisis, ampliación de las tierras de regadío y desarrollo espartero." En *Papeles de Geografía*. Nº 30. 1999. Págs. 119-128.
- SALMERÓN GIMÉNEZ, F.J. "El dominio de la vieja oligarquía." En CHACÓN JIMÉNEZ, F. (Dir). *Historia de Cieza. Cieza en el siglo XIX (circa 1808-circa 1930). Cambios sociales y económicos de una sociedad agraria*. Murcia, 2000. Vol. IV. Págs. 111-166.
- SALOMON, N. *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Barcelona, 1973.
- SÁNCHEZ, J.L. "De las mesnadas a los Tercios". En *Actas del Congreso Carlos I y su tiempo*. Vol. III. Toledo, 2002. Págs. 199-212.
- SÁNCHEZ AGESTA, L. *El concepto de Estado en el pensamiento español durante el siglo XV*. Madrid, 1959.
- SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, D. "El derecho de asilo en España durante la Edad Moderna". En *Hispania Sacra*. Nº 112, (2003). Págs. 571-598.
- SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, D. *Salteadores y picotas: aproximación histórica al estudio de la justicia penal en la Navarra de la Edad Moderna: el caso del bandolerismo*. Pamplona, 2008.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. *Viejos y Nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*. Madrid, 1976.
- SÁNCHEZ BENITO, J.M. *El espacio urbano de Cuenca en el siglo XV*. Cuenca, 1997.
- SÁNCHEZ DE MADARIAGA, E. "Cultura religiosa y sociedad: las cofradías de laicos". En *Historia Social*, nº 35, 1999. Págs. 23-42.
- SÁNCHEZ DONCEL, G. *Presencia de España en Orán (1509-1792)*. Toledo, 1991.
- SÁNCHEZ GIL, F.V. "La burocracia inquisitorial en el siglo XVIII: el tribunal de Murcia en 1793". En *Revista de la Inquisición*. Nº 1, (1991). Págs. 269-288.
- SÁNCHEZ GONZÁLEZ, R. *Sexo y violencia en los Montes de Toledo. Mujeres y Justicia durante la Edad Moderna*. Toledo, 2006.

- SÁNCHEZ HERRERO, J. "Las cofradías sevillanas. Los comienzos". En VV. AA. *Las cofradías de Sevilla. Historia, Antropología, Arte*. Sevilla, 1985. 9-34.
- SÁNCHEZ HERRERO, J. "Las cofradías de Semana Santa de Sevilla durante la modernidad. Siglos XV a XVII". En VVAA. *Las cofradías de Sevilla en la modernidad*. Sevilla, 1988.
- SÁNCHEZ HERRERO, J., LÓPEZ BAHAMONDE, M.R., ANDRADES, J.M. y MONTES ROMERO-CAMACHO, I. "Los cuatro tipos diferentes de Cofradías de Semana Santa, desde su fundación hasta la crisis de finales del siglo XVIII en Andalucía y Castilla". En *Actas del I Congreso Nacional de Cofradías de Semana Santa*. Zamora, 1987. Págs. 259-303.
- SÁNCHEZ IBÁÑEZ, R. "El papel de la mujer en el sistema de transmisión de bienes. Notas sobre la dote en Murcia, 1690-1710". En IRIGOYEN LÓPEZ, A. y PÉREZ ORTIZ, A.L. (Eds) *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*. Murcia, 2002. Págs. 89-104.
- SÁNCHEZ IBÁÑEZ, R. *Linaje y Poder. Los Parientes Mayores de Verástegui (ss. XIV-XVII)*. Murcia, 2012.
- SÁNCHEZ LEÓN, P. "Aspectos de una teoría de la competencia señorial: organización patrimonial, redistribución de recursos y cambio social". En *Hispania*. Nº 185, (1993). Págs. 885-905.
- SÁNCHEZ LÓPEZ, J.A. *Muerte y cofradía de Pasión en la Málaga del siglo XVIII. (La imagen procesional del Barroco y su percepción en las mentalidades)*. Málaga, 1990.
- SÁNCHEZ LÓPEZ, R. "Una ciudad murciana en el franquismo. Huellas de los años cincuenta en Cieza". En CHACÓN JIMÉNEZ, F. (Dir). *Historia de Cieza. Cieza en el Siglo XX, pasado y presente*. Vol. V. Murcia, 1995. Págs. 127-176.
- SÁNCHEZ LORA, J.L. "Claves mágicas de la religiosidad barroca." En ÁLVAREZ SANTALÓ, C., BUXÓ REY, M. J. y RODRIGUEZ BECERRA, S. (Coords). *La Religiosidad Popular*. Barcelona, 1989. T. II. Págs. 125-145.
- SÁNCHEZ MARCOS, F. *Las huellas del futuro. Historiografía y cultura histórica en el siglo XX*. Barcelona, 2012.
- SÁNCHEZ PÉREZ, J.A. *Poder municipal y oligarquía. El concejo cacereño en el siglo XVII*. Cáceres, 1987.
- SÁNCHEZ-ROJAS FENOLL, M.C. "Noticias sobre artistas murcianos del siglo XVIII." En *Murgetana*. Nº 54. Murcia, 1978. Págs. 117-138.
- SÁNCHEZ ROMERO, G. "La Vicaría de la Orden de Santiago en el Noroeste de la Región de Murcia. Sus relaciones con el Obispado de Cartagena y el Concejo de Caravaca: un conflicto centenario." En *Murgetana*, nº 110. 2004. Págs. 77-98.
- SANCHO ALGUACIL, R. "Evolución demográfica de Cieza durante la Edad Moderna." En CHACÓN JIMÉNEZ, F. (Dir.) *Historia de Cieza. Implantación, desarrollo e inicio de la disolución del sistema feudal en Cieza. Siglos XIII-XVIII*. Murcia, 2004. Vol. III. Págs. 77-152.
- SARRIÓN, A. *Beatas y endemoniadas. Mujeres heterodoxas ante la Inquisición. Siglos XVI a XIX*. Madrid, 2003.
- SAUPIN, G. "Réseaux de parenté et pouvoir municipal en France, XVI^e-XVII^e siècle". En J. CONTRERAS (Ed). *Familias, poderes, instituciones y conflictos*. Murcia, 2011. Págs. 107-125.

- SCHILLING, H. „Profil und Perspektiven einer interdisziplinären und komparatistischen Disziplinierungsforschung jenseits einer Dichotomie von Gesellschafts- und Kulturgeschichte”. En *Ius Commune*. Nº 27, (1999). Págs. 3-36.
- SCHUCK, G. „Theorien moderner Vergesellschaftung in den historischen Wissenschaften um 1900. Zum Entstehungszusammenhang des Sozialdisziplinierungskonzepts im Kontext der Krisenerfahrungen der Moderne”. En *Historische Zeitschrift*. Nº 268, (1999). Págs. 35-59.
- SCHWERHOFF, G. „Zivilisationsprozess und Geschichtswissenschaft. Norbert Elias Forschungsparadigma in historischer Sicht”. En *Historische Zeitschrift*. Nº 266, (1998). Págs. 561-605.
- SCOTT, J.W. “Historia de las mujeres”. En BURKE, P. (Ed). *Formas de hacer Historia*. Madrid, 1993. Págs. 69-78.
- SCOTT, J.W. “Feminismo e historia.” En *Anuario Hojas de Warmi*. Nº 8, (1997). Págs. 109-121.
- SCOTT, J.W. “El género: una categoría útil para el análisis histórico.” En LLAMAS, M. (Comp.) *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. México, 2003. Págs. 265-302.
- SEGADO BRAVO, P. y HERNÁNDEZ ALBADALEJO, E. “Arquitectura y Contrarreforma”. VV. AA. *Historia de la Región de Murciana*. Tomo VI. Murcia, 1982. Págs. 264-317.
- SEGALÉN, M. *Quinze générations de bas-betrons. Parenté et Société dans le pays bigouden Sud, 1720-1980*. París, 1985.
- SEGURA ARTERO, P. “La desamortización en Cieza”. En CHACÓN JIMÉNEZ, F. (Dir). *Historia de Cieza. Cieza en el siglo XIX (circa 1808-circa 1930). Cambios sociales y económicos de una sociedad agraria*. Murcia, 2000. Vol. IV. Págs. 242-260.
- SEIZ RODRIGO, D. “El bolsillo privado de Su Majestad. La oeconomía en la casa del rey en los siglos XVII y XVIII”. En CASEY, J. y HERNÁNDEZ FRANCO, J. *Familia, parentesco y linaje*. Murcia, 1997. Págs. 259-267.
- SERRANO MARTÍNEZ, E. *Honneur y honor: su significación a través de las literaturas francesa y española. (Desde los orígenes hasta el siglo XVI)*. Murcia, 1956.
- SERVEL, A. “Les signes extérieurs de notabilité en Pays d’Apt aux XVI^e et XVII^e siècles”. En *Revue d’histoire moderne et contemporaine*. Nº 42-2, (1995). Págs. 195-218.
- SICROFF, A.A. *Los estatutos de limpieza de sangre en España*. Madrid, 1985
- SIMÓN i TORRES, A. “La “jornada real” de Cataluña que propició la caída del Conde-Duque de Olivares.” En *Revista de Historia Moderna*. Nº 28, 2010. Págs. 235-268.
- SOARES DA CUNHA, S. “Nobreza conimbricense e modos de governo político. Um ensaio municipal (1640-1777)”. En *Revista portuguesa de História*. Nº 31, (1996). Págs. 555-573.
- SOARES DA CUNHA, M. “Entre a Violência e a Negociação. A Tomada de Voz e Obediência a Filipe II em Terras do Duque de Bragança”. En GARRIDO, A., FREIRE COSTA, L. y DUARTE, L.M. (Eds). *Economia, Instituições e Império*. Coimbra, 2012. Págs. 199-215.
- SOBALER SECO, M.A. “La articulación de la oligarquía soriana en torno al sistema de linajes: reproducción social y relevos familiares”. En IRIGOYEN LÓPEZ, A. y PÉREZ ORTIZ, A.L. (Eds). *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*. Murcia, 2002. Págs. 151-171.
- SOMAN, A. “L’infrajustice á Paris d’après les archives notariales”. En *Histoire, Économie et Société*. Nº 3, (1982). Págs. 369-376.

- SORIA MESA, E. “La familia Pérez de Herrasti: un acercamiento al estudio de la elite local granadina en los siglos XV al XVII”. En *Chronica Nova*. Nº 19, (1991). Págs. 383-404.
- SORIA MESA, E. “La nobleza de Lorca en la Edad Moderna: un grupo de poder en continua formación”. En *Murgetana*. Nº 95, (1997). Págs. 121-135.
- SORIA MESA, E. “Las oligarquías de señorío en la Andalucía Moderna. Estado de la cuestión y líneas de investigación”. En DE BERNARDO ARES, J.M. (Ed). *La administración municipal en la España Moderna*. Vol. II Cádiz, 1999. Págs. 637-643.
- SORIA MESA, E. *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias en una élite de poder (Córdoba, siglos XVI-XIX)*. Córdoba, 2000.
- SORIA MESA, E. “Las pruebas de nobleza de los veinticuatro de Córdoba. El control de la familia”. En CASTELLANO, J.L., DEDIEU, J.P. y LÓPEZ-CORDÓN, M.V. (Eds). *La pluma, la mitra y la espada. Estudios de Historia Institucional en la Edad Moderna*. Burdeos, 2000. Págs. 291-301.
- SORIA MESA, E. “Clio y la Corona. Escribir historia en la España de los Austrias”. En KAGAN, R.L. y PARKER, G. (Eds). *España, Europa y el mundo atlántico. Homenaje a J. H. Elliott*. Madrid, 2001. Págs. 113-147.
- SORIA MESA, E. “La ruptura del orden jurisdiccional en la Castilla de los Austrias. Una interpretación a la luz del poder local”. En GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F.J. y RUIZ IBÁÑEZ, J.J. *Lo conflictivo y lo consensual en Castilla. Sociedad y poder político (1521-1715)*. Murcia, 2001. Págs. 439-458.
- SORIA MESA, E. “Las capellanías en la Castilla moderna: familia y ascenso social”. En IRIGOYEN LÓPEZ, A. y PÉREZ ORTIZ, A. (Eds). *Familia, transmisión y perpetuación (siglos XVI-XIX)*. Murcia, 2002. Págs. 135-148.
- SORIA MESA, E. *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*. Madrid, 2007.
- SORIA MESA, E. “La imagen del poder. Un acercamiento a las prácticas de visualización del poder en la España Moderna”. En *Historia y Genealogía*. Nº 1, (2011). Págs. 5-10.
- SORIANO TORREGROSA, F. *Historia de Yecla*. Valencia, 1950.
- SPIERENBURG, P. “Long-Term Trends in Homicide. Theoretical Reflections and Dutch Evidence, Fifteenth to Twentieth Centuries”. En JOHNSON, E.A. y MONKKONEN, E.H. (Eds). *The civilization of crime. Violence in town and country since Middle Ages*. Chicago, 1996. Págs. 63-105.
- SPIERENBURG, P. *Violence and Punishment, Civilizing the Body Through Time*. Massachusetts, 2013.
- STONE, L. “Social Mobility in England 1500-1700”. En *Past and Present*. Nº 33, (1966). Págs. 16-55.
- STONE, L. *The Family, Sex and Marriage in England, 1500-1850*. Londres, 1977.
- STONE, L. “The Revival of Narrative: Freflections on a New Old History”. En *Past and Present*. Nº 85, (1979). Págs. 3-24.
- STONE, L. “*History and the Social Sciences in the Twentieht Century*”. En *Past and Present*. Nº, (1981). Págs. 3-44.
- STONE, L. “Interpersonal violence in English society, 1300-1980”. En *Past-Present*. Nº 101, (1983). Págs. 22-33.
- STONE, L. *La crisis de la aristocracia, 1558-1641*. Madrid, 1985.

- STONE, L. *El pasado y el presente*. México, 1986.
- STRAUSS, L. *El pensamiento salvaje*. Méjico, 1964.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. *Nobleza y Monarquía. Entendimiento y rivalidad. El proceso de la construcción de la Corona Española*. Madrid, 2003.
- TEMPLADO MARTÍNEZ, D. “Memoria urbanística de Cieza, (1924). En *TrasCieza*. Nº 2, (1995-96). Págs. 29-42.
- THOMPSON, E.P. *La formación histórica de la clase obrera: Inglaterra, 1780-1832*. Barcelona, 1977.
- THOMPSON, I.A.A. “A map of crime”. En *Economic History Review*, (1968). Págs. 244-267.
- THOMPSON, I.A.A. “El concejo abierto de Alfaro en 1602: la lucha por la democracia municipal en la Castilla seiscientista”. En *Berceo*. Nº 100, (1981). Págs. 307-331.
- THOMPSON, I.A.A. “The Rule of the Law in Early Modern Castile”. En VV.AA. *European History Quarterly*. Oxford, 1984. Págs. 221-234.
- THOMPSON, I.A.A. “Neo-noble Nobility: concepts of hidalguia in Early Modern Castille”. En *European History Quarterly*. Nº 15, (1985). Págs. 379-406.
- THOMPSON, I.A.A. “Hidalgo and pechero: the language of «estates» and «clases» in early-modern Castile”. En CORFIELD, P.J. (Ed). *Languaje, History and Class*. Oxford, 1991. Págs. 53-78.
- THOMPSON, I.A.A. “Conflictos políticos en las ciudades castellanas en el siglo XVII”. En FORTEA, J.I. y GELABERT, J.E. (Eds). *Ciudades en conflicto (siglos XVI-XVIII)*. Valladolid, 2008. Págs. 37-55.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. “Origen bajomedieval de la patrimonialización y enajenación de oficios públicos en Castilla”. En *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1970. Págs. 123-159.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1994.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. *Intereses y luchas partidistas en la Corte. (Obras Completas)*. Vol. I. Madrid, 1997. Págs. 117-121.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. *El Derecho Penal de la Monarquía Absoluta (siglos XVI, XVII y XVIII)*. (Obras Completas). Vol. I. Madrid, 1997. Págs. 247-449.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. *El perdón de la parte ofendida en el Derecho penal castellano, (siglos XVI, XVII y XVIII)*. (Obras Completas). Vol. IV. Madrid, 1997. Págs. 2885-2934.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. *Ventas y renunciaciones de oficios públicos a mediados del siglo XVII. (Obras Completas)*. Vol. IV. Madrid, 1997. Págs. 3299-3324.
- TOMÁS Y VALIENTE, F. *La alcabala. Sus orígenes, concepto y naturaleza. (Obras Completas)*. Vol. VI. Madrid, 1997. Págs. 4951-4954.
- TOPOLSKI, J. “Las causas del desarrollo económico desigual en la Época Moderna. En torno a la problemática de la periferización”. En PÉREZ PICAZO, M.T. y LEMEUNIER, G. (Eds). *Dificultad y dependencias. La periferización del Mediterráneo Occidental, (siglos XII-XIX)*. Murcia, 1986. Págs. 16-21.
- TORRAS i RIBE, J.M. *Els municipis catalans del antic Regim, 1453-1808*. Barcelona, 1983.

- TORRAS i RIBE, J.M. “La desnaturalización del procedimiento insaculatorio en los municipios aragoneses bajo los Austrias”. En *El poder real en la Corona de Aragón, ss. XIV-XVI. Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. T. I. Vol. II. Zaragoza, 1996. Págs. 399-414.
- TORRAS i RIBÉ, J.M. *Los mecanismos de poder. Los ayuntamientos catalanes durante el siglo XVIII*. Barcelona, 2003.
- TORRE, A. “Faide, fazioni e partiti, ovvero la ridefinizione della politica nei feudi imperiali delle Langhe tra Sei e Settecento”. En *Quaderni Storici*. Nº 63, (1986). Págs. 775-810.
- TORRES FONTES, J. *Itinerario de Enrique IV de Castilla*. Barcelona, 1953.
- TORRES FONTES, J. *Incorporación de Murcia a la Corona de Castilla*. Murcia, 1973.
- TORRES FONTES, J. *Colección de Documentos para la Historia del Reino de Murcia: fueros y privilegios de Alfonso X el Sabio al Reino de Murcia*. Murcia, 1973.
- TORRES FONTES, J. *El señorío de Abanilla*. Murcia, 1992.
- TORRES FONTES, J. y TORRES FONTES SÁNCHEZ, C. *La lealtad de Murcia a Alfonso X el Sabio*. Murcia, 1983.
- TORRES FONTES SÁNCHEZ, C. “Visita de Carlos V a Murcia (5-9/XII/1541)”. En *Murgetana*. Nº 103, (2000). Págs.11-18.
- TORRES i SANS, X. *Els bandolers (segles XVI-XVII)*. Vic, 1990.
- TORRES i SANS, X. “El bandolerismo mediterráneo: una visión comparativa (siglos XVI-XVII)”. En BERENGUER CEBRIÁ, E. (Coord). *Felipe II y el Mediterráneo*. Tomo II. Madrid, 1999. Págs. 397-423.
- TROITIÑO VINUESA, M.A. *Cuenca. Evolución y crisis de una vieja ciudad castellana*. Madrid, 1984.
- USUNÁRIZ, J.M. “El matrimonio como ejercicio de libertad en la España del Siglo de Oro”. En ARELLANO, I. y USUNÁRIZ, J.M. (Eds). *El matrimonio en Europa y el mundo hispánico. Siglos XVI y XVII*. Madrid, 2005. Págs. 167-186.
- VÁLGOMA Y DÍAZ-VARELA, D. *Los Saavedra y los Fajardo en Murcia*. Murcia, 1957.
- VALDEÓN BARUQUE, J. *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*. Madrid, 1975.
- VALDEÓN BARUQUE, J. “El origen del concejo en Castilla y León”. En *Miscelánea en Homenaje al P. Agustí Altisent*, 1991. Págs. 173-182.
- VAZQUEZ JANERIO, I. “Origen y significado de los colegios de misiones franciscanos”. En *Actas del III Congreso Internacional sobre Franciscanos en el Nuevo Mundo*. La Rábida, 1990. Págs. 725-771.
- VICENS VIVES, J. “Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII”. En VV.AA. *Coyuntura económica y reformismo burgués*. Barcelona, 1974. Págs. 99-142.
- VIDIGAL, L. *O municipalismo em Portugal no século XVIII*. Lisboa, 1989.
- VIEJO YHARRASSARRY, J. “Ausencia de política. Ordenación interna y proyecto europeo en la Monarquía Católica de mediados del siglo XVII”. En FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P. (Ed). *Monarquía, Imperio y Pueblos en la España Moderna*. Alicante, 1997. Págs. 615-629.

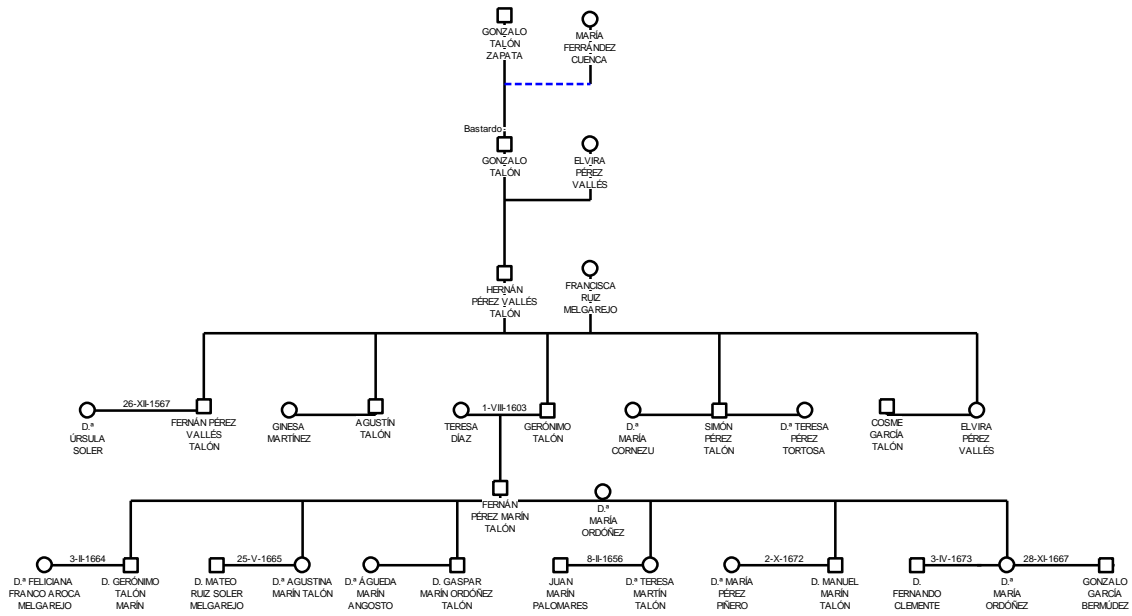
- VILAR, J.B. “La expulsión de los moriscos del Reino de Murcia. Sus efectos demográficos y económicos sobre la región de Murcia”. En VV.AA. *L'Expulsió dels Moriscos. Conseqüències en el món islàmic i en el món cristià*. Actas del Congrés Internacional 380é aniversari de l'expulsió dels moriscos. Barcelona, 1994. Págs. 86-95.
- VILLALBA, E. “Algunas notas acerca de la gestión de las cárceles madrileñas a comienzos del siglo XVII”. En *Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*. Nº 3, (1993). Págs. 311-327.
- VILLALBA PÉREZ, E. *La Administración de la Justicia Penal en Castilla y en la Corte a comienzos del siglo XVII*. Madrid, 1993.
- VILLALBA PÉREZ, E. “Posibilidades femeninas de vida individual en la España de los Austrias”. En LÓPEZ CORDÓN, M.V y CARBONELL ESTELLER, V. (Eds). *Historia de la Mujer e Historia del Matrimonio*. Murcia, 1997. Págs. 111-120.
- VILLALBA PÉREZ, E. *¿Pecadoras y delincuentes? Delito y género en la Corte (1580-1630)*. Madrid, 2004.
- VILLANUEVA FERNÁNDEZ, J.M. *Breve Historia de Caravaca de la Cruz*. Caravaca, 1989.
- VILLAS TINOCO, S.L. “Oligarquía y grupos de poder en una ciudad portuaria en el Antiguo Régimen”. En ARANDA PÉREZ, F.J. (Coord). *Poderes intermedios, poderes interpuestos. Sociedad y oligarquías en la España Moderna*. Cuenca, 1999. Págs. 77-108.
- VINCENT. “Les esclaves d'Almería (1570)”. En VV.AA. *Pouvoirs et société dans l'Espagne moderne, hommage à Bartolomé Bennassar*. Toulouse, 1993. Págs. 193-203.
- VOVELLE, M. “Les attitudes devant la mort: problemas de methode, approches et lectures différents.” En *Annales*. Nº 1, Año 31. París, (1976). Págs. 120-132.
- VOVELLE, M. *Ideologías y Mentalidades*. Barcelona, 1985.
- WEBER, M. *Economía y Sociedad*. México, 1979.
- WESTERVELD, G. “La Inquisición en el Valle de Ricote”. En *I Congreso Turístico-Cultural del Valle de Ricote*. Abarán, 2002. Págs. 43-59.
- WILIAMS, J.C. “René Girard without the Cross? Religion and the Mimetic Theory”. En *Antropoetics*. Nº 2, (1996). Págs. 1-12.
- WINDLER, C. *Elites locales, señores, reformistas. Redes clientelares y Monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*. Sevilla, 1997.
- WINDLER, C. “Clientèles royales et clientèles seigneuriales vers la fin de l'Ancien Régime. Un dossier espagnol”. En *Annales. Histoire, Sciences Sociales*. Nº 2, (1997), 52^e année. Págs. 293-319.
- WOLF, E.R. “Kinship, friendship and patron-client relations in complex societies”. En BANTON, M. (Ed). *The Social Anthropology of Complex Societies*. New York, 1966. Págs. 1-20.
- WORMALD, J. “The blood feud in early modern Scotland”. En BOSSY, J. (Ed). *Disputes and Settlements. Law and human relations in the Wests*. Cambridge, 1980. Págs. 101-144.
- WRIGHT, L.P. “Las Órdenes militares en la sociedad española en los siglos XVI y XVII. La encarnación institucional de una tradición histórica”. En ELLIOTT, J.H. (Ed). *Poder y sociedad en la España de los Austrias*. Barcelona, 1982. Págs. 15-56.
- WRIGLEY, E.A. *Historia y población. Introducción a la demografía histórica*. Barcelona, 1985.

- YLIKANGAS, H. "What happened to Violence? An analysis of the development of violence from Medieval Times to the Early Modern Era based on Finnish source material". En YLIKANGAS, H., KANONEN, P. y LEHTIM, M. *Five centuries of violence in Finland and the Baltic Area*. Columbus, 2001. Págs. 1-83.
- ZAMORA ACOSTA, E. "Aproximación a la religiosidad popular en el mundo urbano: el culto a los santos en la ciudad de Sevilla." En ÁLVAREZ SANTALÓ, C., BUXÓ REY, M.J. y RODRIGUEZ BECERRA, S. (Coords). *La Religiosidad Popular*. Barcelona, 1989. T. I. Págs. 527-544.
- ZORZI, A. "La cultura della vendetta nel conflitto politico in età comunale". En DELLE DONNE, R. y ZORZI, A. (Eds). *Le storie e la memoria. In onore di Arnaldo Esch*. Florencia, 2002. Págs. 135-170.

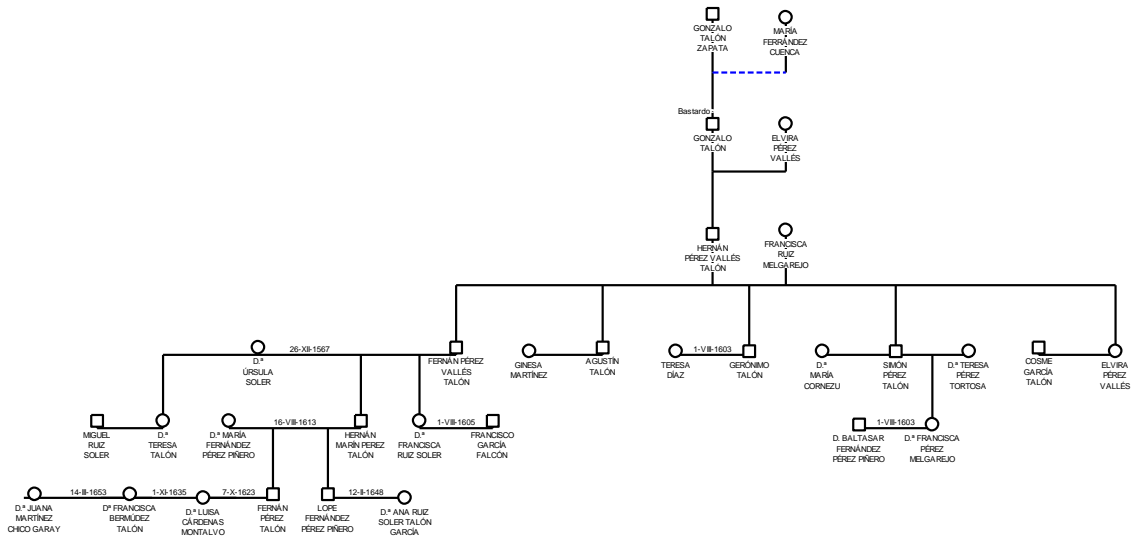
- ÁRBOLES GENEALÓGICOS.



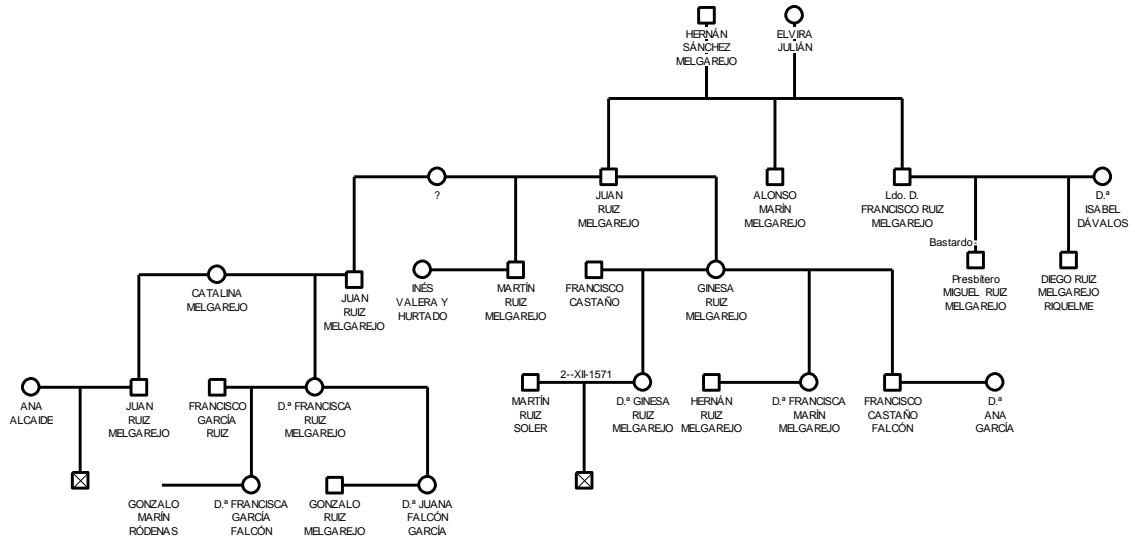
1-Árbol genealógico de la familia Talón.



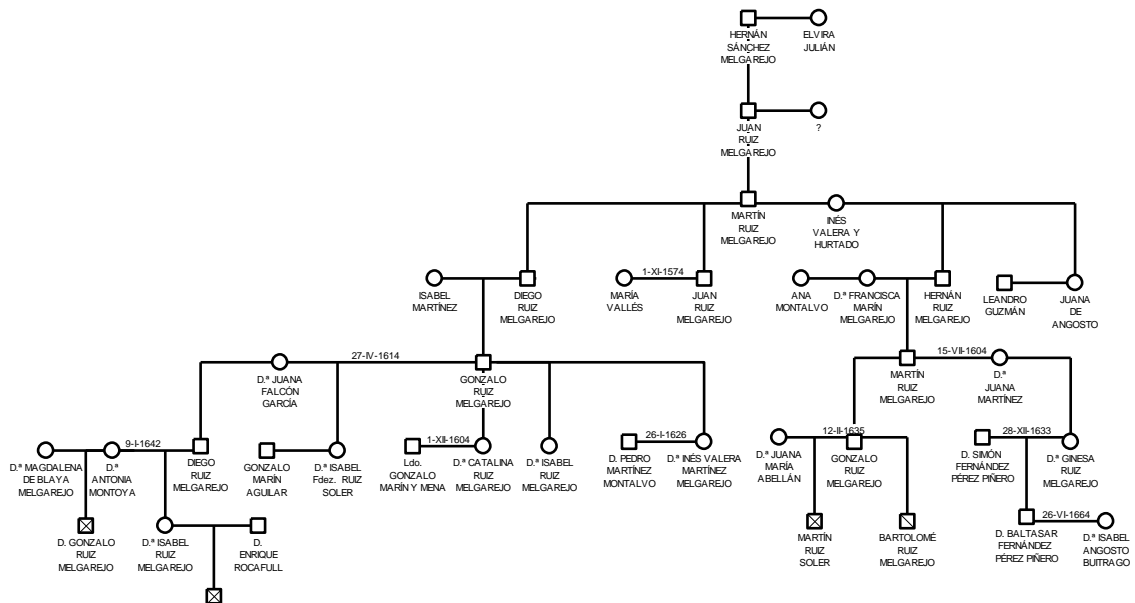
2- Árbol genealógico de la familia Talón.



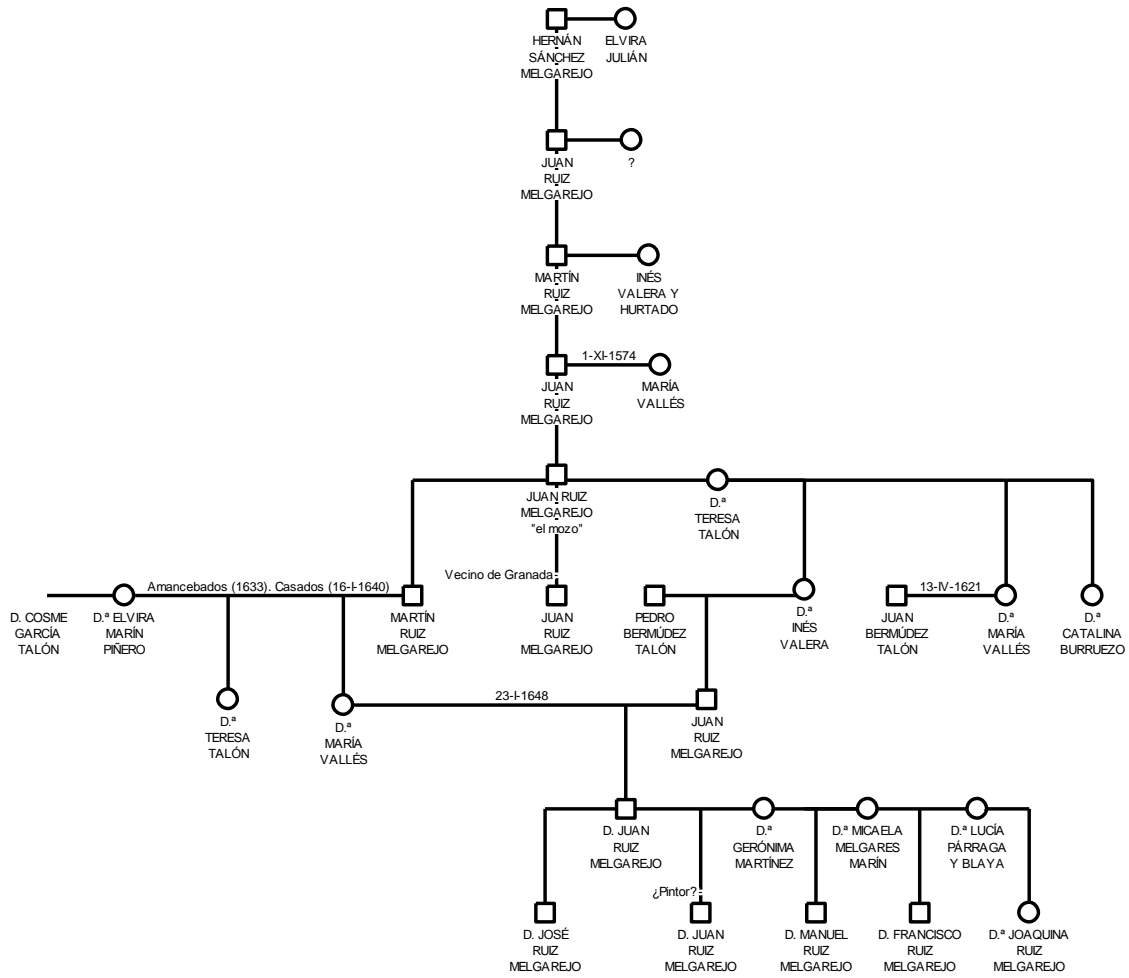
3- Árbol genealógico de la familia Ruiz Melgarejo.



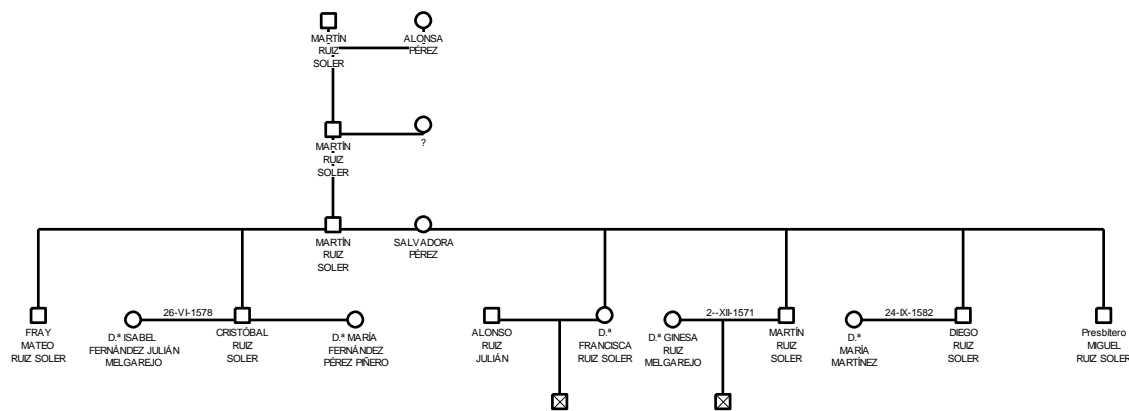
4- Árbol genealógico de la familia Ruiz Melgarejo.



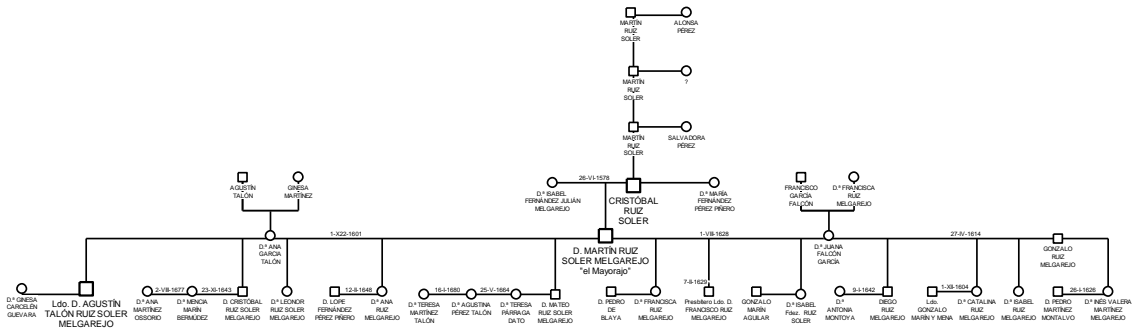
5- Árbol genealógico de la familia Ruiz Melgarejo.



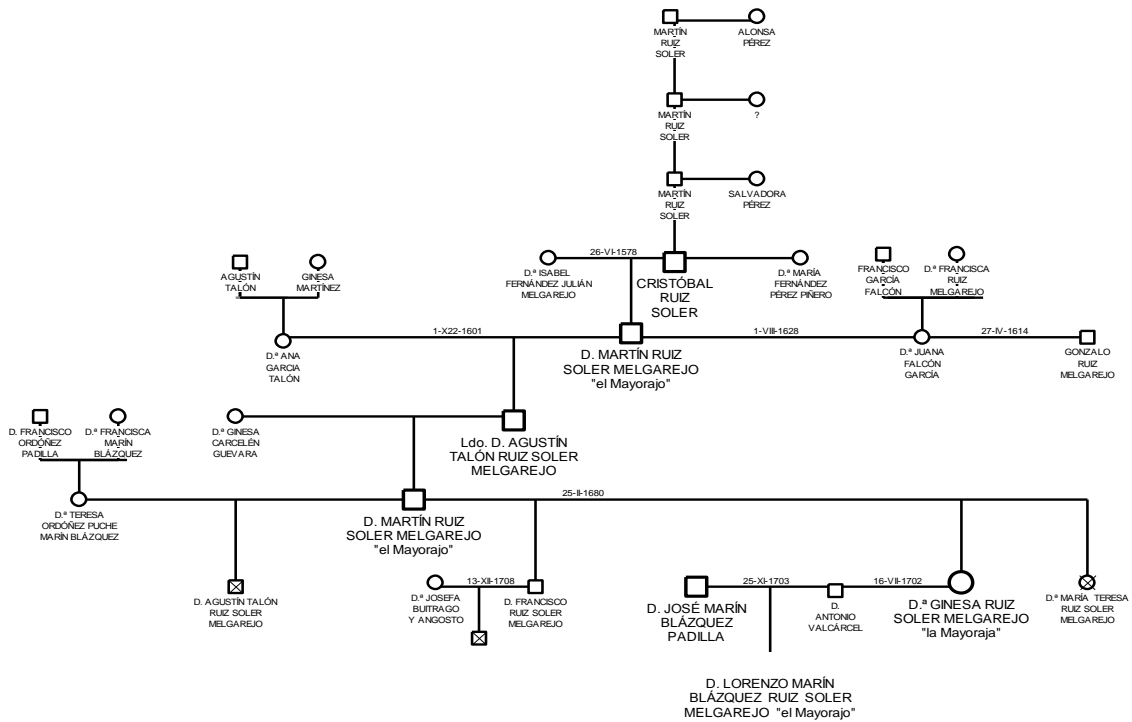
6- Árbol genealógico de la familia Ruiz Soler.



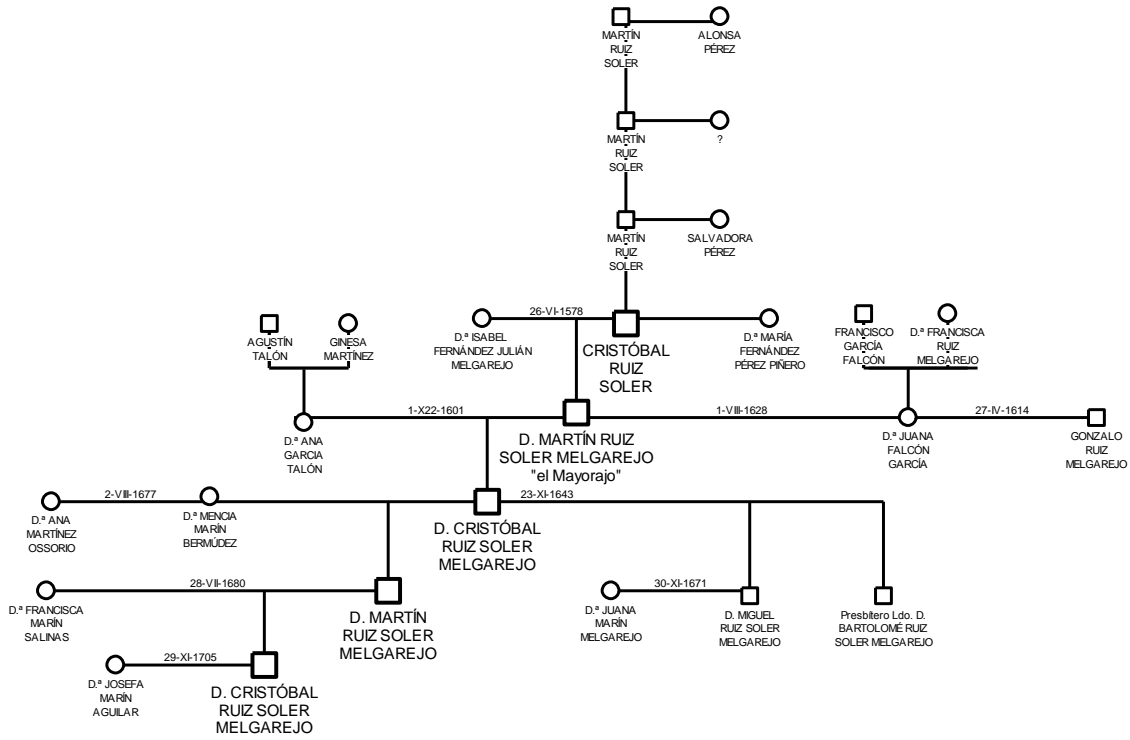
7- Árbol genealógico de la familia Ruiz Soler Melgarejo.



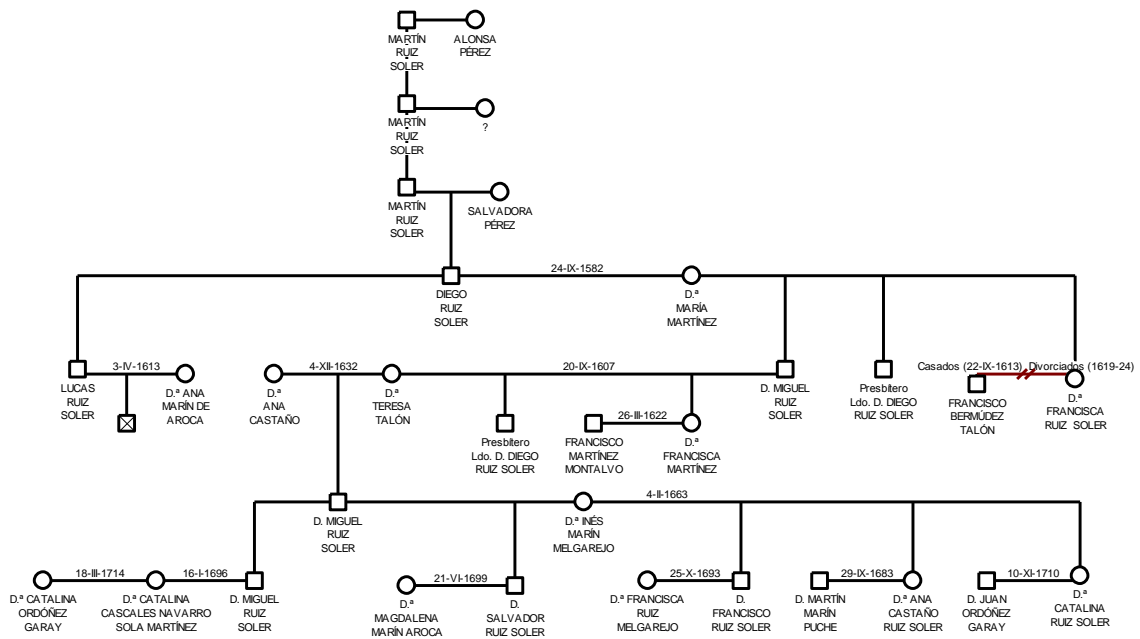
8- Árbol genealógico de la familia Ruiz Soler Melgarejo.



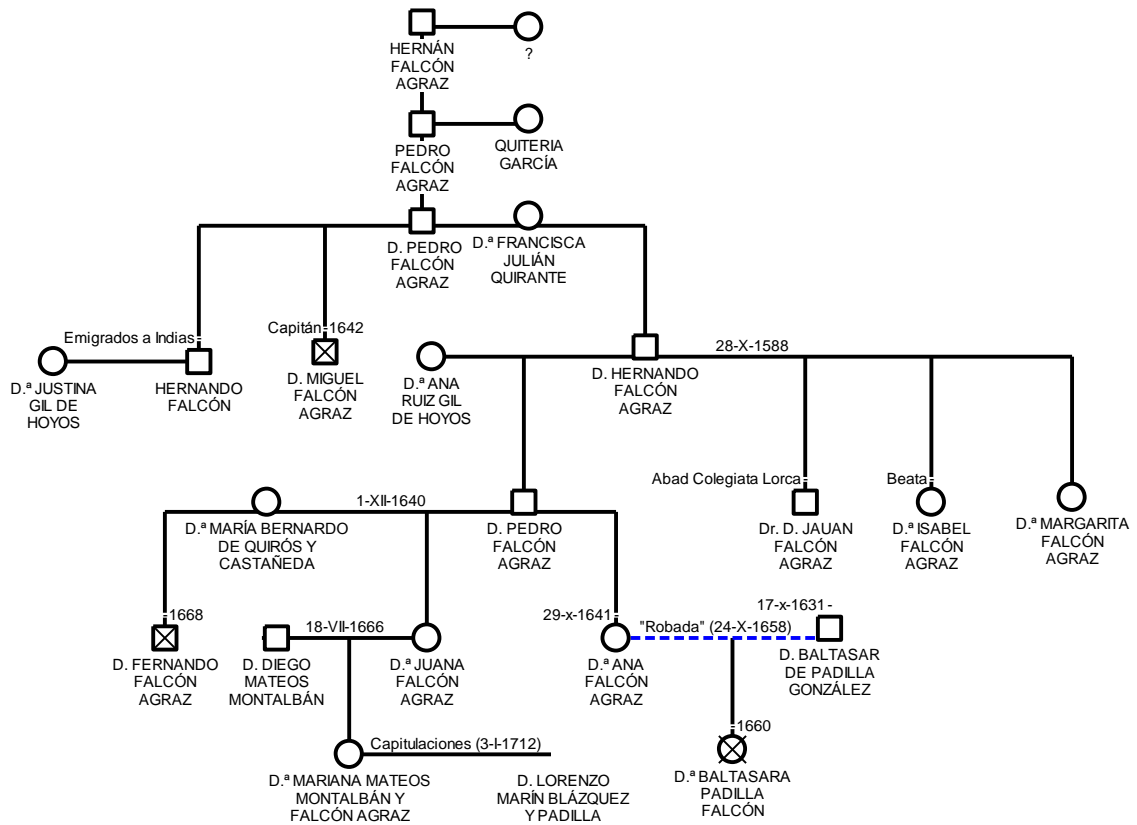
9- Árbol genealógico de la familia Ruiz Soler Melgarejo.



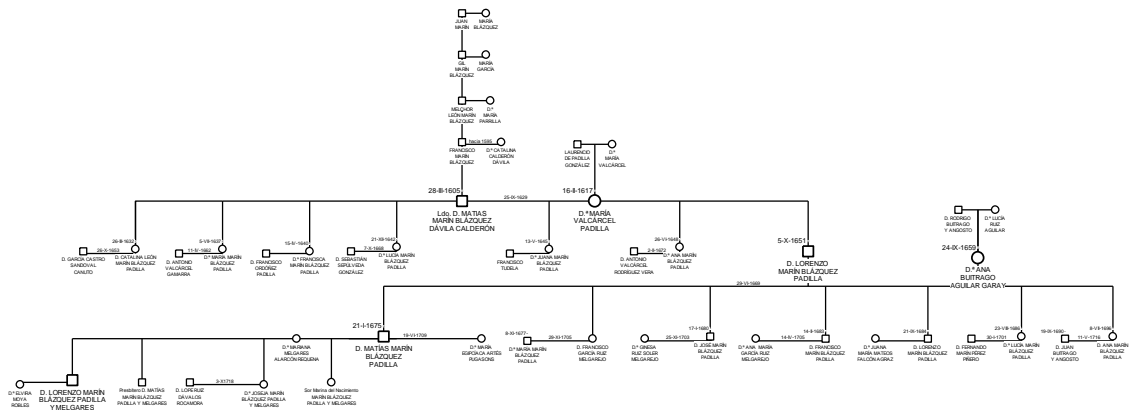
10- Árbol genealógico de la familia Ruiz Soler.



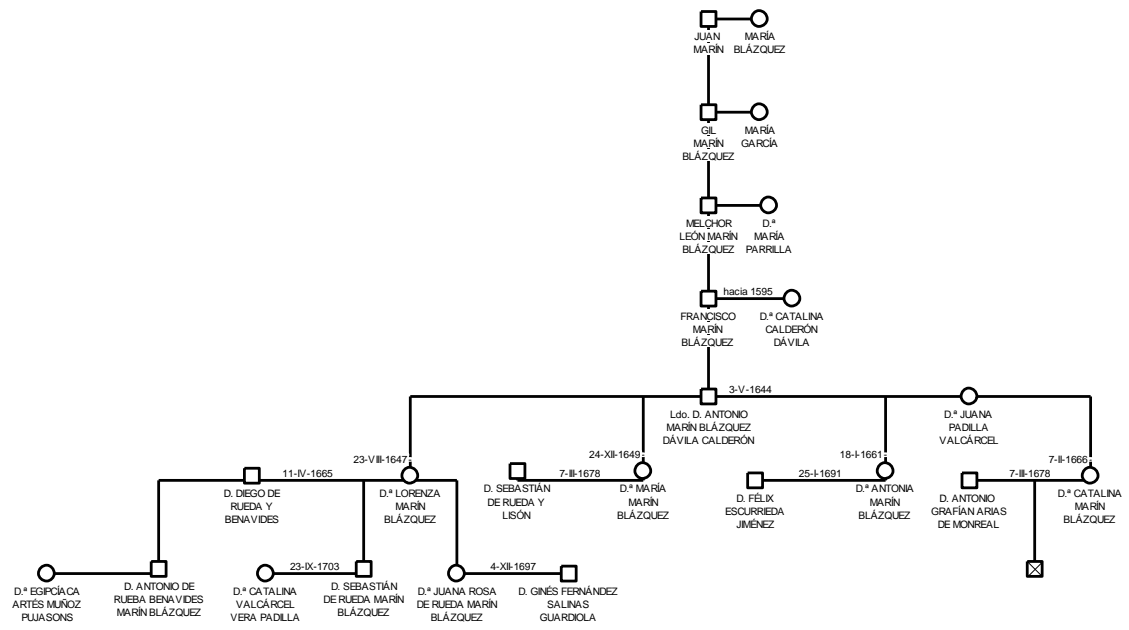
11- Árbol genealógico de la familia Falcón Agraz.



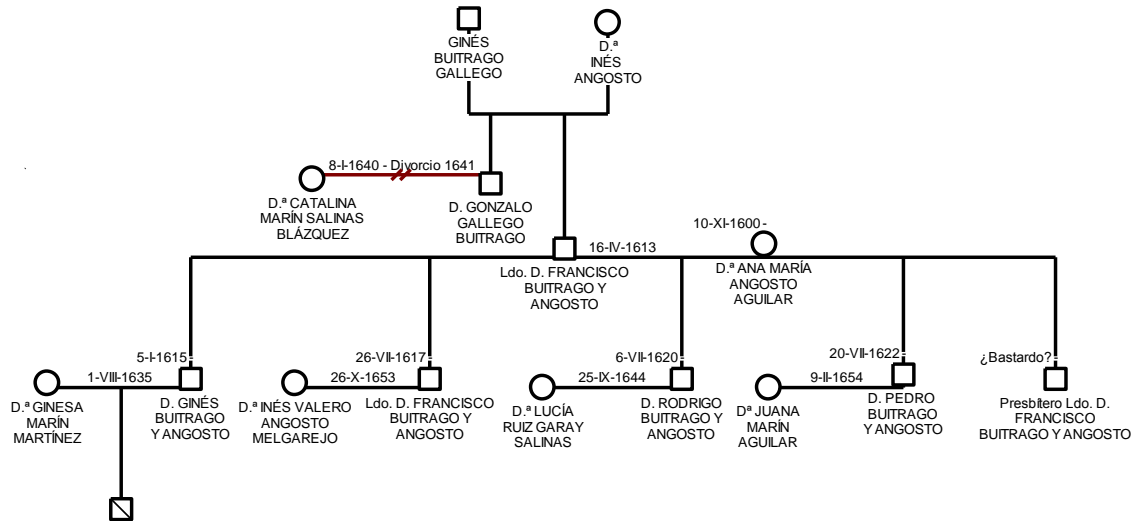
14- Árbol genealógico de la familia Marín Blázquez.



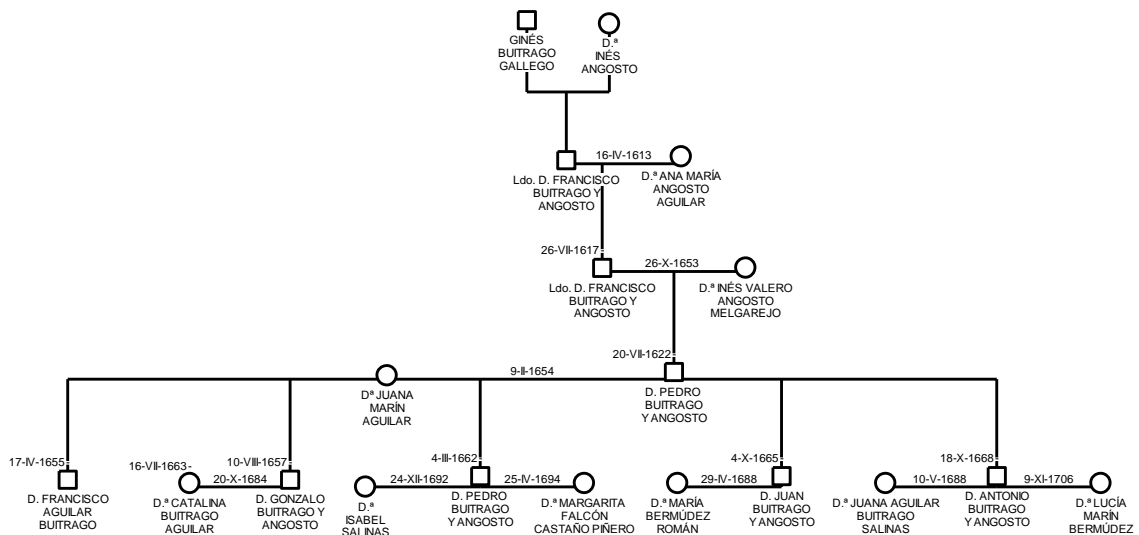
15- Árbol genealógico de la familia Marín Blázquez.



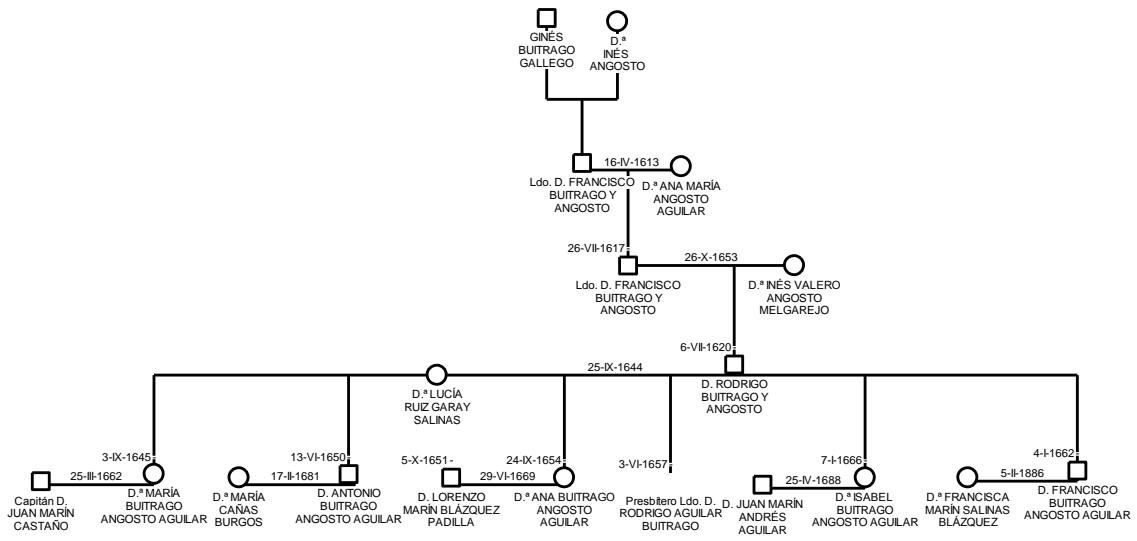
16-Árbol genealógico de la familia Buitrago y Angosto.



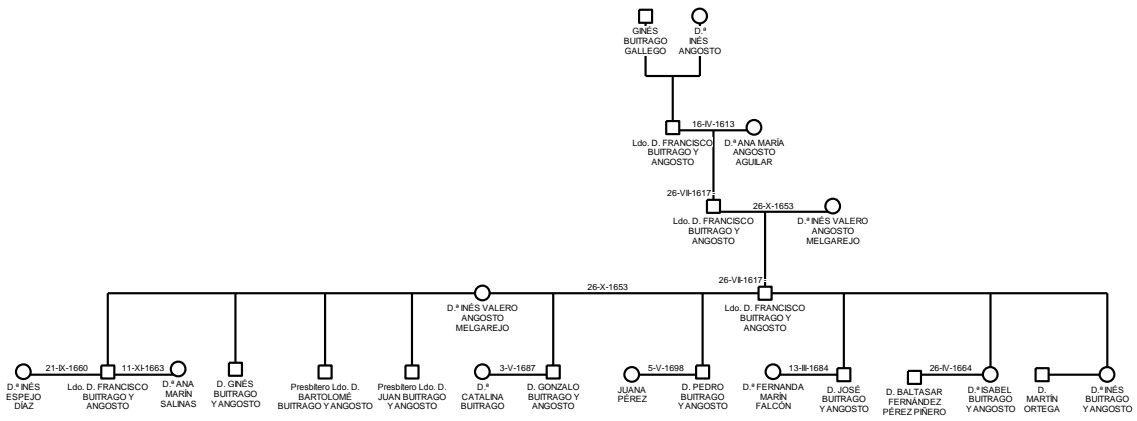
17- Árbol genealógico de la familia Buitrago y Angosto.



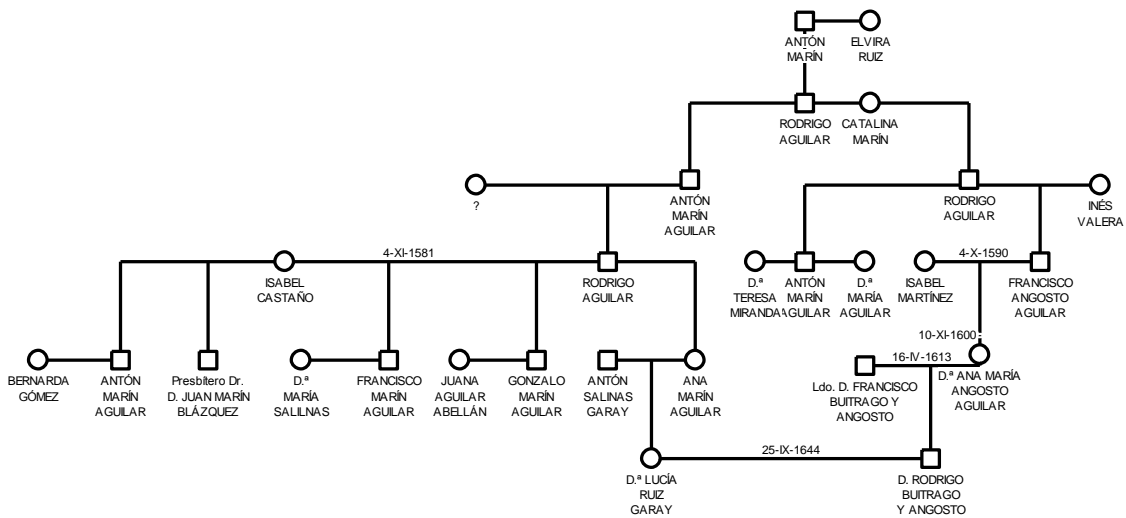
18- Árbol genealógico de la familia Buitrago y Angosto.



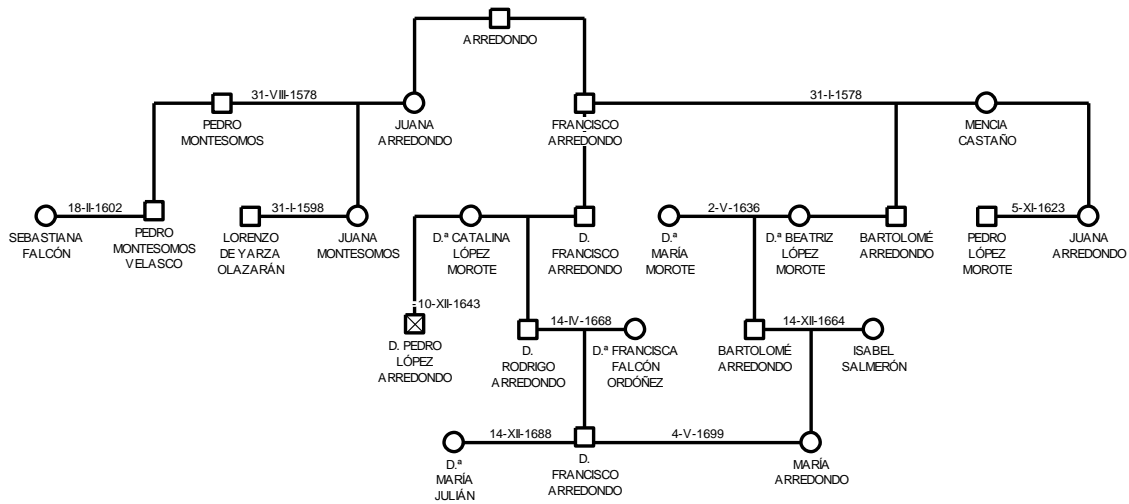
19- Árbol genealógico de la familia Buitrago y Angosto.



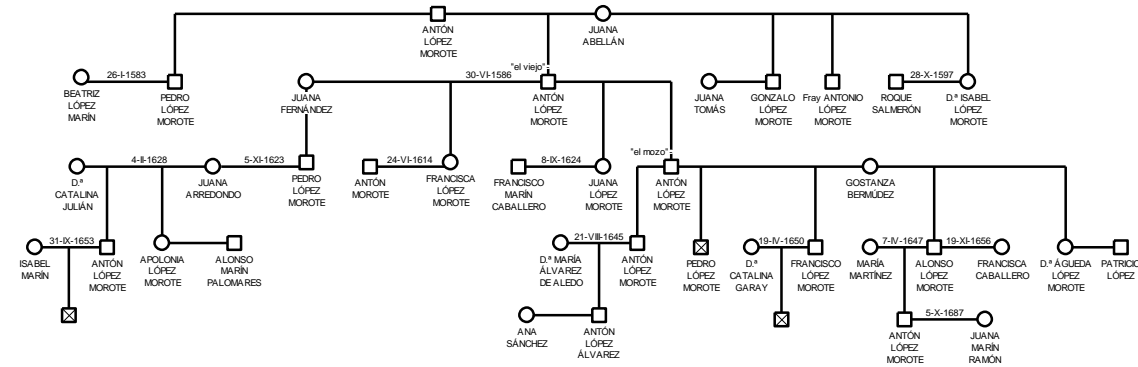
20- Árbol genealógico de la familia Marín Aguilár.



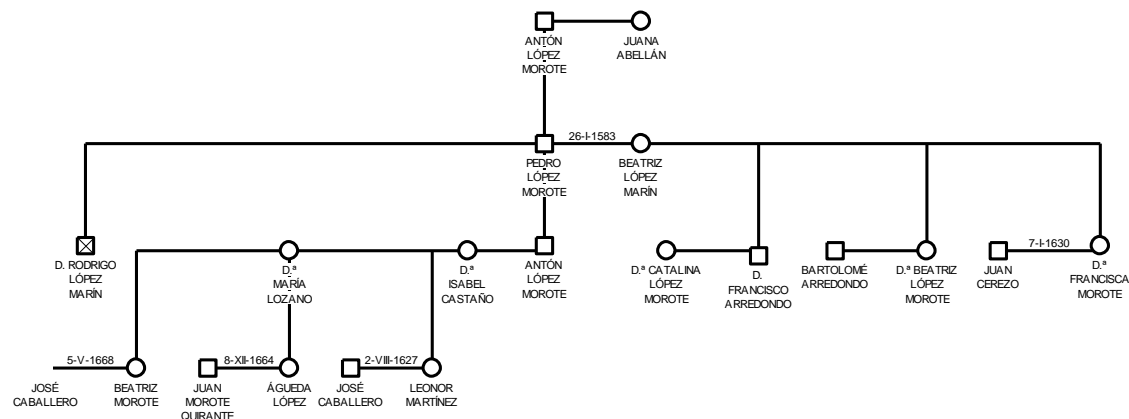
21- Árbol genealógico de la familia Arredondo.



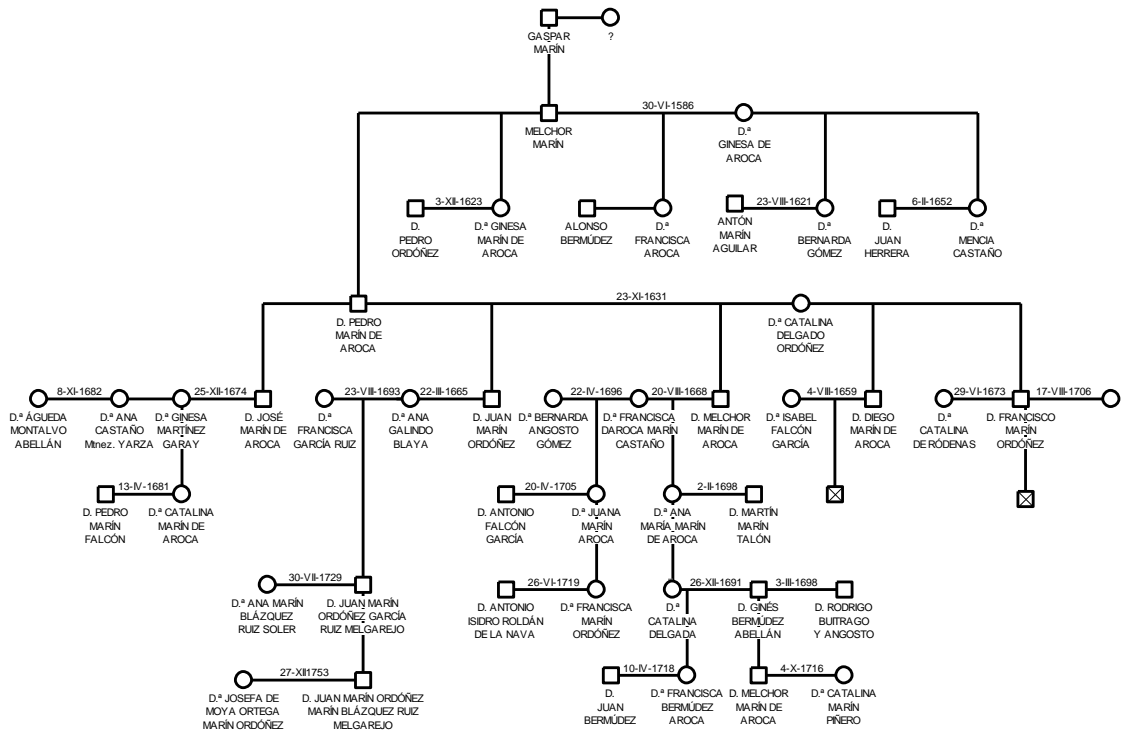
22- Árbol genealógico de la familia López Morote.



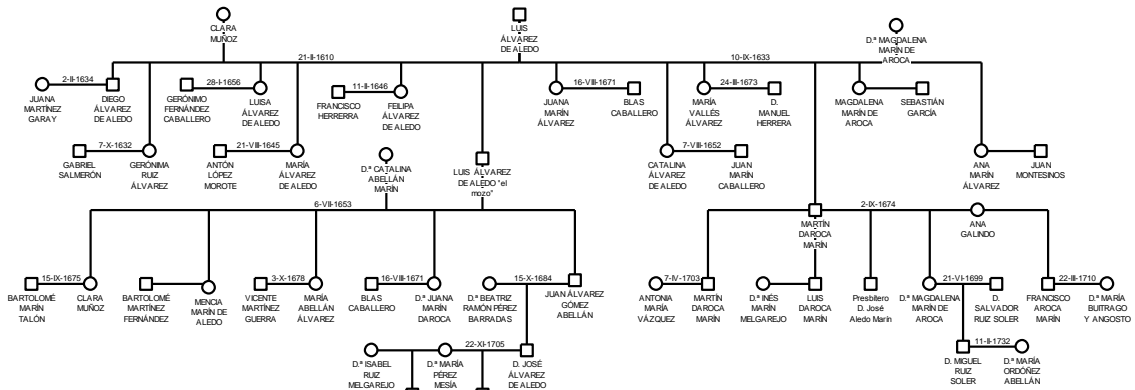
23- Árbol genealógico de la familia López Morote.



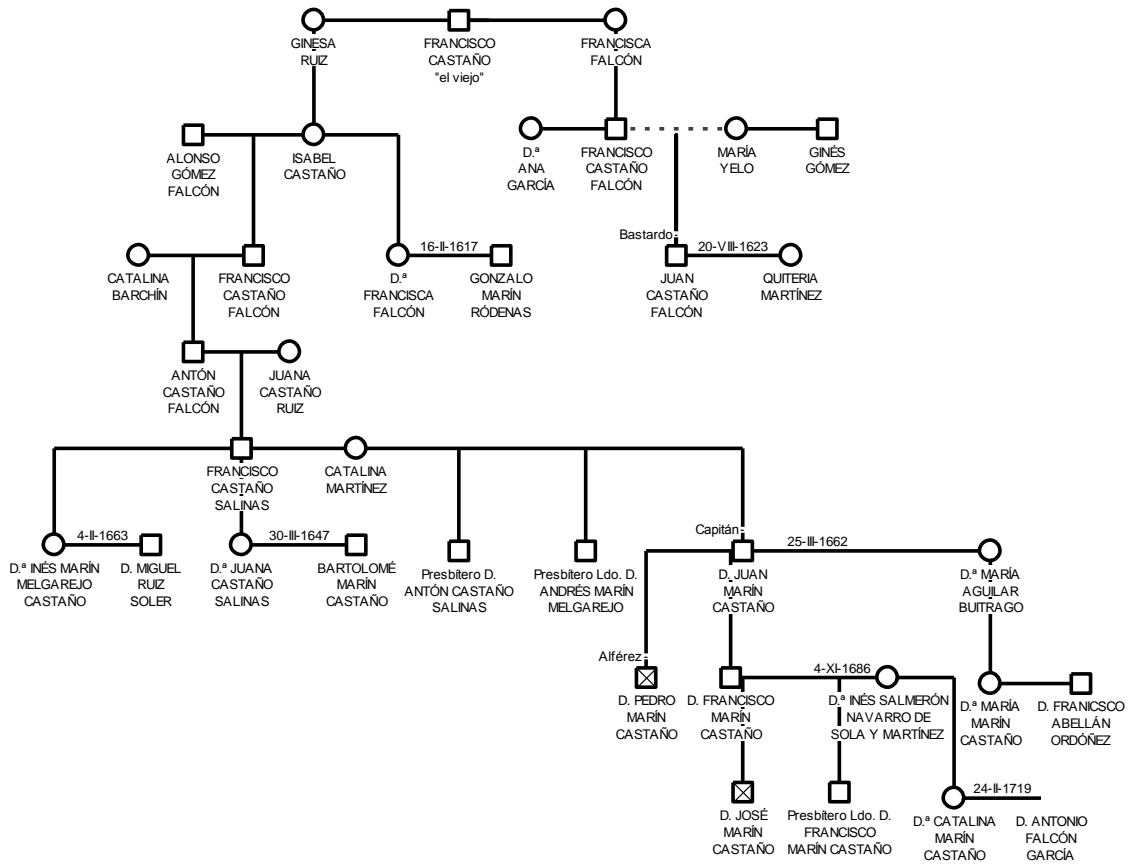
24- Árbol genealógico de la familia Marín de Aroca.



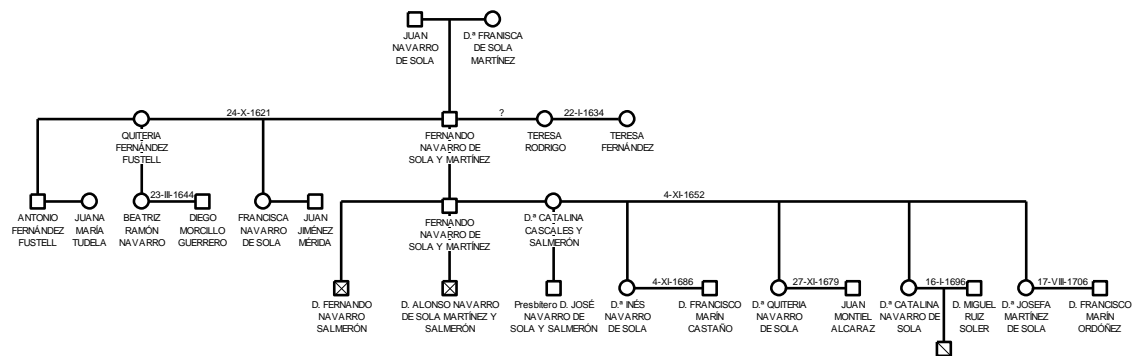
25- Árbol genealógico de la familia Álvarez de Aledo.



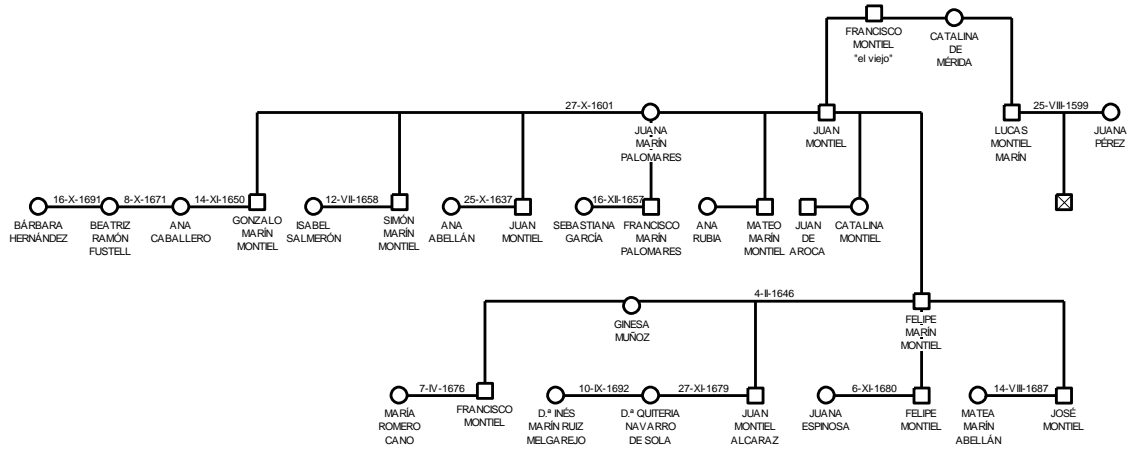
26- Árbol genealógico de la familia Marín Castaño.



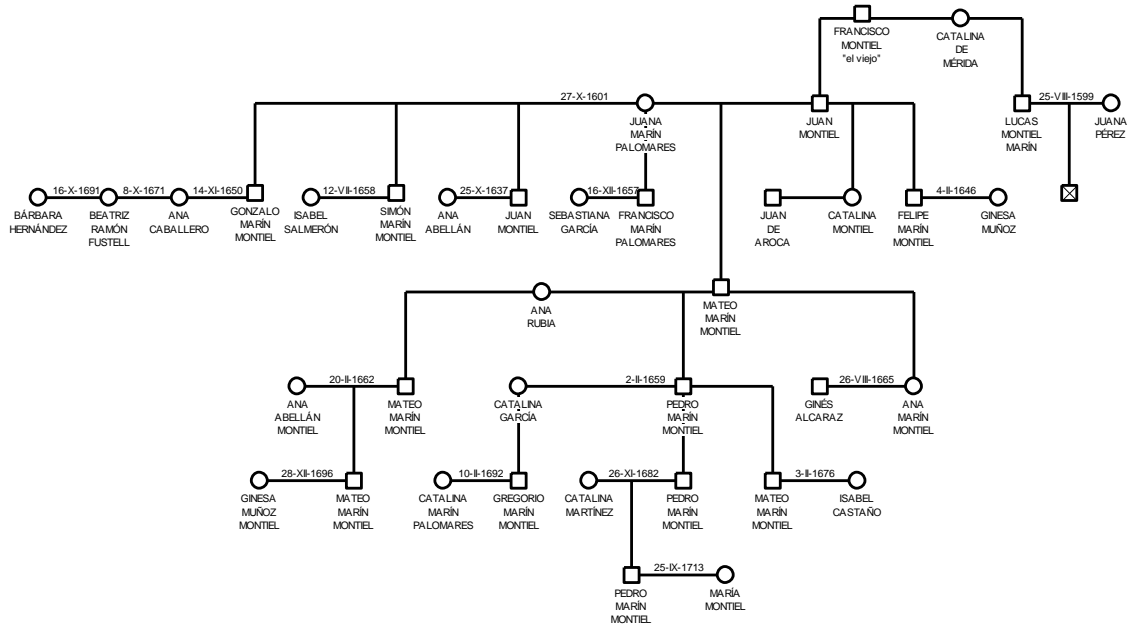
27- Árbol genealógico de la familia Navarro de Sola y Martínez.



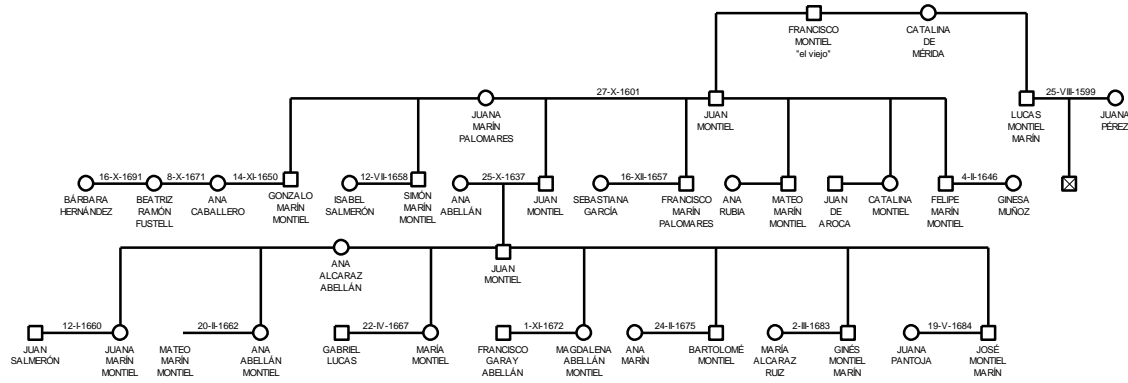
28- Árbol genealógico de la familia Montiel.



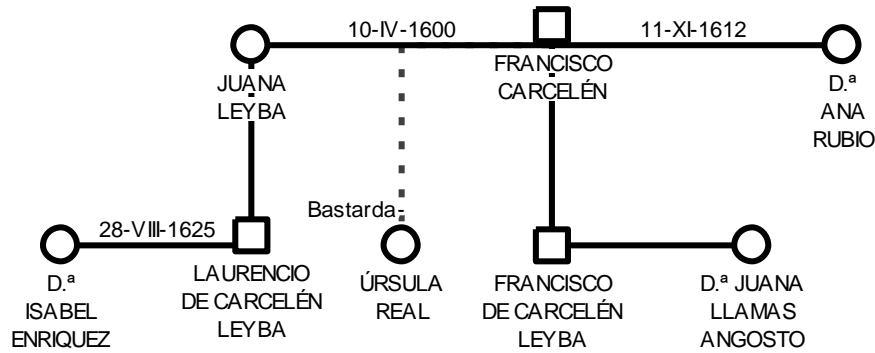
29- Árbol genealógico de la familia Montiel.



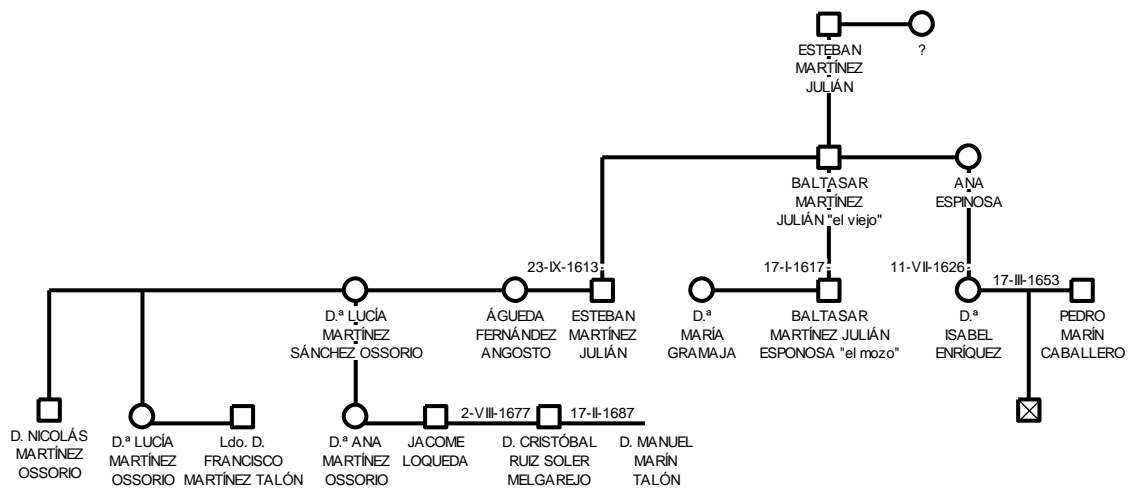
30- Árbol genealógico de la familia Montiel.



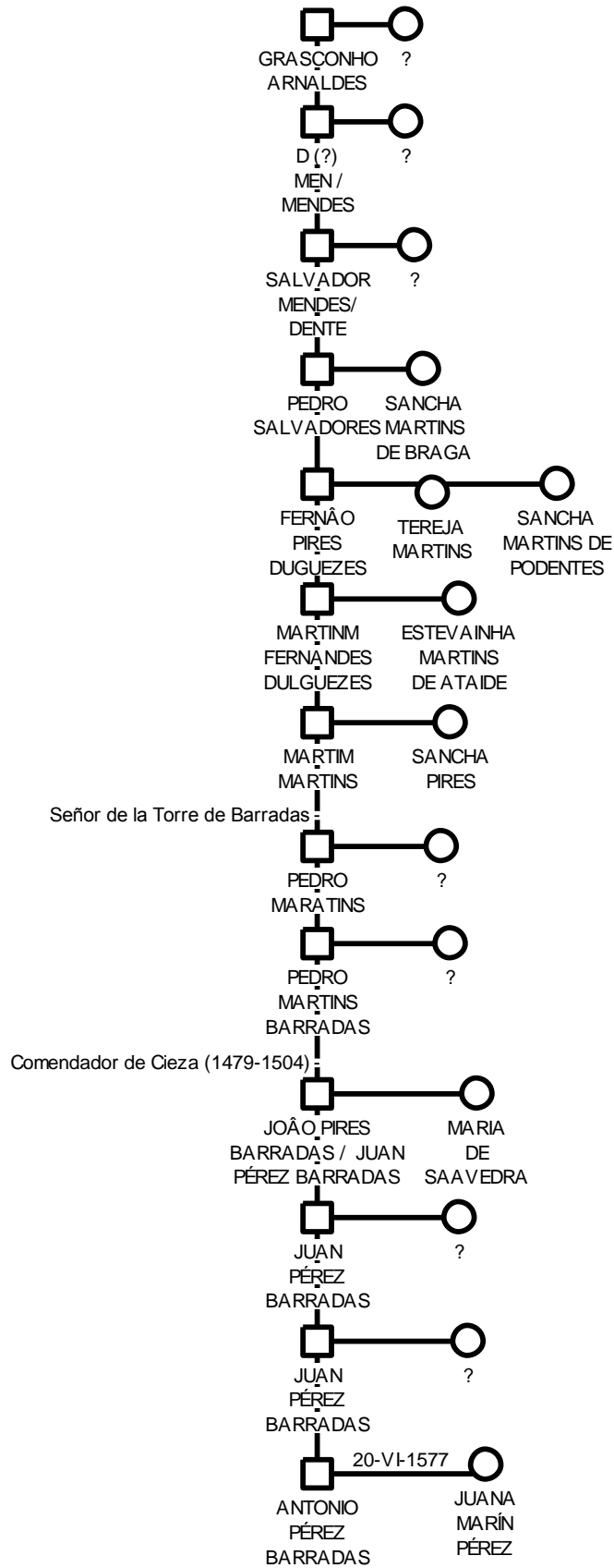
31- Árbol genealógico de la familia Carcelén.

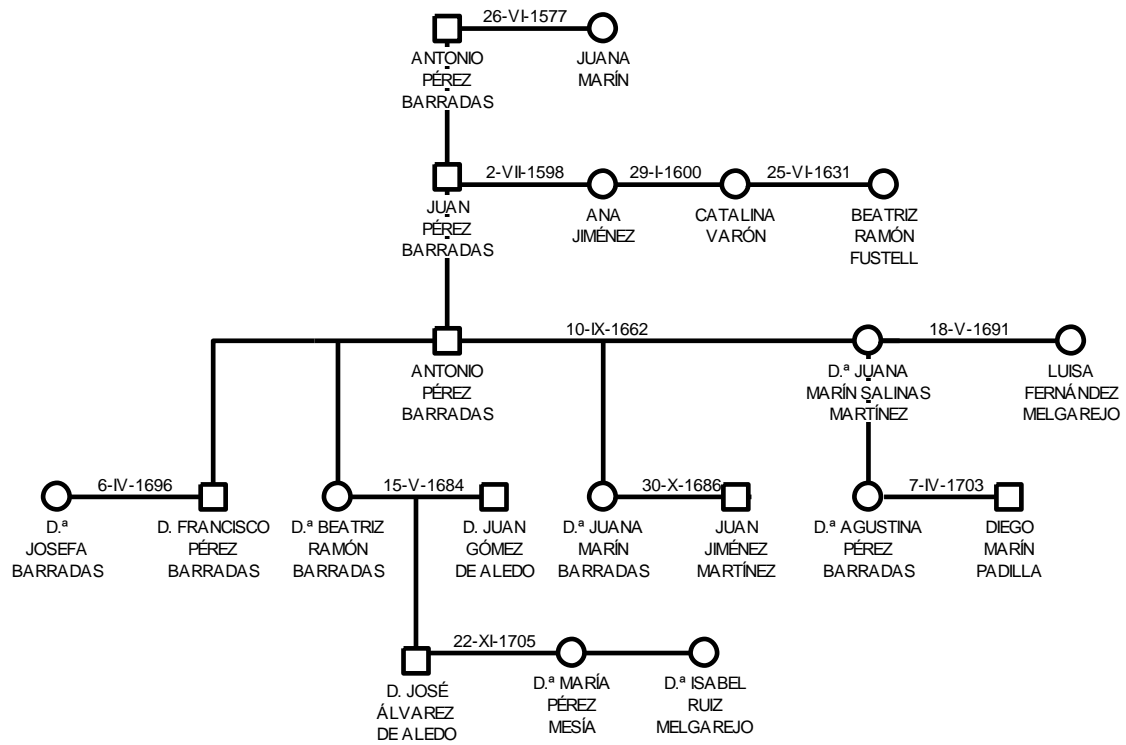


32- Árbol genealógico de la familia del escribano Baltasar Martínez Julián "el viejo".

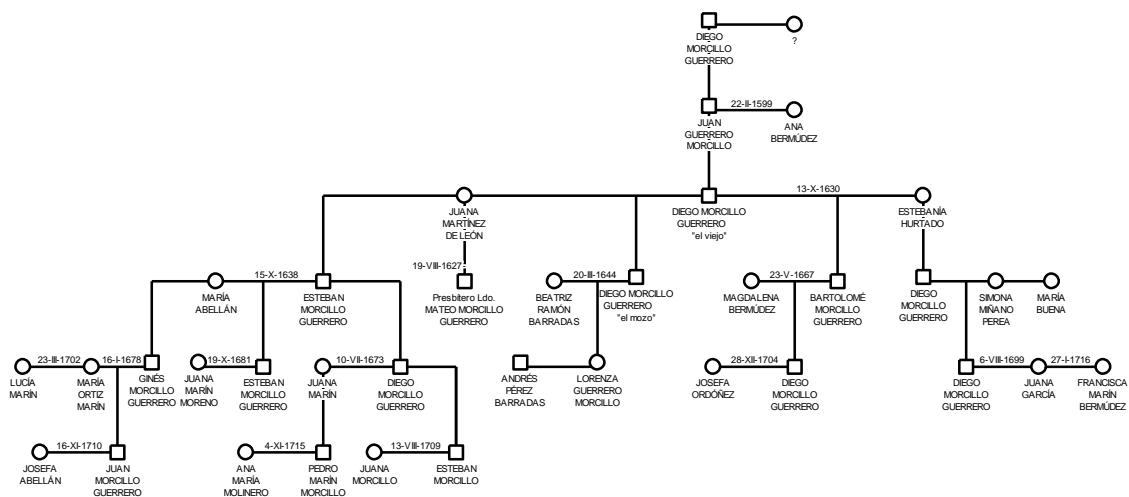


33- Árbol de la familia Pérez Barradas.

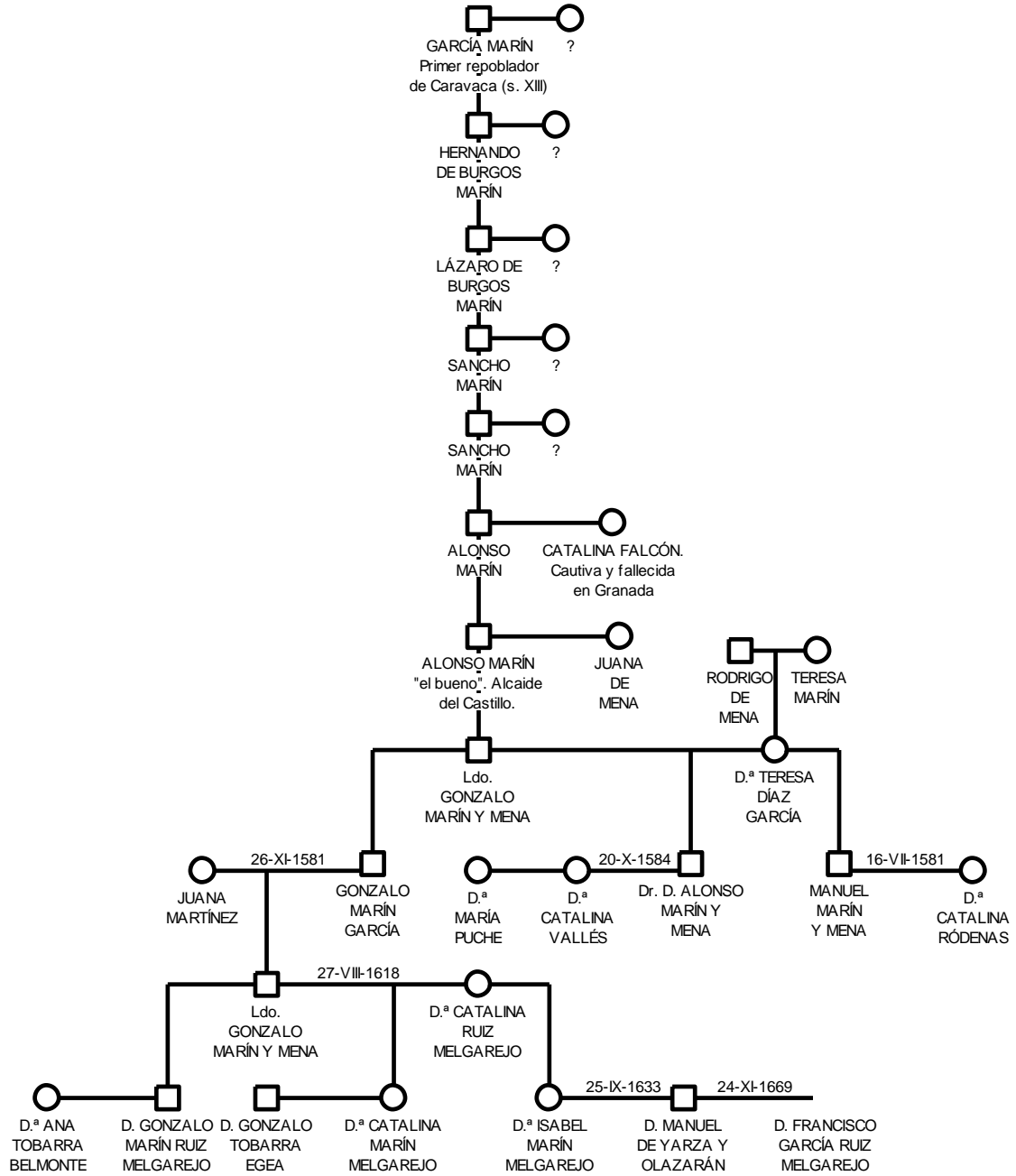




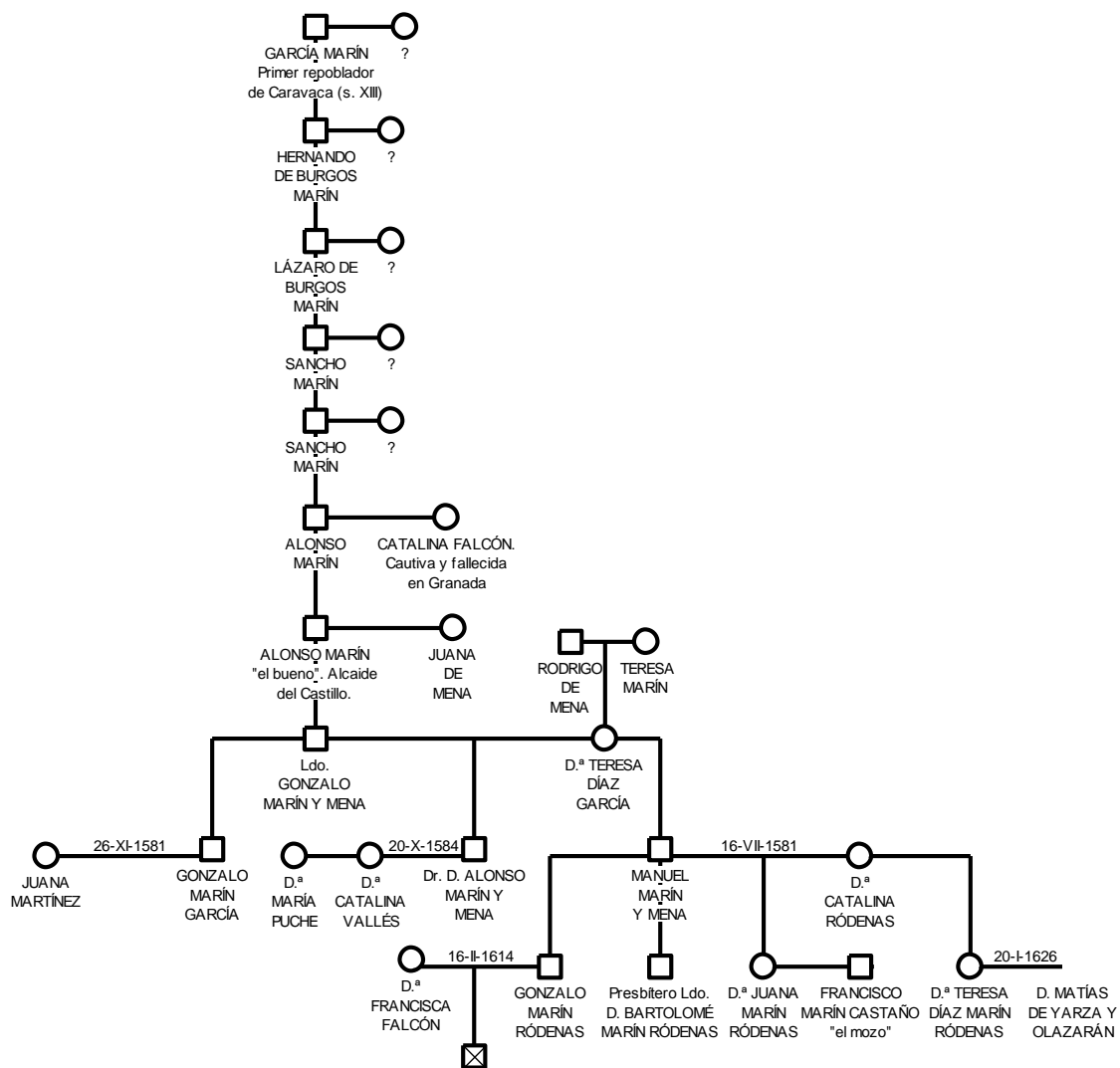
34 – Árbol genealógico de la familia Guerrero Morcillo.



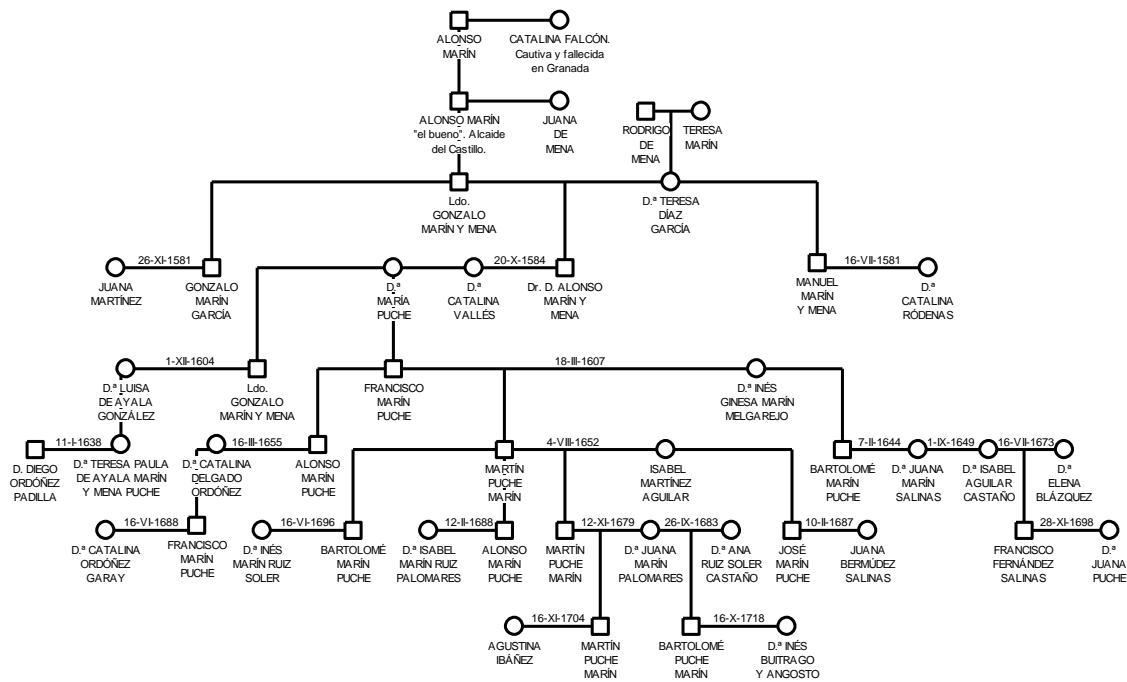
35 – Árbol genealógico de la familia Marín y Mena.



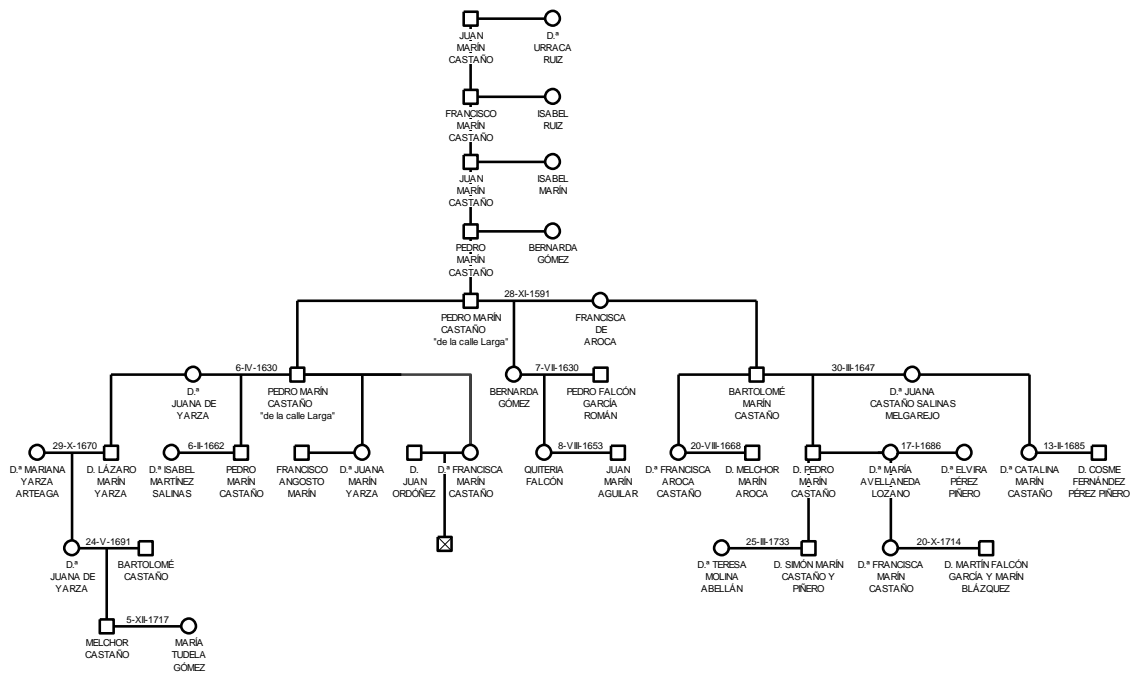
36-Árbol genealógico de la familia Marín Ródenas.



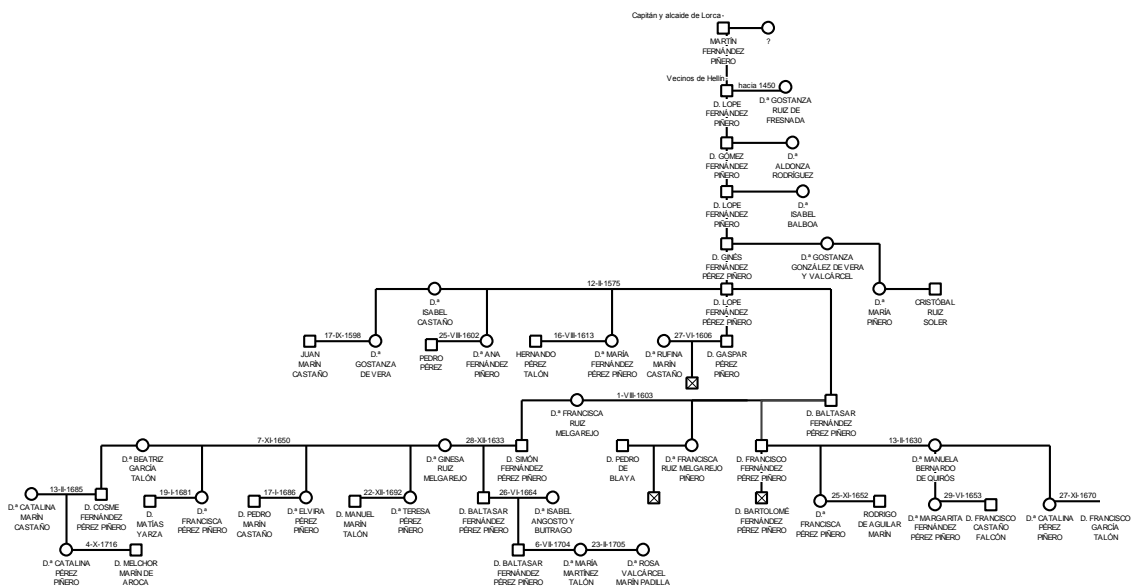
37- Árbol genealógico de la familia Marín Puche.



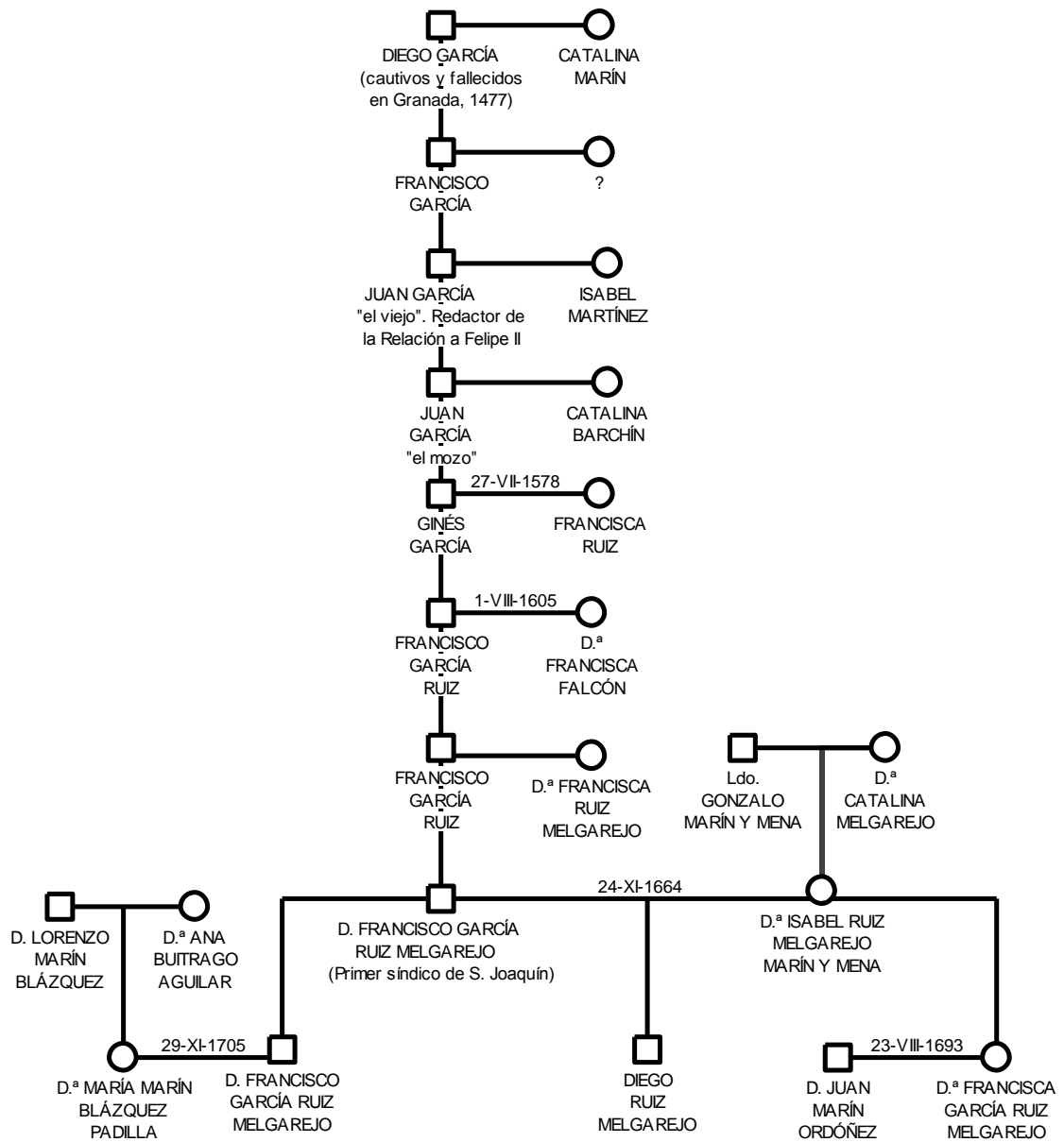
38- Árbol genealógico de la familia Marín Castaño.



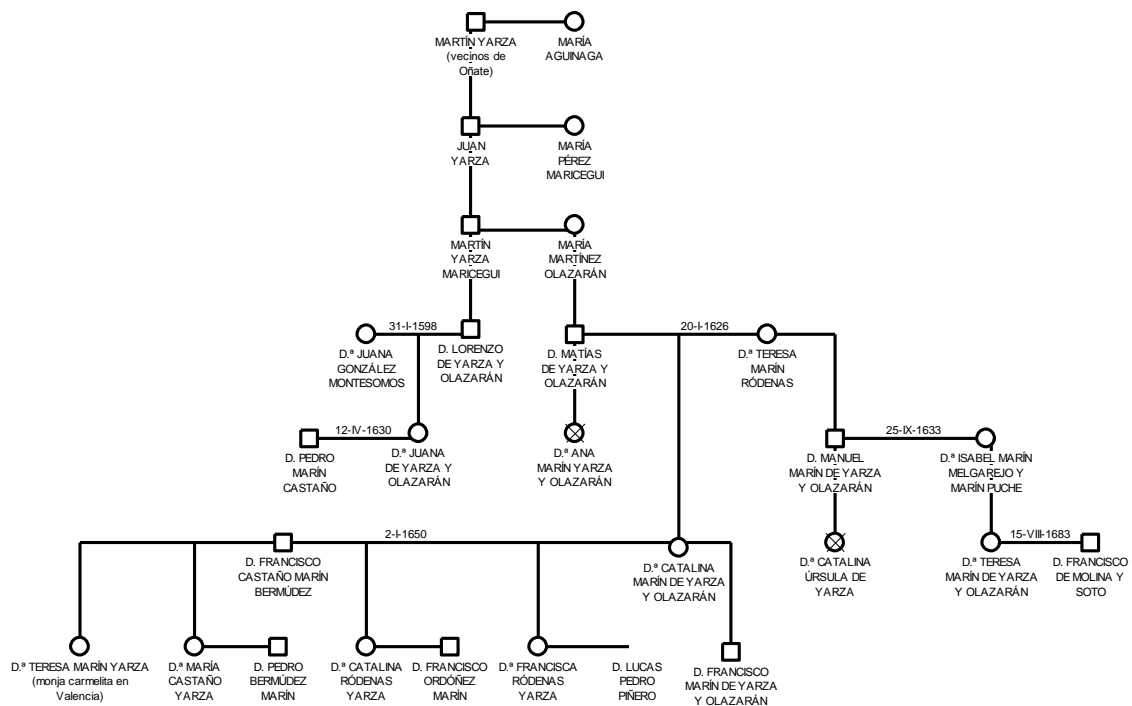
39- Árbol genealógico de la familia Fernández Pérez Piñero.



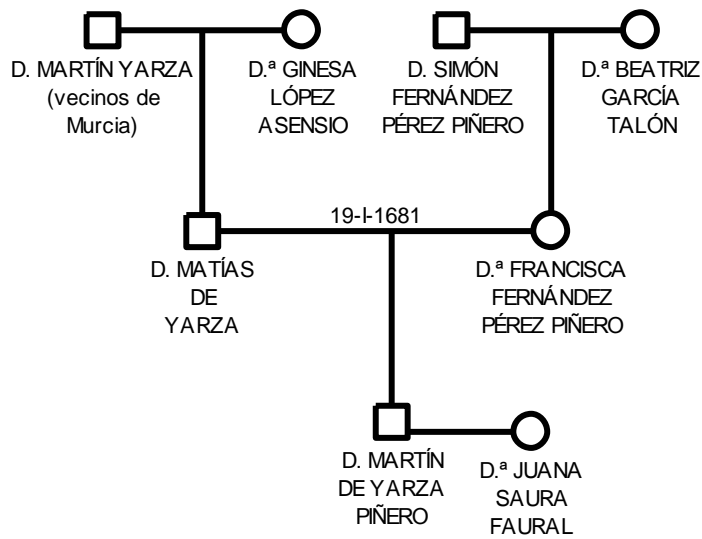
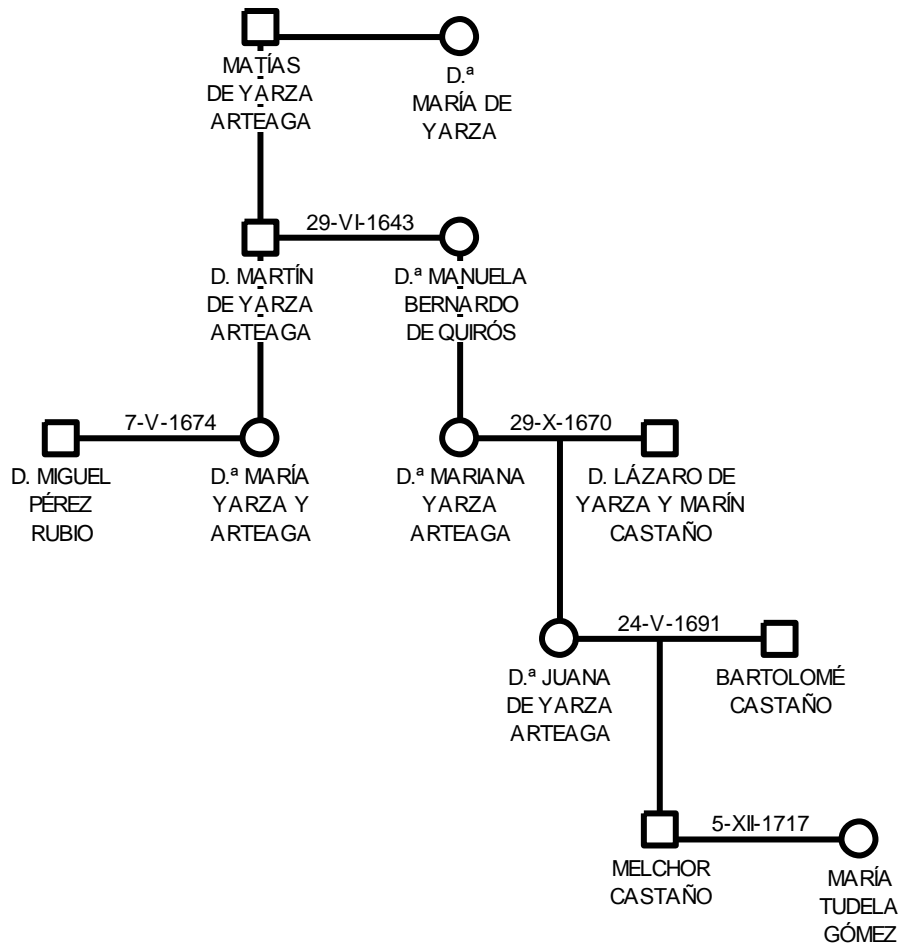
40- Árbol genealógico de la familia García Ruiz Melgarejo.



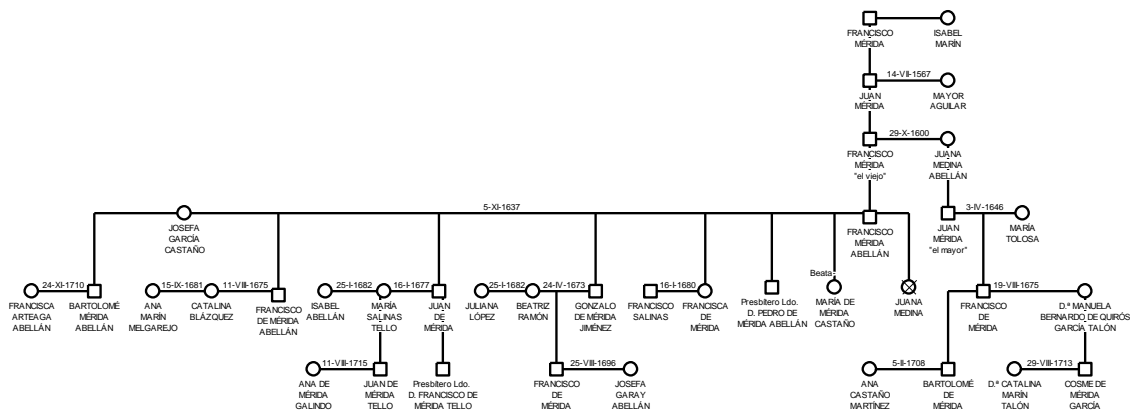
41- Árbol genealógico de la familia Yarza y Olazarán.



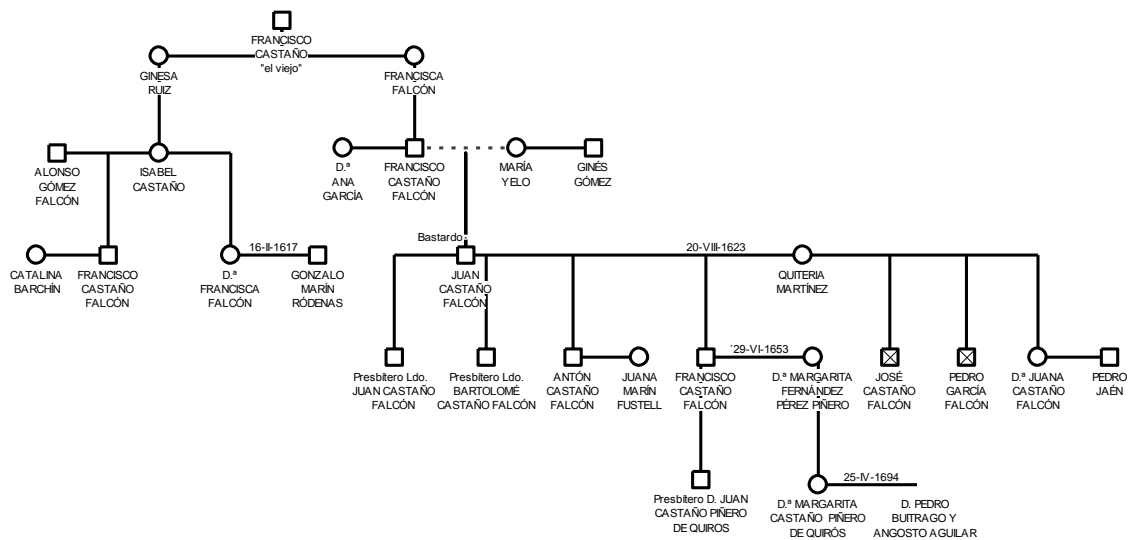
42- Árboles genealógicos de las familias de los Yarza y Arteaga y de los Yarza Piñero.



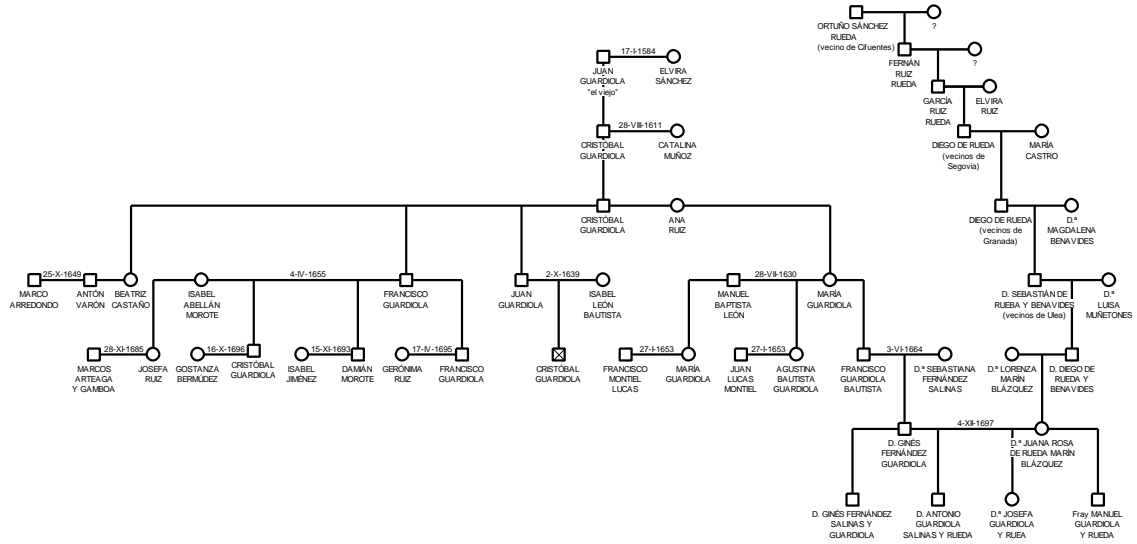
43- Árbol genealógico de la familia Mérida.



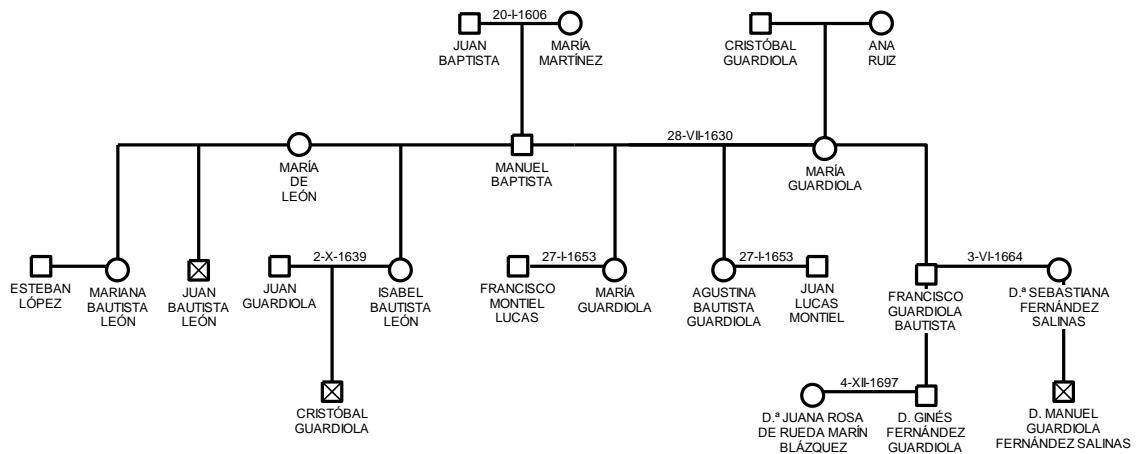
44- Árbol genealógico de la familia Castaño.



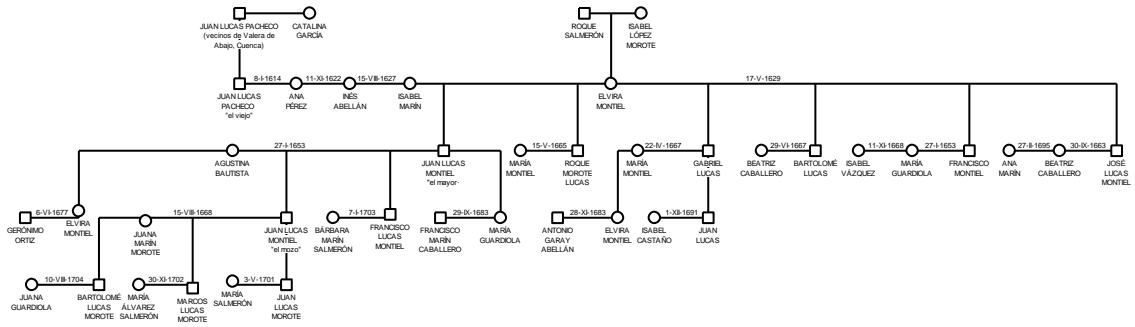
45- Árbol genealógico de la familia Guardiola.



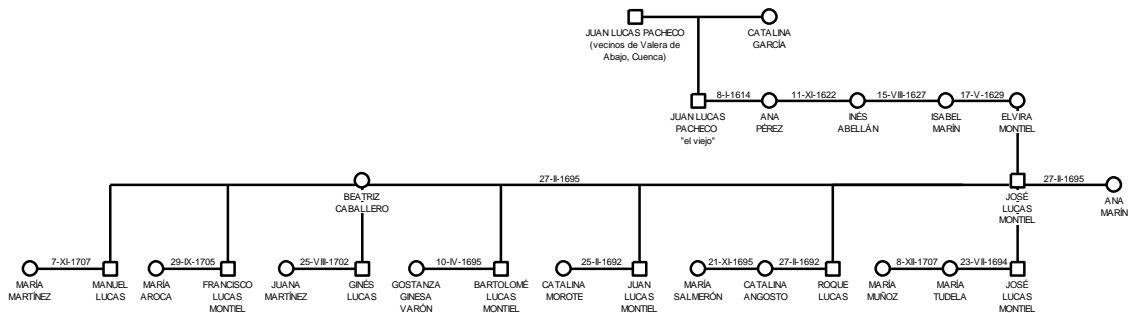
46- Árbol genealógico de la familia Bautista.



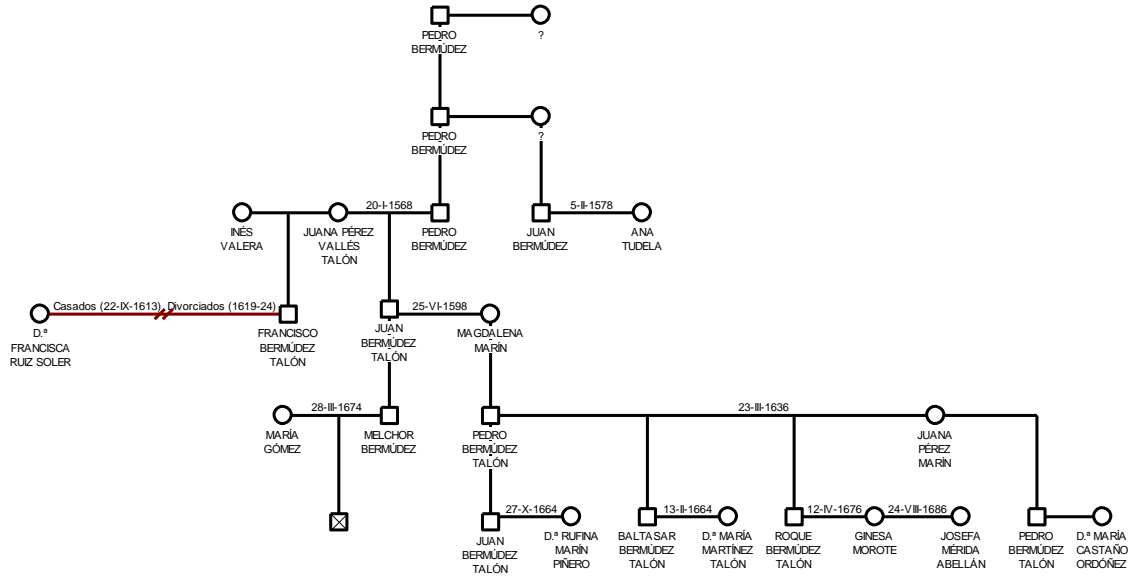
47- Árbol genealógico de la familia Lucas.



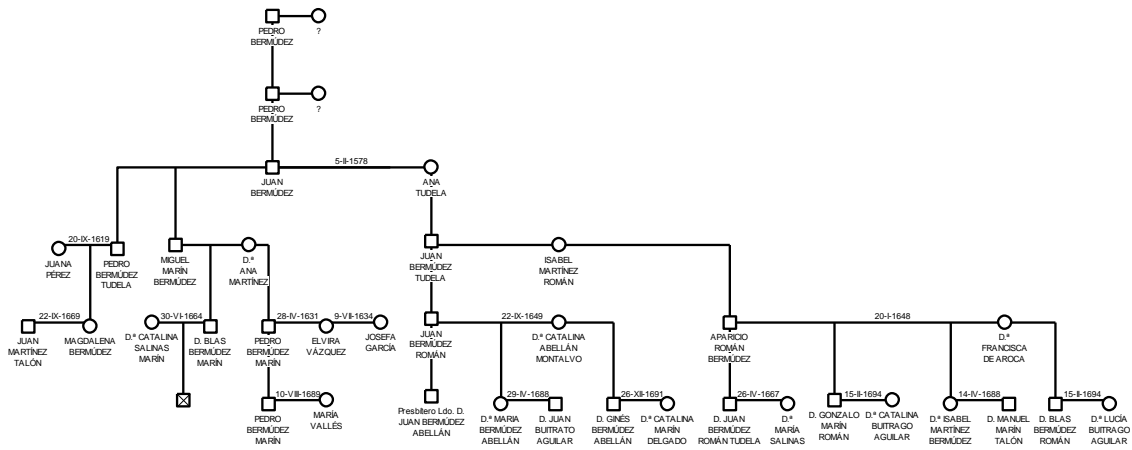
48- Árbol genealógico de la familia Lucas.



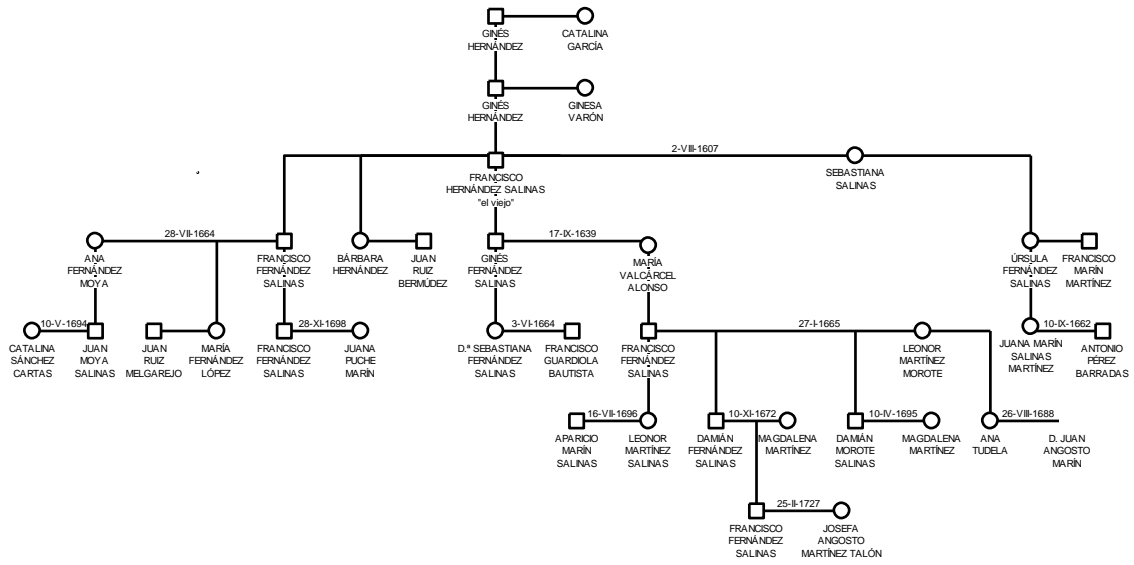
49- Árbol genealógico de la familia Bermúdez Talón.



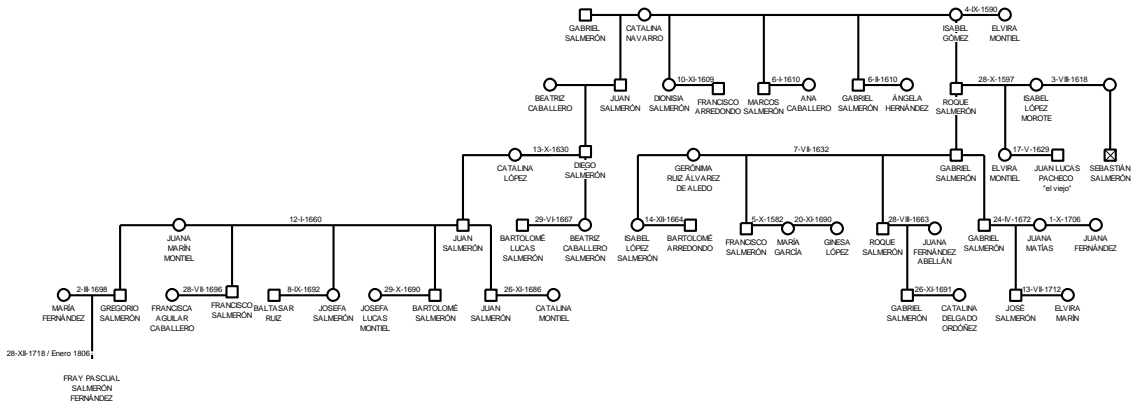
50- Árbol genealógico de la familia Bermúdez Tudela.



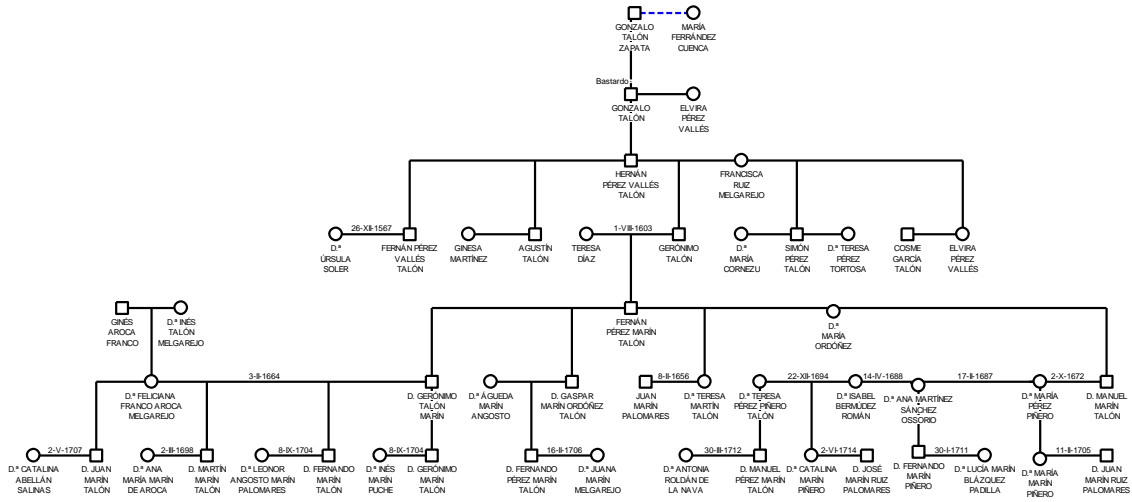
51- Árbol genealógico de la familia Fernández Salinas.



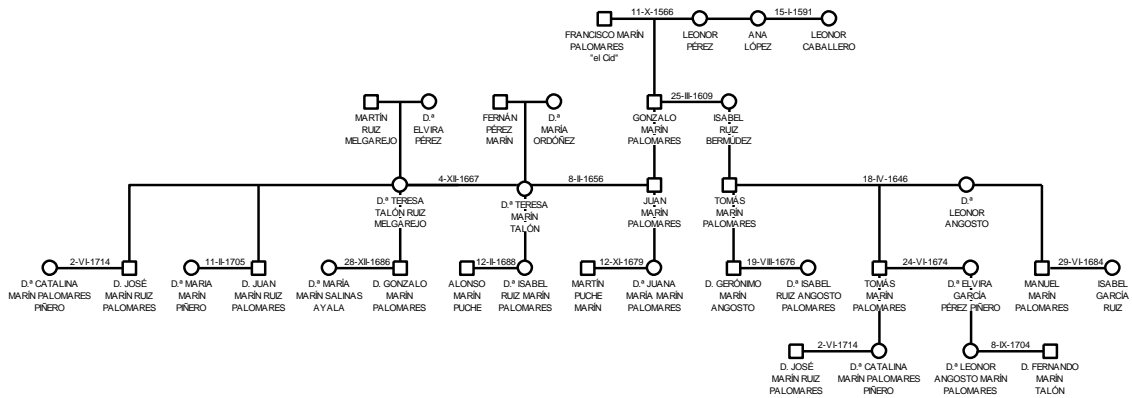
52- Árbol genealógico de la familia Salmerón.



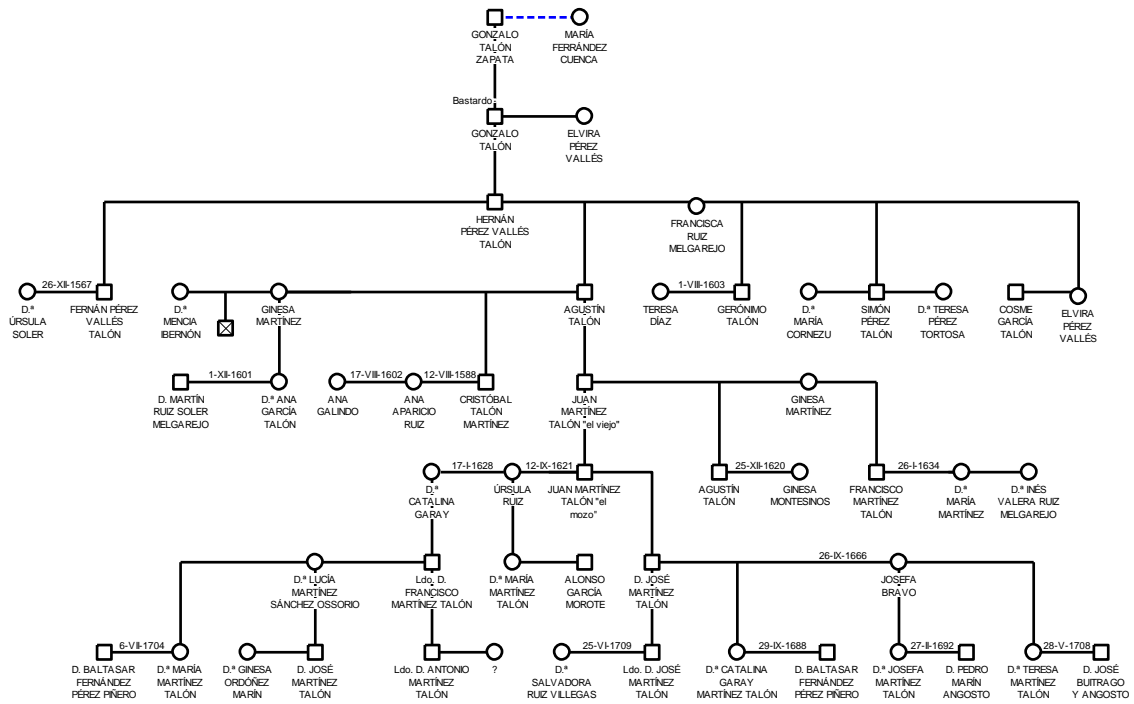
53- Árbol genealógico de la familia Marín Talón.



54- Árbol genealógico de la familia Marín Palomares.



55- Árbol genealógico de la familia Martínez Talón.



56- Árbol genealógico de la familia Martínez Talón.

